

15ª REUNION — 5ª SESION ORDINARIA — JUNIO 9 DE 1988

Presidencia del señor diputado Juan Carlos Pugliese

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ADAIME, Felipe Teófilo
ALBERTI, Lucia Teresa N.
ALBORNOZ, Antonio
ALENDE, Oscar Eduardo
ALSOGARAY, María Julia
ALTERACH, Miguel Angel
ARAMBURU, José Pedro
ARAMOUNI, Alberto
ARCIENAGA, Normando
ARGAÑARAS, Herálio Andrés
ARGAÑARAZ, Ricardo
ARMAGNAGUE, Juan Fernando
AUYERO, Carlos
AVALOS, Ignacio Joaquín
AVILA, Mario Efraín
AVILA GALLO, Exequiel José B.
BADRAN, Julio
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BALANDA, Mariano Pedro
BALL LIMA, Guillermo Alberto
BARBEITO, Juan Carlos
BARRENO, Rómulo Victor
BELLO, Carlos
BLANCO, Jesús Abel
BOGADO, Floro Eleuterio
BORDA, Osvaldo
BOTTA, Felipe Esteban
BREST, Diego Francisco
BRIZUELA, Délfor Augusto
BUDINO, Eduardo Horacio
BULACIO, Julio Segundo
CAMBARERI, Horacio Vicente
CANGIANO, Augusto
CAPPELLERI, Pascual
CARMONA, Jorge
CARRIZO, Victor Eduardo
CASSIA, Antonio
CASTIELLA, Juan Carlos
CAVALLO, Domingo Felipe
CLERICI, Federico
COLLANTES, Genaro Aurelio
CORTESI, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
CRUCHAGA, Melchor René
CURI, Oscar Horacio
DALMAU, Héctor Horacio
DE NICHILLO, Cayetano
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ BANCÁLARI, José María
DUMÓN, José Gabriel
DURANOÑA y VEDIA, Francisco de
ELIZALDE, Juan Francisco C.

ENDEIZA, Eduardo A.
ESPINOZA, Nemecio Carlos
FAPPIANO, Oscar Lujan
FELGUERAS, Ricardo Ernesto
FERNANDEZ de QUARRACINO, Matilde
FERREYRA, Benito Orlando
FOLLONI, Jorge Oscar
FREYTES, Carlos Guido
FURQUE, José Alberto
GARCIA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GAY, Armando Luis
GERARDUZZI, Mario Alberto
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZALEZ, Héctor Eduardo
GONZALEZ, Joaquín Vicente
GOROSTEGUI, José Ignacio
GUIDI, Emilio Esteban
HERRERA, Dermidio Fernando L.
IBARBIA, José María
IGLESIAS, Herminio
INGARAMO, Emilio Felipe
JAROSLAVSKY, César
KRAEMER, Bernhard
LAMBERTO, Oscar Santiago
LÁZARA, Simón Alberto
LENCINA, Luis Ascención
LIZURUME, José Luis
LÓPEZ, José Remigio
LOZA, Zésar Augusto
LLORENS, Roberto
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
MANRIQUE, Luis Alberto
MARTÍNEZ, Gabriel Adolfo
MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel J.
MASINI, Héctor Raúl
MATZKIN, Jorge Rubén
MERINO, Eubaldo
MILANO, Raúl Mario
MIRANDA, Julio Antonio
MOSCA, Carlos Miguel A.
MUTTIS, Enrique Rodolfo
NATALE, Alberto A.
NERI, Aldo Carlos
NUIN, Mauricio Paulino
ORGAZ, Alfredo
OSOVNIKAR, Luis Eduardo
PASCUAL, Rafael Manuel
PAZ, Fernando Enrique
PELLIN, Osvaldo Francisco
PEPE, Lorenzo Antonio
PERA OCAMPO, Tomás Carlos
PÉREZ, René

POSSE, Osvaldo Hugo
PRONE, Alberto Josué
PUEBLA, Ariel
PUGLIESE, Juan Carlos
RABANAQUE, Raúl Octavio
RAMÍREZ, Ernesto Jorge
RAMOS, Daniel Omar
RAPACINI, Rubén Abel
RAUBER, Cleto
REINALDO, Luis Anibal
REQUEIJO, Roberto Vicente
RODRIGO, Osvaldo
RODRIGUEZ, Jesús
ROMANO NORRI, Julio César A.
ROMERO, Carlos Alberto
ROSSO, Carlos José
RUCKAUF, Carlos Federico
SALTO, Roberto Juan
SANCASSANI, Benito Gandhi E.
SILVA, Carlos Oscar
SILVA, Roberto Pascual
SIRACUSANO, Héctor
SOCCHI, Hugo Alberto
STUBRIN, Marcelo
TAPARELLI, Juan Carlos
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TOMA, Miguel Angel
TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo
TORRES, Manuel
TORRESAGASTI, Adolfo
ULLOA, Roberto Augusto
VACA, Eduardo Pedro
VALERGA, Carlos María
VANOSI, Jorge Reinaldo
VEGA ACIAR, José Omar
VILLEGAS, Juan Orlando
YOUNG, Jorge Eduardo
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

ALVAREZ GUERRERO, Osvaldo
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
DIGÓN, Roberto Secundino
MUGNOLO, Francisco Miguel
PARENTE, Rodolfo Miguel
ROJAS, Ricardo
SAMMARTINO, Roberto Edmundo

AUSENTES, CON LICENCIA:

ABDALA, Luis Oscar¹
ADAMO, Carlos¹

ALASINO, Augusto José M.¹
 ALLEGRONE de FONTE, Norma¹
 ALSOGARAY, Alvaro Carlos¹
 ALVAREZ ECHAGÜE, Raúl Angel¹
 BIANCIOTTO, Luis Fidel¹
 CANATA, José Domingo¹
 CARIGNANO, Raúl Eduardo¹
 CASAS, David Jorge¹
 CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.¹
 DE LA SOTA, José Manuel¹
 DI TELLA, Guido¹
 DUSSOL, Ramón Adolfo¹
 ESTEVEZ BOERO, Guillermo Emilio¹
 GARAY, Nicolás Alfredo¹
 GONZALEZ, Eduardo Aquiles¹
 IRIGOYEN, Roberto Osvaldo¹
 JUEZ PÉREZ, Antonio¹
 LARRABURU, Dámaso¹
 LEMA MACHADO, Jorge¹
 LESTELLE, Eugenio Alberto¹
 MANZUR, Alejandro¹
 MÉNDEZ DOYLE de BAR. IO, María L.¹
 MONJARDÍN de MASCI, Ruth¹
 MOREAU, Leopoldo Raúl¹
 MULQUI, Hugo Gustavo¹
 NACUL, Miguel Camel¹
 ORIETA, Gaspar Baltazar¹
 PUERTA, Federico Ramón¹
 RAMOS, José Carlos¹
 RÍQUEZ, Félix¹
 RIUTORT, Olga Elena¹
 RODRIGO, Juan¹
 RODRIGUEZ, José¹
 ROGGERO, Humberto Jesús¹
 ROMERO, Julio¹
 ROMERO, Roberto¹

ROY, Irma¹
 SALDUNA, Bernardo Ignacio R.¹
 SELLA, Orlando Enrique¹
 SORIA, Carlos Ernesto¹
 SORIA ARCH, José María¹
 SOTELO, Rafael Rubén¹
 STORANI, Conra¹ Hugo¹
 VAIRETTI, Cristóbal Carlos¹

AUSENTE, CON AVISO:

DUHALDE, Eduardo Alberto

AUSENTES, SIN AVISO:

ALBAMONTE, Alberto Gustavo
 ALDERETE, Carlos Alberto
 ALESSANDRO, Julio Darío
 ÁLVAREZ, Carlos Raúl
 ARANDA, Saturnino Dantti
 BAGLINI, Raúl Eduardo
 BAUZA, Eduardo
 BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl
 BONIFASI, Antonio Luis
 BOTELLA, Orosia Inés
 CACERES, Luis Alberto
 CANTOR, Rubén
 CARDO, Manuel
 CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
 CASTILLO, José Luis
 CASTRO, Juan Bautista
 CAVALLARI, Juan José
 CEVALLO, Eduardo Rubén P.

¹ Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

COSTANTINI, Primo Antonio
 CURTO, Hugo Omar
 D'ALESSANDRO, Miguel Humberto
 D'AMBROSIO, Angel Mario
 DI CAPRIO, Marcos Antonio
 GIACOSA, Luis Rodolfo
 GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
 GONZALEZ, Alberto Ignacio
 GROSSO, Carlos Alfredo
 GUZMAN, María Cristina
 HUARTE, Horacio Hugo
 LUDER, Italo Argentino
 MAC KARTHY, César
 MANZANO, José Luis
 MARÍN, Rubén Hugo
 MARTÍNEZ, Luis Alberto
 MONSERRAT, Miguel Pedro
 MOREYRA, Omar Demetrio
 ORTIZ, Pedro Carlos
 PACCE, Daniel Victorio
 PAMPURO, José Juan B.
 PARRA, Luis Ambrosio
 PIERRI, Alberto Reinaldo
 ROSALES, Carlos Eduardo
 STAVALE, Juan Carlos
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 TORRES, Carlos Martín
 TRIACA, Alberto Jorge
 USIN, Domingo Segundo
 VANOLI, Enrique Néstor
 VARGAS AIGNASSE, Rodolfo Marco
 YUNES, Jorge Omar
 ZAFFORE, Carlos Alberto
 ZOCCOLA, Eleo Pablo
 ZUBIRI, Balbino Pedro

SUMARIO

1. Manifestaciones en minoría y pase de lista. (Página 1285.)
2. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 1286.)
3. Diario de Sesiones. (Pág. 1286.)
4. Asuntos entrados. Resolución respecto de asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Página 1286.)
5. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. Se levanta la sesión por falta de número para votar las licencias solicitadas. (Pág. 1287.)

6. Apéndice:

A. Asuntos entrados:

I. Mensajes del Poder Ejecutivo:

1. Mensaje 611 y proyecto de ley: régimen jubilatorio de excepción para el personal de la Marina Mercante incapacitado a consecuencia de las acciones bélicas durante el conflicto del Atlántico Sur. (7-P.E.-88.) (Pág. 1288)
2. Mensaje 627 y proyecto de ley: emplazamiento del monumento en homenaje a los héroes caídos durante la guerra de las Malvinas. (8-P.E.-88.) (Página 1289.)

3. Mensaje 672 y proyecto de ley: pensión graciable vitalicia a la señora Viviana Corvalán, viuda de Avila. (9-P.E.-88.) (Pág. 1289.)
4. Mensaje 678 y proyecto de ley: ampliación de las sentencias condenatorias contra el Estado nacional a las entidades descentralizadas de la administración pública y empresas del Estado. (10-P.E.-88.) (Pág. 1290.)
5. Mensaje 699 y proyecto de ley: modificación de la ley 23.489, sobre régimen de distribución de honorarios de los abogados y procuradores que se desempeñan en algunos organismos del sistema nacional de previsión. (11-P.E.-88.) (Pág. 1290.)

II. Comunicaciones del Honorable Senado. (Página 1291.)

III. Comunicaciones de la Presidencia. (Página 1292.)

IV. Dictámenes de comisiones. (Pág. 1293.)

V. Dictámenes observados. (Pág. 1296.)

VI. Comunicaciones de comisiones. (Pág. 1296.)

VII. Comunicaciones de señores diputados. (Página 1297.)

VIII. Comunicaciones oficiales. (Pág. 1297.)

IX. Peticiones particulares. (Pág. 1301.)

X. Proyectos de ley:

1. De los señores diputados **Tomasella Cima y Garay**: derogación de la ley 20.712, sobre expropiación de una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Corrientes. (500-D.-88.) (Pág. 1304.)
2. Reproducido por el señor diputado **Grosso**: prohibición de la exportación de cueros vacunos y pieles caprinas en estado crudo. (502-D.-88.) (Página 1305.)
3. Del señor diputado **Sotelo**: declaración de interés nacional de la producción de alcohol etílico, hidrato o anhídrido, para uso industrial o de automotores. (512-D.-88.) (Pág. 1306.)
4. De la señora diputada **Roy**: régimen para el cobro de las asignaciones familiares establecidas por la ley 18.017. (517-D.-88.) (Pág. 1308.)
5. Del señor diputado **Auyero y otros**: creación del Fondo Transitorio para Financiar Desequilibrios Fiscales Provinciales. (521-D.-88.) (Pág. 1309.)
6. Del señor diputado **Pellin y otros**: inclusión, entre los beneficios del coeficiente de bonificación establecido en el artículo 1º de la ley 19.485, de quienes perciban pensiones graciables. (522-D.-88.) (Pág. 1310.)
7. Del señor diputado **Pepe**: creación de la Comisión Nacional de Automovilismo y Motociclismo Deportivo. (528-D.-88.) (Pág. 1311.)
8. Del señor diputado **Baglini y otros**: derogación de la ley 19.640, sobre régimen especial fiscal y aduanero para el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, e incorporación de dicho territorio al régimen nacional de promoción industrial. (534-D.-88.) (Página 1312.)
9. De los señores diputados **Rodríguez (Jesús) y Baglini**: modificación de los artículos 1º y 5º de la ley de impuesto sobre la transferencia de títulos valores. (535-D.-88.) (Pág. 1316.)
10. Del señor diputado **Pepe y otros**: régimen de emergencia para el pago, por parte de jubilados y pensionados, de los servicios públicos correspondientes a obras sanitarias, electricidad, gas natural y servicios telefónicos. (541-D.-88.) (Pág. 1316.)
11. Del señor diputado **Mulqui y otros**: régimen de locaciones urbanas. (551-D.-88.) (Pág. 1317.)
12. Reproducido por el señor diputado **Torres (C. M.)**: realización de obras para la conservación de las condiciones naturales en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (554-D.-88.) (Pág. 1321.)
13. Reproducido por el señor diputado **Moreau**: modificación de los artículos 398 y 475 del Código Civil, sobre inhabilitación de las personas ciegas para ejercer la tutela y la curatela. (560-D.-88.) (Pág. 1322.)
14. Del señor diputado **Zoccola**: eximición a la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales del pago de tasas y gravámenes aduaneros correspondientes a la importación de equipos para la explotación del yacimiento de Río Turbio, en la provincia de Santa Cruz. (568-D.-88.) (Pág. 1323.)
15. Del señor diputado **Bogado y otros**: prórroga de la ley 22.916 y sus modificatorias, de impuesto sobre los intereses y ajustes en depósitos a plazo fijo y adicional al gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos. (579-D.-88.) (Pág. 1324.)
16. Del señor diputado **Garay y otros**: creación de una cámara federal de apelaciones con asiento en la ciudad de Corrientes. (585-D.-88.) (Página 1325.)
17. Del señor diputado **Salduna**: declaración de interés nacional de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Paraná Medio. (588-D.-88.) (Página 1325.)
18. Del señor diputado **Salduna**: extensión de la obligatoriedad de la enseñanza escolar al ciclo básico completo. (589-D.-88.) (Pág. 1325.)
19. Del señor diputado **Salduna**: declaración como polo de desarrollo de la subregión de Salto Grande. (590-D.-88.) (Pág. 1327.)
20. Reproducido por el señor diputado **Corzo**: régimen especial de jubilaciones para los trabajadores de la alimentación que cumplen tareas insalubres en la elaboración de aceitunas. (591-D.-88.) (Pág. 1331.)

21. Reproducido por el señor diputado **Martínez (L. A.)**: denominación como escuelas nacionales de educación técnica a los centros de formación profesional para adolescentes, adultos y de rehabilitación. (595-D.-88.) (Página 1332.)
22. Reproducido por el señor diputado **Martínez (L. A.)**: autorización para la percepción del salario familiar y de otras asignaciones a la esposa y/o madre de familia. (601-D.-88.) (Página 1333.)
23. Reproducido por el señor diputado **Martínez (L. A.)**: creación del Complejo Cultural de los Trabajadores. (603-D.-88.) (Pág. 1334.)
24. Reproducido por el señor diputado **Martínez (L. A.)**: creación del Fondo Especial para la Vivienda Económica. (605-D.-88.) (Pág. 1335.)
25. Reproducido por el señor diputado **Martínez (L. A.)**: institución del 11 de septiembre como Día Nacional del Trabajador de la Educación. (607-D.-88.) (Pág. 1336.)
26. Reproducido por el señor diputado **Martínez (L. A.)**: creación de la obra social de los trabajadores autónomos. (608-D.-88.) (Pág. 1337.)
27. Del señor diputado **Pellin y otros**: modificación del decreto ley 4.776/63, ratificado por la ley 16.478, sobre transmisión de cheques. (614-D.-88.) (Pág. 1338.)
28. Reproducido por los señores diputados **Storani (C. H.)** y **Cáceres**: régimen legal del derecho de autor. (616-D.-88.) (Pág. 1338.)
29. Reproducido por el señor diputado **Del Río**: sujeción de las contrataciones de las fuerzas armadas a las disposiciones de la Ley de Contabilidad. (618-D.-88.) (Pág. 1355.)
30. Reproducido por el señor diputado **Del Río**: desafectación de la jurisdicción federal de los inmuebles de la villa permanente El Chocón, provincia del Neuquén. (619-D.-88.) (Página 1356.)
31. Del señor diputado **Cardo**: subsidio a la Asociación Amigos de la Escuela de Hospital y Domiciliaria N° 301, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. (620-D.-88.) (Pág. 1357.)
32. De los señores diputados **Parente y Jaroslavsky**: expropiación de la estación de radiodifusión sonora L. T. 14 Radio General Urquiza, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. (623-D.-88.) (Pág. 1358.)
33. Del señor diputado **Matzkin y otros**: declaración de interés nacional de los estudios para la recuperación de la residencia de San Benito de Palermo que habitara el brigadier general don Juan Manuel de Rosas. (624-D.-88.) (Pág. 1358.)
34. Reproducido por el señor diputado **Digón**: sanción penal para la reproducción de fonogramas sin autorización del autor, compositor o intérprete y de su productor o causahabiente. (629-D.-88.) (Pág. 1360.)
35. Reproducido por el señor diputado **Digón**: creación del Fondo Compensador de Prestaciones Jubilatorias para los Trabajadores de la Industria y del Acopio del Tabaco. (630-D.-88.) (Pág. 1362.)
36. Reproducido por el señor diputado **Rojas**: modificación del artículo 9º de la Ley de Contrato de Trabajo, sobre prevalencia de la norma más favorable al trabajador. (631-D.-88.) (Pág. 1362.)
37. Reproducido por el señor diputado **Rojas**: modificación del artículo 142 de la Ley de Contrato de Trabajo, sobre validez probatoria de los recibos de pago. (632-D.-88.) (Pág. 1363.)
38. De la señora diputada **Gómez Miranda**: régimen legal sobre maltrato de menores. (638-D.-88.) (Pág. 1363.)
39. De los señores diputados **Parente y Elizalde**: ampliación de la planta de almacenaje de granos ubicada en la ciudad de Puerto Diamante, provincia de Entre Ríos. (643-D.-88.) (Página 1364.)
40. Del señor diputado **Carrizo (V. E.) y otros**: declaración como tarea riesgosa e insalubre de la actividad laboral en áreas de perforación y producción de petróleo, almacenaje, líneas de alta y baja tensión, laboratorios, materiales tóxicos y destilerías. (645-D.-88.) (Página 1365.)
41. De los señores diputados **Natale y Muttis**: modificación de la ley 4.198, sobre contaminación ambiental y efluentes residuales industriales. (657-D.-88.) (Pág. 1367.)

42. Reproducido por el señor diputado **Zoccola**: cesión a la provincia de Santa Cruz de dos predios para ubicar el ejido urbano de El Chaltén y Puerto Bahía Túnel. (658-D.-88.) (Página 1369.)
43. Reproducido por el señor diputado **Zoccola**: sustitución de los nombres del puerto de Grytviken, de la isla de los Estados y de los archipiélagos de las islas Georgias del Sur, Sandwich del Sur, Orcadas del Sur y Shetland del Sur. (659-D.-88.) (Página 1371.)
44. Del señor diputado **Taparelli y otros**: creación del Registro Patrimonial del Funcionario Público. (661-D.-88.) (Página 1372.)
45. Del señor diputado **Estévez Boero y otros**: modificación de los artículos 11 y 14 de la ley 19.303, de psicotrópicos. (666-D.-88.) (Pág. 1373.)
46. De los señores diputados **Cardozo y Borda**: declaración de insalubre al trabajo realizado en los establecimientos de panificación, repostería, pastelería y afines. (686-D.-88.) (Página 1374.)
47. De los señores diputados **Cardozo y Borda**: declaración de insalubre al trabajo realizado en la boca de los pozos petroleros. (687-D.-88.) (Página 1375.)
48. De los señores diputados **Cardozo y Corzo**: derogación de la ley 22.310, sobre régimen del trabajador gastronómico. (688-D.-88.) (Pág. 1377.)
49. De los señores diputados **Cardozo y Borda**: régimen de jubilaciones para el personal de plantas industriales de elaboración de la carne. (689-D.-88.) (Pág. 1378.)
50. De los señores diputados **Fernández de Quarracino y Lázara**: modificación de los artículos 2º y 6º de la ley 23.466, sobre otorgamiento de pensiones a menores que tuvieran uno o ambos progenitores desaparecidos en forma forzada. (692-D.-88.) (Página 1379.)
51. Del señor diputado **Cléricali**: derogación del artículo 2º de la ley 14.800, sobre demolición de salas teatrales. (694-D.-88.) (Pág. 1380.)
52. Reproducido por los señores diputados **Cléricali y Alsogaray (M. J.)**: privatización de empresas, sociedades, establecimientos y haciendas productivas de propiedad total o parcial del Estado nacional. (698-D.-88.) (Página 1381.)
53. Reproducido por los señores diputados **Bogado y Fappiano**: creación del cargo de juez de ejecución penal. (701-D.-88.) (Pág. 1383.)
54. Reproducido por los señores diputados **Bogado y Fappiano**: modificación de los artículos 1º y 63 de la ley 20.957, de servicio exterior de la Nación. (702-D.-88.) (Pág. 1384.)
55. Reproducido por los señores diputados **Bogado y Fappiano**: modificación del inciso 4º del artículo 364 del Código de Procedimientos en lo Criminal, referido a los plazos de detención de testigos. (704-D.-88.) (Página 1385.)
56. Del señor diputado **Mulqui**: emisión, por parte del Banco Central de la República Argentina, de un título de la deuda pública denominado "Bono para atender deudas fiscales de las provincias". (706-D.-88.) (Pág. 1386.)
57. Del señor diputado **Mulqui**: modificación de los artículos 1º, 4º, 5º y 6º de la ley 21.280, de creación del impuesto sobre las transferencias de títulos valores. (707-D.-88.) (Página 1388.)
58. Del señor diputado **Salduna**: modificación de los artículos 12 y 17 e incorporación del artículo 41 bis a la ley 17.531, de servicio militar obligatorio. (711-D.-88.) (Pág. 1389.)
59. Del señor diputado **Salduna**: constitución de una comisión interparlamentaria integrada por los miembros de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública de ambas Cámaras. (713-D.-88.) (Pág. 1391.)
60. Reproducido por el señor diputado **Alsogaray**: modificación de los artículos 12 y 17 de la ley 17.531, de servicio militar obligatorio. (714-D.-88.) (Pág. 1391.)
61. Del señor diputado **Fappiano y otros**: procedimiento para el pago de retribuciones destinadas a los regímenes de seguridad social. (718-D.-88.) (Página 1392.)
62. Del señor diputado **Aramouni**: régimen para el pago de reajustes jubilatorios adeudados a los afiliados al Sistema Nacional de Seguridad Social. (721-D.-88.) (Pág. 1394.)

63. De los señores diputados **Villegas y Ortiz**: creación del Mercado Concentrador de Hacienda Regional, con asiento en Villa Mercedes, provincia de San Luis. (722-D.-88.) (Página 1396.)
64. De los señores diputados **Pacce y Fappiano**: restablecimiento de la vigencia del inciso 3º del artículo 1º del decreto ley 19.989/72, de creación del Fondo Especial del Extracto de Quebracho. (727-D.-88.) (Página 1397.)
65. Del señor diputado **Avila Gallo**: modificaciones al Código Penal en materia de obligaciones del funcionario público. (731-D.-88.) (Pág. 1398.)
66. De los señores diputados **Lázara y Fernández de Quarracino**: pensión graciable a la señora Angelina Evangelina Rosas y Belgrano. (733-D.-88.) (Pág. 1399.)
67. Del señor diputado **Ruckauf y otros**: nulidad de los decretos 2.196/86, 648/87 y 277/88, sobre previsión y asistencia social. (738-D.-88.) (Página 1399.)
68. Del señor diputado **Pepe y otros**: modificación de los artículos 11 y 12 de la ley 23.109, sobre beneficios a los ex soldados conscriptos que participaron del conflicto bélico de las islas Malvinas. (746-D.-88.) (Pág. 1400.)
69. Del señor diputado **García y otros**: modificación del artículo 3º de la ley 16.494, sobre remuneraciones de los magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial. (747-D.-88.) (Página 1401.)
70. Reproducido por el señor diputado **Albornoz**: transferencia de un inmueble de propiedad del Estado nacional a la Universidad Nacional de Jujuy. (748-D.-88.) (Pág. 1401.)
71. Del señor diputado **Reinaldo**: creación del Fondo Nacional de Vivienda y Desarrollo (Fonavide). (749-D.-88.) (Pág. 1402.)
72. Del señor diputado **Dalmau y otros**: establecimiento del Día del Trabajador de la Educación. (751-D.-88.) (Pág. 1405.)
73. Del señor diputado **Young**: creación de un sistema de protección a la vejez y a la invalidez. (758-D.-88.) (Pág. 1406.)
74. De los señores diputados **Garay y Tomasella Cima**: expropiación de un inmueble ubicado en la Capital Federal, con destino al Poder Judicial de la Nación. (764-D.-88.) (Página 1407.)
75. Del señor diputado **Silva (C. O.)**: subsidio a la Asociación Cooperadora del Hogar de Ancianos Brielli, de la localidad de Palo Santo, provincia de Formosa. (766-D.-88.) (Pág. 1408.)
76. Del señor diputado **Silva (C. O.)**: subsidio a la Asociación Protectora de la Ancianidad Alejandra Albornoz, de la localidad de Ibarreta, provincia de Formosa. (767-D.-88.) (Página 1412.)
77. Del señor diputado **Clérico**: régimen de radiodifusión. (772-D.-88.) (Página 1413.)
78. Del señor diputado **Albornoz**: modificación de la ley 23.349, de impuesto al valor agregado. (774-D.-88.) (Pág. 1419.)
79. Reproducido por el señor diputado **Del Río**: creación de un juzgado federal de primera instancia y morgue judicial, con asiento en Zapala, provincia del Neuquén. (775-D.-88.) (Página 1422.)
80. Reproducido por el señor diputado **Del Río**: creación del Mercado de Artesanías Tradicionales Argentinas Sociedad Anónima (MATRA S. A.). (776-D.-88.) (Pág. 1423.)
81. Del señor diputado **Mosca y otros**: creación de una Comisión del Mapa Judicial de la Justicia Federal para que estudie la distribución de la justicia federal en el territorio argentino. (781-D.-88.) (Pág. 1425.)
82. Del señor diputado **Ramos (D. O.)**: créditos a grupos familiares carentes de capacidad económica, para adquirir, refaccionar o ampliar viviendas económicas. (785-D.-88.) (Pág. 1425.)
83. Reproducido por el señor diputado **Brizuela**: expropiación de una fracción de terreno en la provincia de La Rioja, con destino al obispado de dicha provincia. (787-D.-88.) (Página 1426.)
84. Del señor diputado **Brizuela**: revisión de todas las disposiciones del gobierno de facto por el Congreso de la Nación. (788-D.-88.) (Pág. 1428.)

85. Del señor diputado **Moreyra**: creación de un juzgado nacional de primera instancia en lo federal, con asiento en Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco. (791-D.-88.) (Pág. 1429.)
86. Del señor diputado **Tomasella Cima y otros**: modificación del artículo 43 de la ley 15.336, sobre régimen de la energía eléctrica (797-D.-88). (Pág. 1430.)
87. Del señor diputado **Carrizo (V. E.) y otros**: expropiación de inmuebles rurales ubicados en la provincia de Santa Cruz, con destino a un programa de colonización y reconversión agropecuaria. (812-D.-88.) (Pág. 1431.)
88. Del señor diputado **Cardo y otros**: derogación del inciso c) del artículo 3º del Código Electoral Nacional. (814-D.-88.) (Pág. 1432.)
89. Del señor diputado **Cardo y otros**: creación de la Comisión Nacional de Maxideporte. (815-D.-88.) (Pág. 1433.)
90. Del señor diputado **Avila Gallo**: régimen legal para la dirección y administración de empresas del Estado o de sociedades con participación del Estado. (821-D.-88.) (Pág. 1437.)
91. De los señores diputados **Aramouni y Pampuro**: expropiación de terrenos en el partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. (825-D.-88.) (Pág. 1442.)
92. De los señores diputados **Aramouni y Pampuro**: expropiación de terrenos en el partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. (826-D.-88.) (Pág. 1444.)
93. Del señor diputado **Espinoza**: incorporación del artículo 58 bis —presunción de despido— a la ley 21.297, de contrato de trabajo. (833-D.-88.) (Pág. 1446.)
94. Del señor diputado **Alende y otros**: pertenencia de las bancas de los señores diputados a los partidos políticos que los postularon. (835-D.-88.) (Pág. 1447.)
95. Del señor diputado **Mosca**: subsidio a la parroquia Nuestra Señora de la Merced, de Pergamino, provincia de Buenos Aires. (837-D.-88.) (Página 1451.)
96. De los señores diputados **Mosca y Valerga**: régimen de reconocimiento del derecho a la identidad personal, al buen nombre y reputación y a la reserva de la intimidad de la vida privada (838-D.-88). (Pág. 1452.)
97. De los señores diputados **Mosca y Valerga**: creación de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, en la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires (839-D.-88). (Página 1453.)
98. De los señores diputados **Mosca y Valerga**: creación del Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios (840-D.-88). (Pág. 1454.)
99. Del señor diputado **Alasino**: donación a la provincia de Entre Ríos de diversos inmuebles del Estado nacional para el asentamiento de industrias, desarrollo turístico y establecimiento de chacras y quintas (848-D.-88). (Pág. 1455.)
100. Del señor diputado **Espinoza**: modificaciones a la ley 22.248, de régimen nacional del trabajo agrario (853-D.-88). (Pág. 1456.)
101. Del señor diputado **Avalos**: expropiación de un inmueble ubicado en la ciudad de Catamarca para la Escuela Nacional Normal Superior Clara J. Armstrong (862-D.-88). (Pág. 1457.)
102. Del señor diputado **Vaca y otros**: subsidio a la Dirección de Turismo de la provincia de Santiago del Estero para la reconstrucción de la casa natal de Homero Mancione (865-D.-88). (Pág. 1458.)
103. Del señor diputado **Cáceres y otros**: modificación de la ley 16.463, que regla las funciones del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología (867-D.-88). (Pág. 1458.)
104. De los señores diputados **Ulloa y Folloni**: modificación de la ley 18.038, de régimen nacional de previsión para trabajadores autónomos (868-D.-88). (Pág. 1461.)
105. Del señor diputado **Di Caprio**: inclusión del personal docente dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el régimen especial jubilatorio para el personal civil de la Nación (873-D.-88). (Pág. 1465.)
106. De los señores diputados **García y Castillo**: establecimiento del día del Trabajador Estatal (874-D.-88). (Pág. 1466.)

107. Reproducido por el señor diputado Lamberto: modificaciones al régimen de la ley 19.550, de sociedades comerciales (875-D.-88). (Pág. 1467.)
108. De los señores diputados Botella y Fappiano: incorporación al Código Penal de un capítulo sobre delitos contra el medio ambiente (877-D.-88). (Pág. 1468.)
109. De los señores diputados Usin y Martínez (L. A.): programas de prevención de enfermedades cardiovasculares (880-D.-88). (Pág. 1470.)
110. Del señor diputado Ball Lima: cesión a la municipalidad de Pergamino de varios lotes de propiedad estatal (881-D.-88). (Pág. 1471.)
111. Del señor diputado Pampuro y otros: creación del Programa Nacional Protierra (896-D.-88). (Pág. 1471.)
112. Del señor diputado Borda: régimen de coparticipación informativa entre trabajadores y empleadores (897-D.-88). (Pág. 1473.)
113. Del señor diputado Borda: modificación del artículo 20 de la ley de contrato de trabajo (898-D.-88). (Página 1474..)

XI. Proyectos de resolución:

1. Del señor diputado Castillo y otros: creación de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios (503-D.-88). (Pág. 1475.)
2. Del señor diputado Manzano y otros: creación de una comisión especial para evaluar el régimen de la ley 19.640, de promoción industrial en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (507-D.-88). (Pág. 1476.)
3. Reproducido por el señor diputado Avalos: conclusión de obras y habilitación del edificio perteneciente al Instituto de Investigaciones Cardiovasculares en la ciudad de San Miguel de Tucumán; solicitud al Poder Ejecutivo (511-D.-88). (Pág. 1477.)
4. Del señor diputado Avalos: existencia de una pista de aterrizaje en la propiedad de Boroquímica S.A., subsidiaria de Borax House S.A. de Gran Bretaña, en la mina Tinkalayu, Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca; pedido de informes al Poder Ejecutivo (513-D.-88). (Pág. 1478.)
5. Del señor diputado Gerarduzzi: subsidio a la municipalidad de Santa Lucía, provincia de San Juan, destinado a la reparación del parque automotor (529-D.-88). (Pág. 1478.)
6. Del señor diputado Gerarduzzi: subsidio a la municipalidad de Santa Lucía, provincia de San Juan, destinado a la ampliación del edificio municipal (530-D.-88). (Pág. 1479.)
7. Del señor diputado Taparelli y otros: adjudicación de obras para realizar instalaciones en la planta La Sortija, de Gas del Estado; pedido de informes al Poder Ejecutivo (537-D.-88). (Página 1479.)
8. De los señores diputados Pacce y Díaz Bancalari: desenvolvimiento de la Compañía Azucarera Las Palmas SAICA, en la provincia del Chaco; pedido de informes al Poder Ejecutivo (538-D.-88). (Pág. 1480.)
9. Reproducido por los señores diputados García y Torres (C. M.): creación, en el ámbito de la Honorable Cámara, de una comisión especial a fin de concertar con las repúblicas de Paraguay, Bolivia y Uruguay un tratado de navegación de los ríos Paraguay y Paraná y la construcción de un puerto de aguas profundas en la desembocadura del río de la Plata (545-D.-88). (Pág. 1482.)
10. Del señor diputado Fappiano y otros: promoción de juicio político al señor ministro de Economía, doctor Juan Vital Sourrouille (549-D.-88). (Página 1482.)
11. Del señor diputado Larraburu: medidas de seguridad tomadas durante el viaje de regreso de la visita que realizó el señor presidente Raúl Alfonsín a la República Popular China; pedido de informes al Poder Ejecutivo (550-D.-88). (Pág. 1484.)
12. Del señor diputado Torres (C. M.): veracidad de las declaraciones atribuidas al ministro de Defensa de la República Oriental del Uruguay, relacionadas con el desconocimiento de la soberanía argentina en las islas Malvinas; pedido de informes al Poder Ejecutivo (555-D.-88). (Pág. 1484.)
13. Del señor diputado Taparelli y otros: suministro de material bélico al gobierno iraní por parte del gobierno argentino; pedido de informes al Poder Ejecutivo (557-D.-88). (Pág. 1485.)

14. Del señor diputado **Estévez Boero**: prohibición a los vehículos de transporte público de pasajeros de circular por el interior del Parque Tres de Febrero, en la Capital Federal; solicitud al Poder Ejecutivo (558-D.-88). (Página 1485.)
15. Del señor diputado **Estévez Boero**: prohibición de publicidad oral en las estaciones de subterráneos de la Capital Federal; solicitud al Poder Ejecutivo (559-D.-88). (Pág. 1486.)
16. Del señor diputado **Aramouni**: implementación de un sistema único de pagos a favor de cada afiliado al Sistema Nacional de Previsión Social; solicitud al Poder Ejecutivo (562-D.-88). (Pág. 1486.)
17. Del señor diputado **Aramouni**: revocación de la medida que dispuso el despido de empleados del Banco Udecoop, Cooperativa Limitada (en liquidación), de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; solicitud al Poder Ejecutivo (563-D.-88). (Pág. 1487.)
18. Del señor diputado **Cambareri**: permanentes viajes del señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto al exterior; pedido de informes al Poder Ejecutivo (565-D.-88). (Pág. 1487.)
19. Del señor diputado **Cambareri**: aplicación de la ley 14.473 —Estatuto del Docente— por parte de las autoridades del Ministerio de Educación y Justicia; pedido de informes al Poder Ejecutivo (566-D.-88). (Pág. 1488)
20. De los señores diputados **Garay y Tomasella Cima**: operatorias del Banco Hipotecario Nacional para el otorgamiento de préstamos con destino a compra o ampliación de viviendas; pedido de informes al Poder Ejecutivo (571-D.-88). (Pág. 1489.)
21. De los señores diputados **Garay y Tomasella Cima**: créditos acordados por el Banco Hipotecario Nacional para la compra o adquisición de viviendas; pedido de informes al Poder Ejecutivo (572-D.-88). (Pág. 1489.)
22. Del señor diputado **Romano Norri**: transporte de la producción granera de Tucumán y provincias vecinas hacia el puerto central copiador por parte de Ferrocarriles Argentinos; solicitud al Poder Ejecutivo (573-D.-88). (Página 1490.)
23. Del señor diputado **Bogado y otros**: creación de una comisión bicameral para la elaboración de un proyecto de código ambiental (580-D.-88). (Página 1491.)
24. Del señor diputado **Bogado y otros**: experimentaciones realizadas en el partido de Azul, provincia de Buenos Aires con el "recombinante Vaccinia"; pedido de informes al Poder Ejecutivo (581-D.-88). (Pág. 1491.)
25. De los señores diputados **Cassia y Mac Karthy**: comercialización de subproductos petroleros y monopolización de las bocas de expendio de dichos derivados; pedido de informes al Poder Ejecutivo (582-D.-88). (Pág. 1492.)
26. Del señor diputado **Aramouni**: déficit habitacional nacional y proyectos de construcción de viviendas; pedido de informes al Poder Ejecutivo (583-D.-88). (Pág. 1493.)
27. Del señor diputado **Loza**: denuncias por secuestros de menores a fin de someterlos a operaciones clandestinas de ablación de órganos; pedido de informes al Poder Ejecutivo (592-D.-88). (Pág. 1495.)
28. Reproducido por el señor diputado **Martínez (L. A.)**: edición de una selección de las obras de Arturo Jauretche, imposición de su nombre a una calle de la Capital Federal y emplazamiento de un busto en la Honorable Cámara (596-D.-88). (Pág. 1496.)
29. Reproducido por el señor diputado **Martínez (L. A.)**: incursiones chilenas en Calingasta, Iglesia y Jáchal, provincia de San Juan; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (597-D.-88.) (Página 1496.)
30. Reproducido por el señor diputado **Martínez (L. A.)**: concesiones mineras en la provincia de San Juan; pedido de informes al Poder Ejecutivo (598-D.-88). (Pág. 1496.)
31. Reproducido por el señor diputado **Martínez (L. A.)**: administración del Programa Alimentario Nacional (PAN); pedido de informes al Poder Ejecutivo (599-D.-88). (Pág. 1497.)
32. Reproducido por el señor diputado **Martínez (L. A.)**: creación de una comisión bicameral para cumplimentar la edición de las obras completas de Juan Domingo Perón (600-D.-88). (Página 1497.)

33. Reproducido por el señor diputado **Martínez (L. A.)**: plan de educación para la democracia a alumnos de establecimientos primarios, medios y adultos que visiten el Honorable Congreso de la Nación (602-D.-88). (Pág. 1499.)
34. Reproducido por el señor diputado **Martínez (L. A.)**: publicación de una edición de las obras y de la biografía de **José Hernández** por parte de la Imprenta del Congreso de la Nación (604-D.-88). (Pág. 1500.)
35. Reproducido por el señor diputado **Martínez (L. A.)**: rechazo de los considerandos del decreto 2.105/86, por el que el Poder Ejecutivo vetó la ley 23.431, de creación de la Comisión de Estudio de la Reforma al Estatuto del Docente (606-D.-88). (Pág. 1500.)
36. Del señor diputado **Freytes**: construcción y finalización de las obras del edificio de la Biblioteca Nacional; pedido de informes al Poder Ejecutivo (626-D.-88). (Pág. 1501.)
37. Del señor diputado **Estévez Boero**: zona afectada por las inundaciones en el partido de General Viamonte, provincia de Buenos Aires; pedido de informes al Poder Ejecutivo (633-D.-88). (Pág. 1502.)
38. Del señor diputado **Alvarez**: cantidad de acompañantes del presidente de la Nación en su viaje a la República Popular China y carácter revestido por los mismos; pedido de informes al Poder Ejecutivo (635-D.-88). (Pág. 1502.)
39. Del señor diputado **Alvarez**: implementación de planes económicos alternativos por parte de las comisiones permanentes de asesoramiento de la Honorable Cámara, conforme a los postulados previstos en la Constitución Nacional (637-D.-88). (Pág. 1503.)
40. Del señor diputado **González (E. A.)**: presuntas irregularidades cometidas en la Delegación Formosa de la Dirección Nacional de Migraciones; pedido de informes al Poder Ejecutivo (642-D.-88). (Pág. 1504.)
41. Del señor diputado **Cruchaga**: cesión a título gratuito al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (644-D.-88). (Pág. 1504.)
42. Del señor diputado **Paz y otros**: restablecimiento de la vigencia de la prohibición de venta pública de diarios, revistas y afines, el Día del Periodista; solicitud al Poder Ejecutivo (646-D.-88). (Pág. 1504.)
43. Del señor diputado **Siracusano**: resolución del Banco Central de la República Argentina mediante la cual se cancelan las deudas contraídas por varias empresas y entidades bancarias liquidadas o intervenidas; pedido de informes al Poder Ejecutivo (647-D.-88). (Pág. 1505.)
44. Del señor diputado **Pepe**: investigación de los hechos referidos por el señor senador **Lui Rubeo** respecto del súbdito británico **Phillip Robinson**; solicitud al Poder Ejecutivo. (648-D.-88.) (Pág. 1506.)
45. Del señor diputado **Young**: reglamentación de la ley 23.351, de fomento y apoyo a las bibliotecas populares; solicitud al Poder Ejecutivo. (651-D.-88.) (Pág. 1507.)
46. De los señores diputados **Siracusano e Ibarbia**: índice de actualización de créditos impositivos; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (660-D.-88.) (Página 1507.)
47. Del señor diputado **Rojas y otros**: tratativas efectuadas con la empresa Telefónica Española: interpelación al señor ministro de Obras y Servicios Públicos. (662-D.-88.) (Pág. 1508.)
48. Del señor diputado **Albamonte y otros**: importación de papas de Polonia; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (691-D.-88.) (Pág. 1508.)
49. Del señor diputado **Estévez Boero**: declaración de interés nacional de la conmemoración del 70º aniversario de la Reforma Universitaria de 1918; solicitud al Poder Ejecutivo. (697-D.-88.) (Pág. 1509.)
50. Del señor diputado **Siracusano**: estado económico y patrimonial de LS84 TV Canal 11, y ayuda financiera otorgada a empresas de radiodifusión y canales de televisión; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (699-D.-88.) (Página 1511.)
51. De la señora diputada **Guzmán**: creación del Sistema de Apoyo a los Investigadores Universitarios (SAPIU) por parte del Conicet; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (703-D.-88.) (Página 1511.)

52. Del señor diputado **Salduna**: modificación del artículo 153 del Reglamento de la Honorable Cámara, sobre rendición de homenajes. (712-D.-88.) (Página 1517.)
53. De los señores diputados **Lázara y Fernández de Quarracino**: operativo conjunto de fuerzas navales argentinas y de los Estados Unidos denominado Operativo América para el año 1990; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (734-D.-88.) (Pág. 1518.)
54. Del señor diputado **Siracusano**: estado económico-financiero del Instituto Nacional de Reaseguros (INDER); pedido de informes al Poder Ejecutivo. (735-D.-88.) (Pág. 1519.)
55. Del señor diputado **Jaroslavsky y otros**: declaración de interés nacional del I Encuentro de Periodistas Parlamentarios a desarrollarse en Lima, Perú. (739-D.-88.) (Pág. 1519.)
56. Del señor diputado **Armagnague y otros**: contralor técnico de los servicios prestados por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. de la provincia de Mendoza; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (750-D.-88.) (Pág. 1520.)
57. De la señora diputada **Alberti**: proyección televisiva de la película *Cuando sopla el viento*; solicitud al Poder Ejecutivo. (755-D.-88.) (Pág. 1521.)
58. Del señor diputado **Alvarez Guerrero**: declaración de interés nacional de la VII Sesión del Consejo Ejecutivo de la Unión Latinoamericana y del Caribe de Radiodifusión (ULCRA), a desarrollarse en San Carlos de Bariloche. (760-D.-88.) (Pág. 1522.)
59. Del señor diputado **Freytes y otros**: creación de una comisión investigadora para estudio de los movimientos u organizaciones religiosos libres. (762-D.-88.) (Pág. 1523.)
60. Del señor diputado **Sancassani**: adhesión a los actos conmemorativos del 426º aniversario de la fundación de la ciudad de San Juan. (768-D.-88.) (Pág. 1524.)
61. Del señor diputado **Moreyra**: instalación en la provincia del Chaco de una planta industrial dedicada a la construcción de embarcaciones deportivas; solicitud al Poder Ejecutivo. (769-D.-88.) (Pág. 1524.)
62. De los señores diputados **Casas y Paz**: obras públicas realizadas en la provincia de Jujuy; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (777-D.-88.) (Página 1525.)
63. De los señores diputados **Pacce y Ruckauf**: donación de equipos, maquinarias y automotores en desuso y dados de baja a la municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco; solicitud al Poder Ejecutivo. (778-D.-88.) (Pág. 1526.)
64. Del señor diputado **Del Río**: creación de una comisión especial para la reformulación del Sistema Nacional de Previsión Social. (780-D.-88.) (Página 1527.)
65. Del señor diputado **Díaz Bancalari**: venta parcial de tierras pertenecientes al complejo industrial Ramallo-San Nicolás por parte de la Secretaría de Hacienda; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (783-D.-88.) (Pág. 1528.)
66. Del señor diputado **Gay**: investigaciones sobre la profanación del sepulcro y la mutilación del cuerpo del teniente general Juan Domingo Perón; pedido de informes del Poder Ejecutivo. (784-D.-88.) (Pág. 1528.)
67. Del señor diputado **Gerarduzzi**: declaración de interés nacional del XXXI Congreso Cuyano de Cirugía, a desarrollarse en San Juan. (786-D.-88.) (Página 1528.)
68. De los señores diputados **Silva (C. O.) y Mosca**: adhesión a la conmemoración del 70º aniversario de la Reforma Universitaria. (790-D.-88.) (Pág. 1529.)
69. Del señor diputado **Montserrat y otros**: estado del funcionamiento del gasoducto Loma de La Lata-Bahía Blanca-Buenos Aires; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (793-D.-88.) (Página 1529.)
70. Del señor diputado **Natale**: viajes llevados a cabo por el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (796-D.-88.) (Pág. 1530.)
71. Del señor diputado **Young**: investigación de las causas por las cuales no se habilita la ampliación de la red de distribución domiciliar de gas natural efectuada en Pergamino, provincia de Buenos Aires; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (798-D.-88.) (Página 1531.)

72. Del señor diputado **Zaffore**: donación de los ejemplares del Diario de Sesiones de esta Honorable Cámara a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. (800-D.-88.) (Pág. 1531.)
73. Del señor diputado **Lema Machado**: creación en el ámbito de la Honorable Cámara de la Comisión Especial Tierra del Fuego-Continente. (802-D.-88.) (Página 1531.)
74. Del señor diputado **Young**: creación de una comisión encargada de elaborar un proyecto de régimen jurídico de la propiedad del ganado. (806-D.-88.) (Página 1532.)
75. Del señor diputado **Siracusano**: investigación sobre las deudas de la Tesorería General de la Nación con diversas entidades bancarias; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (808-D.-88.) (Pág. 1534.)
76. Del señor diputado **García**: conflicto laboral que afecta a los trabajadores de la empresa Embotelladora del Litoral S. A. de Paraná, provincia de Entre Ríos; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (811-D.-88.) (Pág. 1534.)
77. Del señor diputado **Taparelli**: importación de pollos del Brasil y de Hungría; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (813-D.-88.) (Pág. 1535.)
78. Del señor diputado **Avila Gallo**: viajes al exterior del señor presidente de la Nación y otros miembros del Poder Ejecutivo; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (816-D.-88.) (Pág. 1535.)
79. Del señor diputado **Avila Gallo**: separación del señor Oscar Martínez Zemborain del cargo de director de Radio Nacional; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (818-D.-88.) (Pág. 1536.)
80. Del señor diputado **Avila Gallo**: solicitud de informes a la Presidencia de la Honorable Cámara sobre la prohibición del ingreso al periodismo el día 2 de junio de 1988. (819-D.-88.) (Página 1536.)
81. Del señor diputado **Mosca**: publicación de conferencias sobre derecho parlamentario dictadas en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata en el año 1987. (836-D.-88.) (Pág. 1536.)
82. Del señor diputado **Estévez Boero**: represión ejercida sobre estudiantes secundarios; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (842-D.-88.) (Pág. 1537.)
83. Del señor diputado **Manzano**: restricción del acceso a periodistas a la Comisión de Comercio de la Honorable Cámara; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (845-D.-88.) (Pág. 1537.)
84. De los señores diputados **Riutort y Bonifasi**: concurso público para la explotación comercial del servicio de radiocomunicación móvil celular para Capital Federal; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (846-D.-88.) (Página 1538.)
85. Del señor diputado **Freytes**: actividad del Instituto Nacional de Cinematografía; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (854-D.-88.) (Pág. 1538.)
86. Del señor diputado **Lázara y otros**: creación de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías como permanente de la Honorable Cámara. (855-D.-88.) (Pág. 1540.)
87. Del señor diputado **Auyero y otros**: desarrollo de las actividades de la mina Las Pirquitas, en la provincia de Jujuy; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (857-D.-88.) (Pág. 1541.)
88. Del señor diputado **Rosales**: represión de estudiantes secundarios con motivo de una manifestación llevada a cabo el 2 de junio de 1988; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (870-D.-88.) (Pág. 1541.)
89. Del señor diputado **Carignano**: declaración de interés nacional de la Fiesta Nacional del Federalismo, a realizarse en la ciudad de Santa Fe. (871-D.-88.) (Pág. 1542.)
90. Del señor diputado **Aramburu y otros**: interpelación al señor ministro de Obras y Servicios Públicos sobre las políticas previstas en materia de tarifas de empresas públicas. (879-D.-88.) (Página 1543.)
91. Del señor diputado **Manrique y otros**: renegociación de la deuda externa; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (882-D.-88.) (Pág. 1543.)
92. Del señor diputado **Alasino**: eliminación de los derechos de exportación que gravan los productos avícolas; solicitud al Poder Ejecutivo (886-D.-88.) (Página 1544.)
93. Del señor diputado **Alasino**: consideración como producto regional del pelo de conejo de angora, sin cardar ni peinar; solicitud al Poder Ejecutivo. (887-D.-88.) (Pág. 1544.)
94. Del señor diputado **Alasino**: eliminación de los derechos de exportación de

diversos productos de la nomenclatura arancelaria denominada Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; solicitud al Poder Ejecutivo. (888-D.-88.) (Pág. 1545.)

95. Del señor diputado **Lencina**: implementación, por parte de Ferrocarriles Argentinos, de un sistema de simuladores de manejo de locomotoras y otros vehículos tractivos; solicitud al Poder Ejecutivo. (890-D.-88.) (Pág. 1545.)
96. De los señores diputados **Aramouni** y **Manrique**: repudio ante la agresión sufrida por trabajadores de la prensa en el ámbito de la Honorable Cámara y por la represión policial contra una marcha estudiantil. (894-D.-88.) (Página 1546.)
97. Del señor diputado **Pampuro** y otros: pago por parte del Estado a la provincia de Salta en concepto de regalías petroleras; pedido de informes al Poder Ejecutivo. (895-D.-88.) (Página 1546.)
98. De los señores diputados **Manzano** y **Curto**: adhesión al Pacto de Transformación Económico-Social suscripto por la Confederación General del Trabajo, partidos políticos y entidades empresarias. (899-D.-88.) (Pág. 1547.)

XII. Proyectos de declaración:

1. Del señor diputado **Guidi** y otros: instalación de plantas de almacenaje de gas propano vaporizado en las ciudades de La Quiaca y Abra Pampa, provincia de Jujuy; solicitud al Poder Ejecutivo. (514-D.-88.) (Pág. 1547.)
2. De los señores diputados **Guidi** y **Guzmán**: construcción de una ruta que una las localidades de Libertador General San Martín y Tilcara, provincia de Jujuy; solicitud al Poder Ejecutivo. (515-D.-88.) (Pág. 1548.)
3. De los señores diputados **Orieta** y **Adamo**: balizamiento de la pista de operaciones del aeródromo de la ciudad de Santiago del Estero; solicitud al Poder Ejecutivo. (523-D.-88.) (Página 1549.)
4. Del señor diputado **Avalos** y otros: inclusión de las provincias de Catamarca, San Luis y La Rioja en los aranceles diferenciales del nomenclador nacional de prestaciones médicas y asistenciales; solicitud al Poder Ejecutivo. (524-D.-88.) (Pág. 1549.)
5. Reproducido por el señor diputado **Irigoyen**: prohibición de programas televisivos que exalten la violencia y la crueldad; solicitud al Poder Ejecutivo. (525-D.-88.) (Pág. 1550.)
6. Reproducido por el señor diputado **Irigoyen**: formación de un nuevo mercado regional de hacienda en la ciudad de Bahía Blanca; solicitud al Poder Ejecutivo. (527-D.-88.) (Pág. 1550.)
7. Del señor diputado **Baglini** y otros: constitución de una comisión para revisar el funcionamiento del régimen de promoción económica de Tierra del Fuego; solicitud al Poder Ejecutivo. (533-D.-88.) (Pág. 1551.)
8. Del señor diputado **Masini**: elaboración de un programa de política exterior argentina que contemple la integración continental de América latina; solicitud al Poder Ejecutivo. (542-D.-88.) (Pág. 1552.)
9. Del señor diputado **García**: edición del estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos titulado *La pobreza en la Argentina*; solicitud al Poder Ejecutivo. (544-D.-88.) (Pág. 1556.)
10. Del señor diputado **Aramouni**: otorgamiento a los discapacitados de bonos de nafta con descuento; solicitud al Poder Ejecutivo. (546-D.-88.) (Página 1556.)
11. Del señor diputado **Clérico**: inclusión del municipio de General Viamonte en la zona de desastre y emergencia nacional de la provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo. (553-D.-88.) (Pág. 1557.)
12. Del señor diputado **Aramouni**: repudio de los despidos dispuestos en el Banco Udecoop, Cooperativa Limitada, de la ciudad de Rosario. (561-D.-88.) (Pág. 1557.)
13. Del señor diputado **Castro**: inclusión de los distritos de Tres Arroyos, Coronel Pringles y Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, en la planilla de tarifas bonificadas para usuarios de gas; solicitud al Poder Ejecutivo. (574-D.-88.) (Pág. 1558.)
14. De los señores diputados **Rapacini** y **Gargiulo**: donación de la galería de retratos de presidentes argentinos a la sede de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo. (575-D.-88.) (Pág. 1588.)

15. De los señores diputados **Rapacini y Gargiulo**: donación de la galería de retratos de presidentes argentinos a la sede de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Berisso, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo. (576-D.-88.) (Pág. 1558.)
16. De los señores diputados **Rapacini y Gargiulo**: donación de la galería de retratos de presidentes argentinos a la sede del Museo Histórico Fuerte de Barragán, partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo. (577-D.-88.) (Página 1559.)
17. De los señores diputados **Rapacini y Gargiulo**: donación de la galería de retratos de presidentes argentinos a la sede de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Ensenada, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo. (578-D.-88.) (Página 1559.)
18. De los señores diputados **Rabanaque y Roy**: declaración de interés nacional del IX Congreso de Unión de Mujeres de la Argentina; solicitud al Poder Ejecutivo. (584-D.-88.) (Pág. 1560.)
19. Del señor diputado **Cáceres**: declaración de interés nacional de las IV Jornadas de Alimentación Enteral y Parenteral, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo. (586-D.-88.) (Pág. 1560.)
20. Del señor diputado **Salduna**: creación de un profesorado para la enseñanza primaria en la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos; solicitud al Poder Ejecutivo. (587-D.-88.) (Página 1561.)
21. Del señor diputado **Zingale**: construcción de un paso a nivel en el cruce de las vías del Ferrocarril General San Martín con la calle Patricias Mendoquinas en Las Heras, provincia de Mendoza; solicitud al Poder Ejecutivo. (593-D.-88.) (Pág. 1561.)
22. Del señor diputado **Zingale**: construcción de un paso a nivel en el cruce de las vías del Ferrocarril General San Martín con la calle Espejo en Las Heras, provincia de Mendoza; solicitud al Poder Ejecutivo. (594-D.-88.) (Pág. 1561.)
23. Del señor diputado **Ibarbia**: eliminación de los derechos de exportación que gravan la miel natural de abeja; solicitud al Poder Ejecutivo. (609-D.-88.) (Pág. 1562.)
24. Del señor diputado **Puerta**: inclusión en el presupuesto de la administración pública para el ejercicio 1988, de la partida destinada a la construcción de los accesos pavimentados desde la ruta nacional 12 a las localidades de Garagatay y Garuhape-mí, en la provincia de Misiones; solicitud al Poder Ejecutivo. (610-D.-88.) (Pág. 1562.)
25. Del señor diputado **Puerta**: habilitación del cruce fronterizo entre Colonia Aurora, provincia de Misiones, y Porto Pratos, República del Brasil; solicitud al Poder Ejecutivo. (611-D.-88.) (Pág. 1562.)
26. Del señor diputado **Puerta**: instalación de una estafeta postal en la localidad de Garuhape-mí, provincia de Misiones; solicitud al Poder Ejecutivo. (612-D.-88.) (Pág. 1564.)
27. Del señor diputado **Puerta**: actualización de las partidas correspondientes a la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de la ciudad de Apóstoles, provincia de Misiones; solicitud al Poder Ejecutivo. (613-D.-88.) (Página 1564.)
28. Del señor diputado **Brest**: establecimiento de un servicio diario de ferrobús en el ramal Mantilla-Goya, del Ferrocarril General Urquiza; solicitud al Poder Ejecutivo. (617-D.-88.) (Página 1564.)
29. Del señor diputado **Cardo y otros**: declaración de interés nacional del III Congreso Nacional de Ciencias Políticas, a realizarse en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo. (621-D.-88.) (Página 1565.)
30. Del señor diputado **Vanossi**: solicitud a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires del dictado de una ley que instituya a la ciudad de Pinamar como Capital del Aire Puro. (627-D.-88.) (Pág. 1565.)
31. Del señor diputado **Vanossi**: homenaje a la Universidad de Bologna, República de Italia, con motivo del cumplimiento de nueve siglos de existencia (628-D.-88.) (Pág. 1565.)
32. Del señor diputado **Parente**: exclusión de las cooperativas de trabajo respecto de normas estatutarias para el desempeño de estibaje portuario; solicitud al Poder Ejecutivo (634-D.-88.) (Pág. 1566.)

33. Del señor diputado **Bisciotti**: expresión de beneplácito por el accionar de la Prefectura Naval Argentina en beneficio de los intereses del país (636-D.-88.) (Pág. 1566.)
34. Del señor diputado **Lencina**: imposición del nombre de Bella Vista a la estación ferroviaria Teniente General Ricchieri, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (640-D.-88.) (Pág. 1567.)
35. De los señores diputados **Pellin y Rosso**: incremento de la partida correspondiente al Consejo Nacional de Educación Técnica; solicitud al Poder Ejecutivo (641-D.-88.) (Pág. 1567.)
36. Del señor diputado **Ruckauf**: situación de los damnificados por el cierre del Banco de Intercambio Regional; solicitud al Poder Ejecutivo (650-D.-88.) (Pág. 1568.)
37. Del señor diputado **González (E. A.)**: eliminación de las trabas para el traslado de los discapacitados en los medios de transporte público; solicitud al Poder Ejecutivo (652-D.-88.) (Página 1569.)
38. Del señor diputado **Pepe**: cumplimiento del decreto que deroga la ordenanza municipal 41.084/85, sobre permisos a vendedores en la vía pública; solicitud al Poder Ejecutivo (653-D.-88.) (Pág. 1569.)
39. Del señor diputado **Bulacio**: declaración de interés nacional de la I Feria Regional del Libro, a realizarse en la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán; solicitud al Poder Ejecutivo (654-D.-88.) (Pág. 1570.)
40. Del señor diputado **Bulacio**: adopción de un plan de ayuda sanitaria a los pequeños propietarios de ovinos de la provincia de Tucumán; solicitud al Poder Ejecutivo (655-D.-88.) (Página 1570.)
41. Del señor diputado **Bulacio**: creación de una escuela mixta superior en la zona sur de la ciudad de San Miguel de Tucumán; solicitud al Poder Ejecutivo (656-D.-88.) (Pág. 1571.)
42. De los señores diputados **Casas y Paz**: difusión por los canales de televisión del Estado de la cultura, costumbres e idiosincrasia de cada provincia; solicitud al Poder Ejecutivo (663-D.-88.) (Pág. 1572.)
43. De los señores diputados **Casas y Paz**: limitación de la provisión de horas de cátedra a concursos internos, en los institutos superiores bajo jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia; solicitud al Poder Ejecutivo (664-D.-88.) (Pág. 1572.)
44. De la señora diputada **Alberti**: declaración de interés nacional del III Encuentro Nacional de Mujeres, a realizarse en la provincia de Mendoza; solicitud al Poder Ejecutivo (665-D.-88.) (Pág. 1573.)
45. Del señor diputado **Aramouni**: instalación de una estafeta postal en el barrio 17 de Marzo, de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (667-D.-88.) (Pág. 1573.)
46. Del señor diputado **Aramouni**: instalación de una red eléctrica en el barrio 17 de Marzo, de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (668-D.-88.) (Página 1573.)
47. Del señor diputado **Aramouni**: provisión de agua corriente en el barrio 17 de Marzo, de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (669-D.-88.) (Página 1574.)
48. Del señor diputado **Aramouni**: instalación de un teléfono en la sala de atención primaria de la salud y centro comunitario del barrio 17 de Marzo, de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo. (670-D.-88.) (Pág. 1574.)
49. Del señor diputado **Aramouni**: instalación de un teléfono en el centro de atención primaria de salud en el barrio Progreso, de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (671-D.-88.) (Página 1574.)
50. Del señor diputado **Aramouni**: instalación de una estafeta postal en el barrio Progreso, de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (672-D.-88.) (Página 1575.)
51. Del señor diputado **Aramouni**: provisión de agua potable en el barrio Progreso, de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo. (673-D.-88.) (Pág. 1575.)

52. Del señor diputado **Aramouni**: instalación de una red eléctrica en el barrio Progreso, de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo. (674-D.-88.) (Pág. 1575.)
53. Del señor diputado **Aramouni**: instalación de una red eléctrica en el barrio ex IAPI, de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (675-D.-88). (Página 1575.)
54. Del señor diputado **Aramouni**: provisión de agua potable en el barrio ex IAPI, de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo. (676-D.-88.) (Pág. 1576.)
55. Del señor diputado **Aramouni**: instalación de un teléfono en la sala de atención primaria de salud, en el barrio ex IAPI, de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (677-D.-88). (Página 1576.)
56. Del señor diputado **Aramouni**: instalación de una estafeta postal en el barrio ex IAPI, de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (678-D.-88). (Página 1576.)
57. Del señor diputado **Aramouni**: instalación de una red eléctrica en el barrio 9 de Agosto, de San Francisco Solano, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (679-D.-88). (Pág. 1577.)
58. Del señor diputado **Aramouni**: instalación de un teléfono público en la sala de atención primaria de la salud, en el barrio 9 de Agosto, de San Francisco Solano, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (680-D.-88.) (Pág. 1577.)
59. Del señor diputado **Aramouni**: instalación de una estafeta postal en el barrio 9 de Agosto, de San Francisco Solano, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (681-D.-88). (Pág. 1577.)
60. Del señor diputado **Aramouni**: instalación de una red de agua corriente en el barrio Nuevo Parque Quirno, de Villa Tesei, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (682-D.-88.) (Pág. 1577.)
61. Del señor diputado **Aramouni**: instalación de un teléfono en la sala de atención primaria de salud, en el barrio Nuevo Parque Quirno, de Villa Tesei, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (683-D.-88). (Pág. 1578.)
62. Del señor diputado **Aramouni**: instalación de una red eléctrica en el barrio Nuevo Parque Quirno, de Villa Tesei, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (684-D.-88). (Pág. 1578.)
63. Del señor diputado **Aramouni**: instalación de una estafeta postal en el barrio Nuevo Parque Quirno, de Villa Tesei, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (685-D.-88). (Pág. 1578.)
64. Del señor diputado **Albamonte y otros**: identificación mediante obleas de cada uno de los pollos importados; solicitud al Poder Ejecutivo (690-D.-88). (Pág. 1579.)
65. De la señora diputada **Alsogaray**: ofrecimiento del troncal de oleoductos y gasoductos al sector privado; solicitud al Poder Ejecutivo (695-D.-88). (Página 1579.)
66. Del señor diputado **Argañaraz**: conexión del discado directo entre los abonados telefónicos de Puerto Iguazú, Argentina y Puerto Stroessner, Paraguay; solicitud al Poder Ejecutivo (696-D.-88.) (Pág. 1579.)
67. De los señores diputados **Casas y Paz**: instalación de una antena parabólica satelitaria en la localidad de Mina Pirquitas, provincia de Jujuy; solicitud al Poder Ejecutivo (700-D.-88). (Pág. 1580.)
68. Del señor diputado **Bisciotti**: declaración de interés nacional de la fiesta de la Federación de Centros Tradicionalistas de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse en Lobería; solicitud al Poder Ejecutivo (705-D.-88). (Pág. 1580.)
69. Del señor diputado **Storani (C.H.)**: preservación de la capacidad exportadora del complejo agroindustrial sojero; solicitud al Poder Ejecutivo (715-D.-88.) (Pág. 1581.)
70. Del señor diputado **Parente**: disminución y/o eliminación de las retenciones que gravan las exportaciones de tallas, *pallets*, cajones y *chips* de madera; solicitud al Poder Ejecutivo (716-D.-88.) (Pág. 1582.)

71. Del señor diputado **Parente**: rebaja del derecho de exportación de la posición arancelaria correspondiente al pelo de conejo de angora; solicitud al Poder Ejecutivo (717-D.-88). (Página 1582.)
72. Del señor diputado **Ibarbia**: solicitud de derogación del decreto 1.224/84, de la provincia de Córdoba, mediante el cual se establecen restricciones a la libre circulación de camiones que transporten granos. (724-D.-88.) (Página 1583.)
73. Del señor diputado **Ibarbia**: solicitud de derogación del decreto 4.423/86, de la provincia de Buenos Aires, mediante el cual se restringe la libre circulación de camiones dedicados al transporte de granos. (725-D.-88.) (Pág. 1583.)
74. Del señor diputado **Ibarbia**: solicitud de derogación del decreto 252/85, de la provincia de Santa Fe, por el que se restringe la libre circulación de camiones dedicados al transporte de granos. (726-D.-88.) (Pág. 1584.)
75. Del señor diputado **Avila Gallo**: expresión de preocupación por las negociaciones relacionadas con la deuda externa llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo. (728-D.-88.) (Pág. 1584.)
76. Del señor diputado **Avila Gallo**: modificación de la legislación electoral, posibilitando el voto a los ciudadanos residentes en el exterior; solicitud al Poder Ejecutivo (729-D.-88). (Página 1585.)
77. Del señor diputado **Avila Gallo**: descubrimiento de una vacuna antirrábica bovina realizado por el Centro Panamericano de Zoonosis; pedido de informes al Poder Ejecutivo (730-D.-88.) (Pág. 1585.)
78. Del señor diputado **Auyero y otros**: adhesión a la carta encíclica de Su Santidad Juan Pablo II denominada "Preocupación social de la Iglesia" (736-D.-88.) (Pág. 1586.)
79. Del señor diputado **Rapacini**: consideración de las condiciones que ofrece la zona ribereña de Punta Lara para la viabilidad del puente Buenos Aires-Colonia; solicitud al Poder Ejecutivo. (737-D.-88.) (Pág. 1587.)
80. De los señores diputados **Pellin y Rosso**: transitoriedad del proceso de separación de gases ricos en la base del Neuba II en Bahía Blanca; solicitud al Poder Ejecutivo (742-D.-88). (Pág. 1587.)
81. De los señores diputados **Martínez Márquez y Zubiri**: declaración de interés nacional del VII Congreso Latinoamericano organizado por la Asociación Argentina de Psicodiagnóstico de Rorschach, sobre prevención y salud, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (744-D.-88.) (Pág. 1588.)
82. Del señor diputado **Alvarez Guerrero**: declaración de interés nacional de la VII Sesión del Consejo Ejecutivo de la Unión Latinoamericana y del Caribe de Radiodifusión (ULCRA), a desarrollarse en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro; solicitud al Poder Ejecutivo (761-D.-88). (Pág. 1588.)
83. Del señor diputado **Aramouni**: habilitación de cruces peatonales con rampas para discapacitados en varias estaciones del Ferrocarril General Roca, en la provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (763-D.-88.) (Pág. 1589.)
84. Del señor diputado **Alterach**: incorporación de un representante del gobierno de la provincia de Misiones al Consejo de Administración de la Entidad Binacional Yacayretá; solicitud al Poder Ejecutivo (765-D.-88). (Página 1589.)
85. Del señor diputado **González (E. A.)**: instalación de disyuntores diferenciales para la habilitación de los edificios donde funcionan institutos educativos; solicitud al Poder Ejecutivo (773-D.-88). (Pág. 1590.)
86. Del señor diputado **Lizurume**: ampliación de la planta almacenadora de gas propano indiluido, instalada en Esquel, provincia del Chubut; solicitud al Poder Ejecutivo (779-D.-88). (Pág. 1591.)
87. Del señor diputado **Ball Lima**: ratificación de la decisión de no aplicar retenciones a las exportaciones de varias especies graníferas; solicitud al Poder Ejecutivo. (789-D.-88.) (Pág. 1591.)
88. Del señor diputado **Alterach y otros**: pavimentación de la ruta nacional 101, entre Bernardo de Irigoyen y las Cataratas del Iguazú, provincia de Misiones; solicitud al Poder Ejecutivo (794-D.-88.) (Pág. 1592.)

89. De los señores diputados **Natale y Muttis**: restauración y conservación de la primitiva ciudad de Santa Fe; solicitud al Poder Ejecutivo (795-D.-88.) (Pág. 1592.)
90. Del señor diputado **Milano**: declaración de interés nacional del I Congreso Argentino de Ordenamiento Territorial, a realizarse en Rosario; solicitud al Poder Ejecutivo (804-D.-88). (Pág. 1593.)
91. De los señores diputados **Milano y D'Ambrosio**: creación de un centro de formación para funcionarios públicos con sede en la ciudad de Rosario, con el apoyo del gobierno de la República de Italia; solicitud al Poder Ejecutivo (805-D.-88). (Página 1593.)
92. Del señor diputado **Rauber**: creación de una escuela técnica agropecuaria y un centro de educación agropecuaria no formal, en San Vicente, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (807-D.-88). (Página 1594.)
93. Del señor diputado **Mulqui**: prórroga del reembolso de exportación destinado a la promoción de productos originarios de diez provincias del norte argentino; solicitud al Poder Ejecutivo. (810-D.-88.) (Pág. 1595.)
94. Del señor diputado **Avila Gallo**: expresiones emitidas en el seno del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional durante la consideración del préstamo para la reforma agrícola argentina; pedido de informes al Poder Ejecutivo (817-D.-88). (Página 1595.)
95. Del señor diputado **Avila Gallo**: estudio de las características del régimen conocido como "Compre argentino"; solicitud al Poder Ejecutivo (820-D.-88.) (Pág. 1595.)
96. De los señores diputados **Avalos y Rapacini**: eliminación de la evasión de pagos de pasajes en las líneas urbanas, suburbanas e interurbanas de Ferrocarriles Argentinos; solicitud al Poder Ejecutivo (823-D.-88). (Página 1596.)
97. Del señor diputado **Di Caprio**: constitución de una comisión encargada de elaborar una reforma de la Ley Penitenciaria Nacional; solicitud al Poder Ejecutivo (827-D.-88). (Página 1597.)
98. Del señor diputado **Aramouni**: instalación de una iluminación adecuada en la calle Canalejas de la Capital Federal; solicitud al Poder Ejecutivo (828-D.-88) (Pág. 1598.)
99. Del señor diputado **Elizalde**: eliminación del derecho a las exportaciones de miel; solicitud al Poder Ejecutivo (829-D.-88.) (Pág. 1598.)
100. Del señor diputado **Elizalde**: eliminación del derecho a las exportaciones de pollos; solicitud al Poder Ejecutivo (830-D.-88.) (Pág. 1599.)
101. Del señor diputado **Elizalde**: obras de infraestructura y mantenimiento del edificio de la Escuela Nacional Normal Superior y de Profesorado "Ernesto A. Bavio", de Gualeguay, provincia de Entre Ríos; solicitud al Poder Ejecutivo. (831-D.-88.) (Pág. 1599.)
102. Del señor diputado **Irigoyen**: inclusión en el sistema de computación de los organismos regionales de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, de la liquidación de haberes de las cajas del Estado y Servicios Públicos y de Autónomos; solicitud al Poder Ejecutivo (832-D.-88.) (Pág. 1599.)
103. Del señor diputado **Aramouni**: rehabilitación del ramal ferroviario entre las estaciones Bartolomé Mitre y Delta, en la provincia de Buenos Aires, del Ferrocarril General Bartolomé Mitre; solicitud al Poder Ejecutivo (841-D.-88.) (Pág. 1600.)
104. Del señor diputado **Pepe**: adopción de las medidas necesarias para aplicar una política de recuperación ferroviaria; solicitud al Poder Ejecutivo (849-D.-88.) (Pág. 1600.)
105. Del señor diputado **Irigoyen**: continuidad de las obras de la usina termoeléctrica Luis Piedra Buena, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo. (850-D.-88.) (Pág. 1601.)
106. Del señor diputado **Golpe Montiel**: continuidad de las obras en el edificio de la Escuela Normal Superior de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos; solicitud al Poder Ejecutivo (851-D.-88.) (Pág. 1601.)
107. Del señor diputado **Irigoyen**: instalación de un tesoro regional administrado por el Banco Central de la República Argentina, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo. (852-D.-88.) (Pág. 1602.)

108. Del señor diputado **Dalmau y otros**: inclusión de los títulos otorgados por la Facultad de Arte de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, al anexo de títulos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación; solicitud al Poder Ejecutivo (856-D.-88.) (Pág. 1603.)
109. Del señor diputado **Ulloa**: atención de las demandas en las distintas estaciones del Chaco salteño para asegurar el transporte de granos; solicitud al Poder Ejecutivo (858-D.-88). (Página 1603.)
110. Del señor diputado **Baglini y otros**: derogación del decreto 1.187/87, sobre revocación de la autorización para operar a casas y agencias de cambio; solicitud al Poder Ejecutivo. (859-D.-88.) (Pág. 1604.)
111. Del señor diputado **Avalos**: optimización de los programas de atención primaria de la salud otorgando prioridad a las actividades de maternidad e infancia; solicitud al Poder Ejecutivo. (860-D.-88.) (Pág. 1612.)
112. Del señor diputado **Avalos**: publicación en el Boletín Oficial, por parte de la Inspección General de Justicia, de los incumplimientos que se comprueban en las entregas de bienes adjudicados por las sociedades administradoras de contratos de ahorro para fines determinados de ciclo cerrado; solicitud al Poder Ejecutivo (861-D.-88.) (Pág. 1612.)
113. Del señor diputado **Puerta y otros**: autorización a la empresa Electricidad de Misiones S.A. a efectuar pagos por suministro de combustibles a los 90 días de su recepción en planta; solicitud al Poder Ejecutivo (872-D.-88.) (Pág. 1613.)
114. Reproducido por el señor diputado **Lamberto**: emisión de un sello postal con la imagen del teniente general Juan Domingo Perón (876-D.-88). (Página 1613.)
115. Del señor diputado **Moreyra**: subsidio al Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Breñas, provincia del Chaco; solicitud al Poder Ejecutivo (883-D.-88). (Página 1613.)
116. Del señor diputado **Moreyra**: subsidio al Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Fontana, provincia del Chaco; solicitud al Poder Ejecutivo. (884-D.-88.) (Pág. 1614.)
117. Del señor diputado **Armagnague y otros**: establecimiento de una oficina técnica destinada a la instalación de redes de gas domiciliarias en la ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza; solicitud al Poder Ejecutivo (889-D.-88.) (Pág. 1614.)
118. Del señor diputado **Mosca y otros**: adopción de medidas para la continuidad de la licenciatura en criminalística en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo. (891-D.-88.) (Pág. 1615.)
119. De los señores diputados **Ortiz y Villegas**: suspensión de los espectáculos de fútbol profesional hasta tanto se garantice la seguridad personal a espectadores, jugadores y árbitros; solicitud al Poder Ejecutivo. (892-D.-88.) (Pág. 1615.)
- XIII. **Licencias.** (Pág. 1618.)
- B. Asistencia a las reuniones de la Honorable Cámara.** (Pág. 1619.)
- C. Asistencia a las reuniones de comisiones** (Página 1623.)
- D. Nómina de asuntos que pasan al archivo.** (Página 1633.)
-
- En Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de 1988, a la hora 15 y 49:
- 1**
- MANIFESTACIONES EN MINORIA
Y PASE DE LISTA**
- Sr. Presidente** (Pugliese). — La Presidencia informa que hay 83 señores diputados en el recinto y 169 en la casa.
- Sr. Clérici**. — Pido la palabra.
- Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.
- Sr. Clérici**. — Señor presidente: solicito que se pase lista por el sistema electrónico.
- Sr. Presidente** (Pugliese). — Se procederá en la forma indicada por el señor diputado por Buenos Aires.
- La Presidencia advierte que en caso de que al pasarse lista no haya quórum, corresponderá declarar fracasada la sesión.
- Sr. Jaroslavsky**. — Si me permite, señor presidente...

Como, según se nos acaba de informar, hay en la casa 169 señores diputados, rogaría al señor diputado Clérico que desista de su pedido de pase de lista a fin de que se siga llamando durante diez minutos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Señor presidente: la sesión debía comenzar a la hora de citación, o sea a las 12. Muchos de nosotros nos comunicamos con dirigentes de los bloques de las primeras minorías y se nos informó que concurrirían al recinto a las 14; después se nos dijo que a las 15 y ahora son casi las 16, por lo que insisto en el pedido de pase de lista.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a pasar lista.

—Se pasa lista, registrándose la presencia de 128 señores diputados.

—Se encuentran presentes al pasarse lista los señores diputados Adaime, Alberti, Albornoz, Alende, Alsogaray (M. J.), Alterach, Aramburu, Aramouni, Arcienaga, Argañarás, Argañaraz, Armagnague, Avalos, Avila, Avila Gallo, Badrán, Bakirdjian, Balanda, Ba'l Lima, Barbeito, Barreno, Bello, Blanco, Bogado, Botta, Brest, Brizuela, Budiño, Bulacio, Cambareri, Cangiano, Cappelleri, Carmona, Carrizo, Castiella, Cavallo, Clérico, Collantes, Cortese, Corzo, Cruchaga, Curi, De Nichilo, Del Río, Díaz, Díaz Bancalari, Dumón, Durañona y Vedia, Elizalde, Endeiza, Espinoza, Fappiano, Felgueras, Fernández de Quarracino, Furque, García, Gargiulo, Gay, Gerarduzzi, Giménez, Gomez Miranda, González (H. E.), González (J. V.), Gorostegui, Guidi, Herrera, Ibarbia, Ingaramo, Jaroslavsky, Kraemer, Lamberto, Lázara, Lencina, Lizurume, Llorens, López, Manrique, Martínez (G. A.), Martínez Márquez, Masini, Matzkin, Milano, Mosca, Muttis, Natale, Neri, Nuin, Osovnikar, Pascual, Paz, Pellin, Pepe, Pera Ocampo, Posse, Prone, Puebla, Pugliese, Rabanaque, Ramos (D. O.), Rapacini, Rauber, Reinaldo, Requeijo, Rodrigo (O.), Rodríguez (Jesús), Romano Norri, Romero (C.A.), Ruckauf, Salto, Sancassani, Silva (R. P.), Siracusano, Socchi, Stubrin, Taparelli, Tello Rosas, Tomasella Cima, Torres, Torresagasti, Ulloa, Vaca, Valerga, Vanossi, Vega Aciar, Villegas, Young, Zavaley y Zingale.

—A la hora 16 y 19:

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Con la presencia de 128 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de la Capital Federal don Simón Alberto Lázara a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Simón Alberto Lázara procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

3

DIARIO DE SESIONES

Sr. Presidente (Pugliese). — Conforme a lo dispuesto en el artículo 149 del reglamento, corresponde considerar, a fin de que los señores diputados indiquen los errores que pudieran contener, los Diarios de Sesiones de las reuniones celebradas por la Honorable Cámara los días 23 de marzo de 1988 —54ª reunión, 10ª sesión extraordinaria—, 6 de abril de 1988 —55ª reunión, continuación de la 10ª sesión extraordinaria—, 27 de abril de 1988 —56ª reunión, 11ª sesión extraordinaria (especial)—, y 28 y 29 de abril de 1988 —57ª reunión, continuación de la 11ª sesión extraordinaria (especial).

—No se formulan observaciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — No formulándose observaciones, se tendrán por aprobados los Diarios de Sesiones en consideración, y se autenticarán y archivarán.

4

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los Boletines de Asuntos Entrados números 6, 7, 8, 9 y 10, que obran en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el pase a las comisiones respectivas¹.

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren un pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará cuenta por Secretaría.

Sr. Secretario (Bravo). — Los señores diputados Garay y Tomasella Cima solicitan ser incluidos como cofirmantes del proyecto de ley

¹ Véase la relación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 1288.)

del señor diputado Vanossi (expediente 299-D.-88) por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Corrientes, con destino a la Universidad Nacional del Nordeste.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara y el señor diputado Vanossi está de acuerdo, se accederá a la solicitud formulada por los señores diputados.

Sr. Vanossi. — No tengo inconveniente, señor presidente.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se incluirá a los señores diputados que han formulado la solicitud como cofirmantes del referido proyecto.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Bianciotto solicita modificaciones en el proyecto de resolución de su autoría (expediente 140-D.-88), relacionado con el destinatario de un subsidio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se introducirán en el mencionado proyecto las modificaciones solicitadas por el señor diputado por Buenos Aires.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se procederá conforme a lo peticionado.

Sr. Secretario (Bravo). — Los señores diputados Bogado y Miranda comunican que en el proyecto de resolución de fecha 6 de mayo de 1988 (expediente 267-D.-88) debe ser considerado como firmante en primer término el diputado nacional Floro Eleuterio Bogado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Cambareri solicita se inserte en el Diario de Sesiones su voto por la negativa en oportunidad del tratamiento de la ley de creación del Fondo Transitorio para Financiar Desequilibrios Fiscales Provinciales (expediente 234-D.-88).

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda constancia en este acto de lo solicitado por el señor diputado.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Martínez Márquez solicita que en el proyecto

de ley de su autoría (expediente 148-D.-88) sea considerado como cofirmante el señor diputado Del Río.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada por el señor diputado.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Bulacio solicita su inclusión como coautor del proyecto de ley presentado por el señor diputado Díaz sobre el régimen legal para la definición, estudio, conservación y aprovechamiento de las cuencas hidrográficas del país (expediente 130-D.-88).

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Luis Alberto Martínez comunica que se ha incurrido en error en la reproducción del texto del proyecto de resolución presentado bajo el expediente 598-D.-88, acompaña texto originariamente propuesto mediante expediente 125-D.-86 y solicita la sustitución pertinente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — La señora diputada Alberti solicita rectificación de errores formales en el proyecto de ley de su autoría sobre Código del Niño y del Adolescente (expediente 3.639-D.-87).

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Cavallo solicita su inclusión como coautor del proyecto de resolución presentado por el señor diputado Siracusano (expediente 808-D.-88).

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado.

—Asentimiento.

5

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde resolver respecto de los pedidos de licencia presentados por los señores diputados, cuya nómina

se registra en los Boletines de Asuntos Entrados antes mencionados¹.

No habiendo número en el recinto, se va a llamar para votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

¹ Véase la nómina de las licencias solicitadas en el Apéndice. (Pág. 1618.)

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pugliese). — No habiendo número para votar, queda levantada la sesión.

—Es la hora 16 y 33.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

6

APENDICE

A. ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

1

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se propone un régimen de excepción a la ley 18.037 (t.o. 1976) para el personal de la Marina Mercante que hubiese quedado incapacitado a consecuencia de las acciones bélicas desarrolladas durante el conflicto del Atlántico Sur para la recuperación de nuestras islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

Por el mismo se propone establecer, para el citado personal un haber jubilatorio equivalente al ciento por ciento de la remuneración que percibiría si hubiese continuado en actividad, disponiendo, además, que dicho haber se actualizará de acuerdo con las variaciones que se produzcan en las remuneraciones del personal en actividad.

El régimen de excepción propuesto está fundamentalmente destinado a reconocer de manera directa a quienes voluntariamente prestaron patrióticos y abnegados servicios imprescindibles en plena zona de guerra, haciéndose merecedores de la más profunda gratitud de la Nación.

Por otra parte y a los efectos de extender los beneficios acordados por el presente proyecto de ley a los derechohabientes del personal de la Marina Mercante fallecido a consecuencia de las acciones bélicas desarrolladas durante dicho conflicto, se propicia la sustitución del artículo 2º de la ley 22.986, por una norma de contenido más amplio.

Cabe destacar que, en cuanto concierne a la regulación del régimen de prestaciones, la incidencia de la aplicación de esta ley sobre el fondo de afectación sería ínfima, dado el escaso número de beneficiarios comprendidos en el régimen propuesto.

Por último, si bien las condiciones jubilatorias del personal mercante embarcado se rigen por las prescripciones del decreto 6.730/68, el monto y cálculo del haber de jubilación se regula por el régimen común

de la ley 18.037 (t.o. 1976), por lo que, para establecer excepciones a la misma, se requiere una norma legal de igual jerarquía.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.
Mensaje 611

RAÚL R. ALFONSÍN.
Ideler S. Tonelli. — José H. Jaunarena.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º— Institúyese un régimen de excepción a la ley 18.037 (texto ordenado 1976) para el otorgamiento de beneficios jubilatorios al personal de los buques "ARA Bahía Buen Suceso" y "Narwal", incapacitado durante las acciones bélicas desarrolladas durante el conflicto del Atlántico Sur, cuya nómina integra la presente como anexo I, cuando la incapacidad laboral sea igual o superior al sesenta y seis por ciento (66 %) y siempre que estuviese inscripto en la correspondiente caja de previsión al momento de ocurrido el hecho que lo incapacitara.

Art. 2º— Al personal referido en el artículo anterior se le abonará en concepto de jubilación el ciento por ciento (100 %) de la remuneración que percibiría si hubiese continuado en actividad, comprendiendo dentro de dicha remuneración a todo ingreso que hubiere percibido el afiliado sujeto a aportes y contribuciones previsionales. Dicho haber se actualizará de acuerdo a la evolución que se produzca en las remuneraciones del personal de la Marina Mercante.

Art. 3º— En el caso de que alguno de los beneficiarios de la presente ley ya hubiera percibido el pertinente haber jubilatorio sin el beneficio que ésta establece, cobrará la diferencia con retroactividad al día en que la lesión que lo incapacitó se hubiera producido, con los haberes correspondientes al mes en que resultare acreditado y reconocido su derecho ante la caja de jubilaciones.

Art. 4º— Sustitúyese el artículo 2º de la ley 22.986 por el siguiente:

Artículo 2º— A los causahabientes del personal referido en el artículo anterior se les abonará en concepto de pensión el ciento por ciento (100 %) de la remuneración que percibiría el causante si hubiese continuado en actividad, comprendiendo dentro de dicha remuneración a todo ingreso que

hubiere percibido el afiliado sujeto a aportes y contribuciones previsionales. Dicho haber se actualizará de acuerdo a la evolución que se produzca en las remuneraciones del personal de la Marina Mercante.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Horacio Jaunarena. — Ideler S. Tonelli.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

ANEXO I

Nómina del personal de la Marina Mercante con incapacidades resultantes del conflicto del Atlántico Sur

Apellido y nombre	Documento
Bussetti, Orlando Lucio	LE 10.396.903
Ferrero, Osvaldo	CI 3.441.702 Pol. Fed.
García, Justo	LE 5.453.086
Gómez, Juan Angel E.	DNI 5.855.715
Miño, Feliciano	LE 5.477.332
Peña, Luis	LE 8.650.289
Wenz, Luis	LE 5.467.776

2

Buenos Aires, 19 de mayo de 1988.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a convalidar el emplazamiento del monumento en homenaje a los héroes caídos durante la guerra de las Malvinas, efectuado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el acceso a la Plaza de Armas del Edificio Libertador, frente a la intersección de la avenida Paseo Colón y la calle Adolfo Alsina, donado por el Ejército Argentino.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 627

*RAÚL R. ALFONSÍN.
Enrique C. Nosiglia.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Convalídase el emplazamiento del monumento en homenaje a los héroes caídos durante la guerra de las Malvinas, efectuado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el acceso a la Plaza de Armas del Ejército Libertador frente a la intersección de la avenida Paseo Colón y la calle Adolfo Alsina.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Enrique C. Nosiglia.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

3

Al Honorable Congreso de la Nación.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1988.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a acordar una pensión graciable vitalicia a la señora Viviana Corvalán viuda de Avila.

La señora de Avila es madre de los ciudadanos Heriberto y Leopoldo Marcelo Avila, civiles fallecidos durante las acciones bélicas del teatro de operaciones del Atlántico Sur, con motivo del hundimiento del crucero ARA "General Belgrano" en el cual se desempeñaban como cantineros.

Esta condición, en la cual no existía relación de dependencia con la Armada Argentina, motiva que no exista derecho a pensión militar ni civil para sus deudos, por lo que la señora de Avila, septuagenaria y de salud quebrantada, no percibe jubilación ni pensión y estaría encuadrada en el artículo 2º, inciso e), de la ley 13.337.

El caso que se presenta es el único en que personal participante en la contienda o sus deudos no recibe un beneficio previsional, ya que todos los demás casos ocurridos se han acogido a la ley 19.101 del personal militar o a la ley 18.037 para el personal civil.

El carácter excepcional que poseen las circunstancias expresadas y el reconocimiento que se debe a quienes sacrificaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional motivan este pedido de amparo de una persona desvalida.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 672

RAÚL R. ALFONSÍN.

*José H. Jaunarena. — Ideler S. Tonelli. —
Mario S. Brodersohn. — Juan Vital Sourrouille.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un (1) haber mínimo de jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, a la señora Viviana Corvalán viuda de Avila, LC 9.802.088, madre de Heriberto y Leopoldo Marcelo Avila, civiles fallecidos a bordo del crucero ARA "General Belgrano" con motivo de su hundimiento en las operaciones bélicas del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se afectará a "Rentas generales" con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en el presupuesto general de la Nación los créditos específicos para su atención dentro de la jurisdicción del Ministerio de Defensa, Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José H. Jaunarena. — Ideler S. Tonelli. —
Mario S. Brodersohn. — Juan V. Sourrouille.*

—A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Defensa Nacional —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

4

Buenos Aires, 26 de mayo de 1988.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tenemos el agrado de dirigirnos a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a vuestra consideración el proyecto de ley en virtud del cual se auspicia la extensión de la aplicación del artículo 7º de la ley 3.952 a las entidades descentralizadas de la administración pública y a las empresas del Estado.

El artículo 7º de la ley 3.952 regula los efectos de las sentencias condenatorias contra el Estado nacional, disponiendo que ellas tendrán “carácter meramente declaratorio, limitándose al simple reconocimiento del derecho que se pretenda”.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha elaborado, a lo largo de muchos años, una valiosa jurisprudencia de la que surge tanto el verdadero espíritu como los alcances de la mencionada norma. En uno de los más significativos casos referidos al tema, ha señalado el alto tribunal que de ningún modo cabe atribuir a la ley 3.952 el propósito de colocar al Estado nacional “fuera del orden jurídico”, ni el de autorizarlo de manera absoluta “para no cumplir las sentencias judiciales” (“Fallos” 285-291, consid. 5º). Y agregó, en el mismo caso, que el fin perseguido por la norma es “evitar que la administración pública pueda verse colocada, por efecto de un mandato judicial perentorio, en situación de no poder satisfacer el requerimiento, por no tener fondos previstos en el presupuesto para tal fin, o en la de perturbar la marcha normal de la administración pública”, y concluyó el tribunal que “desde este punto de vista la norma aludida es razonable” (tallo citado).

Tanto del citado precedente, como de los demás referidos al mismo tema, surge un concepto jurídico claro y trascendente. Se trata, en definitiva, de evitar excesos y, a la vez, asegurar la responsabilidad del Estado de modo que el carácter “declaratorio” de las sentencias que contra él se dicten juegue sólo cuando lo justifique una concreta razón de orden institucional (“Fallos” 282-195, 263-554, 265-291, 277-16, 278-125, 295-427, 302-349 y 304-120, entre otros).

Tal razón podría ser, por ejemplo, la carencia de fondos, la certeza de que sobrevendrá un efecto gravemente perturbador o impeditivo del buen funcionamiento del Estado, o una cualquiera de las circunstancias que la Corte Suprema suele señalar como reveladora de la concurrencia de “gravedad institucional” (“afectación de la buena marcha de las instituciones”, “Fallos” 238-391, 248-503; o de la debida “organización y funcionamiento de los poderes estatales”, “Fallos” 250-426; o del “orden institucional”, “Fallos” 244-235).

El trascendente propósito de la ley 3.952 corre el riesgo, en la actualidad, de verse parcial o totalmente frustrado por la circunstancia de que las previsiones de dicha norma no comprenden ni alcanzan a las entidades descentralizadas de la administración pública ni a las empresas del Estado. Lo cual es comprensible si se tiene en cuenta que la ley 3.952 fue sancionada en el año 1900, cuando no existían ni unas ni otras.

Actualmente, la situación es bien diferente. Las entidades descentralizadas y las empresas estatales son objeto de innumerables reclamos judiciales de toda índole; hasta un grado tal que si no se adoptan medidas legislativas que pongan algún límite para casos extremos, se corre el riesgo cierto de que los mencionados organismos vean ciertamente comprometidas su actividad y finalidad.

Las diferentes formas y organizaciones jurídicas adoptadas por las entidades descentralizadas y las empresas estatales no invalidan el hecho de que ellas se han formado, y en buena medida se sostienen, con fondos públicos aportados por el Estado nacional. Esta particular y relevante circunstancia exige, a juicio del Poder Ejecutivo, propiciar que se extienda a los mencionados organismos el mismo régimen que se aplica a la administración central, como se propicia en el presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 678

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan V. Sourrouille. — Jorge F. Sábato.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El artículo 7º de la ley 3.952, y su reglamentación, serán de aplicación para todos aquellos casos de sentencias judiciales condenatorias que se dicten contra los organismos de la administración pública descentralizada, entidades autárquicas y empresas del Estado nacional, cualquiera sea su denominación y organización jurídica.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Juan V. Sourrouille. — Jorge F. Sábato.

—A las comisiones de Justicia, de Legislación General, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

5

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica la ley 23.489, que regula el régimen de distribución de honorarios de los abogados y procuradores que se desempeñan en algunos de los organismos del sistema nacional de previsión.

La citada ley establece que los abogados y procuradores de las cajas nacionales de previsión, y de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, que en el ámbito de dichos organismos se desempeñen en tareas técnicas específicas inherentes a su profesión, percibirán los honorarios devengados en los juicios de

cualquier naturaleza en que dichos organismos sean parte, siempre que no fueren los condenados en costas. La mencionada norma prevé, además, la creación de diversas cuentas en las que deben depositarse los importes respectivos, fijando las modalidades de reparto de conformidad con el destino de aquéllas.

Si bien las argumentaciones que en su momento fundamentaron la sanción de la ley 23.489 conservan su plena validez, se impone hoy la necesidad de reformar su ámbito de aplicación, de manera tal que las nombradas cuentas se integren, también, con los ingresos que por similar concepto provengan de otras dependencias de la seguridad social, incluyendo paralelamente a todos los abogados y procuradores del sistema en el mecanismo de distribución.

Elementales razones de ordenamiento interno y de equidad en las relaciones de empleo público, aconsejan la modificación que se propone. Por una parte, porque nada justifica que bajo una misma órbita administrativa se mantengan distintos procedimientos en materia de honorarios. Por la otra, ya que las estructuras de la Secretaría de Seguridad Social —órgano de conducción del sistema— contemplan importantes núcleos de abogados y procuradores, no sólo en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y las cajas nacionales de previsión, sino también en las direcciones generales de programación normativa, de protección social y de asistencia técnico-previsional, profesionales todos a los que cabe atribuir la misma relevancia en el desempeño de sus tareas al servicio del Estado, confiriéndoles, por ende, un tratamiento igualitario.

En mérito a los motivos expuestos, ruego a vuestra honorabilidad quiera dar prioridad al tratamiento y sanción del presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 699

RAÚL R. ALFONSÍN.
Ideler S. Tonelli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese en la ley 23.489 las expresiones "... de las cajas nacionales de previsión y de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional...", contenida en el artículo 1º, y "... de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y de las cajas nacionales de previsión...", mencionada en los artículos 2º, 4º, 5º, 10 y 13 a 16, por "... de la Secretaría de Seguridad Social, de las cajas nacionales de previsión y de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional...".

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ideler S. Tonelli.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

II

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISIÓN:

Comunica insistencia en la sanción del proyecto de ley registrado bajo el número 23.523, de reincorporación de agentes bancarios, habiendo considerado el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se devolvió sin promulgar el referido proyecto (7-S.-88). (*A sus antecedentes, 42-S.-85.*) (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (Cartagena de Indias, Colombia, 9 de diciembre de 1985) (10-S.-88). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal.*)

—Proyecto de ley por el que se aprueba la investigación de la presencia de virus provocador del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y de los anticuerpos específicos contra el mismo, en los exámenes prenupciales obligatorios (leyes 12.331 y 16.668), y otras cuestiones conexas (11-S.-88). (*A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Legislación General —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.*)

—Proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, suscrito en la ciudad de Lima el 20 de diciembre de 1979 (12-S.-88). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

—Proyecto de ley por el que se aprueba la adhesión de la República Argentina al protocolo sobre Privilegios e Inmidades de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (13-S.-88). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones.*)

—Proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio Comercial entre el Gobierno de la República Popular Socialista de Albania y el Gobierno de la República Argentina, suscrito en Tirana el 20 de enero de 1987 (14-S.-88). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comercio.*)

—Proyecto de ley por el que se aprueba la adhesión de la República Argentina al Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM) (15-S.-88). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación.*)

—Proyecto de ley por el que se aprueba el acuerdo de sede entre el gobierno de la República Argentina y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, firmado en Buenos Aires el 1º de octubre de 1987 (16-S.-88). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación.*)

—Proyecto de ley por el que se aprueba la regularización de la situación tributaria e infraccional emergente de la no reexportación en término por parte de la Fuerza Naval Boliviana, de un automotor marca Toyota (17-S.-88). (*A la Comisión de Economía.*)

—Proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano,

suscrito en Lima el 16 de noviembre de 1987 (18-S.-88). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Proyecto de ley por el que se aprueba la autorización al ciudadano argentino don Fernando de la Rúa, para aceptar y usar condecoraciones otorgadas por distintos países (19-S.-88). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Proyecto de ley por el que se aprueba la autorización a varios ciudadanos argentinos (Edison Otero y otros) para aceptar y usar condecoraciones otorgadas por diversos países (20-S.-88). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Proyecto de ley por el que se aprueba la autorización a varios ciudadanos argentinos (Adolfo Gass y otros) para aceptar y usar condecoraciones otorgadas por diversos países (21-S.-88). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Proyecto de ley por el que se declara el día 23 de junio como "Día Olímpico" (22-S.-88). (A las comisiones de Turismo y Deportes y de Legislación General.)

SANCIONES CON MODIFICACIONES:

Mensaje 379 y proyecto de ley modificatorio de la ley 23.151, aprobatoria del régimen económico-financiero de las universidades nacionales (76-P.E.-86). (A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.)

SANCIONES DEFINITIVAS:

Comunica la sanción del proyecto de ley referido al Fondo Transitorio para Financiar Desequilibrios Fiscales Provinciales - ley 23.562 (234-D.-88).

—Comunica la sanción del proyecto de ley por el que se modifica el artículo 30 de la ley 19.987, Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, referente al reemplazo del intendente municipal - ley 23.563 (1.360-D.-86).

—Comunica la sanción del proyecto de ley por el que se modifica parcialmente la ley 22.439, Ley General de Migraciones y Fomento de la Inmigración - ley 23.564 (2.876-D.-86).

—Comunica la sanción del proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno ubicado en el departamento de Punilla, pedanía Rosario, Municipalidad de Cosquín, Córdoba - ley 23.565 (1.942-D.-86).

—Comunica la sanción del proyecto de ley por el que se modifican los artículos 9º y 35 inciso a) de la llamada ley 20.321 (Orgánica para las Asociaciones Mutuales) - ley 23.566 (2.144-D.-86).

—Comunica la sanción del proyecto de ley por el que se incluye dentro del régimen de la denominada ley 22.328 a los beneficiarios de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal respecto de los importes en mora que deba abonarles dicho organismo previsional - ley 23.567 (57-P.E.-87).

OTRAS COMUNICACIONES:

Remite copia del decreto de la Presidencia del Honorable Senado, de fecha 31 de mayo de 1988, por el

que se extiende hasta el 31 de julio de 1988 la designación de los señores senadores en las comisiones permanentes, Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración y Administradora de la Biblioteca del Congreso de la Nación (8-S.-88). (Al archivo.)

—Comunica la resolución de fecha 1º de junio de 1988 ratificando decreto de la Presidencia del Honorable Senado de fecha 31 de mayo de 1988, sobre extensión, hasta el 31 de julio de 1988, de los plazos sobre designaciones de señores senadores con funciones en las comisiones permanentes y en las comisiones Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración y Administradora de la Biblioteca del Congreso (9-S.-88). (Al archivo.)

III

Comunicaciones de la Presidencia

COMUNICACIONES VARIAS:

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes proyectos:

Gerarduzzi: de resolución. Subsidio a la municipalidad de Santa Lucía, provincia de San Juan, destinado a la reparación del parque automotor (529-D.-88). (Se remite a estudio de la Comisión de Legislación General.)

—Gerarduzzi: de resolución. Subsidio a la municipalidad de Santa Lucía, provincia de San Juan, destinado a la ampliación del edificio municipal (530-D.-88). (Se remite a estudio de la Comisión de Obras Públicas.)

—Mensaje 537 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: creación del fuero del menor (86-P.E.-87). (Se remite a estudio de las comisiones de Justicia, de Legislación Penal, de Familia, Mujer y Minoridad —especializadas—, y de Presupuesto y Hacienda.)

—Ramos (J. C.) y otros: de resolución. Instalación de la empresa Honda en el país (397-D.-88). (Se remite a estudio de las comisiones de Industria y de Economía.)

—Mensaje 525 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: institución de un nuevo régimen para la radiodifusión argentina (82-P.E.-87). (Se remite a estudio de las comisiones de Comunicaciones, de Educación, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.) (720-D.-88.)

—Di Cío: de ley. Régimen legal de radiodifusión (2.272-D.-87). (Se remite a estudio de las comisiones de Comunicaciones, de Educación, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.) (720-D.-88.)

—Muttis y otros: de ley. Régimen legal de radiodifusión (2.923-D.-87). (Se remite a estudio de las comisiones de Comunicaciones, de Educación, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.) (720-D.-88.)

—Grosso: de ley. Régimen federal de radiodifusión (315-D.-88). (Se remite a estudio de las comisiones de Comunicaciones, de Educación, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.) (720-D.-88.)

—Lizurume: de ley. Régimen del servicio de radiodifusión sonora y de televisión (373-D.-88). (Se remite a estudio de las comisiones de Comunicaciones, de Edu-

cación, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.) (720-D.-88.)

—Gargiulo: de ley. Ley de radiodifusión (404-D.-88). (*Se remite a estudio de las comisiones de Comunicaciones, de Educación, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (720-D.-88.)

—Rapacini: de declaración. Consideración de las condiciones que ofrece la zona ribereña de Punta Lara para la viabilidad del puente Buenos Aires-Colonia (737-D.-88). (*Se remite a estudio de las comisiones de Transportes, de Relaciones Exteriores y Culto, y de Obras Públicas.*)

—Estévez Boero y otros: de ley. Modificación de los artículos 11 y 14 de la ley 19.903, de psicotrópicos (666-D.-88). (*Se remite a estudio de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Drogadicción.*)

PEDIDOS DE INFORMES REMITIDOS AL PODER EJECUTIVO CONFORME AL ARTÍCULO 183 DEL RECLAMENTO:

Manrique y Riutort: de resolución. Pedido de informes sobre los motivos por los que se procedió a la reapertura del camino que une a San Juan, en la República Argentina, con Coquimbo, en la República de Chile (2.851-D.-87).

—Mac Karthy: de resolución. Aplicación del artículo 8º de la ley 20.050, por la que se establece la prioridad de abastecimiento de energía eléctrica a las regiones ubicadas al sur del paralelo 42 y la construcción de las líneas de interconexiones (644-D.-87).

IV

Dictámenes de comisiones

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL RECLAMENTO:

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En los proyectos de resolución de los señores diputados Federico T. M. Storani y Huarte, y Rabanaque y Monserrat sobre el conflicto de Gaza y Cisjordania, y cuestiones conexas (2.521-D.-87 y 2.534-D.-87).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Vaca y otros por el que se reitera la voluntad de la Honorable Cámara ante el Poder Ejecutivo sobre el establecimiento de relaciones diplomáticas con la República Árabe Saharaui Democrática en el más breve lapso (3.594-D.-87).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Federico T. M. Storani y Argañaraz por el que se expresa la preocupación de la Honorable Cámara ante los hechos que se suceden entre sectores internos de Polonia y que afectan las libertades fundamentales de los trabajadores y el pueblo polaco (206-D.-88).

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Bakirdjian sobre la existencia de grupos de investigación o seguimiento dedicados al estudio del ozono atmosférico en dependencias de la Comisión Nacional de In-

vestigaciones Espaciales o del Servicio Meteorológico Nacional (3.507-D.-87).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Bakirdjian sobre la utilización en el país de gases clorofluorocarbonatados como propelentes de aerosoles (3.506-D.-87).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Ibarbia sobre las causas que produjeron la contaminación de una amplia zona del río de la Plata a la altura del partido de San Isidro (2.600-D.-87).

EDUCACION Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el mensaje 995 y proyecto de ley mediante el cual se autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a la erección de un monumento en homenaje a don Benito Quinquela Martín (34-P.E.-87).

TRANSPORTES Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Canata por el que se solicita al Poder Ejecutivo un estudio de factibilidad y desarrollo de aprovechamiento de los terrenos de propiedad de Ferrocarriles Argentinos sitos en Plaza Este, entre avenida del Tejar y Ruiz Huidobro de la Capital Federal (442-D.-87).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bello por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la ampliación de la red de Subterráneos de la ciudad de Buenos Aires (Línea C) (502-D.-87).

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Vannosi por el que se solicita a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por medio de la autoridad que corresponda, la imposición del nombre de Paseo de la Reforma a una calle, avenida o plaza de la ciudad de Buenos Aires (1.564-D.-87).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pepe por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga el retiro de la vía pública de la Capital Federal de los vehículos abandonados especialmente en los frentes y cercanías de las comisariías de la Policía Federal (2.531-D.-87).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Canata por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación del "Curso de administradores municipales", para la formación de funcionarios en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (2.941-D.-87).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Canata por el que se solicita al Poder Ejecutivo se adopten las medidas tendientes a efectuar la reserva en la ciudad de Buenos Aires de una fracción de tierra —no inferior a 50 hectáreas—, en las inmediaciones del actual Cementerio de Flores, para su ampliación o la instalación en ese predio de un nuevo cementerio del Sur (2.083-D.-87).

LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de ley del señor diputado Cortese sobre modificaciones al Código Penal —condena condicional y tratamiento a prueba— (139-D.-88).

—En el proyecto de ley del señor diputado Cortese sobre modificaciones de las penas de multa establecidas en el Código Penal y en otros cuerpos legales (3.464-D.-87).

EDUCACION:

En el proyecto de declaración del señor diputado Rauber por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de nuevas carreras en la ENET N° 1 de Puerto Rico, provincia de Misiones (144-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cavallari por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el XXVIII Festival de Espectáculos para Niños, a realizarse durante el mes de enero de 1989 en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires (150-D.-88).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Macedo de Gómez por el que se solicita al Poder Ejecutivo que imponga al ciclo básico de educación que se dicta en la localidad de Icaño, provincia de Santiago del Estero, el nombre de Presidente Hipólito Yrigoyen (271-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cardo y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el III Congreso Nacional de Ciencias Políticas, a realizarse entre el 22 y el 25 de junio de 1988 en la ciudad de Mar del Plata (621-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la I Feria Regional del Libro, a realizarse en la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán, desde el 1º al 8 de julio de 1988 (654-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Irigoyen por el que se solicita al Poder Ejecutivo que convoque a un encuentro de las universidades latinoamericanas con el fin de considerar las principales funciones educacionales de esas casas de estudio en el contexto latinoamericano, en conmemoración del septuagésimo aniversario del Movimiento de la Reforma Universitaria, a cumplirse el 15 de junio de 1988 (1.407-D.-87).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Matzkin por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el I Congreso de Entidades y Agrupaciones de Escritores a llevarse a cabo en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, y otras cuestiones conexas (2.606-D.-87).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Alterach por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas tendientes para iniciar efectivamente las obras de construcción del Centro de Formación Profesional de Puerto Esperanza, provincia de Misiones, obra convenida oportunamente entre el CONET y una empresa privada (2.773-D.-87).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados D'Ambrosio y Milano por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el IV Encuentro de Colectividades a realizarse en el mes de diciembre de 1988 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (3.285-D.-87).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Romano Norri por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional las II Jornadas Internacionales de Literatura del NOA a realizarse entre los días 13 y 15 de octubre de 1988 en la provincia de Tucumán (3.432-D.-87).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Dalmau y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el I Encuentro Misionero de Educación por el Arte del Nordeste Argentino, a realizarse entre los días 10 y 13 de junio de 1988 en Oberá, provincia de Misiones (317-D.-88).

—En los proyectos de declaración de los señores diputados Rapacini y Gargiulo por los que se solicita al Poder Ejecutivo la donación de la galería de retratos de presidentes argentinos constitucionales, una réplica de la banda presidencial de Bernardino Rivadavia, de la bandera de los Andes y de los escudos provinciales con destino a las sedes de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Avellaneda, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Berisso, partido de Berisso, provincia de Buenos Aires; del Museo Histórico Fuerte Barragán, partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, y de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Ensenada, provincia de Buenos Aires (575, 576, 577 y 578-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Clérico por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la creación de una escuela de enseñanza media en el barrio Luz, de Ranelagh, provincia de Buenos Aires (3.446-D.-87).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pacce por el que se solicita al Poder Ejecutivo la donación de la galería de retratos de presidentes argentinos constitucionales y de réplicas de la banda presidencial de Bernardino Rivadavia y de la bandera de los Andes, con destino a la Casa de la Cultura dependiente de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco (68-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Golpe Montiel y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Educación y Justicia adopte medidas tendientes a la creación del profesorado de italiano en el Instituto Nacional Superior del Profesorado de Paraná, provincia de Entre Ríos (391-D.-88).

DEFENSA NACIONAL:

En el proyecto de ley del señor diputado Contreras Gómez por el que se autoriza al personal de Gendarmería Nacional incorporado en los años 1938 y 1939, destinado a unidades destacadas en las fronteras de los entonces territorios nacionales, a agregar al grado en que revista en situación de retiro la expresión "Expedicionario a la Frontera" (7-D.-88).

—En el proyecto de ley del señor diputado Zubiri sobre modificaciones a la ley 17.531, de servicio militar obligatorio. Excepción para hijos de padre o madre discapacitado (3.065-D.-87).

ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL:

En el proyecto de declaración del señor diputado Romano Norri por el que se solicita al Consejo Federal de Inversiones (CFI) un relevamiento y estudio integral para la reactivación del Valle Calchaquí (3.265-D.-87).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DEFENSA NACIONAL Y LEGISLACION PENAL:

En el mensaje 362 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se aprueban la convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, y su reglamento, adoptados ambos textos en La Haya el 14 de mayo de 1954 (77-P.E.-87).

AGRICULTURA Y GANADERIA Y RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el mensaje 1236 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la composición del consejo de administración del Instituto Forestal Nacional (42-P.E.-87).

FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:

En los proyectos de declaración de las señoras diputadas Roy, Alberti y otros, sobre solicitud al Poder Ejecutivo de declaración de interés nacional del III Encuentro Nacional de Mujeres, a realizarse en la provincia de Mendoza entre los días 10 y 12 de junio de 1988 (79-D.-88 y 665-D.-88).

COMUNICACIONES:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Digón y Marín por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga se eleve de categoría a la actual oficina postal existente en Macachín, provincia de La Pampa, y en los proyectos de declaración del señor diputado Aramouni por los que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una estafeta postal en el barrio 2 de Abril de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, y la instalación de una estafeta postal en el barrio El Tambo de la localidad de Isidro Casanova, La Matanza, provincia de Buenos Aires (2.392-D.-87, 2.960-D.-87 y 2.999-D.-87).

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

En el proyecto de ley del señor diputado Martínez Márquez y otros sobre modificación del artículo 23 de la ley 14.370, estableciendo la excepción al principio de prestación única para la obtención, de parte del trabajador, del derecho de obtener jubilaciones ordinarias (148-D.-88).

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Cáceres por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional las IV Jornadas de Alimentación Enteral y Parenteral a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 26 al 28 de octubre de 1988 (586-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cáceres por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el I Congreso Italo-Argentino de Ortopedia y Traumatología y XXV Congreso Argen-

tino de Ortopedia y Traumatología, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 1º al 4 de diciembre de 1988 (155-D.-88).

DEFENSA NACIONAL Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Macedo de Gómez por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en el presupuesto de la Fuerza Aérea para 1988 de las partidas correspondientes para afrontar los costos de balizamiento de las pistas del aeropuerto de Santiago del Estero (2.123-D.-87).

DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el mensaje 374 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se donan veinte yeguas de cría destinadas al mejoramiento de la yeguada de los haras militares de la República Oriental del Uruguay (79-P.E.-87).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

En las peticiones efectuadas por los ciudadanos Moreno, Luis Alfredo; De Vergara, Evergisto Arturo; Salas, Francisco Ricardo; Olmos, Florencio Alberto; Farwig, Carlos; Jurezyszyn, Eusebio; Skalany, Pablo; Olmos, Hernán Guillermo; Robles, Fernando Rafael; Schiavo, Horacio Antonio; Kammerer, Jorge Raúl; Armano, Rodolfo Juan Francisco; Vargas, Juan José Luis; Llera, José Hernán; Corsiglia, Eduardo Néstor; Grigera, Marcos Luis; Maciel, Alberto César y Médina, Juan Luis, para aceptar y usar las condecoraciones, distinciones y títulos otorgados por gobiernos extranjeros (109-P.-87, 110-P.-87, 111-P.-87, 112-P.-87, 113-P.-87, 114-P.-87, 115-P.-87, 116-P.-87, 117-P.-87, 118-P.-87, 163-P.-87, 166-P.-87, 167-P.-87, 168-P.-87, 169-P.-87, 170-P.-87, 171-P.-87, 172-P.-87, 173-P.-87, 174-P.-87, 175-P.-87, 176-P.-87).

—En el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a recibir y usar una condecoración al señor comisario de la Policía Federal, don Luis Alfredo Moreno (35-P.E.-87).

—En la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Ruckauf (3.305-D.-87).

—En el proyecto de ley del señor diputado Sammartino sobre amnistía a todos los ciudadanos que no hayan emitido su voto el 6 de septiembre de 1987, y a quienes no desempeñaron en los citados comicios las funciones impuestas por el Código Electoral Nacional (1.485-D.-87).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el mensaje 684 y proyecto de ley por el que se aprueban la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, y sus anexos I y II, suscritos en Viena el 3 de marzo de 1980 y firmados por la República Argentina el 28 de febrero de 1986 (13-P.E.-87).

AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Botta por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que confiera la organización de la Fiesta Nacional del Tambo al Club Deportivo Chañares, de la ciudad de James Craik, provincia de Córdoba (52-D.-88).

—En el proyecto de resolución reproducido por la señora diputada Alsogaray por el que se solicitan informes sobre la explotación clandestina de bosques fiscales por las firmas Colonizadora Misionera S.A.F.E.I. y Quiroz S.A. en la provincia de Misiones (116-D.-88).

—En los proyectos de resolución de los señores diputados Díaz Bancalari y González (E. A.) por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la inmigración ilegal de asiáticos en la Argentina (195-D.-88 y 642-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Estévez Boero por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre la zona afectada por inundaciones en el partido de General Viamonte, provincia de Buenos Aires, y su consideración como zona de desastre (633-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de un plan de ayuda sanitaria a los pequeños propietarios de ovinos de la provincia de Tucumán, a fin de realizar la vacunación antiaftosa, carbunco y triple, y antiparasitarios externos e internos de sus majadas (655-D.-88).

—Al orden del día:

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

JUSTICIA Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES —ESPECIALIZADAS—:

Mensaje 11 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre modificación de la organización judicial del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (61-P.E.-87).

—Al orden del día.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

LEGISLACION PENAL Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Iriyoyen por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre posibles ilícitos que se habrían cometido en el territorio nacional de la Tierra del Fuego en violación a la ley 19.640 (3.184-D.-87).

—A la Presidencia.

V

Dictámenes observados

Ruckauf: formula observaciones al Orden del Día Nº 234/88 (expediente 36-D.-88) de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales (7-D.O.-88). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y al Orden del Día.*)

—Massini y Freytes: formulan observaciones al Orden del Día Nº 234/88 (expediente 36-D.-88) de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales (8-D.O.-88). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de*

Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y al Orden del Día.)

—Juez Pérez: formula observaciones al Orden del Día Nº 234/88 (expediente 36-D.-88) de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales (9-D.O.-88). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y al Orden del Día.*)

—Durañona y Vedia: formula observaciones al Orden del Día Nº 234/88 (expediente 36-D.-88) de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales (10-D.O.-88). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y al Orden del Día.*)

—Aramouni: formula observaciones al Orden del Día Nº 256/88 (expediente 139-D.-88) de la Comisión de Legislación Penal (11-D.O.-88). (*A la Comisión de Legislación General y al Orden del Día.*)

—Estévez Boero: formula observaciones al Orden del Día Nº 255/88 (expediente 1.564-D.-87) de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales (12-D.O.-88). (*A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y al Orden del Día.*)

—Garay: formula observaciones al Orden del Día 256/88 (expediente 139-D.-88) de la Comisión de Legislación Penal (13-D.O.-88). (*A la Comisión de Legislación Penal y al Orden del Día.*)

—Lázara y Fernández de Quarracino: formulan observaciones al Orden del Día Nº 256/88 (expediente 139-D.-88) de la Comisión de Legislación Penal (14-D.O.-88). (*A la Comisión de Legislación Penal y al Orden del Día.*)

—Estévez Boero: formula observaciones al Orden del Día Nº 258 (expediente 61-P.E.-87) de las comisiones de Justicia y Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales (15-D.O.-88). (*A las comisiones de Justicia y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y al Orden del Día.*)

VI

Comunicaciones de comisiones

COMUNICACIONES VARIAS:

JUSTICIA:

Remite nómina de los asuntos que pasan al archivo, según lo dispuesto por la ley 13.640 (531-D.-88). (*Al archivo.*)

TURISMO Y DEPORTES:

Remite nómina de los asuntos que pasan al archivo, según lo dispuesto por la ley 13.640 (556-D.-88). (*Al archivo.*)

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Remite nómina de los asuntos que pasan al archivo, según lo dispuesto por la ley 13.640 (564-D.-88). (*Al archivo.*)

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

Remite nómina de los asuntos que pasan al archivo, según lo dispuesto por la ley 13.640 (639-D.-88). (*Al archivo.*)

LEGISLACION PENAL:

Remite nómina de los asuntos que pasan al archivo, según lo dispuesto por la ley 13.640 (710-D.-88). (*Al archivo.*)

JUICIO POLITICO

Remite nómina de los asuntos que pasan al archivo, según lo dispuesto por la ley 13.640 (719-D.-88). (*Al archivo.*)

PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO:

Remite nómina de los asuntos que pasan al archivo, según lo dispuesto por la ley 13.640 (756-D.-88). (*Al archivo.*)

OBRAS PUBLICAS:

Remite nómina de los asuntos que pasan al archivo, según lo dispuesto por la ley 13.640 (799-D.-88). (*Al archivo.*)

ANTEPROYECTOS DE DICTÁMENES:**EDUCACION Y LEGISLACION GENERAL:**

Comunican que han formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley del señor diputado Vanossi (299-D.-88) por el que se declara de utilidad pública sujeto a expropiación un inmueble sito en la ciudad de Corrientes con el fin de incorporarlo al patrimonio de la Universidad Nacional del Nordeste (863-D.-88). (*Al archivo.*)

VII**Comunicaciones de señores diputados**

Bloque de la UCR: propone a los señores diputados González (J. V.), Parente, Espinoza y Cappelleri, para integrar la Comisión Especial del Código de Trabajo (501-D.-88). (*A la Presidencia.*)

—Garay y Tomasella Cima: solicitan ser incluidos como cofirmantes del proyecto de ley del señor diputado Vanossi (expediente 299-D.-88) relacionado con la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de un inmueble ubicado en la ciudad de Corrientes con destino a la Universidad Nacional del Nordeste (519-D.-88). (*Sobre tablas.*)

—Bianciotto: solicita modificaciones en el proyecto de resolución de su autoría (expediente 140-D.-88) relacionado con el destinatario de un subsidio (526-D.-88). (*Sobre tablas.*)

—Bogado y Miranda: comunican que en el proyecto de resolución de fecha 6 de mayo de 1988 (expediente 267-D.-88) debe ser considerado como firmante en primer término el diputado nacional Floro E. Bogado (539-D.-88). (*Sobre tablas.*)

—Cambareri: solicita se inserte en el Diario de Sesiones su voto por la negativa en oportunidad del tratamiento de la ley de creación del Fondo Transitorio para Financiar Desequilibrios Fiscales Provinciales (234-D.-88) (567-D.-88). (*Sobre tablas.*)

—Martínez Márquez: solicita que en el proyecto de ley de su autoría (148-D.-88) sea considerado como cofirmante del mismo el señor diputado Del Río (615-D.-88). (*Sobre tablas.*)

—Blanco (J. A.): comunica su renuncia como integrante de la Comisión de Finanzas a partir del 23 de mayo de 1988 (625-D.-88). (*Sobre tablas.*)

—Fappiano: comunica su renuncia como integrante de la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad a partir del 27 de mayo de 1988 (693-D.-88). (*Sobre tablas.*)

—Vanossi: formula consideraciones en relación a una presentación del señor Gerardo F. Sichel (expediente 68-P.-88) (759-D.-88). (*Asuntos Constitucionales.*)

—Bulacio: solicita su inclusión como coautor en el proyecto de ley presentado por el señor diputado Díaz (expediente 130-D.-88) (770-D.-88). (*Sobre tablas.*)

—Martínez (L. A.): comunica error en la reproducción del texto del proyecto de resolución solicitado por expediente 598-D.-88. Acompaña texto originariamente presentado, bajo el expediente 125-D.-86 y solicita la sustitución pertinente (809-D.-88). (*Sobre tablas.*)

—Bloque Socialista Unificado-Cristiano: manifiesta preocupación por los hechos ocurridos el día 2 de junio de 1988, en dependencias de esta Honorable Cámara (822-D.-88). (*Presidencia.*)

—Alberti: solicita rectificación de errores formales en el proyecto de ley de su autoría (3.639-D.-87), sobre código del niño y el adolescente (824-D.-88). (*Sobre tablas.*)

—Cavallo: solicita su inclusión como coautor en el proyecto de resolución presentado por el señor diputado Siracusano (expediente 808-D.-88) (847-D.-88). (*Sobre tablas.*)

VIII**Comunicaciones oficiales****PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:**

Honorable Concejo Deliberante de Patagones: remite copia de la resolución 18/88 aprobada por ese honorable cuerpo, por la que adhiere a la resolución 340 del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui en la que solicita la urgente compra de los equipos especiales para posibilitar el trasplante de hígado (44-O.V.-88). (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Comisión de Ministros de Economía Provinciales: solicita el tratamiento del proyecto de ley enviado por varias provincias reglando el artículo 22 de la Ley de Coparticipación Federal (45-O.V.-88). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa: hace conocer la declaración 295 aprobada

por ese honorable cuerpo por la que solicita que esta Honorable Cámara sancione un proyecto de ley que impida la discriminación racial, religiosa, y cuestiones conexas (46-O.V.-88). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Concejo Deliberante de Tandil, provincia de Buenos Aires: hace conocer una resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su repudio por la compra de armas a los Estados Unidos (47-O.V.-88). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Juan: hace conocer la declaración 15 aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su preocupación por la derogación de los regímenes de promoción industrial (48-O.V.-88). (A sus antecedentes, 142-D.-88.) (En Mesa de Entradas.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Jujuy: hace conocer la declaración 193, aprobada por ese honorable cuerpo en la que se expresa que vería con agrado que el Congreso de la Nación convierta en ley el proyecto de promoción industrial (49-O.V.-88) (A sus antecedentes, 142-D.-88.) (En mesa de Entradas.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la declaración 005/88 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Cutral Co, provincia del Neuquén, por la que se propicia la ratificación de los acuerdos logrados en el marco de la asociación particular con la República de Italia (50-O.V.-88). (A sus antecedentes, 67-P.E.-87.) (En Mesa de Entradas.)

—Honorable Concejo Deliberante de Pehuajó, provincia de Buenos Aires: hace conocer la declaración de ese honorable cuerpo por la que apoya la propuesta del gremio de SUTEBA en la necesidad de prolongar el pago adicional por zona desfavorable (51-O.V.-88). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Municipalidad de Presidencia De La Plaza, provincia del Chaco: hace conocer su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado Pacce por el que se propicia se incorpore a la red troncal del Ferrocarril Belgrano el tramo Avia Terai-Barranqueras, provincia del Chaco (52-O.V.-88). (A sus antecedentes, 3.469-D.-87.) (A la Comisión de Transportes.)

—Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza: hace conocer un proyecto de ley otorgando una jubilación especial a los taquígrafos parlamentarios por considerar que esta actividad se reconoce como insalubre (53-O.V.-88). (A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Córdoba: hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en la que declara que vería con agrado que el Congreso de la Nación, en el tratamiento del proyecto de ley de Radiodifusión, dispusiera la continuación de las licencias comerciales otorgadas oportunamente a las emisoras radiales dependientes de las universidades nacionales (54-O.V.-88). (A sus antecedentes, 82-P.E.-87.) (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza: hace conocer la resolución 417 en la que declara que es necesario afianzar el sistema democrático y republicano de gobierno (55-O.V.-88). (Al archivo.)

—Honorable Concejo Deliberante de Río Turbio, provincia de Santa Cruz: hace conocer la ordenanza municipal 1.257, promulgada por ese honorable cuerpo en la que declara de interés municipal la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales, y cuestiones conexas (56-O.V.-88). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza: hace conocer la resolución 26 aprobada por ese honorable cuerpo en la que declara que felicita la actuación del juez Durán en la investigación de las causas que son de orden público (57-O.V.-88). (Al archivo.)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan: hace conocer la declaración 16 aprobada por ese honorable cuerpo por la que declara que repudia la derogación lisa y llana de la ley de promoción y desarrollo económico (58-O.V.-88). (A sus antecedentes, 142-D.-88.) (En Mesa de Entradas.)

—Jefe del Estado Mayor del Ejército: saluda a esta Honorable Cámara con motivo de la celebración del 178º aniversario de la Revolución de Mayo (59-O.V.-88). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 43 aprobada por ese honorable cuerpo en la que resuelven dirigirse a esta Honorable Cámara, solicitando se declare de interés nacional la terminación de la carpeta asfáltica de la ruta nacional 95 (60-O.V.-88). (A la Comisión de Transportes.)

—Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza y Honorable Concejo Deliberante de Diamante, provincia de Entre Ríos: solicitan se excluya del IVA a los preparados que se utilizan para la alimentación del concejo (61-O.V.-88). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 44 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita el cese de la intervención al IFONA, regularizando su situación institucional (62-O.V.-88). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Municipalidad de Chimbas, provincia de San Juan: solicita becas de estudio para ser destinadas a alumnos de mejor promedio y distribuirlos en las 17 escuelas del departamento de Chimbas, provincia de San Juan (63-O.V.-88). (A la Comisión de Educación.)

—Embajada de la República de Irak: hace conocer el texto de la resolución de la Unión Parlamentaria Árabe, relacionada con el estado de beligerancia con la República de Irán (64-O.V.-88). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Honorable Concejo Deliberante de Pehuajó, provincia de Buenos Aires: expresa su adhesión a la resolución 6/88 del Honorable Concejo Deliberante

de Patagones, en el que se solicita la modificación del Código Penal (65-O.V.-88). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en la que se solicita la sanción de una ley sobre radiodifusión (66-O.V.-88). (A sus antecedentes, 82-P.E.-87.) (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Subsecretaría de Acción de Gobierno de la Presidencia de la Nación: ofrece su colaboración a las comisiones competentes en el estudio de los proyectos de ley del Poder Ejecutivo sobre Código del Menor y Consejo del Menor (67-O.V.-88). (A sus antecedentes, 84 y 85-P.E.-87.) (A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.)

—Subsecretaría de Acción de Gobierno de la Presidencia de la Nación: ofrece su colaboración a las comisiones competentes en el estudio del proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre creación del fuero del menor (68-O.V.-88). (A sus antecedentes, 86-P.E.-87.) (A la Comisión de Justicia.)

—Gobernador de Mendoza: saluda a la Honorable Cámara en el 178º aniversario de la Revolución de Mayo (83-O.V.-88). (Al archivo.)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza: hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su oposición y condena a todo tipo de exceso y violencia que perturbe la estabilidad del sistema republicano y democrático de gobierno (84-O.V.-88). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza: hace conocer la resolución Nº 55 aprobada por ese honorable cuerpo en la que manifiesta su preocupación por la medida de paro y movilización decretada por el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA) (85-O.V.-88). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Honorable Concejo Deliberante de Berisso, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación Nº 23/88, aprobada por ese honorable cuerpo por la que solicita el pronto despacho del expediente 1.491-D.-86, referente a la modificación de la Ley de Servicio Militar (86-O.V.-88). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

—Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta: remite copia de la declaración 11/88 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita la reimplantación de la vigencia de la ley 22.371, sobre reembolso fiscal para inversiones de bienes de capital, particularmente en áreas de frontera (87-O.V.-88). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos: remite copia de la declaración aprobada por esa Honorable Cámara, en la que expresa solidaridad con el personal de LT 14 Radio General Urquiza de Paraná, provincia de Entre Ríos (88-O.V.-88). (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Honorable Legislatura del Territorio de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita se arbitren las medidas tendientes a evitar la aplicación del Petroplán en el ámbito de operaciones de YPF en el área de la Tierra del Fuego (89-O.V.-88). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Honorable Concejo Deliberante de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz: manifiesta su interés en la sanción de una ley que otorgue un régimen preferencial para la radicación de industrias en la provincia de Santa Cruz (90-O.V.-88). (A la Comisión de Industria.)

—Honorable Concejo Deliberante de Chajarí, provincia de Entre Ríos: remite copia de la resolución 33/88 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se adhiere al reclamo salarial docente (91-O.V.-88). (A la Comisión de Educación.)

—Honorable Concejo Deliberante de Campana, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 76 aprobada por ese honorable cuerpo relacionada con los incrementos de las tarifas eléctricas de ese distrito (92-O.V.-88). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Honorable Concejo Deliberante de Necochea, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 451/88, aprobada por ese honorable cuerpo, por la que declara de interés público municipal el mantenimiento de la sucursal local del Banco Hipotecario Nacional (97-O.V.-88). (A la Comisión de Finanzas.)

—Honorable Concejo Deliberante de Puerto Bermejo, provincia del Chaco: hace conocer su apoyo al proyecto del señor diputado Pacce por el que solicitaba un subsidio para el municipio de Puerto Bermejo, Chaco, destinado a la reparación de daños ocasionados por inundaciones ocurridas en el período 1982/1983 (98-O.V.-88). (A sus antecedentes, 3.524-D.-87.) (A la Comisión de Transportes.)

—Honorable Concejo Deliberante de Puerto Bermejo, provincia del Chaco: hace conocer su apoyo al proyecto del señor diputado Pacce solicitando la instalación de una central telefónica automática en la localidad de Puerto Bermejo, provincia del Chaco (99-O.V.-88). (A sus antecedentes, 3.525-D.-87.) (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Honorable Concejo Deliberante de Pehuajó, provincia de Buenos Aires: hace conocer su adhesión al radiograma del Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, provincia de Buenos Aires, sobre la solicitud de excepción al ahorro obligatorio en las zonas de catástrofe y/o emergencia y/o desastre agropecuario y cuestiones conexas (100-O.V.-88). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Rey, Carmen, secretaria técnica administrativa Congreso Pedagógico Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: hace conocer su apoyo al traslado de la capital federal (101-O.V.-88). (Al archivo.)

—Rey, Carmen, secretaria técnica administrativa Congreso Pedagógico Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: hace conocer la declaración del segundo encuentro de delegados pata-

gónicos en el que expresan la necesidad de la construcción de un país democrático, libre, soberano, participativo y pluralista coincidiendo con los postulados de la CTERA (102-O.V.-88). (A la Comisión de Educación.)

—Rey, Carmen, secretaria técnica administrativa Congreso Pedagógico Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: solicita la presencia de los delegados patagónicos en la comisión bicameral que ha de estudiar y analizar los documentos producidos por el Congreso Pedagógico (103-O.V.-88). (A la Comisión de Educación.)

—Rey, Carmen, Secretaría Técnica Administrativa Congreso Pedagógico Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: expresa su apoyo al proyecto de provincialización de la Tierra del Fuego (104-O.V.-88). (Al archivo.)

—Intendente municipal de Cerrito, provincia de Entre Ríos: solicita el urgente tratamiento del proyecto de ley de los señores diputados Parente y Jaroslavsky declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación la estación de radio LT 14 Radio General Urquiza (105-O.V.-88). (A sus antecedentes, 623-D.-88.) (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Congreso de la República de Guatemala: hace conocer la nómina de su junta directiva para el período legislativo 1988/1989 (106-O.V.-88). (Al archivo.)

—Comuna de Videla, departamento de San Justo, provincia de Santa Fe: remite copia de la ordenanza 304/88 dictada por esa comuna en apoyo a la permanencia operativa del Banco Hipotecario Nacional (107-O.V.-88). (A la Comisión de Finanzas.)

—Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 19/88 aprobada por ese honorable cuerpo por la que se adhiere a la resolución 340 del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, referente a la compra de equipos especiales para trasplantes de hígado en nuestro país (108-O.V.-88). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Bloque de concejales de la UCR de Ayacucho, provincia de Buenos Aires: remiten télex en referencia al expediente 1.491-D.-86, proyecto de ley del ex diputado Antonio Cafiero, sobre reformas a la ley 17.531 de servicio militar obligatorio (109-O.V.-88). (Mesa de Entradas.)

—Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, remite oficio 1.041 acompañando fotocopias de las actuaciones 256/87 caratuladas: "Cámara Contencioso Administrativo sobre creación de juzgado" (110-O.V.-88) (A la Comisión de Justicia.)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta: remite copia de la declaración 3/88, aprobada por ese honorable cuerpo, en la que manifiesta su rechazo y repudio a las expresiones del señor diputado Manzano en contra del presidente de la Nación (111-O.V.-88). (Al archivo.)

RESPUESTAS A RESOLUCIONES O DECLARACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA:

Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio

de Defensa con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre el posible incidente protagonizado el 17 de agosto de 1987 entre un buque de la Armada Argentina y dos aviones Phantom ingleses (69-O.V.-88). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Defensa Nacional, 1.589-D.-87.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita al Poder Ejecutivo la donación de la galería de retratos de presidentes argentinos, las réplicas de los escudos provinciales, una réplica de la banda presidencial de Rivadavia y de la bandera de los Andes, al Museo del Tuyú, de la ciudad de General Madariaga, provincia de Buenos Aires (70-O.V.-88). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación, 1.477-D.-87.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre el destino del campo general Avalos perteneciente al Estado nacional, Ministerio de Defensa, en la provincia de Corrientes (71-O.V.-88). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Defensa Nacional, 1.875-D.-87.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que expresa su adhesión al centésimo aniversario de La Fraternidad, Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras (72-O.V.-88). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo, 661-D.-87.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre diversas cuestiones relacionadas con los desbordes producidos últimamente en los arroyos Medrano y Vega, de la Capital Federal (73-O.V.-88). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas, 4.192-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita a la Universidad Nacional de La Plata se aboque a estudiar y solucionar el problema habitacional de estudiantes radicados en esa ciudad (74-O.V.-88). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación, 2.022-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita al Poder Ejecutivo no proceda al cierre de la explanada de acceso oeste de la estación Ituzaingó en la línea Domingo Faustino Sarmiento implemen-

tada por la empresa Ferrocarriles Argentinos (75-O.V.-88). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes, 2.319-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita al Poder Ejecutivo la reanudación de las obras del puente existente en la ruta nacional 157, localidad de García Fernández, provincia de Tucumán (76-O.V.-88). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes, 3.931-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a determinar áreas exclusivas para no fumadores en las casas de comida (77-O.V.-88). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, 3.940-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la construcción de una rotonda en la intersección de la ruta nacional 3 con la ruta provincial 78, acceso a la localidad de Monte Hermoso, provincia de Buenos Aires, e iluminación de la misma (78-O.V.-88). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes, 639-D.-86 y 640-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se incluyan las ciudades de Salta y San Salvador de Jujuy en las escalas operadas por Austral Líneas Aéreas (79-O.V.-88). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes, 1.119-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la apertura de un paso a nivel a la altura de la calle Santa Fe entre avenida Gobernador Sabattini y avenida Leandro N. Alem, en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba (80-O.V.-88). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes, 492-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que resuelve tener por justificada la resolución 899/85 del INOS y la observación 121/85 del Tribunal de Cuentas de la Nación (81-O.V.-88). (A disposición de los señores diputados en la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, 152-S.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Minis-

terio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que resuelve tener por justificada las resoluciones 514/83 y 515/83 INOS, sobre las que recayera observación legal 5/83 del Tribunal de Cuentas de la Nación (82-O.V.-88). (A disposición de los señores diputados en la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, 143-S.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita información sobre la situación crítica que atraviesan los hospitales nacionales y en especial los dependientes de la Dirección Nacional de Salud Mental (93-O.V.-88). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, 3.019-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita información sobre la promoción de la siembra de pasto forrajero de la especie *Gatton panic* (94-O.V.-88). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Agricultura y Ganadería, 2.006-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la construcción de nuevos desagües pluviales en varias calles de Villa Devoto, Capital Federal (95-O.V.-88). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas, 2.840-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la construcción de una residencia escolar en la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén (96-O.V.-88). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación, 2.401-D.-86.)

IX

Peticiones particulares

Tolosa, Ramón R.: solicita se promueva juicio político a la doctora Beatriz Lidia Cortelezzi, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 40 (36-P.-88). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Iácono, Horacio: solicita se apoye la figura cooperativa como licenciataria en los servicios de radiodifusión (37-P.-88). (A sus antecedentes, 82-P.E.-87.) (En la Comisión de Comunicaciones.)

—Centro Comercial de Santa Fe: solicita sea comprendido el sector comercial en el posible congelamiento de alquileres (38-P.-88). (A la Comisión de Legislación General.)

—CEBECA: solicita que se aprueben los proyectos presentados por el señor diputado Llorens que permitirán un aumento para las remuneraciones de jubilados y pensionados (39-P.-88). (A sus antecedentes, 2.093-D.-87.) (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Skalany, Pablo: solicita autorización para aceptar y usar condecoraciones otorgadas por el gobierno de la República de Panamá (40-P.-88). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Macía, Manuel: solicita juicio político del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial de la Nación a cargo del Juzgado N° 11, doctor José Luis Galmarini (41-P.-88). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Cooperativa de servicios Públicos El Colorado Limitada, Cooperativa Telefónica Concarán Limitada, Cooperativa Telefónica El Chajá Limitada, Centro de Estudios Federalistas, Movimiento Popular Provincial de San Luis: solicitan se apoye la figura cooperativa como licenciataria en los servicios de radiodifusión (42-P.-88). (A sus antecedentes, 82-P.E.-87.) (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tres Isletas, provincia del Chaco: hace conocer su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado Paccé, por el que se propicia se incorpore a la red troncal del Ferrocarril General Belgrano el tramo Avia Terribarranqueras, provincia del Chaco (43-P.-88). (A sus antecedentes, 3.469-D.-87.) (A la Comisión de Transportes.)

—Unión Antitabáquica Argentina: solicita la mayor agilización que sea posible en el tratamiento de los proyectos vinculados a las restricciones de fumar (44-P.-88). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Aguerberry, Dora B. de: expresa distintas consideraciones respecto a la ampliación del decreto 648 sobre liquidación de haberes a los beneficiarios de la ex caja del Estado (45-P.-88). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Cámara Argentina de la Industria de Autocomponentes: hace conocer su apoyo y solicita el pronto despacho del proyecto de resolución del señor diputado Lorenzo Pepe por el que se propone solicitar al Poder Ejecutivo informe de los acuerdos concluidos con la empresa Honda (46-P.-88). (A sus antecedentes, 3.132-D.-87.) (A la Comisión de Economía.)

—Asociación Mutual y Social del Personal de Vialidad Nacional: hace conocer un proyecto de ley sobre Fondo Compensador del Personal de Vialidad Nacional (47-P.-88). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Gómez, Aurora: solicita la verificación del cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo 31.321/39 (régimen de asociaciones) por parte de distintas asociaciones, cuya nómina adjunta (48-P.-88). (A la Comisión de Legislación General.)

—Armento, Mónica E. Mocloli, Vasco, Ema de; Saiz, Fernando; Demichele, Asunción A. V. de; Coppola, Antonio; padres de alumnos de la Escuela N° 6 D. E. 6; Sundblad, Alberto; Medina de Alba, Ester Rosa; Mastai,

Ricardo; Costagliola, María de; familia Meric; Cabero, Luisa López de; Coronas, Mabel; Unión Padres de Familia del Colegio Santa Cecilia —Mar del Plata—; Chamorro, Nélica I.; Barbini, Carlos Alberto; Rossi, Ana Istueta de; Pereira, Adriana; Palomo, Angel y Deperini, Pedro Enrique: solicitan solución del conflicto docente (49-P.-88). (A la Comisión de Educación.)

—Cooperativa Telefónica de Tortuguitas Ltda., Cooperativa de Obras y Servicios Oliveros Ltda., Cooperativa Telefónica Santa María, Cooperativa Telefónica La Unión Villa Amelia, S.F., Cooperativa Tres Límites Ltda., Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Asistenciales de Vivienda de Margarita Ltda., Sociedad Cooperativa Popular Ltda. de Electricidad de Sarmiento, Cooperativa Telefónica de Cafferata Ltda., Cooperativa Provincial de Servicios Públicos Las Toscas Ltda., Cooperativa Telefónica Sarmiento, Cooperativa Limitada de Electricidad, Vivienda y Servicios Pueblo Esther Cuagliani, Cooperativa Telefónica de Capitán Bermúdez Ltda., Cooperativa Telefónica de Funes Ltda., Cooperativa de Electricidad San Gregorio Ltda., Cooperativa Telefónica La Toma Ltda., Cooperativa Telefónica La Quiaca Ltda.: solicitan se apoye la figura de cooperativa como licenciataria en los servicios de radiodifusión (50-P.-88). (A sus antecedentes, 82-P.E.-87.) (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Centro comercial e industrial del departamento San Gerónimo Gálvez, provincia de Santa Fe: solicita el urgente tratamiento del proyecto de ley de promoción industrial (51-P.-88). (A sus antecedentes, 142-D.-88.) (En Mesa de Entradas.)

—Cabana, Martha: solicita el cumplimiento de la Constitución Nacional (52-P.-88). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Asamblea Permanente por los Derechos Humanos: expresa su apoyo al proyecto de resolución de los señores diputados Lázara y Fernández de Quarracino sobre el pedido de informes al señor ministro de Educación y Justicia y al señor secretario de Justicia (53-P.-82). (A sus antecedentes, 384-D.-88.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Alonso, Jorge Abel: amplía denuncia efectuada en una presentación anterior (4-P.-88). (A sus antecedentes, 470-P.87.) (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Cavallotti (h.), Francisco Alberto: solicita se promueva juicio político contra el doctor Angel Jesús Toledo, juez federal de Santiago del Estero (55-P.-88). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Vattuone, Juan Carlos: solicita el desafuero de los diputados Alsogaray, María Julia y Siracusano, ante la necesidad de iniciar acciones legales en defensa de su buen nombre y honor (56-P.-88). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Miscardini, Claudio y otros: solicitan, como estudiantes del ISER (Instituto Superior de Enseñanza de Radiodifusión), ser contemplados profesionalmente en la Ley de Radiodifusión (57-P.-88). (A sus antecedentes, 82-P.E.-87.) (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Comité Asesor Permanente de Ingenieros Agrónomos Consejeros: hace conocer su oposición al proyecto

de ley mediante el cual se modifica la composición del Consejo de Administración del Instituto Forestal Nacional (58-P.-88). (A sus antecedentes, expediente 42-P.E.-87). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Cooperativa Telefónica Tilisarao Ltda., Telefónica Santa Rosa Ltda. de San Luis, Cooperativa de Servicios Públicos, 19 de Septiembre Ltda.: solicitan se apoye la figura cooperativa como licenciataria en los servicios de radiodifusión (59-P.-88). (A sus antecedentes, 82-P.E.-87). (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Automación Aplicada S.A.: hace conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado (m. c.) Bielicki, José, sobre "Mes de la promoción industrial de la calidad" y solicita su pronto despacho (60-P.-88). (A sus antecedentes, 2.010-D.87). (A la Comisión de Industria.)

—Círculo de Periodistas Parlamentarios: solicita que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación declare de su interés la realización del I Encuentro de Periodistas Parlamentarios, a realizarse en Lima, Perú, entre el 22 y el 25 de junio de 1988 (61-P.-88). (A la Comisión de Legislación General.)

—Settembrini, Carlos A.: peticiona y formula consideraciones con relación a la enseñanza de inglés en la escuela secundaria (62-P.-88). (A la Comisión de Educación.)

—Louge, Eduardo A.: solicita se promueva juicio político contra los señores jueces Miguel Angel Pincirolli y Jaime Far Suau, a cargo de los juzgados de Instrucción Nº 27 y 14 respectivamente (63-P.-88). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Verrino, Félix A.: hace conocer un proyecto de ley sobre creación del tercer estamento universitario que facultará a las universidades nacionales a expedir el título de doctor en ciencias interdisciplinarias (64-P.-88). (A la Comisión de Educación.)

—Sforza, Mónica y Franja Morada Comunicación Social, Paraná, Entre Ríos: expresan su apoyo al proyecto de ley de los señores diputados Parente y Jaroslavsky declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación la estación de radiodifusión sonora LT 14 Radio General Urquiza de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (65-P.-88). (A sus antecedentes, 623-D.-88.) (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Comunidad Homosexual Argentina: solicitan la derogación del artículo 5º inciso 1 de la Ley Orgánica de la Policía Federal sobre averiguación de antecedentes (66-P.-88). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Unión Internacional Contra el Cáncer: hace conocer su opinión sobre el aumento del impuesto a los cigarrillos, y cuestiones conexas (67-P.-88). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Sichel, Gerardo F.: solicita la aplicación del artículo 58 de la Constitución Nacional, al señor diputado Vanossi (68-P.-88). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Vecinos del barrio Balcarce: expresan su adhesión al proyecto del diputado González (E. A.) sobre la pro-

hibición del boxeo (69-P.-88). (A sus antecedentes, 2.855-D.-87). (A la Comisión de Turismo y Deportes.)

—Asociación Personal Legislativo: expresa su preocupación ante el actual costo de vida y la respuesta automática de ajuste salarial, y cuestiones conexas (70-P.-88). (A la Presidencia.)

—Demarco, Héctor: solicita se considere la posibilidad de hacer efectiva la derogación de la resolución 6.722 del 30 de julio de 1979 que rige actualmente el régimen de exámenes libres para rendir materias en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires (71-P.-88). (A las comisiones de Educación y de Asuntos Constitucionales.)

—Cavallotti (h.), Francisco: constituye nuevo domicilio legal en los autos caratulados "Cavallotti (h.) s/ juicio político" (72-P.-88). (A sus antecedentes, 55-P.-88.) (A la Comisión de Juicio Político.)

—Cámara de Comercio, Industria, Producción y servicios de Charata, provincia del Chaco: hace conocer su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado Pacce por el que se propicia se incorpore a la red troncal del Ferrocarril General Belgrano el tramo Avia-Teray-Barranqueras, provincia del Chaco (73-P.-88). (A sus antecedentes, 3.469-D.-87.) (A la Comisión de Transportes.)

—Cooperativa de Servicios Telefónicos, Agua Potable y otros servicios de Landeta Ltda., provincia de Santa Fe, Cooperativa de Electricidad de Castelli, Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda., Cooperativa Telefónica de María Susana Ltda., Cooperativa Eléctrica de Monte Buey, provincia de Córdoba, Cooperativa Telefónica de Bouquet Ltda., Cooperativa Provisión Servicio Telefónico Colonia Belgrano Ltda.: solicitan se apoye la figura cooperativa en la nueva ley de radiodifusión, como licenciataria en los servicios de radiodifusión (74-P.-88). (A sus antecedentes, 82-P.E.-87.) (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Confederación Republicana Representativa de Entidades de Jubilados y Pensionados de la República Argentina: solicitan el tratamiento del proyecto de ley referente a los derechos previsionales de las personas que hubieren convivido en matrimonio aparente (75-P.-88). (A sus antecedentes, 119-S.-86.) (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Lacher, Carlos: efectúa denuncia relacionada con ilícitos que se habrían cometido en el parque automotor perteneciente a Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la ciudad de Comodoro Rivadavia, durante el año 1982 (76-P.-88). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Boroquímica S.A.M.I.C.A.F.: formula consideraciones referentes al proyecto de resolución del señor diputado Avalos en el que solicita informes relacionados con la existencia de una base aérea o pista de aterrizaje en la mina Tincalayú, provincia de Catamarca (77-P.-88). (A sus antecedentes, 513-D.-88). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

—Copelco Cooperativa de Servicios Públicos, Créditos y Vivienda Cutralcó Ltda.: solicita se apoye la figura cooperativa como licenciataria en los servicios de radiodifusión. (A sus antecedentes, 82-P.E.-87.) (En la Comisión de Comunicaciones.) (78-P.-88.)

X

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Derógase la ley 20.712 por la que se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación con destino a la construcción de nuevos edificios para las distintas facultades con asiento en la ciudad de Corrientes de la Universidad Nacional del Nordeste, la fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, individualizada como manzana 6, con una superficie de cincuenta y siete mil ciento noventa y cinco con tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (57.195,3250 m²), individualizada como polígono 16-17-18-9-20-21-22-23-16, según mensura practicada por el agrimensor Vicente Romualdo Jakas el 31 de diciembre de 1950, archivada en la Dirección General de Catastro de la citada provincia bajo duplicado 1.580-U, con los siguientes linderos: Norte: río Paraná; Sur: calle Juan Bautista Cabral; Este: propiedad Astillero Pedro Tegiachi y calle Perú, y al Oeste: Universidad Nacional del Nordeste, calle General Roca en medio inscrita en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Corrientes bajo el número 4074, folio real matrícula 015, departamento Capital, el 20 de abril de 1977; adrema A1 45.563-1 de la Dirección General de Catastro de la provincia de Corrientes; y en el Registro de la Propiedad Municipal al folio 944, finca 874, tomo 5, libro 1, el 12 de agosto de 1977.

Art. 2º — Autorízase a la Universidad Nacional del Nordeste a desistir del juicio de expropiación promovido por ante el Juzgado Federal de Corrientes en el expediente 310/76, caratulado "Universidad Nacional del Nordeste y el gobierno de la provincia de Corrientes s/expropiación", y hacer entrega de la posesión del inmueble respectivo al citado gobierno provincial.

Art. 3º — Apruébase el convenio celebrado en fecha 19 de marzo de 1984 entre la Universidad Nacional del Nordeste y el gobierno de la provincia de Corrientes (ratificado por decreto 1.719, del 16 de abril de 1984), por el cual se establece que las costas correspondientes al juicio de expropiación deberán imponerse por el orden causado y que la suma depositada por la universidad al promover dicho juicio, quedará en beneficio de la provincia de Corrientes.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 20.712 sancionada el 7 de agosto de 1974, declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno de cincuenta y siete mil ciento noventa y cinco con tres mil doscientos cincuenta metros

cuadrados (57.195,3250 m²), ubicada dentro del radio urbano de la ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre, con destino a la construcción de nuevos edificios para las distintas facultades de la Universidad Nacional del Nordeste y cuyo dominio correspondía al estado de la provincia de Corrientes.

Iniciado el juicio de expropiación, la universidad mencionada tomó posesión del inmueble, paraizando posteriormente de común acuerdo las partes, dicho juicio que se tramita por ante el Juzgado Federal de Corrientes.

La Universidad Nacional del Nordeste, con la conformidad del gobierno de la provincia de Corrientes, ha peticionado en el expediente administrativo se derogue la citada ley de expropiación en razón de contar con otras tierras para su futura expansión, y a fin de evitar la enorme erogación que significaría al Estado nacional argentino el pago de la indemnización —aún no concretada—, señalando además que dadas las características irregulares del terreno se tendrían que efectuar inversiones adicionales para entubamiento y nivelación del predio expropiado, en el que existen también numerosos intrusos.

Por esas razones, y la emergente del tiempo transcurrido desde la firma del convenio cuya copia certificada se acompaña —más de 4 años—, resulta debidamente justificada la sanción del presente proyecto, para que, una vez convertido en ley, de su aplicación práctica surja la posibilidad cierta del cumplimiento de un necesario como impostergable plan de mejoramiento urbano de las tierras en cuestión, por parte del gobierno de la provincia a cuya concreción está decidido, pero de cuya ejecución depende justamente este instrumento.

Por las razones expuestas, solicitamos de la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de ley.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay.

—A las comisiones de Educación, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

Decreto 1.719

Corrientes, 16 de abril de 1984.

Visto: El expediente 1.304-2.123/84, promovido por la Universidad Nacional del Nordeste, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito de las actuaciones obrantes en el mismo se suscribió entre el gobierno de la provincia de Corrientes y la Universidad Nacional del Nordeste el convenio cuyo texto se glosa a fojas 6.

Que por sus cláusulas se establecen las condiciones en las que la Universidad Nacional del Nordeste gestionará, por conducto del Poder Ejecutivo nacional, la sanción de una ley que derogue la ley nacional 20.712 y autorice a desistir del juicio caratulado "Universidad Nacional del Nordeste versus Gobierno de la Provincia de Corrientes s/expropiación", que se tramita por el Juzgado Federal de la provincia de Corrientes.

Que considerándose conveniente a los intereses del fisco provincial, procede disponer su aprobación.

Por ello,

El gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscrito entre el gobierno de la provincia de Corrientes y la Universidad Nacional del Nordeste cuyo texto se glosa a fojas 6 del expediente referenciado y forma parte integrante del presente decreto —en fotocopia— por el cual se establecen las condiciones en las que la Universidad Nacional del Nordeste gestionará por conducto del Poder Ejecutivo nacional la sanción de una ley que derogue la ley nacional 20.712 y autorice a desistir del juicio caratulado “Universidad Nacional del Nordeste versus Gobierno de la Provincia de Corrientes s/expropiación”, que se tramita por ante el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor secretario general de la gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

José A. Romero Feris.

Gobernador

Salvador Leguiza

Secretario General de la Gobernación.

Entre su excelencia el gobernador de la provincia de Corrientes, doctor José Antonio Romero Feris, en representación del estado de la provincia de Corrientes, por una parte, en adelante “la provincia”, y por la otra, el rector normalizador de la Universidad Nacional del Nordeste, doctor Armando Carmelo Romero, en representación de dicha casa de altos estudios, en adelante “la universidad”, resuelven celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: la universidad se compromete por este acto a solicitar al Congreso Nacional, por conducto del Poder Ejecutivo nacional, el dictado de una ley que derogue la ley 20.712 y autorice a desistir del juicio caratulado: “Universidad Nacional del Nordeste c/gobierno de la provincia de Corrientes s/expropiación”, expediente 310/76, que tramita por ante el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Corrientes.

Segunda: obtenido el dictado de dicha ley, la universidad se compromete a devolver a la provincia la posesión del inmueble expropiado.

Tercera: en el mismo supuesto de que se derogue la ley 20.712, ambas partes se comprometen a solicitar en el juicio de expropiación que las costas judiciales se impongan por el orden causado.

Cuarta: también de común acuerdo se establece que la suma depositada en el juicio de expropiación por la universidad, de pesos ley 2.260.645,04 al promoverse el mismo, quedará en beneficio de la provincia en concepto de compensación por la ocupación del terreno por parte de la universidad y por cualquier otro concepto.

Quinta: la universidad deja aclarado que el presente convenio lo suscribe ad referendum del Congreso Nacio-

nal, por lo que solicitará la aprobación del mismo juntamente con la derogación de la ley 20.712.

En prueba de conformidad con todo lo precedentemente estipulado, las partes suscriben este convenio, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos (2) para cada parte, en la ciudad de Corrientes, a los 19 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

José A. Romero Feris.

Gobernador

Armando C. Romero.

Rector normalizador

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se prohíbe la explotación de cueros vacunos y pieles caprinas en estado crudo, piquelados y *wet-blue* sin grado alguno de industrialización, los que se encuentran comprendidos en las posiciones arancelarias:

41.01.01.01.01.

41.01.01.03.01.

41.01.02.01.01.

41.01.02.03.00.

41.02.01.01.00.

41.02.02.01.00.

41.01.03.01.00.

41.01.03.02.00.

41.04.00.01.00.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará esta ley dentro de los 60 días de su promulgación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Grosso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estamos empeñados en revertir la situación económica heredada; las políticas implementadas para el desmantelamiento del aparato productivo nacional, durante el período marzo de 1976 a diciembre de 1983, tuvieron efectos devastadores cuyas consecuencias serán dañosas por largo tiempo.

Es así como dentro de esta política de vaciamiento, por resolución del Ministerio de Economía 909, del 24/8/79, se eliminó la prohibición de exportación de cueros crudos, vigente desde 1972 a la fecha mencionada anteriormente. En este período se integraron, constituyendo un sector industrial de relevante importancia. De tal forma se produjo en este sector, como en el resto del aparato productivo, una caída vertical, tanto en el valor de las exportaciones como en el índice de mano de obra ocupada, generándose un proceso de extendido empobrecimiento.

De esta forma se perfecciona el modelo dependiente, condenando al país a un rol de mero exportador de materias primas, sin ningún valor agregado, así como también sus efectos negativos se extienden a la industria química, energía, transporte, cayendo asimismo el producto bruto industrial en forma sustancial.

Lo expuesto refleja parcialmente el padecimiento a que fue condenada la industria curtidora y surge con claridad la necesidad de reversión de esta situación, aún sin definitiva resolución.

Por lo expuesto resulta evidente que el sector requiere de una adecuada legislación, que impida la arbitrariedad del poder administrativo de turno, que fije reglas claras, precisas e indicativas, que promueva las inversiones necesarias, que garantice un amplio horizonte de seguridad jurídica y que el marco legal propuesto fomente la creación de empleos de modo que la incentivación del esfuerzo privado redunde en un proceso de reindustrialización.

La concreción de un proyecto independiente debe contemplar la protección adecuada a las agroindustrias con alto valor agregado, permitiendo el incremento de las exportaciones y garantizando, a través del aumento de la producción, un adecuado y eficaz abastecimiento de insumos a la industria manufacturera terminal.

Carlos A. Grosso.

—A las comisiones de Comercio y de Agricultura y Ganadería.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la producción de alcohol etílico, hidrato o anhidro, cualquiera fuera su origen, con destino a:

1. Su uso como combustible para automotores, solo o mezclado con naftas u otros derivados del petróleo.
2. Su uso industrial.

Art. 2º — Institúyese el Programa Nacional de Alcohol Combustible (Pronalco) cuyos objetivos serán:

- a) Extensión a otras regiones del país del consumo del combustible especificado en el artículo anterior, que se operará a medida que los volúmenes disponibles y producido de alcohol lo permitan, fijándose un plazo de seis años para alcanzar la cobertura total de la demanda nacional;
- b) Ampliación, fomento y promoción de las actividades agrícolas, industriales, comerciales y de cualquier otro tipo que contribuyan y/o aseguren la consecución de lo establecido en el inciso anterior.

Art. 3º — La elaboración e implementación del Pronalco estará a cargo de un Comité Federal del Alcohol (Cofedal) compuesto por:

- a) Un representante de la Secretaría de Energía de la Nación, lo presidirá;
- b) Un representante del gobierno de las provincias productoras del alcohol etílico;
- c) Un representante del gobierno de las provincias potencialmente productoras del alcohol, entendiéndose por tales aquellas que sin tener

en su territorio plantas industriales, sean productoras de materias primas alcoholígenas de relativa significación;

- d) Un representante de la entidad más representativa de los industriales productores de alcohol etílico;
- e) Un representante por cada una de las entidades agrarias más representativas, de productores de caña de azúcar y otras materias primas alcoholizables.

La reglamentación determinará el mecanismo de las designaciones, así como la forma y el desempeño de tales cargos. Para cada representación se designará un titular y un suplente. El Comité Federal del Alcohol será un organismo descentralizado del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través del cual formalizará sus relaciones con el Poder Ejecutivo. Funcionará con la estructura, que a su propuesta, apruebe dicho poder.

Art. 4º — El Comité Federal del Alcohol designará de entre sus componentes una Junta ejecutivo compuesta por cinco miembros, la que tendrá a su cargo realizar todas las gestiones y tareas de índole administrativa y técnica. El comité se reunirá en plenario una vez cada 30 días, ya sea en la Capital Federal o en las capitales de las provincias con representación en el mismo.

Art. 5º — Serán funciones del Comité Federal del Alcohol:

1. Definir las participaciones programáticas de los diversos organismos que directa o indirectamente estén vinculados al Pronalco.
2. Definir los criterios de localización a tener en cuenta para la implantación de nuevas destilerías, atendiendo a la disminución de las diferencias regionales de renta; a la disponibilidad de factores de producción agrícola e industrial; costos y medios de transporte; establecer la programación anual de los distintos tipos de alcohol, especificando su uso; decidir sobre el encuadramiento de los proyectos de modernización, ampliación o instalación de destilerías en los objetivos del programa.
3. Determinar el precio del alcohol etílico, en base de costo de producción y razonable margen de utilidad, el que será uniforme cualquiera sea su origen, previendo la mecánica y metodología a seguir para los casos de reajustes.
4. Asegurar volúmenes suficientes de alcohol etílico, para el normal abastecimiento del mercado interno.
5. Promover y coordinar la realización de estudios e investigaciones de interés para el Pronalco.
6. Proponer las medidas de promoción para el desarrollo, expansión, mejoramiento y consolidación de todas las actividades vinculadas al programa.
7. Proponer la política crediticia adecuada, la que se orientará al ordenamiento racional de la pro-

ducción, tanto de la materia prima como la de su transformación industrial. Los créditos deberán utilizarse para los siguientes fines:

- a) Compra de semillas siembra y labores culturales, para cualquier material vegetal destinado a la obtención de alcohol;
 - b) Inversiones de infraestructura y capital de evolución;
 - c) Mejoramiento de equipos que respondan a adelantos tecnológicos, tanto en el cultivo de materias primas como en aquellos procedimientos de su transformación industrial;
 - d) Instalación, ampliación y/o modernización de equipos o plantas industriales para la obtención de alcohol;
 - e) Ejercer el control de todas las entidades o instituciones que intervengan directa o indirectamente en el comercio de alcohol destinado a los usos establecidos en el artículo 1º de la presente ley.
8. Realizar investigaciones, análisis y estudios para conocer las necesidades, características, variables y tendencias del mercado consumidor de alcohol, proponiendo las correcciones necesarias cuando aparezcan situaciones distorsivas o comprometan los objetivos del Pronalco.
 9. Llevar un registro actualizado de criadores y reproductores de semillas vegetales alcoholizables; consignatarios, comerciantes e industriales del alcohol.
 10. Propulsar las medidas e iniciativas tendientes al aprovechamiento de los subproductos de la industria del alcohol y evitar la contaminación ecológica que se produzcan en las zonas productoras de alcohol etílico.
 11. Realizar e impulsar, coordinando con organismos competentes de la Nación o de las provincias, estudios de carácter agroeconómicos y agroindustriales, referentes a la producción, industrialización, usos y comercialización del alcohol etílico y sus materias primas, incluso aquellas no consideradas tradicionales en el país.
 12. Promover y proponer los mecanismos adecuados que viabilizan la transferencia de tecnología, desde los organismos del sistema científico-técnico, al medio productivo.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación será atendido con recursos del Fondo Especial de la Energía hasta el 5 % de su recaudación.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días posteriores a su promulgación. Una vez dictada dicha reglamentación, quedará automáticamente derogada la ley 23.287, su reglamentación y toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rafael R. Sotelo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El agotamiento progresivo de las fuentes mundiales de hidrocarburos unido a las fluctuaciones periódicas de los precios del petróleo, conforman un cuadro crítico que difícilmente pueda revertirse debido a lo complejo de los intereses en juego. Por el contrario, a la escasez ya comprobada, ha de unirse ahora una suerte de pronóstico sombrío respecto del normal suministro para los próximos diez a quince años, en que se aguarda nuevamente una sensible suba en los precios internacionales del crudo, debido a los hechos que acontecen en el Medio Oriente, lugar de donde aún proviene el mayor volumen comercializado internacionalmente. Ante estos hechos, son muchos los países que se lanzaron a la búsqueda afanosa de hallar sustitutos de los combustibles líquidos, en especial de las motonaftas que le permitan manejar más racionalmente, esto es, en términos de precios y disponibilidades, ya sea sus propios reservas petrolíferas o bien reduciendo sus volúmenes de importación de crudo o sus derivados.

Esa búsqueda de sustitutos de los combustibles líquidos, se orienta principalmente a encontrarlos en la biomasa de origen vegetal, que constituye además un recurso renovable cien por cien; el producto de este origen es el alcohol tilico o etanol, desprovisto de agua, conocido también como alcohol anhidro, el que por ahora en muchos países se lo utiliza en mezclas con las naftas convencionales, en proporciones que varían del 10 al 20 %. Hay algunos, caso Brasil por ejemplo, que ha acomodado su industria automotriz de tal manera que algo más de dos millones de vehículos livianos emplean como único combustible el alcohol etílico, independientemente que otra parte importante de su parque automotor sigue moviéndose con mezclas de alcohol y nafta convencional.

En nuestro país se usa esta mezcla conocida comoalconafta, y tuvo su origen hacia el año 1980, siendo la provincia de Tucumán la primera que usó tal combustible, a la que le siguieron luego, en forma progresiva, incorporándose los demás estados que conforman las regiones NOA y NEA-Litoral, siendo en la actualidad doce las provincias que usanalconafta con alcohol producido casi en un 90 % por Tucumán, Salta y Jujuy.

Ahora bien, si tomamos en consideración las apreciaciones efectuadas anteriormente, respecto de la necesidad de prever las respuestas que hemos de dar frente a la nueva etapa crítica que se avecina en la disponibilidad y abastecimiento de hidrocarburos líquidos, es fácil advertir que nos estamos retrasando, por cuanto no se han tomado recaudos necesarios ni medidas oficiales algunas, para proseguir los cursos de acción que culminaron en la aplicación exitosa del consumo dealconafta, más allá de los límites adonde se llegó en 1955, es decir, las doce provincias ya mencionadas.

Si tenemos en cuenta que el consumo anual nacional de motonafita está alrededor de los siete millones de metros cúbicos, considerando una mezcla de alcohol al 15 %, tenemos que serán necesarios 1.050.000 m³ de este producto, cifra muy distante de lo que ahora produce nuestro parque destilador, que está entregando

sólo la cantidad de 300.000 m³ anuales. Entendemos, que se hace imprescindible adoptar medidas gubernamentales tendientes a desarrollar adecuadamente todas las actividades que nos acerquen lo más posible al objetivo de lograr el ahorro de combustibles líquidos de origen no renovables, como es el petróleo, sustituyendo iguales volúmenes por otros de origen renovable, que puedan ser explotados y producidos a perpetuidad.

Apreciamos entonces, que es indispensable formular un verdadero programa de producción, en el que la iniciativa privada juegue el rol que le compete, pero encuadrada en reglas de juego claras y precisas, responsabilidad sí, cuyo dictado debe reservarse al Estado en su papel de orientador de toda actividad económica y preservar el justo equilibrio de los intereses sectoriales.

Consecuentes con estos principios, hemos preparado el adjunto proyecto de ley, por el que propicia la instauración del Programa Nacional del Alcohol Combustible (Pronalco) y del Comité Federal del Alcohol (Cofedal), como instrumento idóneo para implementar, fomentar y consolidar dentro del marco general de una política energética coherente la producción de alcohol etílico como sustituto parcial y/o total de las naftas tradicionales y otros combustibles derivados del petróleo y destinados al uso en automotores.

La integración del comité federal con representantes de diversas provincias argentinas, es un exponente de genuino cuño federalista, teniendo en cuenta que tanto la producción de materias primas como su transformación industrial, es factible de llevar a cabo en diversos lugares del país, y con materiales vegetales de diverso origen, lo que hace necesario compatibilizar ordenadamente los diversos intereses sectoriales, como forma de propender a una justa política de desarrollo de las economías regionales que obligadamente, por sus características productivas, deben participar en el desarrollo del programa.

Rafael R. Sotelo.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las asignaciones establecidas en los artículos 8º, 9º, 9º bis, 10, 11, 12, 14 y 15 de la ley 18.017 serán abonadas a cualquiera de los padres cuando éstos trabajen en establecimientos comprendidos en las disposiciones del artículo 1º de la norma legal citada, en cuyo caso el que lo perciba deberá adjuntar una conformidad del otro progenitor.

Art. 2º — En caso de separación, tendrá derecho a la percepción de los subsidios correspondientes a los hijos aquel de los cónyuges que tuviere la tenencia de los hijos del matrimonio. Este pago se efectuará hasta tanto se dicte sentencia en la acción que por divorcio o separación pudiere haberse enablado, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la misma respecto de la tenencia de los hijos para establecer el derecho definitivo de los cónyuges sobre la percepción del salario familiar.

Art. 3º — Si la tenencia de los hijos estuviere a cargo de la madre, y ésta no trabajare, haciéndolo el padre en relación de dependencia, el beneficio será abonado

por la empleadora directamente a la madre, previa notificación a la caja que reconozca el subsidio.

La madre deberá realizar asimismo ante la empleadora una declaración jurada de que no trabaja en relación de dependencia ni cobra ya el beneficio que solicita, y que se compromete a denunciar inmediatamente cualquier cambio que se produzca en esa situación.

Art. 4º — Modifícase el inciso b) del artículo 7º de la ley 18.017 de la siguiente manera:

b) Al personal femenino por esposo legítimo a su cargo, residente en el país.

Art. 5º — La mujer trabajadora que hiciere uso del derecho que le acuerda el artículo 183 de la ley 20.744 (texto modificado por decreto ley 21.297), quedando en situación de excedencia, tendrá derecho a la percepción de los salarios familiares durante el tiempo que dure el mismo, si a la fecha de iniciar esa licencia los estaba percibiendo.

Art. 6º — Modifícase el tercer párrafo del artículo 5º del decreto ley 18.017 de la siguiente manera:

Esta asignación será abonada a los dos progenitores cuando ambos se encuentren comprendidos en las disposiciones del artículo 1º de este decreto ley.

Art. 7º — Modifícase el tercer párrafo del artículo 6º del decreto ley 18.017 de la siguiente manera:

Esta asignación será abonada a los adoptantes cuando siendo más de uno, ambos se encuentren comprendidos en las disposiciones del artículo 1º de este decreto ley.

Art. 8º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Irma Roy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El régimen de asignaciones familiares es el que posibilita una real ayuda a los trabajadores con mayores cargas y obligaciones familiares, fortaleciendo el núcleo primario fundamental de la sociedad y la política educacional para la descendencia.

Por ello entendemos que deben realizarse una serie de modificaciones en el texto del decreto-ley 18.017, que contemplen supuestos no previstos en oportunidad de su sanción por no existir el derecho-base (estado de excedencia, convención sobre no discriminación de la mujer, patria potestad compartida).

Creemos que por imperio de la ley 23.264 las asignaciones por hijos deben ser percibidas en forma compartida cuando los progenitores conviven en el hogar. Teniendo en cuenta la necesidad de agilizar dicho pago, evitando el desdoblamiento del mismo con la consiguiente duplicación de esfuerzos, es que recurrimos a la libre decisión de los cónyuges, quienes son los que elegirán al encargado de la percepción del subsidio, de ahí lo preceptuado en el artículo 1º.

En los artículos 2º y 3º receptamos una solución ya implementada por las cajas para dar respuestas a esta situación, pero que se reproduce aquí para darle jerarquía legislativa, reconocimiento y seguridad al derecho del que tuviera los hijos a cargo por tenencia convencional o judicial.

El artículo 4º del proyecto modifica la ley en cuanto establece una situación de discriminación no admitida por la convención sobre no discriminación de la mujer ratificada por ley.

El artículo 5º hace desaparecer una tremenda injusticia cual es la de que madre que hace uso del estado de excedencia por nacimiento de hijo, y lo que es peor, la que hace uso de ese derecho para cuidar un hijo enfermo, no tienen en este momento derecho a percibir las asignaciones familiares que les corresponden y/o estaban percibiendo en el momento de solicitar la licencia.

Los artículos 6º y 7º vienen también a reparar lo que entendemos como situación injustamente legislada, ya que no nos parece justo que el subsidio por matrimonio lo perciban los dos cónyuges cuando trabajan en relación de dependencia y que los subsidios por nacimiento y adopción sólo sean percibidos por uno sólo. Ambas situaciones deben ser especialmente protegidas, por lo que propiciamos la modificación legislativa para que esas asignaciones sean percibidas por ambos.

La sanción de la propuesta que presentamos significará un paso adelante en la igualación de los progenitores dentro de la familia y de la mujer dentro de la sociedad y una reparación de injusticias provocadas en la actualidad, no por decisión del decreto ley 18.017 sino por la no adecuación del mismo a la modernización legislativa del derecho de familia y del derecho laboral.

Irma Roy.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer y Minoridad.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el primer párrafo del artículo 1º de la ley 21.280 y sus modificaciones por el siguiente:

Artículo 1º — Establécese en todo el territorio de la Nación un impuesto que se aplicará sobre las transferencias a título oneroso de las acciones, títulos, debentures y demás títulos valores —incluidos los emitidos por la Nación, las provincias y las municipalidades— ubicados territorialmente en el país.

Asimismo deberán tributar el impuesto de esta ley las transferencias realizadas en el exterior por personas físicas residentes o personas jurídicas domiciliadas en el país, quedando a tal efecto solidariamente obligados como responsables del pago.

Queda comprendida en este gravamen toda forma de comercialización, intermediación, cesión o transferencia a título oneroso entre particulares e intermediarios in-

distintamente, y cualquier otra negociación en cadena de transmisiones que se genere aunque no se realice la tradición material o la acreditación en cuenta de los valores.

Art. 2º — Agrégase como último párrafo al artículo 6º el siguiente:

Los adquirentes de títulos públicos al portador deben estar obligados a acreditar el ingreso del gravamen en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 3º — Créase el Fondo Transitorio para Financiar Desequilibrios Fiscales Provinciales destinado a reforzar los ingresos de las jurisdicciones provinciales que enfrentan situaciones de emergencia financiera, que se integrará con el producido de los tributos que se crean por la presente ley y de los conceptos a que alude el artículo 9º.

Art. 4º — Establécese un impuesto del cuatro por ciento (4 %) sobre el precio de venta al público, sin incluir el importe de este impuesto, de cada paquete de cigarrillos vendido en el mercado interno, tanto de fabricación nacional como importados.

Art. 5º — El monto del impuesto a que se refiere el artículo anterior estará exento del impuesto establecido por el art. 23 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones y de los aportes previstos por los artículos 23, 24 y 25 de la ley 19.800 y sus modificaciones.

Art. 6º — En todo lo no previsto por los artículos anteriores serán de aplicación las normas legales que rigen para el impuesto interno a los cigarrillos, excepto lo previsto en el artículo 4º de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones en cuanto a los plazos para el ingreso y presentación de declaraciones juradas.

Art. 7º — Créase un impuesto adicional de emergencia del dos por ciento (2 %) sobre los conceptos comprendidos en el artículo 1º de la ley 22.916 y sus modificaciones, restablecida por la ley 23.497 que se registrará por las disposiciones de dichas leyes y sus normas reglamentarias y complementarias, excepto en lo previsto por el artículo 3º de la presente ley, exceptuando los depósitos inferiores a 5.000 australes.

Art. 8º — Establécese un impuesto adicional de emergencia sobre la transferencia de títulos públicos comprendidos en el artículo 1º de la Ley de Impuestos sobre la Transferencia de Títulos Valores, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, que se registrará por las disposiciones de la citada ley que no se opongan a las de la presente.

La tasa de impuesto será del siete con cincuenta por mil (7,5%) que se reducirá al cinco por mil (5%) en caso de transferencias de títulos públicos que se efectúen en mercados de valores autorizados en los términos de la ley 17.811.

El presente impuesto no podrá computarse como pago a cuenta de los impuestos a las ganancias sobre los beneficios eventuales.

Art. 8º — El fondo establecido en el artículo 3º también se integrará por el diez por ciento (10 %) del producido del impuesto establecido por la ley 22.916

y sus modificaciones, restablecida por la ley 23.497 y con el importe de las actualizaciones, intereses y multa que resulten aplicables, en relación con los tributos creados por esta ley, de conformidad a la ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 10. — Incrementétese en un cuarenta por ciento (40 %) el valor de la apuesta de los pronósticos deportivos y billetes de lotería, que será destinado íntegramente a este fondo, como asimismo el cincuenta por ciento (50 %) del importe de los precios correspondientes a los pozos vacantes del PRODE.

Art. 11. — Los recursos del fondo creado por los artículos anteriores se distribuirán a partir de la fecha de vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 1989, entre las jurisdicciones provinciales a través del Consejo Federal de Impuestos, creado por la Ley de Coparticipación Federal.

Art. 12. — El Banco de la Nación Argentina transferirá directamente a cada provincia el monto de recaudación que les corresponda de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la presente.

La aludida institución no percibirá retribución de ninguna especie por los servicios que preste conforme a esta ley.

Art. 13. — Los tributos creados por esta ley se regirán por las disposiciones de la ley 11.683 texto ordenado en 1987 y sus modificaciones y su aplicación, percepción y fiscalización estarán a cargo de la Dirección General Impositiva, quien queda facultada para dictar las normas complementarias que considere necesarias y en especial sobre requisitos, formas, plazos, regímenes especiales de percepción y retención, anticipos y demás condiciones que deberán ser observadas a los efectos de la determinación de los tributos previstos en la presente ley.

Art. 14. — El Poder Ejecutivo nacional invitará a los gobiernos provinciales al territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para que propicien ante las respectivas legislaturas la sanción de leyes, ordenanzas que otorguen al impuesto creado por el artículo 4º un tratamiento exentivo similar al contemplado en el artículo 5º.

Art. 15. — Las normas de la presente ley, referidas al fondo transitorio, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y regirán hasta el 31 de diciembre de 1989 inclusive.

Art. 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos Auyero. — Alberto Aramont. —
Eduardo A. González.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto amplía la imposición del impuesto a la transferencia de títulos valores e incrementa la tasa en vigencia permitiendo una mayor recaudación. Asimismo se aumenta el impuesto a los cigarrillos, plazos fijos (ley 22.916) y el valor de las apuestas de los Pronósticos Deportivos y billetes de lotería.

Esta nueva tributación tiene por finalidad satisfacer los requerimientos financieros de algunas administracio-

nes provinciales con el ánimo de atemperar y solucionar los conflictos salariales del sector docente.

*Carlos Auyero. — Alberto Aramont. —
Eduardo A. González.*

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Inclúyese entre los beneficiarios del coeficiente de bonificación establecido en el artículo 1º de la ley 19.485 a quienes perciban pensiones graciables no contributivas, otorgadas por la Dirección General de Protección Social con residencia en las zonas de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Sector Antártico, islas Malvinas a islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — La presente ley regirá a partir del día 1º del mes siguiente al de su promulgación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Oswaldo F. Pellin. — José L. Lizurume. —
Carlos J. Rosso. — Carlos L. Tomasella
Cima. — Rómulo V. Barreno. — Eduardo
A. Del Río.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 19.485 establece un coeficiente de bonificación del 1,20 para los haberes de jubilados, pensiones y prestaciones mínimas que las cajas nacionales de previsión abonen en las zonas de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Sector Antártico, islas Malvinas e islas del Atlántico Sur.

Los fundamentos de esta medida, según se expresan en la misma ley son:

a) Ayudar al crecimiento demográfico de la región sur del país;

b) Atender las necesidades sociales del área, derivadas del mayor costo de vida.

Ambas razones son perfectamente aplicables a quienes gozan de beneficios previsionales graciables que otorga la Dirección General de Protección Social (prestaciones no contributivas), pudiéndose agregar en este caso que el sector de la población que abarca es el de menores recursos económicos.

Por estas razones entendemos que no existen causas racionales que justifiquen la exclusión de los beneficios de la ley 19.485 a este sector de la clase pasiva residente en las zonas determinadas por el artículo 1º de la misma. Más aún, la omisión encierra una desigualdad contraria a claros y categóricos principios constitucionales, que es necesario corregir en forma perentoria.

El proyecto que se propicia cumple con tal propósito.

*Oswaldo F. Pellin. — José L. Lizurume. —
Carlos J. Rosso. — Carlos L. Tomasella
Cima. — Rómulo V. Barreno. — Eduardo
A. Del Río.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social,

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación —Secretaría de Deportes— la Comisión Nacional de Automovilismo y Motociclismo Deportivo, la que tendrá por objeto la reglamentación de todo lo que haga a este tipo de eventos, poniendo especial atención en lo que se refiere a la seguridad de público, pilotos y participantes en los escenarios que se utilicen.

Art. 2º — La comisión estará constituida por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo nacional, cuatro (4) del Poder Ejecutivo nacional y seis (6) de los entes fiscalizadores en el orden nacional: Automóvil Club Argentino (ACA) y Asociación Corredores Turismo Carretera (ACTC).

Art. 3º — Los representantes del Poder Legislativo nacional serán designados por los presidentes de cada una de las Cámaras, a solicitud de sus respectivas comisiones de Transportes y de Turismo y Deportes.

Art. 4º — Los representantes de los entes fiscalizadores serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, tres (3) por solicitud del Automóvil Club Argentino y tres (3) por solicitud de la Asociación Corredores Turismo Carretera.

Art. 5º — Todos los miembros durarán dos (2) años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos a instancia de las instituciones representadas.

Art. 6º — Los miembros representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo nacional pueden ser removidos por disposición de las autoridades que los designan, mientras los representantes de los entes fiscalizadores lo serán por el Poder Ejecutivo nacional, por solicitud de los representantes.

Art. 7º — El presidente será designado por el Poder Ejecutivo nacional —entre sus dos (2) representantes—, y emitirá su voto sólo en caso de empate.

Durará un (1) año en su mandato, pudiendo ser redesignado.

Art. 8º — La comisión se constituirá dentro de los treinta (3) días de promulgada la presente ley.

Art. 9º — Serán obligaciones de la comisión:

- a) Redactar su propio reglamento, dentro de los noventa (90) días de constituida;
- b) Dictar las normas a las que deberá ajustarse cada evento deportivo que sea de su competencia, previo a la autorización que en cada caso particular expedirá;
- c) Designar una subcomisión de control, con vista al cumplimiento de las normas dictadas, previo y durante el transcurso del evento deportivo y con tal fin acordará las medidas, que estime correspondan, con las autoridades locales provinciales y/o municipales.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El automovilismo deportivo es una tradición nacional, en particular, en lo que se refiere al turismo de carretera, sin olvidar otras especialidades, como la Fórmula 1, que nos diera, en su momento, la satisfacción de figurar entre los primeros países del mundo.

Se trata de una actividad en la que participa toda la familia, que forma multitudes, apoyando con su presencia masiva a lo largo de los caminos de la patria, a aquellos pilotos, que hoy representan a más de ochenta localidades del país, donde existen diversas peñas, que sostienen al deporte automovilístico.

A través de las transmisiones radiales y televisivas, ha sido dado comprobar, la existencia de una audiencia y teleaudiencia que supera largamente los ocho millones de personas.

Al comienzo, el turismo de carretera y luego las otras especialidades que lo siguieron, abrieron rutas en el país, a través de los grandes premios o las vueltas a las distintas provincias.

Así hoy, encontramos nombres que hicieron historia tanto en la carretera como en la Fórmula 1 internacional, tales como Oscar Alfredo Gálvez, Juan Manuel Fangio, José F. González, Juan Gálvez, Carlos Reutemann, Juan M. Bordeau y tantos otros que sería largo nombrar. A través de este tipo de competencias, muchas localidades del interior del país, fueron conocidas.

Señor presidente, sin embargo en diversas oportunidades, algún luctuoso suceso, oscureció este deporte. Así aún están vívidos en nuestro recuerdo los recientes sucesos de Necochea, San Miguel del Monte y Potrero de los Funes, donde perdieron la vida personas del público y pilotos; y es por esto, precisamente, que elevamos hoy este proyecto de ley, con vistas a ordenar a través de la Comisión Nacional de Automovilismo y Motociclismo Deportivo esta actividad deportiva, con mira, especialmente, a velar por la seguridad del público, pilotos y otros participantes, adoptando las medidas necesarias, antes y durante del transcurso del evento.

En la citada comisión se da, además de los representantes del deporte, cabida a los poderes públicos, con el objeto, no sólo de vigilar rigurosamente el cumplimiento de las normas de seguridad, sino también, de todas aquellas que afectan al interés popular.

Nos permitimos ahora una digresión, con el objeto de mejor ilustrar este proyecto de ley. El turismo de carretera, así como el rally, son, por su naturaleza, especialidades de ruta abierta; de esta forma, la ACTC (Asociación Corredores Turismo Carretera), tiene pautada una serie de normas destinadas especialmente a cada circuito, con el objeto de procurar una mayor seguridad.

Las máquinas, que conforman las diferentes categorías, son un complejo técnico que requieren atención especializada y permanente, ejercida por verdaderos profesionales. De desaparecer el automovilismo, aquéllos difícilmente podrían colocarse en otra actividad, con lo que dejaríamos atrás un importante grupo de familias de sub o desocupados; y ello por no hacer mención de las familias que dependen de los trabajadores de los medios de comunicación cuyo principal ingreso está en la difusión del deporte automovilístico.

Es de hacer notar que copias del proyecto fueron oportunamente enviadas a los entes fiscalizadores en el orden nacional: el Automóvil Club Argentino y la Asociación Corredores Turismo Carretera, no habiéndose hasta el presente, recibido objeción alguna, por parte del primero y sí el explícito apoyo por la segunda.

Por fin, cabe mencionar que aunque los simpatizantes de este deporte, se cuentan por millones y están agrupados alrededor de distintas marcas y pilotos, jamás se conocieron actos de vandalismo por parte de patotas o bandas.

Los argumentos expuestos son, entendemos, suficientes como para despachar favorablemente el siguiente proyecto de ley.

Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Turismo y Deportes
—especializada— y Presupuesto y Hacienda.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 19.640 y sus respectivas modificaciones, sus decretos reglamentarios, resoluciones y demás normas complementarias, en todos aquellos aspectos que resulten de aplicación a las actividades industriales.

En el caso de las radicaciones efectuadas y proyectos aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, la derogación dispuesta en el párrafo precedente producirá sus efectos a partir del 27 de septiembre de 1993.

Los proyectos aprobados bajo el régimen de la ley 19.640 con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley no podrán gozar de prórroga en la fecha de su puesta en marcha.

Art. 2º — Incorpórase al régimen nacional de promoción industrial con la tasa máxima de incentivos al territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 3º — Créase, en jurisdicción del Ministerio del Interior de la Nación el Fondo para el Desarrollo Fuego-guino, cuyos recursos provendrán del producido de una contribución especial del veinte por ciento (20 %) sobre las importaciones de la industria electrónica y electrodoméstica radicada al amparo de la ley 19.640.

El destino de los fondos recaudados será el financiamiento de obras de infraestructura básica de servicios y equipamientos sociales, el otorgamiento de créditos para la instalación de industrias intensivas en el uso de recursos naturales y mano de obra zonales; y el subsidio al consumo de energía eléctrica.

Anualmente, el Ministerio del Interior y la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, elaborarán conjuntamente el plan de inversiones a realizarse con el Fondo para el Desarrollo Fuego-guino.

La vigencia de la contribución creada por el presente artículo se extenderá hasta el 27 de septiembre de 1993.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl E. Baglioni. — Jesús Rodríguez. — José D. Canata. — Lorenzo J. Cortese. — Jorge O. Yunes. — Conrado H. Storani. — Ariel Puebla. — Heraldo A. Argañarás. — Daniel O. Ramos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 19.640, sancionada y promulgada el 16 de mayo de 1972, estableció un régimen especial fiscal y aduanero para el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Mediante el mismo, se otorgan exenciones y liberaciones al pago de tributos nacionales y aranceles de importación, constituyendo, sin ninguna duda, el régimen que brinda mayores beneficios promocionales de entre todos los que rigen en el país.

Durante varios años a partir de su establecimiento, este régimen no produjo efectos concretos en cuanto a la radicación de establecimientos industriales en el área promovida. Es recién a partir de fines de la década del setenta y durante el primer trienio de la del ochenta que se producen las radicaciones que representan unas tres cuartas partes de las existentes en la actualidad. A la luz de la política de apertura indiscriminada de la economía instaurada a partir de 1976 y al consecuente proceso de desindustrialización operado en la economía argentina, se alteran sustancialmente las ponderaciones de los distintos elementos integrantes de los costos de producción y, consecuentemente, los criterios decisivos en la selección de las tecnologías de producción adoptadas. De esta manera, se radican en la isla Grande de la Tierra del Fuego empresas básicamente pertenecientes a los sectores electrónicos de consumo y electrodomésticos, textiles y plásticos, atraídas fundamentalmente por las posibilidades que brinda el régimen de la ley 19.640 para la instalación de producciones altamente intensivas en la utilización de insumos importados, así como también el goce de reembolsos sustanciales sobre los insumos nacionales y las mencionadas exenciones y liberaciones tributarias y arancelarias. Cabe puntualizar que en la mayoría de los casos, las radicaciones efectuadas fueron relocalizaciones de empresas existentes en otras zonas del país, por lo cual en términos de inversión neta agregada al país la contribución de estas radicaciones fue nula.

El perfil productivo adoptado por estas empresas priorizó la utilización de insumos y partes importadas, de manera tal que las importaciones han alcanzado niveles enormemente significativos para la economía nacional, representando un 8 % del total de importaciones del país con una contribución al producto bruto interno del orden del 1 %. Mientras el esfuerzo exportador de la industria argentina obtiene ingresos por exportaciones del orden de los u\$s 1.400 millones, casi un tercio de esas divisas son insumidas por la industria radicada en la Tierra del Fuego, la cual no llega a emplear 10.000

personas mientras que la industria del resto del país provee de empleo a cerca de 1.500.000 personas. A fin de caracterizar más detalladamente los elementos centrales del sector industrial que opera al amparo de la ley 19.640, señalaremos a continuación algunos rasgos esenciales a nivel sectorial.

La principal actividad desde el punto de vista sectorial está constituida por la llamada electrónica de consumo (televisión, audio). Existen 20 empresas en este rubro, caracterizado por una importante concentración que implica que un 90 % del valor de producción está en cabeza de 10 empresas. Como recordará, hasta 1975 y como consecuencia de la política de industrialización sustitutiva de importaciones, se había alcanzado un importante grado de integración nacional en el sector de producción de bienes electrónicos de consumo, utilizándose en la mayor parte de los casos tecnologías del producto y proceso propias. A partir de 1976 y en forma creciente hasta fines de 1980, se produce el ingreso masivo de bienes electrónicos terminados como consecuencia del proceso de apertura indiscriminada de la economía. Es en el marco de esa economía ficticia y distorsionada que va generando los diferenciales a favor del régimen de la ley 19.640 que se produce la radicación masiva del sector de electrónica de consumo en la Tierra del Fuego. De esta manera, se constituye el enclave importador que, ensamblando los componentes y subensambles provistos por un único proveedor del exterior, asimilándose de esta manera a filiales de empresas transnacionales a las cuales se les determina la tecnología de producto y proceso, las marcas, los insumos y toda decisión productiva, se transforman en una cabecera de playa de las empresas del exterior que en la época de la plata dulce suministraban los productos terminados. Según Mario Roitter, en el trabajo *La industrialización reciente de Tierra del Fuego* (CFI-CEPAL): "Se trata de una modalidad de transnacionalización que no se produjo en lo fundamental a través de cambios en el origen del capital, sino principalmente por los cambios en el origen de la tecnología y los bienes intermedios, constituyendo un fenómeno de transferencia al exterior del proceso de pensamiento y de decisión así como de la capacidad de industrialización".

Ello se verifica mediante las cifras de importaciones, las cuales durante el período 1970/75 no superan los u\$s 20 millones y durante 1980/84 promedian los u\$s 350 millones anuales, cifra esta última que es del orden de magnitud de las que actualmente se registran en el sector. Es decir que se materializa un corrimiento desde la importación de bienes terminados hacia la importación de partes y subensambles, pero con diferencias sustanciales: a igual consumo de divisas, la importación de productos terminados posibilitaba el acceso de los consumidores a los bienes a precio internacional y sin costos adicionales para el erario público.

A partir del establecimiento del enclave importador, el promedio ponderado de los precios internos de estos bienes es superior al doble del precio internacional, con más los costos fiscales que insume al régimen.

Según un trabajo realizado por Daniel Azplazu y Hugo Nochteff para FLACSO, que se denomina *La industria de bienes de consumo electrónicos en Tierra*

del Fuego, contra el desarancelamiento a la importación de insumos, la industria de televisores color tiene una protección efectiva mayor al 300 por ciento.

Lejos está de nuestra propuesta el impulsar la importación de bienes terminados, por cuanto la política gubernamental para el sector electrónico enfatiza los objetivos de desarrollo tecnológico e integración industrial. Solamente se pretende señalar la total incompatibilidad del sector electrónico radicado en la Tierra del Fuego con un modelo de desarrollo viable en el tiempo, tanto económica como tecnológicamente, sustentada en privilegios injustos e inadmisibles. La participación de los salarios no alcanza al 10 % de las ventas y las amortizaciones de los bienes de capital no significan ni un 1 %, lo cual demuestra a las claras la insignificancia de los factores trabajo y capital en la función de producción adoptada, básicamente apoyada en la prioridad para las ganancias y para la retribución de los factores del exterior del país, y solamente posible en el marco de un régimen de privilegio que reserva el mercado interno para una oferta oligopólica que goza de protección infinita de la competencia internacional y de insumos a precio internacional libres de aranceles e impuestos, con acceso preferencial al giro de divisas.

Hemos caracterizado los rasgos esenciales del sector de bienes electrónicos de consumo. En lo que se refiere a los sectores textil y plástico, hay comunes denominadores con el electrónico en lo que hace a la virtual inexistencia de un valor agregado genuino en el área aduanera especial, teniendo en estos sectores una mayor incidencia relativa los reembolsos percibidos sobre los insumos nacionales adquiridos en el territorio continental de la Nación. Cabe señalar, a título de ejemplo, entre muchos similares que podrían indicarse, que existen empresas textiles radicadas en zonas promocionadas que remiten su producción a empresas pertenecientes al mismo propietario pero radicadas en Tierra del Fuego, y de esta manera, trasladando una parte ínfima del proceso, perciben reembolsos de significativa importancia. En forma análoga podrían citarse casos en el sector plástico y en otros sectores, así como también el caso de las raquetas, a las que se agrega el encordado y el "cuerito" de la empuñadura o, dejando el campo de la producción y yendo al del consumo, los indicadores de consumo per cápita más altos del mundo en lo que se refiere a cigarrillos y bebidas alcohólicas, afortunadamente no debido a un consumo efectivo de la población.

Podría abundarse en elementos que demostrarían aún más acabadamente el total fracaso de la ley 19.640 en cuanto al establecimiento de una actividad productiva genuina, consolidada y autosostenida, sin perjuicio de lo cual entendemos que los párrafos precedentes son elocuentes en tal sentido. Nuestro análisis no sería integral y parcializaría la formación de un juicio objetivo si no contemplara otros aspectos y se circunscribiera exclusivamente a las actividades productivas. Es decir, que debemos también respondernos cuestiones tales como: ¿cuáles han sido los efectos sociales del régimen de la ley 19.640? ¿Qué efectos en términos de asignación de recursos públicos ha tenido y cómo se ha distribuido

ese subsidio al territorio entre los distintos sectores? ¿Qué repercusiones se han logrado en cuanto a la generación de inversiones productivas y en infraestructura? ¿Cuáles han sido los avances alcanzados en lo que hace a nuestra soberanía en la región patagónica austral por la aplicación del régimen?

Nos referiremos a continuación a los interrogantes planteados. Desde el punto de vista del grado de influencia de la industria radicada en la isla en la conformación social de la población fueguina, algunos indicadores estructurales de dicha industria son suficientemente elocuentes. En el patrón productivo adoptado, el trabajador es un elemento necesario en la escenografía, que cumple su rol durante un tiempo que no excede en promedio los 4 años y luego se va. Prueba de ello es la altísima rotación de personal y el alto grado de conflictividad registrado en la industria del territorio. En lo que hace a los niveles salariales, aun cuando están por encima de los niveles promedio del territorio continental, enfrentan un costo de vida muy superior por cuanto el sector del comercio no traslada los beneficios promocionales al consumidor.

Según se desprende del citado trabajo de Mario Roitter "la relación entre el superávit bruto de explotación y los salarios medios pagados por la industria de aparatos de radio y televisión es 22 veces mayor que el promedio nacional, lo cual da una idea de la desproporción entre ganancia y la remuneración al trabajo".

Aun cuando es cierto que la radicación de industrias ha incrementado sustancialmente la población, cabría preguntarse a la luz de qué escala axiológica se entiende el poblamiento. ¿Es acaso poblar obtener un incremento de población mientras paralelamente y en mayor medida se incrementan los indicadores de necesidades básicas insatisfechas? ¿Puede reivindicarse un proceso de crecimiento demográfico en el cual el Estado provee los recursos a través de un enorme subsidio implícito, "gerenciado" por unos pocos y cuyo resultado in situ son asentamientos caracterizados por el hacinamiento y la ausencia de los servicios de infraestructura esenciales?

Cierran los ojos quienes nos amenazan con una crisis cuando intentamos corregir el régimen. Los trabajadores de la industria electrónica no reciben el beneficio del subsidio. Llevan un mes de huelga reclamando mejores salarios. Debido a esto, la producción habría caído debido al conflicto en un 50 %.

Evidentemente, la ley 19.640 ha fracasado en lo que significa realmente poblar. Ha empeorado sustancialmente los aspectos sociales, los cuales única, exclusiva y esforzadamente han sido atendidos con recursos estatales.

Este fracaso es aún más rotundo si se correlaciona con la magnitud de los recursos estatales asignados al territorio. Durante 1987, el costo fiscal del régimen ha alcanzado un monto equivalente a u\$s 680 millones, de conformidad con lo calculado por organismos oficiales. La cifra mencionada se constituye de u\$s 340 millones correspondientes a liberaciones y exenciones de impuestos nacionales, u\$s 140 millones de exención de gravámenes a la importación y u\$s 200 millones de reembolsos. ¿Cuántas viviendas, escuelas, hospitales, obras de infraestructura o inversiones que utilizan los recursos

naturales podrían hacerse con estos recursos? Debe tenerse en cuenta que estamos refiriéndonos al monto correspondiente a un año, pudiendo estimarse que al amparo de la ley 19.640 la transferencia de recursos implícita ha sido del orden de los u\$s \$2.000/2.500 millones desde 1980 hasta la fecha. Queda claro pues que la ley 19.640 ha fracasado como instrumento para la promoción del territorio, atento a que no ha logrado generar ingresos e inversiones ni por un 5 % de los montos que bajo su amparo se han operado, habiéndose constituido en un fenomenal instrumento de transferencia de recursos públicos hacia las cuentas de residentes fundamentalmente radicados en el territorio continental y en el exterior del país. Por ejemplo, para dar una idea de la magnitud relativa de esta transferencia de ingresos, puede señalarse que los reembolsos pagados por operaciones efectuadas al amparo de la ley 19.640 durante enero de 1988 han representado 50 veces el monto transferido en concepto de aporte del Tesoro nacional a la gobernación del territorio durante ese mismo mes, y ha sido superior a la suma de las transferencias por coparticipación efectuadas a las provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz juntas. Ha representado un 60 % de la coparticipación de la provincia de Buenos Aires, donde residen más de 10 millones de personas. Nótese que estamos refiriéndonos exclusivamente a los reembolsos, sin considerar los otros beneficios promocionales cuyo costo fiscal es de magnitud similar, como se ha detallado precedentemente.

Mucho se ha hablado de soberanía cuando se analiza el tema de la ley 19.640. Corresponde pues que nos preguntemos acerca de la soberanía. ¿Soberanía es cruzar el estrecho de Magallanes por aguas chilenas, cuando con la vigésima parte del costo fiscal anual se podría lograr el cruce por aguas argentinas? ¿Soberanía es importar madera chilena mientras el bosque fueguino permanece casi inexplorado y con una cada vez menor proporción maderable? ¿Soberanía es exportar lana sucia, para que le agreguen valor en Europa? ¿Soberanía es que una gran parte de una población se calefaccione con garrafas mientras el gas del territorio no se industrializa o se vende? ¿Soberanía es que la pesca permanezca inexplorada? ¿Soberanía es pagarle reembolsos a quienes operan bajo la ley 19.640 por una suma superior que lo que se transfiere a los gobiernos patagónicos? ¿Soberanía es que un gerente de una electrónica gane 5 veces lo que gana un oficial de la Marina en el territorio? ¿Soberanía es que la provincia de Santa Cruz sea técnicamente un territorio desocupado, por cuanto su densidad no alcanza a un habitante por kilómetro cuadrado? ¿Soberanía es que los reembolsos pagados bajo la ley 19.640 casi dupliquen los fondos asignados por el presupuesto nacional al rubro de equipamiento para la defensa nacional?

Entendemos que la ley 19.640 ha fracasado también en lo que hace al afianzamiento de la soberanía argentina en la Tierra del Fuego. La soberanía solamente se afianzará mediante la radicación de industrias genuinas, en un marco social justo que permita el asentamiento y consolidación de una población arraigada al territorio y cuyo futuro sea previsible y no incierto, con posibilidades de desarrollo personal que no estén sujetas al arbitrio de una decisión empresarial fundada

primordialmente en la envergadura del subsidio percibido. Hemos reseñado los rasgos esenciales del régimen establecido por la ley 19.640. Entendemos que queda suficientemente ilustrado el fracaso en términos productivos, económicos, sociales y geopolíticos que su vigencia ha provocado para la Tierra del Fuego y para el país en su conjunto. Nos hemos limitado a señalar los aspectos operativos e instrumentales, sin incursionar en el análisis y descripción de los enormes fraudes efectuados al amparo de este régimen, los cuales están sobradamente acreditados en voluminosas actuaciones administrativas que tramitan en la Administración Nacional de Aduanas y en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, así como también en diversas causas instruidas en sede judicial. Hemos preferido ignorar esta triste faceta del régimen, por cuanto entendemos que existen suficientes elementos de juicio para demostrar que, aun en una utópica aplicación perfecta de la ley 19.640, la misma contiene serios "pecados originales" que la constituyen en un instrumento regresivo respecto de la obtención de los objetivos de la Nación en nuestra región austral. Consecuentemente, y a fin de proveer a un efectivo desarrollo de la Tierra del Fuego, que contemple equitativamente los intereses de todos quienes la habitan, y con el objeto de afianzar verdaderamente nuestros derechos soberanos en la región, es que propiciamos la sanción del presente proyecto de ley, cuyas principales disposiciones se describen a continuación.

Se deroga la ley 19.640 en lo referente a las actividades industriales, incluyéndose a la isla Grande de la Tierra del Fuego en el sistema único de promoción industrial que rija para todo el territorio de la Nación. Cabe puntualizar que esta medida posibilita el establecimiento de un marco jurídico previsible para la actividad industrial que se radique en el territorio, compatibilizando los beneficios con un armónico desarrollo del resto del país, en especial la zona patagónica austral. En lo que se refiere a las industrias actualmente instaladas, continúan su actividad en el marco de los decretos 1.057/83, 2.530/83 y normas complementarias, hasta tanto finalice el término establecido en los mismos.

De esta manera, la norma propuesta recoge un dato de la realidad, como es el hecho de que cualquier cambio abrupto sobre las actuales condiciones de funcionamiento sería perjudicial para la estabilidad laboral de los trabajadores actualmente ocupados. Teniendo en cuenta que a mediados de 1993 finalizaría el plazo establecido por los decretos mencionados, se dispone de suficiente tiempo para la reformulación del régimen promocional para el futuro en el marco del sistema de promoción industrial que el Congreso de la Nación instituya en el país. Se mantienen los beneficios promocionales establecidos por la ley 19.640 para los residentes en el territorio, por cuanto la derogación propuesta lo es exclusivamente en los aspectos atinentes a las actividades industriales. Conscientes de que nuestra propuesta no puede agotarse en el establecimiento de una legislación de promoción industrial para el territorio cuyos efectos se materialicen exclusivamente en el mediano plazo para las actividades existentes o en forma inmediata en lo que se refiere a las ampliaciones

y/o nuevas radicaciones, y con el propósito de no demorar más en la adopción de las medidas que constituyen las bases del desarrollo genuino del territorio, es que se propone la creación del Fondo para el Desarrollo Fueguino. La falta de infraestructura en la región no fue de ninguna forma resuelta mediante el fenomenal subsidio transferido y la preocupación por su ausencia y los fondos necesarios para su realización es expresada permanentemente por el Poder Ejecutivo del territorio. Los recursos provendrán de una gabela a establecerse sobre las importaciones que efectúe la industria electrónica radicada en la isla y su producido será destinado al financiamiento de obras de infraestructura básica (Complejo Portuario de Ushuaia, pavimentación ruta 3, unión por aguas argentinas del territorio continental con la isla Grande de Tierra del Fuego, etcétera) y de servicios (redes de agua potable, desagües cloacales, redes de gas natural, energía eléctrica), construcción de equipamiento social (viviendas, escuelas, jardines maternoinfantiles, centros de salud) y al otorgamiento de créditos para la radicación de industrias intensivas en la utilización de mano de obra y recursos naturales zonales (polo petroquímico en Río Grande, aprovechamiento de la madera, pesca, etcétera).

Señor presidente: sabemos que el proyecto que se acompaña significa un cambio sustancial en el tratamiento jurídico aplicable a la actividad industrial en la Tierra del Fuego. Sabemos también que las transformaciones estructurales de regímenes vigentes, y en este caso muy particularmente, afectan poderosos intereses. No obstante ello, sabemos que las ideas rectoras del presente proyecto son la justicia en la distribución de los beneficios promocionales, el desarrollo genuino y autosostenido, y la efectiva consolidación de nuestra soberanía, razones lo suficientemente poderosas como para oponerse a cualquier interés en contrario. Alguna vez, la literatura se ha referido a la Tierra del Fuego como "el último confín de la Tierra".

Nuestra demora en proveer a las soluciones de fondo y definitivas que se requieren, hacen que la hayamos alejado aún más que lo que sugiere esa simbólica denominación, convencidos quizás de que la vigencia de un régimen que teóricamente era la panacea universal nos liberaba de nuestras obligaciones como representantes del pueblo de la Nación respecto del territorio. También se ha dicho, al considerar la ubicación geográfica de la Tierra del Fuego respecto del territorio continental de la Nación y el sector antártico argentino, que el territorio nacional de la Tierra del Fuego constituye "el centro geográfico del país que debemos consolidar". Es en este sentido y a tal efecto que ponemos a consideración el presente proyecto de ley.

Raúl E. Baglini. — Jesús Rodríguez. — José D. Canata. — Lorenzo J. Cortese. — Jorge O. Yunes. — Conrado H. Storani. — Ariel Puebla. — Heraldo A. Argañarás. — Daniel O. Ramos.

—A las comisiones de Industria, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Presupuesto y Hacienda.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley de impuesto sobre la transferencia de títulos valores, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, de la forma que se indica a continuación:

1. Incorpórase al artículo 1º, como segundo párrafo, el siguiente:

A los fines de esta ley se presume, sin admitir prueba en contrario, que existe transferencia de dominio a título oneroso en toda comercialización, cesión, transmisión o intermediación que se efectúe entre agentes extrabursátiles.

2. Sustitúyese en el segundo párrafo, que pasa a ser tercero, del artículo 1º, la expresión "el párrafo anterior" por "en este artículo".

3. Incorpóranse a continuación del artículo 5º, los siguientes:

Artículo ... — En los casos en que personas físicas residentes en el país o personas jurídicas domiciliadas en el mismo, efectúen ventas a sujetos radicados o domiciliados en el exterior y estos últimos omitieran el correspondiente ingreso o retención del gravamen, los enajenantes deberán ingresar al impuesto en la forma y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

Artículo ... — Las personas físicas residentes en el país y las personas jurídicas domiciliadas en el mismo que adquieran títulos valores a sujetos radicados o domiciliados en el exterior, deberán retener e ingresar el impuesto en la forma y condiciones que fije la Dirección General Impositiva.

Cuando exista imposibilidad de retener, los ingresos indicados estarán a cargo de los compradores residentes o domiciliados en el país, según corresponda, sin perjuicio de su derecho para exigir el reintegro de parte de los enajenantes.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jesús Rodríguez. — Raúl E. Baglini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través del presente mensaje se proponen modificaciones a la ley de impuestos sobre transferencia de títulos valores, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones.

Dichas modificaciones tienen como finalidad neutralizar la posibilidad de que se incurra en maniobras elusivas, tendientes a evitar el pago del impuesto correspondiente.

Se facilitará así un mejor control por parte del organismo recaudador y en consecuencia una mejor relación entre lo transado en todos los mercados y la correspondiente recaudación del impuesto.

Jesús Rodríguez. — Raúl E. Baglini.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fijase un plan de emergencia para el pago de los servicios públicos en el período comprendido entre el 1º de julio de 1988 hasta el 30 de junio de 1989, por única vez, y siendo beneficiarios exclusivos de este régimen especial, la totalidad de los jubilados y pensionados que a la fecha de la promulgación de la presente ley, perciban el haber jubilatorio mínimo, según la escala en vigencia.

Art. 2º — Quedan incluidos en el plan de emergencia estatuido en el artículo anterior, los pagos referidos a las facturaciones mensuales del período considerado y pertenecientes a los servicios domiciliarios de: obras sanitarias, electricidad, gas natural y servicios telefónicos.

Art. 3º — Establézase que los servicios incorporados al plan de emergencia, son aquellos prestados en forma directa por las empresas públicas o mixtas, estas últimas con participación estatal mayoritaria, en todo el territorio nacional. Asimismo, queda sugerida la adhesión a la presente ley, en los casos que las legislaturas provinciales así lo resolvieren, con el solo requisito de la debida adecuación de aquellos mecanismos que fueren necesarios a los fines de la correcta instrumentación, y propios de las áreas de prestación de los servicios incluidos en este régimen.

Art. 4º — Durante todo el lapso de vigencia del plan de emergencia, los que resulten beneficiarios serán bonificados a la fecha de vencimiento de las respectivas facturaciones, del rubro casas de familia, con un descuento —efectivo por boleta— del setenta por ciento (70 %) del importe que hubiere correspondido abonar por el consumo efectuado. La bonificación otorgada no podrá bajo ningún concepto servir de fundamento a los ajustes tarifarios que se dispusieren en lo futuro.

Art. 5º — Los jubilados y pensionados de todas las cajas previsionales del orden nacional, deberán acompañar la última boleta del cobro de sus haberes a la delegación de las empresas prestadoras, según corresponda al domicilio, y la sola exhibición y constatación del haber mínimo será suficiente a los efectos enunciados en la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Lorenzo A. Pepe. — Julio C. Corzo. —
Eduardo H. Budiño.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El plan de emergencia para el pago de los servicios públicos de la denominada clase pasiva, encierra en el fundamento primero y esencial, la idea de retornar de una vez por todas al campo de lo concreto en materia de favorecer y mejorar el paupérrimo nivel remuneratorio de los haberes mínimos que hoy rigen en el sistema previsional nacional.

De más está señalar, la justicia que lleva implícita todo acto de gobierno que en tal sentido se llegue a materializar, vaya aunque sea remanido, por el aporte generoso y patriótico de quienes con su trabajo y tesón, ahora

ancianos y con escasísimos recursos, efectuaron una palpable contribución al bienestar general.

Con el inicio del presente período de sesiones ordinarias, el señor presidente de la Nación, expuso en el discurso inaugural su idea —que de concretarse—, llevaría a mejores niveles de retribución a los haberes jubilatorios, pero a partir del mes de enero del año venidero.

Por ello, urge una solución inmediata de rápido tratamiento parlamentario, para mitigar en parte la difícil situación de miles de argentinos. En tal sentido, conocido es que los servicios públicos han sido —y son— reiteradamente ajustados en las tarifas aplicadas a los consumidores, en grado diferencial en una parte de su costo, para contribuir al saneamiento del sistema previsional en su conjunto.

Ahora bien, tal propósito que merece consideración desde el ángulo de exigir una contribución a los consumidores en general, para que su cuota se sume a las arcas exhaustas de las cajas previsionales, también merece la objeción, pues es el propio jubilado que percibe poco más de trescientos australes, es él mismo reitero, el que recibe igual tratamiento que el resto de los ciudadanos.

Dicho en otras palabras, los jubilados se financian parte del aumento que recibirán en lo futuro, abonando con su magra jubilación los incrementos constantes, que sumados hoy por hoy, ya exceden a la hora de pagar el monto del propio haber jubilatorio.

En este orden, se trata con el presente proyecto, de establecer un período de emergencia en favor de quienes en los últimos años no fueron escuchados en el justo reclamo, para así devolverles una porción del poder adquisitivo que se les quita actualmente.

La ayuda y financiamiento aun por el sistema de los denominados tarifazos, que en exiguo porcentaje van dirigidos a las cajas previsionales, deben solventarse con el aporte solidario del resto de la comunidad, porque en justicia corresponde ya no continuar postergando algunas soluciones, aunque sean parciales, en beneficio de quienes al presente lo han dado todo; y por consiguiente, deben ser depositarios de nuestro mayor respeto.

Por lo expuesto, solicitamos se apruebe el siguiente proyecto de ley.

*Lorenzo A. Pepe. — Julio C. Corzo. —
Eduardo H. Budiño.*

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

II

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

REGIMEN DE LOCACIONES URBANAS

CAPÍTULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1º — Se regirán por esta ley las locaciones de inmuebles, con las siguientes excepciones:

- a) Los arrendamientos rurales;
- b) La locación de espacios con fines publicitarios;

- c) La locación de espacios o lugares destinados a la guarda de animales y otros objetos y el estacionamiento de vehículos;
- d) La ocupación de habitaciones o espacios en inmuebles afectados al negocio de hospedaje, hotelería, pensiones y establecimientos análogos, siempre que se refiera a unidades debidamente habilitadas para tal fin por la autoridad competente y de acuerdo con las disposiciones del artículo 2º;
- e) La locación de inmuebles por temporadas, turismo o vacaciones, siempre que tal destino resulte de contrato escrito;
- f) Los arriendos realizados o que se realicen por ausencia temporaria del propietario del inmueble o del locador, siempre que la misma responda a justificado motivo y conste en el respectivo contrato;
- g) La ocupación resultante de: cláusulas accesorias de otros contratos de relaciones laborales, o como consecuencia de una explotación minera o agrícola-ganadera.

Art. 2º — Se entiende por hospedaje; a los fines expresados en el inciso d) del artículo 1º, la explotación de un inmueble o parte de él, destinado a dar ocupación temporaria, de una o más habitaciones con o sin baño privado y con o sin cocina, constituya o no una unidad funcional de vivienda, siempre que dicha actividad reúna las siguientes características o requisitos:

- a) Estar debidamente habilitado o tener el correspondiente permiso de la respectiva autoridad administrativa;
- b) Dar a los ocupantes o huéspedes, además del uso y goce de las habitaciones predeterminadas, entre otros, el de los servicios de luz, teléfono mucama, agua corriente, moblaje, ropa de cama, portería y limpieza.

Estos servicios deberán tener permanencia y ser suministrados a los pasajeros y huéspedes en forma continua e ininterrumpida, salvo en lo referente a teléfono en el caso de que el edificio no contara con tal servicio.

La cesación de los mencionados servicios, salvo caso de fuerza mayor, hará perder a la ocupación la característica de hospedaje, cualquiera fuere la denominación que se le dé, y los ocupantes quedarán acogidos a las disposiciones de esta ley. Se presume que el ocupante que ingresó al edificio cuando éste reunía las características señaladas anteriormente, lo hizo en calidad de huésped de una explotación hotelera; en cambio, si el edificio al tiempo de la ocupación originaria no reunía tales características, se presume que el ocupante entró en calidad de inquilino. En ambos casos, salvo prueba en contrario.

CAPÍTULO II

De la duración del contrato

Art. 3º — Las locaciones de inmuebles con destino a vivienda deberán pactarse por un plazo no menor

de dos años y no inferior a tres años para los restantes destinos.

Art. 4º — Vencido el término del contrato sin que se hubiere producido la notificación a que se refiere el artículo 5º se entenderá que hay tácita reconducción del mismo por los mismos plazos y en las mismas condiciones, salvo el valor del canon locativo inicial el que surgirá del ajuste que se hubiere pactado. Al vencimiento de cada nueva prórroga se aplicará la misma norma.

Art. 5º — Si el locador o el locatario decidieren la no renovación del contrato deberán notificarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor de tres meses al vencimiento.

Art. 6º — Transcurridos seis meses de la locación, el locatario podrá rescindir el contrato, notificando al locador la fecha de desocupación del inmueble, con una antelación no inferior a dos meses. Podrá omitir este preaviso abonando al locador, en concepto de indemnización, el importe equivalente a dos meses de alquiler.

CAPÍTULO III

Continuadores de la locación

Art. 7º — En caso de fallecimiento o de abandono por el inquilino o subinquilinos, la locación y sublocación podrán ser continuadas:

- a) Por los miembros de su familia o las personas que hubieran estado a su cargo y recibido del mismo ostensible trato familiar, siempre que hubieran convivido con él en forma habitual y continuada durante un mínimo de un año antes del fallecimiento o abandono;
- b) Por sus subinquilinos, respecto a lo sublocado, siempre que la sublocación sea legalmente válida;
- c) Si se tratare de unidades locativas destinadas al comercio e industrias, por los herederos que continúen la actividad que desarrollaba el locatario;
- d) Por las entidades que hubieran sido el resultado de la transformación o fusión de sociedades comerciales con finalidad de continuar el giro social de la locataria;
- e) Si se tratare de unidades locativas destinadas al ejercicio de actividades profesionales, por los componentes de la comunidad o entidad que hubieran coparticipado habitualmente en las actividades del locatario, por un año de antigüedad como mínimo, debiendo continuarla después del fallecimiento o abandono.

CAPÍTULO IV

Del precio de la locación

Art. 8º — El precio de la locación deberá establecerse en moneda de curso legal al momento de celebrarse el contrato. Será nula, sin perjuicio de la validez del contrato, toda cláusula por la cual se convenga el pago en moneda que no tenga curso legal. En este caso, el precio quedará sujeto a determinación judicial.

Art. 9º — El ajuste del precio sólo podrá pactarse tomando como índice el promedio aritmético de los

índices de costo de vida y de salarios, que publica el INDEC o los sucedáneos publicados por el correspondiente organismo oficial de la provincia donde se encontrare el inmueble locado. Para el caso de locaciones comerciales, podrá además válidamente pactarse un ajuste del canon locativo relacionado con el valor mercadería del ramo de explotación desarrollado por el locatario en el inmueble arrendado.

Art. 10. — Podrá pactarse que sean a cargo del locatario las expensas ordinarias comunes. En estos casos se presume mandato del locatario para asistir a las reuniones de consorcio en representación del propietario de la unidad locada. Este mandato, revocable por el propietario mediante notificación fehaciente al administrador del consorcio, se regirá, en lo referente a derechos y obligaciones de las partes, por las reglas del mandato.

Art. 11. — Será nula, sin perjuicio de la validez del contrato, toda cláusula que establezca a cargo del locatario el pago de expensas extraordinarias. Tales cláusulas se tendrán por no escritas.

Art. 12. — El precio del arrendamiento deberá establecerse en pagos que correspondan a períodos mensuales.

Art. 13. — No podrá requerirse del locatario:

- a) El pago de alquileres anticipados por períodos mayores de un mes;
- b) Depósitos de garantía o exigencias similares en locación con destino a vivienda. En los restantes destinos tampoco podrá requerirse tal depósito si las partes optaren por el régimen de seguro de garantía previsto en el capítulo V de esta ley (artículo 15 y ecs.).

Art. 14. — Las cantidades entregadas en concepto de depósitos de garantía o fianza deberán serlo en moneda de curso legal. Dichas cantidades deberán ser devueltas a la finalización del contrato ajustadas por el índice de aumentos de precios al consumidor.

CAPÍTULO V

Régimen de seguro de garantía

Art. 15. — Quedan incorporadas a este régimen:

- a) Obligatoriamente las locaciones de inmuebles destinadas a vivienda;
- b) En esta forma optativa las locaciones con otros destinos.

Art. 16. — *Del seguro.* Todo contrato sometido a este régimen estará amparado por un seguro de garantía de alquileres.

El mismo cubrirá:

- a) Alquileres impagos (con sus multas e intereses) por el período de vigencia del contrato;
- b) Alquileres por muerte o incapacidad laboral total, declarada judicialmente, del locatario, y hasta la finalización de la locación;

- c) Daños a la propiedad arrendada, o a las propiedades linderas, producidos como consecuencia del uso indebido del inmueble;
- d) Toda otra obligación pactada a cargo del locatario;
- e) La indemnización prevista en el artículo 6º;
- f) Todo riesgo derivado de la locación, incluida la ocupación indebida.

Art. 17. — El asegurador será en todos los casos la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación, actuando como fondo de garantía el Fondo Nacional de la Vivienda dispuesto por la ley 21.581.

Art. 18. — Serán agentes representantes de la Secretaría de Vivienda a los efectos de este seguro, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y las compañías aseguradoras que convengan con la Secretaría de Vivienda.

Art. 19. — El agente representante actuará como mandatario de la Secretaría de Vivienda en los casos en que ésta se subrogue en los derechos del locador.

Art. 20. — Será facultad del locador la elección del agente.

Art. 21. — El pago de la prima, que no podrá exceder a la suma equivalente a dos meses del alquiler pactado, será soportado por locador y locatario en igual proporción.

Art. 22. — Si el contrato resultare prorrogado por cualquier causa, las partes están obligadas a la renovación del seguro con una antelación no menor a treinta días previsto al inicio de la prórroga.

Art. 23. — La falta de renovación del seguro por culpa exclusiva del locador, hará perder a éste el beneficio de la garantía, quedando, en consecuencia, el nuevo contrato sujeto al régimen general, no pudiendo el locador exigir ninguna otra garantía de cualquier especie. En este caso, si se diera el supuesto previsto en el artículo 16 inciso b) el seguro abonará al locatario incapacitado o a los familiares que continúen en la locación, según corresponda, el importe mensual del alquiler, hasta la finalización del contrato.

Art. 24. — La falta de renovación del seguro por culpa del locatario o de ambos, dejará sin efecto la renovación del contrato.

Art. 25. — El pago al propietario por parte del asegurador, producirá la subrogación de éste en los derechos de aquél, pudiendo, en consecuencia, repetir del locatario el monto abonado. La subrogación no se operará, en caso del inciso b) del artículo 16.

Art. 26. — *De la ficha técnica.* En todos los casos, la formalización del seguro de garantía deberá acompañarse de una ficha técnica de constatación del estado del inmueble, suscrita por el locador y el locatario, con carácter de declaración jurada.

Art. 27. — La ficha técnica de constatación también deberá suscribirse por las partes, al hacer entrega del locatario del bien locado. Si el locador no entregare la ficha al agente representante, dentro de los diez días posteriores al reintegro del inmueble, perderá todo

derecho a reclamar suma alguna por eventuales daños a la propiedad locada.

Art. 28. — El agente representante podrá designar un veedor quien, juntamente con el locador y el locatario, suscribirá la ficha. Esta designación será obligatoria:

- a) Cuando una de las partes se niegue a suscribir la ficha;
- b) Cuando haya desacuerdo entre las partes;
- c) Cuando medie requerimiento de cualquiera de las partes.

Art. 29. — La ficha suscrita por ambas partes, o por una de las partes y el veedor, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, hará presumir, sin admitir prueba en contrario, la veracidad de la información en ella contenida.

Art. 30. — En las locaciones sometidas al régimen de este capítulo, el locador no podrá exigir del locatario ninguna otra garantía adicional.

Art. 31. — *Del Registro Nacional de Inquilinos (RNI).* Créase el Registro Nacional de Inquilinos, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación.

Art. 32. — Los locatarios que alquilen en las condiciones establecidas en esta sección, deberán estar previamente inscritos y habilitados por el RNI.

Art. 33. — La administración del RNI estará a cargo del Instituto Provincial de la Vivienda (u organismo equivalente) de la provincia o jurisdicción donde se encuentre el bien locado.

Art. 34. — Ninguna persona física ni jurídica podrá ser habilitada por el RNI, mientras registre deuda con la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación, derivada del seguro de garantía.

Art. 35. — Los agentes representantes no podrán emitir la póliza de seguro de garantía, sin que obre en su poder la certificación de inscripción y habilitación expedida por el RNI a favor del locatario. La negligencia en tal sentido hará responsable al agente representante por los daños que pudieren surgir en perjuicio de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación.

Art. 36. — El RNI podrá negar la certificación de habilitación cuando existan indicios suficientes que permitan presumir intención de fraude, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de una persona física que pertenezca al grupo familiar conviviente de un inhabilitado;
- b) Cuando se trate de una persona física que sea accionista o directivo de una persona jurídica inhabilitada;
- c) Cuando se trate de una persona jurídica con identidad de integrantes respecto a otra persona jurídica inhabilitada.

CAPÍTULO VI

Disposiciones procesales

Art. 37.— La acción de desalojo de inmuebles locados con seguro de garantía (artículo 15 y ccs) de esta ley, se sustanciará por las normas del proceso sumarísimo, y sólo podrá fundarse en las causales de falta de pago o vencimiento de plazo contractual. Los juicios fundados en otras causales se tramitarán por el procedimiento de cada jurisdicción.

Art. 38.— Con la demanda deberán acompañarse: el contrato de locación, la ficha técnica del inmueble y constancia fehaciente de la intimación prevista. Iniciado el juicio el locador, podrá, judicial o extraoficialmente, comunicar al RNI la promoción del mismo, a los fines de su registración preventiva.

Art. 39.— No será admisible otra prueba que la documental y la pericial; y esta última sólo en caso que mediare desconocimiento de recibos de pago. Si la pericial aprobada se pronunciare por la autenticidad de los instrumentos, se aplicará a la parte que los hubiere desconocido, una multa equivalente a un salario mínimo vital y móvil, a beneficio de la contraria. No podrá ofrecerse prueba que deba producirse fuera de la jurisdicción del juez que entienda en la causa.

Art. 40.— El recurso de apelación procederá en relación y con efecto suspensivo.

El demandado no podrá apelar de la sentencia si no ha contestado la demanda. Asimismo, no se le concederá el recurso si no acredita, al interponerlo, haber satisfecho las rentas o alquileres vencidos o si no los consigna en el juzgado.

CAPÍTULO VII

Disposiciones complementarias

Art. 41.— El importe de las primas determinadas en el artículo 21, ingresarán como aporte al Fondo Nacional de la Vivienda (ley 21.581), por el mecanismo que fije la reglamentación.

Art. 42.— Las personas físicas o jurídicas que actúen de intermediarios en la celebración de contratos regulados en esta ley podrán percibir por su gestión, de cada una de las partes, hasta un máximo del dos y medio por ciento (2,5 %) sobre el monto total del contrato.

Art. 43.— Esta ley regirá a partir del día de su promulgación, y se aplicará a los contratos que sean celebrados con posterioridad.

Art. 44.— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hugo G. Mulqui. — José J. B. Pampuro. — Fernando E. Paz. — Oscar L. Fappiano. — Humberto J. Roggero. — David J. Casas. — Carlos R. Alvarez. — Manuel Cardo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1.— Sometemos a consideración de la Honorable Cámara, un proyecto de ley regulatorio de las locaciones urbanas de vivienda.

No escapa a nuestra observación, que el proyecto que hoy propiciamos importa un ambicioso objetivo puesto que encierra una problemática aún no superada en nuestro país. En efecto, ya que el tema de las locaciones, es tan sólo una fachada detrás de la que resulta imposible ocultar el problema de fondo, esto es, la crisis habitacional que azota a la nación desde los tiempos que la insensatez política unida a la insensibilidad social, legara a un último plano la hasta entonces agresiva política de viviendas por parte del Estado.

Los sucesivos regímenes legales posteriores, en torno a las locaciones, partieron habitualmente desde posturas antagónicas: o la defensa de los propietarios o la protección a los locatarios, generando hasta una suerte de resentimiento social como fenómeno sociológico provocado por la labor legisferante, que no es posible minimizar y mucho menos desconocer.

No pretendemos que nuestro proyecto sea considerado como superador de la situación apuntada, pero sí entendemos que el enfoque correcto debe partir de una premisa necesaria: la búsqueda de un equilibrio justo entre las legítimas aspiraciones de ambos sectores.

2.— Como parte de esa búsqueda, también hemos incluido un sistema que contempla un seguro de garantía de alquileres, que si bien no es novedoso, ya que se encontraba regulado en la ley 20.625 (Boletín Oficial, 21 de enero de 1974), lo cierto es que, por las razones que fueren, no logró asimilarse en la realidad locativa y en consecuencia, su aplicación fue distorsionada o directamente no tuvo aplicación efectiva.

Lo que sí constituye nueva materia o criterio legislativo, es la derivación del flujo monetario proveniente de las primas recaudadas en virtud de tal seguro, así como los importes percibidos como consecuencia del cobro a los deudores directos, en los casos de subrogación previstos por el proyecto.

Tales fondos, se destinan a incrementar el Fondo Nacional de la Vivienda (ley 21.581) para el cumplimiento de su finalidad específica, con lo cual se coadyuva al fortalecimiento de aquél, sin apelar a la creación de nuevos tributos, ni al aumento de los ya existentes. En realidad, de lo que se trata es de otorgar o encauzar hacia una finalidad social, fondos que de lo contrario se destinan a soluciones individuales. Es una aplicación además, de lo mencionado a comienzos del presente, en cuanto a que el problema de la regulación de las locaciones, se integra con el más vasto y complejo del déficit habitacional.

Este es el aspecto medular de la norma proyectada. Procuramos entonces introducir un elemento gravitante como es la generación de nuevos recursos que serán volcados a engrosar el FONAVI. La envergadura de tales recursos puede calificarse como significativa, debido a la obligatoriedad en la contratación del seguro, con respecto a las locaciones de inmuebles destinados a vivienda.

Como es lógico además la existencia de un seguro de garantía convierte en innecesario el habitual depósito de garantía ya que ambos apuntan a un mismo objeto, por lo que se elimina al mismo respecto a todas las contrataciones con destino a vivienda, y respecto a

los que opten por el seguro, aun cuando tuvieren otros destinos. Esta consecuencia provocará a su vez un positivo efecto en el mercado locatario, en virtud de que al desaparecer el esfuerzo que importaba para el locatario completar el depósito en garantía, buscamos facilitar el acceso a la vivienda, lo que entendemos un imperativo social relevante.

Sin embargo, es preciso señalar que como ocurre con todo sistema que se planifica para incidir en las relaciones civiles su aceptación o rechazo parte del hecho que se asegure fundamentalmente su credibilidad por parte de quienes integrarán el mismo. A su vez, no se advierte otra forma de intentar el logro de ese factor, que el de otorgar, sobre todo, seguridad jurídica en la implementación, e igualmente presentar suficientes atractivos que permitan alentar expectativas favorables en cuanto a su aceptación masiva.

Lo primero —la seguridad jurídica— está presente en el hecho que el ente asegurador es la Secretaría de Vivienda de la Nación, lo que otorga a los propietarios la necesaria tranquilidad para considerar a buen resguardo su patrimonio. Por otro lado, la atracción del sistema radica en primer lugar, en la amplia cobertura del seguro (alquileres impagos con sus multas e intereses; daños a la propiedad arrendada o a las propiedades linderas. la indemnización por resolución intempestiva del contrato; los riesgos de ocupación indebida; alquileres por muerte o incapacidad laboral del locatario, etcétera), y en segundo lugar, por la celeridad prevista para el recupero de eventuales perjuicios, lo que es consecuencia de la especial naturaleza del contrato de seguro. De tal modo incluso es previsible un incremento de la oferta por los beneficios descritos.

A su vez, para los inquilinos, la aceptación del régimen importará terminar con el peregrinaje habitual en la búsqueda de afianzar a satisfacción del propietario, en cada oportunidad que se requiere la renovación contractual o la formalización de un nuevo contrato, ya que se propone la prohibición de exigir al locatario todo tipo de garantía adicional.

Se ha contemplado asimismo la existencia de una ficha técnica, en la que deberá volcarse el estado del inmueble locado, lo que reducirá notablemente las cuestiones litigiosas, ya que ella deberá ser suscrita en forma conjunta por las partes. Por último, la creación de un registro nacional de inquilinos, dependiente de la Secretaría de Vivienda de la Nación, y administrado por los institutos provinciales de la vivienda (o sus organismos equivalentes), en el cual deberán ser inscritos los locatarios comprendidos en el régimen, proporciona, con su sistema de inhabilitaciones, un elemento de reaseguro en cuanto a la conducta que deberán observar los contratantes para no ser excluidos del registro. Permite además, conocer con apreciable grado de certeza, las reales necesidades habitacionales en todo el territorio nacional.

En suma, estamos convencidos que de merecer la aprobación de esta Honorable Cámara al presente proyecto, estaremos avanzando seriamente en procura de acordar soluciones adecuadas a un grave problema de

nuestro cuerpo social. Solicito entonces el voto favorable a la norma que se propicia.

Hugo G. Mulqui. — José J. B. Pampuro. — Fernando E. Paz. — Manuel Cardo. — Humberto J. Roggero. — David J. Casas. — Oscar L. Fappiano. — Carlos R. Alvarez.

—A las comisiones de Legislación General, de Vivienda y de Economía.

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional la realización de las obras que se detallan en el presente artículo destinadas a acudir a la conservación de las condiciones naturales y tratamiento de las contaminantes del medio ambiente en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

- a) Construcción de tres (3) plantas tratadoras de líquidos cloacales en las ciudades de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin. Dichos emprendimientos tendrán una capacidad de tratamiento para 150 000 habitantes las dos primeras y 15.000 la última y las condiciones de trabajo requeridas para garantizar la potabilidad del producto final;
- b) Construcción de dos (2) plantas procesadoras transformadoras de residuos domiciliarios e industriales a instalarse en las ciudades de Río Grande y Ushuaia respectivamente.

Art. 2º — Establecese la obligatoriedad para que toda industria a instalarse en el territorio nacional, que arroje humos o efluentes líquidos deba introducir el proceso de tratamiento respectivo de los mismos, como condición previa a su habilitación.

Art. 3º — En el caso de plantas industriales instaladas al momento de entrar en vigencia la presente, contarán con un plazo de un (1) año para encuadrarse en los términos del artículo precedente.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1º serán financiados con recursos de "Rentas generales" de la Nación.

Art. 5º — El Banco del Territorio Nacional establecerá líneas de créditos especiales, destinados a financiar los emprendimientos industriales para dar cumplimiento a la presente ley, tanto a empresas instaladas al momento de sancionarse esta norma o a instalarse en el futuro. En el caso de empresas no amparadas por la ley 19.640 u otros regímenes especiales, dichas líneas crediticias devengarán un interés equivalente al 50 % de la tasa más baja que se aplique al momento de la solicitud. El Banco Central de la República Argentina dispondrá los redescuentos necesarios a dichas operaciones.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Estado nacional que es una estructura político-jurídica de desenvolvimiento histórico, tiene como finalidad sostener la unidad de los pueblos argentinos y la integridad de la Nación, siendo el gobierno federal mediante la delegación constitucional que pactaran las provincias, el encargado de realizarla.

Es así que sus recursos económico-financieros deben estar en función de estos objetivos últimos que son de la comunidad toda, más aún cuando ellos no representan otra cosa que una convención política destinada a movilizar los bienes naturales requeridos para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del hombre y resultan sin dudas una parte del trabajo social acumulado por la Nación. Las "Rentas generales" resultan el medio por el cual el poder central reconstituye los aportes recaudados en otros valores necesarios a los fines señalados, donde estos deben efectivizarse específicamente.

Normas especiales de la Nación, en orden a las condiciones del desenvolvimiento económico atestiguan esto que decimos asumiendo el Estado federal la decisión de impulsar el bienestar de nuestra comunidad a partir del crédito público, impuestos no cobrados a las inversiones y otras franquicias que han aumentado notablemente la población y la cantidad de trabajo en la isla Grande del archipiélago fueguino.

En este sentido —luego de un período de crecimiento que, como tal resulta con un orden relativo— venimos a proponer la adecuación de las condiciones de vida de nuestro pueblo, la calidad de los servicios brindados por el Estado, lo que en conjunto significa proteger el patrimonio humano y físico de la Nación, uno de los más altos fines de la institución estadual.

La región del planeta que se halla bajo soberanía argentina, conocida como la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, resulta una de las últimas zonas ajenas a los niveles de contaminación normal para este mundo moderno deshumanizado y autodestructivo del imperialismo cultural de Occidente que el capitalismo y el comunismo dogmático conducen.

El peronismo, uno de los primeros en denunciar el uso de armas atómicas en el Atlántico Sur por el colonialismo británico y la contaminación implícita de la vida en nuestra región austral por esta presencia en el territorio nacional ocupado de Malvinas e islas del Atlántico Sur, viene a proponer con este proyecto una alternativa para salir al cruce de una creciente contaminación ambiental en el archipiélago fueguino, consciente que el primero de estos acontecimientos sólo tendrá solución cuando logremos los argentinos e indoamericanos el retiro del imperio inglés del continente.

El tratamiento de efluentes industriales y basuras, su obligatoriedad y las facilidades para su efectivización sin excepción, implica la apertura de una nueva etapa del desarrollo social en la zona, en la que se requiere ya un salto cualitativo hacia el ordenamiento y la pro-

tección de los ecosistemas fueguinos: el hombre, la materia circundante y el medio.

Carlos M. Torres.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Obras Públicas, de Industria, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, de Finanzas —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la primera parte del inciso segundo del artículo 398 del Código Civil que inhabilita a las personas ciegas para ejercer la tutela y, por remisión del artículo 475 del mismo cuerpo legal, para ejercer la curatela.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Leopoldo R. Moreau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Código Civil sancionado en el año 1869 por el Congreso de la Nación no incluyó a las personas ciegas entre aquellas a quienes declara incapaces de hecho. Para las mismas el Codificador previó inhabilidades específicas, tales las que establecen los artículos 990 y 3.708 del citado cuerpo normativo.

En virtud de tales normas las personas ciegas no pueden ser testigos en los instrumentos públicos, ni en los testamentos.

Las inhabilidades impuestas por estas disposiciones se hallan justificadas atento a que tales testigos deben "atestiguar acerca de algo que están viendo".

Ahora bien, la tercera inhabilidad prevista en el Código Civil merece diferente consideración. Así es, el artículo 398, inciso 2º, inhabilita a las personas ciegas para ejercer la tutela y por aplicación del artículo 475, la curatela.

Sin embargo, la situación sociocultural de las personas ciegas al tiempo de sancionarse el Código Civil era totalmente diferente a la situación actual. Hoy las mismas, según su edad y circunstancia, acceden a la educación y se rehabilitan, trabajan y constituyen sus familias, realizan estudios superiores y, por sobre todo, se integran como ciudadanos útiles y activos a todas las manifestaciones de la comunidad.

En lo que hace a la aptitud civil de la persona ciega debe recordarse que los mismos gozan de pleno derecho del ejercicio de la patria potestad, que pueden adoptar, que pueden otorgar fianza, ser instituido mandataria, otorgar testamentos en todas sus formas, etcétera.

La inhabilidad legal para ejercer la tutela y la curatela resulta anacrónica, injusta y aun agravante a la dignidad de la persona ciega, importando su eliminación un imperativo ético para nuestra sociedad.

En la hipótesis de habilitarse legalmente a las personas ciegas para ejercer la tutela o la curatela, éstos

lo harían sólo si se cumplieran estas tres condiciones: a) el nombramiento de acuerdo a las formas establecidas por el Código Civil, o sea, por acto de última voluntad, por previsión de la ley, por los jueces; b) el acto de discernimiento de la tutela o curatela; c) la idoneidad de quien vaya a ser designado tutor o curador.

El cumplimiento de cada una de estas etapas va proporcionando una nueva oportunidad para merituar las calidades de las personas designadas, con miras a preservar el interés personal y material del menor o del incapaz.

El requisito fundamental para la calificación del tutor o del curador, no sólo al tiempo de su designación sino también durante el transcurso de su desempeño, es la idoneidad.

Es el juez quien debe ponderar las condiciones subjetivas de los llamados a desempeñar la tutela y la curatela y el acierto en su gestión. Sobre la base de esa idoneidad el magistrado se encuentra facultado a discernir o no discernir tutelas o curatelas y a revocar el nombramiento efectuado (artículos 391 y 392 Código Civil).

El mencionado código define la idoneidad por el hecho de poseer "buena reputación" y por la circunstancia de poseer "bienes". La mayoría de las personas ciegas, están en condiciones de reunir estos requisitos.

Hay otras condiciones que los jueces tienen en cuenta para el ejercicio de la tutela y la curatela, como son las particularidades psicológicas, las cualidades intelectuales, las experiencias sociales, etcétera. En este orden de cosas la ceguera no descalifica, por sí, a una persona, ni el que no tenga problemas visuales la califica. Serán los padres del menor o del incapaz quienes evalúen con su conocimiento íntimo de las personas, las calidades de quienes podrían ser designadas como tutores o curadores, y no sólo eso; será el juez en última instancia el que en ese y en los demás casos ponderará la idoneidad para asumir el cargo y para mantenerse en el mismo.

La inhabilidad impuesta a las personas ciegas por el inciso 2º del artículo 398 del Código Civil configura una violación de sus derechos civiles, de sus derechos fundamentales, una violación a los principios de dignidad y de valor humano, un tratamiento discriminatorio que vulnera el principio de igualdad ante la ley que contiene el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Teniendo en cuenta el fundamento jurídico, fáctico y moral ya expuesto, así como el carácter de "orden público" que reviste la materia de la "capacidad civil" la derogación de la primera parte del inciso 2º del artículo 398 y del apartado pertinente del Código Civil, se impone al legislador.

El presente proyecto de ley se encuentra estructurado sobre la base del proyecto de ley presentado ante esta Honorable Cámara en el mes de octubre de 1985 por la Unión Argentina de Ciegos y Amblíopes (UACA) y los fundamentos expuestos en el presente así como aquellos más extensos que acompañarán el proyecto de la UACA, me llevan a solicitar el voto afirmativo de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Leopoldo R. Moreau.

—A la Comisión de Legislación General.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Exímase a la empresa estatal Yacimientos Carboníferos Fiscales del pago de u\$s 3.485.299, equivalentes a las tasas y gravamen aduaneros correspondientes a la importación de equipos, instrumentos y repuestos destinados a la extracción y tratamiento del carbón del yacimiento Río Turbio, ingresados al país mediante las autorizaciones de importación 946/86, 948/86 y 949/86, bajo el amparo del convenio de intercambio compensado celebrado con la República Popular de Polonia y dentro del marco del acuerdo recíproco entre el Banco Central de la República Argentina y el Bank Handlowy W. Warszande de Polonia.

Art. 2º — Efectivizada la eximición a que se refiere el artículo 1º, que corresponde a la importación de equipos, repuestos e instrumentos mineros cuyo valor de compra fue de u\$s 3.832.217, la Secretaría de la Nación autorizará la inmediata entrega del material a Yacimientos Carboníferos Fiscales para su remisión al yacimiento Río Turbio en la provincia de Santa Cruz.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eleo P. Zoccola.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco del convenio comercial firmado entre nuestro país y el de la República Popular de Polonia el 20 de diciembre de 1984, sobre la base de intercambio compensado, quedó inscrita una operación entre el Banco Central de la República Argentina y el Bank Handlowy W. Warszade de Polonia, por un importe total de u\$s 3.832.217, correspondiente a la provisión de equipos mineros y repuestos con destino a las explotaciones carboníferas de Río Turbio, pertenecientes a la empresa estatal Yacimientos Carboníferos Fiscales.

Tales materiales consisten en tres tuneleras y sus repuestos; repuestos para la planta depuradora de carbón y equipos de metanometría para medición y control de gases nocivos en interior de minas. Estos equipos comenzaron a ingresar a nuestro país en 1987 y aún hoy se encuentran depositados en predios aduaneros del Puerto de Buenos Aires.

Las tuneleras son equipos que se utilizan en tareas tales como la construcción de labores subterráneas de acceso al manto carbonífero (preparación secundaria). Es la etapa comprendida entre la preparación principal y la de producción.

Los metanómetros son instrumentos de imprescindible seguridad y protección para la vida de los mineros, ya que mide la presencia o grado de concentración de gas metano (gas grisú) en el ambiente de trabajo, como prevención contra explosiones o incendios.

Con lo expresado, señor presidente, estimo innecesario mayor abundancia en cuanto a la imprescindibilidad de contar con los equipos mencionados en los lugares de trabajo, pues en el caso de las tuneleras, su falta de disponibilidad significa paralizar el desarrollo y la explotación minera y la carencia de metanómetros

equivale colocar al trabajador minero al borde de su muerte.

El motivo por el que todos esos equipos siguen inmovilizados en cajones dentro de los depósitos aduaneros, en camino a su obsolescencia, es porque a Yacimientos Carboníferos Fiscales le fue imposible disponer de los fondos necesarios para pagar los gravámenes correspondientes a la importación, al igual que las tasas aduaneras.

El monto de tales tributos es prácticamente el 100 % del correspondiente a la compra del material. La suma a abonar a la aduana es de u\$s 3.485.299 y, como se dijo antes, el valor de los equipos es de u\$s 3.832.215.

Como consecuencia de lo expresado la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales solicitó a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Energía (Subsecretaría de Combustibles) la eximición del pago de las tasas y gravámenes.

La Secretaría de Hacienda respondió denegando la concesión de esa franquicia por considerar que el pago debió cubrirse con fondos provenientes de los recursos genuinos de la empresa.

Señor presidente, eso es parecido a ignorar que los recursos genuinos de Yacimientos Carboníferos Fiscales ni alcanzan para cubrir los gastos de sueldos y jornales y que ese organismo estatal presenta un cuadro deficitario no por responsabilidad propia sino de quienes debieron elaborar planes energéticos sensatos, que dieran al carbón nacional una participación acorde con la realidad del balance de las reservas de combustibles que tiene el país.

YCF es deficitario porque sus gastos fijos, como en toda actividad de la gran minería, tienen una excesiva incidencia en los bajos volúmenes de venta.

YCF, señor presidente, no paga los tributos aduaneros por ineficacia o porque quiera distraer sus exiguos recursos genuinos. Es una empresa que subsiste por la asistencia del Tesoro nacional y del Fondo Nacional de la Energía y no por culpa propia o de su personal sino, repito, de una falta de diseño lógico de mercado consumidor y de la indiferencia de las instituciones oficiales que desde varios lustros atrás debieron asumir la prestación de los servicios públicos de la ciudad de Río Turbio, que con casi total gratuidad los está brindando YCF desde la fundación de esa población fronteriza, hace casi medio siglo.

Por lo expuesto, señor presidente, para que no se paralice la explotación del yacimiento Río Turbio, para evitar deterioros por obsolescencia de equipos mineros ya pagados, para la habilitación de nuevas reservas carboníferas y, finalmente, para dar protección a la seguridad y vida de los trabajadores mineros, solicito la aprobación de la ley que acompaño.

Eleo P. Zoccola.

—A las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1989 los efectos de la ley 22.916 modificada por

las leyes 23.091, 23.130, 23.284, prorrogada por la ley 23.497.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Floro E. Bogado. — Juan C. Taparelli. — Oscar L. Fappiano. — José C. Ramos. — Héctor H. Dalmau. — Ignacio L. R. Cardozo. — Adolfo Torresagasti. — Federico R. Puerta. — Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay. — Felipe T. Adaime. — Ramón F. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 31 de diciembre de este año vence la prórroga de la ley 22.916, mediante ley 23.497 votada por este Honorable Congreso, por la cual se buscó atender las erogaciones extraordinarias que demandan las zonas afectadas por inundaciones; es decir las provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Santa Fe y otras por la acción de otros factores climáticos que establecen la norma legal.

Próximo a vencer la mencionada prórroga, sus fundamentos siguen siendo válidos y no se puede considerar cumplido el objetivo de creación de los gravámenes establecidos en la misma.

El Estado nacional, ante situaciones extraordinarias como la planteada, debe asistir a las provincias que padecen de situaciones de emergencia por medio de medidas tributarias que está autorizado a imponer el Honorable Congreso de la Nación por tiempo determinado (artículo 67, inciso 2º y 8º de la Constitución Nacional).

Debe considerarse al tratar este proyecto de ley las consecuencias de los daños causados por las inundaciones y los efectos de las secuelas que son, en general, tan o más importantes que las inundaciones mismas y las cuales se trasladan en el tiempo, provocando un deterioro de la fauna y la flora que tiene una importante implicancia social.

Estas consecuencias como ser, el lavado y pérdida del suelo fértil, arrastre del material orgánico, cambio de curso de las aguas, etcétera, aísla los ambientes y hacen que la fauna emigre, trasladándose a otros lugares aumentando así su vulnerabilidad, además de incidir negativamente sobre la flora, la inundación provoca en la fauna mayor, mortandad, pérdida de recursos alimentarios, baja tasa de natalidad, pérdidas de crías y nidadas, hecho que repercute sobre las comunidades aborígenes, cuyo sustento principal son los recursos naturales de la región.

Evidentemente al mantenerse las razones que justificaron la creación del impuesto y continuar la repercusión económica de las mismas provincias que sufrieron y que sufren accidentes climáticos, quedan explícitos los fundamentos sobre este proyecto de ley que extiende la vigencia del impuesto hasta el 31 de diciembre de 1989, tratándose de una ley específica destinada a un fin determinado, es aspiración de los legisladores que se cumpla con el objetivo de la norma y no se transforme en una mera forma de recaudar, traicionando la voluntad del pueblo representada en el Congreso y las necesidades de emergencia de las

provincias del Litoral que padecen continuamente situaciones dramáticas por las inundaciones que afectan todo el universo social de las mismas. Por estas razones, nos permitimos solicitar a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Floro E. Bogado. — Juan C. Taparelli. — Oscar L. Fappiano. — José C. Ramos. — Héctor H. Dalmau. — Ignacio L. R. Cardozo. — Adolfo Torresagasti. — Federico R. Puerta. — Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay. — Felipe T. Adaime. — Ramón F. Giménez.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Corrientes, compuesta de tres jueces y dos secretarios, que tendrá jurisdicción apelada y ejercerá funciones de superintendencia sobre los juzgados federales de las ciudades de Corrientes y de Paso de los Libres.

Art. 2º — El ministerio público será ejercido por un fiscal de cámara y un defensor oficial de menores, pobres, ausentes e incapaces.

Art. 3º — La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en ejercicio de las funciones que le competen, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento del tribunal, dentro de los 180 días de sancionada la presente ley.

Art. 4º — Modifícase la competencia territorial de las cámaras federales de apelación de la ciudad de Resistencia y de la ciudad de Paraná, establecidas en el artículo 1º inciso a) ley 21.653, ref. por ley 23.138; e inciso b) del citado artículo.

Art. 5º — Una vez instalada la cámara las causas pendientes que le correspondan según la jurisdicción territorial, le serán remitidas si hubiere conformidad de las partes que deberá ser expresa y efectuada dentro de los 10 días.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales" hasta tanto sea incluido en el presupuesto general.

Art. 7º — Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima. — Felipe T. Adaime. — Nemecio C. Espinoza. — Julio Romero. — Carlos A. Contreras Gómez. — Diego F. Brest. —

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la creación de la Cámara Federal de la ciudad de Corrientes se solucionarían dos cuestiones realmente graves que en la actualidad afectan a los justiciables de esa provincia, así como también al funcionamiento de los tribunales federales de primera instancia de las ciudades de Corrientes y de Paso de los Libres. Dichas

cuestiones son, en primer lugar, el serio trastorno que le causa a los litigantes o en su caso a los condenados y a los profesionales que los asisten trasladarse a las cámaras de la ciudad de Resistencia o de la ciudad de Paraná cuando recurren las sentencias de los citados tribunales. Es tan injusta la situación de los ciudadanos que deben litigar ante la justicia federal, que en más de una ocasión en primera instancia son asistidos por un profesional y posteriormente al pasar la causa a la cámara deben solicitar los servicios de profesionales radicados en las ciudades de Resistencia o de Paraná por cuanto las distancias no permiten que sus letrados originarios puedan trasladarse en forma inmediata y con la periodicidad necesaria para un efectivo y buen desempeño de sus tareas.

La segunda consiste en el desmembramiento de la jurisdicción territorial de los juzgados federales que en la actualidad se plantea en la provincia de Corrientes, la que determina que en definitiva sean cámaras situadas en diferentes provincias las que decidan sobre cuestiones tan importantes como las que se ventilan ante los juzgados federales, que incluyen las que afectan directamente al Estado nacional.

Debe tenerse presente que la ley 14.937, publicada en el Boletín Oficial del 14 de diciembre de 1959, creó una Cámara Federal de Apelaciones en la ciudad de Corrientes y que posteriormente, por ley 21.653 del gobierno de facto fue injusta y arbitrariamente derogada dicha ley, subsistiendo tal circunstancia hasta el día de la fecha, por lo que es una carga moral de este Congreso hacer renacer en esta nueva ley la expresión de los legisladores que oportunamente discutieron y sancionaron la norma derogada.

En el aspecto práctico el cúmulo de tarea y el gran número de expedientes que son elevados a las cámaras respectivas por los juzgados federales de Corrientes y de Paso de los Libres justifican ampliamente la instalación de la nueva cámara. Que a su vez tendrá el efecto inmediato de aliviar las tareas de las cámaras de Resistencia y de Paso de los Libres. Lo que sumado a la reciente creación de la Cámara Federal de Apelaciones en Posadas, provincia de Misiones llevaría a una virtual normalización del funcionamiento de la Justicia Federal en la región nordeste del país.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima. — Felipe T. Adaime. — Nemecio C. Espinoza. — Julio Romero. — Carlos A. Contreras Gómez. — Diego F. Brest.

—A las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

17

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Decláranse de interés nacional las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Paraná Medio y las que se realizarán por extensión complementaria de acuerdo a los estudios realizados por la empresa Agua y Energía.

Art. 2º — Se confiere a las obras prioridad de ejecución, debiendo revisarse los estudios y proyectos exis-

tentes en la Gerencia Estudios Proyecto Paraná Medio dependiente de Agua y Energía Eléctrica, a los efectos de su actualización y determinación de los cronogramas de ejecución.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto Paraná Medio es la empresa más importante que habrá de encarar el país en la cuenca del Plata. Se trata de la construcción de un complejo hidroeléctrico que generará una energía media del orden de los 34.000 GWh/año sobre un total de 40.000 de las mismas unidades posibles. Esta potencia aprovechada representará 13 veces más que Futaleufú, 10 veces más que El Chocón, o para expresarlo en otros términos, es igual a la suma de la oferta energética de los proyectos binacionales que la Argentina comparte con Brasil, Uruguay y Paraguay.

La obra de aprovechamiento del Paraná Medio brindará otros beneficios de gran magnitud a la zona de influencia, como posibilitar la navegación de ultramar hasta la ciudad de Corrientes, la protección de toda la zona baja de la costa santafesina de las crecidas extraordinarias del río Paraná, el drenaje de las aguas de lluvia en las zonas comprendidas entre las rutas I y II hacia canales colectores, lo que producirá la recuperación de cerca de 550.000 hectáreas anegadizas. Además permitirá el riego de compensación planificado en las zonas bajas, que suministrará agua en cantidad en el momento requerido, aumentando la producción de la zona, perfeccionará las vías de comunicación e incrementará los atractivos turísticos de la región.

Teniendo en cuenta las ventajas enunciadas y por ser totalmente argentino el aprovechamiento, podría afirmarse que la obra que resulta de 6.300 MW de potencia, otorga mayor importancia que la parte proporcional que les corresponde a Brasil y Paraguay del aprovechamiento de los 10.000 MW de potencia de Itaipú (la más grande del mundo).

La realización de esta obra beneficiará a la Nación toda y más especialmente a las empobrecidas provincias mesopotámicas, que verán crecer sus economías de manera insospechada tanto durante la ejecución como en la posterior etapa del aprovechamiento.

Por ello es necesario comenzar la ejecución de la obra a la brevedad posible, por lo que se cree imprescindible que esta Honorable Cámara, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 67, inciso 16 de nuestra Carta Magna afirme la voluntad nacional de comenzar la obra. Así habremos cumplido el deber que nos compete como legisladores, como también el que nos corresponde como argentinos apasionados por las cosas que marcan el camino del cambio y del progreso.

Por lo expuesto es que someto a esta Honorable Cámara el presente proyecto, solicitando su aprobación.

Bernardo I. R. Salduna.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

18

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Extiéndese la obligatoriedad de la enseñanza escolar al ciclo básico completo.

Art. 2º — La presente ley comenzará a regir a partir del próximo curso lectivo.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes para la programación de la política educativa conforme a las pautas establecidas en la presente ley, determinando los medios y recursos necesarios para su concreción.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La educación debe constituir una de las preocupaciones prioritarias de quienes tenemos, por mandato popular, responsabilidades frente a la sociedad.

Las necesidades y exigencias sociales actuales, requieren mayor educación en el pueblo para justificar el ejercicio pleno de una verdadera democracia. El ciudadano debe estar capacitado para elegir a sus representantes y para juzgar objetiva y conscientemente su actuación en el gobierno.

Los progresos de la ciencia y de la cultura en general determinan que en el mundo de hoy sea insuficiente la enseñanza primaria completa para incorporarse a las exigencias laborales y culturales de la sociedad actual.

Los conocimientos se han expandido en el mundo gracias a la influencia cada vez mayor de los medios de comunicación, los sistemas educativos y de enseñanza han evolucionado considerablemente, ha disminuido el índice de analfabetismo y el nivel cultural de la sociedad ha aumentado, siendo por ello cada vez mayores las exigencias educativas.

Uno de los aspectos de la educación argentina que, pese a su importancia, no ha sido objeto de reformas desde hace más de cien años es, precisamente, el de la extensión de la enseñanza obligatoria, a pesar de varias iniciativas parlamentarias que no llegaron a concretarse. Al respecto debe mencionarse un proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Senadores en el año 1973, que no llegó a tener sanción legislativa.

Creemos necesario, por ello, reactualizar la iniciativa de adaptar a nuestro régimen de obligatoriedad de enseñanza vigente desde la sanción de la sabia ley 1.420 cuyos frutos han sido satisfactoriamente positivos.

Estamos convencidos de que pueden darse en nuestro país las condiciones para extender la exigencia de educación mínima obligatoria, tal como se ha concretado en otros países del mundo hace ya muchos años, pues si bien ello obligará a la sociedad argentina a un esfuerzo adicional, ese esfuerzo se verá ampliamente compensado en el futuro, y el porvenir de nuestra patria está por encima de cualquier sacrificio actual.

Ya en el debate que dio origen al proyecto presentado en la Honorable Cámara de Senadores, se plantearon las dificultades que traería aparejadas el cumplimiento de una ley similar a la que propongo. Se adujo que la situación socioeconómica del país revelaba no estar en condiciones de llevar adelante con éxito un programa de extensión de la enseñanza, sobre todo en regiones alejadas del interior del país. Así, un proyecto como el presente constituiría solamente una enunciación de buenos propósitos, sin posibilidades de concreción práctica. Pero a ello se replicó, con razón, que la sanción de una ley habría de constituir un desafío y una incitación a las autoridades educativas para que se aboquen a la creación de las condiciones necesarias para extender positivamente la enseñanza obligatoria. Es verdad también —como se expresara en esa oportunidad— que los legisladores que sancionaron la ley 1.420 deben haberse encontrado en una situación igual o peor que la que se presenta en la actualidad. En ese momento tampoco parecían dadas las condiciones para lanzar aquel verdadero desafío a la política educacional del país, que produjo grandes beneficios, pues había habido fe en la República y en ellos mismos.

Es por ello que debemos dar un paso adelante en beneficio de la juventud argentina.

Por tales fundamentos y por los expuestos en el proyecto aprobado por el Honorable Senado (Diario de Sesiones, 28 de junio de 1973, página 361) y el proyecto del diputado Bogliano (Diario de Sesiones 1964, tomo VI, página 3612), es que someto a consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto de ley, solicitando su aprobación.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Educación.

19

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase polo de desarrollo a la subregión de Salto Grande en la margen argentina del río Uruguay.

Art. 2º — A los efectos de la presente ley, entiéndese como subregión de Salto Grande a la comprendida por los departamentos de Concordia, Federal, Federación, Colón y la parte del departamento de Villaguay que se encuentra al este del río Gualeguay en la provincia de Entre Ríos, y al departamento de Monte Caseros en la provincia de Corrientes.

Art. 3º — La declaración a que se refiere el artículo 1º comprenderá para la subregión de Salto Grande, entre otros, los siguientes beneficios:

- a) Exención, reducción, suspensión, desgravación o diferimiento de tributos y/o amortizaciones aceleradas de bienes de uso por períodos determinados, en forma total o parcial;
- b) Exención o reducción de derechos de importación sobre bienes de capital y sus repuestos cuando dicha importación se justifique;

- c) Facilidades para la compra, colocación o comodato de bienes del dominio del Estado;
- d) Establecimiento de restricciones temporarias a la importación de bienes similares a los que se prevea producir durante el período de instalación y hasta la puesta en marcha del proyecto;
- e) Cualquier otro beneficio acorde con los objetivos de la presente ley y que establecerá el Poder Ejecutivo nacional en la reglamentación respectiva.

Art. 4º — Declárase de interés nacional el Convenio de Asistencia Técnica BID/CTM ATN-SE-1.816-RE.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional deberá instrumentar de común acuerdo con las autoridades de la República Oriental del Uruguay la creación de una comisión que tenga por objetivo poner en marcha el convenio mencionado en el artículo precedente, en un plazo que fijarán ambos gobiernos.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ya es casi un lugar común el decir que la monumental represa de Salto Grande no ha cumplimentado los objetivos para los cuales fue creada. Salto Grande es una obra inconclusa que lejos de dar a las regiones inmediatamente circundantes los beneficios que las expectativas creadas en torno a ella habían generado, por el contrario las poblaciones aledañas siguen sufriendo los perjuicios causados por la construcción del gigantesco complejo hidroeléctrico (uno de los mayores de Sudamérica) sin poder aún compensarlos con las ventajas comparativas que correlativamente le corresponden por derecho.

La decisión de encarar la realización del complejo de Salto Grande fue común a dos naciones —la Argentina y Uruguay— y entendida como un nexo de unión de una fuerte cadena que uniría a dos naciones latinoamericanas a través de realizaciones concretas en el camino de la ansiada integración regional y continental.

No se concibió tan sólo a Salto Grande como mero productor de energía en general consumida en los grandes centros poblacionales, sino y principalmente con propósitos múltiples, de los cuales la venta de energía constituía, entre otras cosas, un recurso necesario para financiar la obra y además un instrumento para el desarrollo de la región.

Diversos instrumentos legales y técnicos definieron a la subregión de Salto Grande como la comprendida por los departamentos de Concordia, Colón y Federación en la provincia de Entre Ríos y Monte Caseros en la provincia de Corrientes. Esta área de influencia "...representa una unidad desde el punto de vista económico-social que se desdibuja al considerar ampliaciones de la misma. En efecto, el río Uruguay se constituye en un eje de simetría de tal modo que la mayor concentración de población se encuentra sobre sus orillas junto con las

actividades económicas más intensivas. La distancia de 7 kilómetros coincide aproximadamente con el área de actividades más intensivas, las que a su vez generaron el mayor número de proyectos del programa". (Salto Grande - Programa de desarrollo regional, tomo 1º, página 45.)

Una razón de estricta justicia hizo que se entienda también como comprendidos en esta subregión al departamento de Federal y a la porción de Villaguay que se encuentra al este del río Gualaguay, que, como se sabe divide en dos la provincia.

Es fundamental concluir que el gobierno nacional no debe desperdiciar los beneficios de una inversión estratégica como la que ambas naciones hicieron para la concreción de Salto Grande, incluyendo a esta subregión dentro de los planes de desarrollo a corto y a largo plazo.

Sin embargo, desafortunadamente, no es esto lo que ha ocurrido hasta fecha reciente, pese a que —repetimos— la obra no fue concebida exclusivamente como promotora de energía. El convenio de 1946 estableció como propósito de la obra obtener el mayor beneficio de las disposiciones naturales que ofrecen los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande para el desarrollo industrial, económico y social de ambos países.

Con respecto a la utilización del agua, se fijó el siguiente orden de prioridades:

- 1º — Fines domésticos y sanitarios.
- 2º — Navegación.
- 3º — Producción de energía.
- 4º — Utilización para riego.

De ellos, solamente se cumplimenta —y en forma parcial—, el tercero de los objetivos. No se ha ejecutado el canal de navegación, obra contemplada en el proyecto inicial, ni las posibilidades de desarrollar el riego, que constituirían un aporte significativo para la producción agrícola de área.

En lo que hace al desarrollo regional, ello estaba expresamente contemplado en los objetivos primigenios específicos del convenio, y así lo expresan claramente las altas partes contratantes cuando dicen:

"El excelentísimo señor presidente de la República Oriental del Uruguay y el excelentísimo señor presidente de la República Argentina, animados del propósito de obtener el mayor beneficio de las disposiciones naturales que ofrecen los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande, para el desarrollo económico, industrial y social de ambos países, y con el fin de aprovechar

sus aguas para la producción de energía y facilitar la vinculación de sus comunicaciones terrestres, así como cualquier otro objeto que, sin menoscabo de los anteriores propósitos, concurra al enunciado beneficio común, han resuelto celebrar el presente convenio."

A tal efecto se ha realizado un importante programa de desarrollo cuyo objetivo, según el convenio que lo originó, es: "contribuir a incrementar la actividad económica y, a través de ello, el nivel de vida de los habitantes de la zona, mediante el análisis de las posibilidades de desarrollo orientado a la identificación de proyectos y el examen de éstos a nivel de perfil, y en algunos casos de prefactibilidad".

Este importantísimo estudio denominado "Programa de Desarrollo Regional Convenio de Asistencia Técnica" BID/CTM (Banco Interamericano de Desarrollo-Comisión Técnica Mixta de Salto Grande) destaca que:

"Teniendo en cuenta la ubicación de Salto Grande respecto de las principales ciudades de la Cuenca del Plata, surge la existencia de un mercado potencial importante". A distancia menor de 700 kilómetros se encuentran ciudades como:

En la República del Paraguay: Asunción.

En la República del Brasil: Porto Alegre, Santa María, Pelotas, Uruguayana, etcétera.

En la República Oriental del Uruguay: Montevideo, Salto y Paysandú.

En la República Argentina: Buenos Aires, Rosario, Córdoba, Santa Fe, Paraná, Corrientes, Posadas, etcétera.

El mercado potencial ubicado en un radio de 700 kilómetros alcanza aproximadamente a 30 millones de habitantes.

Por otro lado el nivel cultural de la población del área de Salto Grande es alto, en relación con la mayor parte de las regiones de América latina, lo que favorece las posibilidades de desarrollo.

La población de área en general, se constituye en la base de fuerza de trabajo para un proceso sostenido de desarrollo y la infraestructura existente proporciona buena parte de los servicios básicos necesarios.

Tanto los recursos del área (localización), recursos naturales, económicos y humanos, como el tamaño del mercado potencial, permiten concluir que un programa de desarrollo regional adecuadamente concebido tiene altas posibilidades de éxito.

Al respecto una asociación vecinal tendiente al progreso de la ciudad de Concordia (Asociación para el Desarrollo de Concordia), ha compilado interesantes estadísticas que es bueno transcribir:

	Nº de establecimientos	%	Personal ocupado	%	Valor agregado (en millones de \$)	%
Departamento Concordia	214	14,11	1.377	10,21	64.813	3,25

Los porcentajes indican la participación del departamento en ese rubro, respecto al total de la provincia de Entre Ríos.

DESGLOSE DEL DEPARTAMENTO CONCORDIA POR RAMO DE ACTIVIDAD

	Nº de esta- blecimientos	%	Personal ocupado	%
Productos alimenticios	94	43,9	778	56,5
Maderas y productos de la madera	57	26,6	343	24,8
Fábricas de prod. metálicos, máq. y equipos	33	15,4	132	9,6
Ladrillos, mosaicos y productos de cemento ..	11	5,2	45	3,3
Fabricación de sustancias y prod. químicos	7	3,3	11	0,8
Imprenta	6	2,8	45	3,3
Textiles	2	1	18	1,3
Diversos	4	1,8	5	0,4
Totales	214	100	1.377	100

Dice esta entidad en un criterioso trabajo de evaluación de las posibilidades de la zona realizado al efecto: "Concordia también sufrió las consecuencias de políticas económicas equivocadas, trayendo aparejado el cierre de importantes industrias que tenían una alta ocupación de mano de obra, con la que participaba en un 20 % del total de la provincia en 1974. Empero, su ubicación privilegiada, estratégicamente ubicada a pocos kilómetros de las más grandes concentraciones humanas de cuatro países, con un inmenso mercado potencial de consumo, su alto nivel cultural, sus vías de comunicación de todo tipo, su proximidad a los centros productores de variadas materias primas, su disponibilidad de infraestructuras para la radicación y la construcción de su parque industrial, vislumbran un panorama futuro alentador para este sector".

En lo que hace a Federación, dice el trabajo reseñado: "Por ruta nacional 14, a 45 kilómetros al norte de Concordia y tras un desvío a la derecha, se accede a la ciudad de Federación. Ella tiene historia de ciudad sufrida que nace y muere, que muere y nace una vez más, como tesón de vida, siempre viva. Pero dejemos que la historia nos cuente: que allá por el año 1810, el general Belgrano, a su regreso de la campaña del Paraguay, al cruzar el arroyo existente en el lugar, la carreta que transportaba la Virgen patrona del Ejército quedó empantanada, lo que hizo detener la marcha de sus tropas y al intentar sacarla a superficie firme fue imposible y más se enterró. Luego de tanto esfuerzo se interpretó el hecho como que obedecía a un designio de la patrona celestial a quedarse en el lugar.

"Y fue transcurriendo el tiempo y así tomó cuerpo aquel diminuto poblado, al que el sufrido general argentino bautizó con el nombre de Mandisoví. Hasta llegar el año 1853, cuando las guerras intestinas entre federales y unitarios tuvieron por escenario propicio la provincia de Entre Ríos, y aquel poblado de Federación vio a sus hijos caer en sangre por sendas causas que gravemente asoló a esta región.

"Fue un general entrerriano, don Justo José de Urquiza, quien, en nombre de su causa, retribuye simbólicamente tanto sacrificio a aquella gente con el nombre de Santa Federación, que más al sur ahora, recostada sobre el río Uruguay, vio nacer y desarrollarse a la industria de la forestación y los olivares.

"Así transcurre una vida que, en paz y silencio, progresista e íntimamente ligada a la naturaleza, nos dejó recuerdos imborrables.

"Ella era siempre joven, la frescura y gracia y docilidad de su gente fueron parámetro de su vida cotidiana, hasta llegar el progreso que exigió una cuota de sacrificio muy grande: la de destruir y enterrar Federación.

"Esto ocurre en el año 1978, cuando la represa de Salto Grande debe formar un lago de 78.300 hectáreas, que cubrió aproximadamente el 70 % de la ciudad. Y llegó la piqueta, derrumbe de casas, edificios, iglesia, convirtiendo en polvo y escombros el sentir de los propios federaenses. Este progreso que exigió demasiado, horró en parte toda una vida de una ciudad; más cuando la emoción sabe de lágrimas de hombres y niños, de pájaros cantores, de río manso, de una mano tendida y en lo alto un pañuelo blanco, de una última misa, de una cruz recortada en el atardecer.

"Ahora sí, es un campo baldío, tan semejante a uno de guerra, con ruinas, polvo y silencio. Lo que la naturaleza brindó el designio del hombre destruyó, y en nombre del progreso, nació en aquella última fecha, en 1979, una nueva y moderna ciudad. Es la nueva Federación, la ciudad más joven del país, donde el cemento domina el panorama, en chalets y calles angostas, con avenidas amplias y jardines con flores; es la ciudad donde nadie es inquilino, donde todos son propietarios, donde el trino de los pájaros aún no ha llegado, pero sigue presente el don vital de su gente, en su frescura, su sonrisa, su mano abierta y tendida, como esperando que alguien la estrechase, para sellar una invitación de amistad".

Lo antes expuesto no refleja sin embargo en profundidad el tremendo impacto que significó para la zona de Federación la pérdida de su ciudad y el masivo traslado de sus habitantes a otro asentamiento. Cabe acotar que el mismo está emplazado en un lugar distante entre 15 y 20 kilómetros de las rutas más importantes y carece de acceso directo por vía ferroviaria, ya que ésta se encuentra a igual distancia del poblado.

Esto ha originado un sinnúmero de inconvenientes, agravados además por los ocasionados por el traslado masivo de industrias, que no siempre pudo hacerse satisfactoriamente, y a la crisis general de la industria maderera, principal con que contaba y cuenta la ciudad.

Esto, agravado con la pérdida de aproximadamente 25.000 hectáreas expropiadas al efecto, pero sin tener en cuenta que el valor de la tierra no es el único que se perdía, ya que otra consecuencia era la desarti-

culación de fuentes de trabajo, pérdida de producción no recuperada y disminución en la recaudación fiscal consiguiente.

No es, por cierto la única pérdida mensurable: cabe destacar también los bruscos cambios producidos en la cota del río, aguas abajo de la represa, por la óptima operación de la central en potencia y energía, cambios que hacen que ocurra un fenómeno de indudable repercusión social: la consiguiente disminución y/o pérdida paulatina de espacios libres aptos para el esparcimiento popular en las orillas del río Uruguay, situación que principalmente afecta a Concordia, pero también, en menor medida, a Colón y a Concepción del Uruguay.

A ello cabe agregar la no construcción de obras complementarias de singular trascendencia, tales como el canal de navegación, que serviría para la reactivación de los languidecientes puertos de la costa del río Uruguay, y obras del acueducto Salto Grande-Concordia, con lo que se cumpliría el objetivo de utilización de las aguas para fines domésticos y sanitarios y eventualmente para riego.

Regalías: nuestra tarea, unida a la de otros legisladores preocupados por el tema, logró que el Congreso sancionara el 30 de septiembre de 1984 la trascendente ley 23.164 que modificó parcialmente la ley 15.336. Mediante ella se tiende, en un acto de justicia y reparación histórica, a que los beneficios generados por la energía producida en las fuentes hidroeléctricas se reviertan en las provincias donde éstas se encuentren ubicadas. Así se ha logrado que se pague a las provincias un porcentaje que ahora, por medio de esta ley se eleva de un 5 % a un 12 %, logro significativo, si lo medimos en cantidades monetarias, pero que también se frustrará parcialmente si estos beneficios van simplemente a parar a "Rentas generales" de las provincias y no se legisla, por parte de ellas un sistema que tienda a que las mismas ayuden a promover el desarrollo de las regiones directamente afectadas.

Dichas regalías además, deben coadyuvar en un plan de desarrollo a corto, mediano y largo plazo de la región, plan ya existente, cuya facilidad y financiamiento es perfectamente alcanzable, constituyendo una desidia increíble el desaprovechamiento del mismo hasta el momento.

El Convenio de Cooperación Técnica CTM/SF-1816 RE entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

El propósito principal del convenio es —según se dice— elaborar un plan de desarrollo regional, abarcando el corto, mediano y largo plazo. El plan a corto plazo está formado por proyectos a nivel de perfil en muchos casos y en otros a nivel de prefactibilidad, que podrían iniciar su etapa de ejecución en el lapso de cuatro años a partir de la presentación del informe del convenio. Por su parte, los planes de mediano y largo plazo deberían conformarse con los proyectos que se estudiaren a nivel de gran visión y de perfil, y cuya aplicación va más allá de los cuatro años.

El informe respectivo —consecuencia del convenio firmado en 1980— traza un panorama acerca de los

aspectos que hacen al desarrollo de la economía regional, cuyos resultados se vuelcan en los doce tomos que conforman el trabajo.

En general, la síntesis del mismo está condensada en el primer tomo, que en sus 540 páginas resume en esencia el programa.

Entre sus principales consideraciones técnico-económicas, podemos citar:

- a) Que casi todos los gastos ya se han realizado, mientras los beneficios aún están por verse;
- b) Que deben incorporarse los aspectos de naturaleza ambiental (calidad de agua, flora, fauna, erosión de suelos, riqueza ictícola, salud de la población, etcétera);
- c) Se hace hincapié en las frustraciones de la población por no haberse colmado sus expectativas, vaticinando —lo que ya produce— la paulatina migración hacia las grandes ciudades u otras zonas del país, en caso de no revertirse el proceso;
- d) Las prioridades se establecen a partir del agua y no de la generación de energía y establece como fundamental considerar el largo plazo para evaluar en su magnitud una obra como Salto Grande, evaluación que nos permite compatibilizar las metas de desarrollo económico y las ambientales como partes integrantes y complementarias de un proceso de desarrollo total;
- e) Por último, se resalta el carácter de integración binacional que trae aparejado esta obra, inserta en el marco más amplio de la macro-región Cuenca del Plata.

En ese marco, se dice en el trabajo, en caso de ponerse en marcha el plan de desarrollo, se ubica aproximadamente entre 11.000 y 12.000. Calcúlese lo que significa esto en una zona con una economía completamente devastada, con una gran cantidad de industrias cerradas y una desocupación creciente que ha motivado la emigración de gran cantidad de mano de obra calificada —especialmente jóvenes— hacia otras zonas del país.

Entre los proyectos a considerar según el informe reseñado, tenemos:

- a) Mejora de la eficiencia de la ganadería de cría (en ambas márgenes del río);
- b) Producción de arroz integrado en explotación mixta (margen argentina);
- c) Proyecto piloto para la producción de hortalizas en Chajarí (Entre Ríos) con riego y extensivo;
- d) Proyecto piloto para la producción de hortalizas y desarrollo hortícola en la margen oriental;
- e) Desarrollo lechero;
- f) Proyecto Belén-Constitución, referido a las consecuencias de la inundación y desarticulación parcial de ambos poblados, a consecuencia de la construcción de la represa, contemplándose entonces un programa coordinado que tiende a reordenar sus actividades económicas y la calidad de vida de los que eran sus pobladores, incluyendo obras de riego, vivero, forestación, etcétera. Plan similar se contempla para Federación en la margen argentina;

g) Se contempla un plan de obras de riego para cítricos en la margen argentina;

h) Se propone el cultivo y procesamiento de plantas aromáticas en Chajarí y Federación;

i) Se propone una planta de elaboración de alimentos balanceados para uso animal en la margen oriental;

j) Asimismo, una planta de aceite y harina de pollo en Colón, Entre Ríos, donde sabemos que la avicultura es una de las principales actividades;

k) Se propone un complejo agro-industrial fruti-hortícola, en ambas márgenes del río, con posibilidad de integrarlo al programa de desarrollo hortícola que se proyecta en Chajarí (Entre Ríos).

Asimismo, se mencionan, entre otros proyectos relativos al sistema de electrificación rural, la forestación de ambas márgenes, la creación de viveros, los envases para cítricos, la creación de aserraderos y secaderos de tablas (en Federación y Concordia) la fabricación de carbón vegetal (en Federación), el uso de la cáscara de arroz como combustible, etcétera.

Entre los proyectos importantes, que el informe denomina "Grandes Proyectos", ubicamos principalmente el de la Planta de Fertilizantes Nitrogenados (Urea),

Según este estudio, es factible instalar una planta de producción de 300.000 t/año (940 p/día), lo que la sitúa en dimensiones —dice— que permiten economías de escala. La planta de amoníaco asociada, puede tener una capacidad de 545 t/día. Por ello es posible la instalación de una planta de amoníaco de diseño moderno y eficiente en base al uso de compresores centrífugos accionados con turbinas de vapor (informe, tomo I, página 289).

Relata el mencionado informe que en la Argentina y el Uruguay el nivel de fertilización es bajo, en tanto que el Brasil tiene un elevado consumo, importando un gran volumen de este producto (580.000 t/año), razón por la cual se estima que la zona sur de este último país podría ser un potencial gran consumidor.

La localización propuesta —se dice—, cerca de la ciudad de Concordia, está determinada por la cercanía de tales potenciales mercados consumidores y condicionada a la llegada del gas natural al norte entrerriano. De allí, en forma complementaria a este proyecto, la importancia de la futura construcción del gasoducto mesopotámico, que se ha anunciado y cuya traza debe contemplar esta posibilidad seria y cierta.

Otros proyectos

Sería extenso y fatigoso enumerarlos; bástenos decir que se contemplan una planta de extracción de canto rodado en la margen argentina y un vasto plan de fomento del turismo en ambas márgenes del río Uruguay.

Por último y en relación a la financiación del plan: el estudio de las consultorías propone que los proyectos sean atendidos con créditos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y que el crédito incluya capital de trabajo.

Conviene a este respecto puntualizar que éste ha sido uno de los pocos casos, quizá el único, en que el BID

ha trabajado en el estudio y financiamiento de un proyecto global de desarrollo regional.

Cabe acotar también que, en cuanto al estudio compendiado en el informe que aquí se reseña, ha sido financiado a través de un crédito no reembolsable también del BID, en el cual se gastaron aproximadamente trescientos mil dólares (u\$s 300.000).

El informe propone y recomienda una posible financiación de hasta un millón cuatrocientos mil dólares (u\$s 1.400.000), que podrían ser aumentados en caso de necesidad.

En suma: existiendo el estudio de factibilidad y la posibilidad cierta de su financiación, ¿cuáles pueden ser los motivos de que no se ponga en marcha?

Entendemos que, salvo la burocracia y la desidia, no puede haber otro obstáculo. Máxime con la democracia con penurias reconquistada en ambas márgenes del Plata, comprometidas en un esfuerzo común de reconquistar y asegurar un nivel de vida digno a sus pueblos.

Prénsese que una vasta región argentina, castigada por políticas económico-sociales equivocadas, con sus producciones regionales en dificultosa tarea de recuperación, espera la posibilidad de ponerse nuevamente en pie y volver a andar al ritmo que los tiempos imponen.

Los hombres y mujeres de esta zona, que quieren entrañablemente a su terruño nativo, pero que se ven imposibilitados de vivir y trabajar en él, podrán ahora, en caso de implantarse este plan, de posible realización, ver concretados sus sueños.

Esa es la fundamentación principal y los sucintos motivos, entre otros, con los que este legislador entrerriano deja expuesto este proyecto que se somete hoy a esta Honorable Cámara.

Bernardo I. R. Salduna.

—A las comisiones de Economías y Desarrollo Regional, de Presupuesto y Hacienda, de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto.

20

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese el régimen especial de jubilaciones para los trabajadores de la industria de la alimentación que cumplan tareas de elaboración, clasificación, selección y envasado de aceitunas, en razón de tratarse de actividades caracterizadas como insalubres.

Art. 2º — Establécese en cincuenta (50) años de edad para los varones y cuarenta y cinco (45) años de edad para las mujeres, todos ellos con veinticinco años de servicios computables, los requisitos mínimos exigidos para acogerse a los beneficios de la presente ley.

Art. 3º — El aporte de los afiliados comprendidos en esta ley será el vigente en el régimen común de jubilaciones, incrementado en dos puntos.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tomando en consideración las deteriorantes condiciones de trabajo que caracterizan a las tareas propias de elaboración y procesamiento en la industria de la aceituna, particularmente las que se desarrollan en el ámbito de la provincia de La Rioja, creemos necesario proponer un régimen especial de jubilaciones para los trabajadores que cumplen funciones en dicha actividad.

Los trabajadores, mujeres y hombres que trabajan en la elaboración, selección y envase de aceitunas, lo hacen en un ámbito de labor que es francamente insalubre, en virtud de los compuestos químicos que deben manipular —salmueras, soda cáustica, etcétera—. Sus efectos se reflejan en la generalización de enfermedades, característicamente profesionales, que muchas personas adquieren en forma prematura, afectando seriamente su salud hasta limitar gravemente sus capacidades psicorgánicas en materia laboral.

Se ha determinado, en forma preocupante, la generalización de enfermedades tales como: poliartritis crónica, artritis reumatoidea, deformaciones de las articulaciones en las manos, pies, columna, etcétera. Dichas situaciones se hacen manifiestas en las personas que llegan a los 40-45 años de edad y luego de haber prestado servicios en forma más o menos ininterrumpida durante 15 a 20 años. Los trabajadores, ante la imposibilidad de continuar con sus labores y sin reunir los requisitos exigidos por la legislación para el régimen normal de jubilaciones —edad y años de servicios—, han recurrido con bastante frecuencia al expediente de la jubilación por invalidez, pero para lograr este beneficio hay que hacer un largo peregrinaje burocrático y administrativo que generalmente queda suspendido por el despido arbitrario del patrón cuando el trabajador manifiesta su incapacidad para continuar con sus labores.

El instituir un régimen especial de jubilaciones para los afectados, que lo son todos los trabajadores de dicha industria, no obsta a la declaración y caracterización que de dichas labores deba hacerse como trabajo insalubre, en razón de la calidad que ofrecen las condiciones de trabajo imperantes en la misma.

El beneficio mencionado contribuirá a la tranquilidad social y a la seguridad de los trabajadores, al tiempo que aliviará la pesada carga que supone el cuadro familiar y social de invalidez prematura.

Resta señalar que para la elaboración del presente proyecto se ha tomado en consideración, a modo de antecedente, no sólo las características de insalubridad antes descritas, sino también lo establecido por ley 21.124 para el personal del Congreso de la Nación, que en su artículo 3º fija en cincuenta años la acreditación de edad para el beneficio jubilatorio, en el caso de los trabajadores de la Imprenta del Congreso, siempre que se justifique la prestación de servicios declarados insalubres.

Julio C. Corzo.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

21

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Denomínase en lo sucesivo escuelas nacionales de educación técnica a los centros de formación profesional para adolescentes, adultos y de rehabilitación, de residencia fija, que a los efectos de su clasificación serán incluidos en los apartados I, II y III del artículo 7º de la ley 14.473 —Estatuto del Docente— y su respectiva reglamentación (decreto 8.188/59).

Art. 2º — Denomínase establecimiento de residencia transitoria (Misiones) a los centros de formación profesional para adolescentes, de residencia transitoria, que, a los efectos de su clasificación, serán incluidos en los apartados I, II y III del artículo 7º de la ley 14.473 y su reglamentación (decreto 8.188/59).

Art. 3º — Inclúyese en el apartado I del artículo 119 de la ley 14.473 los cargos de maestro ayudante y maestro de cultura general, en forma tal que queden ubicados inmediatamente después del ayudante de trabajos prácticos.

Art. 4º — Agréguese como último párrafo del artículo 121 de la ley 14.473, el siguiente:

—Los maestros ayudantes y los maestros de cultura general ingresarán en la docencia con un cargo de veinticuatro clases semanales. Los maestros de cultura general sujetos a las funciones que reglamentariamente se les asignen.

Art. 5º — Modifícase el inciso b) del apartado I del artículo 122 de la ley 14.473, el que quedará redactado como sigue:

I, maestro ayudante; II, maestro de enseñanza práctica; III, maestro de enseñanza práctica, jefe de sección; IV, jefe general de enseñanza práctica.

Art. 6º — Incorpórase como inciso d) del apartado III del artículo 122 de la ley 14.473 al maestro de cultura general.

Art. 7º — Determinase que la antigüedad en los centros de formación profesional cuya denominación se modifica por los artículos 1º y 2º de la presente ley, será válida para el cómputo de antigüedad docente requerida por el capítulo XXXII (artículos 123 a 127, inclusive) de la ley 14.473 y su respectiva reglamentación.

Art. 8º — Determinase que la obligación establecida por el artículo 132 comprende al personal de los establecimientos de residencia transitoria (Misiones) y también a aquellos que dicten cursos de vigencia transitoria, de duración limitada; o que sean dictados en sitios diferentes a los que resulten por la inclusión del cargo en una determinada plana presupuestaria. Dicho personal deberá reintegrarse, al término del curso, a su planta funcional originaria.

Art. 9º — Inclúyese al personal docente de los establecimientos comprendidos en la presente ley en los beneficios del decreto 2.581/84, insistido por el decreto 3.598/84, para lo cual será computada la antigüedad requerida por dichas normas en orden a la afectación de sus cargos.

Art. 10. — El Consejo Nacional de Enseñanza Técnica (CONET) determinará, de acuerdo a la ubicación de las escuelas comprendidas en la presente ley, la zona de competencia de las actuales juntas de clasificación.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los llamados centros de formación profesional del CONET, comenzaron a funcionar en el año 1974 con un centro dedicado a los adolescentes, intentando suplir el enorme vacío dejado por la desaparición de las escuelas fábricas; de allí que entre sus instalaciones cuente con talleres laboratorios, plantas industriales y gabinetes con actividades relacionadas a la producción escolar, trabajos de mantenimiento, análisis de oficio y mercado de trabajo.

Pero en los hechos, el funcionamiento de los mismos, ha agudizado la concepción dualista de separar el trabajo intelectual del trabajo manual, heredada del liberalismo y hartamente criticada, como una de las características negativas del sistema educativo argentino por no beneficiar la formación de nuestros jóvenes. Sino más bien creando una falsa categoría de establecimientos educacionales; unos, dedicados a la formación general básica —educación intelectual— y otros, dedicados a la formación profesional —educación manual—.

Desventajas que se agudizan, si tenemos en cuenta que dichos centros no están articulados con el resto de los niveles y/o modalidades; coartando de ese modo la oportunidad del acceso a los estudios posteriores a los jóvenes que egresan de estos centros.

Existe un grupo numeroso de cursos de esa característica, que al presente figuran como "anexos" a las escuelas nacionales de educación técnica, creando de hecho una separación entre docentes que ejercen una misma tarea, pero algunos de ellos no acceden a los beneficios del Estatuto del Docente.

Resulta a todas luces importante la unificación dentro de un solo cuerpo legal de todo el personal docente que revista en el Consejo Nacional de Educación Técnica, para poder dar satisfacción a reclamos de personal docente, que al estar excluido por razón jurisdiccional interna del Estatuto del Docente ha perdido de acceder a la titularidad que éste otorga y a los beneficios de la afectación que en dos oportunidades (decretos 1.060/74 y 2.581/84) decretara el Poder Ejecutivo.

Por todo lo antes expuesto consideramos un acto de justa reparación y de ordenamiento técnico administrativo al presente proyecto, que esperamos sea avalado por esta Cámara para mejorar el servicio educativo.

Luis A. Martínez.

—A las comisiones de Educación, de Legislación del Trabajo —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las asignaciones correspondientes al salario familiar por cónyuge, hijos, escolaridad primaria, escolaridad primaria familia numerosa, escolaridad secundaria, escolaridad secundaria familia numerosa, familia numerosa, prenatal, nacimiento, adopción, 50 % por matrimonio, y/o cualquier otra sustitutiva o equivalente que exista o se cree en el futuro, en relación con la asistencia del grupo familiar, serán percibidos en forma directa y personal por la esposa y/o madre de familia, previa acreditación del vínculo correspondiente.

Art. 2º — Para el caso de uniones de hecho, la beneficiaria deberá comprobar el vínculo mediante certificado de convivencia expedido por autoridad judicial y/o partida de nacimiento de los hijos que acrediten el vínculo paterno.

Art. 3º — La esposa y/o madre podrá, en casos de excepción autorizar por instrumento público al cónyuge para la percepción de estos haberes.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los temas fundamentales que hacen a la materialización de la justicia, como principio rector del orden democrático, está dado por la emancipación de la mujer y la necesidad de alentar su realización personal y social en el marco de la comunidad.

Huelga destacar aquí todos los factores e intereses que atentan contra una genuina expansión de la potencialidad femenina. Desde aquellos que operan en el marco de la explotación económica y laboral, hasta los perjuicios de índole cultural que abonan un machismo tan absurdo como anacrónico para seguir postergando aquellos derechos fundamentales que corresponden a la mujer en virtud de múltiples roles desempeñados en la sociedad contemporánea.

En efecto, el desarrollo de la sociedad moderna exige a la mujer nuevas responsabilidades, habilidades y actitudes que la sitúen como una protagonista incuestionable de la convivencia social, política, económica y cultural. A las responsabilidades consustanciales a su condición biológica, especialmente, la maternidad, la mujer de nuestros días se desempeña con igual capacidad e inteligencia en el ámbito laboral, empresario, político, social, etcétera.

La legislación, por su parte, no evoluciona al mismo ritmo de los acontecimientos y muchas veces se convierte en rémora para pautar normas que reconozcan derechos adquiridos en el ejercicio de las responsabilidades concretas.

En nuestro país, las principales reivindicaciones femeninas fueron satisfechas por la aparición providencial de una mujer, María Eva Duarte de Perón, que luchó denodadamente por instalar en la conciencia de todos el hecho de la dignidad de la mujer y de su participación efectiva en todos aquellos ámbitos cuyas decisiones le afectarían.

Así, se hizo realidad el sufragio femenino y los primeros avances en legislación materno-infantil, sin olvidar lo que significó el modelo de asistencia social instrumentado por la Fundación Eva Perón y destinado a los sectores más humildes de la población.

La actualidad nacional dista mucho de aquella realidad y, lamentablemente, los condicionamientos financieros y económicos externos pugnan por inhabilitarnos en nuestra capacidad de transformación social para hacer realidad el imperativo de la justicia y bienestar para todos.

No obstante, debemos asumir las necesidades e intereses de los diversos sectores sociales y proveer al perfeccionamiento de una legislación social que contemple, en algún grado, soluciones específicas a necesidades concretas planteadas por la comunidad.

En este sentido, quiero llamar la atención sobre la manera de hacer efectivo un derecho que tiene vigencia en nuestro país. Se trata de que la mujer, en su condición de madre y/o esposa, pueda percibir en forma personal y directa el salario familiar que hasta el día de hoy se abona como complemento a la remuneración del padre de familia y/o esposo.

Sabemos que en vastos sectores de nuestra población, esta porción del ingreso percibido que constituye el salario familiar es administrado por el hombre —jefe de familia— sin ninguna participación de la mujer que muchas veces debe utilizar diversas artimañas para proveer a la alimentación de sus hijos tratando de disimular una aberrante práctica machista.

El salario familiar debería ser conceptuado como un reconocimiento explícito a la tarea desplegada por la mujer —como madre y esposa— y no como un complemento del salario del hombre. El salario familiar se lo gana la mujer en sus tareas hogareñas por lo que, no obstante lo reducido del monto percibido, deberá constituir un acto de elemental justicia para cimentar aquellos avances de la legislación que profundicen las expectativas de una mayor dignidad para la mujer argentina.

Luis A. Martínez.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Familia, Mujer y Minoridad.

23

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Complejo Cultural de los Trabajadores con la finalidad de llevar a los afiliados de las asociaciones gremiales reconocidas y adheridas a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, toda la actividad cultural y artística que contribuya al desarrollo integral de la familia trabajadora.

Art. 2º — El complejo cultural se constituirá como organismo autónomo y autárquico y estará integrado por personas reconocidamente competentes en lo cultural, educativo, científico y artístico. Será conducido por un directorio nacional compuesto de la siguiente forma:

- a) Tres representantes de las secretarías de Estado de Cultura, de Educación y de Ciencia y Tecnología, designados por el Poder Ejecutivo. En

tre ellos será electo por el directorio nacional, en su reunión constitutiva, el presidente de dicho organismo;

- b) Tres representantes designados por la Confederación General del Trabajo, entre los cuales el directorio nacional elegirá al vicepresidente ejecutivo del complejo del cual dependerá el personal técnico y administrativo del mismo;
- c) Dos representantes de las comisiones de Educación de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación;
- d) Un representante de la asociación gremial empresaria de mayor relevancia a nivel nacional, a juicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — El directorio nacional, al reglamentar su funcionamiento, establecerá delegaciones zonales en todo el país, que integrarán las organizaciones gremiales: locales, a través de las delegaciones regionales de la CGT y representantes de cada gobierno y legislatura provincial, así como de la entidad empresaria más importante a nivel provincial. Todo ello, en las proporciones y funciones fijadas en el artículo anterior para el orden nacional.

Art. 4º — Para afrontar las erogaciones necesarias al eficaz funcionamiento del Complejo Cultural de los Trabajadores, créase un fondo nacional que se integrará con el aporte del cinco por ciento (5 %) de los ingresos brutos de las obras sociales sindicales o empresariales reconocidas y de aportes a cargo del Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS) y de las cajas nacionales de subsidios y asignaciones familiares, en porcentajes a determinar por el Poder Ejecutivo. Los eventuales déficits operativos del complejo cultural, serán saldados mediante partidas del presupuesto general de gastos y recursos a donde se canalizarán todos los créditos no ejecutados por las secretarías de Cultura, Educación y Ciencia y Tecnología en el curso del ejercicio inmediato anterior.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto no es una reproducción, pero sí reconoce como su antecedente inspirador al presentado con el expediente 90-D.-84, ya caducado, por el señor diputado Lorenzo Pepe y otros colegas de su bancada. En tal carácter, asumimos como propios los fundamentos principales que avalaron oportunamente aquella importante iniciativa parlamentaria.

Como representantes del pueblo, no podemos dejar pasar por alto una necesidad sentida por la totalidad de la población, la que, más allá de sectarismos políticos, busca afanosamente el reencuentro con las fuentes de su identidad, que sólo podrá concretar con espíritu solidario y en pos de la unidad nacional, abrevando una cultura al servicio del pueblo y que cumpla su función social sin ataduras de ninguna especie, ni imposiciones foráneas, producto de las presiones que suelen

ejercer los centros desde donde se han digitado las expresiones culturales que hoy predominan en los circuitos comerciales de comunicación social.

Dentro de este campo de la cultura nacional, incluimos a la música, el canto, la danza, la poesía, la pintura, el teatro, etcétera; es decir, las distintas expresiones artísticas, las cuales son sin lugar a dudas el medio idóneo para transmitir una formación nacional digna de este pueblo orgulloso de su argentinidad.

Los trabajadores, eje de sustentación de todo proyecto reactivador del país que se quiera instrumentar son, sin duda, los que con mayor justicia merecen ser destinatarios de este mensaje, porque han sido ellos quienes con mayor desinterés y sacrificio han llevado adelante el peso de la lucha contra la dictadura procesista que ensombreció nuestra historia. Y estos trabajadores, verdaderos puntales del desarrollo, han sido siempre marginados, intencionalmente o no, de toda propuesta cultural que los dignifique como personas, pese a ser los acreedores con más derecho a cultura que debe ser definitivamente nacional y popular.

En virtud de ello, solicitamos la creación de un Complejo Cultural de los Trabajadores que tendrá como fin la divulgación del arte y la cultura, como medio de cultivar los espíritus y que servirá para que el público en general, y en particular los trabajadores, reciban el mensaje de las distintas disciplinas artísticas y culturales en sus diversas manifestaciones.

Las funciones de teatro vocacional, danzas, recitados, conciertos de música sinfónica, folklórica, de tango, con coro y ballet, etcétera, serán motivo de esparcimiento, y a la vez un medio didáctico, recibiendo de esta manera el pueblo trabajador y sus familias, no sólo el mensaje implícito del arte universal, sino también y en especial, el de la patria grande que fuera el anhelo de nuestros prohombres.

La creación de este Complejo Cultural de los Trabajadores, permitirá a todos los organismos sociales intermedios en general, y especialmente a los sindicatos y organizaciones gremiales en particular, brindar funciones artísticas en sus salones propios, y aun en los lugares de trabajo si esto fuera posible, sin descartar las presentaciones públicas, incluyendo funciones al aire libre.

Se tendrá como objetivo básico la revalorización de la cultura nacional, comenzando a reconocer y a apreciar a nuestros autores, escritores, poetas, músicos, pintores, escultores, etcétera, no sólo como espectadores, sino en forma participativa, y ésta es la idea cuando se dice que se hará docencia, pues como clamaba aquel patriota de la gesta de Mayo de 1810, que fuera integrante de la Junta de Gobierno de Buenos Aires, el doctor Juan Ignacio Gorriti: "Si la consideración que se dispensa en la sociedad a los funcionarios, está en proporción directa a la importancia de sus funciones, no trepido en afirmar que en una República bien ordenada, los maestros deben ser, después de los individuos que ejercen los tres poderes supremos, los primeros personajes y los mejor dotados de la República, pues están encargados de funciones cuyo buen desempeño se hará sentir desde la cabaña del labrador hasta la silla del supremo magistrado de la República."

Y siendo entonces cada una de las funciones artísticas parte importante de ese "hacer cultura", permitirá que los actores, músicos, poetas, etcétera, sean los maestros itinerantes, en la nueva formación espiritual y cultural de los trabajadores y de sus hijos, siendo éstos en definitiva, los destinatarios de cada mensaje que los maestros de las distintas disciplinas del arte hagan llegar en sus distintas realizaciones.

La creación de un complejo cultural de los trabajadores, cumplirá un servicio social apropiado para beneficio de la clase trabajadora, la que casi nunca concurre, por ejemplo, al Teatro Colón, pues a pesar de su prestigio y tradición, arrastra una imagen exclusivista y no está preparada la generalidad de la clase trabajadora para espectáculos en salas de tamaño envergadura, fruto de una política discriminatoria que la marginó de los actos culturales.

La creación de este Complejo Cultural deberá llevar a cabo una labor que abarque todos los aspectos de la tarea vocacional y profesional, y sus acciones deberán ser didácticas, recreativas y participativas.

Queremos puntualizar, finalmente que el costo del Complejo Cultural será distribuido entre las instituciones del Estado y de la sociedad que más directamente tienen como obligación velar por el bienestar de la familia trabajadora, en el cual forma parte esencial la autonomía cultural. De allí que el proyecto establezca contribuciones específicas a las obras sociales, al Instituto Nacional que las supervisa, de las Cajas de Asignaciones y Subsidios Familiares, y del propio Poder Ejecutivo, en sus áreas competentes, cuando los demás recursos resultan insuficientes. Por todo lo cual, recabamos de esta Honorable Cámara su pronto tratamiento y sanción.

Luis A. Martínez.

—A las comisiones de Educación, de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

24

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un fondo especial para la vivienda económica, con la integración de recursos provenientes del ahorro previo que exige el plan de reactivación II del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º — Dicho fondo estará destinado a financiar la construcción de viviendas para grupos familiares, que acrediten como remuneración exclusiva el equivalente al ingreso mínimo fijado por el gobierno nacional.

Art. 3º — Determinase, asimismo, la ampliación de las partidas con destino al FONAVI (Fondo Nacional de la Vivienda), a los efectos de duplicar la capacidad de financiamiento con destino a la construcción de viviendas familiares, de acuerdo a las normas en vigencia.

Art. 4º — Se dispone por esta norma que todo plan u operatoria de viviendas colectivas que implemente el Poder Ejecutivo mediante cualquier organismo centralizado, descentralizado o autárquico, y/o bancos oficiales, deberá destinar no menos del 50 % de las uni-

dades habitacionales para grupos familiares que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2º de la presente.

Art. 5º — Asimismo se procederá a la implementación de los planes de construcción que impulsare el FONAVI, en forma cooperativa y/o facilitando recursos a organizaciones intermedias sin fines de lucro que deseen asociarse, a los efectos de la construcción de viviendas.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No escapa a la atención de quienes integramos esta Honorable Cámara, el hecho de que debamos prestar una atención prioritaria a los problemas sociales más agudos que vive nuestra comunidad. Uno de estos acuciantes problemas lo constituye la carencia de viviendas y el dificultoso acceso a los pocos programas de financiamiento para los sectores más carenciados y postergados por el desenvolvimiento de la crisis económica.

El Banco Hipotecario Nacional ha lanzado la operativa "reactivación en marcha" —variante 2— para la construcción de viviendas, fundamentalmente destinadas a los sectores medios quedando, en consecuencia, sin ningún tipo de cobertura la amplia franja de bajos ingresos. En efecto, el tramo 1 que atiende las solicitudes de quienes exhiben un nivel menor de ingresos para acceder al plan, está fijada con un piso de 250 a 349 australes de remuneración mensual, mientras que los tramos 2, 3 y 4 llegan a elevar el monto mínimo requerido hasta 500 australes mensuales.

Cómo se explica esto, señor presidente, en un país que adolece de un déficit, en materia de vivienda, que asciende a 2.300.000 unidades y que se agrava anualmente con un incremento de la necesidad, mensurable en 120.000 unidades por año. Está de más señalar que dicha carencia afecta, en forma especial, a los sectores populares que, a su vez, no se ven satisfechos en la promoción de los planes actuales.

Todos conocemos de la difícil negociación salarial que tiene comprometidos al gobierno nacional y a las organizaciones obreras en una discusión, por demás rígida, en lo que hace a la elevación del nivel de ingresos. Así, mientras se discute un aumento de 10 australes al salario mínimo de 110 australes, se observan planes de reactivación que fijan un ingreso básico de 250 australes. Cómo pueden, entonces, los sectores económicamente más castigados, subvenir a la necesidad esencial de contar con una vivienda digna. Cabe aquí destacar que para 1980, los niveles de hacinamiento estaban fijados en 8,8 por ciento y los de condiciones críticas de habitabilidad en 8,7 por ciento, ambos porcentuales en referencia al 22,3 por ciento de hogares con necesidades básicas insatisfechas. No exageramos si decimos que estas proporciones se han debido elevar considerablemente en razón de la crisis económica y la perversidad de sus efectos sociales.

Se revela entonces, la urgente necesidad de proveer a la instrumentación de proyectos que viabilicen la integración de las necesidades sociales más urgentes. En este sentido, la política del FONAVI es, por lo menos, insuficiente para atender a los sectores más carenciados con un nivel de construcción que está en un promedio de 50.000 unidades anuales.

En realidad, debemos lamentar que el gobierno nacional siga privilegiando otras áreas de inversión y atención, en desmedro de la necesidad habitacional. Es posible que dicha inversión en esta materia sea una de las más bajas de la historia. Particularmente, si comparamos con los niveles de inversión de los gobiernos justicialistas que siempre estuvo fijada en el 5,5 por ciento del producto bruto interno; en términos actuales significaría un monto de recursos equivalente a 3.000 millones anuales de australes frente a los 900 millones de australes por año que tiene proyectado el gobierno nacional en esta materia.

No escapa a nuestra preocupación el hecho de que al fuerte déficit habitacional se superpone la ausencia de un sistema de planeamiento territorial que obviamente debería articularse en el marco de un plan nacional de crecimiento y desarrollo. Para cooperar en la superación de tales deficiencias es que proponemos aumentar la cobertura en materia de vivienda para los sectores populares, a través de un incremento en las partidas del FONAVI hasta asegurar la estabilización del déficit anual de 120.000 unidades. Asimismo, que se creen a través del FONAVI, un conjunto de alternativas destinadas a flexibilizar las posibilidades de acceso a la vivienda digna y propia, a través de acuerdos o convenios conjunto con entidades intermedias de la comunidad que puedan asumir así, la cogestión de las necesidades sociales.

Con respecto a los planes del Banco Hipotecario Nacional y habida cuenta de que incluyen 2 años de ahorro previo, se torna imprescindible que dicha recaudación sirva a la creación de un fondo especial para posibilitar la compra de unidades habitacionales ya construidas y la terminación de las que se encuentran en construcción, a los efectos de proceder al uso social de los dineros recaudados por el Banco Hipotecario Nacional.

Luis A. Martínez.

—A las comisiones de Vivienda y de Finanzas.

25

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese anualmente el 11 de septiembre como Día Nacional del Trabajador de la Educación, comprendiendo a todos los trabajadores docentes y no docentes, de cualquier nivel o modalidad, del quehacer educativo.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando hace un siglo nacía nuestro sistema escolar, el hombre y la mujer docente, generalmente voluntarios antes que profesionales de la enseñanza, revestían como maestro de las primeras letras una trascendencia social y cultural inusitada para sus contemporáneos. Esta imagen preponderante hizo del maestro un prototipo del soñado porvenir.

El país creció y se complicó extraordinariamente el quehacer educativo. Poco a poco, nuevos niveles, otras modalidades y variedad de cargos directa o indirectamente vinculados con el educando, fueron conformando una profesión de trabajador de la educación de múltiple variedad.

Todos ellos hoy se reconocen como trabajadores de la educación y la sociedad argentina entera los avala, cuando cada 11 de septiembre los congratula sin distinguir entre maestros, profesores, directivos, preceptores y administrativos al servicio de esta tarea transformadora.

Por ello como representantes sensibles a la realidad social que nos incluye debemos reconocer a todos ellos, sin exclusión alguna, el homenaje público de su día profesional. Este proyecto tiene esa finalidad y por esto seguramente contará con el aval mayoritario de esta Honorable Cámara.

Luis A. Martínez.

—A las comisiones de Legislación General y de Educación.

26

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Obra Social de los Trabajadores Autónomos, que se regirá por las normas establecidas en la presente ley, la que tendrá por objeto brindar prestaciones apropiadas, igualitarias, sin cargo, destinadas a promover, reponer, recuperar y rehabilitar la salud en un nivel progresivo de calidad de vida, así como prestaciones sociales económicas, culturales, de recreación y turismo, proveeduría de alimentos e indumentaria, vivienda y otros emprendimientos, para los trabajadores autónomos y sus respectivos grupos familiares. La misma se organiza como persona de derecho público no estatal.

Art. 2º — Entiéndese por grupo familiar del afiliado trabajador autónomo:

- a) El cónyuge;
- b) Los hijos hasta 21 años y hasta los 25 si cursan estudios oficiales;
- c) Los padres que están a su cargo;
- d) Los hijos incapacitados sin límite de edad;
- e) Los hijastros en iguales condiciones que el inciso b);
- f) El menor bajo la tutela o guarda del titular;
- g) Las personas discapacitadas legalmente a cargo del afiliado;

h) Los hermanos solteros a cargo del titular, hasta los 21 años de edad;

i) La persona unida en concubinato si hay descendencia común o más de dos años de esa situación.

Art. 3º — Los aportes se fijarán por la obra social como porcentual sobre el ingreso autónomo estimado por la caja de jubilaciones del mes respectivo. Asimismo se establecerán las categorías de aportantes por el órgano directivo de la obra social.

Art. 4º — Los aportes mencionados en la norma anterior serán depositados en las boletas y cuentas especiales de recaudación que se habiliten dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, vencido cada período mensual. La falta de pago continuada de tres períodos excluye al afiliado y personas a cargo de los beneficios, que sólo le serán restablecidos al extinguir sus obligaciones pendientes.

Art. 5º — La Obra Social de Trabajadores Autónomos será conducida por un órgano directivo o de administración, integrado por tres representantes de las asociaciones profesionales reconocidas de trabajadores autónomos. De entre ellos designarán un presidente y un vicepresidente que serán los representantes legales, que durarán un año en el cargo y podrán ser reelegidos. El consejo de administración establecerá la estructura y empleos del personal necesario para el funcionamiento del sistema.

Art. 6º — Los ejercicios serán anuales, concluyendo el 31 de diciembre de cada año, existiendo en forma permanente una sindicatura de contralor constituida por tres representantes designados por las asociaciones profesionales en la forma indicada en el punto 5.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son diversos los proyectos y métodos para encarar la creación de la Obra Social para los Trabajadores Autónomos, que a su vez es una vieja aspiración de esta categoría de trabajadores. Una de las mayores dificultades, además de la insensibilidad generalizada y especialmente del Estado, fueron las dificultades intrínsecas de los trabajadores de esta categoría de nuclearse o asociarse. Hubo algunos intentos de agremiación de los mismos. Hay quienes sostienen que no podrían constituir organizaciones sindicales porque obviamente no se trata de trabajadores dependientes y, por naturaleza, los sindicatos sólo son para aquéllos. Igualmente se estima que podrían de cualquier forma constituir asociaciones para la defensa de sus intereses básicamente y sin perjuicio de los emprendimientos que pudieren encarar en materia social, previsional, asistencial, de ayuda mutua, crédito, vivienda, cultural, etcétera. Algunos sostuvieron el criterio de formar una asociación mutual o varias de ellas zonales y federadas.

El proyecto del gobierno sobre el seguro nacional de salud organiza la obra social y las prestaciones para los trabajadores autónomos, incluyéndolos en el sistema del seguro nacional.

Por su parte, la CGT de la República Argentina también propició la creación de la obra social de los trabajadores autónomos, en un pie de igualdad con las obras sociales sindicales y las creadas por diversas leyes, la que sería gobernada directamente por los trabajadores autónomos a través de directivos designados por sus respectivas asociaciones profesionales más representativas. Ver artículos 32 y 33 del "Proyecto azul y blanco".

Creemos que esta última concepción es la más conveniente para los intereses y posibilidad del desarrollo de una obra social de trabajadores autónomos y es en el marco de ese criterio que vemos posible la formulación de un proyecto en tal sentido. Desde luego, en el caso de que rápidamente pudiere tratarse por el Poder Legislativo el tema de las obras sociales, a través de la sanción de alguno de los dos proyectos antes referidos, habría una normativa en el particular. Pero parece claro que ese debate es lejano porque depende de otras tratativas y negociaciones políticas. Por ello es posible formar un proyecto especial en la materia, sobre las bases que traza el "Proyecto azul y blanco" de la CGT de la República Argentina.

Luis A. Martínez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

27

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modificase el decreto ley 4.776/63, ratificado por la ley 16.478 y modificado por la ley 23.549, de la siguiente manera:

1. Incorpórase como artículo 14 el siguiente:

Artículo 14: Se admitirán dos endosos en los cheques emitidos contra las cuentas corrientes del Estado nacional, provincial y municipal, así como también de sus respectivas reparticiones excluidas las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1º de la ley 22.016 y sus modificaciones, en pago de sueldos y accesorios de sus agentes.

El primero de los endosos transmite todos los derechos resultantes del cheque. El segundo de ellos solamente tendrá aptitud cancelatoria ante el banco pagador.

En dicho caso los cheques serán emitidos con la leyenda "remuneraciones". El endoso debe escribirse al dorso del cheque o sobre una hoja unida al mismo y debe ser firmado por el endosante. El endoso puede no designar al beneficiario o consistir simplemente en la firma del endosante.

2. Incorpórase como artículo 17 el siguiente:

Artículo 17: El tenedor de un cheque endosable será considerado como portador legítimo si justifica su derecho, por el endoso anterior, aunque éste fuera en blanco.

3. Incorpórase como último párrafo del inciso 5 del artículo 34 el siguiente:

Excepto en los casos previstos en el artículo 14.

4. Incorpórase al artículo 40 el párrafo siguiente:
En los casos previstos en el artículo 14 el endosante también responderá solidariamente hacia el portador.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oswaldo F. Pellin. — Carlos J. Rosso. — Ignacio I. Avalos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La administración pública paga a los agentes que se desempeñan en zonas distantes de los centros urbanos, por razones de seguridad y simplificación, mediante cheques emitidos a la orden de los beneficiarios.

Esta modalidad se ha visto ahora alterada en forma negativa por las modificaciones introducidas a la ley de cheques según ley 23.549, en especial aquellas que se refieren a la limitación de los endosos, lo que obliga a los destinatarios de los pagos a ser titulares de cuentas corrientes bancarias para poder depositar los valores en las mismas y percibir de ese modo sus emolumentos.

En muchos casos, las remesas deben ser enviadas a puntos donde no existen estructuras bancarias adecuadas, lo que dificulta aún más la situación de los agentes con relación a este problema.

En razón de ello, se proponen las modificaciones necesarias al régimen del cheque, tendientes a permitir sólo en el caso de pago de haberes a los agentes de la administración, un doble endoso facilitando de ese modo la negociabilidad del instrumento en forma inmediata, acelerándose al mismo tiempo la percepción de los sueldos sin alterar la finalidad que se propuso la ley 23.549.

Las reformas que se propician, se limitan a este único propósito previendo su no utilización para otros fines, mediante la inserción en el texto del cheque de la leyenda "remuneraciones". Queda de esta manera resguardado en su esencia el actual régimen, y se introducen retoques que contemplan y solucionan efectos y consecuencias no previstos y por ende no queridos por el legislador al sancionar las modificaciones establecidas por la ley 23.549.

Oswaldo F. Pellin. — Carlos J. Rosso.

—A la Comisión de Finanzas.

28

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

Derecho de autor

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

SECCION PRIMERA

Obras protegidas - Ley aplicable

Artículo 1º — *Obras protegidas.* Quedan protegidas por la presente ley las creaciones intelectuales literarias,

artísticas o científicas, estén o no fijadas sobre un soporte material y cualesquiera sean su género, forma de expresión, extensión, mérito o destino. Se encuentran comprendidas, entre otras, las obras dramáticas, o dramático-musicales, las coreográficas y pantomímicas, las composiciones musicales con o sin letra o texto, las obras de las artes plásticas, las cinematográficas y fotográficas y los trabajos plásticos relativos a cualquier ciencia o arte.

Esta enumeración es simplemente enunciativa.

Art. 2º — *Fundamento del derecho.* La creación intelectual es el título originario del derecho que la presente ley reconoce a los autores.

Art. 3º — *Idea.* Las ideas, ya sea que estén expresadas en forma esquemática o en una obra literaria, artística o científica, son de libre utilización. El derecho de autor tampoco ampara la aplicación práctica o el aprovechamiento industrial del contenido o de las ideas contenidas en una obra. Protege exclusivamente los derechos del autor a la publicación, difusión y reproducción de la misma por cualquier medio conocido o a inventarse.

Art. 4º — *Obras derivadas.* Sin perjuicio de los derechos reconocidos sobre la obra original, están también protegidas sus transformaciones de carácter creativo, como las traducciones y la adaptación a otra forma literaria o artística, las modificaciones y ampliaciones, las reducciones o resúmenes y los compendios.

Art. 5º — *Obras colectivas.* Las obras colectivas, constituidas por la reunión de obras, que tengan carácter de creación personal, como resultado de la selección y coordinación de los materiales utilizados, como las enciclopedias, diccionarios y antologías, son protegidas como obras independientes, sin perjuicio de los derechos de los autores de las obras incorporadas.

Art. 6º — *Textos excluidos de la protección.* Están excluidos de la protección acordada por la presente ley los textos de las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos, tanto de la Nación como de las provincias y municipalidades y los textos publicados para dar a conocer su gestión administrativa, como también las resoluciones administrativas y judiciales. También están excluidos de la protección los textos que hayan sido publicados, descriptivos de las invenciones, marcas o modelos industriales o de otros derechos industriales, así como las recopilaciones de los mismos.

Art. 7º — *Derecho supletorio.* En todo lo que no esté regulado por esta ley, el derecho de autor rige por las demás leyes y actos jurídicos administrativos referidos a la materia, por las disposiciones adoptadas por las sociedades de autores en las materias asignadas por leyes especiales y sus decretos reglamentarios, los principios generales del derecho de autor, sus usos y costumbres y las disposiciones del derecho común en cuanto no fueran incompatibles con los principios de la materia.

Art. 8º — *Obra extranjera. Concepto.* Se considera obra extranjera a la publicada por primera vez fuera del territorio nacional y cuyo autor sea extranjero no domiciliado en la República.

Art. 9º — *Condiciones para la protección.* Las obras publicadas por primera vez en países con los cuales

la Argentina no se encuentre unida por convenciones internacionales o cuyos autores sean nacionales de dichos países o se domicilien en ellos, gozarán de la protección de las leyes argentinas a condición de que esos países reconozcan una protección efectiva, análoga a los autores argentinos o domiciliados en la República o cuyas obras se hayan publicado por primera vez en el territorio argentino.

Art. 10. — *Derecho de retorsión.* Si en los países a los que se refiere la norma precedente se diere un trato discriminatorio no se reconociere derechos a los autores argentinos o a los extranjeros domiciliados en el país o cuyas obras hubieran sido publicadas por primera vez en la República, se considerarán en dominio público las obras publicadas por primera vez en esos países, hasta que se modifique aquella situación.

Art. 11. — *Plazo de protección para las obras extranjeras.* Las obras extranjeras gozan de protección en la República durante el período más favorable que les acuerden la ley del lugar de la primera publicación o del país del cual sea nacional o se domicilie su autor, pero nunca se extenderá por un período mayor que el acordado por la ley argentina.

Art. 12. — *Límite de la tutela.* Las obras extranjeras, en ningún caso, podrán gozar en la República de mejores derechos que los reconocidos a las obras protegidas exclusivamente por la ley argentina.

Art. 13. — *País de origen.* Es considerado como país de origen para las obras que no han sido hechas públicas, aquel donde se domicilie o del que sea nacional el autor.

Art. 14. — *Autoejecutoriedad de las convenciones internacionales.* Las disposiciones de los convenios internacionales en materia de derechos de los autores de obras, una vez aprobados y ratificados por la República, son de aplicación inmediata.

Art. 15. — *Orden público internacional.* Las disposiciones de orden público del presente título son también de orden público internacional.

SECCION SEGUNDA

Sujetos del derecho

Art. 16. — *Sujeto del derecho.* Autor es la persona física que crea la obra.

Art. 17. — *Derechos emergentes de la condición de autor.* El autor goza de libertad para su creación. Los derechos reconocidos a su personalidad creadora no pueden ser anulados o desnaturalizados por vínculo contractual o de dependencia alguna, ni quedar subordinados o disminuidos en relación a los intereses industriales, comerciales o económicos.

Art. 18. — *Presunción de autoría.* Se considera autor de la obra, salvo prueba en contrario, a quien como tal figura en ella o es anunciado en la recitación, ejecución, representación, exhibición o radiodifusión de una obra. Asimismo, a quien figure como autor en el depósito de la obra inédita efectuado en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

Art. 19. — *Seudónimo.* El seudónimo, el nombre artístico, las iniciales y los signos convencionales que sean notoriamente conocidos, equivalen al nombre del autor.

Art. 20. — *Obra anónima. Ejercicio del derecho.* Si el autor resuelve dar a publicidad su obra en forma anónima, corresponde a quien la publicara o difundiere el ejercicio de los derechos del autor, mientras éste no revele su nombre.

Art. 21. — *Obra colectiva. Presunción de autoría.* Se considera autor de la obra colectiva, salvo prueba en contrario, a quien figure en ella como autor personal de la selección o coordinación.

Art. 22. — *Colaboración perfecta. Ejercicio del derecho.* En las obras creadas por la contribución inseparable o indeterminable de varias personas, el derecho de autor corresponde en común a todos los colaboradores, quienes, salvo convención en contrario, gozarán de iguales derechos.

SECCION TERCERA

Derecho a la utilización económica de la obra

Art. 23. — *Orbita del derecho.* El derecho de autor protege la relación del autor respecto de su obra así como las relaciones emergentes de su utilización.

Protege, además, las relaciones personales del autor vinculadas con la contratación de su actividad autoral y las resultantes de la labor preparatoria de la obra.

Art. 24. — *Facultades que integran el derecho económico del autor.* El autor tiene el derecho exclusivo a utilizar su obra de cualquier modo o por cualquier medio conocido o a conocerse, y en particular de realizar o autorizar:

- a) La publicación de la obra en cualquier forma;
- b) La impresión, representación, recitación, exposición, ejecución, proyección o exhibición públicas de la obra ya publicada;
- c) La transmisión o retransmisión de la obra por cualquier medio;
- d) La inclusión de la obra en un soporte material;
- e) La producción total o parcial de la obra en cualquier forma;
- f) La adaptación dentro del mismo género o a otro género distinto, la traducción, el arreglo o cualquier otra transformación o modificación de la obra;
- g) El derecho a distribuir o comercializar ofreciendo o poniendo en circulación la obra o copias de la misma.

Salvo las limitaciones admitidas en la presente ley, es ilícita cualquier utilización de la obra o de parte de la misma hecha sin consentimiento del autor.

Art. 25. — *Carácter independiente de las precedentes facultades.* Los derechos enumerados en el artículo anterior pueden ejercerse sobre la obra en conjunto o sobre cualquiera de sus partes y son independientes entre sí. El ejercicio de alguno de ellos por el autor no excluye el ejercicio exclusivo de cada uno de los otros.

Art. 26. — *Derechos del coautor.* En la obra en colaboración contemplada en el artículo 22, la autorización dada por uno solo de los coautores es suficiente para su utilización no exclusiva y en la misma forma en que

fue dada a publicidad. En cambio no podrá ser reproducida ni utilizada en forma exclusiva o adaptada o modificada sin el consentimiento de todos los coautores. Aun en este caso si alguno de ellos no pudiera ser hallado o se opusiere injustificadamente, la utilización exclusiva, la reproducción, las modificaciones o la nueva utilización podrán ser autorizadas, a solicitud de los demás, por la autoridad judicial en las condiciones que ésta fije.

El oponente deberá justificar las razones de su oposición.

Art. 27. — *Derechos de los herederos del coautor.* Cuando alguno de los autores hubiera fallecido, la voluntad de los autores o autor sobrevivientes prevalecerá sobre la de los sucesores de aquél. Si todos los coautores hubieran fallecido, las normas del artículo anterior serán aplicables a sus sucesores.

Art. 28. — *Ejercicio del derecho de los coautores.* Aun cuando puedan individualizarse los aportes de cada uno de los coautores o se trate de varias obras susceptibles de ser publicadas, reproducidas o difundidas por separado, para la utilización de la obra en la misma forma en que fue dada a publicidad se aplicarán los artículos precedentes.

Cada autor puede publicar, reproducir, difundir, adaptar y en general, disponer en cualquier forma de su parte individualizada; en forma separada. Pero no podrá disponer de su parte, en su forma original, sustituyendo alguno o todos los aportes de los demás coautores sin el consentimiento de éstos cuando fueron creados, respondiendo a un plan común o en función de los otros.

Salvo pacto en contrario, los derechos de los coautores sobre el producido económico se presumen iguales.

Art. 29. — *Autores menores de edad.* Los menores que hubieran cumplido dieciocho (18) años de edad pueden sin consentimiento ni autorización de sus representantes celebrar todos los actos jurídicos relativos a la obra de su creación y estar en juicio civil o penal por acciones concernientes a ellos.

Art. 30. — *Embargo del producido económico.* Sólo serán embargables el producido económico de la utilización de la obra y el soporte material en que haya sido fijada. Cuando la traba se dirija contra el autor, el cónyuge supérstite, siempre que no haya contraído nuevas nupcias o sus hijos menores o incapaces, se aplicarán las normas que rigen para el embargo de sueldos y jornales.

SECCION CUARTA

Derecho moral del autor

Art. 31. — *Caracteres.* El derecho del autor de la obra a exigir que esta calidad le sea reconocida es intransferible. Es asimismo intransferible el derecho del autor a exigir que se individualicen o distingan como tales las adaptaciones, resúmenes o modificaciones que se introduzcan a la obra, así como a prohibir cualquier deformación o mutilación de la misma.

Sólo el autor puede corregir o cambiar el título de su obra o realizar nuevas versiones de ella con el carácter de originales.

Únicamente se transmite a los herederos del autor el ejercicio de las acciones para la reparación de los he-

chos mencionados y para el resarcimiento de tales hechos ilícitos durante el término de vigencia de su derecho.

Art. 32. — *Ejercicio del derecho.* Si no existieren herederos o éstos hubieren desaparecido o la obra se encontrare en dominio público, toda persona puede denunciar a la autoridad administrativa de aplicación cualquier violación al derecho moral de un autor. Dicha autoridad, que también puede proceder de oficio, constituirá un jurado que se integrará en la forma que fije la reglamentación.

El jurado se expedirá declarando si existe o no la violación denunciada. En caso afirmativo la autoridad administrativa de aplicación elevará las actuaciones al juez competente para la subsanciación de la causa penal.

La autoridad de aplicación podrá también intervenir si los herederos o legatarios hubieran renunciado al ejercicio de sus derechos. Se presumirá que han renunciado si dentro del plazo de noventa días de instados, cualquiera de ellos, no hubieran ejercido sus derechos.

SECCION QUINTA

Duración del derecho de autor

Art. 33. — *Norma general.* Los derechos de utilización económica de la obra corresponden al autor durante su vida y a sus herederos o derechohabientes durante setenta (70) años más, contados desde el último día del año de su fallecimiento. En caso de que un autor falleciere sin dejar herederos y se declarase vacante su sucesión, los derechos que a aquél correspondieren sobre sus obras pasarán al Estado por todo el término de ley, sin perjuicio de los derechos de terceros.

Art. 34. — *Obras publicadas como anónimas o bajo seudónimo.* Para las obras publicadas como anónimas o bajo seudónimo, la duración de la protección es de setenta (70) años contados a partir del último día del año de su publicación. Sin embargo, cuando el seudónimo no deje dudas sobre la identidad del autor, la duración de la protección es la prevista en el artículo precedente.

Art. 35. — *Cesación del anónimo.* Si el autor de una obra publicada como anónima o bajo seudónimo, revelare su identidad dentro del plazo de setenta (70) años fijado en el artículo anterior, el de la protección, será el establecido en el artículo 33.

Art. 36. — *Obras en colaboración.* Para las obras en colaboración de que tratan los artículos 22 y 28, la duración de los derechos de cada co-autor se determinarán a partir del fallecimiento del último de ellos.

Art. 37. — *Obra colectiva.* La duración de los derechos de utilización económica de la obra colectiva es de setenta (70) años, contados desde su primera publicación. Los derechos de cada colaborador sobre la obra aportada al conjunto, se determinan de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.

Art. 38. — *Obras por entregas.* Cuando las partes o los tomos de una misma obra, para cuya protección se toma en cuenta la fecha de publicación, se publicaran separadamente en distintas épocas, los plazos establecidos corren para cada parte o tomo desde la fecha de su publicación.

Cuando el plazo se cuente a partir de la fecha de publicación y la obra se publique parcial o periódica-

mente por entregas o folletines, el plazo corre desde la publicación de la última entrega.

Art. 39. — *Publicaciones académicas u oficiales.* Para las comunicaciones y memorias publicadas por academias y demás entidades culturales oficiales, el plazo es de dos (2) años, transcurridos los cuales el autor recupera la libre disposición de sus escritos.

Art. 40. — *Obras póstumas.* Para las obras póstumas, la duración de los derechos de utilización económica es, para los herederos o derechohabientes de setenta (70) años, a partir del fallecimiento de autor.

Se consideran obras póstumas, además de las publicadas después de la muerte del autor, aquellas publicadas en vida del mismo pero que él dejare refundidas, transformadas o corregidas de modo tal, que puedan considerarse como obras nuevas.

Art. 41. — *Obras cinematográficas.* Los derechos del productor de la obra cinematográfica duran treinta (30) años, contados desde la primera proyección pública.

Art. 42. — *Obras fotográficas.* El derecho exclusivo sobre la obra fotográfica dura veinticinco (25) años, contados desde la primera publicación.

Art. 43. — *Obras de arquitectura.* El derecho sobre la obra arquitectónica dura veinticinco (25) años, a contar de la fecha de efectuado el depósito en la autoridad administrativa de aplicación.

CAPÍTULO II

Disposiciones especiales

SECCION PRIMERA

Contratos en general

Art. 44. — *Autorización.* El consentimiento a que se refiere el artículo 24 para que un tercero utilice la obra, sólo podrá otorgarse por contratos de autorización exclusiva o no exclusiva. La autorización debe ser otorgada únicamente por escrito.

Art. 45. — *Presunción de ilicitud de la utilización.* La utilización de la obra sin que mediare contrato escrito se presumirá ilícita y el autor podrá exigir el cese de la misma y la indemnización de los daños y perjuicios y ejercer las acciones penales que correspondieren.

Art. 46. — *Obra por encargo.* — El autor de la obra realizada a requerimiento de un tercero, antes de ser firmado el contrato de utilización podrá exigir que ella se publique, represente o difunda en las formas verbales convenidas y en su defecto en las establecidas por la presente ley o en las condiciones usuales.

Art. 47. — *Autorización exclusiva: requisitos.* La autorización para la utilización exclusiva debe ser expresa y para poder oponerla a terceros deberá inscribirse ante la autoridad administrativa de aplicación.

Art. 48. — *Transferencia de la autorización: requisitos.* Salvo pacto en contrario, las autorizaciones son intransferibles. En caso de transferencia autorizada y para su perfeccionamiento, ella debe ser notificada fehacientemente al autor.

Art. 49. — *Plazo para la autorización.* La obra deberá ser utilizada en el plazo convenido con el autor. Este plazo no podrá exceder de dos (2) años desde que el

contrato fue suscrito o la obra encargada o entregada, sin perjuicio de los plazos menores establecidos por la presente ley en cada caso.

Es nula la cláusula del contrato que contenga renuncia del autor a fijar un plazo dentro del cual la obra deberá ser utilizada.

Art. 50. — *Caducidad de la utilización por falta de explotación.* El autor tendrá derecho a considerar que ha caducado la autorización acordada, cuando haya cesado la explotación de la misma durante un (1) año, sin perjuicio de los plazos menores establecidos por la presente ley en cada caso.

Art. 51. — *Presunción de onerosidad.* Toda autorización de uso de una obra es onerosa.

Art. 52. — *Individualización de cada uso.* Cada utilización de una obra debe ser individualmente convenida y especificar expresamente el medio de difusión por el cual será efectuada la utilización y su ámbito espacial de validez.

Cuando en un solo instrumento se convengan distintas utilidades de una obra deberá estipularse el precio y condiciones pactadas respecto de cada uno. Cada utilización se considerará como un contrato autónomo. Quedan reservadas al autor todas aquellas formas de utilización que no hayan sido expresamente autorizadas.

Art. 53. — *Pacto comisorio.* En todos los contratos se entiende implícita la facultad de resolver las obligaciones emergentes de ellos en caso de que uno de los contratantes no cumpliera sus obligaciones.

No cumplidas las obligaciones, el acreedor podrá dar por rescindido el contrato, quedando resueltas sin más las obligaciones, con derecho para el acreedor al resarcimiento de los daños y perjuicios.

Art. 54. — *Derecho de control del autor.* El autor tiene derecho irrenunciable a controlar los ingresos obtenidos por la utilización económica de su obra. Es asimismo irrenunciable el derecho a controlar íntegramente el proceso de puesta en escena, difusión y fijación de la misma sobre un soporte material.

Art. 55. — *Menciones obligatorias en el anuncio de la obra.* Toda utilización de una obra, aun en dominio público, obliga a mencionar en forma destacada el nombre del autor a continuación del título.

Art. 56. — *"In dubio pro autore".* En caso de duda en la interpretación de los actos jurídicos que autoricen la utilización de obras amparadas por la presente ley, se estará a favor del autor.

Art. 57. — *Derecho a retirar la obra del comercio.* Cuando el autor tuviera razones que no sean de orden económico, tiene derecho a retirar la obra del comercio, indemnizando a quienes hayan contratado los derechos de reproducción, difusión, ejecución, representación o distribución de la misma. Este derecho es personal e intransferible.

El autor debe notificar a los demás contratantes su intención de retirar la obra y éstos, dentro de los tres (3) meses de la fecha de notificación, pueden recurrir ante la autoridad judicial para oponerse a que el autor ejercite ese derecho u obtener el resarcimiento de daños y perjuicios.

Art. 58. — *Idem: Intervención judicial.* El juez, si estimare atendibles las razones invocadas por el autor,

dispondrá la prohibición de la reproducción, difusión, ejecución, representación o distribución de la obra a condición de que previamente se abone a los interesados una indemnización, y fijará el monto de la misma y el plazo dentro del cual debe satisfacerse. Si la indemnización no se abonare en el plazo señalado, la prohibición quedará sin efecto.

Si existieren razones de urgencia, aun antes de vencido el plazo de tres (3) meses fijados en el artículo anterior, el juez puede ordenar la prohibición, previa caución del autor por las costas y daños y perjuicios que pudiere ocasionar.

Si vencido el plazo de tres (3) meses los interesados, debidamente notificados, no se hubieren presentado ante la autoridad judicial y continuaren reproduciendo, difundiendo, ejecutando, representando o distribuyendo la obra, serán responsables de los daños y perjuicios y pasibles de las sanciones penales que correspondan.

Art. 59. — *Insensibilidad.* Los derechos de utilización económica sobre las obras no pueden ser cedidos. Sólo pueden transmitirse por disposiciones de última voluntad.

Art. 60. — *Contrato de trabajo.* En caso de obras realizadas en cumplimiento de un contrato de trabajo, el empleador tendrá los derechos estipulados en el contrato en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

Art. 61. — *Caducidad por falencia o fallecimiento del usuario.* La muerte, concurso o quiebra del titular del derecho de utilización de la obra, hace caducar de pleno derecho el contrato de autorización. Si la obra ya estuviese fijada podrá continuarse con su comercialización en los términos del contrato.

Art. 62. — *Privilegio.* Las sumas adeudadas al autor por la utilización de sus obras tendrán el mismo grado de privilegio que las debidas por los contratos de trabajo y en su caso las obtenidas por la comercialización de los ejemplares se afectarán al pago de las cantidades adeudadas.

Art. 63. — *Daños y perjuicios.* En el caso de contratos sobre obras a las que fuera aplicable el artículo 1.638 del Código Civil, la indemnización prevista por éste no podrá ser reducida por ningún motivo.

Art. 64. — *Desvalorización monetaria.* Los créditos provenientes de los hechos y actos jurídicos relativos a las obras amparadas por la presente ley, demandados judicialmente, serán actualizados teniendo en cuenta la depreciación monetaria que se operara desde que cada suma es debida hasta el momento del efectivo pago. A tal fin, los jueces de oficio a petición de parte, aplicarán los índices oficiales de incremento del costo de vida.

Art. 65. — *Contrato de promoción autorial.* El mandato otorgado por el autor para promover la explotación económica de su obra será siempre revocable.

No es sustituible si la sustitución no se pactare expresamente.

Art. 66. — *Idem: obligaciones del mandatario.* El mandatario deberá notificar fehacientemente al autor de todo contrato a convenir y si éste no manifestase desacuerdo dentro del término de quince (15) días podrá oponerse en lo sucesivo al contrato que fi aquél.

La notificación del mandatario debe detallar el objeto del contrato, su duración, el precio y el nombre y domicilio de la persona que utilizará la obra.

El mandato deberá ejercerse de acuerdo con lo dispuesto en el respectivo contrato y dentro de las disposiciones de la presente ley.

SECCION SEGUNDA

Contrato de edición

Art. 67. — *Definición.* Hay contrato de edición cuando el titular de los derechos de autor autoriza a imprimir o fijar por cualquier medio y publicar la obra, a reproducir, a difundir, a distribuir y vender los ejemplares de la misma.

La explotación se hace por cuenta y riesgo del editor quien debe ejercer los derechos autorizados en el modo y extensión que resulten del contrato.

No se encuentra comprendido dentro de las normas de esta sección el contrato por el cual una sociedad de autores autoriza a uno o más productores de fonogramas la utilización de su repertorio en forma simultánea y no exclusiva.

Art. 68. — *Contenido del contrato.* En el contrato deberá constar su plazo, el número de ediciones o reimpressiones autorizadas y el de ejemplares de que constará cada una de ellas, la retribución pecuniaria que recibirá el autor y si la autorización es exclusiva o no.

A falta de dichas indicaciones se entenderá que el contrato tiene por objeto una edición única de dos mil (2.000) ejemplares que deberá ser puesta a la venta dentro del año contado a partir de la fecha del contrato y que corresponde al autor el diez (10) por ciento del precio de venta al público.

Art. 69. — *Contrato por plazos.* El contrato de edición puede autorizar al editor a realizar dentro del plazo convenido el número de ediciones o reimpressiones que éste estime conveniente, debiendo establecerse la cantidad mínima de ejemplares de que constará cada edición o reimpresión. A falta de esta previsión, será de dos mil (2.000) ejemplares.

El contrato se extinguirá, cualquiera sea el plazo convenido, si el editor dejare agotar cualquiera de las ediciones o reimpressiones, en cuyo caso será aplicable lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 71.

Art. 70. — *Plazo máximo.* En ningún caso el contrato podrá fijar un plazo mayor de diez (10) años. En lo que excediere, el mayor plazo pactado no será válido.

Art. 71. — *Agotamiento de la edición.* Si el contrato prevé más de una edición, el editor debe advertir al autor el agotamiento de la edición en venta y declarar si proyecta o no reeditar la obra. Esta declaración debe ser formulada dentro de los sesenta (60) días de agotada la edición.

Se considera agotada la edición si el editor no satisface dos (2) pedidos de entrega de ejemplares dentro de los tres (3) meses de formulados o no efectúa durante dos (2) semestres consecutivos la liquidación del artículo 76.

Art. 72. — *Resolución del contrato.* Si el editor no formula la declaración en tiempo o si no la realiza dentro del plazo de un (1) año, contado desde que hizo

su declaración afirmativa, se considera resuelto el contrato, con daños y perjuicios a favor del autor.

Art. 73. — *Transferencia del fondo de comercio.* En caso de transferencia de su fondo de comercio el editor no puede, sin consentimiento del autor, incluir en la transferencia la autorización para editar que éste le hubiese otorgado. El consentimiento deberá requerirse al autor por comunicación personal fehacientemente documentada y su silencio, pasados diez (10) días hábiles de recibida la comunicación, importará su aceptación de la transferencia. En todos los casos no podrán adeudarse derechos de autor a la fecha de la transferencia.

El adquirente asumirá frente a los autores todas las obligaciones del editor.

Art. 74. — *Responsabilidad por pérdida del original.* El editor es responsable de la pérdida o de la destrucción total o parcial del original o copia de la obra no publicada entregada por el autor. Si se perdiere el original o copia y fuere reproducido por quien no tuviere autorización del autor o sus derechohabientes, el editor debe indemnizar los daños causados sin perjuicio de la aplicación a los responsables de las sanciones penales que correspondan.

Art. 75. — *Autorización para publicar varias obras.* La autorización concedida a un editor para publicar varias obras por separado, no comprende, salvo pacto en contrario, el de publicarlas reunidas en uno o varios volúmenes ni viceversa.

Art. 76. — *Liquidaciones.* Si el contrato estableciere un porcentaje para el autor sobre el precio de venta de los ejemplares y salvo que se pactare un plazo menor el editor estará obligado a liquidar y abonar a aquél, semestralmente, a contar desde la fecha que deberá indicarse en el pie de imprenta, las cantidades que le correspondan, establecer el saldo de los ejemplares restantes y facilitarle el examen de los comprobantes. Es nulo cualquier pacto en contrario.

Se entiende por "pie de imprenta" la mención del día, mes y año en que finalizó la impresión de la obra, que el editor debe obligatoriamente hacer figurar en cada ejemplar.

Art. 77. — *Edición del autor.* Cuando el titular de los derechos de autor abona una remuneración convenida para que se produzca un número determinado de ejemplares de una obra y se asegure su publicación y difusión, figure o no en ellos la mención "edición del autor" o similar, son obligaciones del editor:

- a) Efectuar la publicación en el término acordado con el autor que no podrá exceder de seis (6) meses desde que el editor recibió el pago total o parcial;
- b) Si la edición no se vende en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha del pie de imprenta, el editor deberá aprobar que efectuó una distribución y publicidad acorde a los usos y costumbres;
- c) Devolver al autor los ejemplares sobrantes, pasado el término consignado en el inciso anterior. La falta de devolución en el plazo de la intimación al efecto, dará derecho al autor a exi-

gir la totalidad de las sumas que le corresponderían si la edición se hubiera rendido íntegramente;

- d) Si el editor no efectúa correctamente la distribución o no devuelve los ejemplares sobrantes, pasado el plazo indicado en el inciso c) del presente artículo, además del importe adeudado en el segundo caso allí establecido se adeudarán daños y perjuicios;
- e) Abonar al autor no menos del cuarenta (40) por ciento del precio de venta al público de los ejemplares;
- f) Efectuar las liquidaciones y pago en la forma establecida en el artículo 76;
- g) Dar cumplimiento a las obligaciones administrativas establecidas en el título IV, capítulo I.

El editor debe limitarse a imprimir la cantidad de ejemplares convenidos, no pudiendo pactarse opciones de nuevas ediciones a su favor. La propiedad de los ejemplares impresos corresponde al autor.

Art. 78. — *Contrato de edición de obra musical* Cuando en el contrato de edición de obra musical se otorgue al editor participación en el producido económico de una o más formas de utilización, como consecuencia de su obligación de promover y difundir la obra o se lo autorice a dar a ésta en subedición o representación al exterior del país, se aplicarán las disposiciones de los artículos siguientes, con carácter irrenunciable para el autor. Este contrato sólo se perfeccionará con la impresión gráfica de la escritura musical y literaria, si la hubiere, a satisfacción del autor y de la entidad autorral que lo represente, en los ejemplares previstos como tirada mínima.

Art. 79. — *Regulación supletoria*. Si no existiere una regulación contractual típica dada por entidades que representen los respectivos intereses con validez generalizada, se estará a los usos y costumbre vigentes en la materia.

Art. 80. — *Pluralidad de obras*. Para todos los efectos de esta ley, aunque en un solo contrato se incluyesen varias obras, se entenderá que existen tantos contratos como obras independientes.

Art. 81. — *Caducidad del contrato*. Un contrato caducará, cualquiera fuese su término a los tres (3) meses de comprobada la inexistencia en poder del editor de ejemplares impresos de la obra respectiva, si el editor no efectúa el nuevo tiraje según el mínimo contractualmente previsto de ejemplares, antes del vencimiento de dicho término.

Art. 82. — *Facultad de reproducción*. Si el contrato contuviere la facultad a favor del editor de reproducir las partes vocales o instrumentales de la obra, destinadas a su utilización por terceros, para su posterior restitución al editor, se deberá prever para cada uso de dicho material, una retribución para el autor no inferior al diez por ciento (10 %) del alquiler respectivo o al precio de venta de un (1) ejemplar de la partitura completa si el uso del material fuese gratuito.

Art. 83. — *Subedición*. Cuando el editor, debidamente autorizado al efecto, diere la obra en subedición para

el extranjero deberá hacerlo saber al autor dentro de los tres (3) meses de celebrado el contrato de subedición. En ningún caso el editor podrá celebrar el contrato de subedición sin haber producido previamente, el tiraje inicial mínimo de ejemplares estipulados en el contrato original. El incumplimiento por el editor de las obligaciones establecidas en este artículo causará la resolución de dicho contrato originario.

Art. 84. — *Derecho de requerir información al editor*. El autor tiene derecho a requerir al editor cada tres años, información por escrito de su actividad en la promoción y difusión de la obra respectiva y la exhibición de la documentación pertinente.

La negativa al requerimiento o el silencio opuesto al mismo por más de tres meses, se reputará como prueba de la inactividad de editor en el cumplimiento de sus obligaciones.

SECCION TERCERA

Contrato de representación y de ejecución

Art. 85. — *Contrato de representación*. Hay contrato de representación cuando el autor de una obra dramática, dramático-musical, coreográfica o cualquier otra, autorice su representación escénica.

Art. 86. — *Obligaciones del empresario*. El autorizado, que recibirá la denominación de empresario, está obligado a representar la obra en los términos establecidos en la presente ley y en lo convenido con el autor.

Deberá anunciar al público el título de la obra, acompañándolo siempre del nombre o del seudónimo del autor y en su caso, los del traductor y del adaptador, indicando las características de la adaptación.

Art. 87. — *Intérpretes elegidos de común acuerdo*. Si los intérpretes principales de la obra y los directores de orquesta o coro fueren elegidos de común acuerdo entre el autor y el empresario, éste no puede sustituirlos sin consentimiento de aquél, salvo caso fortuito que no admita demora.

Art. 88. — *Plazo para la representación*. La obra deberá comenzar a representarse en el plazo fijado por las partes, que no podrá exceder de un (1) año.

Si no se estableciere plazo o se determinare uno mayor que el previsto, ello no traerá aparejada la nulidad del contrato.

En estos supuestos el plazo legal de un (1) año se computará desde que fue otorgada la autorización o entregada la obra.

Art. 89. — *Obligación de mantener la obra en cartel*. Si el contrato no fijare término a las representaciones, el empresario debe mantener la obra en cartel mientras la concurrencia de público lo justifique económicamente. Se considerará que se da esta circunstancia, cuando el número promedio semanal de las localidades vendidas supere el cincuenta por ciento (50 %) del registrado durante la semana de más elevada venta.

Art. 90. — *Caducidad de la autorización*. Caduca la autorización cuando la obra deja de ser representada por falta de concurrencia de público.

Art. 91. — *Responsabilidad.* En ningún caso el empresario podrá exonerarse de su responsabilidad alegando que el autor no ha sufrido perjuicio.

Art. 92. — *Indemnización.* En caso de que la obra no sea representada en los plazos establecidos en el artículo 88 la indemnización a que se refiere el artículo 53, segunda parte, consistirá en una suma igual a la que correspondería al autor por cuarenta y cinco (45) representaciones a teatro lleno y al precio más alto de las localidades percibido en la sala y en el año que debió realizarse.

En el supuesto en que no se hubiere individualizado la sala para la cual se otorgó la autorización, la indemnización se calculará sobre una sala de quinientas localidades situada en zona céntrica.

Igual criterio se aplicará si en la sala no se hubieren efectuado representaciones durante todo un (1) año.

Art. 93. — *Recibo de entrega de la obra.* Si el autor entregare a un empresario el ejemplar de una obra para su representación, éste deberá dar recibo de la misma y manifestar, dentro de los treinta (30) días su aceptación o rechazo. Si el empresario no se pronunciar dentro del plazo señalado, se presume que acepta la obra para su representación, siendo, en lo demás aplicable lo establecido en los artículos anteriores.

En caso de omisión del recibo, la entrega podrá ser probada por cualquier otro medio.

Art. 94. — *Obligación de restituir el ejemplar.* El empresario debe restituir al autor el ejemplar recibido y es responsable de la destrucción total o parcial del original de la obra no publicada entregado por el autor.

Si se perdiere o se reprodujere o se representare sin la autorización del autor o sus derechohabientes, debe indemnizar los daños causados, sin perjuicio de la aplicación a los responsables, de las sanciones personales que correspondan.

Art. 95. — *Representación. Alcance del concepto.* Se considera representación y por lo tanto sujeta a lo establecido en el presente capítulo, en todo lo que no esté expresamente previsto al respecto, la difusión de la obra por radiofonía, televisión o cualquier otro medio semejante o equivalente.

Art. 96. — *Fijación de la obra.* La fijación de una obra, aun cuando no tenga por destino su pública difusión debe estar expresamente autorizada por el autor.

Cuando la fijación está destinada a un uso efímero, el autorizado debe proceder a su inmediata destrucción una vez efectuado dicho uso.

Art. 97. — *Condiciones. Técnicas de la representación.* El empresario de espectáculos debe realizar la representación pública en condiciones técnicas apropiadas, que garanticen los derechos morales del autor.

Art. 98. — *Plazo para la difusión.* Cuando la autorización se concede para la radiodifusión de la obra y no se hubiere pactado plazo, ésta deberá comenzar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que fue dada la autorización o entregada la obra. Salvo pacto en contrario, la duración del contrato será de tres meses.

En caso de que el empresario no comience la difusión del programa o de la obra pactada en el término correspondiente o las interrumpa por su voluntad, deberá una indemnización equivalente a lo que el autor hubiera debido percibir hasta la conclusión del contrato, sin admitirse deducción alguna.

Art. 99. — *Fijación para radiodifusión.* El contrato para la fijación de una obra para su radiodifusión o para su utilización en lugar público también se regirá por las normas de este capítulo. La presente disposición no es aplicable a la fijación de obras musicales.

Art. 100. — *Ejecución musical.* Cuando se trate de ejecuciones en vivo o grabadas, la autorización a la que se refieren los artículos 24, incisos a), b) y c); 44 y 52 de la presente ley, será otorgada por la entidad que legalmente o por sus estatutos administre los derechos económicos de los respectivos autores, pudiendo comprender un número indeterminado de obras, aunque sus títulos y autores no hayan sido prefijados. Cuando las circunstancias así lo requieran, la autorización podrá ser otorgada con carácter precario, difiriéndose la fijación de las condiciones contractuales.

Las habilitaciones municipales, policiales u otras similares que se otorguen para ejecutar músicas, realizar bailes u otras reuniones análogas, no suplen la autorización de los autores que prevé este artículo.

Art. 101. — *Utilización de radiodifusiones.* El uso o aprovechamiento de emisiones de obras musicales autorizadas para su difusión por radio o televisión requiere autorización especial para su propalación, retransmisión, fijación o reproducción.

Art. 102. — *Plazo.* Si la autorización no expresare tiempo determinado, se entenderá que la misma fue dada para la fecha de su otorgamiento, que comprenderá las primeras horas del día siguiente hasta la finalización del acto.

Art. 103. — *Autorización al intérprete.* La autorización dada al organizador de un espectáculo o a quien utilice u ordene utilizar públicamente las obras musicales, no exime a los intérpretes de contar a su vez con la debida autorización.

Art. 104. — *Responsabilidad solidaria.* El dueño de un local en el que hayan de ejecutarse públicamente obras musicales, será solidariamente responsable con el organizador, empresario y ejecutantes, de las consecuencias de la ejecución no autorizada, siempre que haya sido notificado previamente por el autor o entidad representativa de éste, de que los nombrados carecen de la autorización correspondiente.

Cualquiera de los interesados en la realización de las ejecuciones musicales, ya sea el dueño del local, el empresario u organizador, las personas o entidades que auspician el acto o los intérpretes, podrán rescindir los contratos vinculados a esa ejecución si alguno de los intervinientes careciera de la autorización necesaria para que ella se realice lícitamente.

Art. 105. — *Ejecución pública. Concepto.* A los efectos de la presente ley, con las solas excepciones previstas en la misma se considera ejecución pública sujeta a autorización, toda ejecución de una o más obras musicales que tenga lugar por cualquier medio, con carácter prin-

cial o accesorio, en todo ámbito que no sea una vivienda familiar y aun en este último caso, cuando la ejecución trascienda al exterior.

SECCION CUARTA

Limitaciones al derecho de autor

Parte primera: Cita y antología

Art. 106. — *Derecho de cita.* La cita o la utilización de breves fragmentos de una obra en una obra protegida y con fines de crítica, comentario, polémica o enseñanza, es lícita si se realiza dentro de los límites justificados por dichos fines.

La cita o la utilización debe hacerse siempre con la mención del título de la obra, del nombre del autor y si se trata de traducción, del nombre del traductor.

Art. 107. — *Antología.* La publicación de antologías podrá hacerse sin la autorización exigida por el artículo 24 si se justifica ante la autoridad administrativa de aplicación que se ha dado cumplimiento a las exigencias que fijará la reglamentación, tendientes a localizar al autor o derecho-habientes de las obras que se quiere utilizar y que no se ha podido hallarlos o que no se ha obtenido respuesta alguna en el plazo de ciento veinte (120) días.

Para la publicación de antologías destinadas a satisfacer las necesidades de los programas oficiales de la enseñanza primaria y secundaria, el editor podrá recabar en juicio sumario la autorización negada injustificadamente por el autor y pedir que se fije la retribución correspondiente.

Parte segunda: Reproducción fotográfica de obras protegidas

Art. 108. — *Licencias para obras fotográficas.* Es lícita la reproducción fotográfica o por medios análogos a la fotografía de las obras protegidas, para uso privado y fines estrictamente personales.

Art. 109. — *Licencia para bibliotecas.* Las bibliotecas que no persigan fines de lucro pueden, sin pago de derechos de autor, proporcionar a los interesados, para uso privado y fines estrictamente personales, una sola reproducción de un artículo de revista u otra publicación periódica o de fragmentos de obras, en la extensión que justifiquen los fines expresados por el peticionante, de lo que se dejará constancia.

Art. 110. — *Obras inéditas.* Es ilícita la reproducción, sin consentimiento expreso del autor de las obras inéditas depositadas en los archivos de las bibliotecas.

Art. 111. — *Microfilmación.* Las bibliotecas que no persigan fines de lucro, pueden realizar, para conservación de sus colecciones, reproducciones microfilmadas de revistas o publicaciones periódicas y de obras agotadas, siempre que tales reproducciones no puedan obtenerse del editor.

El número de copias hechas, utilizando la microfilmación, no puede ser superior al de los ejemplares de la obra registrada en los catálogos.

Art. 112. — *Reproducciones para otras bibliotecas.* Las bibliotecas públicas pueden reproducir, para el fondo

bibliográfico de otras bibliotecas, también públicas, una copia de las obras agotadas, depositadas en sus archivos. Estas copias sólo pueden ser reproducidas por la biblioteca que las reciba, en caso de ser necesaria su conservación.

Art. 113. — *Ilícitud.* Es ilícita la circulación de las copias obtenidas en virtud de las autorizaciones concedidas en los artículos precedentes.

Parte tercera: Otras limitaciones

Art. 114. — *Utilización privada.* Es lícita la exhibición, representación, ejecución, o recitación de una obra literaria o artística, realizada gratuitamente dentro del exclusivo círculo íntimo o familiar.

Art. 115. — *Licencia para fines educativos.* Es lícita y está exenta del pago de derecho de autor y de intérpretes o ejecutantes, la representación, ejecución y recitación de obras literarias o artísticas ya publicadas, cuando se efectúen en actos públicos realizados en la sede de los establecimientos de enseñanza, dentro del desarrollo de los programas y planes oficiales escolares, siempre que el acto no sea difundido fuera del lugar en que se lleve a cabo y la concurrencia al mismo y la actuación de los intérpretes sean gratuitos.

Art. 116. — *Idem obras musicales.* La misma exención del artículo 115 se aplicará cuando esas utilizaciones estén a cargo de bandas y fanfarrias militares o de cuerpos de seguridad.

Art. 117. — *Discursos.* Los discursos sobre cuestiones de interés público, pronunciados en reuniones públicas o en público, en cualquier forma que sea, pueden ser producidos libremente en publicaciones periódicas o por radiodifusión, siempre que se indique la fuente, el nombre del autor, la fecha y el lugar en que se pronunciaron. No están comprendidas las conferencias.

Art. 118. — *Informaciones de prensa.* Las simples informaciones de prensa sobre hechos diversos no tienen protección y pueden ser utilizadas, transmitidas y retransmitidas libremente, pero cuando se utilicen en su versión original, debe expresarse su fuente.

Art. 119. — *Obras de arte en lugares públicos.* Es lícita la reproducción por cualquier medio de obras de arte que se encuentren colocadas permanentemente en calles y plazas públicas siempre que se reproduzcan formando parte del contexto del paisaje y el motivo principal de la reproducción no sea la obra de arte. Será igualmente lícita la circulación y comunicación públicas de dichas reproducciones.

Art. 120. — *Fotografías en periódicos y difusión en cinematografía y televisión.* Son lícitas, exclusivamente con fines de información, la reproducción fotográfica en publicaciones periodísticas y la difusión por cinematografía o televisión de las obras artísticas expuestas en museos o lugares públicos.

Art. 121. — *Inactividad de los herederos.* Transcurridos diez (10) años sin que los herederos o derecho-habientes hayan dispuesto la reproducción, la fijación, la representación, la difusión según el caso o la adaptación de una obra editada o difundida del causante y se opusieran injustificadamente a que terceros lo

hagan, éstos, tendrán derecho a solicitar judicialmente una licencia a tales efectos, la que fijará las condiciones de la misma.

En caso de que los herederos o derechohabientes no pudieran ser localizados, se deberá solicitar la autorización a la correspondiente sociedad de autores, legalmente facultada al efecto. Cuando ésta no existiera o denegara la autorización o no respondiera en un plazo de ciento veinte (120) días quedará expedita la vía judicial. En los dos últimos casos se citará a la sociedad de autores.

SECCION QUINTA

Obras colectivas

Art. 122. — *Derechos del editor y de los autores.* Sin perjuicio de los derechos de quien la organiza y dirige, el ejercicio del derecho de explotación económica de la obra colectiva, salvo pacto en contrario, corresponde al editor de ella. Se dejan a salvo los derechos de los autores de las obras incorporadas.

Art. 123. — *Otras utilidades de las obras.* Los colaboradores individuales de la obra colectiva tienen el derecho de utilizar por separado sus propias obras, con sujeción a los pactos establecidos.

Art. 124. — *Nombre de los autores.* El colaborador de una obra colectiva tiene derecho a que su nombre figure en la forma usual en la reproducción de la obra.

Art. 125. — *Menciones en otras obras colectivas.* El autor de un artículo u otra obra que haya sido reproducida en una obra colectiva, puede recopilarla en volumen con otras obras suyas siempre que indique la obra colectiva de la que ha sido tomada y la fecha de la publicación de ésta.

SECCION SEXTA

Publicaciones periodísticas

Art. 126. — *Obligación de conservar los originales.* El editor o director de una publicación periodística no tiene obligación de conservar ni devolver los originales de las obras, hayan sido publicadas o no.

Art. 127. — *Colaboraciones firmadas.* El autor de una obra incluida con su nombre o seudónimo en una publicación periodística conserva el derecho de hacerla reproducir y de explotarla en cualquier forma.

Art. 128. — *Colaboraciones no firmadas.* Los autores de obras no firmadas conservan el derecho exclusivo de reunirlos en colección y publicarlos o autorizar su publicación luego de transcurrido un (1) año desde que la obra fue incluida en la publicación periodística.

SECCION SEPTIMA

Obras cinematográficas

Art. 129. — *Carácter de obra original.* Sin perjuicio de los derechos del autor de la obra adaptada, la obra cinematográfica es protegida como una obra original.

Art. 130. — *Otras adaptaciones.* Para publicar la adaptación a cualquier otra forma artística de las obras cinematográficas obtenidas de obras literarias o artísticas,

se requiere la autorización de los autores de aquéllas y del autor de la obra original.

Art. 131. — *Derecho del productor a difundir la obra.* El derecho a autorizar la difusión de la obra cinematográfica corresponde al productor en los términos de los contratos celebrados con los autores. La autorización otorgada por el productor no supe el derecho económico de los autores a percibir una remuneración equitativa por la exhibición del film. La falta de pago por parte de los exhibidores dará derecho de los autores a prohibir dichas exhibiciones.

Art. 132. — *Productor: definición.* El productor de una obra cinematográfica es el empresario, ya sea persona física o de existencia ideal, que asume la iniciativa y la responsabilidad de la realización de la obra.

Art. 133. — *Coautores de la obra cinematográfica.* Salvo pacto en contrario, los coautores de la obra cinematográfica tienen iguales derechos, considerándose como tales al autor del argumento o guión y al de la música compuesta especialmente para la obra.

Art. 134. — *Modificaciones de la obra.* Salvo pacto en contrario, el productor no puede efectuar modificaciones o transformaciones en la obra producida, sin el consentimiento de los coautores.

Art. 135. — *Publicación separada del libro y la música.* El autor del argumento tiene la facultad de publicarlo separadamente y de transformarlo en otra obra de cualquier especie. El autor de la música tiene la facultad de utilizar separadamente su obra.

Art. 136. — *Obligación de mencionar a los coautores y otros autores e intérpretes.* En la exhibición pública de la obra cinematográfica debe mencionarse el nombre del productor, el del autor del argumento y, en su caso, el de los autores de la obra original de la que se tomó aquél, el del compositor de la música, el del director artístico, el de los intérpretes principales, el del escenógrafo y el del director de fotografía.

Art. 137. — *Caducidad de los contratos.* Si el productor no llevare a cabo la obra cinematográfica dentro del plazo de dos (2) años desde que se le hizo entrega de la parte literaria o musical, o no hiciera proyectar la obra realizada dentro del plazo de dos (2) años desde que quedó terminada, los autores de dichas partes tienen derecho a disponer libremente de su obra y a demandar los daños y perjuicios que correspondan.

SECCION OCTAVA

Obras plásticas

Art. 138. — *Derecho de participación.* Los autores de obras plásticas, aun hubiesen enajenado la propiedad física de la obra tendrán un derecho inalienable a participar en el producido de toda ulterior transmisión a título oneroso de la misma. Este derecho se transmite únicamente por causa de muerte y por el lapso establecido en el artículo 33.

El porcentaje de este derecho de participación es del cinco por ciento (5%) del valor asignado a la obra en su transmisión y será abonado por el enajenante.

Art. 139. — *Evasión.* En caso de evasión comprobada a lo dispuesto en el artículo anterior, el adquirente será solidariamente responsable del derecho de participación incrementando décuplo.

Si la operación se realizara con la intervención de un comerciante o de un martillero, éstos deberán retener la suma que corresponda al autor y serán responsables en los términos de este artículo.

Art. 140. — *Obras no incluidas.* Lo dispuesto en los artículos 138 y 139 no se aplicará a las obras de arquitectura ni a las obras de artes aplicadas al comercio y a la industria.

SECCION NOVENA

Obras fotográficas

Art. 141. — *Definición.* Se consideran obras fotográficas a los fines de la presente ley, las imágenes obtenidas mediante el procedimiento fotográfico u otros análogos, incluidas las reproducciones de las artes figurativas y las fotografías de las películas cinematográficas.

Art. 142. — *Alcance del derecho.* Corresponde al fotógrafo el derecho exclusivo de producción, difusión y distribución de la obra fotográfica, salvo lo establecido en la presente ley, respecto del retrato y sin perjuicio de los derechos del autor de la obra de arte reproducida fotográficamente.

Art. 143. — *Formalidades.* Los ejemplares de las obras fotográficas deben llevar las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del fotógrafo;
- b) Año de reproducción de la obra;
- c) En su caso, el nombre del autor y título de la obra de arte fotografiada.

Art. 144. — *Licencias.* La reproducción de obras fotográficas en antologías destinadas a uso didáctico y en general en las obras científicas y didácticas, es lícita mediante el pago de una compensación que sera fijada judicialmente, si las partes no se pusieran de acuerdo.

En la reproducción debe mencionarse el nombre del fotógrafo.

Art. 145. — *Incumplimiento de formalidades.* Si los ejemplares de las obras fotográficas no llevaran las indicaciones señaladas en el artículo 143, la reproducción prevista en el artículo anterior puede hacerse libremente y sin compensación.

SECCION DECIMA

Obras de arquitectura

Art. 146. — *Alcance de la autorización.* La adquisición de un plano o proyecto de arquitectura implica para el adquirente el derecho de ejecutar la obra proyectada, pero se requiere el consentimiento del autor para utilizarlo nuevamente en la construcción de otra obra.

Art. 147. — *Demolición de la obra.* El propietario tiene derecho a disponer la demolición total o parcial, la ampliación o reducción o cualquiera otra modifi-

cación de la obra arquitectónica, pero el autor del plano o proyecto puede exigir la supresión de su nombre, si éste apareciere consignado en la obra que se modifica.

Art. 148. — *Modificación de la obra.* En las obras de arquitectura, el autor no puede oponerse a la introducción de aquellas modificaciones que se hagan necesarias en el curso de la realización de la misma, ni a las que fuere preciso introducir en la obra ya realizada.

Art. 149. — *Idem obras incorporadas.* Aunque las modificaciones que se introdujeran a un edificio aparejaren la destrucción o mutilación las obras de arte incorporadas a la construcción, como frescos, relieves y bajorrelieves, el propietario puede realizarlas, pero los autores, en caso de mutilación de sus obras, tienen derecho a exigir que ellas sean totalmente eliminadas.

Art. 150. — *Aplicación del derecho común.* A los efectos de lo dispuesto en la presente sección no son aplicables las normas previstas en la sección correspondiente a los contratos en general, siendo de aplicación las disposiciones del derecho común.

CAPÍTULO III

Disposiciones penales

SECCION PRIMERA

Violación al derecho patrimonial

Art. 151. — *Norma general.* Será reprimido con prisión de tres (3) meses a tres (3) años, sin perjuicio del pertinente decomiso, el que de cualquier modo o por cualquier medio utilice una obra sin autorización de su autor o derechohabientes.

La misma pena se aplicará también a todos aquellos que dispongan o realicen la fijación, reproducción, exhibición, distribución, comercialización, difusión y representación de dicha obra.

Tratándose de personas de existencia ideal la pena se extenderá a sus representantes legales.

Sin perjuicio de la disposición general se considerará incurso en esta infracción:

- a) Al que edite, venda, reproduzca o difunda por cualquier medio o instrumento, una obra publicada, sin autorización de su autor o derechohabientes;
- b) Al editor que venda o reproduzca un mayor número de ejemplares que los autorizados por los convenios con el autor o sus derechohabientes. Se considerará presunción grave de esta circunstancia el incumplimiento de la obligación que impone el artículo 190 de esta ley;
- c) Al que edite, venda, reproduzca o difunda una obra editada, mencionando falsamente el nombre del editor autorizado;
- d) Al que públicamente, sin autorización de su autor o derechohabientes, representare, hiciere representar, o difundiere obras teatrales o literarias publicadas, o exhibiere o hiciere exhibir obras cinematográficas;

- e) Al que ejecutare, hiciere ejecutar o difundiere públicamente obras musicales, sin autorización de sus autores o derechohabientes;
- f) Al que mediando prohibición o no habiendo formulado oposición en término a la misma, continuare reproduciendo, difundiendo, ejecutando, representando o distribuyendo la obra, en los supuestos del artículo 58.

Art. 152. — *Penalidades por utilización fuera de término.* Toda autorización deberá cumplir las formalidades del artículo 44. Si vencida por cualquier causa la autorización concedida e intimado por el autor para el cese de la utilización, el usuario continuare realizando la obra, se le aplicarán las disposiciones del artículo anterior.

Art. 153. — *Otras defraudaciones.* Será reprimido con prisión de tres (3) meses a tres (3) años quien:

- a) Presentare declaraciones falsas destinadas directa o indirectamente al pago o distribución de derechos económicos de autor, alterando los datos referentes a concurrencia de público, clase, precio y número de entradas vendidas para un espectáculo reunión, número de entradas distribuidas gratuitamente, de modo que pueda resultar perjuicio al autor;
- b) Presentare declaraciones falsas destinadas directa o indirectamente al pago o distribución de derechos económicos de autor, alterando el número de ejemplares producidos, vendidos o distribuidos gratuitamente de modo que pueda resultar perjuicio al autor;
- c) Presentare declaraciones falsas destinadas directa o indirectamente a la distribución de derechos económicos de autor, omitiendo, sustituyendo o intercalando indebidamente los datos de las obras respectivas. Para la configuración de este delito no será necesario establecer qué autor o autores se perjudicarían con la maniobra, ni la magnitud del perjuicio;
- d) Realizare acciones tendientes a falsear los ingresos reales de un espectáculo o reunión tales como la doble venta de una misma entrada, los falsos asientos relativos a dicha venta y cualesquiera otras maniobras.

La responsabilidad civil y criminal por los hechos descritos en el presente artículo se extiende a quien ordene o disponga su realización, a los representantes legales de las personas de existencia ideal y a todos aquellos que, conociendo la ilicitud del hecho, tomen parte en él, lo faciliten o lo encubran.

SECCION SEGUNDA

Violación al derecho moral

Art. 154. — *Normas generales.* Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años, sin perjuicio del pertinente decomiso, al que de cualquier modo violare,

aun encontrándose la obra en dominio público, los derechos del artículo 31 y especialmente:

- a) El que se atribuya falsamente el carácter de autor de una obra, ya sea bajo su propio nombre, el de un tercero, o seudónimo o en forma anónima o de cualquier otra manera;
- b) El que evite, venda, reproduzca o difunda por cualquier medio una obra, deformando, mutilando o modificando en cualquier forma su texto, total o parcialmente;
- c) El que evite, venda, reproduzca o difunda por cualquier medio una obra, alterando en cualquier forma su título;
- d) El que publique una obra inédita sin consentimiento escrito de su autor o derechohabiente.

TITULO II

Derechos afines

CAPÍTULO I

Artistas intérpretes o ejecutantes

Art. 155. — *Definición.* A los efectos de la presente ley, considéranse intérpretes o ejecutantes a todas las personas que representen un papel, canten, reciten, interpreten o ejecuten una obra en cualquier forma que sea, entre otros el director y los actores de las obras teatrales, cinematográficas, radiofónicas y televisivas, el director de orquesta, los bailarines, los cantantes y los músicos ejecutantes en forma individual.

Art. 156. — *Derecho a oponerse a fijaciones no autorizadas.* Los artistas intérpretes y ejecutantes tienen el derecho de impedir que, sin su consentimiento, se fije sobre una base material su interpretación o ejecución autorizada por el autor o se reproduzca la fijación, si ésta se hizo sin su consentimiento o para fines distintos de los autorizados.

Art. 157. — *Derecho a percibir una retribución por las utilidades secundarias de los fonogramas. Duración de ese derecho.* Cuando un fonograma publicado con fines comerciales o una copia de ese fonograma, se utilice directamente para la radiodifusión o para cualquier otra forma de comunicación al público, que permita su explotación lucrativa directa o indirectamente, los usuarios deben abonar una remuneración única, en la que participarán todos los artistas intérpretes o ejecutantes.

Cuando el fonograma reproduzca la ejecución efectuada por un conjunto, tanto instrumental como vocal, ese derecho corresponderá a cada uno de sus integrantes en forma individual.

Estas remuneraciones serán percibidas y distribuidas por la asociación que los represente.

El derecho a percibir la remuneración corresponde al artista intérprete o ejecutante durante su vida y a sus herederos y derechohabientes durante veinticinco (25) años más contados desde el último día del año de la muerte de aquél.

Art. 158. — *Derecho a oponerse a la radiodifusión de las interpretaciones o ejecuciones en vivo. Excepción.* Los artistas intérpretes o ejecutantes tienen el derecho de autorizar o prohibir la difusión por radiofonía o tele-

visión de sus interpretaciones o ejecuciones en vivo, salvo que éstas se realicen especialmente para esos fines.

Sin embargo, cuando de los contratos celebrados con el empresario, no resulte la prohibición expresa de radiodifundir o televisar la ejecución o interpretación de una obra realizada en un teatro o sala públicos, la difusión por radiofonía o televisión del espectáculo, puede efectuarse con la sola autorización del empresario, sin perjuicio de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes a participar en los beneficios de tales utilidades.

Art. 159. — *Ejecuciones colectivas.* Cuando se reanue la ejecución por un conjunto vocal u orquestal o la interpretación por un conjunto o compañía, el derecho de autorizar o prohibir la difusión por radiofonía o televisión del espectáculo y de percibir la correspondiente participación, será ejercido por el director del conjunto, coro u orquesta, sin perjuicio de cada uno de sus integrantes a percibir su cuota parte.

Art. 160. — *Derecho moral.* Los artistas intérpretes o ejecutantes pueden oponerse a la difusión, transmisión o reproducción de su recitación, representación o ejecución autorizadas, cuando se realicen en forma perjudicial a sus intereses, o reputación artística.

En su caso, el derecho de oposición corresponde al director del coro, orquesta o conjunto de intérpretes o ejecutantes.

Art. 161. — *Mención del nombre.* Los intérpretes principales de una obra literaria o musical tienen derecho a exigir que se mencionen sus nombres propios o nombres de arte, cuando se difunda o transmita su actuación y a que se impriman en los ejemplares del fonograma y en las películas cinematográficas u otros medios análogos de fijación.

Art. 162. — *Nombre artístico. Nombre de conjunto. Inscripción.* El nombre artístico equivale al nombre del intérprete. Sin perjuicio de las normas del derecho común, los conjuntos de intérpretes podrán inscribir sus nombres distintivos en la Dirección Nacional del Derecho de Autor. A tal fin deberán llenar los requisitos que fije la reglamentación, entre los cuales deberán contarse la presentación del contrato escrito que los vincula, la acreditación del uso previo del nombre cuya inscripción se solicita y la determinación de la persona que represente al conjunto a los efectos de la presente ley.

La reglamentación establecerá la publicidad que deberá efectuarse de la inscripción.

La Dirección Nacional del Derecho de Autor resolverá inscribiendo o rechazando la solicitud en función de la prioridad en el registro, evitando la confusión en la designación.

La inscripción podrá ser apelada judicialmente. La acción prescribe al año.

CAPÍTULO II

Correspondencia epistolar

Art. 163. — *Publicación. Requisito de previa autorización.* La correspondencia epistolar, los epistolarios, las memorias personales o familiares y demás escritos de la misma naturaleza, no pueden publicarse o reproducirse sin autorización del autor.

Para la publicación o reproducción de la correspondencia de carácter personal, se requiere también el consentimiento del destinatario.

Después del fallecimiento del autor y del destinatario, se requiere para la publicación, el consentimiento de los cónyuges e hijos y a falta de éstos, de los nietos y faltando todos ellos, de los padres o madres. Si existiese desacuerdo entre las personas que deben prestar la autorización, decidirá la autoridad judicial, por vía sumaria.

CAPÍTULO III

Retrato

Art. 164. — *Reproducción. Requisito de la previa autorización.* El retrato de una persona no puede ser reproducido, expuesto ni utilizado sin su consentimiento expreso.

No es preciso ese consentimiento, cuando la reproducción o exhibición del retrato está justificada por la notoriedad de la persona retratada, por necesidades judiciales o policiales, por fines científicos, didácticos o culturales o cuando la utilización se relacione con hechos o acontecimientos públicos o de interés público.

La utilización del retrato para la publicidad comercial necesita siempre de la autorización correspondiente.

Después de fallecida la persona retratada son de aplicación las disposiciones del párrafo tercero del artículo 163.

Art. 165. — *Retrato. Derecho de reproducción del retrato.* La persona que haya encargado su retrato o sus causahabientes, pueden reproducirlo o hacerlo reproducir fotográficamente.

Si el retrato constituye una obra fotográfica, es también lícita la reproducción hecha por otro procedimiento además del fotográfico.

Estas reproducciones sólo pueden ser puestas en circulación gratuitamente. La utilización comercial de estas reproducciones sólo puede hacerse mediante una compensación equitativa al autor del retrato.

CAPÍTULO IV

Protección del título de la obra

Art. 166. — *Protección. Condiciones.* El título que, por sus características de creatividad, notoriedad o prelación en el uso público, distinga a la obra, no puede ser utilizado en otra, sin consentimiento del autor o derechohabientes.

La prohibición no rige para las obras cuya naturaleza o carácter sea tan distinto que impida la posibilidad de confusión, salvo que la utilización importe ostensiblemente el aprovechamiento malicioso del éxito ajeno.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, las sociedades de autores que administren derechos determinados de sus socios y de terceros no socios, por disposición legal, podrán establecer normas de carácter reglamentario a las cuales deberán sujetarse todos los interesados a fin de obtener los beneficios de la respectiva administración.

Art. 167. — *Publicaciones periodísticas.* Salvo los títulos de sección que fuesen genéricos, tales como "no-

ticiario", "informativo", "deportes", "sociales", "teatro", "cine" y similares, es ilícita la reproducción de los utilizados por las publicaciones periodísticas o por otros medios en forma tan reiterada que basten para distinguir el habitual y característico contenido de las mismas.

Art. 168. — *Título de obras en dominio público.* Aunque la obra no tuviere ya protección, nadie puede utilizar su título en otra del mismo género o de otro modo, que pueda originar confusión.

Art. 169. — *Título de publicaciones periodísticas que han dejado de publicarse.* El título de las publicaciones periodísticas no puede ser reproducido en otras de la misma especie, si no han transcurrido tres (3) años desde que cesó la publicación. Si el título de una publicación periodística estuviese registrado como arca, se registrará por lo establecido en la respectiva ley.

CAPÍTULO V

Sanciones penales

Art. 170. — *Sanciones penales.* Será reprimida con prisión de un (1) mes a un (1) año:

- a) La violación de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, reconocidos en los artículos 156 y 158;
- b) La fijación o reproducción por cualquier medio técnico, con falsas indicaciones sobre la identidad de sus intérpretes o ejecutantes;
- c) La usurpación del nombre propio o nombre de arte de un intérprete o ejecutante;
- d) La violación del derecho al título reconocido en el capítulo anterior.

TÍTULO III

Disposiciones procesales

Art. 171. — *Juicio ordinario.* Son aplicables las disposiciones de los respectivos códigos procesales en cuanto no se opusieren a las del presente título.

Art. 172. — *Juicio civil.* A quien puede demandarse. Toda persona domiciliada en el país que tenga participación económica en el producido de una obra, podrá ser demandada en juicio civil respecto de cualquier violación al derecho de autor que resulte de su actividad.

En estos casos no se admitirá la citación de evicción por parte del demandado, quedando a salvo las acciones de éste contra su causante, en el juicio respectivo.

Art. 173. — *Medidas preparatorias.* Sin perjuicio de las disposiciones generales de los códigos de procedimiento, el proceso de conocimiento podrá ser preparado por quien pretenda demandar o por quien fundadamente prevea que el demandado, con una o más de las siguientes medidas:

- a) Que se ordene la exhibición, por quien lo tenga, del ejemplar de la obra correspondiente, sin perjuicio de las medidas precautorias que al respecto se dicten;
- b) Que el coautor o colaborador o la persona que tenga parte en cualquier forma en la difusión

- de la obra exhiba los documentos y demás elementos que obren en su poder referentes al caso;
- c) Que se practique una pericia.

Art. 174. — *Medidas precautorias. Caución.* A pedido del titular del derecho y previa caución, el juez puede decretar preventivamente la suspensión de un espectáculo teatral, cinematográfico o cualquier otro análogo y la ejecución pública de obras musicales, la prohibición de la utilización de las obras denunciadas, el secuestro de obras presuntamente en infracción, el embargo de lo percibido y toda otra medida que estime conveniente para la protección de los derechos amparados por esta ley.

El autor o las asociaciones legalmente reconocidas como representantes necesarias de aquél, podrán solicitar el embargo de boletería, cajas u otros ingresos, aunque los importes afectados a la medida no provengan directamente de la utilización de la obra que motive el juicio.

Art. 175. — *Sociedades de autores. Exención de caución.* Cuando la acción sea deducida por intermedio de una sociedad de autores que revista el carácter de mandataria forzosa de éstos, la misma no tendrá la obligación de acreditar en forma previa a la titularidad del derecho ni otorgar caución. Estas sociedades podrán actuar por una obra determinada o genéticamente por un repertorio de obras.

Art. 176. — *Conciliación obligatoria.* El juez debe intentar la conciliación de las partes fijando al efecto una audiencia en la misma providencia en que ordene el traslado de la demanda.

Art. 177. — *Elementos de juicio en idioma extranjero. Traducción privada.* Cuando se presentaren textos de obras, comentarios, contratos y otros elementos de juicio redactados en idioma extranjero, la parte interesada podrá acompañar un texto castellano en traducción privada; el juez dará vista del original de la traducción a todas las partes y en caso de disenso sobre la conformidad de la traducción con el original, se ordenará el correspondiente examen pericial, sin perjuicio de la sanción a la mala fe procesal si el desconocimiento del texto presentado, fuese manifiestamente injustificado.

Art. 178. — *Presunción de autenticidad.* Toda publicación impresa acompañada como prueba, que reúna caracteres de verosimilitud a juicio del juez se presumirá auténtica.

Art. 179. — *Peritos de la parte.* En todos los casos cada uno de los litigantes tendrá derecho a proponer un perito de parte.

Art. 180. — *Exhorto directo.* Cuando las leyes del país en que deban producirse pruebas no impongan solemnidades o trámites especiales, los jueces podrán requerir de los tribunales extranjeros, por exhorto directo, la producción de dichas pruebas cuando sean solicitadas por las partes o dispuestas de oficio para mejor proveer.

Art. 181. — *Prueba diferida.* Mientras queden pruebas por producir, las partes podrán solicitar, con motivo fundado, que la producción de alguna de ellas quede diferida para oportunidad posterior, que será fijada razonablemente, según prudente arbitrio judicial.

Art. 182. — *Testigos calificados.* Los testigos que sean notoriamente conocidos por su versación en alguna ra-

ma de arte o ciencia podrán ser preguntados sobre aspectos técnicos que hagan a su especialidad aunque carezcan de título habilitante, sin perjuicio de la valoración de sus dichos por el juez según las reglas de la sana crítica.

Art. 183. — *Informes sobre distribución de derechos.* Cuando alguno de los puntos en litigio versare sobre la distribución de derechos económicos de autor o de intérprete, que sean administrados por una entidad con mandato legal, el juez, antes de dictar sentencia o de homologar una transacción, solicitará, aunque las partes no lo pidieran un informe acerca de las normas que rijan con carácter general en dicha entidad para el reparto de tales derechos.

Art. 184. — *Promoción de acciones criminales. Domicilio.* No podrá exigirse domicilio o residencia en el país para accionar criminalmente.

Art. 185. — *Hechos delictuales sucesivos. Juez competente.* Cuando el delito imputado se configure mediante hechos sucesivos, será competente el juez del lugar correspondiente a cualquiera de esos hechos, que hubiere prevenido.

Art. 186. — *Exención de mandato especial.* Las sociedades que revistan el carácter de mandatarios forzosas de los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes, están eximidas de la exigencia del poder especial para el ejercicio de las acciones correccionales o penales, previstas en la presente ley.

Art. 187. — *Registro de sentencias. Sucesiones.* Toda resolución o sentencia que pueda afectar la condición jurídica de las obras protegidas debe ser comunicada por el juez o el tribunal a la autoridad administrativa de aplicación, para su toma de razón.

En los juicios sucesorios, en los que se denunciaren obras intelectuales como formando parte del acervo hereditario, inmediatamente de efectuada la denuncia y aun antes de dictada la declaratoria de herederos o de aprobado el testamento en su caso, los jueces oficiarán a la autoridad administrativa de aplicación a los efectos de la toma de razón de la fecha de fallecimiento del autor y de las obras denunciadas, sin perjuicio de la oportuna inscripción de la declaratoria de herederos o del testamento.

TITULO IV

Disposiciones administrativas

CAPÍTULO I

Obligaciones

Art. 188. — *Inscripción de editoriales, impresoras y distribuidoras.* Toda persona física o de existencia ideal, asociación o sociedad de cualquier índole que realice actividades editoriales, impresoras o distribuidoras, debe inscribirse en la autoridad administrativa de aplicación, suministrando el nombre y domicilio del propietario, gerente o administrador responsable, y en caso de existir, una reproducción del sello, símbolo o emblema utilizado en las ediciones o empresas. La autoridad administrativa de aplicación otorgará a cada uno su número de inscripción.

Art. 189. — *Mención del nombre del autor - obras anónimas.* Sin perjuicio de las demás especificaciones que

fije la reglamentación, en toda obra publicada debe mencionarse el nombre o seudónimo del autor si la obra no se publicare como anónima, nombre y domicilio del editor y si el editor es el mismo autor, número de inscripción en la autoridad administrativa de aplicación, fecha y lugar de edición, indicación del titular de los derechos del autor y nombre, domicilio y número de inscripción del impresor.

Si la obra se publica como anónima, el editor deberá inscribir ante la autoridad administrativa de aplicación, la autorización del autor para publicarla en tal forma.

Art. 190. — *Contralor del tiraje de las ediciones, reediciones y reimpresión.* Es obligación del editor y del productor de fonogramas someter a contralor de la autoridad administrativa de aplicación, antes de poner los ejemplares a la venta de comprobación fehaciente del tiraje de cada edición, reedición, o impresión. Igual obligación tendrá el importador respecto a las obras editadas, reeditadas o reimpresas en el extranjero, que introduzca para su comercialización en el territorio de la República. La constancia del cumplimiento de esta disposición deberá ir estampada o adherida en cada uno de los ejemplares que se pongan a disposición del público. El Poder Ejecutivo nacional podrá delegar esta facultad de contralor en la sociedad representativa de los autores.

La firma del autor en cada uno de los ejemplares, sustituye los recaudos exigidos precedentemente.

Art. 191. — *Registro de obras publicadas.* Todo editor debe depositar en la autoridad administrativa de aplicación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, cuatro (4) ejemplares de las obras publicadas por medio de la impresión y de sus reimpressiones, que tendrán el destino que fije la reglamentación.

El autor podrá registrar en la autoridad de aplicación, con fines probatorios, la constancia de la publicación de sus obras por medios que no consistan en la multiplicación de ejemplares, acompañando certificación fehaciente de la publicación y de los elementos identificatorios de la obra que fije la reglamentación. Este registro tendrá carácter definitivo.

Art. 192. — *Depósito de obras inéditas.* El depósito de la obra no editada ni publicada será también facultativo para el autor.

Art. 193. — *Inscripción de publicaciones periódicas.* Las publicaciones periódicas deben inscribirse en la autoridad administrativa de aplicación. Esta inscripción debe renovarse anualmente.

La inscripción del periódico aprovecha a los autores de obras intelectuales publicadas en él, quienes pueden solicitar de dicha autoridad las certificaciones pertinentes.

Los propietarios de las publicaciones periódicas inscritas deben coleccionar uno de los ejemplares publicados, sellados con la leyenda "ejemplar ley N.º..." siendo responsable de la autenticidad de los mismos.

Art. 194. — *Microfilmación de publicaciones periódicas.* Los propietarios de publicaciones periódicas inscritas en la autoridad de aplicación que microfilmasen sus ediciones, deberán comunicarlo a ella y conser-

var durante un año los ejemplares publicados, a cuyo término deberán enviarlos a la Biblioteca Nacional.

La microfilmación, en sustitución de los ejemplares impresos, quedará a disposición de la autoridad de aplicación, la que podrá requerir, sin costo, una ampliación legible y certificada por la administración del periódico, de las obras protegidas publicadas en él.

Art. 195. — *Publicaciones no oficiales. Título o designaciones que induzcan a error.* Las publicaciones periodísticas de carácter no oficial no puede utilizar en su título o designación, ni en los documentos que expidan, nombres, denominaciones, siglas, símbolos o cualquier otra expresión que pudiera inducir a engaño, error o confusión acerca de ese carácter.

La autoridad administrativa de aplicación no inscribirá las publicaciones que infrinjan los dispuestos precedentemente.

Art. 196. — *Menciones obligatorias.* Las publicaciones periodísticas deben consignar claramente en lugar y con impresión destacados, el nombre del editor o director responsable, el número de inscripción en la autoridad administrativa de aplicación y el domicilio legal de la publicación.

Cuando la publicación periodística publicada en el país no se imprimiere en él debe consignarse, además, el lugar y fecha de impresión.

Art. 197. — *Derechohabientes del autor. Inscripción de documentos habilitados.* Para ejercitar los derechos establecidos en esta ley, los representantes, administradores, y derechohabientes de los autores cuyas obras estén protegidas, deben inscribir ante la autoridad administrativa de aplicación el instrumento del que resulte su personería.

Art. 198. — *Sociedades de autores. Inscripción de estatutos y nómina de socios.* Las asociaciones o sociedades de autores y de intérpretes y demás titulares de los derechos establecidos en la presente ley, deben registrar en la autoridad administrativa de aplicación sus estatutos y las modificaciones de ellos y también la nómina de sus asociados o socios, con la periodicidad que fije la reglamentación.

CAPÍTULO II

Sanciones

Art. 199. — *Decomiso de publicaciones.* El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 193 párrafo I, 195 y 196, dará lugar al decomiso de la publicación y a la pérdida de la franquicia postal. La infracción al artículo 196, producirá, además, la caducidad de la inscripción que no perjudicará a los autores de obras intelectuales incluidas en la publicación infractora. Todo ello sin perjuicio de otras sanciones en que pudieran incurrir los responsables de tales incumplimientos.

Art. 200. — *Incumplimiento de obligaciones administrativas.* Será sancionada con multa de hasta el veinte por ciento (20%) del valor de venta al público del total de la edición.

- a) La omisión o tergiversación de las menciones señaladas en el artículo 189;

- b) La infracción a toda otra obligación o prohibición establecida en la presente ley o que establezca la reglamentación.

Igual sanción se aplicará por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.

Art. 201. — *Incumplimiento de la obligación de registrar las obras publicadas.* El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 191 será sancionado con multa equivalente al décuplo del valor de venta al público de los ejemplares no depositados que no será nunca inferior a...

Art. 202. — *Aplicación de sanciones. Sumario previo.* Las multas y demás sanciones serán impuestas por la autoridad administrativa de aplicación, previo sumario que asegure el derecho de defensa del presunto infractor.

Art. 203. — *Recursos.* Las multas y demás sanciones que imponga la autoridad administrativa de aplicación serán recurribles ante la Sala Contencioso Administrativo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal. El recurso deberá interponerse dentro de los cinco días de notificada la resolución y ser fundado. Se concederá con efecto suspensivo.

CAPÍTULO III

Dirección Nacional del Derecho de Autor

Art. 204. — *Autoridad administrativa de aplicación.* La Dirección Nacional del Derecho de Autor es la autoridad administrativa de aplicación de la presente ley en todo el país. Estará a cargo de un director nacional, quien deberá reunir las condiciones establecidas en el artículo 8º del decreto ley 1.285/58.

Art. 205. — *Funciones y atribuciones.* Son funciones y atribuciones de la Dirección Nacional del Derecho de Autor:

- a) Entender en todo lo relativo a la aplicación de esta ley;
- b) Organizar y mantener actualizados los depósitos y registros de obras y de actos jurídicos vinculados con los derechos protegidos;
- c) Proceder a la destrucción de las obras inéditas, al vencimiento de los plazos de vigencia del depósito;
- d) Llevar y mantener actualizados los recursos de publicaciones periodísticas y demás que esta ley establece y los que fije la reglamentación;
- e) Asesorar a los poderes públicos en todo lo atinente a los derechos de autor y sus derechos afines y conexos;
- f) Participar en la consideración, elaboración y aprobación de convenciones internacionales en la materia de su competencia;
- g) Organizar y mantener actualizado un centro documental y bibliográfico en la materia;
- h) Realizar estudios y estadísticas en materia de derechos de autor y sus derechos afines;
- i) Verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ley, practicar inspec-

ciones y requerir judicialmente el decomiso de obras en infracción, pudiendo a tales efectos solicitar orden de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública;

- j) Instruir sumarios por infracción a las obligaciones y prohibiciones establecidas por esta ley, aplicar multas y perseguir su cobro;
- k) Las demás que esta ley le asigna o fije la reglamentación.

rt. 206. — *Depósito e inscripción de obras. Presunción de titularidad.* El depósito de las obras y las inscripciones que se efectúen en la Dirección Nacional del Derecho de Autor crean la presunción de la titularidad de los derechos sobre dichas obras y de la veracidad de los actos y menciones inscritos. Salvo prueba en contrario, las constancias y certificaciones que expida extraídas de sus ficheros y registros, hacen plena fe.

Art. 207. — *Inscripción de actos jurídicos. Oponibilidad.* La Dirección Nacional del Derecho de Autor inscribirá todo acto jurídico relacionado con los derechos de autor o sus derechos afines, que se solicite por parte interesada y sea conforme a las prescripciones de la presente ley y reúna las formalidades legales, así como todo embargo, medida cautelar y otro acto relativo a tales derechos, que dispongan los jueces.

Dicha inscripción otorga publicidad al acto y lo hace oponible a terceros. Los registros que lleve y las inscripciones que practique la Dirección Nacional, serán públicas y a solicitud de parte interesada expedirá las certificaciones pertinentes.

Art. 208. — *Aranceles.* La reglamentación establecerá los aranceles correspondientes a los servicios que preste la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

TITULO V

Disposiciones complementarias y transitorias

Art. 209. — *Reglamentación.* Hasta tanto se dicte la reglamentación de esta ley, continuarán aplicándose las disposiciones reglamentarias vigentes, en cuanto no se le opongan.

Art. 210. — *Derogación.* Deróganse la ley 11.723 y sus modificatorias, la ley 17.309, el decreto ley 6.422/57 y toda otra disposición legal que se oponga a la presente.

Art. 211. — *Vigencia.* Esta ley comenzará a regir a los sesenta días de su publicación.

Art. 212. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Conrado H. Storani. — Luis A. Cáceres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los problemas suscitados por la aplicación de la vigente ley 11.723 determinaron varias iniciativas de reforma parcial, pero en la medida en que ellas se refieren a intereses sectoriales, su sanción puede producir un desequilibrio en las interrelaciones de los diversos derechos en juego.

Sin embargo, el texto legal vigente debe ser reformado. Es necesaria su modernización y adecuación a las necesidades que plantean los adelantos técnicos y los

convenios internacionales de los que la República es parte.

En este sentido se registra como antecedente de importancia, de reforma integral de la ley 11.723, el anteproyecto que en el año 1976 fuera elevado por la comisión creada por resolución 82/74 del Ministerio de Justicia de la Nación. Integraban dicha comisión: presidente: doctor Ricardo Tiscornia; en representación de la Sociedad General de Autores de la Argentina doctores C. Mouchet, Delia Lipszyc y Carlos A. Villalba; por la Sociedad de Autores y Compositores (SADAIC): primero el doctor Abel Aristegui y luego el doctor Héctor Della Costa; en representación de la Sociedad Argentina de Escritores, por el doctor Emilio Zolezzi, luego reemplazado por el doctor Edwin Harvey; por la Asociación Argentina de Intérpretes: el doctor Santiago Foutel y en representación de la Cámara Argentina de Productores de Fonogramas: por los doctores Miguel Angel Emery y Dardo A. Tuler; y por la representante del Sindicato de Autores y Compositores de la República Argentina: la doctora María Alicia Muract.

Las críticas que a su hora recibiera este anteproyecto, no alcanzan siquiera a invalidarlo parcialmente, por el relevante nivel doctrinario del texto elaborado, la erudición de sus redactores y su representatividad de los sectores interesados.

El citado documento de trabajo ha pasado a ser un valioso elemento de doctrina nacional y latinoamericana y ha tenido una influencia notable, no siendo la menos significativa su incidencia en la moderna ley colombiana 23 de 1982. Es de destacar también, su aptitud para afrontar el paso del tiempo y la recepción en su contenido de lo que recién hoy se plasma en legislación comparada como verdaderas novedades legislativas.

Todo lo expuesto ha motivado nuestra decisión de elevar ante esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el anteproyecto de referencia, en la convicción de que a partir de él podremos proyectar las armonizaciones de los derechos y de los intereses de los titulares de las obras y de los usuarios y de todos entre sí.

En el artículo 157 se sigue el criterio de la ley alemana del año 1965 que eleva de cincuenta (50) a setenta (70) años la protección común de los derechos de autor luego de la muerte de éste.

También es de setenta (70) años, contados a partir de su publicación; el plazo de protección de la obra colectiva (artículo 37) y para las obras póstumas (artículo 40).

La cesión de derechos, tanto parcial como total, se sustituye por la autorización exclusiva o no exclusiva para la utilización de una obra o de todas las facultades que integran el derecho económico del autor reconocido por el artículo 24.

El derecho supletorio que la ley 11.723, en su artículo 12, limitaba a las normas del derecho común, por el artículo 7º del proyecto, abarca, ahora, leyes y actos jurídico-administrativos referidos a la materia y a las disposiciones adoptadas por las sociedades de autores en las materias que les han sido asignadas por leyes especiales y sus decretos reglamentarios, los principios generales del derecho de autor y sus usos y costumbres, primero y finalmente por las disposiciones del derecho común, en cuanto no fueren incompatibles con la materia.

La obra extranjera, cuya protección en el país no se encuentra regulada por convenios internacionales, será protegida siguiendo el principio de la reciprocidad, pero nunca tendrá mejores derechos que los reconocidos a las obras argentinas (artículos 9 y 12).

El artículo 29 reconoce el derecho de autor de los menores de edad.

El derecho moral se trata en dos normas: artículos 31 y 32, que clarifican el contenido del mismo.

El artículo 56 incorpora el principio *in dubio pro auctori*.

El artículo 62 establece el privilegio para las sumas adeudadas al autor por la utilización de sus obras.

En el artículo 65 se dispone que el mandato otorgado por el autor para promover la explotación económica de su obra será siempre revocable y no sustituible, si la sustitución no se pactare expresamente.

Se agregan siete artículos referidos exclusivamente al contrato de edición musical, respondiendo al requerimiento de SADAIC que, con pormenores, demostró que en lo específico y particular de esa relación contractual se encuentra la necesidad de separarla de las normas generales del contrato de edición (artículos 78 a 84).

De igual modo la ejecución musical tratada en los artículos 100 a 105, se le ha dado un mayor desarrollo y precisión.

Importante también es la incorporación en el proyecto, como limitación al derecho de autor, de la facultad acordada a las bibliotecas para microfilmear, en los casos admitidos, obras protegidas.

Las obras de arquitectura han sido tratadas con mayor extensión en los artículos 146 a 150.

Uno de los tópicos en que el proyecto señala un adelanto notorio sobre la ley 11.723 es el de las sanciones penales que, referidas por separado a la violación del derecho patrimonial o del derecho moral, abarca desde el artículo 151 a 154, varios de los cuales tienen numerosos incisos.

Siguiendo el criterio de la mayoría de sus integrantes la comisión resolvió que los derechos llamados "conexos" de los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, aun en los términos de mínima protección que éstos les acordaban, no debían figurar en el proyecto por tratarse de derechos de tipo industrial o comercial, ajenos al derecho de autor. Prevaliendo así, el criterio de que ellos deben tener su estatuto especial y separado.

Las disposiciones procesales han sido notablemente ampliadas para dar satisfacción a la sociedades de autores que pluralizan la ejemplificación de casos, en los que la falta de precisas normas procesales de aplicación inmediata hacían fracasar en la práctica los mejores deseos de la ley de fondo.

El artículo 162 trata del contralor de las ediciones, reediciones y reimpressiones, tan reclamado por la entidad representativa de los escritores. La sola norma legal no resolverá el problema como sería deseable, ya que la dificultad de un ajustado y rápido control es de orden práctico, pero se confía en que una prolija reglamentación y sobre todo la utilización de técnicas adecuadas y modernas pueda hacer efectivo el mandato legal.

Por último, el ordenamiento de una Dirección Nacional del Derecho de Autor, como autoridad de aplicación, con las facultades necesarias para hacer cumplir la ley, se ha arreglado en los artículos finales.

El derecho de autor fue expresamente receptado por nuestros proyectos constitucionales y por las constituciones que tuvieron y tienen vigencia. Este reconocimiento constitucional es el antecedente y el justificativo de su condición de derecho humano, declarado en 1948 como tal primero en la Declaración Americana y generalizado en forma inmediata en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El futuro y el destino de la humanidad dependerán en forma creciente de los frutos de la inteligencia y por ello es que resulta cada vez más indispensable que el orden jurídico le dedique una mayor atención ya que incidirá también en forma reciente en las relaciones humanas.

Conrado H. Storani. — Luis A. Cáceres.

—A las comisiones de Legislación General y de Legislación Penal.

29

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las contrataciones que realicen las fuerzas armadas estarán sujetas a las disposiciones de la denominada Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación (decreto ley 23.354 ratificado por ley 14.467).

Art. 2º — Modifícase el decreto ley 23.354/56 ratificado por ley 14.467 en lo que se oponga a la presente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo A. Del Río.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La racionalización y contención del gasto público exigen hoy la necesidad de unificar y normalizar procedimientos de disposición de fondos y organismos de autorización y contralor. En tal sentido, la Ley de Contabilidad y Creación del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación, constituyen un instrumento idóneo para lograr esos objetivos.

Por otra parte, la intervención de organismos como el Tribunal de Cuentas y la Contaduría General de la Nación son una garantía objetiva para asegurar la moralidad en la gestión de las finanzas públicas sirviendo de tal forma a resguardar la honorabilidad de las instituciones y personas vinculadas a ellas.

En virtud de lo expuesto propongo a vuestra honorabilidad el presente proyecto de ley por el que las fuerzas armadas estarán sujetas a las disposiciones de la ley de Contabilidad de la Nación y al control del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación.

Eduardo A. Del Río.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda,

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Desaféctase de la jurisdicción federal instituida por los artículos 7º, 13 y concordantes de la ley de facto 17.574 los inmuebles sobre los que se encuentra edificada la denominada villa permanente El Chocón con más los terrenos necesarios para su futura expansión hasta cubrir la superficie máxima de tres mil hectáreas.

Art. 2º — Dentro de los noventa días de promulgada la presente ley, Hidroeléctrica Nord-Patagónica S.A. efectuará las operaciones de mensura y subdivisión de los inmuebles mencionados en el artículo anterior, excluyendo los que resulten necesarios para la operación y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica El Chocón, sus obras complementarias y sistemas de transmisión.

Art. 3º — La desafectación de la jurisdicción federal dispuesta por el artículo 1º de esta ley tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación de las operaciones de mensura y subdivisión mencionadas en el artículo anterior.

Art. 4º — Autorízase a Hidronor S.A. a donar, en las condiciones y con los cargos que se convengan, a las siguientes instituciones los inmuebles que se individualizan a continuación:

- a) A la Municipalidad de El Chocón los inmuebles y obras correspondientes a calles, plazas, edificios comunitarios, espacios verdes y terrenos baldíos para futura expansión de la ciudad;
- b) A la provincia del Neuquén los inmuebles y obras destinados al servicio educativo y sanitario de la población;
- c) A las instituciones sociales, deportivas, religiosas y culturales de El Chocón los edificios construidos con esos fines.

Art. 5º — Autorízase a Hidronor S.A. a vender las viviendas de propiedad de esa empresa ubicadas en la villa permanente El Chocón. Estas viviendas deberán ser enajenadas preferentemente al personal de la empresa que las ocupa.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo A. Del Río.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por la ley 17.574 se otorga a Hidronor S.A. la concesión para la construcción y explotación del complejo El Chocón-Cerros Colorados, declarándose de interés nacional los trabajos y obras necesarias para tal objeto y autorizando a la empresa a expropiar los inmuebles que se individualizaban en un anexo que contenía la citada disposición legal. Tales predios resultaban así genéricamente afectados al cumplimiento de una empresa de utilidad nacional y sujetos, en consecuencia, a la jurisdicción federal (artículo 67, inciso 24 de la Constitución Nacional).

En esos predios Hidronor S.A. además de las obras y trabajos destinados a la construcción del complejo El Chocón-Cerros Colorados, construyó una villa permanente destinada a la residencia del personal de la empresa que trabaja en la operación y mantenimiento de la central hidroeléctrica y obras complementarias. Esa villa permanente constituye, desde hace tiempo, un centro de población con más de quinientos habitantes, la gran mayoría empleados de Hidronor y su grupo familiar. Que en el año 1973 por la ley provincial 769 la provincia del Neuquén creó un municipio de tercera categoría que comprendía en su ámbito territorial la villa El Chocón. En esa oportunidad Hidronor demandó por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación a la provincia del Neuquén para que se declarara la inconstitucionalidad de la ley 769 y la nulidad de todos los actos administrativos consecuentes, sosteniendo que esa disposición legal afectaba la jurisdicción federal exclusiva que, en la zona, debía ser también excluyente. La Corte en la sentencia de fecha 4 de diciembre de 1980 acogió la pretensión de Hidronor y declaró inconstitucional la ley 769, sosteniendo que dentro del ámbito territorial establecido para el municipio de El Chocón quedaba comprendida parte de la presa hidroeléctrica, la villa temporaria y la estación de salida de las líneas de alta tensión. Esta circunstancia, según la Corte, legitimaba a Hidronor para demandar la declaración de inconstitucionalidad ya que en tales lugares, por razones que hacían a la seguridad de los bienes y operaciones de la central hidroeléctrica de interés nacional, la jurisdicción federal debía ser exclusiva y excluyente.

Sin afectar el mencionado pronunciamiento de la Corte ni la cláusula constitucional en cuestión (artículo 67, inciso 24) entiendo que es posible e indispensable que la Municipalidad de El Chocón comprenda la villa permanente El Chocón. Entre otros, puntualizo los siguientes argumentos para avalar esta posición.

a) La Constitución de la provincia del Neuquén en su artículo 182 dispone que: "Todo centro de población que alcance a más de quinientos habitantes constituye un municipio que será gobernado por una Municipalidad...". Como lo señalaba anteriormente, la villa permanente es, desde hace tiempo, un centro de población que tiene más de quinientos habitantes.

b) Con una correcta delimitación territorial el municipio que comprendiera ese centro de población no afectaría la presa, la central hidroeléctrica y las demás instalaciones complementarias que por razones obvias se mantendrían bajo jurisdicción federal.

c) Que en su actual situación Villa Permanente tiene el régimen de un mero "campamento" de Hidronor en tanto allí todos los inmuebles (viviendas, calles, parques, centros deportivos, etcétera) son de propiedad privada de la empresa que es a su vez la única prestadora de todos los servicios (desde la energía eléctrica a la recolección de líquidos cloacales). Resulta así que Hidronor, además de propietaria de represas, centrales hidroeléctricas y líneas de transmisión, es propietaria de una ciudad y titular de un poder de ad-

ministración y policía que normalmente correspondería a un municipio. Esta es una situación absurda a la que debemos poner fin porque:

1. — Se priva a los habitantes de Villa Permanente de sus derechos públicos municipales y en consecuencia se los convierte en ciudadanos de una categoría inferior a los del resto de la república ya que no tienen posibilidad de decidir sobre las cuestiones que normalmente constituyen la jurisdicción y competencia municipal. Resulta así, por ejemplo, que los habitantes de Villa Permanente no pueden decidir qué nombre tendrán sus calles y paseos públicos y, por supuesto, tampoco tienen capacidad para promover la creación de un complejo turístico o la radicación de establecimientos industriales. Ese poder de decisión es también propiedad privada de Hidronor S. A.

Quienes creemos en la democracia y las instituciones republicanas no podemos aceptar esta situación. Si, como decía José Martí, "el municipio es la raíz y la sal de la libertad", los que profesamos las ideas republicanas debemos agotar los recursos para permitir que nuestros conciudadanos de Villa Permanente El Chocón puedan vivir en un régimen municipal.

2. — Que la gran mayoría de los habitantes de Villa Permanente El Chocón se han afincado de tal forma en ese lugar que no es ya para ellos una mera residencia laboral, sino la tierra donde nacieron y crecen sus hijos y el sitio en que aspiran a perpetrar sus linajes. Esto determina la saludable vinculación de los habitantes de la villa con el futuro del lugar, condición que augura la prosperidad de la región. En consecuencia, es inaceptable que ese futuro quede en manos de una decisión empresarial.

3. — Que la población de El Chocón posee ya las características que definen un "nucleamiento político", sustento fáctico para la constitución de un municipio que posea la consecuente autonomía institucional. Como ejemplo de lo apuntado basta citar la masiva concurrencia de los ciudadanos de Villa Permanente a las elecciones comunales de El Chocón de octubre de 1983. Conviene puntualizar que estos ciudadanos eligieron autoridades comunales que no tienen jurisdicción sobre sus domicilios, ya que el ejido del municipio de El Chocón no comprende el único centro poblado de la zona que es la Villa Permanente donde residen los mencionados electores. En consecuencia, esa masiva concurrencia a las elecciones municipales tiene el valor simbólico de demostrar que nos encontramos frente a una comunidad que se ha asumido como "nucleamiento político".

Si la comunidad de Villa Permanente es un nucleamiento político, tal como lo demostramos anteriormente, resulta inaceptable que allí el poder político no resida en el pueblo sino en el directorio de la Empresa Hidronor S. A.

4. — Que no sólo política y jurídicamente es inaceptable que Hidronor S. A. sea propietaria y administradora de una ciudad como la que constituye la Villa Permanente El Chocón. Esto es también inaceptable desde el punto de vista de los intereses y gestión empresarial de Hidronor S. A., ya que administrar una ciudad de manera permanente no le trae beneficio al-

guno a esa empresa, por el contrario, importa involucrarla en una actividad notoriamente ajena a su objeto social con los costos y trastornos que ello ocasiona sin beneficio para nadie.

5. — Que el proyecto de ley que proponemos permitiría restituir al patrimonio neuquino un pedazo de su territorio del que nunca debió ser despojado y devolver a nuestros conciudadanos de El Chocón una parte de su soberanía política, de la que también nunca debieron ser despojados.

Para viabilizar esta propuesta resulta imprescindible desafectar de la jurisdicción federal la superficie que ocupa la Villa Permanente El Chocón y los terrenos necesarios para su ampliación futura. Esta desafectación es imprescindible ya que según el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que hemos comentado anteriormente, la mencionada jurisdicción federal es excluyente y en consecuencia impide la vigencia de la ley provincial que dispone la municipalización de la zona. En consecuencia y dispuesta la desafectación de la jurisdicción federal (artículo 1º del proyecto) recobrará su vigencia jurídica la ley provincial 769 que crea el municipio de El Chocón.

Como la ley 769 por defectos de delimitación territorial comprendía parte de la represa y la central hidroeléctrica de El Chocón y algunas de sus líneas de transmisión, lugares que evidentemente deben mantenerse bajo la jurisdicción federal por la naturaleza de este aprovechamiento, la desafectación prevista en el artículo 1º recién operará cuando se delimiten precisamente los inmuebles y terrenos donde no reviste ningún interés el mantenimiento de la jurisdicción federal (artículo 2º del proyecto).

Que la mera desafectación de la jurisdicción federal no surtirá los efectos deseados si, dentro del ejido municipal que con este proyecto de ley recobraría vigencia, el único propietario de los terrenos, edificios, calles, plazas, etcétera, y prestador de los servicios siguiera siendo Hidronor S. A. Por tal razón proponemos transferir esos inmuebles a las instalaciones correspondientes.

Eduardo A. Del Río.

—A las comisiones de Legislación General, de Vivienda, de Asuntos Constitucionales y de Energía y Combustibles.

31

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórguese a la Asociación Amigos de la Escuela de Hospital y Domiciliaria N° 301 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, departamento de Esca-lante, provincia del Chubut, la suma de treinta mil australes (A\$ 30.000), con destino exclusivo a la construcción dentro del predio del hospital regional, de las aulas y baños necesarios para el normal funcionamiento de la institución para la atención educativa de niños discapacitados físicamente e impedidos de concurrir a las escuelas primarias comunes.

Art. 2º — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente ley se cubrirá con recursos de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel Cardo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Amigos de la Escuela de Hospital y Domiciliaria N° 301, de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, requiere no sólo de nuestra buena voluntad sino también del aporte económico solicitado a fin de posibilitarle la continuidad de una obra educativa totalmente desinteresada que ya lleva 28 años de labor ininterrumpida. La obra se cimenta en la atención que esa asociación brinda a una comunidad educativa integrada por niños discapacitados físicamente e impedidos de concurrir a las escuelas primarias comunes.

Hasta el momento la atención de estos niños se ha llevado con mucha voluntad y mayor sacrificio, supe- rando a pesar de la precariedad de los elementos físicos existentes, una suma de dificultades de lo más variadas. Esta solicitud tiende a permitirle a esta asociación la finalización de la construcción (en el predio del hospital regional) de las dependencias mínimas y necesarias para su normal funcionamiento.

El proyecto de construcción definitiva no cuenta con aporte oficial alguno y en razón de la insuficiencia en las recaudaciones obtenidas (por donaciones o beneficios) requiere de nuestra atención.

De tal manera que, en razón de lo expuesto precedentemente y en atención al bienestar de la comunidad educativa de la ciudad de Comodoro Rivadavia, integrada en este caso por niños discapacitados físicamente, solicito con carácter de urgente a esta Honorable Cámara la aprobación inmediata del presente proyecto de ley.

Manuel Cardo.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

32

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con destino al funcionamiento y explotación por el Estado, de la estación de radiodifusión sonora LT 14, Radio General Urquiza de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, con todos sus bienes muebles e inmuebles y/o los derechos supuestamente adquiridos por El Jacarandá S. A. (en formación), por decreto 2.686/83 de fecha 14 de octubre de 1983.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo proveerá los fondos necesarios para atender los gastos para las indemnizaciones emergentes del cumplimiento de la presente ley (artículo 17 de la Constitución Nacional).

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo M. Parente. — César Jaroslavsky.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley intenta la expropiación del inmueble, demás accesorios y/o los derechos supuestamente adquiridos, que componen el patrimonio de LT 14 Radio General Urquiza, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, motivada en la necesidad surgida a raíz de que la licencia de esta emisora que cubre una importante zona de la provincia citada, ha sido adjudicada por decreto 2.686/83 de fecha 14 de octubre de 1983 a El Jacarandá S. A. (en formación), con vicios que afectan la validez del trámite concursal.

Tales vicios resultan de la falta de una equivalencia razonable entre el valor real de los bienes a entregarse por el Estado y el precio que percibirá por ellos, pagadero en doce semestres, condiciones que violan la legitimidad del acto administrativo (artículos 7º, 14 inciso a) y 17 de la ley nacional de procedimientos administrativos) y que por tratarse de un precio vil viola su licitud y moralidad, elementos esenciales del acto administrativo, según opinión de eminentes tratadistas.

No es de menor importancia la violación del interés público, gravemente lesionado ante la posible entrega, por el Estado de una parte de su patrimonio por un precio irrisorio.

El procedimiento de adjudicación, que debió ser "licitación pública" se realizó mediante un "concurso de antecedentes" por el cual el Estado —representado entonces por el Proceso— eligió el adjudicatario por un precio diez o quince veces inferior al real, con evidente perjuicio para los intereses superiores de la comunidad, lo que configura el vicio de ilegitimidad.

Estos antecedentes de la adjudicación, someramente citados, fundamentan en forma concluyente la "causa de utilidad pública" que establece la Constitución Nacional (artículo 17), para que la Honorable Cámara proceda a la sanción del presente proyecto de expropiación.

Rodolfo M. Parente.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

33

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Decláranse de interés nacional los estudios, los trabajos y las obras de investigación, exploración y restauración para la recuperación de la residencia de Palermo de San Benito que construyera y habitara el brigadier general Juan Manuel de Rosas, y que fuera sede del gobierno en el siglo pasado.

Art. 2º — Finalizados los trabajos a que hace mención el artículo 1º, las obras recuperadas, con su jardinería y monumentos adyacentes, recibirán el tratamiento inherente a la condición de monumento histórico nacional.

Art. 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo de la Nación a disponer de los recursos financieros necesarios para solventar los gastos que demande la realización de todos los trabajos, hasta que las obras estén en condiciones de ser exhibidas al público.

Art. 4º — Conferir a través del Poder Ejecutivo de la Nación, una distinción de carácter honorífico al grupo investigador que tuvo a su cargo la tarea de rescatar para el patrimonio histórico-cultural de la Nación, los restos del llamado Caserón de Rosas que fuera dinamitado el 3 de febrero de 1899.

Art. 5º — La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo de treinta días a partir de su promulgación.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Matzkin. — Guillermo A. Ball Lima. — José C. Ramos. — Lorenzo A. Pepe. — Héctor H. Dalmau. — Rubén H. Marín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

I — *Antecedentes históricos*

El 3 de febrero de 1899, y previa resolución del Poder Ejecutivo es dinamitada la residencia de Palermo de San Benito que fuera construida y habitada por el brigadier general Juan Manuel de Rosas, y que fuera sede del gobierno y de varias instituciones nacionales importantes en el siglo pasado.

En reemplazo del edificio demolido por los manipuladores de la historia, se erigió un monumento a Domingo Faustino Sarmiento, tal como consta en la memoria del Honorable Ayuntamiento de ese año.

El llamado Caserón de Rosas cuyos restos permanecieron bajo tierra hasta 1985, fue construido entre 1836 y 1848, configurando con sus jardines, canales, caminos, zonas de recreación y cultivo una obra única en su género en todo el país.

En torno a esta residencia nació el todavía existente Bosque de Palermo o Parque 3 de Febrero, parque que aun en época de Rosas tuvo carácter público. Precisamente en el ángulo que forman las avenidas Sarmiento y Libertador, frente al Jardín Zoológico se levantó esta construcción en cuya tipología arquitectónica se advertía un intento por retomar la tradición constructiva nacional.

Esta zona de Palermo nació de la iniciativa de Rosas, al encarar una tarea de relleno dado su carácter bajo. Para ello utilizó miles de carretas de humus que fueron cubriendo las hondonadas y desniveles en los alledaños del río de la Plata.

La intolerante burguesía porteña nunca soportó este tipo de construcción de tradición española y que el propio Sarmiento describió como "de estancias".

Rosas ocupó el edificio como sede del gobierno nacional y residencia privada entre 1838 y 1852. Luego de la batalla de Caseros, Sarmiento fue el primero en entrar al edificio y poco tiempo después las tropas de Urquiza se instalaron allí, utilizándolo como cuartel general.

En 1857 se le confiscan las propiedades a Rosas y se inicia un nuevo período, habida cuenta que durante el período en que fue sede del gobierno de los vencedores de Caseros, estuvo prácticamente abandonado, fue objeto de saqueo y apenas fue utilizado parcialmente por tropas,

Más tarde se ocuparon las instalaciones con la Escuela de Artes, Oficio y Agricultura, Colegio Militar y Escuela Naval sucesivamente.

En 1899, y dirigiendo las operaciones el mismo intendente Bullrich se celebra el aniversario de la Batalla de Caseros, dinamitando la casa, desconociendo deliberadamente su valor arquitectónico e histórico.

II. *Comienza la recuperación*

El 23 de julio de 1985, un equipo de trabajo voluntario de alumnos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, bajo la dirección de los arquitectos Daniel Schavelzon y Jorge Ramos, comienza las obras de exploración.

En una primera etapa, las excavaciones permitieron descubrir restos, grado de conservación, procediéndose al retiro y clasificación de diversos objetos, que luego fueron exhibidos al público.

Luego de esta breve investigación inicial, se encaró una tarea investigativa en gabinete de gran relevamiento y que fructificó en un importantísimo ensayo.

III. *Lo que resta realizar*

Para este año, el Instituto de Investigaciones Históricas de la facultad antes citada, tiene planeada la segunda etapa exploratoria, en la que se prevé —entre otras tareas— liberar nuevos restos y materiales.

A partir de este momento se abre una etapa crucial, ya que hay que tomar la decisión de continuar hasta el final con los trabajos, encarando las obras de restauración definitiva para la preservación del material y colocarlo en condiciones de ser exhibido; o bien abandonar todo y perder definitivamente para el patrimonio histórico y cultural nacional este trascendente hallazgo.

Para evitar esto último es que se impulsa esta iniciativa, orientada a declarar de interés nacional los trabajos y a conferir el estatus de monumento histórico nacional a los restos restaurados de la residencia.

IV. *A modo de reflexión*

A esta altura vale la pena detenerse a reflexionar sobre el significado de este acto de recuperación de nuestra memoria colectiva.

Es sabido que la conciencia histórica nacional es una tensión dialéctica en tres tiempos: pasado, presente y futuro. Cuando se pierde la conciencia del pasado, el presente pierde a su vez el grado de inteligibilidad histórica que posee.

Y cuando se pierde el dominio del presente no se puede proyectar eficazmente el futuro.

Ya sabemos que la indiferencia por nuestro pasado, la enorme dificultad de retomar el hilo histórico, es el producto de un planificado vaciamiento de la conciencia nacional, en el marco de una política de dominación.

Bien decía Jauretche que "pensar una política nacional y sobre todo ejecutarla, requiere un conocimiento de la historia verdadera. Su falsificación ha perseguido la finalidad de que los argentinos poseamos la técnica, la aptitud para concebir y realizar una política nacional".

Por eso más que un problema de historia, éste es un problema de política.

Y Fanon, sobre el mismo tema va a decir que “el colonialismo no se contenta con imponer su ley al futuro del país dominado. El colonialismo no se contenta con apretar al pueblo entre sus redes, con vaciar el cerebro colonizado. Por una especie de perversión de la lógica se orienta hacia el pasado del pueblo oprimido, lo distorsiona, lo desfigura y lo aniquila”.

Por todo ello, y por las razones que en su momento pondré a la consideración de los señores diputados, es que pido la aprobación de este proyecto de ley.

*Jorge R. Matzkin. — Guillermo A. Ball Lima.
— Jose C. Ramos. — Lorenzo A. Pepe. —
Héctor H. Dalmau. — Rubén H. Marín.*

—A las comisiones de Educación, de Obras Públicas —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

34

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Será reprimido con prisión de un mes a tres años:

- a) El que reproduzca un fonograma sin autorización escrita del autor o compositor, del intérprete y de su productor o de su causahabiente, ya sea cobrando un precio para la reproducción no autorizada de copias por encargo de un tercero o lucrando con la venta de las copias reproducidas ilícitamente, así como el que importe, almacene o distribuya las copias ilegales con miras a su comercialización;
- b) El que fijare directa o indirectamente la interpretación en vivo de una obra literaria o artística por cualquier medio con la manifiesta finalidad de reproducirla sin autorización escrita del autor y del artista, así como el que distribuyere al público o almacenare con tal fin las copias de las versiones así obtenidas.

Art. 2º — Cualquiera de los damnificados puede solicitar el comiso de las copias que materialicen el ilícito, así como los elementos de reproducción. Las copias ilícitas serán destruidas y los elementos de reproducción subastados; el producto de la subasta se destinará a acrecentar el Fondo de Fomento a las Artes del Fondo Nacional de Derecho de Autor a que se refiere el artículo 6º del decreto ley 1.224/58.

Art. 3º — La acción penal es pública y las disposiciones generales del libro I del Código Penal son aplicables en cuanto sean compatibles con la presente ley.

Art. 4º — Todo autor o compositor, intérprete o productor de fonogramas o sus causahabientes, a cuyo conocimiento llegue la noticia de la existencia de copias de fonogramas reproducidos ilícitamente podrá solicitar en jurisdicción comercial o penal el secuestro de las copias en infracción y de los elementos de reproducción. Sin perjuicio de la facultad del juez de ordenar esta medida de oficio, podrá requerir caución suficiente al

petionario cuando estime que éste carezca de responsabilidad patrimonial para responder en el supuesto de haberse pedido el secuestro sin derecho. Cuando la medida precautoria haya sido solicitada por una sociedad autoral, de productores o de intérpretes, cuya representatividad haya sido reconocida legalmente, no se requerirá caución.

Art. 5º — Aquel en cuyo poder se encuentren las copias en infracción deberá acreditar e informar sobre: a) el nombre y dirección de quien se las vendió o procuró y la fecha en que ello ocurrió, con exhibición de la factura o boleta respectiva; b) la cantidad de copias fabricadas y vendidas y su precio, con exhibición de la factura o boleta de venta respectiva; c) la identidad de las personas a quienes se vendieron o entregaron las copias de fonogramas o videogramas en infracción; d) la autorización escrita del autor o compositor, intérprete o productor, para reproducir un fonograma. Todo ello deberá constar en el acta que se levantará al realizarse las medidas previstas en el artículo anterior. Las negativas a suministrar los informes previstos en este artículo, así como la falta de autorización escrita y la carencia de la documentación que sirva de respaldo comercial a las copias en infracción, autorizarán a presumir que su tenedor es autor o partícipe de los ilícitos configurados en el artículo 1º.

Art. 6º — El peticionante de la medida cautelar prevista en el artículo 4º deberá iniciar acción ante la justicia en lo comercial o radicar la correspondiente denuncia o querrela en sede penal dentro de los quince días hábiles de practicado el secuestro. Si no se dedujera acción, denuncia o querrela, la medida podrá dejarse sin efecto a petición del dueño de las copias secuestradas, sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga sobre el peticionante.

Art. 7º — A los fines de la presente ley, la definición de “fonogramas”, “productor de fonogramas”, “copia” y “distribución al público”, es la contenida en el artículo 1º de la ley 19.963.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto S. Digón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 19.963 autorizó la adhesión de la República Argentina al Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no Autorizada de sus Fonogramas, celebrado en Ginebra en 1971, lo que resultó en la incorporación del país al sistema de dicha convención, hecha efectiva el 30 de junio de 1973.

Dicho convenio fue suscrito por los Estados miembros de Naciones Unidas preocupados, precisamente, por la extensión e incremento de la reproducción no autorizada de fonogramas en perjuicio de los titulares de derechos intelectuales sobre los fonogramas legítimos.

La comunidad internacional expresó en esa oportunidad encontrarse convencida de “que la protección de los productores de fonogramas contra los actos referidos beneficiará también a los artistas, intérpretes o ejecutantes y a los autores cuyas interpretaciones y obras están gra-

badas en dichos fonogramas" (considerandos del convenio de Ginebra).

Ello por cuanto los repertorios que explotan los productores de fonogramas agrupan centenares de composiciones musicales y de interpretaciones, de lo que resulta que la actividad del productor beneficia a todos los copartícipes. Tanto los autores como los intérpretes de composiciones musicales son habitualmente remunerados con una participación porcentual (regalías) sobre el precio de los ejemplares que comercializa el productor fonográfico, por lo que la reproducción ilícita les causa un directo perjuicio.

También es de señalar que cada vez que se reproducen composiciones musicales en un casete, sin autorización del autor, se están infringiendo derechos autorales o de los intérpretes, a diferencia de lo que sucede con las reproducciones reprográficas, que en su gran mayoría están destinadas a documentos, cuentas, programas, balances, etcétera, no protegidas por el derecho de autor.

La adopción por la ley 19.963 del convenio de los fonogramas implicó asumir frente a la comunidad internacional un compromiso de protección a los productores de fonogramas contra la producción de copias sin el consentimiento del productor (artículo 2º del convenio de los fonogramas).

El objeto principal de la nueva norma es otorgar un medio legal idóneo para combatir la actividad fonográfica clandestina, que permitida por el avance tecnológico ha facilitado la duplicación de los sonidos y puesto al alcance de personas sin escrúpulos un medio apto para apropiarse, sin compensación alguna de la obra resultante de la colaboración de autores, intérpretes, ejecutantes y productores fonográficos.

Se ha optado por una ley específica que contempla no sólo los legítimos intereses de los productores de fonogramas sino también el de los autores, compositores e intérpretes que, afectados por el mismo ilícito, han reclamado ante distintos foros una mejor configuración legislativa del delito, que no pudo haberse contemplado en todo su alcance y gravedad socioeconómica en la ley 11.723, dado que en el año de su sanción, 1933, no se encontraban dados los presupuestos tecnológicos que causan la piratería de los fonogramas.

Siguiendo las más modernas orientaciones doctrinarias de homogeneizar las normas protectoras de la propiedad intelectual, se dota a los sujetos pasivos de los ilícitos contemplados en el artículo 1º del proyecto de ley de las eficaces medidas precautorias otorgadas por los artículos 38, 39 y 40 de la ley 22.362 a los propietarios de marcas registradas, materia que no obstante pertenecer a la propiedad industrial presenta notables similitudes con respecto a la forma en que se realizan las infracciones y a la dificultad de asegurar a los titulares un derecho efectivo sin una adecuada y específica acción procesal preliminar.

Cabe dejar constancia de que el proyecto se inserta dentro de una corriente legislativa destinada al mismo propósito.

Así, en años recientes Ecuador dictó con el mismo propósito el decreto 2.821/78; Brasil modificó el artículo 184 de su Código Penal (17-12-1980); Colombia

introdujo disposiciones similares en su nueva ley de Derechos de Autor Nº 23/82; Uruguay sancionó la ley específica 15.289; Costa Rica con su nueva ley de Derechos de Autor Nº 6.683 de 1982 adoptó la disposición en el artículo 117, inciso c); Paraguay dictó la ley 1.174 del 17-12-85; Chile modificó el artículo 79, inciso b) de su ley de Derechos de Autor Nº 18.443 del 17-10-85 modificatoria de la ley 17.336; Perú mediante ley 23.535 del 25-12-82 modificó el inciso 7 del artículo 245 de su Código Penal. Es decir que en la última década un importante número de países latinoamericanos modificaron su legislación haciendo efectiva, mediante normas penales, la protección a la industria discográfica contra la piratería, en cumplimiento de la obligación asumida al ratificar el Convenio de Fonogramas.

La importancia de este ilícito ha sido subrayada no hace mucho en el Forum de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre la Piratería de las Grabaciones Sonoras y Audiovisuales, que contó con una nutridísima lista de participantes entre los que se incluyó al director nacional de Derechos de Autor de nuestro país, y en el que unánimemente se recomendó a los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas "promulgar normas legales adecuadas cuando no existan todavía, que garanticen los derechos específicos de quienes son víctimas de esta piratería a impedir la fijación y reproducción no autorizada de los frutos de sus esfuerzos creadores". (Ginebra, marzo de 1981.)

Se entiende urgente la necesidad de proteger a la música nacional de las depredaciones que sufre por la reproducción no autorizada de sus éxitos, puesto que es prioritario revitalizar e incentivar el interés de los productores de monogramas en la grabación de nuestra música autóctona, interés que se ve afectado ante la posibilidad de no recuperar la inversión de un lanzamiento fonográfico que resulta prontamente pirateado en directa proporción a su éxito.

La expresión "fonogramas" ha reemplazado en la técnica legislativa moderna y en la jurisprudencia de nuestros tribunales a los términos "discos fonográficos", utilizados en la época de dictarse nuestra ley 11.723.

Cabe subrayar que la aceptación jurídica de las expresiones "fonogramas"; "productor de fonogramas"; "copia"; y "distribución al público", se encuentran definidos en la ley 19.963, y no requieren nueva clarificación en la ley.

Finalmente, estando frente a un ilícito que consiste en el apoderamiento ilegítimo de bienes incorpóreos, a fin de mantener un coherente sistema punitivo, se ha optado analógicamente por la pena que el artículo 162 del Código Penal destina a la figura del hurto, con la prevención que se trata de figuras específicas, propias de la naturaleza de los derechos intelectuales, en los cuales el ilícito consiste en reproducir la obra sin consentimiento de sus titulares.

La argumentación expuesta precedentemente viabiliza el voto favorable correspondiente de los señores diputados.

Roberto S. Digón.

—A las comisiones de Legislación General, de Legislación Penal y de Educación.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un Fondo Compensador de Prestaciones Jubilatorias para los trabajadores que presten tareas en la industria y acopio del tabaco.

Art. 2º — El Fondo tendrá los siguientes recursos: un aporte solidario de todos los trabajadores y una contribución a cargo de los empresarios.

Art. 3º — Los trabajadores tendrán un aporte porcentual al haber bruto mensual que perciban por todo concepto con excepción de las asignaciones familiares, que estará determinado de acuerdo a la edad y que oscilará entre el 2 % y el 4 %, de conformidad con las necesidades del Fondo y del estudio actuarial que se deberá practicar previa a la asignación de beneficios dentro de los sesenta días de promulgación de la presente, y con posterioridad una vez por año.

Art. 4º — Los empresarios contribuirán al Fondo con un importe equivalente al cuatro por ciento (4 %) de la masa salarial bruta abonada por todo concepto a los trabajadores.

Art. 5º — El Fondo estará dirigido por un Directorio compuesto de ocho (8) miembros, tres (3) a propuesta del Sindicato Único de Empleados del Tabaco de la República Argentina, tres (3) a propuesta de la Federación de Trabajadores del Tabaco de la República Argentina, y dos (2) representantes a propuesta de las organizaciones empresarias o de empleadores.

Tendrá autarquía financiera y autonomía jurídica.

El Fondo estará fiscalizado por un sindicato designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 6º — Dentro de los noventa (90) días de publicación de la presente el Directorio previsto en el artículo 5º, deberá dictar una reglamentación del Fondo que determine los porcentajes de aportes de los trabajadores, de acuerdo a su edad y las prestaciones a otorgarse.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto S. Digón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es una inquietud de los trabajadores que presten tareas en la industria y acopio del tabaco, la creación de un fondo complementario de prestaciones jubilatorias, a los fines de mejorar las prestaciones que actualmente se perciben.

Habiéndose realizado un minucioso estudio actuarial que tiene en cuenta el promedio de edad de los trabajadores, y su nivel de ingreso, resulta factible su implementación.

Es una cuestión de principios para un diputado de extracción sindical, sostener que el sistema previsional debe estar en manos del Estado nacional, que no debe ser privatizado, pero también que por esfuerzo de los trabajadores se puede establecer un sistema que mejore las prestaciones, que en los hechos son retaceadas, llegándose al límite de que para actualizar a niveles relativos el haber previsional, se debe recurrir adminis-

trativa y judicialmente, cuyo resultado final es conocido por la reiterada y pacífica jurisprudencia de nuestro más alto tribunal, pero el remedio llega a pocos y luego de largos y fatigosos trámites culminados con un pronunciamiento del máximo tribunal.

Los sistemas de solidaridad y complementación con prestaciones obligatorias del Estado, son un aporte legítimo de los trabajadores, y se trata de beneficios futuros: de los trabajadores en actividad que preparan su retiro digno, es una decisión que debe ser alentada.

En el mundo moderno nadie desconoce el papel de las organizaciones intermedias de la sociedad entre ellas el sindicato que no agota su actuación en el estrecho marco del salario y las reivindicaciones cotidianas, en nuestro país con éxito se ha montado un sistema de salud que complementa las escasas prestaciones del Estado y también en materia previsional puede jugar una importante función social.

Al plantear esta iniciativa, no hacemos sino cumplir una petición que se expresa cotidianamente como necesidad de los trabajadores de este sector, y que quiere establecer el sistema más seguro y garantizado, por ello se busca la creación legal, a fin de que las finalidades sean efectivamente cumplidas y garantizadas.

Sabemos que al proponer este fondo, estamos planteando un desafío y que muchas experiencias no han sido fructíferas, pero estamos seguros de la capacidad de los que dirigirán esta importante organización intermedia de la sociedad.

Los fondos complementarios han tenido importante difusión en el derecho comparado, como forma de garantizar mínimas prestaciones, ya que la crisis económica provoca impactos en el sistema de financiamiento tradicional de la seguridad social.

Se trata en consecuencia de complementar el beneficio en base al esfuerzo y la solidaridad.

No pretendemos un aporte ni del Estado, ni de la comunidad con el establecimiento de un incremento en el precio del producto, o un puntaje del impuesto, sino en base al aporte solidario de los que van a ser sus beneficiarios, que debe ser complementado con una contribución empresaria.

Se pretende la creación de un fondo con estructura legal, a fin de permitir una participación directa de los interesados y la creación de un organismo intermedio que tenga a su cargo su implementación y la participación del Estado para su control.

Es por estos breves fundamentos, que solicito a esta Honorable Cámara de Diputados, la aprobación del presente proyecto de ley.

Roberto S. Digón.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustituyese el artículo 9º de la Ley de Contrato de Trabajo, por el siguiente texto:

Artículo 9º: En caso de duda sobre la aplicación de normas legales o convencionales prevalecerá la

más favorable al trabajador, considerándose la norma o conjunto de normas que rija cada una de las instituciones del derecho del trabajo.

Si la duda recayese en la interpretación o alcance de la ley, o en la apreciación de la prueba en los casos concretos, los jueces encargados de aplicarla, se decidirán en el sentido más favorable al trabajador.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Rojas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La justificación de la modificación introducida al texto legal referenciado tiene su basamento en la necesidad de levantar la restricción que operó en el principio de la norma más favorable al trabajador, al eliminar la cláusula de abarcamiento de ese principio a la apreciación de la prueba en los casos concretos. De allí la necesidad de que el principio en cuestión juegue en todas las circunstancias, a los fines de que en la práctica se encuentre en operatividad plena, tal como se circunscribía en su anterior redacción, anterior a la reforma del año 1977, todo lo cual justifica plenamente su modificación, conforme al texto que ponemos en consideración de la Honorable Cámara.

Ricardo Rojas.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

37

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 142 de la Ley de Contrato de Trabajo por el siguiente texto:

Artículo 142. — El recibo de pago, por cualquiera de los conceptos referidos en los artículos 140 y 141 de esta ley, que no reúna algunos de los requisitos consignados, o cuyas descripciones no guarden correlación debida con la documentación laboral, previsional, comercial y tributaria, carecerá de eficacia probatoria para acreditar el pago total o parcial.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Rojas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La proliferación de recibos en blanco, que empresarios aprovechados y sin ética obligan a suscribir al trabajador a los fines de posibilitarle el mercado de trabajo y el resurgimiento de tales malas prácticas, a lo que debe adicionarse un *clearing* de dichos recibos, hace que indudablemente la modificación efectuada por el proceso militar al dispositivo legal específico que reglaba las condiciones y modalidades en que debían

legitimarse los recibos de sueldos deba ser sustituida por el presente texto legal, que vuelve a cubrir y detener los derechos del trabajador en detrimento de los malos empleadores que mediante subterfugios como el descrito y referenciado más arriba hace que la protección del trabajador se torna en mera ilusión.

Si bien pareciera a *prima facie* que la sanción que se desprende del proyecto pudiera parecer absolutamente gravosa, ello no es así, sino que por el contrario tiende a asegurar la protección del trabajador, especialmente en el pago de su contraprestación, cual es su remuneración mensual, a los fines de imposibilitar las tentativas de pseudoempresarios de eludir el cumplimiento de sus obligaciones mediante la suscripción de papeles al obrero que lo perjudiquen en sus legítimos derechos.

Ricardo Rojas.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

38

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

MALTRATO DE MENORES

Artículo 1º — Se considera que un menor de edad es víctima de maltrato cuando se encuentra en situación de riesgo de sufrir daño o perjuicio en su salud física, mental o emocional o en ambas por acción u omisión, no accidental de sus padres, tutores o personas o instituciones responsables de su cuidado.

Art. 2º — Un menor se encuentra en situación de riesgo cuando enfrenta o sufre, ocasional o habitualmente:

- a) Castigo corporal;
- b) Violencia psíquica que lo afecte o pueda afectar mental o emocionalmente;
- c) Cualquier tipo de abuso sexual;
- d) Privación de cuidados básicos que afecten su desarrollo y crecimiento;
- e) Exposición a cualquier tipo de peligro sustancial que sea predecible.

Art. 3º — Los casos de maltrato a menores deberán ser denunciados por profesionales de la salud, educación, servicio social, orden público, personal de instituciones de cuidado minoril o cualquier miembro de la comunidad mayor de edad.

Las denuncias podrán ser anónimas, institucionales o por confesión voluntaria, y los denunciantes serán inunes a acciones civiles o penales que puedan afectarlos con motivo de su información.

Art. 4º — Los jueces o tribunales competentes podrán intervenir de oficio previa verificación de la denuncia y disponer todos los medios idóneos para prevenir el maltrato con el auxilio de un equipo interdisciplinario con profesionales especializados en el tema, que determinarán el diagnóstico y terapéutica adecuados a seguir.

Art. 5º — Los centros de asistencia y tratamiento de menores maltratados podrán asumir la custodia y guardia protectora de los mismos aun sin consentimiento de

sus padres, tutores o guardadores, cuando hubiere motivos razonables que pongan en peligro su vida o seguridad; tendrán iguales derechos cuando los padres del menor estén ausentes.

Art. 6º — Los jueces, tanto en los procesos a que se refiere el artículo 14 de la ley 10.903, como en los supuestos en que hayan intervenido de oficio en caso de maltrato de menores, podrán imponer a los padres, tutores o guardadores que hayan cometido alguna de las conductas mencionadas en el artículo 2º de la presente ley y que no importen delitos, multas hasta la suma de \$ 1.000 o arresto de un mes, o ambas penas a la vez.

Los padres que accedieran a someterse al tratamiento familiar adecuado, que previo diagnóstico por parte del equipo interdisciplinario determinará la estrategia adecuada para abordar el problema de maltrato, podrán ser eximidos de las sanciones.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María F. Gómez Miranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto contiene y define pautas de conductas perjudiciales para el desarrollo normal de la vida del menor, acciones u omisiones que atentan contra el crecimiento físico y psíquico de nuestros chicos y que bajo la lupa del legislador deben materializarse en normas sancionadoras.

He utilizado como base el proyecto del doctor Rafael Sajón (presentado en 1984 - I Seminario Latinoamericano, Legislación para la Protección del Niño - Comisión de Asistencia Social y Salud Pública - Congreso de la Nación - Cámara de Diputados - Comisión Nº 5) y el aporte de la doctora Diana Betcher de Goldberg (médica directora del Servicio de Salud Mental Nº 3 - Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

Como punto de partida de los fundamentos reproduzco las palabras del doctor Sajón que encierran mas que un mensaje, una toma de conciencia y predisposición emotiva para este tema: "Luchar por los niños es luchar por la paz, por la solidaridad, la justicia social, por un mundo mejor, menos cruel, por una Argentina de progreso y desarrollo". No dar soluciones a problemas que atañen a los componentes de la familia es poner en peligro su integridad y el futuro de la humanidad. Es ya y ahora que debemos señalar, corregir y eventualmente sancionar toda conducta que se interponga en el crecimiento armónico y democrático de esta institución, la familia.

Bástenos adherir y ratificar con nuestros hechos y normas las conclusiones internacionales que en protección del menor se redactaron en históricos documentos como el Pacto de San José de Costa Rica (hoy norma irrenunciable de la Nación, ya que tras su ratificación hemos asumido el compromiso de su respeto y cumplimiento); nuestra identidad con UNICEF, con su mensaje "Mañana será tarde"; Declaración Internacional de los Derechos del Niño (1959), Naciones Unidas, y repetir con Gabriela Mistral "...que el mayor delito es abandonar a los niños", a ellos no podemos ni de-

bemos dar respuestas mañana, para entonces es tarde; las respuestas son hoy. En muchos casos las respuestas debieron ser dadas ayer, pero hoy todavía estamos a tiempo para las presentes y futuras generaciones, lo importante es la férrea y constante predisposición de mejorar las condiciones de vida y desarrollo en todo lo que atañe a nuestros chicos.

Es sabido que en la crianza de los niños suele ser vulnerada la integridad física, mental o emocional por acciones u omisiones de sus padres o quienes los tienen a su cargo. La intimidación del hogar o lugares donde los mismos crecen, suelen ser teatro de graves acontecimientos que ponen en situación de riesgo a menores de edad (situaciones descritas en los artículos 1º y 2º del proyecto) y que por falta de continente adecuado o control social instrumentado, no puede evitarse y menos aún sancionarse.

El esfuerzo individual en busca de soluciones adecuadas, si no se acompaña de la concientización familiar y social no cristaliza en resultados inmediatos. Por ello he creído necesario que la denuncia de maltrato a menores debe estar en las posibilidades de todos los individuos que integran el cuerpo social, a quienes enuncio en el artículo 3º y otorgo el beneficio del anonimato e inmunidad necesarios, teniendo en consideración los valores intrínsecos que hacen al interés del menor.

Así, con esta redacción, el maltrato a menores debe ser repudiado y combatido desde el interés público y con el máximo respeto a los menores, como sujetos activos dentro de la familia y la sociedad.

Habilitar a los jueces competentes para intervenir de oficio, es dar el marco de seguridad e inmediatez que estas situaciones requieren (artículo 4º). Sostener la importancia de la acción del equipo interdisciplinario para que al abordar el problema determine el diagnóstico y tratamiento adecuado (artículo 4º), con la intervención y conocimiento de la familia, tutores o guardadores del menor, es ratificar el respeto a la familia y a su integración como primer punto de tratamiento para sanear la raíz del problema maltrato al menor.

A toda obligación correlativamente le corresponde sanción en caso de incumplimiento; es aquí donde debe ser impuesto este criterio con mayor rigor. Por ello, al configurar el maltrato definido en el artículo 2º, los jueces (en ejercicio del patronato - artículo 14, ley 10.903) o en su intervención de oficio, impondrán multas y/o arrestos a los culpables, contemplándose en aras de la integración familiar, mediando el sometimiento a un adecuado tratamiento (2ª parte, artículo 6º), la eximición de la sanción.

María F. Gómez Miranda.

—A las comisiones de Familia, Mujer y Minoridad, de Legislación Penal y de Asistencia Social y Salud Pública.

39

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional, dispondrá por donde corresponda, la ampliación de la planta de

almacenaje de granos sita en Puerto Diamante, provincia de Entre Ríos, estableciéndose su capacidad en 50.000 toneladas.

Art. 2º — Inclúyese en el Plan Nacional de Almacenamiento de Granos años 1988/1989, la construcción dispuesta en el artículo 1º.

Art. 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer de las sumas necesarias para la concreción de las obras dispuestas por la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo M. Parente. — Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sólidos y diversos son los fundamentos que dan apoyatura al proyecto que se acompaña. Ello es así, toda vez que la ampliación que se propicia del elevador terminal de la Junta Nacional de Granos de Diamante, resulta la solución adecuada para los inconvenientes derivados de las limitaciones impuestas por la insuficiente capacidad de la planta instalada. Lo expuesto encuentra rápida e incommovible sustentación a poco que merezamos las principales características de tan importante centro de acopio y embarque de granos.

En punto a lo expuesto, desde su inauguración, el 19 de diciembre de 1970, el tonelaje exportado ha oscilado entre 230.000 y 410.000 toneladas de granos anuales, destacándose que los años de poca significación estuvieron caracterizados por magras cosechas o por mercados internacionales poco propicios. La mayoría de los años arrojaron cifras importantes en relación con la producción de su zona de injerencia, teniendo especialmente en cuenta que tales rendimientos se lograron operando con distintos granos, principalmente trigo, sorgo y maíz. Esta circunstancia dificulta una operatividad óptima en el elevador, cuyas 18.500 toneladas operativas reales, no guardan relación con el volumen de granos que se transportan por esta importante vía fluvial.

Abundando sobre las bondades del elevador de marrras, es dable precisar que su capacidad de descarga es de 400 toneladas por hora de granos transportados por camión y 150 toneladas si corresponde a vagones. La capacidad de embarque es superior, si tenemos presente que alcanza a las 950/1.000 toneladas por hora para maíz y trigo y 850/900 para sorgo.

En orden a lo expuesto, se impone destacar que el avance tecnológico acelerado ha significado que el tipo de navíos que arriban a este puerto sean de mayor porte y por su conformación permiten cargar mayor tonelaje con igual calado. Ello provoca un notorio desfasaje habida cuenta de que los cargueros que llegan a Puerto Diamante lo hacen con un orden de carga de 22/25.000 toneladas, lo que supera la capacidad total del elevador, provocando demoras, máxime si tenemos en cuenta que a las cargas tradicionales se ha agregado la exportación de soja que cada año aumenta su superficie de siembra; asimismo es menester subrayar que en este elevador se deposita mercadería de Corrientes y Santa Fe.

Señor presidente: a mayor abundamiento es menester destacar que recientemente la Junta Nacional de Granos concretó un convenio con empresas exportadoras del Paraguay para depositar y embarcar soja de ese país por este puerto; que importantes obras públicas se han llevado a cabo durante este gobierno —lo que justifica su importancia—; que a partir de 1987 se vienen produciendo importantes exportaciones madereras; y que en el año 1985 se concluyeron estudios en el Servicio Nacional de Arquitectura que coinciden en la factibilidad de la ampliación.

Por lo expuesto resultaría ocioso extendernos en mayores consideraciones sobre el particular, máxime teniendo en cuenta la alentadora ampliación del horizonte productivo nacional y las excelentes posibilidades futuras en este rubro.

Por último es menester traer a colación que el objetivo de esta ley es una antigua y necesaria medida reclamada por todos los sectores interesados en la cuestión, reconociendo además como antecedente un proyecto similar presentado en esta Honorable Cámara por el diputado nacional Juan F. C. Elizalde en el año 1984.

Dejamos así interesado el apoyo de los señores diputados a la iniciativa que antecede solicitando su aprobación.

Rodolfo M. Parente. — Juan F. C. Elizalde.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

40

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase tarea penosa, riesgosa, mortificante e insalubre a la actividad laboral que se desempeña directa y habitualmente en área de perforación y producción de petróleo, playas de almacenajes, línea de alta y baja tensión, mantenimiento de producción, perforación, exploración, cuadrillas de aparatos de bombeo, áreas de seguridad industrial y cuadrilla contra incendio, tractores guinches, así como también insalubre a las tareas desarrolladas en destilerías en general, laboratorios, materiales tóxicos o químicos, baterías de concentración, inyección de perforación en pozos petroleros y destilerías del áreas de hidrocarburos.

Art. 2º — A los efectos del artículo precedente, serán consideradas actividades directas y habituales todas aquellas que, aunque transitorias, insuman al trabajador más de quince (15) días hábiles de desempeño en los sectores mencionados.

Art. 3º — Los trabajadores comprendidos en la presente ley, cumplirán una jornada laboral de seis (6) horas o treinta (30) horas semanales como máximo. Gozarán, en consecuencia de dos (2) días de descanso por semana.

Art. 4º — Asimismo, los beneficiados por la presente ley, gozarán de los siguientes derechos:

- a) Una bonificación salarial del 100 %, cuando su desempeño se cumpla en plataformas de perforación y/o explotación marina;

- b) Una bonificación salarial del 80 %, cuando esas tareas se cumplan en yacimientos petrolíferos en tierra firme;
- c) Para aquellos trabajadores que se desempeñen en playas de almacenamiento, destilerías y laboratorios, la bonificación a percibir será del 50 %;
- d) Todos los trabajadores que deban trasladarse 100 o más kilómetros para realizar sus tareas, recibirán una retribución por el tiempo de viaje hacia y desde los lugares de tareas del 100 % del jornal horario normal, cuando el empleador proveyera el transporte; y del 200 % cuando no lo hiciera. A los efectos de la medición de la distancia y el tiempo insumido en el traslado, el cómputo se hará desde y hasta el domicilio de cada operario.

Art. 5º — Las empresas concederán a los trabajadores comprendidos en la presente ley, un mínimo de cuarenta minutos para almorzar o cenar. Y veinte minutos para desayunar o merendar, debiendo proveer alimentos calientes, ricos en vitaminas y proteínas, no pudiendo repetirse un mismo plato sino después de cinco (5) días de servicio.

Art. 6º — Las empresas deberán proveer vestimenta adecuada:

- a) En las zonas frías, igual o similar a la utilizada por el personal de las fuerzas armadas en las áreas polares;
- b) En las zonas cálidas, ropa clara y liviana, según pautas que fijará la ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 7º — Los vehículos afectados al transporte de personal deberán tener cabina cerrada y climatizada, estar en condiciones de buen funcionamiento y dotados de asientos cómodos.

Art. 8º — El descanso anual remunerado para los trabajadores de boca de pozo petrolero y de acuerdo con la antigüedad será el siguiente:

6 meses hasta 1 año	15 días hábiles
1 año hasta 5 años	25 días hábiles
5 años hasta 9 años	30 días hábiles
10 años hasta 19 años	35 días hábiles
20 años o más	45 días hábiles

Art. 9º — Todo trabajador beneficiado por las normas precedentes tendrá derecho a solicitar su traslado o pase a otras tareas no penosas, luego de haber prestado 5 o más años de servicio en las áreas mencionadas en el artículo 1º, sin dejar de percibir los rubros remunerativos que hasta entonces le fueron asignados por su función específica.

Art. 10. — La Dirección Nacional de Salubridad e Higiene del Ministerio de Trabajo de la Nación efectuará inspecciones por lo menos trimestralmente y sin previo aviso a los yacimientos petrolíferos para constatar el cumplimiento estricto de esta ley.

Art. 11. — Cuando el empleador no cumpla con las obligaciones establecidas se hará pasible de las siguientes sanciones:

- a) Intimación de regularización y multa de cien (100) salarios diarios, según el promedio del sector donde la obligación no se cumplió, cuando no existieran precedentes de incumplimientos anteriores;
- b) Intimación de regularización y multa equivalente al precio de venta de cien (100) litros de nafta súper, cuando se registraren precedentes de incumplimiento;
- c) Cuando por la falta de observancia de las normas precitadas resultare un daño para el trabajador, el empleador deberá repararle con una indemnización equivalente al precio de venta de mil (1000) litros de nafta súper, la que aquél percibirá no obstante cualquiera otra que pudiera corresponderle por la legislación de fondo.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo deberá dictar el decreto reglamentario en un plazo de cincuenta días de promulgada la presente ley.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Victor E. Carrizo. — Manuel Cardo. —
Ernesto J. Ramírez. — Félix Riquez.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hablar de las condiciones en que debe trabajar un obrero petrolero es, redundante. La naturaleza ha querido que, aquí y en el mundo, las cuencas se localizaran en las zonas más inhóspitas: sea en las desérticas mesetas de nuestra Patagonia; o en los bosques subtropicales del Norte y Noroeste; o en los valles precordilleranos. Sin embargo y pese a la evidencia, nuestra legislación laboral, que ha sido tan previsora en materia de higiene industrial y de preservación de la salud de los hombres de trabajo, está todavía en mora respecto del reconocimiento específico de los riesgos y penurias que debe afrontar el trabajador petrolero en el cumplimiento de sus tareas. Sabemos que esa mora se ha producido, aun cuando en distintas oportunidades, legisladores conmovidos por esa misma situación han hecho llegar sus iniciativas, buscando el pronunciamiento necesario para introducir justicia en las relaciones de producción de un sector cuyo desenvolvimiento es fundamental para el desarrollo económico de la Nación. Las inclemencias ecológicas son también por todos conocidas. Sin embargo, no está demás recordar que tanto en Tierra del Fuego, como algunas zonas de Santa Cruz, Neuquén y Mendoza, los operarios de las empresas petroleras soportan temperaturas extremadamente frías, durante casi un semestre del año. Y que en las áreas adyacentes a Comodoro Rivadavia (Yacimiento Chubut). Areas adyacentes a subadministración Santa Cruz Norte: Caleta Olivia, Cañadón Seco, Pico Truncado, Las Heras. Administración Austral: Cerro Redondo, Río Grande y zona Río Callegos. Las temperatu-

ras extremas de invierno se acercan a los 20 grados bajo cero, a contrario de los operarios que se internan en nuestras selvas subtropicales de Salta o de Formosa, deben soportar temperaturas de 40 o más grados de calor. En el primer caso el intenso frío encierra el riesgo de contraer enfermedades respiratorias o reumáticas y artríticas. Y en el segundo caso donde al calor se suman los insectos y alimañas portadoras, a su vez, de enfermedades infecciosas que amenazan al trabajador o tornan todavía más penoso su desempeño. Es obvio que no podemos cambiar con la legislación estas condiciones naturales, pero es obvio también, señor presidente, que está en nuestras manos prever las eventuales secuelas de una vida laboral desempeñada en esas condiciones, y contribuir por vía de compensaciones operativas y monetarias a poner a cubierto a esos operarios, disminuyendo los riesgos que la exposición a las penurias trae aparejadas.

Por eso se proponen normas sobre mejoras de jornales, garantía de transporte, bonificaciones horarias, suministro de comidas en cantidad y calidad adecuadas, provisión de vestuario acorde con los requerimientos climáticos y organización del régimen de licencias para asegurar no sólo un oportuno descanso en prevención de la salud, sino de la misma reposición de la fuerza de trabajo, toda vez que algunas por no decir todas de las actividades petroleras requieren del concurso de mano de obra con un grado adecuado de especialización que también es necesario preservar.

La legislación que proponemos no es ociosa, toda vez que en algunas de las empresas del sector, la carencia de normas específicas deriva en situaciones de evidente injusticia; no se concede tiempo suficiente para promover una alimentación suficiente; no se especifican normas sobre la calidad de la alimentación a suministrar; y tampoco se pormenoriza sobre la vestimenta que requiere la actividad en la boca del pozo, tanto en las mesetas patagónicas como en las otras zonas del país. Esta situación, en no pocas oportunidades que la estadística médica permite corroborar, deriva en lesiones que luego se tornan en crónicas o en disminución de la capacidad de cada individuo.

Nuestro derecho positivo ha formulado normas de carácter muy general.

La jornada legal de ocho horas fue establecida por la ley 11.544, que también establece una reducción horaria para las actividades consideradas insalubres.

Sólo casi cuarenta años después, el movimiento obrero organizado logró que el Parlamento sancionara la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 que en su capítulo IX, legisla sobre duración de la jornada laboral y tiempo de descanso, en la que también se pronuncia de manera general, sin atender a especificaciones laborales que, como en este caso, tornen aconsejable la elección de una legislación especial.

Vale la pena consignar y tener en cuenta que los sindicatos, a través de la discusión de los convenios colectivos de trabajo, ya han avanzado en esa dirección, al punto que el artículo 6º de la convención 65/75 (petroleros privados), el convenio 23/75 (petroleros estatales), fijaron el tiempo de labor en cinco (5) días por semana, pero con un máximo de cuarenta y ocho (48) horas semanales, que no han contemplado el caso

de los perforadores o de aquellos trabajadores que están en contacto con gases en las playas de tanques, en los laboratorios o en las destilerías. La bonificación horaria por desplazamiento hasta las áreas de actividad también han sido contempladas parcialmente en la ley 11.115 de 1933.

La innovación que proponemos, señor presidente, va más allá incluso de las cláusulas de los convenios laborales toda vez que éstos prevén el traslado desde el campamento central de cada yacimiento hasta la boca de pozo, en tanto la práctica ha demostrado que el operario es recogido en la puerta de su domicilio y, desde allí, trasladado al área de operaciones, lo que determina que el tiempo a disposición de la empresa sea sensiblemente mayor. Se trata pues de plasmar en un conjunto de normas aquellas que la práctica está indicando como más aconsejables para introducir criterios de justicia estables, o incorporar a la legislación positiva aquellas cláusulas que la negociación sindical ha logrado impulsar.

Victor E. Carrizo. — Manuel Cardo. — Ernesto J. Ramírez. — Félix Riquez.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

41

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Modifíquese los artículos 1º, 2º, 3º, 5º y 6º de la ley 4.198, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1º: Queda facultado el Poder Ejecutivo para adoptar, respecto de aguas subterráneas, fluviales, lacustres y marítimas, sometidas a jurisdicción nacional, las medidas necesarias para impedir su contaminación.

Artículo 2º: Las casas particulares, establecimientos industriales y otros cualesquiera que, directa o indirectamente, arrojen sus aguas servidas o cualquier clase de efluente que pudiera producir contaminación a las aguas a que se refiere el artículo anterior, quedan obligados a depurarlas previamente dentro de los plazos y con procedimientos que al efecto establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º: No podrá emplazarse a partir de la promulgación de la presente, fábricas, talleres o establecimientos industriales, con desagües de aguas servidas o cualquier clase de efluente vertidos a las aguas mencionadas en el artículo 1º, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

En cada caso el Poder Ejecutivo establecerá las condiciones en que se han de depurar las aguas servidas o efluentes, de acuerdo con los procedimientos que aconseje Obras Sanitarias de la Nación.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo, por intermedio de Obras Sanitarias de la Nación, ejercerá la inspección y vigilancia necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, quedando a cargo de la misma la aplicación de los reglamentos y disposiciones que al efecto se dicten.

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo podrá imponer multas hasta la suma de \$ 100.000 a los infractores de las disposiciones de esta ley, quedando igualmente autorizado para efectuar por cuenta de los interesados, cuando éstos rehusaren a hacerlo, los trabajos u operaciones de saneamiento que se les ordene la suma antedicha se ajustará trimestralmente conforme a los índices oficiales sobre precios mayoristas.

Art. 2º —Derógase la ley 2.797, el artículo 4º de la ley 4.198, el decreto 2.125/78 y sus disposiciones complementarias.

Art. 3º — Fijase un plazo de 120 días hábiles a partir de la promulgación de la presente, para que los establecimientos que funcionaren bajo el régimen del decreto derogado en el artículo anterior adecuen sus instalaciones depuradoras a las especificaciones técnicas que establecen las disposiciones administrativas.

Art. 4º — Invítase a las provincias a adherir a la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto A. Natale. — Enrique R. Mutti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es innecesario destacar la importancia de la conservación y preservación del medio ambiente, resguardándolo de las diversas formas de contaminación que pueden deteriorarlo, en muchos casos irremediadamente.

Los distintos medios, terrestre, atmosférico, marítimo, fluvial y lacustre, son escenarios del mundo vegetal y animal y esencialmente, del nacimiento y desarrollo de la vida humana.

Pero, paradójicamente, el desarrollo del hombre, su crecimiento intelectual y su avance en el campo de las ciencias y la técnica no ha evitado, en muchos casos, que con una conducta imprudente descuidara la preservación de aquel medio natural que lo rodea.

Vemos así cómo de distintas maneras y formas se contaminan las aguas, el aire y la tierra, arriesgando y comprometiendo la vida de generaciones futuras.

Es por ello que los gobiernos deben ejercer todas sus atribuciones con miras a la defensa y protección del medio ambiente en general. En esa tónica venimos a promover la derogación del decreto 2.125 de fecha 12 de septiembre de 1978, sus disposiciones complementarias y anexas, y la adecuación de las normas que tutelan la conservación de las aguas de los ríos de la República a las circunstancias actuales procurando una mayor racionalización legislativa.

En efecto, el decreto citado establece un régimen de cuotas de resarcimiento por contaminación que se aplica a todos aquellos establecimientos industriales que carezcan, o posean en grado insuficiente, instituciones depuradoras para sus líquidos residuales.

En otras palabras, permite, contra el pago de un canon que debe abonarse por períodos anuales, que las industrias comprometidas produzcan y viertan residuos contaminantes en el medio ambiente.

Y allí radica, a nuestro juicio, el concepto erróneo. Los establecimientos industriales deben poseer instalaciones adecuadas para la eliminación de sus residuos. Tal es la forma lógica de concluir el proceso de producción. En caso contrario no podrán estar habilitados para funcionar.

Ahora bien, dicha postura que implica un cambio sustancial con relación al criterio que inspira la norma cuya derogación proponemos, exige el otorgamiento de un plazo a las entidades industriales, a fin de adecuar sus instalaciones depuradoras, a cuyo vencimiento las referidas industrias se harán pasibles de las responsabilidades que surgen de la legislación común (resarcimiento por daño al medio ambiente; eventual ilicitud penal, responsabilidad administrativa que puede llegar inclusive a la clausura del establecimiento, etcétera).

Como antecedente favorable al criterio que sustentamos cabe recordar que en oportunidad de plantearse en causa judicial la inconstitucionalidad del decreto 2.125 la Corte Suprema de Justicia de la Nación no la admitió por cuestiones procesales, no obstante lo cual el procurador general de la Nación expresó: "...la lectura de los antecedentes reunidos en la causa me ha hecho advertir la necesidad y urgencia de atender especialmente el problema de contaminación de las aguas de la cuenca del río Reconquista, provocada por los efluentes de los establecimientos industriales que allí se vuelcan, merituando la incidencia que en tal sentido puede tener el régimen aprobado por el decreto 2.125/78...". "En vista de tal estado de cosas, he formulado ante el presidente de la Nación la presentación cuya copia agregó a este dictamen, en la que requiero la derogación o modificación del reglamento citado por entender que resulta ilegítimo" (del dictamen del procurador general de la Nación Juan O. Gauna en la causa citada, fechada el 10 de julio de 1987) (ver boletín "La Ley", 22 de abril de 1988, páginas 3 y 4).

Por otra parte, y con relación a las normas que rigen específicamente la materia de preservación y conservación de las aguas interiores de la República, el marco legislativo está dado por las ya casi centenarias leyes 2.797 y 4.198 cuyo acierto es digno de ser destacado y traducido en elogio para el legislador de la época. A fines del siglo pasado y comienzos del presente ya advirtieron nuestros cuerpos legislativos que era necesario impedir la contaminación de las aguas y facultar, a esos fines y con un amplio margen de competencia, al Poder Ejecutivo quien por su propia dinámica se halla en condiciones más aptas para determinar cuáles son los agentes contaminantes, qué métodos depuradores conviene utilizar y en qué condiciones ejercitar la vigilancia e inspección necesarias e inclusive actuar represivamente imponiendo las sanciones que surgen de la propia legislación.

Queda entonces determinado el ámbito legislativo aplicable a los casos de contaminación proveniente de casas particulares, establecimientos industriales y otros cualesquiera que arrojen sus efluentes en aguas interiores de la República. Términos, que deben ser interpretados con la mayor amplitud a fin de asegurar los objetivos de la ley.

Ahora bien, decíamos más arriba que se trataba de procurar una adecuación y racionalización legislativa

por cuanto estimamos necesarios extender la vigencia de la normativa citada a todas las aguas (fluviales, subterráneas, lacustres y marítimas), designar autoridad administrativa de aplicación a la empresa Obras Sanitarias de la Nación, e invitar a los estados provinciales a adherir a estas normas adoptando disposiciones similares.

Por todo lo expuesto, proponemos el proyecto adjunto.

Alberto A. Natale. — Enrique R. Muttis.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Industria.

42

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Desaféctase y cédase a la provincia de Santa Cruz el dominio en jurisdicción de una superficie aproximada de 900 hectáreas dentro de la cual se ubicará el ejido urbano de la población denominada El Chalten, situada dentro de la reserva nacional zona Viedma y cuyos límites se establecen tomando como base parte de las mensuras efectuadas por el ingeniero civil Florencio Puchulo, de fecha junio de 1931 y octubre de 1943 y del ingeniero Joaquín Sirven de fecha junio de 1910, determinándose los siguientes puntos:

Límites: Dichos predios se designan como zona norte del río Santa Cruz, margen norte del lago Viedma, situados en parte de los lotes 181 y 181 bis limitando al Sur con el río Fitz Roy y al Este con el río Las Vueltas, siendo su vértice Sudoeste el punto (1) que forman las confluencias de las márgenes norte y oeste, respectivamente, de los citados ríos, su vértice Sudoeste el punto (2) situado sobre la margen norte del río Fitz Roy distante 3.000 metros al Sudoeste del punto (1), su vértice Nordeste el punto (3) situado sobre la margen oeste del río Las Vueltas distante 3.000 metros al Noroeste del punto (1) y su vértice Noroeste el punto (4) distante 3.000 metros al Noroeste del punto (2) y 3.000 metros al SU del punto (3) conformando un polígono (1,2,3,4) de lados 1—2 = 3.000 metros; 1—3 = 3.000 metros; 2—4 = 3.000 metros y 3—4 = 3.000 metros que conforman una superficie de 900 hectáreas siendo sus ángulos internos los siguientes: ángulo 1 definido por lado 2—1 y 1—3 = 64° 30'; ángulo 2 definido por lado 1—2 y 4—2 = 115° 30'; ángulo 3 definido por lado 1—3 y lado 4—3 = 115° 30' y ángulo 4 definido por lado 2—4 y lado 3—4 = 64° 30'.

Art. 2º — Desaféctase y cédese a la provincia de Santa Cruz el dominio y jurisdicción de una superficie aproximada de 103,7 hectáreas dentro de la cual se emplazarán las instalaciones del puerto e infraestructura edilicia complementaria que se denomina Villa Puerto Bahía Túnel y cuyos límites se establecen tomando como base parte de la mensura efectuada por el ingeniero civil Joaquín Sirven, de fecha junio de 1910, determinándose los siguientes puntos:

Límites: Dichos predios se designan como zona norte del río Santa Cruz, margen norte del lago Viedma, situa-

dos en parte del lote 181 bis y lote s/nº denominado Bahía Túnel. Teniendo como el punto CF que sirve de vértice Sudeste al lote s/nº en su lindero con el lote 57, de allí por el lateral del lote s/nº con rumbo Norte con una longitud de 900 metros hasta el vértice F, desde éste con rumbo Oeste hasta el punto F, que dista 1.870 metros del anterior y desde este punto F con rumbo Sur hasta el punto L que dista 900 metros del anterior, desde el punto L y alineado con el punto CF hasta la costa del lago en dirección E., con una longitud de 280 metros y a partir de allí por rumbo NO. N. E. S. NE. y E. hasta el punto CF inscribiendo la costa del lago en la poligonal L, H, K, J, CF, resultando una superficie de terreno de 102,3 hectáreas, teniendo los vértices CF, E, F, e I, ángulos a 90°. Igualmente se cede el espejo de agua comprendido dentro de la poligonal LHKJ.

Art. 3º — La transferencia del dominio de las tierras citadas en los artículos 1º y 2º a la provincia de Santa Cruz, tendrá el carácter de cesión sin cargo, con todo lo plantado, adherido al suelo y libres de ocupantes, con el compromiso de que la provincia de Santa Cruz procederá a la oportuna subdivisión de lotes con destino final a los pobladores, en las condiciones de fomento poblacional que la misma establecerá y de superficies necesarias para el dominio público.

Art. 4º — Con el objeto de velar por la protección y conservación de las actuales características en las zonas cedidas, la formalización de la transferencia a favor de la provincia de Santa Cruz queda subordinada a que el Estado provincial apruebe el plan de desarrollo urbano que será proyectado por la provincia de Santa Cruz de común acuerdo con la Administración Nacional de Parques Nacionales. Dicho plan contemplará prioritariamente un programa de radicación de pobladores y estará dirigido al desarrollo armónico de la infraestructura física necesaria y competente con la preservación del medio ambiente.

Art. 5º — La provincia de Santa Cruz, previo acuerdo con la Administración de Parques Nacionales, materializará los límites de las áreas desafectadas y concretará la mensura definitiva dentro de los 180 días a contar de la fecha de vigencia de la presente ley y dentro del mismo plazo deberá quedar concretado el plan de desarrollo a que hace referencia el artículo 4º de la presente ley.

Art. 6º — Entre la provincia de Santa Cruz y la Administración de Parques Nacionales se establecerá una servidumbre de paso permanente que comprenderá las vías de comunicación entre las superficies indicadas en los artículos 1º y 2º de la presente ley respectivamente, así como también la que vinculará la localización denominada El Chaltén con la zona de Laguna Cóndor y con la margen Oeste del río Las Vueltas y margen Sur del río Eléctrico, respectivamente. La provincia de Santa Cruz tomará a su cargo la construcción, conservación y mantenimiento de las vías de comunicación antes mencionadas.

Art. 7º — Los límites de la Reserva Nacional Los Glaciares Zona Viedma, quedan modificados de la siguiente forma:

Partiendo de la margen derecha del río Blanco, sobre el límite de los lotes 178 y 181 de la zona Norte del

río Santa Cruz, el límite seguirá por la citada margen derecha del río Blanco, hasta su nacimiento, hasta llegar a la cabecera Este de la laguna que origina la nacimiento del río Fitz Roy, desde este punto pasando por el punto acotado 2.750 del cerro Huemul y continuando con rumbo Sudeste hasta encontrar la margen occidental del lago Viedma a la altura del seno Oeste de dicho lago. Desde aquí continúa por la margen occidental del lago Viedma hacia el Sur hasta encontrar el punto coincidente con la prolongación del límite Oeste del lote 112. Desde este punto el límite atraviesa el lago Viedma con rumbo Nordeste hasta la desembocadura del río Las Vueltas en el mismo. Desde aquí continúa por la margen derecha del citado río hasta encontrar la confluencia con el río Fitz Roy, en la margen izquierda del mismo (punto 1) continuando a partir de allí en dirección Sudoeste en línea recta 3.000 metros hasta encontrar el punto 2 situado sobre la margen izquierda del río Fitz Roy. A partir de allí y formando un ángulo de $115^{\circ} 30'$ con el lado 1-2 continúa en línea recta 3.000 metros con rumbo Noroeste hasta el punto 4 desde allí continúa con rumbo Nordeste formando con el lado 2-4 un ángulo de $74^{\circ} 30'$ hasta encontrar el punto 3 ubicado sobre la margen derecha del río Las Vueltas, desde aquí continúa por la margen derecha del citado río hasta encontrar el límite Este del lote 181. De aquí continúa por el citado límite hacia el Norte hasta el esquinero común a los lotes 181 y 181 bis. Desde este punto con rumbo Este-Oeste por el límite Norte del lote 181 hasta encontrar la margen derecha del río Blanco. Queda excluida de esta reserva la poligonal interna ubicada en la zona denominada Bahía Túnel, que tiene como arranque el punto Cf que sirve de vértice Sudeste al lote s/nº en su lindero con el lote 57, de allí continúa con rumbo Norte por la divisoria entre ambos lotes con una longitud de 900 metros hasta el vértice e', desde allí con rumbo Oeste hasta el punto f' que dista 1.870 metros del anterior y de este punto f' con rumbo Sur hasta el punto L que dista 900 metros del anterior y desde el punto L con rumbo Este hasta encontrarse con el punto de origen Cf.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eleo P. Zoccola.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fruto del primigenio proyecto presentado por la representación provincial de Santa Cruz en la Asamblea Cuadragésima Séptima celebrada por el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP) y del acto fundacional de fecha 12 de octubre de 1985 del actual gobernador provincial de Santa Cruz, nació la futura población de El Chaltén y su aldea Villa Puerto Bahía Túnel, ubicadas a unos 580 kilómetros al noroeste de Río Gallegos, dentro del departamento de Lago Argentino, teniendo como zona de influencia el valle que, partiendo desde el lago Viedma, se interna en la cordillera andina a través del río Las Vueltas, hasta llegar al límite con la República de Chile, luego de pasar por La Florida.

La creación de ese futuro pueblo responde al propósito fundamental de establecer un asentamiento poblacional en una zona de preferente interés, dentro del marco del programa de efectiva ocupación territorial de nuestras más desérticas regiones patagónicas, concordando con el programa de desarrollo poblacional y económico del gobierno de aquella provincia, denominado de Promoción Económica para la Ocupación Territorial, con el que, además, se compatibiliza el del proyecto del suscrito, de creación del Ente para el Desarrollo Andino Santacruceño (EDAS), que se explicita en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de fecha 30-IV-86, página 8899, P.X-1.

El desenvolvimiento futuro de El Chaltén se apoyará en la explotación turística —complementaria con la de Lago Argentino—, las de la fruticultura, floricultura, piscicultura, criadero de pelíferos, industrias regionales, etcétera, con observancia de las reglamentaciones en vigor en zonas vinculadas con áreas de parques nacionales, monumentos nacionales y reservas nacionales, concordantes con la prohibición de contaminar y/o degradar el ecosistema o alterar la conservación de la naturaleza.

Se incluirán también en el medio, centros de investigación de su ambiente, vinculados con la glaciología, la meteorología, la silvicultura, floricultura, fauna autóctona, etcétera.

Conducirá a iguales finalidades, por añadidura, y a las del conservacionismo y reafirmación de las políticas de la Administración de Parques Nacionales, el propósito de la provincia de Santa Cruz de crear la Reserva Provincial de los Valles de El Chaltén, comprendida por la región que abarca parcialmente la existente entre los lagos Viedma y San Martín, la que contará con un consejo asesor para el contralor de las actividades que en ella se desarrollarán asegurando biotécnicamente la protección que corresponde.

La ubicación de las tierras que ocupará El Chaltén, como se dijo, señor presidente, al norte del lago Viedma y en las proximidades de la intersección de los ríos Las Vueltas y Fitz Roy, se insertan entre el norte del Parque Nacional Los Glaciares y la zona Viedma de la reserva nacional del mismo parque, en el sector adyacente interior del límite nordeste de esta zona, siendo por lo tanto dominialmente propiedad de la Administración de Parques Nacionales.

Tal circunstancia hace indispensable, señor presidente, el dictado de una ley de la Nación que las desafecte de su actual dominio, trasladándolo al de la provincia de Santa Cruz, atendiendo a las necesidades del trazado urbano y suburbano de El Chaltén y al de sus caminos de enlace y espacios verdes, transferencia que será con cargo a la subdivisión de lotes en los que se asentarán los futuros pobladores e instituciones, que serán en definitiva los propietarios, en las condiciones que establecerán las autoridades provinciales y/o municipales.

Corresponderá también a las mismas autoridades la mensura y delimitación de las superficies que serán del dominio público, o sea calles, caminos, parques, plazas, etcétera,

Por todo lo expuesto, señor presidente, cumplo en adjuntar en elevación el correspondiente proyecto de ley.

Eleo P. Zoccola.

—A las comisiones de Legislación General, de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

43

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de la fecha de la presente ley, por intermedio del Ministerio de Defensa (Instituto Geográfico Militar) se impondrá al archipiélago que integran las denominadas islas Georgias del Sur el nombre de Guardia Nacional y a su puerto reconocido como Grytviken el nombre de Puerto Larsen.

Art. 2º — Por idéntico procedimiento al indicado en el artículo 1º, sustitúyase el nombre del archipiélago denominado islas Sandwich del Sur por el de islas Fitte.

Art. 3º — Por idéntico procedimiento al indicado en el artículo 1º, sustitúyase el nombre al archipiélago islas Orcadas del Sur por el de islas Perito Moreno.

Art. 4º — Por idéntico procedimiento al indicado en el artículo 1º, sustitúyase el nombre al archipiélago denominado islas Shetland del Sur por el de islas 1º de Mayo.

Art. 5º — Por igual procedimiento al indicado en el artículo 1º, sustitúyase el nombre del archipiélago islas de los Estados por el de islas Comandante Piedrabuena.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eleo P. Zoccola.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es frecuente encontrar en nuestro territorio continental, insular y marítimo, topónimos extraños a la historia y geografía nacional y otros incompatibles con la realidad de la tradición y pasado patrio.

La revisión y corrección de la toponimia argentina, tendiente a evitar injustas denominaciones de poblaciones, lugares, accidentes geográficos, etcétera, como así aludir hartas repeticiones de nombres iguales para distintos lugares, es tarea de profundo detalle y prolongada duración, pero existen denominaciones que por su contenido y sentido de oportunidad, hacen prioritaria su consideración.

Tal el caso de nuestros territorios insulares del Atlántico Sur a los que con tanta frecuencia estamos mencionando durante estos últimos cuatro años y cuyos nombres, especialmente contrarios a nuestra historia y sentimientos, al repetirlos los inculcamos en la mente de la niñez, sembrando de tal forma a futuras generaciones, verdaderas contradicciones históricas.

Como es sabido, señor presidente, nuestro archipiélago conocido con el nombre de islas Georgias del Sur, que consta de la isla Georgia Meridional o isla San Pedro y una serie de islas e islotes menores, recibió tal designación de un capitán inglés, Santiago Cook, en homenaje al monarca inglés Jorge I y su puerto princi-

pal es llamado Grytviken, expresión aparentemente de origen noruego que significa "bahía de las olas", en alusión a las marmitas que en ese lugar utilizaban los cazadores de focas y pingüinos para derretir la grasa de los mismos.

En razón de que la ocupación argentina comenzó entre 1904 y 1905 con la instalación de la Compañía Argentina de Pesca S. A. y el observatorio con el arribo del buque de nuestra Marina de Guerra "Guardia Nacional", que hizo repetidos viajes al lugar, propongo como nombre del archipiélago Guardia Nacional en vez de Georgias del Sur y para su principal puerto el de Puerto Larsen en vez de Grytviken, por haber sido el infatigable marino y explorador noruego Carlos Larsen, al servicio de la causa argentina, el fundador de la citada empresa pesquera que echó sus bases en el citado lugar.

En cuanto a las islas Sandwich del Sur, a unas 400 millas al sudeste de las Georgias del Sur, que constituyen un archipiélago de pequeñas islas principales, islotes y rocas, recibieron el nombre por el mismo capitán Cook en homenaje al primer lord del Almirantazgo llamado Juan Montagu, duque de Sandwich, así nombrado por haber sido el creador del "sandwich" o emparedado, inventado por él para alimentarse sin perder tiempo concurrendo al comedor cuando jugaba a los naipes.

Propongo como nombre del archipiélago el de islas Fitte en vez de Sandwich, en homenaje al desaparecido doctor Ernesto J. Fitte, primero en escribir un trabajo completo y esclarecedor sobre esa porción patria en su obra "La disputa con Gran Bretaña por las islas del Atlántico Sur".

En cuanto al archipiélago de las islas Orcadas del Sur, en las que flamea ininterrumpidamente el pabellón nacional desde el día 22 de febrero de 1904, durante el que fueron recogidos los colores de la vieja bandera escocesa, lleva tal nombre como consecuencia de su denominación anterior dada por los británicos, de South Orkney (Orcadas del Sur) en recordación de un grupo de islas de igual nombre pertenecientes a un condado escocés, separadas de Escocia por el estrecho de Getland.

Propongo para el archipiélago de islas Orcadas del Sur el nombre de islas Perito Moreno, en homenaje a este sabio a cuya propuesta el subsecretario doctor Carlos Iburguren gestionó el decreto del 2 de enero de 1904 por el que se estableció el observatorio meteorológico y oficina de correos en las islas, ocupando las ex instalaciones en venta por la misión escocesa.

Con referencia al archipiélago llamado islas Shetland del Sur, distante apenas 1.000 kilómetros de la Tierra del Fuego, les fue dado el nombre por el marino inglés Guillermo Smith al avistarlas durante un viaje en el año 1819, de Montevideo a Valparaíso, aludiendo con esa denominación a las islas Shetland situadas al norte de Gran Bretaña.

Para este archipiélago propongo el nombre 1º de Mayo, por ser éste el nombre del buque oceanográfico con el que nuestra Marina de Guerra comenzó en 1942, y continuó por varios años, viajes de exploración antártica, poniendo en ese sitio una presencia argentina continuada.

Finalmente me referiré a las islas de los Estados, que son parte del actual territorio y futura provincia de la Tierra del Fuego. Al ser descubiertas por los navegantes holandeses Jacobo Le Maire y Jerónimo Schouten en 1616, le dieron el nombre de Statenland en honor a los Estados de Holanda, país de origen de los descubridores. Más tarde, en 1643, las islas reciben el nombre de Statenland Island, siempre aludiendo a los Estados holandeses y, finalmente, alguien que ignora, castellanizó el nombre de estas islas argentinas con la caprichosa designación de islas de los Estados, nombre que propongo sea sustituido por el de islas Comandante Piedrabuena.

Rendiremos así justo homenaje al máximo prócer patagónico, capitán de fragata don Luis Piedrabuena, reconocido por la historia del Sur como el comandante Piedrabuena. Fue quien pobló esas islas, instaló en ellas un puesto de socorro para náufragos, una grasería, crió cabras —que aún hoy se multiplican— y en sus costas construyó su buque "Luisito" con los restos del naufragio del "Espora" en el legendario Astilleros de las tormentas, ubicado en la bahía de las Nutrias, construcción aquella que constituye una de las mayores hazañas de la historia naval argentina.

Eleo P. Zoccola.

—A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales

44

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Registro Patrimonial del Funcionario Público, en jurisdicción de la Capital Federal, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — Estarán obligatoriamente registrados en el organismo a crearse todos los funcionarios públicos con categoría de director general, máximo cargo del escafón de cada dependencia, organismo centralizado o descentralizado, en adelante, incluyéndose ministro, jueces camaristas, miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, secretarios, subsecretarios de Estado, o con categoría similar o equivalente, intendente municipal, secretarios municipales, camaristas y jueces de faltas, directorios de bancos nacionales o municipales. En caso de duda por la nomenclatura del cargo, se optará por la inclusión. Se excluyen los cargos electivos, salvo manifestación expresa en contrario de los interesados.

Art. 3º — A partir de los treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley, deberán inexcusamente registrarse mediante declaración jurada, autenticada la firma por el superior jerárquico o escribano nacional, todos los funcionarios mencionados en el artículo 2º, bajo apercibimiento de ser considerada su omisión como falta gravísima, pasible de cesantía o remoción.

Art. 4º — El funcionario a cargo del Registro Patrimonial del Funcionario Público tendrá jerarquía y rango de subsecretario de Estado.

Art. 5º — Deberá el registro llevar anualmente el registro contable patrimonial y las variables que se vayan produciendo en el estado patrimonial de los inscritos. Toda omisión por parte de los afectados, para el asentimiento de las variantes patrimoniales, será juzgada falta gravísima u ocultación de información, pasible, según su naturaleza, incluso de cesantía.

Art. 6º — Anualmente, el registro elevará a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas un listado con los inscritos y las variables patrimoniales de cada funcionario, a los fines correspondientes.

Art. 7º — El registro patrimonial tendrá un carácter totalmente autónomo no dependiendo de ninguna secretaría y/o ministerio y solamente mantendrá relación jerárquica con el presidente de la Nación y/o ciudadano que ocupe tal cargo.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Taparelli. — Ricardo Rojas. — Orlando E. Sella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Estado no podrá cumplir eficientemente con su misión de administrar la cosa pública si no existe la suficiente credibilidad por parte de los administradores en cuanto a la seriedad de los procedimientos, la corrección del ordenamiento jurídico que le da sustento, como de la rectitud de los funcionarios públicos, encargados de aplicar las normas correspondientes.

Será mayor la responsabilidad de todos y cada uno de los administrados y contribuyentes cuanto más sea la obligación de los funcionarios públicos, y en ese sentido una recta aplicación y auditoría de sus estados patrimoniales permanentes, con sus consiguientes evoluciones, será cartabón innegable para acreditar en forma fehaciente la limpieza de los actos administrativos en sede de la administración pública o municipal.

El Estado irradiará más confianza y seguridad cuando mejores sean los extremos de contralor para sus funcionarios, guardándose así una correlación genuina entre responsabilidad y sentido ético de la función que, justamente por el cumplimiento estricto de los recaudos de estados patrimoniales, implicará un mejor servicio y una incuestionable medida de resguardo largamente esperada por la sociedad.

Ser justo y ecuánime con los funcionarios probos y honestos, y defender la administración pública de toda intromisión ajena a estos lineamientos, será una de las mejores contribuciones para asegurar la confiabilidad de todos los argentinos en el respetable marco del ejercicio de la actividad administrativa del Estado.

Juan C. Taparelli. — Orlando E. Sella. — Ricardo Rojas.

—A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CONTROL DE DISPENDIO DE PSICOTROPICOS

Artículo 1º — Modifícase el artículo 14 de la ley 19.303 de psicotrópicos, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: Los psicotrópicos incluidos en las listas III y IV sólo podrán despacharse bajo receta estampillada, archivada, manuscrita, fechada y firmada por el médico.

Las estampillas, numeradas correlativamente, serán provistas gratuitamente por el Ministerio de Salud y Acción Social, y distribuidas por los organismos de colegiación médica correspondientes.

Los organismos distribuidores rendirán cuenta periódicamente a la autoridad sanitaria de la nómina de profesionales receptores y la cantidad de estampillas entregadas, a fin de posibilitar los correspondientes controles.

La estampilla deberá ser colocada al pie de la prescripción y anulada por la firma del profesional.

En las recetas de obras sociales la estampilla será colocada en el duplicado que deberá archivar la farmacia.

Las recetas a que se refiere el presente artículo se despacharán por el farmacéutico una única vez, debiendo ser numeradas correlativamente siguiendo el número de asiento en el libro recetario, donde serán copiadas, selladas, fechadas y firmadas por el director técnico de la farmacia, archivándose durante dos años.

Cuando en las recetas se encuentren omitidos el tamaño o contenido del envase, el farmacéutico deberá despachar el de menor contenido.

En caso de que un mismo psicotrópico circular en distintas dosis y ésta no se especificara en la receta, deberá despacharse la de menor dosis.

Art. 2º — Agrégase al artículo 11 de la ley 19.303, lo siguiente:

El estampillado de recetas de psicotrópicos fijado en el artículo 14 de la presente ley tendrá idéntica aplicación en las prescripciones efectuadas por veterinarios.

La autoridad sanitaria determinará el mecanismo de distribución y control del uso de las estampillas por los veterinarios.

Art. 3º — El Ministerio de Salud y Acción Social deberá poner en funcionamiento el sistema de estampillado de recetas dentro de los 90 días de promulgada la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Estévez Boero. — José P. Aramburu. — Osvaldo F. Pellin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La drogadependencia se ha convertido en un gravísimo problema en todo el mundo en las dos últimas décadas.

Nuestra nación no escapa a esta generalidad. No siendo productor de drogas, sí es país de tránsito en el tráfico ilícito de estupefacientes, y también consumidor interno creciente.

Se estima que este consumo prevalece marcadamente en el grupo etéreo de 15 a 26 años, existiendo una propensión al consumo combinado de drogas, así como a la potenciación por ingesta alcohólica. El uso grupal de las drogas es la característica ritual de consumo predominante.

La cantidad de droga incautada en procedimientos durante 1986, valorada en gramos, indica la siguiente escala decreciente: 1: marihuana; 2: hojas de coca; 3: cocaína; 4: psicotrópicos; 5: morfina; 6: hasch's, y 7: LSD.

Sin embargo, se estima que los psicotrópicos, solos o combinados, están presentes en más del 40 % de los casos de drogadicción en nuestro país.

A no dudarlo, la drogadependencia es un multifacético problema, pero encuentra su principal posibilidad de desarrollo en un país en crisis, con un pueblo y una juventud sin claros objetivos comunes en el horizonte.

La derrota definitiva de la drogadependencia está en la construcción de un proyecto nacional que tenga a la mujer y al hombre argentinos y a su calidad de vida como centro, y en el desarrollo del consenso, la participación popular y la solidaridad como herramienta.

Esta aseveración no excluye la importancia de abordar todos los campos posibles de superación del problema.

Uno de ellos es la limitación de la accesibilidad a las drogas de los potenciales consumidores.

Hemos destacado antes la importancia que revisten los psicotrópicos en la adicción en nuestro país.

En el Plan Nacional de Control del Narcotráfico y Prevención del Uso Indebido de Drogas 1986-1989, elaborado por la Comisión Nacional para el Control del Narcotráfico y Abuso de Drogas, se expresa que "los psicofármacos resultan el mayor problema que presenta el país en cuanto a la drogadicción y uso indebido de medicamentos, produciéndose una desviación de estos fármacos hacia los canales ilegales ya sea por robo, adulteración de recetas, falsificación, o por la actuación de profesionales inescrupulosos. Con relación a este rubro, se ha observado un consumo creciente de anfetaminas y barbitúricos, en la mayoría de producción local, no habiéndose determinado vías de introducción de las mismas.

"La abundancia de específicos psicoactivos y su bajo costo relativo, determina la importante incidencia registrada en las toxicomanías juveniles y en numerosos casos de abuso por automedicación."

Diversas estimaciones coinciden en que un muy alto porcentaje de psicofármacos ingresados al circuito de la drogadependencia lo hace a través de la utilización de recetas falsificadas con las que se obtienen en las far-

macias, siendo prácticamente imposible para el profesional farmacéutico detectar la irregularidad en forma inmediata.

El presente proyecto tiene como objetivo incrementar el control sobre esta actual facilidad de acceso indebido a los psicofármacos.

La utilización de estampillado para la prescripción de los mismos obstaculizará significativamente la adulteración, falsificación y dispendio abusivo de recetas, como así también evitará el compromiso de los médicos frente a la pérdida o sustracción de sus recetas y sellos profesionales.

El sistema se hace extensivo a la prescripción de psicofármacos por los veterinarios, ya que éste es un aspecto sin ningún control en la actualidad.

Guillermo E. Estévez Boero. — Osvaldo F. Pellin. — José P. Aramburu.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

46

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase insalubre el trabajo en los establecimientos de panificación, repostería, pastelería y afines.

Art. 2º — Queda prohibido en todo el territorio de la República el trabajo nocturno, desde la hora 21 hasta la hora 5 del día siguiente, en los establecimientos mencionados en el artículo 1º. Esta prohibición comprende todos los trabajos que directa o indirectamente se refieran a dichas industrias.

Art. 3º — En el caso de que un interés público lo requiera, el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Trabajo, puede autorizar el trabajo nocturno en los establecimientos de la industria mencionada que así lo requieran, si éstas fueran de panificación mecánica, bajo las condiciones siguientes:

- a) Que se estableciere previamente un convenio entre las correspondientes organizaciones gremiales y patronales;
- b) Que el trabajo nocturno se efectúe por equipos rotativos de no más de seis horas de labor cada uno, y que alternen periódicamente jornadas y días de descanso semanal;
- c) Que el convenio mencionado en el inciso a) se contemple específicamente y se establezca el régimen de trabajo de las mujeres, y los varones menores de 18 años;
- d) Que las condiciones higiénicas sean satisfactorias;
- e) Que en el convenio mencionado en el inciso a) se contemple la agudización de la insalubridad, motivada por la continua labor nocturna, por causal de mayor agotamiento físico.

Art. 4º — Un ejemplar de esta ley se colocará, en sitio visible, en los locales en que debe ser aplicada. Deberá agregarse a su texto la dirección de la autoridad de aplicación.

Art. 5º — Los responsables de los establecimientos en que se infrinja la presente ley serán pasibles de multa no inferior al monto de quinientos (500) kilogramos de pan, según precio de venta al público, la primera vez. La segunda el monto de la multa será el equivalente a mil (1.000) kilogramos de pan, y prisión de hasta 10 días. Ante nuevas reincidencias se procederá a la clausura del establecimiento por 30 días, más la multa establecida para la segunda vez, más 20 días de prisión.

Art. 6º — Son autoridades de aplicación de la presente ley, en todo el territorio de la República, el Ministerio de Trabajo y sus respectivas delegaciones. Donde no hubiere delegaciones, el ministerio deberá delegar en las asociaciones profesionales obreras de la industria, a los fines de verificar el cumplimiento.

Las policías Federal y provinciales cooperarán con las autoridades de aplicación, en el caso de que éstas lo requirieran.

Art. 7º — La autoridad de aplicación está facultada para penetrar en todos los establecimientos a los que se refiere esta ley, durante las horas de trabajo, a cuyos efectos podrá usar la fuerza pública. Fuera de las horas establecidas para el funcionamiento del establecimiento, siempre que hubiere indicios evidentes de que en él se estuviere trabajando, el responsable de la explotación o el encargado deberá franquear la entrada si se presentare la autoridad de aplicación.

Si el responsable de la explotación o el encargado se negaren a franquear el paso, esta negativa será considerada presunción *iuris tantum* de infracción a la presente.

Art. 8º — Sin perjuicio de las facultades de la autoridad de aplicación, tienen personería para denunciar y acusar criminalmente a los infractores, además de las personas damnificadas, las respectivas asociaciones obreras y patronal por medio de sus órganos competentes.

Art. 9º — La autoridad de aplicación deberá comunicar a la asociación obrera correspondiente el día y la hora en que realizará la verificación *in situ* del cumplimiento de la presente ley, a los efectos de que ésta pueda estar presente en la verificación.

Las verificaciones deberán realizarse, de oficio, a petición de parte interesada, y cuando así lo requiera la asociación profesional respectiva.

Art. 10. — Los convenios colectivos de trabajo correspondientes al sector, vigentes al momento de sancionarse la ley 22.299, recobran su total vigencia en todas las disposiciones que no están expresamente modificadas por la presente ley.

Art. 11. — Derógase la ley 22.299.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ignacio L. R. Cardozo. — Osvaldo Borda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta ineludible, en esta instancia de la vida institucional del país, recomponer las injusticias cometidas en los años de oprobio de la dictadura militar. Por tal motivo, y en nuestro carácter de legisladores, nuestra

tarea debe orientarse a recomponer todo aquello que de una u otra manera fue objeto de arbitrariedades por la aplicación de las leyes de facto.

En ese tránsito surge el perjuicio sufrido, entre otros, por el sector de los trabajadores del gremio de los obreros de panaderías y afines.

La ley de facto 22.299, emanada de la dictadura, elimina una conquista de los obreros panaderos, que no es otra que la derogada ley constitucional 11.338 en la cual se prohibía el trabajo nocturno en las panaderías, salvo convenio entre las respectivas asociaciones gremiales obreras y patronales, en los cuales se podrían convenir condiciones que asegurando los derechos del obrero panadero permitieran excepciones a la mencionada ley 11.338, con las pautas que la misma indicaba.

La mencionada ley 22.299 significa una atropello a las libertades democráticas y, aún más, está en contra de las normas establecidas por el convenio 20 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Dentro de los considerandos de la ley 22.299, por la cual el Poder Ejecutivo nacional derogaba la ley 11.338, se manifiesta que la norma que establecía la prohibición del trabajo nocturno en las panaderías, era anacrónica por cuanto hoy pueden observarse en la actividad, características de modernización que revelan un cambio en la tecnología aplicada, así como de la organización de la producción, en tanto las condiciones ambientales han mejorado ostensiblemente.

Si bien es cierto la afirmación de que las condiciones de tecnología han mejorado, así como las de higiene, esto no desvirtúa el espíritu que surgía de la ley 11.338, pues en la misma se establecía como una de las condiciones para establecer excepciones, que además del convenio que se concretara entre las partes representantes de los obreros y la patronal, debían cumplimentarse ciertas condiciones de higiene, tecnología, etcétera.

Pero además debemos tener en cuenta que las condiciones humanas, es decir, las condiciones en que se desenvuelve el personal con respecto a lo que significa el trabajo nocturno, no han cambiado sensiblemente, ya que el sacrificio de laborar continuamente de noche, es desde ya una condición que corre en desmedro de las personas, y es independiente de las condiciones tecnológicas.

También se hace necesario reconocer que la situación en donde se trabaja con hornos de alta temperatura, el polvo de harina reinante, etcétera, obligan a tomar consideración de la insalubridad de la tarea que se realiza.

Es también importante analizar que la situación en que se da el dictado de la ley 22.299 es de total falta de consulta a los propios interesados, a quienes se les consulta el derecho adquirido, siendo el gremio de los obreros panaderos una organización con más de 97 años de lucha en pos de las reivindicaciones de los derechos del trabajador, los que son desconocidos precisamente por la dictadura militar, como lo han sido tantos otros. Y en este último aspecto cabe mencionar la meridiana postura doctrinaria del profesor doctor Pierre D. Ollier, que resume la esencia del derecho del trabajo y de la seguridad social: "El derecho del trabajo es un imperativo de progreso. No puede avan-

zar sino en un sentido, el más favorable al trabajador. Esta idea simple es el fundamento de principios primordiales, a saber: el de mantener las conquistas logradas, o el de que no pueden derogarse normas vigentes sino para conceder a los asalariados condiciones más favorables de las que resultarían de su aplicación" (*Le droit du travail*, Editorial Dallioz, 1980, página 24). Evidentemente, este principio enunciado fue totalmente tergiversado por la acción de la junta militar que ejerció el Poder Ejecutivo.

Señores diputados, en razón de lo expresado en las fundamentaciones de este proyecto de ley, sólo me resta dirigirme a la Honorable Cámara a los efectos de solicitar la aprobación correspondiente, en la seguridad de estar otorgando a los obreros panaderos no un beneficio sino una legítima reivindicación de sus derechos.

Ignacio L. R. Cardozo. — Osvaldo Borda.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

47

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Júzgase tarea penosa, mortificante y riesgosa y declárase insalubre la actividad laboral realizada en la boca de pozos petroleros en todo el territorio de la República.

Art. 2º — Otórgase un suplemento del cincuenta por ciento (50 %) de la remuneración total mensual por ser tarea penosa, mortificante y riesgosa.

Art. 3º — Fíjase una jornada de trabajo de seis (6) horas diarias o treinta (30) semanales por ser tarea insalubre.

Art. 4º — El trabajo se efectuará durante cinco (5) días semanales corridos, gozando de un descanso de cuarenta y ocho horas semanales continuas.

Art. 5º — Bonifícanse las horas completas que insume el viaje de ida y vuelta del operario hacia y desde el pozo petrolero, con el equivalente del ciento por ciento (100 %) de lo abonado en concepto de una hora de jornada insalubre. Las fracciones horarias serán proporcionalmente computadas de acuerdo con el criterio precedente.

Art. 6º — El artículo anterior será aplicado en todo el ámbito nacional a los trabajadores petroleros en general, cuyo traslado hacia y desde el lugar de trabajo exceda la hora de viaje. En este caso la compensación establecida será calculada en base a la hora de la jornada normal de trabajo.

Art. 7º — La ropa de los operarios se deberá adecuar a las distintas condiciones climáticas y a las diversas exigencias de trabajo, lo que deberá especificarse en el decreto reglamentario.

Art. 8º — La comida deberá ser provista por la empleadora y tendrá que ser caliente y con las calorías apropiadas. El personal gozará de cuarenta minutos para comer.

Art. 9º — El transporte de los trabajadores estará a cargo del empleador; los vehículos deberán tener cabina cerrada, asientos cómodos y estarán en buen estado de uso.

Art. 10. — A los obreros, cualquiera fuere su tarea, que operen en la plataforma submarina, se les aplicarán también los artículos 1º y 3º de la presente ley.

Art. 11. — Por ser la actividad del artículo precedente penosa, mortificante y riesgosa, otórgase un suplemento del setenta por ciento (70 %) de la remuneración total mensual.

Art. 12. — El descanso anual remunerado para los trabajadores de boca de pozo petrolero y de acuerdo con la antigüedad será el siguiente:

6 meses hasta 1 año	15 días hábiles
1 año hasta 5 años	25 días hábiles
5 años hasta 9 años	30 días hábiles
10 años hasta 19 años	35 días hábiles
20 años o más	45 días hábiles

Art. 13. — La Dirección Nacional de Salubridad e Higiene del Ministerio de Trabajo de la Nación efectuará inspecciones por lo menos trimestralmente y sin previo aviso a los yacimientos petrolíferos para constatar el cumplimiento estricto de esta ley.

Art. 14. — El antedicho decreto será dictado en un plazo de cincuenta días de promulgada la presente ley.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ignacio L. R. Cardozo. — Osvaldo Borda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiende a reparar situaciones no ya injustas, sino agraviantes a la dignidad humana. Es más que difícil relatar la degradante condición de trabajo de los obreros petroleros argentinos, sin pensar que deliberadamente se está exagerando. Esta situación se generaliza en todos los yacimientos del país, como el caso de los del territorio nacional de la Tierra del Fuego, los que se encuentran al pie de la cordillera y otros como los de Cultra-Có (provincia del Neuquén) y los de Malargüe (provincia de Mendoza), donde predominan durante cinco meses temperaturas en extremo frías; los pozos de Ramos Macueta, Tartagal, Orán, etcétera (provincia de Salta), en que las temperaturas durante seis meses al año superan los 40°C.

Para ubicar a los señores diputados en este tema, paso a describir la cruda y penosa realidad de lo que sucede con los operarios que trabajan en la boca de los pozos de petróleo.

En la etapa de perforación del pozo en que se utiliza inyección de agua, el operario vive durante la tarea permanentemente mojado, y en la extracción, su ropa se impregna de petróleo.

Si bien en las zonas frías se provee al obrero de ropa térmica, esto es relativo, dado que la misma es inadecuada y no satisface las mínimas exigencias para soportar este clima.

En las localidades, por ejemplo, de Caleta Olivia, Comodoro Rivadavia, Pico Truncado, etcétera, donde predomina el frío y la nieve, la temperatura en invierno llega hasta los 19°C bajo cero. Como es obvio no se puede prender fuego a los efectos de templar el ambiente y calentarse.

Por otro lado, en las explotaciones petrolíferas del Noroeste (provincia de Salta), las temperaturas superan los 40°C y suelen llegar con facilidad a los 46°C.

En estas localidades los riesgos en las zonas selváticas subtropicales se acrecientan por las picaduras y mordeduras de insectos, ofidios y alimañas.

En ciertas empresas, sobre todo en las privadas, dedicadas a la exploración y explotación petrolera, las condiciones precedentes se encuentran agravadas, dado que, verbigracia, se da al personal no más de quince minutos para ingerir alimentos que son entregados fríos y con escaso valor nutritivo y calórico lo que resiente en alguna medida la moral y la salud haciendo más mortificante la tarea.

El trabajo en regiones frías provoca enfermedades reumáticas y artríticas.

Son bien conocidas las terribles secuelas que esta penosa actividad produce a los trabajadores, quedando muchos lisiados como consecuencia del manejo de los mecanismos.

Por otra parte, la jornada laboral en la actualidad por lo general llega hasta doce horas diarias, ocho de las cuales corresponden a la jornada legal y hasta cuatro horas suplementarias, que la mayoría de los trabajadores se ven obligados a realizar para mejorar su magro sueldo.

En lo atinente a las condiciones indignas de trabajo de los operarios petroleros de pozos petrolíferos y sus adyacencias en operaciones de perforación, terminación, reparación, intervención, servicios especiales, etcétera, consideramos apremiante, reparadora y necesaria la modificación e innovación de la legislación vigente.

Por tanto, en el artículo 1º de la ley hemos reputado insalubre (artículo 2º, ley 11.544 y artículo 200, párrafo 3º, Ley de Contrato de Trabajo), amén de, por otra parte, penosa, mortificante y riesgosa (conf. artículo 200 *in fine*, Ley de Contrato de Trabajo) la tarea de marrras. En tal sentido, en el artículo 3º nos apartamos, para esta actividad especial, del artículo 2º de la ley 11.544, del artículo 6º del primer decreto reglamentario de fecha 11 de marzo de 1930, del segundo decreto 16.115/33 y del artículo 200, párrafo 3 de la Ley de Contrato de Trabajo, dado que en vez de treinta y seis horas semanales proponemos treinta horas a la semana. Esto, a su vez, se completa con el artículo 4º de la presente ley, que establece un trabajo de cinco días semanales, introduciéndose una mejora para esta actividad laboral con respecto al decreto ley 18.204/69 y el artículo 204 de la Ley de Contrato de Trabajo sobre descanso semanal. Este deberá ser de cuarenta y ocho horas semanales, conquista que ya se había plasmado en los convenios colectivos firmados en 1975 (convención colectiva 65/75, artículo 6º, para los petroleros privados y la número 23/75 para los estatales).

Por considerarse en el actual artículo 1º tarea penosa, mortificante y riesgosa, se fija en el artículo 2º una remuneración suplementaria mensual de un 50 % de la total mensual.

En el artículo 5º se bonifica por primera vez en la legislación argentina las horas completas o las fracciones de horas que insuma el viaje hasta o desde el lugar de tarea, dejando de lado lo prescrito en el artículo 2º *in fine* del decreto 11.115/33 para todo trabajador pe-

trolero cualquiera sea su tarea y en todo el ámbito nacional, pero en este último caso, la salvedad es que el cálculo se hará en base a la hora normal de trabajo.

Para el caso específico de los trabajadores que se desempeñan en la plataforma submarina en nuestro dilatado mar territorial, extendemos la calificación del artículo 1º y aplicamos el artículo 3º, por considerar este trabajo insalubre dado las condiciones climáticas más adversas. Si bien también, penosa y riesgosa, el sueldo suplementario del artículo 2º lo incrementamos en un 20 % en el artículo 11.

Este criterio es debido al incremento del riesgo en el mar (oleaje, tormenta, vientos, etcétera) y a los antecedentes a nivel mundial de hundimientos e incendios de plataformas extractoras similares a la "General Mosconi".

En los artículos 7º, 8º y 9º trátase a manera de estatuto sobre el tipo de indumentaria, comida caliente y vehículos adecuados a las necesidades. Toda esta normativa detallista es a los efectos de dar rango legal a prescripciones ya existentes en los convenios colectivos de trabajo, que en la actualidad se incumplen en gran medida.

A tenor que esto no suceda se pide una inspección al menos cada tres meses sin previo aviso.

Lo que de alguna manera pretende esta norma es hacer justicia con argentinos relegados, cosa que sin lugar a dudas violenta el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que preceptúa que las leyes deben asegurar al trabajador condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada, descanso y vacaciones pagas.

En la Constitución de 1949 estos derechos fueron ampliados y desarrollados in extenso en el capítulo III.

Así también, siguiendo las enseñanzas de los pontífices y la doctrina social de la Iglesia, de la cual el justicialismo es tributario, podemos decir para este caso específico y a manera de colofón, lo prescrito en la encíclica *Rerum Novarum* por León XIII, a principios de siglo y que aplicada a la realidad actual argentina tiene plena vigencia: "Por lo que toca a la defensa de los bienes corporales y externos lo primero que hay que hacer es librar a los obreros de la crueldad de hombres codiciosos que a fin de aumentar sus propias ganancias, abusan sin moderación alguna de las personas como si no fueran personas sino cosas".

Por todo lo expuesto es que solicito a esta Honorable Cámara la votación favorable del presente proyecto, con el que se hará justicia.

Ignacio L. R. Cardozo. — Osvaldo Borda.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

48

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase a partir de la vigencia de la presente, la ley 22.310.

Art. 2º — Restablécese el laudo gastronómico hasta el 50 por ciento del porcentaje fijado en cada categoría de establecimiento a partir de la vigencia de la presente ley en cuanto sea compatible con ésta, de acuerdo al

siguiente cronograma técnico de aplicación: 25 por ciento en el primer año de vigencia, 5 por ciento en el segundo año, 10 por ciento en el tercer año y 10 por ciento en el cuarto año y de acuerdo a la reglamentación que dictare el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Art. 3º — Incorpórase al régimen general del convenio a los trabajadores contemplados en el anexo "Hoteles alojamientos con servicio de albergue por horas", dejándose sin efecto la exclusión formulada en el mencionado anexo del convenio colectivo de trabajo 174/75.

Art. 4º — A los efectos de la aplicación del artículo 21 y subsiguientes del convenio, el sueldo fijo o básico se establece en un importe igual al salario mínimo vital y móvil que rija en cada oportunidad.

Art. 5º — A los efectos de la aplicación del artículo 5º del anexo de "Disposiciones complementarias de la normativa estatutaria" se considerará salario mínimo profesional para cada categoría el vigente a la promulgación de la presente ley, según las tablas salariales homologadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación. Sobre dichas tablas salariales se calcularán los incrementos legales o convencionales que se establezcan en el futuro.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ignacio L. R. Cardozo. — Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La realidad económica del país hace que la reincorporación del laudo gastronómico sea más factible adecuarlo a su porcentaje histórico utilizando una metodología pautada en el tiempo a efectos de su real aplicación.

Asimismo el regreso a la vida constitucional y el pleno funcionamiento de las garantías constitucionales exige la derogación de toda legislación lesiva a los derechos de neto corte constitucional, cuya raigambre en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional es indiscutible.

El Honorable Congreso de la Nación ya avanzó en la dirección apuntada al dictar la ley 23.126 promulgada por el Poder Ejecutivo nacional que derogó la llamada ley 21.476.

Las leyes 21.476 y 22.310 se inscriben sin ninguna duda dentro de la política represiva de los derechos de los ciudadanos en general y de los trabajadores en particular que caracterizó al último gobierno de facto. Dicho gobierno derogó el sistema de retribución del trabajador gastronómico de comisión colectiva denominado "laudo gastronómico" al dejar sin efecto el decreto 4.148/45 mediante el dictado de la llamada ley 22.310, completando la destructiva labor iniciada por la antes mencionada ley 21.476, que a su vez dejó sin efecto numerosas cláusulas del convenio colectivo 174/75 en violenta intromisión a lo pactado libremente en su oportunidad por los sectores empresarios y trabajadores de la actividad gastronómica.

Hoy se hace necesario derogar la llamada ley 22.310 y devolver su vigencia al llamado "laudo gastronómico" mediante la aplicación de la última convención colectiva de trabajo vigente para la actividad, contemplando al mismo tiempo, las características antes señaladas y el

plazo necesario para la adecuación del sistema a los usos actuales en la materia. En mérito a las consideraciones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Ignacio L. R. Cardozo. — Julio C. Corzo.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

49

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Tendrán derecho a la jubilación ordinaria con 55 años de edad y 30 años de servicios los varones y 50 años de edad y 27 años de servicios las mujeres que se desempeñen en cualquier tarea no específicamente contempladas en las disposiciones de la presente ley, en una planta industrial de elaboración de la carne.

Art. 2º — Tendrán derecho a la jubilación ordinaria con 50 años de edad y 30 años de servicios los varones y 48 años de edad y 25 años de servicios las mujeres ocupadas en la industria de la carne que trabajan en:

- a) Corrales, matanza y faneamiento de reses;
- b) El procesamiento de la carne y derivados de la res, aunque el desempeño no sea inmediatamente posterior a la matanza y faneamiento de los animales que se realiza en las actividades denominadas despostado, embutido, tripería, grasería (industrial y comercial), jabonería y saladero de cueros;
- c) El control veterinario y en el tratamiento y destrucción de animales enfermos;
- d) Sala de máquinas donde se superen los 85 decibeles cuando hubiere protección auditiva, a los 115 decibeles cuando no la hubiere;
- e) El personal que se desempeñe habitualmente en cámaras frías;
- f) Playa, picada, tachería, fragua, refinería, prensa, conserva (envasado, rectores, etiquetada, especialidades, extracto, incubación);
- g) Laboratorios, enfermería, comedor;
- h) Vestuarios, baños, bebederos, suministro, almacenes y limpieza general;
- i) Usinas, calderas, fábrica de piezas y latas;
- j) Mecánica, carpintería, albañilería y reparaciones, lavadero, pañol;
- k) Capataces, estibadores y guincheros;
- l) Tareas de mantenimiento, supervisión, administrativas y limpieza, cuando se presten directa y permanentemente en los sectores donde se realizan los trabajos mencionados en los incisos anteriores.

Art. 3º — Cuando se hubiesen desempeñado tareas de las indicadas en el artículo 1º y alternadamente otras de cualquier naturaleza o períodos comprendidos en las previsiones del artículo 2º o de cualquier otro régimen, a los fines de determinar los requisitos para el otorgamiento de la jubilación ordinaria se efectuará un prorrateo en función de los límites de edad y de servicios requeridos para cada clase de tareas o actividades.

Art. 4º — El aporte correspondiente al personal a que se refiere la presente ley y la contribución patronal, serán los que rijan en el régimen común, incrementados en dos puntos el aporte del trabajador y en cuatro puntos la contribución patronal.

Art. 5º — Toda empresa dedicada a la industrialización de la carne, que a la promulgación de la presente ley se encontrare funcionando o que fuere habilitada para hacerlo en el futuro, no podrá admitir personal permanente o transitorio para desarrollar total o parcialmente tareas de las previstas en los artículos 1º y 2º, sin examen médico preocupacional, sin perjuicio de lo que prevé la ley 19.587 y su decreto reglamentario, el que se ajustará a las siguientes normas mínimas:

- a) Examen clínico completo;
- b) Radiografía de tórax y columna vertebral;
- c) Recuento y fórmula, eritrosedimentación y glucemia;
- d) Reacción de Mantoux o similar;
- e) Análisis de orina completo (glucosa, albúmina y sedimento);
- f) Una de las reacciones de investigación de la sífilis;
- g) Reacción de Huddleson o similar.

Art. 6º — Se retendrá e ingresará a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional un porcentaje del 0,50 % del importe de las carnes destinadas a la exportación, el que pasará a engrosar los fondos del régimen de jubilación extraordinaria de los trabajadores de la carne.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ignacio L. R. Cardozo. — Osvaldo Borda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según la 4ª Enciclica al cumplirse el 4º aniversario de la *Populorum Progressio* llamada de la "Preocupación Social", surge que ante todo se trata de la interdependencia percibida como sistema determinante de relaciones en el mundo actual en sus aspectos económicos, políticos y religiosos y asumida como categoría moral. Cuando la interdependencia es reconocida así su correspondiente respuesta como actitud moral y social como virtud es la solidaridad. Este no es pues un sentimiento superficial por los males de tantas personas cercanas o alejadas. Por el contrario es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común; es decir por el bien de todos y cada uno para que todos seamos responsables de todos.

El régimen de previsión social vigente contempla las prestaciones jubilatorias por tareas comunes en relación de dependencia, exigiendo como recaudos treinta años de servicios computables y una edad de sesenta años para los hombres y cincuenta y cinco años para las mujeres (ley 18.037).

Si bien es cierto que a partir de 1967 los recaudos para la obtención del beneficio jubilatorio fueron más exigentes, pues se aumentó la edad requerida en unos casos y en otros se suprimieron beneficios previsionales con un mínimo de servicios, como por ejemplo el bene-

ficio de jubilación por retiro voluntario, no es menos cierto que estas circunstancias fueron motivadas por la situación económica de nuestro país, más que por el aumento de la edad promedio de vida.

Paralelamente a la legislación de previsión social en relación con el otorgamiento de beneficios por tareas comunes, en las que todos los trabajadores se encuentran protegidos se fue creando una legislación de protección al trabajador cuando éste realizara tareas penosas, riesgosas, insalubres y determinantes de vejez o agotamiento prematuros.

Esta legislación de protección o privilegio reduce los términos de edad y servicios cuando en la realización de los mismos los trabajadores se ven perjudicados en su salud y en un eficaz rendimiento en la tarea.

Los decretos dictados en este sentido fueron numerosos y en su gran mayoría fueron promovidos por organismos gremiales en procura de amparo para sus afiliados, pero fueron sancionados carentes de técnica jurídica, ya que agrupan en un solo cuerpo legal tareas disímiles, como por ejemplo el decreto 4.257/68, estableciendo distintos recaudos, algunos en abierta contradicción.

La gran diversidad de las tareas y las circunstancias cambiantes de su realización han motivado la proliferación de cuerpos legales de distintos matices que impiden la codificación de este tipo de legislación como sería ideal, pero, en tanto, debería promoverse el ordenamiento jurídico por profesiones o especialidades tendientes a comprender en sus disposiciones el mayor número de trabajadores que se desempeñen en tareas penosas, riesgosas e insalubres.

Una de las más importantes industrias es, precisamente, la relacionada con la elaboración de la carne y que ocupa a un muy numeroso grupo de trabajadores que se desempeñan en condiciones insalubres en mayor o menor medida según sea el lugar de sus tareas y la frecuencia de la comunicación entre los mismos.

Que por tal motivo debemos partir del principio de que la totalidad del personal que integra una planta de elaboración de carne se encuentra expuesto al contagio de enfermedades propias del ganado, no bien éste ingresa al establecimiento fabril, pues llegan al corral animales sanos y enfermos, sin poder determinarse a priori su grado de enfermedad, ya que éste resulta verificado luego de su faenamiento y previa inspección veterinaria.

Resulta importante destacar que en todo establecimiento dedicado a la elaboración de la carne existen diversos departamentos donde se realizan distintas tareas, todas vinculadas a la elaboración del producto extraído del animal y que es, en definitiva, el agente originario de las enfermedades a las que está expuesto, en mayor o menor medida, todo el personal del establecimiento.

De los antiguos establecimientos del siglo pasado a los actuales, se ha podido apreciar el progreso de la técnica en la elaboración pero a medida que la técnica se ha ido perfeccionando, las condiciones sanitarias han ido empeorando para el trabajador, pues éste debe adecuar sus condiciones naturales psicofísicas a la tecnología avanzada para producir más y mejor, pero que no tiene

en cuenta la salud del trabajador, que debe laborar en lo sucesivo como si este mismo fuese una máquina.

El principio de que todo el personal que integra una planta de elaboración de la carne se encuentra expuesto a las distintas enfermedades que se generan en la misma obedece a la circunstancia de que el contagio se produce no sólo por contacto directo sino en forma aerobia, es decir, que el microorganismo causante de la enfermedad pulula en el ambiente contaminado; es por ello que en los frigoríficos no cabe la distinción de trabajos salubres o insalubres, sino que todos son insalubres en mayor o menor proporción. Aun los que se desempeñan en tareas administrativas se encuentran expuestos al riesgo del contagio, pues su comunicación con el resto del personal es frecuente y diaria. Los lugares insalubres pueden contaminar paulatinamente los salubres, el aire lleva de un lado a otro en suspensión, las partículas riesgosas, vehiculizándolas en todas partes.

La enfermedad típica en esta industria, la brucelosis, incurable biológicamente, afecta a todo el organismo humano y es factible de reproducirse en cualquiera de los órganos del trabajador, pero que no lo incapacita totalmente y, en consecuencia, debe laborar en el medio en que se contagió en contacto con los agentes transmisores de las enfermedades, pudiendo reinfectarse o reagravarse en estado psicofísico.

El deterioro psicofísico del obrero de la carne a través de los años de trabajo es acentuado y relativamente acelerado; su ciclo de rendimiento activo es presuntamente corto, ya que los riesgos que afectan su salud son mayores en extensión y profundidad que los que afectan a otros trabajadores, pues están expuestos a distintas enfermedades.

Ignacio L. R. Cardozo. — Osvaldo Borda.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

50

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Reemplázase el inciso a) del artículo 2º de la ley 23.466 por el siguiente texto:

- a) La mujer que hubiere convivido en matrimonio de hecho, por lo menos los cinco años inmediatamente anteriores a su desaparición, en consecuencia con los hijos menores si los hubiere.

Art. 2º — Reemplázase el inciso a) del artículo 6º de la misma ley, por el siguiente texto:

- a) Al alcanzar el beneficiario los 21 años de edad, salvo el caso del cónyuge o concubina o cuando se tratase de discapacitados.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Matilde Fernández de Quarracino. — Simón A. Lázara.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.466 quiso reparar, aunque sólo sea en mínima parte, la deuda que la sociedad argentina contrajo con los métodos de la represión más cruel desatada en nuestro país.

Las familias directas de los desaparecidos no solamente sufrieron y sufren la angustia y el dolor de una situación inédita, sino que tuvieron que soportar muchas veces el saqueo, los vejámenes y la marginación social y económica. Estas son las razones que motivaron esta ley.

Sin embargo, no contempla el caso de aquellas mujeres que compartieron durante años la vida matrimonial de hecho con el desaparecido.

Una sociedad que se ha dado la ley que permite el divorcio y, por lo tanto, la regularización de matrimonios de hecho, no puede castigar con el no reconocimiento de situaciones que no pueden corregirse por la desaparición forzada de uno de los cónyuges.

La desprotección psíquica, económica y jurídica en que quedaron centenares de mujeres, con o sin hijos pequeños, debe ser atendida por el Estado. Este tiene la obligación de procurar el mayor alivio a quienes cargan con un gran peso de dolor que les dificulta su pleno desarrollo y el de sus hijos si los hubiere.

Por estas razones, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Matilde Fernández de Quarracino. — Simón A. Lázara.

—A las comisiones de Familia, Mujer y Minoridad, de Previsión y Seguridad Social, de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.

51

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el artículo 2º de la ley 14.800.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico Clérico.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ruinoso estado, fácilmente visible desde hace ya mucho tiempo, de los que fueran concurridísimos teatros Odeón, Avenida, Nacional y Argentino, ubicados en la Capital Federal, muestran que existen algunas razones generadoras de este estado de cosas. Las consultas pertinentes efectuadas nos indicarían que aparece como causa concurrente la existencia de la ley 14.800 que condiciona la demolición de salas teatrales, al limitar inconstitucionalmente el inviolable derecho de propiedad claramente establecido en el artículo 17 de nuestra Constitución Nacional.

Como está muy lejos de nuestra intención no considerar con prudente atención la situación de los sectores que pudieran beneficiarse o perjudicarse con la sanción de una ley, hemos considerado la vinculación entre ellos con la legislación vigente y hemos llegado

a algunas conclusiones generales que nos animaron a proponer el presente proyecto con la seguridad que serán bien ponderadas nuestras razones y se nos ayudará a crear un orden social más justo. Además buscamos la derogación de leyes que, como ésta, poco contribuyen a la existencia de ese orden y muestran, a la par, que no hay mejor demostración de la inconveniencia de una ley que observar las dificultades que ocasiona su cumplimiento y las situaciones no deseadas que se crean como consecuencia de su vigencia.

Una ley como la que estamos considerando, no respeta el derecho de una de las partes, los propietarios de las salas teatrales, para usar y disponer de su propiedad, de ejercer toda industria lícita, de comerciar, como señala el artículo 14 de la Constitución Nacional, protegiendo indebidamente a quienes posiblemente actúen o a quienes posiblemente concurran, con el solo respaldo del artículo 67 inciso 16 que fija las atribuciones del Poder Legislativo. O sea que, ante la eventualidad de una representación y ante la eventualidad de un gozo por parte de unos, se opone la libre disposición de su bien por parte de su legítimo propietario. Se vulnera así o limitan, derechos y garantías expresadas en la primera parte de la Constitución Nacional que son, precisamente, las formuladas para limitar el poder del legislador y para asegurar los derechos de los ciudadanos. Además esta ley fue promulgada con posterioridad a la existencia de muchas salas teatrales, teniendo así un efecto retroactivo perjudicial inadmisibles.

No podemos, ni ética ni razonablemente, aceptar esta situación ni una presunta invocación a la función social de la propiedad como pretexto para mantener la ley citada. No es el gobierno, no somos nosotros, quienes debemos adjetivar sobre la función social de la propiedad, sino el pueblo a través de un transparente mercado. Y para esto, el gobierno debe dictar o derogar las normas que se le opongan o lo dificulten. Así, los intereses de propietarios y consumidores de servicios, en este caso de espectáculos teatrales, convergerán y se satisfarán mutuamente en un clima de orden, de paz y de seguridad jurídica.

El artículo 2º de la ley 14.800 impone la obligación de construir en el nuevo edificio un ambiente teatral de características semejantes a la sala demolida. Esta exigencia, además de imprecisa y de dar pie a interminables juicios, olvida los datos que nos aporta la historia universal. No siempre fue necesario contar imprescindiblemente con salas especiales. Desde los antiguos anfiteatros construidos en las laderas de las montañas hasta las más modernas salas construidas en el mundo que cuentan con innovaciones técnicas cada vez más complejas, nos muestran la inconveniencia de sujetarnos a modelos anticuados. El comportamiento social, la evolución de las poblaciones y sus asentamientos, los cambios culturales, irán marcándonos nuevos rumbos que nos obligarán a acomodarnos a ellos. Esa ley es poco flexible e impone una cristalización que juzgamos inconveniente. Basta recordar, entre otros ejemplos, el rápido crecimiento de muchos barrios de la Capital Federal y de muchas ciudades del interior,

la atención hacia otro tipo de espectáculos o actividades, la caída del poder adquisitivo, etc. También conviene recordar las representaciones teatrales realizadas en tabladitos levantados en cualquier lugar considerado como adecuado para el propósito perseguido y para la situación política, económica o sociocultural planteada: plazas, galpones, corralones, vagones, avenidas, cafés, escuelas, clubes, resultan aptos para convocar al público si el espectáculo ofrecido es atrayente. El mismo Estado no escatima en recurrir a lugares como los citados para fomentar muchas veces la actividad teatral o promover acciones culturales compitiendo deslealmente con los propietarios de salas teatrales, algunas veces con éxito y otras con rotundos fracasos cargando los costos irrecuperables sobre los hombros de toda la Nación.

Las consecuencias indeseables de toda esta política son: salas destruidas, espacios valiosos y desaprovechados, capitales inmovilizados, competencia desleal, inconveniente intromisión del Estado, libertades conculcadas, abusos y arbitrariedades, afeamiento de las ciudades, y, paradójicamente, perjuicio social en caso de pretender disponer de esos espacios para obras que podrían producir un mayor bien a la comunidad, como serían: escuelas, consultorios, viviendas familiares, para no mencionar más.

Como consideramos que se debe respetar la libertad civil individual, y en particular cuando ella actúa racionalmente y de manera responsable sin perjudicar a otros, nos oponemos a normas que, con el pretexto de defender a determinados sectores, perjudiquen inútil, injusta y arbitrariamente a otros.

Esta derogación no impedirá la construcción de nuevas salas teatrales surgidas de la libre iniciativa individual y colectiva, ni impedirá el apoyo que puntualmente pueda darse para casos especiales y determinados desde el ámbito gubernamental respetando nuestros preceptos constitucionales hoy vigentes.

La libertad individual que se evidencia a través de múltiples iniciativas de todo tipo, siempre ha buscado respuestas a las variadas necesidades humanas, entre ellas las artísticas y recreativas. Nuestra civilización, si bien mantiene vigente al teatro, ha encontrado otros medios y formas inexistentes tiempo atrás: televisión, variados espectáculos deportivos, salas de video o de audio, cinematógrafos. Resultaría absurdo para cualquiera que, en el futuro, aplicando análogos criterios que motivaron la ley que proponemos derogar, se legisle sobre el mantenimiento de estadios, salas cinematográficas, estudios de televisión, etc.

Federico Clérico.

—A las comisiones de Educación y de Obras Públicas.

52

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para que, según los plazos estipulados en la presente ley, proceda a la privatización de aquellas empresas, sociedades, establecimientos y otras haciendas productivas

cuya propiedad total o parcial corresponda al Estado nacional, mediante la forma que se dispone a continuación.

Art. 2º — Procédese a la transferencia gratuita del capital social de las empresas antes mencionadas a los empleados y jubilados de las mismas, y a cada uno de los ciudadanos argentinos.

Art. 3º — Dispónese la transformación de las empresas y sociedades del Estado, organismos descentralizados, sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria en el tipo de sociedades anónimas de derecho común. La transformación tendrá lugar de pleno derecho en la fecha que corresponda según el artículo 9º de la presente ley.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá la reforma de los estatutos, cartas orgánicas, reglamentos u otros instrumentos legales que fuesen requeridos a fin de que todas las empresas mencionadas en el artículo precedente adecuen su tipo legal a la forma descrita y emitan acciones nominativas no endosables de igual valor nominal e igual número de votos, en una cantidad a ser fijada que deberá ser la necesaria para cumplir con la relación de entrega dispuesta en el artículo 7º. Asimismo se solicitará la aprobación de la Comisión Nacional de Valores y de las principales bolsas de valores del país para cotizar las acciones haciendo oferta pública de las mismas.

Art. 5º — Los ministerios u organismos de quienes dependen las entidades alcanzadas por esta ley podrán convenir con personas jurídicas idóneas o personas físicas con adecuados antecedentes profesionales el asesoramiento técnico para efectuar el proceso de transformación, subdivisión y reagrupamiento de las haciendas productivas a fin de tornarlas económicamente gobernables. Del mismo modo atenderán todos los aspectos que surjan necesarios para la adecuada distribución de las acciones, siendo estos servicios remunerados sobre una base previamente acordada.

Art. 6º — A los efectos de proceder a la transferencia gratuita de las acciones que componen el capital, conforme se dispone en el artículo 2º, el Poder Ejecutivo nacional establecerá un cronograma de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) En un plazo no mayor de noventa días se distribuirán las acciones de las empresas cuyo tipo legal es actualmente la sociedad anónima, la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria o la sociedad de economía mixta;
- b) En un plazo no mayor de ciento ochenta días se distribuirán las acciones de las empresas de otros tipos legales.

Art. 7º — Las acciones se distribuirán gratuitamente conforme a las siguientes proporciones: el 25 % corresponderá a los empleados, funcionarios, jubilados y pensionados de dichas empresas en forma proporcional a su antigüedad y jerarquía dentro de las mismas.

El 75 % restante se distribuirá entre los ciudadanos con calidad de electores, conforme al Código Nacional Electoral (texto ordenado decreto 2.135/83). No estarán excluidas del derecho las personas mencionadas en el artículo 3º, incisos b) y c) de dicho ordenamiento legal.

Art. 8º — A partir de la sanción de esta ley se procederá a establecer la nómina de personas que podrán percibir las acciones, mediante el procedimiento fijado por el Código Nacional Electoral para la confección del padrón electoral.

Los ciudadanos interesados en el retiro de los títulos deberán completar una solicitud en cualquier entidad bancaria del país, durante un plazo de 45 días. Finalizado este período el ciudadano solicitante podrá retirar las acciones pertinentes en un plazo de 30 días, operándose el control de adjudicación de títulos por el sistema de *clearing* bancario.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo nacional deberá, conforme con las pautas del artículo 5º, fijar las fechas en que se iniciará el procedimiento de distribución de las acciones, a partir del cual comenzarán a regir los plazos establecidos en el artículo anterior.

Art. 10. — Una vez finalizado el proceso determinado por el artículo 8º las acciones remanentes serán enajenadas en las bolsas de comercio que se determinen en un plazo no mayor a 180 días.

Los fondos así recaudados serán destinados a las siguientes áreas: educación, justicia, seguridad y salud, en partes iguales.

Art. 11. — Transcurridos 60 días posteriores a la finalización del proceso de distribución de títulos del artículo 8º se procederá a la primera asamblea ordinaria de accionistas de las empresas que hubieran sido privatizadas a los efectos de designar las nuevas autoridades y miembros de la sindicatura, caducando entonces los mandatos de las anteriores autoridades.

Art. 12. — Las normas que regirán para la votación en la asamblea mencionada serán las vigentes en la ley 19.550 de sociedades, de tal forma que el voto podrá ser en forma directa o mediante la autorización a un tercero si es en forma indirecta.

Art. 13. — En el caso de las empresas que no se autofinancien y cuyo déficit es sufragado por la Tesorería nacional, el Poder Ejecutivo nacional establecerá un programa de reducción progresiva del apoyo oficial. De igual manera, se establecerá un programa semejante para las empresas que reciban avales de la Tesorería. Tratándose de empresas de servicios públicos se formalizarán los respectivos contratos de concesión.

Art. 14. — En los casos en que las empresas a privatizar tengan privilegios monopólicos, éstos deberán ser derogados antes de proceder a la respectiva privatización.

Art. 15. — A los efectos previstos en los artículos anteriores, el Poder Ejecutivo nacional podrá, no obstante cualquier disposición legal o estatutaria en contrario:

- a) Fusionar, transformar o escindir las haciendas productivas mencionadas en el artículo 1º;
- b) Excluir o incorporar activos para la mejor concreción del objetivo fijado en esta ley;
- c) Otorgar permisos, licencias o concesiones cuando las empresas a privatizar se encuentren brindando servicios públicos.

Art. 16. — Invítase a los órganos legislativos provinciales y municipales a adoptar similares medidas con

respecto a la privatización de las haciendas productivas que de ellos dependan.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico Clérico. — María J. Alsogaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La privatización de empresas que se encuentran bajo la órbita del Estado es un objetivo ineludible cuya realización es necesaria a los efectos de lograr la estabilidad de las finanzas públicas y fortalecer el sector privado como base del demorado crecimiento argentino.

En el proyecto que se somete a consideración de la Honorable Cámara se adopta un esquema rápido y directo que parte de la premisa de dar al pueblo lo que es del pueblo, mediante la distribución gratuita de las acciones que forman parte del capital de las empresas estatales a los empleados y jubilados de las mismas y al resto de los ciudadanos, sus verdaderos dueños.

De esta manera se restituye un principio de equidad dado que a través de casi medio siglo se le ha quitado en forma ilegítima por medio de tarifas, impuestos e inflación sus recursos genuinos para transferirlos a las empresas estatales: ineficientes en sus servicios, burocratizadas en lo administrativo y deficitarias en lo económico.

A su vez, la pesada carga de la deuda externa que soporta la Argentina tiene en gran medida como uno de los responsables a las empresas estatales. Es por ello que ha llegado la hora que sean los verdaderos dueños de las empresas cada uno de los argentinos, quienes decidan el futuro de aquellos entes quitándole esa función a los burócratas de turno que tan sólo administran las pérdidas que luego el pueblo debe soportar.

Los procedimientos propuestos hasta la fecha para llevar a cabo dichas privatizaciones han resultado frustrantes y engorrosos, en razón de que todos ellos implican la enajenación de activos a terceros, que requieren la valuación de empresas en marcha y la determinación de las condiciones de venta, aspectos éstos sumamente subjetivos y opinables, que han causado la parálisis de los intentos hasta ahora realizados.

Bajo esta forma será la misma población quien resolverá a través de la asamblea de accionistas la política a adoptarse, las medidas que se requieren para mejorar la eficiencia, la eventual incorporación de socios y tecnología, la designación de autoridades, etcétera.

Por otro lado quienes no deseen continuar como titulares podrán enajenar sus participaciones en la Bolsa de Comercio a los valores que fije el mercado.

Experiencias de este tipo ya han sido practicadas en Alemania Federal durante la posguerra cuando se transfirieron al sector privado más de 50 empresas en el campo de transporte, carbón, electricidad, química, minería. Asimismo la provincia de British Columbia de Canadá, privatizó una empresa que contaba con importantísimos activos en petróleo, gas, bosques, plantas de celulosa, siguiendo un modelo similar al aquí propuesto y constituyendo el caso de privatización más importante y trascendente de los últimos tiempos.

Se podrá criticar el sistema propuesto valiéndose de argumentos tales como que sumas importantes de capital en muchas manos provocarán una situación de confusión y caos que llevarán a un desastre económico.

Nada está más alejado de ello, ya que el funcionamiento de empresa que se propone es la sociedad anónima, tipo de sociedad fundamental en la economía moderna y pilar de las relaciones comerciales de los principales países del mundo.

Es común en aquellas empresas que el capital esté compuesto por acciones y en manos de muchos dueños, eventualmente cientos de miles, pero a nadie se le ocurre que exista una situación de indefensión o que se esté dilapidando aquel patrimonio empresarial.

Otros sostendrán que las asambleas de accionistas serán desordenadas y la dispersión de capital y votos tomarán imposibles las decisiones necesarias para el normal funcionamiento de la empresa. El presente proyecto prevé la posibilidad de que los accionistas ejerciten sus derechos a través de poderes dados a terceros, tal como es práctica internacional en sociedades anónimas con gran número de accionistas.

El sistema propuesto no es mágico, pero sí eficaz. La eliminación del déficit del Estado de manera real requiere cambios estructurales en las empresas. Este proyecto hace más probable ese cambio estructural, ya que las empresas estarán administradas por manos privadas y no por manos estatales. Conscientes de ello, esta propuesta prevé una disminución progresiva de los aportes de la Tesorería a cada una de las empresas, hasta llegar a la eliminación absoluta de los mismos, principal factor del gasto público.

Como los monopolios privados son tan malos como los estatales, este proyecto prevé que en los casos en que las empresas a privatizar tengan privilegios monopólicos, éstos deberán ser derogados antes de proceder a la respectiva privatización.

La finalidad de este proyecto es la privatización de las grandes empresas del Estado, como Ferrocarriles Argentinos, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Yacimientos Carboníferos Fiscales, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Aerolíneas Argentinas, Agua y Energía Eléctrica, Instituto Nacional de Reaseguros, etcétera, que constituyen la parte sustancial del déficit estatal; los canales de televisión y radio estatales, que además establecen una limitación a la libertad de expresión, y los cientos de empresas que involucran al Estado y los gobiernos indebidamente en la producción de todo tipo de bienes y servicios.

En el marco de este proyecto global de privatizaciones, continuaremos trabajando en función de proyectos específicos para aquellos casos en que se requiera una legislación en particular.

Procuramos contribuir así a que los argentinos seamos auténticos dueños de nuestro futuro, no sólo en lo político, sino también en lo económico y social.

Federico Clérico. — María J. Alsogaray.

—A las comisiones de Legislación General, de Economía, de Industria y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el cargo de juez de ejecución penal con competencia en la Capital Federal de la República Argentina, territorios nacionales del Sur, así como también en los establecimientos penitenciarios federales.

Art. 2º — El magistrado tendrá su asiento en uno de los establecimientos carcelarios de su respectiva jurisdicción.

Art. 3º — Serán funciones del juez de ejecución penal:

- a) Efectuar visitas de inspección a los establecimientos carcelarios;
- b) Dictaminar en materia de libertad condicional;
- c) Controlar el traslado del condenado a otro establecimiento;
- d) Vigilar la ejecución de las penas privativas de libertad;
- e) Dictaminar en la concesión de los indultos;
- f) Resolver sobre la suspensión, aplazamiento o cese de las medidas de seguridad;
- g) Tramitar y decidir los pedidos de unificación de penas;
- h) Vigilar el tratamiento de condenados y su correspondencia con las normas contenidas en la ley penitenciaria nacional y los reglamentos existentes;
- i) Dictaminar en materia de reducción de penas;
- j) Controlar las sanciones de los condenados;
- k) Controlar la salud de los condenados (alimentación, ropas, medicinas, etcétera).

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Floro E. Bogado. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de capital importancia la creación del cargo de juez de ejecución penal como remedio a la actual situación en que, luego de dictada la pertinente sentencia, el magistrado se desentiende lisa y llanamente del individuo que procedió a condenar a pena privativa de libertad.

Es importante reseñar que el aumento de normas jurídicas en el ámbito penitenciario genera la imperiosa necesidad de que la interpretación de las mismas y en muchos casos su aplicación, cuente con la efectiva presencia de un miembro del Poder Judicial de la Nación.

Es por demás sabido la notable relación existente entre la sentencia y su ejecución, lo que ha generado una disciplina que trata este último ámbito y denominada derecho de ejecución penal.

La implantación del cargo de referencia habrá de posibilitar la no interrupción de la labor del juez de sentencia, así como éste es el continuador de las realizaciones tanto fácticas como jurídicas del juez de instrucción. La presencia efectiva de un magistrado en los

establecimientos penitenciarios posibilitará el tratamiento penal protector que en la actualidad reviste carácter de reeducativo.

La actual realidad demuestra un flagrante divorcio entre el juez de sentencia —luego de dictarla— y el cumplimiento de la misma por parte del condenado. Ello configura lisa y llanamente una suerte de desamparo judicial en esta tercera etapa —tal vez la más importante de todas— como lo es la ejecutiva de sanción aplicada.

Resulta inadmisibles que —como ocurre en la actualidad— el juez de sentencia se entere por radiograma que el condenado ha sido sometido a una intervención quirúrgica, a un traslado, etcétera.

Esa falta de personalización entre magistrado y condenado perjudica el fin reeducativo de la pena, no dejando de atenderse como circunstancia que gravita de la realidad, que los jueces de sentencia ya se encuentran sobrecargados en la delicada función de dictar sentencia.

Es también importante tener en cuenta que la aplicación de la pena no debe quedar exclusivamente a cargo de la órbita administrativa, siendo de utilidad la interacción de la justicia y de la administración penitenciaria en beneficio del individuo privado de su libertad.

También es dable reseñar que la creación del cargo de juez de ejecución penal no demandará grandes erogaciones al Estado nacional por cuanto basta uno solo para los grandes establecimientos penitenciarios o un solo magistrado para varios pequeños.

Por otra parte, la efectiva presencia del magistrado asegurará en las unidades en que se desempeñe, la fiel aplicación del principio de legalidad en esta etapa de la ejecución penal.

La necesidad de aplicación de este juez ha sido considerada y tratada por diversas instituciones extranjeras —Société des prisons de París, 1931— y en congresos —XI Congreso Internacional Penal y Penitenciario de Berlín, 1935; IV Congreso Internacional de Derecho Penal de París, 1937; Jornadas franco-belga-luxemburgueses de Derecho Penal, 1951—; etcétera.

La fiscalización del cumplimiento de los legítimos derechos de los condenados, tanto los civiles como la libertad o patrimonio, como la adopción de las medidas que orientan e individualizan el tratamiento, han sido exitosamente implementados en Italia, Francia, Alemania, Portugal, Brasil, Finlandia, Bolivia, etcétera.

Es fuerza reconocer que la tarea del juez de ejecución penal no puede quedar en manos de tribunales comunes por la especialísima misión que a éste le compete, con asiento de su despacho en los mismos establecimientos, lo que, a más de los beneficios reseñados, conllevará una correcta intermediación, esto es, contacto directo entre el magistrado y el condenado.

El presente proyecto de ley ha sido una idea elaborada y proyectada por el doctor Ricardo Levene (nieta) y que por cuestiones de procedimiento en el trámite de la sanción parlamentaria es firmada por el suscrito.

Floro E. Bogado. — Oscar L. Fappiano.

—A las comisiones de Justicia y de Legislación Penal.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Reemplázase el artículo 1º de la ley 20.957 por el siguiente:

Artículo 1º: La presente ley es el estatuto aplicable al cuerpo diplomático argentino y demás agentes del servicio exterior de la Nación, como institución a cargo de la defensa de la soberanía, de la seguridad y de los intereses de la República en el exterior, a la par de ser el instrumento ejecutivo y representativo de la política del señor presidente de la Nación en el campo de las relaciones internacionales.

El régimen normativo y sus disciplinas derivan de la naturaleza específica del cometido que desenvuelven sus agentes, así como la índole de sus obligaciones, limitaciones e incompatibilidades que les impone su estado diplomático, mientras integran el cuadro permanente ya sea activo o de reserva, que este estatuto contempla.

Art. 2º — Agréguese a continuación del último párrafo del artículo 63 de la ley 20.957, el siguiente:

Durante su desempeño de funciones en la República, los funcionarios de la categoría A percibirán las mismas remuneraciones y adicionales que se establezcan para el procurador fiscal de la Corte Suprema, y, en el orden decreciente de un cinco por ciento (5 %) por categoría respecto de aquélla, las restantes mencionadas en el artículo 3º.

Art. 3º — Esta ley rige a partir del día 1º del mes siguiente a su promulgación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Floro E. Bogado. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la primitiva ley del servicio exterior de la Nación y en las sucesivamente dictadas como modificatorias de la misma en los últimos años, se omitió definir de manera cabal y precisa, la naturaleza específica de las funciones que cumple el cuerpo diplomático argentino, la importancia que su cometido reviste para la seguridad y defensa de los intereses de la Nación en el mundo de las relaciones internacionales y las circunstancias que explican la necesidad y presencia de un instituto del servicio exterior, como academia de formación y centro lectivo de quienes aspiran consagrarse a la carrera diplomática.

Este conjunto de funciones y atributos que caracterizan el estado diplomático, universalmente reconocido a sus agentes; debe ser enunciado en un estatuto legal, de contenido especial que distinga al cuerpo diplomático del resto de los agentes de la administración pública.

Por otra parte, este proyecto equipara en lo que se refiere a remuneraciones, al embajador con el procurador de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Para entender más acabadamente este aspecto cabe recordar que los embajadores tienen dedicación exclusiva en el

cargo debiendo agregarse que aun retirados, continúan obediendo un régimen de incompatibilidades tales como la imposibilidad de aceptar cargos en empresas extranjeras. Va de suyo que en la actualidad un embajador en su cargo percibe alrededor de treinta mil pesos argentinos siendo que un encargado de edificio, sin mengua por el respeto que por éste profesamos, percibe alrededor de veintiséis mil pesos argentinos.

Viene al caso reseñar la actividad de los embajadores, quienes son designados por el presidente de la Nación con acuerdo del Senado, siendo representantes personales del primer mandatario. Le son asignadas delicadas funciones tanto políticas como administrativas, pudiéndose mencionar entre ellas las de mediar en convenios con potencias extranjeras, confeccionar los mismos para su posterior sanción por parte del Congreso Nacional; constituyen cabeza del área respectiva del Poder Ejecutivo nacional y son la máxima autoridad argentina en el exterior.

La aspiración del proyecto lo es respecto a embajadores con funciones en la República Argentina y mientras dure la misma dado que, en el exterior, tales funcionarios se rigen por un régimen diferente, fundamentado en las recaudaciones consulares, afectadas a ese efecto, y además tienen las remuneraciones fundadas de acuerdo al costo del edificio, conforme al destino, además de rubros por gastos de representación, de mantenimiento y sueldo especial, en la actualidad aproximadamente a dos mil quinientos dólares.

Tales razones hacen diferentes las situaciones de estos funcionarios del Estado según estén basados en nuestro país o cumpliendo funciones en el extranjero.

Es importante señalar que el embajador con base en la República Argentina no percibe gastos de representación siendo que igualmente deben afrontar múltiples compromisos con representaciones extranjeras y misiones especiales con magras asignaciones.

En función de esa necesidad de precisar la naturaleza y alcances de las funciones que desarrolla este cuerpo especializado y el particular tratamiento que debe dispensarse al mismo durante el ejercicio de funciones en la República, es que se propician las siguientes modificaciones al articulado de la ley 20.957 ya que tiende a consolidar y jerarquizar la función diplomática, dándole a ella continuidad y estabilidad a todo el cuerpo diplomático y Servicio Exterior de la Nación.

El presente proyecto de ley fue realizado en colaboración por los señores embajadores doctor Carlos Echagüe, Máximo Echeopar, doctor Guillermo Speroni y el doctor Ricardo Levene (h.).

Floro E. Bogado. — Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

55

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase al artículo 364, inciso 4º, del Código de Procedimientos en lo Criminal lo siguiente:

En los casos en que, por responsabilidad penal, el testigo sea posteriormente afectado a las actuaciones

de prevención y restringida su libertad por orden de autoridad competente, la detención en esa calidad se computará a los efectos de la pertinente incomunicación de los procesados y comenzarán a regir los plazos pertinentes, computándose, a ese efecto, los transcurridos como testigo detenido.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Floro E. Bogado. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 257 del Código de Procedimientos en lo Criminal establece que la incomunicación de los procesados en ningún caso podrá exceder de cinco días. Si bien podrá acordarse nuevamente en auto fundado por otros tres, bajo la responsabilidad del juez o funcionario que lo ordene. (Confróntese texto ordenado por la ley 22.383.)

La anterior ley establecía un plazo de incomunicación de cinco (5) días, prorrogables por cinco más.

Esto quiere significar que la ley 22.383 eliminó en dos días el total del periodo de incomunicación.

Por su parte, el artículo 364, inciso 4º, del Código de Procedimientos en lo Criminal establece que puede procederse a la detención de las personas —además del caso de pena impuesta por sentencia o prisión preventiva (ver artículo 363 del Código de Procedimientos en lo Criminal)— cuando hubiere temor fundado que el testigo se oculte, fugue o ausente y su deposición se considere necesaria a los efectos del esclarecimiento del delito y averiguación de los culpables.

En la práctica policial ese "testigo" demorado está incomunicado y obviamente, no puede tener contacto con persona alguna (familiares, letrados, etcétera) por el término de hasta 48 horas. (Confróntese 365, 2º, 3º, 4º y 5º párrafo.)

Ya sea porque tal testigo pase luego a quedar detenido y afectado al proceso de prevención, o por la reiterada corruptela que los preventores sepan que hay mérito suficiente para que desde un inicio, tal "testigo" quede detenido, lo cierto es que en la realidad ocurre que a más de esta ilegítima incomunicación, el sujeto posteriormente sufrirá la establecida por la ley en el artículo 257. Va de suyo entonces que al través de esta argucia, se vuelve al plazo máximo anterior de diez días, y no de ocho como la actual ley expresamente lo establece.

Una de las razones de esta ilegítima incomunicación obedece al escaso tiempo con que cuentan los preventores para instruir procesos de gran complejidad pero va de suyo que ni esta razón, ni ninguna otra justifican este enorme perjuicio que se les está infligiendo a los habitantes de este Estado.

Para paliar esta injusta situación creemos conveniente establecer que desde el momento mismo de la detención de este testigo (inciso 4º, artículo 363, Código de Procedimientos en lo Criminal) que luego quede afectado al proceso, ya comience a correr el plazo de incomu-

nicación regulado por el dispositivo del artículo 257 del código de rito.

El presente proyecto ha sido elaborado con la colaboración del doctor Ricardo Levene (nieto).

Floro E. Bogado. — Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Legislación Penal.

56

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a emitir por intermedio del Banco Central de la República Argentina en su carácter de agente financiero del gobierno nacional, un título de la deuda pública denominado "Bono para atender deudas fiscales de las provincias" por un monto de mil setecientos cincuenta millones de australes valor nominal (A 1.750.000.000). Este monto se ajustará hasta la fecha de emisión desde el 31 de mayo de 1988, conforme al procedimiento que establece el artículo 3º, inciso c) de la presente.

Art. 2º — El monto total del bono creado por el artículo 1º será distribuido entre los estados provinciales de acuerdo a los porcentajes del artículo 4º de la ley 23.548.

Art. 3º — El "Bono para atender deudas fiscales de las provincias" tendrá las siguientes características:

- a) Plazo: treinta y seis (36) meses;
- b) Amortización: se efectuará en ocho (8) cuotas trimestrales iguales y consecutivas equivalentes cada una al doce con cincuenta por ciento (12,50 %) del monto emitido y ajustado de acuerdo a lo previsto en el inciso c) siguiente, venciendo la primera cuota a los doce (12) meses de la fecha de emisión;
- c) Cláusula de ajuste: el valor nominal del capital se ajustará según la variación que experimente el índice financiero que elabora el Banco Central de la República Argentina, punto 3.1.2. del capítulo II de la circular OPRAC 1, texto según comunicación A 1.097 o el que lo reemplace, entre el quinto (5º) día hábil anterior a la fecha de emisión y el quinto (5º) día hábil anterior a las fechas de amortización del capital;
- d) Tasas de interés: devengará una tasa de interés del dos por ciento (2 %) nominal anual aplicable sobre el capital ajustado. Los intereses se pagarán en iguales fechas que las correspondientes a las amortizaciones de capital;
- e) Titoralidad y negociación: al portador, transferible, no cotizables en bolsas y mercados de valores del país;
- f) Colocación: a través de las provincias y en la forma y condiciones que las mismas establezcan;
- g) Atención de los servicios financieros: estará a cargo del Banco Central de la República Argentina, que a tal efecto podrá proceder a través de los bancos establecidos en el país y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro;

h) Comisiones: el Banco Central de la República Argentina queda autorizado para abonar comisión a las entidades que participen en la atención de los servicios financieros. Dichas retribuciones serán fijadas por el Banco Central de la República Argentina de acuerdo con las modalidades y estado de plaza y para su atención podrá debitar las cuentas oficiales abiertas a nombre de la Secretaría de Hacienda que oportunamente se convenga.

El nombrado banco percibirá una comisión de diez centésimos por mil (0,10 ‰) sobre el monto colocado de dichos títulos, en retribución por sus servicios;

- i) Exenciones tributarias: los intereses, actualizaciones y las ganancias de capital derivados de estos valores se encuentran exentos del impuesto a las ganancias o a los beneficios eventuales que aún corresponde, sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las leyes específicas respecto de los sujetos que practican ajustes por inflación;
- j) Rescate anticipado: facúltase a la Secretaría de Hacienda a disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, a sus valores ajustados más intereses corridos, sin que ello altere las obligaciones de las provincias, respecto de lo establecido en los incisos a), b) y d) del presente artículo.

Art. 4º — Todos los pagos que el gobierno nacional deba realizar en virtud o con motivo del bono que por la presente se crea, serán realizados con fondos que las provincias receptoras autoricen se les retengan de su participación en el régimen transitorio de distribución de recursos fiscales entre la Nación y las provincias establecido por la ley 23.548 o el régimen que lo sustituya.

Art. 5º — El derecho a participar en la distribución del "Bono para atender deudas fiscales de las provincias" queda supeditado a:

- a) La adhesión expresa de cada una de las provincias, la que será comunicada al Poder Ejecutivo nacional por conducto del Ministerio del Interior y con conocimiento del Ministerio de Economía;
- b) La afectación legislativa de la participación de cada provincia en el régimen de distribución de recursos fiscales entre la Nación y las provincias establecido por la ley 23.548 o el régimen que lo sustituye, para la atención de todos los pagos que el gobierno nacional deba realizar en virtud o con motivo del bono creado por la presente, en lo referente a amortización, ajuste e intereses;
- c) La autorización legislativa al gobierno nacional para retener automáticamente a las provincias involucradas los fondos emergentes de la ley 23.548 o el régimen que los sustituya para la atención de todos los pagos que el gobierno nacional deba realizar en virtud o con motivo

del bono creado por la presente, exclusivamente en lo referente a amortización, ajuste e intereses.

Si transcurridos noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ley, alguna de las provincias (mencionadas en la nómina referida en el artículo 2º) no hubiera cumplimentado los requisitos previstos en el presente artículo, o bien no hiciera uso total o parcial de su derecho de recibir los bonos, los mismos serán prorrateados entre las jurisdicciones que mantengan su interés.

Art. 6º — La impresión de los valores que se emitan, según la distribución y numeración que indique el Banco Central de la República Argentina, se contratará mediante licitación, adjudicándose la tarea a la empresa cuya oferta resulte más ajustada a las exigencias que se requieren en orden a las necesidades de emisión.

Asimismo se imprimirán láminas sin numerar en las cantidades y oportunidades que indique el nombrado banco destinadas a reemplazar los títulos extraviados, sustraídos o inutilizados, en los casos previstos por el Código de Comercio y previa numeración, para sustituir a otros de la misma emisión y de distinto valor nominal, por importes equivalentes.

Mientras se lleva a cabo la impresión de las láminas el Banco Central de la República Argentina extenderá certificados provisionales nominativos representativos de títulos, que serán canjeados oportunamente por los valores definitivos, dentro de los 15 días de promulgada la presente.

Art. 7º — El Banco Central de la República Argentina comunicará a la Secretaría de Hacienda, y a la Contaduría General de la Nación la distribución y numeración de las láminas que entregue a la circulación.

Art. 8º — A los efectos de la atención de los servicios financieros, así como por los gastos que irroguen las tareas vinculadas con la emisión de estos valores el Banco Central de la República Argentina podrá debitar las cuentas oficiales abiertas a nombre de la Secretaría de Hacienda que oportunamente se convenga.

Art. 9º — El Banco Central de la República Argentina recibirá obligatoriamente y a la par el bono que por esta ley se autoriza en cancelación total o parcial de obligaciones que los bancos oficiales de provincia tuvieran o pudieran contraer con el mismo.

Art. 10. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 11. — La Contaduría General de la Nación tomará la intervención que le compete.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hugo G. Mulqui.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es pública la difícil situación, desde el punto de vista fiscal y financiero por la que atraviesan las provincias argentinas, situación que, en algunos casos, es altamente crítica.

Sin eludir la necesaria evaluación que algunas gestiones provinciales puedan merecer, así como otras causas que vienen transfiriéndose sin soluciones desde años anteriores, como son las crisis agudas de algunas producciones regionales y la descentralización de los servicios de educación primaria y salud sin el correspondiente incremento en la distribución de los recursos, nos parece justo y necesario puntualizar el alto grado de responsabilidad que le cabe a la política económica nacional como principal causante de esta situación.

La necesidad de bases de cálculo estables para la distribución de los recursos fiscales entre la Nación y las provincias llevaron a éstas a priorizar la sanción de una ley de coparticipación federal en el mes de diciembre pasado, objetivo en pos del cual los legisladores sacrificamos nuestras críticas al paquete impositivo que el oficialismo puso como condición de aquella sanción.

Sin embargo esa ley que distribuye lo recaudado cubre un aspecto necesario pero no suficiente para garantizar el desenvolvimiento de las provincias, ya que no prevé cómo resolver la diferencia entre sus erogaciones necesarias y la recaudación, es decir, el déficit. Allí está centrada la diferencia entre la crisis que afecta al Estado nacional y la que afecta a los estados provinciales. El Estado nacional fija la política económica, cuyas consecuencias ningún estado provincial puede eludir y, además, cuenta con casi la totalidad del manejo de la emisión y del endeudamiento con que hacer frente a su déficit, que afecta a las economías provinciales, herramientas de las cuales carecen las provincias y es por ello la necesidad, expuesta en el presente proyecto de ley, de que coparticipen un endeudamiento que, de todas maneras, directa o indirectamente, deberán pagar.

Las fuertes tensiones inflacionarias generadas por la política económica nacional elevan los gastos de las provincias en términos nominales y reducen sus ingresos en términos reales.

La recesión productiva generada por la política económica nacional reduce la recaudación impositiva y, consecuentemente, los recursos genuinos con que hacer frente a los mayores gastos.

Frente a ello la Nación apela a un mayor endeudamiento, captando el grueso del ahorro nacional mediante la elevación de los encajes (que limitan la capacidad operativa de los bancos, en particular de los bancos de provincia) y mediante la colocación de letras y títulos públicos. Todo lo cual reduce y encarece fuertemente el crédito disponible. Finalmente, el Estado nacional lo que no alcanza a cubrir con endeudamiento, lo suple con emisión de moneda, realimentando el proceso inflacionario.

Las provincias, cuyos bancos, en su gran mayoría, encuentran comprometidas sus posibilidades operativas por la escasa disponibilidad de fondos financieros ya comentada y por la limitada capacidad de repago de sus productores regionales, sólo han contado, en algunos casos, como auxilio adicional para enfrentar su déficit, con la emisión de bonos, instrumento muy limitado en sus posibilidades por la intransferibilidad de los mismos fuera de su propio territorio.

Frente a todo lo expuesto, la sanción reciente del denominado "minipaquete impositivo" tampoco resulta la solución adecuada, como ya fuera expuesto por nuestra

bancada durante su debate, ya que las condiciones imperantes lo hacen efímero y rápidamente absorbible por los altos índices inflacionarios vigentes. En espera de una solución más definitiva, solicitamos de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley que, producto de las conversaciones mantenidas con el oficialismo, fuera presentado también por representantes de esa bancada, pero en este caso hemos incorporado al mismo algunas modificaciones que hacen al interés de las provincias y que resultan indispensables para que este título sea efectivamente eficaz en su utilización.

Hugo G. Mulqui.

—A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

57

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la ley 21.280 (texto ordenado 1986) y sus modificaciones, que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 1º: Establécese en todo el territorio de la Nación un impuesto que se aplicará sobre las transferencias de dominio a título oneroso de acciones, títulos, debentures y demás títulos valores incluidos los emitidos por la Nación, las provincias y las municipalidades, ubicados territorialmente en el país, con excepción de las transferencias de letras de Tesorería de la Nación y de las operaciones de "pases" y "cauciones bursátiles" y otras que no impliquen una definitiva traslación de dominio.

Queda asimismo comprendida en el impuesto toda forma de comercialización, intermediación, cesión, a título oneroso entre particulares o intermediarios indistintamente, aunque no se verifique la tradición material o acreditación en cuenta de los títulos o valores, considerándose hecho imponible cada negociación en la cadena de transmisiones que se genere entre ellos.

A los efectos previstos en el párrafo primero, se consideran ubicados territorialmente en el país, cualquiera sea el lugar donde se encuentren físicamente al momento de la transferencia o aquel en el que se realice la misma o se celebre el respectivo contrato, y sin tener en cuenta la nacionalidad, domicilio o residencia del enajenante o del adquirente:

- a) Los títulos valores emitidos por la Nación, las provincias y las municipalidades;
- b) Las acciones, debentures y demás títulos valores emitidos por sociedades constituidas en el país.

Art. 2º — Modifícase el artículo 4º de la ley 21.280 (t. o. 1986) y sus modificaciones, que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 4º — El impuesto es adeudado desde el momento en que se perfecciona la transferencia gravada.

Será obligatoria la exhibición de un ejemplar de la boleta de depósito del gravamen dispuesto en la presente ley, en la que conste fecha, precio y numeración de los títulos valores adquiridos o, en su defecto la minuta o boleto emitido por el agente de percepción o retención interviniente, en ambos casos con identificación de la contraparte, en todos los actos que se enumeran a continuación:

- a) Cuando sea menester probar la propiedad de los títulos valores;
- b) Para su depósito en caja de valores o entidades financieras;
- c) Para efectivizar el cobro de los servicios de renta o amortización de los mismos;
- d) Para concretar operaciones de caución, garantía, mutuo o préstamo;
- e) Para toda otra operación que así disponga la autoridad de aplicación de esta ley.

Art. 3º — Modifícase el artículo 5º de la ley 21.280 (t. o. 1986) y sus modificaciones, que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 5º — La tasa del impuesto será del siete y medio por mil (7,5 %) para las transferencias de títulos públicos, y del cinco por mil (5 %), para las transferencias de acciones y demás títulos privados.

En casos de transferencias de títulos públicos o de acciones de sociedades autorizadas a cotizar en bolsas de comercio las tasas a aplicar serán del cinco por mil (5 %) y del dos y medio por mil (2,5 %) respectivamente, siempre que dichas transferencias se efectúen en mercados de valores autorizados en los términos de la ley 17.811.

Art. 4º — Modifícase el artículo 6º de la ley 21.280 (t. o. 1986) y sus modificaciones, que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 6º — La Dirección General Impositiva queda facultada para establecer los agentes de percepción o retención que estime necesarios a efectos de asegurar la recaudación del gravamen. Sin perjuicio de ello, las personas físicas residentes en el país y las personas jurídicas con domicilio en el mismo, que adquieran en el exterior títulos o valores bajo cualquiera de las formas comprendidas en el artículo 1º, quedan solidariamente obligadas al pago y son responsables del ingreso del impuesto.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hugo G. Mulqui.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la búsqueda de fuentes de financiamiento para resolver la angustiante situación financiera de algunas provincias y para atender al reclamo docente, nuestra bancada fijó su posición de gravar exclusivamente aque-

llo que siendo el factor más negativo de la dinámica económica argentina, es, a su vez, el único sector que prácticamente no tributa: el sector de la especulación financiera.

Es así que concentramos nuestro análisis en el impuesto a la transferencia de títulos valores, ya que el mismo grava las transacciones entre tenedores de títulos y, en consecuencia, permite que tributen más los que permanentemente varían sus tenencias en la búsqueda de rentas extraordinarias basadas en las modificaciones de los precios relativos entre los distintos títulos que conforman lo que se ha dado en llamar, lamentablemente, el festival de bonos.

A poco de andar descubrimos que en los volúmenes de transacciones más significativos se elude el pago de dicho tributo, aprovechando una interpretación restrictiva de la ley vigente y el carácter no nominativo de los títulos públicos. Se benefician con esa elusión impositiva, fundamentalmente las operaciones que se realizan o bien, a través de agentes extrabursátiles, o bien, efectiva o simuladamente en plazas del exterior.

Por esa razón, después de consultar con los sectores involucrados, en particular la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, propusimos una modificación al texto de la ley 21.280 (texto ordenado 1986) durante el debate del último minipaquete impositivo, destinado a salvar la situación planteada y a garantizar, de ese modo, una fuerte ampliación de la base de imposición de dicho impuesto.

Esa propuesta fue rechazada por la bancada oficialista, dos de cuyos integrantes formularon, posteriormente, una presentación similar, por separado.

En virtud de lo expuesto formalizamos nuestra propuesta original mediante esta presentación, por entender que permitirá cumplir más acabadamente con los fines perseguidos. Asimismo hemos incorporado a la misma la propuesta de reducir la alícuota que tributa de este impuesto la transferencia de valores privados, por entender que ello configurará una nueva señal de que nuestro propósito no es exclusivamente fiscalista y que deseamos alentar la oferta de capitales de riesgo comprometidos con las actividades productivas.

Hugo G. Mulqui.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

58

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 12 de la ley 17.531 por el siguiente:

Artículo 12. — El servicio militar obligatorio tendrá una duración de 1 año como máximo y de 6 meses como mínimo, salvo las excepciones que se determinan a continuación:

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 17 de la ley por el siguiente:

Artículo 17. — Los ciudadanos estudiantes universitarios podrán optar por requerir una prórroga al comienzo de su servicio de conscripción, que no

podrá exceder del 31 de diciembre del año en el cual cumplan 26 años de edad, o por ser incorporados junto con los demás ciudadanos de su clase.

En caso de optar por la prórroga, ésta deberá ser requerida dentro de los 30 días siguientes al sorteo de su clase ante las autoridades del distrito militar correspondiente a su domicilio.

Si optara por incorporarse con su clase, y diera cumplimiento a las condiciones de instrucción que se reglamenten, hará el servicio militar por el término de 3 meses.

Comprobado que el peticionante es estudiante universitario en la forma que establezca la reglamentación de la presente ley, el jefe del distrito militar concederá la prórroga solicitada o la incorporación en carácter de estudiante universitario, previo cumplimiento de las condiciones a que se hace referencia en el artículo anterior.

En caso de concederse la prórroga, la fuerza armada a que deberá ser oportunamente incorporado será la misma que se asignó a los ciudadanos de su clase con idéntico número de sorteo.

A los fines de su oportuna incorporación, se tendrá en cuenta:

- a) De los ciudadanos a los que se les haya concedido la prórroga y hubieran logrado título universitario, cada fuerza armada podrá seleccionar aquellos que se consideran necesarios para integrar sus cuadros como oficiales en comisión, por un lapso no superior al tiempo fijado para el servicio de conscripción en cada fuerza. La reglamentación de la presente ley establecerá las carreras universitarias que interesen a cada fuerza y el procedimiento de selección. Aquellos que no resulten seleccionados cumplirán servicio de conscripción en la fuerza armada correspondiente como soldados conscriptos o equivalentes, siendo para éstos de particular aplicación los mismos en funciones afines con su especialidad profesional;
- b) Los que al 31 de diciembre del año en que cumplan 26 años de edad, no hubieren obtenido dicho título universitario, se incorporarán en el año inmediatamente siguiente para cumplir, como mínimo 6 meses de servicio de conscripción como soldado conscripto o equivalentes, debiendo ser dado de baja con el último licenciamiento de la clase con la cual ha sido incorporado y conforme a lo que establezca la reglamentación de la presente ley;
- c) En caso que el ciudadano abandone los estudios universitarios antes de cumplir los 26 años de edad o que el desarrollo de los mismos haga previsible que no los finalizará dentro del plazo de la prórroga, perderá el beneficio acordado y será incorporado como soldado conscripto o su equivalente, debiendo cumplir, como mínimo 6 meses de conscripción y siendo dado de baja con el último licenciamiento de la clase con la cual ha sido incorporado y conforme a lo que se establezca en la reglamentación de la presente ley.

Queda asimismo comprendido en los alcances del presente inciso el ciudadano que desistiera voluntariamente de la prórroga;

- d) Son aplicables a los ciudadanos comprendidos en la prórroga, las causales de excepción determinadas en los artículos 32 y 33 de la ley;
- e) Los ciudadanos que luego de ser seleccionados y promovidos a oficiales en comisión se coloquen en las situaciones previstas en el artículo 713 del Código de Justicia Militar y los que evidencien falta de aptitudes militares u otras carencias que afecten su desempeño como oficiales perderán el grado que ostenten y deberán completar el período correspondiente al servicio de conscripción como soldados conscriptos o su equivalente;
- f) Los ciudadanos incorporados como aspirantes a oficiales o suboficiales de reserva, que se coloquen en las situaciones previstas en el artículo 716 del Código de Justicia Militar, perderán su condición de aspirantes y deberán completar el período correspondiente al servicio de conscripción como soldados conscriptos o sus equivalentes;
- g) Todo estudiante universitario en uso de la prórroga establecida por el presente artículo que desistiese de ella o que finalice o abandone sus estudios, deberá presentarse a dar cuenta de tal circunstancia al distrito militar donde se le concedió el beneficio y dentro de los quince días de producida la misma. Los que hubieren finalizado sus estudios obteniendo título universitario antes del primero de septiembre de cada año, serán convocados para el reconocimiento médico general que deba realizarse ese año, siendo incorporados el año siguiente, conforme a lo previsto en el inciso a);
- h) Los ciudadanos beneficiarios de la prórroga que al ser convocados estuvieren casados, cumplirán su servicio de conscripción por un período de 3 meses, debiendo asignárseles, en lo posible, el destino más próximo a su domicilio. El mismo lapso cumplirán los casados no presentados en tiempo con causa justificada o con excepción denegada, a partir de la fecha de su incorporación;
- i) Todo ciudadano que se haya acogido a la prórroga de que se trata, será beneficiado de la misma y quedará comprendido en el régimen determinado en el presente artículo y en los concordantes de la reglamentación de la presente ley, cualquiera sea el tiempo durante el cual usufructuarán el beneficio y la causa por la que cesaren de usufructuar el mismo.

El régimen establecido en este artículo no es aplicable a los infractores de la presente ley y a los ciudadanos que se hayan acogido al beneficio del artículo 16 de la misma.

Art. 3º — Agrégase como artículo 41 bis el siguiente:

Artículo 41 bis. — Los conscriptos que colaboren con sus padres o familiares en tareas agrícolas podrán gozar de un permiso excepcional de 15 días al año, sin contar con los necesarios para trasladarse, a fin de concurrir a su lugar de trabajo en las épocas en que sea necesaria su colaboración. Las condiciones en que se otorgarán los permisos serán establecidos en la reglamentación que a tal efecto deberá dictar el Poder Ejecutivo, y en la que se establecerá la época del año, atendiendo a las diversas características regionales del país, en que se concederán las licencias.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El servicio militar es una de las obligaciones que la Constitución Nacional impone a los ciudadanos argentinos. En el artículo 21 establece que todos los ciudadanos están obligados a armarse en defensa de la patria y de la Constitución, y una consecuencia de ello es la prestación del servicio militar obligatorio, actualmente reglamentado por numerosas disposiciones legales que establecen la forma y condiciones en que habrá de darse cumplimiento a este imperativo constitucional.

Consideramos, no obstante, que las normas vigentes deben ser modificadas a fin de armonizar el interés de la sociedad con el del individuo y su familia, atenuando las obligaciones cuyo cumplimiento puede ser menos gravoso, sin desmedro de los resultados perseguidos.

Entendemos también de esta manera dar cumplimiento a uno de los compromisos asumidos en nuestra plataforma partidaria, que contempla la eliminación progresiva del servicio militar obligatorio, constituyendo éste un paso más en pos de ese objetivo.

En este sentido el presente proyecto disminuye el tiempo de cumplimiento del servicio militar, por considerar que en la actualidad la instrucción militar mínima requerida para la defensa de nuestra patria y de nuestras instituciones puede obtenerse en un lapso menor, ya que teniendo en cuenta la sofisticación de los modernos armamentos, las características de los conflictos armados y la complejidad de las operaciones militares, debemos admitir que la mayoría de ellas sólo pueden ser cumplidas por profesionales especializados, quedando al soldado conscripto o recluta las tareas de apoyo y complementación, que no requieren otras aptitudes y conocimientos que los que pueden adquirirse, creemos que adecuadamente, en los plazos que hemos establecido.

Asimismo el proyecto contempla la situación de los estudiantes universitarios que deben prestar el servicio militar, tratando de facilitar el cumplimiento de esta obligación, que muchas veces constituye un obstáculo para la culminación de sus estudios. Entendemos que es necesario alentar el progreso cultural y la capacitación de nuestra juventud, y al disminuir al mínimo el tiempo de servicio militar y al facilitar la obtención de

la prórroga para su cumplimiento, permitiendo la opción entre ambas alternativas, se ha tratado de compatibilizar el interés de la comunidad con el del individuo y su familia.

También se ha establecido la posibilidad de que el ciudadano bajo bandera pueda continuar prestando su apoyo en las tareas agrícolas familiares en los casos en que sea necesario. Nuestro país necesita producir y todo esfuerzo que se haga en este sentido debe ser positivamente valorado. El joven, en la plenitud de sus fuerzas y de sus habilidades, puede ser un elemento decisivo para la culminación con éxito de las tareas agrícolas que realice su familia, y si la patria lo necesita para su defensa también lo necesita para su crecimiento, en este momento más que nunca en nuestra historia.

Con anterioridad, proyectos como el del doctor Thedy han contemplado esta posibilidad, citando como antecedente la ley francesa del 22 de julio de 1948 (46-1185), completada por la Ba. 54 (299 del 29 de diciembre de 1954), en las que se prevé la concesión de este tipo de permisos excepcionales para los militares de las tres armas y los reglamenta con prolijidad.

Por las razones expuestas es que solicito el apoyo de la Honorable Cámara para la aprobación de este proyecto de ley.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

59

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Constitúyese una comisión interparlamentaria integrada por la totalidad de los miembros de las comisiones de Salud Pública de ambas Cámaras, que tendrá por objeto la realización de un relevamiento de todos los establecimientos asistenciales existentes en el país.

Art. 2º — Para la realización y coordinación del relevamiento y para efectuar la evaluación de la información obtenida, la comisión interparlamentaria podrá reunir de su seno las autoridades y organizar las tareas conforme lo estime necesario, pudiendo requerir colaboración, información o asesoramiento al Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría de Salud Pública.

Art. 3º — El relevamiento se realizará de acuerdo a las siguientes pautas generales: clasificación de los establecimientos según sean nacionales, provinciales, municipales o particulares; ubicación de cada uno de ellos y determinación de su área de influencia; capacidad, equipamiento y estado general de las instalaciones; indicación de las necesidades.

Art. 4º — La información deberá reunirse en un plazo de 120 días, y en los 120 días siguientes la comisión deberá elaborar un resumen de necesidades que permita la realización de un plan de mejoramiento de las instalaciones y equipamiento de los establecimientos existentes y la creación de nuevos donde sean imprescindibles.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La atención de la salud de nuestra población debe ser uno de los objetivos prioritarios del gobierno democrático, objetivo que debe estar presente en la tarea de sus representantes.

Pero para estar en condiciones de legislar y planificar en materia de asistencia social es imprescindible conocer los medios con que se cuenta para satisfacer las necesidades de cada comunidad, las carencias que se presentan y el grado de prioridad que tales carencias reflejan.

En este sentido, los establecimientos asistenciales distribuidos por el territorio de la Nación son nacionales, provinciales, municipales o privados, y como no siempre su instalación obedeció a una política coordinada de las provincias, municipios y el Estado nacional, pueden hallarse zonas en donde las necesidades asistenciales se encuentran razonablemente cubiertas, y otras en cambio que padecen la más absoluta carencia en este aspecto, por falta de establecimientos o por deficiente equipamiento de los existentes. Ocurre a menudo en dichas zonas que la población debe recorrer grandes distancias y sortear numerosas dificultades para tener acceso a la atención médica u odontológica aun de urgencia.

Ya en otras oportunidades se intentó la realización de un relevamiento de características similares al que proponemos, con el fin de que sirviera de base a la adopción de medidas dirigidas al mejoramiento de la asistencia social, pero por diferentes circunstancias la tarea no llegó a concretarse, y actualmente consideramos conveniente su reanudación, dada la permanente vigencia del problema.

Creemos que es necesario mejorar la situación en que se encuentran actualmente miles de argentinos, que no reciben adecuada respuesta a sus mínimos requerimientos asistenciales, y para comenzar es preciso conocer exactamente cuáles son las necesidades de cada grupo social, y la mayor o menor gravedad que el problema reviste para cada uno de ellos.

Es por ello que proponemos la realización de un relevamiento completo de establecimientos asistenciales, a realizarse a través de una comisión interparlamentaria. A partir de los resultados de este relevamiento, recién estaremos en condiciones de proponer medidas para solucionar de manera completa y definitiva el problema de la atención de la salud de nuestro pueblo.

Por las razones expuestas es que solicito a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

60

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 12 del capítulo 3º de la ley 17.531 de la siguiente manera:

Artículo 12. — El servicio de conscripción tendrá una duración mínima de 3 meses y máxima de 6 meses, salvo las excepciones que determina la presente ley.

Art. 2º — Modifícase el inciso b) del artículo 17 de la ley 17.531 de la siguiente forma:

b) artículo 17. — Los que al 31 de diciembre del año en que cumplen 28 años de edad, no hubieren obtenido dicho título universitario o terciario, se incorporarán para cumplir el servicio de conscripción o equivalentes, en el año inmediato siguiente.

Art. 3º — Derógase el artículo 1º de la ley 23.269 en lo concerniente al artículo 17, inciso b) exclusivamente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alvaro C. Alsogaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad nos encontramos con una ley de servicio militar que no condice con la realidad de nuestro país, ni con los cambios internacionales con los que se tiende a fuerzas armadas profesionales.

En nuestro servicio militar podría decirse que lo más relevante es el período de instrucción que se concentra en los primeros meses del tiempo bajo bandera, siendo el objetivo tener toda la clase con instrucción militar. Sin embargo hoy se da la paradoja que por restricciones presupuestarias sólo se convoca a un porcentaje reducido de la clase, el que sí cumple períodos completos de servicio e instrucción, mientras que la inmensa mayoría de la clase no recibe instrucción militar alguna, al no haber sido convocada. Así pues sería más beneficioso contar con toda una clase instruida, aun con tiempos menores en servicio y no sólo con un pequeño porcentaje con instrucción.

Por otra parte una reducida proporción de jóvenes ciudadanos se ven obligados a prestar un año de servicio militar mientras que el resto son exceptuados. Es evidente que por una razón de equidad, también se debería acortar el período del servicio militar de tal manera que todos lo presten en forma pareja y también sustancialmente menor.

De este modo se lograrían entre otras ventajas:

a) Tener todas las clases militarmente instruidas llegado el caso de un conflicto bélico;

b) Aprovechar al máximo el tiempo de instrucción, logrando así reducir el tiempo bajo bandera de los ciudadanos, permitiéndoles su reingreso en la vida civil a la brevedad posible;

c) Obtener con el mismo presupuesto el máximo de eficiencia y eficacia instruyendo al mayor número de ciudadanos;

d) Transformar el cumplimiento del servicio militar en más justo y equitativo distribuyéndolo en forma pareja entre todos los ciudadanos de la clase;

e) Respetar el artículo 16 de la Constitución Nacional en cuanto a la igualdad ante la ley;

f) Mantener a los cuadros de las fuerzas armadas en sus tareas específicas, permitiéndoles así un más alto nivel de preparación para asegurar la defensa nacional.

En relación al inciso b) del artículo 17 de la ley 17.531 se vuelve a su redacción original, ya que consi-

deramos que su texto actual, que obedece a la reforma de la ley 22.944 confirmada luego por la ley 23.269, provoca inequidad y un castigo innecesario para aquellos estudiantes que no finalizaron sus estudios, haciéndoles recaer la obligatoriedad de doce meses de servicio de conscripción como mínimo, agregándole que debe ser dado de baja con el último licenciamiento de la clase con la cual ha sido incorporado, lo cual consideramos excesivo. Si, como está establecido en los fundamentos de la ley 22.944, ac. IV, se quiere evitar la especulación que hacen algunos ciudadanos que obtuvieron el título y no lo manifiestan para no ser incorporados como Aspirantes a Oficiales de la Reserva (AOR) o seleccionados como "oficiales en comisión", debe ser la reglamentación la que elabore un mecanismo adecuado a tal efecto, pero no por ello perjudicar en su generalidad a todos aquellos estudiantes que por diversos motivos no pudieron realmente alcanzar el título.

Por los motivos antes expuestos consideramos innecesario abundar en más argumentos sobre el particular por creer que es un proyecto común de los colegas diputados de la Nación que conocen la importancia y urgencia del proyecto que presentamos a su consideración.

Alvaro C. Alsogaray.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

61

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Todo salario, sueldo, jornal o estipendio que devenguen los afiliados a los regímenes de seguridad social deberá pagarse exclusivamente, y bajo pena de nulidad, previa entrega del recibo oficial que esta ley instituye.

Art. 2º — El recibo será expedido a los empleadores en las entidades financieras del sistema institucionalizado, o en las oficinas postales donde no hubiera aquéllas.

Art. 3º — Juntamente con el precio del recibo, que será fijado periódicamente por el Poder Ejecutivo, los empleadores deberán cancelar sus obligaciones como agentes de retención que establece el pertinente régimen previsional, las que determinan la legislación sobre obras sociales y seguro de salud a cargo de los beneficiarios y las cuotas sindicales de los afiliados a las asociaciones profesionales de trabajadores.

Art. 4º — El depósito anticipado de las sumas correspondientes a las obligaciones mencionadas en el artículo anterior dará lugar a un descuento equivalente a la aplicación de la tasa media activa que fije el Banco Central de la República Argentina sobre dichas sumas y por el lapso entre la fecha de tal depósito y el establecido en las normas legales y reglamentarias a ese efecto.

Art. 5º — Todo pago de retribuciones comprendidas en el régimen de esta ley que no se efectúe conforme a lo en ella establecido carecerá del efecto liberatorio pleno pertinente.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar L. Fappiano. — Floro E. Bogado. — Carlos F. Ruckauf.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ya antiguo sistema de seguridad social atraviesa la más grave de las crisis que ha sufrido en los últimos años. Carente de medios financieros para solventar las prestaciones y los servicios sociales que debe cubrir, todo parece anunciar que el deterioro aumentará paulatinamente en el futuro próximo.

Son conocidas las tentativas que se han ensayado desde distintos sectores para aliviar la situación actual y proveer lo necesario para impedir que el previsible comportamiento de tal financiamiento malogre las esperanzas y la confianza que millones de trabajadores han depositado, voluntaria u obligatoriamente en el sistema.

Sin embargo, las autoridades y los funcionarios con responsabilidad directa y ejecutiva en el asunto no han acertado en la búsqueda de soluciones al problema. Sus paliativos son, de tal suerte, meras ilusiones que no alcanzan a rehabilitar el funcionamiento de las cajas de jubilaciones y de los otros entes vinculados a la previsión y a la seguridad social en el país.

Ha llegado, entonces, el momento para procurar cambios sustantivos en los métodos seguidos hasta aquí para allegar recursos a dichas entidades. Nos afirma en esta conceptualización la propia experiencia que trasuntan las proyectadas medidas de emergencia que ha dispuesto el Poder Ejecutivo, con el citado escaso resultado. Y, obviamente, la posición que hemos sustentado en el tratamiento de la iniciativa que, por vía de una ley recientemente sancionada a requerimiento de la mayoría que aún mantiene el oficialismo, ha reformado las bases del financiamiento de las prestaciones que ahora adquieren naturaleza tributaria en una importante proporción en lugar del carácter propio de los salarios diferidos que ha sido la tradición en esta materia desde la iniciación de los pertinentes regímenes.

Si bien hasta hoy no ha llegado a la Honorable Cámara el proyecto de ley de presupuesto general para 1988, diversas declaraciones de los voceros del oficialismo nos permiten determinar que en ese instrumento financiero se materializará, con mayor relevancia aún, cuanto fuera objetivo proclamado y puesto en marcha por quienes actuaron en la conducción económica y financiera del llamado Proceso de reorganización nacional: convertir al sistema parafiscal con sustentación en una real autonomía de la administración de ingresos y egresos, en uno más de los distintos conceptos de recaudaciones y gastos públicos.

Es así que ya desde 1981, en el presupuesto general se incorporaron las prestaciones jubilatorias, so pretexto de tratarse de subsidios que se cubren con el producido de impuestos sobre las remuneraciones, confundiendo así la verdadera naturaleza técnica y jurídica de las transferencias financieras de la clase activa a la pasiva resultante del régimen legal vigente.

El curso de los acontecimientos en 1982, 1983, 1984, 1985, 1986 y 1987 mostró cómo, en las leyes de presupuesto respectivas, se fue afirmando ese proceso de paulatina degradación de las jubilaciones. Es así que en 1982, sobre un total de gastos presupuestados por 140 billones, las prestaciones ascendieron a 106 billones (un 76 %); en 1983, el total fue de 1.056 billones

y las prestaciones de 500 billones (un 47 %): en 1984, las cifras fueron 904 millones y 247 millones (un 27 %); en 1985, 8.600 millones y 2.120 millones (el 25 %); en 1986, 14.300 millones y 3.855 millones (el 27 %); y en 1987, 27.298 millones y 7.463 millones (el 27 %).

Empeora el cuadro de situación lo establecido en los presupuestos sancionados desde la instalación del gobierno institucional. Hasta 1984, el déficit de las cajas lo cubría el Tesoro nacional; en 1985, se puso a cargo de las cajas de subsidios una transferencia al Tesoro por \$ 160 millones; en 1986, se limita la contribución del Tesoro nacional a \$ 973 millones y recursos provenientes de ingresos no tributarios por \$ 240 millones, cuyo valor en moneda constante es mucho mayor que el autorizado para 1987, por \$ 1.395 millones y \$ 356 millones respectivamente.

Creemos que la equivocada política que se ha seguido es la directa responsable del grave problema que hoy afronta el sistema, en sus distintas manifestaciones. No parece necesario penetrar en el asunto con la mención de las distintas y reiteradas pruebas de esta aseveración, pues ello, en lugar de coadyuvar a la meta que perseguimos tan sólo nos llevaría a un estéril inventario de evidencias que la clase pasiva no requiere para conocer su angustiante estado y su aun más sombrío porvenir.

Por ello, abrigando la plena convicción de que, tal como, por otra parte, es permanentemente reconocido por las autoridades que administran el sistema, un factor esencial que ha deprimido la cuantía de las recaudaciones es la evasión o la excesiva demora en el cumplimiento de sus obligaciones por los responsables de los depósitos mensuales de aportes y contribuciones propias y de los afiliados, hemos considerado oportuno fijar un procedimiento distinto para tales depósitos.

Este nuevo procedimiento parte de una premisa que reconoce la primacía que corresponde a las sumas retenidas a los afiliados, tantas veces no depositadas en término por los empleadores, como también del carácter que asumen las contribuciones de éstos desde su específica condición de salario diferido. Tales conceptualizaciones, de estricta correspondencia con la esencia de una y otra obligación, abonan la idea de no considerar satisfecho el pago del salario sin el pertinente depósito de ambas sumas. Ello es así por cuanto, no hay duda, el trabajador ha devengado el derecho a la percepción total de su salario, el que debe liquidarse íntegramente: una parte para su pago mensual, quincenal o como se ha preestablecido; y la otra para su obtención por vía de la pertinente prestación jubilatoria o similar, cumplidas las condiciones fijadas en el régimen respectivo.

Es de este modo que se interpreta el sentido que hace imperativo el pago de esta segunda porción del salario, en beneficio futuro del trabajador. Lo cual desvirtúa el erróneo concepto que atribuye a tal porción de salario cierta naturaleza contributiva o tributaria. Reiteramos, no hay tal. Cuanto se debe ingresar por aporte o contribución previsional no es más que la porción diferida de un salario que es íntegramente devengado en su suma bruta, pero que sólo es percibido en un llamado monto neto, por destinarse al remanente a un

financiamiento que el beneficiario obtendrá cuando pase de la clase activa a la clase pasiva.

Nuestro concepto es correlativo de los lineamientos básicos que originaron estos regímenes, aunque, por razones prácticas y financieras, aquel sistema originario de capitalización haya dado paso al actual sistema de reparto. Aclaramos así, que la interpretación técnica que define este segundo sistema, cuya aplicación no negamos, es independiente de la naturaleza jurídica de la contraprestación bilateral que define el concepto de salario diferido.

Por ello, nada más justo que determinar normas precisas que afirmen esta naturaleza jurídica y permitan salir de la frecuente confusión que limita el salario a la suma neta pagada, con olvido de que este neto no es más que una parte del total del salario ya devengado por el trabajador. De ahí que sea necesario declarar la nulidad de todo pago de retribuciones comprendidas en los regímenes previsionales que no se efectúe según el aludido procedimiento.

A mayor abundamiento, explicitamos lo proyectado claramente en esta iniciativa, cuya única originalidad es meramente formal. Y lo es en la medida que se asigna relevancia y consistencia al instrumento en que se documenta la percepción del salario, esto es, el recibo. Su fuerza probatoria toma, además, elementos de condicionalidad para el pertinente pago. Lo cual fundamenta que se lo consagre como un verdadero instrumento público, según lo prevé, tácitamente, el articulado del proyecto adjunto.

El cambio de la época de pago de las actuales contribuciones previsionales y similares informa un mecanismo de financiamiento que no puede producir dificultades o problemas a quienes suelen dar razonable cumplimiento a las obligaciones que les impone la ley. Es por tal causa que se entiende razonable reconocerles los descuentos que pueden corresponder a mérito del menor plazo que ahora se les concede para efectuar sus depósitos. La equidad de tal previsión constituye otro elemento que hará posible permitir la más rápida vigencia de la iniciativa.

En su aspecto principista, ésta adquiere notas que la identifican como partícipe de los conceptos de solidaridad en que se fundan los sistemas de seguridad social, tan vinculados a las características que definen el mejoramiento de la calidad de vida en la sociedad en que aspiramos vivir. La prestación no es tan sólo expresión económica o financiera, sino razón de ser de una vital concepción de la subsistencia en un marco de justicia social, propio de los países democráticos, donde el derecho de los débiles no puede ser avasallado sin vulnerar la dignidad que opera como precondition de su actividad económica. La seguridad social, ubicada dentro de una realidad que conforma el país deseado, carece de virtualidad si no se alimenta su estructura financiera mediante normas que impidan el derrumbe del sistema, o su paulatino y acelerado, cuando no acumulativo deterioro, hasta llegar a su decrepitud.

Coadyuva a esta fundamentación, también desde una perspectiva principista, recordar la antigüedad que nuestras leyes han asignado a la protección constitucional del salario, específicamente instituida en la ley

11.278, sancionada el 30 de octubre de 1923, como también la prohibición impuesta por esa ley para retener suma alguna que disminuya el monto de los salarios, sólo exceptuada en los casos que taxativamente enumera del decreto 16.312/44 (convenido por la ley 12.921) y a efecto de las aportaciones a los respectivos regímenes previsionales.

Hace, entonces, más de seis décadas que en nuestro país, de avanzada legislación social y laboral, no se permite el método que supone retener las sumas que los trabajadores aportan para el pago de sus futuras jubilaciones sin violar con ello la ley. ¿Es compatible esa prohibición legal con la omisión o la demora de la porción diferida de ese salario que se verifica según los índices difundidos oficialmente relativos al incumplimiento o el atraso en la satisfacción de las obligaciones legales por parte de los empleadores?

Por último, la sanción del adjunto proyecto, que suponemos podrá efectuarse por unanimidad, definirá un criterio útil para reconocer la efectividad de una institución que procura el equilibrio económico entre quienes participan de la creación de riqueza y coadyuvan, con su esfuerzo laboral, a la generación del producto nacional. Será, en tal sentido, un elocuente índice de la definitiva instalación entre nosotros de algunos de los principales elementos que configuran el imperio de la libertad y de la justicia, principalmente por lo que concierne al respeto y al amor que merecen las generaciones que ya no pueden brindar ese esfuerzo y las que las sucederán en el futuro.

*Oscar L. Fappiano. — Floro E. Bogado. —
Carlos F. Ruckauf.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

62

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese a partir del día 1º de junio de 1988 un sistema único de pagos de los reajustes jubilatorios adeudados a los afiliados al Sistema Nacional de Seguridad Social, el cual se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — Las cajas nacionales de previsión social administrarán los fondos que se imputaren al financiamiento del sistema único de pagos de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º.

Art. 3º — La unificación de los pagos de las deudas pendientes por reajustes jubilatorios se efectuará atendiendo las siguientes pautas:

- a) Las personas que no hubieren promovido acciones judiciales, percibirán las sumas exigibles que se les adeudaren dentro de los treinta días de sancionada la presente ley, siempre y cuando éstas no excedieran de doce mil australes.

Las deudas serán verificadas de acuerdo a las registraciones y cuadros comparativos elaborados por las cajas correspondientes, con la intervención prevista en el artículo 5º, inciso a).

En los casos que los créditos a favor de los afiliados excedieran el monto establecido en el primer párrafo, serán abonados hasta la concurrencia con dicha suma; el remanente impago se liquidará en el término de un año contado a partir de la promulgación de esta ley;

- b) Las personas que hubieren iniciado juicio intentando el cobro de reajustes y que aún no tuvieran sentencia firme, se regirán por las disposiciones del inciso anterior;
- c) En los casos de los afiliados que hubieren obtenido sentencia favorable, que estuviera firme y fundada en autoridad de cosa juzgada, las cajas, con intervención de la Comisión Nacional de Jubilados y Pensionados, acordarán fórmulas transaccionales en los términos del inciso a).

Art. 4º — Créase la Comisión Nacional de Jubilados y Pensionados, la cual funcionará en el ámbito de la Secretaría Nacional de Seguridad Social. Estará compuesta por siete miembros designados por las organizaciones representativas de jubilados y pensionados. No gozarán de remuneración alguna por el ejercicio de su cargo y su mandato será revocable por la entidad que representen. La comisión redactará su reglamento interno.

Art. 5º — Serán atribuciones de la Comisión Nacional de Jubilados y Pensionados:

- a) Supervisar la confección de los cuadros comparativos de las diferencias verificadas a favor de cada afiliado por cobro de reajustes jubilatorios;
- b) Verificar el cumplimiento de las pautas establecidas por el artículo 3º;
- c) Fiscalizar la recaudación, administración e imputación de los fondos a que hace referencia los artículos 2º y 6º;
- d) Asumir la intervención prevista en el artículo 3º, inciso c);
- e) Ejercer el contralor de la actividad de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en orden a cumplimiento del artículo 6º, inciso a), ley 18.820;
- f) Asesorar a la Secretaría de Seguridad Social en la fijación de los coeficientes e índices correctores previstos por los artículos 49 y 53, ley 18.037, y 39, ley 18.038;
- g) Participar en la realización de los trabajos previstos por el artículo 6º, inciso h), ley 18.820;
- h) Requerir a los organismos competentes las informaciones que fueran necesarias para dar cumplimiento a la presente ley;
- i) Publicar a través de los medios de difusión informes periódicos sobre el funcionamiento del sistema y de los organismos de seguridad social.

Art. 6º — Las erogaciones que demanden la aplicación de la presente ley serán solventadas con los siguientes recursos:

- a) Los fondos recaudados conforme las disposiciones de la ley 23.549;

- b) El cincuenta por ciento de los montos obtenidos por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional mediante acciones judiciales;
- c) Aportes de tesorería;
- d) Donaciones, legados y otras liberalidades.

Art. 7º — Las consecuencias de las relaciones jurídicas generadas en virtud de la aplicación de los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del decreto 648/87 se regirán de acuerdo a las disposiciones del artículo 3º, inciso a).

Las personas acogidas al régimen del decreto 648/87 podrán optar por continuar adheridas a dicho plan de pagos, debiendo notificar su decisión a las respectivas cajas dentro del término de quince días a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 8º — Derógase los decretos 2.196/86 y 648/87, con la salvedad prevista en el artículo 7º, último párrafo, y toda otra norma que se oponga a la presente ley.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El grave deterioro que han sufrido los haberes jubilatorios en los últimos años obedece a dos causas fundamentales:

— La formación original del haber (primer servicio) como resultado de la aplicación de coeficientes insuficientes para cumplir el imperativo legal del 70 y 82 % del promedio mensual de las remuneraciones actualizadas (ley 18.037). Si bien la ley prevé la aplicación de un índice corrector de las cifras así logradas, con el objeto de igualar el promedio establecido por la ley 18.037, sin embargo, en los últimos años los coeficientes utilizados no respondían a la realidad económica y los índices correctores, que supuestamente deberían reflejar las variaciones de las remuneraciones, fueron utilizados como variable de ajuste —el índice corrector de 1986 era el de 0,49— así rebajaban el haber jubilatorio original.

— La movilidad prevista por la ley 18.037 tampoco se aplicó en los hechos, pues se fijaron índices impropios, siendo ésta la segunda causa del deterioro jubilatorio.

El gobierno nacional únicamente ha ofrecido respuestas retóricas, enunciando una serie de razones para justificar la crisis del sistema (inadecuada paridad 1,9 activo por pasivo, niveles de edad bajos para acceder al beneficio, mala administración, etcétera), las cuales podemos resumirlas en la carencia de recursos. Las autoridades nos deben una explicación más profunda sobre las falencias del sistema y un sinceramiento histórico que deslinde adecuadamente las responsabilidades en esta debacle financiera. El retiro de fondos en numerosas ocasiones, reducción o supresión de los aportes patronales, privilegios a cajas militares, escaso interés en combatir la evasión, etcétera, constituyen, a modo de ejemplo, algunas de las verdaderas causas que nos han conducido a la situación actual.

Hoy día, los recursos para financiar el sistema existen, la sanción de la ley 23.549 aportó recursos suficientes y sería preocupante que el Estado incumpliera el mandato comunitario exigiendo solidaridad con los jubilados, única razón que justificó aquella ley.

Los retroactivos adeudados conforman el objeto específico de la presente ley; en nuestro proyecto de resolución (562-D.-88) establecimos las diferentes categorías en que se dividen los afectados y expresamos la necesidad de unificar el sistema de pagos. La necesidad de poner término a este problema nos lleva a replantearlo más profundamente y en pos de lograr una solución satisfactoria debemos señalar tres elementos condicionantes:

— El imperativo constitucional que establece la división de poderes del Estado que, dentro de un régimen de derecho, obliga a respetar y cumplir las resoluciones de los jueces.

— La justicia, en tanto y en cuanto no creemos equitativo discriminar a los jubilados entre quienes iniciaron juicio y quienes se abstuvieron de accionar legalmente o renunciaron al pleito. Todos ellos tienen derecho a percibir en forma igualitaria los retroactivos impagos.

— La necesidad de no exceder los recursos disponibles.

Creemos que el presente proyecto armoniza estos factores, los pagos se unifican respecto a las personas que no hubieren obtenido sentencia firme actuando el gobierno en el ejercicio de su *imperium* y respecto a los afiliados con juicios finalizados exitosamente, apelando a soluciones conciliatorias que conllevan de inmediato a una importante restitución económica, adoptándose un tope de 12.000 australes, cifra que resulta razonable tanto para las necesidades de los interesados como para las posibilidades del sistema. La necesidad de conciliar y devolver la confianza en el sistema precisa de la colaboración de los propios jubilados; por ello, en este aspecto, avanzamos en la creación de una comisión nacional de jubilados y pensionados, que debe constituir un canal de participación de singular importancia. Así el sistema de seguridad social recuperará la transparencia necesaria, los acuerdos se facilitarán merced a la tarea de persuasión que efectuarán las organizaciones de jubilados y una vez superada esta contingencia esta comisión podrá intervenir en la implementación de nuevas políticas en esta materia.

El proyecto ratifica la obligatoriedad de imputar los recursos logrados a través de la ley 23.549 al financiamiento de este sistema. También se prevé, a los fines de complementar los ingresos del sistema, la asignación del cincuenta por ciento de los recursos obtenidos por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional mediante acciones judiciales; nos referimos a las ejecuciones fiscales que inicia este organismo de acuerdo a la ley 18.820, las cuales no producen resultados satisfactorios atento la incuria con que se tramitan. Pensamos que la actuación de la comisión de jubilados juntamente con la Dirección Nacional de Recaudación Previsional podrá revertir esta situación acrecentando los recursos fiscales, parte de los cuales se destinará al pago de retroactivos.

La creación de un fondo especial destinado al pago de los retroactivos, la unificación de dichos pagos y la creación de una comisión integrada por los mismos jubilados significa un progreso importante en el campo de la seguridad social en materia de amparo a la vejez; obedecemos así a la obligación moral y jurídica de legislar para el bienestar de este sector tan duramente castigado en los últimos años.

Alberto Aramont.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

63

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Mercado Concentrador de Hacienda Regional, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis.

Art. 2º — Tendrán participación en dicho mercado los sectores privados, las cooperativas, las entidades de productores, los consignatarios y sectores laborales vinculados a la actividad ganadera.

Art. 3º — El funcionamiento del mercado creado por esta ley tendrá jurisdicción en la región que comprende las provincias de Cuyo, Catamarca y La Rioja.

Art. 4º — El productor agropecuario podrá comercializar dentro y fuera del mercado concentrador de acuerdo a su libre determinación aun fuera de la jurisdicción establecida en el artículo 3º.

Art. 5º — El funcionamiento y administración del Mercado Concentrador de Hacienda estará regulado por la reglamentación que al efecto dicte la Secretaría de Estado de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Art. 6º — La inversión para la creación del Mercado Concentrador de Hacienda estará a cargo de los sectores privados y demás entidades productoras vinculadas a la actividad ganadera.

Art. 7º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a efectuar las erogaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan O. Villegas. — Pedro C. Ortiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Villa Mercedes, en la provincia de San Luis, ha tenido un crecimiento industrial de importancia, a la vez que la actividad agrícola-ganadera ha posibilitado el despeje económico y por ende un mejor bienestar en su población.

La actividad frigorífica se ha transformado en estos últimos años en una fuente generadora de riquezas a través de sus exportaciones, siendo una de las más importantes en el interior del país. Esta industria frigorífica está perfectamente adecuada a las necesidades del mercado interno y externo, a tal punto que podemos sostener con absoluta certeza que las plantas industriales más importantes y modernas tienen su asen-

tamiento en la ciudad de Villa Mercedes y también en la ciudad capital de San Luis.

Esto ha llevado a buscar un punto de concentración en la comercialización ganadera y es por ello que siendo Villa Mercedes un centro geográfico ideal es que concurren a la misma a sus remates feria compradores y vendedores de la región de Cuyo, Catamarca, La Rioja y provincia de Córdoba. La provincia de San Luis se ha convertido en estos últimos tiempos en un centro vital de la comercialización de hacienda bovina, ha logrado iguales precios que en otros mercados y ha demostrado tener una excelente calidad de hacienda.

Es así que Villa Mercedes cuenta con la infraestructura necesaria como para atender a todas las necesidades que implican el funcionamiento de un mercado concentrador de hacienda, con comunicaciones de primer nivel, transporte, hoteles, ferrocarriles, rutas, aeropuerto y, fundamentalmente, cuenta con la actividad privada de empresas consignatarias de hacienda de vasta trayectoria y reconocida solvencia comercial, a la que confluyen entidades productoras, y esencialmente cuenta con la industria frigorífica más avanzada en el país que, a modo de ejemplo, tiene capacidad para faenar más de treinta mil cabezas de ganado por mes.

Esto demuestra la importancia de la creación del Mercado Concentrador de Hacienda en la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, y es una forma de integrar armónicamente en regiones y en sectores la actividad económica, con lo que se posibilita su crecimiento con un sentido federalista y descentralizante, a la vez que se fortalece la relación entre los productores de hacienda y la actividad industrial frigorífica y que justamente se encuentra ya básicamente desarrollada en la misma ciudad de Villa Mercedes, San Luis.

En consecuencia, el decreto 721/86 por el cual se dispone la erradicación del Mercado de Hacienda de Liniers y la creación de mercados regionales, cuyo asiento será determinado en aquellas zonas que se caractericen por su importancia ganadera, encuentra en esta propuesta la más ajustada respuesta al desarrollo armónico e integral de la actividad ganadera en el logro de su asentamiento donde está ya consolidada la industria frigorífica y por ende la ciudad de Villa Mercedes en la provincia de San Luis hará un aporte en la región de Cuyo, Catamarca, La Rioja, en la plena convicción del sentido federalista que expresa este proyecto y que tiende a determinar el perfil de la Argentina próspera que todos anhelamos. Es por ello que aguardamos que esta iniciativa sea la que apruebe la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Juan O. Villegas. — Pedro C. Ortiz.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Economías y Desarrollo Regional, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

64

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Restablécese la vigencia del inciso 3º del artículo 1º del decreto ley 19.989/72.

Art. 2º — Agréguese en el artículo 2º de dicho decreto ley como segundo párrafo del mismo, y a continuación de su inciso 11 el siguiente texto:

El Fondo Especial del Extracto de Quebracho será destinado, en su total valor disponible, y en función de los objetivos indicados más arriba, a las provincias forestales productoras de materia prima para la producción de tanino y en forma proporcional al volumen de extracto de quebracho exportado por cada una de ellas.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 3º del decreto ley 19.989/72 por el siguiente:

Artículo 3º — Los importes que se recauden conforme a lo establecido en el artículo 1º, deberán depositarse en los bancos oficiales de las provincias productoras, en los que se crearán cuentas especiales que estarán bajo la jurisdicción de los ministerios o secretarías de Estado equivalentes del área de Agricultura y Ganadería de las respectivas provincias.

Art. 4º — Sustitúyese el inciso 5º del artículo 6º del decreto ley 19.989/72 por el siguiente:

5º) Propiciar el establecimiento de normas de ordenamiento y promoción de las exportaciones del extracto de quebracho aconsejando al Poder Ejecutivo nacional en lo referente a la adecuación del tratamiento arancelario de las exportaciones del producto así como también promover la difusión de su uso en el mercado interno.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel V. Pacce. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto ley 19.989, sancionado en noviembre de 1972, establecía en su artículo 1º la creación del Fondo Especial del Extracto de Quebracho. Dicho fondo se integraba principalmente con los siguientes recursos según el texto del artículo 1º:

1. De hasta el treinta por ciento (30 %) sobre el valor de las exportaciones de maderas tánicas.
2. De hasta el cinco por ciento (5 %) sobre el valor de las exportaciones de cueros no curtidos o aprestados.
3. Del cinco por ciento (5 %) sobre el valor de las exportaciones de extracto de quebracho.

Asimismo, el artículo 2º de la citada norma legal dispone que el fondo especial debe destinarse a la racionalización e integración de las exportaciones obrajeras; tecnificación del trabajo de monte, mecanización y mejoramiento del régimen laboral, aprovechamiento de especies sin uso actual, utilización de subproductos, divulgación de los avances tecnológicos, subvenciones y otorgamiento de becas a institutos y centros de investigación que preparen técnicos forestales, investigación de nuevas aplicaciones del extracto de quebracho, apoyo a las empresas de extracción e industrialización mediante financiación de estudios o proyectos, etcétera.

El artículo 4º del decreto ley en cuestión, crea la Comisión Nacional del Extracto de Quebracho (Conaque), organismo administrador del fondo especial, integrada por representantes del Poder Ejecutivo nacional, de las provincias productoras, de las asociaciones de productores forestales, de los gremios de trabajadores de la industria tánica y de los trabajadores rurales.

En octubre de 1980, mediante el artículo 5º de la ley de facto 22.294, se derogan los incisos 1, 2 y 3 del artículo 1º del decreto ley 19.989, quedando en consecuencia la Conaque prácticamente sin recursos genuinos y dependiente presupuestariamente del Tesoro nacional. Esto afectó la financiación de los programas en ejecución y limitó la puesta en marcha de otros, porque las asignaciones presupuestarias han estado, desde entonces, por debajo de los valores que anualmente recaudaba la Conaque, con la aplicación de los gravámenes previstos en el artículo 1º del decreto ley 19.989.

Así, las provincias productoras quedaron imposibilitadas para financiar proyectos de importancia destinados al desarrollo, evolución y preservación de su sector forestal, lo cual, de hecho, afectó el cumplimiento del artículo 2º de la citada norma legal.

Cabe destacar que, en el año 1984, un proyecto originado en la Honorable Cámara de Diputados (1.424-D.-84), de similares aspiraciones que el presente proyecto, obtuvo media sanción de esta Honorable Cámara.

En el período enero-septiembre de 1987, según estadísticas del INDEC, se exportaron extractos de quebracho por valor de u\$s 30.868.000. El 5 % de ese valor, de restablecerse la vigencia del inciso 3, artículo 1º, del decreto ley 19.989 proveniente del gravamen a las exportaciones de tanino, representa u\$s 1.543.400.

Anualizando dicha cifra, puede estimarse una recaudación del orden de los u\$s 2.000.000, que sin duda se trata de un monto considerable, con el cual las provincias productoras podrían financiar un importante número de proyectos conforme a los destinos establecidos, motivo por el cual se propicia el restablecimiento del inciso 3, del artículo 1º del decreto ley 19.989.

Por otra parte, y para lograr una distribución equitativa del fondo especial, se incorpora un agregado al artículo 2º, en el sentido de que la totalidad de los recursos disponibles se destine a las provincias productoras en forma proporcional a la participación de cada una de ellas en la exportación del producto.

Complementariamente y con el objeto de facilitar el manejo provincial de los fondos, se propone un nuevo texto para el artículo 3º de la norma legal objeto del presente proyecto de ley.

Finalmente y atendiendo a la necesidad de adecuar el tratamiento arancelario de las exportaciones del extracto de quebracho —especialmente para no entorpecer el adecuado desenvolvimiento de dichas exportaciones—, se enfatiza la facultad asesora de la Conaque en ese aspecto, mediante la nueva redacción del inciso 5º, del artículo 6º, del decreto ley 19.989/72.

Daniel V. Pacce. — Oscar L. Fappiano.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase al Código Penal lo siguiente:

Artículo 262 (2). — Será reprimido con reclusión o prisión de dos (2) a diez (10) años e inhabilitación perpetua, el funcionario público que, con dolo, por imprudencia o negligencia o por inobservancia de los reglamentos o deberes de su cargo diera ocasión a la iniciación de acciones contra el Estado nacional, provincial o municipal. En caso de resultar del mismo un menoscabo al patrimonio del Estado, además de la pena mencionada, el funcionario responsable será reprimido con una multa del veinte por ciento (20 %) al sesenta por ciento (60 %) del valor del perjuicio.

Artículo 268 (3). — Será reprimido con la pena establecida en el artículo 256 el funcionario público que realizare gestiones, firmare contratos o convenios u otros actos similares que comprometeran el patrimonio del Estado nacional, provincial o municipal y/o de sus habitantes o sobre bienes radicados en el país y de los cuales resultare un perjuicio a los mismos. La pena se elevará al doble en el caso de que la gestión realizada motivare además un enriquecimiento para el funcionario o sus familiares hasta el segundo grado. Ello será también aplicable cuando existiere sociedad de hecho o derecho con terceros en relación al funcionario y/o los familiares antes mencionados, o cualquier otro tipo de figura de asociación, en la cual se encuentren involucrados los citados.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sociedad argentina se encuentra sensibilizada por la divulgación de una serie de hechos atribuidos a funcionarios públicos que señalan conductas equívocas o ejercicio de sus atribuciones de manera discrecional.

Esta cuestión, que adopta formas vinculadas a la corrupción administrativa o bien a la relación ficticia entre el Estado y los particulares, está permitida y facilitada por el vacío legal existente y una tipificación no terminante de los delitos que configuran aquellos actos.

Los actos dolosos, en oportunidades, aparecen encubiertos en figuras de contratos, convenios o instrumentos clásicos de las negociaciones políticas, económicas o comerciales en las que asume papel activo el Estado, perjudicando con ello al erario público y al patrimonio de habitantes del país en abierta violación a los derechos asignados por la Constitución Nacional.

El funcionario público que accede a un cargo o función, sea por elección contractual, designación política gubernamental o nominación administrativa, en razón a ello, adquiere la responsabilidad de decidir sobre el

erario público y comprometerlo o resolver en temas que afectan el patrimonio de habitantes del país y llegar a modificar sustancialmente su posición, pero, en ocasiones, adquiere la convicción de que aquello le asigna derechos de propiedad y que su tarea significa un mandato tácito a tal fin. El fuero en lo contencioso administrativo acumula una cantidad creciente de demandas: de terceros contra el Estado por actos de acción u omisión de diversos funcionarios a los cuales se puede determinar la existencia de faltas relacionadas con el ejercicio de las tareas o diligencia aplicada en las mismas.

La figura proyectada como artículo 262 (2) tiende a tipificar este delito bajo los conceptos simples o acumulado, conforme resulte o no menoscabo al erario público.

Por otra parte, el incremento de la participación oficial en el mundo de los negocios, bajo la sana meta de obtener mejores relaciones políticas o económicas del país y propiciar cursos de evolución integrados que produzcan beneficios generales, hace que, en ocasiones, no se contemple que algunas concesiones que se realizan con los fines antes señalados, están provocando efectos negativos en el patrimonio nacional o en el de los habitantes del país. Conjuntamente a este accionar aparece, casi contemporáneamente, la posibilidad de ventajas para el país o sus habitantes, cuestión loable y honesta, pero, también es observable que en oportunidades, aquellas ventajas, son aplicadas en beneficio personal de los funcionarios, sus familiares o socios, con lo que resulta que la gestión oficial se deforma en provecho particular.

La rotación de funcionarios, por las más diversas razones, hace que en ocasiones se designe en cargos que requieren conocimientos técnicos aplicados o experiencia concreta sobre cuestiones específicas a personas que no están debidamente calificadas para su desempeño, pero razones subjetivas, como pueden ser influencias políticas o ideológicas, impulsan a nombramientos que se efectivizan sobre personas que no alcanzan el grado de idoneidad exigible. Esta falta de pericia hará que su actuación se encuentre altamente influida por factores ajenos a sus posibilidades y que los inciten a encontrar fórmulas fáciles, convenientes para terceros, sin tener acabadamente en cuenta si con ello se está afectando al país o sus habitantes.

La figura proyectada como artículo 268 (3) viene a tipificar el delito a que hemos hecho referencia, mostrando el delito básico cuando afecta el patrimonio exclusivamente y agravado cuando el acto anterior significa un enriquecimiento ilícito por parte del funcionario, sus familiares o socios.

Las inclusiones que se proponen, lógicamente, se establecen como sanciones penales complementando las que correspondan a los funcionarios por aplicación de la Ley de Contabilidad o ley 22.140 y sus decretos reglamentarios.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Legislación Penal.

66

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Angelina Evangelina Rosas y Belgrano, nacida el 1º de abril de 1902, con cédula de identidad 514.038, una pensión graciable cuyo monto mensual será equivalente al haber mínimo que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Los beneficios de la presente ley serán compatibles con cualquier otro beneficio que perciba la destinataria de la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que presento a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación tiende a favorecer a la señora Angelina Evangelina Rosas y Belgrano, descendiente directa, tataranieta, de uno de los grandes héroes de la guerra de la Independencia y creador de la bandera nacional, doctor Manuel Belgrano. La señora Rosas y Belgrano cuenta en la actualidad con 86 años de edad, está internada en un hospital geriátrico de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y carece de los recursos indispensables para subsistir.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante casos como estos. Por ello es propósito de esta iniciativa, desde el punto de vista de lo justo y lo humano, tratar de remediar la situación en que se halla esta persona frente al duro problema de soventar los gastos que impone el diario vivir.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración el presente proyecto de ley que, sin duda, encontrará favorable eco para su sanción definitiva.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

67

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Decláranse nulos de nulidad absoluta los decretos 2.196/86, 648/87 y 277/88.

Art. 2º — A partir de la promulgación de la presente ley, toda persona de 70 o más años de edad que acredite haberse domiciliado en forma permanente en el país durante un lapso no inferior a 10 años, y que sea beneficiario como titular o familiar, de una obra social, gozará de los servicios médicos asistenciales que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Art. 3º — Establécese como haber mínimo jubilatorio la suma de ochocientos australes (A 800), para el mes de junio de 1988, y como pensión mínima para el mismo período la de seiscientos cincuenta australes (A 650).

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos F. Ruckauf. — José P. Aramburu. —
Eduardo A. González. — Guillermo E. Es-
tévész Boero.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Atentos a que el Poder Ejecutivo nacional ha propuesto una norma transitoria referida al régimen de jubilaciones y pensiones, y postergado la definición de fondo sobre la estructuración del sistema previsional, proponemos por la presente la anulación de los decretos que declaran la emergencia previsional y la ejecutan, el mantenimiento a la asistencia a las personas mayores de 70 años, así como la fijación del haber mínimo jubilatorio.

*Carlos F. Ruckauf. — José P. Aramburu. —
Eduardo A. González. — Guillermo E. Es-
tévész Boero.*

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Asistencia Social y Salud Pública.

68

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 23.109, en sus artículos 11 y 12, a los que se agrega: "...y los oficiales, suboficiales y civiles que han participado en las acciones bélicas referidas en el mismo artículo..."

Con lo que quedan así redactados:

Artículo 11: Las personas mencionadas en el artículo 1º y los oficiales, suboficiales y civiles que han participado en las acciones bélicas referidas en el mismo artículo, que carecieran de vivienda propia, tendrán derecho de prioridad, en igualdad de condiciones con el resto de los postulantes, en los diversos planes de vivienda que implemente el Banco Hipotecario Nacional, el Instituto Provincial de la Vivienda y el Fondo Nacional de la Vivienda.

Artículo 12: Las personas mencionadas en el artículo 1º y los oficiales, suboficiales y civiles que han participado en las acciones bélicas referidas en el mismo artículo, que hubieran iniciado estudios de nivel primario, post-primario, secundario, terciario o de formación profesional o que los iniciaren con posterioridad a la promulgación de la presente ley, tendrán derecho a una beca equivalente al salario mínimo vital y móvil mensual, más la asignación por escolaridad, conforme a lo dispuesto por la ley 18.017 (t. o. 1974). Esta beca será incompatible con cualquier otro ingreso proveniente de esta actividad remunerativa

o prestación previsional, mientras duren sus estudios y el beneficiario cumpla con las condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Lorenzo A. Pepe. — Oscar E. Alende. —
José P. Aramburu. — Guillermo E. Es-
tévész Boero. — María J. Alsogaray.
— Miguel A. Toma.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Razones de estricta justicia, nos obliga a reconocer que también, dentro de las fuerzas armadas se encuentran aquellos que carecen de vivienda propia, como así también de fondos suficientes para mejorar o ampliar las mismas. A los que debemos agregar, los de medios insuficientes para atender a su educación.

La ley 23.109 en su artículo 11, determina el otorgamiento de créditos para la compra, construcción o ampliación de viviendas, y el artículo 12, el acceso a becas de estudio, equivalentes a un salario mínimo, vital y móvil mensual, más la asignación por escolaridad. Todo ello destinado a los ex soldados conscriptos que participaron en el conflicto bélico en defensa de la soberanía, en las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, en su carácter de veteranos de guerra.

Tales beneficios, entendemos, deben hacerse extensivos a todos aquellos que también tomaron intervención activamente en el teatro de operaciones, ya se trate de oficiales o suboficiales de todas las fuerzas armadas, así como de personal civil.

La actuación de estos cuadros debe ser reconocida y recompensada, al menos, posibilitarles el acceso a un crédito para satisfacer las necesidades señaladas en el primer párrafo, lo que se hará también extensivo a aquellos civiles que acreditaran que estuvieron en el teatro de operaciones cumpliendo funciones de defensa, ante el organismo correspondiente.

Todo ello como una respuesta y un acto de gratitud que reconocemos los argentinos para con ellos, que tuvieron el honor de participar activamente en la lucha por la tierra irredenta, ante fuerzas de una potencia extranjera colonialista.

Como veteranos de guerra que son, corresponde dar respuesta favorable, por esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para que gocen del beneficio crediticio, con destino a compra, construcción o ampliación de vivienda, como del de una beca de estudio y así deberemos pronunciarnos, para cumplir con un acto de justicia, deber moral y agradecimiento que tenemos para con nuestros héroes de Malvinas.

*Lorenzo A. Pepe. — Oscar E. Alende. —
José P. Aramburu. — Guillermo E. Es-
tévész Boero. — María J. Alsogaray
— Miguel A. Toma.*

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Vivienda y de Educación.

69

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso c) del artículo 3º de la ley 16.494, por el siguiente:

- c) Por zona desfavorable conforme la siguiente escala: el ciento por ciento (100 %) del total de las remuneraciones que por aplicación de la presente ley perciben quienes prestan servicios en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; el ochenta por ciento (80 %) para quienes prestan servicios en la provincia de Santa Cruz; y, el sesenta por ciento (60 %) para quienes prestan servicios en la provincia de Chubut.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, hasta tanto se incluyan en la ley de presupuesto, se atenderán por "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto J. García. — Roberto S. Digón. — José L. Castillo. — Osvaldo Borda. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto contempla el reconocimiento y bonificación salarial para aquellos agentes del Poder Judicial que prestan servicios en las zonas más inhóspitas del país y que, además, conforme con la información obrante en nuestro poder, deben soportar un índice de precios para la canasta familiar superior a los de la Capital Federal.

La Corte Suprema de Justicia nacional había acogido en su oportunidad un reclamo del personal del Juzgado Federal de Tierra del Fuego, pronunciándose favorablemente, por resolución de fecha 25 de noviembre de 1986.

Agregamos a ello que diversas empresas radicadas en el sur del país —sean públicas o privadas— contemplan la compensación por ubicación geográfica para su personal, que es lo que proponemos para el personal judicial. La misma ley que modificamos, a pesar de datar de 1964, ya contenía esta prevención, aumentada hoy por la importancia geopolítica de la zona sur.

Roberto J. García. — Roberto S. Digón. — José L. Castillo. — Osvaldo Borda. — Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

70

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfíerese en donación a la Universidad Nacional de Jujuy de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Capital, el inmueble fiscal propiedad del Estado nacional argentino - Secretaría de Comu-

nicaciones, que se encuentra afectado al servicio de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, sito en la ciudad de San Salvador de Jujuy, calle Otero 262 y que a continuación se detalla:

- a) Bien integrado por un (1) terreno y un (1) edificio de novecientos treinta y dos metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (932,39 m²) de superficie cubierta y semicubierta, caracterizado como lote 28, manzana 33, padrón A-658.

Art. 2º — La transferencia dispuesta en el artículo anterior se hará con el cargo de destinarla al funcionamiento de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Alborno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciativa que se propicia, contempla la transferencia con carácter de donación, a la Universidad Nacional de Jujuy de la ciudad de San Salvador de Jujuy, del inmueble fiscal propiedad del Estado nacional sito en la calle Otero 262, departamento Capital, afectado a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel).

El presente proyecto de ley se origina como consecuencia de haberse trasladado a un nuevo edificio la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, la que ha cedido mediante un contrato provisorio por tiempo indeterminado las instalaciones de su anterior edificio a la Universidad Nacional de Jujuy para que allí pueda funcionar la nueva Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales creada recientemente.

Es por ello, que una de las razones que hace imperiosa la urgente sanción de este proyecto de ley, radica en esa situación contractual con la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel), por la que la Universidad, si bien goza de una permanencia ilimitada en el edificio, no pueda efectuar obra de remodelación alguna, tendiente a mejorar las condiciones físicas de las instalaciones y de las aulas, con el fin de asegurar ambientes adecuados que faciliten el desarrollo óptimo del proceso enseñanza-aprendizaje al nivel que requiere una universidad, debido a que el Tribunal de Cuentas de la Nación no autoriza la realización de ninguna obra en el referido edificio pues éste no está afectado en términos legales a la universidad.

Dada la alta finalidad perseguida por la Universidad de Jujuy mediante su Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, constituye un factor de vital importancia la formación de profesionales capaces de comprender e interpretar las diferentes y complejas manifestaciones de la realidad social en cada punto de nuestro país, dentro del marco federal, y conforme los objetivos políticos que consideran al hombre, centro y destinatario de toda acción.

Todas estas necesidades básicas de la infraestructura edilicia de la universidad que contribuyan al bienestar

de su estudiantado para quien, el lugar de estudio debe ser el ámbito adecuado donde forje su formación científica e intelectual, concita nuestra total atención, para que la cuestión en tratamiento se presente como prioritaria y sin lugar a postergación alguna.

Antonio Albornoz.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Educación y de Legislación General.

71

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Fondo Nacional de Vivienda y Desarrollo (Fonavide), que será administrado por el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con los objetivos, características, modalidades y recursos que determina la presente ley y su reglamentación. El Fondo Nacional de la Vivienda y Desarrollo reemplaza al actual Fondo Nacional de la Vivienda, creado por las leyes 19.927/73 y 21.518/77, las que quedan derogadas automáticamente con la promulgación de la presente ley.

Art. 2º — El Banco Hipotecario Nacional será la autoridad de aplicación de la presente ley, quedando facultado para establecer las normas reglamentarias y aclaratorias que considere necesarias para el cumplimiento de lo establecido por la presente ley y su reglamentación. Dichas normas deberán ser emitidas por resolución del directorio del banco.

Art. 3º — El Fondo Nacional de la Vivienda y Desarrollo se integrará con:

a) Los recursos que, con destino al FONAVI creado por las leyes 19.929 y 21.581, existan al presente;

b) Una contribución del cuatro por ciento (4 %) sobre las remuneraciones a cargo del empleador cualquiera sea la condición y características del dador de trabajo ya sea del ámbito público o privado, excluyéndose de esta obligación las representaciones diplomáticas y sus equivalentes debidamente reconocidas. Dicha contribución podrá ser elevada hasta un máximo del seis por ciento (6 %), por decreto del Poder Ejecutivo nacional en caso de necesidad para cubrir un comprobado déficit habitacional y siempre que los costos históricos del Fonavide, por solución habitacional, no superen a los costos históricos de la operatoria de viviendas económicas de menor precio del Banco Hipotecario Nacional, ambos tomados en moneda constante;

c) Una contribución equivalente al dieciséis por ciento (16 %) de los importes que los trabajadores autónomos tributen como obligación previsional. Dicho importe podrá ser elevado hasta el veinticuatro por ciento (24 %) por decreto del Poder Ejecutivo nacional, siempre que se cumplan las condiciones expresadas en el inciso b) de este mismo artículo;

d) Los recursos provenientes de donaciones y legados que efectúen las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales en favor del Fondo.

Art. 4º — El uso de los fondos estará a cargo, en un cuarenta por ciento (40 %), del Banco Hipotecario Nacional, y en un sesenta por ciento (60 %) de los bancos oficiales de provincia, Banco Ciudad de Buenos Aires y Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Dichos bancos deberán ajustarse a las normas que emita el Banco Hipotecario Nacional para el manejo de los fondos, constitución de garantías por los préstamos y uso de los retornos que provengan de la aplicación de dichos fondos.

Art. 5º — Los recursos del Fonavide serán destinados a:

- a) La construcción de viviendas de interés social;
- b) La ejecución de obras de urbanización, de infraestructura, de servicios urbanos y de equipamiento comunitario;
- c) Obras destinadas al desarrollo regional con aprobación por ley provincial cuando se utilicen fondos por medio de sus bancos oficiales u ordenanza municipal para la ciudad de Buenos Aires, en tanto revista el carácter de Capital Federal;
- d) El Banco Hipotecario Nacional deberá destinar el 50 % de los recursos que prevea esta ley y cuyo uso le corresponde, según lo dispuesto por el artículo 4º de la presente ley, al rescuento de créditos hipotecarios provenientes de programas que se hayan ejecutado conforme a estas disposiciones, con las provincias o a obras de infraestructura coparticipada con las mismas.

Art. 6º — Los bancos oficiales de provincia, el Banco Ciudad de Buenos Aires y el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur informarán anualmente al Banco Hipotecario Nacional sobre los programas a desarrollar con los recursos del fondo.

Art. 7º — La cartera hipotecaria vigente del actual Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) se transferirá a los bancos oficiales de provincia, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según sea la jurisdicción de los préstamos otorgados, quienes fijarán las cuotas a pagar por los beneficiarios conforme a lo que disponga el directorio del Banco Hipotecario Nacional, pero con una afectación no superior al veinte por ciento (20 %) de los ingresos comprobados del grupo familiar conviviente. El Banco Central de la República Argentina podrá solicitar al Banco Hipotecario Nacional la retención de fondos que deban remitirse a los bancos oficiales de provincia, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y al Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuando éstos presenten fallas técnicas con el mismo.

Art. 8º — El Banco Hipotecario Nacional tendrá a su cargo la centralización de la recaudación, libramiento de fondos y controles técnicos, de acuerdo con las normas que oportunamente dicte al efecto.

Art. 9º — La Dirección Nacional de Recaudación Previsional tendrá a su cargo la percepción de los aportes establecidos en el artículo 3º, incisos *b*) y *c*) de la presente ley. Para el cumplimiento de la gestión a su cargo la Dirección Nacional de Recaudación Previsional podrá autorizar a entidades bancarias, públicas o privadas para recibir sumas destinadas al pago de dichos aportes.

Art. 10. — Las sumas que se depositen con destino al Fonavide por aplicación de cualquiera de los incisos del artículo 3º de la presente ley, deberán ser depositados por los entes bancarios que las perciban dentro de los plazos que fije la reglamentación en la casa central o en las sucursales del Banco Hipotecario Nacional, en cuenta a nombre y orden del Banco Hipotecario Nacional-Fonavide.

Art. 11. — El Banco Hipotecario Nacional determinará, de acuerdo con las políticas del Ministerio de Salud y Acción Social, las prioridades de inversión y los respectivos cupos de aplicación, por región, provincia, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme las pautas del planeamiento nacional, los déficit habitacionales, las necesidades socioeconómicas y las posibilidades financieras del Fondo.

Art. 12. — Las obras comprometidas legalmente hasta la fecha de promulgación de la presente ley continuarán rigiéndose hasta su finalización y entrega por las leyes 19.929 y 21.581 y sus reglamentaciones.

Art. 13. — La Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental ejercerá funciones de asesoramiento al Ministerio de Salud y Acción Social en materia de planeamiento urbano, desarrollo tecnológico en materia de vivienda y normativa del ordenamiento ambiental en todo el territorio de la Nación. El Poder Ejecutivo nacional, por vía del decreto reglamentario de la presente ley establecerá las áreas de competencia de la citada secretaría, así como las formas y modalidades del asesoramiento que deberá prestar al ministerio del cual depende. De la misma manera se establecerán los mecanismos de asesoramiento que dicha secretaría deberá prestar al Banco Hipotecario Nacional a los fines del mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 14. — Las provincias arbitrarán los medios que crean oportunos y convenientes, en el marco de sus respectivas legislaciones, para regular las relaciones entre los bancos oficiales de provincia y los institutos provinciales de vivienda, de manera de adecuarlas a las pautas de la presente ley.

Art. 15. — Modificase el artículo 3º de la ley 22.232, Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º: El Banco Hipotecario Nacional tiene por objeto primordial contribuir a la satisfacción de las necesidades del país en materia de vivienda, edificación y desarrollo urbano, elaborará las políticas y programas de vivienda y los planes de financia-

ción de dichos programas y controlará la ejecución de dichas políticas.

Para su mejor cumplimiento atenderá prioritariamente:

- a) La cobertura de las necesidades de financiamiento a largo y mediano plazo de las iniciativas públicas y privadas tendientes a establecer condiciones que hagan accesibles las viviendas a los diversos sectores de la comunidad, en función de sus distintas capacidades de ahorro;
- b) La financiación a largo y mediano plazo de la construcción de viviendas en zonas que el Poder Ejecutivo nacional declare como prioritarias, en especial en las de frontera;
- c) Apoyar a la iniciativa privada, promoviendo el arraigo de la población, que permita una mejor distribución en el territorio nacional;
- d) Apoyar la desconcentración de los grandes centros urbanos y el fomento de la vivienda rural;
- e) Apoyar el desarrollo de la investigación científica y técnica en el ámbito habitacional, promoviendo en especial las nuevas tecnologías que permitan disminuir costos y plazos en la ejecución de viviendas;
- f) Promover y apoyar los planes de ahorro y préstamo para la vivienda;
- g) Promover la construcción de viviendas de servicio para empresas y organismos, públicos y privados, que necesiten de ellas para el desarrollo de sus actividades;
- h) Estimular la formación y desarrollo de entidades privadas sin fines de lucro, aportando los elementos necesarios para favorecer los programas de vivienda que puedan ejecutar;
- i) Crear condiciones para la regulación del mercado inmobiliario y el crédito para viviendas, mediante mecanismos que aseguren el correcto funcionamiento de la oferta y la demanda;
- j) Apoyar el desenvolvimiento de actividades vinculadas con la construcción de viviendas y el desarrollo urbano, ya sea para la producción o el aprovechamiento de bienes y servicios.

Para el cumplimiento de sus fines, el Banco Hipotecario Nacional podrá ejercer todas las facultades que corresponden a las personas jurídicas, incluso aquellas para las que se requieren poderes especiales, con la sola excepción de las que le estuvieran expresamente prohibidas.

Art. 16. — Modificase el artículo 4º de la ley 22.232, Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4º — El Banco Hipotecario Nacional mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Luis A. Retnaldo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por medio del presente proyecto de ley se propicia la creación del Fondo Nacional de la Vivienda y el Desarrollo, con el objeto de proveer un mecanismo idóneo que permita contribuir a solucionar el déficit habitacional del país, impulsando al mismo tiempo la inversión pública en obras de infraestructura urbana.

Si bien son loables los motivos que llevaron a este Honorable Congreso de la Nación a la sanción de la ley 19.929, en la práctica y desde su comienzo, dicha ley no rinde los resultados que los legisladores esperaban de ella.

En mayo de 1977, el gobierno anterior reformó dicha ley con la disposición de facto que lleva el número 21.581, invocando entre otras causas:

1. El sostenido crecimiento del déficit habitacional.
2. La quiebra del sistema financiero destinado a sostener las soluciones para los sectores de menor capacidad de ahorro.
3. La necesidad de subsidiar las viviendas destinadas al segmento de población con escasa o nula capacidad de ahorro.
4. El alto costo de las viviendas, que supera con creces el promedio de los costos de las soluciones habitacionales provistas por el Banco Hipotecario Nacional.
5. La falta de impulso a nuevas tecnologías, que permitan disminuir los costos y los plazos de entrega de las viviendas del FONAVI.

Al cabo de casi siete años de funcionamiento de la nueva norma rectora del FONAVI, ninguno de los defectos enunciados fueron corregidos sino más bien se magnificaron.

Según el censo de población y vivienda de 1980 el déficit habitacional ha crecido y las proyecciones para 1988 lo ubican entre 1.500.000 y 2.000.000 de viviendas. No obstante ello, debe tenerse en cuenta que una parte importante de dicho déficit está integrado por viviendas en malas condiciones de habitabilidad, para cuya recuperación el sistema actual no provee ninguna solución.

Durante el gobierno anterior tuvo lugar una reforma del sistema financiero que condujo a la quiebra del sistema productivo nacional. Esto obligó a reformar la ley FONAVI para intentar paliar las consecuencias sociales de dicha quiebra. Hubiera sido más efectivo para la economía global del país en general y para la financiación de viviendas en particular, modificar ese pernicioso sistema financiero, en el marco del cual no es posible financiar inversiones productivas a mediano y largo plazo.

El sistema financiero actualmente continúa la tendencia iniciada durante el gobierno militar. En estas circunstancias cualquier mecanismo de financiación de viviendas con las condiciones vigentes en plaza es inaccesible, no sólo para aquellos con limitada capacidad de ahorro sino para la sociedad toda.

La necesidad de subsidios a la vivienda para los sectores de escasa o nula capacidad de ahorro ha sido reconocida por los países más adelantados del mundo, que los incluyen en sus políticas económicas corrientes. Sin

embargo, en virtud del alto costo de las viviendas que hoy construye el FONAVI, a un promedio histórico que es el triple del que corresponde al Banco Hipotecario Nacional, es necesario hacer algunas consideraciones acerca de hacia dónde se orientan realmente los subsidios estatales.

Así puede observarse en este caso que un subsidio originado para ayudar a quienes no pueden ahorrar para comprar su vivienda, finalmente es recibido por las empresas constructoras. En efecto, los mayores costos de las viviendas del FONAVI constituyen una absorción de la ineficiencia privada con fondos públicos.

Si se tiene en cuenta que la contribución FONAVI de la ley de facto 21.581 es un verdadero impuesto al salario, resulta ser que el subsidio social es recaudado de los sectores de menores ingresos, los asalariados y los trabajadores autónomos, para ser transferido a las empresas de la construcción, desvirtuando totalmente el espíritu de la ley y constituyendo una verdadera abstracción social.

El complejo mecanismo del FONAVI impide promover nuevas tecnologías e impulsar seriamente alguna modificación que tienda a reducir costos y plazos, de modo que el efecto potenciador del progreso técnico, que debiera beneficiar a la sociedad en un todo, no se cumple actualmente.

Es posible pensar que el diagnóstico que llevó a la sanción de la nueva normativa del FONAVI haya sido correcto y que las conclusiones de dicho diagnóstico hayan sido totalmente equivocadas. En efecto, si se admite que el Banco Hipotecario Nacional históricamente ha provisto soluciones habitacionales a un tercio del costo de las que suministra el FONAVI, la solución correcta al problema hubiera sido confiar la administración de dicho Fondo al Banco, cuya experiencia centenaria en el manejo de operaciones afines es una garantía de eficiencia. Resulta un contrasentido que, durante el gobierno militar, el administrador eficiente de fondos públicos para la solución de los problemas habitacionales haya sido despojado de su ingreso genuino, en tanto que se aumentaban los recursos asignados a la Secretaría de Vivienda que, desde la sanción de la ley 19.929 no ha podido reducir los costos de las viviendas producidas ni siquiera a valores compatibles con los precios de mercado; no ha podido llevar una estadística razonable de las viviendas iniciadas, terminadas o paralizadas y tiene un altísimo índice de fracasos, materializado por obras paralizadas en las cuales las inversiones se han realizado sin que exista el correspondiente rédito social.

Además, los recuperos de los préstamos son ínfimos, independientemente de la capacidad de ahorro de los receptores de las viviendas del sistema, con lo cual se consumen permanentemente nuevos fondos con una eficiencia global muy por debajo de lo que la sociedad reclama de una contribución que carga sobre los sectores de menores recursos.

Otro aspecto digno de mención lo constituye el hecho de que la productividad, medida como el cociente de soluciones habitacionales por año y por persona empleada, es diez veces mayor para el Banco Hipotecario Nacional que para el conjunto del sistema FONAVI, lo que es un indicador de la mayor competencia

de la institución bancaria para administrar eficientemente los fondos públicos destinados a la vivienda.

Desde el punto de vista de la puesta en práctica de un auténtico federalismo, nada está más lejos de ello que el actual sistema. Más bien se ha convertido en un mecanismo para que algunas administraciones provinciales desvíen los recursos del Fondo para otras finalidades que las asignadas por la ley, en razón de la ineficiencia de los controles ejercidos por la autoridad de aplicación.

Si realmente se quiere delegar en las provincias la administración de una parte del Fondo, ésta debe ser acompañada de la autoridad para disponer del mismo de acuerdo con sus necesidades y la idiosincrasia de sus habitantes y de la responsabilidad por los éxitos y los fracasos de su instrumentación. Las tutelas parciales que ejercita el sistema actual, además de conspirar contra la eficiencia del sistema, parten del supuesto falso de que algunas o todas las provincias no tienen capacidad propia para administrar correctamente el Fondo.

El verdadero respeto a las autonomías provinciales, base del federalismo, pasa por asignar los fondos con los condicionamientos que establece este proyecto de ley, y dejar librada a la autoridad política de cada una de ellas la decisión sobre la mejor forma de orientar la aplicación de los fondos.

Por todo lo expuesto, se entiende que el Fondo Nacional de la Vivienda y Desarrollo (Fonavide) debe funcionar en jurisdicción del Banco Hipotecario Nacional, entidad que pasa a ser la autoridad de aplicación a los fines de esta ley.

En virtud de la mayor eficiencia que se espera lograr con este traspaso, se propone reducir la contribución al sistema a un mínimo del 4 % sobre los salarios de los empleados o el 16 % de las contribuciones de los trabajadores autónomos, en lugar del 5 % y el 20 % actuales. Sin embargo, se propone facultar al Poder Ejecutivo nacional para llevar estos porcentajes al 6 % y 24 % respectivamente, siempre y cuando se demuestre que los costos unitarios se mantienen en los valores históricos, expresados en moneda constante, de las soluciones habitacionales del Banco Hipotecario Nacional para sus operatorias de viviendas económicas y se justifiquen los aumentos en la necesidad comprobada de construir más viviendas.

Se ha contemplado dentro de la ley la participación de la banca provincial en la asignación de fondos dentro de cada provincia. Dicha banca administrará la porción de los recursos que le asigne la ley así como los retornos que obtenga de los adjudicatarios. La transtendencia a dichos bancos oficiales de provincia de los préstamos hipotecarios vigentes actualmente en el sistema FONAVI, posibilitará su recuperación patrimonial y facilitará el sustento para asumir los procesos de inversión que el país requiere.

Uno de los aspectos más criticables del funcionamiento del actual FONAVI es la baja tasa de recupero de los préstamos, consecuencia de la mala administración del sistema. Para solucionarlo y en base a la experiencia obtenida por el Banco Hipotecario Nacional con el tratamiento de su cartera morosa, este proyecto de ley contempla una revisión, caso por caso, de los

deudores morosos, con un plazo perentorio para regularizar su situación. Esta medida se propone en la creencia de que el subsidio social a los sectores de menor capacidad de ahorro no exime a los prestatarios del cumplimiento de las obligaciones de pago oportunamente contraídas. Como corresponde a la filosofía de este proyecto de ley, se delega en los bancos de provincia la recuperación de la deuda morosa, otorgándoseles a los mismos un plazo para obtener la regularización total del sistema.

Por último, para administrar adecuadamente la transición del régimen actual al nuevo, se suspenden todas las adjudicaciones que no tengan principio de ejecución, las que se reformularán de acuerdo con las normas que establece la presente ley.

Luis A. Reinaldo.

—A las comisiones de Vivienda, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

72

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese el día 23 de mayo como el Día del Trabajador de la Educación.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor H. Dalmau. — Irma Roy. — Floro E. Bogado. — Adolfo Torresagasti. — Armando L. Gay. — Juan C. Taparelli. — Oscar L. Fappiano. — Rodolfo M. Vargas Aignasse. — Roberto S. Digón. — Hugo G. Mulqui. — Osvaldo Borda. — Hugo O. Curto. — Roberto J. García. — David J. Casas. — Carlos G. Freytes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 23 de mayo de 1988 constituye para los trabajadores de la educación argentina, docentes y no docentes, una jornada de múltiples y legítimas valoraciones. Por primera vez en la historia la ciudad de Buenos Aires se estremeció ante la presencia de miles de trabajadores de la educación que, desde los cuatro puntos cardinales de país, arrastraron hasta la plaza de la República su angustia, su desazón, su incertidumbre, solamente superadas por la fe que los impulsaba a un esfuerzo extremo de muchos días soñando con una educación mejor para el país de los argentinos.

Motivados de esa forma, los vieron pasar cientos de pueblos y ciudades, miles de kilómetros de caminos, y a cada paso el pueblo en su conjunto les demostraba su cariño, su afecto, su solidaridad y la adhesión a esa actitud justa porque intuía, quizás sin entender plenamente, que la causa que motivara la marcha blanca era la causa de todo un pueblo que en busca de su liberación interpreta que la misma sólo puede tener un punto de partida: la educación.

Nosotros los vimos, señor presidente, pobres como nunca, zapatillas viejas, guardapolvos transparentes de gastados, vestidos descoloridos por el tiempo, rostros enjutos por la pena y sin perder, por ello, la esperanza. Y al verlos y acompañarlos, como viejo maestro, nos em-

bargaba el espíritu de Almafuerte, aquel que *renunció a las glorias mundanales / por el arduo desierto solitario / para sembrar también abecedario / donde mismo se siembran los trigales*, y el de Angélica Snarbach, maestra y mártir, asesinada en su escuela de la Picada Sueca en la provincia de Misiones por no querer, al no encontrar quien la reemplace, dejarla sola aún después de haberse jubilado, o el de Rosario Vera Peñaloza, esa riojana de tan buena madera, en la que se talló también Teófilo Alejandrino Cáceres Vera, que dignificó a la docencia y que murió el mismo día en que se jubilaba, quizás porque no quería dejar de ser maestro.

El espíritu de ellos y muchos más cubrieron Buenos Aires, tocaron las fibras más íntimas de quienes escuchaban esos cantos y de quienes se emocionaron cuando, al serles impedido llegar a la Plaza de Mayo por un fuerte dispositivo policial, los vimos doblar una cuadrante antes con absoluto respeto para no manchar la limpieza de la protesta y volver a la plaza de la República para des concentrarse en medio de un silencio solamente quebrado de tanto en tanto por un firme CTERA vencerá

Y así los vimos volver, señor presidente, cada uno a su provincia, cada uno a su pobreza, cada uno a su escuela. Y hoy están, sin duda, esos mismos trabajadores de la educación al frente de sus alumnos, hablándoles, enseñándoles, convenciéndoles que todo esto que han realizado con tremendo esfuerzo no solamente es únicamente posible en un Estado democrático, sino que apunta a esa democracia y tiende a hacer entender a quienes gobiernan que la verdadera democracia es cuando el gobierno hace lo que el pueblo quiere y defiende un solo interés: el del pueblo.

Por eso es que, dejando todo, se dieron cita en esta Capital, que alguna vez, un 17 de octubre, también vibró bajo el paso de los trabajadores que motivaron aquella frase de Jauretche cuando los denominó "el subsuelo de la patria sublevado". Ayer los trabajadores, hoy los trabajadores de la educación. Ayer aquéllos intuían una revolución en paz que trajera justicia social, derechos cívicos, superación y progreso. Y los consiguieron. Ahora, los trabajadores de la educación intentan recuperarlos. Esta jornada quedará inscrita como el Día del Trabajador de la Educación. Así ya está grabada en la historia. Si se aprueba este proyecto, no haremos sino aceptar la realidad y su expresión genuina y legítima.

Para quienes todos los días a viva voz, en los lugares más recónditos, en la puna o en la selva, en la nieve o en la pampa, saludan emocionados junto a sus alumnos a ese paño azul y blanco que "audaz se eleva en vuelo triunfal", esta marcha blanca no fue contra nadie. Fue por y para un mejor proyecto educativo, que sirva de catapulta a la grandeza de la patria.

Héctor H. Dalmau. — Irma Roy. — Flore E. Bogado. — Adolfo Torresagasti. — Armando L. Gay. — Juan C. Taparelli. — Oscar L. Fappiano. — Rodolfo M. Vargas Aignasse. — Roberto S. Digón. — Hugo G. Mulqui. — Osvaldo Borda. — Hugo O. Curto. — Roberto J. García. — David J. Casas. — Carlos G. Freytes.

—A las comisiones de Educación y de Legislación del Trabajo.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1989, queda establecido por la presente ley, un sistema no contributivo de protección a la vejez y a la invalidez, cuya administración estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Social, quien determinará el organismo de aplicación del régimen. El derecho a los beneficios acordados por la presente ley es imprescriptible.

Art. 2º — Podrán gozar de una prestación básica por vejez las personas que hubieran cumplido setenta (70) años de edad.

Cuando se tratase de argentinos naturalizados o de extranjeros, deberán acreditar veinte (20) años de domicilio continuado en el país, inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del beneficio. Los requisitos de ingreso y permanencia en el territorio nacional se ajustarán a lo que determine la reglamentación de la presente y la legislación vigente en la materia.

Art. 3º — Podrán gozar de una prestación básica por invalidez las personas mayores de veintiún (21) años incapacitadas total y permanentemente para el desempeño de cualquier actividad. Los argentinos naturalizados y los extranjeros deberán acreditar los requisitos establecidos en el segundo (2º) párrafo del artículo anterior. A los fines del otorgamiento de este beneficio se considerará incapacitado en forma total a quien tuviera disminuida su capacidad física o intelectual en más de los dos tercios (2/3) de la capacidad laborativa.

Art. 4º — Las prestaciones establecidas en la presente ley se abonarán desde la fecha de la respectiva solicitud y su importe será fijado por el Poder Ejecutivo nacional con carácter uniforme para todos los beneficiarios. El monto de las mismas será móvil, no pudiendo ser inferior al cincuenta por ciento (50 %) del haber jubilatorio mínimo.

Art. 5º — Las prestaciones básicas por vejez y por invalidez son incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio del sistema previsional, ya sea jubilación, pensión graciable o de leyes especiales o no contributivas y retiro. No podrán ser transferidas a terceros, serán inembargables y no se las podrá afectar por deducciones, extinguiéndose por la muerte del beneficiario o por su rehabilitación para la vida laboral.

Art. 6º — Quedan obligados los titulares de los beneficios acordados por los artículos 2º y 3º de esta ley, a proporcionar a la autoridad de aplicación todos los informes que ésta le requiera dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos y a comunicar a la misma dentro del mismo plazo toda modificación de la situación que determinará el otorgamiento del beneficio.

Art. 7º — El goce de las prestaciones se suspenderá en los siguientes casos:

- a) Cuando el beneficiario fije su residencia en el extranjero, o se ausente del país por más de cuatro meses;
- b) Cuando el beneficiario no cumpla las obligaciones impuestas en el artículo precedente;
- c) Cuando el beneficiario de pensión básica por invalidez, se niegue a someterse a los tratamien-

tos o aprendizajes que las normas sobre medicina curativa, rehabilitadora y readaptadora establezcan por ley o por disposición de la autoridad de aplicación.

Art. 8º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con cargo a "Rentas generales".

Art. 9º — Derógase el artículo 9º de la ley 13.478, modificado por las leyes 15.705, 18.910 y 20.267. Los beneficiarios de las leyes que se derogan seguirán percibiendo las prestaciones hasta su extinción, pero el monto de las mismas se registrará en el futuro por las disposiciones contenidas en el artículo 4º.

Art. 10. — Todas las cuestiones que se susciten con respecto a la aplicación de la presente ley, estarán sometidas a los procedimientos y recursos que establezcan las normas vigentes para las cajas nacionales de previsión.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge E. Young.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La razón de ser de las instituciones, recursos materiales y humanos, estructuras administrativas y ordenamientos legislativos con que se conforma todo sistema de seguridad social, es la de garantizar prestaciones integrales que aseguren universalmente una cobertura básica frente a los riesgos que debe afrontar el ser humano en su vida de sociedad. La crisis presente del sistema previsional argentino, enmarcada por un severo cuadro económico-social, afecta fundamentalmente a quienes por diferentes circunstancias han quedado al margen de los resguardos existentes mediante el sistema de pensiones contributivas, configurando una franja que debe ser atendida por el Estado en los casos de aquellos ciudadanos que en los supuestos de la vejez o la invalidez no pueden ser alcanzados por el sistema contributivo de previsión, pero a los cuales nuestra sociedad no puede dejar desamparados frente a dichas contingencias. Resulta urgente establecer una prestación básica y universal, mínima e indispensable para quienes no han sido atendidos hasta ahora por nuestro sistema previsional.

Apunta esta iniciativa a generar procedimientos de evaluación y juzgamientos individuales y simples en cada caso, que eviten dilaciones reglamentaristas que menoscaban la dignidad de nuestros compatriotas necesitados. Humanizaremos de esta manera el actual sistema de pensiones no contributivas, dando respuesta social adecuada a muchos trabajadores transitorios y changarines de nuestra zona rural que no encuentran actualmente encuadramiento alguno en la normativa legal vigente. Integraremos de manera efectiva a la protección de la seguridad social al ama de casa, consagrada de por vida a la atención de las tareas hogareñas, y que por falta de un vínculo laboral ha quedado divorciada hasta ahora de su derecho a participar del producto económico del conjunto social, no obstante haber contribuido a lograrlo con su esfuerzo dia-

rio. De lograrse la aprobación de este proyecto, sumaremos un ingreso más a los recursos ordinarios de muchos hogares argentinos, fundamentalmente el de las familias de los jubilados, que lograrán así un evidente mejoramiento económico.

Cumpliendo los postulados de la moderna justicia social y elaborando un auténtico criterio de universalidad, aspiramos a que los beneficios de esta prestación básica alcancen a todos los habitantes del país, dentro de las limitaciones de edad que imponga la ley, vale decir, que el beneficio proteja no solamente a los argentinos nativos sino también a los extranjeros o ciudadanos naturalizados que cumplieren los requisitos del tiempo de radicación previsto en el proyecto.

La viabilidad de esta iniciativa guarda relación directa con la estructura demográfica que refleja el envejecimiento medio que viene demostrando la población argentina, por lo cual, al establecer como referencia para el otorgamiento del beneficio los setenta (70) años de edad y propiciar la derogación de los regímenes preexistentes, estamos ajustándonos a dicha realidad demográfica y económica de la Argentina en que vivimos.

Jorge E. Young.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.

74

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con destino al Poder Judicial de la Nación, el inmueble ubicado en la calle Libertad 469/73, esquina avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1184/90/94 de esta Capital Federal, cuya nomenclatura catastral a continuación se detalla: sección 5, manzana 54 A, parcela 7H, circunscripción 14.

Art. 2º — Facúltase a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para determinar las dependencias judiciales que se instalarán en dicho inmueble.

Art. 3º — Los gastos necesarios para su adquisición se imputarán a la cuenta prevista en el artículo 19 de la ley 21.589 de tasas judiciales.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que el correcto y eficiente servicio del Poder Judicial de la Nación requiere una infraestructura edilicia adecuada, lo que obliga a resolver, siquiera sea parcialmente, sus necesidades mínimas, es sabido por todos.

En consecuencia, y atento la imperiosa necesidad de contemplar el natural crecimiento de los servicios brindados por el Poder Judicial, así como la obsolescencia de diversos edificios judiciales que motivaran distintas quejas y reclamos por parte de asociaciones profesionales, resulta necesario proponer la expropiación del im-

mueble ubicado en la calle Libertad 469/73, esquina avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1184/90/94.

Dicho inmueble consta de subsuelo, planta baja, 9 plantas altas; y dependencias en el piso 10 destinado a talleres y sala de radiocomunicación.

La dimensión del edificio, ilustrada por los planos de cada planta que se acompañan, tiene una superficie total aproximada de 5.339 metros cuadrados.

Su antigüedad puede estimarse en más de 50 años, su estado de conservación es bueno, cuenta con dos ascensores para pasajeros y un montacargas, instalación de aire acondicionado central, sanitarios en cada piso para hombres y mujeres, aunque carece de office y toilet.

Su proyecto responde a una tipología generalizada en su momento para oficinas de renta, una circulación general y ambientes subdivididos con mampostería de dimensiones generosas —4,10 x 5,10 m la más reducida— intercomunicada con puertas interiores.

En cuanto a su destino, debe tenerse en cuenta que el edificio vecino con acceso por avenida Roque Sáenz Peña 1174, alquilado por el Poder Judicial, está ocupado por: Fiscalía de Cámara en lo Criminal, 9º piso. Fiscalías de Primera Instancia en lo Criminal, 1º al 9º. Curaduría Oficial, 3º. Defensorías en lo Civil, 2º, 3º, 5º y 7º. Oficina Boletín Oficial, planta baja.

Por lo tanto, podrían agruparse en ambos edificios las fiscalías y/o defensorías ubicadas en otros inmuebles y de esta forma permitir a su vez la expansión de otros juzgados.

Otro destino posible sería Cuerpo de Peritos Calligrafías Oficiales, ubicado en Paraná 386.

Otra posibilidad es ubicar el Cuerpo Médico Forense, desplazándolo del Palacio.

La Comisaría del Poder Judicial sería otra alternativa, actualmente funciona en Cerrito 550.

Los destinos mencionados no son excluyentes, podrían compartir el edificio y prácticamente no necesitarían reformas para su instalación, incluso la Secretaría Electoral.

Por todo ello, cabe concluir que la ubicación del inmueble es inmejorable para el Poder Judicial y que la expropiación tiene, en plenitud, un fin de incontrastable utilidad pública.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima.

—A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.

75

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio anual, permanente y no reintegrable de doce mil australes (A 12.000), reajutable anualmente según índices de costo de vida, a la Asociación Cooperadora del Hogar de Ancianos Brielli, de la localidad de Palo Santo, departamento de Pirané, de la provincia de Formosa, con destino exclusivo al eficaz cumplimiento de su labor humanitaria.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo incorporará al presupuesto del corriente año el subsidio solicitado con cargo a la partida destinada a previsión social.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos O. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Hogar de Ancianos Brielli, de la localidad de Palo Santo, departamento Pirané, de la provincia de Formosa, fue fundado en 1983, siendo su objetivo dar protección a ancianos sin familiares y carenciados, procurando por todos los medios la mejor asistencia a los mismos, tanto material como espiritual, médica y de esparcimiento.

La institución cuenta con una Asociación Cooperadora que desde su constitución, en octubre de 1984, ha luchado denodadamente, intentando llevar al hogar los elementos de dotación indispensables y la colaboración que le permita alcanzar la mayor eficiencia en la prestación de sus servicios, contribuyendo a coordinar su acción con otras instituciones de asistencia social a fin de brindar bienestar a los ancianos, y fomentando la agrupación de los denominados Amigos del Hogar, que con su trabajo voluntario y desinteresado ayudan a suplir las necesidades de alimentación y vestido de los internados. Sin embargo, y a pesar de todo el esfuerzo y empeño comprometido por sus miembros, resultan innumerables los requerimientos que no pueden ser satisfechos.

El hogar alberga en la actualidad a 25 internos, carentes de toda protección física, económica y afectiva, que disponen para su alojamiento de un edificio antiguo de tan sólo cuatro dormitorios y una cocina precaria, sin elementos de confort alguno, salvo lo mínimo requerido para surtir las necesidades de abrigo y alimentación de los abuelos.

Si bien la institución recibe una colaboración oficial que mensualmente le remite el Ministerio de Acción Social de la provincia, dicho subsidio resulta extremadamente insuficiente para afrontar los gastos de personal y manutención. Así los reclamos se agudizan. Ni la Asociación Cooperadora, ni el Estado provincial pueden aportarle los recursos mínimos necesarios; y el apoyo voluntario de los pobladores de Palo Santo se reduce día a día, motivado por la falta de medios y la escasez de trabajo en la zona, siendo plenamente comprensible el vuelco de la totalidad de sus esfuerzos en la protección de sus familias.

Es necesario entonces encontrar una solución inmediata a tan acuciante situación, a través de los medios a nuestro alcance, en la intención de proteger a quienes nos precedieron en la lucha por lograr un país mejor y cuya experiencia hoy debemos rescatar, retribuyéndoles su esfuerzo pasado, al menos brindándoles los cuidados mínimos cuando se hallan desamparados. Somos todos responsables de la realidad que describimos y no debemos ignorarla.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa, convencido de su justicia y oportunidad.

Carlos O. Silva.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

ESTATUTO PARA ASOCIACION COOPERADORA
HOGAR DE ANCIANOS BRIELLI DE PALO SANTO
(FORMOSA)

CAPÍTULO I

Del nombre y domicilio

Artículo 1º — El día 28 de octubre de 1984, se constituye la Asociación Cooperadora del Hogar de Ancianos Brielli, con domicilio en el mismo local del hogar mencionado, de la localidad de Palo Santo, departamento de Pirané, provincia de Formosa.

CAPÍTULO II

Finalidades

Art. 2º — Los fines de la asociación serán:

- a) Contribuir a dar protección a ancianos sin familiares y carenciados;
- b) Procurar por todos los medios la mejor asistencia de los ancianos;
- c) Coordinar su acción con otras reparticiones o instituciones de asistencia social, que pudieran contribuir al bienestar de los ancianos;
- d) Promocionar la realización de actividades psico-motrices de acuerdo a la edad y salud de cada anciano;
- e) Fomentar la formación de una sala de recreación y esparcimiento, con elementos necesarios;
- f) Colaborar para que no les falte ayuda espiritual y asistencia médica;
- g) Llevar al hogar elementos de dotación o colaboración que pudieran contribuir a la mayor eficiencia del mismo;
- h) Fomentar y consolidar las relaciones entre los ancianos, personal y miembros de la asociación;
- i) Agrupar a amigas del hogar, para arreglo y confección de prendas de vestir;
- j) Realizar charlas destinadas al personal, miembros de la asociación, amigos del hogar tendientes a mejorar la comprensión y tratamiento de los ancianos;
- k) Todos los medios que sugiera la iniciativa de los asociados, para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación Cooperadora del Hogar.

CAPÍTULO III

Patrimonio o fondo social

Art. 3º — Los fondos sociales de la asociación estarán constituidos por:

- a) Cuota mensual de cinco australes o cuota extraordinaria anual que abonen los asociados;
- b) Donaciones;
- c) Subsidios del gobierno nacional o provincial, municipalidades, reparticiones oficiales o privadas;
- d) Producido de los beneficios organizados a favor de la entidad;

- e) Los fondos estarán depositados en un banco oficial, de no existir sucursal en el lugar, en una casa de comercio responsable, a la orden conjunta del presidente, tesorero y asesor o sus reemplazantes en caso de ausencia; con la firma de dos de ellos se podrán retirar fondos. Cuando el total de los ingresos mensuales no pase de novecientos australes (A 900), el asesor podrá guardar los fondos en depósito.

CAPÍTULO IV

De los asociados

Art. 4º — Se establece la categoría de asociados protectores, sin limitación de número, fijándose como cuota de ingreso voluntario el que aporte cada asociado.

- a) Son asociados protectores las personas que en razón de los beneficios, ayuda o protección prestada a la asociación, o sus fines, se hagan acreedores a tal distinción, la que será acordada por asamblea a propuesta de la comisión directiva. No gozarán del derecho de votar y de ser elegidos para los cargos sociales;
- b) Son asociados activos los que abonan la cuota social estipulada, teniendo derecho a un voto y a integrar la comisión directiva, de acuerdo a lo establecido en el capítulo VI;
- c) Son adherentes los que contribuyen con trabajo personal gratuito al mejoramiento del local, de la huerta o del comedor y los que efectúen aportes gratuitos, en especies: leche, verduras, frutas, etcétera. Estos asociados no podrán votar ni ser elegidos para los cargos sociales.

Art. 5º — Los asociados cesarán en su carácter de tales, por fallecimiento, renuncia, exclusión o expulsión. Las causas de expulsión podrán ser las siguientes:

- a) Faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por estos estatutos o por los reglamentos que se dictaren;
- b) Haber engañado o tratar de engañar a la asociación para obtener un beneficio económico o haberla desacreditado públicamente. Las exclusiones o expulsiones, deberán ser decretadas por la comisión directiva, y su resolución podrá ser apelada ante la primera asamblea que se realice. La resolución de la asamblea es inapelable.

CAPÍTULO V

Obligaciones de los asociados

Art. 6º — Son obligaciones de los asociados:

- a) Conocer, respetar y cumplir estos estatutos, reglamentos y resoluciones de asamblea y comisiones directivas;
- b) Abonar puntualmente las cuotas sociales establecidas;
- c) Aceptar los cargos para los cuales fuesen designados.

CAPÍTULO VI

De las autoridades

Art. 7º — El gobierno de la asociación reside en la asamblea de la comisión directiva y en la comisión revisora de cuentas, que constituyan respectivamente, sus órganos deliberativos, administrativos y fiscalizador.

Art. 8º — La comisión directiva, quedará integrada con un máximo de diecisiete (17) miembros, no obstante por características del medio, podrá integrarse con un mínimo de siete (7) miembros, compuesto de la siguiente forma: cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes a saber: un presidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares, y dos vocales suplentes. La comisión revisora de cuentas estará integrada por dos revisores de cuentas, un titular y un suplente. Los socios designados para ocupar cargos en la comisión directiva o comisión revisora no podrán percibir retribución alguna por sus servicios.

Art. 9º — El director del hogar y el reverendo cura párroco, actuarán como asesores permanentes de la comisión directiva.

Art. 10. — Los miembros de la comisión directiva durarán un año en el desempeño de su cargo, pudiendo ser reelectos. La renovación de la comisión, se hará en forma total anual.

Art. 11. — La comisión directiva se reunirá por lo menos una vez por mes, el día que ella misma acuerde.

Art. 12. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o destitución del presidente o cualquiera de los miembros de la comisión directiva ocuparán su lugar hasta completar su período el miembro a quien de acuerdo con el estatuto le corresponda. El cargo que resultare vacante será ocupado por el primer vocal.

CAPÍTULO VII

Atribuciones y deberes de la comisión directiva

Art. 13. — Son atribuciones y deberes de la comisión directiva:

- a) Dirigir la marcha de la asociación, adoptando medidas conducentes a su finalidad; cumplir este estatuto; sus propias resoluciones y las de las asambleas;
- b) Administrar los fondos invirtiendo sus recursos ordinarios con arreglo a una escala de necesidades que comience por las que puedan plantear el alimento, el vestido y los medicamentos;
- c) Aceptar, suspender y expulsar a los asociados, quienes tendrán derecho a apelar ante la primera asamblea que se realice;
- d) Convocar a asambleas ordinaria y extraordinaria;
- e) Preparar la memoria, balance e inventario de la asociación que el presidente someterá a la asamblea.

Art. 14. — El presidente y en caso de fallecimiento, renuncia o enfermedad, el vocal que en orden corresponde, tiene los deberes y atribuciones siguientes: a)

Representar o hacer representar a la asociación dentro y fuera del hogar; b) Convocar a las asambleas y reuniones de la comisión directiva y presidirlas, en cuyas resoluciones tendrá voz y no voto, sólo en caso de empate; c) Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la tesorería y cuidar que los fondos sean invertidos de acuerdo a los fines de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones permanentes; d) Resolver por sí en caso de urgencia cualquier dificultad que pudiera producirse, debiendo informar en la primera reunión de la comisión directiva para solicitar la aprobación de la resolución.

Art. 15. — El secretario y en caso de fallecimiento, renuncia o enfermedad el vocal en la forma que lo determina el artículo 14, tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Asistir a las asambleas y reuniones de la comisión directiva redactando las actas respectivas que asentará en el libro correspondiente y firmará con el presidente; b) Llevar la correspondencia, comunicaciones y archivo y autorizar con su firma cuanto suscriba el presidente; c) Tener a su cargo de acuerdo con el tesorero el registro de los miembros de la cooperadora y un libro inventario de los bienes.

Art. 16. — El tesorero y en caso de fallecimiento, renuncia o enfermedad, el vocal en la forma que lo determine el artículo 15, tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Asistir a las asambleas y reuniones de la comisión directiva; b) Llevar de acuerdo con el secretario el registro de los miembros de la cooperadora, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; c) Tener a su cargo el libro de caja y otro de cuota de asociados; d) Presentar a la comisión directiva mensualmente un estado de caja y preparar semestralmente el balance y movimiento de fondos; preparar el balance, inventario y demás documentos de contabilidad, a objeto de que los apruebe la comisión directiva para ser sometidos a la asamblea ordinaria anual; e) Firmar con el presidente los recibos, giros, cheques u otros documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la comisión directiva; depositar los fondos ingresados de acuerdo con el artículo 3º, inciso 3.

Art. 17. — Corresponde a los vocales: a) Asistir a las asambleas y reuniones de la comisión directiva; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la comisión directiva les confíe; c) Cubrir los cargos vacantes en los casos de los artículos 14, 15 y 16.

Art. 18. — Corresponde a los vocales suplentes integrar el número de los titulares, de acuerdo al orden en que fueron elegidos.

CAPÍTULO VIII

De la comisión revisora de cuentas

Art. 19. — La comisión revisora de cuentas tendrá las siguientes obligaciones: vigilancia económica, cuidando que las operaciones sean debidamente registradas en un libro de contabilidad (caja), examinando éste y las documentaciones respectivas, por lo menos cada treinta (30) días, informando a la comisión directiva sobre cualquier irregularidad que observe. A asistir con fines

consultivos a las reuniones que ésta realice. Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance, etcétera, presentados por la comisión directiva. Convocar a asamblea si omitiera hacerlo aquélla y solicitar asambleas extraordinarias cuando juzgue necesario; si la referida autoridad se negare a ello, llevará el hecho a conocimiento de la Dirección de Personas Jurídicas.

CAPÍTULO IX

De las asambleas

Art. 20. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán por escrito con ocho (8) días de anticipación, comunicándose el respectivo orden del día. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el treinta (30) de noviembre. En ellas se deberá: a) Aprobar o modificar la memoria, inventario y balance general; b) Elegir por voto directo y secreto a los miembros de la comisión directiva que deberán reemplazar a los salientes; c) tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria.

Art. 21. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, siempre que la comisión directiva lo estime necesario o a solicitud del 20 % de los asociados con derecho a voto. Cuando fuese denegado por la comisión directiva el pedido de asamblea extraordinaria, podrá recurrir al efecto ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Art. 22. — Con la anticipación de ocho (8) días a la convocatoria de las asambleas se pondrá a disposición de los asociados la memoria, balance general, inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas.

En los casos en que se someta a consideración reformas en este estatuto o en los reglamentos, con igual anticipación se remitirá a los asociados, junto con el orden del día, el texto de las reformas proyectadas. Sólo podrán considerarse en cada asamblea los asuntos incluidos en la convocatoria.

Art. 23. — Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas del estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Art. 24. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría. Los miembros de la comisión directiva no podrán votar asuntos relacionados con su gestión.

Art. 25. — Al convocarse para una asamblea se confeccionará un padrón de los asociados en condiciones de votar, el que será puesto a disposición de los interesados, quienes podrán hacer las reclamaciones hasta dos días antes de la asamblea.

CAPÍTULO X

Disposiciones generales

Art. 26. — En caso de renuncia colectiva de la comisión directiva ésta deberá permanecer en su cargo hasta que ingresen los nuevos miembros, debiendo citarse a nueva elección dentro de los treinta días de producido el hecho.

Art. 27. — La dirección del hogar o el asesor podrán solicitar a la Dirección de Personas Jurídicas la intervención de la asociación cuando lo considere conveniente en razón de entender que ha desvirtuado los fines sociales o la adecuada inversión de los fondos, por conflictos entre los miembros de la cooperadora o con el personal del hogar, remitiendo en tal caso, junto con el pedido, los antecedentes que lo originaron. El interventor designado a propuesta de la autoridad del hogar o asesor, se hará cargo de los documentos, libros y bienes, bajo inventario, y podrá continuar cobrando las cuotas de los asociados desaparecidos a juicio de la dirección, o asesor, las causales que motivaron la medida, el interventor llamará a la asamblea, guardando las normas del artículo 19 para una nueva comisión directiva, a la que dará cuenta de su gestión.

Art. 28. — No se disolverá la cooperadora mientras subsistan cinco asociados dispuestos a mantenerla, y en caso de disolución resuelta por la asamblea, los bienes de la entidad pasarán a poder de la entidad oficial de la cual depende el hogar.

Nota: Este estatuto ha sido aprobado en asamblea general, realizada el 4 de noviembre de 1984, por los asociados que firman al pie del acta número 3.

María Rosa Forte de Fernández. — Faustino Fleitas.

Palo Santo, 24 de mayo de 1988.

Señor diputado nacional escribano Carlos Oscar Silva.

Riobamba 25 - 8º piso, oficina 823/923.
Buenos Aires.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su digno intermedio a quien corresponda, con relación: a su nota 165/88 en la cual nos solicitara datos y antecedentes de nuestra institución.

Para tal efecto enviamos la siguiente documentación:

a) El hogar de ancianos es de propiedad del Obispado de Formosa y ha sido fundado en 1983. Para esto adjuntamos fotocopias del estatuto de la asociación;

b) En la actualidad albergamos a 25 ancianos carenciados.

b.1) *Infraestructura:* contamos con un edificio antiguo y un anexo en construcción. La parte antigua está compuesta por cuatro dormitorios, un humilde local con depósito y administración, una cocina precaria. La parte en construcción consta de un salón comedor, una cocina, un salón multiuso y cuatro baños.

b.2) *Personal:* Tenemos siete empleadas rentadas por la provincia y dos rentadas por la asociación.

c) *Servicios que se prestan en el hogar:* A todos los internos se les ofrece pensión completa (desayuno, almuerzo, merienda y cena); se les presta atención médica a través de las enfermeras que trabajan en el hogar y la visita esporádica del médico.

Además se hace el lavado y planchado de toda la ropa utilizada por los abuelos así como la limpieza de todos los locales.

d) *Necesidades actuales:*

d.1) *Edificio:* terminación de la parte en construcción ya mencionada: cielo raso, piso con mosaico, instalación de agua potable y energía eléctrica, puertas y ventanas. Terminación de la cocina con todos sus elementos, ventiladores en cada pieza.

d.2) *Indumentaria:* Todo tipo de ropa para abuelos, en especial alpargatas, sábanas, toallas y colchones;

d.3) *Servicios:* beneficio en cuanto a obra social se refiera: ver la posibilidad de afiliarlos al PAMI, visto que la gran mayoría de los abuelos son enfermos y carecen de dicho beneficio;

d.4) *Esparcimiento:* Equipar el salón con mesas, sillones, televisor, radio, juegos para que los abuelos puedan entretenerse en los días de mal tiempo.

La institución recibe hasta la fecha un aporte de 40 australes mensuales por cada abuelo desde el Ministerio de Acción Social de la provincia. Es inútil afirmar que el subsidio es extremadamente insuficiente, ya que debemos afrontar la totalidad del mantenimiento: sueldo de dos empleadas, agua potable, luz, carne y alimentos comestibles, así como artículos de limpieza en general. Queremos hacer notar que como si todo lo dicho fuera poco, recibimos el aporte de la provincia con grave retraso.

A pesar de que la comisión directiva organice rifas, carreras de pollas, aporte de los socios, donaciones en dinero y alimentos, todo esto no alcanza a cubrir las necesidades mínimas actuales de la institución. Esto debido a que el costo real de vida ha sufrido un incremento que supera con creces los cuarenta australes que se recibe por cada abuelo.

Esperando haber cumplido con su pedido y conociendo su buena disposición y sensibilidad para con la comunidad.

Nos queda solamente agradecer su colaboración y le enviamos con la presente nuestro saludo con la consideración más distinguida. *Pablo Gómez*, presidente. *P. Aldo Canal*, asesor.

76

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio anual, permanente y no reintegrable de doce mil australes (A\$ 12.000), reajutable anualmente según índices de costo de vida, a la Asociación Protectora de la Ancianidad Alejandra Albornoz, de la localidad de Ibarreta, departamento Patiño, de la provincia de Formosa, con destino exclusivo al eficaz cumplimiento de su labor humanitaria.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo incorporará al presupuesto del corriente año el subsidio solicitado con cargo a la partida destinada a previsión social.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos O. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Protectora de la Ancianidad, Alejandra Albornoz se encuentra ubicada en la localidad de Ibarreta, departamento Patiño, de la provincia de Formosa.

Tiene a su cargo la valiosa misión de albergar a aquellas personas de la tercera edad que por circunstancias determinadas se encuentran desamparadas, tanto física, económica, como afectivamente.

En virtud de su infraestructura reducida sólo puede brindar sus servicios a cuarenta ancianos, de los cuales veinticinco se encuentran en ella como internos y quince como transeúntes, ya que ante la imposibilidad de asistir a todos en forma integral, vivienda y alimento, proporciona a estos últimos lo necesario en cuanto a alimentación se refiere.

Si bien la vocación de servicio y solidaridad de quienes tienen a su cargo esta digna institución aspira a una extensión de su labor a fin de poder dar asistencia a un mayor número de ancianos, ello es dificultado en razón del carácter privado de la misma, siendo sustentada con la colaboración de la población, cuotas de socios y una limitada ayuda del gobierno provincial.

Asimismo es necesario puntualizar que los aportes de los pobladores de la zona son muy reducidos debido a que la región donde se encuentra situado el establecimiento es constantemente afectada por cambios climáticos que generan situaciones de emergencia, las que obligan a una permanente inversión de recursos en su saneamiento produciendo de esta manera una disminución en la capacidad económica de los pobladores.

Lo descrito nos conduce a la necesidad de auspiciar una solución inmediata, pues no podemos ignorar a aquellos que en razón del cumplimiento de los ciclos vitales se encuentran imposibilitados para obtener el sustento diario por sí mismos.

Hoy recurrimos a esta Honorable Cámara, porque consideramos que esta realidad no puede ser desconocida, pues fueron ellos quienes con todo su esfuerzo y sacrificio permitieron que nos encontremos aquí pudiendo expresar libremente las ideas del pueblo al que representamos.

Por lo expuesto y siendo plenamente conscientes de la necesidad de retribuir su constante lucha, no sólo como agradecimiento, sino también con el sentido humanitario que debe dirigir nuestras acciones en todo momento, es que solicitamos el voto afirmativo de los demás miembros de esta Honorable Cámara para el presente proyecto.

Carlos O. Silva.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

Ibarreta, 25 de abril de 1988.

Señor diputado nacional don Carlos Oscar Silva.
Capital Federal.

En nombre de la Asociación Protectora de la Ancianidad Alejandra Albornoz, tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle gestione, para nuestra institución, un subsidio cuyo monto dejo a su consideración y posibilidades.

Motiva este pedido la permanente muestra de solidaridad, comprensión y conocimiento de nuestra situación, denotada por usted en otras actitudes generosas hacia nosotros.

Creo no olvidará que nuestro hogar de ancianos cobija actualmente a 25 ancianos como internos y unos 15 transeúntes (almuerzo y cena) en una casa de infraestructura reducida.

Entonces, de conseguir el subsidio lo aplicaríamos a ampliar la receptividad de estos marginales de la tercera edad para la cual adquiriríamos material para ampliación del edificio, camas y ropas de cama: sábanas, colchones, almohadas. Además adquiriríamos elementos que hacen al bienestar de vida de los abuelos.

También cabe señalar que la institución es autónoma, no oficial y se sustenta con la colaboración de la población, cuotas de socios, beneficios y una limitada cuota del gobierno provincial, y sólo la austeridad y cuidado del gasto hacen posible la supervivencia del hogar.

Nota importante: de ser favorecido con esta ayuda, favor de transferir directamente a nuestra orden. De ser realizada a través de la administración provincial, se diluye en una trama burocrática dilatoria. Un anterior subsidio de la Nación demoró entre la transferencia a la provincia y el cobro por nuestra institución aproximadamente cinco meses.

Esperando una respuesta favorable, salúdole atentamente. *Aurora B. de Dorado, Paulina B. de Trachta.*

Acta número cinco: En Ibarreta, Departamento Patiño, Provincia de Formosa, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo las dieciocho horas, en el local de la Asociación Protectora de Ancianidad ALEJANDRA ALBORNOZ, se reúnen los señores socios de dicha Institución, a fin de desarrollar la cuarta ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado el día 30 (treinta) de noviembre del presente año. Se inicia la misma, de acuerdo al siguiente *Orden del Día*: PRIMERO: Haciendo uso de la palabra la Sra. Presidente: Paulina Bruno de Trachta, da lectura de los puntos a desarrollarse en la Asamblea. En primer lugar, invita a los Sres. Asociados a la elección de 2 (dos) socios, para la aprobación y firma del Acta de Asamblea. Con respecto a este punto, se procede a votación, resultando electos por la totalidad los Sres. Francisco Dorado y Nilda Irala, para firmar el Acta en cuestión. SEGUNDO: *Lectura Consideración de la Memoria y Cuadro de Resultados del Presente Ejercicio Año 1987:* Prosiguiendo con el desarrollo de la Asamblea, su titular procede a la lectura de la Memoria y Cuadro de resultados, poniendo a consideración de los Sres. Asambleístas. Analizados dichos rubros, los Sres. Asociados aprueban en forma unánime. TERCERO: *Elección de una Comisión Directiva por el término de dos años:* Prosiguiendo con el desarrollo de la Asamblea, se procede a la elección de los miembros para la Comisión Directiva, previa lectura, dándose a conocer la nómina de los miembros que deben ser reemplazados; ellos son: Presidente: Paulina Bruno de Trachta, Vice-Presidente: Enrique Valesini, Tesorero: Anloda Lucrecia González de Woroniuk, Secretaria: Aurora Baldús de Dorado; Vocales Titulares: Victoria S. de Toledo,

Jorge Sánchez y Filomena S. de Dasso, Vocales Suplentes: Ildegarda B. de Vargas y Norma Aranda; Revisor de Cuentas Titular: Delia Quiroga y Revisor de Cuentas Suplente: María A. de Morales. Seguidamente los asociados deciden proceder a la votación para la elección de las nuevas Autoridades de la C.D. De acuerdo al escrutinio realizado, resultaron electos los Sres. Presidente: Paulina B. de Trachta, Vice-Presidente: Enrique Valesini, Tesorero: Abíloda L. G. de Woroniuk, Secretario: Aurora B. de Dorado, Vocal 1º Francisco Dorado, Vocal 2º Jorge Sánchez, Vocal 3º Filomena S. de Dasso, Vocal Suplente 1º Ildegarda B. de Vargas, Vocal Suplente 2º Gladys Maldonado, Revisora de Cuentas Titular: Delia Quiroga y Revisora de Cuentas Suplente: Nilda Irala. Una vez formada la nueva C.D., la Sra. Presidente, solicita la colaboración de todos los integrantes, para poder llevar adelante dicha Institución y vigilar por el bienestar de nuestros abuelos. No habiendo más que tratar finaliza la Asamblea, siendo las veinte horas.

77

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TÍTULO I

Objeto de la ley

Servicios comprendidos

Artículo 1º — Los servicios de radiodifusión y los servicios complementarios que se presten en el territorio de la República Argentina y en lugares sometidos a su jurisdicción, se regirán por esta ley, por los convenios internacionales en que la Nación sea parte y por las disposiciones reglamentarias que se dicten en su consecuencia.

A los fines de esta ley, los servicios de radiodifusión comprenden las radiocomunicaciones cuyas emisiones sonoras, de televisión o de otro género, estén destinadas a su recepción directa por el público en general.

Son servicios complementarios de la radiodifusión: el servicio de antena comunitaria, el servicio de circuito cerrado comunitario, de audiofrecuencia o de televisión y otros de estructura análoga cuya prestación se realice por vínculo físico o radioeléctrico.

Para la interpretación de los vocablos y conceptos técnicos empleados en esta ley, se tendrá en cuenta las definiciones contenidas en los convenios y reglamentos nacionales e internacionales.

Jurisdicción nacional y competencia exclusiva

Art. 2º — Los servicios de radiodifusión y sus complementarios estarán sujetos a la jurisdicción nacional.

Será competencia exclusiva del Poder Ejecutivo nacional la administración de las frecuencias, la reglamentación y promoción de los servicios de radiodifusión y de los complementarios. Esta competencia comprende la localización, autorización y adjudicación de los servicios. El control de los servicios podrá ser transferido a las provincias, las que se ajustarán en su cometido a las reglamentaciones que a estos fines se dicten en el orden nacional.

No podrán imponerse a los servicios restricciones o condiciones que no estén previstas en esta ley y en su reglamentación.

Garantías para el ejercicio del derecho a comunicarse

Art. 3º — Las transmisiones de radiodifusión gozan de las garantías constitucionales que amparan la libre expresión de las ideas.

Es violatoria de la garantía constitucional de la libertad de expresión toda traba que imposibilite, coarte o condicione a los radiodifusores el acceso a las fuentes de información, lugar del hecho o a la libre y objetiva transmisión de las noticias.

El radiodifusor tiene reconocido por esta ley el derecho a comunicarse, natural y propio de todo ser humano, por su calidad de persona.

Dentro del concepto de libertad de expresión, se comprende el derecho que tiene a informarse el oyente. El periodismo oral goza del derecho de reserva de sus fuentes informativas.

Toda lesión al honor, a la intimidad y a los derechos de las personas que se produjera por medio de las emisiones de los servicios contemplados en esta ley será juzgada conforme a la legislación civil y penal de la Nación.

Carácter de los servicios. Gratuidad de la recepción

Art. 4º — Los servicios de radiodifusión y los servicios complementarios se declaran de interés público.

La recepción de los servicios de radiodifusión por el público es gratuita. La tenencia y uso de receptores está exenta de todo gravamen fiscal.

La instalación de sistemas que permiten la recepción de los servicios de radiodifusión, cuyas señales se emitan desde satélites artificiales de la Tierra u objetos análogos, es libre. Su reproducción o el uso comercial de estas recepciones deberá contar con el previo asentimiento de los emisores.

Fines de los servicios. Protección del receptor

Art. 5º — Los servicios de radiodifusión contribuirán a preservar un sistema informativo pluralista que asegure la prestación a la población de un servicio constituido por una efectiva diversidad de fuentes. Las transmisiones deberán ajustarse a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

No podrán realizarse transmisiones que comprometan las buenas relaciones internacionales, que provoquen desórdenes o perturben el orden público, que signifiquen competencia desleal, que resulten injuriosas o que ocasionen daño moral o material dentro o fuera del territorio nacional.

Las emisoras acordarán un tratamiento equitativo a todos los anunciantes, agrupaciones políticas y gremiales legalmente constituidas y a las entidades religiosas.

La producción literaria y artística, en todas sus expresiones, gozará de las más amplias libertades de creación y de forma.

Las emisiones deberán ser aptas para todo público dentro del horario de protección al menor, que determinará la autoridad de aplicación.

Las emisiones no aptas para todo público que se realicen fuera del horario de protección al menor, deberán ser adecuadamente anunciadas para prevenir a la audiencia sobre sus características y contenido.

Emisiones sin cargo

Art. 6º — Los titulares de licencias no estarán obligados a realizar emisiones sin cargo, excepto en los siguientes casos:

- a) Guerra o alteración del orden público;
- b) Grave emergencia nacional, regional o local;
- c) Difusión de anuncios libres de cómputo comercial relacionados con el estado sanitario de la población, la educación y la enseñanza pública gratuita; las medidas estrictamente necesarias para el mantenimiento de la seguridad nacional, de las personas o de los bienes; información sobre el uso de los servicios públicos en casos de emergencias y el cumplimiento de los deberes electorales y militares.

TÍTULO II

Disposiciones comunes a los servicios

Sujetos de la prestación

Art. 7º — Los servicios de radiodifusión serán prestados por:

- a) Personas físicas o jurídicas titulares de licencias adjudicadas mediante concursos públicos;
- b) El Estado nacional;
- c) Los estados provinciales o las municipalidades, en los casos previstos por esta ley.

Art. 8º — El Estado nacional no podrá constituir empresas, entes o corporaciones que impliquen, encubierta u ostensiblemente, la explotación comercial de medios de radiodifusión sonora o televisiva.

Las actuales radioemisoras y televisoras comerciales administradas por el Estado deberán, en plazo improrrogable de 18 meses a contar de la vigencia de la presente ley, ser privatizadas mediante concursos públicos según lo establecido en el apartado a) del artículo anterior.

Podrá el Estado, dentro del mismo plazo y siempre que no haya otra emisora con igual finalidad en la misma localización, asignarle a la misma una programación exclusivamente cultural y comunitaria sin publicidad, integrándola al Servicio Oficial de Radiodifusión.

El Estado nacional proveerá servicios de radiodifusión sonora o televisiva no comercial, cuando no lo preste la actividad privada o el área no sea satisfecha por otras emisoras privadas, especialmente en zonas de fomento o frontera, con el objeto de asegurar la cobertura máxima del país. Estas emisoras quedan comprendidas con carácter permanente, al régimen de concurso público abierto del artículo 19 de esta ley.

Las emisoras administradas o de propiedad de los Estados provinciales, municipalidades o universidades, cesarán de emitir publicidad comercial, aun la de tipo institucional, dentro de los 90 días de promulgada la presente ley.

Art. 9º — Las provincias podrán prestar, con la previa aprobación del Poder Ejecutivo nacional, hasta un servicio de radiodifusión sonora con modulación de amplitud (AM) y hasta uno con modulación de frecuencia (FM), respectivamente, en sus ciudades capitales. Ambas serán de carácter no comercial.

En otras áreas del respectivo territorio provincial, por sí o por convenio con las respectivas municipalidades, mientras no exista servicio privado del mismo tipo, y siempre que su localización esté prevista en el Plan Nacional de Radiodifusión, hasta un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia (FM), sin publicidad comercial ni aun la denominada institucional.

Las emisoras provinciales o municipales que no se ajusten actualmente a las especificaciones de los párrafos precedentes, deberán adecuarse al mismo y en su caso, ser privatizadas de acuerdo a las prescripciones de la presente ley.

Art. 10. — Las emisoras de radiodifusión sonora o de TV actualmente administradas o de propiedad de las universidades, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8º, continuarán sus emisiones hasta el vencimiento del plazo original de la licencia que tenga concedida por la aplicación de la ley que le dio origen o nacimiento. Vencido éste, se procederá a su privatización según las normas establecidas por la presente ley.

Art. 11. — Las emisoras estatales serán sostenidas con los recursos que a esos fines les asignen los presupuestos provinciales, municipales o universitarios, respectivamente.

TÍTULO III

De las normas técnicas

Atribuciones de las autoridades competentes

Art. 12. — La Secretaría de Comunicaciones es la autoridad que asignará las frecuencias, potencias y demás características técnicas de las estaciones de radiodifusión sonora y televisiva y la de los servicios complementarios que se instalen en el país, de conformidad con los convenios y reglamentaciones suscritas por el país y por la legislación vigente para la materia. Será también quien inspeccione finalmente la emisora, antes de obtener ésta su habilitación para el servicio y la que otorgue la señal distintiva.

La Secretaría de Comunicaciones será también la que podrá modificar, sobre bases legales y técnicas las frecuencias asignadas. Si las modificaciones ocasionaran un perjuicio a los licenciatarios, éstos tendrán derecho a la pertinente reparación.

Los titulares de licencias no podrán alegar derecho alguno de propiedad y prioridad en cuanto a asignaciones de frecuencias.

El Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación, instrumentará medidas de fomento o especiales para facilitar las inversiones que estos cambios provoquen.

Art. 13. — Las actuaciones elaboradas por la Secretaría de Comunicaciones serán intervenidas por la autoridad de aplicación, la que habilitará el servicio cuando se encuentren satisfechos también los demás requerimientos exigidos por esta ley y su reglamentación.

Art. 14. — Las emisoras de radiodifusión sonora, televisiva y los servicios complementarios que se instalen sin haber dado íntegro cumplimiento a esta ley y su reglamentación o que no hayan sido legalmente autorizados, serán inhabilitados preventivamente para emitir, mediante la incautación de los elementos necesarios a esos fines, lo que se realizará con intervención, en el aspecto técnico de la Secretaría de Comunicaciones.

Esta actividad preventiva podrá ser ejercitada por iniciativa de la secretaría mencionada o por la autoridad de aplicación. Ambos realizarán, en la esfera de su competencia, un sumario informe que pondrán en conocimiento, mediante denuncia de la autoridad de aplicación, al señor juez federal en turno, ejercitando las acciones que competan y solicitando el decomiso e incautación de los bienes que quedarán afectados a las indemnizaciones que pudieran corresponder.

La actividad judicial podrá ser promovida por terceros o por las asociaciones vinculadas a la actividad.

TÍTULO IV

Servicios estatales

Servicio oficial de radiodifusión

Art. 15. — El Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR), será organizado, operado y administrado por el Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría u organismo que tenga asignada en su jurisdicción los asuntos culturales del Estado.

El servicio será prestado por:

- a) Una red básica compuesta como máximo por una estación de radiodifusión sonora y una de televisión en la Capital Federal.
- b) Una emisora de radiodifusión sonora en cada provincia y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- c) Las estaciones de Radiodifusión Argentina al Exterior (RAE);
- d) En cada provincia y en el territorio nacional mencionado podrán funcionar repetidoras de la televisión de la Capital Federal, mientras no exista en la misma área de servicio, cobertura de canales o servicio complementarios privados;
- e) Las que se incorporen al servicio de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º, segundo párrafo.
- f) Estaciones de radiodifusión sonora que actuarán secundariamente respecto de las emisoras privadas, para cubrir áreas carentes de servicio. Las frecuencias de estas estaciones quedarán bajo el régimen de concurso abierto permanente para ser privatizadas.

Objetivos

Art. 16. — Son objetivos prioritarios del Servicio Oficial de Radiodifusión:

- a) Proporcionar una programación orgánica acorde al nivel cultural que requiere la Nación;
- b) Difundir expresiones de elevada jerarquía estética que satisfagan las necesidades culturales de la población;
- c) Asegurar el intercambio cultural entre las distintas regiones del país;
- d) Informar a la población acerca de los actos de gobiernos nacional y provinciales;
- e) Difundir la actividad nacional al exterior;
- f) Contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la enseñanza primaria, media y superior.

Personal directivo

Art. 17. — El personal directivo de las estaciones pertenecientes al Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) deberá reunir las mismas condiciones exigidas por esta ley a sus similares de emisoras privadas y además las previstas para el personal de la administración pública nacional.

Recursos

Art. 18. — Se sostendrá con los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación —y las donaciones herencias y legados que a su favor reciba Secretaría de Comunicaciones—.

TÍTULO V

De las licencias

Adjudicación. Concurso público abierto y permanente

Art. 19. — El Poder Ejecutivo nacional adjudicará las licencias para la prestación de los servicios de radiodifusión sonora o televisiva y los servicios complementarios, mediante concurso público que la autoridad de aplicación convocará de oficio.

Si algunos de los concursos públicos contemplados en el presente artículo resultara desierto, las frecuencias ofrecidas quedarán automáticamente en estado de concurso abierto permanente.

El régimen de concurso abierto y permanente consistirá en mantener ofrecidas las frecuencias sin límite de tiempo y en las mismas condiciones del llamado inicial, sin perjuicio de la adecuada actualización de los aspectos técnicos y económicos originarios.

Art. 20. — Las licencias se adjudicarán a una persona física o a una persona jurídica regularmente constituida en el país con arreglo a la ley 19.550 o la que la sustituya.

Cuando se trate de una sociedad en formación, la adjudicación se condicionará a la constitución regular de la sociedad conforme a la ley citada.

Plazo de adjudicación

Art. 21. — Las licencias se adjudicarán por un plazo de 10 (diez) años, contados desde la fecha de iniciación

de las emisiones regulares. Vencido este plazo podrá ser prorrogado sucesivamente, mientras dure su conducta ajustada a las previsiones de esta ley y no haya mérito para ser extinguida la misma, por infracciones graves cometidas o sanciones graves reiteradas que importen inconducta por parte del licenciataria, o no se encuadre en los términos del artículo 23.

La solicitud de prórroga deberá ser formalizada por lo menos con 180 (ciento ochenta) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento de la licencia respectiva.

La inconducta o la sanción de uno o más de los licenciataria, para el caso de sociedades, no importará extender al resto los efectos extintivos que respecto del o de los sancionados se disponga.

Art. 22. — La autoridad de aplicación a los fines establecidos en el artículo anterior, calificará anualmente a los licenciataria y a las emisoras y propondrá en forma fundada la continuidad o no de la misma, en oportunidad que se solicite prórroga de la licencia.

Multiplicidad

Art. 23. — Podrá adjudicarse más de una licencia a una misma persona siempre que ello no ponga en peligro o afecte la libertad de expresión o el pluralismo informativo de la comunidad a la que sirve en el área de su localización.

Sujetos. Condiciones y requisitos personales

Art. 24. — Las licencias son intransferibles y se adjudicarán a una persona física o a una sociedad comercial, que durante la vigencia de la licencia reúnan los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Ser argentino o naturalizado con más de 10 años de residencia en el país;
- b) Tener calidad moral, instrucción e idoneidad cultural, capacidad patrimonial acorde con la inversión a efectuar. Ambas calidades deberán ser objetivamente comprobables y en cuanto a la patrimonial, poder demostrar el origen de los fondos;
- c) No estar inhabilitado o incapacitado civil ni penalmente para contratar, ejercer el comercio, prestar servicios públicos o actuar por resolución judicial, en medios de radiodifusión. No haber sido condenado por delito doloso o estar decretado su procesamiento o prisión preventiva. No ser deudor del fisco o moroso en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o previsionales;
- d) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público con capacidad decisoria, ni militar o personal de seguridad en actividad y con dos años, mínimo, de antigüedad de retiro de estas funciones.

En el caso del apartado c), la caducidad de la licencia, la exclusión del socio, o la inhabilitación para presentarse en concurso conforme al régimen de esta ley se aplicará solamente cuando exista sentencia judicial firme.

Sujetos. Condiciones y requisitos societarios

Art. 25. — Las sociedades constituidas de acuerdo a la ley 19.550 o la que la sustituya observarán desde su presentación hasta el vencimiento de las licencias el presente régimen específico:

- a) El objetivo social será, exclusivamente, la prestación y explotación de los servicios adjudicados;
- b) No serán filiales ni subsidiarias ni podrán estar controladas o dirigidas por personas físicas o jurídicas extranjeras;
- c) Sus socios, así como las sociedades que eventualmente la integren, reunirán los requisitos de la presente ley;
- d) No podrán modificarse los contratos sociales o estatutos sin la previa aprobación de la autoridad de aplicación;
- e) No podrán transferirse o cederse cuotas, partes o acciones sin la previa autorización de la autoridad de aplicación;
- f) El capital social será acorde a la inversión a realizar;
- g) Sólo podrán transferirse partes, cuotas o acciones, después de tres años de estar la emisora en el aire, con emisiones regulares.

Designaciones

Art. 26. — La designación de directores, gerentes, síndicos, directores contables o administrativos y apoderados, excepto los judiciales, deberán ser previa y expresamente aprobadas por la autoridad de aplicación. Estos deberán reunir los requisitos requeridos por el artículo 24.

Exclusión del socio

Art. 27. — El socio que perdiere alguno de los requisitos o condiciones del artículo 24, quedará excluido automáticamente.

La sociedad deberá proponer su recomposición dentro de los 90 días de constatada esa circunstancia.

Fallecimiento del licenciatario

Art. 28. — En caso de muerte del licenciatario unipersonal, el Poder Ejecutivo nacional podrá admitir como continuador a su sucesor universal, siempre que éste reúna los requisitos exigidos por el artículo 24.

Si los sucesores fueran más de uno, deberán constituirse en una sociedad comercial dentro del plazo que se les fije. En caso que alguno de ellos no reuniera las exigencias del artículo 24, propondrán a la autoridad de aplicación quien habrá de sustituirlo.

Extinción de la licencia

Art. 29. — Las licencias se extinguirán por:

- a) Vencimiento del plazo;
- b) Caducidad;
- c) Muerte del licenciatario sin sucesor;

- d) Disolución de la sociedad titular;
- e) No recomposición de la sociedad en los casos de los artículos 27 y 28;
- f) Pérdida por parte del licenciatario de algunos de los requisitos exigidos por los artículos 24 y 25;
- g) Renuncia fundada del licenciatario.

Extinción anticipada

Art. 30. — En los casos de caducidad de la licencia antes del vencimiento del plazo, se procederá dentro de los treinta (30) días de producida, al llamado a concurso para su nueva adjudicación.

TÍTULO VI*Del régimen tributario*

Art. 31. — Los servicios contemplados en esta ley estarán exentos de todo gravamen o tasa nacional, provincial o municipal creado o a crearse, cualquiera fuese su denominación, con las siguientes excepciones:

- a) Impuesto a las ganancias, patrimonio o capitales;
- b) Contribución territorial;
- c) Tasa retributiva de servicio de alumbrado, barrido y limpieza, agua corriente y sanitaria;
- d) Contribución de mejoras.

TÍTULO VII*Sancciones*

Art. 32. — Las transgresiones al régimen de la presente ley serán sancionadas con:

1. Para los titulares:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Multa;
- d) Suspensión de hasta 15 días;
- e) Caducidad de la licencia.

2. Para los actuantes:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Suspensión de hasta 15 días de actuación;
- d) Inhabilitación por el término que fije la autoridad de aplicación de acuerdo a la gravedad de la falta.

Las sanciones serán aplicadas previo sumario en el que se asegure el derecho de defensa y de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación de la ley. Serán recurribles de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su reglamentación, la que también será aplicable en caso de recursos judiciales.

El apercibimiento y el llamado de atención son irrecurribles.

La prescripción de las acciones que nacen de las infracciones a esta ley se operará a los dos (2) años contados desde el día en que se cometieron.

Caducidad

Art. 33. — Son causales de caducidad de la licencia:

- a) El incumplimiento grave y reiterado de esta ley, de la Ley Nacional de Telecomunicaciones o de sus respectivas reglamentaciones;
- b) El incumplimiento grave y reiterado a las especificaciones del pliego de bases y condiciones y a las propuestas por las cuales se accedió a la adjudicación;
- c) La simulación o el fraude con que se desvirtúa la titularidad de la/s licencia/s;
- d) La falsedad de las declaraciones que esta ley y su reglamentación imponen a los licenciarios;
- e) La emisión de mensajes provenientes o atribuibles a asociaciones ilícitas, personas o grupos dedicados a actividades subversivas o terrorismo;
- f) La condena en proceso penal del licenciario por delitos dolosos.

La caducidad de la licencia dispuesta por el Poder Ejecutivo nacional, inhabilitará a quienes resulten responsables para obtener otra licencia o para integrar sociedades a estos fines desde 5 a 30 años. Respecto al servicio se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30.

Inhabilitación

Art. 34. — La inhabilitación de actuantes consistirá en la prohibición de actuar en cualquier estación de radiodifusión hasta un máximo de 5 años.

TÍTULO VIII

Las autoridades de aplicación

Art. 35. — El Comité Federal de Radiodifusión será el organismo de aplicación de esta ley.

El organismo será presidido, en forma permanente, por un funcionario con rango de secretario de Estado, designado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Secretaría de Comunicaciones y con acuerdo del Senado, quien lo representará y convocará. Dependerá directamente del presidente de la Nación y tendrá mandato por seis (6) años. Deberá reunir los requisitos exigidos por el artículo 24 de la presente ley.

El Comité Federal de Radiodifusión se integrará con ocho (8) vocales extraídos por sorteo en la forma que se establece en el artículo 37, quienes estarán en estas funciones, por el término de dos (2) años.

El Comité Federal de Radiodifusión sesionará y decidirá por mayoría absoluta de sus miembros. Podrá autoconvocarse también por mayoría absoluta de sus miembros.

Funciones

Art. 36. — Ejercerá las funciones expresamente atribuidas y las demás inherentes y necesarias para su actuación en cumplimiento de la competencia asignada por la presente ley dentro de lo cual deberá orientar, promover y controlar los servicios en todos sus aspectos

y cualesquiera fueren sus prestadores, incluso dirimiendo los conflictos que entre ellos se susciten con motivo de la aplicación o interpretación de este régimen.

Consejo asesor

Art. 37. — El consejo asesor estará constituido por representantes de cada una de las provincias, del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la secretaría u organismo que tenga asignada en su jurisdicción los asuntos culturales del Estado.

Sus componentes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 24 de la presente ley.

Tendrá carácter permanente. Podrá ser citado por el Comité Federal de Radiodifusión para el examen conjunto de los temas que juzgue oportuno someter a tratamiento colegiado.

Será su responsabilidad asesorar sobre los problemas y requerimientos de las diferentes áreas específicas de la radiodifusión y también emitir opinión sobre los temas que le sean sometidos a su consideración por el Comité Federal de Radiodifusión.

Un primer sorteo determinará los vocales que integrarán el Comité Federal de Radiodifusión y así sucesivamente. No podrán ser reelectos para integrar el Comité Federal de Radiodifusión hasta después de dos períodos continuos.

TÍTULO IX

Régimen de promoción. Prórroga o exención del gravamen

Beneficio por equiparación

Art. 38. — A los titulares de los servicios que determine la autoridad de aplicación, ubicados en zonas de frontera o de fomento se les acordará, como medida promocional, la exención del pago del impuesto a las ganancias o del que lo complementa o sustituya.

Los titulares de los servicios contemplados en esta ley están exentos del pago de aranceles y tributos sobre los elementos que usen para su equipamiento, mejoramiento o perfeccionamiento técnico.

Los servicios de radiodifusión sonora, televisiva y los servicios complementarios gozarán de los mejores beneficios impositivos, aduaneros, tarifarios y fiscales en general, establecidos o que se establezcan con alcance nacional, para las actividades industriales, editoriales y periodísticas en todos sus procesos de creación, elaboración y explotación.

Todo aporte realizado por terceros a los fines de producir o coproducir programas educativos y culturales emitidos por las estaciones integrantes del Servicio Oficial de Radiodifusión, serán desgravables del impuesto a las ganancias.

TÍTULO X

Disposiciones complementarias y transitorias

Directorio. Integración

Art. 39. — Dentro de los sesenta (60) días de promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo nacional, someterá a

la aprobación del Senado la designación del funcionario que a propuesta de la Secretaría de Comunicaciones, ejercerá las funciones de presidente del Comité Federal de Radiodifusión.

Dentro de igual lapso invitará a las provincias, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y a la Secretaría de Cultura, le hagan conocer el nombre de los representantes que integrarán el consejo asesor.

Integrado este último organismo, se procederá a efectuar el primer sorteo según lo dispuesto por el artículo 37.

El presidente del Comité Federal de Radiodifusión ejercerá las atribuciones que esta ley le asigna y las del directorio, hasta tanto éste quede totalmente integrado. En caso de demora en la designación del presidente el actual delegado normalizador del organismo ejercerá las funciones que se conceden al presidente.

Titulares actuales

Art. 40. — Los actuales titulares de licencias de emisoras privadas legalmente otorgadas, continuarán operándolas como hasta el presente y quedarán incorporadas al régimen de la presente ley. La autoridad de aplicación deberá expedirse sobre la continuidad o no de aquellos licenciarios que no hayan merecido la prórroga de sus licencias según el régimen de la ley 22.285 y su decreto reglamentario, dentro del término de noventa (90) días corridos, a contar de la promulgación de la presente.

Plan nacional de frecuencias

Art. 41. — El Poder Ejecutivo nacional, con intervención de la Secretaría de Comunicaciones, en el plazo improrrogable de ciento ochenta (180) días desde la promulgación de la presente ley, pondrá en vigencia el Plan Nacional de Radiodifusión, el que dará el mejor aprovechamiento de las disponibilidades y un tratamiento proporcionalmente igualitario a todas las provincias y el territorio nacional que componen el país.

Reglamentación

Art. 42. — El Poder Ejecutivo nacional dictará la reglamentación de esta ley dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores a su promulgación.

Art. 43. — Derógase la ley 22.285, la ley 23.316, los artículos 28 y 29 de la ley 19.798 y toda otra norma legal que se oponga a la presente ley.

Federico Clérict.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A más de cuatro años de reinstaurado el sistema republicano en la Argentina, resulta imprescindible la aprobación de una nueva ley de radiodifusión a los efectos de:

1º — Asegurar el máximo de libertad de expresión, recepción e información.

2º — Delimitar los ámbitos nacional y provinciales en relación a las emisiones de radiodifusión,

3º — Permitir a los particulares asumir el rol protagónico que les corresponde en esta área.

4º — Determinar el alcance de los servicios de radiodifusión estatales, ya sea nacional, provinciales o municipales.

5º — Privatizar las restantes emisoras hoy todavía a cargo del Poder Ejecutivo nacional.

6º — Establecer un claro procedimiento de adjudicación de servicios de radiodifusión de carácter permanente y abierto.

7º — Evitar los monopolios, tanto estatales como privados, que pudieran afectar la libertad de expresión o el pluralismo informativo.

8º — Establecer una equiparación impositiva general para los servicios de radiodifusión con otras actividades industriales, tanto editoriales como periodísticas.

9º — Dar participación al Senado de la Nación en la designación de la máxima autoridad del área.

En función de estos objetivos el presente proyecto es un aporte al amplio debate nacional que deberá realizarse sobre un tema de tanta trascendencia para las libertades de expresión e información.

Federico Clérict.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Educación, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

78

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como último párrafo del artículo 4º de la ley 23.349 el siguiente:

Igualmente, son responsables directos del pago del impuesto que corresponda a sus compradores o locatarios no inscritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, los responsables inscritos que realicen ventas o locaciones de las indicadas en el apartado c) del artículo 3º.

Art. 2º — Derógase el título V de la ley 23.349, denominado régimen simplificado y sustitúyase los artículos 25 a 35 por los siguientes:

Artículo 25: No están obligados a la inscripción a que se refiere el artículo 36 aunque podrán optar por hacerlo, los demás responsables cuyas operaciones gravadas del período fiscal inmediato anterior no superen los límites que se fijan en el artículo 26, asumiendo la calidad de responsables no inscritos. Adquirida la calidad de responsable inscrito, la misma se mantendrá hasta el cese de operaciones o hasta que por dos (2) ejercicios consecutivos estas últimas no superen los mencionados límites, en cuyo caso se podrá solicitar a la Dirección General Impositiva la cancelación de la inscripción con efecto para los períodos posteriores:

Deberán inscribirse en forma obligatoria aun cuando sus operaciones gravadas no superen los límites indicados, los responsables que se indican a continuación:

1. Quienes realicen las obras a que hace mención el inciso b) del artículo 3º, y los herederos, legatarios o donatarios a que alude el inciso d) del artículo 4º.
2. Quienes realicen ventas de cosas muebles que hubieren importado definitivamente a su nombre o a nombre de terceros.
3. Quienes realicen en nombre propio, pero por cuenta de terceros, ventas o compras.
4. Los herederos y legatarios de responsables inscritos, en los casos contemplados en el inciso a) del artículo 4º.

Artículo 26: El monto de operaciones netas totales gravadas indicado en el artículo 25 como límite anual será para cada caso el siguiente:

- a) Doscientos cuarenta mil australes (A 240.000) por ejercicio anual para los responsables indicados en el inciso a) del artículo 4º, por sus ventas netas totales gravadas de bienes que no hubieran sometido, directamente o por intermedio de terceros a elaboración, fabricación, adición, mezcla, combinación, manipuleo u otras operaciones, salvo el simple fraccionamiento o embalaje realizado con fines de venta;
- b) Sesenta mil australes (A 60.000) por ejercicio anual para los responsables de hechos imponibles indicados en el apartado 17 de la planilla anexa al artículo 3º.
- c) Ciento veinte mil australes (A 120.000) por ejercicio anual, para los responsables no comprendidos en los incisos precedentes.

Estos límites se actualizarán mensualmente mediante la aplicación del índice mencionado en el artículo 47.

Artículo 27: Los deberes y obligaciones previstos por la ley 23.349 para los responsables inscritos serán aplicables a los responsables no obligados a la inscripción que optaran por inscribirse, a partir del momento en que la misma se otorgue. La liquidación del impuesto en estos casos se determinará de conformidad con las normas correspondientes a dicha ley por las operaciones efectuadas desde la fecha de otorgamiento de la inscripción, la que se considerará como comienzo del ejercicio fiscal.

Artículo 28: *Efectos de la inscripción y de su cancelación.* Todo responsable no inscrito que se convirtiera en responsable inscrito podrá computar en la declaración jurada del período en que tal hecho ocurra el crédito por impuesto a que dieran lugar los bienes de cambio y/o materias primas y/o productos semielaborados en existencia al comienzo del ejercicio fiscal, siguiendo a tal efecto las normas del artículo 8º.

Asimismo, tendrá derecho al cómputo del impuesto que se le hubiera facturado en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 29 —neto de las deducciones que correspondan por bonificaciones, descuentos y quitas— por los bienes de cambio y/o materias primas y/o productos semielaborados en existencia al comienzo del ejercicio.

En el caso de tratarse de responsables que se vieran obligados a inscribirse por haber superado el límite de operaciones, este cómputo procederá siempre que la inscripción se cumpliera dentro de los términos que con carácter general hubiera fijado la Dirección General Impositiva para tales casos. Todo responsable inscrito que optara por adquirir la calidad de responsable no inscrito, deberá proceder a la liquidación del impuesto por las operaciones gravadas realizadas hasta el momento de otorgarse la cancelación de su número de inscripción, reintegrando el impuesto que por los bienes de cambio, materias primas y/o productos semielaborados en existencia a dicha fecha hubiese oportunamente computado.

Asimismo, deberá liquidar e ingresar sobre el monto de dichas existencias el impuesto a que se hace referencia en el segundo párrafo del artículo 29.

Artículo 29: *Operaciones con responsables no inscritos.* Los responsables inscritos que efectúen ventas, locaciones o prestaciones de servicios a responsables no inscritos, deberán discriminar en la factura o documento equivalente el gravamen que recae sobre la operación, siguiendo a tales efectos las normas del artículo anterior y dejando constancia de su número de inscripción.

Los responsables inscritos que efectúen ventas o locaciones indicadas en el inciso c) del artículo 3º, a responsables no inscritos, deberán liquidar y discriminar en la factura o documento equivalente, además del impuesto a que se hace referencia en el párrafo anterior, el que corresponda al comprador o locatario el cual se establecerá aplicando la alícuota del 30 % del precio neto indicado en el artículo 9º de la ley 23.349. La falta de discriminación establecida precedentemente no exime al vendedor o locador del ingreso del gravamen que corresponde al comprador o locatario.

Artículo 30: *Gravamen correspondiente a responsables no inscritos.* Los responsables inscritos liquidarán e ingresarán el impuesto resultante por aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior, previa deducción de la parte de dicho impuesto contenida en las bonificaciones, descuentos, quitas y devoluciones que por ese tipo de operación se hubieran acordado en el período fiscal, y siempre que los mismos estuvieren de acuerdo con las costumbres de plaza, se facturen y contabilicen.

A los efectos de las deducciones precitadas se presumirá sin admitir prueba en contrario que los descuentos, bonificaciones y quitas operan proporcionalmente a los conceptos facturados.

Este impuesto se ingresará mensualmente en la forma que determine la Dirección General Impositiva.

tiva, siéndoles aplicable —a dichos responsables inscritos— las normas que correspondan en su calidad de agentes de retención y/o percepción.

Artículo 31: Operaciones con consumidores finales no inscritos. Cuando un responsable inscrito realice ventas, locaciones o prestaciones de servicios gravadas a consumidores finales no inscritos, no deberá discriminar en la factura o documento equivalente el gravamen que recae sobre la operación.

Además, no deberá liquidar ni ingresar el impuesto a cargo del comprador previsto en los artículos anteriores. El mismo criterio se aplicará con sujetos cuyas operaciones se encuentren exentas.

Se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, que toda factura extendida a un no inscrito en la que se efectúe discriminación de impuesto, no corresponde a consumidores finales ni a sujetos exentos, dando lugar por tanto al ingreso del impuesto a que se refiere el artículo 29 segundo párrafo.

Artículo 32. — A los fines de esta ley serán considerados consumidores finales quienes destinen bienes o servicios para su uso o consumo privado.

También revestirán tal calidad los responsables no inscriptos en relación a los bienes de uso que destinen a su actividad gravada, entendiéndose por bienes de uso aquellos cuyo período de vida útil, a los efectos de la amortización prevista en el impuesto a las ganancias, sea superior a dos (2) años.

Artículo 33. — Toda operación gravada que realice un responsable inscrito con quien no acredite similar condición frente a este impuesto, se presumirá realizada a un responsable no inscrito que no actúa como consumidor final, salvo que:

- a) El adquirente o locatario declare expresamente su condición de consumidor final a través de la aceptación del comprobante o factura que para tales efectos se emita de conformidad con lo que disponga la Dirección General Impositiva, y siempre que el vendedor o locador no pudiera razonablemente presumir que no se trata de un consumidor final, o;
- b) El adquirente o locatario compruebe su condición de sujeto exento o no alcanzado por el gravamen, en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

Artículo 34. — *Responsables no inscritos.* Los responsables no inscritos no podrán discriminar el impuesto de esta ley en las facturas o documentos equivalentes que emitan.

Artículo 35. — *Incumplimiento de la obligación de facturar el impuesto.* El incumplimiento de la obligación establecida en los artículos 28 y 29 hará presumir, sin admitirse prueba en contrario, la falta de pago del impuesto, por lo que el comprador no tendrá derecho al crédito a que hace mención el artículo 11 de la ley 23.349 ni podrá practicar los cómputos que prevé el artículo 28 primero y segundo párrafos.

Toda enajenación de un responsable no inscrito, no respaldada por las respectivas facturas de com-

pra o documentos equivalentes determinará su obligación de ingreso del gravamen sobre el monto de tales enajenaciones a la alícuota correspondiente, sin derecho a cómputo de crédito fiscal alguno.

Cuando las enajenaciones estén respaldadas por facturas de compra o documentos equivalentes emitidos por responsables inscritos, sin la constancia del impuesto a que se refiere el segundo párrafo del artículo 29 el responsable no inscrito deberá ingresar el impuesto que como adquirente le hubiese correspondido según lo prescrito en dicha norma.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes no implica disminución alguna en las obligaciones de los responsables inscritos.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 47 de la ley 23.349 por el siguiente:

Artículo 47. — Las actualizaciones previstas en los artículos 8º, 12, 13, 17, 20 y 26 se efectuarán sobre la base de las variaciones del límite de precios al por mayor, nivel general, que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos. La tabla respectiva que deberá ser elaborada mensualmente por la Dirección General Impositiva, contendrá valores mensuales para los veinticuatro (24) meses inmediatos anteriores, valores trimestrales promedio —por trimestre calendario— desde el 1º de enero de 1975 y valores anuales promedio para los demás períodos, y tomará como base el índice de precios del mes para el cual se elabora la tabla.

Art. 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las medidas de transición necesarias en atención a las particularidades inherentes al cambio de régimen, incluso la fecha en que entrará en vigencia.

Art 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Albornoz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.349 introdujo en el impuesto al valor agregado el título V, denominado "Régimen simplificado" con el objetivo de hacer pagar el impuesto a los que lo eludían.

La experiencia nos dice que este ensayo no ha dado el resultado deseado y entendemos que ha llegado el momento de replantearlo teniendo en cuenta la idiosincrasia del sector al que está destinado.

La doctrina especializada, las entidades empresarias y profesionales coincidentemente han propuesto su reemplazo por un sistema que logre este mismo objetivo, pero basado en otros parámetros.

Proponemos su derogación y en su lugar planteamos la acción del responsable que existe en la etapa anterior. Es decir que nos apoyamos en la experiencia argentina en cuanto a la existencia del denominado "responsable no inscrito", que cubriendo los principios teóricos del IVA ha tenido una buena acogida.

Con ello se destrabará la actuación del organismo fiscal, el que podrá controlar a un número manejable

de responsables, los que a su vez recaudarán en forma fluida y permanente el impuesto.

En el proyecto se adaptan los artículos 4º, 25 a 35 y 47 para crear el sistema que denominamos "Título V, Responsables no inscritos".

No hay ninguna novedad en ello, y pensamos que al no innovar permitimos una adaptación rápida por parte de los obligados.

Mantenemos la opción para los que, especialmente en el interior del país, deben inscribirse para poder a su vez otorgar crédito fiscal.

Igualmente hemos fijado como límites de operaciones a cifras razonables, actualizables mensualmente, que permitirán la depuración de una gran cantidad de responsables que hoy figuran en el padrón de la Dirección General Impositiva.

En cuanto a la transición del régimen actual al sistema propuesto, lo delegamos al Poder Ejecutivo, dado que hay que preparar para el momento adecuado las normas complementarias, para un buen manejo de dicha etapa.

Por todo ello, señor presidente, solicitamos la aprobación de este proyecto que tiende a poner en orden el sector implicado.

Antonio Albornoz.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

79

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén, con competencia en todos los fueros, el que contará con una secretaría civil, comercial y laboral y una secretaría penal y correccional.

Art. 2º — La jurisdicción del juzgado federal con asiento en Neuquén comprenderá toda la provincia del Neuquén en materia electoral y en los restantes fueros comprenderá las secciones I, II y III del departamento de Confluencia, los sectores B y C de la sección XXVIII del departamento de Añelo y los sectores C y D de la sección XXVII del departamento de Pehuenches. La jurisdicción del juzgado federal de Zapala comprenderá el resto de la provincia del Neuquén.

Art. 3º — Actuarán ante el juzgado federal de Zapala un defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes / un representante del ministerio público fiscal, con sede ambos en la ciudad de Zapala.

Art. 4º — Para el funcionamiento del juzgado se designarán dos secretarios y diez empleados administrativos, y para la tarea vinculada con los ministerios públicos se designarán cuatro empleados administrativos.

Art. 5º — Créase la morgue judicial dependiente del juzgado federal de primera instancia de la ciudad de Zapala. La misma funcionará en el Hospital Rural de Zapala.

Art. 6º — Los gastos que demanden la creación y funcionamiento de este juzgado serán imputados al presente ejercicio fiscal del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo A. Del Río.

FUNDAMENTOS

señor presidente:

La necesidad de creación de un nuevo juzgado federal en la provincia del Neuquén tiene fundamento tanto en evitar una excesiva acumulación de causas que haga imposible una eficaz y oportuna administración de justicia en el tribunal de Neuquén, como en la considerable amplitud de la actual jurisdicción territorial, agravada por la circunstancia de que el Juzgado Federal de Neuquén se halla ubicado en un extremo de la provincia.

En lo que hace al número de expedientes se debe tener presente la existencia en la provincia de las delegaciones de organismos nacionales y el asentamiento de las grandes obras hidroeléctricas (Aduana, Gendarmería, DGI, bancos nacionales y CNAS, YPF, Gas del Estado, ENTEL, Encotel, Aerolíneas Argentinas, Hidronor, etcétera). Pero fundamentalmente hay que considerar los asentamientos militares (Neuquén, Covunco, Las Lajas, San Martín de los Andes y Junín de los Andes) ya que a partir de la sanción de la ley 23.049 la justicia federal ha de conocer en los delitos comunes cometidos en jurisdicción castrense y que anteriormente estuvieran sujetos a la justicia militar (artículo 108). Lo que sin duda significará un notable aumento de las causas. También es de merituar el alto crecimiento poblacional de la región, en especial la ciudad de Neuquén y la cuantiosa corriente migratoria desde Chile, lo que da lugar a un crecido número de nacionalizaciones tramitadas ante la justicia federal.

En cuanto al aspecto territorial es menester tener presente las distancias desde la ciudad de Neuquén, único tribunal a la fecha, a los distintos puntos de la provincia. Por ejemplo: Villa La Angostura, 517 kilómetros; San Martín de los Andes, 405 kilómetros; Piedra del Aguila, 239 kilómetros; Aluminé, 322 kilómetros; Zapala, 185 kilómetros; Caviahue, 377 kilómetros; Andacollo, 428 kilómetros; Chos Malal, 374 kilómetros y Barrancas, 301 kilómetros.

Distancias que además se ven agravadas por las condiciones climáticas de la región, ya que en el invierno los caminos muchas veces se tornan intransitables por la nieve. Todo ello atenta contra una eficaz administración de justicia.

El sitio que se propone como sede del nuevo tribunal se sitúa prácticamente en el centro del territorio provincial, y es la localidad que naturalmente ejerce la relación de influencia y contacto con todo el interior.

La división territorial es la que tiene la justicia provincial, separando la primera circunscripción de las restantes. Al respecto es útil señalar que actualmente, en el fuero provincial, existe la Cámara de Apelaciones en la ciudad de Neuquén y se proyecta crear otro tribunal de segunda instancia en la ciudad de Zapala (proyecto de ley 1.895 de la Honorable Legislatura del Neuquén), con la misma distribución territorial que el presente proyecto.

Eduardo A. Del Río.

—A las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase en los términos de los artículos 308 siguientes y concordantes de la ley 19.550, una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria que girará bajo la denominación de Mercado de Artesanías Tradicionales Argentinas Sociedad Anónima (MATRA S. A.) y que tendrá por objeto:

- a) Comercializar en el país y fuera de él artesanías tradicionales argentinas y desarrollar la infraestructura necesaria para tal fin;
- b) Promover la capacitación profesional de los artesanos tradicionales; el mejoramiento de las técnicas de producción y la investigación de los procesos artesanales para optimizar la producción;
- c) Otorgar y facilitar el acceso al crédito en las mejores condiciones a los artesanos tradicionales y fomentar la implantación de sistemas cooperativos;
- d) Brindar asistencia técnica en todos los niveles de desarrollo de la actividad artesanal;
- e) Promover la integración de los oficios artesanales en las acciones tendientes al desarrollo de las economías regionales, dedicando particular atención a la promoción de estas actividades en las áreas rurales y comunidades aborígenes;
- f) Gestionar ante los organismos competentes la excepción de impuestos y gravámenes que conspiran contra el desarrollo de la actividad artesanal en todo el territorio nacional;
- g) Promover entre las representaciones diplomáticas en el extranjero la exposición y divulgación de la producción de artesanías tradicionales argentinas;
- h) Estimular la creación, producción, mejoramiento de las técnicas tradicionales y su conservación mediante la realización de certámenes nacionales en las distintas especialidades artesanales;
- i) Coordinar con los responsables de las áreas de preservación y defensa de los recursos naturales planes tendientes a resguardar las materias primas de su extinción a efectos de que sean utilizadas racionalmente por los productores artesanales mediante programas de asistencia técnica y/o asesoramiento para evitar el desequilibrio ecológico, y lograr el mejoramiento de los materiales a utilizar y la prevención de plagas y enfermedades que resten rentabilidad a la producción;
- j) Establecer sucursales, agencias, delegaciones o cualquier otro tipo de dependencia en cualquier punto del país o del extranjero y asociarse permanente o transitoriamente con otras personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras;
- k) Tomar créditos de cualquier tipo de personas o instituciones en el mercado nacional o en el extranjero;

- l) Facilitar la integración efectiva de los productores artesanales al sistema previsional en todos sus órdenes aplicando los mecanismos de retención que marca la legislación respectiva asegurando la cobertura de los artesanos tradicionales;
- ll) Anticipar fondos y otorgar créditos a los organismos provinciales y municipales para la adquisición de obras artesanales y la financiación del proceso productivo de dichas obras;
- m) Implementar un censo nacional de artesanos tradicionales;
- n) Certificar la autenticidad de los productos artesanales que comercialice.

Art. 2º — Fijase en cuatro millones de australes (A 4.000.000) el capital de la sociedad que se crea por esta ley.

Art. 3º — El Estado nacional integrará mediante aportes del Tesoro nacional el 60% del capital accionario de la sociedad cuya creación se dispone por la presente ley. El 30 % de las acciones serán suscritas por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y el 30 % restante por la Secretaría de Cultura, de Promoción Social, de Comercio Interior y Desarrollo Regional.

Art. 4º — Transfiérese a la sociedad que se crea por esta ley el inmueble de propiedad del Estado nacional, ubicado en la calle Defensa 372 de la Capital Federal, los muebles, productos artesanales, documentación técnica y administrativa, las líneas telefónicas y todos los demás bienes actualmente afectados al Mercado Nacional de Artesanías Tradicionales Argentinas que funciona en jurisdicción de la Secretaría de Cultura de la Nación.

Art. 5º — Autorízase al señor secretario de Industria y Comercio Exterior, a suscribir en nombre y representación del Estado nacional el acta constitutiva de la sociedad que se crea por esta ley y realizar todos los actos necesarios para la formalización e inscripción de la sociedad. Las acciones de la sociedad serán suscritas por los señores secretarios de Estado de las secretarías indicadas en el artículo anterior y en las proporciones allí establecidas.

Art. 6º — La Secretaría de Industria y Comercio Exterior será el organismo de aplicación de la presente ley.

Art. 7º — Facúltase al Poder Ejecutivo a aprobar los estatutos de la sociedad que serán redactados por el organismo de aplicación indicado en el artículo anterior.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo A. Del Río.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A lo largo de los años se han ensayado e instrumentado diversas medidas tendientes a promover el desarrollo de las artesanías tradicionales. Todas esas medidas han reconocido sus fundamentos en la trascendencia cultural y social que tiene la actividad artesanal, y desde esa perspectiva se han diseñado las soluciones propues-

tas. Existe, por otra parte, abundante literatura nacional y extranjera que ilustra acabadamente sobre esos aspectos de la cuestión que hoy nos ocupa.

Frente a la gran cantidad de iniciativas y propuestas que consideran a las artesanías tradicionales desde la perspectiva cultural y social, nos encontramos con un notorio déficit en la consideración de las artesanías como actividad económicamente relevante.

La cantidad de personas involucradas, los ámbitos geográficos y sociales de su desarrollo, la utilización intensiva de materias primas locales o regionales y la extraordinaria capacidad que las artesanías tienen para acceder a los mercados externos, justifican ampliamente que consideremos estas actividades desde la perspectiva de los fenómenos económicos.

Conviene señalar también que todas las soluciones que se proyecten desde la perspectiva social y cultural verán dificultada y eventualmente esterilizada su viabilización en la medida que los actores de la actividad artesanal no encuentren en ella las imprescindibles condiciones de subsistencia. Porque, sin estas condiciones, en poco tiempo no habrá más artesanos, con lo que las técnicas respectivas se perderán irrevocablemente.

Los estudios realizados desde la perspectiva económica han determinado con absoluta claridad que la comercialización de los productos artesanales constituye el punto crítico de articulación entre el proceso de producción y el mercado.

Esta comercialización se caracteriza por la excesiva y desmedida onerosidad de la intermediación que se apropia así de la mayor parte del precio final de los productos artesanales. Para ilustrar sobre esta cuestión señalamos que una "yica" de chaguar de área Pilcomayo, cuya confección insume alrededor de tres días de trabajo, es adquirida al artesano por los intermediarios al equivalente de un kilogramo de azúcar, y revendida finalmente en el mercado de Buenos Aires al equivalente de más de seis kilogramos de azúcar.

Cuando para escapar de tal intermediación —verdaderamente usuraria— los artesanos intentan comercializar directamente su producción, encuentran que los costos reales no son reflejados en los precios, pues estos dependen de las condiciones del mercado donde los productos artesanales suelen competir con sustitutos industriales cuyo costo de producción es muy inferior. Esta circunstancia señala que la comercialización de productos artesanales es una tarea compleja, que demanda conocimientos adecuados y específicos, sobre las mejores condiciones para acceder a los mercados más convenientes, que normalmente son los de los centros urbanos desarrollados del país y especialmente del extranjero.

El Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) ha sostenido con acierto que para superar este punto crítico del proceso artesanal es necesario crear un "canal federal de exportaciones" que permita el acceso de la producción artesanal a los grandes mercados externos donde lograrían precios realmente compensatorios.

En el país existen diversas instituciones oficiales que intentan, sin gran éxito, participar en el proceso de comercialización de artesanías tradicionales. El principal inconveniente de estas instituciones es su carácter de reparticiones de la administración pública lo que les im-

pide una eficiente y ágil intervención en el mercado comercial como consecuencia de la sujeción a las disposiciones del derecho público. En tal situación se encuentra el actual Mercado de Artesanías Tradicionales Argentinas (MATRA) que funciona como una mera dependencia administrativa de la Secretaría de Cultura y que no obstante la encomiable labor de sus administradores no logra materializar una acción transformadora del deficitario proceso de comercialización de artesanías que hemos señalado anteriormente.

Que la gran mayoría de los países iberoamericanos, comenzando por España, a través de Artespaña y siguiendo por México, Colombia, Ecuador y el Perú han constituido sociedades de capital estatal para ocuparse de la comercialización de artesanías. La experiencia ha sido francamente exitosa y ello ha llevado a que los países integrantes del SELA (Sistema Económico Latinoamericano) hayan avanzado en la formación de un consorcio entre las respectivas empresas nacionales para operar en conjunto en los mercados externos.

Por las razones expuestas proponemos la constitución de una sociedad anónima con capital mayoritariamente estatal que tenga por objeto comercializar en los mercados nacionales y extranjeros la producción de las artesanías tradicionales argentinas. Estamos convencidos de que un adecuado proceso de comercialización que asegure al productor artesanal el mayor valor posible para sus productos será la medida más idónea que podamos tomar para conservar y extender esta actividad de tanta trascendencia social y cultural. La participación estatal mayoritaria en el capital de la sociedad asegurará que los fines que guían la constitución de la sociedad no sean desvirtuados por un mercantilismo descarnado.

El carácter multidisciplinario del problema de las artesanías tradicionales queda plasmado en el proyecto mediante la asignación del capital accionario a distintas secretarías de Estado.

Finalmente señalamos que asignamos a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior la calidad de organismo de aplicación porque consideramos que la comercialización de las artesanías tradicionales es una actividad que puede tener trascendencia en el comercio exterior del país y en el desarrollo de la pequeña y mediana industria.

Con el monto del capital que asignamos a la sociedad la empresa estará en condiciones de comercializar la producción de aproximadamente cinco mil artesanos distribuidos en todo el país. Al cabo de cuatro años esta sociedad será autosuficiente y podrá comercializar la producción de los cincuenta mil artesanos tradicionales que potencialmente tiene el país. Estas cifras demuestran la trascendencia del proyecto ya que con una mínima inversión podremos dar trabajo rentable y digno a cincuenta mil argentinos que hoy no tienen posibilidad de encontrar en su actividad las condiciones de progreso y bienestar que merecen.

Por todo ello solicitamos a vuestra honorabilidad la sanción del presente proyecto de ley.

Eduardo A. Del Río.

—A las comisiones de Industria, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

81

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

COMISION DEL MAPA JUDICIAL

Artículo 1º — Créase la Comisión del Mapa Judicial de la Justicia Federal que tendrá a su cargo el estudio de todo lo inherente al régimen de distribución y funcionamiento de la justicia federal en el territorio de la República Argentina.

Art. 2º — La comisión creada por el artículo anterior estará integrada por cinco representantes de la Cámara de Diputados de la Nación, cinco representantes de la Cámara de Senadores y cinco representantes del Poder Ejecutivo propuestos por el Ministerio de Educación y Justicia, y el Poder Judicial.

Art. 3º — La comisión deberá producir el dictamen correspondiente en el plazo de 180 días a partir de su creación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos M. A. Mosca. — René Pérez. —
José G. Dumón. — Melchor R. Cruchaga.
— Mario E. Avila. — Nicolás A. Garay.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa encuentra su fundamento en la necesidad y conveniencia de profundizar la investigación en torno a la jurisdicción de las cámaras federales de apelaciones y de los juzgados federales con asiento en las provincias, en relación con las características que presentan las distintas regiones.

Si se observa el actual panorama de la justicia federal, se advierte la existencia de tres cámaras nacionales de apelaciones en el ámbito de la Capital Federal, una en lo Civil y Comercial Federal; otra en lo Contencioso Administrativo Federal, y la tercera en lo Criminal y Correccional Federal; en tanto que funcionan cámaras federales de apelaciones en Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Córdoba, La Plata, Mendoza, Paraná, Resistencia, Rosario y Tucumán, con un total general de 12 cámaras.

Conforme a la competencia territorial asignada a las mismas, en algunos casos la extensión merece, por lo menos teóricamente, un estudio minucioso y racional, como surge de la circunstancia de que la cámara de Bahía Blanca, por ejemplo, extiende su radio de acción al Neuquén; la de Comodoro Rivadavia a Tierra del Fuego; la de Córdoba a La Rioja; la de La Plata a Mar del Plata y Azul; la de Mendoza a San Luis y San Juan; la de Paraná a Corrientes; la de Resistencia a Misiones; la de Rosario a San Nicolás, y la de Tucumán a Catamarca, Jujuy, Salta y Santiago del Estero; todo lo cual pone de relieve la necesidad de determinar si en las actuales circunstancias se justifica la solución así adoptada.

Con referencia a los juzgados federales con asiento en las provincias, cabe consignar que se hallan funcionando 12 en la de Buenos Aires (3 en La Plata, 3 en San Martín, 1 en Azul, 1 en Bahía Blanca, 1 en Mar

del Plata, 1 en Mercedes, 1 en San Nicolás y 1 en Lomas de Zamora), mientras que Córdoba posee 5 (3 en la capital, 1 en Bell Ville y 1 en Río Cuarto), Mendoza 3 (2 en la capital y 1 en San Rafael), Santa Fe 5 (3 en Rosario y 2 en Santa Fe), Corrientes 2 (1 en la capital y otro en Paso de los Libres), Chubut 2 (1 en Rawson y 1 en Comodoro Rivadavia), Entre Ríos 2 (1 en Paraná y 1 en Concepción del Uruguay), Río Negro 2 (1 en General Roca y 1 en Viedma), Tucumán 2, Catamarca 1, Chaco 1 (en Resistencia), Formosa 1, Jujuy 1, La Pampa 1 (en Santa Rosa), La Rioja 1, Misiones 1 (Posadas), Neuquén 1, Salta 1, San Juan 1, San Luis 1, Santa Cruz 1 (en Río Gallegos), Santiago del Estero 1, y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur 1 (en Ushuaia), lo que hace un total de 49.

Se hace evidente, a favor de los antecedentes enunciados, la conveniencia, en materia de política legislativa, de revisar las pautas tenidas en consideración para la distribución de jurisdicciones y competencias en materia de justicia federal, con el propósito de analizar cabalmente los distintos factores que tienen relación inmediata con la administración de justicia y a fin de que la administración de este indispensable servicio se ajuste a los principios señeros dictados por la Constitución Nacional, garantizando su más eficaz funcionamiento a los ciudadanos de la República en los distintos puntos de su vasto territorio.

Por lo demás, cabe subrayar que, dentro de nuestro régimen institucional, la administración de justicia es un poder concurrente de la Nación y de las provincias, correspondiendo al Poder Judicial de cada una de éstas la administración de la justicia ordinaria dentro de su respectivo territorio, debiendo entenderse por tal la que deriva de la aplicación, por los jueces y tribunales locales, de los códigos Civil, Penal, de Minería y del Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo que expresamente determina el artículo 67, inciso 11, de la Ley Fundamental.

Señalada dicha premisa, corresponde remarcar que la justicia federal constituye una excepción a esa regla, aplicándose por los tribunales federales en los territorios de provincias sea en razón de la materia, en razón de las personas (en ambos supuestos, conforme al artículo 100 de la Constitución Nacional), sea en razón del lugar (artículo 67, inciso 27 de la misma), lo que explica, por otra parte, la disposición contenida en el artículo 34 de la Ley Fundamental, cuando dice que "los jueces de las cortes federales no podrán serlo al mismo tiempo de los tribunales de provincia..."

Por los motivos expuestos se solicita a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

*Carlos M. A. Mosca. — Nicolás A. Garay.
— Melchor R. Cruchaga. — René Pérez.*

—A la Comisión de Justicia.

82

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a que por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social

otorgue créditos a grupos familiares que, careciendo de capacidad económica, se encuentren ante una crítica situación habitacional.

Art. 2º — Los créditos que se otorguen por intermedio de la presente ley serán destinados a satisfacer en forma parcial o total algunos de los siguientes fines:

- a) La adquisición, construcción, refacción o ampliación de viviendas económicas, únicas y para uso propio y permanente del grupo familiar;
- b) La adquisición de lotes de tierras con destino a la construcción de viviendas económicas únicas y para uso propio y permanente del grupo familiar;
- c) Resolver en forma inmediata las emergencias habitacionales de quienes carezcan de cualquier otro tipo de alojamiento, o se encuentren en riesgo inminente de perder el habitado;
- d) Toda otra situación de emergencia habitacional que por naturaleza permita a la autoridad de aplicación su inclusión en la presente ley.

Art. 3º — Determinase que los grupos familiares cuyos ingresos básicos no superen mensualmente el monto de dos (2) salarios mínimos vitales y móviles carecen de capacidad económica a los efectos de la presente ley.

Art. 4º — Establécese que el crédito otorgado en virtud de la presente ley se efectivizará en un solo acto y a favor del solicitante del grupo beneficiario, fijándose como monto máximo de los mismos una cantidad equivalente a veinticuatro (24) salarios mínimos vitales y móviles y quedando a criterio de la autoridad de aplicación la fijación del monto según los supuestos contemplados en el artículo 2º y la determinación del grado de subsidio implícito en el mismo.

Art. 5º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidas con los siguientes recursos:

- a) Los existentes a la fecha de entrada en vigencia de la ley 23.562, por aplicación del inciso c) del artículo 4º de la ley 22.916 y sus modificaciones;
- b) Los provenientes del impuesto creado por la ley 22.916 y sus modificaciones, a cuyo fin se sustituye el artículo 4º de la misma en los términos del artículo siguiente.

Art. 6º — Sustitúyese el artículo 4º de la ley 22.916 y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4º: El producido de los presentes gravámenes será destinado en su totalidad a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 7º — Anualmente el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación dará a publicidad la cantidad de créditos y montos otorgados.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente ley, dentro de los 30 días de su promulgación.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel O. Ramos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es por todos conocido, nuestro país padece un alto déficit habitacional, prácticamente constante a lo largo de su historia.

El gobierno constitucional está empeñado en revertir firmemente esta situación deficitaria a través de distintos programas de vivienda, que tienen su límite en los recursos lamentablemente escasos que nos impone la realidad económica.

Como complemento de los distintos planes en marcha que a mediano y largo plazo irán revirtiendo esta situación deficitaria y con un carácter fundamentalmente asistencial, resulta imperioso dar respuesta a quienes se encuentren atravesando por una situación crítica en materia habitacional.

El presente proyecto de ley tiene por finalidad brindar una inmediata ayuda a quienes carezcan de cualquier tipo de alojamiento o estén por perder el que poseen, mediante el otorgamiento de un crédito con un importante grado de subsidio implícito que contribuirá a mejorar su situación habitacional, mientras los planes ya en marcha concurren a dar las soluciones de fondo al problema.

La vía prevista para la obtención de los fondos necesarios resulta idónea para esta eventualidad, toda vez que la ley 22.916 es una eficaz fuente generadora de esos recursos y con fondos ya disponibles en la actualidad, todo lo cual evita tener que recurrir a erogaciones adicionales agravantes del déficit fiscal o a la creación de otro tipo de gravamen también de difícil viabilidad.

Por las razones dadas entendemos que el presente proyecto de ley encuentra sólido fundamento en razones de solidaridad social y crea un mecanismo de implementación del crédito subsidiado que se prevé con fondos genuinos y de inmediata utilización conforme a la urgencia del caso.

Daniel O. Ramos.

—A las comisiones de Vivienda y de Presupuesto y Hacienda.

83

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno rural, ubicada en la provincia de La Rioja dentro del inmueble individualizado con el número 4-18-03-024-980-223 de la matrícula catastral de dicha provincia, de doscientos metros de frente al Sud donde colinda con el alambrado de la ruta nacional 38 y doscientos metros de fondo al Norte, entre las progresivas kilómetro 1056 y 1057 de dicha ruta; el punto medio de la primera longitud se precisa a la altura de la cruz existente a la vera del camino citado, resultando la fracción un cuadrilátero de cuatro (4) hectáreas de superficie.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que ejecutada que sea la expropiación, se transfiera el predio expropiado a favor del Obispado de La Rioja, sin cargo, destinado a las actividades religiosas, devociona-

les, etcétera, en memoria del obispo mártir monseñor Enrique Angel Angelelli y su acción pastoral.

Art. 3º — A los fines del cumplimiento de la presente aféctanse los fondos necesarios de la partida pertinente a obras públicas del presupuesto nacional.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Délfor A. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por resolución del cuerpo de fecha 7 de agosto de 1986, dispuso rendir homenaje al ex obispo de La Rioja monseñor Enrique Angel Angelelli y ordenó la publicación de su obra comprendida en una selección de homilías, mensajes, pastorales, etcétera, con la intervención de tres diputados encargados de elaborar la biografía del obispo desaparecido y cuidar la edición de su obra que se imprimirá en el Congreso de la Nación en 5.000 ejemplares.

Tanto en esa oportunidad como en la sesión inmediata posterior realizada por la Cámara de Diputados, se puso de manifiesto la personalidad trascendente del Pastor Mártir (expediente 1.142-D.-86).

Como ya es conocido, su muerte, acontecida el 4 de agosto de 1976, no fue casual ni accidental. Fueron testigos y escenario del hecho la tierra, los montes, el trazo rectilíneo del asfalto de la ruta nacional 38 entre los actuales kilómetros 1056 y 1057; un paraje de los llanos de La Rioja donde la acción del obispo se había volcado pródigamente. El lugar es hito en la historia sombría y sufriente de nuestra patria conmovida; allí otra vez el crimen aleve y premeditado se ejecuta, al cabo impunemente, por los esbirros de la irracionalidad asesina de un régimen de terror; allí, bajo el amparo de la tranquila soledad se consuma el asesinato del padre espiritual de los riojanos que presentía el acontecimiento y lo esperaba generoso, paladeando su pascua vespertina; riega su sangre la greda hambrienta de agua del cielo; estremece el ambiente abrazando Angelelli la madre tierra adoptada, derramando bendiciones a la pacífica grey amada. El suceso siniestro fue obra del mal. Así lo intuyó la gente buena, y lo sabía la perversa. Y por fin, así lo reconoció y declaró la justicia después de romperse cómplices cerrojos al fin del tiempo de las sombras y el silencio.

Pero el pueblo benefactor de la acción pastoral del obispo mártir, con piadosa valentía, erigió en el costado del camino la cruz de los cristianos, con dos rústicas maderas de un quebracho llanista, doblando aun el corazón por el dolor de su muerte. Quedó marcado allí por el hecho, por la cruz y la convergencia venerante de la fe el lugar del martirio; sin embargo, el mal insatisfecho al poco tiempo quiso dejar allí otro signo de sus móviles nefandos; hachó y arrojó a los montes el signo cristiano sin percatarse que el alma del obispo muerto estaba proyectada en el alma del pueblo peregrino, seguidor del camino que orienta la cruz del señor Jesús.

Después, sin dilaciones, otra vez y en el mismo lugar levanta el pueblo su símbolo inmortal y fraterno

donde la fe se congrega multiplicada en oraciones sin rencores, en una catedral con sus cúpulas abiertas al confin para albergar el amor venerante de los hombres de este suelo.

La esencia espiritual que manan los hechos y su escenario hacen que el lugar contenga un sentido humanista y nacional, las connotaciones religiosas superan los límites provincianos. Por eso, para seguridad y comodidad de los peregrinos que acuden al lugar ocupando espacios en la zona del camino, contribuyendo justamente con esos encuentros devotos, verdaderos *tin-kunacus* que allí se realizan, creemos útil poner en consideración de vuestra honorabilidad la presente iniciativa con la intención cierta y clara de promover valores en beneficio de toda la comunidad.

Esta inquietud tiene por objeto que el Congreso de la Nación dicte una ley para que una fracción de terreno rural de 4 hectáreas localizada en el costado Norte de la ruta nacional 38, en la provincia de La Rioja, matrícula de catastro 4-18-03-024-980-223, con doscientos metros de frente al Sud y doscientos de fondo al Norte, ubicando el punto medio en la primera longitud precisamente a la altura de la cruz que se encuentra entre las progresivas viales ya citadas, sea declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación y en su momento transferida al Obispado de La Rioja destinado el predio a la oración cristiana y a la veneración del obispo mártir, donde se puedan realizar todas las instalaciones a esos fines y que las circunstancias aconsejen para la más segura y mejor reunión de los peregrinos y fieles que visiten el lugar. Adjunto actuaciones y planos catastrales que precisan la porción a expropiar.

La erogación que pueda sobrevenir en caso de que tuviera acogida este proyecto será mínima teniendo en cuenta que se trata de un inmueble rural de escaso valor monetario, sin mejoras, y que una vez concretado facilitará la fluidez del tránsito en esa importante vía carretera nacional. Y al mismo tiempo, haremos posible el cabal cumplimiento de las normativas de la Ley Vial Nacional.

Por todo lo expuesto, en la certeza de contar con la adhesión mayoritaria de la Honorable Cámara, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Délfor A. Brizuela.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales.

Departamento Zonas Rurales

Sección Registro Parcelario Rural

Señor director:

Atento a lo solicitado en el expediente 851-B.-86 caratulado "Doctor Brizuela, Délfor Augusto s/Informe catastral de una parcela en Punta de los Llanos", este departamento informa que se ha procedido a ubicar la parcela de 4 (cuatro) hectáreas de superficie con frente de doscientos metros al norte de la ruta nacional 38, que mide cien metros a ambos lados de la Cruz a lo largo de la mencionada ruta y de doscientos metros de fondo.

Dicha fracción individualizada en esta oficina de registro gráfico rural, con la matrícula catastral 4018-03-024-980-223, está ubicada entre los kilómetros 1056 y 1057 de la ruta nacional 38 y se halla emplazada dentro del área 111 de procesamiento por parte del I.M.T.I. ubicada dentro de la parcela F consignada en el plano de mensura como área libre de siete mil novecientas sesenta y tres hectáreas y ocho mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados de superficie. Se adjunta croquis.

Este procesamiento a esa mensura fue dejado sin efecto por resolución interna del I.M.T.I. 159 de fecha 3 de octubre de 1985.

Es cuanto se puede informar

Señor diputado nacional, doctor Delfor Augusto Brizuela.

S/D.

Con lo informado elevo a usted con distinguida consideración a los efectos que estime corresponder.

84

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las disposiciones que hubieren sido dictadas por los gobiernos de facto, cualquiera sea su denominación y aun cuando hayan sido impropriadamente llamadas “leyes”, están sujetas a revisión del Congreso como único órgano constitucional investido del Poder Legislativo nacional.

Art. 2º — Dichas disposiciones, precarias por su naturaleza, que no hayan sido consideradas total o parcialmente por el Congreso con motivo de la sanción de alguna ley, o no resultaren expresa o implícitamente ratificadas por el Poder Legislativo de la Nación hasta el último día del período de sesiones ordinarias del año legislativo durante el cual se promulgue la presente ley —según lo establecido en el primer párrafo del artículo 55 de la Constitución de la Nación Argentina—, caducarán de pleno derecho.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Delfor A. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Nación Argentina como Estado jurídicamente organizado sobre la base de la soberanía popular, ha sufrido reiteradas interrupciones en su vida institucional a manos de la fuerza, que es “la razón de las bestias”, lo que ha traído aparejadas ingentes penurias y dolores para la comunidad. Solamente el estoicismo del pueblo y su amor a la patria han hecho posible superar aquellos tristes interregnos, cada vez más dificultosamente. La secuela de los golpes, dados generalmente en nombre de las fuerzas armadas de la Nación, lacera el cuerpo social argentino y va creando inconscientemente una suerte de complacencia resignada al aceptarse con cierto grado de despreocupación que persistan los efectos de numerosos actos elaborados al margen y generalmente

en contra del interés y la voluntad soberana del pueblo. De este modo, resulta que siguen gravitando perniciosamente en el quehacer nacional actos de aquel cariz como si tuvieran el mismo valor de la “ley”, jactanciosa y aviesamente llamada así por sus autores a lo que apenas es un “bando”, voluntad de usurpadores, cuya duración no debiera superar la presencia de estos eclipses del estado de derecho. Todos los días algún sector de la sociedad protesta con razón a causa de la supervivencia o el mantenimiento de esos instrumentos de facto, cuando ya las instituciones democráticas han sido recuperadas.

Otrora, en estos lapsus del estado de derecho argentino, se denominaban “decretos-leyes”, menos presuntuosamente pero igualmente viciados por su origen faccioso carente de legitimidad en el marco de la Constitución Nacional, donde no hay lugar ni posibilidad de cobijarlos. Tanto aquellos como estos instrumentos no hacen más que perturbar e interferir el normal juego de las atribuciones y poderes constitucionales, precisamente porque proceden de un poder de hecho.

Si queremos ser consecuentes en defender el estado de derecho, no debemos caer en la incoherencia de atribuirles igual rango y nivel a los actos de autoridades que a los dictados por los personeros de facto. Pienso por ello que las realizaciones provenientes de éstos deben necesariamente ser examinadas por el Poder Legislativo de la Nación en un plazo o tiempo máximo —y el que propongo en el presente proyecto parece prudente—, si con anterioridad el Congreso de la Nación no lo hizo, con motivo de modificaciones parciales de los mismos, conforme la formación y sanción de las leyes establecidas por la Constitución Nacional.

Corroboro estos conceptos la opinión del distinguido tratadista Bartolomé Fiorini (*Manual de Derecho Administrativo*, tomo I, página 77), al referirse a la naturaleza de los decretos-leyes, comprendiendo con mayor razón a las mal llamadas leyes pronunciadas por los últimos regímenes inconstitucionales, expresa: “El decreto-ley proveniente de los gobiernos de facto representa como fuente normativa dictada por poderes desprovistos de legitimidad constitucional, que son aceptados como excepcionales y transitorios, el artículo 22 de la Ley Fundamental los desconoce y los execra”, “El decreto-ley —dice más adelante— se presenta como la norma dictada por un Poder Ejecutivo, cuando el Poder Legislativo ha sido suprimido o desconocido. Esta supresión del Poder Legislativo se realiza a través de un acto ilegítimo, o de violencia, pues nuestra Constitución no supone la existencia de un gobierno sin la vigencia del Poder Legislativo. Por eso se ha dicho que el decreto-ley es la manifestación de la usurpación de la función constitucional legislativa por un Poder Ejecutivo que recibe el nombre de ejecutivo de facto”.

Por nuestra parte agregamos que, de acuerdo al artículo 31 de la Constitución Nacional, tales actos de los gobiernos de facto —llámese decretos-leyes o cualquiera sea su denominación—, no son ley suprema de la Nación. Forzosamente, entonces, merecen un pronunciamiento del Congreso para darles un lugar en el marco constitucional.

Estas realizaciones de los gobiernos de facto podrán justificarse —acaso—, transitoriamente en razón de un estado de necesidad o por requerimiento de la continuidad de un servicio esencial que no puede interrumpirse pero, evidentemente, es inadmisibles que estén dirigidos a resolver para siempre cuestiones fundamentales propias de los poderes constituidos en virtud del ejercicio de soberanía popular. Consecuentemente, vigente esta soberanía, el pueblo a través de sus legítimos representantes, es el único habilitado para restablecer el orden jurídico alterado y decidir sobre asuntos de esa naturaleza.

Por todo lo expuesto, en la seguridad de contar con el consenso pleno de esta Honorable Cámara, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Délfor A. Brizuela.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

85

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal, con asiento en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, y jurisdicción en los departamentos de Comandante Fernández, General Güemes, Maipú, Almirante Brown, Veinticinco de Mayo, Quitilipi, Independencia, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Fray Justo Santa María de Oro, Mayor Luis Fontana, San Lorenzo y O'Higgins de dicha provincia, quedando así modificada la jurisdicción del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal con asiento en la ciudad de Resistencia (Chaco).

Art. 2º — El juzgado que se crea por esta ley tendrá igual competencia y número de funcionarios y personal que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal de Resistencia, y corresponderá a la Cámara Federal con asiento en esta última ciudad, conocer en grado de apelación de sus causas.

Art. 3º — Una vez instalado el nuevo juzgado, se le remitirán por la Cámara Nacional en lo Federal de Resistencia y por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal de la misma ciudad, las causas pendientes que en razón de su competencia le correspondan de acuerdo a la jurisdicción territorial que se le asigna, siempre que hubiere conformidad de partes para dicha remisión. Se entenderá que existe tal conformidad si las partes no se manifiestan expresamente ante el nuevo juzgado, y en un plazo de diez (10) días hábiles de instalado el mismo, su voluntad en el sentido de que las causas pendientes permanezcan en el tribunal en que se hallasen.

Art. 4º — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña que se crea por esta ley, comenzará a funcionar en el término de sesenta (60) días contados desde su sanción. La Corte Suprema de Justicia de la Nación adoptará las medidas necesarias para la instalación de dicho juzgado y para el cumplimiento de los demás efectos causados por su creación. Los gastos y sueldos que de-

mande el funcionamiento regular del juzgado se aborarán de "Rentas generales", con imputación a esta ley mientras no se incluyan en la ley de presupuesto.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Omar D. Moreyra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un principio indisolublemente unido al ideal de justicia, y como tal consagrado por el orden jurídico universalmente vigente, es el de la inmediatez de su administración.

Así, es permanente la búsqueda de elementos, métodos y procedimientos que agilicen la tramitación de toda litis, en el convencimiento de que una justicia que tarda, pierde uno de los principios fundamentales para ordenar la recta atención de los derechos inherentes a las partes sobre quienes es ejercida.

Sin embargo, el aumento en la complejidad de las relaciones que vinculan hoy a todo elemento integrante del cuerpo social, ha generado en muchos sectores el abarrotamiento de expedientes en las sedes judiciales, impedidas de producir fallos por motivos intrínsecos o ajenos a las causas mismas, pero que en definitiva entorpecen la adecuada atención de cada derecho esgrimido.

Cuando a ello se agregan elementos naturales como la distancia de sustanciación de un juicio con la residencia de las partes justiciables, una correcta evaluación de la necesidad social indica la conveniencia de proveer para corregir esas distorsiones en la medida de lo posible.

Tal ocurre en la provincia del Chaco, donde toda causa competente al fuero federal debe radicarse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal con asiento en la ciudad de Resistencia, capital de la provincia, sede judicial que aparece desbordada por el número de causas sometidas a su examen, que colman su capacidad edilicia y de recursos humanos.

Si a esta situación sumamos las distancias que median entre Resistencia y algunos puntos del interior chaqueño, donde se originan muchas de las causas que actualmente se ventilan en los estrados del juzgado federal, se entenderá mejor la necesidad de aprobar este proyecto, cuyos beneficios para los justiciables y para el ejercicio mismo de tan delicada magistratura no hará falta destacar.

Se suman a esta iniciativa en el sentido de descentralizar los servicios federales a todas aquellas regiones que geográficamente lo demandan —como una política eficaz de buen gobierno— los proyectos ya avanzados que existen para radicar en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, delegaciones de la Policía Federal, Gendarmería Nacional, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, etcétera, cuyos niveles superiores han captado la necesidad de acercar los organismos competentes a las regiones que lo requieren por su crecimiento demográfico.

En el caso concreto de la administración de la justicia, siendo ésta un derecho esencial a cada individuo, deben eliminarse en cuanto sea posible todos los gra-

vámenes que la encarezcan o imposibiliten, en mérito a la universalidad de sus alcances y al principio de que "debe acercarse la justicia al hombre y no el hombre a la justicia".

Baste señalar al respecto que en la provincia del Chaco, un juicio perteneciente al fuero federal radicado en la ciudad de Resistencia, significa para un litigante que resida por ejemplo en localidades como General Pinedo, Juan José Castelli o Taco Pozo, recorrer más de 500 kilómetros, perder dos o tres días en materia de tiempo, solicitar patrocinio letrado en jurisdicción de sede y erogar ingentes recursos en concepto de traslados, alojamientos, comidas y movilidad en la ciudad de asiento judicial.

Por tales razones, estimo procedente en un régimen constitucional —que tiene como uno de sus objetivos prioritarios "afianzar la justicia"— aprobar la creación de un juzgado federal con las características, asiento, jurisdicción y alcances que se dejan expuestos.

Omar D. Moreyra.

—A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.

86

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Modificase el artículo 43 de la ley 15.336 modificado por ley 23.164 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Las provincias en cuyos territorios se encuentren las fuentes hidroeléctricas percibirán mensualmente el veinte por ciento (20 %) del importe que resulte de aplicar a la energía vendida a los centros de consumo, la tarifa correspondiente a la venta en bloque determinada según los mecanismos establecidos en el artículo 39.

En el caso que las fuentes hidroeléctricas se encuentren en ríos limítrofes entre provincias o que atraviesen a más de una de ellas, este porcentaje del veinte por ciento se distribuirá equitativa y racionalmente entre ellas.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay. — Felipe T. Adaime. — Nemecio C. Espinosa. — Osvaldo F. Pellin. — Roberto V. Requeijo. — Diego F. Brest. — Alberto I. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiende a proveer una justa compensación, por vía de las regalías que instituye la ley 15.336, artículo 43, modificado por ley 23.164, a todas las provincias que aportan el efecto multiplicador de riquezas, que conlleva la energía eléctrica generada en sus jurisdicciones territoriales.

Ese principio de justicia, inicialmente institucionalizado por el artículo 43 de la ley 15.336, y modificado por ley 23.164, establece que las provincias en cuyos territorios se encuentren las fuentes hidroeléctricas, percibirán mensualmente el 12 % del importe de la energía vendida en bloque, conforme a las tarifas que se fijen con arreglo a las normas y procedimientos estipulados por el artículo 39 de la ley 15.336 y las resoluciones complementarias de la Secretaría de Energía, en su calidad de autoridad de aplicación.

La experiencia de los pasados 28 años de vigencia de la ley 15.336, ha demostrado la necesidad de ajustar el porcentaje fijado por el artículo 43, actualmente modificado por la ley 23.164. Por ello, venimos a fundamentar ante esta Honorable Cámara, que el porcentaje del 12 %, actualmente vigente, como compensación para las provincias en cuyos territorios se encuentran las fuentes de energía hidroeléctrica, por la turbación de su soberanía sobre dominio y uso de las tierras y aguas que ocupan dichas fuentes, no se compadece con el valor de la privación, que sufren como consecuencia de tales restricciones, al uso de su patrimonio soberano.

El hecho concreto Honorable Cámara, es que la energía eléctrica generada en el territorio de dichas provincias, ocurre masivamente, con su efecto multiplicador de riqueza, a incrementar el bienestar de los grandes centros de consumo, en detrimento de las posibilidades de competencia y desarrollo que por su condición de generadores de energía, tienen las tales provincias, sin retornar a las mismas, una adecuada compensación, que permita cerrar la brecha del desbalance social económico que por esta causa se genera.

Este proyecto propone la elevación del porcentaje de regalías a percibir por las provincias, en un 8 % sobre el vigente. Con ello se lograría atenuar el desfasaje económico social que los propios centros generadores provinciales de energía, tienden a generar por efectos de la misma causa. El incremento proyectado tiende exclusivamente a satisfacer las necesidades mínimas de los sectores eléctricos de provincias, que ven angustiadas cómo el fluido eléctrico sale de sus territorios, sin asegurar un adecuado retorno económico, que les permita avanzar en el progreso y desarrollo de sus propias economías, de hecho frenadas por las ventajas que esa misma energía que producen, genera en los centros masivos de consumo.

Al someter este proyecto a la Honorable Cámara dejamos en claro que el incremento propuesto responde a urgentes necesidades mínimas, que no alcanzan a compensar los efectos de la privación del patrimonio que las fuentes hidroeléctricas generan en las respectivas jurisdicciones provinciales. Con ello se deja en libertad a todos los representantes que congregan el honorable cuerpo, para fijar el incremento máximo que pudiera surgir del análisis y debate del tema.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay. — Felipe T. Adaime. — Nemecio C. Espinosa. — Roberto V. Requeijo. — Osvaldo F. Pellin. — Diego F. Brest. — Alberto I. González.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles rurales, correspondientes a Estancia Laguna Colorada Sociedad Anónima, de 14.078 ha, 70 áreas, inscrita al tomo 40 folio 288, finca 252 del Registro de la Propiedad; Sociedad Anónima La Ganadera Argentina Estancia Monte León, de 73.600 ha, ubicada en lotes 11, 12, 13, 19, 20, 16, 25, 21, 7, 8 y 9 dentro de la zona sur del río Santa Cruz; Estancia Monte Aymond S. A. o Sociedad Anónima Monte Aymond Estancia Limited, de 19.979 ha, 87 a y 40 ca, incrita a la matrícula 4.934 departamento I, del Registro de la Propiedad; Killik Aike Norte S. C. A., de 33.013 ha, 43 a y 70 ca, incrita al tomo 45/2, folio 240, finca 571, del Registro de la Propiedad; Establecimiento S. A. Hill Station o Los Pozos S. A., de 40.000 ha, ubicado en lotes 65, 60, 18, 19, 21, 50, tanto de la zona de Río Gallegos como de la zona sur del río Santa Cruz; Monte Dinero, de 36.532 ha, incrito al tomo 27, folio 204, finca 4.370 y tomo 27, folio 206, finca 787, del Registro de la Propiedad, respecto de Herbert S. Felton o Juan Wellington Felton; S. A. Cape Fairweather o S. A. Cabo Buen Tiempo, de 20.977 ha y 50 a, inscrita al tomo 3, folio 144, finca 393 y al tomo 15, folio 67, finca 2.838, ambas del Registro de la Propiedad; The Patagonian Sheep Farming Company Limited o Estancia Cóndor Río Gallegos S. A., de 217.284 ha, inscritas a las matrículas 7.710, 7.713, 7.714, 7.715, 7.716 y 7.717, departamento I, del Registro de la Propiedad, y lotes 215, 241 y 242 de la zona de Río Gallegos; S. A. Ganadera Cancha Distante, Establecimiento Guakenken Aike, de 45.000 ha, ubicada en lotes 21, 25, 56, 57, y partes en lotes 50 y 51, tanto de la zona sur del río Santa Cruz como de la zona de Río Gallegos; Ganadera Juan Hamilton Sociedad Anónima o Hamilton & Sanders Co., con 103.119 ha, distribuidas en los siguientes tres establecimientos ganaderos: Morro Chico, de 26.025 ha, incrito en las matrículas 7.008, 7.009, 7.010 y 7.011, del departamento I, del Registro de la Propiedad; Estancia Punta Loyola, de 62.033 ha, ubicada en lotes 110, 111, 112, 113, 115, 158, 159, 160, 161, 162 y 164 de la zona de Río Gallegos, y Pali Aike, de 15.061 ha, ubicado partes de los lotes 199, 200 y 218 de la zona de Río Gallegos, *ad corpus*.

Art. 2º — Los predios recuperados, enunciados en el artículo 1º de la presente ley, serán destinados a un programa de colonización y de reconversión agropecuaria en la provincia de Santa Cruz, que apunta al repoblamiento de los campos y a la diversificación de la producción.

Art. 3º — A los efectos de la determinación de la indemnización, se tendrá debidamente en cuenta la valuación fiscal en los últimos 10 años, el pago de los impuestos provinciales y/o nacionales que se hayan efectivizado por igual período, la recepción de compensaciones o subsidios de toda clase que tanto el Estado nacional o provincial les haya pagado, las exenciones o condonaciones impositivas que los hubiere favorecido, y todas aquellas leyes, decretos o reglamentaciones que establecieron zonas de emergencia y/o de crisis gana-

dera o similares en esta provincia, sean del fuero nacional o provincial, como también de medidas similares adoptadas al respecto.

Art. 4º — Créase la Comisión del Programa de Colonización y Reconversión Agropecuaria de la Provincia de Santa Cruz que tendrá a su cargo la planificación y ejecución del mismo, este ente estará integrado por dos representantes de la provincia de Santa Cruz y dos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, y uno del Consejo Agrario de aquella provincia; uno del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); y uno de la Universidad Nacional San Juan Bosco de la Patagonia. Las entidades representativas de la producción agropecuarias y de los sindicatos que nuclean a los trabajadores del sector, designarán un representante con voz pero sin voto en esa comisión. El decreto reglamentario fijará su funcionamiento.

Art. 5º — Créase el Fondo de Colonización y Reconversión Agropecuaria de la Provincia de Santa Cruz, para cuya constitución se contará con los siguientes aportes:

- a) Los provenientes de "Rentas generales";
- b) Los provenientes de un gravamen de uno por ciento sobre las operaciones inmobiliarias que se realicen en todo el país;
- c) Los provenientes de contribuciones, donaciones y/o legados realizados por la ciudadanía para este fin, los que podrán ser deducidos del impuesto a las ganancias.

*Víctor E. Carrizo. — Julio C. Corzo. —
Carlos G. Freytes. — Carlos M. Torres. —
Carlos F. Ruckauf.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país mantiene de hecho, un largo conflicto con Gran Bretaña a raíz de la usurpación de las islas Malvinas. Ese más que centenario diferendo, no ha sido obstáculo para en todo este tiempo, empresas de origen británico hayan tenido desde entonces una presencia decisiva en distintos rubros de la economía argentina, circunstancia que en algunas de las etapas de nuestra República configuró una verdadera relación de vasallaje, a través del cual se fueron drenando nuestras posibilidades de consolidar las bases materiales para apoyar en ellas el ejercicio de nuestra independencia económica y de nuestra plena soberanía nacional.

Lo ocurrido con los ferrocarriles, los puertos, la industria frigorífica, y tantas otras áreas, rubros que el pueblo argentino logró rescatar con esfuerzo en su historia más reciente, y en una tarea que todavía está inconclusa nos exime de mayores comentarios.

Ese esfuerzo, lamentablemente, no pudo ser devuelto totalmente en la Patagonia, y particularmente en Santa Cruz, donde la presencia de compañías terratenientes de origen británico configuran hoy una doble afrenta. Por un lado, por lo que representan en sí mismas como usufructuarias de una tierra que ocuparon a fines del siglo anterior y a favor de una relación económica y comercial que les era totalmente favorable. En

segundo lugar, porque luego de la gesta de 1982, en la que nuestros soldados derramaron generosamente su sangre para recuperar nuestras Malvinas, la presencia británica en nuestro territorio continental resulta a todas luces inaceptable.

Se trata pues, de una cuestión que nos interesa a los habitantes de Santa Cruz, pero también al pueblo en su conjunto. No escapa a nuestro criterio, que en el ordenamiento jurídico constitucional, el problema de la administración de las tierras es de resorte exclusivamente provincial.

No obstante, creemos que en este caso en particular, tanto por aquellas razones de fondo que hacen al ejercicio de nuestra soberanía como a las connotaciones económicas del proyecto, es esta una cuestión que excede el ámbito puramente provincial para constituir una cuestión de orden nacional.

Por otra parte, a lo largo de los últimos cien años, la Patagonia ha suministrado a la Nación su energía, los frutos de sus bosques y praderas, su ganadería, todas sus riquezas mineras y ese inmenso caudal ictícola que encierra su litoral atlántico todavía no explotado como lo requieren nuestras provincias y nuestra Nación.

Por eso, al proponer un programa de recolonización y de reconversión agropecuaria que, al mismo tiempo, sirva de eje para afirmar la presencia argentina en tierras ahora en manos extranjeras e integrantes de un *hinterland* siempre condicionado desde el exterior por todo su potencial económico, pensamos que la Nación debe hacerse presente para apuntalar con todo su rigor el esfuerzo, que a su vez, están dispuestos a realizar los habitantes de esa alejada comarca de nuestra patria.

Se trata de una extensa zona de alrededor de 604.000 hectáreas, en el extremo más austral del país, y con 230 kilómetros de costas en una de las zonas más codiciadas del país. No proponemos simplemente su expropiación. Por el contrario, queremos que se integre un ente autárquico que tome a su cargo la planificación y ejecución de ese programa de recolonización y de reconversión. Y al mismo tiempo, instamos a la creación de un fondo que permita integrar las partidas necesarias para llevarlo a la práctica.

Para cumplir esa tarea, convocamos a la provincia y a la Nación, a través de sus organismos más específicos, pero también a la inteligencia de la universidad y a la pujanza de todos los pobladores, a través de sus cooperativas y entidades representativas.

Se trata de desenvolver entre todos un plan que deje atrás la imagen del objeto aislado y sacrificado, para volcar con nuestro trabajo y nuestras técnicas todo el esfuerzo que haga posible desenvolver al máximo las posibilidades de esas tierras, hoy prácticamente desiertas, que están administradas como es el caso de la compañía Falkland, en Malvinas, por empresas a las que sólo les interesa obtener una rentabilidad, por marginal y magra que ésta sea hoy, en base a colocaciones que hicieron sus antepasados amparados en la presión y en la fuerza.

Esta iniciativa no debe ser interpretada como un ataque a la propiedad privada. Se trata de recuperar la iniciativa nacional, imaginar y delinear el perfil de un nuevo sistema de explotación, para convocar luego a todos los hombres y mujeres del país que quieran in-

corporarse a esta epopeya, convirtiéndose en colonos propietarios de una nueva tierra de promoción.

Las cifras de producción de esas tierras que en su momento pondré también a disposición de la Honorable Cámara, permiten afirmar que aquel programa es realizable, sólo se necesita que se tome la decisión política de hacerlo, y volcar los recursos necesarios para comenzar a andar en la dirección que proponemos.

Victor E. Carrizo. — Julio C. Corzo. — Carlos G. Freytes. — Carlos F. Ruckauf. — Carlos M. Torres.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

88

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el inciso c) del artículo 3º del Código Electoral Nacional (texto ordenado por el decreto 2.135/83 del 18 de agosto de 1983.)

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel Cardo. — Carlos G. Freytes. — José M. Díaz Bancalari. — César Mac Karthy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El derecho a elegir a nuestros representantes y ser elegido por nuestros conciudadanos se han constituido en preceptos fundamentales para la vida democrática de una nación, porque como ha dicho Su Santidad el papa Juan Pablo II: "La vigencia simultánea y solidaria de valores como la paz, la libertad, la justicia y la participación son requisitos esenciales para poder hablar de una auténtica sociedad democrática. No será posible, por lo tanto, hablar de verdadera libertad y menos aún de democracia donde no exista la participación real de todos los ciudadanos en poder tomar las grandes decisiones que afectan a la vida y al futuro de la Nación."

En la medida que aumenta la participación de los miembros de una Nación en la toma de decisiones, en la elección de sus representantes, se afirma el sistema democrático.

La participación política encuentra su más alta expresión en el derecho a votar, de ahí que consideremos que el inciso c) del artículo 3º del Código Electoral Nacional (decreto 2.135/83 texto ordenado) cercena arbitraria, injusta e indebidamente ese derecho a los soldados conscriptos de las fuerzas armadas, a los agentes, gendarmes, marineros o sus equivalentes de las fuerzas de seguridad de la Nación y las provincias, así como también a los alumnos de institutos de reclutamiento de todas esas fuerzas, tanto en el orden nacional como provincial.

Si bien el espíritu que animaba a los señores legisladores en 1863 y en las sucesivas leyes electorales en la exclusión del padrón electoral de los antes mencionados era como lo decía el diputado Fonrouge porque "los que han sido excluidos siempre son los soldados, es decir, la tropa, porque se supone que los individuos

que la forman están sujetos a una disciplina y a una voluntad superior que podría inducirlos en un momento dado a votar en un sentido determinado... En cambio respecto de los oficiales, el caso es otro: gozan de otros privilegios de orden intelectual y jerárquico, es otro su grado de independencia, de manera que su voto es siempre consciente, libre en cuanto es posible..." (Diario de Sesiones del 29 de noviembre de 1911, página 487 Cámara de Diputados de la Nación).

Pero esta cuestión analizada a la luz de la actual conformación sociocultural de nuestro país se ha modificado. Hoy contamos con jóvenes conscriptos de las fuerzas armadas, agentes, gendarmes y marineros de las fuerzas de seguridad de la Nación y las provincias y alumnos de institutos de reclutamiento de todas esas fuerzas más instruidos, conscientes de las normas ético-profesionales que guían su accionar y si bien respetuosos del orden jerárquico instituido en las fuerzas en las que revisten, desean, sin embargo, participar activamente en la vida democrática de la Nación, demostrando capacidad de decisión y elección, lo que implica al mismo tiempo desestimar la noción de que la subordinación pudiera implicar algún tipo de condicionamiento por parte de sus superiores en el momento de emitir el voto, porque si nos guiáramos por esta presunción se debería restringir el derecho electoral a todos aquellos que revisten en los grados inferiores quedando sólo habilitados para sufragar los que revisten en los grados superiores de las tres fuerzas armadas o de las fuerzas de seguridad de la Nación o las provincias.

La etapa por la que atraviesa nuestro país necesita de la participación de todos sus ciudadanos. Que la reforma propuesta contribuya al logro de dicho objetivo y que el principio consagrado en el artículo 16 de nuestra Constitución de "igualdad ante la ley" se haga efectivo.

Manuel Cardo. — Carlos G. Freytes. — José M. Díaz Bancalari. — César Mac Karthy.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

89

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CREACION DE LA COMISION NACIONAL DE MAXIDEPORTE

CAPÍTULO I

Creación, finalidad y objeto

Artículo 1º — Créase como organismo dependiente de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Salud y Acción Social, la Comisión Nacional de Maxideporte, la que tendrá su sede central en la ciudad de Buenos Aires y ajustará su cometido en los aspectos normativos y de planeamiento a las directivas que aquél imparta dentro de las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — El organismo creado tiene por objeto auspiciar y fomentar el desarrollo y la práctica del maxideporte, promoviendo como ideal "el deporte para toda la vida", aglutinando en su seno a las organizaciones existentes y receptando las que pudieran surgir a fin de coordinar las prácticas competitivas en las distintas disciplinas

deportivas y combinar la participación colectiva en pos de la excelencia, con énfasis en la aptitud física y en la salud, así como en la emoción de la competencia amistosa.

Art. 3º — La Comisión Nacional de Maxideporte asume como objetivo básico la promoción del deporte amateur para la denominada segunda edad, mediante la difusión, organización y dirección de la práctica deportiva entre todos los hombres y mujeres que han dejado la práctica intensiva en categorías superiores y que están comprendidos dentro de las edades que indica cada disciplina deportiva según los casos internacionales. Para ello generará a través de las distintas direcciones de deportes provinciales u organismos equivalentes una corriente de opinión acerca de la importancia del fomento de las actividades propias del maxideporte y hará lo propio en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia a fin de que éste incorpore en los planes de estudio de los centros de educación física de su dependencia la atención del maxideporte como una expresión natural y beneficiosa de la continuidad deportiva de un amplio e importante segmento poblacional.

Art. 4º — La Comisión Nacional de Maxideporte se constituye a los fines de promocionar una conciencia racional del deporte para toda la vida, de fortalecer la imagen deportiva nacional; de integrar a diferentes sectores de la sociedad por medio de la actividad deportiva; de estimular la práctica comunitaria de actividades deportivas masivas en todo el país; de asegurar la tutela sanitaria de quienes practiquen actividades deportivas comprendidas en la segunda edad; de promover el aprovechamiento, la construcción y remodelación de la infraestructura edilicia deportiva de todo el país, de contribuir a la concientización del deporte para toda la vida como una forma de educación permanente; de impulsar la participación e integración de los sectores públicos y privados en el deporte; de difundir la práctica del deporte para la segunda edad como una forma adecuada y sana para el aprovechamiento del tiempo libre; de incrementar el número de participantes en actividades deportivas; y de contribuir a la valorización de las prácticas deportivas en lugar de la pasividad del espectador.

Art. 5º — Para el cumplimiento de sus fines, orientará y coordinará la acción y actividad de las instituciones o asociaciones nacionales, provinciales o municipales dedicadas a la práctica y/o fomento de las actividades deportivas comprendidas en la denominada segunda edad, estimulándolas en la ejecución de sus planes y en el patrocinio de su organización.

CAPÍTULO II

Atribuciones

Art. 6º — Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión Nacional de Maxideporte tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer a la Secretaría de Deporte las medidas que estime convenientes para el fomento y progreso de las disciplinas deportivas comprendidas en la denominada segunda edad;

- b) Brindar asesoramiento a la Secretaría de Deporte y otros organismos públicos o privados toda vez que sea requerida sobre asuntos que hagan a la vida de la actividad deportiva;
- c) Crear y conceder becas o tipos variados de ayuda, destinadas a permitir la continuidad deportiva a todos aquellos que por cuestiones económicas tuvieren que dejar la práctica intensiva del deporte amateur en la materia que les incumbe;
- d) Coordinar y establecer vínculos de acuerdo y colaboración mutua con entidades extranjeras análogas, propiciando la realización de competencias de maxideporte a nivel internacional;
- e) Coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, al desarrollo y difusión de la práctica competitiva de todas las disciplinas en el territorio nacional;
- f) Hacer cumplir los requisitos de fiscalización médica a todo deportista según las directivas propias y los reglamentos de cada entidad afiliada;
- g) Organizar, patrocinar y fiscalizar según propio calendario, las competencias o campeonatos a nivel municipal, provincial, regional y nacional de maxideporte;
- h) Resolver las divergencias suscitadas entre las entidades afiliadas sometidas a su jurisdicción y fiscalización;
- i) Reglamentar la práctica de las categorías que integran la denominada segunda edad, atendiendo las sugerencias normativas dictadas por la organización internacional: *World Masters Sport Foundation*;
- j) Alentar a hombres y mujeres de la segunda edad en todo el país a participar e interesarse en las actividades deportivas propias de su materia, sin distinción de raza o religión.
- k) Celebrar toda clase de contratos vinculados a su objeto;
- l) Proyectar anualmente el plan de actividades y competencias que deberá ser elevado a la Secretaría de Deporte;
- ll) Organizar congresos, clínicas, simposios, conferencias u otras actividades equivalentes tanto en el país como en el extranjero para la promoción y difusión del maxideporte;
- m) Organizar congresos, simposios o eventos similares de Medicina Deportiva para atletas y deportistas de la segunda edad;
- n) Administrar los bienes de su patrimonio, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley y a los estatutos y reglamentos que en consecuencia se dicten.

Las facultades expresadas en los incisos precedentes son de carácter meramente enunciativos y no excluyentes de otras facultades inherentes al carácter y finalidades de la Comisión Nacional de Maxideporte no mencionadas,

CAPÍTULO III

Organismo de aplicación

Art. 7º — Será organismo de aplicación de la presente ley y su reglamentación la Secretaría de Deporte del Ministerio de Salud y Acción Social.

CAPÍTULO IV

De la organización y las autoridades

Art. 8º — La estructura orgánica de la Comisión Nacional de Maxideporte está constituida por el consejo directivo, la asamblea general y la mesa de consejeros.

Art. 9º — El consejo directivo es el órgano rector de la Comisión Nacional de Maxideporte y el encargado de dar cumplimiento a las finalidades de su creación, asumiendo la dirección ejecutiva, administrativa, deportiva y política de la comisión y ejerciendo todas las atribuciones establecidas en el artículo 6º.

Art. 10. — El consejo directivo está integrado por el presidente de la Comisión Nacional de Maxideporte, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario, un secretario de actas, un tesorero, un protesorero y cuatro vocales, a los que se sumarán en el transcurso del tiempo los miembros de la mesa de consejeros con voz pero sin voto. Los miembros del consejo directivo, excepción hecha de los de la mesa de consejeros serán elegidos por los miembros de la asamblea general y durarán en sus mandatos cuatro años pudiendo ser reelegidos.

Art. 11. — El presidente de la Comisión Nacional de Maxideporte tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación de la Comisión Nacional de Maxideporte;
- b) Presidir las reuniones del Consejo Directivo y de la asamblea general;
- c) Ejecutar todos los actos y operaciones que conduzcan al cumplimiento de las finalidades para las que fuera creada la comisión;
- d) Firmar documentos públicos en nombre de la Comisión Nacional de Maxideporte, las actas de las asambleas y del consejo directivo y la correspondencia. La firma del presidente será refrendada en todos los casos por el secretario general, excepto en las órdenes de pago y en los balances donde lo será por la firma del tesorero;
- e) Resolver por sí los casos que por la urgencia y/o gravedad se presenten, dando cuenta inmediata a los restantes miembros del consejo directivo.

Art. 12. — En caso de ausencia provisoria o permanente del presidente, actuará en su reemplazo el vicepresidente, en caso de ausencia de éste el secretario general.

Art. 13. — El secretario general deberá informar en las sesiones del consejo directivo sobre las actuaciones que le competen y será el encargado de refrendar la firma del presidente en las actas, resoluciones, contratos, documentos públicos, convocatorias y en general

en toda documentación emanada de las actividades de la Comisión Nacional de Maxideporte. Además deberá actuar como secretario en las reuniones que realice la asamblea general.

Art. 14. — Corresponde al secretario de actas redactar las correspondientes a las sesiones del consejo directivo y de las asambleas, transcribiéndolas debidamente autorizadas en el libro que se lleve al efecto.

Art. 15. — En caso de ausencia del secretario general o del secretario de actas, actuará en su reemplazo el prosecretario. Si la ausencia de cualquiera de aquellos fuera definitiva y faltara más de un año para completar el período, ocupará éste el cargo vacante y el consejo directivo procederá a elegir un nuevo prosecretario.

Art. 16. — El tesorero estará a cargo de los fondos de la Comisión Nacional de Maxideporte. Deberá controlar la contabilidad de la comisión. Informar en las sesiones del consejo directivo y presentar anualmente el balance general e inventario para su consideración por la asamblea general.

Art. 17. — En caso de ausencia del tesorero actuará el protesorero, procediéndose en la forma establecida en el artículo 14 para el reemplazo de los secretarios.

Art. 18. — En caso de que el número de miembros del consejo directivo quede reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad, habiendo sido los vocales llamados a reemplazar a los titulares, deberá convocarse a la asamblea general de inmediato en un término que no exceda los quince días corridos, a fin de designar a aquellos que cubran los cargos vacantes.

Art. 19. — Los miembros del consejo directivo sólo podrán ser separados de sus cargos por decisión fundada de la asamblea general, en virtud de mal desempeño de sus funciones o por mala conducta pública. También podrán ser removidos cuando no concurren con causal justificada a tres reuniones seguidas o cinco alternadas, dentro del año calendario a las reuniones semanales del consejo directivo.

Art. 20. — Las reuniones del consejo directivo, a realizarse semanalmente, se celebrarán válidamente con la presencia de más de la mitad de los miembros titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría relativa de los presentes. Para las consideraciones se requerirá el voto de la mayoría absoluta de los presentes. Las solicitudes de reconsideración deberán formularse en la primera o segunda sesión posterior a la que se resolvió el asunto.

Art. 21. — La mesa de consejeros se integrará gradualmente con los presidentes y vicepresidentes salientes de la Comisión Nacional de Maxideporte, los que integrarán la mesa a título honorífico. También podrán incorporarse, con la ausencia de las dos terceras partes de los miembros plenos de la asamblea general, figuras del deporte nacional que por su dedicación y aporte al mismo sean merecedores de tal distinción.

Art. 22. — La mesa de consejeros tiene por finalidad el asesoramiento técnico y deportivo en los temas de incumbencia de la Comisión Nacional de Maxideporte, siendo su objeto pronunciarse sobre cuestiones referen-

tes a la organización, coordinación y legislación en la materia, brindando a la comisión todo su apoyo en orden a su experiencia.

Art. 23. — La asamblea general es el órgano representativo, deliberativo y de contralor de la Comisión Nacional de Maxideporte, encargada de proponer, formular y controlar la acción política general del organismo creado. La asamblea general se integra con dos representantes por cada una de las disciplinas deportivas debidamente afiliadas, dos representantes de la Secretaría de Deportes, dos de la Confederación Argentina de Deportes, dos del Comité Olímpico Argentino y dos de la Confederación Argentina de Maxideporte, siendo presidida por el presidente de la Comisión Nacional de Maxideporte.

Art. 24. — Las reuniones de la asamblea general serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán cuatro veces por año calendario, en las fechas que fije al respecto el consejo directivo. Las extraordinarias se convocarán a pedido de una tercera parte de los miembros de la asamblea general o por simple mayoría de los miembros del consejo directivo.

Art. 25. — La asamblea general será convocada para sus reuniones ordinarias por el consejo directivo con una anticipación no menor de quince días corridos, notificándose mediante carta certificada dirigida al domicilio legal de cada afiliada.

Art. 26. — Los miembros del consejo directivo, a excepción hecha del presidente de la Comisión Nacional de Maxideporte, que tendrá doble voto en caso de empate, podrán participar de las deliberaciones de la asamblea general con voz pero sin voto.

Art. 27. — Compete a la asamblea general.

- a) Aprobar o no los poderes de sus integrantes;
- b) Considerar la memoria y balance general, recursos e inventarios de la Comisión Nacional de Maxideporte;
- c) Establecer toda clase de cuotas o derechos federativos;
- d) Elegir cada cuatro años, en sesión especial, al presidente de la Comisión Nacional de Maxideporte y demás miembros del consejo directivo;
- e) Darse el propio reglamento de funcionamiento y cuando lo estime conveniente, modificarlo con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en la reunión en que se trate;
- f) Requerir al presidente de la comisión informes verbales o escritos sobre la actividad de la comisión. En ese caso las sesiones de la asamblea que aborde la cuestión será presidida por el vicepresidente de la Comisión Nacional de Maxideporte;
- g) Decretar amnistías, indultos o conmutaciones de sanciones; y
- h) Formular y proponer al consejo directivo la política que en la materia considere conveniente desarrollar.

Art. 28. — Todas las resoluciones de la asamblea general se adoptarán por mayoría relativa.

Art. 29. — No podrán desempeñar cargos directivos en ninguno de los organismos constitutivos de la Comisión Nacional de Maxideporte:

- a) Los condenados por causa criminal por delitos comunes;
- b) Los concursados civilmente o declarados en estado de quiebra;
- c) Los comprendidos en las inhabilitaciones que para los funcionarios de la administración pública establezca la legislación vigente;
- d) Los que desempeñen cargos electivos a nivel nacional, provincial o municipal; y
- e) Los que desempeñen cargos directivos en la Confederación Argentina de Deportes, en el Comité Olímpico Argentino, en la Secretaría de Deporte y en la Subsecretaría de Deportes, excepción hecha de aquellos miembros que cada uno de estos organismos designe para integrar la asamblea general, los que actuarán ad honórem.

CAPÍTULO V

Del procedimiento y las sanciones

Art. 30. — La verificación de infracciones a la presente ley, su reglamentación y normas complementarias; la sustanciación de actuaciones que por ellas se originen y la graduación de las penas que eventualmente correspondieren, sin perjuicio de las que correspondieren por estar instituidas en el derecho común, se ajustarán al procedimiento que se determine por vía reglamentaria con intervención directa de las autoridades de la Secretaría de Deporte.

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales

Art. 31. — La Comisión Nacional de Maxideporte estará exenta de la obligación del pago de impuestos, gravámenes o cualquier otro tributo nacional, provincial o municipal, en razón de las actividades que realice con motivo del cumplimiento de sus finalidades.

Art. 32. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel Cardo. — César Mac Karthy. — Julio Bcdrán. — Carlos G. Freytes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina ha sido y aún lo es, ejemplo en el mundo entero en materia del deporte amateur para la segunda edad. Es que precisamente nuestro país resultó ser el fundador de una categoría deportiva que hoy ya reglamentada se practica en todo el orbe con la denominación de maxideporte. Pionero en esta categoría ha sido la dirigencia argentina del maxibásquetbol. A través de ella se han ido sumando poco a poco distintas disciplinas deportivas que hicieron madurar la

idea (convertida en un sueño irrealizable por muchos no hace varios años) de extender la actividad deportiva de los atletas y deportistas más allá de las categorías superiores, combinando la participación colectiva en pos de la excelencia con énfasis en la aptitud física y en la salud de los participantes (para competir deberán cumplir con requisitos mínimos de edad y certificaciones médicas, que establecen los reglamentos de cada disciplina deportiva) con la emoción que significa la competencia leal y amistosa.

Maxideporte es la categoría que aglutina a los atletas y deportistas que habiendo dejado la práctica intensiva en las categorías superiores, continúan con la práctica del deporte de su preferencia hasta tanto por la edad no compitan en las denominadas categorías de veteranos. Es importante esta salvedad, ya que usualmente suelen confundirse ambas categorías. El maxideporte se inicia no bien termina la actividad en las primeras categorías o categorías superiores y se extiende de acuerdo a la disciplina deportiva entre diez a quince años. Luego el deportista o atleta que desee continuar su actividad deportiva se integra a la práctica propia de los veteranos, también llamada de la tercera edad.

Los maxideportes han nacido como consecuencia de la propia necesidad de hombres y mujeres que no han deseado finalizar abruptamente su actividad deportiva, sino canalizarla a través de una suerte de práctica competitiva para toda la vida continuando con el sano esfuerzo de superar con otros, a uno mismo, en un permanente y rejuvenecedor encuentro. Ello ha hecho que la participación en la actividad deportiva por su permanencia resulte estable, lográndose con ello tanto la prolongación del promedio de vida, como el brindarle posibilidades reales de una vida mejor.

En la Argentina una buena parte de las disciplinas deportivas que practican hombres y mujeres enrolados en la denominada segunda edad, se hallan representadas por uniones o asociaciones que ya a esta altura resultan una parte indisoluble de la estructura deportiva nacional, habiendo organizado muchos de estos torneos, campeonatos y competencias que han cubierto el espectro municipal, provincial, regional, nacional, e incluso internacional. Entre estas entidades de maxideporte valga la pena resaltar a la Federación Argentina de Maxibásquetbol, a la Federación Argentina de Bochas, a la Federación Argentina de Canoas, a la Peña Ciclística, al Círculo Argentino de Atletas, a la Unión Argentina de Hockey sobre Césped, a la Confederación Argentina de Pelota, a la Asociación Argentina de Remeros Aficionados, a la Federación Argentina de Maxitenis de Mesa, a la Asociación Amigos del Vóleybol y a los maxideportistas en natación.

La actividad de estas entidades no ha pasado inadvertida por las autoridades nacionales y provinciales del deporte argentino. Lejos de ello una suma de campeonatos han sido declarados de interés municipal o provincial, destacando por su trascendencia los I Juegos Metropolitanos de Maxideporte, realizados entre el 15 y el 22 de noviembre de 1987 en la ciudad de Buenos Aires, declarado de interés municipal, o el I Congreso de Maxideporte celebrado en la provincia de San Juan entre el 6 y el 9 de octubre de 1983 y que organizado por el Ministerio de Bienestar Social y fisca-

lizado por la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social de la provincia, fuera declarado tanto de interés provincial, como de interés para la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Acción Social.

Estos dos eventos constituyen tan sólo una parte de la actividad de estas entidades que agrupadas en la Confederación Argentina de Maxideportes han permitido que delegaciones argentinas de distintas disciplinas hayan competido éxitosamente en el exterior en los distintos juegos de maxideportes conocidos con la denominación de Master Games.

Sería innecesario por otra parte enumerar aquí la enorme cantidad de atletas y deportistas argentinos que hoy practican el maxideporte (los primeros juegos metropolitanos reunieron a más de dos mil quinientos) y que en un pasado no muy lejano han dado al país emociones y triunfos deportivos de excelencia. Hoy esa masa de atletas y deportistas constituyen un ejemplo permanente para nuestra niñez y nuestra juventud.

De ahí que la creación de la Comisión Nacional de Maxideporte como organismo dependiente de la Secretaría de Deporte no sólo llenará un gran espacio hoy vacío, sino que permitirá que los esfuerzos y sacrificios de muchos dirigentes deportivos —algunos de los cuales han posibilitado hacer de la Argentina la rampa de lanzamiento de la categoría de maxi a nivel mundial— sean reconocidos por la Nación toda y sea ésta quien tome bajo su recaudo la promoción, el estímulo, el patrocinio y el fomento de esta gama de disciplinas deportivas que integrantes de la denominada segunda edad hoy se conocen como los maxideportes.

Las razones expuestas me han inducido a presentar este proyecto de ley con el convencimiento y la esperanza de que la Honorable Cámara lo sancione vista la importancia de que la Nación cuente con un organismo de esta naturaleza.

*Manuel Cardo. — Carlos G. Freytes. —
Julio Badrán. — César Mac Karthy.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes y de Presupuesto y Hacienda.

90

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPÍTULO I

Dirección y administración de empresas del Estado o sociedades con participación del Estado nacional en su capital social

Artículo 1º — Los cargos y funciones de dirección y administración de empresas del Estado o sociedades con participación del Estado nacional en su capital social serán asignados conforme a las normas y prescripciones que se determinan.

Art. 2º — La designación de cargos y funciones de dirección tendrá como objetivo lograr que en los mismos se desempeñen personas físicas con la máxima idoneidad y que puedan asumir la absoluta responsabilidad en los resultados de su ejercicio.

Art. 3º — Los cargos y funciones comprendidas alcanzarán las correspondientes a los puestos denominados

como presidente, vicepresidente, directores, administradores y gerentes generales, incluyendo toda otra designación que consista en similares responsabilidades.

Art. 4º — Los cargos y funciones podrán ser agrupados en cuerpos colegiados como resulta un directorio o una administración debiendo participar en este caso el más elevado ejecutivo que desempeñe el puesto de gerente general o similares.

CAPÍTULO II

Responsabilidades en el cargo o función

Art. 5º — Las responsabilidades en el cargo o función de las personas físicas o los cuerpos colegiados serán las que prescribe para las sociedades de capital la ley 19.550.

Art. 6º — Las actividades y atribuciones estarán fijadas en la legislación de constitución del ente o sociedad en similitud a los estatutos societarios determinados por la ley 19.550.

Art. 7º — Las operaciones del ente o sociedad serán diferenciados de las personas físicas o cuerpos colegiados para su administración y dirección rigiendo para estos últimos los alcances y prescripciones de la ley 19.551.

Art. 8º — Los síndicos u órganos de vigilancia se regirán conforme a lo prescripto por la ley 19.550.

CAPÍTULO III

Condiciones para la designación

Art. 9º — Las personas físicas individualmente o integrando los cuerpos colegiados de dirección o administración deberán ser ciudadanos argentinos, nativos o por opción, conforme las leyes correspondientes.

Art. 10. — La incorporación se realizará mediante el régimen de relación de trabajo que establece la presente ley.

Art. 11. — La autoridad en cuya área se encuentre el ente o sociedad deberá haber definido antes de la convocatoria de postulantes los objetivos, planes, programas y/o proyecciones operativas que se fijan oficialmente al ente o sociedad.

La responsabilidad del proyecto y de toda actividad constitutiva de sus bases son elementos que deben ser concretados y propuestos por las autoridades de aplicación y aprobados por el ministro del ramo en cuya jurisdicción se encuentre.

Art. 12. — En casos de excepción y cuando circunstancias especiales lo impongan, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la aprobación sobre la base de anteproyectos o planes globales, los que tendrán el carácter de provisorios por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos.

Art. 13. — En casos determinados y cuando situaciones particulares lo exijan, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la contratación de conformidad a la legislación vigente de personas físicas o jurídicas para la confección de los documentos pertinentes, pero ellos seguirán siendo responsabilidad de la autoridad de aplicación.

Art. 14. — Los documentos mencionados deberán contener todos los elementos que constituirán la ecuación económica del ente o sociedad, incluido, si ello corresponde, los aportes, subvenciones, inversiones, etcétera, que correspondan conforme el presupuesto general de la Nación.

Art. 15. — La autoridad de aplicación en cuya área se encuentre el ente o la sociedad deberá definir el perfil para cada uno de los cargos o funciones de las personas físicas que correspondiera los ocupe. Los mismos deberán ser aprobados por los ministros conforme a la jurisdicción en que los mismos se encuentren.

Art. 16. — La autoridad de aplicación en cuya área se encuentre el ente o la sociedad deberá fijar las garantías para cada uno de los cargos o funciones que deberán entregar para cada puesto las personas físicas seleccionadas. Dichas garantías se fijarán en relación al tamaño económico del ente o sociedad y estará expresada en valores monetarios y podría ser cubierta de diversas formas incluyendo el aval de terceros.

Art. 17. — La autoridad de aplicación en cuya área se encuentre el ente o la sociedad deberá fijar la remuneración o retribución que gozarán para cada cargo o función las personas físicas o cuerpos colegiados que deberán estar siempre relacionadas con las utilidades de aquéllos. Los mismos deberán ser aprobados por los ministros del ramo conforme a la jurisdicción en que aquéllos se encuentren.

CAPÍTULO IV

Formulación del concurso

Art. 18. — El concurso público se anunciará en el Boletín Oficial de la Nación, en los órganos análogos de las provincias y en periódicos de distribución nacional y provincial, conforme el o los lugares donde se encuentre la sede central y las unidades operativas de mayor envergadura del ente o sociedad.

Art. 19. — Las publicaciones deberán expresar por lo menos los siguientes datos:

- a) Denominación del ente o sociedad;
- b) El o los cargos y funciones a cubrir;
- c) El lugar donde se podrá consultar la documentación referente al ente o sociedad;
- d) El lugar donde se podrán adquirir las bases del perfil, garantías, etcétera;
- e) Las condiciones que deberán cumplirse por parte de los postulantes;
- f) El funcionario al que deben dirigirse;
- g) El lugar, día y hora en que se cerrará la recepción de peticiones;
- h) El importe de garantía para el concurso.

Art. 20. — La documentación y demás documentos necesarios para los postulantes estarán a disposición de ellos para ser consultados en la sede de la autoridad de aplicación.

Art. 21. — Las bases del perfil, garantías, etcétera serán entregadas a los postulantes al abonar los impor-

tes de garantía para el concurso, fijándose en los casos necesarios dentro de aquél el costo de los pliegos correspondientes.

Art. 22. — Las propuestas de los postulantes se presentarán en dos sobres cerrados hasta la fecha y hora señalada para la apertura del concurso, debiendo contener los elementos siguientes:

- a) Datos referidos al perfil en un sobre marcado "A";
- b) Datos referidos a las garantías en un sobre marcado "B".

Art. 23. — En el acto inicial se realizará la apertura exclusivamente del sobre "A" y se iniciará su contenido por parte de los postulantes así como también el sobre "B".

Art. 24. — El estudio de los antecedentes del perfil determinará dentro de un plazo menor a los quince (15) días los postulantes que cumplen las condiciones de aquél, cuestión que será anunciada a todos los concurrentes, pudiendo en este acto, aquellos que no sean seleccionados formular sus observaciones o reparos que tendrán que ser resueltos por la autoridad de aplicación en un plazo menor a los cinco (5) días.

Art. 25. — En el acto complementario, realizado veinte (20) días después del inicial, se abrirá el sobre "B" de los aprobados y restituirá el de los no seleccionados y se iniciará el contenido de los primeros.

Art. 26. — La designación se realizará en base al mayor monto de garantía ofrecido y en el caso el concurso cubrir más de un cargo o función se designará en orden sucesivo en sus valores correspondientes.

En el caso de tratarse de avales los mismos deberán ser aprobados específicamente por la autoridad de aplicación pudiendo ser sustituidos por el postulante por un nuevo avalista en caso de su no aceptación.

Art. 27. — El hecho de no alcanzar el acto complementario nada más que una propuesta no impide la selección. La presentación sin embargo no da derecho alguno al postulante para su aceptación en el cargo o función.

CAPÍTULO V

Suscripción del contrato

Art. 28. — El contrato será suscrito entre la autoridad de aplicación y el postulante, formando parte del mismo la documentación, perfil y garantías que han constituido las bases de llamado al concurso.

Art. 29. — El contrato se refiere a servicios personales del postulante por lo tanto no podrá transferirlo, cederlo o cualquier otro tipo de relación con terceros.

Art. 30. — La autoridad de aplicación posesionará al postulante suscriptor del contrato en el cargo o función que le corresponda, acto que significará su perfeccionamiento.

Art. 31. — El contrato permitirá el complemento de las tareas y funciones con asesores o consultores que deberán estar incluidos como subcontratistas en relación al principal. Las responsabilidades del cargo es indelegable.

Art. 32. — Los contratos quedarán perfeccionados con el cumplimiento de los preceptos enunciados en los artículos anteriores sin necesidad de otros trámites.

CAPÍTULO VI

Ejecución de dirección y administración

Art. 33. — La firma del contrato y la posesión oficial del cargo por parte de la autoridad de aplicación dará el momento legal de iniciación de las funciones que deberá estar dentro de los treinta (30) días del acto de apertura del sobre "B" (artículo 25).

Art. 34. — El funcionario contratado es responsable de la correcta interpretación de toda la documentación (artículo 11) para el cumplimiento de su actividad y responderá de los errores, divergencias o no aclaraciones que pueda incurrir. Cualquier deficiencia, error o aspecto no claro que constatará deberá ser hecho conocer a la autoridad de aplicación o su superior directo, en el caso integrar un cuerpo colegiado, que deberá dar respuesta en el término de cinco (5) días.

En el caso no obtener respuesta en el término mencionado deberá elevar su propia interpretación que quedará firme y bajo el concepto de que ella ha sido aprobada.

Art. 35. — El funcionario contratado deberá aceptar el accionamiento de la sindicatura y/o auditores que designe la autoridad de aplicación pudiendo recusarlos ante la misma en los casos que se pruebe falta de idoneidad aplicada, omisión concreta o incumplimiento de las responsabilidades prescritas en la ley 19.550.

Art. 36. — El funcionario contratado podrá a su criterio aceptar o no modificaciones a la operatoria que le señale la autoridad de aplicación pero mantendrá su responsabilidad ejecutiva indelegable conforme al capítulo V de la presente ley.

Art. 37. — La autoridad de aplicación podrá actuar conforme a la ley 19.550 en su carácter de accionista y de acuerdo a lo que se haya convenido en el contrato en los supuestos se produjeran violaciones graves, comprobadas y que puedan afectar a la organización.

Art. 38. — El funcionario contratado será en funciones de tiempo completo pudiendo dedicar un veinte por ciento (20 %) de aquél a la docencia, siempre y cuando ello lo esté realizando con antelación a su incorporación.

El régimen de vacaciones, licencias, etcétera, se ajustará a la legislación vigente y lo acordado en el contrato respectivo que no deberá ser diferente a la que rija para los funcionarios permanentes.

Art. 39. — En los casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el ejercicio de sus responsabilidades o restrinjan su ejecución dará cuenta por medio fehaciente a la autoridad de aplicación que deberá actuar correctamente en plazo perentorio de acuerdo a la gravedad de la cuestión y que nunca será superior a las treinta y seis (36) horas.

Art. 40. — Las modificaciones a la ecuación económica que se originen en actos de gobierno serán comunicadas a la autoridad de aplicación por medio

fehaciente que deberá actuar para su nivelación en plazo perentorio y que nunca será superior a los dos (2) días.

Art. 41. — La autoridad de aplicación acordará con el funcionario contratado, en forma individual o conjunta en el cuerpo colegiado, de que forma parte, un informe periódico, por lo menos quincenal y como máximo trimestral, sobre temas específicos que se acuerden y constituyan los indicadores básicos de la operatoria.

CAPÍTULO VII

Alternativas de ejecución

Art. 42. — En los casos que no se cuente con un planeamiento estructural de la organización y la misma trabaje en base a anteproyectos (artículo 12) podrá fraccionarse el sobre B citado en el artículo 22 en dos partes que contendrán lo siguiente:

- a) Sobre B-1. Elementos complementarios o correctivos a la documentación indicada en el artículo 12;
- b) Sobre B-2. Datos referidos a las garantías en un sobre marcado claramente.

Art. 43. — En el caso supuesto en el artículo anterior se procederá a la apertura del sobre B-1 conforme lo determinara el artículo 25 comprobándose que las propuestas se encuentran dentro del espíritu de las bases citadas en el artículo 12 continuándose las aperturas dos (2) días después.

Una vez incorporado el funcionario contratado, la propuesta complementaria tendrá el tratamiento prescrito en el artículo 34 de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Cuerpos colegiados mixtos

Art. 44. — Los cuerpos colegiados mixtos serán aquellos en los que sus integrantes están determinados por normas o disposiciones específicas con la presencia de terceros diferentes a los incorporados conforme a la presente ley.

Art. 45. — En los casos de tratarse de sociedades con participación en el capital de diversos socios aquel estará fraccionado en clases o grupos de acciones y corresponderá esta legislación al perteneciente al capital del Estado nacional.

Art. 46. — En los casos de tratarse de sociedad en las que se incorporen directivos en cumplimiento a otras leyes o como resultado de participación en la dirección dispuesta en formas específicas, ello no será de aplicación para el funcionario-contratado que le corresponda la representación legal de aquélla o para el ejecutivo de más alto nivel equivalente al gerente general y la cantidad de miembros deberá ser tal que corresponda la capacidad de decisión societaria a los funcionarios-contratados conforme la presente ley.

CAPÍTULO IX

Aprobación de la gestión

Art. 47. — La aprobación de la gestión se realizará en forma colegiada e individual en los actos legales prescriptos en la ley 19.550 por parte de la asamblea ordinaria de accionistas.

Art. 48. — La terminación del plazo contractual será fijada en el respectivo instrumento. Las garantías cesarán en el término legal determinado por la ley 19.550 para los directores de sociedad anónima.

CAPÍTULO X

Rescisión

Art. 49. — En caso de muerte, enfermedad superior a los tres (3) meses o ausencia injustificada superior a los treinta (30) días el contrato quedará rescindido. Las garantías subsistirán conforme a lo prescrito en el artículo 48.

Art. 50. — La autoridad de aplicación podrá proponer la rescisión del contrato al ministro del ramo del cual dependa bajo las situaciones siguientes:

- a) Cuando se compruebe fraude, grave negligencia o se contravengan las obligaciones y estipulaciones fijadas en el contrato;
- b) Cuando se compruebe acción dilatoria, contraria a los objetivos o planes fijados o se cuente con antecedentes concretos que hagan peligrar a la organización;
- c) Cuando se compruebe que existan causales anteriores a su incorporación que hubieran impedido ésta y que fueron ocultadas en su oportunidad.

Art. 51. — Resuelta la rescisión la autoridad de aplicación ejecutará las garantías y si existen situaciones legales complementarias iniciará las que correspondan ante los fueros respectivos.

CAPÍTULO XI

Disposiciones complementarias

Art. 52. — Deróganse todas las disposiciones contenidas en leyes que se contrapongan con la finalidad de la presente ley.

Art. 53. — El Poder Ejecutivo procederá a su reglamentación dentro de los noventa (90) días de su publicación en Boletín Oficial.

Art. 54. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La opinión pública argentina asiste con marcada atención el debate que se está desarrollando sobre las actividades que cumplen diversos tipos de organizaciones cuyos capitales pertenecen al Estado nacional.

El pasado con sus acciones y políticas, cuyos aspectos conceptuales y aplicativos significan tendencias, posturas o momentos en la evolución socioeconómica del país, produjo una deformación sobre los aspectos que son o no son responsabilidad del Estado que despiertan molestias en casi todos los sectores, algunas veces sin contar con información de base clara para opinar, otras llevados por corrientes de propaganda y, también, por estar afectados directamente, por pertenecer a los mismos, o indirectamente, por ser sus usuarios.

Las argumentaciones se derivan desde cuestiones de soberanía hasta de eficiencia, sin dejar tener en cuenta los problemas de corrupción, obsolescencia o competencia, para citar sólo algunos.

La crítica más común se refiere a la comparación entre los efectos positivos que se asignan a la actividad privada con los negativos que se califican a la pública. La realidad es que en la práctica es posible encontrar resultados diferentes, no tan sólo por el origen de su capital, sino por la serie de factores que hacen a su operatoria o que influyen sobre la misma desde el entorno.

La cuestión de la privatización está activada en los más diversos ambientes, países e ideologías, potenciando sus propuestas de manera tal que hace pensar que lograrla es la fórmula magistral para solucionar problemas, no tan sólo en ellas, sino en toda la comunidad de que forma parte.

La verdad concreta es que cada sistema nacional tiene que diseñar sus temáticas privatistas de acuerdo a sus condiciones, posibilidades y capacidades aplicadas. Los éxitos en Inglaterra pueden no serlo en otro país. Los fracasos en algunos países de Africa pueden ser ventajas en otros ambientes.

La realidad, particularmente en los países en desarrollo, como es el nuestro, está indicando que los gobiernos no se contentan con cumplir sus funciones administrativas, sino que se sienten impulsados a desarrollar servicios, actuar en la producción o jugar como compensadores en los mercados nacionales e internacionales. El problema se motiva por el hecho simple que el factor político priva sobre el resto de los factores, esto se expresa en designaciones para conducir organizaciones, en planes para implementar objetivos y en la deformación a voluntad de las ecuaciones económicas coyunturalmente sin posibilitar que el mercado estructuralmente restituya su equilibrio.

El análisis frío de la situación de las organizaciones cuyo capital pertenece al Estado y por lo tanto su conducción integral surge de las políticas que cada gobierno resuelve aplicar, muestra que su disparidad en los resultados puede tener dos orígenes de explicaciones, a saber:

a) Las características que constituyen el ambiente-país en el cual se encuentran estas organizaciones. Estas características se refieren a sus aspectos culturales, sociales, políticos, económicos, históricos y humanos;

b) Los factores que hacen a las organizaciones individualmente entre los que se encuentran la competencia, la autonomía y las metodologías normativas.

Las características ambientales, constituyendo el entorno, y los factores internos, representados por el sistema, se vinculan, excitan, compensan, etcétera, en una constante acción de relación.

Los estudios realizados por organizaciones internacionales atribuyen ineficiencia al quehacer público comparado con el privado, pero ello es en verdad una suerte de generalización muy egoísta que busca casi siempre provechos ulteriores en las acciones emprendidas para su corrección.

Las investigaciones cumplidas para tratar de llegar a las causas no deteniéndose en los efectos superficiales, señalan lo siguiente:

a) Existen elementos que influyen de igual manera a las actividades públicas y privadas, como son las decisiones de macroeconomía inapropiadas que se manifiestan en exposición o protección anormal de servicios o productos.

b) Surgen otros elementos que son típicamente aplicados a las actividades públicas como son su falta de autonomía, la utilización con fines diferentes a su objetivo (por ejemplo cubrir desocupación), o la interferencia política gubernamental que asume para sí una línea de papeles para los que no está preparada.

Es interesante observar que, algunos de los orígenes de mal funcionamiento que se atribuyen a las actividades públicas, aparecen también en las privadas, particularmente en las denominadas sociedades de familia cuando crecen y sus dueños son superados por la organización y sus problemas.

Es decir, una organización en nuestro tiempo se ha transformado en un sistema evolutivo, acelerado, conflictivo, competitivo, etcétera, que requiere ser conducido empresarialmente por especialistas. Este proceso es fácilmente comprobable por su aplicación en las comunidades de los países que se encuentran en la era posindustrial, como se puede citar a Japón, Estados Unidos de América o Inglaterra.

El personal de una organización, sea ella pública o privada, aspira que la conducción de la misma sea lo más efectiva y eficiente que sea posible, ya que, de serlo así, su vida presente y su futuro tendrá mejores posibilidades de ser positivo.

La realidad de lo expresado en el párrafo anterior es tan concreto que las organizaciones desean que sus directivos sepan no tan sólo dirigirlos, sino que tengan fuerza para pelear por ellos y aspiran que posean también una adecuada dosis de suerte.

La existencia de la posibilidad de contratar capacidades de dirección de una organización ha dado lugar a los gerentes o directores profesionales que están entrenados, experimentados y probados constantemente en el ejercicio de estas funciones. La contratación que en el pasado parecía un pecado organizacional se ha convertido en una metodología práctica que satisface al capital y al trabajo ya que brinda ventajas a ambos.

La aplicación de estos profesionales ha evolucionado conforme el mercado mostró sus signos y señaló sus desfasajes; de ello surgió la necesidad de crear la responsabilidad en aquellos, para que funcionara no tan sólo el premio (remuneración, participación o prestigio)

sino también la sanción (garantía, posibilidad de quebra, acción legal, etcétera).

El proyecto que se somete está orientado a incorporar a la administración de entes o sociedades en las que el Estado tiene participación en su capital esta metodología del presente. Cabe señalar que no se está opinando sobre estatización o privatización, sino se está dando un nuevo instrumento que alcanza jerarquía legislativa para ser utilizado. La decisión sobre si la organización debiera permanecer en la órbita del Estado o es conveniente se traslade a los particulares, no es por lo tanto el tema que se desarrolla, ya que el mismo tendrá que ser fruto de políticas nacionales que deberán ser aprobadas conforme a la Constitución y sus leyes respectivas.

El proyecto de ley, sintéticamente, crea la figura del funcionario-contratado para ejercer funciones y cargos de dirección y administración bajo normas y garantías específicas que lo hagan responsable de su actuación.

El proyecto propuesto incluye los elementos siguientes:

a) Definición, responsabilidad y condiciones para la designación.

Este conjunto de la norma está creando la figura del funcionario-contratado e introduciendo la acción profesional en la dirección y administración.

b) Formulación del concurso y suscripción del contrato.

Señala el sistema bajo el cual se realizará la selección de los postulantes y la metodología específica contractual que se aplicará.

c) Ejecución, alternativas, etcétera, y aprobación de la gestión y rescisión.

Detalla los diversos aspectos que hacen a la relación contractual y facilita la operatoria para dar solución a los temas de relación entre la autoridad de aplicación y el funcionario.

La exposición de cada artículo esta presentada de manera tal que la ley concrete una guía operacional y facilite su aplicación con mínimos agregados de detalle en la reglamentación.

Entre los aspectos a destacar estan los siguientes:

—Su extensión amplia ya que abarca a los entes autárquicos y a todo tipo de sociedad en la cual se encuentre presente el Estado como parte de su capital.

—La búsqueda de un sistema de dirección y administración en el que prive la idoneidad de los seleccionados pero que al mismo tiempo por el régimen de garantías y alcances de la ley 19.551, vincule su desempeño a los resultados.

—La coherencia obligada, sea por el planeamiento general o la programación orgánica, que se materializara con las pautas que se formulen y que, lógicamente, dará vigencia y proyección a la marcha de la entidad.

—La posibilidad de encontrar mediante los anteproyectos o planes globales y la exigencia de interpretación bajo la figura de mismo espíritu que se brinda para el caso que la organización no haya formulado un planeamiento estructural.

—La interpelación de acciones y responsabilidades que se materializa mediante una adecuada información, formulación de temas y aceptación o no de actividades.

Exequiel J. B. Avila Gallo

—A las comisiones de Legislación General, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

91

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárense de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terrenos que limitan al Noroeste con parte de la manzana 72 y 73; al Nordeste con parte de la parcela 47 f y al Sudeste con parte de la parcela 47 f y al Sudoeste con parte de la manzana 84 y 72, con la siguiente nomenclatura catastral: circunscripción 1ª, sección P-rural, parcela 47 g, barrio Evita, que es parte del lote c, con las siguientes medidas: Noroeste cincuenta metros cincuenta y cinco centímetros; al Sudoeste ciento cuarenta y seis metros cincuenta y seis centímetros; al Sudeste ciento setenta metros cincuenta y seis centímetros, es decir, una superficie total de dos hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y ocho centiáreas, partido de Almirante Brown.

Las fracciones citadas serán destinadas al desarrollo de un régimen de urbanización integral o de equipamientos colectivos ya adjudicadas a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia, transmitiéndoseles oportunamente todos los derechos de posesión y dominio, en las condiciones que se establezca por la presente ley.

Art. 2º — Declárese de urgencia la toma de posesión por parte de la Nación de las fracciones citadas en el artículo 1º y el posterior otorgamiento de tal derecho posesorio y consecuente adjudicación de las mismas en propiedad a los ocupantes que reúnan los requisitos mínimos y en las condiciones que la presente ley determina.

Art. 3º — A los fines expresados en el artículo 1º, el Poder Ejecutivo nacional deberá encargar la realización de las obras de saneamiento indispensables para poner en condiciones mínimas de habitabilidad las zonas comprendidas en esta ley: desagües pluviales, obras hidráulicas de saneamiento, energía eléctrica, pavimentos internos y de vinculación, obras de salubridad, aguas corrientes, cloacas y toda otra obra que sugiera el consejo asesor referido en el artículo 17.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nacional destinará a financiar los gastos de las obras de infraestructura, todo el importe recaudado en concepto de precio que abonen los adjudicatarios de los lotes, creándose un fondo especial a tal fin. Sin perjuicio de ello y mediante acuerdos especiales con entidades bancarias, podrá establecerse un plan especial de financiación para atender los trabajos de infraestructura.

Art. 5º — Las ventas que por la presente ley se autorizan sólo podrán realizarse a quienes cumplan los requisitos siguientes:

1. Serán beneficiarios:

a) Las familias actualmente ocupantes de hecho de los terrenos a transferirse;

b) Las familias que hayan realizado mejoras con ánimo de ocupación constatadas y reconocidas por el respectivo municipio;

c) En caso de resultar parcelas sobrantes, las mismas podrán adjudicarse a familias radicadas en zonas aledañas, siempre que carecieren de vivienda propia. No se considerará que existen tales sobrantes, si previamente no han quedado satisfechas las necesidades públicas indispensables de espacios verdes y lotes para cubrir los requerimientos de educación, sanidad y culto que resulten del plan orgánico de urbanización a que se refiere el artículo 3º.

2. En ningún caso podrá adjudicarse más de una parcela por núcleo familiar.

3. La reglamentación establecerá asimismo:

a) Las condiciones mínimas necesarias para que un grupo de personas pueda considerarse como integrante de una familia, esté o no legalmente constituida, debiéndose dar prioridad y protección a los grupos de convivencia que incluyan menores o desvalidos;

b) Las condiciones para la transferencia de derechos en caso de fallecimiento, incapacidad o abandono por parte de quien pueda haberse considerado jefe del núcleo, sea éste varón o mujer.

Art. 6º — Los impuestos, tasas y contribuciones que graven los inmuebles, serán a cargo de cada adjudicatario a partir del acto administrativo que otorgue o reconozca la posesión.

Art. 7º — Los beneficiarios de la presente ley deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Obligarse a construir y habitar la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres años, el que podrá ser aumentado por igual lapso;

b) Obligarse a no enajenar, gravar o ceder por cualquier título y locar el inmueble adjudicado por el lapso de diez años a contar de la fecha de adjudicación;

c) No poseer con anterioridad a la adjudicación, otra vivienda bajo cualquier régimen, con la única excepción en favor de quienes hayan sido afectados por inundaciones prolongadas;

d) Permitir todos los controles e inspecciones necesarios para verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta ley;

e) Contratar seguro de incendio, individual o colectivo en entidad oficial o sociedad cooperativa.

La violación a lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará la pérdida de todos los derechos sobre el inmueble, con la reversión del dominio en favor del Estado, incluyendo mejoras. Con atinencia al inciso a) la reglamentación podrá reconocer indemnización por mejoras en favor del adjudicatario, en caso de fuerza

mayor debidamente acreditado, no más allá de las sumas abonadas por el terreno y los materiales invertidos, previa deducción de los impuestos, tasas y contribuciones que se adeudaren. En todos los casos no podrá ser adjudicatario de otro inmueble bajo el régimen de esta ley u otro similar.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo nacional venderá a cada adjudicatario el lote que se le asigne al precio de la valuación fiscal, el que será financiado en el plazo y condiciones que fije la reglamentación, no pudiéndose exceder la cuota mensual del cinco por ciento (5 %) del total de ingresos del núcleo conviviente en el mismo lapso. Será facultad del adjudicatario abonar al contado o cancelar el saldo adeudado en cualquier tiempo.

Art. 9º — Por cada hijo sobreviviente de la familia adjudicataria reducirá el importe de las cuotas subsiguientes, en un diez por ciento (10 %), sin límite alguno de plazo.

Art. 10. — El organismo de aplicación podrá tomar a su cargo las deudas de los adjudicatarios cuando los acreedores fueren:

- a) El Estado, por el pago del terreno o crédito para la edificación;
- b) Entidades privadas de crédito para vivienda o venta de materiales cuando la deuda surja de la utilización de dinero o bienes en o para la construcción de viviendas por el sistema creado por esta ley.

En los casos precedentemente enumerados el organismo de aplicación concederá al adjudicatario nueva financiación, aplicándose una tasa de interés que no excederá la que abone la Caja Nacional de Ahorro y Seguro para depósitos en caja de ahorro. Si el adjudicatario, no obstante el beneficio acordado, dejare de satisfacer las obligaciones, podrá rescindirse la adjudicación con derecho a percibir la indemnización impuesta por el último párrafo del artículo 7º de esta ley.

Art. 11. — Todos los actos jurídicos necesarios para la adjudicación de los inmuebles, así como las certificaciones expedidas por los organismos administrativos, estarán exentos de impuestos que graven los actos y las tasas de servicios pertinentes. Asimismo la presentación de planos y su visación no abonarán derecho alguno. La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno una vez aprobados los planes de adjudicación.

Art. 12. — La transmisión gratuita de los inmuebles sometidos al régimen de esta ley, por causa de muerte del adjudicatario, estará exenta de toda carga o gastos fiscal y de la obligación de abonar honorarios, a cuyo efecto el patrocinio letrado será ejercido por la Defensoría de Pobres y Ausentes o el abogado que designe el Colegio de Abogados del departamento judicial de la respectiva jurisdicción, en razón de integrar la carga pública de atención jurídica gratuita.

Art. 13. — Con relación a los inmuebles comprendidos en la presente ley, se realizarán las anotaciones registrales de afectación, quedando suspendida toda acción de desalojo y determinada la prohibición de con-

tratar y dar cumplimiento a obligaciones pendientes por convenios por posesión y dominio de los inmuebles.

Art. 14. — Las adjudicaciones serán rescindidas por la autoridad de aplicación:

- a) Cuando lo solicite el adjudicatario;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley;
- c) Por falta de ocupación del inmueble, en cuyo caso el organismo de aplicación intimará previamente de modo fehaciente, para que el adjudicatario regularice la situación en plazo no menor de noventa (90) días.

En todos los casos, el organismo de aplicación podrá acordar excepciones a la rescisión por única vez.

Art. 15. — Para procederse a la rescisión de la adjudicación y para determinar la indemnización cuando correspondiere, deberá ser oído el interesado bajo pena de nulidad.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo nacional designará el organismo de aplicación de la presente ley y la reglamentará dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

Art. 17. — Sin perjuicio del organismo de aplicación, a los fines de esta ley, funcionará un consejo asesor integrado por un representante por cada una de las siguientes instituciones: municipalidades, colegios de abogados, colegios de odontólogos, colegios de médicos, colegios de profesionales de la construcción, con jurisdicción en la zona afectada y un representante por cada una de las sociedades de fomento, establecimientos educacionales, religiosos y entidades de bien público reconocidas como tales por el municipio respectivo.

Art. 18. — La presente ley es de orden público, y con referencia al efectivo cumplimiento de sus fines, deroga toda otra que se lo oponga.

Art. 19. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto Aramouni. — José J. B. Pampuro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objetivo dar una solución al problema habitacional de un conjunto de familias que por carecer de viviendas o por estar residiendo en zonas inundables, se vieron en la necesidad de efectuar asentamientos precarios en tierras de propiedad del Estado nacional ubicadas en el partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.

El problema habitacional que afecta a nuestro país es ampliamente conocido por la sociedad toda, empero las políticas desarrolladas por el gobierno carecen de la profundidad y de la importancia necesaria aunque más no sea para cubrir el incremento en la necesidad de viviendas que se producen por el mero crecimiento demográfico. Esta situación para los sectores de menores recursos se agrava considerablemente, por acentuar esta falta una realidad de marginación integral en que las carencias afectivas, educativas, de salud y de posibilidades laborales se convierten en barreras infranqueables

de ser superadas por más empeño y esfuerzos de auto-superación que realicen los habitantes de zonas tan deprimidas en sus posibilidades de desarrollo como son en la actualidad las constituidas por el conglomerado bonaerense.

Es a partir de esta realidad de marginación en que debe intentarse la promoción humana de estos trabajadores argentinos. La iniciativa que propiciamos además de regularizar la tenencia de la tierra ocupada, posibilita a través de la organización del núcleo social con el propósito de alcanzar el objetivo tan deseado de la vivienda, ir logrando en sucesivas etapas metas de realización personal, familiar y grupal que son retroalimentadores de nuevas propuestas y objetivos, tendientes todos a superar la situación de marginación inicial.

El carácter inicial de este plan de regularización de tenencia de tierras y promoción para la autoconstrucción de viviendas está claramente expresado en el texto de ley, dentro del cual podemos destacar:

a) Las ventas se realizarán a partir de un plan orgánico de urbanización integral que a la vez de reservar espacios para obras de infraestructura comunitaria respete en la medida de lo racionalmente posible el estado parcelario existente, tendiente a buscar un equilibrio entre los intereses individuales y los comunitarios;

b) Las adjudicaciones se efectuarán exclusivamente a grupos familiares con el fin de promover su consolidación, impulsando una radicación definitiva en sus terrenos;

c) Existencia para los beneficiarios de un conjunto de compromisos como por ejemplo la obligación de construir y habitar la vivienda a ejecutar, la de no poder vender las parcelas por un determinado período o la de permitir una permanente inspección en el cumplimiento de las pautas del plan a desarrollar por la comunidad. Todo este conjunto de restricciones tiene por objeto evitar cualquier tipo de maniobras especulativas que serían enormemente perjudiciales, no por su efecto intrínseco sino por el significado deteriorante en la aspiración de esta comunidad de lograr una efectiva promoción. Es de destacar que el incumplimiento de cualesquiera de las normas reglamentarias determina la anulación de las adjudicaciones de parcelas con un severo criterio de respeto y seriedad hacia los compromisos asumidos;

d) El carácter no gratuito de las adjudicaciones al fijar un precio que no puede superar el 5 % del ingreso familiar, determina para estas familias carenciadas, la posibilidad de afianzarse como tales al reconocer que a partir de un esfuerzo grupal y a la vez comunitario se logra el acceso a la tierra familiar;

e) La creación de un consejo asesor integrado por diversas instituciones zonales con el fin de integrar a las comunidades vecinas con este nuevo núcleo social, estable ya, al regularizarse el asentamiento tiende a evitar los inconvenientes que inevitablemente se producen al propiciar la inserción dentro de zonas ya desarrolladas de estos nuevos núcleos urbanos.

Existen variadas argumentaciones conceptuales propiciando y/o determinando que la solución más adecuada para estas familias es la propuesta de este presente proyecto de ley, empero para nosotros es fundamental destacar los conceptos expresados en la constitución pasto-

ral *Gaudium et spes*, del Concilio Vaticano II, acerca de "Por lo demás, el derecho a poseer una parte de bienes suficientes para sí mismo y para sus familias es un derecho que a todos corresponde..." "Los hombres están obligados a ayudar a los pobres y por cierto no sólo con los bienes superfluos"; "La misma propiedad privada tiene una índole social por su naturaleza que se funda en la ley de destinación común de los bienes. Cuando esta índole no es tenida en cuenta, la propiedad es muchas veces ocasión de avaricia y de graves perturbaciones, de manera que se da pretexto a la impugnación de ese derecho". También podemos destacar las palabras de Su Santidad Juan Pablo II, en el discurso inaugural de Puebla de Los Angeles, en México, el 28 de enero de 1979: "Sobre toda propiedad privada grava una hipoteca social. Aquellos sobre los cuales recae la responsabilidad de la vida pública de los Estados y naciones deberán comprender que la paz interna y la paz internacional sólo estará asegurada si tiene vigencia un sistema social y económico basado sobre la justicia".

Señor presidente, es urgente que esta Honorable Cámara viendo la necesidad de este conjunto de familias argentinas propicie la regulación de la tenencia de tierra en estas parcelas ocupadas irregularmente. Pues es imprescindible para el bien de la sociedad toda propender y acompañar este incipiente proceso de realización comunitaria que se intenta desarrollar para lograr una auténtica integración dentro de nuestra sociedad a estos ciudadanos que a partir de sus propias carencias pretenden superarlas siendo útiles a nuestra patria.

Alberto Aramouni. — José J. B. Pampuro.

—A las comisiones de Vivienda, de Obras Públicas, de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

92

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárense de utilidad pública y sujetas a expropiación de parcelas que resultan de la subdivisión de los terrenos ubicados en el partido de Almirante Brown, con la siguiente nomenclatura catastral: circunscripción I, sección P, parcela 61 b, dominio 289/47, plano 3-48-74, propiedad de Elena Beata Guerrero, y la parcela 67 K, de la misma circunscripción y sección, dominio 308/71, plano 3-274-82 de propiedad de José Alfonso Martino y Oscar Orlando Defelippe.

Las fracciones citadas serán destinadas al desarrollo de un régimen de urbanización integral o de equipamientos colectivos ya adjudicadas a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia, transmitiéndoseles oportunamente todos los derechos de posesión y dominio, en las condiciones que se establezca por la presente ley.

Art. 2º — Declárese de urgencia la toma de posesión por parte de la Nación de las fracciones citadas en el artículo primero y el posterior otorgamiento de tal derecho posesorio y consecuente adjudicación de las mismas en propiedad a los ocupantes que reúnan los requisitos mínimos y en las condiciones que la presente ley determina.

Art. 3º — A los fines expresados en el artículo primero, el Poder Ejecutivo nacional deberá encargar la

realización de las obras de saneamiento indispensables para poner en condiciones mínimas de habitabilidad las zonas comprendidas en esta ley: desagües pluviales, obras hidráulicas de saneamiento, energía eléctrica, pavimentos internos y de vinculación, obras de salubridad, aguas corrientes, cloacas y toda otra obra que sugiera el consejo asesor referido en el artículo 17.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nacional destinará a financiar los gastos de las obras de infraestructura, todo el importe recaudado en concepto de precio que abonen los adjudicatarios de los lotes, creándose un fondo especial a tal fin. Sin perjuicio de ello y mediante acuerdos especiales con entidades bancarias, podrá establecerse un plan especial de financiación para atender los trabajos de infraestructura.

Art. 5º — Las ventas que por la presente ley se autorizan sólo podrán realizarse a quienes cumplan los requisitos siguientes:

1. Serán beneficiarios:

- a) Las familias actualmente ocupantes de hecho de los terrenos a transferirse;
- b) Las familias que hayan realizado mejoras con ánimo de ocupación constatadas y reconocidas por el respectivo municipio;
- c) En caso de resultar parcelas sobrantes, las mismas podrán adjudicarse a familias radicadas en zonas aledañas, siempre que carecieren de vivienda propia. No se considerará que existen tales sobrantes, si previamente no han quedado satisfechas las necesidades públicas indispensables de espacios verdes y lotes para cubrir los requerimientos de educación, sanidad y culto que resulten del plan orgánico de urbanización a que se refiere el artículo 3º.

2. En ningún caso podrá adjudicarse más de una parcela por núcleo familiar.

3. La reglamentación establecerá asimismo:

- a) Las condiciones mínimas necesarias para que un grupo de personas pueda considerarse como integrante de una familia, esté o no legalmente constituida, debiéndose dar prioridad y protección a los grupos de convivencia que incluyan menores o desvalidos;
- b) Las condiciones para la transferencia de derechos en caso de fallecimiento, incapacidad o abandono por parte de quien pueda haberse considerado jefe del núcleo, sea éste varón o mujer.

Art. 6º — Los impuestos, tasas y contribuciones que graven los inmuebles, serán a cargo de cada adjudicatario a partir del acto administrativo que otorgue o reconozca la posesión.

Art. 7º — Los beneficiarios de la presente ley deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Obligarse a construir y habitar la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de tres años, el que podrá ser aumentado por igual lapso;

b) Obligarse a no enajenar, gravar o ceder por cualquier título y locar el inmueble adjudicado por el lapso de diez años a contar de la fecha de adjudicación;

c) No poseer con anterioridad a la adjudicación, otra vivienda bajo cualquier régimen, con la única excepción en favor de quienes hayan sido afectados por inundaciones prolongadas;

d) Permitir todos los controles e inspecciones necesarias para verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta ley;

e) Contratar seguro de incendio, individual o colectivo en entidad oficial o sociedad cooperativa.

La violación a lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará la pérdida de todos los derechos sobre el inmueble, con la reversión del dominio en favor del Estado, incluyendo mejoras. Con atinencia al inciso a) la reglamentación podrá reconocer indemnización con mejoras en favor del adjudicatario, en caso de fuerza mayor debidamente acreditado, no más allá de las sumas abonadas por el terreno y los materiales invertidos, previa deducción de los impuestos, tasas y contribuciones que se adeudaren. En todos los casos no podrá ser adjudicatario de otro inmueble bajo el régimen de esta ley u otra similar.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo venderá a cada adjudicatario el lote que se le asigne al precio de la valuación fiscal, el que será financiado en el plazo y condiciones que fije la reglamentación, no pudiendo exceder la cuota mensual del cinco por ciento (5 %) del total de ingresos del núcleo conviviente en el mismo lapso. Será facultad del adjudicatario abonar al contado o cancelar el saldo adeudado en cualquier tiempo.

Art. 9º — Por cada hijo sobreviviente de la familia adjudicataria se reducirá el importe de las cuotas subsiguientes, en un diez por ciento (10 %), sin límite alguno de plazo.

Art. 10. — El organismo de aplicación podrá tomar a su cargo las deudas de los adjudicatarios cuando los acreedores fueren:

- a) El Estado, por el pago del terreno o crédito para la edificación;
- b) Entidades privadas de crédito para vivienda o venta de materiales cuando la deuda surja de la utilización de dinero o bienes en o para la construcción de viviendas por el sistema creado por esta ley.

En los casos precedentemente enumerados el organismo de aplicación concederá al adjudicatario nueva financiación, aplicándose una tasa de interés que no excederá la que abone la Caja Nacional de Ahorro y Seguro para depósitos en caja de ahorro. Si el adjudicatario, no obstante el beneficio acordado, dejare de satisfacer las obligaciones, podrá rescindirse la adjudicación con derecho a percibir la indemnización impuesta en el último párrafo del artículo 7º de esta ley.

Art. 11. — Todos los actos jurídicos necesarios para la adjudicación de los inmuebles, así como las certifi-

caciones expedidas por organismos administrativos, estarán exentos de impuestos que gravan los actos y las tasas de servicios pertinentes, Asimismo la presentación de planos y su visación no abonarán derecho alguno. La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno una vez aprobados los planes de adjudicación.

Art. 12. — La transmisión gratuita de los inmuebles sometidos al régimen de esta ley, por causa de muerte del adjudicatario, estará exenta de toda carga o gasto fiscal y de la obligación de abonar honorarios, a cuyo efecto el patrocinio letrado será ejercido por la Defensoría de Pobres y Ausentes o el abogado que designe el Colegio de Abogados del departamento judicial de la respectiva jurisdicción, en razón de integrar la carga pública de atención jurídica gratuita.

Art. 13. — Con relación a los inmuebles comprendidos en la presente ley, se realizarán las anotaciones registrales de afectación, quedando suspendida toda acción de desalojo y determinada la prohibición de contratar y dar cumplimiento a obligaciones pendientes por convenios por posesión y dominio de los inmuebles.

Art. 14. — Las adjudicaciones serán rescindidas por autoridad de aplicación:

- a) Cuando lo solicite el adjudicatario;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley;
- c) Por falta de ocupación del inmueble, en cuyo caso el organismo de aplicación intimará previamente de modo fehaciente, para que el adjudicatario regularice la situación en plazo no menor de noventa (90) días.

En todos los casos, el organismo de aplicación podrá acordar excepciones a la rescisión por única vez.

Art. 15. — Para procederse a la rescisión de la adjudicación y para determinar la indemnización cuando correspondiere, deberá ser oído el interesado bajo pena de nulidad.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo nacional designará el organismo de aplicación de la presente ley y la reglamentará dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

Art. 17. — Sin perjuicio del organismo de aplicación, a los fines de esta ley, funcionará un consejo asesor integrado por un representante por cada una de las siguientes instituciones: municipalidades, colegios de abogados, colegios de odontólogos, colegios de médicos, colegios de profesionales de la construcción, con jurisdicción en la zona afectada y un representante por cada una de las sociedades de fomento, establecimientos educacionales, religiosos y entidades de bien público reconocidas como tales por el municipio respectivo.

Art. 18. — La presente ley es de orden público, y con referencia al efectivo cumplimiento de sus fines, deroga toda otra que se oponga.

Art. 19. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto Aramouni. — José J. B. Pampuro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se somete a consideración de la Honorable Cámara tiende a coadyuvar a la superación de la dramática situación que con respecto a la vivienda digna padecen los vecinos de los terrenos con la siguiente denominación catastral: circunscripción I, sección P, parcela 61 b, dominio 289/47, plano 3-48-74, de la localidad de Almirante Brown.

Resultado conocido que en el país, el 70 % del parque habitacional de 8 millones de viviendas carece de cloacas y el 45 % de agua potable. A su turno, el déficit de unidades supera ya los dos millones setecientos mil.

Mientras tanto, los escasos recursos destinados a viviendas se han volcado a obras y proyectos de alto costo, destinadas a unos pocos que podemos llamar privilegiados. El déficit se vio agravado por el incremento de las llamadas villas de emergencia por las situaciones provocadas por las inundaciones, el inalcanzable precio de los alquileres y el traslado al conurbano bonaerense de ocupantes de villas de emergencia ubicadas en la Capital Federal.

Resulta evidente que se hace necesario implementar una nueva política de vivienda que se dirija preferentemente a los sectores de extrema pobreza o de muy escasos recursos, como es la situación de los vecinos de Almirante Brown que luchan por alcanzar aquello que deberían poseer por derecho: territorio familiar en el que cada uno debe realizarse como persona.

El proyecto que se propicia propone un plan regulador de urbanización integral a través de organismos especiales al tiempo que impone a los beneficiarios obligaciones tendientes a fomentar, mediante el sistema cooperativo de autoconstrucción, viviendas dignas superadoras de lo que hoy constituyen asentamientos precarios.

Dada la importancia social que reviste la adjudicación de tierras a estos pobladores para la construcción de viviendas únicas y permanentes y el problema habitacional ampliamente conocido que sufre la provincia, se considerarán suficientes los fundamentos expuestos para solicitar la aprobación del presente proyecto de ley.

Alberto Aramouni. — José J. B. Pampuro.

—A las comisiones de Vivienda, de Obras Públicas, de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

93

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorporase como artículo 58 bis de la ley 21.297 (texto ordenado decreto 390/76) el siguiente:

Artículo 8 bis: *Despido presunción.* Probada por el trabajador la existencia de la relación de trabajo y su cesación, se presume el despido, salvo prueba en contrario.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nemecio C. Espinoza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este texto legal, que pretendemos incorporar a la ley 21.297 (texto ordenado decreto 390/76) de Contrato de Trabajo, como artículo 58 bis, corresponde textualmente al artículo 63 de la ley 20.744 y que fuera derogado por esta ley 21.297 y constituye una reimplantación de la norma, por cuanto su derogación causó un verdadero perjuicio procesal en contra de los intereses del trabajador y por cuanto la norma cuya reimplantación promovemos, no hace sino acoger la doctrina mayoritaria en la materia. Conforme a esta norma, al trabajador le basta probar la relación de trabajo y su cesación para que el despido se presuma, lo cual resulta perfectamente lógico. Debemos tener en cuenta que, desde el punto de vista procesal no siempre el trabajador puede probar el despido, sobre todo cuando éste se produce en forma verbal y sin testigos, pero probados que fueran los aspectos referidos por el derogado artículo 63 de la ley 20.744, que hoy reimplantamos como artículo 58 bis, debe presumirse el despido.

No hay ninguna duda, que el patrono siempre tiene los medios procesales para demostrar que no hubo despido, por ejemplo, intimando al trabajador a reintegrarse a sus tareas (artículo 244 de la Ley de Contrato de Trabajo, "Abandono del trabajo"). Recordemos el texto completo de este artículo 244: "El abandono del trabajo como acto de incumplimiento del trabajador sólo se configurará previa constitución en mora, mediante intimación hecha en forma fehaciente a que se reintegre al trabajo, por el plazo que impongan las modalidades que resulten en cada caso".

De este artículo —que no por conocido menos necesario— que pretendemos reimplantarlo, surge la existencia de la relación de trabajo, de donde resulta que acreditada la relación queda, en principio —salvo prueba en contrario— acreditado el contrato de trabajo. De modo que la norma que analizamos suma a las anteriores, una nueva presunción en el sentido de que probada la relación de trabajo y su cesación, se presume que ha existido despido. Trasladado esto, a la práctica procesal, significa, ya que es obvio que la prueba de un estado de cosas ha terminado, subsume la prueba de que ha existido. En suma, descontamos que a través de las pruebas encaminadas a acreditar la cesación en el trabajo, el trabajador resultará probando también la situación laboral anterior a dicha cesación.

La reimplantación de este artículo, que establece una presunción tan importante en materia procesal, se halla encuadrada dentro del principio protectorio que debe orientar el derecho del trabajo y su destinatario; el hombre que trabaja, procurando por medio de la ley la realidad de una desigualdad existente, en la relación trabajador-patrono. Además tiene entidad constitucional ya que el artículo 14 bis de nuestra Carta Magna, nos dice que: "El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: . . . protección contra el despido arbitrario. . . ." Y esta norma, claramente interpretada, no tiene otro objetivo —al crear una presunción de este tipo— que proteger al trabajador del despido arbitrario de los patronos.

Bueno es recordarlo, aquí, que esta presunción fijada en esta norma cuya reimplantación promovemos, no es *juris et de jure*, sino *juris tantum*, ya que la presunción establecida, está sujeta a excepciones por prueba en contrario, que es una característica del *juris tantum*, ya que si se prueba que el trabajo prestado no ha sido en condiciones de dependencia, no hay contrato de trabajo, y por lo tanto no hay despido de ninguna naturaleza.

También es curioso recordarlo, que al dictarse la ley de facto 21.297/76, se haya derogado lisa y llanamente el artículo 63 de la ley 20.744 y se lo haya hecho invocando el restablecimiento de un verdadero equilibrio entre las partes intervinientes en el contrato de trabajo, sin darle una explicación al respecto, sin darnos los fundamentos del desequilibrio existente en ese momento.

Sin duda, esta derogación del artículo 63 de la ley 20.744 estuvo dentro de las medidas arbitrarias de quitarle el fondo social protectorio de que se halla imbuida.

En efecto, el artículo que procuramos agregar como 58 bis se refiere a esta temática y concretamente si el trabajador prueba que trabaja en determinado lugar y que desde cierta fecha no trabaja más allí, le corresponde al empleador, en su caso, probar que la relación se había terminado por decisión del trabajador en relación de dependencia. Esta norma, que tendía a cortar el desconocimiento por parte del empleador de los despidos, notificados verbalmente y las más de las veces sin testigos, que fuera eliminado de la ley de contrato de trabajo y hoy se nos hace un deber revertirlo.

La ley 20.744, sancionada el 11 de septiembre de 1974, era una norma de 301 artículos y fue promulgada el 20 de septiembre de 1974.

El 23 de abril de 1976, a menos de un mes del golpe de Estado, el gobierno de facto, como parte de su política económica dictó la norma 21.297; con ella reformaba la ley 20.744, derogando 25 de sus artículos, modificando otros 97 y agregando un artículo a su texto. Pretendía indudablemente, desarmar el espíritu protector que debe amparar a la figura del trabajador, en la relación contractual con su empleador, en un régimen en el que uno es dependiente del otro.

El proyecto del ex diputado Ricardo J. Cornaglia, que también hemos suscrito, reimplantaba también este artículo 63 de la ley 20.744 como artículo 57 bis (Orden del Día N° 1248 de fecha 28 de julio de 1987).

Solicitamos, pues, la aprobación de este proyecto que pretende revertir una situación de injusticia en perjuicio del trabajador.

Nemecio C. Espinoza.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

94

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las bancas de diputados y senadores de la Nación, pertenecen al partido político que postuló la elección de los legisladores que las ocupan.

Art. 2º — La renuncia del legislador a continuar afiliado al partido que postuló su elección, producirá la inmediata caducidad de su mandato legislativo.

Art. 3º — El efecto previsto en el artículo anterior se producirá igualmente en caso de expulsión o cancelación de la afiliación del legislador, dispuesta por la autoridad suprema del partido indicado en el mismo artículo, confirmada por el organismo judicial competente, si fuera recurrida.

Art. 4º — Los casos previstos en los artículos 2º y 3º configuran la inhabilidad moral para el ejercicio del mandato, prevenida en el artículo 58 de la Constitución Nacional, por lo que traerá aparejada la inmediata exclusión del legislador del seno de la respectiva Cámara.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar E. Alende. — Luis A. Manrique. — Miguel P. Monserrat. — José P. Aramburu.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A fin de fundamentar la pertenencia de las bancas legislativas a los partidos políticos que participan en los comicios es necesario considerar la evolución que ha tenido a través del tiempo, tanto el concepto de partido político como el rol que cumplen en la moderna democracia representativa, e íntimamente ligado a éstos, los tipos de representación popular manifestada en los distintos sistemas electorales aplicados hasta el presente.

Considerados en principio, meros grupos de presión, los partidos políticos se consolidan cuando se establece en forma duradera el régimen representativo, pasando a ser parte esencial de los sistemas democráticos; criterio éste que es sustentado tanto por la doctrina como por la jurisprudencia.

En este sentido, Linares Quintana manifiesta: “En el actual desarrollo de la ciencia política, ya no es posible discutir la función esencialísima que cumplen los partidos políticos en la democracia representativa cuya dinámica requiere indispensablemente la existencia y el funcionamiento de aquéllos, hasta justificar la calificación de gobierno de partidos que no pocos asignan hoy a la democracia”, (Linares Quintana, *Tratado de Derecho Constitucional*, tomo II, página 211).

Concordantemente, la Corte Suprema de la Nación, en autos: “Ríos, Antonio Jesús s/oficialización candidatura diputado nacional distrito Corrientes”, de fecha 22 de abril de 1987, ha sostenido: “...los partidos políticos son organizaciones de derecho público no estatal, necesarias para el desenvolvimiento de la democracia representativa, y por tanto, instrumentos de gobierno cuya institucionalización genera vínculos y efectos jurídicos entre los miembros del partido, entre éstos y el partido en su relación con el cuerpo electoral y la estructura del Estado, como órganos intermedios entre el cuerpo electoral y los representantes. Que coexisten como fuerzas de cooperación y oposición para el mantenimiento de la vida social, a cuya ordenación concurren participando de la elaboración y cristalización de normas jurídicas e institucionales y que vinculados al desarrollo y evolución política de la sociedad moderna materializan en los niveles del poder las fases de integración y conflicto convirtiendo las tensiones sociales en normas jurídicas.”

“...Los partidos forman parte de la estructura política real. De ahí que la vida política de la sociedad contemporánea no puede concebirse sin los partidos, como fuerzas que materializan la acción política.

“Asimismo reflejan los intereses y las opiniones que dividen a los ciudadanos, actúan como intermediarios entre el gobierno y las fuerzas sociales; y de ellos surgen los que gobiernan, es decir, los que investidos de autoridad por la Constitución y por las leyes, desempeñan funciones que son la razón de ser del Estado”.

En cuanto a la representación, que está estrechamente vinculada al sistema de los partidos políticos, Carlos Fayt, ha expresado: “En el proceso democrático real, el diputado se ha convertido en representante de sus electores o del partido político que organizó su elección. Esto ha transformado la primitiva esencia del régimen representativo” (Carlos Fayt, *Derecho Político*, Abelardo Perrot, 1973, página 530) y Linares Quintana expresa: “Corresponde por lo demás, hacer notar que el sistema de partidos ha influido en la concepción de la representación de los electores o del partido político que organizó su elección”.

Conforme a la evolución mencionada, actualmente es unánime la opinión que considera que las bancas parlamentarias pertenecen a los partidos políticos por cuanto no se vota a ciudadanos en forma personalizada, sino a un conjunto de principios, programas y plataformas electorales presentadas por aquéllos en los comicios.

En este sentido se han manifestado los partidos mayoritarios conforme surge del Diario de Sesiones de esta Honorable Cámara del día 30 de septiembre de 1987, en las páginas 2935/2936, en el que el diputado Manzano (cuyas “razones” fueron compartidas por el titular de la bancada mayoritaria, diputado Jaroslavsky) expresó: “La base de conformación de un sistema de partidos reside en la capacidad de los ciudadanos para aceptar reglas de juego de convivencia democrática donde, garantizados el pluralismo y la posibilidad del ejercicio democrático interno, el sometimiento al resultado electoral sea la norma”.

Y continúa: “Por otra parte, la caprichosa arquitectura institucional que ha quedado después de la elección del 6 de septiembre nos tiene que hacer muy colosos custodios de la representatividad popular, sobre todo de la titularidad de las bancas. Muy difícil será articular políticas en un Parlamento que sea la suma de personalidades honestas y brillantes. No es esto lo que ha votado el pueblo. No vota individualidades honestas y brillantes, sino proyectos políticos”.

Por otra parte si bien la Constitución formal no contiene normas sobre partidos políticos, en virtud de la época en que fue sancionada, no cabe duda de que están contenidas en la Constitución material.

Duverger dice: “Desde el punto de vista del contenido, punto de vista material en el lenguaje jurídico, la Constitución de un país es el conjunto de las instituciones políticas, cualesquiera sean los documentos que las establezcan: leyes, reglamentos, decretos, usos, costumbres, tradiciones, constituciones escritas, etcétera (Instituciones políticas y derechos constitucionales).”

Así, no obstante no estar mencionados expresamente en la Constitución, encuentran su raíz constitucional en los artículos 14, 28, 22 y 33.

Es innegable además la recepción por parte de las Constituciones del criterio de que las bancas pertenecen a los partidos políticos. Así la Constitución de la provincia de La Rioja, recientemente sancionada establece: "Bancas legislativas: declárase que las bancas de toda representación legislativa pertenecen a los partidos políticos que han intervenido en el acto electoral y han nominado sus candidatos. Cada partido tiene la atribución de determinar si la forma en que es ejercida su representación o mandato responde al programa y doctrina política que le sirvió para la exaltación del candidato al cargo que ostenta. En caso de incumplimiento en el ejercicio de su mandato, podrá el partido iniciar acción ante el tribunal electoral de la provincia con el fin de cuestionar el desempeño de la representación y resuelta la inconducta, queda abierta la sustitución por el suplente respectivo." (Constitución de La Rioja, artículo 76).

Además, en la normativa vigente relacionada con la organización de los partidos políticos y el sistema electoral aplicable, surge claramente que los ciudadanos que emiten su voto en los actos eleccionarios para elegir diputados nacionales, no lo hacen en favor de una persona determinada, sino como integrante de una lista de un partido político.

Es así que de acuerdo a las normas para el procedimiento del escrutinio del Código Electoral Nacional son votos válidos los emitidos mediante boletas oficializadas, aun cuando tuvieran tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones (borratinas) (artículo 104.4.I), y votos nulos aquellos emitidos mediante boletas oficializadas que por destrucción parcial, defectos o tachaduras, no contengan, por lo menos sin rotura o tachadura el nombre del partido y la categoría de candidatos a elegir (artículo 101.4.II).

En cuanto a los sistemas electorales utilizados en nuestra legislación, cabe mencionar que con la sanción de la Ley Sáenz Peña en 1912, se incorpora a las minorías al gobierno, aunque no en forma perfecta, ya que cada elector no vota por la totalidad de las vacantes, sino por los dos tercios y la minoría el restante. El escrutinio era por candidato y no por lista.

El actual Código Electoral Nacional, título VII, establece: el escrutinio de cada elección se practicará por lista, sin tomar en cuenta las tachas que hubiera efectuado el votante.

Por otra parte, la ley orgánica de los partidos políticos, 23.298, en su artículo 1º garantiza a los ciudadanos el derecho de asociación política para agruparse en partidos políticos democráticos y el artículo 2º establece que son "instrumentos necesarios para la formulación y realización de candidatos para cargos públicos electivos...".

A su vez, el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación determina en su artículo 5º al reglamentar las impugnaciones de sus miembros, que éstas "sólo pueden ser formuladas por un diputado, en ejercicio o electo; o por el comité nacional o de distrito, de un partido político".

Es decir, que esta norma parlamentaria reconoce legitimidad activa a los partidos políticos para intervenir nada menos que en la instancia decisoria sobre la validez del título del diputado electo. Por ende, debe in-

ferirse que los partidos políticos en virtud de haber postulado la elección de un legislador, son tenidos por parte en el análisis de la legitimidad de su mandato.

Debe destacarse asimismo, que es el pueblo el que otorga los mandatos y que debe preservarse su voluntad, cuidando de no perder las mayorías que eligió. Así desde el año 1895 se ha reglado la formación de bloques políticos y su incumbencia en la vida del Parlamento, en procura de una conducta coherente y homogénea de sus integrantes, elegidos por el mismo partido político y, en consecuencia, con una única plataforma electoral.

Así, el mismo reglamento de esta Honorable Cámara destina un capítulo, el VII, a reglar la composición y funcionamiento de esos grupos de legisladores reunidos "de acuerdo con sus afinidades políticas". Fuera de este capítulo, en distintos artículos de dicha normativa, se pone de manifiesto la función que deben desplegar los bloques correspondientes a los partidos políticos. Ejemplo de ello, el artículo 143, asigna en los debates un tiempo especial para usar de la palabra al "diputado que asuma la representación de un bloque".

Pasando a los antecedentes parlamentarios recogemos a continuación algunas de las numerosas opiniones de legisladores coincidiendo con el principio por el cual, las bancas corresponden a los partidos políticos que promovieron la designación del legislador y no a éste individualmente.

El diputado nacional Valentín Vergara, en la sesión del 6 de abril de 1920 (Diario de Sesiones de Diputados, tomo VII, 1919, página 865) dijo: "Si nosotros dentro de la realidad venimos por los partidos políticos, lo lógico es que defendamos en esta Cámara los principios y el programa de esos partidos. Es casi llegar al debatido problema que agitó tanto a los constitucionales, del mandato imperativo. Yo considero que en materia política, tenemos el mandato imperativo; representamos a partidos políticos que nos han traído a esta Cámara, y entonces, cuando llegamos a discrepar con ellos, debemos abandonar la banca que por voluntad de ellos ocupamos".

En el mismo sentido, el diputado nacional Mariano P. Ceballos en la sesión del 2 de agosto de 1922 (D.S.D. página 491) sostuvo: "...no vengo tampoco a reclamar una banca que legítimamente le corresponde a mi partido, porque fue ganada en lucha franca y ruda...". "Se trata del proceder partidario de un compañero de la víspera, que en un mal cuarto de hora, cambia de orientación política y lleva al adversario la banca arrancada al mismo en recia y entusiasta lucha." (...) "Se puede, y hasta es elegante, discutir con los hombres que gobiernan, pero dentro de las filas partidarias, marcando disidencias dentro del partido, mas no pueden usar las armas que un partido confiere para volverlas contra el mismo"...

Por su parte Rodolfo Moreno, en sesión de esta Honorable Cámara del 25 de octubre de 1923 (Diario de Sesiones de Diputados, tomo VII, página 852) expresó: "...hemos entendido también —y conviene acentuarlo una vez más— que cuando un legislador se aparta del partido que lo ha traído a la Cámara, no puede continuar en el ejercicio de su cargo, por cuanto carece ya de la representación de que fuera, en su oportunidad, debidamente investido".

Enrique Dickmann, diputado nacional, en sesión del 18 de julio de 1934 (Diario de Sesiones de Diputados, tomo III, página 380) dijo: "...si un partido está en desacuerdo total y completo con uno o varios de sus representantes, consideramos que éste o éstos, no deben retener las bancas, que no se obtienen a título personal".

El diputado Alberto D. Sívori en sesión de esta Cámara del 12 de mayo de 1955 (Diario de Sesiones de Diputados, tomo I, página 196) manifestó: "...cuando se representa al pueblo, debe abandonarse el libre albedrío individualista, ajustando nuestras convicciones y principios en forma orgánica al servicio de los que nos han elegido, con un programa de acción definido. No cumplir con ello significaría prevaricar de ese sagrado mandato que nos confió el Soberano, puesto que sin disciplina no hay organización, y sin ésta no puede gobernarse a los pueblos".

Por su parte el diputado nacional Anselmo Marini en la sesión del 13 de enero de 1959 (Diario de Sesiones de Diputados, tomo X, página 7324, de 1958) estableció: "...tengo también necesidad de decir que estas bancas que nosotros ocupamos corresponden a mi juicio, al partido, y será el partido político que representamos el que en definitiva tendrá que decidir cuál ha de ser nuestra conducta. Como hombres disciplinados, acataremos sin vacilación alguna la decisión que toman organismos principales de conducción de nuestro partido, y entre tanto seguiremos en estas bancas desempeñando la función que nos confió el partido y, a través de él, el pueblo de la República que votó por nosotros".

El senador nacional Alfredo García, en sesión del Senado del 28 de julio de 1960 (Diario de Sesiones del Senado, tomo I, página 617), manifestó: "Frente a esas razones, el comité nacional de mi partido resolvió aceptar su posición (la del renunciante senador Melani), no obstante tener por sentado y por doctrina que las bancas pertenecen a los partidos que las han propiciado ofreciéndolas al voto del pueblo."

Esta corriente de pensamiento parlamentario, coherente a través de tanto tiempo y de tantas y diferentes posiciones ideológicas representadas por distintos partidos políticos por medio de los legisladores que hemos nombrado, se ha visto reflejada a su vez en proyectos de ley, tendientes a consagrar el principio de correspondencia de las bancas a los partidos políticos que promovieron la elección de los legisladores que los ocupan.

De todos ellos nos limitaremos a citar tres, que han servido de fuente para el proyecto que hoy presentamos a consideración de esta Honorable Cámara. Son el propuesto por los senadores Leopoldo Bravo, Pablo E. Grubisich, Omar A. Mancini, José César Salmoiraghi, Rafael Zenón Jáuregui y Angel J. Vivas, en cuyos fundamentos se lee: "Por ello, lograr una representación en el Congreso de la Nación para posteriormente renegar del credo político abrazado por el partido que lo postuló, constituye un acto de inmoralidad política que debe ser sancionado" (Diario de Sesiones del Senado, 27 de junio de 1974, tomo I, página 836).

El otro, presentado por los senadores nacionales Francisco Gil, Vicente Leonides Saadi, Julio A. Amoedo y Edgardo P. V. Murguía, el 5 de septiembre de 1984, con texto similar al anterior se fundamenta —entre otras

alegaciones— en lo siguiente: "El partido político es la organización que posibilita esa elección, pues, como bien lo sostiene Sánchez Agesta (*Principios de Teoría Política*), su importancia y relevancia es de tal magnitud que, aun cuando cualquier ciudadano reúna las condiciones legales para "ser elegido", requiere un elemento más que deriva de la mecánica misma de la elección: el ser "proclamado" candidato; siendo los partidos políticos los únicos órganos naturales y legales para esa proclamación. Es más, la elección por naturaleza, supone pluralidad de candidatos entre los que se elige en lista única. Por lo tanto, al elector no le queda otra alternativa que votar por los candidatos del partido de su preferencia, o sea por los candidatos proclamados por ese partido, o abstenerse".

Y un último proyecto, presentado en el Senado de la Nación por los senadores Adolfo Gass, Héctor J. Velázquez y Faustino M. Mazzucco en diciembre de 1984, también con texto coincidente, encuentra fundamento en estos términos: "La admisión pasiva por parte de los ciudadanos de que la cosa pública es de incumbencia exclusiva del funcionario o mandatario de turno es, en última instancia, una consecuencia del autoritarismo. ... Un partido político verdaderamente responsable, no puede arriesgar la ejecución de su programa por la defección de algunos de los encargados de llevarlo a la práctica. En el marco jurídico actual sin embargo, se da la posibilidad de esa defección, pero no la de neutralizarla. ... El proyecto que estamos propiciando tiene por objeto llenar ese vacío legal, de modo tal que los desencuentros individuales de los legisladores con respecto a los partidos que les posibilitaron el acceso al poder no comprometan la ejecución del programa votado por la ciudadanía".

Estos mismos principios han sido sostenidos por el autor de este proyecto, en forma invariable, a través de toda su actuación política, lo que ha quedado testimoniado en su presentación ante esta Cámara de fecha 10 de agosto de 1963 en su carácter de titular del partido político que presidía, la Unión Cívica Radical Intransigente y en escrito conjunto firmado por los ex legisladores Horacio Domingorena, Lucio Racedo y José Jurintonsky, impugnando los diplomas de diputados electos que habían descatado la resolución electoral de su partido.

Se dijo en esa oportunidad: "En el plexo jurídico argentino, en el ámbito de la legislación electoral, y vinculado al episodio de la representación en el campo de lo público y vigente al 7 de julio próximo pasado, son los partidos políticos las personas jurídicas de derecho público que con exclusividad tienen la capacidad para ser partes en el proceso precomicial y comicial. Son ellos, los partidos políticos, que cumpliendo los extremos que las normas señalan al respecto, gozan de los atributos de intermediarios entre la opinión y el poder, y son reconocidos como tales por los órganos jurisdiccionales competente; y los que, con exclusividad, tienen ante esos órganos jurisdiccionales capacidad para estar en derecho, peticionar y obtener la oficialización de listas de candidatos a los diversos cargos electivos, así como de poseer las franquicias, derechos y prerrogativas de la función que las leyes les asignan, como canales necesarios entre la opinión ciudadana y los poderes constitu-

cionales del Estado, cuyas vacancias se llaman a ser cubiertas, a mérito y de acuerdo al proceso eleccionario.

"Ese mismo plexo jurídico establece que el ordenamiento interno de los partidos políticos interesa al quehacer público y es por ello que requiere de esas personas de derecho público la vigencia de un mínimo de democracia interna en sus estructuras de conducción, así como en el proceso previo a la promoción de candidaturas tanto como en lo referente al origen y destino de los fondos económicos que disponga el partido, así cuanto en todos los episodios de control de legalidad y debido proceso legal, en la actuación y decisión de los órganos partidarios.

"Es el partido político entonces y no el candidato individual el real y verdadero vehículo de expresión de la opinión que la ley requiere y llama en el episodio de la representación pública. Así, entonces, el ordenamiento en vigencia hace que el plexo jurídico partidario tenga trascendencia y valimiento de integración innegable con el que rige en el ámbito nacional, en forma y manera que ese plexo es de aplicación en tanto que sea requerido para mejor cumplimentar los aspectos formales y sustanciales de la representación pública. Así lo decidió la Cámara Nacional Electoral en fallo del 4 de julio de 1963 en autos: 'UCRI s/Determinación de las autoridades del Comité Nacional', estableciendo que 'el ordenamiento partidario forma parte del nacional, en tanto es menester decidir sobre la actuación de sus representantes, autoridades y afiliados'. Y se agregaba a continuación: 'en la Ley Sáenz Peña, son los candidatos, individualmente, los personajes actuantes en el proceso electoral y en el de la representación, mientras que para el ordenamiento vigente para el acto electoral último (sistema de la representación proporcional) son los partidos políticos, quienes institucionalizados, toman en ese quehacer una relevancia y valimiento que antes no gozaban'" (ver Diario de Sesiones de Diputados, sesión del 29 de julio de 1964, páginas 2174/2176).

Si bien, como se señalara anteriormente, este proyecto tiende a cubrir lo que aparece como un vacío normativo expreso, existen en la historia parlamentaria argentina numerosos ejemplos de conducta ética que también contribuyen a dar debido sustento a esta propuesta.

Así en la Cámara de Diputados de la Nación: Carlos A. Becú, Lauro Lagos, Nicolás Repetto, Mario Antelo, Mario Mosset Iturraspe, Jacinto Ruiz Guñazú, Carlos Manacorda, Eduardo Mouesca y Agustín Rodríguez Araya, renunciaron a sus bancas por discrepar con la dirección y orientación de los respectivos partidos que postularan su elección. Estas decisiones las asumieron individualmente entre los años 1920 y 1941. Por su parte, el 1º de junio de 1950, renunciaron a sus bancas obedeciendo a una decisión adoptada por las autoridades de su partido, la Unión Cívica Radical, los diputados nacionales A. M. Candiotti, F. J. Liceaga, R. Rodríguez de la Torre, Nerio Rojas, J. S. Córdova, D. H. Cufre, Emilio D. del Carril, Gabriel del Mazo, Modesto Ferrer D. J. Maineri, G. Martínez Guerrero, Antonio Sobral, Romeo O. Bonazzola, M. J. Mántaras, J. J. Noriega, Luis R. Mac Kay, Tomás González Funes, R. E. Aráoz, P. P. Zannoni y José B. Fajre.

Posteriormente, los diputados nacionales Luis Alberto Pereyra, Nerio M. Rodríguez, Dominga I. Ortiz de Sosa

Vivas, Roberto A. Carena, Armando Croatto, Diego Muñiz Barreto, Aníbal Iturrieta, Jorge Glellet, Roberto Vidaña, Santiago F. Díaz Ortiz, Rodolfo Vittar y Carlos Kunkel, renunciaron a sus bancas entre 1951 y 1974 en unos casos, por haber sido expulsados de sus partidos y en otros por discrepancia con la orientación de los mismos.

También en el Senado de la Nación, los senadores Mariano P. Ceballos, Guillermo Rothe y Francisco Melani, renunciaron a sus bancas por similares motivos.

Todos ellos comprendieron desde un marco ético, que la fuente de su representación devenía del partido político que promovió su elección.

Esas conductas deben ser puestas de relieve, en contraste con las de quienes han usurpado a sus partidos y al pueblo que los votó, posiciones públicas que obtuvieron para luego desnaturalizar la esencia del mandato conferido.

Para ello es necesario dar el continente jurídico necesario, para que ese principio de la correspondencia de las bancas a los partidos políticos que vehiculizaron la elección de los legisladores, y no el de la pertenencia personal a éstos, quede consagrado.

Con ello se dará un nuevo aporte para un ejercicio transparente de la democracia y de estímulo al comportamiento ético de los dirigentes políticos en el país.

A ello apunta este proyecto que los diputados del Partido Intransigente proponemos a esta Honorable Cámara.

Oscar E. Alende. — Luis A. Manrique. — Miguel P. Monserrat.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

95

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a la parroquia de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, por esta única vez, la suma de doscientos cincuenta mil australes (A 250.000) para dar término a su definitiva construcción.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a "Rentas generales" con cargo a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. A. Mosca.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Pergamino, posee una realidad emocional que arranca de su pasado un poco nostálgico y un poco místico, pero que siempre es demostrativa de un acervo nutrido de una fuerte inspiración generada a través de épocas de bonanzas y de armarguras. Esta realidad es, también, la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced, nacida en forma de capilla en 1751 en el primer fuerte que luchó por la civilización. Más tarde en 1753, su pujante y tesonera población elevó hacia el infinito

una iglesia que fue destruida por la barbarie, hasta que en 1856 se construye un nuevo templo, esta vez destruido por un incendio.

La progresista ciudad de Pergamino luego de grandes sacrificios eleva en 1919 la actual iglesia, de hermoso estilo romano, aún no terminada por falta de fondos. Estas causas son las que motivan el presente proyecto que elevo a consideración de este Honorable Congreso de la Nación, para que así la fe, la ciudad y el amor, queden grabados definitivamente con letras indelebles en su ámbito milenar.

Carlos M. A. Mosca.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Obras Públicas —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

96

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

PROTECCION A LA INTIMIDAD

Artículo 1º — Se reconoce a todos los habitantes de la Nación el derecho a la identidad personal, al buen nombre y reputación y a la reserva de la intimidad de la vida privada y familiar.

Art. 2º — Todos los ciudadanos tienen el derecho a tomar conocimiento de lo que constare en registros oficiales a su respecto y a conocer el fin al que se destinen tales informaciones.

Art. 3º — La persona interesada podrá pedir la rectificación de los datos a que hace referencia el artículo anterior probando su inexactitud y/o solicitar su respectiva actualización.

Art. 4º — Prohíbese la utilización de la informática para el tratamiento de datos referentes a convicciones políticas, fe religiosa o vida privada.

Art. 5º — Exceptuase de la prohibición contenida en el artículo anterior el procesamiento de datos no identificables para fines estadísticos o cuando razones de índole científica lo hicieren estrictamente necesarios.

Art. 6º — Las decisiones administrativas que denieguen o dificulten el ejercicio de los derechos establecidos en la presente ley serán recurribles ante la autoridad judicial competente.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. A. Mosca. — Carlos M. Valerga.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La libertad de intimidad es el derecho que corresponde a todo individuo a mantener reserva sobre aspectos personalísimos de su existencia, los cuales en principio están exclusivamente reservados a él y a su familia y deben quedar protegidos convenientemente tanto de los demás particulares como del mismo Estado.

Como lo define Angel Ossorio y Gallardo en su obra *Los derechos del hombre, del ciudadano y del Estado*, la libertad de intimidad supone "el derecho de las personas a disfrutar de la pacífica intimidad de su existencia, sin afrontar otras responsabilidades que las nacidas

de sus actos. Lo demás (gustos, aficiones, deseos, manera de proceder, carácter, orden familiar) ha de ser sagrado e invulnerable, sin que nadie tenga derecho a entrometarse en tales cuestiones.

"Aun las mismas personas públicas pueden acotar para el respeto aquella parte de su vivir que no pueda tener influencia ni reflejo de ningún género en sus actuaciones oficiales".

El derecho a la intimidad supone la protección jurídica de la vida privada, lo que en el derecho anglosajón se conoce con el nombre de *right of privacy*.

La libertad de intimidad aparece consagrada en nuestra Constitución Nacional en su artículo 19 cuando éste determina que "las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados".

Investigando la gestación histórica del referido artículo 19 de nuestra Ley Fundamental merece recordarse aquella conclusión de Sampay según la cual se trata de "un precepto original de nuestro derecho público, queriendo significar con ello que literariamente no deriva de ningún precepto de una Constitución extranjera y, en especial, de la de los Estados Unidos como sucede con numerosas disposiciones de nuestro estatuto básico. Pero, en cuanto a su sustancia, al contrario, nada está más lejos de ser nuestro artículo 19 una norma autóctona, puesto que condensa la filosofía jurídica formulada por los grandes paradigmas del contexto de ideas de nuestra civilización" (Sampay, Arturo Enrique, *La filosofía jurídica del artículo 19 de la Constitución Nacional*, "Editorial Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales", Buenos Aires, 1975, página 49).

El extraordinario desarrollo que ha tenido este derecho en el mundo contemporáneo ha dejado definitivamente de lado aquella primitiva interpretación según la cual únicamente recibían tutela aquellas acciones privadas del hombre que no se exteriorizaban al público. La propia jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con anterioridad al año 1983 había acogido ese criterio protegiendo aquellas conductas que permanecen en la interioridad del hombre.

Debe destacarse que en el año 1974 recibió sanción legislativa una valiosa iniciativa propiciada por el entonces diputado nacional doctor Antonio Tróccoli. Mediante la citada norma se incorporó al Código Civil una nueva disposición concebida en los siguientes términos: "Toda persona tiene derecho a que sea respetada su vida íntima. El que aun sin dolo ni culpa, y por cualquier medio, se entrometiere en la vida ajena, publicando retratos, divulgando secretos, difundiendo correspondencia, mortificando a otro en sus costumbres o sentimientos o perturbando de cualquier modo su intimidad, será obligado a cesar en tales actitudes y a indemnizar al agraviado. Los tribunales, con arreglo a las circunstancias del caso, aplicarán razonablemente estas dos sanciones".

En la libertad de intimidad como dice B'dart Campos subyace un principio filosófico harto importante, conforme al cual ni el Estado ni los particulares pueden interferir en un ámbito de privacidad que tiene por lo me-

nos dos campos afines: a) el de las actividades o abstenciones del sujeto que no perjudican a terceros y cuyos efectos recaen solamente en la propia persona, b) el de la moral personal o autorreferente, que no se proyecta simultáneamente a la moral interpersonal o intersubjetiva o social" (Bidart Campos, Germán, *Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino*, tomo I, página 254).

La propia jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación amplió considerablemente la protección de este derecho constitucional a partir del 11 de diciembre de 1983, fecha en la cual resuelve el caso "Ponzetti de Balbín". En dicho pronunciamiento judicial nuestro más alto tribunal sostuvo que la intimidad resguardada en el artículo 19 frente al Estado, goza de igual inmunidad frente a los particulares. En cuanto al alcance de la libertad de intimidad expresó la Corte Suprema en dicho fallo que "en relación directa con la libertad individual protege un ámbito de autonomía individual constituida por sentimientos, hábitos y costumbres, las relaciones familiares, la situación económica, las creencias religiosas, la salud mental y física, y en suma, las acciones, hechos o datos que, teniendo en cuenta las formas de vida aceptadas por la comunidad están reservadas al propio individuo y cuyo conocimiento y divulgación por los extraños significa un peligro real o potencial para la intimidad. En rigor, el derecho a la privacidad comprende no sólo a la esfera doméstica, el círculo familiar y de amistad, sino otros aspectos de la personalidad espiritual o física de las personas, tales como la integridad corporal o la imagen, y nadie puede inmiscuirse en la vida privada de una persona ni violar áreas de su actividad no destinadas a ser difundidas, sin su consentimiento o el de sus familiares autorizados para ello, y no sólo por ley podrá justificarse la intromisión, siempre que medie un interés superior en resguardo de la libertad de otros, la defensa de la sociedad, las buenas costumbres o la persecución del crimen" (caso Ponzetti de Balbín, 11 de diciembre de 1983).

Este afianzamiento del derecho a la intimidad recibió un nuevo y significativo impulso en el año 1984 cuando este Congreso de la Nación dio aprobación legislativa a la ley 23.054 aprobando la Convención Americana sobre Derechos Humanos llamada Pacto de San José de Costa Rica firmada el 22 de noviembre de 1969. El artículo 11 del referido pacto estatuye que: "Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o alusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques".

No debe extrañar que el robustecimiento de este derecho humano esencial se haya manifestado precisamente durante los gobiernos democráticos. Por ello, desde esta misma Honorable Cámara de Diputados de la Nación, consideramos necesario completar esta importante obra legislativa mediante esta iniciativa que pretende ensanchar aún más la tutela a la libertad de intimidad asegurando su plena vigencia aun frente al propio Estado con el mismo sentido que lo consagran las legislaciones más importantes del mundo.

No dudamos que disposiciones como las que hemos citado e incluso la que ahora promovemos deberán tener recepción en una futura revisión de la Constitución Nacional.

Sin embargo, creemos conveniente que hasta tanto se logre el definitivo consenso que imprescindiblemente se necesita para encarar la reforma constitucional se brinde adecuada tutela legislativa.

Durante muchos años los argentinos supimos vivir en el miedo y en la incertidumbre derivados del prevailecimiento del derecho de la fuerza. Todos sentimos dudas en aquellos años de oprobio a la dignidad humana acerca de las informaciones secretas que las propias dependencias del Estado tenían acumuladas.

No existía forma alguna de conocer esos datos, ni tampoco —obviamente— posibilidad de rebatirlos o actualizarlos. Todos sabemos, también, que seguramente esas informaciones secretas encierran gruesos errores.

Mediante el proyecto de ley que sometemos a consideración de esta Cámara se establece una explícita protección a la identidad personal, al buen nombre y a la reputación y a la reserva de la intimidad de la vida privada y familiar.

Siguiendo otros precedentes legislativos y constitucionales del derecho comparado se establece en el artículo 2º que todos los ciudadanos tienen el derecho a tomar conocimiento de lo que constare en registros oficiales a su respecto y a conocer el fin al que se destinan tales informaciones. Cabe acotar que una protección similar se brinda a través de la Constitución de Portugal de 1976 (artículo 35).

Siguiendo el mismo criterio tutelar de la libertad de intimidad se establece una específica prohibición respecto a la utilización de la informática para el tratamiento de datos referentes a convicciones políticas, teológicas o vida privada.

La definitiva consolidación del estado democrático requiere inescindiblemente de la protección de la privacidad, reducto íntimo que constituye el ámbito natural de la formación de los hombres libres.

Carlos M. A. Mosca. — Carlos M. Valerga.

—A las comisiones de Legislación General y de Legislación Penal.

97

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una facultad de agronomía y veterinaria dependiente de la Universidad de La Plata, en la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La misma se establecerá en un edificio que la universidad elegirá oportunamente de acuerdo a las necesidades y localará o adquirirá en la ciudad de Pergamino.

Art. 3º — Se utilizarán para el mismo fin:

- a) Los locales de la estación experimental de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, situados a ocho kilómetros de la ciudad de Pergamino;
- b) Sus campos de experimentación;

- c) Sus laboratorios, útiles de labranza y biblioteca aptos para la enseñanza;
- d) El centro de inseminación artificial y sus elementos;
- e) El centro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Art. 4º — La Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación y la Universidad de La Plata dispondrán los convenios necesarios y su reglamentación para usar con fines didácticos los materiales de los organismos mencionados.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales", hasta su inclusión en el presupuesto general de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. A. Mosca. — Carlos M. Valerga.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dos conceptos fundamentales han cobrado para propugnar este proyecto de ley. El primero es que Pergamino es el centro agrícola más importante de la República. Ciudad de fácil acceso para los pobladores de una vasta zona, de buena intercomunicación con las provincias vecinas, y el lugar ideal para el estudio integral de agronomía y veterinaria.

Cuenta con las instalaciones, edificios, campos, laboratorios, bibliotecas especializadas y elementos didácticos. Personal técnico capaz y suficientemente idóneo para optar oportunamente futuras cátedras.

Todo ello, de la estación experimental, del centro de inseminación artificial, del consejo local del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, dependientes de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

En segundo lugar es necesario, de acuerdo con las prácticas de las naciones más civilizadas acercar las universidades al pueblo y, por ende, al lugar que más se necesite. Así, en los Estados Unidos de Norteamérica, el 60 por ciento de las universidades de agronomía y veterinaria están establecidas en el campo. Por ello, darle a los alumnos de esa vasta zona facilidades para estudiar, sería, sin lugar a dudas, interesante para el progreso cultural de la República pues el envío de los estudiantes a los centros muy poblados resulta oneroso, casi prohibitivo, anulando así vocaciones y el estímulo para las profesiones rurales, de tanta necesidad para el desarrollo económico de nuestro campo. Así lo estableció rotundamente el doctor André Floyd, decano de la Facultad de Agronomía y director de la estación experimental de Iowa, en los Estados Unidos de Norteamérica, invitado oportunamente para visitar nuestro país.

Existen varios cientos de alumnos que anhelan ardentemente tener en las cercanías una facultad donde puedan adquirir conocimientos. Hay que formar técnicos en esta tierra nuestra para asimilar sus modalidades, costumbres, etcétera, y no se nos venga luego con importaciones que por muy valiosas que sean, desfiguran la verdad telúrica del quehacer argentino.

Ubicada, pues, esta facultad en el centro mismo agrícola, significa una necesidad y una realidad con el clima agrario nuestro.

Por todo ello, solicito el apoyo del Honorable Congreso para sancionar el proyecto de ley que presento.

Carlos M. A. Mosca. — Carlos M. Valerga.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

98

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, que se regirá por las disposiciones de la presente ley y su respectiva reglamentación.

Art. 2º — A partir de la vigencia de esta ley las compañías de seguros establecerán, con destino a la integración de dicho fondo, un adicional del uno por ciento (1 %) sobre las primas o cuotas que perciban en los nuevos contratos de seguro de incendio, en sus respectivas prórrogas y renovaciones de los contratos de seguro de incendio existentes.

Art. 3º — Las sumas recaudadas serán depositadas en el Banco de la Nación Argentina en una cuenta especial denominada Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, y el Poder Ejecutivo dispondrá periódicamente la distribución del mismo entre las diversas asociaciones del país, proporcionalmente al monto de las primas de seguro de incendio percibidas en cada uno de los distritos donde ellas actúen.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. A. Mosca. — Carlos M. Valerga.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las asociaciones de bomberos voluntarios constituyen instituciones profundamente arraigadas en la comunidad a la cual sirven con esmero, dignidad y desinterés.

Estas asociaciones necesitan para poder cumplir su misión de alto contenido social el apoyo constante de la propia comunidad que habitualmente les ha otorgado su confianza y su apoyo. Tampoco el propio Estado puede desconocer esta realidad y como promotor del bien común de toda la población debe prestar su colaboración para asegurar el funcionamiento de las mismas.

La difícil situación económica que padece el país ha afectado sensiblemente también a las asociaciones de bomberos voluntarios que se valen para cumplir con su abnegada tarea de equipos de altísimo costo.

El presente proyecto de ley promueve con esa misma finalidad la creación de un fondo de ayuda a las asociaciones de bomberos voluntarios que se integrará con el aporte del uno por ciento (1 %) sobre las primas o cuotas que se perciban en los nuevos contratos de seguro de incendio, incluyendo sus respectivas prórrogas y renovaciones.

Se ha previsto, asimismo, que las sumas recaudadas en tal concepto serán periódicamente distribuidas a las

asociaciones de todo el país en forma proporcional al monto de las primas de seguro de incendio percibidas en cada uno de los distritos donde las mismas presten servicio.

Por los motivos expuestos, solicitamos a este Honorable Congreso de la Nación la aprobación del presente proyecto de ley.

Carlos M. A. Mosca. — Carlos M. Valerga.

—A las comisiones de Legislación General y de Economía.

99

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la provincia de Entre Ríos y/o a la Municipalidad de Federación, según corresponda, los inmuebles de propiedad del Estado nacional, de sus reparticiones o de empresas del Estado, que componen el remanente de la planta urbana, de la antigua ciudad de Federación y los que se encuentran en el ejido de jurisdicción de esa municipalidad, con el objeto de que sean destinados para asentamiento de industrias, desarrollo turístico y establecimiento de chacras y quintas. El Poder Ejecutivo deberá planificar en forma total la zona indicada en este artículo, individualizando los inmuebles a donar, los donados con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley, y que comprenderá los bienes adquiridos en virtud de las leyes 20.139 y 21.125, o que reconozcan otro origen dominial.

Art. 2º — Encomendar al Poder Ejecutivo, adoptando las medidas conducentes y afectando los recursos necesarios, tome a su cargo el traslado definitivo de los pobladores marginados que residen en el antiguo emplazamiento, hacia la nueva ciudad de Federación, para su integración social definitiva.

Art. 3º — Créase, a los efectos establecidos en los artículos anteriores, una comisión especial de planificación, radicación, traslado, integración y estudio de la ciudad de Federación y zonas aledañas, conformada por seis miembros, tres por el Estado nacional y tres por la provincia de Entre Ríos, designados: uno por el Poder Ejecutivo nacional, que la presidirá y en caso de empate, se considerará doble su voto; uno por el gobierno de Entre Ríos; uno por la delegación argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande; uno por la Municipalidad de Federación; uno por la Administración de Inmuebles Fiscales; y uno por la Dirección de Catastro de Entre Ríos.

Art. 4º — La comisión deberá abocarse al estudio de los objetivos propuestos en los artículos 1º y 2º de la presente, y en las leyes 20.139 y 21.125, a la finalidad allí establecida, a los objetivos conseguidos a la fecha, al estado de dominio y titularidad de los predios existentes, a su ocupación, al carácter de ésta, antigüedad y titularidad, a los emplazamientos existentes, y al traslado o remoción en su caso, a las necesidades requeridas y en general a todos los elementos que tiendan a desalojar y reubicar a los pobladores del ex emplazamiento, a planificar la zona y definir el destino orgánicamente propuesto.

Art. 5º — En un plazo de ciento ochenta días, prorrogable por otro igual a pedido de la comisión ésta deberá proponer y elevar al Poder Ejecutivo nacional, un plan que contenga:

- a) Los predios que quedarán en poder del Estado nacional, sus reparticiones y empresas del Estado;
- b) Los predios que correspondan ser donados a la provincia de Entre Ríos y/o a la Municipalidad de Federación o que continuaran en poder de éstas por reconocer dominio anterior o cualquier destino específico;
- c) El traslado y la reubicación de los habitantes del ex emplazamiento de Federación, plazo estimado para hacerlo, necesidades requeridas para ello, como ser obras de infraestructuras y servicios;
- d) Cantidad de familias y habitantes existentes en la zona, antigüedad en la radicación, servicios con que cuentan, viviendas, su tipo, cantidad y estado;
- e) Procedimiento para efectuar el traslado, y posibles destinos de las mejoras de ese lugar, plan para impedir futuras raditaciones o asentamientos de personas en forma permanente o transitoria;
- f) Todo elemento, dato o información que asegure el cumplimiento de los objetivos propuestos por esta ley.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo podrá mejorar o solicitar precisiones del plan propuesto, y de no hacerlo en un plazo de treinta días, se considerará definitivamente aprobado, en tal caso, deberá incluirlo —en lo que a obras de infraestructuras se refiere— en el plan de obras públicas del año siguiente al de aprobación, asignando los recursos que se requieran. De considerarlo conveniente, podrá desdoblarse e incorporarlo en los dos planes que siguen al año de aprobación, y deberá contemplar su ensamble y adecuación con el plan urbanístico de la ciudad y su red de servicios.

Art. 7º — Hasta tanto se cuente con el informe definitivo, y aun después de elevado el mismo, el Estado nacional por sí o delegando facultades en el gobierno provincial y/o Municipalidad de Federación, evitará e impedirá nuevos asentamientos de pobladores en el ex emplazamiento, salvo los que se refieran y se autoricen con destino a radicación de industrias.

Art. 8º — Hasta tanto se traslade definitivamente a los pobladores de la zona a erradicar, el Estado nacional reconocerá por los servicios y atención que la Municipalidad de Federación o la provincia de Entre Ríos prestan a los habitantes del ex emplazamiento de Federación, una suma de australes similar a la que eventualmente se recaudare por tasas e impuestos, municipales o provinciales, respectivamente, a una cantidad de contribuyentes igual a la cantidad de habitantes de dicha zona. Hasta se establezca el número de habitantes, el Estado nacional abonará bimestralmente a cuenta la cantidad de australes doscientos mil, que se actualizará mediante la

aplicación del índice del costo de vida en forma bimestral, a partir de la promulgación de esta ley.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Augusto J. M. Alasino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Producido el embalse de la represa de Salto Grande, sin lugar a dudas fueron los habitantes de la ciudad entrerriana de Federación los más perjudicados.

No sólo por la condena al desarraigo que el progreso les impuso, sino porque además generó un problema tan importante y grave, que hasta el día de hoy no ha podido ser solucionado.

A buscar una solución se encaminaron el dictado de las leyes 20.139 y 21.125, y algunos ordenamientos normativos provinciales. Pero la realidad, como muchas veces ocurre, rebasó las previsiones de los legisladores, de tal suerte que aparece en la actualidad como imposible de solucionar.

A buscar tal solución se dirige el presente proyecto.

En efecto, una parte de los terrenos del antiguo emplazamiento de la ciudad de Federación, que no fueron inundados por las aguas, son actualmente propiedad del Estado nacional, reconociendo como origen la expropiación. Otros predios reconocían el dominio del Estado nacional anterior a éstas. Algunos inmuebles eran (y continúan siéndolo) propiedad del Estado provincial o municipal, y aun de propiedad de empresas del Estado (vgr. Ferrocarriles antiguo trazado). Allí existen asentamientos de pobladores que nunca fueron trasladados —a pesar de que así se había dispuesto en las leyes anteriores— por haberse construido menos cantidad de viviendas, o porque en su momento el Estado nacional no estableció un mecanismo apto para cumplir con las disposiciones de las leyes vigentes en la materia.

La obra quedará concluida cuando se traslade a los actuales pobladores, se los integre a la actual ciudad de Federación, se saneen los títulos de propiedad, y se les dé a las tierras en cuestión un destino apropiado y correcto.

Por último, el municipio de Federación, presta servicios a pobladores, que están asentados en inmuebles del Estado nacional —oportunamente expropiados—. Debido a ello, por tales servicios está impedido de percibir tasas o contribución de mejoras, soportando un déficit que tiene su origen no en su actividad o inactividad, sino en la defectuosa y negligente actuación del Estado nacional, que por otro lado percibe ganancias importantes de la producción de energía que genera el emplazamiento hidroléctrico. Debido a esa situación, se promueve también una solución transitoria, que permitirá al municipio de Federación, atender los gastos que demande la atención de la población, hasta tanto se radique definitivamente a los pobladores en el actual emplazamiento de la ciudad.

La actividad es tan compleja, que sólo una comisión que conformen las partes interesadas, podrá darle so-

lución. De allí en más deberá el Estado nacional terminar una obra, que debido a la situación relatada, todavía está inconclusa.

Augusto J. M. Alasino.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Obras Públicas, de Legislación General —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

100

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase la incorporación como inciso d) del artículo 5º de la ley 22.248 el siguiente: "Por la Ley de Contrato de Trabajo, supletoriamente".

Art. 2º — Incorpórase y apruébase como segunda parte del artículo 127 de la ley 22.248 el siguiente: "La falta de exhibición a requerimiento judicial o administrativo del Libro Especial, o las hojas móviles o por computación a que se refieren los artículos 122 y 123, será tenida como presunción a favor de las afirmaciones del trabajador o de sus causahabientes, sobre las circunstancias que debían constar en tales asientos".

Art. 3º — Derógase el artículo 3º de la ley 22.248 del 18 de julio de 1980 y restablécese el artículo 2º del régimen de contrato de trabajo, aprobado por ley 20.744, modificado por ley 21.297 (texto ordenado decreto 390/76).

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nemecio C. Espinoza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Proponemos mediante este proyecto de ley, dos modificaciones a la ley 22.248 en vigencia, hasta ahora, y pese al tiempo transcurrido desde la instalación del gobierno constitucional en 1983. Esta aparente demora, en la derogación y/o modificación de esta ley de facto tiene su explicación: se pensó y se trabajó intensamente en la sanción de una nueva ley de contrato de trabajo, donde se incluyera expresamente la normativa del trabajo agrario o rural y que pese al tiempo transcurrido, hasta este momento no hemos podido considerarlo y sancionarlo como nueva ley de la Nación.

Proceder a la corrección parcial de esta ley de facto 22.248 de Régimen Nacional de Trabajo Agrario, es un imperativo de justicia y equidad, ya que se trata de un régimen discrecional y desventajoso para el trabajador rural, autoritariamente excluido de la ley que rige el trabajo en relación de dependencia para todo trabajador como tal.

En efecto, pretendemos con la incorporación de un inciso d) del artículo 5º, que se aplique supletoriamente la ley 21.297 (texto ordenado decreto 390/76) ya que la ley 22.248 no remite en la materia a la Ley de Contrato de Trabajo; por el contrario el artículo 5º al enumerar las normas que rigen el contrato de trabajo agrario no incluye a la ley de contrato de trabajo como norma supletoria.

Que hasta se hace innecesario hablar de la injusticia que esto constituye y pareciera advertirse, que deliberadamente se deja afuera o se excluye al trabajador rural de las normas que beneficiaban al trabajador en general en relación de dependencia. Se dice, en efecto, que el trabajo rural es un trabajo autónomo, caracterizándolo como unidad normativa independiente del régimen laboral común, y agregando que se trata de trabajos realizados en condiciones que difieren sustancialmente de las que cumplen en el medio urbano. Argumentación ésta, que nos parece rebuscada y deliberada, y que con este proyecto modificatorio pretendemos corregirlo, por lo menos, en algo.

Este texto legal 22.248/80 en vigencia, carece de un artículo 55 de la ley 21.297/80 (t.o. decreto 390/76), por lo que la no exhibición de libros o planillas laborales carece de consecuencias procesales para el empleador, y que tampoco se puede aplicar supletoriamente la Ley de Contrato de Trabajo como ya lo referíamos anteriormente.

Todo empleador o empresa organizada, que teniendo personal en relación de dependencia, debe llevar, más que todo en su propio beneficio, los libros laborales exigidos por la ley; ya que ellos constituyen importantes elementos de apreciación y una presunción de verosimilitud de los asuntos que allí se consignan.

Con esta norma similar a la del artículo 55 de la Ley de Contrato de Trabajo, queremos restablecer, en algo, el equilibrio procesal que debe existir entre las partes de la relación laboral.

Por último y en el artículo 3º de nuestro proyecto, propiciamos la derogación del artículo 3º de la ley 22.248/80, en tanto y en cuanto dicho artículo manda sustituir el texto del artículo 2º del régimen de contrato de trabajo vigente por uno nuevo donde en el inciso c) se incluye a los trabajadores agrarios entre los estatutos especiales a quienes no se aplican las normas de la ley 21.297/80. Las razones de nuestra propuesta, son otras, habida cuenta que estamos propiciando la aplicación de los beneficios del régimen de contrato de trabajo a los trabajadores rurales.

Y finalmente digamos con Ramirez Gronda (*Derecho del Trabajo*, Buenos Aires 1944, página 133), refiriéndose a la situación de los trabajadores agrícolas en la Argentina: "En nuestro país esencialmente agrícola y ganadero. Su riqueza fundamental proviene del campo; y sin embargo, los hombres que elaboran su riqueza, fuente y origen de todas las demás, carecen de los más elementales derechos de que gozan los trabajadores de la República".

Digamos pues, que crea bastante desconcierto, que mientras en los países de Europa, el régimen legal de los trabajadores en general se aplica a los trabajadores agrícolas, en los países latinoamericanos, en gran parte agrícolas-ganaderos, no se incluyen a los trabajadores del campo en los beneficios de la legislación laboral.

Por ello, nuestro proyecto, está dirigido a luchar en beneficio de la inclusión del trabajador rural dentro de las normas de la Ley de Contrato de Trabajo.

El proyecto de ley, de modificación de la Ley de Contrato de Trabajo, del diputado (m. c.) Ricardo J. Cornaglia con quien hemos colaborado aunque más no fuera con nuestro apoyo, contemplaba la inclusión lisa

y llana del trabajador agrario dentro de la ley que rige la relación laboral en general, sin dejar de incluir ciertas particularidades del trabajo rural, diferencias y particularidades que no justifican en absoluto la creación de un régimen autónomo.

Es nuestro deseo, y lo dejamos expresado, que este proyecto, sea nuevamente considerado en el ámbito legislativo y sea sancionado como Ley de la Nación, y mientras ello ocurra hemos de promover estas modificaciones parciales, que se hacen perentoriamente necesarias.

Nemecio C. Espinoza.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Agricultura y Ganadería.

101

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la manzana 81, registrado en la Dirección Provincial de Catastro, bajo el número 2.747 e identificado con el número 776 de la calle Salta, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca con una superficie de 21,75 metros de norte a sur por 75 metros de este a oeste.

Art. 2º — La totalidad del inmueble sujeto a expropiación será incorporada al patrimonio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y será anexada a las instalaciones de la Escuela Nacional Normal Superior Clara J. Armstrong de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, para su ampliación.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente norma legal, se imputarán a las partidas correspondientes del presupuesto general de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ignacio J. Avalos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nacional Normal Superior Clara J. Armstrong organizada en seis secciones preescolares, catorce grados primarios, veinticinco secciones de nivel medio y seis secciones de nivel terciario, que alberga a una población estudiantil de 2.100 alumnos, tiene colmadas, con exceso, sus disponibilidades edilicias, motivo por el cual el nivel terciario trabaja en turno vespertino, circunstancia que resulta necesario mejorar en procura de la formación de las profesoras de enseñanza primaria y de educación preescolar.

Por otra parte, una ampliación del local escolar haría posible incorporar otras aulas especiales y nuevos ambientes para dependencias administrativas de la escuela, de las cuales se carece en la actualidad, así como de patio de expansión para el departamento de aplicación, con su jardín de infantes y para el desarrollo eficiente de las clases de educación física que, en la actualidad se dictan en los únicos patios de recreación con que cuenta el edificio, creando en consecuencia, molestias al sector de aulas.

La sede de la Escuela Nacional Normal Superior Clara J. Armstrong se halla ubicada en la zona céntrica de la ciudad de Catamarca, y el predio que se propone expropiar es la única posibilidad de ampliación y expansión de dicho establecimiento educacional.

Asimismo, resulta importante destacar y conocer la predisposición y voluntad de su actual propietario de desprenderse del inmueble motivado fundamentalmente en que se halla radicado fuera de la provincia de Catamarca.

Como dato complementario e ilustrativo, es menester destacar que el Código Rector de Arquitectura Escolar (CRAE) y de acuerdo a su numeral 2.3, la superficie necesaria de terreno para una matrícula de 780 alumnos en el turno más desfavorable, tomando 8 m² por alumno, es de 6.240 m². Con la anexión del nuevo terreno que tiene 1.418 m², más los 4.618 m² del terreno de la escuela, nos da una superficie de 6.036 m², que se acerca al valor óptimo del CRAE.

También, y según CRAE, se mejora la relación de superficie cubierta y espacio libre, ya que, actualmente lo construido ocupa un porcentaje del 65 %, valor éste que pasaría a ser de un 55 % considerando el nuevo terreno a anexar, sin demoler la edificación allí existente.

Por lo expuesto, solicito a la Honorable Cámara, la consideración y aprobación del presente proyecto de ley.

Ignacio J. Avalos.

—A las comisiones de Educación, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

102

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de cincuenta mil australes (A 50.000) a la Dirección de Turismo de la Provincia de Santiago del Estero para la reconstrucción y restauración de la casa natal de Homero Mancione, ubicada en la localidad de Añatuya, departamento de Taaboa de dicha provincia.

Art. 2º — Asígnase un presupuesto anual de seis mil australes (A 6.000) destinados al mantenimiento del inmueble. Esta suma se actualizará en la misma proporción en que lo sea el presupuesto nacional.

Art. 3º — A los efectos de la administración de los recursos previstos en los artículos 1º y 2º de la presente, la Dirección de Turismo de la Provincia de Santiago del Estero designará una comisión honoraria, integrada por representantes del ámbito de la cultura provincial y nacional.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de la cuenta "Rentas generales" con imputación a la misma y cargo de rendir cuenta a la citada dirección.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Eduardo P. Vaca. — Julio D. Alessandro.
— Eduardo A. González. — Guillermo E.
Estévez Boero. — José P. Aramburu. —
Carlos G. Freytes.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto surge como consecuencia de una inquietud que nos acercara a este cuerpo, el Centro Homero Manzi de la ciudad de Buenos Aires. Tiene el objetivo de poder colocar nuevamente en adecuada condición edilicia a la que fuera la casa natal de uno de los mayores creadores de nuestro siglo. La precaria situación del departamento en que se encuentra enclavada la finca así como también la difícil situación que atraviesa la provincia de Santiago del Estero determinan que les sea imposible asumir el compromiso de la reconstrucción.

Es por ello que elevamos a consideración de esta Cámara el presente proyecto de ley en el entendimiento de que debemos concurrir a que un pedazo de nuestra historia ciudadana no sea removido por el viento del olvido y que pueda ser transformado en un futuro mediato en un museo vivo de las corrientes nacionales que signaron la primera mitad de este siglo. Y nada mejor para ello que realizarlo en un lugar que, constituido en símbolo, permita el encuentro de culturas, como una contribución más a lo que entendemos como una de nuestras principales preocupaciones contemporáneas como es el tema de la identidad cultural.

*Eduardo P. Vaca. — Julio D. Alessandro. —
Eduardo A. González. — Guillermo E.
Estévez Boero. — José P. Aramburu. —
Carlos G. Freytes.*

—A las comisiones de Obras Públicas, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

103

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Reemplázase el texto del artículo 14 de la ley 16.463 por el siguiente:

Artículo 14: Créase el Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología que funcionará como entidad autárquica en el orden administrativo en lo que se refiere a su organización y funcionamiento en el área de salud del ministerio del ramo y que tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y determinar las especificaciones técnicas a que deberán responder las drogas farmacéuticas, los medicamentos de uso y aplicación en medicina humana, cosméticos, alimentos y todo otro elemento incluido en la presente ley, así como los métodos y técnicas analíticas aplicables para su contralor;
- b) Intervenir en la habilitación de nuevos establecimientos elaboradores;
- c) Realizar las inspecciones y muestreos durante todas las etapas de elaboración, comercialización y distribución destinados a verificar que los productos comprendidos en la presente ley se ajusten a ésta y a su reglamentación. Fiscalizar instalaciones de establecimientos elaboradores y productos ya existentes en el mercado;

- d) Controlar los productos por sí o mediante convenios e intervenir en todos los casos y en forma previa en la certificación de la autorización para su producción o sobre la solicitud de modificaciones a productos ya inscritos;
- e) Proponer a la autoridad sanitaria la suspensión y/o revocación de un certificado, cuando verifique el incumplimiento de las condiciones de registro, deterioro de las garantías de seguridad, eficacia y calidad, uso indebido y otras irregularidades que determine la reglamentación;
- f) Realizar inspecciones destinadas a verificar que los establecimientos donde se realizan las actividades comprendidas en la presente ley se ajusten a ésta y su reglamentación;
- g) Intervenir en forma preventiva, hasta dictamen de la autoridad de aplicación y la justicia, según corresponda, las partidas o lotes y los libros de producción de aquellos productos que no ofrezcan las garantías de eficacia, seguridad o calidad que establece la presente ley y su reglamentación. Acreditada la infracción, el instituto procederá a la destrucción de los productos decomisados, y deberá publicarse fehacientemente aquélla a través de los medios de difusión masiva;
- h) Realizar estudios a solicitud de organismos oficiales o privados, percibiendo los aranceles que a tal efecto fije la reglamentación de la ley;
- i) Promover la investigación científica, mantener intercambio de información, promover la capacitación del personal propio y de entidades que lo soliciten, realizar publicaciones periódicas de trabajos y sus actividades, incluido un listado de los productos sometidos a su consideración, con fecha de presentación y de salida, una vez terminado el trámite;
- j) Evaluar el material y documentación e intervenir en la autorización de investigación preclínica y de experiencias clínicas con nuevos medicamentos, fiscalizando y evaluando el desarrollo de las mismas;
- k) Determinar si son apropiados los métodos de control y las especificaciones de calidad y pureza de los productos no codificados en la Farmacopea Nacional Argentina u otros códigos reconocidos por la autoridad de aplicación;
- l) Asistir a los organismos provinciales y municipales responsables del poder de policía sanitaria en lo que hace a la temática del instituto, pudiendo realizar convenios con ellos y/o entidades públicas o privadas con el fin de cumplimentar su misión;
- m) Proveer la información farmacológica relativa a las drogas y medicamentos, para que el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación elabore y publique una referencia terapéutica que deberá entregarse a los profesionales del arte de curar y a las entidades de la seguridad social de los prestatarios y prestadores;
- n) Establecer las normas y condiciones a que deben ajustarse los patrones nacionales de drogas y medicamentos, drogas, reactivos y preparaciones de referencia, interviniendo en su preparación, conservación y valoración, coordinando asimismo la participación de otras instituciones;
- ñ) Realizar y promover la investigación integral en el campo de la farmacología en general, y de manera especial, referida a la obtención de materias primas de origen nacional, como también en el campo referido a la bromatología y cosmética;
- o) Coordinar el sistema nacional de fármaco-vigilancia y el sistema de vigilancia alimentaria nacional;
- p) Proponer normas y prestar asistencia técnica a los organismos pertinentes en la materia de esta ley;
- q) Adquirir, construir, arrendar, administrar y enajenar bienes, aceptar herencias, legados y donaciones; estar en juicio como actor o demandado, contratar servicios, obras y suministros y en general realizar todos los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, con ajuste a las disposiciones vigentes;
- r) Proponer a la Comisión Permanente de Farmacopea Nacional Argentina las modificaciones e inclusiones que considere convenientes. Proveer la información que le sea solicitada por dicha comisión.

Art. 2º — Incorporase como artículo 15 de la ley 16.463 el siguiente:

Artículo 15: Los cargos de conducción del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología serán de dedicación exclusiva y designados por concurso abierto. Serán un presidente con rango de subsecretario y tres directores asociados. Durarán en el cargo por un período de cinco (5) años que podrá ser renovable.

El ingreso a la institución de los planteles técnico-profesionales será por concurso abierto de antecedentes. Las promociones de categoría escalafonada se efectuará por concurso cerrado de antecedentes, ambos aspectos conforme se establezcan por vía reglamentaria.

El personal del instituto estará inhibido en trabajar en relación de dependencia, en sociedad o como asesor ocasional o permanente de la industria o comercio regulado por la presente ley. La remuneración del plantel científico y técnico será equiparada a la del personal de la carrera del investigador científico y tecnológico del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

El presidente tendrá las atribuciones y responsabilidades que se detallan seguidamente:

- a) Representar legalmente al instituto, personalmente o por delegación o mandato, en todos los actos y contratos que se requieran para el mantenimiento del servicio, de acuerdo a las disposiciones en vigor y suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios;
- b) Proponer al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Acción Social la organización y reglamentación para el funcionamiento interno del instituto en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, incluyendo la modificación de su estructura orgánico-funcional;
- c) Proponer al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Acción Social, la designación de personal con destino a la planta permanente, así como también promover, aceptar renunciaciones, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias con sujeción al régimen legal vigente que se hace extensivo al instituto creado por esta ley;
- d) Efectuar contrataciones de personal para la realización de labores extraordinarias o especiales que no pueden ser realizadas por sus recursos de planta permanente, fijando las condiciones de trabajo y su retribución;
- e) Elevar anualmente al Ministerio de Salud y Acción Social el plan de acción y el proyecto de presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente;
- f) Administrar el presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones del instituto, pudiendo redistribuir los créditos a nivel de incisos, partida principal y parcial sin alterar el monto total asignado;
- g) Toda otra atribución compatible con el cargo y necesaria para el cumplimiento de las funciones del instituto.

Art. 3º — Reemplázase el texto del artículo 15 de la ley 16.463, que se renumera como número 16, por el siguiente:

Artículo 16: Los recursos del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología se integrarán con:

- a) La contribución del gobierno nacional mediante los créditos que le asigne el presupuesto de la Nación;
- b) El fondo acumulativo surgido de acreditar:
 1. El producido del 0,5 % sobre las ventas al público de productos cosméticos, artículos de higiene y tocador, tanto nacionales como importados.

La aplicación, percepción y fiscalización del gravamen establecido en la presente ley, estará a cargo de la DGI, que utilizará el procedimiento que determina la ley 11.683,

t.o. 1978, y sus modificaciones y aplicará el régimen de sanciones que la misma establece.

Los fondos emergentes de dicho gravamen serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología.

2. El producido de la prestación de servicios que realice, de acuerdo a los aranceles que se determine al efecto, por vía reglamentaria.
 3. El producido de la venta de bienes en desuso, los de su propia producción, las publicaciones que realice, intereses, rentas u otros frutos de los bienes que administra.
 4. Las herencias, legados, donaciones, aportes, subsidios o contribuciones que reciba, provenientes del gobierno nacional y provinciales, de entidades oficiales, particulares o de terceros según las modalidades que establezca la reglamentación con destino a solventar su funcionamiento;
- c) Por la transferencia de los saldos del fondo acumulativo y los de su presupuesto anual asignados, no utilizados en el ejercicio.

Art. 4º — Reemplázase el inciso b) del artículo 20, reenumerado como 21, de la ley 16.463 por el siguiente:

- b) Con multas de veinte (20) a doscientos (200) salarios mínimos vitales y móviles, o cualquier otra denominación que en el futuro lo reemplace. En caso de reincidencia el monto de la multa aplicada se incrementará hasta el décuplo de la misma.

Art. 5º — Agrégase como inciso g) al artículo 20, reenumerado como 21, de la ley 16.463 el siguiente:

- g) En todos los casos las sanciones se darán a publicidad por los medios masivos de difusión.

Art. 6º — Reemplázase el texto del último párrafo del artículo 20, reenumerado como 21, de la ley 16.463 por el siguiente:

El producto de las multas establecidas ingresará a los fondos creados por esta ley, para el Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología.

Art. 7º — Se reenumeran a partir del artículo 16 el resto de los artículos que componen el texto de la ley 16.463.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Cáceres. — Osvaldo F. Pellín. —
José P. Aramburu. — Juan C. Barbeito.
— Ignacio J. Avalos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevamos a la consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto de ley que tiene como objetivo

fundamental fortalecer y hacer más eficaces las funciones del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología, creado por la llamada Ley Oñativa 16.463, durante el gobierno constitucional del doctor Arturo U. Illia.

Lo hacemos por vía de modificación de los artículos 14 y 15 de dicha ley.

Reconocido el medicamento como un bien social, se llenó un vacío legislativo y desde esa época el instituto cumplió adecuadamente su función de control de calidad, eficacia y seguridad de drogas y medicamentos como también en la vigilancia de la exacta proporción de sus componentes. Fue así creciendo en jerarquía de sus profesionales y técnicos, como también en una apropiada infraestructura elaborándose los patrones nacionales de drogas y medicamentos.

Durante el último proceso militar, intencionadamente se lesmantela su plantel profesional, se le restringen medios, se permite que la acción del tiempo deteriore totalmente la infraestructura edilicia y se le impide actuar en el estudio y aprobación de los certificados que autorizan la elaboración y comercialización de los medicamentos; llevando a la posibilidad de dañar la salud de la población como también expoliarla económicamente al permitirse especialidades que respondían a un exclusivo fin de lucro.

Es intención de los legisladores revitalizar su funcionamiento, para lo cual se ha creído conveniente, a la luz de la experiencia, dotarlo de autarquía, definir clara y ampliamente sus atribuciones y roles, como atender adecuadamente a la provisión de recursos económicos que superen los históricamente asignados por vía presupuestaria, propiciándose, además de la contribución del gobierno nacional, un fondo acumulativo surgido de un impuesto sobre los precios de venta al público de productos cosméticos, tanto nacionales como importados.

Esta propuesta es acorde con otras similares que han prestigiado mundialmente organismos similares en los países más adelantados del mundo. Por todo lo expuesto, solicitamos el apoyo unánime de los señores legisladores.

Luis A. Cáceres. — Osvaldo F. Pellin. —
José P. Aramburu. — Juan C. Barbeito.
— Ignacio J. Avalos.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.

104

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 18.038 (texto ordenado en 1980) en la forma que a continuación se indica:

1. Sustitúyese el artículo 4º por el siguiente:

Artículo 4º: Podrá asimismo afiliarse voluntariamente al presente régimen toda persona física menor de cincuenta (50) años aunque no realizare actividad lucrativa alguna o se encontrare com-

prendida en otro régimen jubilatorio, sin perjuicio de la afiliación que corresponda a dicho régimen.

2. Agrégase al artículo 5º el siguiente párrafo:

La afiliación voluntaria subsiste y genera la obligación de aportar mientras no se formule renuncia expresa ante la caja. Sin embargo dicha afiliación caducará cuando se adeudaren 6 (seis) mensualidades consecutivas de aportes. Para reingresar con carácter voluntario es necesario que el interesado no haya cumplido la edad señalada en el artículo 4º y se reafilie de modo formal y expreso. La renuncia o caducidad de la afiliación voluntaria no da derecho a la devolución de aportes, pero sí al cómputo de los períodos de afiliación.

Lo enunciado en el presente no rige para los afiliados del artículo 3º, inciso f), de esta ley.

3. Sustitúyese el artículo 10 por el siguiente:

Artículo 10: El aporte de los afiliados será equivalente al 21 % mensual del monto del salario mínimo, vital y móvil, asignado a las siguientes categorías, el que se incrementará con los que correspondan de acuerdo con las leyes 19.032 y 21.581.

Categoría	Monto
A	1 vez
B	1 vez y media
C	2 veces
D	3 veces
E	5 veces
F	7 veces
G	10 veces
H	15 veces
I	20 veces
J	30 veces

Los montos de las categorías regirán a partir de la vigencia de cada salario mínimo vital y móvil, pero únicamente a los efectos del pago de los aportes mensuales la Secretaría de Seguridad Social podrá establecer una fecha de vigencia posterior, no mayor en tres meses a aquélla.

Los aportes serán ingresados en los plazos y con las modalidades que fije la mencionada Secretaría.

4. Sustitúyese el artículo 11 por el siguiente:

Artículo 11: Fíjense las siguientes categorías mínimas obligatorias:

1. Actividades comprendidas en el inciso a) del artículo 2º, según el número de trabajadores ocupados por la empresa, organización, establecimiento o explotación: Hasta diez (10) trabajadores: D. Más de diez (10) trabajadores: E.
2. Actividades comprendidas en el artículo 2º, inciso b): durante los tres (3) primeros años de ejercicio profesional: A. Desde el cuarto hasta el décimo año: B. A partir del undécimo año de ejercicio profesional: D.

3. Actividades comprendidas en el artículo 2º, inciso c): durante los diez (10) primeros años de actividad: B. A partir del undécimo año de actividad: C.
4. Actividades comprendidas en el artículo 2º, inciso d), ejercidas en forma individual o con la participación de familiares no dependientes: B.
5. Actividades dirigidas a satisfacer necesidades directas de quien las reclama, cumplidas sin capital o con capital mínimo: A.
6. Afiliados voluntarios: C.

En caso de ejercerse más de una de las actividades indicadas en el cuadro precedente, la afiliación será única y el aporte será el correspondiente a la categoría cuyo monto sea igual al que resulte de sumar los de las categorías establecidas para cada actividad. Si de la suma resultare un monto que no corresponda a ninguna, se aportará por la del monto inmediatamente inferior a dicha suma.

El Poder Ejecutivo queda facultado para incluir actividades específicas en determinadas categorías mínimas. A su vez la autoridad de aplicación queda facultada para aumentar la categoría en que revista un afiliado, de comprobar que ésta no responde a sus ingresos reales. De igual modo, el afiliado podrá solicitar la retrogradación de la categoría en que revista de documentar fehacientemente que ésta no se ajusta a sus ingresos, ello a partir de la fecha de su petición.

5. Sustitúyese el artículo 12 por el siguiente:

Artículo 12. — Al formalizarse la afiliación se podrá optar por la categoría inmediata superior a la prevista en el artículo 11. Si el afiliado omitiere formular esa opción como también en el caso de afiliación dispuesta por la Caja quedará incluido en la categoría mínima obligatoria que corresponda a su actividad.

La opción por las cinco últimas categorías enumeradas en el artículo 10, sólo podrá formalizarse en forma sucesiva.

Esta opción deberá formularse por escrito a la caja antes del 1º de septiembre de cada año y comenzará a regir a partir del 1º de enero del siguiente. La omisión de tal requisito en el plazo y forma establecidos importa la obligación de continuar en la categoría en que el afiliado se hallaba incluido.

En caso de afiliación extemporánea o dispuesta por la caja, los aportes en mora correspondientes a los períodos anteriores deberán ingresarse de acuerdo con la categoría mínima obligatoria, en la forma establecida en el artículo siguiente.

6. Sustitúyese el artículo 13 por el siguiente:

Artículo 13: Los aportes en mora al régimen de la presente ley, de la ley 14.397 o del decreto ley 7.825/63, deberán abonarse de acuerdo al monto y con el porcentaje de la categoría o de las distintas categorías sucesivas, en la que cotizó el afiliado, vigentes a la fecha de pago.

7. Agrégase al artículo 14 como incisos f), g) y h) los siguientes:

Artículo 14:

- f) Seguro de vida obligatorio;
- g) Asistencia médica obligatoria;
- h) Subsidio por maternidad.

8. Sustitúyese los incisos b) y c) del artículo 16 por los siguientes:

Artículo 16:

- b) Acrediten 30 años de servicios computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, de los cuales veinte (20) por lo menos deberán ser con aportes.

A opción del afiliado o de sus causahabientes y al solo efecto de completar la antigüedad requerida para obtener la jubilación ordinaria, los servicios anteriores al 1º de enero de 1969 que excedieran el mínimo con aportes fijados en el párrafo primero o el que establezca el Poder Ejecutivo, correspondan o no a períodos con aportes, serán computados por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos cuando ésta fuere otorgante de la prestación, aunque no perteneciere a su régimen. A simple declaración jurada de aquéllos, salvo que de las constancias existentes surgiera la no prestación de tales servicios. El cómputo de esos servicios no dará lugar a la formulación de cargos por aportes al afiliado.

- c) Acrediten una antigüedad de aportes a los regímenes de la ley 14.397 del decreto ley 7.825/63 o de la presente, no inferior a quince (15) años, salvo los casos previstos en el artículo 61, sin perjuicio de lo determinado en el 2º párrafo del artículo 80 de la ley 18.037 (t.o. 1976).

Esta antigüedad sólo se considerará a partir de la fecha en que por acto formal y expreso el afiliado hizo efectiva la afiliación, no siendo computables a tales fines los períodos anteriores a dicho acto, aunque hubiere existido obligación de afiliarse o se formulare cargo por aportes correspondientes a esos períodos.

A los fines de este inciso no se tendrán en cuenta los años calendarios anteriores al 1º de enero de 1979 durante los cuales no se hubiera ingresado suma alguna en concepto de aportes, ni los posteriores al 31 de diciembre de 1978 durante los cuales no se haya abonado como mínimo, el equivalente a seis (6) meses de aportes. A partir del 1º de enero de 1988 se eleva el mínimo de aportes a ocho (8) meses en cada año calendario. El pago de los aportes omitidos, mediante su inclusión en un plan de regularización no se considerará a los efectos del cálculo de antigüedad en la afiliación.

La afiliación con aportes efectuados a las Cajas Nacionales, provinciales o municipales de Previsión por servicios prestados en relación de dependencia, no se computará como antigüedad en la afiliación a los efectos de este inciso.

Agrégase al artículo mencionado como inciso *d*) el siguiente:

- d*) El Poder Ejecutivo queda facultado para elevar el mínimo con aportes fijado en el inciso *b*), como así también la antigüedad en la afiliación establecida en el inciso *c*), cuando el lapso de vigencia de esta ley lo justifique.

9. Sustitúyese el artículo 17 por el siguiente:

Artículo 17: A fin de acreditar los requisitos para obtener jubilación ordinaria, podrá compensarse el exceso de edad con la falta de servicios y el exceso de servicios con la falta de edad a razón de dos (2) años de servicios excedentes por un (1) año de edad, o dos (2) años de edad excedente por un año de servicios.

A los fines de la compensación de servicios por edad, sólo se tendrán en cuenta los servicios con aportes que exceden a 40 años.

10. Sustitúyese el inciso *c*) artículo 18 por el siguiente:

Artículo 18: Tendrán derecho a la jubilación por edad avanzada los afiliados que:

- c*) Acrediten una antigüedad en la afiliación, en las condiciones del inciso *c*) del artículo 16, no inferior a ocho (8) años, salvo en los casos previstos en el artículo 61.

11. Agrégase como artículo 30 bis el siguiente:

Artículo 30 bis: Para obtener reconocimiento de servicios, deberá acreditarse una antigüedad en la afiliación en las condiciones del artículo 16 inciso *c*) de la presente ley, en proporción al tiempo que se pretende reconocer. Cuando el afiliado se encuentre cumpliendo con un plan de moratoria o haya cancelado su deuda con anterioridad a esta ley no se requerirá la antigüedad en la afiliación.

12. Agrégase como artículo 33 bis el siguiente:

Artículo 33 bis: La Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, queda facultada para celebrar convenios con relación al seguro de vida obligatorio para sus afiliados, en las condiciones que determine el Poder Ejecutivo.

De igual modo se procederá, a fin de incorporar a los afiliados autónomos a un plan de asistencia médica.

La falta de pago regular de los aportes en las condiciones que establezca la reglamentación, producirá la pérdida del derecho a los beneficios enumerados en este artículo.

13. Agrégase como artículo 33 ter el siguiente:

Artículo 33 ter: El subsidio por maternidad comprende:

- a*) El pago a la afiliada del 50 % del salario vital mínimo y móvil, vigente al día del nacimiento del hijo/a por el término de tres (3) meses;
- b*) Reconocimiento de los servicios prestados sin obligatoriedad de aportes, por tres (3) meses; contados a partir del primer día del mes siguiente al del nacimiento.

Para el goce de este beneficio se requerirá una antigüedad mínima en la afiliación de diez (10) meses.

14. Sustitúyese el artículo 36 por el siguiente:

Artículo 36: El haber mensual de las jubilaciones ordinarias y por invalidez se determinarán de acuerdo con las siguientes normas:

1. Si todos los servicios computados fueren autónomos el haber será equivalente al promedio mensual de los montos actualizados de las categorías en que revistó el afiliado, en relación al tiempo con aportes computados en cada uno de ellos y durante el período exigido por el artículo 16 inciso *b*) de la presente.

Por cada dos (2) años de servicio con aportes, que exceden del mínimo establecido en el artículo 16, inciso *b*), el haber se bonificará con el uno por ciento (1 %) del promedio establecido, en las condiciones del párrafo primero.

En el caso de jubilación por invalidez, si el afiliado no acreditare el mínimo de servicios con aportes requeridos para la jubilación ordinaria, se promediarán los montos actualizados de las categorías correspondientes a todo el período computado.

A los fines de la determinación del haber, los ingresos sujetos a aportes en el régimen de la presente en su texto originario y sus modificatorias, se equiparan previamente a las categorías fijadas en el artículo 10 con las normas que establezca la reglamentación.

2. Si se computaran sucesiva o simultáneamente servicios autónomos y en relación de dependencia, el haber se establecerá sumando el que resulte de la aplicación de esta ley para los servicios autónomos y el correspondiente a los servicios en relación de dependencia de acuerdo con su régimen propio, ambos en proporción al tiempo computado para cada clase de servicios, con relación al mínimo requerido para obtener jubilación ordinaria.

15. Sustitúyese el artículo 37 por el siguiente:

Artículo 37: El haber mensual de la jubilación por edad avanzada será equivalente al 70 % del promedio establecido de conformidad con el inciso 1º del artículo anterior.

Si se computaren sucesiva o simultáneamente servicios autónomos y en relación de dependencia, el haber se establecerá sumando el que resulte de la aplicación de esta ley para los servicios autónomos y el correspondiente a los servicios en relación de dependencia de acuerdo con su régimen propio, ambos haberes en proporción al tiempo computado para cada clase de servicios, con relación al mínimo requerido para obtener la jubilación por edad avanzada.

16. Sustitúyese el artículo 39 por el siguiente:

Artículo 39: La movilidad se efectuará en la misma forma y con la misma proporción y periodicidad con que se efectúe la variación del salario mínimo vital y móvil.

17. Agrégase como último párrafo del artículo 51 el siguiente:

Las resoluciones de reconocimientos de servicios que la caja adopte, son definitivas en sus alcances previsionales, de acuerdo a los regímenes de reciprocidad vigentes o que se establezcan en el futuro:

18. Sustitúyese el artículo 55 por el siguiente:

Artículo 55: La Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, queda facultada para celebrar convenios con entidades nacionales, provinciales o municipales, tendientes a establecer mecanismos de estado de deuda y pago de aportes, según la modalidad de las actividades comprendidas en la presente.

Asimismo, promoverá convenios con entes públicos no estatales o privados en los términos de la ley 20.155.

19. Agrégase como artículo 60 bis el siguiente:

Artículo 60 bis: El reconocimiento de deuda efectuado con motivo de la afiliación o de acogimiento a facilidades de pago, establecidas por moratorias, interrumpe la prescripción liberatoria que prevé el artículo 16 de la ley 14.236 respecto de los aportes adeudados.

20. Sustitúyese el artículo 61 por el siguiente:

Artículo 61: Los afiliados que al 1º de enero de 1989 tuvieran cumplidas las edades que a continuación se establecen, para el logro de jubilación ordinaria o de jubilación por edades que a continuación se establecen, para el logro de jubilación ordinaria o de jubilación por edad avanzada, deberán acreditar las siguientes antigüedades mínimas en la afiliación en las condiciones del artículo 16, inciso c):

1º Jubilación ordinaria:

Años de edad		Años de antigüedad en la afiliación
Varones	Mujeres	
65	60	10
64	59	11
63	58	12
62	57	13
61	56	14

2º Jubilación por edad avanzada:

Años de edad	Años de antigüedad en la afiliación
70	5
69	6
68	7

Art. 2º — El Poder Ejecutivo reglamentará el nuevo texto ordenado de la ley 18.038, dentro del plazo de 180 días de vigencia de la presente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto A. Ulloa. — Jorge O. Folloni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crisis que afecta al sistema previsional tiene su epicentro en el actual régimen nacional de previsión para trabajadores autónomos, normado por la ley 18.038 (t. o. 1980) y sus modificatorias (leyes 22.431, 22.476, 23.069, 23.266 y 23.380).

La reforma propuesta contiene los siguientes objetivos:

1º — Mejorar el nivel de ingresos del sistema.

2º — Aumentar el número de afiliados cotizantes.

3º — Mejorar los medios de contralor de la afiliación y pago de los aportes.

4º — Ampliar el tipo de prestaciones y modificar algunas de las existentes, adecuando sus requisitos a las posibilidades financieras del sistema y a la realidad social del país.

El proyecto acompañado no innova respecto de las personas obligatoriamente comprendidas en el régimen.

En cambio, propone una reforma en las condiciones de admisión de los afiliados voluntarios, reduciendo la edad máxima necesaria para la incorporación al sistema y equiparando al ama de casa a los afiliados obligatorios en cuanto a las condiciones que deben cumplir para mantener su afiliación.

A los efectos de determinar el aporte del afiliado, se ha considerado como base de la imposición el salario mínimo vital y móvil y no el haber mínimo de jubilación, como lo establece la ley actual, ello por considerar que es aquél el que realmente refleja el ingreso mínimo de un trabajador.

Por otra parte en repetidas oportunidades se ha notado que el haber de jubilación excedía, en su monto al del salario mínimo vital y móvil, lo que resultaba incongruente de considerar que así se verificaba la anomalía que un jubilado cobraba más en la pasividad que en la actividad.

En lo que respecta al encasillamiento del trabajador autónomo y al porcentaje de aportes se ha respetado la legislación vigente.

Con el propósito de adecuar los requisitos de las jubilaciones ordinaria y por edad avanzada a las condiciones financieras del régimen, se modificaron ciertos aspectos tales como el número de años de servicio con aportes necesarios, elevándolo a 20 y la antigüedad en

la afiliación con aportes regulares a 15 años, quedando facultado el Poder Ejecutivo a ampliar dichos recaudos, cuando el lapso de vigencias de la nueva ley lo justifique.

No obstante los requisitos enunciados en el párrafo anterior, el proyecto contempla las situaciones de los afiliados que hubieran cumplido ciertas edades, fijando con carácter transitorio antigüedades menores a fin de no afectar derechos en vías de cumplimiento.

También prevé el cómputo mediante la simple declaración jurada de los servicios anteriores al 1º de enero de 1969 que excedieran del mínimo con aportes necesarios, para adecuar el régimen a la reforma introducida por la ley 22.976 aplicable a las cajas nacionales de previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles y para el Personal del Estado y Servicios Públicos, evitando así la prueba de servicios, que resultan de difícil comprobación, de atender a su antigua data.

Finalmente, se crean tres prestaciones, el seguro de vida y la asistencia médica obligatorios, como también el subsidio por maternidad, que implican un empadronamiento general a fin de beneficiar a los afiliados que cumplan regularmente con sus aportes logrando así un mejoramiento en el nivel de ingresos del sistema y una equiparación previsional con los trabajadores en relación de dependencia.

Las modificaciones incorporadas en el proyecto de reforma mejoran el haber del beneficio, especialmente si el afiliado apostó por categorías opcionales superiores a la mínima obligatoria de su actividad autónoma.

En efecto, para determinar el haber de jubilación ordinaria se tendrán en cuenta los servicios con aportes necesarios para el logro de la prestación, bonificándose con el 1 % por cada dos años de servicios con aportes excedentes.

Se mantiene el 70 % del haber jubilatorio para la jubilación por edad avanzada, ampliando sus alcances, cuando el afiliado compute servicios autónomos y en relación de dependencia, ello sin perjuicio de los haberes mínimos que fije el Poder Ejecutivo para las prestaciones previsionales de conformidad con lo reglado por el artículo 41 de la ley 18.038 (t.o. 1980).

La movilidad de las prestaciones se logra en la misma forma y con igual periodicidad con que se efectúe la variación del salario mínimo, vital y móvil, es decir, acorde a la actualización de las categorías de los afiliados al régimen.

Para reafirmar la reciprocidad en materia de reconocimientos de servicios, el proyecto precisó los alcances de los pronunciamientos que adopte la caja sobre el particular, evitando así interpretaciones contrarias al fin previsional y en perjuicio de los peticionantes.

Los convenios que celebre o promueva la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos con entes oficiales y privados permitirán un control efectivo en la afiliación y pago oportuno de los aportes, adecuando a la modalidad de cada actividad autónoma, logrando así un mejoramiento en la recaudación y una actualización permanente del padrón de afiliados del régimen.

La prescripción liberatoria aplicable en concepto de aportes, tiene en el proyecto una norma que define los actos de reconocimiento de deudas como causales de interrupción de la prescripción a fin de acentuar el carácter restrictivo del mencionado instituto.

Finalmente, la necesidad de la reglamentación de la ley 18.038 con sus reformas en un plazo razonable permitirá incorporar las normas interpretativas dictadas en sede administrativa, así como también, la jurisprudencia de carácter obligatorio, logrando un cuerpo normativo actualizado.

Las reformas anteriormente propuestas y la seguridad de que la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos no puede en la actualidad ni en un futuro inmediato, mantener el régimen previsional para el que ha sido instituida por razones económico-financieras, obligan a propiciar la reforma elevada a consideración de vuestra honorabilidad.

Roberto A. Ulloa. — Jorge O. Folloni.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

105

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase comprendido en el régimen de decreto ley 22.955, con excepción de lo dispuesto por el artículo 10, al personal docente dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que tenga cumplida la edad de sesenta y cinco años los varones y sesenta las mujeres, y que reúnan los requisitos fijados en los incisos b) y c) del artículo 3º del referido decreto ley.

Art. 2º — La Caja Complementaria para la Actividad Docente transferirá a la caja otorgante del beneficio, por cada afiliado que se jubile o por cada pensión que otorgue, dos puntos del aporte hecho por el agente a aquella caja desde el 1º de noviembre de 1983.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcos A. Di Caprio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 20 de octubre de 1983 se sancionó y promulgó el decreto ley 22.955 —publicado cuatro días después— que estableció un régimen especial de jubilación con alcance exclusivo para el personal civil de la Administración Pública Nacional, y el que presta servicios en el Ministerio de Defensa, Estado Mayor Conjunto o Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas, incluidos en los regímenes que establezca la reglamentación (artículo 1º), sin perjuicio de aplicar subsidiariamente el régimen general de jubilaciones y pensiones para el personal que preste servicios en relación de dependencia, y de la opción irrevocable que a favor de este último puede hacer el interesado (artículo 2º).

En esencia, otorga el 82 % móvil de la remuneración total sujeta al pago de aportes y contribuciones, por desempeño del cargo que ocupaba el agente al momento de la cesación definitiva en el servicio, siempre que dicho cargo se hubiera desempeñado durante un período mínimo de 12 meses continuos (artículos 4º y 7º). Para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria exige que los varones tengan cumplidos 65 años y 60 las mujeres, aunque esas edades se reducen en 5 y 3

años respectivamente, en el caso del personal docente civil de las fuerzas armadas (artículo 3º, inciso *a*). Además, deben computarse 30 años de servicios comprendidos en el régimen de reciprocidad jubilatoria, salvo el caso particular del clero castrense, que deberá computar sólo 20 años (*idem*, inciso *b*), y acreditarse como mínimo 15 años de servicios en los ámbitos mencionados en el artículo 1º, de los cuales por lo menos 5 deben corresponder al período inmediatamente anterior a la cesación definitiva del servicio (*idem*, inciso *c*).

Asimismo, declara el decreto ley que no es aplicable a las prestaciones a otorgar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 55 de la ley 18.037, lo que significa suprimir el máximo previsto en esa norma, y dispone incrementar en dos puntos el aporte con destino al régimen nacional de jubilaciones y pensiones, aunque el afiliado no reuniese los requisitos indicados en el artículo 3º, o hiciera uso de la opción prevista en el artículo 2º (artículo 10).

Existe entonces, una manifiesta desigualdad entre el personal que menciona el artículo 1º del decreto ley 22.955 y el personal docente, que también forma parte de la administración pública, con el agravante de que hace una contribución adicional para obtener algún día el 82 % móvil de la remuneración que percibe, lo que está aún lejano. La desigualdad es más irritante si se advierte que el personal docente civil de las fuerzas armadas goza de los beneficios del decreto ley con menos años de edad que el resto de la administración pública y que sus funciones y calidades no son distintas que las exigidas a los docentes del sistema general.

No existe ninguna causa razonable que justifique esta exclusión de los docentes de los beneficios del decreto ley 22.955. Importa un trato discriminatorio hacia éstos en abierta violación del artículo 16 de la Constitución Nacional. Es imperioso, por consiguiente, poner fin a esta desigualdad inconstitucional, y por ello se presenta este proyecto, que sólo declara comprendidos en el régimen de tal decreto ley al personal que depende del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que tenga cumplida la edad de sesenta y cinco (65) años los varones y sesenta (60) las mujeres, y que reúna los requisitos del inciso *b*) y *c*) del artículo 3º de dicho texto normativo.

Es de señalar que se proponen dichos mínimos de edad —el del personal civil de la administración— a fin de facilitar la pronta sanción de este proyecto de ley, dejando de lado la equiparación con el personal docente civil de las fuerzas armadas (60 y 57 años), que sería lo que correspondería lógicamente.

Sabido es que entre las reivindicaciones del gremio docente está la reimplantación del artículo 52 del Estatuto del Docente (ley 14.473) —25 años de servicio, sin límite de edad, si 10 años hubieren estado al frente de grado, y 30 años de servicio si no se diera esta última condición—, aspiración que por el momento, dado la crisis financiera del sistema jubilatorio argentino, no puede satisfacerse. Pero hasta que ello no se resuelva es necesario y justo reconocer el derecho al haber jubilatorio del 82 % móvil (en los términos del artículo 7º del decreto ley 22.955) a los docentes de mayor edad, que en las actuales circunstancias, por aplicación del sistema instituido en el capítulo V de la ley 18.037, no llegan a percibir el 60 % del salario en actividad —sistema de actualización que, además, ha sido declarado inconstitucio-

nal por la Corte Suprema de Justicia de la Nación—. Se daría de esta manera satisfacción a un importante sector del personal docente y se pondría fin a esta irritante desigualdad impuesta por el decreto ley 22.955.

Como el artículo 10 del decreto en cuestión prescribe un aporte adicional de dos puntos para el personal comprendido en el artículo 1º, el proyecto prevé que la Caja Complementaria de la Actividad Docente transfiera a la caja otorgante del beneficio, por cada afiliado que se jubile o por cada pensión que otorgue, dos puntos del aporte hecho por el agente a aquella caja desde el 1º de noviembre de 1983. Esta fecha es la prevista por el artículo 13 del decreto ley 22.955 para que entre en vigencia el aporte adicional establecido por el artículo 10, y el texto proyectado tiene sus antecedentes en el artículo 8º del decreto ley 9.316/46 sobre reciprocidad de sistemas jubilatorios, el que dispone la transferencia a la caja otorgante, a su requerimiento, de los aportes ingresados en relación al afiliado causante de la prestación. Por vía de reglamentación deberá establecerse la forma en que se hará la transferencia, pero es de advertir que, como se trataría de transferencias en cada caso, no sobrevendría una descapitalización gravosa para la Caja Complementaria, y la que se produjese se compensaría por no tener que suministrar su beneficio al jubilado docente por aplicación del decreto ley 22.955.

Convencidos de la justicia y conveniencia de la propuesta, es que presentamos el presente proyecto de ley para su consideración por la Honorable Cámara.

Marcos A. Di Caprio.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

106

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese como Día del Trabajador Estatal el 27 de junio, quedando equiparado a todos sus efectos con los feriados nacionales. Los trabajadores beneficiados percibirán íntegramente sus haberes.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto J. García. — José L. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La evolución de las instituciones del derecho colectivo de trabajo se ha concretado en nuestro país con la sanción de las leyes 23.544, 23.545 y 23.546.

En lo que hace al trabajador estatal, nunca se suscitaban dudas acerca del derecho a su sindicalización.

Conforme con la legislación vigente, el plazo de 365 días computado a partir del 11 de enero de 1988, permite igualmente el derecho a la negociación colectiva a los empleados estatales.

Mediante la negociación colectiva y estatutos especiales, los trabajadores privados lograron establecer el día del gremio, que simboliza el acontecimiento que permite mancomunar en el recuerdo y en la propuesta su acción solidaria.

Los trabajadores estatales no tienen día del gremio, lo que expresa una diferencia con otros trabajadores. Por la denominada ley 21.329 se limitó lo pactado en convenios colectivos de trabajo o en estatutos especiales, pero este acontecimiento anual ha sido reconquistado por distintos sindicatos y por sus trabajadores representados. La propia Corte Suprema de Justicia de la Nación ha fijado como doctrina que lo pactado en un convenio colectivo de trabajo no puede ser modificado por una ley; pero, no existiendo la posibilidad operativa de acordar en una comisión negociadora este tema, resulta un imperativo de justicia fijar el Día del Trabajador Estatal, que abarca a los trabajadores del Estado nacional, provincial y municipal, de sus distintos entes, organismos, empresas, sea cual fuere su naturaleza.

La elección del día tiene como fundamento la unificación en una fecha de la comunidad internacional, el 27 de junio, fecha en que la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó el convenio 151, sobre protección de derecho de sindicación, procedimientos para la determinación de las condiciones de empleo en la administración pública.

La recordación de esta fecha así como también la aplicación de las instituciones del derecho colectivo de trabajo para los trabajadores estatales es una forma de democratizar el Estado.

La Asociación de Trabajadores del Estado propone como iniciativa de sus cuerpos orgánicos la sanción de una ley que establezca el derecho como forma de equiparar, también en este aspecto a trabajadores privados y estatales.

Es por estos breves fundamentos que proponemos la sanción de este proyecto de ley.

Roberto J. García. — José L. Castillo.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General.

107

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Modifícase la ley 19.550 de la siguiente manera:

Artículo 1º — Sustitúyese el actual artículo 188 (aumento de capital) por el siguiente:

Artículo 188: La asamblea ordinaria puede aumentar el capital de la sociedad sin límite alguno, esté previsto o no en los estatutos sociales y sin necesidad de requerir una nueva conformidad administrativa. La asamblea puede delegar en el directorio la fecha de la emisión, forma y condiciones de pago. La emisión puede ser realizada en una o más veces, dentro de los dos años a contar desde la fecha de su celebración. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá.

Art. 2º — Sustitúyese el actual artículo 202 por el siguiente:

Artículo 202: Es nula la emisión de acciones bajo la par, excepto en el supuesto de la ley 19.060. Se podrá emitir con prima por decisión de la asam-

b'ea ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la facultad de fijar la prima, dentro de los límites que deberá establecer. El saldo que arroje el importe de la prima, descontados los gastos de comisión, integra una reserva especial. Es distribuido con los requisitos de los artículos 203 y 204.

Art. 3º — Sustitúyese el actual artículo 234 por el siguiente:

Artículo 234: Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos:

1. Balance general, estado de resultados distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley y el estatuto o que sometan a su decisión el directorio, el consejo de vigilancia o los síndicos.
2. Designación y remoción de directores y síndicos y miembros del consejo de vigilancia y fijación de su retribución.
3. Responsabilidades de los directores y síndicos y miembros del consejo de vigilancia.
4. Aumento del capital.

Para considerar los puntos 1 y 2 será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio.

Art. 4º — Sustitúyese el actual artículo 235 por el siguiente:

Artículo 235: Corresponde a la asamblea extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, la modificación del estatuto y en especial:

1. Reducción y reintegro del capital.
2. Rescate, reembolso y amortización de acciones.
3. Fusión, transformación y disolución de la sociedad, nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo.
4. Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones conforme al artículo 197.
5. Emisión de debentures y su conversión en acciones.
6. Emisión de bonos.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar S. Lamberto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo modificar los artículos 188, 234 y 235 de la ley de sociedades 19.550,

Esta reforma tiende a facilitar los aumentos de capital por parte de todas las sociedades anónimas.

El derecho de aumentar el capital sin límite fue conferido en el año 1982 por la ley 22.686 para aquellas sociedades que hacen oferta pública de sus acciones.

Este principio sólo puede ser concebible en el marco económico imperante durante el proceso militar, que apuntaba a la destrucción del aparato productivo y principalmente de las pequeñas y medianas empresas.

Debe ser política del Estado facilitar todo trámite que tienda al crecimiento de la inversión y que permita la consolidación de la empresa argentina que sufrió verdaderas agresiones en esa época.

Gran cantidad de empresas han adoptado en los últimos años la forma jurídica de sociedades anónimas "cerradas" o de "familia" que quedaron al margen de las normas de la ley citada.

Este hecho es particularmente perjudicial en cuanto con el crecimiento de los valores nominales de las partidas que integran el patrimonio neto de las sociedades, el valor del capital establecido estatutariamente debe ser corregido permanentemente para que exprese de manera razonable la cuantía patrimonial.

La concordancia entre los valores establecidos por el contrato social y el valor patrimonial que surge de los estados contables, sólo es posible cuando la capitalización de las partidas que integran el patrimonio puede realizarse con cierta celeridad.

La asamblea ordinaria, donde se aprueba la asignación de resultados, es la oportunidad propicia para determinar la cuantía del capital, que en economías inestables necesariamente debe estar sujeto a variaciones frecuentes.

En la reforma se trata de eliminar trámites, que no perjudican el control de legalidad que realizan los organismos administrativos del gobierno y que quedarían para el acto constitutivo y aquellas modificaciones significativas de los estatutos.

Es necesario señalar que la metodología que se propone no altera la estructura general de la ley, y facilita una rápida incorporación al rubro capital de los valores que surgen de las actualizaciones contables, consecuencia de la reexpresión de los estados contables en moneda constante que se practica conforme a disposiciones legales y/o normativas que rigen en la materia.

La reforma propuesta por el artículo 188 permite aumentar el capital social de las sociedades anónimas de cualquier tipo en forma ilimitada por decisión de asamblea ordinaria, delegándose en el directorio la emisión de las acciones en una o más veces dentro de los dos años contados desde la fecha de celebración de la asamblea.

Consecuentemente con la reforma del artículo 188 se proyecta la modificación del artículo 202 considerando como tema de las asambleas ordinarias, para todas las sociedades, la emisión con prima.

Finalmente, de aprobarse esta reforma, es necesario modificar los artículos 234 y 235 referidos a las asambleas ordinarias y extraordinarias respectivamente.

En el artículo 234 se elimina el segundo párrafo del punto 4º que dice "conforme al artículo 188". En el artículo 235 se elimina el punto 1º dado que a partir

de esta reforma, el aumento de capital pasará a ser únicamente tema de asambleas ordinarias.

La reforma está referida sólo a los aumentos de capital, manteniendo la posición restrictiva para las disminuciones, fusiones, escisiones, etcétera.

En síntesis, la reforma planteada apunta a consolidar la estructura patrimonial de la empresa, facilitando toda tramitación para que el capital pueda ser incrementado de manera rápida y simple, porque este mecanismo aumenta la responsabilidad patrimonial frente a terceros y es una mayor garantía jurídica para el accionista, que a veces no tiene toda la información necesaria para conocer el valor real de su participación en la sociedad.

Oscar S. Lamberto.

—A las comisiones de Legislación General y de Economía.

108

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase bajo la rúbrica "delitos contra el medio ambiente" el capítulo V, título VII del libro segundo del Código Penal que queda integrado por los artículos 208 (segundo), 208 (tercero), 208 (cuarto), 208 (quinto), 208 (sexto), 208 (séptimo), 208 (octavo) y 208 (novenos).

Art. 2º — Incorpórase como artículo 208 (segundo) el siguiente:

Se impondrá pena de multa de 5.000 a 100.000 australes, a quien violando las leyes o reglamentos protectores del medio ambiente, provocare o realizare directa o indirectamente emisiones o vertidos de cualquier naturaleza, en la atmósfera, el suelo o las aguas terrestres o marítimas, que pongan en peligro grave la salud de las personas o puedan perjudicar gravemente las condiciones de la vida animal, vegetal o especies naturales.

Art. 3º — Incorpórase como artículo 208 (tercero) el siguiente:

Se impondrá pena de prisión de seis meses a dieciocho meses y multa de 10.000 a 200.000 australes, si concurriendo las circunstancias del artículo anterior, el hecho fuera provocado o realizado como consecuencia de una explotación industrial, comercial o de cualquier otro tipo que:

- a) Funcionara clandestinamente;
- b) Funciona sin haber obtenido aprobación o autorización administrativa de sus instalaciones;
- c) Hubiera desobedecido las órdenes expresas de la autoridad administrativa de corrección o suspensión de la actividad contaminante;
- d) Hubiera aportado información falsa sobre los aspectos ambientales de la explotación;
- e) Hubiera impedido u obstaculizado la inspección por parte de la autoridad administrativa.

Art. 4º — Incorpórase como artículo 208 (cuarto) el siguiente:

Se impondrá prisión de uno a cinco años y multa de 50.000 a 500.000 australes en el caso del artículo 208 (segundo) si los actos allí descritos originaren un riesgo de deterioro irreversible o catastrófico. Si además concurrieran cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 208 (tercero), la pena será de prisión de dos a ocho años y multa de 100.000 a 1.000.000 de australes.

Art. 5º — Incorpórase como artículo 208 (quinto) el siguiente:

Si como consecuencia de cualquiera de los hechos comprendidos en los artículos precedentes de este capítulo, resultare la muerte o lesiones gravísimas de una o más personas, o si se hubiere producido un daño irreversible o catastrófico, se impondrá una pena de prisión de tres a diez años siempre que ello no constituya un delito más grave y multa de 500.000 a 2.000.000 de australes.

Art. 6º — Incorpórase como artículo 208 (sexto) el siguiente:

Cuando los delitos previstos en los artículos precedentes de este capítulo se cometieren por imprudencia, negligencia o impericia; las penas privativas de libertad se reducirán en un tercio del mínimo a la mitad del máximo; las penas de multa se reducirán en un tercio de ambos.

Art. 7º — Incorpórase como artículo 208 (séptimo) el siguiente:

En todos los casos de condena a pena privativa de la libertad se impondrá asimismo la pena accesoria de inhabilitación especial por doble tiempo del de la condena. En los casos en que la condena sea a la pena de multa, se impondrá como accesoria inhabilitación especial de uno a cinco años.

Art. 8º — Incorpórase como artículo 208 (octavo) el siguiente:

En los casos de los delitos previstos en este capítulo, el que actuare como directivo u órgano de una empresa jurídica o entidad de existencia ideal o en representación legal o voluntaria de las mismas, responderá personalmente, aunque no concurren en él y sí en la persona jurídica o entidad de existencia ideal en cuyo nombre obrare, las condiciones, cualidades, relaciones o circunstancias que la correspondiente figura de delito requiere para poder ser sujeto activo del mismo. Serán también penalmente responsables, de acuerdo a las circunstancias del caso, los gerentes técnicos o funcionarios técnicos de jerarquía equivalente.

Art. 9º — Incorpórase como artículo 208 (noveno) el siguiente:

Las personas jurídicas o entidades de existencia ideal, son solidariamente responsables del cumplimiento de las penas de multa impuestas por la co-

misión de delitos previstos en el presente capítulo por el que actuare como directivo, órgano, representante legal o voluntario, gerentes técnicos o funcionarios técnicos de jerarquía equivalente o cuando el autor o autores se encontraren bajo su dependencia y el delito haya sido cometido con motivo o en ocasión de sus funciones.

Art. 10. — Incorpórase como artículo 23 (bis) del libro primero, título II, del Código Penal el siguiente:

En los casos previstos por los artículos 208 (segundo), 208 (tercero), 208 (cuarto) y 208 (quinto) de este código, el juez o tribunal podrá disponer la clausura total o parcial, temporal o definitiva, del establecimiento de explotación industrial, comercial o de cualquier otro tipo, pudiendo proponer a la autoridad administrativa o judicial competente que disponga la intervención del establecimiento para salvaguardar los derechos de los trabajadores.

Art. 11. — Será competente para entender en los delitos previstos y penados por esta ley, que se cometieren en el ámbito de la Capital Federal, la justicia nacional en lo penal económico.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Orosia I. Botella. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de la tutela penal al medio ambiente surge como lógica consecuencia de la propagación de conductas atentatorias al mismo. Toda la legislación protectora vigente, reglamentaciones y las diversas disposiciones que tienden a la preservación de los recursos del aire, de las aguas, o intentan dar pasos en tal sentido en lo que se refiere a la protección de la vida animal, vegetal e incluso a la preservación de los espacios naturales como preciados bienes de la humanidad, no han encontrado adecuada respuesta en lo que respecta a la ley penal.

Así, la legislación argentina, rica en normas conservacionistas de ribetes ecologistas, hasta el presente se ha visto en gran medida frustrada y vulnerados sus objetivos. Ello así, por no encontrarse mecanismos adecuados de control social.

La legislación punitiva comparada, actual, nos muestra claramente cómo se ha ido incorporando el medio ambiente en sí mismo a la categoría de bien jurídico tutelado, sea a través de normas específicas o generales, pero tal sentido de marcha en las distintas legislaciones ha crecido notoriamente en los últimos tiempos.

Entre los numerosos ejemplos de legislación extranjera en tal sentido podemos enumerar la conocida ley italiana 39 de 1977, las normas francesas, uno de cuyos ejemplos claros puede ser la ley 512/84 del 29 de junio de 1984 que trata sobre la preservación de los cursos de agua y la protección del patrimonio piscícola, específicamente capítulo II del Código Rural de 1955.

Sin embargo entendemos que la legislación penal española ha determinado una serie de pautas y conduc-

tas que por múltiples razones a nuestro juicio se ajustan perfectamente a la verdadera tutela del medio ambiente.

El proyecto que presentamos prevé los casos en que, violándose las leyes o reglamentos protectores del medio ambiente, se incurra en conductas que pongan en grave peligro la salud de las personas, puedan perjudicar gravemente las condiciones de la vida animal, vegetal o espacios naturales.

Es decir, el tipo penal responde frente al peligro concreto que significa provocar o realizar emisiones o vertidos de cualquier naturaleza en la atmósfera, el suelo o las aguas terrestres o marítimas. El proyecto prevé asimismo mayor pena cuando se trate de peligro de daño irreversible o catastrófico (208 [cuarto]).

Se tiene presente también como circunstancia agravante lo previsto en el artículo 208 (tercero), entendiendo que los incisos que detalla resultan sumamente ilustrativos por sí mismos.

En el artículo 208 (quinto) se establece pena creciente, teniendo en cuenta una agravación por el resultado dañoso.

Se prevé también la modalidad culposa en el tipo descrito con antelación (imprudencia, negligencia o impericia), no así la inobservancia de reglamentos o deberes del cargo, pues entendemos que éstos hacen a la configuración del tipo objetivo general del delito que nos ocupa, de tal manera que resultaría redundante la previsión.

Constituye una innovación propia para este tipo de delitos la responsabilidad penal que la ley establece para quienes actúen como directivos u órganos de una persona jurídica o entidad de existencia ideal o en representación legal o voluntaria de las mismas.

El artículo 208 (octavo) claramente explicita que responderán personalmente, aunque no concurrieren en él y sí en la persona jurídica o entidad de existencia ideal en cuyo nombre obrare las condiciones necesarias para ser sujeto activo del delito.

Ello se encadena con la solidaridad prevista en el artículo 208 (noveno) para la persona jurídica en cuanto al cumplimiento de las penas pecuniarias impuestas a sus directivos, con el propósito de obtenerse una real respuesta a los fines buscados por la ley penal. De tal manera que el compromiso solidario, entendemos, produce una mayor presión, necesaria para la evitación de este tipo de delitos.

El proyecto resulta innovador asimismo en cuanto a la parte general del Código Penal, introduciendo como artículo 23 (bis), la posibilidad de clausura en los casos previstos por los artículos 208 (segundo), 208 (tercero), 208 (cuarto) y 208 (quinto), siendo ésta una medida que importa evitar que se siga contaminando en orden a la búsqueda de la cesación definitiva de la actividad degradante del ambiente.

Previendo la posibilidad que exista explotación industrial o de otro tipo que per se, por sus características sea siempre contaminante sin posibilidad alguna de evitar serlo, por no existir procedimientos conocidos para ello.

La parte final del artículo contempla asimismo la posibilidad de requerir las medidas necesarias para salvaguardar los derechos de los trabajadores.

En cuanto a la competencia, consideramos oportuno atribuírsela en la Capital Federal a la justicia nacional en lo penal económico por razones de implicancia económica que estos delitos tienen y la relativa complejidad y matices especiales de estos hechos vinculados a la actividad económica.

Orosia I. Botella. — Oscar L. Fappiano.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

109

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Salud y el INOS, con el objeto de prevenir enfermedades cardiovasculares adquiridas como infarto, hipertensión arterial, accidentes cerebrovasculares arteroesclerosis, que son la principal causa de muerte en nuestro país, instrumentará programas permanentes de prevención.

Art. 2º — Los programas de prevención serán:

- a) Educativos;
- b) Diagnóstico precoz.
 - a) Los programas educativos deberán poner énfasis en enseñar los factores de riesgo, estrés, cigarrillo, sedentarismo, etcétera. Sus consecuencias y formas de evitarlos;
 - b) El diagnóstico precoz, para todas aquellas personas sanas que tengan factores de riesgo, consistirá en realización de electrocardiograma, ergometría, análisis de colesterol, triglicéridos, lipidograma, glucemia, uricemia, fondo de ojo y control de tensión arterial en forma periódica.

Art. 3º — Los exámenes médicos nombrados en el artículo anterior deberán ser gratuitos cuando se realicen en hospitales y organismos del sector público.

Art. 4º — Dichos exámenes médicos deberán tener una cobertura del 100 % en el sistema de seguridad social.

Art. 5º — Prohibirse obligar a las personas a realizarse contra su voluntad cualquier método de diagnóstico.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo S. Usin. — Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La principal causa de muerte en nuestro país es debido a enfermedades cardiovasculares (infarto de miocardio, hipertensión arterial, accidentes cerebrovasculares, arteroesclerosis), y la mayoría de ellas pueden ser evitadas con medidas preventivas, educativas y diagnóstico precoz.

Este proyecto tiende a: 1) analizar y prevenir los factores de riesgo que son, entre otros, fumar, stress, herencia, edad, diabetes, hipertensión arterial, sedentarismo, obesidad, hábitos alimentarios, dialipidemia, personalidad, raza, sexo. 2) Disminuir los gastos en medicamen-

tos al conseguir una población más sana desde el punto de vista cardiovascular. 3) Concientizar y enseñar para la salud.

Domingo S. Usin. — Luis A. Martínez.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

110

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Cédese en propiedad a la Municipalidad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, los siguientes inmuebles ubicados en el mencionado partido, pertenecientes al Estado nacional y cuya nomenclatura catastral y datos dominiales, son los siguientes: circunscripción I, sección F, manzana 53d, parcelas 3, 8, 9, 24 y 25, con dominio inscrito al folio 456/928, ley 13.490 B11, legajo 47.

Art. 2º — La cesión de referencia se realiza, con la finalidad de que la municipalidad mencionada en el artículo anterior, proceda a efectuar en las mencionadas parcelas, obras de interés comunitario.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo A. Ball Lima.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, existen en la manzana delimitada por las calles Catamarca, Venezuela, Jujuy y Colombia —zona urbana densamente poblada—, cinco parcelas propiedad del Estado nacional. Se trata de terrenos baldíos, que no cumplen función social alguna.

Siendo conveniente que los lotes en cuestión cumplan una función útil y social a la comunidad, como podría ser la construcción de un jardín de infantes —habida cuenta que, a estar a informaciones recogidas, existe actualmente la posibilidad concreta de que el jardín que funciona en la Escuela Nº 62 sea suprimido—; el emplazamiento de una plaza de entretenimientos para grandes y chicos y/o cualquier otra obra de interés común que estime pertinente el municipio, es que solicito de mis pares la sanción del presente proyecto de ley.

Guillermo A. Ball Lima.

—A la Comisión de Legislación General.

111

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Programa Nacional Protierra que tendrá los siguientes objetivos:

- Regularización dominial y urbana de los lotes irregulares y ocupaciones clandestinas existentes al 31 de mayo de 1988.
- Provisión de infraestructura de servicios en lotes urbanos ya existentes;
- Planificación de nuevos lotes urbanos con la consecuente provisión de infraestructura de servicios;

d) Planificación de reserva de tierras para promover la colonización y habilitación de futuros asentamientos poblacionales ya sea en la periferia de actuales asentamientos urbanos como en zonas actualmente rurales;

e) Producción de nuevas unidades de vivienda y completamiento y mejoramiento de las ya existentes, estimulando los sistemas de autoconstrucción con asistencia técnica provista por el programa.

Art. 2º — La administración del programa estará a cargo de los institutos provinciales de vivienda y organismos equivalentes en la Capital Federal y el territorio nacional de la Tierra del Fuego.

Art. 3º — Los fondos que requiera el programa serán suministrados por la Secretaría de Estado de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, quien los afectará a la partida "Producido explotación juegos de azar", a través del programa 005 de la mencionada secretaría. La asignación de subpartidas para la instrumentación del programa en cada una de las jurisdicciones de la Nación, se hará en la misma proporción que la distribución de cupos asignada a las mismas para la distribución del Fondo Nacional de la Vivienda.

Art. 4º — Los fondos que cada instituto obtenga en concepto de recupero de cuotas serán incorporados al programa en su propia jurisdicción.

Art. 5º — A los efectos de la presente ley entiéndese por infraestructura de servicios la provisión de energía eléctrica, agua corriente y servicio de desagües, así como también la mensura, apertura de calles, construcción de aceras, vías de circulación peatonal y forestación.

Art. 6º — En todos los casos las tierras a utilizarse deberán ser aptas para una urbanización que permita la construcción de viviendas dignas, y lugares públicos de esparcimiento, recreación y servicios comunales, todo ello dentro de un plan de integración a la trama urbana existente.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José J. B. Pampuro. — Eubaldo Merino. — Irma Roy. — Carlos R. Alvarez. — José R. López. — Lorenzo A. Pepe. — Eduardo H. Budiño. — José L. Castillo. — Hugo G. Mulqui. — Rodolfo M. Vargas Aignasse. — Rubén H. Marín. — Humberto J. Roggero. — Jesús A. Blanco. — Julio D. Alessandro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El derecho a un albergue higiénico, con un mínimo de comodidades hogareñas es inherente a la condición humana (Constitución Nacional, 1949, artículo 37).

La vivienda es un derecho inalienable ligado al concepto del hombre en familia y en comunidad, indisolublemente integrada a su cultura.

Por ello es que, al igual que la salud, la educación, la seguridad y la alimentación, la vivienda debe ser ubicada en lugar preponderante, con un enfoque totalizador, por constituir una de las más preciadas aspira-

ciones de la comunidad. Dicho análisis merece un estudio sistemático del espacio físico que las contiene a escala local, regional y nacional.

El problema debe evaluarse dentro de un marco de referencia que englobe los distintos aspectos que lo caracterizan: el social, el económico-político, el técnico y, sobre todo, el cultural.

La existencia de asentamientos humanos en situación crítica en cuanto a las condiciones de habitabilidad, salubridad, carencia de servicios urbanos, insuficiencia del equipamiento social y precariedad de dominio determinan una problemática social, de gravedad extrema, que afecta a un significativo porcentaje de la población.

Ante la crisis económica y las políticas habitacionales unilaterales que procuran resolver el problema exclusivamente con programas "llave en mano", se advierte una escasa incidencia en la disminución del déficit, debido a los altos costos y el bajo rendimiento social de las inversiones.

La concurrencia de tales factores subordinados a una política global que parte de una errónea concepción en el tratamiento de la cuestión planteada, permite asegurar que el área de la vivienda se encuentra en estado de emergencia.

El derecho de la familia a poseer una vivienda implica el esfuerzo de sus integrantes para obtener su propiedad, su construcción y/o mantenimiento.

Cuando sus recursos no le permiten el acceso a una condición habitacional digna, la comunidad nacional debe concurrir para satisfacer esas necesidades vitales.

El Estado debe estimular la capacidad de iniciativa de la población en esta materia, por cuanto configura una función indelegable auspiciar e impulsar la potencialidad de las familias cuando se trata de un objetivo tan noble y deseado pero que, en la realidad, resulta difícil alcanzarlo por sus propios medios, en el corto plazo.

Nosotros nos inclinamos, dentro del marco esbozado, por soluciones intermedias que viabilicen nuevas alternativas de gestión urbana que complementen las modalidades tradicionales y la política masiva de promoción y mejoramiento de la vivienda.

La provisión de tierra urbanizada conforma el punto de partida para una política de vivienda que coadyuve a la regulación del uso del suelo y las condiciones de habitabilidad. Entre las alternativas posibles, presupone un notable progreso por el potencial urbanístico que posee y la sólida base de sustentación que ofrece.

La autogestión es, además, la expresión humana y familiar que sintetiza la capacidad potencial de ejecución latente en la comunidad, y que merece ser orientada, encauzada y estimulada. Se impone aprovechar aquí y ahora, la gran capacidad del pueblo, su fuerza creativa, su voluntad de participación y su imaginación para procurar que más familias tengan mejores viviendas, en la ciudad óptima. Es hora de ayudar y acompañar a estos sectores vitales de la sociedad, con alternativas intermedias y superadoras que redunden en una rentabilidad social de la inversión pública.

Creemos en la necesidad de que el Estado intervenga en el mercado de la tierra urbana, con una programación que apunte a cubrir la demanda social, con el

aporte de fracciones aptas para eliminar el hacinamiento en villas, las migraciones internas, el crecimiento vegetativo, las inmigraciones de países limítrofes, las expulsiones encubiertas, los desalojos masivos y las situaciones reales de emergencia.

Pretendemos también dar una respuesta positiva e inmediata, para canalizar el proceso de ocupaciones ilegales, mediante la promoción de un sistema de regularización urbano-rural. Para contrarrestar los procesos especulativos y compensar las distorsiones de áreas periféricas urbanas y situaciones en el ámbito rural, impulsamos definir acciones urbanísticas directas que tiendan a regular el uso racional del suelo.

Entendemos, por otro lado, que es necesario que el federalismo deje de ser algo meramente declarativo para que pase a materializarse en medidas concretas. Por ello es que proponemos que la administración del programa esté a cargo de los organismos provinciales correspondientes, los que están en mucho mejores condiciones que el Estado nacional, para trabajar e interactuar con los municipios y las demás instituciones de la comunidad organizada.

Por considerar que, como ya hemos expresado, el problema configura verdaderamente una situación de emergencia, es que afectamos para este programa fondos de la partida del programa 005 de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, repartidos en la misma proporción que se utiliza actualmente para la asignación de cupos del FONAVI, o el sistema que el Consejo Federal de la Vivienda a crearse, implemente.

Señor presidente, estos comentarios al proyecto que presentamos, y que podríamos considerarlos como su fundamentación técnica, serían incompletos, y no reflejarían un aspecto importante del mismo, si omitiéramos puntualizar el origen del programa que se propone.

Es menester destacar que el Protierra no nació de iluminadas conjeturas tecnocráticas, sino que es la síntesis de aportes, inquietudes y necesidades de la gente. No es una lucubración teórica sino una concreta realidad que puede palpase en el éxito que, a pesar de su reciente implementación, está teniendo en la provincia de Buenos Aires.

Entendemos, en consecuencia, que el proyecto importa así una colaboración adicional, en el sentido de dar un puntapié inicial a una nueva forma para solucionar los grandes problemas nacionales: no absolutizar la vía de las mágicas propuestas de los técnicos y recurrir también a la iniciativa popular, reiterando nuestro convencimiento de que la verdadera democracia es aquella que defiende un solo interés: el del pueblo.

Por todo ello es que solicitamos de nuestros distinguidos colegas el voto favorable a este proyecto.

José J. B. Pampuro. — Eubaldo Merino. — Irma Roy. — José R. López. — Lorenzo A. Pepe. — Eduardo H. Budiño. — José L. Castillo. — Hugo G. Mulquí. — Rubén H. Marín. — Julio D. Alessandro. — Jesús A. Blanco. — Humberto J. Roggero. — Rodolfo M. Vargas Aignasse.

—A las comisiones de Vivienda, de Legislación General —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

112

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Todos los trabajadores tienen el derecho a ser informados por sus empleadores, con la anticipación necesaria, según la naturaleza del tema, sobre las siguientes materias:

- a) Cierre de establecimientos, plantas o explotaciones en los que se desempeñan;
- b) Traslados de lugares de trabajo;
- c) Modificaciones de la estructura jurídica de la empresa;
- d) Proyectos de transformación, fusión, escisión, resolución parcial o disolución de la empleadora.

Art. 2º — Toda empresa que ocupe a más de veinte (20) trabajadores, estará obligada a consultar con los delegados del personal o comisiones internas, sobre los siguientes temas:

- a) Puesta en vigencia y/o modificaciones de reglamentos internos y regímenes disciplinarios;
- b) Modificaciones en la jornada de trabajo;
- c) Modificaciones en el sistema de pago de las remuneraciones;
- d) Traslados de los lugares de trabajo;
- e) Cronograma para el otorgamiento de vacaciones al personal;
- f) Contratación de personal eventual o a plaza fijo;
- g) Sistemas de capacitación o formación profesional.

Cuando en la empresa no exista representación gremial, este derecho será ejercido por la entidad sindical respectiva.

Art. 3º — En las empresas que ocupen a más de cincuenta (50) trabajadores, los empleadores estarán obligados a informar a la organización sindical con personería gremial que los representa, sobre los siguientes temas:

- a) Los mencionados en el artículo 1º de esta ley;
- b) Apertura de establecimientos;
- c) Causas y circunstancias económicas que obligan a disponer suspensiones o despidos;
- d) Introducción de nuevas tecnologías, cuando puedan producir consecuencias en el nivel del empleo, o en la salud o seguridad de los trabajadores.

Art. 4º — Las empresas que ocupen a más de cien (100) trabajadores, estarán obligadas a informar a la organización sindical con personería gremial que los representa, sobre las siguientes materias:

- a) Balance general anual, cuenta de ganancias y pérdidas, notas complementarias, cuadros anexos y memoria del ejercicio;
- b) Estructura de costos;

- c) Estado y evolución económica y financiera de la empresa y del mercado en el que actúa. Esta información deberá ser proporcionada anualmente;
- d) Condiciones de higiene y seguridad en la empresa;
- e) Modificaciones en la estructura o dimensión del plantel de personal.

Art. 5º — Las consultas o la información que deben proporcionar las empresas, de conformidad con esta ley, deberán efectuarse con la anticipación necesaria para permitir a la representación gremial su análisis y contestación. El empleador, si obrare en forma diferente al criterio expuesto por aquélla, deberá informar en tiempo propio las razones de tal actitud.

Art. 6º — El incumplimiento del empleador de las obligaciones que le impone esta ley constituye infracción a las leyes de trabajo, y será sancionado con multa de hasta el veinte por ciento (20 %) del importe total de las remuneraciones abonadas en el mes en el que se produce el hecho. La autoridad administrativa laboral graduará prudencialmente la multa, teniendo en cuenta la naturaleza y gravedad de la infracción. También podrá eximir de su pago al infractor, si hubiera depuesto su conducta omisiva y la representación gremial prestase su conformidad.

Art. 7º — Los empleadores podrán solicitar que se guarde secreto sobre determinada información que proporcionen. Los representantes gremiales serán civilmente responsables por la violación del deber de guardar reserva sobre esos temas. Ello sin perjuicio de las sanciones que le puedan corresponder a la asociación gremial por violación de disposiciones legales, conforme a lo dispuesto en la ley 23.551.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oswaldo Borda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 4 de agosto de 1986 el Poder Ejecutivo eleva a este Honorable Congreso un proyecto de ley estableciendo mecanismos de participación informativa y de consulta en la empresa. En el mensaje de elevación se destacaba el valor de la participación de los trabajadores en el seno de la comunidad laboral, como expresión de una sociedad democrática moderna, que reconoce el derecho de aquéllos a conocer lo que sucede en ese medio y a ser explicados y oídos sobre cuestiones que los han de afectar directamente.

En nuestro concepto la empresa es una comunidad de personas aportantes de capital y de trabajo humano, en la que si bien los primeros asumen el riesgo económico, los segundos comprometen su salud, su vida y su destino. No hay empresa posible sin estos dos aportes y, cualquiera que sea la valoración que se haga de ellos, este reconocimiento nos obliga a abandonar el viejo esquema liberal que atribuye al dueño del patrimonio el monopolio de la conducción, considerando al dependiente como mero aportador externo de trabajo.

Por ello comparto plenamente el espíritu de aquel proyecto de ley, hoy inexplicablemente olvidado. No puedo decir lo mismo de la forma en la que se pretendía instrumentar ese derecho de los trabajadores. Entre otras cosas porque soslayaba completamente a la organización sindical. En este proyecto que hoy someto a consideración de mis pares, se han fijado tres niveles diferentes de recepción de la información que debe proporcionar el empleador, según la naturaleza del tema.

En el primer nivel el titular del derecho a la información es el propio trabajador, sin perjuicio de la actuación que pueda tener la organización sindical. Se trata de cuestiones que lo afectan grave y directamente, ya que está en juego la subsistencia de la fuente de trabajo o la estabilidad de la relación laboral.

En un segundo nivel hemos ubicado aquellos temas que hacen a la vida interna y cotidiana en la empresa, atribuyendo la titularidad del derecho a los delegados del personal o comisiones internas.

Teniendo en cuenta la magnitud de la empresa, en determinadas cuestiones de particular trascendencia laboral hemos dado intervención a la entidad sindical con personería gremial. En aquellas empresas de más de cien (100) trabajadores, que son las que cuentan con una organización interna más compleja, y cuyo accionar muchas veces trasciende su propio ámbito, influyendo en el mercado en el que se desenvuelven, se ha previsto la obligación de proporcionar la información necesaria para dosificar y racionalizar la acción sindical y facilitar la negociación colectiva.

Para finalizar reitero que si hay algo que este proyecto no tiene, es pretensiones de originalidad. El actual gobierno tuvo la iniciativa de hacer realidad el derecho de los trabajadores a la participación informativa en la empresa, como expresión de un protagonismo responsable y herramienta de promoción de la dignidad del hombre. Hoy actualizamos y reformulamos aquella loable inquietud legislativa, descontando que este proyecto contará con el apoyo de todos los diputados de esta comisión.

Oswaldo Borda.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

113

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 20 del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 y modificado por ley 21.297, por el siguiente:

Artículo 20. — *Gratuidad.* El trabajador o sus derechohabientes gozarán del beneficio de la gratuidad en los procedimientos judiciales o administrativos derivados de la aplicación de esta ley, estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo.

Los créditos laborales por capital, actualización monetaria e intereses, reconocidos en sede judicial o administrativa y percibidos mediante giro judicial, estarán exentos del pago de toda clase de impuestos.

La vivienda del trabajador o de sus derechohabientes no podrá ser afectada al pago de costas en caso alguno.

En cuanto de los antecedentes del proceso resultase pluspeticion inexcusable, las costas deberán ser soportadas solidariamente entre la parte y el profesional actuante.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oswaldo Borda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es una legítima aspiración del movimiento obrero organizado la derogación de toda la legislación dictada por el gobierno de facto y el retorno a la vigente hasta el 24 de marzo de 1976. En particular se pretende la plena vigencia de la ley 20.744, que aprueba el régimen de contrato de trabajo, tal como fuera sancionado durante el anterior gobierno constitucional.

No obstante, no es posible subordinar todas las iniciativas legislativas vinculadas con dicho cuerpo normativo a la decisión política del gobierno y/o del bloque oficialista de satisfacer aquel anhelo de los trabajadores. Por ello y sin que signifique renunciar al compromiso asumido con nuestros compañeros, propugnamos en esta ocasión una reforma parcial al régimen de contrato de trabajo vigente.

Pretendemos con la reforma proyectada dar solución a una situación anormal que se verifica en la práctica cuando el trabajador, al que se le ha reconocido un crédito laboral en sede judicial, concurre a la institución bancaria a percibir el giro librado a su nombre. En casi todos los casos advierte, generalmente sorprendido, que percibe una suma inferior a la consignada en la orden de pago.

Sucede que el banco ha procedido a retenerle el llamado impuesto a las ganancias sobre los intereses a percibir. La tasa varía entre el 7 % y el 25 % del rubro citado, según se trate de un contribuyente inscrito en la Dirección General Impositiva o no. Como es de suponer, en la inmensa mayoría de los casos el trabajador debe soportar con resignación que se le descuente la cuarta parte de los intereses del crédito.

Resulta verdaderamente irónico que se califique como ganancias la magra compensación que se fija en la justicia por la indisponibilidad del crédito laboral durante el prolongado proceso.

En consecuencia, he proyectado una reforma al artículo 20 del régimen de contrato de trabajo, incorporando un párrafo mediante el cual se declaran exentos de toda clase de impuestos los créditos laborales percibidos en sede judicial o administrativa, ya sea que se trate del capital, su actualización monetaria o los intereses.

La significación de estos ingresos en las rentas del Estado nacional es de tan ínfima magnitud, que desde ya rechazo cualquier reparo que se pretenda hacer desde un criterio fiscalista. Por el contrario, generalmente la suma retenida al trabajador le significa la privación de la satisfacción de necesidades que hacen a la propia subsistencia.

/

Por lo expuesto y entendiendo que este proyecto cumple con un elemental imperativo de justicia social, lo someto a la consideración de los señores diputados.

Oswaldo Borda.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

XI

Proyectos de resolución

I

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, modificando el artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, incorporando la misma.

2º — Agregar a dicho reglamento como artículo 80 bis:

Art. 80 bis. — Corresponde a la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios entender en todo lo concerniente a la preservación, desarrollo y explotación de los recursos naturales renovables y no renovables del mar, los ríos y aguas interiores; implementación del sistema portuario y vías navegables. política portuaria y actividad naviera; investigación y explotación de la actividad pesquera en todas sus manifestaciones y promoción de la industria naval; transporte marítimo y fluvial.

*José L. Castillo. — Lorenzo A. Pepe. —
Luis F. Bianciotto.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina cuenta con una extensión de mar de dos millones setecientos mil veintisiete kilómetros cuadrados. Necesariamente debió haberse volcado al océano y haber seguido el ejemplo de otras naciones, que comprendieron su verdadero destino y se entregaron de lleno a realizarlo.

Riquezas sin explotar, zonas despobladas, centros industriales en vías de desarrollo y distorsión demográfica son unos de los tantos males que permanentemente nos aquejan.

Así avanzamos, de espaldas al mar y sin alcanzar a ver más allá del límite de la gran ciudad.

Las nuevas carreteras, que permiten intenso tráfico por camión, el ferrocarril y el uso del avión —cada vez más intenso para el tráfico de mercaderías— son los medios más usados por el comercio interior; pero las cargas a granel y los elementos pesados o los que admiten solamente limitados costos por fletes, siguen prefiriendo el rubro marítimo de transporte.

En el caso del comercio exterior y pese a la falta de una agresiva política de desarrollo marítimo, el transporte por agua canaliza el 95 % del intercambio comercial.

Tenemos un mar que nos abre el camino para integrar y desarrollar en forma eficaz los territorios marítimos que, una vez encauzados, serán el punto de partida de los tráficos y del comercio exterior. Existen rutas que esperan la presencia de nuestros buques para la apertura de ese intercambio tan deseado y necesario en las actuales circunstancias.

El litoral marítimo argentino ofrece, desafortunadamente, muy pocos puertos naturales y las obras, que debieron corregir ese defecto, en muchas ocasiones no han sido las adecuadas para suplir dicho déficit natural.

Los puertos pueden ser construidos donde el mar lo admite y no donde se quiera. Empero, dirigirse hacia el mar no es sólo una cuestión de propósitos, ya que para encarar alguna tarea en él, para servirse de su grandeza, para aprovechar cuanto promete, es primordial ingresar con firmeza y con la fisonomía que dan los medios y el concienzudo empleo de ellos, es decir, una adecuada conciencia marítima.

Después, es necesario aplicar una agresiva política naviera que desarrolle eficazmente los intereses marítimos, en toda su dimensión.

Sólo así se podrá definir una política marítima adecuada, entendiendo por política, el arte de dictar normas con el propósito de concretar los grandes objetivos fijados, en función de las necesidades y posibilidades de nuestro país, y administrar con equidad, lo que a su vez significa ejecutar correcta y adecuadamente la tarea de inversión, control, investigación y fomento, orientación, vigilancia y todas las premisas que fuera necesario.

La ley 17.094 del año 1967 estableció que la soberanía de la Nación Argentina se extiende hasta una distancia de doscientas millas de la costa, con una amplitud de un millón de kilómetros cuadrados de superficie. Ello permite a la Argentina ocupar el cuarto lugar entre las plataformas continentales, después de las de Java y Borneo (un millón ochocientos cincuenta mil kilómetros cuadrados), la del norte de Siberia (un millón trescientos mil) y la del mar de Bering (un millón ciento veinte mil).

La plataforma que se encuentra bajo ese mar argentino, duplica la superficie de la Patagonia, y si sumamos los fondos continentales del Sector Antártico Argentino, Malvinas y Georgias del Sur, tenemos una extensión de dos millones setecientos setenta y nueve mil veintisiete kilómetros cuadrados, lo que nos ubica como poseedores de la mayor extensión de mar del mundo.

Este escalón marítimo es de poca profundidad y permite la penetración de abundantes rayos solares, los cuales unidos a la alimentación que provee el flujo marino de las ricas y frías aguas del mar de Weddell, hacen que habiten allí numerosas especies marinas en asombrosa cantidad de ejemplares, lo cual constituye una enorme riqueza muy codiciada por las potencias extranjeras.

Numerosos cateos han demostrado la existencia de cuencas sedimentarias en extensas áreas de la plataforma submarina que podrían contener petróleo. También es cierto que la flora y la fauna del mar pueden abastecernos de una variada gama de productos medicinales y de aplicación industrial, tales como las algas,

que se recogen a pocos metros de las costas. Allí se polariza la gran expectación del mundo en lo que se refiere a la obtención de proteínas.

Gas natural, fosfatos, azufre, fosforita, bromo, potasio, sulfato de bario, cobalto, manganeso, níquel, cobre, molibdeno, banadio, cinc, oro, plata, platino, arena, canto rodado, minerales feríferos, sedimentos carbonosos y otros recursos tienen nuestras aguas y lecho submarino.

Para evaluar la significación de estas riquezas inexplotadas digamos que la Argentina importa minerales, productos químicos derivados de esos minerales, metales comunes y manufactura de esos metales, por un valor aproximado de cuatro millones de dólares diarios.

También la industria pesquera es otro de los recursos. Las costas argentinas son de fácil acceso, sin hielos ni formaciones rocosas, todo lo cual facilita la tarea de los buques dedicados a la pesca costera y de altura. Las condiciones biológicas son particularmente aptas para la vida de la fauna marina, y se desarrolla en las más diversas gamas para el consumo interno y la exportación. Si bien no existen datos precisos sobre la cantidad exacta de buques pesqueros en operación —congeladores, de altura, media altura y costeros— puede afirmarse que la captura real anual está muy por debajo de la permisible, entendiéndose por tal la que el recurso permite sin riesgo de depredación.

Este rubro debe ser explotado adecuadamente, para lo que resulta necesario un plan de promoción pesquera y la realización de investigaciones científicas con técnicas de avanzada, que permitan la evaluación real de la captura permisible de cada especie.

El litoral atlántico de la provincia de Buenos Aires, constituye otra área portuaria de gran importancia y porvenir, puesto que los puertos de Mar del Plata, Quequén y Bahía Blanca operan en la exportación de granos y como puertos pesqueros. Requieren un constante dragado. Bahía Blanca desde su profundización ha adquirido gran trascendencia en la exportación de granos y productos petroquímicos. La pesca agrega otra posibilidad de concretarse la implementación de su remodelación, al ampliar las facilidades para la operación de buques factoría.

En cuanto a los puertos patagónicos, tenemos que la infraestructura de ellos comprende en sus manifestaciones más importantes, a obras destinadas a resolver requerimientos derivados de tráfico específicos, tales como petróleo, carbón, insumos para la siderurgia y la fabricación de aluminio.

Hoy, los hechos nos demuestran que no puede ser un objetivo estrictamente económico el que debe presidir la decisión de obras en el litoral patagónico, sino y tal como se ha hecho en Punta Quilla, la necesidad de mantener y acrecentar la presencia nacional, tanto en la parte marítima como en la terrestre de la región.

Es lamentable comprobar que pese a haberse convertido en uno de los principales rubros de exportación, la actividad pesquera debe luchar —entre otras cosas— con la falta absoluta de puertos operables en condiciones razonables.

Es de dominio público que al nuevo puerto de San Antonio Este, no se le construyó —pese a estar pro-

yectada— la dársena flotante para la operación de pesqueros y que el muelle Almirante Storni, de Puerto Madryn, pertenece a una empresa privada, que lógicamente tiene prioridad para su uso. Resulta claro que las limitaciones portuarias son una de las causas que impiden un rápido crecimiento de la flota pesquera nacional.

Resulta también necesaria la modernización de las estaciones marítimas y fluviales que se encuentran en el territorio argentino de la cuenca del Plata. Un cambio sustancial en este sentido, para cubrir los vacíos que producen la carencia de una política portuaria, tendrá como consecuencia inmediata el crecimiento que nuestro comercio exterior requiere al abaratar significativamente el costo del flete.

La existencia de dos grandes vías navegables como lo son los ríos Paraná y Uruguay, debió haber desembocado en la creación de grandes flotas fluviales que transportaran la inmensa riqueza generada en su área de influencia. No resulta exagerado hablar de posibilidades reales de transportar, por ejemplo, un millón de toneladas de hierro para abastecer las acerías ubicadas en las márgenes del Paraná (Villa Constitución y San Nicolás), o la totalidad de la producción agrícola del NEA y el NOA.

Sin embargo, la realidad muestra una actividad fluvial languideciente, cediendo permanentemente espacio a otras banderas, con las graves consecuencias geopolíticas que ello implica.

La breve reseña realizada pone de relieve la trascendencia de los temas que serían de análisis de la comisión a crearse.

La significación económica y sobre todo geopolítica de los temas de su competencia, exigen un esfuerzo y un tratamiento particularizado por parte de los señores legisladores, ya que mientras no generemos en el seno de esta Honorable Cámara un ámbito específico de discusión de estos temas, favoreceremos por omisión los intereses de otras potencias extranjeras que ocuparán los espacios que no sepamos explotar, en desmedro de nuestra soberanía nacional.

José L. Castillo. — Lorenzo A. Pepe. —
Luis F. Bianciotto.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y
Reglamento.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Créase una comisión especial para evaluar el régimen de la llamada ley 19.640 y sus modificaciones, integrada por seis (6) diputados nacionales. La misma deberá expedirse dentro de los cuarenta (40) días corridos desde el momento de su constitución.

Facúltase al presidente de esta Honorable Cámara para designar a los integrantes de la misma.

José L. Manzano. — Jorge R. Matzkin. —
Oscar S. Lamberto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La media sanción reciente, por parte de esta Honorable Cámara, de un nuevo sistema único de promoción industrial, ha abierto un debate acerca de la vigencia de la llamada ley 19.640 y sus modificaciones, que promueve las actividades económicas en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El debate legislativo sobre este particular ha sido el reflejo de uno más amplio, en el seno de la sociedad, donde se expresan críticas y denuncias muy fuertes acerca del desenvolvimiento actual de ese régimen, junto a otros que reclaman la remoción de modificaciones que han paralizado su efecto promotor.

Un análisis en profundidad de estos aspectos, así como la necesidad de compatibilizar este régimen con el sistema creado para el conjunto del país, fundamentan la propuesta que elevamos.

Somos conscientes del gran impulso que al amparo de la llamada ley 19.640 se alcanzó en el espacio más austral de nuestra nación, tan caro a los sentimientos de los argentinos por su innegable trascendencia geopolítica, debemos en forma perentoria asumir la responsabilidad de evaluar la situación planteada y elaborar, como consecuencia de ello, las propuestas que a criterio de esta Cámara pudieran corresponder.

José L. Manzano. — Jorge R. Matzkin. — Oscar S. Lamberto.

—A la Comisión de Industria.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos correspondientes, se concluyan las obras y se proceda a la habilitación del edificio perteneciente al Instituto de Investigaciones Cardiovasculares en la localidad de San Miguel de Tucumán, de la provincia homónima.

Ignacio J. Avalos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto de Investigaciones Cardiovasculares, que fuera creado el 12 de mayo de 1961 por decreto de la provincia de Tucumán, se halla funcionando en la actualidad y en forma provisoria en dependencias del Hospital de Niños de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en condiciones muy precarias.

En el año 1980 se iniciaron las obras para la construcción de un edificio propio, que alcanzó hasta la fecha de su suspensión por razones presupuestarias, el 71 % del total del mismo, teniendo inclusive acopio de material necesario para su finalización.

Las siguientes son algunas de las características del instituto: cuenta con 24 habitaciones de 2 camas cada una, y entre unidad de cuidados intensivos y recupera-

ción posoperatoria, 20 camas. Su equipamiento actual es el siguiente: posee, además del material común para la realización de estudios de rutina, un equipo para estudios hemodinámicos y de cardioangiografía; un moderno equipo de cinecoronarangiografía; una bomba corazón-pulmón y el instrumental necesario para cualquier intervención quirúrgica de la especialidad. Es decir que se cuenta con el equipamiento más costoso. El instituto cuenta además, con un grupo de profesionales capacitados, tanto en los aspectos diagnósticos como terapéuticos, clínicos y quirúrgicos.

El Instituto de Investigaciones Cardiovasculares tendrá, una vez instalado definitivamente en su sede propia, el carácter de regional, es decir que su acción se extenderá al denominado Noroeste Argentino (NOA). A los efectos de ampliar información acerca de la importancia del funcionamiento a pleno del instituto, mencionaremos algunos datos que hacen a la región mencionada.

El Noroeste Argentino (NOA) se halla compuesto o integrado por cinco provincias: 1) Catamarca, 2) Jujuy, 3) Salta, 4) Santiago del Estero y 5) Tucumán. En conjunto ellas cubren una superficie de 465.690 kilómetros cuadrados, que representa el 16,7 % del territorio continental nacional. A su vez, en el NOA se asienta una población que en el momento actual supera los 3.000.000 de habitantes, lo que representa algo más del 10 % de la población total del país.

En cuanto a las necesidades del funcionamiento del instituto, están dadas por algunas estadísticas y datos que, entre otros, son los siguientes:

Comenzaremos determinando la cifra de muertes causadas por las enfermedades cardiovasculares que ocurren en la región por año. Sabemos que el total de personas muertas por año, es de alrededor de 25.000. Para no exagerar, y teniendo en cuenta que en el total del país la incidencia de muertes por enfermedades cardiovasculares es del 37 %, le adjudicaremos a la región del NOA un porcentaje del 35 %. De ello resulta que 8.750 personas fallecen por estas causas por año, lo que significa, a su vez, que muere un enfermo por afección cardiovascular cada hora.

Discriminando el número de muertes causadas por algunas de las patologías cardiovasculares más importantes, comenzaremos por una de las que tiene mayor incidencia: la cardiopatía isquémica.

En el total general del país, ella es responsable de alrededor del 25 % de las muertes. Dadas las características de nuestra región, con probable mayor incidencia porcentual de otras patologías, le adjudicaremos a la cardiopatía isquémica solo el 20 % del total de muertes en la región, de lo que resulta que mueren por esta causa, 5.000 personas por año es decir que ocurre una muerte cada hora y cuarenta y cinco minutos. Esto significa a su vez que por esta afección mueren 167 personas cada 100.000 habitantes, cifra más o menos similar a lo que sucede en Suiza, Italia y Suecia, pero que significa algo más de 1/3 de lo que ocurre en Finlandia, donde mueren 450 personas cada 100.000 habitantes y ligeramente menos de la mitad de lo ocurre en Estados Unidos de Norteamérica, Nueva Zelanda, Escocia, Irlanda y Canadá, donde fallecen 340 personas cada 100.000 habitantes. De acuerdo a esta in-

cidencia, considerando sólo la ciudad de San Miguel de Tucumán, con una población próxima a los 500.000 habitantes debemos concluir que en ella mueren 835 personas por año como consecuencia de la cardiopatía isquémica, lo que representa una muerte cada 10 horas y 30 minutos, es decir algo más de dos muertes por día.

Sería extensísimo, señor presidente, seguir enumerando causas y estadísticas relacionadas con estas especialidades, pues le seguirían muertes y afecciones por causales más comunes como lo son: la hipertensión arterial, las cardiopatías congénitas, la enfermedad de Chagas, la fiebre reumática, relacionada con esta última, los tumores intracardíacos, valvulopatías no reumáticas, endocardiopatías de distintos orígenes, pericardiopatías diversas, etcétera, pero ningún argumento llevaría a desconocer la necesidad del funcionamiento a pleno del Instituto de Investigaciones Cardiovasculares.

No es necesario, como se deduce del texto del proyecto, incurrir en gastos excesivos en concepto de personal, elementos, instrumental, etcétera, pues ello ya lo cuenta el patrimonio del instituto. Es además compromiso de algunas entidades de bien público de la zona, dotar del instrumental faltante o necesario para el cumplimiento de la asistencia que el instituto se ha impuesto para con la población del NOA.

Señor presidente, por los fundamentos expuestos y el material de estudio que, sobre el particular se hallan a disposición de las comisiones intervinientes, se solicita a esta Honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto de resolución.

Ignacio J. Avalos.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Asistencia Social y Salud Pública.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que, a través de los organismos que corresponde, se sirva informar, con carácter de urgente, sobre los siguientes puntos:

1º — Si tiene conocimiento de la existencia, en la mina Tinkalayu, Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca, de propiedad de Boroquímica S. A., subsidiaria de la Borax House S. A. de Gran Bretaña, de una base aérea o pista de aterrizaje y que, según denuncia presentada ante el Juzgado Federal de Catamarca, serviría de base de operaciones de distintas aeronaves, algunas de importante porte.

2º — Si el establecimiento minero mencionado posee potentes equipos de comunicaciones y, si los mismos están debidamente denunciados, autorizados y controlados en su uso, considerando fundamentalmente que dicho emplazamiento minero se halla en zona de frontera.

3º — Si, en relación con el punto 1º, las instalaciones se hallan debidamente supervisadas por el gobierno nacional y cuáles son las autoridades nacionales y/o provinciales que ejercen el control correspondiente.

4º — Si se tiene conocimiento de que existiría, bajo la pista de aterrizaje una instalación subterránea que

serviría de depósito de combustibles y aparatos de alta tecnología para dirigir vuelos nocturnos u otra apoyatura técnica desconocida.

Ignacio J. Avalos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Días atrás, dirigentes de la Agrupación de Montaña Calchaquí, presentaron ante el Juzgado Federal de Catamarca una denuncia o pedido de investigaciones sobre actividades aéreas y de comunicaciones que se vendrían desarrollando desde hace algunos años en la mina Tinkalayu ubicada en el departamento de Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca. Esta mina, si bien es de propiedad de la provincia, es explotada casi a perpetuidad de acuerdo a los contratos vigentes por Boroquímica S. A., subsidiaria de la Borax House de Gran Bretaña.

En la década del 70, fue construida una pista de aterrizaje en un lugar establecido 30 kilómetros adentro de territorio catamarqueño, tomando como punto de referencia el límite establecido por los cerros Ratonos y Archibarca, y que, en la actualidad operarían en ella importantes aeronaves.

La presentación efectuada en el juzgado federal, menciona, a título de acotación que, el aeródromo habría servido de apoyo logístico a la expedición inglesa al cerro Galán efectuada a fines del año 1981, así como durante la guerra de las Malvinas.

Existiría asimismo en estas instalaciones una instalación subterránea utilizada para distintos fines, presumiblemente para depósito de combustibles y de aparatos de alta tecnología destinados a apoyar el aterrizaje de vuelos nocturnos, así como potentes equipos de comunicación.

Es por lo expuesto que se hace necesario saber si existe el debido conocimiento y supervisión del gobierno nacional y de los organismos que deben intervenir en el correspondiente control de este tipo de instalaciones supuestamente clandestina.

Ignacio J. Avalos.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Otorgar un subsidio a la Municipalidad de Santa Lucía, provincia de San Juan, por la suma de doscientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta australes (A 216.450) destinados a la reparación de equipos y movibilidades del parque automotor propiedad del citado municipio, y en razón de que ello se hace imprescindible para atender las tareas de prestación de servicios diarios.

Mario A. Gerarduzzi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Inicialmente debo señalar que la Municipalidad de Santa Lucía se halla ubicada entre las primeras de la

provincia, con un crecimiento permanente que se destaca por su desarrollo urbano y por su paulatina expansión económica, educativa, social y cultural.

Esto hace que los servicios comunitarios en general, vayan creciendo a un ritmo concordante con lo expuesto precedentemente, pudiéndose observar a la fecha que el parque automotor y equipos de mantenimiento en general resulta insuficiente, fundamentalmente porque los citados enseres se encuentran fuera de servicio, atento a que el municipio carece de los fondos indispensables y medios necesarios para poner al mismo en pleno estado de funcionamiento.

Cabe señalar que los elementos mencionados resultan de imperiosa necesidad a los efectos de realizar la adecuada prestación de servicios y ejecución de obras, dentro del programa elaborado por las autoridades municipales, por lo que en consecuencia, no pueden obviarse las reparaciones necesarias con el propósito de cumplir con los objetivos propuestos.

Proponemos en consecuencia a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución, con el que el Estado ayudará a que la Municipalidad de Santa Lucía de la provincia de San Juan cumpla con los fines de alta consideración social que la comunidad espera de ella.

Mario A. Geraruzzi.

—A la Comisión de Legislación General.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Otorgar un subsidio a la Municipalidad de Santa Lucía, provincia de San Juan, por la suma de ciento setenta y ocho mil australes (A 178.000) destinados a la ampliación del edificio municipal, en razón de resultar insuficiente el actual.

Mario A. Geraruzzi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Municipalidad de Santa Lucía, emplazada en el departamento del mismo nombre, se encuentra entre las cinco más importantes de la provincia, con una dinámica de crecimiento que hace a su desarrollo urbano. su paulatina expansión económica, en actividades primarias o secundarias, todo lo cual se complementa con un notable incremento en su población, lo que se ve reflejado en la amplitud que día a día adquiere su zona residencial atento a la permanente construcción de nuevos barrios y consecuentemente con ello la radicación de otras tantas familias.

En el edificio municipal funciona actualmente una receptoría del Banco de San Juan, la que desde sus comienzos presta una aceptable función para con los vecinos contribuyentes. El auge hoy adquirido por esta receptoría hace que resulte imprescindible sea transformada lisa y llanamente en sucursal, lo que permitiría a esa amplia población realizar todo tipo de actividad bancaria en el propio ámbito de su residencia, sin necesidad de trasladarse hasta la sucursal más próxima que en este caso es su casa central.

Por otra parte, la estructura orgánica funcional de esta administración municipal cuenta con unidades en las áreas de cultura, deportes y comunidades, que en sus reducidas oficinas deben satisfacer el fluir diario de vecinos carenciados, instituciones, clubes, uniones vecinales, centros de discapacitados, etcétera, que requieren soluciones a sus múltiples problemas, o bien buscan participar del quehacer cotidiano.

Por ello, las autoridades democráticamente constituidas, han previsto la ampliación del edificio con el objeto de lograr un funcional desenvolvimiento de las actividades que allí se realizan, ello en un todo de acuerdo con estudios previos de arquitectura ya efectuados por profesionales de reconocida capacidad de nuestro medio.

Proponemos en consecuencia a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución, con lo que el Estado nacional contribuirá en forma efectiva a la ampliación del edificio de la Municipalidad de Santa Lucía, provincia de San Juan, para que cumpla con los fines de alta consideración social.

Mario A. Geraruzzi.

—A la Comisión de Obras Públicas.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y/o al directorio de la empresa nacional Gas del Estado, para que informe:

1º — Si para la adjudicación de licitaciones las empresas del Estado exigen estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en los respectivos pliegos licenciatarios.

2º — Si es obligatorio o facultativo del directorio de las empresas estatales —en este caso Gas del Estado— tener en cuenta el resultado de exámenes, análisis o evaluaciones de sus propios técnicos sobre la calidad y/o aceptabilidad de los elementos y/o partes que se utilizarán o aplicarán en las obras acordadas por licitación.

3º — Cuáles fueron concreta y expresamente, los resultados obtenidos por los técnicos de Gas del Estado respecto de los turbocompresores que se instalarían en la planta de La Sortija, específicamente la turbina soviética ofrecida para dicha planta por un consorcio argentino-soviético.

4º — Si un eventual, supuesto o real, desequilibrio de la balanza comercial con Rusia, justificaría la adjudicación de la obra licitada por Gas del Estado a un consorcio integrado con capitales representativos del Estado soviético.

Juan C. Taparelli. — Lorenzo A. Pepe. —
César Mac Karthy. — Carlos E. Soria. —
David J. Casas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En virtud del conocimiento público que ha tomado la realización de dos plantas compresoras de gas —La Sortija y Olavarría— por un monto total de cuarenta millo-

nes de dólares, que se encuentran próximas a ser adjudicadas, hecho que ha tomado trascendencia y dado origen a comentarios periodísticos, especialmente el aparecido en "Ambito Financiero" el día 2 de mayo del corriente año, página 41, fotocopia del cual se agrega.

Y sin entrar a considerar la veracidad del artículo de marras, es obvio que del mismo se desprenden subjetividades que permiten elucubrar —especialmente a los lectores no informados— que pudieran existir intereses contrapuestos a los superiores intereses de la Nación que presionarían para la consumación de hechos que en definitiva lesionarían el patrimonio de los argentinos, y, tácitamente, pondrían en tela de juicio la conducta de señores funcionarios del área de Cancillería y, eventualmente, hasta la del propio señor ministro.

Que al ser de incumbencia del Parlamento nacional y por ende del pueblo todo, el conocimiento de los actos de gobierno, más que por la obligación de información de dichos actos, por la preservación de la transparencia de los mismos y la honorabilidad de los señores integrantes del Poder Ejecutivo así como también de los señores directores de las empresas estatales, como en el caso lo es Gas del Estado, es procedente, necesario y urgente el presente pedido de informes.

Que no se trata aquí de la búsqueda de rédito político alguno, lo que por otra parte va de suyo, lo obtendría el propio gobierno nacional, sea cual fuere el resultado del pedido que fundadamente expongo junto con los señores diputados que me acompañan con su firma.

Naturalmente, señor presidente, de las resultancias del informe surgirá la verdad sobre el particular, la que servirá para el esclarecimiento del tema apuntado, y, consecuentemente las medidas que se deberán tomar a posteriori.

Por los sintetizados fundamentos expuestos, y por lo que suplirá el elevado criterio del señor presidente, solicitamos a los señores legisladores el pronto tratamiento del presente proyecto de resolución.

*Juan C. Taparelli. — Lorenzo A. Pepe. —
César Mac Karthy. — Carlos E. Soria. —
David J. Casas.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.

"Ambito Financiero", 2/5/88, página 41:

CONFLICTOS POR UN ACUERDO CON URSS

En la historia de eficiencia, progreso y pensamiento innovador, el gobierno parece tener un doble discurso.

En efecto, el directorio de Gas del Estado habría recibido presiones de Cancillería para adjudicar la planta compresora de gas de La Sortija a un consorcio argentino-soviético que ofrece turbocompresores de gas de procedencia rusa, a pesar de que la evaluación técnica realizada por la empresa estatal indica que dichos turbocompresores no son técnicamente aceptables.

Estos no habrían podido ser vendidos fuera de la Unión Soviética y ni siquiera a los países de la órbita socialista. Llamativamente en ocasión de la construc-

ción del gasoducto Transiberiano la Unión Soviética instaló turbocompresores de origen francés e italiano.

De acuerdo a los estudios realizados por consultoras internacionales, la turbina soviética GT-750 —que ha sido ofrecida para la planta de La Sortija— fue fabricada desde 1964 por la empresa Ural Turbine Engine Works, y desde 1966 por la Nexsky Works, de Leníngrado, abandonándose su construcción a fines de la década del '70.

Las licitaciones de las dos plantas compresoras —ubicadas respectivamente en La Sortija y Olavarría— fue realizada el 25 de enero pasado por un monto total de 40 millones de dólares y se encuentran próximas a ser adjudicadas.

De acuerdo a lo que trascendió existiría la "instrucción" de que la primera de ellas (La Sortija) debe ser adjudicada a los soviéticos (consorcio Olmatic-Matipport), en razón del "desequilibrio de la balanza comercial" con ese país, a pesar de que las turbinas soviéticas han sido rechazadas en el dictamen elaborado por técnicos de Gas del Estado.

La oferta de la URSS consistiría en turbinas fuera de servicio, reparadas y acondicionadas para ser instaladas nuevamente. Un dato significativo que muestra el retraso tecnológico de estas maquinarias está dado por el peso, que resulta cuatro veces superior a los aparatos modernos. Esto determina, a su vez, un elevado consumo diario de aceite lubricante. Tiene una gama de velocidades de operación para el tren turbina de potencia/compresor de gas con límite inferior de 4.200 revoluciones por minuto, lo que limita rígidamente la flexibilidad de operación.

Otro de los aspectos licitatorios que se cuestionan es que no se especifica el programa de mantenimiento de los turbocompresores, conociéndose únicamente que la reparación de las turbinas se encuentra, desde 1979, en manos de una empresa checoslovaca, la První Brněnská Strojirna, de Brno.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social y Ministerio de Economía, informen por escrito, según sus respectivas competencias, lo relacionado con la Compañía Azucarera Las Palmas SAICA, sobre los siguientes puntos:

a) Motivos por los cuales se transfieren permanentemente a destiempo, los fondos necesarios para pagos de sueldos y jornales que originan naturalmente abundantes conflictos con los trabajadores;

b) Motivos sobre la falta de asistencia económica que permita la reparación de calderas afectadas a fabricación de azúcar y generación de energía eléctrica, reparación de trapiches y de sectores de evaporación, cocimiento, centrifugación y secado de azúcar, lo cual negativiza la posibilidad de autofinanciamiento y preservación de los bienes del Estado;

c) Motivos por los cuales no se cumplen con los pagos de deudas existentes con proveedores de insumos, cañeros independientes, prestaciones de obra social (FEIA) y juicios laborales perdidos, cuyos montos siguen en crecimiento por devengar intereses y desvalorización monetaria;

d) Motivos que impiden el cumplimiento de pago de deudas que la empresa mantiene con la provincia del Chaco por un monto superior a los ₳ 8.750.000, valores actualizados al mes de marzo de 1988, por diversos conceptos tales como suministro de agua y energía eléctrica, impuestos a los ingresos brutos y Fondo de Salud Pública, en los que ha actuado como agente directo y de retención;

e) Si existen proyectos de reactivación, transferencia o privatización del referido complejo agro industrial, se especifique detalladamente sobre el particular;

f) Si ya se ha procedido a la inscripción de traslación de dominio a favor del Estado nacional de todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes oportunamente expropiados, caso negativo, se especifiquen las causas de los impedimentos existentes a más de dos años de haberse concluido con el juicio de expropiación pertinente;

g) Si se han previsto las partidas presupuestarias para el ejercicio 1988, que permitan asistir suficientemente, en tiempo y forma, de manera tal que la empresa pueda preservar el valor de sus instalaciones y su capacidad productiva.

Daniel V. Pacce. — José M. Díaz Bancalari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los titulares de los diarios, los informativos radiales y los noticiosos televisivos, que cubren no sólo la geografía política chaqueña, sino toda la región del NEA, dan cuenta permanentemente de los graves y profundos problemas sociales que cíclicamente se generan en varias localidades del departamento de Bermejo, como consecuencia de la total insolvencia económica que padece el complejo agroindustrial Compañía Azucarera Las Palmas SAICA, cuyo paquete mayoritario de acciones se encuentra en manos del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Las buenas intenciones del nuevo directorio que asumió el 22 de diciembre de 1987, de reordenar el ingenio azucarero que se halla instalado en la localidad de Las Palmas, a sólo 75 kilómetros de la capital chaqueña, al que encontraron en calamitoso estado, como consecuencia de las pésimas administraciones que se fueron sucediendo en los últimos años, no son suficientes para rescatar su posibilidad potencial de autofinanciarse y mantener de esta forma los valores constantes de los bienes de toda esta infraestructura, que en definitiva son de propiedad del Estado nacional, si el mismo Estado patrón no asiste suficientemente, en tiempo y forma, posibilitando de esta manera, condiciones operativas que tiendan a preservar y mejorar sus instalaciones y producción, a la par de contribuir al desenvolvimiento de esa economía regional.

A las permanentes tardías remesas para pagos de sueldos y jornales que originan naturalmente abundantes conflictos con los trabajadores, otros graves problemas negativizan las posibilidades de soluciones integrales, tales como las deudas que se mantienen con proveedores de insumos, cañeros del norte santafesino, prestaciones de obra social (FEIA), juicios laborales en ejecución, que importan a valores actualizados alrededor de ₳ 4.000.000, con los que no se podrá cumplir si no se cuenta a tiempo con la apoyatura económica que permita la reparación de calderas afectadas a fabricación de azúcar y generación de energía eléctrica, reparación de trapiches que deben efectuarse ineludiblemente en talleres especializados tucumanos y otras reparaciones generales en sectores de evaporación, cocimiento, centrifugación y secado de azúcar.

Por otra parte, el propio gobierno de la provincia del Chaco es acreedor de esta empresa del Estado nacional, en más de ₳ 8.750.000, a valores actualizados al mes de marzo del año en curso; por consumo de energía eléctrica (deuda con Secheep ₳ 5.526.043), por consumo de agua (deuda con Sameep ₳ 56.458,80), deuda como agente directo y de retención con la Dirección General de Rentas por los conceptos de ingresos brutos y fondo de Salud Pública (₳ 1.018.097,70), y deuda por causa judicial sobre cobro de pesos a favor de la provincia del Chaco, capital y honorarios (₳ 2.150.000), que no puede percibir dada su real y total insolvencia y como contrapartida es quien debe asumir permanentemente los costos de los servicios que externamente se brindan y los costos sociales que originan las huelgas por incumplimientos salariales, los que configuran actos demostrativos de la voluntad política de preservar esa fuente de trabajo y producción vital para todo el departamento de Bermejo.

La Compañía Azucarera Las Palmas SAICA está transitando por una inexplicable situación, no sólo de ahogamiento económico, producto de las irresponsables actitudes de las áreas gubernamentales que deben asistirle, sino también de una dejadez inculcable por parte de aquellos funcionarios que al término del juicio de expropiación, operado ya hace más de dos años, no han logrado inscribir a favor del Estado nacional, los títulos de propiedad de alrededor de 70.000 hectáreas de la mejor tierra chaqueña que integran este complejo agroindustrial y puedan mensurarse los lotes con miras a encarar una explotación racional y tecnificada o un verdadero reordenamiento que posteriormente permita en condiciones aceptables su traslación de dominio a una cooperativa de trabajadores, al estado provincial o a manos privadas, según se determine oportunamente.

En consecuencia, señor presidente, se impone la necesidad de que el cuerpo resuelva dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social y el Ministerio de Economía, informen por escrito, según sus respectivas competencias, sobre los motivos por los cuales se transfieren permanentemente a destiempo, los fondos necesarios para pagos de sueldos y jornales al personal de la Compañía Azucarera Las Palmas SAICA; sobre la falta de asistencia suficiente como para cumplir con el pago de deudas existentes con proveedores de insumos, cañeros independientes, prestaciones de obra social, juicios la-

borales perdidos, por consumo de energía eléctrica y suministro de agua y varias otras, como asimismo, si existen proyectos de reactivación, transferencia o privatización del referido complejo agroindustrial, se especifique detalladamente sobre el particular, a la par de hacerse saber si ya se ha procedido a la inscripción de traslación de dominio a favor del Estado nacional de todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes, expropiados oportunamente y también si se han previsto las partidas presupuestarias para el ejercicio 1988, de manera que se pueda asistir suficientemente, en tiempo y forma, de manera tal que la empresa pueda preservar sus instalaciones y capacidad productiva.

Daniel V. Pacce. — José M. Díaz Bancalari.

—A la Comisión de Industria.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º) Crear una comisión especial integrada por cinco señores diputados designados por el presidente de la Honorable Cámara. Estará integrada, además, en calidad de asesores, por una comisión técnica de siete miembros designada por el Consejo Federal de Inversiones. Se invita al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a designar un funcionario como miembro pleno.

2º) La comisión que se crea por disposición del artículo 1º tendrá por fin llevar a cabo con las hermanas repúblicas de Uruguay, Paraguay y Bolivia, las negociaciones necesarias para concluir un tratado con el fin de realizar conjuntamente los estudios, la construcción y la explotación, de un sistema de navegación compuesto por el acondicionamiento del calado de los ríos Paraguay y Paraná y la construcción de un puerto de los denominados de aguas profundas, en la desembocadura del río de la Plata. El uso común del mencionado puerto por parte de las signatarias se convendrá en el aludido tratado.

3º) La comisión queda autorizada a proponer a las hermanas repúblicas a integrar un comité que tenga a su cargo la realización de los estudios que son el fin para el que fue creada.

4º) La comisión queda autorizada a resolver juntamente con las hermanas repúblicas el o los lugares de localización del comité a que se refiere el artículo 3º.

5º) A los sesenta días de funcionar la comisión informará al Congreso de los primeros resultados de la negociación.

6º) Las erogaciones que demanden los estudios, más correspondientes al funcionamiento del comité al que se refiere el artículo 3º se efectuarán con imputación a "Rentas generales".

7º) Invítase al Honorable Senado de la Nación a crear una comisión similar de señores senadores e integrarla con la creada por esta resolución a fin de permitir el funcionamiento conjunto con el carácter de comisión bicameral.

Roberto J. García. — Carlos M. Torres,

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Permanentemente oímos proclamas que expresan deseos para que se realice la unidad de las hermanas repúblicas latinoamericanas, pero también es permanente la espera de los pueblos en cuanto a que alguna vez se den los pasos para la concreción de esos deseos.

Para el pensamiento peronista, estas tierras son indoamericanas, porque el hombre de cuya reflexión se nutre y es expresivo de esta geografía inmemorial es nuestro indio y el de otras latitudes, negro o mulato. El cabecita negra argentino es el espíritu y la conciencia de la cultura nativa en pugna por ocupar un sitio digno en su lugar, en su continente. Y debemos convenir que lo primero del hombre de estas tierras no fue lo latino sino lo aborigen. Poseedores de una brillantísima cultura, que precisamente fue atacada a sangre y fuego por los que venían de la latinidad, para señalar sólo una etapa de la conquista y la dominación que aún continúa junto a otras modalidades y formas.

Es desde el pensamiento que dejamos expresado que proponemos la realización de esta obra, tendiente a dar al corazón del continente una salida hacia el inmenso Atlántico. No dejamos de reconocer que nos anima el deseo de llegar a la vieja Europa portando un latín humanizador que no se tuvo al arribar a estas tierras.

La Argentina está en condiciones de ayudar a realizar la obra que proponemos. Y lo está, principalmente, porque hoy, a más de treinta años de los pasos de verdadera unidad indoamericana dados por Perú, el pueblo todo ha abrazado esta idea de reunificar Indoamérica. A ello se le agregan las condiciones de desarrollo productivo de nuestra Nación, que se encuentra en condiciones de aportar los elementos que la obra ha de requerir, sean ellos maquinarias o insumos, especialmente en momentos que demandan una efectiva reactivación social del trabajo humano.

Son tan evidentes que no es necesario determinar aquí, por archideclamadas, las ventajas económicas que una obra de esta magnitud ha de traer para nuestros pueblos. Señalemos solamente que la navegabilidad permanente de alto calado del Paraguay y del Paraná permitirá un transporte en las mejores condiciones de los productos que se comercialicen dentro de las llamadas ventajas comparativas regionales.

Roberto J. García. — Carlos M. Torres.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Considerar que hay lugar a formación de causa al señor ministro de Economía, don Juan Vital Sourrouille, con arreglo al artículo 45 de la Constitución Nacional, por violación de la ley de contabilidad, de leyes de presupuesto y por mal desempeño de sus funciones.

Oscar L. Fappiano. — Raúl E. Carignano.

— *Olga E. Riutort. — José M. De la Sota.*

— *Manuel A. Tomá. — Jorge R. Matzkin.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Venimos a cumplir uno de los principales deberes que nos corresponden en la misión representativa que el pueblo nos ha confiado: velar por la legitimidad y la legalidad de los actos de gobierno y de administración.

No hay duda que el desempeño de los funcionarios designados por el Poder Ejecutivo para secundarlo en las tareas que la Constitución Nacional ha puesto a su cargo tiene que dar positiva respuesta a los requerimientos que la propia Constitución y las leyes establecen en orden a los valores institucionales mencionados. Cuando así no sucede, el artículo 45 de la misma reclama la iniciación de un procedimiento hábil para suprimir el desorden y la perturbación que causa quien caen en el mal desempeño.

Evidentemente, el juicio político es el remedio que intenta poner a salvo la integridad de las instituciones de la República. Y, es obvio, únicamente procede acudir a él cuando quienes han infringido las normas esenciales de la conducta pública permanecen en sus funciones, incluso causando daño a quien se las ha confiado.

Dentro del plano en que ubicamos esta fundamentación, referido específicamente a cuanto pueda constituir un capítulo de cargos de suficiente entidad para que la Honorable Cámara ejerza las atribuciones que la citada cláusula constitucional instituye, ceñimos nuestra argumentación a cuatro materias sustantivas y objetivas, esto es, prescindimos de toda valoración acerca de cuanto puede entrar en la llamada discrecionalidad del administrador, o, en su caso, en el polémico campo del dimensionamiento cualitativo de la coherencia entre las decisiones técnicas o de mera especificidad inherente al ejercicio de la función y las que pudo haber demandado la voluntad política del pueblo, expresada libremente por las vías que el sistema democrático consagra.

Es así que no vamos a entrar a analizar la presunta impericia, o la probable negligencia de quien motiva este proyecto. Tampoco juzgaremos los resultados de la actividad que ha cumplido y sigue cumpliendo el señor ministro de Economía, don Juan Vital Sourrouille. Al efecto del plexo cognoscitivo que justifica nuestro proyecto, basta considerar la existencia de abundante material probatorio del conjunto de transgresiones a que aludimos.

Veámoslo: dicho ministro ha asumido sus funciones en febrero de 1985. Pocos meses después aconsejó dictar el decreto 1.096, cuya sustancia reclamaba la sanción de una ley. El presunto estado de necesidad no excusaba el trámite pertinente, tal como el propio Poder Ejecutivo lo reconoció después al propiciar, también con la firma de ese ministro, la ratificación por ley de aquel decreto.

Acrescenta el riesgo que ha supuesto ese indebido comportamiento el hecho notorio de que la ratificación mencionada no se petició por vía de un proyecto de ley específico, sino por la irrisoria fórmula de escape que supone su introducción temeraria en una ley de presupuesto general.

A propósito de la tramitación de esta ley de presupuesto, como de todas las que el ministro Sourrouille

ha sometido a la Honorable Cámara para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional, se ha comprobado que el mismo ha incurrido en reiteradas transgresiones a la ley de contabilidad: no ha enviado los proyectos pertinentes dentro del término legal.

Esta situación se agrava si se advierte que la demora se fue aumentando año a año hasta llegar al ejercicio de 1988, esto es el del año en curso, en que la omisión ha dejado al país sin presupuesto. Los daños jurídicos, económicos y financieros que se siguen de esa omisión son muy graves. Y se proyectan a todas y cada una de las provincias, donde el federalismo se siente hondamente herido por tal causa.

Son de estricta actualidad los conflictos que se suscitan en los sectores vitales para la sociedad y para nuestro futuro como consecuencia de ese desvío de conducta. Innecesario es anotarlos aquí, pues la Honorable Cámara y el país los conoce demasiado.

Pero el ministro que propiciamos llevar al procedimiento del artículo 45 no sólo ha sido remiso en el envío del proyecto de presupuesto. Tampoco ha cumplido con la rendición anual de cuentas que significa la cuenta general del ejercicio, encontrándose al momento de elaborar esta iniciativa pendiente de envío todas las cuentas de gastos y de ingresos que corresponden a la gestión del ministro Sourrouille. Se ha excedido también aquí el término que fija la ley de contabilidad, configurándose así otra flagrante y voluntaria violación legal en un asunto de directa resonancia constitucional: tal norma de la ley no hace más que hacer operativa la obligación impuesta al Poder Ejecutivo para efectuar anualmente esa rendición.

No es necesario abundar en argumentos para señalar la gravedad institucional de esa omisión, reiteradamente manifestada. Sí es importante acotar que ella perjudica seriamente la imagen de transparencia y honestidad que el señor presidente de la Nación procura dar a su gobierno. Desde luego, el daño se proyecta también al sistema republicano y a la vida democrática del país.

A ese lamentable cuadro de trasgresiones debemos añadir la que se ha expresado en lo referido al principio de legalidad del gasto público, en la medida que con la firma del señor ministro Sourrouille se ha registrado un elevado exceso en los gastos de 1987 respecto de la pertinente autorización presupuestaria, que sigue siendo muy importante después de contabilizar el incremento que la propia ley permitió disponer al Poder Ejecutivo. No podemos olvidar que la magnitud del exceso es de una significación cuantitativa tal que constituye una verdadera partida de defunción para el cabal sentido del presupuesto como acto emanado del Congreso de la Nación.

Empeora aún más su comportamiento el ministro de Economía cuando no repara siquiera en que su violación de la ley produce una directa e inmediata responsabilidad personal y patrimonial para el señor presidente de la Nación, tal como lo dice expresamente el artículo 87 de la ley de contabilidad. En efecto, la insistencia ordenada en decreto que refrenda dicho ministro compromete esa responsabilidad y pone al titular del Poder Ejecutivo en la ingrata situación de quien pudo haber inducido a error en un relevante tema por alguien

que, precisamente, ha sido nombrado sobre la base de la presunción que nace de sus calidades técnicas en el área gubernamental respectiva.

Muchos otros cargos podrían hacerse al ministro de Economía. La opinión pública y hasta importantes grupos del partido oficialista lanzan cotidianamente sus quejas y, más aún, sus acusaciones. No nos haremos eco aquí de ello. La Honorable Cámara al momento de despachar este proyecto deslindará ampliamente ese triste cuadro que, en el fondo, nos conduce a un símil de directa aplicación al tema: voz del pueblo, voz divina. ¿Por qué no reconocer, en definitiva, que el veredicto ya está dado? Al ministro de Economía lo rechaza el país. Y si todos coinciden en su mal desempeño, ¿cómo podremos nosotros representarlo como diputados de la Nación si no interpretamos su manifiesta voluntad?

Dicho todo esto, queda por recordar que la vinculación del ministro Sourrouille con el Fondo Monetario Internacional va más allá de cuanto en su momento ha rozado la figura de otros eminentes hombres públicos que, por imperio de la ley, han debido eventualmente someterse a la perspectiva de soslayar reglas esenciales del mandato, particularmente lo establecido por los artículos 1.907 y 1.908 del Código Civil. Todo lo actuado desde febrero de 1985, bajo la conducción de ese ministro, indica un inequívoco sentido de acercamiento a posiciones adoptadas desde aquel organismo internacional para llegar a configurar una perniciososa situación que escapa al objetivo de esta fundamentación. Tal como dijimos antes, para acusar al señor Sourrouille no es necesario discutir o criticar la política económica.

Por último, dejamos constancia que esta iniciativa está totalmente alejada de cualquier postulación o pretensión política, pues no nos anima otro espíritu que el que nos ha convocado en la misión que desempeñamos. Apelamos así al histórico recuerdo de lo debatido en la Honorable Cámara en su reunión del 14 de agosto de 1918 en ocasión de un proyecto similar al que ahora lamentamos vernos obligados a presentar.

*Oscar L. Fappiano. — Raúl E. Carignano.
— Olga E. Riutort. — Miguel A. Toma.
— José M. De la Sota. — Jorge R. Matzkin.*

—A la Comisión de Juicio Político.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional sobre los siguientes puntos:

1º — Si son verídicas las informaciones periodísticas, que dan cuenta que en el reciente viaje del señor presidente de la Nación, a la República Popular de China, el jefe de seguridad y dos granaderos, perdieron el avión en que regresaba el primer mandatario.

2º — En caso de ser afirmativas las versiones periodísticas:

a) Si se ha visto resentida la seguridad del señor presidente de la Nación;

b) Se informe si al día de la fecha de ser presentado este proyecto el señor coronel Yago de Grazia y los granaderos han retornado al país.

De ser así por qué vía se realizó el regreso y qué costo adicional generó esta situación anómala.

Dámaso Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los medios de opinión han dado a conocer el lamentable hecho que el coronel Yago de Grazia y dos granaderos no llegaron con puntualidad a la salida del avión en que regresaba el señor presidente de la Nación al país.

Se ha consignado que el motivo de tal incumplimiento del deber ha sido el hecho que el responsable de la seguridad, se dedicó a efectuar compras en lugar de atender su obligación.

El país ha visto con satisfacción las economías que había dispuesto el señor presidente para este viaje y agotamiento a que se sometió el propio primer magistrado al no efectuar escalas y efectuar una maratónica visita.

No se puede pasar por alto tan grosera omisión que comporta una falencia en el sistema de seguridad del señor presidente y la desagradable posición que nos coloca con la República Popular China.

Dámaso Larraburu.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por la vía que considere conveniente, informe a esta Honorable Cámara:

1º — Sobre la veracidad de las declaraciones atribuidas, por los medios periodísticos al señor ministro de Defensa de la hermana República del Uruguay, Hugo Medina, en cuanto a desconocer la soberanía argentina en las Malvinas

2º — Si la Cancillería dispone de informaciones que compruebe o niegue dichas aseveraciones periodísticas.

Carlos M. Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para los peronistas, la unidad indoamericana, es un principio esencial. Por lo cual, todo acto que tienda a perturbar la práctica de ese principio, cuenta con nuestro rechazo. Pero, cuando ese ataque, se insinúa desde un país hermano de Indoamérica, nos duele profundamente. Y, de inicio, nos resistimos a que esa insinuación tenga relación alguna con la realidad. Por ello, señor presidente, frente a las informaciones periodísticas, con referencia a lo que habría sostenido el señor mi-

nistro de Defensa de la hermana República del Uruguay entendemos que esta Honorable Cámara necesita ser informada por el Poder Ejecutivo. Lo haga directamente por su señor ministro de Relaciones Exteriores, o por otro medio, de manera que estemos en condiciones de juzgar frente a hechos que sin tal información resultan de difícil tratamiento.

La hermandad indoamericana, debe ser cuidada más que con todo esmero no sólo porque los peronistas la tenemos como un principio esencial, sino porque los pueblos todos, esperan que sus gobiernos no escatimen esfuerzos para que esa hermandad se vea coronada por la práctica del vivir diario.

Carlos M. Torres.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por el conducto que correspondiere, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Si un importante cargamento bélico fue vendido recientemente por el gobierno argentino al gobierno iraní.

2º — Si el navío de gran porte "Aloha" que lleva bandera de la República de Irán, llegó al puerto privado de Wuitrago en la planta metalúrgica SOMISA en la ciudad de San Nicolás el sábado 7 de mayo próximo pasado cargando en sus bodegas contenedores con distintos materiales bélicos de fabricación nacional.

3º — Si dicho material se trata de: vainas para proyectiles calibre 7,62 tipo NATO, de uso de la infantería; "envuelta" u ojiva forjada para proyectiles de largo alcance de la artillería y un considerable cargamento de pólvora.

4º — Si dicho material bélico proviene de las fábricas militares de Río Tercero (Córdoba) y de la ECA con instalaciones en las ciudades de Lavallol y Avellaneda, en el Gran Buenos Aires.

*Juan C. Taparelli. — Daniel V. Pacce. —
Rubén H. Marín. — Raúl E. Carignano.
— Héctor H. Dalmau.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A diario asiste la población argentina a noticias, trascendidos o versiones que tienen, a veces, interesada acogida en órganos periodísticos, por lo cual se induce sutilmente a los lectores, especialmente a los legos, que son mayoría, a conjeturar sobre cuestiones que más allá de lo anecdótico lleva a formar doctrina sobre la que se tejen y urden las más dispares opiniones.

El presente pedido de informes surge con la clara y explícita intención de alcanzar pleno conocimiento de las cuestiones que atañen al Parlamento nacional, espe-

cialmente a las que de alguna manera involucran situaciones que, eventualmente, podrían comprometer las relaciones internacionales.

En tal sentido puntualizamos que la noticia a que hace referencia el presente pedido de informes, aparecida en varios periódicos, merece atenta consideración por parte de esta Honorable Cámara a fin de que los señores legisladores tengan una correcta y veraz información sobre el particular.

Obviamente, es lógico que a los fines expuestos precedentemente, es oportuno conocer, lo que también requerimos, la opinión de nuestra Cancillería, habida cuenta que nuestro país mantiene formales relaciones diplomáticas y de todo orden con ambas naciones en guerra: Irán e Irak.

*Juan C. Taparelli. — Daniel V. Pacce. —
Rubén H. Marín. — Raúl E. Carignano.
— Héctor H. Dalmau.*

—A la Comisión de Defensa Nacional.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle, que, por intermedio de quien corresponda, se prohíba la circulación de vehículos de transporte público de pasajeros por el interior del parque 3 de Febrero, en el circuito comprendido por las calles La Pampa, Figueroa Alcorta, Intendente Pinedo y Valentín Alsina.

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción de obstáculos de los denominados lomos de burro en las calles interiores del parque 3 de Febrero, cada cien (100) metros, aproximadamente.

Guillermo E. Estévez Boero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son pocos los lugares de esparcimiento y recreación con que cuenta Buenos Aires. Uno de ellos, el más importante, el parque 3 de Febrero, conocido también como bosque de Palermo, es uno de los lugares más bellos de la ciudad, no sólo por su amplitud y la variedad de especies arbóreas que lo adornan, sino por los monumentos y paseos que, en el curso del tiempo, el hombre fue construyendo.

En los últimos años, la ampliación del parque automotor y las crecientes necesidades del tránsito, determinaron que se dispusiera la circulación en sentido único Sur-Norte, en la avenida Figueroa Alcorta. Como consecuencia de ello, se habilitaron calles internas del parque 3 de Febrero para que circulen vehículos de transporte público de pasajeros y aún para automóviles particulares.

La masiva concurrencia de familias, así como también de aerobistas y ciclistas, especialmente en los fines de semana, que acuden a ese lugar en procura de esparcimiento, contacto con la naturaleza y recreación, torna altamente riesgosa la circulación vehicular por los acci-

dentes que se pueden ocasionar en perjuicio de las personas, tanto por el excesivo tránsito, como por las altas velocidades que algunos conductores desarrollan.

Guillermo E. Estévez Boero.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Transportes.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda, prohíba la propalación de propaganda oral en las estaciones de subterráneos de Buenos Aires.

Guillermo E. Estévez Boero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No fueron pocos los ciudadanos que recibieron con dudas la noticia de que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires iba a contratar un sistema de publicidad con difusión de música funcional en las estaciones de subterráneos de Buenos Aires.

Pese a las respuestas de algunos funcionarios que rechazaron aquellas reservas, el resultado dio razón a quienes temían que sucediese lo que en realidad hoy sucede.

La propaganda que se propala no tiene virtualmente solución de continuidad. Es ruidosa y molesta. Sólo el fuerte ruido de los trenes cuando entran o salen de la estación, ahogan su voz. No se pasa música casi nunca y las únicas noticias que se difunden son la hora y la temperatura. Cuando hay que comunicar a los pasajeros una anomalía en el servicio, se hace con bastante atraso.

El servicio de transporte por subterráneos es el mejor con que cuenta la ciudad, por circunstancias que no son del caso apuntar aquí. Los ponderables esfuerzos que la administración y los usuarios vienen desarrollando para mejorar el servicio no pueden verse disminuidos por estos métodos propagandísticos que agreden la salud física y mental de los pasajeros. La experiencia ha demostrado lo que queda señalado, lo que de por sí tiene entidad suficiente como para no ser dejado de lado ante un supuesto beneficio económico por el contrato, en razón de los negativos efectos que este sistema implica para la salud.

Guillermo E. Estévez Boero.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Transportes.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional con el objeto que éste, por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, implemente a

partir del 1º de julio de 1988 un sistema único de pagos de las diferencias verificadas a favor de cada afiliado del Sistema Nacional de Previsión Social, instituido por las leyes 18.037, 18.038, sus modificatorias y complementarias.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, respecto de estos pagos, la equiparación de las personas que se hubieran acogido al régimen de reconocimiento por diferencia, establecido por los artículos 3º y 4º del decreto 648/87, con quienes hubieran promovido juicio contra las cajas nacionales de previsión por cobro de reajustes jubilatorios, sea que tuvieran sentencia definitiva o se encontraran en trámite y con los afiliados que no se encontraran comprendidos por algunas de estas circunstancias.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto 2.196/86 declaró en estado de emergencia económica el Sistema Nacional de Previsión Social; dispuso la paralización de los pleitos mantenidos contra las cajas nacionales de Previsión Social por cobro de reajustes jubilatorios. Con posterioridad, el Poder Ejecutivo nacional promulgó el decreto 648/87 mediante el cual instituyó un programa de pagos de las sumas adeudadas a los beneficiarios del Sistema Nacional de Previsión Social; en los considerandos de este último decreto se argumentaba que el deterioro de la situación financiera del sistema de previsión había sido detenido y por esta razón se establecía el plan de pagos.

Estos decretos fueron cuestionados judicialmente, presentaciones que fueron acogidas por los tribunales, donde las normas mencionadas fueron tildadas de inconstitucionales. Así tanto la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y la Corte Suprema de Justicia de la Nación se pronunciaron con firmeza. La Cámara del Trabajo dijo: "Que las medidas dispuestas por los artículos 3º, 4º, 5º, 7º y 8º del decreto 2.196/86 y 1º, 2º, 5º y 6º del decreto 648/87, importan modificación de los regímenes previsionales instituidos por las leyes 18.037 y 18.038, lo que altera el orden normativo establecido en el artículo 31 de la Constitución Nacional, y excede las facultades del poder administrador, toda vez que el Congreso de la Nación está autorizado a dictar normas de seguridad social de ese tenor... Como consecuencia de ello, queda objetivado asimismo un apartamiento del artículo 14 bis de la Ley Fundamental, en cuanto prescribe que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable..."

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, el más alto tribunal de la República, en los autos "Rolón Zappa, Víctor Francisco s/jubilación", expresó: "Que será función exclusiva del Parlamento la determinación de la existencia y gravedad del paulatino deterioro patrimonial denunciado respecto de los organismos que conforman el sistema previsional, así como la adopción de los remedios idóneos para su restablecimiento a fin de cumplir con el deber de asegurar los beneficios a los integrantes tal cual resulta de la directiva contenida en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional..."

Finalmente el Poder Ejecutivo nacional en su mensaje a las Cámaras del 1º de mayo, manifestó la voluntad de normalizar el sistema de previsión social a través del retorno a los valores históricos, a partir del 1º de enero de 1989, fecha ya establecida en el decreto 2.196/86 como límite del estado de emergencia. También el Ejecutivo ratifica su voluntad de cumplir las sentencias firmes en los juicios promovidos por el cobro de reajustes, postura que nos parece obvia en un sistema republicano fundado en la división de poderes, como es el nuestro.

Las declaraciones del gobierno plantean una situación confusa, ya que de acuerdo a las normas actualmente en vigencia surge la existencia de tres categorías entre los interesados:

a) Quienes hubieran iniciado pleitos por cobro de los reajustes, sea que dichas acciones estuvieran en trámite o tuvieran sentencia firme;

b) Las personas que se hubieran acogido al decreto 648/87 para lo cual, si habían iniciado juicio tuvieron forzosamente que desistir del mismo en virtud del artículo 5º, inciso b) del mencionado decreto;

c) Los beneficiarios que se encontraban legitimados para hacer valer sus derechos al cobro de las diferencias de acuerdo a lo dispuesto por la ley 18.037.

Ahora bien, el mensaje del Ejecutivo parecería dirigirse únicamente a quienes se encuentran comprendidos en las categorías a y c por cuanto los beneficiarios acogidos al decreto 648/87 se vieron obligados a desistir de la acción y del derecho, quedando sujetos aún al programa de pagos que establece el artículo 4º de este decreto, finalizando el pago a esta categoría a fines de 1992.

Es imprescindible que el Poder Ejecutivo nacional reformule dichos pagos, pues de lo contrario los jubilados que no se acogieron al decreto de marras verían normalizada su situación en 1989 mientras que los beneficiarios que aceptaron esta norma verían prolongarse el pago durante varios años.

Razones elementales de justicia social, de solidaridad y de respeto hacia los trabajadores que ingresaron a la tercera edad, nos obligan a poner remedio a esta injusta situación; máxime si consideramos que muchos jubilados fueron compelidos para acogerse al plan de pagos del decreto 648/87, aceptando liquidaciones arbitrarias y por valores muy inferiores a los reales, acuciados por su afligente situación económica y movidos por la esperanza de cobrar aunque sea una reducida suma en sus últimos años de vida.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º—Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, revoque la medida que dispone el despido

de 54 empleados dependientes del Banco Udecoop, Coop. Ltda. (en liquidación), de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, atento el carácter de entidad liquidadora que reviste la institución bancaria oficial.

2º—Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional acerca de los planes de reubicación del personal mencionado en otras entidades bancarias o cualquier otra medida tendiente a solucionar el problema social suscitado por esos despidos que eventualmente dispusiera el Banco Central de la República Argentina.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva este proyecto la preocupación ocasionada por los recientes despidos ocurridos en el Banco Udecoop, Coop. Ltda., de la ciudad de Rosario. Esta medida dispuesta por el Banco Central en forma sorpresiva ha sido repudiada por la Asociación Bancaria, gremio que en Rosario.

Numerosas familias a las cuales pertenecen los empleados cesanteados se encuentran completamente desprotegidas, teniendo como única perspectiva un futuro económico sumamente incierto.

La evolución del pensamiento jurídico y social significó la recepción por parte del derecho del trabajo de ciertos principios elementales de justicia social, los cuales, incluso, son utilizados como criterios éticos en orden al accionar humano. Así se reconocen el derecho a un trabajo digno, a una remuneración adecuada para enfrentar las necesidades de la vida en relación, a la estabilidad en el empleo, etcétera.

Estas conquistas no fueron concedidas graciosamente, sino que son el producto de años de duras luchas y sacrificios por parte de los trabajadores organizados; resulta entonces inconcebible que la administración pretenda borrar estas conquistas produciendo actos de tamaña arbitrariedad.

Por último, no olvidemos que en el derecho argentino los principios nombrados no poseen un carácter únicamente axiológico, ya que adquieren la jerarquía de normas legales. Por las razones expuestas creemos necesario que el Poder Ejecutivo nacional reconsidere la medida adoptada o en su defecto proceda a reubicar a estos trabajadores en otras entidades bancarias.

Alberto Aramouni.

—A las comisiones de Finanzas y de Legislación del Trabajo.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través del Ministerio de Relaciones Exteriores informe lo siguiente:

- a) Si el Poder Ejecutivo nacional entiende prioritario, dentro del encuadramiento de la política internacional argentina, los permanentes viajes por el mundo del señor ministro de Relaciones Exteriores;

- b) Cuáles son las razones que generan la permanente ausencia del señor canciller;
- c) De dónde se generan los fondos para solventar los mencionados viajes, quiénes conforman su comitiva y de dónde provienen los montos que insumen los gastos de la misma;
- d) Si —y según lo trascendido— sus permanentes viajes son motivados por la campaña electoral tendiente a obtener su designación como presidente de la próxima XLIII Asamblea de las Naciones Unidas:

1. Qué grado de veracidad tiene la información periodística que asegura que la campaña proselitista internacional ha de llevar al canciller a asumir un cronograma de viajes que según cálculos estimativos le permitirían permanecer sólo una veintena de días en la Argentina hasta fin de año.
2. Como consecuencia de las reiteradas ausencias del país en que incurre el señor canciller y tras la visita del general Vernon Walters a la República Argentina, qué explicación le fue ofrecida en orden a justificar la imposibilidad de reunirse con el ministro de Relaciones Exteriores.

Horacio V. Cambareri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según trascendidos periodísticos la candidatura del canciller Dante Caputo a la presidencia del XLIII período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sumergido al jefe de la diplomacia argentina en una campaña proselitista internacional entre cuyos costos figura un inevitable distanciamiento de los asuntos cotidianos de su área.

Respecto de sus posibilidades reales de obtener un triunfo en esta puja por la presidencia de la Asamblea, cabe reflexionar acerca de cuáles serían los beneficios que reportaría la asunción a dicha presidencia, y qué riesgos conlleva el hecho de permanecer alejado del país por períodos tan prolongados, dejando relegadas cuestiones que de hecho requieren inevitablemente de su presencia para su tratamiento.

Importaría, por tanto, analizar si en la hipotética balanza de las prioridades existentes se justifica que el señor canciller se encuentre embarcado en una empresa de dudosas bonificaciones para nuestro país.

Cabe destacar que en diversos medios periodísticos locales se remarca diariamente la circunstancia a que nos hemos referido, no sin poca ironía y con suficiente sarcasmo como para provocar la solicitud de información que pretendemos a través del presente, ajustándonos en todo momento a dilucidar si el momento es oportuno para que el señor canciller se sumerja de lleno en la puja por la presidencia del organismo internacional antes mencionado y enfrascado por lo tanto en un triunfo meramente personal, que no conlleva implícito ningún tipo de beneficio político de envergadura.

Cabe recalcar que paradójicamente así como en derecho se argumenta que el interés es la medida de toda

acción, en el campo que nos ocupa, la oportunidad es la medida de todo acto político.

Horacio V. Cambareri.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través del ministro de Educación, informe lo siguiente:

a) Si el señor ministro conoce las funciones que la ley 14.473 (Estatuto del Docente), sus decretos reglamentarios y las resoluciones ministeriales consecuentes reservan a los supervisores de enseñanza en todas sus ramas y modalidades;

b) Si el envío de delegados personales del ministro a verificar y supervisar el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales sujetos al régimen antedicho no menoscaban las funciones legítimas de los supervisores designados conforme al régimen vigente;

c) Si el hecho de enviar interpósitas personas con el objeto de recoger información no configura una poca feliz manera de institucionalizar la delación y otros métodos propios de sistemas antidemocráticos;

d) Si esos delegados actúan ad honorem o integran la planta funcional del ministerio. En este último caso, ¿en qué escalafón se encuentran, qué antecedentes docentes tienen y qué remuneración perciben?

e) Qué validez tienen para el ministerio los informes presentados por dichos delegados frente a los informes de rutina que realizan los supervisores escolares designados en cada establecimiento;

f) Si el señor ministro impartió directivas a dichos delegados para que en los establecimientos que visitan interroguen a los alumnos con preguntas ajenas a los programas educacionales y sobre circunstancias que no pueden ser evaluadas por los escolares (tales como "son autoritarios o democráticos los directivos de esta escuela");

g)Cuál es el objetivo perseguido por el ministro para el envío de dichos delegados en forma extraoficial ignorando las funciones de los docentes designados por ley para dicha función.

Horacio V. Cambareri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El adjunto pedido de resolución tiene por objeto requerir informes al Poder Ejecutivo nacional relacionado con el envío de delegados personales realizado por el señor ministro de Educación a establecimientos educacionales a fin de recoger información, menoscabando a todas luces la jerarquía profesional establecida en la ley 14.473 (Estatuto del Docente).

La Dirección General de Enseñanza Media (DINEM) posee una estructura verticalista de jerarquización profesional. El cuarto escalafón de la mencionada pirámide está a cargo de los inspectores de establecimientos establecidos por ley en sus funciones y quienes han visto soslayados injustamente sus derechos, al tomar conocimiento de la concurrencia injustificada de delegados personales del señor ministro a establecimientos dependientes del ente en cuestión.

Como es dable reconocer dichos enviados no pertenecen al escalafón jerárquico del DINEM, y quienes fueron designados legalmente para cumplimentar la función de inspeccionar el desenvolvimiento de los institutos escolares, se ven virtualmente sobrepasados de sus derechos por quienes sin designación oficial vienen a llevar a cabo la función que les compete.

Por todo lo antes mencionado verificamos la imperiosa necesidad de solicitar al señor ministro tenga a bien, tras el fugaz análisis realizado, exponer las razones existentes para proceder a tomar tal iniciativa en desmedro injustificado de las categorías existentes en el Estatuto del Docente. Si bien tomamos en consideración que el señor ministro posee facultades personalísimas en cuanto a la descentralización de las funciones a su cargo, debe sujetarse, sin embargo, a la estructura jerárquica establecida. De no existir respeto hacia la misma nos encontraríamos frente a un desorden interno que no encuentra razón de existencia y es bien sabido que el desconocimiento implícito de las jerarquías existentes es conductor indudable hacia el autoritarismo sin límite.

Consideramos que el mecanismo instaurado implica un ataque directo al orden democrático, que inevitablemente conlleva a predecir reminiscencias de un totalitarismo no deseado.

Horacio V. Cambareri.

—A la Comisión de Educación.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo que corresponda informe:

1º — Cuáles son las operatorias con las que trabaja el Banco Hipotecario Nacional para otorgar préstamos para compra o ampliación de viviendas.

2º —Cuál es el monto total de créditos acordados por la mencionada institución desde el 1º de enero de 1984 hasta el día de la fecha.

3º — Cuántos créditos se otorgaron para la compra de viviendas de más de cien (100) m² y a quiénes les fueron adjudicados.

4º — A cuánto asciende el pasivo, al día de la fecha, del Banco Hipotecario Nacional.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto es presentado con el único objeto de conocer a ciencia cierta cuál es la situación

financiera del Banco Hipotecario Nacional y además lograr que podamos conocer cuántas viviendas se han podido adquirir con préstamos de dicha institución, o en su defecto, mejorar y/o ampliar las mismas.

Además queremos establecer por qué se otorgaron préstamos que posibilitaron la adquisición de viviendas de más de 100 m² y quiénes han sido los beneficiarios de dichos préstamos, en razón de creer que estas operatorias no cumplen acabadamente con una función social que debe cumplir el Banco Hipotecario Nacional, ya que debe otorgar facilidades para adquirir viviendas a todos aquellos que por sus ingresos no les está permitido adquirirlas de otra manera.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima.

—A las comisiones de Finanzas y de Vivienda.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas con el objeto de que informe:

1º — Si en ese organismo está en marcha una investigación sobre créditos acordados por el Banco Hipotecario Nacional para la compra o ampliación de viviendas.

2º — En el caso de ser así, que la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas informe si ha detectado irregularidades en la adjudicación de los mencionados créditos.

3º — Si se ha comprobado que se han otorgado créditos para la compra de viviendas de más de 100 metros cuadrados, y, en tal caso, quiénes son los adjudicatarios de los mismos; cuál es el monto que se les asignó y cuáles las razones que se tomaron en cuenta para ello.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Presentamos este proyecto con el objeto de esclarecernos ante la noticia de que en la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas se estaría haciendo una investigación sobre créditos acordados por el Banco Hipotecario Nacional, a raíz de que dicha institución habría acordado muchos de los mismos al margen de la reglamentación de las operatorias en vigencia.

Surgiría así que habrían sido acordados créditos para la adquisición de viviendas de más de 100 metros cuadrados y por montos muy por encima de lo que la institución bancaria puede otorgar.

Nos mueve solamente un sano principio republicano para conocer estas posibles irregularidades para poder saber de ser así, quiénes son los responsables de las mismas y quiénes los beneficiarios de ellas.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima.

—A las comisiones de Finanzas y de Vivienda.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar la intervención del Poder Ejecutivo nacional para que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Secretaría de Transporte— asegure la efectiva prestación de Ferrocarriles Argentinos, en tiempo y forma, para el transporte de la producción granera de Tucumán y provincias vecinas, hacia el puerto central, vía Junta Nacional de Granos, durante el período comprendido entre el 15 de abril y el 15 de septiembre de 1988, en razón de la cosecha *record* prevista.

Julio C. A. Romano Norri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es más que frecuente que en la época de realizarse la cosecha gruesa en la provincia de Tucumán y en las zonas linderas, justamente en esta época del año, se presenta el problema de un adecuado transporte hacia el litoral o al puerto central acopiador, para su posterior exportación a mercados del extranjero.

La empresa Ferrocarriles Argentinos es la encargada, en forma exclusiva del transporte, cosa lógica por los menores costos y debe tener previstos con antelación, los servicios a prestar en este caso específico.

Estamos recorriendo socialmente, señor presidente, una zona oscura de pujas sectoriales no siempre claras, en detrimento del bien común. No sería extraño suponer que puedan producirse inconvenientes en el transporte ferroviario de la cosecha que en este momento está levantándose en el NOA, cosecha espectacular en su producción, como nunca antes, con los perjuicios que estos inconvenientes puedan llegar a ocasionar a los productores y al país.

Existe, lamentablemente, una experiencia previa que autoriza a suponer que más allá de los diagramas previstos por la empresa, se producen o pueden llegar a producirse dificultades, demoras, retrasos y hasta quite de colaboración tras reivindicaciones sectoriales, que quizá pudieron evitarse pero que en definitiva tuvieron entonces y pueden llegar a tener ahora, que ser soportados una vez más, por los productores, lo que se reflejaría en una disminución sensible en los montos de la producción.

Para tener conciencia de la importancia del tema, es necesario hacer una síntesis de los datos de la producción estimada de cosecha gruesa en la provincia, conforme a las informaciones sobre áreas sembradas que proporcionaron la Junta Nacional de Granos y la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la provincia, datos que por otra parte fueron dados a publicidad por el diario "La Gaceta" del lunes 25 de abril próximo pasado,

ya que el tema preocupa por igual a todas las fuerzas vivas de la provincia. Los datos son los que se consig-
nan:

Producto	Area sembrada (hectáreas)	Tonelaje estimado
Soja	85.000	187.000
Maíz	40.000	120.000
Sorgo	10.000	40.000
Total en toneladas		347.000

Por Tucumán, comercializan sus productos agrícolas, por vía de los consignadores de la provincia de Tucumán, las provincias linderas o zonas de influencia, tales como Santiago del Estero, Salta o Catamarca, que siguiendo con el cuadro precedente, tienen en conjunto la siguiente producción:

Producto	Area sembrada (hectáreas)	Tonelaje estimado
Soja	40.000	88.000
Maíz	15.000	45.000
Sorgo	5.000	20.000
Total en toneladas		153.000

Corresponde una última reflexión global; la producción debe transportarse por ferrocarril entre el 15 de abril y el 15 de septiembre de este año, el conjunto de trenes necesarios para Tucumán y provincias linderas sería para los productos, excluida la soja, de 285 trenes, con un promedio de 4 a 17 semanales, incorporando por lógica la producción de soja, la cifra llega a la necesidad de 423 trenes con un promedio de 16 a 17 semanales.

Ha sido necesario, señor presidente, las especificaciones incluidas en este fundamento, para que se entienda la imperiosa, impostergable, ineludible necesidad de asegurar un transporte adecuado, sin inconvenientes, previsibles o imprevisibles, lo que nos lleva a representantes del NOA a solicitar la intervención, como precaución del Poder Ejecutivo para que se prevea y se tomen los recaudos necesarios, anticipadamente, para asegurar los beneficios de una cosecha *record* y con ello el reconocimiento que merece el esfuerzo humano realizado, no con un sentido individual, sino con criterio de país sobre todo en circunstancias económicas tan difíciles, como las que atraviesan nuestras ya demasiado castigadas provincias.

Consecuentemente le cabe a Ferrocarriles Argentinos una máxima responsabilidad en este tema y al Estado nacional la corresponsabilidad para responder acabadamente en bien de los intereses del país, en su conjunto.

La Honorable Cámara, integrada mayoritariamente por representantes de las distintas provincias, entenderá, como todos, la urgente necesidad de la sanción de este proyecto, como medida precautoria de amparo.

Julio C. A. Romano Norri.

—A la Comisión de Transportes.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a constituir una comisión bicameral, la que tendrá a su cargo estudiar el tema ecológico y elaborar un proyecto de código ambiental nacional, la que estará compuesta por seis diputados integrantes de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación Penal, e igual número de senadores.

2º — A los fines de dar cumplimiento a este cometido, la comisión podrá:

- a) Requerir toda la colaboración necesaria, de profesionales, investigadores, tratadistas, juristas, magistrados, así como representantes de universidades nacionales y provinciales que componen el estado administrativo argentino. Asimismo, recabar informes sobre la materia, de instituciones, foros y congresos nacionales o internacionales.
- b) Disponer de los recursos necesarios para cumplir con sus misiones y funciones.

3º — El proyecto se elaborará tendiendo particularmente al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Incluir en el Código Penal, en el título VII: delitos contra la seguridad común, la nueva figura del delito ambiental que será aquel que atente contra la comunidad, mediante el abusivo uso de los recursos naturales o la agresión hacia el ambiente.
- b) Reordenar, sistematizar, clasificar, actualizar, así como de coordinar toda la legislación vigente sobre el tema de la ecología, es decir: el subsuelo, el suelo, la flora, fauna, agua, aire, biosfera en general y todo lo que haga a la defensa de los recursos naturales o la agresión hacia el ambiente;
- c) Regular todo lo concerniente a la relación del ser humano con su hábitat, a los fines previstos en la Constitución Nacional de promover el bienestar general.

4º — La comisión deberá dar cumplimiento a su misión en el plazo de 180 días.

Floro E. Bogado. — Cleto Rauber. — Carlos M. Torres. — Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Somos conscientes que el impacto que los hombres producen sobre el ambiente se ve agravado por los modelos de desarrollo implementados. Modelos que buscan simplemente la explotación con miras a la obtención del máximo de riquezas, que encauzan los beneficios obtenidos hacia determinados sectores sociales y/o hacia determinadas naciones, pero que además desprecian el deterioro ambiental que ocasionan.

Asimismo la creatividad que ha permitido el desarrollo científico y tecnológico actual se ve relativizado

por la masificación de sus aplicaciones que realizadas con un carácter primitivo y simplista, no tiene en cuenta la destrucción de importantes recursos naturales, ni la conservación de la capacidad productiva de los mismos.

Nuestro territorio nacional, los asentamientos urbanos, y los recursos naturales, que son el reaseguro de nuestra estabilidad como Nación, muestran signos evidentes que hacen que un orden administrativo general de la legislación, así como la aplicación del carácter punitivo con nuevas figuras delictivas incluidas en nuestro Código Penal, realicen un ordenamiento legal del tema ecológico.

Consideramos que proféticas palabras nos alertan ¡No queremos que esto suceda! nuestra obligación como legisladores es salvaguardar los supremos intereses de la Nación, que fueron sometidos a un plan sistemático de destrucción por el gobierno de facto que estuvo al servicio de los intereses antinacionales que no sólo buscaron terminar con el hombre, sino hasta con el propio medio ambiente y de subsistencia; por esto la formación de esta comisión bicameral no admite dilación posible para el destino de la patria misma.

Floro E. Bogado. — Cleto Rauber. — Carlos M. Torres. — Roberto E. Sammartino.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación Penal.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle se sirva informar a esta Honorable Cámara de Diputados sobre lo siguiente:

1º — Qué medidas se están tomando para esclarecer ante la opinión pública la posición de la Argentina con respecto al experimento de Azul realizado con el recombinante vaccinia.

2º — Cuáles son los pasos que se están tomando para sancionar debidamente a los responsables de dicho experimento.

3º — Cuál es en la Argentina, la real incidencia de la rabia bovina.

4º — Cuál es el control de las autoridades argentinas sobre los fondos que instituciones radicadas en nuestro país como Cepanço reciben de organismos internacionales fondos que provienen en gran medida del aporte del pueblo argentino a dichos organismos.

5º — Si se están desarrollando planes de investigación y muestreo tomando como epicentro Azul, para evaluar el grado de contaminación en personas, animales domésticos y fauna silvestre.

Floro E. Bogado. — Ramón F. Giménez. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La comunidad argentina se ha visto afectada por la realización de un experimento con un virus creado me-

diente ingeniería genética destinado a fabricar una vacuna contra la rabia bovina (recombinante vaccinia).

Dicho experimento fue llevado a cabo en una granja experimental del Centro Panamericano de Zoonosis (Cepanzo), situado en la localidad de Azul, provincia de Buenos Aires.

El experimento se realizó según un protocolo científico acordado entre el Cepanzo y el Instituto Wistar de Filadelfia, Estados Unidos, y fue directamente supervisado por Joe Held (director de Cepanzo), Ana María Díaz (sector rabia), Elmo de la Vega (jefe de patología) y Luis Lazaro (jefe del campo de Azul).

El experimento implicó trabajar con 40 vacas lecheras. Diez animales fueron inyectados subcutáneamente en el cuello con 1 ml de recombinante vaccinia (10 pfu), diez animales fueron vacunados en el cuello mediante escarificación con la misma dosis. Cada grupo de vacas inoculadas fueron guardadas en compartimentos separados pero cada grupo quedó en estrecho contacto con diez animales no vacunados.

Los animales fueron ordeñados de dos a tres veces por día. El personal de ordeño fue instruido para que comuniquen la aparición de cualquier lesión en la piel, particularmente en sus manos.

Se obtuvieron muestras de sangre de los ordeñadores y de los animales antes de la vacunación y un mes después de la misma. Las muestras fueron procesadas en Cepanzo y luego debieron haber sido enviadas a Rhone Merieux en Lyon, Francia, para determinar la presencia de anticuerpos contra la vaccinia.

Estos experimentos fueron llevados a cabo sin el conocimiento del gobierno argentino, quien inició las averiguaciones del caso luego de que un grupo científico agrupado en la Asociación Argentina de Investigadores Científicos, lo denunciara.

Inmediatamente el Ministerio de Salud constituyó un comité con seis prominentes virólogos para estudiar el asunto. Este comité careó a Robert Weinman del Instituto Wistar e inspeccionó el lugar donde se desarrolló el experimento. Luego de la inspección el comité concluyó en lo siguiente:

1º — El experimento fue realizado en el campo de Cepanzo situado en Azul, Buenos Aires.

2º — La experiencia comenzó el 1º de junio de 1986.

3º — El personal de ordeño no fue debidamente instruido y notificado sobre las implicancias del experimento.

4º — Los ordeñadores no estuvieron bajo constante vigilancia médica.

5º — Las vacas no fueron debidamente aisladas; las mismas tomaron contacto con animales domésticos como perros y gatos y con fauna silvestre como roedores.

6º — No se colocaron señales de advertencia en el lugar del experimento.

7º — La leche de las vacas (vacunadas o no) fue utilizada por los ordeñadores y sus respectivas familias inmediatamente después del ordeño, sin ningún procedimiento de pasteurización.

8º — La leche de las vacas, aproximadamente 700 litros por día, fue remitida a una empresa lechera de Azul, quien la distribuyó (luego de pasteurizarla) a la comunidad.

9º — Ninguna precaución fue tomada con las deposiciones de los animales.

10. — Se confirmó que ninguna autoridad argentina tenía conocimiento del caso.

El modo de realización de este experimento violó las recomendaciones internacionales sobre experiencias que involucren recombinantes de ADN (Bethesda, 1984; Génova, 1985).

Ninguna información previa se conoce en relación a la virulencia de este nuevo recombinante en especies animales, con la sola excepción de procyónidos y zorros.

Los últimos informes periodísticos detallan los resultados de análisis de sangre para detectar el anticuerpo contra la rabia en los seres humanos, (informes del Instituto Malbrán), los mismos indicaron que siete de las 16 personas estudiadas manifestaron actividad viral en sus organismos. Los siete operarios son ahora portadores de la vaccinia-rabia, de la cual se desconoce cómo puede mutar y qué peligro supone para la salud humana y para el ambiente.

La forma como se llevó a cabo el mencionado experimento, sin el conocimiento de Argentina, sin el estricto control sanitario del personal y con el peligro potencial de esparcir el virus recombinante de vaccinia (del cual se conoce muy poco) en los ecosistemas, constituye un flagrante acto ilegal que atenta contra los principios científicos, éticos y políticos además de ser un atentado contra nuestra soberanía.

Ningún país de la Tierra debe ser usado como campo de experimentación por organismos extranjeros sin el previo consentimiento del país receptor y sin un análisis cuidadoso de los riesgos involucrados.

Floro E. Bogado. — Ramón F. Giménez. — Oscar L. Fappiano.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asistencia Social y Salud Pública.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos informe:

1º — Si es verdad que empresas privadas que comercializan subproductos petroleros en el ámbito del país, por sí, o a través de figuras jurídicas subsidiarias (especialmente las dos más importantes), estarían adquiriendo, merced a distintos procedimientos, la propiedad o buena parte de los paquetes accionarios de las bocas de expendio que venden sus derivados, monopolizando de esta manera el proceso en sus distintas etapas.

2º — Si, de ser cierta dicha posibilidad, ella no constituye un supuesto de ilegalidad.

3º — En tal caso, medidas que se han adoptado al respecto.

4º — Titularidad del dominio de cada una de las bocas de expendio de este tipo en Capital Federal y Gran Buenos Aires.

- Antonio Cassia. — César Mac Karthy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Habida cuenta de que empresas privadas que comercializan subproductos petroleros en nuestro país estuvieran adquiriendo la propiedad o una alta proporción del paquete accionario de las bocas de expendio, surge la necesidad de recabar informes oficiales al respecto toda vez que de confirmarse tal especie, estaríamos en presencia de una actitud sancionada por nuestra legislación.

Desde ya, puede presentarse el supuesto de que se hayan utilizado personerías jurídicas subsidiarias para salvar los impedimentos legales del caso, por lo cual consideramos que debe iniciarse una investigación detallada, máxime cuando los procedimientos adoptados para concretar el objetivo de tales empresas serían, adquirir la propiedad presionando con el cuántum de productos que se entrega para comercializar, o bien subsidiando mejoras infraestructurales en las estaciones de servicio acreditando los débitos merced a la cesión de parte de su paquete accionario, o sea una simple asociación comanditaria.

Es indiscutible que la monopolización del proceso es ilegal, por lo que será necesario indagar la realidad fáctica de estas sociedades propietarias de estaciones de servicio, para lo cual nada mejor que contar con el informe oficial al respecto.

- Antonio Cassia. — César Mac Karthy.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al señor ministro de Salud y Acción Social, a fin de que por intermedio de quien corresponda informe lo siguiente:

1º — Si existe en el área de competencia una descripción del déficit habitacional nacional, cualitativo,

cuantitativo y crítico, en cifras globales y discriminado por regiones y provincias.

2º — Si existen estudios acerca de los segmentos sociales carenciados de vivienda, cuáles son y método de evaluación, fecha y periodicidad de su actualización.

3º — Monto total de la recaudación del Fondo Nacional de la Vivienda desde el año 1984 a 1987, global y discriminado año por año.

4º — Descripción de la prospectiva del año 1988, cantidad de proyectos a financiar. Cifras globales y discriminado provincia por provincia.

5º — Monto que se asignó a cada provincia y método empleado para determinar la asignación.

6º — Determinación de los porcentajes que significan los montos a que hace referencia el ítem anterior, relacionado con déficit habitacional global, local y con la cantidad de población.

7º — Cantidad de proyectos en ejecución en cifras globales y discriminado por provincia.

8º — Cantidad de proyectos en ejecución de tipo genérico y de operatoria con entidades sin fines de lucro, montos de inversión y características.

9º — Costo actual de inversión por unidad de vivienda. Discriminación de costos reales de construcción, por rubro (beneficio empresario, etcétera).

10. — Porcentaje de recuperación de inversión. Monto global y comparativo por unidad.

11. — Descripción de los sectores sociales demandantes de subsidio FONAVI, y de los sectores sociales alcanzados por su efectiva aplicación discriminados por niveles de ingreso, actividad, etcétera.

12. — Informe sobre el empleo de tecnologías alternativas regionales. En caso afirmativo, experiencias, tipo, materiales empleados, costo, montos invertidos, cantidad de familias alcanzadas, localización y todo dato de interés.

13. — Programas de autoconstrucción, montos invertidos, familias alcanzadas, localización de las experiencias, costos, grado de éxito, y todo dato de interés.

14. — Ratificar la veracidad de los datos del anexo I.

15. — Ratificar la veracidad de los datos del anexo II.

16. — Explique la veracidad de los datos del anexo III.

Alberto Aramouni.

ANEXO I

Para el gobierno central (estos fondos representan 0,8 % del PBI)

Provincias	Participación en el déficit habitacional	Participación en cupos FONAVI 1988	Castigo o premio millones u\$s
1. Justicialistas	82,8	67,4	- 92
2. UCR	10,2	19,6	+ 56
3. Independientes	7,0	13,0	+ 36
	100	100	0

ANEXO II

Provincia	Déficit habitacional	Cupo 1988	Diferencia	%
Buenos Aires	33,70	14,63	- 19,07	
Catamarca	1,40	1,75	+ 0,35	25
Córdoba	7,30	5,65	- 1,65	
Corrientes	4,2	4,88	+ 0,68	16
Chaco	5,3	3,90	- 1,40	
Chubut	1,2	2,44	+ 1,24	103
Entre Ríos	4,4	3,70	- 0,70	
Formosa	2,40	3,70	+ 1,30	54,17
Jujuy	2,4	2,15	- 0,25	
La Pampa	0,3	1,95	+ 1,65	550
La Rioja	1,0	1,95	+ 0,95	95
Mendoza	3,0	4,19	+ 1,19	39,67
Misiones	5,4	4,67	- 0,73	
Neuquén	1,1	4,39	+ 3,29	299
Río Negro	1,8	5,85	+ 4,05	225
Salta	3,9	3,90	—,—	
San Juan	1,7	3,66	+ 1,96	115
San Luis	0,9	3,66	+ 2,76	306
Santa Cruz	0,3	3,17	+ 2,87	956
Santa Fe	7,3	6,34	- 0,96	
Santiago del Estero	4,0	3,17	- 0,83	
Tierra del Fuego	0,0	4,67	+ 4,67	
Tucumán	5,5	2,15	- 3,35	
Capital Federal	1,1	3,46	+ 2,36	214
Total	100,0	99,98		

ANEXO III

1. *Provincias justicialistas*

	1 — Déficit	2 — Cupo	3 — (1-2)	% Premio	% Castigo
Buenos Aires	33,70	14,63	- 19,07	—,—	58,46 %
Resto	48,70	52,79	+ 4,09	8,40	—,—
Subtotal	82,40	67,42	- 15,61		

2. *Provincias UCR*

Córdoba + Río Negro					
Capital Federal					
+ Tierra del Fuego	10,20	19,43	+ 9,43	92,45 %	

3. *Otras*

San Juan + Neuquén					
+ Corrientes	7,00	12,93	+ 5,93	84,71 %	

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El déficit habitacional tiende a agravarse ya que apenas se construye la mitad de las viviendas requeridas por el aumento poblacional y la reposición del stock. Esto de por sí es un llamado de atención, que adquiere mayor relevancia si consideramos la distribución regional. Mientras Capital Federal exhibe un déficit de 36.000 unidades (apenas un 4 % de las viviendas del distrito), Buenos Aires consigna 660.000 unidades (23 % de sus viviendas). El caso más crítico corresponde a Misiones con un déficit del 77 %. Una zona especial por su alta densidad es el conurbano bonaerense; en este reducido territorio se concentra el 20 % del déficit del país.

La construcción privada ha caído en la última década; esta reducción no pudo ser compensada por el aumento de la actividad estatal que hoy representa la mitad de la construcción de viviendas. Se destaca que el FONAVI que hoy construye una de cada tres nuevas viviendas, invirtiendo alrededor de 600 millones de dólares anuales financiados por un regresivo y antieconómico tributo al trabajo. Este predominio del Estado nos obliga a reflexionar sobre la eficacia de la política vigente, ya que las evidencias indican que se gasta mal.

Algunas de las deficiencias del FONAVI que pueden ser claramente señaladas son:

1) Centralización excesiva que lleva a desconocer las características locales.

2) Programas de alto costo; FONAVI gastó 6.000 millones de dólares en 10 años para edificar y dar algunos servicios a apenas 320.000 viviendas "económicas".

3) Deficientes procesos burocráticos que generan fuertes compensaciones por mayores costos a favor de empresas constructoras.

4) Programas rígidos que no consideran adecuadamente las construcciones de bajo costo con mayor participación de los beneficiarios o de los municipios, que pueden construir viviendas por la mitad del costo FONAVI. A esta lista agregamos:

5) Infimo recupero de los préstamos debido a un esquema centralizado incapaz de incentivar a los entes provinciales y a los municipios para maximizar el cobro.

6) Asignaciones de cupo de fondos a las provincias que tienden a perpetuar y aun a agravar las diferencias regionales.

Al respecto resultan claros algunos conceptos que vertiera el señor ministro de Salud y Acción Social, doctor Ricardo Barrios Arrechea, en la exposición que hiciera ante la Mesa de Consenso, en cuanto a que "...en diez años de vigencia de la ley FONAVI... se ha gastado muy mal el dinero...". Asimismo cuando expresa que uno de los problemas fundamentales ha sido la ausencia de una política permanente y coherente en materia de vivienda. Incluso se ha manejado políticamente la asignación de recursos a las provincias, tal cual se detalla en los anexos que se acompañan, a fin de que se proceda a informar sobre los mismos.

Es por esto que la iniciativa que proponemos apunta a disponer de toda la información necesaria a los

efectos de colaborar en la elaboración de una nueva política de vivienda, solicitando su aprobación.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Vivienda.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de las autoridades policiales y sanitarias competentes, informe si existen registradas denuncias concretas sobre casos recientes de sustracción de menores con la finalidad de someterlos a operaciones clandestinas de ablación para la posterior comercialización de sus órganos.

Zésar A. Loza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En forma preocupante han tomado estado público en los últimos meses una serie de versiones sobre presuntos delitos de sustracción de menores para someterlos a operaciones clandestinas de ablación y venta posterior de sus órganos. Los supuestos hechos —difundidos morbosamente por cierta prensa sensacionalista— han causado una profunda inquietud en miles de padres asustados que se ven obligados a consumir historias de niños que desaparecen y aparecen luego mutilados sin que puedan precisarse en la información las circunstancias concretas de los episodios relatados.

Una forma de vencer los miedos que esas versiones han generado es enfrentar de una vez los hechos, comprobar si las historias que se cuentan a la opinión pública son producto de la realidad argentina, por dolorosa que sea, o simplemente manifestaciones de otros temores colectivos que asumen formas tan macabras como la que nos ocupa.

Un relevamiento exhaustivo y sistemático de esa realidad se torna imprescindible para clarificar, evaluar y en caso necesario enfrentar esta angustiante situación. Creemos que como condición previa a cualquier intento de solucionar el hipotético problema se hace necesario contar con datos precisos sobre los casos que pudiesen existir y sus modalidades concretas. En tal sentido las autoridades policiales y sanitarias competentes deberán brindar cuanto antes la información de que dispongan para luego evaluar la eventual toma de decisiones pertinentes.

La circunstancia de que el Centro Único de Coordinación para Ablación e Implante (CUCAI) lleve registros de pacientes con necesidad de trasplantes, así como donantes potenciales, de los cuales podrían surgir indicios sobre la eventual existencia de un mercado negro de órganos de menores, así como también la presunción de que, en caso de ser ciertas las versiones circulantes, deberían registrarse denuncias policiales de sustracción de menores y mutilaciones, permiten concluir con certeza que la información disponible permitirá

detectar los supuestos casos y evaluar la real magnitud del posible fenómeno, en caso de que éste realmente exista.

La sociedad argentina merece una respuesta que clarifique cuanto antes una situación tan confusa y preocupante y en su caso posibilite encarar el eventual problema en forma madura.

Zésar A. Loza.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Asistencia Social y Salud Pública.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Homenajear al escritor y político argentino doctor Arturo Jauretche, desaparecido físicamente el 25 de mayo de 1974, mediante:

1º — La publicación por la Imprenta del Congreso de la Nación de una selección de sus obras y artículos publicados, en una edición popular de cinco mil (5.000) ejemplares, con un estudio introductorio de carácter biográfico.

2º — La solicitud a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para que imponga el nombre de Arturo Jauretche a una calle de la Capital Federal.

3º — El emplazamiento de un busto de Arturo Jauretche en un lugar preferente de esta Honorable Cámara.

Los gastos que demande la ejecución de la presente resolución serán atendidos con las partidas asignadas al presupuesto de esta Honorable Cámara.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto reproduce la esencia de dos proyectos complementarios, originado uno en los diputados Grimaux y Pepe y el otro en el diputado Tello Rosas, producidos durante el período de sesiones del año 1984.

Ambos proyectos receptaron casi simultáneamente la significación histórica que para las corrientes políticas de las mayorías argentinas, tiene la figura, la vida y la obra de este prócer nacional contemporáneo que fue don Arturo Jauretche.

Jauretche se nos fue un día de la Patria, hace ya doce años. El transcurso de este tiempo desde que nos dejara y los avatares sufridos por la Nación, no han hecho sino engrandecer su recuerdo, aun en la memoria de las jóvenes generaciones que no lo conocieron personalmente, y que empero reconocen en él un verdadero paladín de las instituciones protectoras de la soberanía popular y la independencia nacional.

Quijote cruzado contra la oligarquía y los imperia- lismos, Jauretche defendió la legalidad constitucional con dos armas mortíferas que exhibió y usó implacablemente hasta su último aliento: su verbo y su pluma. Con ellas prolongó por décadas un magisterio en la formación de la conciencia nacional y de la dignidad

civil de los argentinos, cuya trascendencia para el destino del país y la forja de su identidad cultural es inconmensurable, aunque memorable para todos quienes aprendimos de él.

Su vida y su obra ya forman parte del patrimonio del pueblo argentino, porque su coraje cívico, su inteligencia vivaz, su estilo polémico y su pasión argentina se aunaron en él para configurar un arquetipo del intelectual nacional.

Más allá de las banderías políticas que don Arturo Jauretche asumió y defendió, aun a riesgo de su vida, es la Nación en su totalidad la que mantiene con él una deuda que debe saldarse. *Los profetas del odio, Manual de zoncetas argentinas, El medio pelo en la sociedad argentina* y, sobre todo, sus célebres polémicas a través de la prensa escrita y del artículo editorial, son mojones de una conciencia crítica y democrática que este Honorable Congreso, producto de la libre expresión del pueblo argentino, tiene el deber de facilitar a la juventud, dándole acceso a ese material imprescindible para comprender nuestra realidad y no ser "fríos en las cosas de la patria", como solía apuntar el más célebre de los fundadores de la FORJA, en plena década infame.

Por todas estas razones y muchas otras que sería largo enumerar, creemos en la justicia de los actos de homenaje a don Arturo Jauretche que proponemos, y estamos persuadidos que en ello seremos acompañados por la voluntad absolutamente mayoritaria de esta Honorable Cámara.

Luis A. Martínez.

—A las comisiones de Educación y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para solicitarle tenga a bien, desde el Ministerio de Defensa, brindar la siguiente información:

a) Qué antecedentes obran en su poder sobre las incursiones chilenas en las localidades sanjuaninas de Calingasta, Iglesia y Jáchal, en el período comprendido entre los años 1976 a 1986;

b) Qué disposiciones ha habido durante el mencionado período para reforzar y mejorar las condiciones de equipamiento de Gendarmería Nacional en dicha zona;

c) Qué antecedentes específicos obran en su poder sobre el yacimiento aurífero del Valle del Cura (Paso del Zoncarrón), departamento de Iglesia, en la provincia de San Juan;

d) Qué medidas concretas se están instrumentando en cumplimiento de lo dispuesto por la ley nacional 18.575, decreto reglamentario del Poder Ejecutivo nacional 2.336/78, a efectos de lograr un adecuado desarrollo integral del área de frontera Jáchal.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gendarmería Nacional (Guarnición Jáchal, provincia de San Juan), desde hace varios años ejerce un verdadero cuidado y custodia de nuestra frontera, y especialmente de nuestra riqueza nacional. Tanto es así que escándalos de penetración chilena, como el producido con el ingreso de millares de cabezas de ganado a las pasturas argentinas de alta montaña en el departamento de Calingasta, pocos años atrás, culminaron, debido a accidentes climáticos, con el conocimiento de que nuestra frontera era permanentemente violada y depredada en detrimento del patrimonio nacional y con riesgo de su propia seguridad.

Hoy nuevamente cobra actualidad esta actitud permanente de Chile que, como constante histórica y parte de su política internacional, desconoce y agrede los límites fronterizos de sus países vecinos, en una actitud expansionista, mediante nuevos hechos cada vez más graves. Desde 1976 en adelante conmovió a la opinión pública sanjuanina la concesión minera aurífera del denominado Valle del Cura, departamento de Iglesia, a la empresa minera Riofrío, en un oscuro procedimiento administrativo del gobierno del proceso militar de aquel entonces. Este yacimiento minero de alta calidad y de dimensiones aún no calculadas ya era explotado por mineros chilenos que trasladan el mineral con procedimientos rudimentarios y que tienen un conocimiento más acabado del yacimiento aurífero.

Oportuno es destacar que estas minas se encuentran geográficamente ubicadas frente a las minas auríferas llamadas Del Indio, en territorio chileno, explotadas por una empresa multinacional, y es de presumir que la venta sea del mismo origen, con la diferencia de que es mayor dentro de nuestro territorio y de mejor calidad en rendimiento; tanto es así que se tienen datos de índices extraordinarios, que alcanzan hasta una producción de 450 g por tonelada de roca o bruto.

El caso concreto es que desde hace unos meses Gendarmería ha realizado procedimientos, en los cuales ha llegado hasta el enfrentamiento armado con los transgresores chilenos y ha reunido una serie de pruebas por las cuales se arriba a un mejor conocimiento de este patrimonio nacional y de su vulnerabilidad. Debemos tomar en cuenta que la zona llamada del Zoncarrón, lugar de paso desde y hacia Chile, se encuentra ubicada a más de 4.500 m de altura, con condiciones climáticas de suma dureza. A pesar de ello, la vocación de servicio de nuestros gendarmes les ha llevado a instalar un puesto de guardia en la zona a los efectos de resguardar los intereses nacionales, con todos los riesgos y peligros que ello implica.

Como la defensa nacional debe ser un imperativo de todos los argentinos, y no sólo de unos pocos, es que el Congreso Nacional debe interesarse en estos hechos y procurar crear mejores condiciones para que nuestros hombres realicen la tarea de custodios a la que están abocados.

Igualmente, el Congreso Nacional debe conocer en forma fehaciente todos y cada uno de los mecanismos legales o no que hubieren dispuesto de ese patrimonio, y en favor de quiénes.

Por estas consideraciones primarias, y otras que reservo para la oportunidad conveniente, es que solicito el urgente tratamiento de este proyecto de resolución.

Luis A. Martínez.

—A las comisiones de Minería y de Defensa Nacional.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que tenga a bien brindar, desde el Ministerio del Interior, la siguiente información:

a) Qué antecedentes obran en poder del gobierno de San Juan (Dirección de Minería y/o Ministerio de Economía y/o Ministerio de Gobierno), sobre el o los yacimientos auríferos en la localidad de Valle del Cura, en el departamento de Iglesia, de la provincia de San Juan;

b) Qué antecedentes obran en poder del gobierno de la provincia de San Juan (Dirección de Minería y/o Ministerio de Economía y/o Ministerio de Gobierno), sobre las concesiones mineras hechas en el período comprendido entre los años 1976 a 1982, a las empresas Compañía Minera Aguilar S.A. y Compañía Minera Riofrío S.A., en las zonas de Calingasta, Iglesia y Jáchal, en la provincia de San Juan, y en su caso, los contratos, convenios o instrumentos legales suscritos y vinculantes.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gendarmería Nacional, Guarnición Jáchal, provincia de San Juan, desde hace varios años ejerce un verdadero cuidado y custodia de nuestra frontera y, especialmente, de nuestra riqueza nacional. Tanto es así, que escándalos de penetración chilena, como el producido con el ingreso de millares de cabezas de ganado a las pasturas argentinas de alta montaña, en el departamento de Calingasta, pocos años atrás culminó debido a accidentes climáticos con el conocimiento que nuestra frontera era permanentemente violada y depredada en detrimento del patrimonio nacional, y con riesgo de su propia seguridad.

Hoy, nuevamente cobra actualidad esta actitud permanente de Chile que, como constante histórica y parte de su política internacional, desconoce y agrede los límites fronterizos de sus países vecinos, en una actitud expansionista, mediante nuevos hechos cada vez más graves. Desde 1976 en adelante, conmovió a la opinión pública sanjuanina, la concesión minera aurífera del denominado Valle del Cura departamento de Iglesia, a la empresa minera Riofrío, en un oscuro procedimiento administrativo del gobierno del proceso militar de aquel entonces. Este yacimiento minero de alta calidad, y de dimensiones aún no calculadas, ya era explotado por mineros chilenos, que trasladan el mineral con procedi-

mientos rudimentarios, y que tienen un conocimiento más acabado del yacimiento aurífero.

Oportuno es destacar que estas minas se encuentran geográficamente ubicadas frente a las minas auríferas llamadas Del Indio en territorio chileno, explotadas por una empresa multinacional, y es de presumir que la veta sea del mismo origen con la diferencia que es mayor dentro de nuestro territorio, y de mejor calidad en rendimiento, tanto es así, que se tienen datos de índices extraordinarios que alcanzan hasta una proporción de 450 gramos por toneladas de roca o bruto.

El caso concreto es que desde hace unos meses Gendarmería ha realizado procedimientos en los cuales ha llegado hasta el enfrentamiento armado con los transgresores chilenos, y ha reunido una serie de pruebas por las cuales se arriba a un mejor conocimiento de este patrimonio nacional y su vulnerabilidad. Debemos tomar en cuenta que la zona llamada del Zoncarrón, lugar de paso desde y hacia Chile, se encuentra ubicado a más de 4.500 metros de altura, con condiciones climáticas de suma dureza. A pesar de ello, al vocación de servicio de nuestros gendarmes, les ha llevado a instalar un puesto de guardia en la zona, a los efectos de resguardar los intereses nacionales, con todos los riesgos y peligros que ello implica.

Como la defensa nacional debe ser un imperativo de todos los argentinos, y no sólo de unos pocos, es que el Congreso Nacional debe interesarse en estos hechos, y procurar crear mejores condiciones para que nuestros hombres realicen la tarea de custodios a la que están abocados.

Igualmente el Congreso Nacional debe conocer en forma fehaciente todos y cada uno de los mecanismos legales o no, que hubieren dispuesto de ese patrimonio, y en favor de quiénes.

Por estas consideraciones primarias y otras que reservo para la oportunidad conveniente es que solicito el urgente tratamiento de este proyecto de resolución.

Luis A. Martínez.

—A la Comisión de Minería.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y a los organismos competentes a los efectos de solicitar información sobre la administración del PAN (Programa Alimentario Nacional), discriminado en los siguientes rubros:

- a) Inversión global anual;
- b) La cantidad de los recursos invertidos en relación a cada provincia;
- c) El número de personas beneficiarias;
- d) Monto y detalle de los recursos invertidos en la administración y distribución.

2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave situación económica y social que padece nuestro pueblo requirió de las autoridades nacionales la implementación de un sistema de satisfacción de necesidades alimenticias, expresado en el PAN (Programa Alimentario Nacional).

Obviamente, reconocemos la necesidad de un funcionamiento eficaz en tal sentido, y por ello mismo es que el Parlamento debe recabar sus atribuciones específicas en lo que hace al control de gestión de los actos públicos. En tal sentido, el PAN constituye un aspecto fundamental de la política social en este momento.

Cabe destacar, sin embargo, que la aplicación del PAN atañe por igual a todos los segmentos del Estado nacional, por lo que debe existir una información transparente en la asignación de los recursos y su administración.

En virtud de lo mencionado, solicitamos al Poder Ejecutivo de la Nación que se sirva informar a esta Honorable Cámara los aspectos que hacen al funcionamiento del PAN en los siguientes rubros:

- a) Inversión global anual, discriminado por partuvas de asignación de recursos;
 - b) La cantidad de recursos invertidos en relación a cada provincia;
 - c) El número de personas beneficiarias, discriminando aquellas que ingresan al sistema y las bajas operadas;
 - d) Monto y detalle de los recursos invertidos en la administración y distribución del PAN, especificando el personal afectado anualmente a las diversas tareas.
- Creemos que el Parlamento debe disponer en forma pronta de la información requerida, a los efectos de ejercer un control más eficaz de la aplicación del PAN.

Luis A. Martínez.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Invitar al Honorable Senado a constituir una comisión honoraria especial, compuesta por cinco (5) legisladores de este Honorable Congreso —tres (3) diputados y dos (2) senadores—, para que procedan, en plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de sancionada la presente, a cumplimentar la ley 23.227, que ordena editar “todas las obras publicadas hasta el presente, cuyo autor sea el teniente general don Juan Domingo Perón”.

2º — Dicha comisión honoraria especial determinará:

- a) El listado de todos los libros, escritos, discursos y clases magistrales del teniente general don Juan Domingo Perón que hayan sido publicados;
- b) El tipo de papel, impresión, encuadernamiento y demás especificaciones técnicas de la obra; y

su división en tomos y partes de acuerdo a un desarrollo lógico y cronológico de su contenido temático;

- c) La supervisión técnica y financiera de todo el trabajo, que estará a cargo de la Imprenta del Congreso de la Nación (artículo 1º, ley 23.227);
- d) La distribución, una vez concluida la impresión de la obra, cuyos ejemplares se destinarán preferentemente a las bibliotecas públicas del Estado nacional, de los Estados provinciales y de cada universidad nacional.

3º — El presidente de esta Honorable Cámara atenderá al cumplimiento del artículo 2º de la ley 23.227 y solicitará la participación respectiva a cargo del Honorable Senado de la Nación.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.227 que sancionara este Honorable Congreso el 4 de septiembre de 1985 y que fuera promulgada el 26 del mismo mes y año (Boletín Oficial Nº 25.774), ordena que nuestra propia Imprenta, con fondos presupuestarios del Poder Legislativo, proceda "a editar en tiraje económico todas las obras publicadas hasta el presente, cuyo autor sea el teniente general don Juan Domingo Perón, en un número de cuatro mil (4.000) ejemplares en rústica y un mil (1.000) ejemplares encuadernados, todos ellos numerados" (artículo 1º).

Esta clara determinación ha sido incumplida a casi un año de su vigencia legal. Y pensamos que esa morosidad del Parlamento para cumplir su propia normativa se explica solamente por la indefinición de la ley 23.227 en cuanto al modo preciso de llevar a cabo su objetivo.

A reparar tal insuficiencia tiende el actual proyecto, por el cual se invita al Honorable Senado a constituir con esta Honorable Cámara una comisión honoraria especial con el cometido que señala la ley, determinándose también las tareas esenciales que deberá atender dicha comisión para llevar a feliz término su labor.

En el año que se cumple el cuarenta aniversario del acceso del teniente general don Juan Domingo Perón a la primera magistratura de la Nación por la libérrima voluntad soberana del pueblo argentino, consideramos necesario que, como justo homenaje, esta Honorable Cámara sancione durante el actual período de sesiones ordinarias la ratificación de su voluntad mayoritaria expresada por la ley 23.227, mediante la sanción del presente proyecto de resolución.

Luis A. Martínez.

—A la Comisión de Educación.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Encomendar a la Comisión de Educación, arbitrar los recaudos pertinentes con el fin de instrumentar la realización de un plan de educación para la democracia

destinado a los niveles primario, medio y rama adultos que visiten el Congreso de la Nación.

2º — Coordinar con todas las jurisdicciones del Ministerio de Educación y Justicia y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires los medios para vincular el plan de educación para la democracia con los contenidos de las asignaturas, instrucción cívica y educación cívica en el nivel medio y rama adultos.

3º — Organizar con los establecimientos educativos que nos visiten la ejecución y operatividad del plan.

4º — Concebir el plan de educación para la democracia insertado en un proyecto educativo-cultural, tomando como eje la participación y protagonismo reflexivo de los alumnos y priorizando la conservación de los siguientes objetivos:

- a) Comprender y vivenciar el funcionamiento cotidiano del Congreso Nacional: proceso de elaboración de leyes, trabajo en comisiones, organización de los bloques, reglamentos en el recinto;
- b) Destacar el encuadre jurídico-constitucional del rol del Poder Legislativo en el gobierno del Estado dentro del principio de equilibrio de poderes;
- c) Valorar el significado de vivir en democracia, asumir la responsabilidad que ello implica e internalizar la importancia de la convivencia política en el marco del pluralismo ideológico;
- d) Promover la conciencia crítica y las actitudes participativas ante la realidad política, social y económica de la Nación;
- e) Adoptar los principios que fundamentan la vida democrática: respeto por los derechos humanos, garantía de la libertad de expresión, fomento de la solidaridad social, defensa de la soberanía política, la independencia económica y la justicia social.

5º — Integrar los medios masivos de comunicación social (prensa oral y escrita), administrados por el Estado, a este plan educativo cultural, mediante la transmisión de los diferentes aspectos del mismo a través de Radio Nacional Congreso, así como de ATC e invitando también a los medios privados a que adhieran a estas transmisiones.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Miles de estudiantes de distintos niveles han visitado las dependencias del Congreso de la Nación desde que se abrieron sus puertas al pueblo.

No obstante el ávido y sincero interés de los niños y jóvenes, la ausencia de un plan educativo-cultural no ha permitido superar el clásico esquema de la "visita guiada".

Este criterio poco menos que turístico debe ser superado con la implementación de un programa formativo que revierta el proceso de vaciamiento cultural que constituyó uno de los objetivos de la dictadura militar. El

logro de este fin se alcanzará mediante la elevación del grado de cultura política de nuestros niños y jóvenes para que:

—Tomen conciencia de los problemas reales de nuestro país (su situación política, social y económica y su ubicación en el contexto internacional), sus causas y las posibles soluciones.

—Se comprometan con la verdadera esencia del ser nacional.

—Asuman una actitud responsable como defensores de la comunidad democráticamente organizada y del destino de la patria, distinguiendo los intereses auténticos de las potencias hegemónicas.

—Interpreten que no habrá solución sin la reivindicación de las aspiraciones del pueblo y sin su participación activa en el poder.

De acuerdo con estas ideas, la Legislatura de la provincia de La Pampa, instrumentó por resolución 3/84 de la Honorable Cámara de Diputados, un interesante plan de educación para la democracia.

Tal como se expresa en los considerandos de ese acto resolutivo "el restablecimiento de la vigencia democrática, requiere del pertinente esclarecimiento sobre el rol del Poder Legislativo en el gobierno del Estado".

A partir de allí se puso en marcha una decidida acción de extensión parlamentaria, con el espíritu de efectuar un aporte a la "tarea común del pueblo y el gobierno para consolidar las instituciones republicanas".

Señor presidente, esta riquísima experiencia de la que se hicieron eco importantes medios de difusión de esta capital tanto escritos como televisivos ("Clarín Revista" del 23 de septiembre de 1984 y programa televisivo "Badía y Compañía", Canal 13), nos ha impulsado a la presentación de esta iniciativa.

Estamos persuadidos que no hay mejor forma de consolidar la democracia, sino inculcando en las jóvenes generaciones los supremos valores de la libertad, la paz, la solidaridad y la justicia.

Tal como se desprende de las pautas sugeridas, no es intención sustituir a las instituciones educativas, sino por el contrario armonizar con ellas el desarrollo y la ejecución del programa.

Atentos al antecedente pampeano, el plan consta básicamente de dos grandes partes: una a implementarse en los establecimientos educacionales y otra en la sede del Congreso.

El programa puede describirse esquemáticamente de la siguiente manera:

1º — Actividad en el establecimiento educacional: exposición, clases prácticas, debates, elaboración de proyectos de ley, elección de diputados y senadores, formación de bloques.

2º — Actividad en el Congreso:

a) Visita informativa (en la que se conoce el funcionamiento de la Cámara, tanto en el recinto como en las comisiones de estudios y en cada uno de los bloques);

b) Experiencia legislativa (en la que los estudiantes reproducen una sesión).

Señor presidente, de acuerdo a los fundamentos expuestos, al éxito de la experiencia pampeana y a la ad-

hesión de muchos establecimientos educacionales, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Luis A. Martínez.

—A las comisiones de Educación y de Comunicaciones.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Disponer la publicación a cargo de la Imprenta del Congreso de la Nación de una edición económica de las obras más relevantes de José Hernández acompañadas por una biografía del mismo.

2º — La edición a que se refiere el artículo anterior estará a cargo de una comisión de cinco miembros designados por esta Honorable Cámara, pudiendo sus componentes no pertenecer al cuerpo.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gaucho Martín Fierro, obra cumbre de nuestra literatura, ha sido virtualmente traducida a casi todos los idiomas del mundo. Casi desde su nacimiento, en nuestro país, vendiase en las pulperías como un producto más, de las que consumió nuestra gente de campo, la raza gaucha en vías de extinción al comenzar a diagramarse el país agroexportador, en las presidencias de Mitre y Sarmiento.

Hernández expresaba la protesta del gauchaje reprimido y explotado en nombre de la civilización y contra la barbarie, esa concepción prehistórica que pretendió ser aplicada a nuestra historia del siglo XIX. Por eso, seguramente, el único Hernández que se ha rescatado oficialmente es el literato, mientras se oculta sistemáticamente al político, al hombre público, que engendró al primero.

Nuestro autor era un militante de las causas nacionales, del federalismo frente al unitarismo; de las provincias frente al centralismo porteño.

José Hernández reivindicó socialmente al gaucho en su obra épica, denunció y censuró el asesinato del general Peñaloza y reivindicó por escrito nuestra irrenunciable soberanía sobre las islas Malvinas.

Luis A. Martínez.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Rechazar por inconsistentes los considerandos por los cuales el Poder Ejecutivo, mediante decreto 2.105 del 12 de noviembre último, vetó el proyecto de ley

23.431, sancionado por el Honorable Congreso de la Nación el 23 de octubre de 1986 y referida a la creación de la Comisión Nacional de Reforma y Actualización de la ley 14.473, Estatuto del Docente.

2º — Manifestar su voluntad para insistir en la oportunidad constitucionalmente válida más próxima, en su decisión de confirmar la práctica unanimidad lograda en su primigenia sanción por esta Honorable Cámara, y recabar idéntica actitud del Honorable Senado, para transformar dicho proyecto definitivamente en ley y reivindicar los derechos inalienables del Poder Legislativo en el cumplimiento estricto del artículo 72 de nuestra Constitución Nacional que garantiza la efectiva preponderancia del Honorable Congreso en caso de discrepancia con el Poder Ejecutivo.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resultan inconsistentes e inaceptables los argumentos expresados por el Poder Ejecutivo en el veto a la ley 23.431 —sancionada el 23-10-86— cuando se refiere a que la Comisión Nacional de Reforma y Actualización del Estatuto del Docente no establece una adecuada representación de todos los sectores interesados en el tema de que se trate. Muy por el contrario, la característica de dicha comisión es precisamente la representatividad de todos los sectores interesados en el tema, ya que la misma está integrada por cuatro representantes del Poder Ejecutivo (secretario de Educación, secretario de Trabajo, secretario de la Función Pública y subsecretario de la Actividad Profesional Docente); cuatro representantes del Poder Legislativo (el presidente y un integrante de la Comisión de Educación del Senado de la Nación y de la Honorable Cámara de Diputados); cuatro representantes del organismo máximo de educación que es el Consejo Federal de Cultura y Educación y seis representantes de CTERA.

En otro de los considerandos el Poder Ejecutivo expresa que su "representación en dicha comisión debe quedar librada a su decisión". Argumento atentatorio de la independencia del Poder Legislativo el cual está facultado constitucionalmente para hacer prevalecer su criterio en la elaboración y sanción de las leyes.

Finalmente el Poder Ejecutivo sostiene —como otro considerando de "rechazo" que no se establece un camino adecuado para la toma de decisiones en el seno de la comisión, lo que puede redundar en inoperante para el cometido de la misma; sin embargo esta comisión creada por ley tiene autoridad para dictar su propio reglamento. Por estas razones, se rechazan los argumentos del veto del Poder Ejecutivo a la ley 23.431 y se insiste a su vez en la necesidad de hacer ley definitivamente a la Comisión Nacional de Reforma y Actualización del Estatuto del Docente.

Luis A. Martínez.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Educación, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, tenga a bien informar acerca de la construcción de la nueva sede de la Biblioteca Nacional por:

1º — Monto estimativo, a valores actuales, de la inversión necesaria para la finalización y habilitación en condiciones de funcionamiento de la nueva sede de la Biblioteca Nacional.

2º — Monto estimativo, a valores actuales, de la inversión realizada en la construcción de dicha sede.

3º — Porcentaje ejecutado de la totalidad de la obra desde el momento de su iniciación.

4º — Discriminación porcentual, por año, del avance de la obra desde el momento de su iniciación.

5º — Tiempo estimativo, conforme las previsiones presupuestarias, para la finalización y habilitación de la obra.

6º — Si se ha contemplado la participación de entidades privadas nacionales o extranjeras en el financiamiento de la parte de obra faltante para la habilitación de la biblioteca.

Carlos G. Freytes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se cumplen en estos días treinta años de la fecha —exactamente el 22 de mayo de 1958— en que Jorge Luis Borges, entonces director de la Biblioteca Nacional, anunció el decreto que el Poder Ejecutivo nacional tenía a la firma para el llamado a concurso de las obras del nuevo edificio de la misma.

Hoy, la estructura futurista que en el curso de estas tres décadas no llegó a cobrar vida, instalada en el solar de la antigua residencia presidencial de Palermo —especialmente significativa para el justicialismo por haber sido Juan Domingo y Eva Perón sus últimos residentes—, convertido luego en plaza Rubén Darío, aparece como un símbolo de la decadencia, la inoperancia y la indiferencia respecto de la cultura nacional que han signado este período.

Es sabido que en 1963 se premió el mejor proyecto para la construcción del edificio; en diciembre de 1970 tuvo lugar el acto de apertura de propuestas para la licitación pública correspondiente a la construcción de la obra y en 1972 fue colocada la piedra basal por el entonces ministro de Educación Gustavo Malek. A fines de 1976, con buena parte de la estructura a la vista, se anunció una mudanza que nunca llegaría a concretarse hasta el presente.

El proyecto iniciado pondría al servicio de la comunidad 8 salas para público —la más amplia, para 400 lectores—, 5.000 diccionarios para consulta directa, sala Braille con 10.000 volúmenes, sistema de referen-

cias con 20 millones de fichas para consulta directa, y otra serie de comodidades que, gracias a la moderna tecnología prevista, harían accesibles al público algunas obras, ediciones únicas e incunables que no se encuentran en ninguna otra biblioteca del país.

Por todo lo expuesto, la finalización y puesta en funcionamiento de la Biblioteca Nacional tiene por objetivo el bien común en lo cultural y educativo, ya que contribuirá a elevar la cultura social y a promover la educación permanente del pueblo.

Es casi obvio destacar la estrecha vinculación entre el quehacer bibliotecario y los ámbitos de la cultura y la educación popular. El proyecto todavía tiene vigencia, pues la nueva biblioteca, que podrá facilitar 4 millones de volúmenes para responder a las necesidades de estudiantes, investigadores y lectores en general, garantizará el derecho a la formación e información sin discriminaciones sociales, económicas o políticas.

Las constantes marchas y contramarchas en la construcción del nuevo edificio han registrado la renuncia de sucesivos directores, desalentado seguramente por la mora cultural de los gobiernos de turno, agravada también esta situación por el problema de mantener el personal en obras prolongadas que se paralizan cada tanto, contra todo cronograma previsto.

El traslado de los libros, no concretado aún, ha sacado parte de ellos de la circulación para el lector en el antiguo edificio de la calle México, lo cual resta a la comunidad un importante servicio que contribuye a la promoción de la lectura y a la revaloración del libro como instrumento insustituible para la comunicación y el progreso sociocultural, en una era como la presente, dominada por la cultura de la imagen.

Se menosprecia asimismo el papel que a la Biblioteca Nacional puede tocarle como centro de difusión y promoción en la política cultural de la Nación, que le permitirá articular esfuerzos con las bibliotecas populares del interior, canalizando con auténtica vocación federalista requerimientos provinciales de intercambio y coordinando su actividad con las de las bibliotecas jurisdiccionales.

Si Borges planteó que "la defensa de la biblioteca es la defensa de la cultura de Occidente", desde el justicialismo podríamos agregar que la indiferencia en la preservación de nuestro patrimonio cultural y la ruptura del contacto con las fuentes —concebida la historia como memoria viva del pueblo— manifiestas en la desidia que revela el estado de la obra en construcción, generan un escepticismo que daña a la sociedad argentina en su conjunto.

Es ya hoy una cuestión de urgencia y de justicia social elemental que las inversiones seguramente cuantiosas realizadas en la construcción de la nueva Biblioteca Nacional reviertan en beneficio de la comunidad, protagonista global de esta obra encarada hace treinta años.

Carlos G. Freytus.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, informe sobre los siguientes puntos:

1º — Superficie productiva afectada actualmente por inundaciones y anegamiento en el partido de General Viamonte, provincia de Buenos Aires.

2º — Razones por las cuales la zona afectada de General Viamonte no ha sido considerada dentro de los alcances del decreto nacional 1.286/87, es decir como zona de desastre.

3º — Si se ha previsto, por parte del Poder Ejecutivo nacional, impulsar líneas de crédito a los productores afectados a través de la banca oficial.

Guillermo E. Estévez Boero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 10 de agosto de 1987 el gobierno nacional, mediante decreto 1.286, declara el estado de zona de desastre con caracteres de catástrofe agropecuaria a una vasta región del noroeste de la provincia de Buenos Aires sin la inclusión de la zona afectada por inundaciones y anegamiento en el partido de General Viamonte.

Esta exclusión no se compadece con los fundamentos del decreto que alude a la necesidad de preservar el desenvolvimiento agropecuario y económico de las áreas afectadas con la ayuda nacional.

Sin perjuicio de señalar esta situación resulta también necesario conocer qué previsiones en materia de asistencia crediticia se han efectuado en favor de los productores afectados.

La cuestión adquiere especial importancia si se advierte lo que a nuestro juicio tiene absoluta claridad: que el rigor de la crisis nacional viene siendo soportado de manera casi exclusiva por los trabajadores y los productores nacionales.

Guillermo E. Estévez Boero.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que informe a esta Honorable Cámara sobre la cantidad de acompañantes y/o asesores que viajaron junto con el presidente de la Nación a la República Popular China, en qué carácter lo hicieron; si lo hicieron en carácter de especialistas, en qué rubro, y si la Nación tuvo que hacerse cargo del costo del viaje y estada de la nutrida comitiva.

Carlos R. Alvarez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como representantes de un pueblo que invierte constantemente en cargas, impuestos, tasas, ahorro forzoso y demás contribuciones, no podemos cerrar nuestros oídos ante las alarmantes informaciones periodísticas que ilustran sobre un desmesurado número de acompañantes que habrían integrado la comitiva presidencial en su periplo por China.

Dejo expresamente manifestado que semejante información atenta contra la credibilidad que tiene el pueblo de sus gobernantes e instituciones democráticas. Es por ello que para deslindar la realidad del sensacionalismo agorero, es rotundamente imprescindible que el Poder Ejecutivo informe, documentadamente, de lo solicitado para que de esa manera, mediante la publicidad de los actos de gobierno emanada de sus propias fuentes, se reafirme el republicanismo consolidando el sistema democrático.

Por lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara, a través de los señores diputados, exaudan y aprueben la presente resolución.

Carlos R. Alvarez.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse a esta Honorable Cámara para que, a través de las distintas comisiones, se implementen, conforme a lo establecido en el artículo 67, inciso 16 de la Constitución Nacional, planes económicos alternativos que pongan rumbo coherente a la Nación, conforme a los postulados de la norma constitucional citada.

Carlos R. Alvarez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como legisladores, no podemos dejar de reconocer que los planes económicos que se han instrumentado hasta el presente distan mucho de "proveer lo conducente a la prosperidad del país...", según reza la Constitución Nacional en lo que respecta a las atribuciones del Congreso. Y también dice nuestra Ley Suprema que es a la Cámara de Diputados a la que corresponde exclusivamente la iniciativa de las leyes sobre contribuciones. Y esto es claro, porque se supone que, como representantes de la población, los diputados no concurrirían desmedidamente al recurso impositivo para remediar la ineficiencia de una pésima conducción económica. Pero, lamentablemente, mis colegas del recinto vemos cómo sobre este último aspecto el Poder Ejecutivo avanza obsesivamente, para que seamos nosotros, los representantes del pueblo, los verdugos económicos de quienes nos votaron, defraudando las ex-

pectativas de quienes creyeron en nosotros como defensores de sus intereses.

Lo que realmente ocurre, señor presidente, es que acá se ha estudiado demasiado bien el Preámbulo de la Constitución, pero no se ha adentrado en el estudio profundo del texto constitucional restante, justamente en aquellos puntos que hacen a una realidad que es la que más siente un pueblo: su economía familiar.

Así es como esa multitud que recibió plétórica de fe renovada el advenimiento de las autoridades democráticas en 1983 hoy se ve castigada por autoridades sordas, desprovistas de toda sensibilidad social, que prefieren ceder al capricho de respaldar una gestión económica que no da para más a dar luz a nuevas ideas que permitan encontrar el sendero del bienestar general. Democracia, señor presidente, es aquello donde el gobierno hace lo que el pueblo quiere. Y acá el pueblo no quiere verse subsumido cada vez más en la miseria y en la desocupación.

El marco de la Constitución Nacional nos da a los legisladores la potestad de proveer lo conducente a la prosperidad del país, tal la letra y el espíritu del artículo 67, inciso 16 de la Ley Fundamental. Sin embargo, señor presidente, todavía se sigue desafiando desde la cúspide del poder a los distintos partidos políticos a que presenten otro plan económico, cuando es el Congreso de la Nación el hábitat nacional de donde deben surgir las alternativas válidas para sortear en democracia esta difícil situación. Aquí no vale el ser radical o peronista, intransigente o ucedeísta. ¡Acá vale el sentirse argentinos al servicio del pueblo, para bajar humildemente las orejas, hacer un mea culpa introspectivo y empujar con fuerza hacia adelante, nuevamente, por una Argentina mejor!

Porque, señores diputados, ¡no nos engañemos! Por más que los cuadros estadísticos nos hablen prodigios del producto bruto interno o de la balanza de pagos, a la gente no le alcanza lo que gana para poder vivir. Y como esta situación no la arreglamos ya entre los que tenemos la representación del pueblo, vamos a volver a la época de la colonia, no solamente por la subocupación, sino porque habremos logrado reconquistar la esclavitud que en 1813 abolieron nuestros antepasados.

Acá ya no se trata de aumentar los sueldos o rebajar las tarifas del gas. Acá es cuestión de revolucionar la economía nacional en forma tal que queden, a través del tiempo, argentinos para cobrar sueldos y alimentos para cocinar con ese gas, porque de seguir así no va a haber alimentos en los hogares ni argentinos con ganas de ingerirlos. Y permítame, señor presidente, estas manifestaciones plagadas de pesimismo, pero al caminar por las calles de los distintos pueblos veo todos estos interrogantes en los rostros desfigurados de mis conciudadanos. Pero eso, como representante de ellos, pregunto en este recinto: ¿hasta cuándo, señor presidente, vamos a malograr esta democracia que tanto sudor y sangre nos costó? ¿Hasta cuándo, señor presidente, vamos a crucificar a este pueblo maravilloso que tenemos? ¿Hasta cuándo, señor presidente, vamos a dejar que nos chupen la sangre como nación los mismos esbirros de siempre?

Estoy profundamente convencido de que los señores diputados, a través de esta Honorable Cámara, comparten mi sentimiento y pensar argentinos. Por ello, es que solicito se apruebe la resolución que antecede.

Carlos R. Alvarez.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por la Dirección Nacional de Migraciones informe sobre las presuntas irregularidades cometidas en la delegación Formosa, dependiente de la mencionada dirección.

La misma consistiría de acuerdo a lo informado periódicamente el día 4 de mayo por un matutino de esta Capital, en la tramitación de documentos para la radicación de asiáticos en el país.

Eduardo A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante el hecho informado y dada la posibilidad de que se hayan violado las normas legales de ingreso al país, y que importantes funcionarios de Migraciones se hayan prestado para poder concretar las presuntas maniobras avalan por sí solo este pedido de informe, con la seguridad que el mismo está inspirado solamente en querer conocer la verdad sobre el tema y si fuese necesario, con el apoyo de las autoridades de la dirección nacional, elaborar algún proyecto de ley que contemple alguna modificación a la misma.

Es importante destacar asimismo que no se trata de coartar el ingreso legítimo de ningún ciudadano del mundo que desee radicarse en el mismo, sino nos obliga como representantes del pueblo a velar para que el mismo se cumpla como corresponde.

Eduardo A. González.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que arbitre los medios necesarios para que —a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos— Ferrocarriles Argentinos ceda al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación una parcela de terreno, a título gratuito, en el partido de Almirante Brown.

La finalidad es que dicha parcela sea destinada a una escuela de educación técnica.

El predio aludido se halla ubicado entre las vías del Ferrocarril Roca, la avenida República Argentina, la calle Güemes y la calle Cervantes, de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.

Melchor R. Cruchaga.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El partido de Almirante Brown es uno de los más densamente poblados del conurbano, pues cuenta con más de 400.000 habitantes.

En Rafael Calzada, una de las ciudades del distrito, urge la existencia de una escuela de educación técnica del Estado pues la única de carácter técnico y gratuito de la zona se halla situada en Longchamps, es decir que está muy distante de Rafael Calzada y por lo tanto resulta de difícil acceso a los sectores de ingresos menores.

Además, sería el único establecimiento nacional del Estado en esa ciudad, ya que las escuelas de nivel secundario (bachillerato y comercial) son privadas.

La creación de este establecimiento de formación técnica es una necesidad de la comunidad pues da la doble ventaja de brindar una salida laboral y de hacer posible el acceso de los jóvenes al nivel educacional terciario.

Proponemos como sede del edificio la localidad de Rafael Calzada porque se halla ubicada en un punto central del partido, adonde convergen las diversas líneas del transporte urbano que mantienen la comunicación diaria entre las diversas poblaciones de la zona.

Se trata, señor presidente, de una iniciativa directamente vinculada con el desarrollo integral y tecnológico de las nuevas promociones de jóvenes que con su formación aportarán al progreso y desarrollo del país mismo, y es un proyecto que complementa el deseo del gobierno democrático de velar por la educación de su pueblo.

Melchor R. Cruchaga.

—A las comisiones de Educación y de Transportes.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación a fin de que disponga la restitución del artículo 5º de la resolución 185/46 de la entonces Secretaría de Trabajo y Previsión, dictada el 31 de octubre de 1946 y publicada el 5 de noviembre de 1946, en lo que se refiere a la prohibición de venta pública de diarios, revistas y afines, entre otras fechas, el día 7 de junio de cada año, fecha declarada Día del Periodista.

Fernando E. Paz. — Miguel R. Monserrat.

— *Roberto S. Digón. — Carlos Auyero.*

— *Roberto J. García.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El I Congreso Nacional de Periodistas, que sesionara en la provincia de Córdoba en el mes de mayo de 1938, re olvidó instituir el Día del Periodista para todo el país y consagrar para su celebración anual el día 7 de junio, fecha en que apareció el número inicial en el año

1810, de "La Gazeta de Buenos Aires", primer diario argentino que inauguró la libertad de prensa en la América meridional, creado e inspirado por el doctor Mariano Moreno.

Asimismo, el I Congreso Nacional de Periodistas recomendó a la prensa y a las asociaciones profesionales y gremiales de periodistas de la República Argentina, la conmemoración anual del día instituido, como afirmación ferviente de la libertad de prensa, sin la cual no se concibe un periodismo digno y eficaz.

Esta resolución de los periodistas argentinos, fue recogida por la resolución 185/46 de la entonces Secretaría de Trabajo y Previsión, a la sazón a cargo del coronel Juan Domingo Perón, que se constituyó en reglamentaria de la ley 12.921.

Durante muchos años, los trabajadores de prensa argentinos mantuvieron esta conquista, plasmada incluso en muchos de sus convenios colectivos de trabajo y sólo vulnerada en la etapa de la dictadura militar que se inició el 24 de marzo de 1976.

La restitución de este derecho ya consagrado por casi treinta años, no representa un privilegio. Antes bien, se trata de volver a permitir que los hombres y mujeres que constituyen la herramienta de la comunicación social, puedan converger solidariamente ese día, no sólo en la conmemoración, sino también en la consolidación del vínculo sindical que los hará integrarse más plenamente a la justicia social y al rol protagónico de trabajadores en democracia.

A más de cuatro años de reinstaladas las instituciones de la democracia, éstas no han sabido aún, reintegrar en su totalidad las conquistas a la que arribaron los trabajadores. Esta mora en la que está incurrido, inclusive este Congreso, nos obliga a buscar rápido las rectificaciones que la sociedad reclama.

*Fernando E. Paz. — Miguel P. Monserrat.
— Roberto S. Digón. — Carlos Auyero.
— Roberto J. García.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se sirva informar a esta Honorable Cámara el motivo y antecedente legal en virtud del cual el Banco Central de la República Argentina, por resolución 52 de su directorio, de fecha 29 de enero de 1988, aceptó que el grupo económico integrado por Ferretería Francesa S.A., Dulcemar S.A.C.I., Azucarera del Interior S.A., Hoteles Argentinos S.A., Compañía Frutícola del Norte S.A. y Compañía Papelera del Norte S.A., deudor, según registros contables al 27 de enero de 1988, de las entidades liquidadas e intervenidas Nuevo Banco Santurce S.A., Banco del Iguazú S.A., Banco del Oeste S.A., Banco de Italia y Río de la Plata, Taquini Compañía Financiera, Banco Agrario Comercial e Industrial S.A. e Inverfin S.A. Compañía Financiera, de un importe de ocho millones doscientos noventa mil ochocientos trece con 83/100 australes (A 8.290.813,83), can-

celara tal importe en forma total, definitiva y resarcitoria con la cantidad neta efectiva de cuatro millones once mil setecientos cincuenta y ocho con 30/100 australes (A 4.011.758,30), lo que representó un quebranto neto para el Banco Central de cuatro millones doscientos setenta y nueve mil cincuenta y cinco con 53/100 australes (A 4.279.055,53), representativo de una lisa y llana condonación de deuda equivalente al 51,61 %

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional un detallado informe en virtud del cual se explicita el motivo de la resolución del directorio del Banco de la Nación Argentina del 21 de agosto de 1987, por el cual se consolidó el total de la deuda que, a tal fecha, calculada en base a las condiciones originales de cada línea de crédito, ascendía a un importe de dieciséis millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis dólares estadounidenses (u\$s 16.996.446) de las compañías Ferretería Francesa S.A., Dulcemar S.A.C.I., Azucarera del Interior S.A., Hoteles Argentinos S.A., Compañía Frutícola del Norte S.A. y Compañía Papelera del Norte S.A., en el equivalente de seis millones quinientos mil dólares estadounidenses (u\$s 6.500.000), conformando ello una quita de diez millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis dólares estadounidenses (u\$s 10.496.446).

3º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional fehaciente información sobre si el pago de cuatro millones once mil setecientos cincuenta y ocho con 30/100 australes (A 4.011.758,30), realizado en cheques del Banco Financiero Argentino como cancelación total y definitiva de la deuda mantenida por el grupo económico integrado por Ferretería Francesa S.A., Dulcemar S.A.C.I., Azucarera del Interior S.A., Hoteles Argentinos S.A., Compañía Frutícola del Norte S.A., y Compañía Papelera del Norte S.A., el día 12 de febrero de 1988 al Banco Central de la República Argentina en su carácter de liquidador e interventor de las entidades Nuevo Banco Santurce S.A., Banco del Iguazú S.A., Banco del Oeste S.A., Banco de Italia y Río de la Plata, Taquini Compañía Financiera, Banco Agrario Comercial e Industrial e Inverfin S.A. Compañía Financiera ha tenido alguna norma de excepción para el Banco Financiero Argentino como la liberación de cumplir con el encaje bancario obligatorio.

4º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional información fehaciente sobre si el Banco Financiero Argentino cumple con todas las resoluciones del Banco Central de la República Argentina como la comunicación 1.096, anexo I; comunicación 1.096, anexo II; comunicación A 1.181; comunicación A 1.180 y comunicación 8.915, así como también con todos los encajes no remunerados sobre depósitos y demás obligaciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

Héctor Stracusanó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Expresamos nuestra más profunda discrepancia por la unilateral condonación de endeudamiento que el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de liquidador e interventor de los bancos Nuevo

Banco Santurce S.A., Banco del Iguazú S.A., Banco del Oeste S.A., Banco de Italia y Río de la Plata S.A., Taquini Compañía Financiera, Banco Agrario Comercial e Industrial S.A. e Inverfin S.A. Compañía Financiera, realizada por resolución 52 del 29 de enero de 1988 al grupo económico integrado por Ferretería Francesa S.A., Dulcemar S.A., Azucarera del Interior S.A., Hoteles Argentinos S.A., Compañía Frutícola del Norte S.A. y Compañía Papelera del Norte S.A., por un valor conjunto de \$ 4.279.055,53.

Similarmente expresamos nuestro más intenso estupor por la unilateral reducción de la deuda que las mencionadas compañías nominadas grupo económico Ferretería Francesa por un importe total neto de u\$s 10.496.446 (dólares estadounidenses diez millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis) fueron beneficiadas con fecha 21 de agosto de 1987, por el Banco de la Nación Argentina.

Expresamos que tales unilaterales condonaciones por parte de la banca oficial nacional (Banco Central de la República Argentina y Banco de la Nación Argentina) constituyen un unilateral, innominado, inequitativo e injusto beneficio que recae como costo y como afrenta sobre todo el pueblo de la Nación.

Expresamos la total incoherencia de las resoluciones de los mencionados bancos oficiales nacionales (Banco Central de la República Argentina y Banco de la Nación Argentina) en tal procedencia, que desde ya apreciamos ilegal, ya que ante la insolvencia manifestada y expresada en la resolución 52 del Banco Central de la República Argentina debieron haber sido concursadas legalmente o declaradas en estado de quiebra judicial.

Expresamos nuestro total rechazo a las consideraciones de la resolución 52 del Banco Central de la República Argentina que expresamente cita: "Cabe destacar que las acreencias que mantienen los bancos y financieras tanto en liquidación como intervenidas no se encuentran garantizadas. Este estado de situación hace estimar que, ante una ejecución colectiva, el cobro de estos créditos sería de muy difícil concreción, esto es como consecuencia de que el valor de los bienes no sería suficiente para satisfacer las acreencias privilegiadas". Ello resulta totalmente falaz y engañoso. Ello demuestra también patéticamente la poca responsabilidad de los créditos otorgados por la banca intervenida y liquidada —de muy estrecha relación con el grupo económico Ferretería Francesa— sino también por parte del Banco de la Nación Argentina.

Manifestamos que toda esta condonación de endeudamiento en beneficio del grupo económico Ferretería Francesa debe ser minuciosamente analizada, investigada, escrupulosamente caratulada, ya que en ello está en juego la dignidad y corrección de los funcionarios públicos intervinientes en esta poco usual condonación que afecta los dineros públicos de nuestro país.

Asimismo, requerimos la información de la pormenorización de la operatoria de la cancelación del crédito reducido, realizado al Banco Central de la República Argentina a través de varios cheques cargo Banco Financiero Argentino, apreciando que esta última entidad en la realización de tal pago no debería haber tenido ninguna norma de excepción o beneficio y que por ello solicitamos también investigar.

Referido al Banco Financiero Argentino, atento al nivel operatorio que desarrolla, deseamos conocer a través de investigaciones minuciosas, si tiene alguna norma de excepción o beneficio en cuanto a la constitución de sus encajes, ajeno este hecho y efecto a los pagos que a través de tal banco realizó el grupo económico Ferretería Francesa al Banco Central de la República Argentina.

Héctor Siracusano.

—A la Comisión de Finanzas.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, con el fin de olicitarle que a través del organismo correspondiente, se investiguen con la mayor profundidad posible, los hechos referidos con respecto al súbdito británico Phillip Robinson, por el señor senador por la provincia de Santa Fe, Luis Rubeo, en la sesión del día 11 del corriente mes y año, en presencia del señor ministro de Obras y Servicios Públicos, que a la sazón había concurrido ante el pedido de interpelación, por parte del Honorable Senado de la Nación.

Asimismo, a la mayor brevedad, se harán llegar a esta Honorable Cámara, los resultados obtenidos.

Lorenzo A. Pepe

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 11 del corriente mes y año, en el recinto del Honorable Senado, en oportunidad de la interpelación al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, el señor senador nacional por la provincia de Santa Fe, Luis Rubeo, efectuó una denuncia con referencia a que un súbdito del imperio británico, de nombre Phillip Robinson, presunto "ferromaniaco" que aduciendo realizar una "investigación histórica" habría filmado y fotografiado diferentes instalaciones y unidades rodantes, pertenecientes a la empresa Ferrocarriles Argentinos.

Este acto, al parecer, se habría realizado con absoluta libertad e impunidad, merced a la presunta existencia de un permiso extendido por algún o algunos altos funcionarios de la mencionada empresa nacional, entre los que se encontraría el actual gerente de la línea General Urquiza, señor Jorge Ciocca, presuntamente, el principal responsable del permiso al inglés.

Si bien este acto por sí solo no pondría en riesgo la seguridad nacional, sí marca un antecedente que debe preocuparnos, ya que de ello podemos colegir, la facilidad con la que un súbdito extranjero, exponiendo cualquier pretexto banal, podría avanzar fácilmente sobre otros lugares que hacen a la seguridad de la República. Cuanto más grave sería este caso, tratándose de un ciudadano de un país con el que mantene-mos abiertas hostilidades.

Lo que realmente nos sorprende, es el conocer la existencia de algún o algunos funcionarios, de una importante empresa nacional, como Ferrocarriles Argentinos que consideran a la guerra librada en el Atlántico Sur,

como un elemento del "folklore nacional", al haber rápidamente olvidado que hay centenares de jóvenes argentinos que allí dejaron sus vidas y que potencialmente, todo súbdito británico es un enemigo, mientras no se demuestre lo contrario, y así debe ser asumido por la ciudadanía, cuanto más cuando se trata de quienes tienen cargos responsables del gobierno nacional.

A los verdaderos argentinos aún nos duele la muerte inmisericorde de más de 300 marinos del crucero "General Belgrano", de los pilotos de la Fuerza Aérea y en general, de todos los soldados: oficiales, suboficiales y tropa, todos muy jóvenes, que resistieron en Malvinas y en otros puntos del teatro de operaciones bélicas, quedando muchos de ellos en el campo de batalla.

La investigación prometida por el señor ministro de Obras y Servicios Públicos, en el seno del Honorable Senado, debe ser llevada hasta lo más profundo. Aunque algunos representantes de la prensa denominada "seria", haya tomado la denuncia casi sarcásticamente, para nuestro criterio, es de suma gravedad.

Por lo expuesto, solicitamos se apruebe el presente proyecto de resolución.

Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Transportes, de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por la vía que corresponda proceda a reglamentar la ley 23.351, de fomento y apoyo a las bibliotecas populares.

Jorge E. Young.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 28 de agosto de 1986 fue promulgada la ley 23.351 que regula la constitución, funcionamiento, clasificación y desarrollo de las bibliotecas populares.

En la misma se institucionalizaba, con las características del nuevo régimen, a la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares, se creaba la Junta Representativa de Bibliotecas Populares y se concretaba un fondo especial para las mismas.

Por el artículo 17 de la ley corresponde al Poder Ejecutivo nacional fijar pautas reglamentarias que son indispensables para el funcionamiento integral de la normativa de referencia, ya que a partir de la entrada en vigencia las bibliotecas actualmente acogidas a los beneficios de la derogada ley 419 deberían adecuarse a las condiciones que la misma establezca.

Se torna por ello necesario producir la reglamentación requerida para viabilizar el desenvolvimiento de nuevas bibliotecas y definir en función de la categorización de las mismas las asignaciones de recursos correspondientes.

Jorge E. Young.

—A la Comisión de Educación.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se sirva informar a esta Honorable Cámara:

1º —Cuál es el concepto de justicia y equidad tributaria que existe en la resolución 10 del 29 de enero de 1988 de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

2º —Cuál es la razón por la que el índice de actualización previsto por la citada resolución resulta significativamente mayor al índice de precios mayoristas nivel general que hasta la mencionada resolución aplicaba la Dirección General Impositiva.

3º —Cuál es la razón por la cual el contribuyente, en la eventualidad de contar con un saldo a su favor, solamente tiene derecho a una actualización de acuerdo al índice de precios mayoristas de nivel general.

4º —Cuál es el motivo en virtud del cual la Dirección General Impositiva cobra por saldos a su favor un interés resarcitorio del 2 % mensual sobre el saldo actualizado, en tanto que en la devolución de impuestos se aplica una tasa de interés del 6 % anual sobre la actualización del índice de precios mayoristas de nivel general.

Héctor Siracusano. — José M. Ibarbta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La resolución 10 del 29 de enero de 1988 de la Secretaría de Hacienda de la Nación, reemplazó el índice de actualización de créditos impositivos a favor del Estado usado anteriormente por la Dirección General Impositiva que resultaba de la variación de los precios mayoristas nivel general, por un índice que resulta de la aplicación sobre la deuda impositiva de un interés similar al utilizado por el Banco de la Nación Argentina sobre los débitos en descubierto no autorizados. Este nuevo índice de actualización, evidentemente, el más elevado existente dentro del sistema financiero institucional, constituye un daño económico para el contribuyente, en muchos casos totalmente injustificado.

Sin embargo, su total inequidad e injusticia merece puntualizarse en que este contribuyente, en la eventualidad de contar con un saldo a su favor, solamente tiene el derecho sobre el mismo, a partir de su respectivo reclamo a una actualización por el índice de precios mayoristas nivel general.

Por otra parte la Dirección General Impositiva cobra por saldos actualizados a su favor, un interés resarcitorio del 2 % mensual. El contribuyente por saldos actualizados a su favor cobra una tasa de interés del 6 % anual.

Esta forma de actualización y de resarcimiento financiero que aplica la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección General Impositiva, no condice con las mínimas fórmulas de la justicia republicana. Parecería que el espíritu absolutista del funcionario impera sobre la equidad que debe primar en todas las relaciones del

fisco con el contribuyente, asumiendo que el verdadero soberano en la democracia representativa es el pueblo de la Nación.

Desde ya alertamos el gravísimo perjuicio fiscal que debería soportar, por la mencionada resolución 10 de la Secretaría de Hacienda, el Estado argentino, atento la innumerable cantidad de acciones judiciales que realizarán los afectados contribuyentes por esta manifiesta inequidad, que evidentemente la justicia argentina reparará.

Héctor Siracusano. — José M. Ibarbia.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución Nacional y 183 del Reglamento de la Honorable Cámara, se solicita al señor presidente del cuerpo, requiera a la mayor brevedad y antes del 10 de junio de 1988, la presencia en sesión especial, del señor ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación, a fin de que informe en forma exhaustiva y detallada sobre las distintas tratativas con la Telefónica Española, que puede implicar, de concretarse las aspiraciones de esa empresa madrileña, no sólo el monopolio futuro sobre la red telefónica en desmedro de los derechos soberanos de una de las empresas argentinas —ENTEL— con el futuro más promisorio en el emprendimiento vital de las comunicaciones, sino que importa negar la posibilidad de mantener el determinismo comercial y empresario a los representantes argentinos, como desconocer los derechos de importantes empresas integradas a la vida nacional, que han aportado cuantiosos capitales y desvelos a su desarrollo, y que en definitiva puede significar la quiebra como empresa nacional de ENTEL y consiguientemente frustrar las aspiraciones de un material humano de notable magnitud.

Ricardo Rojas. — Juan C. Taparelli. — Orlando E. Sella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los mayores emprendimientos comerciales del actual gobierno ha sido la puesta en marcha del Plan Megatel, a los fines de que la sociedad argentina pueda munirse en el corto plazo de una real y acabada prestación telefónica. Muchos hogares argentinos han apostado a su concreción, puesto que la comunicación es elemento indispensable de la vida moderna.

Muchas empresas extranjeras con integración nacional han aportado y aportan desde años esfuerzos, capitales, obras y personal técnico altamente capacitado, para concretar las esperanzas de una mejor tecnología y desarrollo del mapa telefónico, y están las mismas —codo a codo— con las autoridades de la empresa ENTEL y con la órbita de la Secretaría de Comunicaciones y la DEP, aunando esfuerzos para cumplir sa-

tisfactoriamente dentro de los parámetros razonables y previstos, las instalaciones que satisfagan las aspiraciones de los adherentes.

Ello hace no sólo a una realidad tangible, sino que trasunta una medida sana de buen gobierno, de materializar sueños y objetivos de grandes franjas de la vida argentina.

Cuando se hizo el anuncio de una integración de ENTEL con la Telefónica Española, en tanto y en cuanto ello no implicara un retroceso o *capitis deminutio* para la posición soberana de los derechos argentinos, o vulneración de los ingentes intereses de las empresas integradas que realizan obras convenidas con las autoridades de la empresa, o una posición de claudicación dentro del marco societario a concretar, muchos interpretaron que ello significaba un paso adelante, como también la dinamización y despegue de ENTEL con socios capacitados y con aportes de capitales y experiencia. Pero si ello significa, en base a una siempre meneada rentabilidad, el monopolio pleno de la red telefónica, habida cuenta que deben actualizarse y recomponerse grandes tramos obsoletos en busca de la ansiada digitalización telefónica, y consecuentemente una postura de primacía e innegable dominio del cuadro telefónico en todas sus instancias, ello puede significar el efecto contrario al buscado, o sea el monopolio extranjero a expensas de una empresa que tiene el potencial humano, la dinámica y empuje suficiente, consustanciada con las empresas extranjeras ya integradas en el país —Siemens, Standard Electric, NEC— que cumplen con suficiencia acabada en cuanto a su confiabilidad y tecnología, y que a corto plazo frustran las esperanzas y borran de un plumazo su continuidad como genuina empresa argentina.

En tales condiciones, en salvaguardia de la soberanía argentina, los altos intereses en juego, las ilusiones de los que han apostado al Plan Megatel, de los actuales contratistas y de todo el espectro argentino, se impone la presencia en el recinto del ministro para un amplio y detallado informe sobre el grado de tratativas, operatividad, gestión empresarial, aporte económico y porcentual accionario de nacionales y privados, como también determinar concretamente si la presencia de la Telefónica Española en la integración con ENTEL, significa lisa y llanamente el monopolio de la red telefónica, todo ello en homenaje a la verdad ciudadana y a la propia salud de la República.

Ricardo Rojas. — Juan C. Taparelli. — Orlando E. Sella.

—A la Comisión de Comunicaciones.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del organismo que corresponda, informe lo siguiente:

1º — Si en los últimos doce meses se ha importado papas de Polonia.

2º — ¿Cuál ha sido el volumen de dicha importación?

3º — ¿Cuáles han sido los controles sanitarios, fitosanitarios y de radiactividad efectuados a dichos embarques?

4º — ¿Cuál ha sido el precio pagado, y cuál la firma importadora?

5º — ¿Dónde se encuentra dicha mercadería en la actualidad?

*Alberto G. Albamonte. — Federico Clérict.
— Carlos F. Ruckauf. — Héctor Sircusano.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según versiones periodísticas publicadas en el día de la fecha por el matutino "Ambito Financiero", se indica que habría ingresado a la Argentina un segundo cargamento de papas importadas de Polonia. Se trataría —señala la publicación— de un cargamento que no fue autorizado a ingresar a Francia ni a ningún país de la Comunidad Económica Europea, pero que aparentemente sin control alguno, pudo entrar a la Argentina.

Los países europeos rechazan la papa polaca porque proviene de suelos próximos a Chernobyl, escenario del estallido nuclear ocurrido en 1986. A raíz de ese acontecimiento, se sostiene que por muchos años, los productos de dicha zona y de zonas vecinas, acarrearán el peligro de ser portadores de partículas radiactivas que, ingeridas a través de alimentos como los tubérculos, pueden ocasionar gravísimos trastornos —entre ellos leucemia— a los consumidores, e incluso a una o dos generaciones de descendientes.

La gravedad de esta denuncia nos exime de mayor fundamentación, por lo que solicitamos a la Honorable Cámara la rápida y favorable sanción de este proyecto.

*Alberto G. Albamonte. — Federico Clérict.
— Carlos F. Ruckauf. — Héctor Sircusano.*

—A las comisiones de Comercio y de Agricultura y Ganadería.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º -- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que el mismo declare de interés nacional la conmemoración del 70º Aniversario de la Reforma Universitaria de 1918.

2º — Que se disponga, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, la emisión de un sello postal conmemorativo.

3º — Reeditar, a través de la Imprenta del Congreso de la Nación, para ser distribuidos en universidades, facultades y centros de estudiantes, para consulta de

los integrantes de la comunidad universitaria, tres mil (3.000) ejemplares de cada una de las siguientes obras:

— *Universidad y democracia*, Alfredo L. Palacios.

— *Significación social de la reforma universitaria*, Julio V. González.

— *La reforma universitaria, brazo de una conciencia nacional*, Gabriel del Mazo.

— *La reforma universitaria*, José Carlos Mariátegui.

— *La tragedia de América*, Ricardo Rojas.

— *Propagación de la Reforma en América Latina*, Gregorio Bermann.

Guillermo E. Estévez Boero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 15 de junio se conmemora el 70º Aniversario de la Reforma Universitaria de 1918, el movimiento de la juventud más original y profundo de América latina en lo que va del siglo.

Por aquellos años, se producían en la Argentina y en el mundo sucesos trascendentes. En nuestro país estaba vigente por primera vez en la historia un gobierno electo por el voto secreto y obligatorio del pueblo, que consagró presidente a don Hipólito Yrigoyen en 1916. Llegó este hombre de un profundo contenido popular, representando a la "causa", frente al país del régimen, que se expresó en el contubernio de la oligarquía con el colonialismo inglés.

Desde fines del siglo pasado, un nuevo país surgía con el proceso migratorio, con los pequeños productores de la ciudad y del campo y con los pequeños comerciantes que pugnaban por su participación en la vida política y económica del país. Toda esta nueva realidad produjo la Revolución del Parque en 1890, el surgimiento de la Unión Cívica de la juventud con un hombre como Leandro Alem, de fuerte raigambre nacional, quien pensó y luchó por los humildes y tuvo como principal destinatario de su mensaje a los jóvenes. El valor de la justicia social emergía en la escena de la Nación con la fundación del Partido Socialista y la presencia de Alfredo Palacios en el Congreso ya en 1904, defendiendo los derechos de los trabajadores de entonces.

El mundo por esos años también vivía nuevos procesos sociales y nuevas ideas, y la finalización de la Primera Guerra Mundial que traía aparejado un renacer de la paz, junto con la procreación de los mejores ideales en la vieja Europa, expresados a través de la pluma de grandes pensadores como Romain Rolland, Henri Barbusse, Bertrand Russell.

A todas estas nuevas ideas, a todo este nuevo aire que llegaba de afuera y que se respiraba dentro de nuestro país, la universidad había permanecido cerrada, enclaustrada, de cara a lo viejo y de espaldas a lo nuevo. Y esa terrible diferencia de niveles, en lo social, en lo cultural, entre la vieja universidad y el nuevo país produjo esa corriente y liberó esa energía juvenil que determinó la eclosión del 15 de junio de 1918, fecha desde entonces inserta en el calendario cultural de América latina.

Los jóvenes irrumpieron en las aulas con una nueva actitud, llena de ideas, de programas y de propuestas. Todos los escritos de la época reflejan ese sentimiento. El Manifiesto Liminar, redactado por uno de los grandes de la Reforma que se llamó Deodoro Roca, en una de sus partes, dice: "La universidad ha sido hasta aquí el refugio secular de los mediocres, la renta de los ignorantes, la hospitalización segura de los inválidos, y lo que es peor aún, el lugar en donde todas las formas de tiranizar e insensibilizar hallaron la cátedra que las dictaran".

Héctor Ripa Alberdi, en el I Congreso Internacional de Estudiantes, el 21 de septiembre de 1921, desde Méjico, decía: "Venimos de los campos de combate, donde derribáramos los muros de la vieja universidad detenida en el pensamiento del pasado siglo, y donde levantáramos la nueva universidad, abierta a todas las corrientes espirituales; venimos de sostener una dolorosa lucha entre la juventud creadora y la vejez misoneísta, entre la voluntad heroica que avanza y la voluntad abolida que resiste".

No fue la Reforma una simple modificación de los estatutos universitarios. Nace con la Reforma otro concepto de universidad: una universidad que quiso traspasar esos anchos y viejos muros que tan cerrados habían estado durante siglos. A través de la extensión universitaria llevó los resultados, la investigación, la preocupación de la universidad, al seno del pueblo, e hizo de la solidaridad obrero-estudiantil el postulado de compromiso social más profundo.

Los estudiantes lograron concretar su participación en las decisiones de la vida universitaria a través del cogobierno. En 1918 esta participación parecía romper todos los moldes, todas las estructuras, era realmente una blasfemia ante lo clásico. Que un estudiante participara en un consejo superior de igual a igual con los profesores tradicionales, no tenía antecedentes en el mundo; demoró exactamente 50 años esta conquista en llegar a Europa, con el "mayo francés" de 1968.

Toda esta realidad fue vivida, protagonizada e impulsada por grandes hombres. José Ingenieros, el "maestro de la juventud", estudió y escribió sobre *infinidad* de temas específicos: historia, medicina, siquiatria, sicología, y realizó con sus trabajos un valioso aporte a la sociología argentina. Afirmó: "El generoso movimiento de renovación liberal iniciado en 1918 por los estudiantes de Córdoba, va adquiriendo en nuestra América los caracteres de un acontecimiento histórico de magnitud continental... En cien revistas estudiantiles se reclama la reforma de los estudios en sentido científico y moderno, se afirma el derecho de los estudiantes a tener representación en los cuerpos directivos de la enseñanza, se proclama la necesidad de dar carácter extensivo a las universidades, y se expresa, en fin, que la nueva generación comparte los ideales de reforma política y económica que tienden a ampliar en sus pueblos la justicia social".

Alejandro Korn, el filósofo de lo nacional, decano electo por el voto estudiantil, expresó: "Si un movimiento se incubía en La Plata, si logra apasionar a la mejor parte de nuestra juventud, si se mantiene en

vigor y resiste todas las acechanzas, debemos suponerle causas propias y no atribuirlo con ingenuo candor a una «confabulación siniestra»".

Tras el impulso de Córdoba, la Reforma se extendió por todo el país. Y como fue la síntesis de un momento cultural que vivió el continente entero, se propagó como reguero de pólvora: por Perú y Uruguay en 1919, Chile en 1920, Méjico en 1921, Colombia en 1922, Cuba en 1923, Paraguay en 1927, Bolivia, Brasil y Venezuela en 1928, Costa Rica en 1930, Puerto Rico en 1933, Ecuador en 1936, Panamá en 1943, Guatemala en 1945.

En América la Reforma contó con grandes hombres, enormes luces del pensamiento como José Carlos Mariátegui y Haya de la Torre, impulsores en el Perú de las Universidades Populares González Prada.

Inspirado en los principios reformistas de antiimperialismo y de unidad latinoamericana, fundó Haya de la Torre el APRA, hoy partido de gobierno en ese país.

Llegó la Reforma incluso hasta las costas del Viejo Mundo. Miguel de Unamuno, el rector de la gran Universidad de Salamanca, luchador por las libertades democráticas de España, escribió a la Federación Universitaria Argentina en 1920, desde su prisión: "... en el alma les agradezco, amigos y compañeros de la Reforma Americana, las palabras que me dirigieran a propósito de mi condena".

La universidad argentina recorrió desde el '18 una etapa que la llevó hace 30 años a ser considerada como la universidad más avanzada del continente. Generaciones y generaciones de latinoamericanos se inspiraron en las enseñanzas que recibieron en nuestras aulas.

Al influjo de la Reforma trascendieron nuestras universidades, como la de La Plata, la universidad latinoamericana por excelencia. La Universidad Nacional del Litoral y su Facultad de Ingeniería Química de Santa Fe, ejemplo de América en su nivel científico, con Gabriel del Mazo, su delegado organizador, y con José Babini, su docente sobresaliente.

Todo este patrimonio nos pertenece, éstas son las gigantescas raíces que hoy, en este nuevo aniversario, tenemos la obligación y la responsabilidad de rescatar para que no se sequen ni ellas ni el árbol que es la universidad que debe volver a dar nuevos frutos. Estos frutos son jóvenes formados integralmente que aporten aquí y ahora a la reformulación de un nuevo país.

Es necesario que los estudiantes tengan acceso a los libros que registran esta epopeya de la cultura popular y latinoamericana, a las obras ya agotadas y muy pocas veces reeditadas de Deodoro Roca, de Gregorio Bermann, de Saúl Taborda, de Gabriel del Mazo, de Ripa Alberdi, de los grandes iniciadores de la Reforma, Alfredo Palacios, José Ingenieros, Julio V. González, entre tantos otros.

Debemos reeditar estos libros en ediciones simples, sencillas, económicas, para que estén al alcance de la mano de los jóvenes en el aula, en las bibliotecas, en los centros de estudiantes, en las facultades y universidades. Esta será una manera de rescatar una parte importante

de la cultura nacional y aprender de nuestra historia, para pisar firme en el presente y construir un futuro solidario e independiente para nuestra patria.

Para avanzar en ese camino es que solicitamos la aprobación de este proyecto.

Guillermo E. Estévez Boero.

—A las comisiones de Educación, de Comunicaciones y de Presupuesto y Hacienda.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se sirva informar a esta Honorable Cámara:

1. — Sobre el estado financiero, económico y patrimonial de LS84 TV Canal 11, emprendimiento nominado DICON - Difusión Contemporánea, cuya marcha y desenvolvimiento es motivo de serias preocupaciones en todas sus áreas gerenciales.

2. — Si LS84 TV Canal 11 ha realizado, recientemente, una erogación de cierta importancia económica con destino a su nueva señal.

3. — El monto de ayuda financiera otorgada durante 1987 a las empresas de radiodifusión y canales de televisión administrados o intervenidos por el Estado y el grado de supervisión administrativa que se ejerce sobre cada uno de los mismos.

Héctor Siracusano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Expresamos nuestra preocupación por el funcionamiento y desenvolvimiento de LS84 TV Canal 11. Al respecto, todos los gerentes y subgerentes de LS84 TV Canal 11, emprendimiento nominado DICON - Difusión Contemporánea, recientemente hicieron llegar al presidente del directorio de tal empresa, un documento preocupante sobre la situación económico-financiera de la misma, citándose los inconvenientes que esta situación determina en su desenvolvimiento.

Sin embargo, ello no ha impedido que LS84 TV Canal 11 haya realizado una importante erogación económica destinada al cambio de su señal.

En referencia al artículo 24 de la ley de presupuesto nacional, año 1987, solicitamos información precisa sobre el monto de ayuda financiera otorgado por el Poder Ejecutivo nacional a las empresas de radiodifusión y canales de televisión administrados o intervenidos por el Estado durante el año 1987, como asimismo el grado de supervisión administrativa que el Poder Ejecutivo nacional ejerce sobre cada una de tales empresas.

Héctor Siracusano.

—A la Comisión de Comunicaciones.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que, por las vías correspondientes, informe detallada y circunstanciadamente:

1º — Si está en conocimiento de que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) ha dictado la resolución 2.275/87 por la cual se crea el Sistema de Apoyo a los Investigadores Universitarios (SAPIU), el cual consiste en abonar un estipendio a los docentes universitarios que realicen investigación del mismo monto al que fija el Poder Ejecutivo para los miembros de la carrera del investigador científico y tecnológico (ley 20.464).

Dichos gastos se imputarán a la partida 3.150 de subsidios del Conicet (anexo 1).

2º — Si está en conocimiento que el Conicet se ha dirigido por nota a miembros de la carrera del investigador remitiéndoles: un ejemplar impreso de su renuncia al régimen de la ley 20.464 (carrera del investigador) y un ejemplar del convenio para incorporarse al SAPIU en el cual, a pesar de constituir básicamente un contrato de trabajo, se establece en su cláusula sexta que "El convenio que se suscribe no implica relación de dependencia con el Conicet, ni puede ser vinculado a la locación de servicio ni de obra". Si no considera además que esta expresa declaración justifica al contratado a ocultar su ingreso pecuniario en las declaraciones juradas ante la universidad y ante la DGI (anexo 2).

3º — Si no considera que las exigencias académicas que establece el artículo 4º de la resolución 2.275/87 son sustancialmente inferiores a las que norma el estatuto de la carrera aprobado por ley 20.464 para iguales jerarquías y sin embargo permite una mayor y sustancial retribución introduciendo una situación de injusticia que abre las puertas a la arbitrariedad y la discriminación.

4º — Si no considera que salvo las menores exigencias académicas, el comentado sistema, en un todo superpuesto a la carrera del investigador científico y tecnológico (ley 20.464).

5º — Si no considera que el Conicet al utilizar el subterfugio de imputar el estipendio que paga a los miembros del SAPIU a la partida 3.150 de subsidios y consecuentemente no realizando ninguna retención ni aporte con destino a las cajas de previsión y de obra social, así como tampoco a la DGI está violando precisas normas legales e incitando a los beneficiados a ocultar este ingreso en concepto de subsidios en sus declaraciones juradas ante la universidad y en sus declaraciones de impuestos, aumentando la crisis del sistema previsional y del financiamiento del déficit del Estado.

6º — Si no ha advertido que el régimen establecido permite al docente-investigador adicionar dos sueldos por dedicación exclusiva (el que cobra por la universidad y el que le paga el Conicet por el SAPIU) para

realizar la misma tarea en el mismo lugar de trabajo y en el mismo tiempo y para lo cual el Estado ya lo ha contratado a través de su designación con dedicación exclusiva en la universidad, violando así elementales normas de moral administrativa y de ética profesional y universitaria.

7º — Si no considera que esta acumulación de dos retribuciones, una de ellas sin descuentos, no crea un privilegio irritante frente a otros científicos de igual jerarquía que trabajan en el mismo laboratorio pero que sólo dependen de la carrera de investigador científico del Conicet, especialmente cuando de acuerdo con el artículo 34 del estatuto, este científico debe obligatoriamente atender tareas docentes sin retribución alguna.

8º — Si no considera que el Conicet carece de competencia para crear un sistema salarial de privilegio, que abre las puertas a la arbitrariedad y discriminación aumentando el caos salarial imperante en el sector científico del Estado.

9º — Si es cierto que una de las medidas económicas que consideró el equipo económico ("Ambito Financiero", 5-5-88, páginas 1 y 2) se refería específicamente a: "45) Eliminar la carrera del investigador científico", y en ese caso informe en qué consistió el proyecto y qué relación tiene con el establecimiento del SAPIU.

10. — Si no considera que la publicación del documento de las medidas económicas que según el "Clarín", 6-5-88, "fue descartado hace aproximadamente tres semanas, al considerar el equipo económico de difícil instrumentación la mayoría de las medidas..." ha creado un estado de incertidumbre y de presión psicológica a quienes recibieron la comunicación del Conicet, a que se refiere el punto 2º.

11. — Si no considera que todos estos hechos están conduciendo a la comunidad científica al desaliento, el decrecimiento y la repulsa al sistema y a las instituciones, siendo un factor más de la alarmante "fuga de cerebros" que día a día se incrementa.

12. — Si no considera que toda la información hasta aquí solicitada, no configuraría una amenaza cierta de destrucción de una benemérita institución como lo es la carrera del investigador científico y tecnológico (ley 20.464), que ha prestigiado internacionalmente al país y ha constituido la más seria base del desarrollo del potencial científico tecnológico nacional, condición indispensable para enfrentar el proceso de modernización y cambio que el país reclama.

María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El desarrollo de un país moderno, con aspiraciones de insertarse en el mundo del siglo XXI brindando un adecuado nivel de vida a su pueblo, sólo puede sustentarse en programas de crecimiento con alto contenido

tecnológico, lo cual requiere un sistema científico fuerte e integrado al sector productivo.

El panorama que muestra nuestro país en este aspecto no puede ser más desalentador. Las reiteradas manifestaciones de los funcionarios responsables, frente a la realidad de los hechos suenan asombrosamente vacías de contenido y desalentadoras para nuestros científicos y nuestros técnicos por cuanto escuchan un discurso que no refleja ni se condice con las medidas que se adoptan, con los presupuestos que se asignan, con la angustiada realidad de cada día en los laboratorios e institutos.

Todos sabemos que ningún proyecto, de cualquier tipo, puede ejecutarse si no se cuenta con el personal calificado necesario. También todos sabemos que en ciencia y tecnología las calificaciones que se exigen son cada vez más altas y severas y que alcanzar esas exigencias de calidad para crear y desarrollar ciencia y tecnología sólo es posible luego de prolongados períodos de trabajo en institutos bien dotados junto a maestros excepcionales.

Sin embargo los últimos cuatro años se han caracterizado por una expulsión de recursos humanos altamente calificados, cuyo destino ha sido generalmente el exterior del país. De esta manera, la Argentina no sólo ha perdido gran cantidad de científicos y técnicos sino que ha visto desintegrarse institutos, servicios técnicos y verdaderos programas de investigación y tecnología.

Lo más grave de este panorama, que nos postra como país y pone en peligro nuestro futuro, es que en ese éxodo de personal altamente capacitado no han influido exclusivamente las condiciones adversas de la situación socioeconómica general sino, y muy especialmente, las medidas adoptadas por instituciones y funcionarios del Estado cuya responsabilidad y funciones son casualmente las contrarias, o sea de brindar un clima de seguridad, permanencia y continuidad en el esfuerzo.

Una de las instituciones científicas más importantes del país es el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) creado en 1958 por el premio Nobel argentino doctor Bernardo A. Houssay, que lo presidió ininterrumpidamente hasta su muerte en 1971 y que se convirtió en el organismo más respetado nacional e internacionalmente, donde varios miles de jóvenes obtuvieron los medios para formarse en sus vocaciones y realizar sus investigaciones en un clima de libertad académica y de respeto a sus líneas de investigación y sus temas de trabajo.

En los últimos años venimos asistiendo a una progresiva interrupción de los planes de trabajo del Conicet. Tras la solicitud de renuncia a los miembros del directorio —incluso se aceptó la renuncia de uno de sus miembros que no la había presentado— se disolvieron las comisiones asesoras. En ellas más de 200 científicos reconocidos por sus pares por su capacidad participaban ad honorem en las tareas de evaluación de becarios, técnicos, investigadores, centros, institutos y proyectos de investigación. Se da comienzo entonces a una permanente y decidida tarea de "demolición" de lo que tanto trabajo y tiempo había costado realizar.

Numerosas han sido las denuncias efectuadas señalando las medidas que se han adoptado impulsando un accionar de discriminación ideológica y política, al cual no me he de referir en el presente pedido de informes porque serán objeto de un tratamiento más pormenorizado.

Quiero hoy sí solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre una de las tantas medidas negativas propiciadas y adoptadas por el Conicet que, según mi criterio, ha de acelerar el proceso de desintegración de nuestros institutos y centros de investigación y el éxodo de calificados investigadores y técnicos.

Esta medida, la resolución Conicet 2.275/87, por la cual se crea el Sistema de Apoyo a los Investigadores Universitarios (SAPIU) viene a introducir un serio factor de perturbación en la vida institucional de las casas de altos estudios nacionales y en el sector científico nacional por lo que resulta imprescindible a esta Honorable Cámara de Diputados conocer la opinión del sector responsable del Poder Ejecutivo a su respecto para luego proceder en consecuencia.

María C. Guzmán.

—A las comisiones de Educación y de Ciencia y Tecnología.

ANEXO I

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1987.

VISTO el artículo 1º y el artículo 2º, incisos e), h), i), del decreto ley 1.291/58 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de este consejo interactuar con las universidades, favoreciendo simultáneamente una muy estrecha colaboración y una escrupulosa delimitación de las respectivas funciones sustantivas.

Que la formación de recursos humanos altamente capacitados para las actividades creativas, en todos los campos de la ciencia y la técnica, se realiza primordialmente en las universidades.

Que resulta así prioritario promover de manera cada vez más eficiente las actividades del docente investigador en la universidad.

Que es asimismo conveniente contribuir a mejorar desde este consejo los mecanismos útiles para la priorización de funciones en la universidad, incentivando las actividades del docente investigador de acuerdo a los requerimientos de la educación superior en todas sus etapas, y de la investigación científica y tecnológica.

Que los organismos y métodos de evaluación del Conicet pueden complementarse fructíferamente con los que existen y los que se están desarrollando en las universidades.

Que es conveniente y oportuno complementar y a la vez mejorar los instrumentos ya existentes en el Conicet para la promoción de la investigación, tales como los

diversos tipos de subsidios y ayudas de apoyo a la misma.

Que dentro de las facultades de promoción del consejo el decreto ley 1.291/58 prevé la creación de becas u otro tipo de ayuda de apoyo a la investigación científica y para la realización de investigaciones específicas.

Que resulta conveniente crear un sistema de ayuda económica de apoyo para investigadores universitarios que no tengan una relación de dependencia con este organismo. Este sistema de ayuda se enmarca en la facultad de reglamentación del consejo que nace de los incisos h) e i) del artículo 2º del decreto ley 1.291/58 y se financiará dentro del marco de la partida presupuestaria 3.150, siendo que se crea una categoría que se ubicaría entre el subsidio y la beca.

Que el Consejo Científico y Tecnológico ha aconsejado favorablemente.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas en el artículo 2º, inciso i) y artículo 5º del decreto ley 1.291/58 y sus modificatorias.

El directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas,

RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el Sistema de Apoyo para Investigadores Universitarios, conforme a la reglamentación que obra como anexo 1 y forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos R. Abeledo.

Resolución 2.275.

SISTEMA DE APOYO PARA INVESTIGADORES UNIVERSITARIOS

ANEXO I

Reglamento

Artículo 1º — Anualmente el directorio del Conicet llamará a concurso para optar a los beneficios del Sistema de Apoyo para Investigadores Universitarios.

Dicho concurso estará reservado exclusivamente para docentes universitarios que realicen investigación científica o tecnológica en forma independiente o bajo la dirección de otros investigadores.

Para cada concurso se fijarán requisitos específicos, entre ellos el número de vacantes para cada disciplina y por cada categoría definida en el artículo 5º de este reglamento.

Art. 2º — Las personas que resulten seleccionadas en el concurso celebrarán un convenio con el Conicet. En dicho convenio constarán:

- i) La categoría del estipendio que recibirá el investigador, de acuerdo a lo fijado en el artículo 3º.

- ii) El compromiso del investigador a dedicarse exclusivamente a la docencia y a la investigación en la universidad.
- iii) Los requerimientos y las obligaciones del respectivo cargo universitario.
- iv) Las condiciones para la renovación del convenio.
- v) Las demás condiciones que surjan de este reglamento y del respectivo llamado a concurso, incluyendo los planes de investigación.

Art. 3º — El estipendio a que se refiere el punto i) del artículo 2º será fijado por el directorio cada año. Dicho estipendio podrá alcanzar hasta un máximo del 100 % del monto fijado para cada categoría de convenio conforme al artículo 10 de este reglamento.

Art. 4º — Los convenios a los que se refiere el artículo 2º, sujeta a lo dispuesto en el artículo 6º. Los convenios tendrán una duración máxima de cuatro (4) años serán renovables por períodos de hasta cuatro (4) años y la renovación será decidida en base a la evaluación de informes científicos bienales que el investigador universitario presentará en la forma y fecha que se especifique. Asimismo será necesario el cumplimiento estricto de lo señalado en los puntos ii) y iii) del artículo 2º.

Art. 5º — Las categorías de convenios del sistema de apoyo se establecen en función de los antecedentes y la labor científica de los investigadores universitarios. Los requisitos generales se enuncian a continuación y la interpretación más específica de los mismos corresponderá al directorio, con la colaboración de sus órganos de asesoramiento.

Categoría I. El interesado debe haber realizado tareas de investigación científica o tecnológica de carácter creativo y demostrar aptitudes para progresar en sus trabajos, con la guía o supervisión de otros. Asimismo se requiere interés y aptitud para tareas de apoyo en la formación de recursos humanos. Esta es una categoría para los que inician su labor de investigación y necesita de la designación de un director de trabajo.

Categoría II. El interesado debe haber realizado trabajos de investigación, demostrando aptitudes para diseñar y ejecutar planes de trabajo científico, tecnológico o de desarrollo tecnológico con razonable autonomía. Asimismo se requiere interés y aptitud para colaborar en la formación de recursos humanos.

Categoría III. El interesado debe haber realizado una labor de investigación científica o tecnológica que demuestre independencia y originalidad, tanto para la elección de temas como para el planteo y ejecución de investigaciones. Asimismo se requiere interés y aptitud demostrados para la formación de recursos humanos.

Categoría IV. El interesado debe haber realizado una labor de investigación científica o tecnológica de originalidad, amplitud y jerarquía reconocidas. Asimismo se requiere interés y aptitud demostrados para la formación de recursos humanos.

Categoría V. El interesado debe haber realizado una importante labor de investigación científica o tecnológica, demostrada y afirmada a través del indudable reconocimiento de sus pares, de la influencia en el desarrollo de su disciplina y de la formación de recursos humanos altamente capacitados.

Categoría PE (profesional especial). El interesado debe haber planeado, dirigido y ejecutado tareas de apoyo a la creación y a la transferencia del conocimiento. En ellas deberá haber demostrado condiciones para aplicar de manera creativa y autónoma conocimientos de su especialidad a problemas planteados por la investigación científica y tecnológica.

Asimismo se requiere interés y aptitud para la formación de recursos humanos.

Categoría PS (profesional superior). El interesado debe haber demostrado una amplia capacidad de manejo, utilización, mejoramiento y desarrollo de métodos o técnicas en su disciplina. Dicha capacidad deberá estar concretada en trabajos, asesoramientos y desarrollos de reconocido valor con apoyo de la investigación.

Asimismo se requiere interés y aptitud para la formación de recursos humanos.

Art. 6º —

- a) Los convenios en todas las categorías, excepto la categoría I, durará cuatro (4) años y podrán ser renovados en la forma indicada en los artículos 2º y 4º;
- b) Los convenios de la categoría I tendrán una duración de dos (2) años. Al cumplirse quince (15) meses del mismo el interesado elevará un informe sobre la tarea desarrollada y podrá solicitar su renovación por otro período de dos (2) años.

La duración total de convenios de la categoría I no podrá superar los seis (6) años. En particular las renovaciones descritas en el párrafo anterior podrán otorgarse solamente dos (2) veces;

- c) En las categorías IV y PS los convenios se renovarán automáticamente si los informes bienales establecidos en el artículo 4º son calificados como aceptables;
- d) En caso de no renovarse un convenio, la persona interesada podrá presentarse al próximo concurso que se llame en su disciplina;
- e) Cualquier convenio dentro del régimen de este reglamento caducará y no podrá extenderse más allá de la fecha en que el beneficiario cumple setenta (70) años de edad;
- f) Otros límites de edad, por disciplina y por categoría podrán ser fijados por el directorio para cada concurso, si se considerara conveniente.

Art. 7º —

- a) Los investigadores universitarios beneficiarios del régimen establecido en esta resolución podrán ejercer actividades académico-administrativas, de administración de ciencia y de evalua-

ción académica en la universidad, en el Conicet y en otras instituciones sujetos a las especificaciones de los convenios que se celebren y otras disposiciones generales o particulares que resultaren necesarias;

- b) Los investigadores universitarios beneficiarios del régimen establecido en esta resolución no tendrán relación de dependencia laboral con el Conicet ni con organismos similares de ciencia y tecnología.

Será condición necesaria para ser beneficiario: a) La relación de dependencia laboral con la universidad; y b) que dicha condición no resulte incompatible con las normas vigentes en la Universidad.

Art. 8º —

- a) Un docente universitario que sea miembro de la carrera del investigador científico y tecnológico, puede optar por el régimen establecido en esta resolución y acogerse automáticamente a sus beneficios.

El convenio correspondiente será en la categoría similar a la clase de la carrera del investigador científico y tecnológico a la que pertenezca, de la manera que se especifica en el artículo 10;

- b) Quien utilice la opción del inciso a), podrá reingresar a la carrera del investigador científico y tecnológico en cualquier momento, debiendo para ello solicitar la caducidad de su respectivo convenio.

Art. 9º — El cambio de categoría de un convenio podrá ser dispuesto por el directorio del Conicet, con los mecanismos que determine, y en base a la evaluación de la labor del interesado demostrada en los informes bienales.

Un investigador universitario, beneficiario de este régimen, podrá solicitar cambio de categoría juntamente con el pedido de renovación de su convenio.

Art. 10. — El valor máximo de cada categoría de convenio determinada en el artículo 5º del presente reglamento, será mensualmente igual a la asignación básica mensual de las clases de la carrera del investigador científico y tecnológico. A tal fin se asimilan dichas categorías en la forma siguiente:

- Categoría I a clase asistente.
- Categoría II a clase adjunto.
- Categoría III a clase independiente.
- Categoría IV a clase principal.
- Categoría V a clase superior.
- Categoría PE a clase independiente.
- Categoría PS a clase principal.

El directorio podrá modificar los valores máximos así como sus asimilaciones, a través de resoluciones dictadas al efecto.

ANEXO 2

Buenos Aires, abril de 1988.

Señor/a, investigador/a:

El directorio del Conicet tiene el agrado de dirigirse a usted para comunicarle oficialmente la resolución 2.275/87 de este Consejo.

Por dicha resolución se crea el Sistema de Apoyo a los Investigadores Universitarios (SAPIU). Este sistema constituye una nueva forma de promoción de la investigación científica y tecnológica destinada, esta vez, a los investigadores que efectivamente ejercen la docencia universitaria.

Con el SAPIU, el Conicet reafirma y perfecciona su política de estrechar vínculos con las universidades, apoyando decididamente la investigación de genuina calidad que allí se realiza y promoviendo la nueva.

La puesta en marcha del sistema consistirá en ofrecer a los miembros de la carrera del Conicet la opción contemplada en el artículo 8º del reglamento de la resolución 2.275/87.

Con posterioridad comenzará un programa de llamados a concurso, tal como se dispone en el artículo 1º del citado reglamento. Así se orientará el ingreso ordenado de nuevos docentes investigadores al SAPIU.

Esperamos que las características del SAPIU contribuyan a promover el régimen de dedicación exclusiva conjugando la docencia y la investigación para dar continuidad a uno de los objetivos fundacionales de este Consejo.

Saludámosle con distinguida atención.

.....
Fecha

Al directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

S/D.

Me dirijo a ustedes para solicitar el ingreso al Sistema de Apoyo para Investigadores Universitarios (SAPIU), de acuerdo con lo establecido por el artículo 8º, incisos a) y b), del anexo I, reglamento de vuestra resolución 2.275/87.

.....
Firma y aclaración

Al señor director del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

S/D.

Me dirijo a usted para presentar mi renuncia como miembro de la carrera del investigador científico y tecnológico, a los efectos de ingresar al SAPIU (Sistema de Apoyo para Investigadores Universitarios).

Esta renuncia se presenta condicionada a lo dispuesto en el artículo 8º, inciso b) de la resolución 2.275/87.

Saludo a usted.

.....
Firma y aclaración

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Apellido y nombres:

Documento de identidad: DNI LE LC

Nº:

Edad:

Ubicación en la carrera del investigador: Clase

Lugar de trabajo:

Director de trabajo:

Toma conocimiento:

Fecha del último informe reglamentario presentado:

Cargo docente universitario:

Profesor titular

Profesor asociado

Profesor adjunto

Carácter: Regular

Jefe de Trabajos prácticos

Ayudante de 1ª

Ayudante de 2ª

Interino

Dedicación:

exclusiva

semiexclusiva

Unidad académica:

Universidad:

Area de investigación:

Area de docencia:

El firmante se compromete a continuar con los planes de investigación vigentes en la carrera del investigador científico y tecnológico, a la fecha de la presente solicitud.

Esta unidad académica autoriza la realización del Convenio SAPIU, en conocimiento de los términos de la resolución 2.275/87 del Conicet.

.....
Firma del decano o la autoridad
que fije la universidad

.....
Aclaración

El docente investigador declara bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son verdaderos.

.....
Firma

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en adelante llamado el Conicet, representado en este acto por el señor presidente doctor Carlos R. Abeledo, por una parte y en adelante llamado docente investigador por la otra parte, se conviene en celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por la resolución 2.275/87 y sujeto a las cláusulas que a continuación se consignan.

Primera: El presente convenio tendrá una duración de a partir del

Segunda: *a)* El presente convenio se realiza en la categoría determinada en el artículo 5º de la resolución 2.275/87. El docente investigador percibirá el estipendio establecido por la resolución .../..., durante el año en curso, artículo 2º, 3º y 10 de la resolución 2.275/87, el que será reajustado conforme se reajuste la asignación básica de la clase de la carrera del investigador científico y tecnológico; *b)* Para los demás años el estipendio será fijado por el directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º, resolución 2.275/87; *c)* El estipendio fijado en el presente convenio será percibido por el docente investigador siempre que simultáneamente esté percibiendo sus haberes en el cargo universitario.

Tercera: *a)* El docente investigador cesa a partir de la fecha y por la firma del presente convenio, toda relación de dependencia laboral con el Conicet; *b)* El docente investigador declara no tener relación de dependencia laboral con ningún otro organismo similar de ciencia y técnica, público o privado; *c)* El docente investigador se compromete, mientras dure el presente convenio a no establecer relación de dependencia laboral, a los efectos de cumplir con lo especificado en el artículo 2º, inciso *i)* del anexo I, reglamento, resolución 2.275/87 (ver más adelante, cláusula 4ª, inciso *d)*; *d)* El docente investigador, quien por la firma de este convenio deja de pertenecer a la carrera del investigador científico y tecnológico, podrá reingresar automáticamente a la misma, de acuerdo con el artículo 8º, inciso *b)* de la resolución 2.275/87. El reintegro se producirá en la clase de la carrera correspondiente a la categoría que tuviera en ese momento en el Sistema de Apoyo para Investigadores Universitarios (SAPIU), de acuerdo a las asimilaciones establecidas en el artículo 10 del anexo I, reglamento, resolución 2.275/87 con los adicionales salariales correspondientes.

Cuarta: *a)* El docente investigador se compromete a dedicarse exclusivamente a la docencia y a la investigación en la (unidad, facultad, departamento, escuela, instituto, etcétera) de la universidad; *b)* Este convenio subsistirá si el docente investigador cambia de lugar de trabajo dentro de la universidad citada en *a)* o pasa a otra universidad. En este caso será necesaria la conformidad de la nueva institución; *c)* La dedicación exclusiva a la docencia y a la investigación significa que el docente investigador cumplirá las tareas docentes correspondientes a su cargo universitario y el plan de investigación presentado al Conicet. Se establece a 70%; *d)* La dedicación exclusiva a la docencia y a título indicativo que la docencia insumirá aproxima-

damente un 30 % de su tiempo y la investigación un la investigación se entenderá de acuerdo a lo especificado en *c)*. Esto sin perjuicio del régimen de dedicación del cargo docente que ocupe el docente investigador.

Quinta: El plan de investigación del docente investigador se incluye como anexo al presente convenio.

Sexta: El convenio que se suscribe no implica relación de dependencia con el Conicet ni puede ser vinculado a la locación de servicio ni de obra.

Séptima: El docente investigador deberá comunicar al Conicet cualquier ausencia del lugar de trabajo que supere los 30 días.

Conformes las partes previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los

.....
Firma del docente investigador

.....
Firma del Conicet

52

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Modifícase el artículo 153 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 153: La Cámara rendirá los homenajes que propongan los señores diputados después de terminado el tratamiento de los asuntos que configuran el orden del día, así como también todos los que se mencionan en los artículos 148 a 160. Estos homenajes no podrán insumir más de veinte minutos.

La Cámara no podrá dedicar más de una sesión mensual a rendir homenajes, salvo circunstancias especiales, determinadas por la misma Cámara con mayoría de las dos terceras partes de sus miembros.

En las sesiones especiales dedicadas a rendir homenajes, no podrá hacer uso de la palabra más de un diputado por bloque, limitándose el uso de la palabra a cinco minutos por orador.

Los diputados podrán solicitar, en caso de desear extender su exposición escrita, que la misma sea inserta en el Diario de Sesiones.

Artículo 25: En los casos en que una sesión debiera ser levantada por falta de quórum, el presidente deberá constatar los nombres de diputados asistentes e inasistentes, no pudiendo levantarse la sesión sin pasar lista al efecto.

Los diputados que figuren como inasistentes serán pasibles de las sanciones establecidas en los artículos 23, 24 y 25 y concordantes de este reglamento.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente.

La actividad parlamentaria es uno de los pilares sobre los cuales se asienta la democracia, pues a través de ella se canalizan las aspiraciones y necesidades del pue-

blo, que participa por medio de sus representantes en la elaboración de las leyes a las cuales habrá de someterse.

El Parlamento tiene como función primordial la de legislar, y en estos difíciles momentos que vive el país, los ojos del pueblo están puestos en la tarea de sus representantes, quienes no deben defraudar la confianza que ha sido depositada sobre ellos.

Frente a la compleja situación que se está viviendo en nuestra patria, el mejor homenaje que se puede rendir a aquellos que han trabajado por su grandeza es hacer realidad sus sueños, venciendo las enormes dificultades que se presentan, y con toda la fuerza de que somos capaces.

Es por ello que deben adoptarse las medidas necesarias para asegurar el pleno funcionamiento del Congreso de la Nación, apelando a la responsabilidad de los señores legisladores, para que cumplan con la mínima obligación de hacerse presentes en el recinto a fin de que la actividad parlamentaria se desenvuelva sin pausa, conforme lo exigen las actuales circunstancias.

Es nuestro deber, además, contribuir a rebatir los argumentos de los enemigos de la democracia, que pretenden descalificar por su inercia a la actividad parlamentaria, exaltando las virtudes y el dinamismo de los regímenes de facto, los que al prescindir de ella, presumen agilizar el proceso legislativo.

Es por ello que convoco a mis colegas legisladores a aunar fuerzas y estrechar filas para que el Congreso de la Nación realice una constante y fecunda actividad en pos de la grandeza de la patria.

Señor presidente: por todo lo expuesto, confío en la aprobación de este proyecto de resolución por el que se introducen modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Defensa, proceda a informar sobre los siguientes puntos:

1º — Si son exactas las declaraciones del jefe del Estado Mayor de la Armada, vicealmirante Ramón Arosa, quien anunció la realización de un operativo conjunto de las fuerzas navales argentinas y de los Estados Unidos, denominado Operativo América, para 1990.

2º — Si son exactas las declaraciones del citado jefe naval acerca de la realización de operativos conjuntos entre ambas armadas y otras de América entre 1982 y 1988.

3º — Si el Ministerio de Defensa ha evaluado los riesgos que tales operativos suponen para los programas de defensa argentinos y las hipótesis de conflicto de nuestro país, habida cuenta de la alianza militar

existente entre Estados Unidos y la Gran Bretaña, así como los antecedentes de la actuación norteamericana en la guerra de las Malvinas.

4º — Si, al respecto, se han tomado en consideración las revelaciones publicitadas del entonces secretario de Marina de los Estados Unidos, John Lehman y los datos de periodistas norteamericanos, referidos a informes proporcionados por Estados Unidos a Gran Bretaña durante el conflicto del Atlántico Sur, las que habrían sido obtenidas por las misiones militares norteamericanas, así como datos logrados en el curso de los operativos conjuntos Unitas.

5º — Si el Ministerio de Defensa considera que estas maniobras navales, programadas en conjunto con una nación que lidera uno de los bloques militares mundiales, son contradictorias con la política de no alineamiento y de paz sostenida por la Argentina.

6º — Si nuestra política exterior y la de Estados Unidos coinciden en las hipótesis de conflicto, así como en la apreciación de áreas de seguridad y sentido de las mismas, y cuál sería la hipótesis que operaría en el caso de estas maniobras conjuntas.

7º — Si no se considera a estas maniobras como contradictorias con las decisiones de las Naciones Unidas, que nuestro país avala, que declara al Atlántico Sur como zona de paz y libre de armas nucleares.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La política de relaciones militares de nuestro país no podría ser diferente del marco elegido para la orientación general de la política exterior de la Nación. En este sentido, el consenso explícito es el no alineamiento y el apartamiento de la política de bloques militares, razón por la cual aparecen como factores contradictorios los problemas emergentes de acuerdo o alianzas militares con los Estados Unidos.

Un examen claro revelaría la existencia de diferentes hipótesis de conflicto, de roles distintos previstos para la acción militar, de opciones de política global y latinoamericana que transitan por caminos distantes. ¿Cuál es el enemigo para la política militar de los Estados Unidos y cuál es la política de defensa de la Argentina?

Las Naciones Unidas han declarado la necesidad de convertir al Atlántico Sur en una zona de paz, libre de armas nucleares. Estas maniobras navales parecen hallarse muy distantes de ese objetivo, pues imaginan al Atlántico Sur como un teatro bélico, sometido a conflictos potenciales o reales. Sin embargo, el único conflicto efectivo que existe en el área es la política británica de zona de exclusión y la usurpación de las islas Malvinas, conflicto que —obviamente— está ajeno a los intereses y la política norteamericana, pero dolorosamente cerca de la Argentina.

La posibilidad que en estas maniobras se utilice armamento nuclear es otro motivo de preocupación. No sólo es ello contrario a las resoluciones de las Naciones

Unidas, sino contrario a la política exterior definida por el gobierno democrático, que promueve la paz y el desarme.

Por último, figuran los problemas referidos a la alianza militar británico-norteamericana, así como al intercambio de informaciones que la misma supone. Este tema, que padecemos en la guerra de Malvinas, ha sido suficientemente publicitado en los últimos tiempos, con datos precisos provenientes de fuentes tan insospechadas y calificadas como el ex secretario de Marina de los Estados Unidos, quien concretó las denuncias obrantes.

Estos motivos son razones suficientes para solicitar la aprobación del presente proyecto.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se sirva informar a esta Honorable Cámara:

a) Sobre el estado económico-financiero y patrimonial del Instituto Nacional de Reaseguros (INDER) al 31 de diciembre de 1987;

b) Si el Instituto Nacional de Reaseguros (INDER) ha presentado balance general y resumen general de la cuenta de ganancias y pérdidas por los ejercicios 1986 y 1987;

c) Si el aumento de capital a realizar de \$ 25.000.000 que aparece en el último balance publicitario al 31 de diciembre de 1985 ha sido a la fecha integrado;

d) El origen financiero de los \$ 25.000.000 que aparecen en el referido balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1985.

Asimismo, solicitar al Poder Ejecutivo nacional el traslado del referido balance general del Instituto Nacional de Reaseguros (INDER) al 31 de diciembre de 1985 al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal para que dé opinión fundada sobre la situación económica y patrimonial que surge del referido balance.

Héctor Siracusano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Expresamos nuestra más profunda preocupación por el estado de situación económico-financiero-administrativa y patrimonial del Instituto Nacional de Reaseguros (INDER).

Al respecto exponemos que este organismo descentralizado ha presentado como último balance general el correspondiente al 31 de diciembre de 1985.

En el mencionado balance se registraba en el resumen general de la cuenta de ganancias y pérdidas un quebranto del ejercicio de \$ 24.655.742,30 con apropiación al patrimonio neto, bajo el rubro de resultados no asignados.

El capital del Instituto Nacional de Reaseguros (INDER) al 31 de diciembre de 1985, alcanzaba a \$ 100.000 por lo que, en la técnica contable y bajo todo punto de análisis económico el organismo presentaba una situación de falencia absoluta y concluyente.

No obstante, en su presentación —sin integración de capital— se expuso como aumento de capital a realizar \$ 25.000.000, apreciando tal inclusión como ajena a toda norma racional de técnica contable administrativa.

Nos llena de preocupación esta tan atípica situación del Instituto Nacional de Reaseguros (INDER) al 31 de diciembre de 1985, acentuando la irregularidad manifiesta, la carencia de presentación de los balances generales posteriores correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1986 y el 31 de diciembre de 1987.

Héctor Siracusano.

—A la Comisión de Economía.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Declarar de su interés la realización del I Encuentro de Periodistas Parlamentarios Latinoamericanos a desarrollarse en la ciudad de Lima, República del Perú, entre los días 22 y 25 de junio próximo.

2º — Autorizar a la presidencia de la Honorable Cámara a disponer se extienda el pasaje por vía aérea y el correspondiente viático al representante que a tal efecto proponga el Círculo de Periodistas Parlamentarios.

César Jaroslavsky. — Oscar E. Alende. — Simón A. Lázara. — Roberto A. Ulloa. — Ignacio J. Avalos. — Dermidio F. L. Herrera. — Felipe T. Adaime. — Alvaro C. Alsogaray. — Guillermo E. Estévez Boero. — Benito G. E. Sancassani. — Roberto V. Requeijo. — Osvaldo F. Pellin. — Roberto S. Digón. — Carlos L. Tomassella Cima. — Alberto A. Natale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A fines del mes entrante, precisamente entre los días 22 y 25, se realizará en la ciudad capital del Perú el Primer Encuentro de Periodistas Parlamentarios Latinoamericanos. Se trata indiscutiblemente de un hecho auspicioso que permitirá no sólo intercambiar ricas experiencias sino también sentar las bases de una futura organización profesional que reúna a los cronistas legislativos de esta enorme región del orbe.

Además, otro de los objetivos del encuentro es por demás loable y ambicioso: se trata de apoyar los esfuerzos para alcanzar la tan deseada integración de este verdadero continente latinoamericano.

Los propósitos enunciados nos eximen de mayores argumentos pues entendemos que es de interés de toda esta Honorable Cámara que el aludido encuentro se realice, que sus resoluciones y recomendaciones sean

fructíferas y que el círculo que agrupa a los periodistas parlamentarios del Congreso Nacional se encuentre debidamente representado en tan importante evento.

César Jaroslavsky. — Oscar E. Alende. — Simón A. Lázara. — Roberto A. Ulloa. — Ignacio J. Avalos. — Dermidio F. L. Herrera. — Felipe T. Adaime. — Alvaro C. Alsogaray. — Guillermo E. Estévez Boero. — Benito G. E. Sancassani. — Roberto V. Requeijo. — Osvaldo F. Pellin. — Roberto S. Digón. — Carlos L. Tomassella Cima. — Alberto A. Natale.

—A la Comisión de Legislación General.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos que informe, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, lo siguiente:

1º — Si controla el funcionamiento correcto, desde el punto de vista técnico, del servicio medido de comunicaciones telefónicas que presta la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. en la provincia de Mendoza.

2º — Si controla la adecuación que existe entre dicho servicio medido y la facturación del mismo.

3º — En caso afirmativo, a través de qué órgano estatal se efectúa dicho control.

4º — En caso afirmativo, qué procedimiento se usa para dichos controles.

5º —Cuál ha sido el resultado del control efectuado durante el corriente año, adjuntando copia de los instrumentos que se hayan labrado a tal fin.

6º — Si la Compañía Argentina de Teléfonos S.A. subsanó las deficiencias que, respecto del servicio medido, indicó dicha secretaría en el último punto de la nota número 1.260 del 21 de septiembre de 1984 y, en caso negativo, qué medidas se adoptaron por parte de la secretaría ante el incumplimiento.

7º — Si el incremento operado en las facturaciones por servicio medido obedece a una mayor cantidad de pulsos de comunicación facturados o si se trata de aumentos en las tarifas.

8º — Si ha mediado autorización por parte de esa secretaría para el lanzamiento e implementación del denominado Catplan, sistema de adjudicación de la línea telefónica domiciliaria.

Juan F. Armagnague. — Raúl E. Baglini. — Oscar H. Curi. — Alejandro Manzur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos días la provincia de Mendoza se ha visto conmocionada por la discusión pública planteada en torno a la facturación del servicio telefónico en aque-

llos lugares en que dicho servicio es prestado por la concesionaria Compañía Argentina de Teléfonos S. A.

Este problema es de larga data e, inclusive ha tenido recepción en los estrados de la justicia.

Pero ahora no se trata simplemente de un conflicto entre la provincia y la concesionaria. El enfrentamiento abarca a los usuarios de la Compañía. Estos alegan que se habrían producido sobrefacturaciones, fundamentalmente en el servicio medido. La concesionaria, por su parte, aduce que dicho servicio funciona normalmente y, habiéndose producido el vencimiento de la facturación del bimestre, los usuarios deberán abonar la factura con el correspondiente recargo. Transcurridos pocos días más se procederá al corte del servicio.

Y no se trata solamente de una actitud de resistencia de los usuarios frente a los costos altos, las cifras que se mencionan son de tal magnitud que puede predecirse que muchos no tendrán ninguna posibilidad de abonar para evitar los cortes.

Por lo tanto el futuro que se avizora en la provincia es el de un corte masivo de un servicio público de gran importancia. Y el período previo a dicho corte se caracteriza por una gran tensión social que se ve reflejada en los recortes periodísticos que se adjuntan.

En el conflicto que mantiene la provincia de Mendoza, la concesionaria ha sostenido permanentemente que el control, que la policía sobre la prestación del servicio de comunicaciones telefónicas, corresponde a la Nación. Así logró el dictado de la resolución de la Excelentísima Corte publicada en "Fallos", tomo 257, página 173.

Más allá de que la provincia continúe con la defensa de su postura, lo cierto es que, tanto la Nación como la concesionaria, sostienen que la policía es una competencia federal. Así, el 29 de marzo de 1984, la Secretaría de Comunicaciones de la Nación dictó la resolución 226/84 por la que se dispuso la creación de una comisión "que tendrá por objeto conocer las condiciones en que se presta el servicio telefónico público de jurisdicción nacional en la citada provincia, para efectuar los estudios pertinentes que permitan optimizar el control sobre la explotación y desarrollo del mismo".

La provincia ha tomado conocimiento de que, en alguna oportunidad, ha existido una explicación concreta del control que dispone la resolución. Así, sabe que el 21 de septiembre de 1984 la Secretaría de Comunicaciones remitió a la concesionaria la nota número 1.260, en la cual se le indicó que se había comprobado que "tanto la explotación como el desarrollo del servicio telefónico público no se ajusta cabalmente a lo establecido en el artículo 22 de la ley 19.798". La última de las observaciones que se efectuaron en ese momento, merece ser transcrita: "Respecto a los reclamos por facturaciones indebidas, luego de analizados los referentes a los supuestos excesos de pulsos, y habiéndose considerado aproximadamente un 25 % de ellos, se llega a la conclusión que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. no realiza una investigación suficiente de los mismos. La compañía se limita a ofrecer la foto de los contadores e informar sólo que el mismo ha sido verificado. Esto no constituye explicación satisfactoria para el sumario ni para esta secretaría, hecho agravado por cuanto el presunto perjudicado en este conflicto es el usuario. La situación se complica más aún por cuanto de resulta

de un sistema de detección e inspección de fallas insuficiente la compañía podría resultar presuntamente beneficiaria, puesto que sea o no justificado el reclamo, nunca deja de percibir el monto facturado”.

Así las cosas, podemos hacer un resumen: la Compañía Argentina de Teléfonos entiende que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la ley de facto 19.798, debe ser controlada por la Secretaría de Comunicaciones de la Nación. Dicha secretaría ha creado un órgano específico y, en 1984, ha efectuado un control y observaciones, entre otros temas, sobre el servicio medido. Recientemente, se ha vuelto a producir, con mayor gravedad aún, el mismo problema.

Juan F. Armagnague.

—A la Comisión de Comunicaciones.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitarle que, a través de los organismos correspondientes, se sirva implementar los siguientes puntos:

a) Indicar a los canales estatales de televisión que, entre los días 6 y 9 de agosto, proyecten sin cortes la película *Cuando sopla el viento*;

b) Dicha exhibición se hará en el horario de protección al menor;

c) Se invita a los canales estatales provinciales y a los canales privados de todo el territorio nacional a sumarse al presente proyecto, a los fines de transmitir el mensaje de dicho film a toda la población.

Lucía T. N. Alberti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Muchos conocemos, al menos de oído, la carrera armamentista que viene desarrollándose desde el fin de la Segunda Guerra Mundial. También sabemos que los armamentos que se fabrican tienen un alto índice de peligrosidad, pero sólo unos pocos manejamos la triste información de que este alto índice de peligrosidad no es tal sino que, concretamente, en el año 1986 entre las 6 potencias nucleares que hay en el mundo tenían acumulada la cantidad suficiente de armamentos como para destruir 6 veces la tierra.

La ignorancia de esta situación o de las consecuencias de una guerra nuclear o, por qué no, de las consecuencias reales de esta carrera armamentista, no sólo ya por la potencialidad de destrucción masiva sino de las consecuencias político-sociales-económicas que acompañan esta carrera a la destrucción, genera en los pueblos una suerte de inconciencia o despreocupación. Esto se acentúa cuando se trata de habitantes de los países ubicados en el hemisferio Sur, quizás porque no tenemos que transitar carreteras que ostentan a sus lados misiles nucleares o, quizás, porque tenemos la loca fantasía que como no poseemos armamento nuclear no formaremos parte del conflicto y, por lo tanto, no seremos atacados.

Supongamos que esta asepsia nuclear fuera tal y que las respetuosas potencias nucleares realmente no nos consideran sus objetivos ni nos tomaran como su campo de batalla ¿qué pasaría? ¿Realmente saldríamos indemnes de un conflicto nuclear? ¿Podríamos sobrevivir? Frente a estas preguntas encontraremos que la mayoría de las personas consultadas responderán afirmativamente, que algunas no sabrán ni siquiera de qué hablamos y otros pocos nos dirán lo que en realidad sucedería. O sea que, nuevamente, nos topamos con la desinformación, con el desconocimiento del flagelo que hoy azota el mundo.

El 6 de agosto de 1945 Estados Unidos lanzó una bomba atómica sobre la ciudad de Hiroshima. Más de 100.000 personas murieron como consecuencia de la onda explosiva, pero la bomba produjo, además, un relámpago intenso de calor que ocasionó muchos incendios y se generaron tormentas de fuego que duraron alrededor de 6 horas incinerando a miles de personas. Pero la tragedia no terminó ahí, la radiactividad siguió cobrando víctimas y, aún hoy, 43 años más tarde todavía podemos encontrar secuelas que se manifiestan en niños que nacen con malformaciones congénitas y todavía en la esterilidad de mujeres y hombres.

El 9 de agosto de 1945 una bomba de similares características arrasó la ciudad de Nagasaki y la destrucción siguió en aumento y por supuesto también sus consecuencias.

Hoy, las bombas nucleares son muchísimo más potentes que la bomba de Hiroshima y la de Nagasaki, por ejemplo: 1 bomba de 20 megatonnes equivale en poder destructivo a todas las bombas que se lanzaron durante la Segunda Guerra Mundial. 1 megatón equivale a 1 millón de toneladas de TNT, cantidad que no cabría en todo el estadio de Maracaibo.

Veamos ahora, a grandes rasgos, qué genera una explosión nuclear: 1º) se gestaría una inmensa bola de fuego. Dentro de un radio de 2 kilómetros todas las cosas son vaporizadas. Hasta una distancia de 16 kilómetros la madera y los depósitos de combustibles serían consumidos por el fuego, extendiéndose éste por toda la ciudad. Aun la gente que se encontrara en refugios antibombas sería víctima del intenso calor o moriría por la falta de oxígeno. Hasta una distancia de 60 kilómetros todas las personas expuestas a la explosión sufrirían quemaduras severas y, al no tener posibilidades de ser atendidas, morirían rápidamente. Tengamos en cuenta que, por ejemplo, en la totalidad de los Estados Unidos sólo pueden atenderse 2.000 víctimas de quemaduras al mismo tiempo. Sobrevendría, además, la falta de alimentos.

Pero las víctimas de una explosión nuclear no sólo están expuestas al fuego sino, también, a la radiación nuclear. Los elementos radiactivos son transportados por el viento y caen a la superficie terrestre junto con el polvo y las lluvias. Los componentes radiactivos emiten diferentes clases de radiación, las partículas alfa no penetran la piel pero pueden ser inhaladas o ingresar al organismo con los alimentos, las partículas beta pueden penetrar la piel y dañar los tejidos subcutáneos y la radiación gamma puede matar a distancia, penetrar al organismo y puede, inclusive, pasar a través de metales y paredes de concreto.

Los mamíferos, incluyendo los seres humanos, son muy sensibles a la radiación. Según el informe Sagan-Erlich, los habitantes más prominentes de la Tierra después de una guerra nuclear serían ratas, moscas y cucarachas.

Cabe señalar que de producirse un intercambio de misiles nucleares el balance ecológico de la Tierra se vería afectado profundamente, además, cambiaría considerablemente el clima sumergiendo a nuestro planeta en una larga y helada noche conocida con el nombre de invierno nuclear. El invierno nuclear sería seguido por una nueva y nociva clase de luz solar que asolaría a quienes lograran sobrevivir al invierno nuclear. El invierno nuclear podría ser desencadenado por el intercambio de ojivas nucleares con una fuerza destructiva no mayor a 100 megatonnes, menos del 0,5 % del arsenal existente.

Señor presidente ¿cuántas personas tienen conocimiento, aunque sea a grandes rasgos, de lo que ocurriría si se produjera un conflicto nuclear? Creo que coincidiremos en la respuesta. Por eso es que propongo que se transmita por los canales de televisión la película *Cuando sopla el viento*, ya que la misma sintetiza didáctica y ejemplarmente la información de la que carece nuestra población. Además, muestra una realidad que es la del desconocimiento que existe sobre el tema del conflicto nuclear actuando como un motor conmovedor que nos lleva a preocuparnos por conocer y participar activamente en pos del desarme nuclear y la preservación de las especies vivas.

Propongo que la exhibición de dicho film se realice entre los días 6 y 9 de agosto como un acto conmemorativo y como un pedido de nunca más a la tragedia de Hiroshima y Nagasaki.

No sólo los dirigentes y los integrantes de los gobiernos debemos alzar nuestras voces en aras del desarme nuclear, la sociedad toda debe participar y ser escuchada porque es esa sociedad la que perecerá o sufrirá las consecuencias de un conflicto nuclear, porque es a esa sociedad a la que se le restan, cuando no se le niegan, posibilidades de educación, de vivienda, de recursos para la salud, porque es esa sociedad la que padece hambre mientras se invierten 3.000.000 de dólares por minuto en armamentos, pero esa sociedad no puede expresarse sobre un tema que no conoce, por eso es que solicito la aprobación e implementación del presente proyecto, como un medio de empezar a concientizar e informar a nuestra comunidad.

Lucía T. N. Alberti.

—A las comisiones de Educación y de Comunicaciones.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés nacional la VII Sesión del Consejo Ejecutivo de la Unión Latinoamericana y del Caribe de Radiodifusión (ULCRA), que tendrá lugar en San Carlos de Bariloche entre el 12 y 14 de octubre de 1988.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La VII Sesión del Consejo Ejecutivo de la Unión Latinoamericana y del Caribe de Radiodifusión (ULCRA), decidió aceptar la invitación del Centro Regional de Investigaciones en Comunicación de la provincia de Río Negro para que la misma se realice en San Carlos de Bariloche, entre el 12 y el 14 de octubre de 1988. Esta decisión obedece a la importancia que la ULCRA reconoce a la Argentina y, particularmente, al desarrollo de la comunicación en las provincias, este proceso de la descentralización de las comunicaciones y el consecuente robustecimiento de la vida democrática, es una tendencia que cobra cada vez más fuerza en la América latina.

El CRIC es miembro distinguido de la ULCRA, unión en una institución cooperativa que representa más de 200 organismos de radio y televisión de servicio público en 18 países de América latina y el Caribe. Es una persona jurídica internacional de consulta, coordinación y cooperación, que promueve el fortalecimiento de la identidad cultural y en integración audiovisual de la región. Sus principales objetivos son el aumento de la capacidad de producción de programas audiovisuales y el fomento del intercambio. La RAI, Radiotelevisión Italiana, es el ente que más recientemente se ha incorporado a la ULCRA, sus miembros se proponen una campaña para la incorporación de todos los organismos argentinos de radiodifusión de servicio público, para que éste sea el país cuyo universo de audiovisuales de servicio público se integre a esta unión.

La integración continental a través de la producción e intercambio de material audiovisual y la cooperación entre los miembros participantes, comienza a ser una realidad para que la región patagónica, como el país todo, tenga la oportunidad de relacionarse con el resto del continente por intermedio de una red interactiva. Es así como se conocerán nuestros recursos naturales, circuitos turísticos, actividades económicas, culturales, sociales y científicas en otras latitudes y a la vez accederemos a una imagen legítima y propia de cada país participante.

La entidad anfitriona del congreso, el Centro Regional de Investigaciones de Comunicación de la provincia de Río Negro, tiene como objetivo promover la radiodifusión pública como servicio y herramienta para el desarrollo social y cultural; estimular el intercambio y la transferencia de conocimientos que contribuyan al crecimiento de la radiodifusión regional dando especial énfasis a la capacitación y actualización de conocimientos de quienes trabajan en medios de difusión. Actúa como organismo coordinador de iniciativas de comunicación social, propendiendo a una integración real y efectiva de la provincia, asesorando a las instituciones públicas en materia de comunicación social y dictaminando sobre la asignación de presupuestos con destino a la producción de medios audiovisuales, efectuando convenios de cooperación con entidades de bien público, universidades y fundaciones de nivel provincial, nacional e internacional.

De más está decirle, señor presidente, que la política de desarrollo y, en particular, la política de comunica-

ciones tendrán no solamente para la provincia de Río Negro, sino para el país todo una proyección continental, como resultado del congreso que se desarrollará en octubre en Bariloche.

Se producirá un documental de televisión sobre Río Negro, que será difundido por todas las emisoras a la ULCRA, que suman más de 200 en 18 países de la región, incluyendo la realización paralela de una muestra de radio y televisión exclusivamente destinada con miembros de la ULCRA.

Considero que la importancia de este acontecimiento, y de acuerdo con el nivel de la ULCRA, como organismo de consulta de las Naciones Unidas, merece, señor presidente, que sea declarado este encuentro de interés nacional.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

—A la Comisión de Comunicaciones.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Créase una comisión investigadora con el objeto de realizar un estudio de los movimientos u organizaciones religiosas libres, su origen, funcionamiento y doctrina que sustentan, a fin de determinar si afectan el desarrollo social, violan la legislación vigente o atentan contra la autonomía de decisión del pueblo argentino.

2º — La comisión de oficio o por denuncia debidamente fundada investigará, analizará, recepcionará pruebas y producirá informes en lo que atañe a los fines establecidos en el artículo 1º.

3º — En aquellos casos en que de las investigaciones realizadas surjan hechos o conductas que hagan presumir la comisión de un delito, se girarán los antecedentes a la justicia penal.

4º — La comisión creada en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º estará investida de todas las facultades que resulten necesarias para alcanzar la finalidad perseguida. Todos los funcionarios y organismos del Estado deberán colaborar con la comisión y proporcionar las informaciones y documentación que se requiera. En cumplimiento de su cometido la comisión, además, podrá utilizar investigaciones que hayan realizado los poderes públicos y otras entidades a quienes requerirá la remisión de los antecedentes respectivos y cuando lo estime pertinente.

5º — Dicha comisión estará integrada por siete diputados nacionales, designados por el presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a propuesta de los bloques parlamentarios.

6º — Para el cumplimiento de su cometido la comisión podrá allanar domicilios y secuestrar elementos y documentación, previa orden de juez competente.

7º — Dentro de los quince días de su constitución la comisión elaborará un plan de trabajo, dictará su reglamento interno y estimará su presupuesto.

8º — La comisión presentará informe de lo actuado a los noventa días a partir de su constitución, plazo prorrogable por el término que la misma estime necesario.

Carlos G. Freytes. — Carlos F. Ruckauf. — Eduardo P. Vaca. — Raúl O. Rabanaque. — Eduardo A. González. — Julio D. Alessandro. — Oscar L. Fappiano. — Roberto S. Digón. — Raúl E. Carignano

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El continente latinoamericano, y especialmente nuestra patria, fue evangelizado en la fe católica, la que, consustanciándose con los grupos autóctonos, dio surgimiento a una clara religiosidad popular. Posteriormente con los procesos migratorios se produjo un verdadero pluralismo religioso, conviviendo en la actualidad las diversas formas de judaísmo, religiones orientales y diversas iglesias cristianas emergentes, gran parte de ellas surgidas de la reforma. Ultimamente han aparecido un gran número de movimientos religiosos libres.

En 1978 el presidente de facto Jorge Rafael Videla dictó la ley 21.745, reglamentada por el decreto 2.037/79, por el cual se creó el Registro de Cultos no Católicos. Y es a partir de esos años que se incrementaron en forma llamativa los llamados movimientos religiosos libres, caracterizándose alguno de ellos por su adhesión a la ideología de la seguridad nacional y a la reivindicación de dictaduras latinoamericanas. Otros por su parte favorecen las relaciones promiscuas entre sus miembros o realizan una apología del individualismo tendiendo a la destrucción del grupo familiar.

Nuestra Constitución Nacional es celosa guardiana de la libertad de cultos. Por otra parte el sistema democrático obliga a respetar la libertad de conciencia, como así también lo han expresado en la III Conferencia Episcopal Latinoamericana y el Consejo Mundial de Iglesias.

Hoy funcionan en el país, inscriptos legalmente, más de 2.400 cultos, desconociéndose en la mayoría de los casos el funcionamiento de los mismos. Desde que recuperamos las instituciones democráticas en 1983 varios legisladores han realizado pedido de informes sobre diversos grupos que funcionan en el país, pero las respuestas recibidas desde el Poder Ejecutivo han sido muy precarias. Por ejemplo, el 27 de junio de 1985 el Poder Ejecutivo nacional con la firma del subsecretario general, Daniel Larriquet, respondió un pedido de informes sobre las actividades de la Iglesia de Unificación que preside el reverendo Moon, señalando el desconocimiento de la mayoría de los ítem presentados.

En la mayoría de los países se han realizado denuncias y se han formado comisiones gubernamentales y privadas para estudiar, investigar y denunciar la proliferación de los nuevos movimientos religiosos libres. Veamos algunos ejemplos:

—El 24 de mayo de 1984 el Parlamento Europeo aprobó una resolución contra la violación de las leyes por parte de estos grupos. El informe presentado por el representante inglés, Richard Cottrell, propuso una serie

de medidas para controlar el accionar de estos nuevos movimientos y denunció como de extrema peligrosidad a aquellos que utilizan técnicas de lavado de cerebro.

—El 31 de octubre de 1978 se dio a publicidad el informe del subcomité sobre organizaciones internacionales del Comité sobre Relaciones Internacionales de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos. En el intenso informe se denunciaron las actividades de la secta Moon, sus vinculaciones con la dictadura coreana y su violación sistemática de las leyes vigentes en los Estados Unidos.

—El 31 de enero de 1985 la Conferencia Episcopal del Brasil remitió un informe a la Santa Sede sobre la invasión de sectas religiosas, donde "...se afirma que grupos fuertes, especialmente de Estados Unidos, envían sumas fabulosas para actividades de grupos religiosos. Hay pruebas que varias misiones reciben grandes apoyos financieros, especialmente de Estados Unidos... hay indicios de infiltración de la CIA en ciertos grupos o que estarían al servicio de la misma".

—El 8 de abril de 1983 la Conferencia Episcopal de Honduras en un extenso documento sobre las actividades de la Iglesia de Unificación expresa: "La Iglesia de Unificación con una táctica muy estudiada y muy fina, poco a poco va invitando a sus iniciados a encuentros o retiros más largos, primero de unos días, luego a veces de una semana y hasta meses, sometién-dolos allí a técnicas psicológicas que pueden calificarse de demoleadoras y que llevan en algunos a colapsos nerviosos, incluso locuras, suicidios, cierta pérdida de la voluntad de la libertad, la cual a veces queda férreamente sometida a la autoridad y organización de la Iglesia de Unificación a la que hay que rendirse totalmente en una especie de esclavitud material y espiritual".

Estos simples ejemp'os, que se podrían multiplicar por cientos, demuestran que algunos movimientos religiosos libres contienen en su doctrina una verdadera transcultura destructora de los valores que debemos mantener para construir nuestra Nación libre y soberana.

Deseo remarcar una vez más que en ningún momento se han pensado restringir la libertad de culto. No se intenta por este medio realizar una caza de brujas, sino por el contrario, determinar en qué medida tales grupos tienden a demoler las bases de nuestra sociedad. Por todo ello resulta indispensable conformar una comisión investigadora a fin de determinar la legalidad de los grupos referidos cuyo incremento resulta necesario controlar y asegurar a nuestro pueblo que no constituyan una pantalla para la comisión de ilícitos o la violación de las leyes vigentes.

Carlos G. Freytes. — Carlos F. Ruckauf. — Eduardo P. Vaca. — Raúl O. Rabanaque. — Eduardo A. González. — Julio D. Alessandro. — Oscar L. Fappiano. — Roberto S. Digón. — Raúl E. Carignano.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Peticiones, Poderes y Reglamento.

60

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Adherir a los actos conmemorativos del 426 aniversario de la fundación de la provincia de San Juan.

2º — Remitir copia de la presente resolución a las autoridades de la provincia de San Juan.

Benito G. E. Sancassani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 13 de junio, se cumplirá el 426º aniversario de la fundación de San Juan y de la Frontera, por el hidalgo español Juan Jufre de Loaysa y Montese.

El conquistador español llegó seguramente atraído por la riqueza aurífera que se atribuía a la región, quizá no llegó a conocer todas las inmensas posibilidades que ofrecía la belleza del territorio sanjuanino.

A su llegada el conquistador encontró un medio semi árido azotado por el cálido viento zonda, con extremas variaciones térmicas, y con el flagelo de los movimientos sísmicos.

Gracias al empuje y coraje de aquellos hombres, esto no fue escollo para el logro del emprendimiento colonizador.

No sin superar innumerables dificultades la provincia de San Juan es una pujante realidad, con una múltiple oferta de belleza, historia y tradición.

La conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de San Juan, cobra una particular importancia en este año, ya que es el año del centenario del fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento, hijo dilecto de la provincia, cuya grandeza trascendió los límites provinciales para convertirse en patrimonio nacional.

El especial significado señala propicia la ocasión para considerar y acoger favorablemente la presente iniciativa apelando al sentimiento solidario que ha prevalecido en los actos de esta Honorable Cámara.

Benito G. E. Sancassani.

—A la Comisión de Legislación General.

61

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar a la Liga Naval Argentina una resolución favorable para el proyecto de instalar en el Chaco una planta industrial dedicada a la construcción de embarcaciones deportivas, haciendo uso de las partidas presupuestarias que les son propias para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, y en un todo de acuerdo con los estudios que a su oportuna solicitud han sido realizados y elevados por la delegación Chaco de la mencionada entidad.

2º — Señalar que el proyecto tiene el apoyo de la Secretaría de Deportes de la Nación y del gobierno de la provincia del Chaco.

3º — Reiterar a las autoridades de la Liga Naval Argentina la importancia de esta iniciativa, cuya concreción no sólo afianzará en la población regional su conciencia y educación naval, sino también constituirá una nueva fuente de trabajo en la zona y el punto de partida para muy favorables proyectos conexos con la actividad náutica, el turismo y el intercambio comercial, interno y con países limítrofes.

Omar D. Moreyra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor secretario de Estado de Deportes de la Nación, doctor Rodolfo Felipe O'Reilly, interesó oportunamente al titular de la Liga Naval Argentina, contraalmirante doctor Agustín César Ledesma, sobre la conveniencia de establecer en el área de la delegación Chaco, de esta última entidad, una pequeña industria naval orientada a la construcción de embarcaciones deportivas.

La iniciativa oficial, fundada en el auge de la navegación deportiva regional (estimaciones responsables elevan a 10.000 las embarcaciones deportivas matriculadas en la zona), se asienta además en la posibilidad de crear una efectiva fuente de trabajo y acercar a los sectores de menos recursos el acceso a su propia embarcación deportiva a costos inferiores.

De suyo, el gobierno de la provincia del Chaco ha prestado apoyo entusiasta al proyecto, teniendo en cuenta las espléndidas perspectivas que ofrece el medio acuático adyacente a la Reserva Nacional del Dorado en la confluencia de los ríos Paraguay y Paraná, las potencialidades turísticas de la isla del Cerrito y todo su litoral, y la cercanía de mercados tan interesantes como Paraguay y Brasil, actuales adquirentes de embarcaciones en los puntos de venta argentinos de la zona.

De allí que conforme las directivas recibidas, la delegación Chaco de la Liga Naval Argentina elaboró el estudio de factibilidad y prospección con la debida especificación de los materiales más adecuados para el funcionamiento del astillero, personal técnico y general necesario, inversiones mínimas para la puesta en marcha y políticas iniciales de comercialización.

Este trabajo —cuya minuciosa investigación incluía un listado de personas honorables que podrían conducir la empresa— fue elevado en fecha 30 de octubre de 1985 al presidente de la Liga Naval Argentina, y posteriormente fue entregado por su conducto al señor secretario de Deportes de la Nación, sin que hasta la fecha se conozca decisión alguna sobre el mismo, a pesar de varios requerimientos formulados en distintas oportunidades.

Manifestaciones verbales formuladas en el marco de algunos contactos de funcionarios regionales con autoridades superiores de la Liga Naval Argentina indicarían que si bien no hay decisiones concretas adoptadas al respecto, no se ha descartado definitivamente la concreción de la idea básica.

Por tanto, y en mérito de todos los beneficios ya señalados —donde la incentivación de la actividad naval, la creación de fuentes de trabajo, el estímulo turístico y la plena identificación regional con nuestra realidad

hídrica ocupan también lugar destacado—, es que destacamos el apoyo decidido de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Omar D. Moreyra.

—A las comisiones de Industria y de Turismo y Deportes.

62

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del organismo correspondiente, informe:

1º — Cuál es el total de obras públicas que actualmente se realizan en la provincia de Jujuy financiadas por la Nación, o como aporte de coparticipación de impuestos.

2º — Informe si alguna de ellas ha sido adjudicada por el sistema denominado directo, sin el llamado a concurso o licitación, según corresponda. En caso afirmativo, cuáles han sido las empresas beneficiadas y el estado actual de ejecución de las obras.

3º — Qué proyectos de ejecución de obras públicas se canalizarán a través de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y, en caso afirmativo, cuál es el estado actual del trámite administrativo, y si tales obras se adjudicarán por sistema directo, sin llamado a concurso o licitación, y en ese caso, cuál sería la empresa beneficiada.

4º — Que la Secretaría de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de Agua Potable informen qué empresas han realizado gestiones para un pronto despacho y urgente adjudicación de obras públicas que, financiadas con aportes de la Nación o fondos coparticipables, se ejecutarán en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

David J. Casas. — Fernando E. Paz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo en reiteradas oportunidades ha sostenido la necesidad de combatir todo tipo de corrupción, dando transparencia a los actos de gobierno.

Surge la necesidad de una real y estricta publicidad de todos y cada uno de los actos que hacen a la vida de la gestión administrativa. En muchos casos, so pretexto de urgencias nunca bien explicitadas, se realizan contrataciones que benefician únicamente a ciertos empresarios que, conoedores de las obras o actos a realizar, se convierten en verdaderos gestores oficiosos de líneas de créditos, resoluciones y disposiciones a construir determinadas obras. Esto ha sido una práctica constante para favorecer intereses de sector o devolver favores.

Jujuy no ha escapado a este singular procedimiento y es así que la Municipalidad de San Salvador de Jujuy anuncia que, con el apoyo del Servicio Nacional de Agua Potable, uno de cuyos representantes efectuó una

publicitada gira, realizará obras por montos millonarios, o la construcción de viviendas con partidas provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda, que generalmente son negadas a los institutos provinciales de vivienda.

Ha trascendido que las obras aquí anunciadas serán adjudicadas sin licitación previa a la empresa cuyo titular es asesor de Obras Públicas del intendente de San Salvador de Jujuy, y que ambos forman una sociedad política por todos conocida, por ocupar alternativamente sucesivos turnos en la titularidad del Poder Ejecutivo provincial en las administraciones de facto.

Señor presidente: las partidas presupuestarias destinadas a la realización de obras públicas deben tener un tratamiento más que cuidadoso. Nadie duda de la importancia de las obras a ejecutar, pero también todos aspiramos a que los dineros que son patrimonio de todos no sirvan para beneficiar con exclusividad a un sector o empresa particular. Surge allí la necesidad insoslayable de que todos y cada uno de los pasos a seguir en la ejecución de obras públicas adquieran la transparencia necesaria en todas sus formas.

David J. Casas. — Fernando E. Paz.

—A la Comisión de Obras Públicas.

63

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional haciendo saber que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, proceda a la donación de equipos, maquinarias y automotores en desuso y dados de baja, existentes en el Depósito Central del 18º —distrito Chaco—, ubicado en avenida Alvear y ruta 11, de la ciudad de Resistencia (Chaco), a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, de la provincia del Chaco, cuya nómina se acompaña por separado y forma parte del presente, los que serán convenientemente reacondicionados para prestaciones de servicios comunitarios.

Daniel V. Pacce. — Carlos F. Ruckauf.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La acentuada crisis por la que atraviesa nuestro país, año a año va deteriorando sus propios bienes, como en el caso puntual de los equipos, maquinarias y automotores de la Dirección Nacional de Vialidad, siendo dable observar en sus depósitos gran cantidad de elementos a la intemperie, que al parecer ya no están en condiciones de prestar ninguna utilidad y constituyen verdaderos cementerios, donde la oxidación se enseñoorea entre los hierros de camiones, camionetas, cargadores frontales, tractores o motoniveladoras.

Ante esta sensación deprimente que puede experimentarse en el Depósito Central del 18º —distrito Chaco— del organismo aludido, ubicado en avenida Alvear y ruta nacional 11, de la ciudad de Resistencia, al ver

tantos bienes en desuso, las autoridades de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, pujante ciudad, segunda en importancia en la provincia del Chaco, iniciaron gestiones tendientes a obtener la posesión definitiva de esos elementos —dados de baja— que consideran pueden aún ser reacondicionados para prestaciones de servicios comunitarios, ya que su propio parque automotor se encuentra totalmente deteriorado, lo que nos impulsa a propiciar el presente proyecto de resolución a fin de que el cuerpo se dirija al Poder Ejecutivo haciendo saber que la Honorable Cámara de Diputados vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, proceda a la donación de lo especificado en la nómina que se acompaña y cuya publicación se solicita como parte integrante del presente.

Daniel V. Pacce. — Carlos F. Ruckauf.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Legislación General.

Nómina de equipos, maquinarias y automotores con documentación de baja existentes en depósito central del 18º Distrito Chaco de la Dirección Nacional de Vialidad ubicado en avenida Alvear y ruta 11, de Resistencia (provincia del Chaco)

Acta de baja código 14 Nº 5 - Fecha 5/6/87. Resolución 27 - T. I. Nº 2.413/87 - Ley 505/58

Motoniveladora marca Siam Warco, modelo 440. Legajo: 71-D-1-TA.

Camión volcador Dodge, modelo D-500/68. Legajo: 147-Dn-68 (H. 14350).

Camión volcador Dodge, modelo D-500/70. Legajo: 18-Dn-70 (H. 15881).

Camioneta Chevrolet, modelo C-10/70. Legajo: 51-Ca-70 H. 15933).

Camioneta Chevrolet, modelo C-10/70. Legajo: 52-Ca-70 (H. 15941).

Acta de baja código 14 Nº 1 - Fecha 5/6/87. Resolución 27 - T. I. Nº 2.413/87 - Ley 15.273 (PFA)

Tractor sin neumáticos Fiat, modelo R.60. Legajo: 74-A-3-ZF.

Acta de baja código 14 Nº 4 - Fecha 5/6/87 - Resolución 27 - T. I. Nº 2.413/87 - Ley 505/58

Tractor marca Fiat, modelo R.60. Legajo: 296-A-3-ZF.

Acta de baja código 14 Nº 2 - Fecha 11/10/84. Resolución 4.437 - T. I. Nº 5.292/84 - Ley 15.273 (PFA)

Pala de arrastre marca Conarg Nº 599. Legajo: 67-DE-3-P-D.

Acta de baja código 14 Nº 14 - Fecha 7/12/84. Resolución 66/85 - T. I. Nº 6.395/84 - Ley 505/58

Motoniveladora marca Adams, modelo 440. Legajo: 1-B-8-H.

Acta de baja código 14 - Fecha 8/3/84. Resolución 1.477/84 - Acta Nº 4 - Ley 505/58

Camioneta doble cabina marca Dodge, modelo D-100/73. Legajo: 24-Dad-73 - Chapa patente H. 3478E

Acta de baja código 14 Nº 12 - Fecha 15/10/87
Cargadora frontal marca Cribsa, modelo C-80. Legajo: 29-HO-1-UAO.

Acta de baja provisoria Nº 3 - Fecha 5/6/87. Resolución 27 - T. I. Nº 2.413/87
Camión volcador marca Dodge D-500. Legajo: 145-Dn-68 (H. 14502).

Acta de baja provisoria Nº 11 - Fecha 25/9/84. Resolución 4.852/84
Camión volcador Dodge D-500. Legajo: 182-Dn-68 (H. 14346).

Acta de baja provisoria Nº 4 - Fecha 8/3/84. Resolución 1.477/84
Camioneta Dodge D-100. Legajo 17-DA-73 (H. 34787).

Acta de baja provisoria Nº 3 - Fecha 5/6/87. Resolución 27 - T. I. Nº 2.413/87
Cargador frontal Michigan. Legajo: 10-NO-2. GAZ.

Acta de baja provisoria Nº 6 - Fecha 10/5/84. Resolución 2.263/84
Hormigonera con balde. Legajo: 8-J-1-PE.

Acta de baja provisoria Nº 5 - Fecha 5/6/87. Resolución 27 - T. I. Nº 2.413/87
Camioneta doble cabina Ford F-100. Legajo: 40-FAD-66 (H. 15137).

Acta de baja provisoria Nº 11 - Fecha 25/9/84. Resolución 4.852/84
Camioneta Dodge D-150. Legajo: 14-DA-2-73 (H. 34789).

Acta de baja provisoria Nº 5 - Fecha 22/5/80. Resolución 2.684/80
Rastrojero diésel. Legajo: 79-RAD-74 (H. 44083).

Acta de baja provisoria Nº 5 - Fecha 22/5/80. Resolución 2.644/80
Rastrojero diésel doble cabina. Legajo: 14-RAD-70 (C. 325689).

Acta de baja provisoria Nº 5 - Fecha 5/6/87. Resolución 27 - T. I. Nº 2.413/87
Camioneta Ford F-100. Legajo: 11-FA-66 (H. 15938).
Camioneta Ford F-100 doble cabina. Legajo: 42-FAD-66 (H. 15936).

Acta de baja provisoria Nº 4 - Fecha 5/6/87. Resolución 27 - T. I. Nº 2.413/87
Tractor Fiat R.60. Legajo: 293-A-3-ZF.

Acta de baja provisoria Nº 3 - Fecha 5/6/87. Resolución 27 - T. I. Nº 2.413/87
Camión Dodge D-500. Legajo: 2-DN-70 (H. 15882).

Acta de baja provisoria Nº 11 - Fecha 25/9/84. Resolución 4.852/84
Cargador frontal Cribsa, C-80. Legajo: 22-NO-1-VAO.
Cargador frontal Cribsa C-80. Legajo: DNV-110-NO-1-VAO.
Camión Dodge D-500. Legajo: 215-DN-68 (H. 14349).

Acta de baja provisoria Nº 24 - Fecha 25/10/79. Resolución 325/80

Tanque de 11.000 litros Olmo. Legajo: 3-AT-1-WAX.

Acta de baja provisoria Nº 2 - Fecha 11/10/84. Resolución 4.437/84

Pala de arrastre. Legajo: 65-DE-3-PD.

Daniel V. Paccó.

64

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Crear una comisión especial para la reformulación del Sistema Nacional de Previsión Social, que deberá dictaminar sobre los proyectos de ley conducentes a ese objeto que se han presentado a esta Honorable Cámara. La comisión deberá expedirse en el plazo máximo de 150 días, y se integrará con nueve miembros que designará el señor presidente, de conformidad con la composición política de la Honorable Cámara. A esta comisión especial, que tendrá las facultades que corresponden a las comisiones permanentes, se le remitirán todos los proyectos de ley de su competencia, aunque anteriormente hubieran sido girados a otra u otras comisiones.

Eduardo A. del Río.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sin mucho esfuerzo se advierte en la actualidad que el Sistema Nacional de Previsión Social se encuentra en crisis y que para superarla es necesario promover reformas estructurales, porque aquélla no resulta de meras deficiencias en la administración del sistema. Como demostración de lo expuesto nos remitimos a la gran cantidad de proyectos legislativos presentados por distintos señores diputados en esta Honorable Cámara que, con diversos enfoques pero con idéntica profundidad, proponen la reformulación total o parcial del Sistema Nacional de Previsión Social.

La necesidad impostergable de legislar también sobre situaciones de coyuntura le ha impedido a la comisión específica, de Previsión y Seguridad Social, dictaminar sobre los proyectos de reformas estructurales a los que venimos refiriendo. La experiencia desarrollada como miembro de la referida Comisión de Previsión y Seguridad Social nos permiten señalar que no es previsible que la misma pueda, en lo inmediato, agotar el tratamiento de las cuestiones coyunturales para poder dedicarse exclusivamente a los proyectos de reformas estructurales.

Es evidente que estos proyectos requieren un estudio específico y una dedicación exclusiva para poder ser dictaminados en un plazo razonablemente breve. Por todos estos argumentos proponemos a la consideración de esta Honorable Cámara el presente proyecto de resolución.

Eduardo A. del Río.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Peticiones, Poderes y Reglamento.

65

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de requerir a través del Ministerio de Economía, se sirva informar detalladamente:

a) Si ese ministerio tiene información acerca de la presunta intención de la Secretaría de Hacienda de proceder a la venta parcial de tierras pertenecientes al complejo industrial Ramallo-San Nicolás.

b) En caso afirmativo, si se ha realizado un estudio al efecto de determinar la compatibilización de dicha medida con la proyección y promoción de la industria siderometalúrgica en el país, acompañándose sus métodos en su caso.

José M. Díaz Bancalari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Diversas informaciones dan cuenta de la probable venta de una de las parcelas correspondientes al complejo industrial Comirsa.

Se trataría de una extensión precisa de 1.320 hectáreas que son las que componen la zona III de dicho complejo.

Es sabido, la carta constitutiva a la radicación de industrias auxiliares a la siderurgia que cumplen una función complementaria a la misma pero de fundamental importancia, puesto que sin ellas se vería desarticulado el armonioso funcionamiento previsto para dicho complejo.

Es de notar que con la venta indiscriminada de más de las dos terceras partes del espacio físico destinado al complejo industrial el mismo se vería raigalmente afectado, puesto que el proyecto originario si algo preveía, antes que nada, era la radicación en una misma zona del complejo siderometalúrgico más importante de América latina.

El trabajo ya realizado en su infraestructura con el tratamiento del suelo y el subsuelo, su forestación, la red vial, sus complejos desagües, su instalación de cañerías de agua y gas, y sus múltiples instalaciones (central telefónica con más de 7.000 líneas, líneas de alta tensión, etcétera), muestran de manera ostensible que la hipotética venta de los mencionados terrenos "por terrenos" infligirían un altísimo deterioro al patrimonio nacional de los argentinos.

José M. Díaz Bancalari.

—A la Comisión de Industria.

66

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se sirva informar, a través de sus organismos correspondientes, los siguientes puntos referidos a la profanación del sepulcro y la mutilación del cuerpo por seccionamiento de las manos del teniente general Juan Domingo Perón.

1º — ¿Quedó totalmente esclarecido lo referente al acto de profanación del sepulcro que contiene los restos mortales del teniente general Juan Domingo Perón?

2º — Asimismo, ¿quedó totalmente esclarecida la sustracción de sus atributos militares, esto es: el sable, la bandera y la gorra?

3º — Y lo que es más importante, ¿qué se sabe de la mutilación de su cuerpo por seccionamiento de sus manos?

4º — Los resultados de las investigaciones sobre quiénes han sido los instigadores y ejecutores de tales hechos brutales.

5º — Por último, ¿están detenidos los responsables?

Armando L. Gay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace casi un año —aproximadamente el 29 de junio de 1987— que ocurrió la profanación del sepulcro del teniente general Juan Domingo Perón, la sustracción de sus atributos militares y, lo que es más grave, la feroz mutilación de su cuerpo por seccionamiento de sus manos.

Todavía continuamos hoy sin saber si quedaron totalmente esclarecidos tales brutales hechos.

Tampoco nada se sabe sobre quiénes fueron los instigadores y ejecutores de tan repudiables actos vandálicos.

Al margen de la crónica policial y criminal, ello significa un atentado a la democracia y a la paz social de los argentinos.

Por otra parte, es innecesario destacar la grandeza del líder que presidió tres veces los destinos de nuestra República Argentina. Ni hablar de su solvencia moral y espiritual. Su pueblo lo lleva grabado eternamente en su corazón.

Más allá de toda bandería política, el teniente general Juan Domingo Perón es uno de los más ilustres argentinos que nos brindara la historia nacional.

Los hechos mencionados, que hieren el sentimiento de todo un pueblo, no pueden quedar impunes.

Señor presidente: El pueblo exige y reclama —con todo su derecho— el esclarecimiento de esos deleznales y atroces actos. Y también exige conocer quiénes fueron los instigadores y ejecutores de los mismos. Corresponde se nos informe exhaustivamente de ello.

Queremos tranquilidad de conciencia. No podemos pasar sobre ella.

Por todo ello solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Armando L. Gay.

—A la Comisión de Legislación Penal.

67

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Declarar de interés nacional el XXXI Congreso Cuayano de Cirugía, a realizarse en la provincia de San Juan del 17 al 21 de mayo de 1989.

Mario A. Gerarduzzi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El XXXI Congreso Cuyano de Cirugía se realizará por iniciativa y con la preparación de la Sociedad de Cirugía de San Juan, y cabe destacar que en dicho congreso tienen activa participación las sociedades de cirugía de las provincias de Mendoza y San Luis, de donde deviene el nombre de Congreso Cuyano.

En el mismo participarán destacados profesionales de la cirugía de todo el país, al igual que del extranjero, como también invitados especiales vinculados a esta rama de la ciencia médica, lo que permitirá sean abordados temas de avanzada técnica y de la más variada y alta complejidad en el quehacer quirúrgico a nivel mundial.

Es por lo expresado, y la calidad técnica que se alcanza en estos congresos, que año tras año va creciendo tanto cualitativa como cuantitativamente, y es considerado como uno de los más importantes que se realizan en el país por su envergadura, aportes técnicos que efectúan sus participantes y los adelantos científicos que en ellos se exponen.

Mario A. Gerarduzzi.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

68

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar adhesión a la conmemoración del septuagésimo aniversario de la Reforma Universitaria a celebrarse en el mes de junio de 1988.

Carlos O. Silva. — Carlos M. A. Mosca.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1918 la Reforma Universitaria propuso una transformación total del sistema educativo universitario imperante, cuyos postulados se mantienen vigentes en razón del dinamismo y valor de sus propuestas.

La juventud universitaria de aquella época intentó derrocar un régimen educativo elitista, anacrónico, de representación de minorías, aristocrático y autoritario, impulsando cambios sustanciales en la organización académica y metodología educacional, promoviendo la participación de todos los claustros en el gobierno de la universidad y el replanteo general de la misión de las altas casas de estudios y su inserción en la realidad nacional.

Este ideario reformista nace y se desarrolla en un contexto histórico internacional en crisis, a fines de la Primera Guerra Mundial, durante el proceso inicial de Revolución Rusa y simultáneamente a otros movimientos de reivindicación social, siendo consolidado en el orden nacional por el ascenso de un gobierno democrático, basado en el sufragio popular que intenta reafirmar el valor de las clases medias y recuperar una cultura propia no impuesta.

Al respecto, y en referencia a los ideales de la reforma, Gabriel Del Mazo expresa: "El acceso del ciudadano a la vida nacional, como el acceso del estudiante a la vida de las universidades, traído por la Reforma Universitaria, son dos índices de un mismo fenómeno, dos formas de un mismo proceso de alumbramiento civil de la conciencia nacional, de una misma lucha por la integración orgánica de la nacionalidad. El vasallaje social impuesto por las oligarquías políticas, dueños del poder y de la riqueza, habían consumido nuestro aliento vital, del mismo modo que en el orden educativo, el régimen de tutela mental que ejercieron sofocaba el porvenir argentino en los retoños del espíritu naciente". (*Reforma Universitaria y Cultura Nacional*, Editorial Reigal, Buenos Aires, 1955.)

De su epicentro cordobés el reformismo se extendió a casi toda la América hispana, surgiendo entre 1919 y 1925 luchas y movimientos similares en Perú, Chile, México, Uruguay, Guatemala, El Salvador, Cuba, Colombia, Bolivia y Paraguay; ello en razón de la existencia de situaciones económicas, sociales, políticas y culturales análogas en los diferentes países.

Hoy, 70 años después, no podemos dejar de recordar esta causa democrática y de humanismo en libertad, y de detenernos en el pensamiento de los hombres que la protagonizaron: Guillermo Ahumada, Jorge Orgaz, Ismael Bordabehere, Enrique Barros, Héctor Roca, Horacio Valdés, Alberto T. Casella, Ceferino Garzón Maceda, Alfredo Brandán Caraffa, Martín Gil, Arturo Capdevila, Gumersindo Sayago, Deodoro Roca, Arturo Orgaz, José B. Barros entre otros.

El espíritu de la reforma perdura aún en nosotros y nutre nuestros deseos lograr una universidad que aporte al país los profesionales necesarios, altamente calificados, abocados al estudio de los problemas nacionales y regionales, contribuyendo así a la formación de una cultura nacional sobre la base del respeto absoluto de los principios de libertad, democracia, paz y dignidad del ser humano.

Por las consideraciones expuestas, y manifestando desde ya nuestra adhesión a los proyectos que sobre el tema presentaron los diputados nacionales Jorge R. Vannossi (expedientes 1.564-D.-87, y 1.565-D.-87, ambos en el Trámite Parlamentario Nº 99 del 25 de septiembre de 1987) y Roberto Osvaldo Irigoyen (expediente 1.407-D.-87, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 69 del 18 de agosto de 1987), solicitamos de nuestros pares su voto favorable a la presente iniciativa.

Carlos O. Silva. — Carlos M. A. Mosca.

—A la Comisión de Educación.

69

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitar informe, a través de los organismos respectivos:

1º — Si el gasoducto Loma de la Lata-Bahía Blanca-Buenos Aires (NEUBA II), inaugurado oficialmente el pasado 26 de mayo, ha sido terminado en forma com-

pleta o si aún resta concluir el montaje de las estaciones compresoras, en cabecera, capaces de suministrar los 8×10^6 m³ diarios que se ha previsto para esta primera etapa.

2º — En caso de restar tareas para la conclusión definitiva, cuál sería el plazo previsto para culminar los trabajos para su ulterior ingreso en producción y a quién recae la responsabilidad de la ejecución de los mismos.

3º — Si, de acuerdo a las pautas contractuales, se preveía la entrega del gasoducto sólo con estaciones compresoras intermedias.

4º — Costo del gasoducto, planes y plazos de financiación.

5º — Fechas en las que comenzaron y se entregaron oficialmente las obras.

6º — El monto de premios o multas que correspondieran al consorcio constructor del gasoducto por el cumplimiento o no de cláusulas contractuales. En ambos casos, cuáles fueron los motivos.

7º — Valores de caudales diarios de gas suministrados por el gasoducto Loma de la Lata-Bahía Blanca-Buenos Aires a partir del 26 de mayo de 1988 y por el gasoducto Centro-Oeste, a partir del 1º de mayo de 1988, en cabecera respectivamente y por este último antes de su derivación a Mendoza.

*Miguel P. Monserrat. — Oscar E. Alende. —
Luis A. Manrique. — Jorge R. Matzkin.
— Eduardo P. Vaca. — Alberto Aramouni.
— Guillermo E. Estévez Boero.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir de la profusa publicidad otorgada a la recepción e inauguración del gasoducto Loma de la Lata-Bahía Blanca-Buenos Aires (NEUBA II), se ha hecho conocer a la opinión pública diversas pautas acerca del mismo, las que en general se manifiestan como datos estadísticos y anecdóticos en cuanto a: cantidad de m³ de movimiento de tierra, longitud de zanjeo, cantidad de obreros ocupados, horas/hombre trabajadas, cantidad de caños, equipos empleados, etcétera.

No obstante, creemos necesario que el Poder Ejecutivo clarifique a esta Cámara diversas cuestiones que no hacen a lo anecdótico de esta construcción.

Al respecto es oportuno destacar que este proyecto, destinado a cubrir las necesidades de demanda de gas natural, comenzó su ejecución soslayando las leyes 13.064 —de Obras Públicas— y decreto ley 23.354/56 —de Contabilidad de la Nación—, mediante adjudicación directa al consorcio argentino-mexicano que lo realizó.

Luego de 359 días de trabajo continuo, tal lo declarado por autoridades y contratistas, se inaugura públicamente este gasoducto el que no contraría aun con los equipos requeridos para la captación y compresión del gas en cabecera, hecho que por sí inhabilita el gasoducto para ser medio de transporte del gas de dicho yacimiento.

Asimismo, dada la velocidad de construcción declarada, el consorcio constructor se habría hecho acreedor

a un premio-incentivo de elevado monto. Por ello resulta de importancia para esta Honorable Cámara el conocimiento real de las condiciones contractuales de recepción del gasoducto, dado que las fechas de comienzo de la obra, publicada oportunamente por los medios de comunicación, (ver "Clarín", 21 de marzo de 1987) no concuerda con la fecha resultante de la diferencia entre el 29 de abril de 1988, fecha de entrega de la obra por parte del consorcio, y la totalidad de días utilizados en la construcción.

Al efecto debe recordarse que oportunamente se cuestionó el monto del mencionado incentivo, habida cuenta de la diferencia existente entre el valor estipulado por concluirlo en fecha, y el monto incrementado por concluir el gasoducto en fecha temprana.

Entendemos que varias son las razones que fundamentan este pedido de informes, atendiendo al interés común de hacer transparente todo acto público, y especialmente esta obra, cuya connotación en el campo técnico, industrial y social, ha adquirido real importancia, por los requerimientos por parte de todos los sectores consumidores.

*Miguel P. Monserrat. — Oscar E. Alende. —
Luis A. Manrique. — Jorge R. Matzkin.
— Eduardo P. Vaca. — Alberto Aramouni.
— Guillermo E. Estévez Boero.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

70

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe:

1º — Cuántos viajes ha realizado al exterior en los últimos 12 meses el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto. Asimismo, cuáles países ha visitado.

2º — Cuántos votos ha logrado comprometer para que apoyen la candidatura del señor Dante Caputo para presidir durante el próximo período la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

3º — Cantidad de créditos, montos, beneficiarios, que ha concedido el Banco Central de la República Argentina para financiar exportaciones durante los últimos meses, que han sido otorgados en oportunidad o con motivo de los viajes del canciller referidos en el punto 1º.

4º — Significación que podrá tener para los intereses nacionales la eventual circunstancia de que el señor Dante Caputo presida durante un período de sesiones la Asamblea General de las Naciones Unidas. En su caso, qué relación existe entre las aspiraciones del canciller y los intereses permanentes de la República Argentina.

Alberto A. Natale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los viajes del canciller no conocen antecedentes dentro de las relaciones exteriores de nuestro país. Ulti-

mamente es de conocimiento y difusión públicos, no desmentidos, que el ministro realiza sucesivas giras, particularmente por países de Africa y Asia, tratando de lograr adhesiones para presidir la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Se tiene conocimiento también de que en esas giras del canciller se otorgan créditos de dudosisimo recupero para la venta a tales países de bienes nacionales.

Como el Congreso no recibe ninguna información —elemental, por lo demás, dentro de los principios republicanos— solicito se apruebe el presente proyecto.

Alberto A. Natale.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

71

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y/o al directorio de la empresa Gas del Estado para que informe acerca de las razones por las cuales no se habilitan al uso público las obras que ejecutara la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de Pergamino, correspondiente a la ampliación de la red de distribución domiciliaria de gas natural, comprendida en el sector delimitado por los bulevares Colón y Buenos Aires entre Honduras y Alsina de la referida localidad.

Jorge E. Young.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provisión de gas natural concretada en el municipio de Pergamino ha sido una de las obras de infraestructura urbana más importantes que impulsarán su progreso y desarrollo futuro.

La acción concertada de Gas del Estado, DEBA y la comuna permitió entre los años 1984 y 1987 construir un gasoducto de 67 kilómetros desde General Rojo a Pergamino, y habilitar el servicio domiciliar en un radio urbano que potencialmente abastecería las necesidades de 10.000 vecinos. Concluida esta obra básica se impulsó una ampliación de la misma, que beneficiaría a un sector densamente poblado correspondiente a los barrios Vicente López y Martín Illia de dicha ciudad, gestión que contó con el apoyo irrestricto de las comisiones de fomento allí afincadas.

Tal ampliación se encuentra terminada desde hace aproximadamente siete meses, pero sin que se produzca novedad alguna en orden a librarla al uso de la comunidad, pese a los reiterados requerimientos efectuados en tal sentido por sus eventuales futuros usuarios, que requieren por esta vía la clarificación de las responsabilidades consiguientes de organismos y/o funcionarios que no resuelven de manera definitiva el problema.

Jorge E. Young.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

72

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Donar a la biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata los ejemplares del Diario de Sesiones de esta Cámara correspondientes a los años 1983 hasta la actualidad.

2º — Incorporar a los listados que confecciona la Dirección de Publicaciones de esta Cámara, a la biblioteca aludida para que reciba de ahora en adelante un ejemplar del diario de sesiones.

Carlos A. Zaffore.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

He tomado conocimiento por intermedio de jóvenes estudiantes de la Facultad de Derecho de La Plata, que la colección de diarios de sesiones de esta Cámara con que cuenta la biblioteca de esa casa de estudios, llega hasta el año 1975, faltando los ejemplares del periodo iniciado en 1983.

Creo que es justamente en la facultad donde se estudian las leyes de la Nación donde más utilidad pueden tener los diarios de sesiones en la medida que en ellos los estudiantes podrán encontrar los debates que antecedieron a la sanción de las leyes, y que reflejan la posición que en cada tema particular fijaron las distintas corrientes del pensamiento argentino representadas en esta Cámara.

Por las razones expuestas es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Carlos A. Zaffore.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

73

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la comisión especial Tierra del Fuego-Continentes, que tendrá por objetos básicos:

- El estudio de factibilidad para la conexión definitiva, vía marítima o terrestre, entre el territorio nacional de la Tierra del Fuego y el continente;
- Análisis de los proyectos que en tal sentido hayan existido;
- Análisis de la situación actual. Estudio de factibilidad de los diferentes sistemas que podrán aplicarse a este fin.

2º — La comisión especial Tierra del Fuego-Continentes estará integrada por siete (7) miembros, diputados de la Nación, representantes dos (2) por el territorio nacional de la Tierra del Fuego, dos (2) por la

provincia de Santa Cruz, uno (1) del Chubut, uno (1) de Río Negro, uno (1) del Neuquén y en calidad de asesores dos (2) representantes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y dos (2) representantes de la Dirección General de Obras de Infraestructura (Subsecretaría de Salud y Acción Social del Ministerio de Salud y Acción Social).

3º — Los ministerios, fuerzas armadas, universidades y demás reparticiones públicas nacionales, prestarán a la comisión especial la asistencia técnica e informativa que les sea requerida, pudiendo la comisión especial solicitar la colaboración de los gobiernos provinciales, organizaciones y entes privados, organizaciones internacionales, etcétera.

4º — La comisión especial queda autorizada para solicitar la asistencia técnica transitoria de expertos, cuyos servicios se requieran y que se desempeñen en otros organismos oficiales o privados pudiendo la comisión especial sufragar gastos de traslado, estadía y todo otro gasto menor, que los mismos pudieren demandar.

5º — La Presidencia de la Honorable Cámara proveerá, en caso necesario, el personal y elementos que se requieran para el buen funcionamiento de la comisión especial, asignándole local para sus reuniones.

6º — La comisión especial deberá expedirse en el término de 180 días, prorrogables a su pedido y fundamentos.

Jorge Lema Machado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La unión del territorio continental con la isla Grande de Tierra del Fuego, es hoy una deuda no sólo con los fueguinos sino con el país y ha llegado la hora impostergable de pensar muy seriamente en la búsqueda de los medios factibles para su unión definitiva.

Esta unión física no puede seguir dependiendo de la conexión aérea o terrestre, ésta a través de territorio y aguas chilenos, únicas posibles hasta el presente.

Por un lado el recurso aéreo, caro y casi prohibitivo para la mayoría de los fueguinos, siempre supeditado a las condiciones climáticas del lugar. Y por vía terrestre atravesando cuatro pasos fronterizos —dos argentinos y dos chilenos— y el cruce del estrecho de Magallanes por barcos chilenos, debiendo acotarse que el tramo terrestre, desde Río Gallegos hasta las cercanías de Río Grande, el camino es enripiado y normalmente en muy mal estado, lo cual provoca innumerables accidentes con graves desperfectos materiales de los vehículos y, lo más grave, cobrándose vidas humanas. Tanto la soledad del camino, como el ripio, como el mal estado de las rutas, como las grandes demoras en los pasos fronterizos, como el costo de los pasajes aéreos, como el tener que circular por territorio extranjero para pasar por parte de nuestro país, nos tiene que hacer reflexionar a todos los argentinos a tener que decir basta a una situación que padece el pueblo fueguino y por ende el país todo.

Es imperioso asumir el difícil problema geopolítico a que se ve sometida esa porción de nuestra Patagonia austral y hoy más que nunca en vista de la posición

adoptada por el Reino Unido de Gran Bretaña con relación a nuestras islas Malvinas; con este acto de provocación y detentación de poder, los argentinos debemos resguardar la soberanía de nuestro territorio de la Tierra del Fuego, uniéndolo por nuestras aguas, por aguas argentinas.

No es solamente una cuestión de unión en el sentido emocional del problema. Es cuestión de lógica. Los fueguinos viven aislados por una falta de comunicación accesible a sus medios económicos. Viven aislados de los beneficios elementales de productos de consumo en buenas condiciones y de lógicos precios. Viven aislados de la comunicación familiar, si sus parientes o amigos viven en el continente. El aislamiento en que se vive es totalmente inadmisibles.

No pueden ni la distancia ni el mar ser justificativos válidos, como para no abocarse a un estudio serio de factibilidad para encontrar la forma de conexión, ya indispensable.

Los representantes legislativos de las provincias patagónicas sabemos muy bien que éste es un problema grave y agravante que debe encontrar urgente solución con el aporte de todos los que integran la comunidad. Lo otro, sería una pernicioso indiferencia y un inmerecido castigo.

Podríamos con facilidad relatar los innumerables hechos personales que nos llegan a diario en la búsqueda de solución a un viaje hacia el continente, porque el medio aéreo es prohibitivo para la gran mayoría de la población.

Frente a esta situación de argentinos, compatriotas, que viven en el territorio, es necesario aguzar el ingenio y convocar voluntades, para encontrar soluciones que no pasen, como ocurre actualmente ni por el costoso tramo aéreo o por el más inverosímil traslado terrestre, pasando por Chile.

Sería fácil, el demagógico proyecto de ley, personal, pero sería poco factible y menos realista. Esta solución debe pasar por el criterio atinado de quienes siendo patagónicos entienden que ésta es una solución inexplicablemente demorada.

No es tan difícil, ni faraónica, ni imposible, la conexión directa que se busca, pero para que el esfuerzo de la solución sea compartido, este proyecto de formación de una comisión especial abarca a quienes tienen la "obligación" de pensar soluciones.

Solicito de la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto de resolución que, como manifiesta por sus razones la justicia, será justicia lo que en este sentido pueda conseguirse.

Jorge Lema Machado.

—A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Peticiones, Poderes y Reglamento.

74

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión compuesta por cinco diputados, encargada de elaborar un proyecto de régimen jurídico de la propiedad del ganado.

2º — La comisión tendrá especialmente en cuenta las siguientes pautas:

- a) La marca para el ganado mayor y la señal para el ganado menor son los únicos medios de identificación colectiva del ganado, complementando a este efecto las normas de los artículos 2.318 y 2.412 del Código Civil;
- b) Establecer la obligatoriedad de la marca y señal como único signo de propiedad, no pudiendo existir en todo el territorio de la Nación dos marcas iguales. La marca y señal probarán la propiedad del ganado *juris et de jure*;
- c) Establecer un sistema uniforme de identificación del ganado para todo el territorio de la República, creando un registro especial único;
- d) La transmisión del dominio se instrumentará por instrumento público o privado y deberá inscribirse en el registro a crearse para tener efecto frente a terceros;
- e) Con relación al registro de referencia se contemplará la posibilidad de utilizar la estructura del Registro de Créditos Prendarios y/o el de Propiedad del Automotor.

3º — Para el cumplimiento de su cometido la comisión podrá requerir la colaboración de profesionales y tratadistas, juristas, magistrados y profesores, universidades nacionales y privadas y entidades profesionales, teniendo en cuenta los antecedentes sobre la materia y las recomendaciones de los congresos y foros nacionales.

4º — La comisión se expedirá en el plazo de ciento ochenta días.

Jorge E. Young.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La preocupación generada por el incremento del abigeato, que afecta a un importante sector, creador de riqueza nacional, pone en evidencia que resultan insuficientes las medidas de prevención y represión, y que la infraestructura punitiva no alcanza para garantizar la defensa del derecho de propiedad que debe tutelar los intereses de nuestros productores rurales.

Forma parte de este contexto crítico la dispersión de normas legales de jurisdicción nacional, provincial y municipal, que al carecer de una sistematización y coordinación adecuada, potencian aún más las deficiencias señaladas.

Todo ello torna necesario legislar una serie de normas básicas que permitan armonizar, a partir de la Constitución Nacional, los recursos y esfuerzos de la jurisdicción federal, provincial y comunal.

Por mandato constitucional (artículo 67) corresponde al Congreso: "...dictar los códigos civil...". Por su parte el Código Civil prescribe en su artículo 2.318: "Son cosas muebles las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose por sí mismas...", y el 2.412 establece: "la posesión de buena fe de una

cosa mueble crea a favor del poseedor la presunción de tener la propiedad de ella...". En este marco el semoviente es una cosa mueble.

La normativa del Código Civil ha receptado modificaciones para el caso de la ley 14.388 que determina la nacionalización de los registros genealógicos de los animales de raza, y su inscripción obligatoria, no valiendo para ellos la posesión de buena fe como título y para el Registro Nacional de Automotores, partiendo del decreto ley 6.582/58.

Frente a la desprotección de la propiedad del ganado (mayor o menor), los códigos rurales provinciales suplieron el vacío creando los registros (habitualmente municipales), aunque con normas como el último Código Rural de la provincia de Buenos Aires, que en su artículo 114 dice: "En todo el territorio de la provincia no podrá haber dos marcas iguales. Si las hubiere deberá anularse la más reciente".

La colisión entre la normativa del Código Civil y la de los códigos rurales provinciales, motivó pronunciamientos judiciales encontrados, que restan seguridad al sistema, facilitando la actividad delictiva y provocando indirectamente la inseguridad en las transacciones.

La Cámara Civil 1ª de Buenos Aires (16-11-1931 J. A. 36/172) y la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (2-4-1935 J. A. 50/313), hicieron prevalecer el artículo 2.412 del Código Civil sobre los códigos rurales de provincias, pero existen fallos en sentido contrario que hacen necesario evitar peligros desde el punto de vista jurídico en cuanto a la seguridad del dominio.

Cabe recordar que la realidad geográfica y social reflejaba en el código de Vélez Sarsfield, es muy distinta a la de los días que corren, de allí la necesidad de revisar el mantenimiento de las reglas que marcan la sola posesión de buena fe como título de propiedad válido.

Esta inquietud de la creación de un registro único, reconoce como antecedente en 1898, aunque estableciendo un uso optativo, a una iniciativa de la Sociedad Rural Argentina y desde entonces hasta ahora la cuestión ha originado múltiples análisis, pero ninguna decisión final.

La materia en cuestión ha sido tratada por los organismos provinciales vinculados con la actividad, de los cuales destaco las jornadas sobre "Legislación de marcas y señales" promovidas por el Instituto de Derecho Agrario en el año 1972 en la ciudad de Santa Fe, que elaboró normas interesantes, cuyos lineamientos generales se vuelcan en el presente proyecto, al fijarse las pautas del artículo 2º.

Subrayo que el ordenamiento vigente (ley 22.939) tiene normas rescatables en cuanto a la creación de un Registro Nacional de Marcas y Señales, pero no legisla una marca única sino que deja a cada provincia la fijación del diseño por lo que el ganado bonaerense puede tener una marca y el limítrofe santafesino otra. Señalo también que el artículo 9º de dicha ley establece la presunción de la propiedad, volviendo de este modo a la incertidumbre y la inseguridad que este proyecto pretende eliminar en tanto se determine que "la marca y la señal protegerán la propiedad del ganado *juris et de jure*".

Corresponde que así como esta Cámara acaba de dar respuesta a los reclamos de la sociedad con la elevación de las penas en relación al delito de abigeato, también dé idéntica respuesta elaborando las modificaciones de las normas civiles de manera tal que legislando sobre el régimen de la propiedad del ganado llevemos tranquilidad y seguridad a uno de los pilares de nuestra economía y fuente de divisas como compromiso imposterizable a que estamos todos subordinados.

Jorge E. Young.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Legislación General y de Peticiones, Poderes y Reglamento.

75

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se sirva informar a esta Honorable Cámara:

a) Sobre la deuda que la Tesorería General de la Nación mantiene a través del Banco Central de la República Argentina con diversas entidades bancarias originadas en los pagos que tales entidades realizan a los jubilados y pensionados por cuenta y orden del Sistema de Seguridad Social.

b) Si en virtud de esta instrumentación de pago no se está encubriendo un déficit de la Tesorería General de la Nación.

c) El motivo de la existencia de la aludida deuda que, al día 13 de mayo de 1988, ascendía a \$ 1.704 millones, no obstante que, en virtud de la reforma tributaria aprobada en diciembre de 1987, se modificó la Ley de Impuestos Internos, aplicándose alícuotas a los combustibles (motonaftas,alconaftas, kerosene, gas-oil, diesel-oil, fuel-oil), al gas y a los pulsos telefónicos con destino al financiamiento del Sistema Nacional de Previsión.

d) El efecto monetario que tal desequilibrio cubierto por las diversas entidades bancarias está provocando en la economía del país.

Héctor Siracusano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Expresamos nuestra más profunda preocupación por el desequilibrio financiero que presenta el Sistema de Seguridad Social, no obstante la reforma tributaria aprobada en diciembre de 1987, que modificó la Ley de Impuestos Internos con la aplicación de alícuotas a los combustibles (motonaftas,alconaftas, kerosene, gas-oil, diesel-oil, fuel-oil), al gas y a los pulsos telefónicos con destino al financiamiento del Sistema Nacional de Previsión.

Resulta de vital importancia destacar que el desequilibrio que, al día 13 de mayo de 1988, ascendía a \$ 1.704 millones, es atendido por diversas entidades bancarias con recursos del Sistema Financiero Institucional y recursos propios.

Lo anteriormente expresado encubriría no solamente un no resuelto déficit del Sistema de Seguridad Social, sino también distorsionaría y encubriría un desequilibrio fiscal que no aparecería registrado en las cuentas de la Tesorería General de la Nación.

Asimismo, reiteramos nuestra preocupación sobre tal forma instrumental de pago que se realiza a los jubilados y pensionados del país —con adelantos de fondos del Sistema Bancario Institucional— atento que con el mismo se ha creado un nuevo pseudo-bono público denominado órdenes de pago previsionales que ha pasado a integrar los encajes regulados por el Banco Central de la República Argentina, afectando la política monetaria y teniendo obvia incidencia en el nivel inflacionario que soporta la economía argentina.

Héctor Siracusano.

—A la Comisión de Finanzas.

76

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que por intermedio del Ministerio de Trabajo se sirva informar si se han arbitrado los medios a su alcance para la solución del conflicto que afecta a los trabajadores de la empresa Embotelladora del Litoral S.A. de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a fin de intentar evitar el cierre definitivo de dicha fuente de trabajo, que traerá aparejado la habitual secuela de desocupación y zozobra para los trabajadores y sus familias.

Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo con información que obra en nuestro poder, la empresa Embotelladora del Litoral S.A., ubicada en la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, se encuentra atravesando una situación muy delicada que pone en riesgo inminente la propia fuente de trabajo. Dicha empresa —embotelladora de gaseosas— se encuentra en estado de falencia decretada por el señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de Capital Federal.

Sin perjuicio de la natural competencia del señor juez que entiende en el juicio de quiebra, lo cierto es que los empleados y obreros de dicha planta abrigaban esperanzas de continuar con la explotación de la empresa, para lo cual ofrecieron toda su colaboración y su trabajo a fin de preservar la fuente de trabajo, indispensable para su subsistencia y la de sus familias. Incluso habrían existido interesados en comprar el paquete accionario y se habría decretado judicialmente la continuación de la empresa. Pero por determinadas circunstancias, surgieron conflictos laborales que estarían poniendo en riesgo cualquier tipo de solución como la descrita. Por ello, se hace necesario, con la mayor urgencia, arbitrar las posibilidades que el Ministerio de

Trabajo tiene a su alcance para ayudar a la solución de esas situaciones, y lograr así la anhelada continuación de la explotación.

Estaría de más remarcar, señor presidente, la urgencia de esta situación que tiene que ver con la posibilidad cierta de evitar más cierres de fuentes de trabajo.

Roberto J. García.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

77

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación, Secretaría de Comercio Interior, se informe por escrito sobre:

1º — El destino final de las 38.000 toneladas de pollo, adquiridas oportunamente a Hungría y Brasil, y el precio pagado por los mismos.

2º — Cuál es el alquiler que pagó el Estado para el mantenimiento de dicha mercadería en cámara frigorífica, y si aún quedan en existencia, cuánto debe pagarse.

3º — Si gran parte de las 27.000 toneladas, que permanecían depositadas en las cámaras del puerto desde su importación hace más de un año, fue arrojada como abono orgánico al cinturón ecológico.

4º — Si 11.000 toneladas de pollo fueron colocadas a un precio menor al de su compra debido a la baja calidad del producto.

Juan C. Taparelli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las informaciones que profusamente fueron difundidas por distintos medios, en especial la prensa oral y escrita, han hecho conocer a la población, la posibilidad de que esta operación efectuada por el gobierno nacional haya originado un gasto al país, superior a los 60 millones de dólares.

El pedido de informe en sí, resume los fundamentos del proyecto de resolución por cuanto en la respuesta al mismo se encontrará la posibilidad de que el pueblo recupere la credibilidad en los funcionarios que el pueblo no eligió, pero cuya responsabilidad en su designación recae exclusivamente en el titular del Poder Ejecutivo nacional.

Juan C. Taparelli.

—A la Comisión de Comercio.

78

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos que, por los organismos que corresponda, proceda a informar sobre aspectos referidos a los viajes al exterior de sus

diversos miembros, en particular del señor presidente de la Nación, los señores ministros, secretarios y subsecretarios.

Asimismo, será de interés se responda a las preguntas siguientes:

1º — ¿Quién decide estos viajes?

2º — ¿Quién coordina estas salidas al exterior?

3º — ¿Cada ministro lo hace por su propia cuenta y riesgo?

4º — ¿Es el presidente quien dictamina la oportunidad de cada viaje al exterior?

5º — ¿Quién coordina la subsistencia del aparato del Estado y su administración y conducción central?

6º — ¿Son prescindibles hasta este punto los ministros y el elenco del Poder Ejecutivo nacional?

Finalmente es saludable se determine los costos de toda esta movilización externa y el rédito que ella produce, señalando si sus beneficios son para el país o para objetivos personales de algunos de los mencionados.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De conformidad a la información de público dominio y siguiendo el resumen que proporciona el diario "La Prensa" (3 de junio de 1988) en su artículo "Gobierno itinerante", surge que se encuentran en el exterior el señor presidente de la Nación y cinco ministros del Poder Ejecutivo nacional en forma conjunta.

En el citado artículo se realiza una serie de interrogantes que parecen ser realmente las preguntas que se formula la comunidad argentina y cuya respuesta sería deseable para ella y los miembros de esta Cámara.

Es aventurado abrir juicios sobre la razonabilidad o no de tan intensa actividad en el exterior de los funcionarios mencionados, así como también de diversos otros de rango inferior, como son los secretarios y subsecretarios, que la difusión de sus viajes es menos conocida debido a la menor repercusión periodística que ello concita.

De todas maneras, el Estado cuenta con un amplio y desplegado servicio exterior en el cual revistan funcionarios políticos y de carrera con larga experiencia y adecuado entrenamiento que, aparentemente, no están brindando el total potencial que se espera de los mismos o bien no operan conforme las orientaciones o instrucciones que se les imparta, cosa que hace que deban ser reemplazados por los que ocupan los cargos de autoridades de aplicación.

La cuestión expuesta se agrava por el hecho de que todos somos conscientes que el país se encuentra presionado por muy serios problemas, algunos de difícil solución, en los que la ausencia de las cabezas directivas de los respectivos ministerios demora salidas o hace que falten orientaciones aplicadas con criterios provenientes de la alta conducción política gubernamental.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

79

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos que, por intermedio de los organismos que corresponde, proceda a informar las causas por las cuales se separó de su cargo al señor Oscar Martínez Zemborain que se desempeñaba como director de Radio Nacional.

Asimismo, será de interés se informe sobre la veracidad de lo publicado por el diario "La Prensa" (3 de junio de 1988) que atribuye la cuestión a motivaciones de índole política originadas en posiciones internas del partido oficialista.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El diario "La Prensa" (3 de junio de 1988), bajo el título de "Fue separado de su cargo el director de LRA Radio Nacional" expone una serie de aspectos vinculados con aquel hecho referidos al señor Oscar Martínez Zemborain.

El mero cambio de un funcionario es un tema que no despierta dudas y es evidentemente una atribución de la autoridad de aplicación, pero, si al citado cambio se le asignan motivaciones diferentes al cumplimiento de las responsabilidades que involucran la función o que se origina por apetencias partidistas, sean generales o de líneas internas, significa un grave trasfondo de la cuestión que merece ser analizado.

El espíritu republicano y la plena vigencia de los derechos ciudadanos, expresados por la voluntad popular en el sufragio en los actos electorales, debe ser preservado y defendido como metodología de continuidad democrática.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Comunicaciones.

80

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Recabar de la Presidencia de la Cámara se informe sobre quién o quiénes dieron la orden prohibiendo la entrada al Congreso de la Nación al periodismo el día 2 de junio de 1988 en ocasión que el citado deseaba conocer el desarrollo de una actividad de la Comisión de Comercio para informarlo a la opinión pública.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 2 de junio de 1988 se produjeron serios episodios en el Congreso de la Nación originados por la prohibición del ingreso del periodismo a una reunión de la Comisión de Comercio a la que concurriría el secretario de Comercio Interior.

La actitud de negativa del personal de seguridad se originó evidentemente en cumplimiento de alguna disposición superior, cuestión que los legisladores, conociendo y valorando el serio y efectivo desempeño normal de los mismos, reconocen y tienen conciencia. La información divulgada señala que se han adoptado sanciones con el personal involucrado directamente en el episodio, pero no explica sobre las causas originarias o bien la autoridad responsable, aspecto que es fundamental conocer para abrir juicio certero y honesto de calificación.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

81

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — Publicar, por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación, en un volumen único el ciclo de conferencias sobre Derecho Parlamentario que tuvieron lugar en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1987.

2º — La edición constará de cuatro mil (4.000) ejemplares de los cuales dos mil serán distribuidos gratuitamente a las Legislaturas provinciales, universidades, academias científicas, colegios profesionales y bibliotecas oficiales.

Los dos mil ejemplares remanentes podrán ser vendidos a precio de costo.

3º — Autorizar a la Presidencia de esta Cámara de Diputados a formalizar el respectivo convenio con la Universidad Católica de La Plata, a los efectos de posibilitar la concreción de la publicación referida en el artículo 1º.

Carlos M. A. Mosca.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata se desarrolló durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1987 un importante curso sobre Derecho Parlamentario. Se dictaron diez conferencias a cargo de prestigiosos especialistas en la temática referida al Poder Legislativo. Fueron expositores, entre otros, los doctores Germán Bidart Campos, Humberto Quiroga Lavié, Julio César Cueto Rúa, Tomás Diego Bernard, Jorge Vanossi, Adolfo Ziulu, José Luis Lazzarini y el catedrático norteamericano Albert Blaustein de la Universidad de Rutgers, New Jersey, Estados Unidos. También tuvimos el honor de exponer acerca de nuestra experiencia parlamentaria junto al diputado Pascual Cappelleri y al senador de la provincia de Buenos Aires Carlos D'Agostino.

Dicho ciclo constituyó uno de los primeros precedentes en el tema y tuvo amplia repercusión. Con posterioridad al mismo se creó el Instituto de Estudios Parlamentarios en el ámbito de la Cámara de Senado-

res de la Provincia de Buenos Aires y más tarde el Instituto de Derecho Parlamentario en la Cámara de Senadores de la Nación.

Estimamos que el material recopilado en las referidas conferencias merece tener, la más amplia difusión nacional en la convicción de contribuir a la jerarquización del Poder Legislativo y con ello al definitivo afianzamiento del sistema democrático.

Por los fundamentos expuestos es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Carlos M. A. Mosca.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

82

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

1º — Qué dependencia es responsable de haber ordenado la represión a los estudiantes secundarios que el día jueves 2 del corriente manifestaban pacíficamente en las calles de la ciudad de Buenos Aires, por la derogación de la circular 16, implementada por la Dirección de Enseñanza Media del Ministerio de Educación y Justicia.

2º — Si todavía permanecen estudiantes detenidos a raíz de los sucesos y bajo qué causales se justifican las detenciones.

3º — Cuál fue el trato dispensado a los estudiantes detenidos por las autoridades de la comisaría respectiva, durante el tiempo que los mismos permanecieron en esa condición.

Guillermo E. Estévez Boero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo argentino ha saludado con el advenimiento de la democracia conquistada en 1983, uno de sus logros más importantes, cual es el respeto a la libre manifestación de las ideas y al derecho de peticionar y reclamar pacíficamente ante las autoridades por reivindicaciones que se consideren justas.

Hemos visto con preocupación cómo el día 2 del corriente, en las calles de la ciudad de Buenos Aires, fueron reprimidos por fuerzas policiales, estudiantes secundarios que reclamaban en defensa de sus derechos la derogación de una circular aplicada por el Ministerio de Educación. Nuestra preocupación se ha acrecentado ante los extremos que habría alcanzado la represión, y al conocer la eventualidad de que algunos detenidos fueran objeto de malos tratos, y de que algún estudiante permaneciera sin causa valedera que lo justificase.

Estos hechos lamentables, que son absolutamente rechazados por toda la ciudadanía, merecen ser esclarecidos para evitar su reiteración, para lo cual solicitamos se brinde el correspondiente informe a esta Cámara.

Guillermo E. Estévez Boero.

—A la Comisión de Legislación Penal.

83

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que a través del área, dependencia u organismo que corresponda, informe:

Si la Secretaría de Comercio de la Nación sugirió o solicitó a la presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que restringiera el acceso a los periodistas a la Comisión de Comercio de dicha Cámara con motivo del informe que debía brindar el doctor Ricardo Mazzorín.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La democracia es esencialmente libertad, y el Honorable Congreso de la Nación, genuina representación del pueblo, debe ser la máxima expresión de la democracia. Por ello nos llena de honda preocupación que, en dependencias de la Cámara de Diputados, haya imperado, en algún momento, el autoritarismo, para impedir a quienes tienen el deber de informar, el ejercicio de su función. Función que se sustenta en una de las libertades primordiales del sistema democrático: la libertad de prensa.

Según hemos tomado conocimiento el día 2 de junio, personal de seguridad impidió a los periodistas acreditados seguir la explicación que el secretario de Comercio, doctor Ricardo Mazzorín, debía dar a los miembros de la Comisión de Comercio de la Cámara, acerca de la importación de 38 mil toneladas de pollos. Y más aún, dicho personal los agredió y amenazó con extraer sus armas.

Estos acontecimientos, a la vez que merecen nuestro más enérgico repudio, despiertan en nosotros serios interrogantes.

El personal de seguridad, conforme al organigrama de la Cámara, depende de la presidencia de la misma, por ende, se ha actuado obedeciendo órdenes:

¿Quién les impartió esa orden? ¿Quién o quiénes podrán estar interesados en que se disminuyera la trascendencia pública del informe del secretario de Comercio?

Sabemos que los medios de difusión se habían ocupado previamente del tema, motivo del informe. Y sabemos también que la presencia del doctor Mazzorín en la Comisión de Comercio de la Cámara obedecía a la necesidad de aclarar algunos aspectos de una operación comercial, aparentemente de graves consecuencias para la salud de la población.

Consideramos imprescindible sancionar severamente al personal de la Cámara que agredió a los periodistas. Es necesario erradicar las prácticas violentas de nuestro país y asegurar el ejercicio de sus derechos a todos los ciudadanos, pero también consideramos imprescindible conocer si ese personal actuó en cumplimiento de

órdenes impartidas y de dónde emanaron esas órdenes, porque también debemos erradicar del país el ejercicio irresponsable de la función pública.

José L. Manzano.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

84

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que éste, a través de la Secretaría de Comunicaciones informe:

1º — Si con fecha 13 de mayo de 1988, se ha llevado a cabo un concurso público para la explotación comercial del Servicio de Radiocomunicaciones móvil celular para la Capital Federal, el Gran Buenos Aires y La Plata.

2º — Si es cierto, conforme con publicaciones periodísticas, que el Directorio de Empresas Públicas trató de impedir la realización del mismo.

3º — Qué antecedentes se tuvieron en cuenta a los efectos de considerar que la empresa ENTEL no podría explotar ella misma el mencionado servicio.

4º — Si se ha tenido en cuenta el monto de la inversión a realizar por el adjudicatario y la rentabilidad que la explotación de este servicio produce.

5º — Si, en relación con el punto anterior, se ha tenido en cuenta el ingreso potencial que hubiera significado para ENTEL la explotación de este servicio.

6º — Si fue considerada la importancia social que en el futuro puede tener la prestación de este servicio y la posibilidad que significa el desarrollo de la telefonía social mediante la explotación de áreas rentables del servicio telefónico.

7º — Si se ha evaluado la inconveniencia que significa seccionar funcional o patrimonialmente la red telefónica.

Olga E. Riutort. — Antonio L. Bonifasi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conforme con la información periodística de las últimas jornadas, la Secretaría de Comunicaciones de la Nación ha llevado a cabo un concurso público para la explotación del Servicio Telefónico de Radiocomunicaciones móvil celular en la Capital Federal, el Gran Buenos Aires y La Plata.

De la información surge que han participado del mismo cuatro empresas, que, si bien lo hicieron en forma individual, cada una de ellas expresa distintas formas de asociación de capital nacional con capital extranjero.

Hablar de telefonía móvil celular, sin duda alguna, significa hablar de la telefonía del futuro, se cree que en los veinte o treinta años próximos, el número de teléfono no corresponderá a un aparato colocado en un hogar u oficina, sino que cada persona tendrá un

número personal como una tarjeta de identificación. En los Estados Unidos se prevé que para 1990 se convertirá en un negocio de 2.600 millones de dólares contra 600 millones de hace dos años, lo que nos habla del vertiginoso crecimiento que viene experimentando este sistema de comunicación.

Asimismo, se pone de manifiesto, también, la alta rentabilidad que la explotación de este servicio podría producir en nuestro país, si se tiene en cuenta el nivel socioeconómico de la población en que el mismo será utilizado.

A través del presente pedido de informes, se pretende conocer cuál es el motivo por el cual la empresa ENTEL, no se encuentra en condiciones, ella misma de prestar el servicio y si puede hacerlo una empresa privada. Evidentemente los funcionarios del área deben tener una respuesta satisfactoria a este interrogante, toda vez que no se comprendería cómo es posible que, conforme el estado de crisis de las empresas públicas, se prive a una de ellas de acceder a una importante fuente de ingresos.

La rentabilidad de una empresa pública no debe medirse exclusivamente por el resultado de sus balances, sino por el hecho de que cumpla o no con el objeto para el que fue creada, es decir la satisfacción de necesidades públicas. Conforme con este criterio deben coexistir en una empresa pública, servicios que no sean contablemente rentables con otros que sí lo sean, a los efectos de que estos últimos posibiliten la prestación más eficiente del servicio en su conjunto.

Asimismo es de destacar la importancia social que el Servicio de Radiotelefonía móvil celular puede importar para regiones rurales alejadas de los centros urbanos. ¿Tendrá en cuenta esta cuestión la empresa que resulte adjudicataria? Evidentemente si el criterio es el de la rentabilidad exclusivamente económica la respuesta es obvia.

Señor presidente, se pretende mediante el presente pedido de informes tener un conocimiento certero respecto de la explotación de un servicio de importancia en el marco de las telecomunicaciones en nuestro país

Olga E. Riutort. — Antonio L. Bonifasi.

—A la Comisión de Comunicaciones.

85

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de las autoridades del Ministerio de Educación y Justicia, tenga a bien informar acerca de las actividades del Instituto Nacional de Cinematografía respecto de:

1º — Apoyo a la producción de cine nacional:

- a) Cantidad de créditos otorgados;
- b) Producciones realizadas con esos créditos;
- c) Cantidad de producciones que devolvieron su crédito sin haber podido utilizarlo;

d) Cantidad de producciones que habiendo concluido el filme y cumplido su ciclo de explotación comercial, no pudieron pagar el crédito comprometido.

2º — Difusión del cine nacional:

- a) Cumplimiento de cuota de pantalla para el cine nacional;
- b) Reclasificación de las salas para ampliar la cantidad de bocas de estreno que cumplan los requisitos técnicos exigidos por la legislación vigente;
- c) Concertación de nuevas medidas de continuidad para la exhibición de películas nacionales;
- d) Actividad desarrollada por Argencine en el exterior en orden a la apertura de nuevos mercados.

3º — Administración de los fondos:

- a) Demora en la entrega de las declaraciones juradas por parte de la exhibición, respecto de los plazos establecidos por ley;
- b) Actitud respecto a la mora en la recaudación de los montos que deberían ingresar por los aportes de la exhibición, de acuerdo con la presentación de las respectivas declaraciones juradas.

4º — Causas del incumplimiento de la ley de doblaje.

Carlos G. Freytes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre septiembre y octubre de 1983 se realizaron varias jornadas sobre política cultural e industrial para el cine argentino, auspiciadas por el Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina (SICA), con la participación de la Asociación Argentina de Actores, Directores, Laboratorios Argentinos, Asociación de Productores de Cine Independiente, Asociación de Realizadores de Cortometraje y la Federación de Cine Independiente. A partir de estos encuentros se elaboró un documento con propuestas para un plan de aplicación inmediata y mediata relativo a la reactivación del cine nacional.

Este documento recibió de inmediato el apoyo de la Asamblea Pluripartidaria de la Cultura, que adhirió al mismo en la conferencia de prensa del 21 de noviembre, en la Asociación Argentina de Actores, en donde éste fue hecho público.

El 13 de diciembre, las entidades que suscribían el documento se entrevistaron con las flamantes autoridades —director y subdirector— del Instituto Nacional de Cinematografía para presentarles dicho documento, cuyo contenido más sobresaliente se sintetizó en diez puntos.

De estos puntos puede decirse que, a la fecha, se han cumplido los referidos a la libertad de expresión y al apoyo crediticio a la producción de películas nacionales, aun en muchos casos en los que los créditos no se restituyeron.

Esto explica el florecimiento del cine nacional —tanto en el orden estético como en el cuantitativo— que se revela en las creaciones de algunos directores noveles y de otros ya reconocidos, algunos de ellos premiados en el plano internacional. Pero el circuito de la obra cinematográfica no se agota en la producción de la misma. ¿Cuál ha sido el destino de estas numerosas creaciones?

Al respecto se puede responder que el accionar del Instituto de Cinematografía ha posibilitado a los creadores “dar vida a chicos de la calle”, ya que ninguna política se ha instrumentado a posteriori para posibilitar la competencia en el mercado interno y externo ni para asegurar la continuidad en el trabajo de los equipos realizadores de esas obras.

Es indudable que la política de apertura temática e ideológica que ha mantenido el INC favoreció el progreso en el lenguaje y las técnicas, en definitiva en la calidad de los filmes nacionales, coronado con los éxitos a que éstos se han hecho acreedores en el extranjero. Pero ni esto posibilitó la continuidad en el trabajo de aquellos realizadores que obtuvieron reconocimiento internacional.

La garantía de la misma, que debiera ser fundamento de una política cinematográfica auténticamente impulsada desde el Estado, ha quedado oculta tras la figuración. Pareciera que el cine nacional justifica su existencia exclusivamente en la consecución de premios internacionales y que la figuración de ellos derivada es en sí misma el premio en la Argentina.

Pero los hombres y mujeres que trabajan —desde distintos rubros— en la producción de los bienes culturales, no viven de esos premios y figuraciones. Más allá del mérito personal que distingue a numerosos realizadores de nuestro cine, hay que reconocer los esfuerzos de productores, técnicos, escritores, actores, músicos y laboratorios, condenados a permanente inestabilidad por la falta de una política global en la materia.

Es pues de estricta justicia social la implementación de una política que armonice los intereses de todos los sectores que intervienen en la industria cinematográfica y dé coherencia a los esfuerzos, a menudo anónimos, de los equipos que han logrado distinciones para películas nacionales. El premio, convertido en un fin en sí mismo, es efímero, porque no se convierte en un estímulo para la creación del trabajo de todos.

Al respecto, si bien las condiciones económicas del país no son favorables, consideramos que la política aplicada en el INC exacerba las limitaciones económicas para la continuidad de una industria cinematográfica argentina. Contrapuesta a ella se observa la realidad de distribuidores extranjeros con filiales en la Argentina que hacen suculentos negocios, al tiempo que la exhibición siempre encuentra la manera de preservar sin mayor esfuerzo, y en desmedro de otros sectores, sus recaudaciones.

Para el justicialismo, que aboga por una cultura de trabajo, es reprobable e injusta la especulación que los exhibidores hacen en la presentación de las declaraciones juradas de sus *bordereaux*, la cual los resarce de la disminución del público asistente a las salas cinematográficas, debida a restricciones fundamentalmente económicas.

Por todo lo expuesto, es imperioso que el cine nacional deje de ser una actividad que sobrevive gracias a los que la aman con tal espíritu de sacrificio que se sobreponen a la caótica situación de este sector de nuestra cultura.

Es hora ya de planificar una política que permita concentrar energías en la gestación de proyectos que contribuyan a la transformación de nuestra sociedad desde un medio de comunicación social tan importante como el cine. Esto sólo podrá lograrse si se entiende cabalmente la función propagadora de valores culturales, sociales y políticos relativos a nuestra identidad que le cabe al cine nacional.

Carlos G. Freytes.

—A la Comisión de Educación.

86

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Inclúyese, como último párrafo del artículo 61 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el siguiente: "Derechos Humanos y Garantías".

2º — Inclúyese, como artículo 83 quater del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el siguiente:

Artículo 83 quater. — Compete a la Comisión de Derechos Humanos y Garantías dictaminar sobre todo asunto relativo a la vigencia de los derechos humanos, así como a los derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional y la legislación en vigor.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino. — Lucía T. N. Alberti. — Néstor L. Golpe Montiel. — Alberto Aramouni. — Osvaldo F. Pellin. — Orosia I. Botella. — Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tema de la plena vigencia de los derechos humanos y la observancia de las garantías previstas en la Constitución Nacional es una parte esencial y singular de la conciencia democrática del pueblo argentino, expresada reiteradamente en el marco institucional después de la instalación del gobierno constitucional en 1983.

Se podría decir que estos derechos, enumerados en la Carta Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en numerosas convenciones internacionales a las que adhirió la República Argentina, adquieren un nuevo valor cuando su masiva violación por parte del terrorismo de Estado signó una época dolorosa de nuestra historia reciente. Este valor —en verdad una activa y presente conciencia de su significado— se reflejó en la condena moral, política y jurídica a su violación en el pasado. Pero no se agotó allí, sino que se proyectó con renovado vigor hacia una efectiva y cierta defensa de esos derechos, asignándoles un rol sig-

nificativo en la vigencia del sistema democrático. Esta proyección representó un nuevo sentido en las libertades públicas y los derechos individuales, la comprensión de la inescindibilidad del conjunto de los derechos humanos entre sí, la importancia del Estado como garante de la observancia de esos derechos y el esfuerzo destinado a construir una legislación que asegure el goce cierto de la libertad.

La democracia se construye así sobre la base ética indispensable de la observancia, el respeto y la promoción de los derechos humanos, una responsabilidad indelegable de cada ciudadano, de las organizaciones intermedias, de los partidos políticos y, por supuesto, de las instituciones representativas de la voluntad popular y del funcionamiento del estado de derecho.

La defensa, promoción y desarrollo de los derechos humanos se convierten así en paradigmas de la actividad del Estado democrático, en condición de vigencia plena de la Constitución y en centro de una labor difusora de la cual nadie podrá quedar ajeno.

Este es el sentido del proyecto que sometemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados. En períodos de sesiones posteriores a 1983 fueron presentados otros similares, mereciendo destacarse los del diputado Augusto Conte, del diputado Raúl Rabanaque y del diputado Hugo Piucill. La circunstancia de tratarse de legisladores pertenecientes a distintas corrientes políticas señala que este tema, por su importancia, se encuentra colocado por fuera de conflictos partidarios o intereses sectoriales, para ser una exigencia general de profunda base ética.

Nuestro proyecto reproduce la intención de otros legisladores. También señalamos que, en igual sentido, el Honorable Senado de la Nación creó en su sesión del 15 de diciembre de 1983, la Comisión de Derechos y Garantías, cuya función —según explicó el miembro informante, senador Fernando de la Rúa— es, "no solamente... examinar las violaciones de los derechos humanos sino también de atender a la promoción, defensa y difusión de la protección de esos derechos, que atañe a la conciencia jurídica de los pueblos". Asimismo, comisiones con las mismas o similares tareas existen en legislaturas de varias provincias, como en Buenos Aires o Santa Fe, para tomar sólo dos ejemplos entre muchos, así como en jurisdicción de numerosas municipalidades.

Por otra parte, en diversos parlamentos se crearon distintas comisiones con la misma intención durante los últimos quince años, como en el caso de Canadá, Perú, España, las que cumplen una adecuada y eficiente función actuando como asesores o bien como instrumentos para la solución de conflictos.

Todas estas experiencias han demostrado ser útiles para la defensa de los derechos humanos, de los espacios de libertad y, en especial en nuestro país, para la consolidación del sistema democrático. Tal éxito no puede omitirse a la hora de hacer un balance que permita examinar la funcionalidad de la propuesta que realizamos aquí.

Existe una generalizada tendencia a visualizar la cuestión de los derechos humanos como vinculada exclusivamente al drama de su violación masiva. Tal posición ignora que la defensa, promoción y desarrollo de

los derechos humanos es una tarea constante, un permanente avance, un progresivo crecer en la mejor calidad de vida y en la dimensión del respeto por la dignidad humana. En este sentido, defender los derechos humanos no es sólo ejercer una actividad contestataria y de denuncia, sino promover las más amplias campañas destinadas a la mejor comprensión, a la educación y al ejercicio irrestricto del conjunto de los derechos. La participación de los grupos de interés, de las organizaciones intermedias y de las instituciones, teje una red de solidaridades y conciencia que permite —justamente— no sólo hacer frente a las reproducciones del autoritarismo, sino al desarrollo profundo de estos derechos esenciales.

Nuestro proyecto permitiría avanzar en la especificidad de estos temas, fortalecer esa conciencia a la que hemos hecho referencia y atender a importantes y concretas necesidades de la legislación. Por estas breves y sentidas razones solicitamos la aprobación del mismo.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino. — Lucía T. N. Alberti. — Néstor L. Golpe Montiel. — Alberto Aramouni. — Osvaldo F. Pellin. — Orosia I. Botella. — Raúl O. Rabanaque.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.

87

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos correspondientes, informe con referencia a la política seguida y a seguir en lo relativo al desarrollo de las actividades en la mina Las Pirquitas (provincia de Jujuy):

a) Si la política minera del gobierno nacional asigna importancia a la producción de la mencionada mina;

b) Si el Poder Ejecutivo tiene conocimiento de la situación jurídica de la mencionada empresa, en particular sobre la intervención judicial en curso. En tal caso, se solicita un informe detallado de la misma, con particular referencia a los administradores designados y sus planes de actividad;

c) Si las autoridades nacionales consideran que la continuidad de las actividades en dicha mina constituye un elemento que contribuye en orden a garantizar un desarrollo regional equilibrado y armónico;

d) Qué acciones ha desarrollado el Poder Ejecutivo nacional en orden a garantizar el mantenimiento de la fuente de trabajo en dicha mina;

e) Qué acciones ha desarrollado el Poder Ejecutivo nacional destinadas a generar interés entre inversores extranjeros a los efectos de adquirir o invertir en la mencionada mina;

f) Qué acciones tiene previstas el Poder Ejecutivo nacional para preservar la continuidad de las actividades y las fuentes de trabajo en caso que las autoridades judiciales decidan el cierre de la mina Las Pirquitas;

g) En caso que el Poder Ejecutivo no tenga previstas acciones para garantizar la continuidad de la empresa, qué acciones alternativas tiene previstas para garantizar a sus trabajadores empleo y dignas condiciones de vida en la región.

Carlos Auyero. — Alberto Aramouni. — Eduardo A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Estado nacional, en su condición de garante del bien público, tiene responsabilidades indelegables en materia de promoción del desarrollo económico y social del país y de sus habitantes.

El gobierno nacional es responsable, en última instancia, de coordinar políticas destinadas a favorecer el desarrollo integral y equilibrado de las distintas regiones que componen la República.

De igual forma, el gobierno nacional tiene responsabilidades indelegables en la formulación de las políticas minera, de inversiones extranjeras y de comercio exterior.

Por tal razón, la situación crítica que atraviesa la mina Las Pirquitas (provincia de Jujuy), en razón de la gestión de sus propietarios y posteriormente de la administración designada por autoridades judiciales, motiva la preocupación de la Honorable Cámara de Diputados.

Esta preocupación se funda en las profundas implicancias que se derivarían del cierre de la empresa en materia de desarrollo económico y social a nivel regional, condiciones de vida de los argentinos que trabajan en esta mina situada en los confines de la República y credibilidad respecto a la política minera que encara el gobierno nacional.

Por tal razón, es preciso conocer la opinión del gobierno nacional respecto a la necesidad de definir políticas destinadas a garantizar las condiciones de empleo y trabajo digno en actividades importantes por el aprovechamiento de recursos renovables abundantes, disponibles —pero actualmente no utilizados—, así como la ubicación estratégica de la misma en un área de fronteras y su potencial para impulsar el desarrollo de las economías regionales.

Carlos Auyero. — Alberto Aramouni. — Eduardo A. González.

—A la Comisión de Minería.

88

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de las autoridades competentes correspondientes, informe:

1º — Sobre los acontecimientos acaecidos el día jueves 2 de junio del corriente año, cuando con motivo de una manifestación de los estudiantes secundarios, rela-

cionada con el pedido de derogación de la circular 16 ante el Ministerio de Educación de la Nación, éstos fueron reprimidos en forma violenta ocasionando un saldo de varios estudiantes heridos.

2º — Sobre los hechos ocurridos en Callao y Santa Fe, lugar hacia donde se desplazaron los jóvenes luego de haber sido infructuosas las gestiones de éstos tendientes a lograr una entrevista con las autoridades de enseñanza media, y donde fueron interceptados por efectivos policiales que reprimieron con gases lacrimógenos y balas de goma al estudiantado, resultando de ello una gran cantidad de jóvenes heridos y 25 de ellos detenidos.

3º — Sobre quiénes fueron los responsables directos o indirectos de la orden de reprimir al estudiantado.

4º — Si dicha orden emanó de las autoridades competentes del Ministerio del Interior. En caso positivo, determinar concretamente quién fue el responsable de dicha orden.

5º — Si dicha orden, cuyo método de acción responde a la doctrina de la seguridad nacional, es consecuencia de la existencia de elementos dentro de las fuerzas del orden que aún mantienen un proceder operativo propio de épocas dictatoriales.

6º — En caso de no haber emanado la orden de las autoridades del ministerio mencionado y por estar, en este supuesto, frente a un hecho de insubordinación, informar sobre las sanciones impuestas a los autores de los hechos.

7º — Sobre las amenazas vertidas por el personal policial respecto de los jóvenes, tales como las siguientes: "Se va a repetir la noche de los lápices", "ahora los tenemos fichados", o comentarios tales como "no sabés lo que te perdiste", "los hicimos pomada a todos".

8º — Si realmente estos dichos responden a una actitud permanente por parte de las fuerzas de seguridad o bien fueron ocasionales, aunque evidentemente no responden a la función específica que deben desarrollar.

Carlos E. Rosales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido de informes tiene como objetivo esclarecer o bien determinar con precisión la veracidad de los hechos acaecidos con motivo de las manifestaciones de los estudiantes secundarios realizada ante el Ministerio de Educación de la Nación y su continuación en la intersección de las avenidas Callao y Santa Fe, el día 2 de junio del corriente año.

Según surge de fuentes informativas, específicamente diario "Clarín" (viernes 3 de junio de 1988, página 14), en dicho acto los manifestantes resultaron en gran número heridos y 25 de ellos detenidos por las fuerzas del orden.

Creemos que la democracia es un sistema que sirve para la protección y seguridad de la población, además de ser el medio idóneo por el cual el pueblo, cualquiera sea el sector de que se trate, puede expresar su sentir y sus necesidades. Es por ello que una actitud tan negativa cuanto violenta en razón del resultado de los acontecimientos, resulta violatoria a la esencia misma

de la democracia y de nuestra Constitución Nacional, dado que reprime derechos esenciales del hombre como es el de la libertad de expresión.

Más allá del contenido de la petición, la juventud secundaria trató de ser comprendida en sus aspiraciones, recibiendo como contestación a sus requerimientos una conducta muchas veces vivida en nuestro país durante la existencia de gobiernos no democráticos.

Entendemos que ser partícipe de los anhelos de la juventud refleja un alto grado de madurez en la comprensión de las necesidades de quienes representan el futuro de nuestra nación. Ellos, con su labor diaria, cumplen con su obligación para con la comunidad toda y realizan un trabajo de preparación intelectual que sin duda redundará en beneficio de nuestra sociedad.

Coartar sus peticiones, negarse a un diálogo constructivo y, lo que es peor aún, callarlos violentamente resulta nocivo y altamente perjudicial, pues es quedarnos en el tiempo sin avizorar que dichas expresiones no son otras cosas que las voces que en un mañana se escucharán en nuestra patria.

Por ello, es que en la seguridad de que se comprenderá la amplitud del pedido y la razón del requerimiento es que se eleva, señor presidente, el presente proyecto para su consideración.

Carlos E. Rosales.

—A la Comisión de Legislación Penal.

89

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés nacional a la Fiesta Nacional del Federalismo, con sede en la ciudad de Santa Fe, que se realizará entre los días 10 al 22 de noviembre de 1988.

Raúl E. Carignano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fiesta Nacional del Federalismo, pretende constituirse en un homenaje a quienes, juntamente con el patriarca de la federación, el brigadier López, ofrendaron sus vidas al servicio del crecimiento de nuestra patria.

Los días elegidos tienen un significado especial: el 10 de noviembre es el Día de la Tradición, el 15 de noviembre se conmemora la fundación de Santa Fe, el 20 de noviembre es el Día de la Soberanía, y el 22 de noviembre es el día del nacimiento del brigadier Estanislao López.

Esta fiesta contará con la presencia de delegaciones culturales de todo el país y se realizará en el Parque de la Tradición, cuya construcción fue declarada, oportunamente, de interés provincial por el decreto 3.442/87.

En consecuencia, habida cuenta de que quizás como nunca en este momento ha sido necesario volver a las vertientes últimas de la que se nutre nuestra nacionalidad a fin de superar las instancias críticas que vive la Nación y consciente de la necesidad de reforzar una

identidad nacional, que hemos de lograr apoyándonos en nuestras tradiciones, es que solicito la declaración de interés nacional de esta fiesta del federalismo con sede en Santa Fe.

Raúl E. Carignano.

—A las comisiones de Educación y de Legislación General.

90

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Citar al señor ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación, don Rodolfo Terragno, en los términos de los artículos 63 de la Constitución Nacional y 183 del reglamento de esta Cámara, para que concurra a su sala y proporcione explicaciones e informes sobre los siguientes puntos:

1º — Política tarifaria decidida por el ministerio a su cargo desde que asumiera el mismo, hasta el presente.

2º — Cartas de intención suscritas entre Aerolíneas Argentinas y Scandinavian Airlines, y ENTEL y Telefónica Española.

3º — Política energética llevada a cabo durante su gestión en el ministerio del ramo.

4º — Política instrumentada desde su asunción como ministro, en relación con las empresas públicas existentes en su órbita, especialmente respecto de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Agua y Energía Eléctrica, Yacimientos Carboníferos Fiscales, Gas del Estado, Petroquímica General Mosconi, Ferrocarriles Argentinos.

5º — Políticas de transporte determinadas durante su gestión en especial respecto de ELMA. Destino previsto.

6º — Política de puertos.

José P. Aramburu. — Luis A. Manrique. — Oscar E. Alende. — Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El adjunto proyecto de resolución, para citar al ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación a efectos de proporcionar las explicaciones e informes referidos en el artículo 63 de la Constitución Nacional y el 183 del reglamento de la Honorable Cámara, atiende a la urgente necesidad de conocer las políticas previstas por su gestión en orden a tarifas de las empresas públicas, cartas de intención suscritas por éstas con otros entes extranjeros y que hasta el presente no han sido puestas a consideración de esta Cámara.

Por el contrario, se han conocido anuncios incompletos sobre dichas políticas que explorarían caminos de desregulación, desmonopolización y privatización, que junto a convenios especiales en vías de ejecución, conforman una orientación que para los legisladores del Partido Intransigente, importa la destrucción de gran parte del patrimonio nacional.

En efecto, dicho accionar conduce a enajenar la facultad de decisión de las políticas que marquen el des-

tino de las empresas públicas —herramientas fundamentales para definir un modelo de país— y que siendo el fruto del ahorro nacional deben estar comprometidas con un proceso de liberación y de desarrollo, no negociables en foro o circunstancia alguna.

José P. Aramburu. — Luis A. Manrique. — Oscar E. Alende. — Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Transportes y de Comunicaciones.

91

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que por intermedio de los organismos que correspondan informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Por qué se propone a la banca acreedora una renegociación que no implica una modificación sustancial a la encarada por el gobierno nacional desde sus primeras gestiones en este tema, que en caso de ser aceptada prolongará la carencia de recursos genuinos para la inversión en el sistema productivo nacional y condicionará las modificaciones de nuestra economía a un modelo estructurado por proyectos del Banco Mundial.

2º — Razones por las que se soslaya el papel del Congreso de la Nación en la discusión y elaboración de propuestas alternativas reales en la negociación de la deuda externa, tomando decisiones que comprometen nuestra libertad en la determinación de los objetivos y metas de comportamiento económico en puntos tan esenciales como el de la disponibilidad del patrimonio nacional (privatizaciones y capitalización de la deuda) y formas de crecimiento de largo plazo (uso de los recursos de la balanza comercial y proyectos de reformas sectoriales del Banco Mundial).

3º — Si la aceptación del modelo de ajuste estructural propuesto por el Banco Mundial y la capitalización sin restricciones se negociarían como compensación a la banca acreedora privada por una reducción parcial de la tasa nominal de interés y la prolongación de la amortización del principal de la deuda.

4º — Por qué razón el gobierno incluye como cláusula, en todas las renegociaciones encaradas, la aceptación de un monitoreo interno por el FMI y el Banco Mundial de cuentas nacionales y qué significación le otorga.

Luis A. Manrique. — José P. Aramburu. — Oscar E. Alende. — Miguel P. Monserrat. — Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La deuda externa, considerada globalmente y sin que se haya verificado su legitimidad, tal como la ha asumido el Poder Ejecutivo nacional, se ha convertido en los años del mandato del actual gobierno constitucional en una pesada lápida que aplasta al pueblo argentino,

condenando de antemano al fracaso los esfuerzos e intentos por salir de una situación económica cada vez más agobiante.

Las políticas adoptadas hasta ahora por el Ejecutivo no han conseguido revertir la situación. Antes bien, por el contrario, las dificultades se agudizan al tiempo que el endeudamiento crece, dado que pese a todos los sacrificios impuestos al consumo popular, a la retracción del crédito, a la baja de los niveles salariales y el pronunciado recorte en las inversiones, la deuda se ha incrementado en más de diez millones de dólares en los últimos cuatro años.

Las políticas hasta ahora seguidas corresponden en sus lineamientos básicos a las indicaciones efectuadas por organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. Su implementación no ha generado mejoras, y por el contrario ha profundizado la recesión como consecuencia del constante drenaje de divisas hacia la banca acreedora.

Pese al fracaso de sus iniciativas al respecto, el Poder Ejecutivo insiste en proponer a la banca acreedora nuevos criterios de renegociación, de conociendo el papel que le corresponde al Congreso de la Nación en este tema, conforme lo prescribe la normativa constitucional.

La propuesta de rebaja de las tasas de interés, aun en caso de ser aceptada, no soluciona el problema, puesto que sólo habrá de disminuir los montos a referenciar, sin evitar la transferencia al exterior del saldo acreedor de la balanza comercial. Su único resultado sería legitimar definitivamente el total de la deuda y —a cambio de una baja relativa en los intereses— ofrece la capitalización sin restricciones de una deuda ilegítima e injustificada y continuar con las políticas de ajuste estructural impulsadas por el Banco Mundial, así como el monitoreo de nuestra política económica, tolerando una injerencia externa que implica una restricción inaceptable de la soberanía nacional.

La grave preocupación que genera esta nueva iniciativa, requiere una pronta y exhaustiva explicación del Poder Ejecutivo nacional que, al efecto, debe informar a esta Cámara.

Luis A. Manrique. — José P. Aramburu. — Oscar E. Alende. — Miguel P. Monserrat. — Raúl O. Rabanaque.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

92

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que a través de los organismos pertinentes proceda a:

1º — Eliminar totalmente los derechos de exportación que gravan a los productos avícolas de la posición NADE 02.00.00.01.00 hasta la 02.02.00.04.00, inclusive.

2º — Se incluya dichas posiciones en el listado de productos promocionados por la ley 23.101, en sus decretos 173/85, 174/85 y 1.050.

Augusto J. M. Alasino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La exportación de aves de corral congeladas, enteras y en trozos, se encuentran en la actualidad gravadas con derechos sumamente elevados, que alcanzan el 20 % del valor FOB, en tanto que las aves de corral refrigeradas, enteras y en trozos, tienen el 33,5 %.

Esto impide aprovechar las ventajas comparativas de que goza su producción en nuestro país y por ende concretar el acceso hacia los mercados externos. La existencia de dichos impuestos descoloca la competitividad internacional de nuestros productos, frente a aquellos provenientes de países como Estados Unidos, la Comunidad Económica Europea e incluso Brasil, donde por el contrario, los mismos perciben un formidable volumen de subsidios.

La eliminación de estos derechos, en consecuencia, acrecentarían notablemente las posibilidades de exportación, sobre todo, de las aves congeladas, un producto que ofrece un mercado mayor, incluso al de las carnes vacunas, y hacia el cual se está dirigiendo el consumo mundial de carnes. Esto es lo que demuestran los estudios de la Organización de Naciones Unidas para la agricultura y ganadería (FAO).

Los actuales niveles de producción de la industria, por su parte, asegurarían el normal abastecimiento del consumo interno, ya que a pesar de que existen en el país los mayores niveles de consumo de los últimos 10 años, la industria avícola presentaría un excedente de producción que es necesario canalizar hacia el mercado externo. Según un informe de la cámara empresaria, el consumo per cápita rondaría los 13,5 kilogramos, en tanto que la producción industrial alcanzaría los 14,5 kilogramos.

De manera que la medida que se propone, permitiría:

1. Mejorar sustancialmente las posibilidades de exportación de las carnes avícolas, accediendo a un mercado de magnitudes insospechadas cuya conquista se torna imprescindible en las actuales circunstancias de escasez de divisas.

2. Dinamizar la producción doméstica de un sector con importantes incidencias en algunas economías regionales, con ventajas comparativas y capacidad ociosa.

3. Continuar el proceso de expansión de una industria que, luego de la crisis de 1985, aumentó significativamente su producción e inversión y renovó sus planteles.

4. Superar la amenaza de una nueva crisis del sector, ante la actual depresión del mercado interno y la reducción de los precios avícolas.

Por lo expuesto es que solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Augusto J. M. Alasino.

—A las comisiones de Economía y de Comercio.

93

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de que considere al pelo de conejo de angora, sin cardar ni

peinar (posición NADE 53.02.01.02.01) como producto de economía regional establecidos por decreto 1.050/87, de acuerdo a la ley 23.101 de promoción de exportaciones.

Augusto J. M. Alasino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Laicultura constituye una de las actividades de granja que ha cobrado una elevada significación y desarrollo en los últimos años.

Su producción principal es en este momento el pelo de conejo de angora con un marcado perfil exportador.

Esta actividad es desarrollada en explotaciones familiares y minifundistas, atributos que, agregados al excelente producto obtenido a precios internacionales competitivos, tornan prioritario un adecuado tratamiento que estimule el desarrollo y crecimiento de la misma.

El producto en cuestión reúne sin lugar a dudas las características de un producto regional. Baste para ello decir que la producción de los 1.200 productores de la provincia de Entre Ríos representa casi el 90 % del volumen nacional, que según algunas estimaciones rondó en 1985 las 500 toneladas.

Las provincias de Córdoba y Buenos Aires son las que generan la producción restante.

Dentro de la provincia de Entre Ríos, a su vez, esta actividad presenta una elevada concentración, lo que refuerza aún más el carácter regional de la misma. Así alrededor del 85 % de los cultivos entrerrianos están radicados en el departamento de Diamante, en tanto el resto, se ubica en los departamentos de Paraná, Nogoyá, Victoria y Uruguay.

Augusto J. M. Alasino.

—A las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Comercio.

94

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitar que el señor ministro de Economía de la Nación hiciera efectiva la resolución que cuenta con acuerdo 113 de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior de la Nación, en expediente 15.524/87 de la misma, referida a la eliminación de los derechos de exportación, denominado Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera.

Augusto J. M. Alasino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Forestal Argentina, por expediente 15.524/87, solicitó la reducción de los derechos de exportación de diversos productos comprendidos en el capítulo 44 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, denominado Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera. El Centro de Industriales Madereros de Federación (CINFE), la Federación Argentina de la Industria Maderera y Afines (FAIMA) y el

IFONA han respaldado tal iniciativa, en la medida que la misma introduce el principio de igualdad de trato con otros productos del precitado capítulo y además mejora la competitividad internacional de los productos de referencia, en un momento en que existen buenas perspectivas de colocación.

El señor secretario de Industria y Comercio Exterior de la Nación, con acuerdo 113, ha prestado conformidad a tal medida, en un todo de acuerdo con los argumentos esgrimidos. Actualmente, el proyecto de resolución concediendo la reducción de derechos a un nivel del 0 % se encuentra a la firma de su excelencia el señor ministro de Economía de la Nación.

Augusto J. M. Alasino.

—A las comisiones de Economía y de Comercio.

95

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de los organismos correspondientes, disponga que la empresa Ferrocarriles Argentinos implemente en su centro de capacitación de personal de conducción, un sistema de simuladores de manejo de locomotoras y otros vehículos tractivos por los evidentes beneficios económicos y operativos que ellos reportan.

Luis A. Lencina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde las últimas décadas Ferrocarriles Argentinos carece de cantidad, disponibilidad y confiabilidad de material tractivo necesario para prestar un regular y eficiente servicio al usuario.

Todos los paliativos aplicados hasta el presente para liberar tracción, no han sido suficientes.

Ante tal crisis corresponde encontrar soluciones viables que permitan incrementar y facilitar la disponibilidad de locomotoras para afianzar los servicios en incesante deterioro.

Es por ello que deben extremarse los recaudos tendientes a evitar riesgos en el deterioro de tan costoso material y de difícil renovación.

Los actuales avances tecnológicos aplicados al aprendizaje en la conducción de vehículos de todos los modos de transporte a través de simuladores, permite obtener grandes ventajas y beneficios económicos y operativos, entre los que se destacan:

- a) Capacitación realista sin comprometer los recursos operativos lo cual permite liberar tracción;
- b) Menores costos energéticos y de capacitación;
- c) Mayor calidad de entrenamiento, menor interrupción de servicios, mayor seguridad;
- d) Enfoque realista y seguro de situaciones o problemas no comunes, permitiendo practicar con total seguridad;

e) Unificación de las bases y criterios de entrenamiento, supervisión y estandarización de la capacitación;

f) Menor dependencia del equipo operativo y de requisitos de programación;

g) Capacidad para controlar el uso de la energía y desarrollar técnicos para reducir el consumo energético y mejores programaciones.

Sumado a lo expuesto no caben dudas de que los simuladores de manejo de locomotoras podrán desarrollarse en el país a tan bajo costo como en el exterior, dado que la mayoría de los elementos y componentes que se requieren son de fabricación nacional o de normal adquisición en plaza.

Por todo lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara, la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña.

Luis A. Lencina.

—A la Comisión de Transportes.

96

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio a los siguientes actos de violencia:

1º — La agresión sufrida por los trabajadores de la prensa, en esta Cámara el día jueves 2 de junio, mientras que se encontraban cumpliendo su labor.

2º — La represión practicada por personal policial contra una marcha protagonizada por estudiantes secundarios ese mismo día, en momentos que dicha marcha se efectuaba en forma pacífica.

Alberto Aramont. — Luis A. Manrique.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los recientes hechos de violencia ocurridos en esta ciudad tienen una raíz común, ya que, si tenemos en cuenta los difíciles momentos que atraviesa el país y la existencia de una fuerte campaña de descrédito contra el sistema constitucional, cuesta creer que una acción represiva de semejante envergadura pueda producirse en forma casual en pleno centro de la Capital Federal y en las puertas mismas de esta Honorable Cámara.

La violencia desplegada por agentes pertenecientes al Estado nunca desapareció en forma total, así en la provincia de Buenos Aires podemos recordar la ocurrencia de graves sucesos en los cuales el personal policial se vio involucrado, como por ejemplo en el caso de Ingeniero Budge; más recientemente jóvenes que asistían a un concierto del cantante inglés Sting fueron agredidos por la policía, quizás a causa de la presencia aquella noche en el concierto de una delegación de las Madres de Plaza de Mayo.

La agresión sufrida por los estudiantes secundarios, causa una particular indignación atento las circunstancias que rodearon a este episodio. Los jóvenes, mientras

efectuaban una marcha pacífica frente al Ministerio de Educación protestando contra una disposición ministerial, fueron atacados por agentes policiales con gases lacrimógenos y balas de goma, arrestados y amenazados por personal que reivindicó el terrorismo de Estado, intimidándolos con el recuerdo de la tristemente célebre "Noche de los lápices", manifestándose partidarios de aquel crimen. Quienes vivimos aquel aberrante delito cometido por la dictadura, como también las personas que lo conocieron a través del testimonio brindado por Pablo Díaz en el juicio a las juntas militares, de las páginas de las diversas publicaciones editadas relatando aquel hecho o asistiendo a la exhibición de la conmovedora película dirigida por Héctor Olivera, consideramos inadmisibles la reivindicación de semejante crimen de lesa humanidad. Estos sucesos nos hacen meditar acerca de la persistencia en nuestras fuerzas de seguridad del criterio regresivo que consideraba a todo joven culpable de un delito por el solo hecho de ser joven.

Creemos que esta resolución apenas constituye el primer paso tendiente a poner término a estos actos de represión pues es necesario instar a la administración a fin de que ésta provea medidas enérgicas para salvaguardar los derechos personales y colectivos de la población, nunca más la comunidad debe caer en la inseguridad jurídica y física existente en tiempos de la dictadura militar. También, esta Honorable Cámara deberá proceder con firmeza, separando a los responsables de la agresión sufrida por los periodistas el día 2 de junio.

El recuerdo reavivado por los propios protagonistas de sucesos trágicos, como fue la "Noche de los lápices" debe servir para tomar conciencia del peligro que significan estos hechos para las organizaciones democráticas, a las cuales exhortamos a estrechar filas y repeler esta nueva agresión del autoritarismo.

Alberto Aramont. — Luis A. Manrique.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

97

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de requerirle que informe, por la vía que administrativamente corresponda:

1º — Si es cierto que del pago que por sentencia judicial debió efectuar la Nación a la provincia de Salta, vinculado al tema de regalías petroleras, la Secretaría de Hacienda descontó, en concepto de deudas de la mencionada provincia con el FONAVI, una suma del orden de los noventa y seis millones de australes.

2º — En tal caso, en qué fecha se materializó ese pago.

3º — Si la Secretaría de Hacienda procedió a depositar en la cuenta correspondiente del FONAVI, el mencionado importe y en qué fecha lo hizo.

4º — De resultar negativa la respuesta al punto anterior, cuáles fueron las causas por las que no se efecti-

vizó dicho depósito, nombre de los funcionarios responsables, fecha en la cual se prevé efectivizarlo, e índice de actualización con que se ajustará el crédito.

José J. B. Pampuro. — Ebaldo Merino. — Irma Roy. — Eduardo H. Budiño. — José R. López. — Jesús A. Blanco. — José L. Castillo. — Julio D. Alessandro. — Lorenzo A. Pepe. — Carlos R. Alvarez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Asistimos hoy a una crisis de los estados provinciales, provocada en gran medida por decisiones de las cuales ellos mismos no pueden participar.

En todos los ámbitos hemos planteado la imperiosa necesidad de un nuevo pacto federal, que posibilite el desarrollo de las potencialidades regionales, sumadas todas al crecimiento armónico del conjunto, dejando atrás así esta situación de indefensión de nuestras provincias, inermes ante un gobierno central que decide por ellas y las priva de recursos.

Esta situación, grave de por sí, se torna insostenible cuando el avasallamiento llega a los fondos específicos.

La provincia de Salta habría aportado al FONAVI en enero de 1988 noventa y seis millones de australes, que a la fecha, significan aproximadamente, ciento sesenta y cinco millones de australes.

Esta suma, según resolución de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, debe redistribuirse en un cincuenta por ciento entre todas las jurisdicciones, de acuerdo con su proporción y, en su otro cincuenta por ciento, volver a la provincia de Salta, para ser aplicado a la construcción de viviendas.

Los abajo firmantes, diputados nacionales por la provincia de Buenos Aires, nos hacemos eco de esta situación planteada por nuestro Ministerio de Obras Públicas, a través de su Subsecretaría de Vivienda, en defensa del sistema todo y muy especialmente de nuestra hermana provincia de Salta.

Por todo lo expuesto, solicitamos de los señores legisladores, la pronta aprobación de este proyecto de resolución.

José J. B. Pampuro. — Ebaldo Merino. — Irma Roy. — Eduardo H. Budiño. — José R. López. — Jesús A. Blanco. — José L. Castillo. — Julio D. Alessandro. — Lorenzo A. Pepe. — Carlos R. Alvarez.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

98

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º— Adherir al pacto de transformación económico-social suscrito por la Confederación General del Trabajo y la dirigencia de los partidos Justicialista, Intransigente, Demócrata Cristiano, Socialismo Popular y Conservador Popular; como asimismo por la Federación Agraria Argentina y la Mesa del Empresariado.

2º— Invitar a las entidades firmantes del acta y a todas las organizaciones políticas y sociales a asistir a la sesión especial en la que se debatirá el presente proyecto de resolución.

3º— Incorpórase copia del documento "hacia un pacto de transformación económica y social", como parte del presente proyecto de resolución.

José L. Manzano. — Hugo O. Curto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de un acuerdo político que permita consolidar las instituciones democráticas y a la vez dar urgente solución a los graves conflictos socioeconómicos, ha impulsado a la Confederación General del Trabajo, a distintos partidos políticos y a entidades intermedias a sentar las bases de un pacto de transformación económico-social.

Compartimos el criterio de que un acuerdo multiseccional es la única manera de superar la crisis por la que atraviesa nuestro país; y entendemos que el Parlamento argentino, como representación genuina del pueblo, no puede estar ausente de este compromiso responsable y patriótico.

José L. Manzano. — Hugo O. Curto.

—A las comisiones de Economía y de Legislación General.

XII

Proyectos de declaración

I

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º— Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga a través de Gas del Estado, la instalación de plantas de almacenaje de gas propano vaporizado, en las ciudades de La Quiaca y Abra Pampa, provincia de Jujuy, con una capacidad aproximada a los 200 m³ cada una.

2º— Que la empresa nacional aludida realice de inmediato los convenios necesarios con las comunas respectivas, para la construcción de las redes domiciliarias de gas.

3º— Que se realice un estudio de factibilidad para la instalación de servicios similares en otras localidades de la provincia de Jujuy, con iguales condiciones de carencia de este importante servicio.

Emilio E. Guidi. — María C. Guzmán. — Ignacio J. Avalos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la puna jujeña existen importantes localidades sometidas a un clima riguroso con temperaturas de alrededor de 20° centígrados bajo cero en invierno y de

5° bajo cero en verano, con el agravante de la significativa distancia a la capital de la provincia, por un camino de montaña que en su recorrido supera, por tramos, los 3.500 metros sobre el nivel del mar y que se interrumpe en los meses de verano por las copiosas lluvias estacionales, aislando virtualmente a estas poblaciones durante meses, sufriendo por lo tanto serios inconvenientes.

En este último aspecto se encuentra el problema energético derivado de la falta de provisión de gas, ya que dichas localidades no cuentan con gas natural y dependen exclusivamente del traslado de garrafas de gas licuado desde la capital provincial o desde la ciudad de Salta.

A los trastornos derivados del alto costo de este combustible, se suma la falta de fluidez en la provisión de estos envases, el costo del flete (deben cubrirse trayectos de más de 300 kilómetros en camión) y el aislamiento por períodos prolongados a que hacía referencia.

En otros puntos del país existen antecedentes de solución a esta carencia de servicio, mediante la instalación de tanques de almacenaje de gas propano vaporizado, denominados vulgarmente zepelines, a partir de los cuales se realiza la red de extensión domiciliaria, que se concreta a través de la acción municipal o vecinal por convenios con Gas del Estado, permitiendo de esta manera la llegada del combustible a los hogares. Esta red de gas domiciliaria es perfectamente compatible con su futuro uso por un servicio de gas natural.

Creemos que esta solución es la más apropiada para las poblaciones de la puna jujeña, como son las ciudades de La Quiaca y Abra Pampa, localizadas en zona de frontera y cuyos habitantes merecen todo nuestro esfuerzo y reconocimiento por el solo hecho de permanecer en esa tierra erigidos en custodios espontáneos de nuestra soberanía territorial.

Por todas las razones expuestas es que solicito a esta Honorable Cámara tenga a bien aprobar el presente proyecto.

Emilio E. Guidi. — María C. Guzmán. — Ignacio J. Aovalos.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de Vialidad Nacional, realice los estudios necesarios tendientes a la construcción de la ruta que una las localidades de Libertador General San Martín (departamento de Ledesma) y Tilcara (departamento de Tilcara) en la provincia de Jujuy.

2º — Que dicha ruta pase a ser de jurisdicción nacional como extensión y entronque de la ruta nacional 34 con la ruta nacional 9 (Panamericana).

Emilio E. Guidi. — María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Jujuy cuenta con una red de comunicación vial, de patrimonio provincial, que es ejemplo para el país por el desarrollo logrado. Significativos son los resultados obtenidos en relación al acercamiento sociocultural de las poblaciones más alejadas de la provincia y el crecimiento económico que este tipo de obras induce cuando se facilita el transporte de la producción desde, hasta y entre distintos puntos del país y aun fuera de él.

La provincia de Jujuy se encuentra abocada en este respecto, y hace ya varios años, a una tarea que aparecía como ciclópea en sus orígenes y que hoy la vemos adelantada y muy cercana a la concreción de anhelos que exceden los límites locales para transformarse en un objetivo compartido que implicará un impulso, imprevisible en sus alcances, de las economías de las regiones del NOA, del NEA y del centro-norte del país. Todo esto incrementado con los beneficios que traerá aparejado el acercamiento con las naciones hermanas limítrofes y la integración Este-Oeste de esta región de América.

Se trata de la apertura del paso de Jama que posibilitará la comunicación del norte de la Argentina con Chile, a través de la provincia de Jujuy y por ende el acceso a puertos de aguas profundas en el Pacífico y con ello toda la gama de posibilidades que conlleva la expectativa de llegar con nuestros productos a los mercados más populosos del mundo en el Asia oriental.

La provincia de Jujuy, en un esfuerzo mancomunado de su gobierno y pueblo en general, realizó y concretó el trazado de esta ruta hasta el límite con la nación hermana de Chile, camino que hoy se encuentra expedito, con una anchura, peraltaje y graduación de desniveles, que permiten la circulación de los más grandes vehículos de carga y transporte carretero.

Este paso fue declarado prioritario por el presidente de la Nación, quien encomendó a la Cancillería el logro de la aceptación de su apertura por las autoridades chilenas. Es necesario por lo tanto, sobre la marcha, la realización de todas las obras complementarias que posibiliten el máximo aprovechamiento de esta vía y faciliten la comunicación horizontal que integrará al Brasil, Paraguay y sur de Bolivia junto a las provincias de Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Salta y Jujuy con el norte de Chile.

Entre estas medidas complementarias se encuentra la ejecución del camino de unión entre el departamento de Ledesma y el departamento de Tilcara, en la provincia de Jujuy, que conectará la ruta nacional 34 con la ruta nacional 9 (Panamericana) y, a través de una traza de corto recorrido, obviará un largo circuito, aproximando la zona de Formosa, Chaco salteño y ramal jujeño, con la quebrada de Humahuaca, a una altura de acceso cercano al paso de Jama.

Por las razones expuestas solicitamos a esta Honorable Cámara la aprobación de este proyecto.

Emilio E. Guidi. — María C. Guzmán.

—A la Comisión de Transportes.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por mediación del ministerio correspondiente y las instituciones respectivas de la Fuerza Aérea Argentina, disponga con carácter de muy urgente el balizamiento eléctrico de la pista de operaciones del aeródromo con asiento en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero.

Gaspar B. Orieta. — Carlos Adamo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El diputado nacional que suscribe el presente proyecto de declaración —que asume las calidades de proposición muy urgente— expresa con manifiesto pesar, el bochorno experimentado, en ocasión reciente, al arribar al mediodía al Aeroparque Jorge Newbery de esta metrópoli, con el designio de embarcarse rumbo a su ciudad natal de Santiago del Estero. El bochorno no fue causado por la información inmediata de que el avión partiría con una hora de atraso —que luego se extendió a una hora más— sino por la realidad dura de conocer que la motivación central de la mora en el servicio no se generaba, como el suscrito suponía, en cuestiones técnicas de orden local, sino al estado ambiental imperante en el aeródromo de su provincia, en donde una merma circunstancial de visibilidad, de grado medio, impedía el descenso de las naves. En pleno mediodía Santiago del Estero, ciudad tropical con potencia lumínica admirable, no era operable, porque una tenue neblina imponía razones técnicas negativas, al carecer del balizamiento imprescindible para satisfacer una infraestructura exigida por la reglamentación vigente, siempre obediente a la necesidad de proteger la vida de tripulación y pasaje, así como la integridad del costoso material de los aviones. La realidad es aún más amarga cuando se constata que sólo dos aeródromos con asiento en capitales de provincias —Santiago del Estero y La Pampa— carecen de esta implementación, configurándose así una falencia impropia del tiempo que vivimos, caracterizado por un tremendo avance científico y tecnológico.

Me permito consignar como antecedentes, que la pista de asfalto de 1.900 m de longitud por 30 m de ancho existente en Santiago del Estero, fue construida en el año 1966 y poco tiempo después se la dotó de un sistema de balizaje eléctrico portátil, sistema precario formado por artefactos situados cada 60 m a ambos lados de la pista. Cada artefacto contaba con un foco de 25 W. El cableado estaba simplemente extendido sobre el terreno y afectados por consiguiente por factores climáticos.

A fines del año 1983 se iniciaron trabajos de reconstrucción de pista para llevarla a 2.500 m de longitud por 45 m de ancho, con una sustancial mejora de su valor soporte al dotarla de una nueva carpeta asfáltica de 25 milímetros de espesor. Además se incluía cabezas de hormigón y zonas de parada de 200 m de

longitud en ambas cabeceras. Se procedió a levantar el balizaje eléctrico portátil para permitir la realización de los trabajos.

Desde los primeros meses del año 1986 y ante la proximidad de la terminación de reconstrucción de pista se iniciaron trámites para la instalación de un nuevo balizamiento eléctrico. En mayo y junio de ese año se visitó el edificio Cóndor y se interesó a la Dirección de Infraestructura sobre este premioso tema, y se recibió la información de que se estaba a la espera de una partida presupuestaria para la instalación citada. Al mismo tiempo se interrogó si la provincia de Santiago del Estero podría aportar mano de obra, electricistas y máquina zanjadora para ese trabajo, a lo que se respondió afirmativamente, y poco tiempo después se ratificó ese ofrecimiento por radiograma.

Con fecha 6 de noviembre de 1986 los trabajos en la pista fueron habilitados oficialmente con una pequeña disminución de la longitud programada, quedando en 2.440 metros.

En noviembre de ese mismo año se informó que por falta de asignación presupuestaria la obra quedaba postergada para marzo de 1987. En mayo de este último se transfirió su tratamiento para el corriente año 1988.

En febrero del corriente año funcionarios de la Fuerza Aérea concurren a Santiago del Estero para evaluar in situ las posibilidades prácticas de las instalaciones auxiliares y la ratificación del ofrecimiento de mano de obra. En cuanto al primer punto quedó satisfecho con las comprobadas disponibilidades, y se les ratificó mediante nota suscrita por autoridad de la Dirección de Aviación Civil provincial.

Resumiendo: se cuenta con mano de obra, electricistas y máquina zanjadora aportada por la provincia. Se cuenta además con el cableado suficiente para toda la obra. Sólo faltaría la adquisición de los artefactos, para lo cual, según información obtenida, se cuenta con una partida de trescientos mil australes (A\$ 300.000) que posibilitaría su compra. Por consiguiente, deberán realizarse gestiones para agilizar la concreción de este último paso e iniciar la obra tanto tiempo postergada.

El presente proyecto asume con fervor esta finalidad, razón por la cual se solicita a la comisión respectiva y a la Honorable Cámara su pronta aprobación, agregándose, como dato complementario que el asunto en curso informa el expediente 1.982.764, de fecha 26 de junio de 1987, que para en Comandancia de Regiones Aéreas (Dirección de Infraestructura).

Gaspar B. Orieta. — Carlos Adamo.

—A las comisiones de Transportes y de Defensa Nacional.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, incluya a las provincias de Catamarca, San Luis y La Rioja —reconocidas en el Acta de Reparación Histórica—, en los aranceles diferenciados del No-

menclador Nacional de Prestaciones Médicas y Asistenciales, en la misma proporción establecida para las provincias de Chubut, Santa Cruz y el Territorio nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, por la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Ignacio J. Avalos. — Carlos E. Rosales. — Dermidio F. L. Herrera. — Pedro C. Ortiz. — Juan O. Villegas. — Carlos A. Romero. — José O. Vega Aciar. — Juan C. Barbeito.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es motivo de este proyecto de declaración, el tratamiento por esta Cámara de Diputados de una necesidad básica y preocupante para los pueblos de las provincias de Catamarca, San Luis y La Rioja, las más postergadas del país, de lo cual da cuenta el Acta de Reparación Histórica de 1973, condición que se considera vigente en estos tiempos.

El Ministerio de Salud y Acción Social, en base a consideraciones muy atendibles fija índices especiales en cuanto al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Asistenciales para distintas provincias, el caso de Chubut, Santa Cruz y el territorio nacional de Tierra del Fuego, con el 50 % superior al normal y Neuquén y Río Negro, con el 20 %. Recientemente, el Ministerio emitió la resolución 113, de fecha 16 de octubre de 1987, por la cual, a partir del 1º de octubre de 1987 se aplica la misma proporción que en Neuquén y Río Negro a los partidos de la provincia de Buenos Aires, que sufren la emergencia de las inundaciones.

Catamarca, San Luis y La Rioja, las provincias más pobres del país, con un producto bruto inferior a otras, una baja densidad poblacional, con fenómenos meteorológicos que azotan la región —sequías, inundaciones, granizos, movimientos sísmicos, etcétera—, y lo más preocupante, la fuga intensa de la población joven, en edad de producir, dado principalmente por la caída extrema de las economías regionales. Incluso la radicación de profesionales, y los de la salud especialmente, se hace impensable debido a las condiciones desfavorables que deben soportar en esta región.

En la provincia de Catamarca, por ejemplo, se han dado los casos límites de interrumpirse los servicios sociales, donde el 80 % de la población es atendida a través de este sistema. A los prestadores se les hace imposible, no ya mejorar, sino mantener la tecnología existente, con insumos de los más caros del país. Por dar un ejemplo, para los valores establecidos por la resolución 52 del 07-10-87 y tomando los costos reales, de ese mismo mes, en la Unidad Sanatorial Pensión se recuperaba el 60 % de los costos reales (valor USP 1,000), en la Unidad Gastos Radiológicos se recuperaba el 47 % de los costos reales (UGR: 0,565); en la Unidad S. G. Quirúrgicos se recuperaba el 37 % de los costos reales (valor USGQ: 0,875).

En otro orden, el Poder Ejecutivo nacional por decreto 1.182 del 23 de julio de 1987, y, en base a la ley 18.575, declaró las áreas de frontera en Catamarca y La

Rioja, con lo cual y según el artículo 6º de la citada ley, se contribuye y alientan los objetivos perseguidos, radicación y arraigo de la población y elevación del nivel educacional, sociocultural y sanitario.

Es nuestra opinión que para revertir las carencias más importantes que sufren estas provincias es necesario encarar las condiciones de salud asegurando sus servicios a la población, posibilitando a los prestadores las retribuciones necesarias.

Ignacio J. Avalos. — Carlos E. Rosales. — Dermidio F. L. Herrera. — Pedro C. Ortiz. — Juan O. Villegas. — Carlos A. Romero. — José O. Vega Aciar. — Juan C. Barbeito.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dentro de su ámbito de aplicación disponga la prohibición de exhibir por televisión series y programas que constituyan una notoria exaltación de la violencia y de la crueldad como pautas de vida de determinados grupos sociales y en su reemplazo se propalen programas que sean el fruto de la coordinación entre la educación popular y los medios masivos de comunicación.

Roberto O. Irigoyen.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La violencia que se exhibe a través de los medios televisivos es señalada como una de las verdaderas causas de los episodios de agresión que en diversas manifestaciones proliferan en nuestra sociedad.

Son climas artificiales que se insertan en nuestra realidad produciendo estos hechos negativos.

La violencia está en la calle, pero en gran medida ha entrado a los hogares a través de la televisión, y en ellos ha sido asimilada por jóvenes desatendidos como consecuencia del trabajo fuera de la casa de sus progenitores.

Hay responsabilidad de los medios de comunicación masiva que debe ejercerse por una urgente coordinación de las políticas de comunicación con las educativas.

Roberto O. Irigoyen.

—A la Comisión de Comunicaciones.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca por intermedio de la Subsecretaría de Ganadería con-

forme a la autorización contenida en el decreto 721 del 15-5-86 promueva la formación de un nuevo Mercado Regional de Hacienda en la ciudad de Bahía Blanca.

Roberto O. Irigoyen.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El aludido decreto 721 dispone la erradicación del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers y faculta a la Subsecretaría de Ganadería a promover la formación de nuevos mercados regionales de hacienda en aquellos lugares en que por su importancia ganadera se estime necesario y económicamente conveniente instalarlos.

La ubicación de un mercado de concentración regional de haciendas en Bahía Blanca es una vieja aspiración de los productores, asociaciones ganaderas, consignatarios y ferieros de la región que se justifica aún más en estos momentos en que se ha decidido emplazar la Capital Federal en el área de Viedma-Patagones.

La región de influencia en este mercado es muy amplia y comprende una gran existencia de ganado. A esta área la podemos enmarcar en función del costo del flete señalando como límite aquel punto en el que el costo del transporte resulta indiferenciado para remitir la hacienda a otros mercados.

De esta manera se enmarca un área semicircular con centro en Bahía Blanca y con un radio de 350 a 450 km que abarcaría treinta y tres partidos de la provincia de Buenos Aires, trece departamentos de la provincia de La Pampa y seis departamentos de la provincia de Río Negro.

Estudios efectuados establecen para la región un consumo interno de más de 6.000 cabezas por día.

Además existen en la región otros elementos que avalan la iniciativa como son las delegaciones de SELSA y de SENASA inmejorablemente equipadas, una gran red vial de rutas nacionales y provinciales, adecuadas y modernas instalaciones para remates-feria, diez frigoríficos en Bahía Blanca y varios otros diseminados en la región y la gran infraestructura del puerto de ultramar de aguas profundas más importante del país para posibilitar la exportación.

Si a ello agregamos los sectores lanar y porcino y el deshuesado para consumo en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Neuquén, se amplía aún más la importancia de este mercado.

Además la instalación de la nueva Capital Federal en Viedma-Patagones determina la ineludible necesidad de dotarla de un suministro constante y a precio de suabasta pública de su importante consumo cárneo.

Todo ello me lleva a solicitar de los señores diputados la aprobación de este proyecto de declaración.

Roberto O. Irigoyen.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Economías y Desarrollo Regional.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional proceda a constituir una comisión integrada por los organismos nacionales y provinciales atinentes (Ministerio del Interior, Gobernación de la Tierra del Fuego; Secretaría de Industria y Comercio Exterior; Secretaría de Hacienda, Aduana, Dirección General Impositiva, Banco Central, etcétera) para que, en el más breve plazo posible, revise el funcionamiento del régimen de promoción económica de Tierra del Fuego; consulte la opinión de sectores interesados y proponga las medidas administrativas y/o sugerencias legislativas que estime útiles para un desarrollo armónico del territorio con un adecuado uso de los recursos que la comunidad nacional destina a promocionar las actividades industriales y erradicando mecanismos fraudulentos que conspiran contra la obtención de los objetivos tenidos en mira al establecer el régimen especial de referencia.

Raúl E. Baglini. — Heralio A. Argañarás. — Jesús Rodríguez. — José D. Canata. — Lorenzo J. Cortese. — Jorge O. Yunes. — Eduardo A. Del Río. — Conrado H. Storani. — Ariel Puebla. — Daniel O. Ramos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los argumentos expuestos por distintos señores diputados en ocasión del debate de los proyectos de promoción industrial nacional, sumados a noticias periodísticas emanadas de la Secretaría de Hacienda y declaraciones del señor gobernador de la Tierra del Fuego, a más de las denuncias formuladas por el señor intendente de Bahía Blanca e investigaciones judiciales posteriores, hacen aconsejable una revisión del funcionamiento del régimen de promoción económica de Tierra del Fuego fundado en la ley 19.640 y decretos complementarios que en un breve lapso pueda arrojar conclusiones que deriven en medidas administrativas o coadyuven en la génesis de un nuevo régimen legal. Ello tenderá a garantizar el desarrollo del territorio en base a un adecuado uso de los recursos que la comunidad destina a promocionar las actividades industriales y a erradicar mecanismos fraudulentos que conspiran contra la obtención de los objetivos que se tuvieron en mira al establecer el régimen normativo especial.

En consecuencia, proponemos la aprobación por la Honorable Cámara del adjunto proyecto de declaración.

Raúl E. Baglini. — Heralio A. Argañarás. — Jesús Rodríguez. — José D. Canata. — Lorenzo J. Cortese. — Jorge O. Yunes. — Eduardo A. Del Río. — Conrado H. Storani. — Ariel Puebla. — Daniel O. Ramos.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Presupuestos y Hacienda.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, elabore un programa de política exterior argentina para la integración continental de América latina, que contemple los siguientes objetivos:

1. En lo político-institucional:

- a) Promover la convocatoria de una conferencia de presidentes de América latina para la integración continental, que tenga como objetivo central discutir un proceso de federación de sus Estados, u otras formas de integración político-institucional;
- b) Propuesta de constitución de un consejo de presidentes de América latina que elabore, analice, acuerde, promueva y dirija el proceso de integración continental;
- c) Promover la convocatoria de una conferencia de presidentes de Parlamentos, Consejos y Legislaturas nacionales de América latina, para la integración continental, que tenga como objetivo central la institucionalización del actual Parlamento Latinoamericano, en una asamblea representativa, elegida directamente por los ciudadanos de sus respectivos países, determinando sus atribuciones y formas de funcionamiento;
- d) Promover la convocatoria a una conferencia de autoridades de los poderes judiciales de América latina, cuyo objetivo central sea la integración de una autoridad judicial latinoamericana, con jurisdicción general sobre los conflictos interestatales y que promueva y oriente un proceso de homogeneización de instituciones jurídicas y legislaciones nacionales;
- e) Propuesta de constitución de un consejo de relaciones exteriores de América latina que desarrolle, oriente y promueva un proceso de coordinación de las políticas exteriores y relaciones internacionales de sus Estados;
- f) Promover la organización de un instituto latinoamericano de relaciones exteriores que sirva a la formación del personal diplomático de nuestros países y desarrolle y defina los intereses comunes de la región en su conjunto;
- g) Propuesta de constitución de un consejo de defensa de América latina que estudie, analice y acuerde un sistema de seguridad latinoamericano, desarrollando una doctrina que fije los objetivos comunes y promueva un sistema propio de armamentos, tendiendo a la conformación de una industria bélica integrada, con el objetivo de alcanzar el autoabastecimiento y la limitación del gasto bélico.

2. En lo económico-social:

- a) Promover la constitución de un consejo económico social de América latina que proponga, ana-

lice y acuerde, un proceso de integración económico-social orientado al establecimiento de un mercado común latinoamericano, que tienda a la libre circulación de personas, bienes, productos y servicios entre los países miembro de la federación;

- b) Desarrollo de políticas comunes de defensa del valor de la producción primaria, promoción del nivel de vida del productor y modernización de los sistemas productivos;
- c) Establecimiento de políticas comunes de promoción industrial, desarrollo tecnológico y coordinación de transportes y comunicaciones;
- d) Promover el desarrollo económico e integral de la región; alcanzar estándares aceptables de calidad de vida de sus pobladores; garantizando salud, educación y trabajo a todos sus habitantes;
- e) Desarrollo de sistemas integrados de producción energética sobre la base de la utilización de recursos naturales renovables; el uso pacífico de la generación atómica; y otras fuentes alternativas;
- f) Uniformación de políticas arancelarias;
- g) Establecimiento de políticas impositivas comunes, con los correspondientes fondos de compensación que tiendan a uniformar las cargas sobre la producción; y desarrollo de la base impositiva propia para el financiamiento de las instituciones de la comunidad, que reemplace el sistema de aportes por Estados;
- h) Coordinación de un sistema común de elaboración de estadísticas socioeconómicas y de un modelo de determinación de costos de productos y servicios y niveles de remuneraciones;
- i) Establecimiento de una unidad monetaria común a todos los países respaldada en la producción de bienes y servicios en la región, para el comercio interestatal en la misma;
- j) Promover la formación de organismos federativos latinoamericanos de asociaciones profesionales y sindicales, cámaras u organizaciones empresarias y toda otra expresión de comunidades intermedias;
- k) Impulsar el desarrollo de redes comunes de información sobre los diferentes aspectos de la actividad económica, política y social de los países integrantes.

3. En lo cultural:

- a) Investigación, elaboración y difusión de las tradiciones culturales propias de las poblaciones autóctonas;
- b) Identificación, valoración y difusión de las manifestaciones transculturales resultantes del encuentro entre indígenas y colonizadores;
- c) Promover la coordinación de los sistemas educativos para favorecer la mayor comunicación entre niveles; y promover la conformación de un sistema integrado de formación de posgrado que atienda las necesidades de alta capacitación de la región;

- d) Promover el desarrollo de programas de investigación científica y desarrollo de aplicaciones tecnológicas, articulando los sistemas educativos y de producción a fin de: alcanzar niveles internacionales de competitividad; promover la generación de empleo; y la máxima utilización de los recursos naturales de la región;
- e) Desarrollo de aplicaciones de nuevas tecnologías educativas que favorezca la plena participación de todos los sectores de la población en los beneficios del conocimiento;
- f) Impulsar el desarrollo y difusión de modelos culturales que tengan como finalidad promover la organización democrática de la comunidad; el pluralismo en todos sus niveles; la participación y el afianzamiento de los derechos y deberes de la persona humana; y la autodeterminación de los pueblos y la soberanía de los Estados nacionales.

Héctor R. Masini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Caracterizar la situación nacional como una crisis de duración e intensidad inusitada constituye casi un lugar común entre trabajos de muy diferentes perspectivas intelectuales y políticas. Sin embargo, no se advierte igual unanimidad en orden a propuestas de solución ni aun en medidas de mera descompresión de las tensiones y conflictos generados por la crisis.

Cuando el futuro se nos presenta como incierto, la consecuencia es la inacción o respuestas instintivas sin concierto ni continuidad. Esta suerte de "dejar hacer, dejar pasar", pone nuestro destino en manos de quienes planifican y deciden sobre el teatro mundial, donde antes que estados, se ven mercados y fuentes de recursos, con mayor o menor grado de disponibilidad.

En esta Iberoamérica tan castigada por las interferencias exteriores y desgarramientos internos, la inestabilidad política está intensamente relacionada con el escaso desarrollo de su economía. Hay razones profundas que vinculan ambas esferas, que no es el caso historiar, pero sí debemos señalar con toda claridad que la necesidad de afianzar la democracia, entre nosotros, no puede reducirse a ejercer el derecho electoral de elegir sus gobernantes; es preciso también recuperar la capacidad de decidir por nosotros mismos nuestro destino inmediato y el del próximo milenio. Para ello, junto a la soberanía popular que configura la legitimidad del poder político, debemos consolidar la soberanía del Estado que le da sentido al ejercicio de ese poder.

Y es éste, señor presidente, nuestro punto de partida que se refleja en forma prístina en aquellas afirmaciones del general Perón que decía "...ningún país latinoamericano puede liberarse por completo si, al mismo tiempo, no se libera el continente, y si luego el continente, no se integra".

De esto se trata; de reencontrar un rumbo, un destino común de las patrias latinoamericanas. El camino que proponemos tiene como actores privilegiados a los gobiernos de nuestros países, estos por tradición del derecho internacional, pero no es menos cierto que en el

creciente flujo de las relaciones internacionales, son los pueblos, a través de los diferentes sectores de su vida social, los que harán efectivo este ideal de integración, porque el tipo de problemas a los que se propone responder, no pertenece a los dominios de los gobiernos, sino de los pueblos.

No escapa a mi percepción, que la amplitud y trascendencia de la propuesta provocará gestos de escepticismo comprensibles en aquellos que no pueden escapar de las limitaciones de su presente inmediato, e ignoran que tanto el pasado como el futuro integran nuestra realidad actual y que somos protagonistas de ella, o debemos aprender a sufrirla y aceptarla sin beneficio de inventario.

Sé que una reunión de presidentes o parlamentarios, o jueces, o de cualquier otro sector de la vida de nuestros pueblos, que no esté animada por la más honesta intención de servicio a los mismos, sin responder a ningún otro interés, estaría destinado al fracaso, en tanto que la unión política y soberana de Latinoamérica debe constituirse sobre la base de naciones justas, libres y soberanas.

Si esto es difícil, no deja de ser necesario, y la opción puede servirnos para crecer cuantitativa y cualitativamente, constituyendo un factor de equilibrio y paz en el mundo, o sufrir un proceso de homogeneización y concentración, como consecuencia de las políticas de las empresas transnacionales y los centros de poder económico y financiero internacional.

Tengo plena conciencia de los obstáculos que debemos afrontar; las vallas naturales y materiales que se alzan frente a nuestros objetivos, son enormes; pero más me preocupa los hábitos mentales, las concepciones decimonónicas que, con su carga de prejuicios, deformación y desinformación, se oponen a la marcha de la unidad americana.

Los antagonismos existentes en nuestros países más allá de las razones que los originan —generalmente cuestiones limítrofes pendientes— a más de mantener cerrada la vía de la cooperación, han servido de piedra fundamental para las estrategias de las grandes potencias mundiales en la región, las que mediante el juego de enfrentar y mediar, han hecho de los conflictos y su resolución, un método de predominio y hegemonía.

Como argentino y como peronista creo que la cuestión central de la temática latinoamericana pasa por los problemas de la dependencia, de la soberanía, de la autodeterminación de los pueblos y el desarrollo armónico e integral de los mismos; y que estos conceptos, son verdaderamente claves, para la edificación de nuestro futuro.

Quiero señalar, en primer término, que me enorgullezco de pertenecer a un movimiento político que fuera el pionero en denunciar las relaciones de subordinación fundamentales del orden internacional de la postguerra. La tercera posición internacional, desarrollada antes de finalizar la primera mitad del siglo por el general Juan Domingo Perón, estaba fundada en el principio de autodeterminación de los pueblos; en el de no intervención en los asuntos internos de los Estados, —siendo de éstos quizá, el de mayor importancia, el de la propia determinación de un sistema político y forma de gobierno—; y en el carácter de síntesis su-

perior del justicialismo, sobre la dialéctica ideológica del demoliberalismo y el socialismo marxista.

No cabe acá formular el profundo contenido ideológico de nuestra doctrina, por razones temáticas y precisamente por el respeto que nos merecen los distintos sistemas políticos adoptados por la libre decisión de sus pueblos; pero sí debo señalar, que sus premisas fundamentales actualizaban el contenido conceptual de ideas ya clásicas de la vida política, tales como la soberanía política, independencia económica y la justicia social, como aspiraciones legítimas del pueblo argentino.

Frente a esta temática, los centros intelectuales de los países centrales, prefirieron considerar sus relaciones con nuestros países desde otra perspectiva: la dialéctica del desarrollo. Considerando universales sus valores, diseñaron un modelo de desarrollo, en el cual todos estábamos condenados a alcanzar, siempre un poco después, su nivel de civilización; y en este empeño se configuraron estadios inicial o subdesarrollados; medio o en vías de; y final o desarrollados. No cabe duda que era más neutro y menos irritante llamar subdesarrollo a la situación de descapitalización y enajenación de la capacidad de autodeterminación impuesta a nuestros pueblos, por la acción expoliadora del imperialismo desarrollado.

No desconozco que existen diferentes formulaciones sobre la dependencia y está hoy, lejos de constituir una teoría unificada; pero creo que la identificación del fenómeno y su explicación monocausal, es verdaderamente insuficiente. La dependencia es en el presente, una categoría de orden cualitativo que designa relaciones diversas y obedece a causas también diferenciadas.

La dependencia política en la actualidad, adquiere características diferentes a las de un sistema colonial, en el sentido clásico del término y no basta calificarla de neocolonial, para definirla con precisión. Desde mi perspectiva, su meta central consiste en que el poder político de un Estado, a pesar de revertir las características formales de la soberanía, de hecho queda subordinado a un centro de decisión externo que limita su libertad de acción y condiciona las posibilidades de su desarrollo armónico integral.

En el orden cultural, la vigencia extendida del eurocentrismo, que se funda en la transferencia de las ideas, valores, conceptos y modelos de los países centrales a nuestro ámbito, sin contrastar la posibilidad de su vigencia con nuestra realidad social. Este colonialismo pedagógico, que denunciara nuestro recordado Arturo Jauretche, que hacía parecer como bueno y conveniente todo conocimiento que proviniese de la autoridad europea, forma parte sustantiva de nuestras limitaciones para el desarrollo de la propia personalidad social de nuestros pueblos.

En lo económico, no hemos de abundar, desde la incorporación de nuestros países al sistema de la división internacional del trabajo, que nos subordina, no sólo a la industrialización de los países centrales, sino a su organización empresaria, de transporte, comunicaciones, financiera, etcétera, su vigencia es un continuo, que adquiere nuevas formas, como la presente vinculación de los ahorros y capitales locales al sistema financiero inter-

nacional, administrado por la deuda de los Estados Unidos y cuyos límites no se visualizan sino en la construcción de un solo gran mercado.

Estas calidades de la dependencia, por importantes que parezcan, no dejarían hoy de ser insuficientes si no agregamos la tecnología. En el núcleo de las transformaciones operadas en el mundo de esta última mitad del siglo, se encuentran las nuevas tecnologías originadas en la investigación científica aplicada a los nuevos y sofisticados sistemas de armas y luego absorbidos por el complejo industrial-comercial privado. Esta combinación del avance tecnológico y la fuerza comercial del consumo ilimitado, nos enfrenta a posibilidades cada vez más críticas, para la autonomía de nuestros países. La menor participación de la mano de obra y de las materias primas en los productos industriales; el crecimiento del sector privado; la creciente homogeneización horizontal y segmentación conforme la estratificación de los mercados, por el accionar irrestricto de la publicidad a nivel mundial, nos indican que ya no podrían persistir nuestras formas tradicionales de producción, sino en la marginalidad del sistema económico internacional.

Desde esta perspectiva, sólo nos cabe la redefinición de nuestra idea de nación; la actualización de los objetivos sociales que movilizan al conjunto de sectores que conforman nuestra población; y la búsqueda de nuevas modalidades de cooperación y desarrollo de nuestros pueblos.

Necesidad de la integración latinoamericana

Es nuestra filosofía básica que no hay, ni puede haber contradicción entre la voluntad de realización nacional, de libertad, de desarrollo de cada uno de los países latinoamericanos y una política realista de integración.

Antes bien, nos parece condición necesaria para que pueda verificarse, la pervivencia del Estado nacional, su articulación en una dimensión mayor geográfica y socialmente. La liberación sólo es posible, si se da en forma simultánea con un proceso de integración territorial.

La decisión de plena autonomía, más allá de lo territorial, exige también su ejercicio en lo cultural, económico, financiero, científico y en lo tecnológico. En nuestro caso, ¿de qué nos valdría disponer sobre las islas australes y el mar circundante, si nos imponen condiciones que implican un verdadero renunciamento a nuestra soberanía para pagar una deuda externa que patentiza nuestra dependencia? ¿Si, cuando debemos defender la soberanía territorial frente a un enemigo extracontinental, no disponemos de doctrina militar propia y dependemos de una tecnología y un sistema de armas que sólo son provistas, en el marco de falsos alineamientos, en bloques estratégicos que no tienen nada que ver con nuestros reales intereses?

Cada uno de nosotros podrá formular otros tantos interrogantes desde su perspectiva nacional, pero, ¿tenemos todos iguales respuestas? Creo que hay por lo menos una: la unidad continental. Así, el respeto pleno

a la autodeterminación de nuestros pueblos, impulsa un sólido movimiento que procura aquel viejo sueño bolivariano: la nación de repúblicas.

Son muchos los antecedentes que en este sentido atesoramos: baste recordar la afirmación de Las Heras frente al bronce de O'Higgins en 1863, donde memoraba "que hubo una época gloriosa en la historia de este continente, en que todos los americanos éramos compatriotas, unidos por el doble vínculo de nuestro común infortunio y nuestros comunes esfuerzos por la independencia".

Sin olvidar la política americanista de Yrigoyen, recordemos que la Argentina en 1949, promueve la integración latinoamericana, mediante el Tratado de Complementación Económica, firmado en Santiago de Chile, con la finalidad de intentar una comunidad económica sudamericana. Entendimiento en el que estaba Brasil y al que luego adhirieron otros países.

Esto era en 1949. Ocho años antes que el Tratado de Roma (1957), donde los europeos crean la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom) y el nacimiento del Parlamento Europeo en Estrasburgo (1958). Antes, incluso, de que Roberto Schuman lanzara la idea de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), que se concreta con el Tratado de París de 1951 y de la Asamblea Parlamentaria, que se reúne por primera vez en septiembre de 1952, en Estrasburgo.

En la Tercera Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico Social, en febrero de 1953, la Argentina efectuó propuestas específicas referidas a la integración económico-regional.

Después firma tratados bilaterales en 1953 con Chile, Paraguay, Nicaragua, Ecuador y Bolivia, destinados a promover la unión económica entre las partes, con principios de complementación económica, desgravación aduanera y liberación impositiva; coordinación en materia de cambios, intercambio recíproco de los principales productos nacionales y facilidades crediticias.

Por lo general, se creaba un órgano central común, el Consejo General de la Unión Económica respectiva, para promover planes y proyectos para llevar a la práctica los objetivos perseguidos. Se trataba de propiciar, en el fondo, la integración económica selectiva, no automática, sobre la base de concesiones que fueron recíprocamente provechosas, por lo que luego del fracaso de la perspectiva comercialista de la integración latinoamericana, se vuelve a considerar que el gradualismo negociado, constituye una aproximación válida del tema.

La promoción de la solidaridad latinoamericana trascendió las formas meramente gubernativas, para abarcar otros planos de la realidad social. La Confederación General del Trabajo auspició la constitución de una Central Obrera Latinoamericana (ATLAS).

Estos antecedentes nos muestran que los argentinos poseemos una fuerte conciencia latinoamericana, porque nuestra historia es común, como el idioma, la religión y las costumbres, lazos suficientes como para estrechar la unidad continental.

Una Latinoamérica desperdigada como somos, no se podrá defender, ni podrá crecer. Unámonos, organicémonos y preparémonos para crecer y desarrollarnos.

La integración es la respuesta racional a la balcanización que nos fue impuesta a la heredad iberoamericana en el siglo pasado.

Y ningún país podrá realizarse en un continente que no se realice. Los países deben unirse progresivamente sobre la base de la vecindad geográfica y sin imperalismos locales y pequeños.

El camino de la dependencia a la autonomía, sólo puede transitarse en la medida que los países avancen en materia de su propia viabilidad, lo que supone, no sólo recursos suficientes mínimos sino, sobre todo, elites funcionales, o sea, decididas a emprender el camino de la autonomización, en todos los sectores de la vida.

No debemos confundir medidas aperturistas; de ampliación de mercados; contestatarias de la potencia dominante, con auténticas estrategias autonomistas, las que suponen congruencia y complementación de las acciones a desarrollar y la puesta en común de valores, poder, propiedad y formas de participación popular.

La estrategia fundamental de los dependientes, es la alianza contra sus dominantes. En la medida que se supere el aislamiento en que lo colocó el dominante, puede pensar en poner en común sus recursos de poder, e introducir un cambio fundamental en la situación. Pero la base, es partir del reconocimiento, por parte del dependiente, de su condición de tal.

La integración, en sí misma, no es autonomizante. En el fondo es instrumental y su sentido dependerá del objetivo que se fije.

Las pretensiones autonomistas, competitivas en lo económico y estratégico con las naciones industrializadas, no pueden sostenerse en América latina sin modelos de desarrollo interno congruentes y sin estar afincados en una solidaridad estratégica —no ocasional y especulativa—, con países que aspiran a lo mismo.

Hay un aspecto que no puede estar ausente en nuestra fundamentación, ya que hasta ha sido considerado el único instrumento disponible para el desarrollo de nuestros países: me refiero a la tecnología.

Dado que no es suficiente sorprenderse con los avances espectaculares de las nuevas tecnologías, lo que cabe es la búsqueda sistemática de utilización de estos avances, para contribuir a un desarrollo independiente de nuestros pueblos.

Si bien todos los ámbitos donde tiene lugar la investigación y posterior desarrollo de nuevas tecnologías aparecen como de gran trascendencia para nuestros países, hay uno que nos parece de fundamental importancia. Me refiero a la informática, este fenómeno que ha hecho de la información un recurso de nuevo tipo para el conocimiento de la realidad en todos sus niveles: mundial, continental, nacional, regional, local; y en todos sus sectores: económico, cultural, político, estratégico, etcétera; se vincula al proceso de toma de decisiones: planeamiento, control, que modifican sustancialmente la capacidad misma de gobierno. Y da sentido a la afirmación tan difundida de que la información es poder.

Desde la óptica de la integración, este fenómeno debe advertirnos para asentar aquel proceso sobre otras bases tecnológicas.

El gesto meramente limitativo del proceso europeo, no sólo implica desconocer nuestra propia realidad, sino asentar sobre bases tecnológicas obsoletas, lo que se pretende sirva de cimiento para nuestro desarrollo futuro. En definitiva, como señala el Club de Cali: "Las tecnologías avanzadas tendrán un papel preponderante y decisivo en el desarrollo de América latina, el cual será soberano o definitivamente dependiente, en gran medida, en función de la forma como estas tecnologías sean asimiladas".

En definitiva, señor presidente, el proceso de integración es para nosotros una empresa política, económica, cultural a realizar por gobiernos y organizaciones sociales. Constituye un proyecto dinamizador que debe comprometer al conjunto de las comunidades nacionales para poder vencer los obstáculos internos y externos.

Una obra de esta naturaleza debe partir del más alto nivel político: los presidentes de nuestros países, y comprender las instituciones fundamentales de las repúblicas: esto es, los tres poderes tradicionales.

Determinados allí los principios fundamentales del proceso, definidas las metas, mecanismos, plazos, tendremos delineado un proyecto de futuro que esté a la altura de todos y cada uno de los hombres de esta América.

Creemos, en suma, que la temática actual de la integración no puede ni debe agotarse en lo económico. Y no es que no sea importante, lo que acontece es que no es suficiente, como nos lo demuestra el proceso integrativo vivido hasta el presente, que no corrigió el desbalance externo de pagos, ni la heterogeneidad de niveles económicos entre nuestros países, ni mucho menos sus desequilibrios internos.

De ahí que pensemos que esta segunda etapa del proceso de nuestra integración continental, es esencialmente política y debe ser comprendida como tal; como un proyecto global y multisectorial; con una nueva concepción y tipo de Estado; representativo de la comunidad y participativo de hombres e instituciones; concertadas sus políticas entre países y sectores productivos y sociales; con efectiva descentralización y una racional regionalización; con un relacionamiento externo a la altura del siglo que nos toca vivir, determinado por una revolución científico-tecnológica que representa, sin duda, toda una nueva civilización.

Por lo expuesto y lo que expondré en la comisión respectiva es que solicito la sanción favorable del presente proyecto.

Héctor R. Masini.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, proceda a la edición masiva del estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina, titulado *La pobreza en la Argentina*, que fuera publicado en el año 1985.

Que asimismo, vería con agrado y como un aporte a la toma de conciencia pública sobre la verdadera situación de muchos hogares argentinos, que dicha edición se repartiera oficialmente en reparticiones públicas, partidos políticos, entidades educativas, asociaciones gremiales de trabajadores, empresarios y profesionales y demás entidades que estime corresponder.

Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina, dependiente de la Secretaría de Planificación de la Presidencia de la Nación, realizó un muy completo trabajo sobre la situación en que se encuentra nuestro país con respecto a las necesidades básicas de la población. Este estudio abarca estadísticamente temas decisivos para una comunidad, tales como la vivienda, la educación, la salud, y los correlaciona y ordena por edades, sexo, territorio, etcétera.

El verdadero estado en que se encuentra la calidad de vida de nuestra población es poco conocido por falta de estadísticas y trabajos especializados. Por ello, señor presidente, cuando poseemos un estudio como el mencionado se debe incentivar su distribución como una forma de contribuir a un debate serio y profundo que el país reclama.

En los últimos días, sin ir más lejos, se realizó en Montevideo, un seminario que estudió estos temas con relación a nuestro país, Brasil y Uruguay organizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, lo cual demuestra el interés que despiertan estas cuestiones en los organismos internacionales. De ahí que propongamos hacer público el debate, no negando una realidad que nos golpea abiertamente y, que en especial, afecta a los sectores más humildes y más desprotegidos de nuestro pueblo.

Tomar contacto con este muy fundado trabajo de este organismo oficial será tomar contacto con la verdadera situación de pobreza a que ha sido llevado el pueblo argentino, por supuesto mucho más notable en las capas más humildes de la población, y a partir de allí esbozar prioridades de carácter público.

Roberto J. García.

—A la Comisión de Legislación General.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumentara las medidas necesarias para que los discapacitados que acreditaran su condición de tal y de propietarios de sus vehículos, en cada oportunidad que lo requieran, tengan acceso a bonos de nafta de hasta 200 litros mensuales con un descuento del cincuenta por ciento (50 %), siempre y cuando lo empleen para el uso de su automotor.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los constantes incrementos en el costo de los combustibles por encima del costo de vida, hallan como principales perjudicados a las personas que trabajan con sus vehículos o que lo necesitan en forma indispensable para su movimiento.

Esto es vital en el caso de las personas discapacitadas que requieren del auto, pero el costo de los combustibles les impide trasladarse.

En los discapacitados el auto es mucho más importante que para las personas que se pueden movilizar por otros medios, en especial los de transporte colectivo, y es de recordar que el tránsito de vehículos disminuyó un 30 % desde los últimos incrementos del precio de los hidrocarburos, afectando a todos en general, pero a las personas discapacitadas en particular.

Alberto Aramouni.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Asistencia Social y Salud Pública.

II

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluyera a las circunscripciones II, III, IV, V, VI y VII del municipio de General Viamonte en la zona de desastre y emergencia nacional.

Federico Clérico.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 24 de septiembre de 1987 el gobierno de la provincia de Buenos Aires, a través del decreto 8.798, declaró el estado de desastre y emergencia agropecuaria a los sectores rurales afectados por las inundaciones; circunscripciones II, III, IV y VII desde el 1º de agosto de 1987 al 30 de abril de 1988.

El 10 de agosto de 1987 el gobierno nacional, a través del decreto 1.286, estableció el estado de zona de desastre y emergencia agropecuaria para una vasta región del noroeste de la provincia de Buenos Aires, donde no se incluye a ningún cuartel de General Viamonte.

Como puede observarse, se produjo, como consecuencia del decreto del Poder Ejecutivo nacional, la exclusión de esta zona pese a que existían a esa fecha más de 30.000 hectáreas bajo el agua y la capacidad productiva estaba afectada en un 40 %. Esta situación causó daños importantísimos para los productores de la región y la economía del país.

Es difícil comprender tal exclusión sobre todo si tenemos en cuenta los argumentos del decreto 1.286 en los cuales se establece "el deber ineludible del gobierno nacional de preservar el desenvolvimiento agropecuario y económico de las áreas afectadas y la necesidad de afrontar dicha situación con medios extraordinarios que

excedan los recursos de que disponen las autoridades provinciales, por lo que la ayuda nacional debe volcarse en la forma más amplia y urgente hacia ese sector productivo".

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos el cumplimiento del decreto 1.286/87 y la consiguiente inclusión de las circunscripciones II, III, IV, V, VI y VII del municipio de General Viamonte en la zona desastre y emergencia agropecuaria.

Federico Clérico.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Repudiar los despidos dispuestos por la delegación liquidadora del Banco Central de la República Argentina en el Banco Udecoop, Coop. Ltda. —en liquidación— de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, que afectan a 54 trabajadores de dicha institución bancaria.

Expresar el desagrado de esta Honorable Cámara por el incumplimiento por parte del Banco Central de la República Argentina de los términos de la conciliación obligatoria resuelta por la Secretaría de Trabajo de la provincia de Santa Fe con el objeto de solucionar el conflicto laboral mencionado.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decisión adoptada por el Banco Central de la República Argentina en cuanto ha dispuesto recientemente el despido de empleados dependientes del Banco Udecoop de la ciudad de Rosario, reviste una singular gravedad.

El día 29 de abril la delegación liquidadora de la institución bancaria mencionada envió 54 telegramas de despido; el lunes 2 de mayo procedió a prohibir el ingreso de los trabajadores cesanteados al banco, pese a que muchos de ellos aún no habían recibido la comunicación notificándoles la finalización de la relación laboral.

La Asociación Bancaria se solidarizó con los empleados afectados y decretó medidas de fuerza en la ciudad de Rosario, motivando la intervención de la Secretaría de Trabajo provincial que dispuso la conciliación obligatoria, en virtud de la cual el banco debía retrotraer la situación a los inicios del conflicto, es decir dejar sin efecto los despidos. Sin embargo el Banco Central no acató esta resolución y el 6 de mayo ratificó los despidos.

Ahora bien, mientras el país sufre una crisis económica y social sin precedentes, resulta deplorable que una entidad oficial actúe en forma arbitraria demostrando una insensibilidad y un desprecio de los derechos laborales digno de otros tiempos.

La administración pública, dentro de un sistema democrático debe guiarse en sus relaciones con la sociedad, a través de criterios de justicia atento su carácter de mandataria de los intereses populares.

Creemos que ninguna política puede justificar medidas semejantes y consentirlas implica, lisa y llanamente, convertir al hombre en un mero objeto subordinado a las leyes de la economía.

Alberto Aramouni.

—A las comisiones de Finanzas y de Legislación del Trabajo.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera, por intermedio de la Secretaría de Energía, la inclusión de los distritos de Tres Arroyos, Coronel Pringles y Coronel Dorrego, en las zonas 4 o 5, a fin de que los usuarios de gas, de esos partidos, accedan a menores tarifas, incluyéndolos en la resolución de la Secretaría de Energía 146 de fecha 30 de marzo de 1988, planilla anexa ocho (8).

Juan B. Castro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las bajas temperaturas que se registran durante los meses de invierno en los distritos de Tres Arroyos, Coronel Pringles y Coronel Dorrego, justifican las legítimas expectativas de los usuarios de gas, de estos partidos, para que la Secretaría de Energía de la Nación, los incluya en las disposiciones tarifarias que establecen bonificaciones, para quienes se encuentran radicados en las denominadas zonas frías —considerando que existen distritos que gozan de esta bonificación y cuyas temperaturas medias son similares a la de los distritos citados—.

Estos partidos tienen temperaturas mínimas rigurosas que llegan hasta 7 grados bajo cero en plena temporada invernal, y por datos oficiales obtenidos del Servicio Meteorológico Nacional que depende de la Fuerza Aérea Argentina, suministrados por Estación Aérea Tres Arroyos, las mínimas históricas son: para el mes de junio, —5,5; julio, —7; agosto, —4,6; septiembre, —5,4.

Considerando el mayor uso de gas que estas temperaturas originan y la mayor cercanía a los yacimientos, es que se justifica incluir a los distritos de Tres Arroyos, Coronel Pringles y Coronel Dorrego, en la resolución 146 de la Secretaría de Energía, de fecha 30 de marzo de 1988, planilla anexa 8, que establece las tarifas bonificadas para las zonas 4 y 5, conforme a las facultades delegadas por el Poder Ejecutivo nacional, a la Secretaría de Energía, para la fijación de tarifas de todo tipo de combustibles, por decreto 1.758 del 3 de noviembre de 1987.

Por lo expuesto, es que solicito la aprobación de este proyecto de declaración.

Juan B. Castro.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, arbitre los mecanismos necesarios para proveer, en carácter de donación, la galería de retratos de presidentes argentinos, las réplicas de los escudos provinciales, una réplica de la banda presidencial de Rivadavia y de la bandera de los Andes, destinados a ser incorporados a la sede de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires.

Rubén A. Rapacini. — Lindolfo M. Gargiulo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El nombre de Avellaneda fue dado en 1904 a la región que anteriormente se conocía como Barracas al Sur. A partir de esta fecha su población se vio día a día acrecentada por el aumento de la actividad industrial y comercial. Un intenso movimiento de cabotaje y transportes marítimos y fluviales se realiza en las riberas del Riachuelo; conviviendo con establecimientos frigoríficos, textiles, metalúrgicos, de la alimentación, automovilísticos y de energía eléctrica.

Junto con el acrecentamiento poblacional se desarrolla una intensa actividad cultural que tiene como base de sustentación la Biblioteca Municipal, el Teatro Roma y la Casa de la Cultura.

Este proyecto tiende a recordar a tan próspera comunidad datos importantes de la historia nacional y contribuir a enaltecer los valores de la argentinidad.

Rubén A. Rapacini. — Lindolfo M. Gargiulo.

—A la Comisión de Educación.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, arbitre los mecanismos necesarios para proveer, en carácter de donación, la galería de retratos de presidentes argentinos, las réplicas de los escudos provinciales, una réplica de la banda presidencial de Rivadavia y de la bandera de los Andes, destinados a ser incorporados a la sede de la Casa de Cultura de la Municipalidad de Berisso, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires.

Rubén A. Rapacini. — Lindolfo M. Gargiulo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Berisso, Capital Provincial del Inmigrante, a pesar de haber alcanzado no hace mucho tiempo su autonomía municipal, tiene una historia de más de 100 años de sacrificio y de activa participación en la vida política de la Nación.

Nacida a partir de la instalación del primer saladero de carnes, fundado por don Juan Berisso, en un área anegada por los bañados de la costa del río de la Plata, su población creció siempre relacionada con la industria, en sus distintas facetas. El flujo inmigratorio enriqueció aún más la calidad de este pueblo incentivado por su ánimo de progreso.

Trabajo, esfuerzo, resignación, fueron notas comunes de esta gente que luego de una intensa participación en los sucesos políticos de relieve, en el crecimiento del movimiento obrero y con una intensiva labor cívica y democrática, a través de sus instituciones vecinales logra su autonomía municipal el 3 de abril de 1957.

También, con el esfuerzo común de pueblo y gobierno y el empuje de los grupos de músicos, plásticos, pintores, escritores e investigadores científicos; se concreta la idea de la Casa de Cultura en 1983.

Con la llegada del gobierno democrático, las autoridades comunales crearon en el año 1984 la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Berisso que desarrolla importantes actividades.

Se incorporan: el Museo Ornitológico, con exposición permanente y material adicional con servicio de ornitogúías a solicitud para grandes grupos de visitantes cursos de extensión a la observación de aves silvestres, realidad ecológica, selvas marginales.

Museo Histórico Vivencial: investigaciones históricas sobre las comunidades asentadas en Berisso, música y músicos de Berisso, instituciones de Berisso, acopio y encuadernado de trabajos literarios aportados por escritores locales, archivo fotográfico y cintoteca.

Viajes al de'ta y arroyos berissenses: destinados a alumnos de escuelas primarias del distrito.

Creación del curso de guías e informantes de turismo.

Hace pocos meses se concretó el viejo anhelo de la Casa de Cultura.

Es por ello que resultaría elogioso un acto como el requerido en el presente proyecto.

Rubén A. Rapacini. — Lindolfo M. Gargiulo.

—A la Comisión de Educación.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, arbitre los mecanismos necesarios para proveer, en carácter de donación, la galería de retratos de presidentes argentinos, las réplicas de los escudos provinciales, una réplica de la banda presidencial de Rivadavia y de la bandera de los Andes, destinados a ser incorporados a la sede del Museo Histórico Fuerte de Barragán, partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires.

Rubén A. Rapacini. — Lindolfo M. Gargiulo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fue Antonio Barragán quien a partir de 1630 inició la colonización de la región que más tarde se dio en llamar ensenada de Barragán.

Un siglo después, y dadas sus condiciones estratégicas, se construyó el puerto y la batería de la Ensenada que tuvo su bautismo de fuego con la primera invasión inglesa en 1807. Durante la guerra contra el Brasil fue testigo del combate de Monte Santiago y en 1885 se constituyó en lazareto por causa de la epidemia de fiebre amarilla.

La actividad aeronaval también se inició en esta zona al crearse el Parque Escuela Fuerte Barragán, y en 1922 se realizó el primer vuelo militar del dirigible "El Plata".

Teniendo en cuenta la importancia del lugar fue declarado en 1922 monumento histórico nacional. Su historia justifica por sí misma la aprobación de este pedido de donación contribuyendo así a enaltecer los valores de la argentinidad.

Rubén A. Rapacini. — Lindolfo M. Gargiulo.

—A la Comisión de Educación.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, arbitre los mecanismos necesarios para proveer, en carácter de donación, la galería de retratos de presidentes argentinos, las réplicas de escudos provinciales, una réplica de la banda presidencial de Rivadavia y de la bandera de los Andes, destinados a ser incorporados a la sede de la Casa de Cultura de la Municipalidad de Ensenada, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires.

Rubén A. Rapacini. — Lindolfo M. Gargiulo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ensenada de Barragán constituyó uno de los primeros asentamientos humanos de la provincia de Buenos Aires, siendo intensiva su actividad política ya desde las invasiones inglesas en las que la población del aún Virreynato del Río de la Plata, descubre la necesidad de un mayor protagonismo en la toma de decisiones para regir sus propios destinos. Su condición portuaria hizo de este pueblo un centro de atracción comercial cuando se desarrolló la técnica de salar carnes, para conservarlas durante largos viajes por mar y en barcos de vela.

Posteriormente perdió su condición de partido, obtenida en la primera década de la Independencia para transformarse en partido de La Plata, hecho que junto con la fundación de la ciudad del mismo nombre y su constitución en capital provincial, solucionó la llamada cuestión capital que tantas luchas internas motivó desde las jornadas de Mayo.

En 1957 y habiendo tomado un marcado perfil industrial, readquirió su autonomía municipal luego de un poderoso movimiento vecinal enderezado a asumir las responsabilidades propias.

Esta breve enunciación de datos que marcan hitos importantísimos en la historia nacional, sirva para fun-

damentar este proyecto de donación de elementos recordatorios a la Casa de Cultura de la Municipalidad de la Ensenada de Barragán.

Rubén A. Rapacini. — Lindolfo M. Gargiulo.

—A la Comisión de Educación.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de los organismos pertinentes, declare de interés nacional la convocatoria al IX Congreso de Unión de Mujeres de la Argentina, que se realizará los días 1º, 2 y 3 de julio de 1988 en la ciudad de Buenos Aires.

Raúl O. Rabanaque. — Irma Roy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 1º, 2 y 3 de julio de 1988, la Unión de Mujeres Argentinas realizará su IX Congreso bajo el lema "Sólo con la activa participación de las mujeres lograremos el cambio social", que se llevará a cabo en el Instituto Superior de Estudios Teológicos Evangélicos (ISEDET), Camacué 282, Capital Federal.

La Unión de Mujeres de la Argentina, en sus 41 años de vida ha transitado una larga lucha en defensa de los derechos de la mujer, la infancia y la familia; ha reclamado el ejercicio pleno de la democracia con justicia social y una patria soberana; libre de toda dependencia.

A este congreso se invita a trabajadoras, amas de casa, profesionales e intelectuales para debatir los problemas que afectan a las trabajadoras, madres y ciudadanas que son, en definitiva, los problemas del pueblo y de la Nación.

Asimismo asistirán compañeras de organizaciones femeninas de América latina y el Caribe.

Entre ellas mencionaremos a las delegaciones de Cuba, Nicaragua, El Salvador, Panamá, Colombia, Chile, Brasil, Paraguay, Uruguay, Perú, Bolivia y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Los objetivos más destacados de este congreso se pueden resumir en lo siguiente:

Reafirmar la lucha por la igualdad de derechos de la mujer, por la seguridad de la familia y la infancia, que tiene expresión concreta en cada momento y lugar.

Aportar al conocimiento sobre las condiciones de vida y de trabajo de la mujer y contribuir a su incorporación a la vida social, económica, política y sindical.

Organizar la solidaridad activa con nuestras hermanas de las zonas afectadas por calamidades naturales, contra los atropellos y violaciones a los derechos humanos; en defensa de la mujer y el niño golpeados.

Actuar junto a todo el pueblo para impedir la interrupción de la vida institucional.

Estrechar cada vez más los lazos de amistad y solidaridad con las mujeres y las organizaciones femeninas

de América latina y el Caribe que aspiran como nosotros a una patria liberada de la dominación imperialista, propiciando encuentros bilaterales y multilaterales.

Contribuir con todas nuestras energías a lograr la paz mundial, preservando al mundo de la hecatombe nuclear. Esa noble aspiración es parte indivisible de nuestro combate por la liberación, por una democracia del pueblo y para el pueblo.

Este evento demandará un esfuerzo humano y económico muy importante, ya que contará con la presencia —entre otras— de las compañeras más modestas del interior y capital a las cuales —teniendo en cuenta sus escasos recursos— debemos ayudar a trasladarse. Por ello solicitamos apoyo ante las empresas de transporte terrestre de nuestro país, para que otorguen facilidades para el traslado de las participantes.

De los objetivos mencionados se desprende el alcance altamente significativo de este congreso y la necesidad de difundir su realización, por lo que se solicita la sanción favorable de este proyecto.

Raúl O. Rabanaque. — Irma Roy.

—A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional a las IV Jornadas de Alimentación Enteral y Parenteral, organizadas por la Asociación Argentina de Nutrición Enteral y Parenteral, que se realizarán en la ciudad de Buenos Aires del 26 al 28 de octubre de 1988.

Luis A. Cáceres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es innegable que en forma casi diaria las múltiples facetas de las ciencias médicas promueven reuniones en forma de congresos, simposios, seminarios, etcétera, que comparten la intención de afianzar en forma tangible los constantes avances que en sus claustros de estudio e investigación se producen con el cotidiano esfuerzo de quienes se encuentran abocados a brindarles a la comunidad que sirven mejores perspectivas de vida al cuidar el normal desarrollo de su salud.

Brindarles nuestro apoyo en la medida de las posibilidades que nos atañe es casi un compromiso ineludible, por ello es que, sabiendo la importancia que los citados eventos revistan, es que solicito el apoyo de los señores legisladores para que sea declarado de interés nacional.

Luis A. Cáceres.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

20

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes dispusiera la creación de un profesorado para la enseñanza primaria en la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Federación, que fuera trasladada y reconstruida totalmente luego de haber sido inundada por las aguas del lago de Salto Grande, se ha convertido actualmente en una pujante y emprendedora comunidad que cuenta hoy con más de 15.000 habitantes. Cuenta con varias escuelas primarias y secundarias, pero los jóvenes que, habiendo concluido el ciclo secundario, desean capacitarse para el magisterio, deben trasladarse a la vecina ciudad de Chajarí, o bien a la de Concordia, donde funcionan institutos terciarios de profesorado para la enseñanza primaria. Pero en dichos institutos los cupos se hallan actualmente cubiertos con excedente de alumnos esperando ser matriculados, por lo que aumentan enormemente las dificultades para los estudiantes provenientes de otras localidades de la zona.

Desde 1981 se están realizando gestiones, promovidas y apoyadas por las fuerzas vivas de Federación, a fin de obtener la creación de un profesorado para la enseñanza primaria en el Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento de esa ciudad, trámite que en varias oportunidades ha quedado postergado.

Es por ello que considero de gran trascendencia la creación de dicho instituto del profesorado, que habrá de funcionar en las existentes instalaciones del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento y que sin duda alguna redundará en un evidente beneficio para los jóvenes estudiantes y para la comunidad toda, ya que permitirá la capacitación de los maestros que habrán de formar y enseñar a las nuevas generaciones de la zona.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Educación.

21

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de la Secretaría de Transporte de la Nación, arbitre los medios a fin de que proceda a la apertura de la vía pública de la calle Patricias Mendoquinas de la ciudad de Las Heras, provincia de Mendoza, construyendo un paso a nivel en el lugar donde cruzan las vías del Ferrocarril San Martín, en su ramal Mendoza a San Juan.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La solicitud que se presenta aspira a requerir del Poder Ejecutivo nacional, atención a un problema que afecta al desarrollo de una comunidad de escasos recursos, pero en crecimiento demográfico, y solucionar así inconvenientes que hacen a la vida cotidiana.

Cuando se instaló el ferrocarril que une a las provincias de San Juan y Mendoza, la calle ahora obstruida era un simple proyecto vacío de comunidad. Hoy con una gran población que se desplaza diariamente a sus trabajos, con la necesidad de contar el comercio y sus habitantes con un fluido desplazamiento, ven obstaculizado el mismo por las vías del ferrocarril que corta en dos a la misma ciudad, debiendo realizarse un largo trayecto para trasladarse en la misma calle de un lado al otro de la vía.

No escapará al alto criterio de los señores diputados, que estos aparentemente minúsculos problemas hacen sin lugar a dudas, en su solución, a otorgar mejores condiciones de vida a una comunidad con un pequeño esfuerzo como es el de instalar un paso a nivel, posibilitando así mejores comunicaciones y menores esfuerzos a quienes diariamente construyen la Nación.

La aprobación de la presente declaración coadyuvará a cristalizar los pedidos que en igual sentido ya realizan las entidades intermedias de la zona y sus habitantes.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Transportes.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de la Secretaría de Transporte y del Ministerio de Economía de la Nación, proceda a la apertura de la vía pública, construyendo un paso a nivel en la calle Espejo, de la ciudad de Las Heras, de la provincia de Mendoza, en el lugar donde cruzan las vías del Ferrocarril San Martín en su ramal Mendoza - San Juan.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La solicitud que se presenta aspira a requerir del Poder Ejecutivo de la Nación la atención a un problema que afecta al desarrollo de una comunidad de escasos recursos pero en crecimiento demográfico, y solucionar así inconvenientes que hacen a la vida cotidiana.

Cuando se instaló el ferrocarril que une a las provincias de San Juan y Mendoza, la calle ahora obstruida era un simple proyecto vacío de comunidad. Hoy, con una gran población que se desplaza diariamente a sus trabajos, con la necesidad de contar el comercio y sus habitantes con un fluido desplazamiento, ven obstaculizado el mismo por las vías del ferrocarril que cortan en dos a la misma ciudad, debiendo realizarse un largo trayecto para trasladarse en la misma calle, de un lado a otro de la vía.

No escapará al alto criterio de los señores diputados que estos aparentemente minúsculos problemas hacen sin lugar a dudas en su solución a otorgar mejores condiciones de vida a una comunidad con un pequeño esfuerzo como es el de instalar un paso a nivel posibilitando así mejores comunicaciones y menores esfuerzos a quienes diariamente construyen la Nación.

La aprobación de la presente declaración coadyuvará a cristalizar los pedidos que en igual sentido ya realizan las entidades intermedias de la zona y sus habitantes.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Transportes.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional eliminara los derechos de exportación que gravan la miel natural de abeja (posición 04.06.00.00.00, NADE), como asimismo que el tipo de cambio a aplicar para tales exportaciones sea del mercado financiero o libre.

José M. Ibarbia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la pampa húmeda alrededor de 4 mil apicultores se dedican a la producción de miel.

La mayoría de esa producción, entre 30 y 40 mil toneladas anuales, se exporta, lo cual significa un ingreso importante para el país.

No existiendo mayores dificultades para colocar el producto en el mercado internacional, las perspectivas de aumentar la participación en el mismo son alentadoras.

Si no resulta comprensible que esté gravada la exportación de ningún producto agropecuario, el caso de la miel está incluido en la incomprensión.

Sólo un análisis poco actualizado puede mantener este gravamen. La eliminación del impuesto en cuestión producirá efectos directos a los productores, alentándolos para continuar su actividad, pues el mercado de comercialización y explotación de miel es suficientemente transparente y competitivo como para que la mejora del precio no quede en el camino.

La sustitución de este gravamen es también una medida de estricta justicia para con miles de apicultores que han sido gravemente afectados por las inundaciones y que hasta el momento no han recibido solución o ayuda alguna.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, con los beneficios en divisas para el país que el desarrollo de esta actividad llevaría, se solicita se apruebe el presente proyecto de declaración.

José M. Ibarbia.

—A las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto 1988, en el ítem correspondiente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección Nacional de Vialidad, la construcción de los accesos pavimentados desde la ruta nacional 12 a las localidades de Caragatay y Garuhapé-mi, en la provincia de Misiones.

Federico R. Puerta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las localidades mencionadas precedentemente, ubicadas en el departamento General San Martín, de la provincia de Misiones, a la vera de la ruta nacional 12, necesitan imprescindible conexión con la misma, con una distancia de 2 kilómetros y 7 kilómetros, respectivamente, hasta esa importante y única vía de comunicación.

Misiones cuenta con innumerables atracciones turísticas, con paisajes de singular belleza, desconocidos muchos de ellos hasta por los propios habitantes de la tierra colorada, y mal podríamos ofrecerlos a consideración de los visitantes si no contamos con las comunicaciones terrestres adecuadas. Pero además, señor presidente, la concreción del acceso pavimentado, posibilitaría la salida de los productos del agro, con una explotación aún incipiente en la zona pero en permanente crecimiento. Es de destacar que nuestra provincia, por estar ubicada en zona subtropical, con isoyetas de más de 2.000 milímetros anuales, debe resolver el obstáculo por ellas producido, a fin de asegurar así el normal desarrollo de las comunidades de la zona, imposible de lograr si no se cuenta con la infraestructura vial adecuada.

Federico R. Puerta.

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, arbitre las medidas necesarias para la habilitación del cruce fronterizo entre Colonia Aurora y Porto Pratos sobre el río Alto Uruguay, en la provincia de Misiones (Argentina) y el estado de Río Grande Do Sul (Brasil).

Federico R. Puerta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las zonas más marginadas en Misiones se halla en el sector oriental de la provincia bordeando el río Alto Uruguay donde no existen inversiones bá-

sicas suficientes para garantizar un grado relativo de crecimiento y bienestar social de una población que, sin embargo constituye el mejor baluarte de nuestra soberanía nacional. En ese vasto territorio se localiza Colonia Aurora, distante 175 kilómetros de la ciudad capital, Posadas; a 86 kilómetros de la ciudad de Oberá y 76 kilómetros de San Vicente, núcleos urbanos éstos que al menos cuentan con servicios esenciales para un confort y desenvolvimiento óptimo, muy especialmente en lo concerniente a la atención de la salud, la educación, la cultura y el esparcimiento. Pero para acceder a estos servicios los pobladores de la región deben superar casi 100 kilómetros de caminos terrados y de topografía muy quebrada que en épocas de lluvia (casi todo el año) resultan de difícil transitabilidad.

Una de las alternativas para superar mínimas necesidades de subsistencia, como por ejemplo el cuidado de la salud, es trasladarse hasta la localidad misionera de Alba Posse, distante 40 kilómetros de Aurora, para cruzar el río Uruguay por puerto habilitado, adentrarse en territorio brasileño hasta alcanzar las ciudades de Santa Rosa o Tuparándí, ambas a más de 50 kilómetros de la costa pero por caminos pavimentados, es decir, un recorrido de casi 100 kilómetros para disponer de clínicas y alta complejidad médica. Alba Posse, es la población más cercana que disponen los pobladores de la región para cruzar legalmente el río por cuanto cuenta con resguardo aduanero y atención de Migraciones a cargo de un destacamento de Gendarmería Nacional.

En cambio, si Colonia Aurora lograra del gobierno de la Nación este mínimo servicio administrativo, que es lo que se pide en el presente proyecto de declaración, los pobladores del lugar podrían cruzar con fluidez hasta Porto Pratos, y desde este punto, recorriendo 16 kilómetros, acceder a la ciudad de Tucunduva, que cuenta con una moderna infraestructura como para paliar todo tipo de requerimientos, y a la vez, posibilitar a los brasileños un interesante tráfico comercial con productos argentinos, tal cual se hace en otros cruces fronterizos como Puerto Iguazú, Andresito, San Antonio, Bernardo de Irigoyen, El Soberbio o San Javier.

Colonia Aurora es un asentamiento espontáneo que data de comienzos de la década del '60, cuando se abrió el rumbo de lo que es hoy la ruta provincial 2 —Costera del Uruguay— para lo cual se construyeron siete grandes puentes de hormigón armado sobre los arroyos Acaraguá, Torto, Santa Rita, Changay, Pindaytí, Saltito y Macaco. En la actualidad su planta urbana cuenta con 1.000 habitantes en tanto todo el municipio con sus colonias, sobre una superficie de 56.546 hectáreas, totaliza 8.000 pobladores. Cuenta con una cabina pública de teléfonos que funciona de 8 a 20 horas, no siempre en forma regular y permanente. Un puesto de salud pública, una modesta clínica y dos médicos tienen la responsabilidad de toda esa jurisdicción, pero con exclusividad para los primeros auxilios y asistencia a parturientas, derivando los casos graves a Oberá o a la localidad de Posadas con la utilización de una única ambulancia, siempre y cuando el estado de los caminos lo permita. Para la provisión de medicamentos solamente se cuenta con un botiquín

de farmacia y sólo existe un consultorio odontológico. Una boca de expendio de combustibles en Colonia Aurora y otra en Colonia Alicia, a 37 kilómetros de distancia, siempre y cuando no haya inconvenientes en las rutas, atienden la demanda de vehículos automotores y maquinarias agrícolas e industriales. Asimismo por la misma causa, no es regular el servicio de transporte de pasajeros, con un solo recorrido diario desde Colonia Alicia, pasando por Colonia Aurora, hasta la ciudad de Oberá y viceversa, y otro desde Colonia Alicia hasta San Vicente, sobre la ruta nacional 14, pavimentada.

Los colonos, como otrora ocurriera en el resto de Misiones, se han aglutinado en torno a varias cooperativas para suplir la orfandad del sector público, destacándose que una se dedica exclusivamente al envasamiento de ananás y otra pone énfasis en la ganadería, con preferencia a la explotación porcina. La actividad agro-industrial se completa con siete aserraderos, varias destilerías precarias de esencias aromáticas y una planta envasadora de ananás de capital privado. Otros cultivos son: tabaco (burley y criollo misionero), soja (con una cosecha de 5.000 toneladas en 1987), citronela, menta, y en menor escala yerba mate y té (no existen secaderos y los productores deben llevar los brotes hasta Aristóbulo del Valle o hasta Oberá) y forestación. El resto de la producción es típicamente de subsistencia.

En todo el municipio de Colonia Aurora funcionan 14 establecimientos de enseñanza primaria y a partir de este año un ciclo básico del secundario.

Desde hace por lo menos quince años es un anhelo generalizado de los pobladores de Colonia Aurora concretar el cruce fronterizo pero legalmente habilitado.

Por su parte, esta necesidad es también decididamente apoyada por el gobierno de la provincia de Misiones y, por supuesto, por toda la comunidad de esa población argentina que, dando ejemplo de ejecutividad, ya donó el edificio —de madera— donde funciona un destacamento de Gendarmería Nacional y otro para la eventual habilitación del resguardo aduanero o para el personal afectado a los mismos, en tanto el ciudadano Dinarto Eitel ofreció en cesión gratuita a la Nación Argentina el predio costero necesario para la habilitación del atracadero con espacio suficiente para estacionamiento y otros servicios.

Según documentación del intendente municipal de Tucunduva, existe más de 1.000.000 de habitantes a 100 kilómetros a la redonda de esa ciudad que son potenciales adquirentes de productos argentinos, como harina, huevo, vinos, leche en polvo, carne vacuna, cebollas, ajos, aceitunas, manzanas, etcétera y muy frecuentemente leña, un combustible escaso en ese sector de Brasil por lo que deben proveerse de la misma a más de 600 kilómetros de distancia. En cambio, para los habitantes de Colonia Aurora, al margen del cuidado de la salud, el esparcimiento y la vida social, tienen la posibilidad de acceder a máquinas, herramientas agro-industriales y a determinadas tecnologías agropecuarias.

Desde siempre, para los vecinos de ambas orillas, sea en el legendario Alto Paraná o en el Uruguay, el río no fue un obstáculo físico para una efectiva integración.

Ahora que en nuestro país y en el Brasil ya se han tomado medidas concretas de consolidación de esos lazos fraternos, es de esperar que esta iniciativa, que busca la tranquilidad y bienestar de un alejado como esforzado pueblo, allí donde nace la patria, tenga un trámite favorable en los niveles que corresponda.

Federico R. Puerta.

—A las comisiones de Transportes y de Relaciones Exteriores y Culto.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, contemple la instalación de una estafeta postal en la localidad de Garuhapé-mi, en el departamento General San Martín, de la provincia de Misiones.

Federico R. Puerta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En virtud de que la localidad de Garuhapé-mi carece de comunicaciones postales, debiendo sus habitantes movilizarse hasta el centro poblado más cercano distante 13 kilómetros, es que solicito la apertura de una estafeta postal para atender a una población cercana a los mil habitantes.

Hay que tener especialmente en cuenta que por tratarse de zona subtropical, las abundantes precipitaciones, impiden realizar habitualmente el despacho y retiro de correspondencia, sin perjuicio de la pérdida de tiempo que ello significa para el grupo familiar, afectado prácticamente a tareas del agro como es común en el interior de la provincia.

Federico R. Puerta.

—A la Comisión de Comunicaciones.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación, actualizara las partidas de gastos con destino a consumo (partida 1.210) y equipamiento (partida 4.110), correspondientes a la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de la ciudad de Apóstoles, provincia de Misiones.

Federico R. Puerta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de Apóstoles, provincia de Misiones, desde el año 1986 se encuentra funcionando sin la asignación oficial por

parte del CONET, de las partidas de gastos con destino a consumo y equipamiento. La falta de estos fondos, destinados en el caso de la mencionada en primer término a la provisión de papelería, documentaciones varias, elementos para el funcionamiento del taller (solvente, pintura y otros materiales, etcétera), y en el segundo caso, fondos destinados a la adquisición de maquinas y herramientas para la práctica de taller, dificultan considerablemente la labor educativa.

Por otra parte, y conforme la información obtenida a través de la inspección regional, tampoco este año se estaría en condiciones de disponer de las partidas antes mencionadas. Por todo lo antes puntualizado, el funcionamiento de la escuela y cualquier otro emprendimiento o proyecto, queda en manos de la asociación cooperadora de la escuela, la que se ve ampliamente superada en sus posibilidades, a pesar del apoyo de los padres y el esfuerzo de la comunidad.

Federico R. Puerta.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, establezca un servicio diario de ferrobús en el ramal Mantilla-Goya del Ferrocarril General Urquiza.

Diego F. Brest.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Presentamos este proyecto por pedido de varias comunidades de la provincia de Corrientes; organizaciones intermedias, intendentes, población en general han visto cómo una zona productiva importante como los departamentos de Goya y San Roque fueron condenados injustamente al aislamiento al sacárseles el servicio del ferrocarril en 1960.

Las localidades de Colonia Carolina, Isabel Victoria, Santa Lucía, Gobernador Martínez, Nueve de Julio y una densa población rural serán las beneficiadas con este servicio. En la actualidad muchas de ellas se encuentran semiaisladas por no tener caminos en buen estado.

La habilitación del ferrobús Goya-Mantilla permitirá que las poblaciones mencionadas tengan comunicación diaria con las ciudades de Corrientes y Buenos Aires, hecho que no ocurre en la actualidad, pues el tren del General Urquiza pasa por la estación Mantilla pero no recorre el ramal a reactivar.

A su vez, el servicio mejorará el transporte de la gran población estudiantil que cursa sus estudios en Goya y Corrientes. También mejorará la correspondencia y encomiendas que en este momento no es normal.

Las fuerzas vivas de esas localidades hicieron las siguientes propuestas de funcionamiento:

1. Que el servicio se cumpla de lunes a viernes con horarios coordinados con el tren diario que pasa por Mantilla.

2. Que cada estación en el tramo Goya-Mantilla pueda ser atendida por personal de las respectivas municipalidades.

3. Estas personas estarían a cargo de la oficina para dar entrada al ferrobús, recepción y despacho de correspondencia y encomiendas.

Señor presidente, el presente proyecto tiene como objetivo reactivar un ramal sin realizar grandes inversiones; varias comunidades de la provincia de Corrientes esperan ansiosas un resultado positivo.

Diego F. Brest.

—A la Comisión de Transportes.

29

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, declare de interés nacional el III Congreso Nacional de Ciencia Política, organizado por la Asociación Argentina de Ciencia Política a realizarse entre el 22 y el 25 de junio próximo en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

Manuel Cardo. — César Mac Karthy. — Juan C. Taparelli. — Carlos G. Freytes. — Julio Badrán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se fundamenta el presente pedido a efectos de que el III Congreso Nacional de Ciencia Política sea declarado de interés nacional, por constituir el mismo la expresión más acabada tanto en materia académica cuanto científica de la ciencia política nacional.

El congreso reunirá no sólo a los exponentes argentinos más importantes en la materia, sino que tratará en su seno una suma de temas políticos de interés nacional que requieren hoy más que nunca la atención de los científicos políticos argentinos.

El congreso que se cita está orientado fundamentalmente a brindar desde la óptica meramente científica y teórica el aporte que la comunidad política, social y económica del país espera de sus especialistas.

Esta reunión de politólogos argentinos tiene por finalidad que los profesionales de la ciencia política debatan y expongan en diversas comisiones las inquietudes, preocupaciones y proyectos que estimen convenientes y necesarios tanto para el análisis de los elementos concomitantes para la persistencia del modelo democrático en todo proceso político, cuanto para analizar las causales del conflicto político-social y el necesario control sociopolítico del gobierno.

De más está decir la trascendencia que un evento de esta naturaleza tiene tanto para la comunidad de

cientistas políticos cuanto para la comunidad en su conjunto. Ello motiva la elevación del presente proyecto de declaración, que considero redundará sin duda alguna en beneficio de la sociedad argentina.

Manuel Cardo. — César Mac Karthy. — Juan C. Taparelli. — Carlos G. Freytes. — Julio Badrán.

—A la Comisión de Educación.

30

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

DECLARA:

Que vería con agrado que la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires dictara una ley instituyendo a la ciudad de Pinamar como Capital Nacional del Aire Puro.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La polución ambiental es el drama cotidiano que sufre la mayoría de los países del mundo. Parecería que el ser humano buscara con ahínco su autodestrucción. Ha recibido un ambiente natural con un equilibrio admirable, pero, en lugar de gozarlo, admirarlo y conservarlo, se ha lanzado ciegamente a su alteración.

La soberbia de creer que se podía modificar impunemente un sistema de por sí perfecto ha tenido consecuencias irreparables, que azotan a toda la humanidad: lluvias torrenciales, altísimas temperaturas en pleno invierno, suelos agotados, destrucción de la capa de ozono y, por sobre todo, la contaminación ambiental. Si bien nuestro país no sufre, todavía, el grado de polución que afecta a los países altamente desarrollados, en los cuales la salud de todos los seres vivos se ve seriamente afectada, ya los efectos del *smog* se están notando en nuestras ciudades de mayor población.

Corresponde, entonces, reconocer el esfuerzo del municipio de Pinamar, que ha sabido respetar sabiamente el equilibrio ecológico, sin dejar por ello de brindar siempre nuevos y mejores atractivos tanto a sus pobladores permanentes, cuanto a los millares de turistas que lo visitan.

Es por ello que someto a la aprobación de la Honorable Cámara el presente proyecto de declaración.

Jorge R. Vanossi.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Asuntos Constitucionales.

31

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

DECLARA:

Que rinde homenaje a la Universidad de Bologna, República Italiana, con motivo de haber ésta cumplido, en el presente año de 1988, nueve siglos de existencia.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Universidad de Bologna ha cumplido este año nueve siglos de vida. Esta casa de altos estudios, conocida como *Alma Mater Studiorum*, es la más antigua del mundo. En tan dilatada existencia se ha constituido en uno de los faros de la enseñanza y de la cultura universal. Desde sus orígenes importó el modelo a partir del cual se irían creando las otras grandes universidades europeas del medievo.

La universidad es un producto originalísimo de la sociedad medieval que no conoce precedentes en el mundo antiguo; es el resultado de la asociación espontánea entre estudiantes y maestros. En Bologna es posible encontrar una concomitancia entre el renacimiento de los estudios jurídicos y el acrecentamiento del poder económico de la ciudad, punto de encuentro de influencias bizantinas, romanas y lombardas. A partir de allí, en sus claustros se profundiza el estudio del derecho romano, en una profesión a través de los siglos que importa una continua profundización y su adaptación a un mundo que en el Renacimiento encará cambios estructurales fundamentales.

Hoy a nueve siglos de su creación, no es posible rendir homenaje a la Universidad de Bologna únicamente a través de su glorioso pasado; se debe destacar que en la actualidad sorprende la diversidad y la calidad de los estudios que en ella se imparten, gracias a una autonomía universitaria donde se une el alto nivel del plantel de profesores y la tenacidad del estudiantado dentro de un clima de total libertad.

Las más importantes universidades del mundo se han unido a través de un intenso programa de homenajes que a lo largo del planeta están festejando el aniversario de su decana de Bologna maravilloso santuario de obras de arte que cuentan la historia de nueve siglos de Occidente.

Por todo lo expuesto es que solicitamos que a través de la sanción del presente proyecto de declaración, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación rinda un merecido homenaje

Jorge R. Vanossi.

—A la Comisión de Educación.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse a la Administración General de Puertos, Sociedad del Estado, comunicándole que este honorable cuerpo vería con agrado que:

a) Excluya de la resolución 51/88 AGPSE a las cooperativas de trabajo que realizan tareas de estibaje en los puertos administrados y explotados comercialmente por la citada repartición.

b) Que con relación a las cooperativas que se mencionan en el inciso anterior, se solicita que se las exima de la cuota de inscripción fijada por el artículo 2º, inciso f), anexo 1, y del pago del canon anual establecido por el artículo 3º, anexo 1, ambos de la resolución

51/88 AGPSE, que legisla sobre "Reglamentación para el desempeño de la empresa de estibajes portuarios o empresas estibadoras portuarias".

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La resolución 51/88 AGPSE de fecha 7 de abril de 1988 pone en vigencia la "Reglamentación para el desempeño de las empresas de estibajes portuarios o empresas estibadoras portuarias", la que en su anexo 1 impone una serie de obligaciones a las personas físicas o jurídicas que tengan por objeto desarrollar tareas de carga, estiba, desestiba y descarga de buques, etcétera, en los puertos administrados y explotados comercialmente por la AGPSE.

Entre las obligaciones más importantes que impone a las empresas de estibajes, pueden mencionarse el pago del derecho de inscripción y el del canon anual, que ascienden al equivalente en australes al cambio del mercado libre de u\$s 1.000 (mil dólares estadounidenses) y u\$s 6.000 a 12.000 (seis mil a doce mil dólares estadounidenses), respectivamente.

Dichas erogaciones nos parecen razonables y no tienen nada de extraordinario para el caso de empresas comerciales —algunas de ellas multinacionales— que realizan el estibaje en los puertos más importantes del país, como Buenos Aires, Bahía Blanca, Rosario, etcétera, pero en casos como el del puerto de Diamante, donde el estibaje es realizado por una cooperativa de trabajadores portuarios, dichas erogaciones resultan imposibles de afrontar e implican lisa y llanamente su desaparición en el trabajo de la estiba portuaria.

De más está decir que las cooperativas, en nuestro ordenamiento jurídico, constituyen más bien el anticomercio que el comercio y más todavía cuando se trata de cooperativas de producción o de trabajo.

Con relación a estas últimas, que obviamente no persiguen fin de lucro, no pueden ser consideradas por la AGPSE como una empresa más y someterla a las mismas normas que otras sociedades comerciales.

Es por los argumentos vertidos que solicitamos de este honorable cuerpo el tratamiento urgente y aprobación del presente proyecto de declaración.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que resalta el accionar silencioso, esforzado y fructífero de la Prefectura Naval Argentina y de sus hombres, en tareas que por su importancia económica, política y técnica redundan en beneficio de los altos intereses de nuestro país, al mismo tiempo que expresa su voz de aliento, exhortando a dicha institución y a sus integrantes a perseverar en tal loable misión.

Victorio O. Bisciotti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien el accionar del servicio de salvamento, incendio y contaminación de la Prefectura Naval Argentina en ocasión del siniestro sufrido por el buque tanque "Perito Moreno" en junio de 1984 fue digno de encomio, las operaciones que condujeron a su reflotamiento causaron asombro y admiración.

Gracias a ellas, una importante zona del Dock Sud está en vías de quedar expedita para la navegación y diversas instalaciones destinadas al embarque de hidrocarburos serán reactivadas.

Es pertinente destacar que una empresa extranjera especializada en reflotamientos y remoción de cascos hundidos había evaluado la tarea en aproximadamente cuatro millones de dólares y que dicha empresa, una de las más prestigiosas en el tema, cuenta con todos los medios que la tecnología moderna requiere para esos trabajos.

Los hombres de la Prefectura Naval Argentina que cumplieron tan exitosamente con esas operaciones, que no costaron al erario sumas significativas, reemplazaron los medios técnicos sofisticados de los que no disponían, por imaginación; los equipos de alto costo, por valor personal; la capacidad económica, por determinación, la cantidad de recursos humanos, por su alta calidad y una eficiente tarea de equipo; el magro presupuesto, por una experta dirección.

Desde luego que combatir el fuego y despejar de navas hundidas las rutas de navegación no son las únicas tareas que cumple la Prefectura Naval Argentina con entusiasmo y eficiencia.

La tarea que desarrolla su equipo del servicio de buceo a veces no es conocida en profundidad por la comunidad, como por ejemplo, la acción que desarrollan desde hace casi dos años en Puerto Quequén con voladuras continuas en su canal de acceso, que han permitido que este puerto sea el que ha dado, desde el inicio de este gobierno, la respuesta positiva más importante en el mejoramiento del calado, aumento de su capacidad exportadora con salida de buques cerealeros que por primera vez en la historia de Puerto Quequén lo han hecho con carga completa y que continuarán realizándose con bajo costo para el Estado y con resultados que con toda seguridad nos asombrarán aún mucho más.

El poder de policía en nuestras aguas y costas; la defensa de nuestra riqueza ictícola de depredaciones extranjeras y de la irresponsabilidad de algunos de nuestros propios pescadores en zonas de veda; la seguridad de la navegación con todas sus implicancias; las tareas de búsqueda y rescate en el mar; la acción civilizadora en zonas alejadas; la lucha contra el contrabando; la guerra contra el narcotráfico, y muchas más son funciones que esta institución cumple silenciosamente y con el desconocimiento del público en general.

Por todo ello es necesario que el Poder Ejecutivo, tal como lo está haciendo, siga brindando su apoyo a la Prefectura Naval Argentina con incorporación de elementos que posibiliten mejorar su accionar, tales como grúas flotantes para aumentar la extracción de cascos

hundidos y nuevos aviones de búsqueda y patrullaje que permitirán una real defensa económica del mar argentino.

Victorio O. Bisciotti.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, se ponga a sustituir el nombre de la estación ferroviaria Teniente General Riccheri, de la línea General San Martín, por el verdadero nombre de la localidad que es Bella Vista (partido de General Sarmiento), de la provincia de Buenos Aires.

Luis A. Lencina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Impulsa presentar este proyecto el deseo de establecer simple coherencia entre el nombre de una estación ferroviaria y la localidad que le sirve de referencia, es decir, llamar a las cosas por su verdadero nombre, que en este caso es Bella Vista en lugar de Teniente General Riccheri.

La estación Teniente General Riccheri es la única del servicio urbano de la línea General San Martín que no ostenta el verdadero nombre de la localidad, es decir Bella Vista. Este trastrocamiento de nombres produce confusión y no tiene sentido alguno que se siga manteniendo.

No es intención menoscabar los méritos y honores atribuidos al teniente general Riccheri, sino el de solucionar un problema de identificación del lugar para quien no conoce la transformación de nombres y merece el mayor de los respetos y derechos para evitar que se lo equivoque.

Por todo lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del proyecto de declaración que se acompaña.

Luis A. Lencina.

—A la Comisión de Transportes.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, al confeccionar los presupuestos de la administración nacional disponga un incremento sustancial de la partida correspondiente al Consejo Nacional de Educación Técnica, en razón de que los recursos con los cuales cuenta en la actualidad no le permiten hacer frente a mínimas necesidades de equipamiento y reposición de materiales de las escuelas que tiene a su cargo.

Oswaldo F. Pellin. — Carlos J. Rosso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por ley 16.450 del año 1962 se creó el impuesto para la educación técnica, actualizando el anterior impuesto para aprendizaje, que tenía por objeto formar un fondo destinado a la capacitación de nuestra mano de obra.

La ley 22.294 sancionada por el anterior gobierno militar, derogó este impuesto lo que significó, que el Consejo Nacional de Educación Técnica dependa de las partidas que se le asignan en el presupuesto de la Nación.

Conocidas son las penurias por las cuales atraviesan las finanzas públicas y los esfuerzos que se vienen realizando destinados a disminuir el déficit fiscal, lo que implica recortes de gastos que se realizan en forma indiscriminada y que obviamente también se producen en los fondos destinados a la educación técnica, no cumpliéndose de este modo con los argumentos esgrimidos en la oportunidad de derogarse el impuesto para la educación técnica, consistentes en reemplazar este tributo por un incremento en el impuesto al valor agregado. Esta es la causa por la cual en la actualidad las escuelas técnicas carecen de fondos para la adquisición de equipos y renovación o reposición de materiales.

Por esta causa existe una creciente preocupación entre docentes y alumnos de estas escuelas, por las citadas falencias que configuran un detrimento grave a la formación que debe impartirse en estos establecimientos.

Por otra parte, las escuelas técnicas que están funcionando en empresas industriales tienen garantizada la provisión de fondos para su funcionamiento, mediante la ley 22.317 que concede un crédito fiscal a dichas industrias, equivalente al 8 % de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones que abona al personal de las mismas. Esta situación consagra una desigualdad, en cuanto a los establecimientos privados que son financiados en definitiva por el Estado y las escuelas técnicas dependientes del consejo nacional que se ven sometidas a las restricciones presupuestarias mencionadas.

El proyecto que auspiciamos tiene por objeto llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre esta afligente situación.

Oswaldo F. Pellin. — Carlos J. Rosso.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional estudiara la posibilidad de que los damnificados por el cierre del Banco de Intercambio Regional que son tenedores de plazos fijos en dólares puedan recibir su reembolso en la forma y modo que el Banco Central de la República Argentina lo instrumente.

Carlos F. Ruckauf.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cierre del Banco de Intercambio Regional, dispuesto por el Banco Central de la República Argentina en marzo de 1980, impuso a los depositantes argentinos una desconfianza creada por la política llevada a cabo por el proceso provocada por el deterioro económico.

Por dicha medida quedaron 10.082 ahorristas, cuyas imposiciones en dólares estadounidenses ascienden a 59.003.428 por una omisión de contralor negligente y vergonzosa, maquinada por el Ministerio de Economía del proceso militar y llevada a cabo por el Banco Central de la República Argentina en dicha época.

Eran épocas de libertinaje económico y de financistas inescrupulosos puestos al frente de entidades financieras, que eran presentados en los medios de comunicación oficiales como hombres progresistas que construían la Argentina del mañana.

El Banco de Intercambio Regional tomaba créditos a elevadísimas tasas de interés, con el más absoluto descaro, que le permitió una expansión sin precedentes, habiendo derivaciones fraudulentas de gran parte de la inmensa masa de fondos captados hacia empresas fantasma e insolventes pertenecientes al grupo Trozzo.

Tales manejos abusivos fueron incrementados al captar el Banco de Intercambio Regional depósitos en dólares mediante una campaña publicitaria engañosa que se orientó hacia los pequeños ahorristas inadvertidos inocentemente de su falta de respaldo, atrayendo para sus insaciables arcas los ahorros de quienes, por ser muy argentinos y patriotas, no derivaron hacia otros suelos donde en ocultas y misteriosas cuentas podían tener la seguridad que otros habitantes de este territorio tenían a buen recaudo.

La posesión de dólares en manos de estos pequeños ahorristas no significaba una gran capacidad financiera ni su derivación en especulaciones de todo tipo, sino simplemente una atenuación de los estragos que la inflación imperante ejerció con sus manos trágicas sobre el conjunto de ciudadanos que honestamente depositaron sus ahorros.

Nunca los ahorristas fueron advertidos en forma inequívoca y con indicadores que no dieran lugar a dudas de que el depósito en dólares no contaba con la garantía y respaldo del Banco Central.

Este proyecto tiene la urgencia que da el simple transcurrir de la vida, y en la mayoría de los damnificados, esa vida prácticamente llega a su fin, no sólo por la cronología de los almanaques, sino porque las desventuras vividas han agotado su capacidad vital, lo que impone una reparación política.

El Banco Central se ampara en disposiciones legales que impiden concretar una medida favorable, si bien reconoce el fundamento ético de la petición.

Es bueno recordar que el Poder Ejecutivo nacional reconociendo el engaño y grave error cometido tramita el dictamen 146/8 para la devolución por primera, única y última vez de los dólares depositados en el Banco de Intercambio Regional que posteriormente fue anunciado por toda la prensa escrita, radial y televisiva.

Esta difusión elevó la moral de los ahorristas creyendo en el expresado por el Poder Ejecutivo nacional —en el proceso militar— pero tiempo después sufren un desengaño que los sumió hasta el presente en una amargura sin precedentes y una falta de fe total, que a la larga perjudica al país.

Sabemos que en la Honorable Cámara de Diputados existe para ser considerado un proyecto de ley, que es la vía idónea, que tiende a resolver lo planteado.

Por ello este proyecto tiende a perfeccionar las tareas a realizar en el Banco Central en el caso de sancionarse el proyecto en trámite en la Honorable Cámara de Diputados.

Carlos F. Ruckauf.

—A la Comisión de Finanzas.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga, a través de los organismos que corresponda, la eliminación de todas las trabas que impidan el traslado de discapacitados en los medios de transporte público de pasajeros, sean éstos estatales o privados, adoptándose todas las medidas necesarias, dentro de un amplio grado de razonabilidad, para asegurar a los discapacitados las máximas posibilidades de ejercer su derecho constitucional a trasladarse.

Eduardo A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace pocos días una persona imposibilitada por un accidente de utilizar sus miembros inferiores, por lo que debe utilizar habitualmente silla de ruedas, vio frustrada su intención de trasladarse de un punto al otro del país, ya que una compañía de aeronavegación que cumple vuelos de cabotaje le impidió realizar el viaje aduciendo disposiciones que establecían que ningún discapacitado podría viajar sin acompañante. Habiendo presentado el afectado un recurso de amparo, el mismo había sido rechazado por el juez interviniente.

Este hecho demuestra una vez más que estamos aún lejos de constituir una sociedad solidaria. A diferencia de los animales, donde impera la ley de la selección natural, donde sólo los más fuertes sobreviven, una sociedad se considera realmente humana cuando sus miembros acuden solidariamente en auxilio de quienes presentan cualquier tipo de dificultad, para asegurar el pleno desarrollo al que todo hombre tiene derecho.

Nuestra sociedad se vio conmocionada en las últimas décadas por graves violaciones a los derechos humanos, unánimemente repudiadas. Pero todos los días se violan derechos humanos elementales al discriminar a quienes tienen capacidades diferentes (no mayores ni menores) que las personas autodenominadas normales.

Este proyecto de declaración tiene por objeto contribuir a la tan anhelada concreción de una comunidad solidaria.

Eduardo A. González.

—A las comisiones de Transportes y de Asistencia Social y Salud Pública.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del organismo correspondiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, previo al pedido de cumplimiento del decreto que deroga la ordenanza municipal 41.084/85, dé lugar a la reunión en una mesa de concertación entre las partes afectadas y los funcionarios que designe la comuna de Buenos Aires.

Y entretanto ello suceda, se mantengan los permisos vigentes otorgados a través de la citada ordenanza.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el día de la fecha fuimos visitados por los representantes de distintas agrupaciones que nuclean a los vendedores de vía pública, quienes desarrollan su labor en el ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Todos poseen permisos municipales otorgados en razón de la ordenanza 41.084/85, la que ha sido derogada recientemente —el 6 de mayo de 1988— por un proyecto de decreto del ejecutivo municipal tratado sobre tablas y aprobado en la misma sesión por los ediles de la UCR, uno del Partido Federal y UCDe “con reservas”; mereciendo en la misma oportunidad el rechazo del bloque justicialista en su conjunto, así como también el de los representantes del Partido Intransigente y del Partido Blanco de los Jubilados.

Es de hacer notar, señor presidente, que muchos de estos trabajadores se desempeñan en la labor mencionada desde hace más de 20 años y siendo en su mayoría herederos del mismo negocio que por lustros poseyeron sus antecesores.

La medida que pedimos se modifique afecta a más de 2.500 familias, dependientes de los genuinos vendedores de la vía pública, los que hasta hoy han servido como muro de contención del cuentapropismo reinante en el país, producto de la crisis que hoy todos padecemos.

Por estas razones solicitamos a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional a la I Feria Regional del Libro a realizarse en la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán del 1º al 8 de julio de 1988, organizada por la Sociedad y Biblioteca Bartolomé Mitre, en el marco de los actos de homenaje al centenario de la muerte de Domingo Faustino Sarmiento.

Julio S. Bulacio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Del 1º al 8 de julio de 1988, se realizará en Monteros, provincia de Tucumán, la I Feria Regional del Libro organizada por la Sociedad y Biblioteca Bartolomé Mitre, de dicha ciudad, entidad de la que es interesante conocer sus antecedentes.

El evento propuesto, cuenta con los auspicios de las municipalidades de Monteros, Simoca, Concepción, y San Miguel de Tucumán, la Federación de Bibliotecas Populares de Tucumán y la Secretaría de Extensión Cultural de la Universidad de Tucumán a través de su Centro de Información e Investigación de Literatura Infante Juvenil.

A nivel nacional es auspiciada por la Secretaría de Cultura de la Nación, la Dirección Nacional del Libro, la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares y la Confederación Argentina de Bibliotecas Populares.

A principios de siglo, un grupo de hombres de Monteros, preocupados por el desarrollo y difusión de la cultura, deciden la fundación de una sociedad que originariamente denominaron Literatura, hasta que en el año 1906, se convierte en Sociedad y Biblioteca Bartolomé Mitre por aceptación expresa del general, ante un pedido de los fundadores para usar su nombre en la nominación de la entidad, carta de aceptación que se conserva junto a sus patrimonios más preciados.

A través de una dilatada e ininterrumpida labor la sociedad ha venido cumpliendo, con sus propósitos fundacionales, alcanzando un gran desarrollo cultural y logrando en el tiempo, una importante infraestructura edilicia, al punto que en la actualidad dispone de un edificio de dos plantas para uso de sus asociados y público en general y donde funciona, además de las dependencias administrativas y directivas, la biblioteca pública que cuenta con 10.000 ejemplares puestos al servicio de la población y de una vasta comunidad estudiantil, integrada por alumnos desde los niveles primarios al universitario; se encuentra también el salón de actos, utilizado tanto por la entidad como por otras entidades del medio y que es prestigiado permanentemente por la presencia de distinguidas personalidades, entre los que destacamos a Quinquela Martín, Osorio Luque, Santos Legname, Luis Gianne, Atahualpa Yupanqui, Eduardo Falú, Ariel Ramírez, historiadores como Ricardo Piccirilli, Humberto Mandelli, Páez de la Torre y la poeta Julia Prilutsky Farni de Ziny.

Esta entidad, de notable arraigo en el medio, al cual se vuelca solidaria, cuenta con más de 500 socios aportantes, está adherida a la Federación de Bibliotecas Populares y es dable destacar que posee personería jurídica otorgada el 19 de junio de 1912 por decreto 850.

Y es esta institución la que organiza la I Feria Regional del Libro, entendiéndose que su accionar no sería completo si no se integrara a la región proponiendo a su desarrollo cultural.

Este evento de por sí es significativo; no podemos ignorar el interés que a nivel del país despierta la Feria Nacional del Libro, pero no podemos desconocer tampoco que no todos los que quieren pueden llegar a ella, especialmente aquellos habitantes de las regiones más alejadas de la Capital Federal. Es lógico entonces que entidades como la Sociedad y Biblioteca Bartolomé Mitre se empeñen en generar hechos que sin pretender alcanzar similar magnitud, cumplan de alguna manera objetivos similares, como se desprenden de los que enuncian: a) Búsqueda de unificar las labores culturales del NOA realizando tareas conjuntas entre las provincias de la región; b) Promoción de los escritores del NOA; c) Promover el hábito de la lectura en general y especialmente entre los niños.

Las actividades propuestas son variadas:

- a) Publicitar durante la feria a los escritores consagrados;
- b) Concurso de cuentos inéditos para niños, destinado a escritores noveles de la región;
- c) Implementación de talleres literarios, organizados por talleristas de la Dirección Nacional del Libro, dirigidos a la formación de nuevos talleristas;
- d) Literatura infantojuvenil, preparación de talleristas.
- e) Charlas, seminarios, conferencias y otros;
- f) Seminario del IV Encuentro Nacional de Poetas.

Participan en esta feria, representaciones oficiales de los gobiernos de las provincias de: Catamarca, La Rioja, Córdoba, Tucumán, Santiago del Estero, Salta y Jujuy. Han adherido a ella instituciones intermedias de la zona como: Liga de Cooperativas Cañeras de Tucumán, Centros Vecinales de Monteros, Unión Comercial e Industrial y escuelas primaria y secundaria de Monteros.

Reseñados así los antecedentes de la entidad organizadora, los objetivos propuestos y la acogida que el evento ha recibido de las distintas instituciones del medio y de la Nación, es que reitero la conveniencia de declarar de interés nacional a la I Feria Regional del Libro.

Julio S. Bulacio.

—A la Comisión de Educación.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes, procediera a implementar un plan de ayuda sanitaria a los pequeños propietarios de ovinos de la provincia de Tucumán y otras zonas en las mismas condiciones del resto

del país, que les permita realizar la vacunación antiaftosa, carbunco y triple, antiparasitarios externos e internos de sus majadas.

Julio S. Bulacio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El departamento de Tafi de la provincia de Tucumán, una de las zonas de gran belleza que posee el país, cuenta entre su población permanente con descendientes de los aborígenes que poblaban la región desde antes de la llegada de los españoles.

Estos pobladores, como otros en las mismas condiciones en nuestro país, están dedicados en gran parte a la cría de ovinos constituyendo un conjunto de pequeños productores cuyas existencias se encuentran entre diez a cuarenta cabezas, donde el crecimiento de las majadas es muy pequeño ya que las mismas son víctimas del alto grado de parasitación interna que afecta a la zona o bien es consumida para la subsistencia de sus propietarios.

Si consideramos la pequeña cantidad de cabezas y que la producción anual de lana por animal apenas llega entre 900 a 1.000 gramos, está claro que estos productores no cuentan con recursos económicos suficientes como para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes que obligan a la vacunación antiaftosa, vacunas carbunco y triple, antiparasitarios externos e internos de los ovinos que poseen.

Pero las disposiciones de obligatoriedad de la vacunación antiaftosa están basadas en fundamentos perniciosos que escapan a las circunstancias económicas de aquellos que deben cumplirla; el bien común, la seguridad de la sociedad son tarea de gobierno por lo que considero de urgente necesidad que éste implemente un plan de ayuda a estos pequeños productores, ya que con los escasos recursos económicos que disponen, no pueden hacerla, no contando en consecuencia con la necesaria cobertura inmunitaria a fin de velar por su salud, propender al crecimiento de sus majadas e impedir de alguna manera la propagación de la infección.

Julio S. Bulacio.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, procediera a la creación, en la zona sur de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de una escuela normal mixta superior de acuerdo a las normas vigentes, considerando su inclusión en el próximo presupuesto.

Para el funcionamiento de la escuela propuesta, sería conveniente considerar la posibilidad de adquirir por la vía que corresponda, en carácter de donación o expropiación parte de los predios pertenecientes al ex ingenio Amalia.

Julio S. Bulacio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto reproduce el proyecto de ley presentado en 1984 (expediente 4.419) incorporándose al mismo, una propuesta referida al inmueble donde podría funcionar la escuela a crearse.

Los fundamentos enunciados al momento de la presentación, siguen vigentes aún y agravadas las circunstancias que los motivaron por los que considerarlos válidos, los transcribo.

El 25 de mayo de 1875 se realizaba en la ciudad de Tucumán la ceremonia de inauguración de la segunda escuela normal en el país, luego de la normal de Paraná. Con edificio propio y material de enseñanza traído de Europa, dicha inauguración estuvo a cargo del profesor norteamericano Jorge Stearns, el mismo que había tenido en sus manos la organización de la primera escuela normal.

En el año de su inauguración, 1875, la Escuela Normal de Tucumán tuvo 36 alumnos en los cursos normales y 200 alumnos en su departamento de aplicación. De esto hace ya 110 años. En la actualidad el establecimiento mencionado tiene 1.009 alumnos en su departamento de aplicación, 1.524 alumnos en el nivel medio y 540 alumnos en los cursos de profesorado que funcionan en su nivel superior. Un total de 3.071 alumnos.

Cuando se inauguró la escuela normal ya funcionaba el actual colegio nacional. Después de 110 años sólo se incorporaron cuatro escuelas de comercio y tres escuelas técnicas, pero ninguna escuela normal más. La formación de docentes para las escuelas primarias se fue orientando hacia instituciones privadas mientras la única escuela normal de la ciudad de Tucumán fue creciendo en número de alumnos. Pasando a sobredimensionarse como lo está en la actualidad.

La presión social representada por las familias que quieren enviar sus hijos a la escuela normal se hace sentir cada vez más y una prueba de ello es que anualmente quedan más de 500 alumnos sin poder ingresar solamente a primer año de su nivel medio. Pese a esta situación nunca se habló en serio de la creación de otra institución similar en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

En 1875 la ciudad de Tucumán tenía unos 40.000 habitantes (el censo de 1869 registra 73.559 habitantes, para la ciudad capital); en la actualidad el número de habitantes sobrepasa los 300.000, según el censo de 1980. Han pasado 110 años y las autoridades educacionales no dieron una respuesta que sea la adecuada tanto para el crecimiento vegetativo de la población como para sus requerimientos educacionales.

Todo este cuadro habla por sí solo de la imprescindible necesidad de la creación de una nueva escuela normal en la ciudad de San Miguel de Tucumán, ubicada en su zona Sur para equilibrar la movilización de niños y jóvenes y para alejarla un poco del microcentro que se ha transformado en un ámbito negativo para un eficiente cumplimiento de las funciones educacionales y de las tareas de dirección del aprendizaje cotidiano en sus aulas.

La ciudad de San Miguel de Tucumán saldrá ganando con esta creación, el gobierno nacional habrá cumplido con promesas contenidas en su programa partidario y con los principios de su gestión democrática que impone el permanente aporte a todo aquello que signifique un aumento de oportunidades y posibilidades de educación para sus niños y jóvenes, e incorporando a la vez a la estructura del nuevo establecimiento las mejores innovaciones pedagógicas de los últimos años para este tipo de instituciones educacionales.

Julio S. Bulacio.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que en los canales de televisión administrados por el Estado nacional se incluyera en su programación, dos horas mensuales para cada provincia, para que éstas muestren la cultura, costumbres e idiosincrasia de sus pueblos.

David J. Casas. — Fernando E. Paz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una inadecuada difusión de los valores culturales regionales ha llevado a la creencia —generalizada— que ellos son inexistentes o en el mejor de los casos, de relativo valor. Toda política para el sector debe partir de una real valoración de los bienes culturales que conforman cada una de las regiones de nuestra patria.

Ello no significa la negación de los valores de la cultura universal, sino la necesaria identificación con la cultura nacional que debemos conformar y consolidar.

La Argentina es rica en cada una de sus regiones, y diversa en sus manifestaciones culturales. Desde antaño el hombre ha producido bienes que lo identificaban con el área geográfica de su hábitat, y de él extraía los elementos genuinos que conforman la riqueza de su espíritu. El conjunto integra hoy el alma argentina, aquella que se nutre con los valores del hombre de la montaña, del llano o del litoral, pero que en definitiva constituyen los valores permanentes de la cultura argentina.

Esos bienes, patrimonio irrenunciable de la nacionalidad, deben no sólo ser preservados sino también difundidos y transmitidos para su progreso, de generación en generación.

Señor presidente, por los motivos expuestos y por los que daremos en su oportunidad, es que propiciamos la sanción del presente proyecto de declaración.

David J. Casas. — Fernando E. Paz.

—A la Comisión de Comunicaciones.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia limitara el llamado a concurso para la provisión de horas de cátedra en las diversas asignaturas que se dictan en los institutos superiores de su jurisdicción a concursos internos, exigiéndose, en todos los casos, al aspirante, la residencia legal en la jurisdicción de cada profesorado.

David J. Casas. — Fernando E. Paz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación se convocó a concurso de cátedras en diversas asignaturas de los institutos del profesorado de su jurisdicción.

La mayoría de ellos, por primera vez desde su creación, cumplen este requisito legal. En casi todos, por imperio del transcurso del tiempo, se generó un fenómeno de desarrollo académico que en la generalidad de los casos alcanzó un nivel más que aceptable a los requerimientos de la enseñanza superior, existiendo casos de cursos de investigación con equipos interdisciplinarios que trabajan desde hace muchos años en el esclarecimiento de aspectos científicos singulares.

El llamado a concurso que efectúa el Ministerio de Educación y Justicia es abierto a todos los aspirantes del territorio de la Nación y, aun cuando esto —formalmente— cumpla con el requisito constitucional de la igualdad, en la práctica genera odiosas distinciones y es fuente de innumerables injusticias contrarias a la letra y al espíritu de nuestra Constitución. En efecto, por una larga e inveterada práctica, el ejercicio de la docencia estuvo dirigido a privilegiar a los grandes centros urbanos, concentradores del poder político, económico y posibilitando el perfeccionamiento profesional a quienes podían integrarse a esos centros que actuaron como verdaderas elites, en desmedro del autoperfeccionamiento y del desarrollo casi anónimo de los docentes del interior, quienes generalmente sufrieron una suerte de *capitis deminutio* en sus posibilidades y en los aspectos formales que consagra nuestra legislación para la evaluación de antecedentes, cuando en realidad, poseen la más rica formación y experiencia que es la que puede brindar el desarrollarse en el medio del cual se sirve, tomándolo justamente de él los elementos pertinentes que hacen a la formación y desarrollo de las comunidades.

Justo es entonces que los concursos a los cuales ha convocado el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, limite la convocatoria al ámbito o jurisdicción de cada profesorado, exigiendo como requisito indispensable la residencia legal del aspirante en la jurisdicción de cada profesorado.

Por los fundamentos expuestos y los que en su oportunidad daremos, es que solicitamos la aprobación de este proyecto de declaración.

David J. Casas. — Fernando E. Paz.

—A la Comisión de Educación.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarara de interés nacional al III Encuentro Nacional de Mujeres, a realizarse en la provincia de Mendoza, los días 10, 11 y 12 de junio del presente año.

Lucía T. N. Alberti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el período arcaico la mujer ha sido considerada madre fecunda, diosa adorada, bruja, ente, y ha pasado por todos los estadios de la veneración y la degradación que el ser humano es capaz de generar.

Hay como una correspondencia entre el estadio circunstancial del hombre y la situación de la mujer. Hay como un condicionante. Cuando es época de bonanza el hombre es generoso y deja que la mujer gane distintos estadios produciéndose la jerarquía de la "hembra" y en épocas de restricciones jerarquiza las luchas de las mujeres a la par de los hombres por la obtención del alimento para la familia y la convierte en mano de obra productiva económicamente.

Las mujeres trabajadoras, en el fragor de la lucha por sus derechos como tales, olvidaron sus reivindicaciones específicas como mujeres y así engrosaron sin beneficios las luchas generales reivindicativas de los hombres.

Para lograr llevar adelante las reivindicaciones fundamentales de nuestros pueblos, es necesario que las mujeres nos interesemos en bucear la historia de las luchas de nuestros países en ese sentido y coadyuemos para comprender y elaborar estrategias que nos conduzcan definitivamente por el camino adecuado para lograr la libertad nacional, la independencia y la autodeterminación de nuestros pueblos, libres de intervenciones, de toda forma de sometimientos, de invasiones, de colonialismo, de neocolonialismo, de discriminaciones, dominaciones, hegemonías o explotaciones.

Los objetivos de este III Encuentro Nacional de Mujeres son priorizar la participación de la mujer en general, sin distinción de sectores, en los debates de nuestros problemas concebidos ampliamente, y obtener propuestas de trabajo, acción y pensamiento comunes.

Tiene como particularidad, a diferencia de otros encuentros, el ámbito, por ser foros de debate con temas generales de interés común.

Hoy estamos en una etapa diferente en la República Argentina con la plena vigencia de nuestros derechos constitucionales, con amplias libertades y plenas garantías de un país que transita con dificultades este período constitucional, pero que tiene como meta asegu-

rar la democracia. Es aquí donde las mujeres asumimos un compromiso con nosotras mismas y con nuestra generación futura, para aseverar con la gimnasia militante por la obtención plena de nuestros derechos igualitarios, la vigencia de la equidad, la justicia social y la paz. Y a esto tiende este encuentro, por lo que solicitamos su aprobación.

Lucía T. N. Alberti.

—A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos —Encotel— dispusiera la instalación de una estafeta postal en el barrio 17 de Marzo de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza en la provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El barrio 17 de Marzo de la localidad de Isidro Casanova en el partido de La Matanza, fue fundado a partir de la voluntad de un grupo de humildes trabajadores que carecían de una vivienda digna y eran provenientes de distintas villas de emergencia del conurbano bonaerense, formadas a la sombra de la gran crisis que asuela nuestra Nación, y que si bien afecta a todos los sectores sociales, se enseorea con los más pobres y necesitados. Ellos, ayudados solamente por su voluntad de vivir dignamente junto a sus familias, trazaron calles, dividieron las tierras en lotes, limpiaron un enorme basural y están construyendo sus hogares. Por su condición, carecen de los servicios básicos que la sociedad brinda al resto de sus miembros más favorecidos.

Una de las necesidades básicas de la población es la de comunicarse, y esto se ve afectado porque el correo más próximo se encuentra a una gran distancia; por tales motivos, la creación de una estafeta postal que solucione esta carencia y necesidad constituye una manera de integrar a vastos sectores de pobladores, hoy marginados.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Comunicaciones.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires realizara los estudios necesarios para la instalación de la red eléctrica en el barrio 17 de Marzo de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza en la provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires sufre pérdidas por millones de dólares por energía consumida no registrada. Esto tiene dos orígenes: los medidores adulterados tanto por particulares como por empresas, y los que por situaciones de marginalidad se cuelgan a las líneas, ocasionando pérdidas a la empresa y poniendo en serio riesgo la vida de los responsables y sus familias.

Los pobladores del barrio 17 de Marzo de la localidad de Isidro Casanova, están trabajando comunitariamente para lograr mejorar las condiciones de vida; a tal fin están dispuestos a colaborar con la empresa, para la instalación de la red eléctrica domiciliaria.

Logrado este objetivo, no sólo se beneficiarán los vecinos del barrio, sino también la prestataria, quien recaudará una importante suma de dinero por el servicio prestado.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa Obras Sanitarias de la Nación realizara los estudios necesarios para proveer de agua corriente al barrio 17 de Marzo de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, en la provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El barrio 17 de Marzo de la localidad de Isidro Casanova, en el partido de La Matanza, está formado por más de 900 familias, lo que implica una población superior a las cinco mil personas.

Actualmente, la provisión de agua se efectúa por medio de pozos, lo que no siempre asegura una adecuada calidad de agua.

En numerosas oportunidades han sufrido epidemias que afectaron la salud del conjunto de los pobladores, pero hizo más daño en la población infantil. Distintos análisis realizados revelaron que el agua era el medio por el cual se propagaron los agentes que causaron las epidemias. Si bien se dieron soluciones parciales al problema, tales como pastillas potabilizantes con base de hipoclorito, como consejos sobre la importancia de hervir el agua de consumo, periódicamente reaparece el drama, cuya solución definitiva radica en que las autoridades de Obras Sanitarias de la Nación encaren los estudios que posibiliten el acceso al agua corriente a la población.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Obras Públicas.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones —ENTEL— procediera a la instalación de un teléfono en la sala de atención primaria de la salud y centro comunitario en el barrio 17 de Marzo, de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, en la provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El barrio 17 de Marzo está compuesto por más de novecientas familias, las que en su mayoría carecen de una adecuada atención sanitaria, por lo que construyeron una sala de atención primaria de la salud por medio del aporte y el esfuerzo de toda la comunidad. En el subsuelo se construyó el centro comunitario barrial. En el primero se desarrollan tareas de vacunación, clínica médica, atención y seguimiento de la mujer embarazada y todo lo que concierne a la salud y que se puede atender desde ese ámbito, ya que los casos más complicados se derivan al hospital de La Matanza. Es así que se registran emergencias con alguna frecuencia, lo que ocasiona percances en la búsqueda de teléfonos con los cuales comunicarse con el hospital a los efectos de conseguir ambulancias o algún otro elemento o ayuda. Esto se complica por la falta de teléfonos en las cercanías, por lo que se solicita su instalación, motivo del presente proyecto.

Es de destacar que la sala de atención primaria de la salud atiende también a vecinos provenientes de la villa conocida como San Petersburgo y los núcleos transitorios, lo que hace que se deba prestar atención a varios miles de personas más.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Comunicaciones.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones —ENTEL— procediese a instalar un teléfono en el centro de atención primaria de la salud del barrio Progreso, de Bernal Oeste, partido de Quilmes, en la provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El servicio telefónico es, a todas luces, un elemento necesario e imprescindible para atender casos de urgencia tales como enfermos, policía y bomberos.

El barrio Progreso de Bernal Oeste no cuenta con ningún teléfono público y el más cercano se encuentra a más de veinte cuadras. Obvio resultaría detallar el sinnúmero de dificultades que se presentan cada vez que por alguna urgencia debe recurrirse al mismo.

La instalación de un teléfono público en la sala de primeros auxilios del barrio permitirá acelerar la atención de posibles urgencias y revertir la situación de aislamiento en que se encuentran las familias del populoso barrio.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Comunicaciones.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Empresa Correos y Telégrafos —Encotel— procediese a la instalación de una estafeta postal en el barrio Progreso, de Bernal Oeste, partido de Quilmes, en la provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por las características del barrio Progreso en cuanto al origen de su población, en su mayoría venidos del interior del país o de países vecinos, la necesidad de la correspondencia es imperiosa

Actualmente es poco frecuente que llegue el cartero ya que el correo más próximo se encuentra ubicado a gran distancia y el personal es escaso. Esta necesidad puede ser satisfecha mediante el empleo de la organización del barrio con una estafeta postal que acerque la correspondencia al barrio y que desde un lugar central, sea distribuida. Este es un problema que puede ser resuelto fácilmente por el Estado.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Comunicaciones.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa Obras Sanitarias de la Nación procediese a tomar las medidas necesarias a fin de proveer de agua potable al barrio Progreso de Bernal Oeste, partido de Quilmes, en la provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad el barrio Progreso de Bernal Oeste se aprovisiona de agua para consumo por medio de pozos. Estos suelen ser perforados a una profundidad que, teóricamente garantiza su potabilidad, pero en numerosas oportunidades se contamina por residuos in-

dustriales (muy tóxicos) o por filtraciones de las napas freáticas.

Esta contaminación deteriora peligrosamente la salud de sus numerosos pobladores, en su gran mayoría niños de corta edad.

Los pobladores del barrio solicitan, y necesitan, una solución que ellos solos no pueden hallar si no es con el concurso del Estado, sin embargo están dispuestos a aportar su trabajo y pagar el correspondiente servicio de agua corriente.

Para tal fin se solicita el pertinente estudio por parte de Obras Sanitarias de la Nación para la instalación de cañerías y la provisión de agua al barrio.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Obras Públicas.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, realizara los estudios pertinentes a fin de proceder a la instalación de la red eléctrica en el barrio Progreso, de Bernal Oeste, partido de Quilmes, en la provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires sufre pérdidas por millones de dólares por energía consumida no registrada, esto tiene dos orígenes: los medidores de usuarios adulterados tanto por particulares como por comercios e industrias inescrupulosos, y los que, por situaciones de marginalidad, se “cuelgan” a las líneas, ocasionando pérdidas a la empresa y poniendo en serio riesgo la vida de los responsables y sus familiares.

Los pobladores del barrio Progreso, de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, en la provincia de Buenos Aires, se encuentran en este momento legitimando las tierras que ocupan mediante el plan Protierra que instrumenta el gobierno de la provincia de Buenos Aires, en fin, están saliendo de la marginalidad para incorporarse a la sociedad, recibiendo los beneficios que les corresponden y pagando por ellos el precio justo.

De la misma manera que con la tierra y la vivienda, desean obtener la electricidad y otros servicios, tal como los que goza el resto de la comunidad.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires —SEGBA— realizara

los estudios pertinentes a fin de proveer de la red eléctrica necesaria al barrio ex IAPI, de Bernal Oeste, del partido de Quilmes, en la provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El barrio ex IAPI, de Bernal Oeste, carece de los servicios básicos indispensables; la falta de iluminación domiciliaria, se cuenta entre esas falencias.

Obviamente los habitantes tratan de subsanar este inconveniente de la mejor manera posible. Se proveen de iluminación a través de métodos antiguos y peligrosos como son las velas o las lámparas a combustible, u otro sistema no menos peligroso como es el engancharse irregularmente a la red eléctrica pública, con el consiguiente riesgo de quedar electrocutados al realizarse la instalación o por defecto de las conexiones.

Solucionar este problema no sólo beneficiará al barrio sino también a la empresa que dejará de perder una suma importante de dinero por el suministro de energía en forma irregular.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa Obras Sanitarias de la Nación realizara los estudios pertinentes a fin de proveer de agua potable al barrio ex IAPI, de la localidad de Bernal Oeste, en el partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En estos momentos los habitantes del barrio ex IAPI, de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, se aprovisionan del agua que necesitan para sus necesidades vitales de pozos perforados al efecto. Estos, suelen estar practicados a una profundidad que en principio, asegura la potabilidad, pero debido a los efluentes químicos, a los desechos industriales y a la cercanía con los pozos ciegos, el agua se encuentra contaminada.

La principal consecuencia del consumo de agua contaminada es que expone a la población a continuas epidemias, que debilitan las defensas exponiéndolas a agentes patógenos externos. Los grupos de riesgo son los niños, sobre todo los lactantes, las embarazadas, y los ancianos.

A fin de solucionar este problema los habitantes del barrio están dispuestos a colaborar con la empresa, quien deberá aportar la parte técnica organizativa y presupuestaria. De esta forma se podrá alcanzar prontamente el objetivo deseado.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Obras Públicas.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones —ENTEL— procediera a la instalación de un teléfono en la sala de atención primaria de la salud, del barrio ex IAPI, de Bernal Oeste, partido de Quilmes, en la provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hoy nadie niega la importancia del servicio telefónico. En la localidad de Bernal Oeste, los teléfonos son escasos, pero muy necesarios, sobre todo en casos de emergencia, ya que los centros asistenciales de importancia se hallan a gran distancia del barrio.

Su instalación en algún lugar público, como puede ser la sala de atención primaria de la salud, facilitará el acceso a todos los vecinos y a cualquier hora del día.

A la Empresa Nacional de Telecomunicaciones le costaría una pequeña inversión; posteriormente se pagará con el uso.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Comunicaciones.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones —Encotel— procediese a instalar una estafeta postal en el barrio ex IAPI, de Bernal Oeste, en el partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El barrio ex IAPI de Bernal Oeste, está compuesto en su mayoría por personas provenientes del interior del país y de países limítrofes. El medio de comunicación más utilizado para mantenerse en contacto con sus parientes y amigos es el correo, por ser el más simple y el que llega a las zonas más recónditas del país.

Pero su uso se hace difícil ya que la oficina de correos que les corresponde se encuentra muy alejada, cuenta con poco personal y por lo tanto la distribución de la correspondencia prácticamente no se realiza.

Con la instalación de una estafeta postal en el barrio se solucionaría este problema, pues ésta recibiría y distribuiría la correspondencia. Con este simple trámite se ayudaría a insertar a un grupo humano hoy marginado de la comunidad.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Comunicaciones.

57

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires procediese a realizar los estudios necesarios a fin de instalar la red eléctrica en el barrio 9 de Agosto, de Francisco Solano, del partido de Quilmes, en la provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los vecinos del barrio 9 de Agosto, de la localidad de San Francisco Solano, en el partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, están construyendo una comunidad organizada; a tal fin están regularizando su situación dominial, mejorando los lotes que ocupan, afirmando las calles, construyendo sus viviendas definitivas, levantando una guardería infantil para los niños de las madres que trabajan y también construyendo un centro de atención primario de salud.

De la misma manera que el agua, el gas o la seguridad, pretenden obtener la electricidad, pagando a cambio de un servicio seguro y eficiente el precio justo.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

58

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones —ENTEL— efectuase los estudios necesarios para la instalación de un teléfono público en la sala de atención primaria de la salud, del barrio 9 de Agosto, de San Francisco Solano, del partido de Quilmes, en la provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El barrio 9 de Agosto de San Francisco Solano esta formado por un grupo de familias, en su mayoría con chicos pequeños. Muchos de los servicios básicos que se necesitan para tener una vida digna no los poseen, como ser agua corriente, gas, teléfonos.

La instalación de un teléfono público en el barrio sería una forma de ir integrando a la comunidad a amplios sectores hoy marginados.

Es de destacar que el teléfono público mas cercano se encuentra a más de veinte cuadras de distancia, lo cual lo torna inútil para atender emergencias.

Solamente se necesita la disposición de la empresa, y un pequeño presupuesto para la instalación del teléfono.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Comunicaciones.

59

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos —Encotel— procediera a la instalación de una estafeta postal en el barrio 9 de Agosto, de San Francisco Solano, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los habitantes del barrio 9 de Agosto del partido de Quilmes, como muchas familias del entorno y centro de Buenos Aires, carecen de los mínimos servicios que garanticen su dignidad.

Largas horas de sus días transcurren en trasladarse hacinados entre trabajo y hábitat. Podemos agregar a la pésima calidad del transporte, las inundaciones periódicas, la falta de centros sanitarios bien equipados, la carencia de agua potable, son algunos de los problemas que los aquejan.

La lejanía del correo, dificulta la comunicación con parientes y amigos, sumándose a las carencias que los vecinos del barrio soportan. En este caso la solución es fácil y económica, con la instalación de una estafeta postal en el barrio se acercaría la correspondencia y desde allí se la distribuiría, en forma rápida y eficaz.

Con este simple trámite se contribuirá a integrar a un importante grupo social a la comunidad.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Comunicaciones.

60

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que la empresa Obras Sanitarias de la Nación efectuara los estudios necesarios para la instalación de una red de agua corriente en el barrio Nuevo Parque Quirno, de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las familias que componen el barrio Nuevo Parque Quirno, de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, en la provincia de Buenos Aires, trabajan mancomunadamente a efectos de solucionar los problemas que soportan por su condición social.

Entre estos, los principales son el de la vivienda, la salud y la educación. En tal sentido, se agruparon en una asociación vecinal y se hallan trabajando para formar una cooperativa de vivienda, trabajo y consumo; organizaciones gubernamentales (Secretaría de Acción

Cooperativa) y no gubernamentales, colaboran con el esfuerzo de los pobladores en mejorar su hábitat e integrarse en la sociedad.

El integrar a los pobladores del barrio Nuevo Parque Quirno, implica que se les provea de los servicios mínimos indispensables que hacen a la calidad de vida y a su vez, la obligación del pago por el beneficio que reciban.

El agua corriente es una necesidad del barrio, ya que por hallarse muy próximos al arroyo Morón, el agua de los pozos se halla generalmente contaminada por filtraciones de éste, provocando enfermedades.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Obras Públicas.

61

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones —ENTEL— procediera a la instalación de un teléfono en la sala de atención primaria de la salud, en el barrio Nuevo Parque Quirno, Villa Tesei, del partido de Morón, en la provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El barrio Nuevo Parque Quirno está formado por gran cantidad de familias, en su mayoría con niños de corta edad. Las deficiencias estructurales que tiene el barrio disminuyen bruscamente la calidad de vida de los habitantes.

Una de esas falencias es la falta de teléfono público en el barrio, el más cercano se encuentra fuera de la zona y a una distancia que hace imposible que se use en una emergencia. Al hallarse también el hospital más cercano a mucha distancia, el teléfono sería el medio más rápido y útil para estos casos.

La empresa solamente debería invertir para su instalación, ya que el costo del abono se iría pagando con el uso.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Comunicaciones.

62

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires —SEGBA— realice los estudios necesarios a fin de instalar la red eléctrica en el barrio Nuevo Parque Quirno, Villa Tesei, del partido de Morón, en la provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires sufre pérdidas por millones de dólares por energía consumida no registrada; esto tiene dos orígenes: los medidores de usuarios adulterados tanto por particulares como por comercios e industrias inescrupulosas, y los que, por situaciones de marginalidad se “cuelgan” a las líneas poniendo en grave peligro la vida de sus familias.

Los habitantes del barrio Nuevo Parque Quirno, de Villa Tesei, del partido de Morón, están trabajando asiduamente con el fin de lograr mejorar la situación del barrio. Para ello recurren al trabajo comunitario, en busca de un objetivo particular, como es en este momento lograr que se les instale la red eléctrica domiciliaria.

Con la cooperación de la empresa de servicios eléctricos permitiría a un gran número de personas, integrarse a la sociedad, para lo cual están dispuestos a pagar un precio justo, beneficiándose ellos con el servicio, y la empresa con los ingresos aportados por un número grande de nuevos usuarios.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

63

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos —Encotel— procediese a la instalación de una estafeta postal en el barrio Nuevo Parque Quirno, de Villa Tesei, partido de Morón, en la provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El barrio Nuevo Parque Quirno, de Villa Tesei, del partido de Morón, fue fundado por un grupo de humildes trabajadores que carecían de vivienda digna, provenientes de distintas villas del conurbano bonaerense, o de lejanos parajes del interior.

Su deseo de mejorar los llevó, simplemente con el esfuerzo y el trabajo comunitario, a organizar su hábitat. Se trazaron calles, se dividieron las tierras en lotes, se limpiaron los enormes basurales existentes, y comenza ron cada uno a construir su vivienda.

Actualmente el barrio no cuenta con un adecuado servicio de correo. El edificio de Encotel más próximo se halla ubicado a gran distancia y el personal que presta servicios en el mismo es escaso. Tampoco es frecuente que el cartero realice la distribución en la zona.

No resulta necesario justificar la importancia de contar con una estafeta postal en la zona, y de contarse con ella se podrá emplear la organización del barrio para implementar la distribución.

Con muy poco gasto por parte de la empresa, podrá resolverse una situación que preocupa a las familias que habitan el lugar y se ven impedidos de mantener contacto postal con sus familiares.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Comunicaciones.

64

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a identificar con una oblea de papel o plástico lo suficientemente visible cada uno de los pollos importados de varios países por la Junta Nacional de Granos.

Que disponga asimismo que en toda facturación que se realice tanto a los comerciantes mayoristas como a los minoristas, se deje constancia de que se trata de pollos importados, haciendo expresa referencia al país de origen y a la fecha de ingreso a nuestro país. Esta referencia deberá figurar también en la mencionada oblea que se coloque en cada uno de los pollos importados.

Alberto G. Albamonte. — Carlos F. Ruckauf.
— *Héctor Siracusano.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Secretaría de Comercio Interior, a través de la Junta Nacional de Granos, importó 40.000 toneladas de pollos provenientes de Uruguay, Brasil, Venezuela, Francia, Yugoslavia y Hungría.

Dicha importación se realizó sin tomar todos los recaudos necesarios que requiere tan voluminoso negocio, teniendo en cuenta que se trata de un producto de consumo masivo.

En estos momentos se estarían comercializando dichos pollos, compitiendo deslealmente con los productores locales, ya que a los primeros se los está subsidiando explícitamente, según reconociera oficialmente la Secretaría de Comercio Interior.

La carencia de una correcta identificación del producto, contribuye a que los comerciantes mayoristas y minoristas, se vean sorprendidos en su buena fe, pensando que adquieren un producto nacional, entregándoseles en cambio, una mercadería importada que lleva en algunos casos, hasta dos años en cámaras frigoríficas, con el consiguiente deterioro de su calidad.

Es necesario, por lo dicho anteriormente, proveer al producto de una correcta identificación que, por otra parte, no haría más que cumplir con los requisitos obligatorios para importadores privados, y serviría además, para que los consumidores no fueran engañados.

Alberto G. Albamonte. — Carlos F. Ruckauf.
— *Héctor Siracusano.*

—A la Comisión de Comercio,

65

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Energía, ofrezca al sector privado, a la brevedad, el troncal de oleoductos y gasoductos dentro de la figura del concesionario de transporte, de acuerdo a lo establecido en la sección 4ª de la ley 17.319.

María J. Alsogaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La privatización en el área de los hidrocarburos y sus derivados es necesaria y posible en el marco legal actual. La ley 17.319 contiene las disposiciones adecuadas y sólo espera que se las aplique.

Dicha ley data del 23 de junio de 1967, a pesar de lo cual, aún permanece sin reglamentar una gran parte de la misma (sólo se han reglamentado los artículos 2º, 11 y 95 por decreto 1.443 del 5 de agosto de 1985).

La sección 4ª Concesiones de transporte, establece que en tales concesiones se confiere el derecho de trasladar hidrocarburos y sus derivados por medios que requieran instalaciones permanentes pudiéndose construir y operar a tales efectos oleoductos, gasoductos, poliductos, plantas de almacenaje y de bombeo o compresión; obras portuarias, viales y férreas; infraestructuras de aeronavegación y demás instalaciones y accesorios necesarios para el buen funcionamiento del sistema, con sujeción a la legislación general y normas técnicas vigentes.

Entre tales disposiciones no reglamentadas se estipula que quién resultara titular de una concesión de explotación, le asiste el derecho, entre otros, de invertir en obras para el transporte (artículo 28) y hasta resulta obligado, para el caso en que tales obras excedan los límites de alguno de los lotes conseguidos a constituirse en concesionario de transporte.

Según el artículo 98 compete al Poder Ejecutivo la decisión de otorgar concesiones. No existen impedimentos para que el Poder Ejecutivo nacional proceda a la redacción de los documentos adecuados, con el objeto de privatizar el transporte de hidrocarburos y sus derivados que aún permanezcan en jurisdicción estatal.

María J. Alsogaray.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Transportes.

66

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios para que se establezca la conexión de discado directo entre los abonados de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) de Puerto Iguazú, República Argentina,

y los de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antelco) de Puerto Stroessner (República del Paraguay).

Ricardo Argañaraz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el proyecto que se presenta a consideración de la Honorable Cámara, los fundamentos deben ser atentamente considerados, por la índole del tema y por la realidad que subyace bajo la letra del mismo.

Las ciudades de Puerto Iguazú (Argentina), Puerto Stroessner (Paraguay), y Foz de Iguazú (Brasil), conforman un núcleo poblacional singular, al estar delimitadas por la confluencia de los ríos Paraná e Iguazú.

Si bien los ríos referidos nos delimitan, la geografía, la cultura, el comercio, el turismo y los lazos familiares, conforman un ejemplo de convivencia, donde la intensidad de estas relaciones se expresan en un contexto social, económico y cultural, muchas veces a contramano de las decisiones e instrumentos que conforman las respectivas burocracias administrativas-políticas de los países.

Ricardo Argañaraz.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

67

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, la instalación de una antena parabólica satelitaria, con el objeto de permitir la captación de transmisiones de televisión y la prestación de servicio de telefonía con teledisco directo a la red nacional, en la localidad de Mina Piriquitas en el departamento de Rinconada, provincia de Jujuy.

David J. Casas. — Fernando E. Paz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de declaración tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de una población que sufre los rigores del aislamiento provocado por las grandes distancias que la separa de los centros más poblados.

Es necesario facilitar a los pobladores de la puna un medio de comunicación que les permita conocer los acontecimientos que hacen a la vida de la Nación y que actualmente reciben circunstancialmente y con retraso.

Si tenemos en cuenta la situación geográfica en que están ubicados estos habitantes argentinos, no podemos negarles el derecho a los medios de comunicación que les brindarán la posibilidad de conectarse telefónicamente con el resto del país y un cierto recreamiento que hará más llevadera su sacrificada vida.

Señor presidente, sabemos que una adecuada política en el sector contribuirá no sólo al afianzamiento de la soberanía nacional y la difusión de los valores culturales sino que, el proyecto que propiciamos hace también al progreso de las comunidades toda vez que contribuyen al mejoramiento de su calidad de vida.

Todo lo que se haga para superar en parte la situación de tan sufridos trabajadores jujeños que envejecen prematuramente en los socavones mineros, debe ser prioridad para sus compatriotas.

Tomando conciencia del problema es que solicitamos se apruebe este proyecto de declaración.

David J. Casas. — Fernando E. Paz.

—A la Comisión de Comunicaciones.

68

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional la fiesta que anualmente realiza la Federación de Centros Tradicionalistas de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha fiesta ha recaído este año en la ciudad de Lobería y será realizada del 28 de agosto al 4 de septiembre del corriente año, denominándose Tiempo de Gauchos Lobería 88.

Asimismo resultaría de sumo interés cultural su televisión en directo por alguno de los canales nacionales, conectados con sus similares del interior, para que este importante evento tradicionalista sea conocido y apreciado a lo largo y ancho del país.

Victorio O. Bisciotti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia de este verdadero festival histórico-tradicionalista-cultural, además de trascender desde hace lustros los límites regionales y provinciales, aúna un constante crecimiento en la concurrencia de entusiastas cultores y admiradores de las costumbres, la destreza, el arte y las múltiples manifestaciones de la cultura gaucha.

Desde hace años este acontecimiento ha pasado a convertirse en un encuentro de todos aquellos que guardan en su espíritu un entrañable amor por la figura del gaucho, protagonista insoslayable de la historia patria.

Cabe destacar que este año le ha sido concedido a la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Lobería en mérito a la tarea desarrollada por esta entidad fundada a comienzos de 1982.

A este respecto dicha agrupación con el apoyo incondicional de la Municipalidad de Lobería que ha declarado de interés municipal esta realización conformará una semana plena de actividades (charlas, audiovisuales, destrezas criollas, música, bailes, conferencias, exposiciones pictóricas, etcétera).

Por las razones expresadas y las que se agregarán en la instancia del tratamiento de este proyecto, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del mismo.

Victorio O. Bisciotti.

—A las comisiones de Educación y de Comunicaciones.

69

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas necesarias tendientes a preservar adecuadamente la capacidad exportadora del complejo agro-industrial sojero argentino, con el objeto de incrementar el valor y el volumen de su producción, la cual se ve hoy amenazada por las políticas proteccionistas implementadas por los Estados Unidos y la Comunidad Económica Europea.

Conrado H. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La problemática que hoy traemos a consideración de esta Honorable Cámara no es nueva en el contexto económico internacional de la presente década, caracterizada por el enorme endeudamiento que muestran hoy los países en desarrollo, producto de las profundas transformaciones que se operaron en los países desarrollados en la década del '70.

No constituye nuestra pretensión extendernos en torno de este tema, sino mostrar una vez más cómo afectan las prácticas proteccionistas implementadas por los países centrales a sus producciones agropecuarias, nuestras exportaciones y en consecuencia nuestras posibilidades ciertas de obtener ingresos en divisas que permitan alcanzar un mayor superávit de la balanza comercial con el cual afrontar la pesada carga de intereses que anualmente debemos pagar.

Sabido es por todos que los subsidios al agro en los grandes países han crecido en años recientes, provocando tensiones en los mercados mundiales. De este modo, los países tradicionalmente exportadores de granos, como es el caso de la Argentina, asisten azorados no ya a la fijación de subsidios importantes en esos países que han permitido un incremento en su producción, con lo cual se convirtieron de importadores en autoabastecidos y con la consiguiente pérdida de esos mercados para nosotros, sino que ahora somos espectadores de la encarnizada guerra que se ha desatado en esos países —entre ellos— por la conquista de mercados para la colocación de sus excedentes.

Ello es así, al punto de que la OCDE (Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico) ha elaborado un indicador que expresa en términos porcentuales la medida de los subsidios, o bien las quitas que se aplican a los productos agrícolas en distintos países: el equivalente de subsidio al productor —PSE—, que

en Japón, v.g. alcanza el 78,6 %; en la CEE el 49,8 % y en los Estados Unidos el 35,8 %, en tanto que en países como la Argentina, Brasil, India o Nigeria, tales valores son negativos.

Señor presidente, este es el resultado en gran medida de dos hechos producidos en aquellos países: por un lado el incremento del presupuesto en la CEE desde 1984 para esos fines; y además la sanción de la nueva ley agrícola en EE.UU. a fines de 1986. Ante ello, los países afectados han reaccionado denunciando en los organismos internacionales estas políticas. Así se discutieron los aranceles agrícolas en la rueda Uruguay del GATT y se constituyó el Grupo Cairns, del cual la Argentina es parte.

En este marco se inscribe la problemática que hoy nos ocupa: el de la producción de soja, que puede traducirse en:

1º — Producción esperada campaña '87/88: 9,9 millones de toneladas. Representando casi un 40 % de la producción de granos gruesos. Este volumen constituiría un valor récord, compatible con la tendencia de la producción de granos de cosecha gruesa que se estima en más de 25 millones de toneladas. En la campaña anterior representó el 32,5 %.

2º — Incremento con respecto a la campaña anterior: 41,4 %; este valor es más del doble del registrado para el conjunto de los granos gruesos (17,3 %).

3º — Rendimiento esperado: 2.264 kg/ha cosechada; que representaría un incremento de 13,5 %, respecto al valor anterior (1.994 kg/ha).

4º — Superficie cosechada: 4,37 millones de ha; experimentar un crecimiento de casi 12,5 %, en relación a la campaña anterior (3,5 millones de ha).

La contrapartida a esta situación es que desde 1986, como consecuencia de la impugnación formulada por los EE.UU. y la CEE por la política arancelaria argentina, las exportaciones argentinas de aceite y harina de soja sufrieron un derecho adicional de 3 %. Asimismo, Estados Unidos, a partir de enero de este año vendió casi 200 mil toneladas de aceite de soja con un subsidio promedio de 140 dólares por tonelada, y por su parte, la CEE está subsidiando la producción de oleaginosos en valores que oscilan entre 250 y 300 % en más del precio internacional.

Estos guarismos señor presidente, dan cuenta de lo importante que resulta tomar medidas concretas que sirvan para alentar la producción del sector, toda vez que sus expectativas se ven amenazadas por las aberrantes prácticas instrumentadas desde los EE.UU. y la CEE. Creemos necesario que el gobierno implemente medidas tendientes a preservar la capacidad exportadora tanto de la producción primaria, como de la industria derivada de aquélla, garantizando la obtención de razonables niveles de rentabilidad al productor.

Las razones expuestas precedentemente, nos exigen de insistir en la necesidad de esta declaración.

Conrado H. Storani.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

70

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Subsecretaría de Política de Exportaciones, realice los estudios pertinentes tendientes a la disminución y/o eliminación de las retenciones que gravan las exportaciones de tablas, pallets, cajones y *chips* de madera.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la provincia de Entre Ríos existen instalados aproximadamente 180 aserraderos, radicados en su mayoría en la franja forestal ubicada sobre la costa del río Uruguay, que comprende unas 130.000 hectáreas, de las cuales el 50 % corresponden a montes de la variedad eucalipto, un 12,5 % a pino y el 37,5 % restante a salicáceas.

Al respecto cabe destacar que este sector, en la zona antes mencionada y con influencia en la economía provincial, ha sido una de las ramas de la actividad industrial que en mayor grado ha contribuido a su crecimiento, siendo además absorbente de mano de obra. En la ciudad de Federación se encuentran radicados el 30 % del total de los aserraderos de la provincia, produciendo aproximadamente 4 millones de pies cuadrados mensuales, generando una ocupación de 800 puestos de trabajo directo. No obstante dificultades vinculadas al mercado interno, han hecho descender la producción a menos del 40 % de su capacidad instalada total.

Señor presidente: a partir del año 1986 en la provincia de Entre Ríos la actividad forestal se ha visto dinamizada como consecuencia de las exportaciones de rollizos de madera de eucalipto, estimándose que ha influenciado en esta actividad la eliminación de las retenciones que en su momento gravaban su exportación. En lo atinente a la actividad que estamos analizando, si bien lo anteriormente expuesto ha significado un aumento de la materia prima, no se descarta que los productos fabricados por los aserraderos reúnan las condiciones técnicas para ser exportados, pudiéndose mencionar entre los mismos a tablas de distintas medidas, y los denominados *pallets*, actualmente muy requeridos para el embalaje de gran variedad de productos.

En el orden de ideas indicado precedentemente se subraya que de las 500.000 toneladas de madera aserrada, se generan aproximadamente unas 250.000 toneladas de materia verde, equivalentes a 125 mil toneladas de materia seca, de las que un 50 %, aproximadamente, se incineran por no poder acceder al mercado internacional con los denominados *chips* (astillas de 20 x 25 x 5 mm). Teniendo en cuenta que las 125.000 toneladas de materia seca tienen en el mercado internacional de astillas celulósicas un valor estimado a los siete millones de dólares, surge entonces la necesidad de viabilizar y reactivar las *chiperas* existentes en la

provincia de Entre Ríos. Los productores en cuestión cuentan con importantes mercados externos en España, Australia, Suecia y Finlandia.

Por lo expuesto, se estima que una de las soluciones para paliar la crisis por la que atraviesa el sector consiste en la disminución de las retenciones que gravan la exportación de manufacturas, dado que las mismas no sólo tienen incorporado el costo de producción de los rollizos con su consecuente valor agregado, sino también se le adicióna el que se produce como consecuencia del proceso industrial al que es sometido el rollizo para la fabricación de las manufacturas. Por los antecedentes vertidos es que el presente proyecto tiene el objetivo de que se estudie la posibilidad del levantamiento de las retenciones que gravan las exportaciones de tablas (14,5 %), *pallets* y cajones (15 %) y *chips* (10 %), con lo que se podrán incorporar al mercado internacional más productos de la provincia, allanándose el camino para que una de las regiones madereras más importantes del país continúe siendo un factor de crecimiento económico y social.

Que asimismo esta iniciativa es producto de la inquietud del Centro de Industriales Madereros de Federación y de la Dirección de Comercio Exterior de la provincia de Entre Ríos.

En orden a lo expuesto, solicito de los señores diputados el voto favorable al proyecto de declaración que se acompaña.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Economía.

71

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de expresarle que esta Honorable Cámara vería con agrado que a través de la Subsecretaría de Política de Exportaciones se disponga la rebaja del derecho de exportación de la posición arancelaria 53.02.01.02.01, correspondiente al pelo de conejo de angora.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través de las diversas iniciativas que hemos tenido sobre este tema, ha primado la circunstancia de que la producción de pelo de conejo de angora afecta fundamentalmente a la provincia de Entre Ríos por aportar aproximadamente un 90 % de la producción nacional, y por interesar a más de 1.200 explotaciones. Consecuentemente las dificultades que esta actividad pueda tener, incide negativamente en la economía provincial y en los productores, en orden al efecto multiplicador que esta actividad produce en la zona.

Así las cosas en los citados proyectos (creación de la Comisión Nacional de Cunicultura, sancionado por esta Honorable Cámara el 22 de junio de 1987 (Orden del Día 1.135) y actualmente a estudio del Honorable

Senado; modificación de la planilla anexa a la ley del Impuesto al Valor Agregado por el cual se grava con la citada gabela al alimento (Trámite Parlamentario Nº 180/87), y aquel por el cual se interesa el cambio de las posiciones arancelarias y su declaración como producto promocionado (Trámite Parlamentario Nº 103/86), destacábamos que en la provincia de Entre Ríos primero y en las de Córdoba y Buenos Aires después, se dieron una serie de condiciones que motivaron a numerosos productores a dedicarse a la actividad cunícola, y entre ellas destacábamos: *a)* la escasa superficie que se requiere para su instalación, en orden a que se trata de una actividad minifundista; *b)* el reducido capital inicial necesario para su instalación y desarrollo; *c)* la utilización de mano de obra familiar, lo que produce el afinamiento de la familia rural; *d)* la facilidad de almacenamiento del pelo por tratarse de un producto impecadero; *e)* las excelentes condiciones ecológicas que brindan amplias zonas de la provincia de Entre Ríos, Córdoba, Buenos Aires y otras para el desarrollo de la actividad y *f)* la posibilidad que brinda a los minifundistas de sumar una nueva actividad productiva.

En el orden de ideas reseñado, destacamos que la explotación cunícola ha experimentado en los últimos años importantes cambios tecnológicos en lo atinente a instalaciones, selección y manejo de ejemplares y formulación de raciones alimenticias, los que han generado aumentos significativos en la producción. No obstante, las dificultades en la comercialización, en un mercado oligopólico que provoca congelamiento y/o disminución en el precio pagado al productor, y el aumento constante del precio de los insumos, han traído como consecuencia que los precios actualmente pagados a los productores —casi convidados de piedra—, no compensa el esfuerzo productivo.

Así las cosas, teniendo especialmente en cuenta los objetivos de la ley 23.101 de promoción de exportaciones, que incentiva a quienes realicen esfuerzos tendientes a la reactivación de las exportaciones; las amplias posibilidades internacionales que este rubro ofrece y la política que la provincia de Entre Ríos viene realizando con solución de continuidad a partir de la sanción de la ley provincial 7.813, es que estimamos incompatibles estos objetivos con el derecho de exportación vigente para el pelo de conejo de angora en el orden del 15 %. Con estos antecedentes es que interesamos la rebaja de dichos derechos en los términos del proyecto que antecede, y así lo dejamos solicitado.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Economía.

72

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Córdoba derogara el decreto 1.224, del 23 de marzo de 1984, por el que se establecen restricciones a la libre circulación de camiones dedicados al transporte de granos.

José M. Ibarbia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto que se aconseja derogar se encuentra en franca contradicción con muy importantes normas constitucionales y con el espíritu desregulador que hoy impregna todos los proyectos de gobierno, en sus distintos niveles.

La Constitución Nacional de 1853 en su artículo 108 eliminó las aduanas interprovinciales y prohibió a las provincias legislar sobre comercio o navegación, liberando de esta forma el tránsito interno de mercaderías y personas. Asimismo en el artículo 14 se consagró el derecho de trabajar y ejercer toda industria lícita, de navegar y comerciar, y de transitar por el territorio nacional. Estas sabias disposiciones, que permitieron la integración y desarrollo del país, parecen haber sido ignoradas por el gobierno de una de las provincias que más se benefició con ellas, al imponer restricciones al libre tránsito de camiones transportadores de granos.

En la actualidad, mantener en vigencia un decreto cuyo fundamento básico es el proteccionismo interno y la regulación burocrática, y cuyo único efecto es la complicación del mercado de fletes, constituye sin lugar a dudas un proceder reñido con el legítimo interés de productores, comerciantes y consumidores.

Por las razones expuestas, solicito se apruebe el presente proyecto de declaración.

José M. Ibarbia.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Transportes.

73

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires derogara el decreto 4.423, del 16 de julio de 1986, por el que se establecen restricciones a la libre circulación de camiones dedicados al transporte de granos.

José M. Ibarbia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto que se aconseja derogar se encuentra en franca contradicción con muy importantes normas constitucionales y con el espíritu desregulador que hoy impregna todos los proyectos de gobierno, en sus distintos niveles.

La Constitución Nacional de 1853 en su artículo 108 eliminó las aduanas interprovinciales y prohibió a las provincias legislar sobre comercio o navegación, liberando de esta forma el tránsito interno de mercaderías y personas. Asimismo en el artículo 14 se consagró el derecho de trabajar y ejercer toda industria lícita, de navegar y comerciar y de transitar por el territorio nacional. Estas sabias disposiciones, que permitieron la integración y desarrollo del país, parecen haber sido ig-

norada por el gobierno de una de las provincias que más se benefició con ellas, al imponer restricciones al libre tránsito de camiones transportadores de granos.

En la actualidad, mantener en vigencia un decreto cuyo fundamento básico es el proteccionismo interno y la regulación burocrática, y cuyo único efecto es la complicación del mercado de fletes, constituye sin lugar a dudas un proceder reñido con el legítimo interés de los productores, comerciantes y consumidores.

Por las razones expuestas, solicito se apruebe el presente proyecto de declaración.

José M. Ibarbia.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Transportes.

74

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe derogara el decreto 252, del 14 de enero de 1985, por el que se establecen restricciones a la libre circulación de camiones dedicados al transporte de granos.

José M. Ibarbia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto que se aconseja derogar se encuentra en franca contradicción con muy importantes normas constitucionales y con el espíritu desregulador que hoy impregna todos los proyectos de gobierno, en sus distintos niveles.

La Constitución Nacional de 1853 en su artículo 108 eliminó las aduanas interprovinciales y prohibió a las provincias legislar sobre comercio o navegación, liberando de esta forma el tránsito interno de mercaderías y personas. Asimismo en el artículo 14 se consagró el derecho de trabajar y ejercer toda industria lícita, de navegar y comerciar, y de transitar por el territorio nacional. Estas sabias disposiciones, que permitieron la integración y desarrollo del país, parecen haber sido ignoradas por el gobierno de una de las provincias que más se benefició con ellas, al imponer restricciones al libre tránsito de camiones transportadores de granos.

En la actualidad, mantener en vigencia un decreto cuyo fundamento básico es el proteccionismo interno y la regulación burocrática, y cuyo único efecto es la complicación del mercado de fletes, constituye sin lugar a dudas un proceder reñido con el legítimo interés de productores, comerciantes y consumidores.

Por las razones expuestas, solicito se apruebe el presente proyecto de declaración.

José M. Ibarbia.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Transportes.

75

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que observa con preocupación el accionar del Poder Ejecutivo nacional en sus negociaciones referentes a la deuda externa nacional, particularmente por la metodología de hechos consumados asumida por las autoridades del área económica, agravadas en el presente, de conformidad a las noticias periodísticas de la fecha (31 de mayo, 1988) por la posibilidad de que el señor presidente de la Nación, actualmente en los Estados Unidos de América, realice propuestas para el pago que no son de conocimiento del Parlamento y que implican el no cumplimiento de la Constitución Nacional Argentina —artículo 67 inciso 6º—.

Asimismo, declarar que el proceder de la mencionada manera resulta alarmantemente ofensivo para el Poder Legislativo nacional y señalaría una conducta de vulneración de las atribuciones constitucionales, aspecto que deberá ser considerado oportunamente.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La información en la mayoría de los diarios de la fecha (31 de mayo, 1988) señalan que el señor presidente de la Nación, actualmente en los Estados Unidos de América, propondrá a los acreedores un plan para satisfacer las obligaciones del país en esta materia que, siempre de acuerdo a la información, resultarán inéditas y será la propuesta más importante que haya realizado un país y resultará coherente, racional y a largo plazo.

La Cámara de Diputados de la Nación, que observa la metodología de hechos consumados que está aplicando el Poder Ejecutivo nacional en una serie de actividades, hechos y acuerdos, especialmente con el extranjero, que concretamente significan el apartarse de los mandatos de la Constitución Nacional Argentina y la vulneración de los atributos que la mencionada, en su artículo 67, asigna al Congreso de la Nación.

El tema, de acuerdo a las versiones periodísticas, reviste una gravedad extrema, si es cierto que las negociaciones serán basadas en llevar las obligaciones a largo plazo, ya que las autoridades del presente estarán trasladando el problema, la crisis y la dependencia a las generaciones del futuro, cuestión que nuestros hijos y nietos jamás nos perdonarán.

El esfuerzo común que realizan los más diversos sectores de la comunidad para afianzar el proceso republicano, ante gestos como el mencionado, producen serios desequilibrios éticos y morales que no pueden dejar de ser considerados. Un pueblo que está sometido a una pobreza creciente y extrema, asolado por el accionar de funcionarios que no muestran sensibilidad social y conducido por una tecnocracia con teorías ajenas a la realidad ambiental, no puede seguir siendo azotada por acciones como la citada. El Parlamento nacional, representante del electorado, debe actuar en tiempo y oportu-

tunidad, con legalidad absoluta, en defensa del sistema, sus atribuciones constitucionales y la continuidad gubernamental.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Economía.

76

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que corresponda, estudie y proponga las modificaciones que resulten necesarias en la actual legislación electoral que posibiliten el voto de los ciudadanos argentinos residentes en el exterior.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los argentinos residentes en el exterior siguen con la misma atención que los que están habitando el país la evolución de la Nación. Ellos, seguramente vinculados afectiva o económicamente con su tierra de origen, están atentos a la problemática nacional, se sienten parte de los éxitos y fracasos de la comunidad y, sin dudas, desean integrarse en los gestos cívicos que conforman la voluntad popular en hechos trascendentes, como es la elección de los ciudadanos que regirán los destinos de la República o las provincias.

La realidad socioeconómica actual se manifiesta por el cambio de la corriente de migraciones, cada vez más se incrementa la cantidad de argentinos que buscan su futuro en el extranjero, pero ellos deben ser atraídos al país y, evidentemente, una de las formas más genuinas, será mantener vivo en ellos los intereses que hacen a su configuración como ciudadano. Esta forma de accionar está aplicada desde largo por naciones que mantienen el principio de la ciudadanía vincular por la sangre, tales los casos de Francia, Italia, etcétera. Los argentinos observamos con admiración cómo concurren a los consulados los ciudadanos de aquellos países para depositar su voto, en una demostración de interés cívico y una concreta muestra de que aún siguen siendo parte del ser nacional de sus patrias de origen.

La Cámara de Diputados de la Nación, sensibilizada por los actos de argentinos fuera del país, siguiendo con atención los logros y éxitos de nivel mundial de algunos expertos y científicos y como una demostración de la necesidad de aglutinar los esfuerzos de todos, mantener la corriente de vinculación nacional y actuar como medio de enlace de las comunidades argentinas en el exterior, debe proyectar y realizar la declaración que requiere al Poder Ejecutivo nacional el estudio y propuesta de la legislación correspondiente.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

77

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que corresponde, informe sobre la cuestión vinculada con la creación de una vacuna antirrábica bovina realizada por el Centro Panamericano de Zoonosis (Cepanzo) y actualmente suspendida por decisión de la Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

Asimismo se confirma si los funcionarios de Cepanzo gozan de inmunidad diplomática y si las experiencias y ensayos que se realizan en este centro deben ser informadas previamente al gobierno nacional particularmente cuando se tratan de temas cuya evolución tiene comportamiento desconocido.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El diario "La Nación" (16 de mayo, 1988) publica un artículo titulado "Siete operarios son portadores de un virus recombinado de rabia", y luego detalla una serie de antecedentes, entre los cuales extraemos los siguientes:

"La gravedad de esta historia, signada por un trámite poco claro, comenzó en junio de 1986, cuando el Instituto Wistar, de Filadelfia, utilizó el campo experimental de Cepanzo, en Azul, para hallar una nueva vacuna antirrábica para los bovinos.

"A los tres meses de comenzar la prueba, el establecimiento fue intervenido por el SENASA y los vacunos sacrificados.

"Los siete operarios (se refiere al personal contratado por el Cepanzo) son ahora portadores del vaccinia-rabia, del cual se desconoce cómo puede mutar y qué peligro supone para la salud humana, ya que se trata de un organismo creado mediante ingeniería genética.

"Sin embargo, a Oscar Vignatte —casado y con cuatro hijos, encargado de amansar los cuarenta animales utilizados en el experimento— recientemente debieron practicársele tres *by-pass* debido a un taponamiento arterial que se presupone podría ser consecuencia del virus.

"Conocida esta información, el director del Servicio Nacional de Sanidad Animal, Oscar Bruni, consideró oportuno hacer algunas precisiones con respecto al denominado caso Azul:

«El 5 de diciembre de 1986 hicimos la denuncia ante las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación. No hubo respuesta alguna de ninguna de las dos. Nadie ni siquiera nos llamó. Ahora, volveremos a insistir ante las comisiones de Salud Pública y de Agricultura y Ganadería de ambas Cámaras.

«La experiencia de Azul no contaba ni con el conocimiento de las autoridades científicas y sanitarias del país, ni con su aprobación, además de no informarse a los peones participantes de los riesgos, a los cuales ni se les avisó que se podía estar creando un nuevo microorganismo cuya comportamiento en el medio se desconocía.

„Así como lo solicitó el juez federal de Azul, los funcionarios del Cepanzo que intervinieron en la prueba y los que pertenecen a la Organización Panamericana de la Salud deben renunciar a sus inmunidades diplomáticas para someterse libremente a la justicia.”

El artículo que hemos transcrito en sus párrafos que pensamos resultan su síntesis, está mostrando que hay seres humanos, conciudadanos argentinos, que están ante un terrible mal del que no se conoce fehacientemente su evolución, pero que, aparentemente, está poniendo en juego la vida de los mismos.

No se puede desconocer que en el mundo actual es necesario realizar una intensa actividad de investigación y desarrollo y que, gracias a ello, se está logrando dominar muchos males y enfermedades, pero también sabemos que para este accionar se adoptan las más serias e importantes medidas de seguridad.

El país, en este caso la Argentina, puede quedar infectado de cualquier tipo de virus o microbio por un accidente o una negligencia de los expertos, como se observó en otros lugares, sobre cuestiones diferentes, pero que hicieron peligrar la salud, vida y bienestar de las poblaciones adyacentes. Recordemos tan sólo los escapes de centrales atómicas en Rusia o bien la fuga de gases venenosos en Italia, ambas, seguramente, en el recuerdo de todos los señores legisladores.

Las declaraciones del señor director del SENASA contienen un párrafo que debe mover a la Cámara de Diputados de la Nación a actuar con urgencia y premura, aprobar este proyecto de declaración y recurrir, con la información que emita el Poder Ejecutivo nacional, a determinar normas, reglas o disposiciones que contribuyan a mejorar la seguridad nacional en este tan espinoso tema. Es posible que se deba ampliar, modificar o agregar nuevos aspectos en las leyes vigentes o bien efectuar acciones legales a los responsables involucrados. El párrafo al que me refiero es el que señala que el “5 de diciembre de 1986 hicimos denuncia ante ambas Cámaras...” “no hubo respuesta alguna de ninguna”.

En el presente, conforme la información, existen siete humildes peones de campo portadores de un microbio que no se sabe cómo dominar, no sabemos si ellos pueden ser foco de contaminación o qué medidas se están tomando para salvaguardar sus vidas, pero lamentablemente estamos ante un hecho consumado, la realidad nos lleva a que conozcamos a fondo la cuestión y legislemos sobre qué se debe hacer para que este tema no se repita en el futuro.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Relaciones Exteriores y Culto.

78

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que manifiesta adhesión a la Carta Encíclica de Su Santidad Juan Pablo II denominada *Preocupación social de la Iglesia* dada a conocer en el vigésimo ani-

versario de la encíclica sobre *El desarrollo de los pueblos* de Su Santidad Pablo VI, por cuanto reivindica el auténtico desarrollo de los pueblos y brega por un nuevo orden internacional fundado en el respeto a la dignidad de la persona humana y tendiente al logro de la justicia social y el bien común internacional.

Carlos Auyero. — Eduardo A. González. — Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace poco el magisterio pontificio ha vuelto a entregar a la humanidad un documento que se refiere a la cuestión social, vieja tradición de la Iglesia Católica, que data del año 1891, con la encíclica *Rerum novarum* y que se prolongó en el tiempo mediante una serie de cartas encíclicas reflexionando sobre la cuestión social.

Esta última carta encíclica del papa Juan Pablo II, se hace en ocasión del vigésimo aniversario de la conocida encíclica del papa Pablo VI sobre *El desarrollo de los pueblos*, conocida por la locución latina *Populorum progressio*. Con esta serie de documentos la Iglesia Católica se dirige no solamente a sus fieles, sino a todos los hombres y mujeres de buena voluntad del mundo entero, para reflexionar sobre los problemas que a cada momento afligen a la humanidad y en particular a aquellos que más sufren, aquellos que son más necesitados.

Pablo VI en su encíclica *El desarrollo de los pueblos*, advirtió que la cuestión social afectaba a toda clase trabajadora del mundo; no podría solucionarse si no se hacía frente al problema del desarrollo de los pueblos. Dicho en otros términos, la cuestión social, aquello que afecta a los sectores empobrecidos de las sociedades, no son cuestiones aisladas dentro del territorio de cada Estado, sino que son el producto de la situación de la distribución de la riqueza en todo el mundo. Y llamó la atención de que el desarrollo debe ser un concepto que exceda el ámbito de lo meramente económico para abarcar todos los aspectos de la vida humana.

La encíclica *Preocupación social de la Iglesia*, sugiere desde una perspectiva moral, que en el orden internacional se tomen algunas medidas urgentes destinadas a cambiar las reglas de juego, que en definitiva están empobreciendo cada vez más a los países más pobres y enriqueciendo cada vez a los más ricos, solicitando a los dirigentes políticos que hagan una revisión del sistema financiero internacional, del sistema económico internacional y de la transferencia de tecnología.

La Iglesia no ha pretendido con este documento inmiscuirse en las cuestiones ideológicas, sino que ha querido dar simplemente principios de reflexión, criterios de juicio, de orientación para la acción.

Carlos Auyero. — Eduardo A. González. — Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

79

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la delegación argentina ante la Comisión Binacional Argentino-Uruguaya para el estudio de viabilidad y prefactibilidad del puente Buenos Aires-Colonia, disponga:

1º — Que sean consideradas las condiciones que ofrece la zona ribereña de Punta Lara, partido de Ensenada, límite con el partido de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, ubicada en la costa opuesta a Colonia, República Oriental del Uruguay, y formando con ella el trayecto más corto que une ambas márgenes, a fin de determinar la alternativa que en definitiva será escogida como emplazamiento en nuestro país.

2º — Que los partidos de Ensenada, Berisso, Beraza tegui y La Plata, a través de sus autoridades y entidades representativas, tengan participación orgánica en el seno de la delegación argentina ante la comisión precitada.

*Rubén A. Rapacini.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Las relaciones de amistad y colaboración existentes entre la Argentina y la República Oriental del Uruguay, están sustentadas en la historia común de ambos pueblos y gobiernos y se intensifican aun más en nuestros tiempos. En este sentido el río de la Plata, más que ser un límite o frontera fue siempre la vía comunicante entre ambos países.

Dos pueblos que se sienten uno, por tradición, cultura, conocimiento, intereses, políticas, historia y futuro, merecen el esfuerzo de sus gobiernos, concretado en la construcción de una obra acorde a ese vínculo, como sería la construcción del puente sobre el río de la Plata.

Elegida la ciudad de Colonia en la República Oriental del Uruguay, se hace evidente la necesidad de que dicho puente tenga su asentamiento en el territorio argentino, en el sitio más cercano. La zona de Punta Lara, en el partido de Ensenada, límite con la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, es el ideal. A esta conveniencia de orden técnico-económico, se suman muchas otras de variada índole. Entre éstas, cabe destacar el desarrollo que los trabajos de realización de las obras y su posterior concreción traerán aparejadas en esta región.

A todo esto contribuirán los puestos de trabajo a crearse, la posibilidad de absorción de mano de obra, técnicos, y profesionales. Ensenada ofrece al mundo un reducto natural de inimaginable valor para la investigación científica en el campo de la ecología y la biología; la existencia de la selva marginal e integral de Punta Lara, la más austral del mundo y protegida por la provincia de Buenos Aires como reserva natural; ofrece también el Fuerte de Barragán, monumento histórico tan caro al sentimiento nacional y de independencia de todos los argentinos por su protagonismo en las invasiones inglesas, y por haber sido el primer asentamiento

en la zona; el palacio Piria y la zona de playa en la costa del río, clubes náuticos, todos de interés turístico. También se destacan importantes asentamientos industriales que mantienen viva la región: YPF, Propulsora Siderúrgica, Petroquímica General Mosconi, Astilleros Navales de Río Santiago, etcétera.

El emplazamiento en esta zona favorecerá la revalorización en el área latinoamericana del Teatro Argentino de La Plata, de la Universidad Nacional de La Plata, del Museo de Historia Natural, que alcanzó en su momento altos niveles de jerarquía científica y que ofrece un sinnúmero de condiciones culturales, investigativas, e intelectuales.

Pero por sobre todas las cosas, la elección de Punta Lara significa una muestra de nacionalidad, porque quedaría abierto el acceso a la costa atlántica por la ruta nacional 2 y la ruta provincial 11, y, también, al sur del país, sin necesidad de aumentar la concentración de tráfico en el área capitalina, y no abandonando la proximidad a ésta y su fácil comunicación por el camino a Villa Elisa y Centenario, o por la autopista a construirse en esta misma zona.

En estos momentos en que las tratativas indican como cercana la toma de decisión para la ubicación del puente sobre el río de la Plata en el suelo argentino, es importante destacar la conveniencia y ventajas que ofrece Punta Lara.

Por todo lo manifestado, solicito a los señores diputados su voto favorable al presente proyecto.

Rubén A. Rapacini.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Obras Públicas y de Transportes.

80

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional en coherencia con el decreto 424/88 por el cual se declara de interés nacional la construcción del polo petroquímico en la provincia del Neuquén, dispusiera que la Secretaría de Energía y la empresa Gas del Estado explicitaran su compromiso por el cual la separación de gases ricos iniciada en Bahía Blanca sobre la base del Neuba II es transitoria y hasta tanto se instale la planta separadora en Neuquén.

Asimismo se notifique a las empresas beneficiarias y consumidoras de las materias primas petroquímicas obtenidas por la separación en General Cerri, que dicho suministro será transitorio hasta tanto se instale la planta separadora en Neuquén.

Finalmente se defina en forma urgente la modalidad de construcción de la planta separadora en Loma de La Lata; se apruebe a través de los mecanismos financieros que prevén las normas legales en vigencia las solicitudes que a tal efecto formulen las empresas que ya firmaran su compromiso de instalación en Neuquén con la Secretaría de Energía; se soliciten, una vez concertadas con las empresas las condiciones anteriores, las garantías que avalen el desarrollo de los proyectos.

Osvaldo F. Pellin. — Carlos J. Rosso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La construcción del polo petroquímico en la provincia del Neuquén, obra declarada de interés nacional por el Poder Ejecutivo nacional mediante decreto 424/88, representa la base de una gran expectativa de desarrollo industrial para la provincia del Neuquén. Esta representa al día de hoy el 60 % de las reservas de gas del país en su megayacimiento de Loma de la Lata y más del 30 % de la producción.

La industrialización en origen de ese recurso no renovable asegura para la región la incorporación de valor agregado a la materia prima y el despliegue consiguiente de una potencialidad productiva, cuya inversión requiere un aporte de capital del orden de los novecientos millones de dólares, convirtiéndose en el más grande proyecto de inversión privada con que el país cuenta en la hora actual.

Asimismo existen compromisos firmados por empresas privadas con la Secretaría de Energía que aseguran la puesta en marcha del proyecto. Ello sin mencionar el convenio argentino-italiano para la creación de una relación asociativa particular en cuyas actas se mencionan la intervención del ENI como ente constructor de la planta separadora así como los mecanismos de financiación previstos.

Finalmente el mensaje 604 del Poder Ejecutivo nacional por el cual se incluye en las "Bases para la Regionalización del Plan Nacional de Desarrollo-Región Patagónica" y en cumplimiento del artículo 10 de la ley 23.512 de traslado de la Capital Federal, como proyecto prioritario para la provincia del Neuquén la planta separadora de gases ricos.

Todo esto sin embargo, quedará en letra muerta si la materia prima básica, el gas, transportado por el NEUBA II, recientemente habilitado, se industrializa fuera del Neuquén, más precisamente en General Cerri para abastecer las necesidades de la petroquímica Bahía Blanca. Tal como se está realizando ya con el 30% del gas que circula por el gasoducto mencionado.

Los riesgos de ampliación a la planta bahiense en base a este nuevo aporte entrarían a competir con las legítimas y reconocidas aspiraciones del pueblo neuquino.

Por lo expuesto es menester reconocer a manera de advertencia perfectamente explicitada a estos consumidores inopinados que el mismo se efectúa de manera transitoria y hasta tanto se ponga en marcha la planta separadora en cabeza de yacimiento.

Dicha transitoriedad, para considerarse tal debe complementarse en la puesta en marcha del proyecto Polo Petroquímico Neuquén.

Oswaldo F. Pellín. — Carlos J. Rosso.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

81

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adopte las medidas necesarias para considerar de

interés nacional el VII Congreso Latinoamericano, organizado por la Asociación Argentina de Psicodiagnóstico de Rorschach, sobre prevención y salud a realizarse en el mes de julio de 1989 en la ciudad de Buenos Aires.

Miguel J. Martínez Márquez. — Balbino P. Zubiri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La salud física y mental de la población de un país conforma uno de los pilares básicos de desarrollo y estabilidad de una sociedad de la que todos formamos parte.

Este caro objetivo se consigue no solamente por medio de una prevención terciaria sino también a través de la prevención primaria, es decir la observación y el estudio sistematizado de los potenciales fenómenos que luego pueden derivar en enfermedad.

En esta oportunidad ponemos el acento en el campo de la salud mental, estando convencidos de que en este congreso convergerán personalidades de otros países para debatir sobre avanzadas técnicas de prevención y sobre las herramientas científicas más confiables con que se cuentan en la materia.

Pero no sólo, señor presidente, debemos considerar este enfoque dado que se suma también una vez más la posibilidad de que nuestro país sirva como escenario internacional para hacerse eco, a la vez de participante activo, de los grandes temas que actualmente ocupan el mundo en el área de la salud.

Miguel J. Martínez Márquez. — Balbino P. Zubiri.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

82

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, proceda a declarar de interés nacional la séptima sesión del Consejo Ejecutivo de la Unión Latinoamericana y del Caribe de Radiodifusión (ULCRA), que tendrá lugar en San Carlos de Bariloche entre el 12 y el 14 de octubre de 1988.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La séptima sesión del Consejo Ejecutivo de la Unión Latinoamericana y del Caribe de Radiodifusión (ULCRA), decidió aceptar la invitación del Centro Regional de Investigaciones en Comunicación de la provincia de Río Negro para que la misma se realice en San Carlos de Bariloche entre el 12 y el 14 de octubre de 1988. Esta decisión obedece a la importancia que la ULCRA reconoce a la Argentina y, particularmente al desarrollo

de la comunicación en las provincias, este proceso de la descentralización de las comunicaciones y el consecuente robustecimiento de la vida democrática, es una tendencia que cobra cada vez más fuerza en la América latina.

El CRIC es miembro distinguido de la ULCRA, unión en una institución cooperativa que representa más de 200 organismos de radio y televisión de servicio público en 18 países de América latina y el Caribe. Es una persona jurídica internacional de consulta, coordinación y cooperación, que promueve el fortalecimiento de la identidad cultural y en integración audiovisual de la región. Sus principales objetivos son el aumento de la capacidad de producción de programas audiovisuales y el fomento del intercambio. La RAI, Radiotelevisión Italiana, es el ente que más recientemente se ha incorporado a ULCRA, sus miembros se proponen una campaña para la incorporación de todos los organismos argentinos de radiodifusión de servicio público, para que este sea el país, cuyo universo de audiovisuales de servicio público se integre a esta unión.

La integración continental a través de la producción e intercambio de material audiovisual y la cooperación entre los miembros participantes, comienza a ser una realidad para que la región patagónica, como el país todo, tenga la oportunidad de relacionarse con el resto del continente por intermedio de una red interactiva. Es así como se conocerán nuestros recursos naturales, circuitos turísticos, actividades económicas, culturales, sociales y científicas en otras latitudes y a la vez accedemos a una imagen legítima y propia de cada país participante.

La entidad anfitriona del congreso, el Centro Regional de Investigaciones de Comunicación de la provincia de Río Negro, tiene como objetivo promover la radio difusión pública como servicio y herramienta para el desarrollo social y cultural; estimular el intercambio y la transferencia de conocimientos que contribuyan al crecimiento de la radiodifusión regional dando especial énfasis a la capacitación y actualización de conocimientos de quienes trabajan en medios de difusión. Actúa como organismo coordinador de iniciativas de comunicación social, propendiendo a una integración real y efectiva de la provincia, asesorando a las instituciones públicas en materia de comunicación social y dictaminando sobre la asignación de presupuestos con destino a la producción de medios audiovisuales, efectuando convenios de cooperación con entidades de bien público universidades y fundaciones de nivel provincial, nacional e internacional.

De más está decirle señor presidente, que la política de desarrollo y, en particular, la política de comunicaciones tendrán no solamente para la provincia de Río Negro, sino para el país todo una proyección continental, como resultado del congreso que se desarrollará en octubre en Bariloche.

Se producirá un documental de televisión sobre Río Negro, que será difundido por todas las emisoras a la ULCRA, que suman más de 200 en 18 países de la región, incluyendo la realización paralela de una muestra de radio y televisión exclusivamente destinada con miembros de la ULCRA.

Considero que la importancia de este acontecimiento y de acuerdo con el nivel de la ULCRA, como organismo de consulta de las Naciones Unidas me merece, señor presidente, que sea declarado, este encuentro, de interés nacional.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

—A la Comisión de Comunicaciones.

83

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, disponga la habilitación de cruces peatonales con rampas para discapacitados en las estaciones Lanús, Bánfield, Lomas de Zamora y Témperley del Ferrocarril General Roca.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A raíz de los trabajos de electrificación de la línea Constitución-Témperley del Ferrocarril General Roca, han sido clausuradas varias barreras y cruces peatonales, aislando los sectores este y oeste de las mencionadas localidades.

Dicho problema de por sí grave para la población de los dos sectores, se agudiza sensiblemente para el caso de las personas discapacitadas por la carencia de rampas de cruce, que obliga a los mismos a recorrer largos trayectos para acceder de uno a otro sector.

Dar respuesta a este pedido solucionaría el problema a un sector que si bien no numeroso, obliga al resto de la comunidad al logro de su solución por razones de solidaridad.

Alberto Aramouni.

—A las comisiones de Transportes y de Asistencia Social y Salud Pública.

84

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo competente, disponga la incorporación de un representante del gobierno de la provincia de Misiones al Consejo de Administración de la entidad binacional Yacypretá.

Miguel A. Alterach.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Misiones es, sin lugar a dudas, la región del país que resulta más perjudicada por la erección de la represa de Yacypretá.

Ciertamente, los efectos de la denominada cola del embalse provocarán la inundación irreversible de una considerable porción de territorio misionero.

Para ofrecer un somero panorama de las consecuencias derivadas, digamos que la relocalización de población implica el traslado de alrededor de 20.000 personas sólo en Posadas, que deberán mudarse a 4.500 nuevas viviendas. A ello debemos agregar las relocalizaciones rurales, que no alcanzan grandes magnitudes en cuanto a número de personas comprendidas, pero que significan un ponderable esfuerzo de sustitución de campos que se verán anegados en el futuro.

Asimismo, debemos referirnos, aunque sea sólo en forma enunciativa, a la relocalización de vitales obras de infraestructura; como, por ejemplo, el puerto, estación ferroviaria, toma de agua, varios tramos de la ruta nacional 12 (que es la columna vertebral del tráfico automotor misionero), varios puentes sobre la misma ruta, etcétera.

Estas obras generarán, naturalmente, una transformación de enormes proporciones en la situación socioeconómica de la provincia de Misiones.

El proceso de cambio social inherente ya ha comenzado, a pesar del considerable atraso sufrido por el cronograma general de obras. El mismo, presenta connotaciones negativas; pues, la población directamente afectada en particular y toda la comunidad misionera en general, percibe un inquietante estado de frustración, derivado de los constantes aplazamientos y demoras.

Conviene recordar, al respecto, que la relocalización de población comprende a personas que, en su mayor parte, son de muy humilde condición.

Los que no son propietarios de su actual vivienda ven con pocas esperanzas la solución que les ofrece la entidad binacional Yacyretá, que consiste en la adjudicación de otra vivienda en nuevos barrios en construcción a pagar en cuotas mensuales. La cuestión surge de la casi nula capacidad de pago de esas familias, que no pueden afrontar el pago de cuotas por pequeñas que sean. Para mayor información, puede verse el Orden del Día N° 150 de abril del corriente año, en el que se dictaminó favorablemente un proyecto de mi autoría (aprobado en sesión del 18 de mayo de 1988) por el cual se pide la flexibilización de plazos de pago y disminución de montos de cuotas de la población relocalizada por Yacyretá.

En cuanto a los que son propietarios, que se les ha prometido una vivienda en canje, podemos decir que se ven desanimados por el largo período de tiempo transcurrido sin que se les dé la nueva vivienda o se los indemnice por la que tenían.

Con respecto al conjunto de la sociedad misionera, puede advertirse un estado de ansiedad generalizado por las marchas y contramarchas del cronograma de obras de la represa de Yacyretá.

Esta situación provoca constantes reclamos ante el gobierno de la provincia de Misiones, cuya capacidad de acción se ve enormemente dificultada por su falta de participación en los niveles directivos de la entidad binacional Yacyretá.

En efecto, a modo de antología de lo insólito, puede decirse que la provincia de Misiones aún no cuenta con un representante en el Consejo de Administración de la

entidad binacional Yacyretá. Téngase en cuenta, señor presidente, que ya han transcurrido quince años desde la firma del Tratado de Yacyretá.

La representación que se requiere a través de este proyecto, permitiría una ágil interacción de problemas y soluciones en el seno del órgano que resuelve acerca de la política de relocalización a implementarse.

De este modo, el altísimo costo social que paga la provincia de Misiones, en pos del interés nacional, se podría administrar algo más racionalmente.

No creemos necesario abundar en mayores detalles para solicitar la aprobación del presente.

Miguel A. Alterach.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.

85

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga, a través del Ministerio de Educación de la Nación:

1º — Que se incluya como condición necesaria para que sean habilitados los edificios donde funcionen institutos educativos dependientes del mismo en todo el país, la instalación en ellos de aparatos cortacorriente (disyuntores diferenciales).

2º — Que en las escuelas que estén en funcionamiento se instalen, en el más breve plazo, los citados aparatos.

3º — Que se invite, a través de los Poderes Ejecutivos provinciales, a los respectivos ministerios de Educación, a adoptar similar criterio dentro de sus respectivas jurisdicciones.

4º — Que se arbitren los medios para que los institutos de enseñanza privada deban también instalar los referidos artefactos.

Eduardo A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sociedad actual ha asumido como hecho consumado la adopción de medidas curativas, cuando la realidad de toda la comunidad organizada en un país que pretende ser desarrollado o que aspira a ello, es la prevención de hechos que pueden conducir a males mayores a veces irreparables.

No escapa a nuestro criterio que la obligación de todo dirigente debe ser velar por la seguridad de toda la comunidad, con más razón aún tratándose de niños en edad escolar y que asisten a establecimientos educativos oficiales. Es factible advertir que muchos edificios destinados a la enseñanza se hallan en condiciones no del todo aptas para ese menester. En algunos por el deterioro producto del paso del tiempo o de la misma tarea que allí se desarrolla, sumado a

la falta de mantenimiento (a veces producto de desidia), en otros por imprevisión.

La electricidad es un elemento que permanentemente nos da comodidades y satisfacciones y que se ha constituido en un servicio indispensable e insustituible, por lo menos hasta nuestros días, para nuestros trabajos, distracciones y placeres. Su contracara la constituye la amenaza letal de su contacto.

Si extremamos en su manejo las precauciones; si en nuestros propios hogares velamos permanentemente por la seguridad de nuestros seres queridos; no podemos ignorar de ninguna manera que nuestros infantes corren los mismos riesgos durante su asistencia educativa; riesgos que de alguna manera se verían disminuidos si el Estado, cumpliendo con el mandato constitucional de velar por su seguridad, adoptara medidas como las presentadas en el precedente proyecto.

Eduardo A. González.

—A la Comisión de Educación.

86

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de los organismos correspondientes disponga la ampliación de la planta almacenadora de gas propano indiluido, instalada en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

José L. Lizurume.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1984 el gobierno nacional prometió construir una planta de almacenamiento de gas propano indiluido en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

En el año 1985, tal cual lo prometido quedó inaugurada la referida planta que cumple una sentida necesidad, de una comunidad que, no obstante pertenecer a la región que provee de gas al país, hasta entonces no contaba con la infraestructura que le permitiera —como ahora—, tener gas a través de una red de distribución domiciliaria.

En sus comienzos la planta sólo permitía el llenado de cilindros, hasta que finalizara la primera etapa de construcción de la red. Cumplida esta primera etapa, nuevos consorcios se han ido anexando y existen en la actualidad diecisiete sin aprobar.

Asimismo por intermedio de la planta, mediante convenios se provee de gas para cilindros a las municipalidades de Río Senguer, Río Pico, Gobernador Costa, Trevelín y El Maitén y están pendientes de autorización convenios con El Hoyo y Lago Puelo.

Todo ello implica que la capacidad de la planta deba ser ampliada, fundamentalmente para la concreción de los consorcios pendientes. Si bien en la actualidad cumple a satisfacción con las exigencias y previsiones durante la temporada invernal, de atenderse a las conexiones solicitadas y la provisión a los municipios, que también ha de aumentar a corto plazo, su actual capacidad crearía un riesgo potencial que es menester prever.

Dicha ampliación contribuirá, sin lugar a dudas a asegurar aún en las peores condiciones, la permanente existencia de combustible gaseoso no sólo para la comunidad esquelense, sino también para las otras localidades chubutenses que, paradójicamente, no obstante vivir en zona de producción gasífera, sólo pueden acceder a gas envasado con un costo sensiblemente superior.

Creo para finalizar que la concreción de soluciones como la que propugno se compadecen con el propósito de desarrollar la región patagónica.

José L. Lizurume.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

87

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Economía, ratifique su posición con respecto a no incorporar retenciones en el actual régimen arancelario a las exportaciones de trigo, maíz, sorgo granífero, soja, girasol, lino y subproductos derivados de su explotación, según resolución 851 del 3 de septiembre de 1987 del Ministerio de Economía de la Nación, publicada en el "Boletín Oficial" el 14 de septiembre de 1987.

Guillermo A. Ball Lima.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Aunque no existe ninguna información oficial del Ministerio de Economía de la Nación, que demuestre estar a favor de la incorporación de retenciones en el actual régimen que grava las exportaciones de los productos agropecuarios y que el señor secretario de Agricultura y Ganadería de la Nación mantiene su posición contraria a las mismas. También es cierto que últimamente la prensa se ha ocupado insistentemente del tema, provocando en el productor agropecuario, una sensación de inseguridad, que dificulta el estímulo que habría recobrado a partir de la eliminación de las retenciones por la resolución 851 del 3 de septiembre de 1987 del Ministerio de Economía, publicada en el "Boletín Oficial" el 14 de septiembre de 1987.

En esta época del año, los productores se están aprestando para realizar la siembra de trigo y a preparar los barbechos para la próxima cosecha de verano, por lo tanto sería conveniente clarificar, lo antes posible, y de manera oficial la situación de precios de la futura campaña y evitar así que los mismos, ante una situación incierta, se retraigan y disminuya la superficie sembrada o el nivel de tecnología, provocando disminuciones en la producción nacional.

En el contexto de la prolongada y profunda crisis que viene soportando el sector, la eliminación o disminución de las retenciones a las exportaciones de los principales productos agrícolas (trigo, maíz, sorgo granífero, soja, girasol, lino, y subproductos derivados de su explotación) ha constituido un paliativo, provocando

un aumento en la producción ya sea a través de mayor superficie sembrada o mediante el incremento de los rendimientos unitarios.

Consecuentemente se ha generado un incremento de los volúmenes exportables y en la actividad comercial de algunos sectores de la agroindustria.

Por lo expuesto, resultaría altamente beneficioso, que el ministro de Economía avenge todo tipo de incertidumbre mediante una rápida declaración oficial.

En mérito a todo ello es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Guillermo A. Ball Lima.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

88

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos pertinentes, disponga con carácter prioritario la pavimentación de la ruta nacional 101 comprendida entre la localidad de Bernardo de Irigoyen y las cataratas del Iguazú, de la provincia de Misiones.

*Miguel A. Alterach. — Héctor H. Dalmau.
— Federico R. Puerta.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pavimentación de la ruta nacional 101 representa para los pobladores del Noreste de la provincia de Misiones, una legítima aspiración que viene siendo postergada desde hace mucho tiempo.

Esta vía de comunicación posee la particularidad de unir puntos de vital importancia geopolítica, recorriendo aproximadamente 150 kilómetros de frontera argentino-brasileña. Su trazado comienza en la localidad misionera de Bernardo de Irigoyen y, pasando por las poblaciones de San Antonio, Deseado, Almirante Brown, Andresito, finaliza en las cataratas del Iguazú donde empalma con la ruta nacional 12.

El desarrollo económico-social, la comunicación terrestre de las poblaciones entre sí y con el resto del país se encuentran condicionadas al buen estado de la ruta nacional 101, única vía (totalmente de tierra) de dicha zona de influencia.

Cuando las abundantes lluvias azotan la región, la transitabilidad de la ruta se torna sumamente dificultosa, en algunas épocas imposible. Los lodazales impiden el traslado de la producción forestal y frutihortícola hacia los centros de consumo, afectándose la regular comercialización y el nivel de producción. Por otra parte las maquinarias agrícolas e industriales se paralizan ante el desabastecimiento de combustible.

Mientras tanto, los pobladores soportan casi con resignación el aislamiento al que se los condena, al mismo tiempo que contemplan consternados un cuadro desolador que contrasta notablemente con el que presenta el vecino país (Brasil). La ruta brasileña —en perfecto

estado de conservación— pasa a prestar —paradójicamente— el servicio que el Estado argentino no presta.

Todos los aspectos hasta aquí destacados, ponen en evidencia la imperiosa necesidad de que se otorgue prioridad a tan importante obra vial, sobre todo si se toma en cuenta la política de integración con Brasil, que el gobierno nacional ha implementado.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

*Miguel A. Alterach. — Héctor H. Dalmau.
— Federico R. Puerta.*

—A la Comisión de Transportes.

89

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los mecanismos necesarios para efectuar los trabajos de restauración y conservación de la primitiva ciudad de Santa Fe, ubicada en la localidad de Cayastá, provincia de Santa Fe, de acuerdo con lo que dispone la ley 12.665 y decreto reglamentario 84.005/51.

Alberto A. Natale. — Enrique R. Muttis.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La preservación del patrimonio histórico y cultural del país es una obligación del Estado. Solamente a través de una conciencia histórica llegaremos a una conciencia nacional.

Los antecedentes que hacen a revalorizar la primitiva ciudad de Cayastá son conocidos. Una síntesis de los mismos nos dice que el 15 de noviembre de 1573 fue fundada por Juan de Garay, cumpliendo órdenes recibidas en Asunción, para fundar una ciudad aguas abajo del Paraná, como medio de lograr nuevas y rápidas comunicaciones con el exterior, fundamentalmente con España, a través del estuario del Plata, como punto de apoyo en el eje Asunción-Río de la Plata. Buscando las bocas del Carcarañá, conocido por el desembarco de la expedición al mando de Sebastián Gaboto, en 1527, y la construcción del fuerte de Sancti Spiritu, luego destruido en 1535.

El escribano Pedro de Espinoza labra el acta y Garay expresa que "funda y asienta, nombrando esta ciudad de Santa Fe, en esta provincia de calchines y mocoretas" y posteriormente designa a las autoridades del Cabildo, que regirá los destinos comunitarios, a través de los alcaldes y regidores que lo eligen a Garay gobernador de la nueva ciudad.

El mismo Garay planificó el nuevo poblado y distribuyó los solares entre los primeros vecinos, registrando en un plano su nombre.

Sobre la costa del río Quiloazes se comenzó a levantar un caserío sobre la barranca, utilizándose en sus construcciones elementos naturales de la zona: paja para el techado, barro para los muros y madera de los árboles.

En su trazado, además de la plaza, dejó previstos dos solares para la Iglesia Mayor y el Cabildo. Este se construyó al lado de la iglesia, pero en 1590 se decide trasladarlo.

Santa Fe incipiente, de aspecto chato y con techos de paja, creció lentamente, la vida no fue fácil. El 21 de abril de 1649, se decide el traslado del poblado a su actual emplazamiento, por motivos importantes como los avances indígenas calchaquíes. Sobre la ciudad, las periódicas crecientes del río que socavaba la barranca y el poco comercio que por su ubicación geográfica se producía.

El traslado demora desde 1651 hasta 1660 debido a la falta de recursos y apoyo de las autoridades de Buenos Aires, con dos interrupciones en 1652 y de 1653 al 56.

Las ruinas de Santa Fe la Vieja fueron declaradas monumento histórico nacional por decreto 3.129 del 25 de marzo de 1957.

Están ubicadas en terreno provincial expropiado por ley provincial 3.967/50.

Los monumentos históricos dependen de la Comisión Nacional de Monumentos Históricos, de acuerdo con lo que dispone la ley 12.665 y su decreto reglamentario 84.005/51.

El 12 de marzo de 1963 se firmó un convenio entre la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos y la provincia de Santa Fe, en la que ésta se adhiere a lo dispuesto por la ley mencionada.

Los edificios históricos que conformaron la vieja Santa Fe, con paredes de tapia, es decir tipo de adobe que no existe en ningún otro lugar de América latina; corren serio riesgo de desaparecer por el avance del río, a menos que se tomen inmediatas medidas y se disponga algún programa de defensa y rescate. Esto significaría una pérdida no sólo para la provincia de Santa Fe y nuestro país, por ser éste uno de los testimonios de su historia de gran relevancia, sino que toda Hispanoamérica sentirá la extinción de un vestigio irrepetible e irre recuperable de la gran gesta colonizadora.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Alberto A. Natale. — Enrique R. Muttis.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Educación.

90

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, declarara de interés nacional el I Congreso Argentino de Ordenamiento Territorial, a realizarse en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, entre el 2 y el 5 de noviembre de 1988.

Raúl M. Milano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, a través de su Departamento de Ordenamiento Territorial, ha organizado este I Encuentro Argentino de Ordenamiento Territorial. Durante el mismo, se analizarán temas de fundamental importancia en esta materia, tales como:

- a) Ordenamiento territorial;
- b) Catastro y la realidad inmobiliaria;
- c) Poder público y ordenamiento nacional, regional, urbano y rural;
- d) El Estado, los servicios públicos, jurisdicción e impuestos territoriales;
- e) El ordenamiento y planeamiento, productividad de la tierra y el hábitat del hombre;
- f) Participación agrimensural interdisciplinaria.

Los mismos serán desarrollados por destacados profesionales de nuestro país y del extranjero.

En atención a la relevancia que un serio tratamiento de esta problemática tiene para la Argentina, a la jerarquía académica de quienes lo organizan y a la prestigiosa presencia de los expositores, es que sometemos a la aprobación de la Honorable Cámara el presente

Raúl M. Milano.

—A la Comisión de Legislación General.

91

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de la Subsecretaría de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el marco del Convenio de Cooperación Técnica entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Italiana, gestione con celeridad ante el gobierno italiano el apoyo del mismo para la creación de un centro de formación para funcionarios públicos, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Raúl M. Milano. — Angel M. D'Ambrosio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las relaciones entre la República Argentina y la República Italiana se han profundizado notablemente en los últimos años, habiendo culminado en la reciente suscripción del Tratado para la Creación de una Relación Asociativa Particular, que implica una amplia colaboración entre los dos países —en el plano económico, comercial, industrial, tecnológico y financiero—, basada en los principios democráticos que sustentan ambas repúblicas, en el marco de las relaciones Norte-Sur y con los tradicionales lazos que unen a sus pueblos.

El Convenio de Cooperación Técnica entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Italiana, así como su protocolo complementario (Club Tecnológico Italia-Argentina), se inscribe preci-

samente en el ámbito del mencionado Tratado y como su nombre lo indica, se trata de un acuerdo específico que intenta impulsar e incrementar el desarrollo de programas conjuntos de cooperación técnica.

A fines del año 1987, se hermanan las ciudades de Rosario (provincia de Santa Fe) y de Imperia (región Liguria), formalizando estrechos vínculos para intensificar el intercambio social, cultural y económico mutuo. Es por ello que, ante el planteo concreto de la problemática relacionada con la eficiencia del sector público argentino, su impostergable reestructuración funcional, la formación profesional de sus funcionarios y la necesidad de su jerarquización, la ciudad de Imperia ofrece el apoyo necesario para la concreción de un proyecto que, con este objetivo, se incluya en el marco del acuerdo precedentemente citado.

Por lo tanto, el Centro de Formación para Funcionarios Públicos, que se proyecta crear y que es el primero con estas características a nivel nacional, tiene por objeto:

1º Acrecentar la capacidad de los funcionarios públicos en el manejo eficiente de la estructura operativa, así como para liderar y pilotear todo cambio planteado en forma de reestructuración y redimensionamiento del aparato administrativo y técnico y para integrar funcionalmente las orientaciones motivadas por la definición de nuevos objetivos políticos.

2º Asistir y/o asesorar a cualquier organismo del sector público en materia de formación de funcionarios públicos.

3º Favorecer la gestión de los recursos humanos en el sector público.

En función de los objetivos enunciados, el centro debe desarrollar, entre otras, actividades de formación destinadas al sector público o al administrado; de análisis y observación del sector público, su evolución, sus estructuras, etcétera, investigando y proponiendo alternativas de solución; de servicio al medio, favoreciendo la investigación y la divulgación de ideas y soluciones.

El centro pretende promover el acercamiento natural de todos los actores de la cosa pública, constituyéndose en un elemento aglutinador y de estudio de problemáticas similares, en búsqueda de soluciones comunes, en el sector público (comunal, provincial o nacional) y en la fraterna con el sector privado, integrando experiencias comunes que tienen a ambos como protagonistas. Intenta, además ser una "vidriera" para el cambio, un foro de intercambio de información, frecuentado por el administrado y que favorezca su participación, la que debe ser no sólo espontánea, sino fundamentalmente programada.

Por otra parte, se considera que la ciudad de Rosario se constituye en el ámbito adecuado para la sede del Centro de Formación para Funcionarios Públicos. Esta urbe de mediana dimensión, reivindica el segundo lugar de importancia entre las ciudades de la República, por su potencial económico, industrial y social. Sin embargo, no es la gran metrópoli donde las consecuencias no deseadas del "gigantismo" podrían entorpecer la concreción de proyectos como el presente. Merece destacarse además, que diversas entidades y organismos del sector público y privado han adherido a la creación de este centro,

Por las consideraciones expuestas y atento a que es necesario contribuir a provocar cambios estructurales y funciona es del sector público, a los efectos de lograr una verdadera transformación del mismo, resulta conveniente dirigirse al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para que a la brevedad gestione ante el gobierno italiano, el apoyo de ese país para la creación del Centro de Formación para Funcionarios Públicos, que redundaría en múltiples beneficios para la comunidad y a la vez, coadyuvaría al afianzamiento de las relaciones entre la República Argentina y la República Italiana.

Raúl M. Milano. — Angel M. D'Ambrosio.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

92

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Educación y Justicia creara una escuela técnica agropecuaria con currículum abierto, y un centro de educación agropecuaria no formal en la localidad de San Vicente, provincia de Misiones.

Cleto Rauber.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El avance de los límites de explotación agropecuaria, el otorgamiento de tierras que se ha dado en los últimos años y se sigue dando, ha generado la necesidad del mejoramiento de las técnicas agropecuarias y de conservación del recurso básico: el suelo. Por otra parte la necesidad de motivar a la juventud para mantenerse afincada al ambiente rural, evitando así su migración a los centros poblados o fuera de la provincia han determinado la imperiosa necesidad de su formación en tal sentido laboral.

La existencia en la provincia de algunos centros educacionales agropecuarios privados no aporta la solución necesaria a todos los sectores juveniles, quedando por lógica muy relegados los sectores económicamente más humildes.

La ubicación en pleno corazón de la provincia tal como lo es la localidad de San Vicente y en plena zona de extensión agropecuaria facilita enormemente su accesibilidad desde toda la provincia y en el caso de contar con un sistema de internado o residencia estudiantil se puede considerar como óptima su creación y localización.

El considerar necesaria la creación con currículum abierto esta dado por la intención de introducir una regionalización en la formación agropecuaria adaptándola a las realidades de la provincia de Misiones (yerbatera, tealera, forestal, esenciera, etcétera).

Ante la posibilidad de obtener en donación una superficie de tierras apropiadas y necesarias para el desarrollo de las actividades prácticas, es considerable como

Junio 9 de 1988

propicia la oportunidad para la creación adicionándole un centro de educación normal a los efectos de formación de peones y de la formación del aula rural, cursos de extensión y orientación agrícola y los docentes; además de constar como para la formación conjunta con la Secretaría de Acción Agraria y el Poder Ejecutivo a la Comisión de Educación.

Cleto Rauber.

93

Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Se vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Economía, disponga una prórroga por el término de cinco (5) años del reembolso de exportación del 10 % creado por el artículo 5º de la resolución M.E. 906 del 5 de agosto de 1983 cuyo vencimiento opera consecuentemente el próximo 5 de agosto de 1988, y que tiene por objeto promover la exportación de productos originarios de diez (10) provincias del norte grande argentino, cuyo embarque y respectivo cumplimiento se realice por las aduanas de Salta, Tucumán y Jujuy para ser exportadas por puertos chilenos ubicados al Norte del paralelo de 30° S.

Hugo G. Mulqui.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo de desarrollar nuestras exportaciones a través de los puertos del Pacífico, mediante los pasos cordilleranos que nos comunican con nuestros vecinos de aquella cuenca, mantiene hoy la misma vigencia e importancia estratégica que motivó originalmente el dictado de la resolución M.E. 906, del 11 de agosto del año 1983.

Lamentablemente, poco es lo que se ha podido avanzar en cuanto a la disponibilidad de infraestructura comercial con ese objeto, pero el sentido de la propuesta es de gran importancia y debe mantenerse un esfuerzo sostenido en promoverla.

El objetivo del presente proyecto es explicitar el consenso unánime de esta Cámara para con esos propósitos, y lograr consecuentemente por parte de los organismos del Poder Ejecutivo nacional, una extensión por otros cinco (5) años del beneficio de reembolso creado por dicha norma, lo que va a favorecer la ampliación del flujo comercial de la zona, así como la nómina de productos originarios del norte grande argentino que puedan ampliar sus posibilidades de colocación a través de esas exportaciones.

Hugo G. Mulqui.

—A las comisiones de Comercio y de Economías y Desarrollo Regional.

94

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que corresponda, proceda a informar sobre la veracidad y los detalles referentes a expresiones o juicios emitidos en el seno del Banco Mundial con motivo de la consideración del préstamo para la reforma agrícola de la Argentina, los que, por otra parte, también se habrían producido en el directorio del Fondo Monetario Internacional.

Asimismo, se desearía conocer si el Poder Ejecutivo nacional conoce los conceptos mencionados y las explicaciones que respondan a aquéllos.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Diversos medios de difusión publican en el día de la fecha (3 de junio de 1988) noticias provenientes de Washington, por medio de la agencia United Press, referentes a conceptos vertidos en una reunión de directorio del Banco Mundial en ocasión del tratamiento de la aprobación del levantamiento de dos importantes condiciones fijadas para el préstamo para la reforma agrícola de la Argentina.

Las noticias publicadas señalan aspectos como los siguientes:

“El difícil debate estuvo caracterizado por expresiones sin precedentes de falta de fe en el cumplimiento de la Argentina de las condiciones de los préstamos que obtiene y marca un grave deterioro en el apoyo que le prestan las grandes naciones industriales en sus manejos financieros.”

Es evidente que lo expresado en el debate que se menciona es importante, no tan solo por los efectos que ello tiene en otros centros financieros, sino también porque significarían una calificación del país y un juicio sobre la actuación del gobierno nacional, particularmente las autoridades económicas en la materia.

La Cámara de Diputados de la Nación, con la seriedad que la caracteriza y antes de emitir su posición al respecto, resulta conveniente declare su interés en conocer sus detalles, para luego, una vez que se encuentre informada fehacientemente, adoptar los criterios que parlamentariamente correspondan.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A las comisiones de Finanzas y de Relaciones Exteriores y Culto.

95

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que corresponda, proceda a estudiar en detalle las características del régimen conocido como “Compre argentino” y se abstenga

de introducir modificaciones a las prescripciones del decreto ley 5.340/63, la ley 18.875 y sus decretos reglamentarios.

Asimismo, considerando que se está desarrollando una nueva metodología para conducir la promoción industrial, se tenga en cuenta las características diferenciales de las industrias vegetativas y dinámicas para normatizar su evolución y consolidación de acuerdo a sus perfiles distintivos.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La posibilidad de la derogación o modificación del régimen legal conocido como Compre Argentino (decreto-ley 5.340/63, ley 18.875 y sus decretos reglamentarios) aparece como un gesto gubernamental que se contraponen con una realidad económica, comercial y productiva que caracteriza el proceder de los más avanzados países en el mundo del presente.

Es evidente que los técnicos que están elaborando estas ideas se basan en teorías de apertura o compatibilización operativa que no son concretamente las acciones prácticas ejecutadas por otros y que, las más de las veces, resultan para ser exportadas y no de aplicación directa en sus mismas comunidades.

La experiencia mundial del desarrollo de los países que en el presente están a la vanguardia del progreso, sea mediante su fortalecimiento sistemático interno, como se observa en la CEE (Comunidad Económica Europea) o bien en sectores-islas, tal como es ejemplo Taiwán o Japón, indican la adaptación racional e inteligente de bases científicamente desarrolladas que, a la par de ser de raigambre técnica, tienen en cuenta los aspectos humanos, en ocasiones por su sensibilidad social, priorizándolos.

Los desarrollos industriales en el mundo del presente se han basado en la teoría que califica a las elaboraciones como vegetativas y dinámicas. Recordamos que las vegetativas son las que están directamente vinculadas a una ventaja, característica o posibilidad natural, ella puede ser el aporte de la minería, las características positivas de la tierra para la agricultura o la ganadería, la existencia de facilidades energéticas baratas y hasta las condiciones ambientales originarias de la altura, la temperatura, el clima, etcétera. Si volvemos los ojos a la historia veremos que ello fue lo que justificó en el siglo pasado el desarrollo industrial integrado sidometalúrgico que se basó en la región de Fales (Inglaterra) o la cuenca del Rhur (Alemania). En nuestros días este tema se presenta en la forma que la CEE está encarando la temática derivada de la Revolución Verde (agrícola-ganadera) que evidentemente, con la incorporación de países de temperaturas altas (España Italia, etcétera) debe producir modificaciones. Las dinámicas, son aquellas industrias que pueden instalarse en cualquier parte, casi siempre son de alta tecnología, sumamente mecanizadas y con resultados definidos en la economía de escala, siendo ellas el resultado de los avances espectaculares que caracterizan el progreso de las últimas décadas. Estas industrias buscan los lugares donde se le brindan mejores condiciones am-

bientas, sean ellas impositivos), laborales (personalidad y calma sindical) y, (verdaderos paraísos tomar ejemplos ajenos al país, el alta eficiencia, calidad, seriedad, honradez, efectividad industrial promocional mostrara). Para no iridiana el accionar y los resultados. Para no que gozarán de ventajas comparativas, la legis-reparación histórica o la Tierra del Fuego de me-

El Compre Argentino o metodologías activas en síntesis, formas de vinculación entre actividades, típicamente eslabonadas, clásicamente industriales, a las que se adiciona la priorización de para los casos dinámicos en los que se compite mente entre la oferta local y la externa. Compre ello es realmente penetrar en el fondo de la cuestión.

La hoja informativa número 11, distribuida por la Cámara Argentina de Industrias Electrónicas (CADIE), recuerda y enfatiza lo siguiente:

a) El Compre Argentino es un instrumento de uso universal en los países avanzados o de industrialización acelerada;

b) El régimen de Compre Argentino no es conflictivo en la medida en que se cumple, sino en la medida que no se cumple;

c) Aun en las condiciones actuales, no es cierto que el Compre Argentino constituya una traba para el equipamiento del sector público;

d) Es falso que el régimen de Compre Argentino otorgue una protección o subsidio desmedido;

e) El régimen de Compre Argentino no dificulta la inserción de la economía argentina en los mercados mundiales;

f) La aplicación plena de la letra y el espíritu de este régimen no encarece los costos de los servicios sino que constituye un instrumento para reducirlos.

La teoría expuesta en los párrafos iniciales así como también los conceptos de la CADIE, repetida en otros documentos por otros grupos pero, quizás, no con tanta claridad expositiva, deben hacer considerar que la acción de los funcionarios del Poder Ejecutivo nacional deberá ser prudente y consultada con los interesados, no tan sólo para conocer opinión e intereses, sino para lograr, en el diálogo franco y positivo, lo que resulte mejor para la comunidad y el desarrollo del país.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A las comisiones de Comercio y de Industria.

96

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, adopte las medidas necesarias tendientes a disminuir y eliminar la evasión del pago de pasajes o boletos en las líneas urbanas, suburbanas e interurbanas, mediante la adopción del sistema de estaciones blindadas.

Ignacio J. Avalos. — Rubén A. Rapacini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El déficit de la empresa Ferrocarriles Argentinos, estimado en aproximadamente dos millones de dólares está fundamentalmente incidido por un grave mal que padece la empresa desde hace mucho tiempo; la evasión del pago de pasajes en los servicios urbanos, suburbanos e interurbanos.

La pérdida por este concepto rondaría los 150.000 dólares diarios, usando esta moneda con el único fin de actualizar la información, y su única causa resulta de la deficiente tarea de contralor, que pasa también a formar parte de un círculo vicioso donde los argumentos van desde el poco o magro sueldo de los empleados, pasando por la falta de personal, la presión del público por el deficiente servicio prestado, etcétera.

Considerando la importante masa de público que transporta Ferrocarriles que asciende a aproximadamente trescientos cincuenta millones de personas anuales, lo cual significa que no exista en el mundo otra empresa con tan importante número de clientes, excepto sus similares en ciudades más pobladas, ya que esto representa cerca de un millón de pasajeros diarios, resulta imperioso adoptar medidas que tiendan a eliminar este significativo desfasaje que, al igual que otros tantos, son cubiertos por el Tesoro nacional y que, por otro lado no permiten la prestación de un eficiente servicio, a consecuencia de la erosión paulatina de sus estructuras.

El sistema de estaciones blindadas que aquí se propone, es el adoptado por casi todos los países del mundo, necesariamente progresistas y modernos en este aspecto, y que incorpora desde la expedición de boletos magnéticos hasta el sistema de cospeles metálicos similares a los utilizados en nuestro país por la empresa Subterráneos de Buenos Aires, y que como es sabido no tiene índices de evasión y es de muy sencillo control, ya que se establece para ello un valor único.

Cualquiera sea el método que aquí pueda implementarse y que permita controlar la evasión del pago de pasajes, significará sin dudas un importante paso en el camino que debe seguirse en la intención de sanear las economías de las empresas del Estado que inciden notoriamente en el déficit de su presupuesto.

Ignacio J. Avalos. — Rubén A. Rapacini.

—A la Comisión de Transportes.

97

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional proceda a constituir una comisión que elabore un proyecto de reforma de la Ley Penitenciaria Nacional (decreto ley 412/58, ratificado por ley 14.467) y en la cual intervengan representantes de la Secretaría de Justicia de la Nación, Servicio Penitenciario Federal, Patronato de Liberados de la Capital Federal, Federación de Instituciones Pospenitenciarias, Colegio Público de

Abogados de la Capital Federal y Federación Argentina de Colegios de Abogados.

Marcos A. Di Caprio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reforma producida en el año 1958 en la legislación penitenciaria nacional marcó un verdadero hito en esta específica legislación.

El decreto ley 412/58 representó la receptación por parte de nuestra normática penitenciaria de los más modernos criterios en la materia, vigentes en aquella época.

Pero, pasados ya exactamente 30 años desde que nos diéramos aquella legislación, la reforma de la misma resulta más que imprescindible.

La etapa de la llamada "reglamentación progresista" en la materia, iniciada a partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial, y que, en buena parte inspiró la normativa del decreto ley 412/58, siguió su inexorable curso en el lapso de esos 30 años; asimismo durante este período se acentuó vertiginosa y profundamente la crisis de la pena privativa de libertad.

La receptación de las nuevas ideas y criterios penológicos y criminológicos nos exige esta reforma a fin de poder cumplimentar correcta y eficientemente el objetivo penitenciario de la adecuada inserción social de los condenados, única manera de dotar al régimen penitenciario y pospenitenciario de su ineludible rol preventivo ante el fenómeno social constituido por el delito.

Los altos índices de reincidencia criminal existentes en los centros urbanos de nuestro país deben inspirarnos para encontrar adecuadas respuestas técnicas y científicas ante el legítimo reclamo de nuestra sociedad de contar con mayor seguridad ante el fenómeno delictual.

Conceptos tales como la aplicación individualizada y personalizada de la pena, o el respeto de los derechos humanos en la ejecución de la pena, o el cambio del régimen progresivo y hasta la misma ejecución administrativa de la pena privativa de libertad son sólo algunos de los tantos aspectos revisables de nuestra actual legislación penitenciaria.

Es más. Con relación a este último aspecto, el de la ejecución de la pena privativa de libertad a cargo del Poder Ejecutivo, hemos recibido con verdadero entusiasmo la propuesta de aceptar los nuevos criterios de judicializar la ejecución de pena. Tal criterio surge del mensaje 745 y proyecto de reformas al Código Procesal Penal de la Nación (18-P.E.-87), Trámite Parlamentario Nº 13/87, libro quinto, capítulo I, que contempla la actuación del tribunal de ejecución de pena.

Pero, por supuesto, que las facultades y atribuciones de dicho tribunal de ejecución o los derechos que se les reconocen a los condenados (defensa y vigilancia de pena —artículo 388—, libertad condicional —artículo 392—, control general sobre la pena privativa de libertad —artículo 394—, etcétera), requieren la adaptación de las normas de la ley penitenciaria a las nuevas normativas de la ley adjetiva pena, para poder tener real aplicación.

Lo dicho significa que el Código Procesal Penal de la Nación que pueda este Parlamento sancionar no podrá

tener vigencia integral si no se realiza en tiempo oportuno la reforma de la Ley Penitenciaria Nacional.

En cuanto a la integración de la comisión cuya creación propiciamos, creemos que en la forma propuesta estarían representadas todas las instituciones estatales y paraestatales interesadas en el tema y que tanto aportaron y siguen aportando al mismo.

La circunstancia de que se permita doble representación de los abogados colegiados, responde al hecho de que la Ley Penitenciaria Nacional ha sido adoptada como propia y de aplicación en la mayoría de las provincias argentinas, pero la mayor cantidad de internos pertenecen a la Capital Federal (de allí la presencia de la Federación Argentina de Colegio de Abogados y del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal). Lo mismo puede decirse respecto de la doble representación de las instituciones pospenitenciarias (Federación de Instituciones Pospenitenciarias y Patronato de Liberados de la Capital Federal).

Por los motivos expuestos, es que solicitamos de la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de declaración.

Marcos A. Di Caprio.

—A la Comisión de Legislación Penal.

98

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a través de los organismos competentes, proceda a instalar un sistema de iluminación adecuado en la calle Canalejas, entre los números 1300 y 1600.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva la presente declaración la inquietud planteada por los vecinos que residen a lo largo de la calle mencionada a raíz de la extrema peligrosidad ocasionada, entre otras razones, por la ausencia de iluminación artificial en ese sector de la Capital.

Las personas que allí viven, poseen recursos modestos y cuando regresan a sus hogares a la noche, atento las características del transporte urbano y la ubicación de los lugares de ascenso y descenso de pasajeros, forzosamente deben caminar un largo trecho por la calle Canalejas a fin de llegar a sus viviendas. Esta situación provoca riesgo y el lógico temor, especialmente entre mujeres y niños.

Razones de sensibilidad comunitaria y con la finalidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad para los habitantes del distrito federal, consideramos necesario dirigirnos a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de que ésta provea el sistema de iluminación requerido.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

99

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera, a la brevedad, la eliminación del derecho de exportación que pesa sobre las exportaciones de miel.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La solicitud que se propicia al Poder Ejecutivo para que se suprima, a la brevedad, el derecho de exportación que grava las ventas al exterior de miel, está encuadrada directamente en la política impulsada por el radicalismo en materia agraria.

Para este caso, también, debo reiterar las mismas consideraciones volcadas en el proyecto presentado en la fecha, vinculado a la eliminación de las retenciones a las exportaciones de pollos en sus distintas modalidades donde sucintamente hice referencia al derrotero seguido por el gobierno radical, habida cuenta de la situación que, en diciembre de 1983, al asumir sus funciones, se encontraba la economía del país, caracterizada, entre otras graves falencias, por la existencia de un sistema de recaudación fiscal distorsionado por completo, resultando ser uno de sus puntos más críticos la aplicación indiscriminada de gravámenes a la exportación de productos agropecuarios, provocándose así perjudiciales transferencias de ingresos hacia otros sectores.

Para revertir esta situación paulatinamente se dispuso la reducción de las retenciones, para alcanzar, de este modo, su total eliminación en el mediano y largo plazo, puesto que esta meta no podía alcanzarse de inmediato, mientras no se obtuvieran recursos genuinos de otras fuentes, ya que actuar de otra manera hubiera significado remediar una injusticia cometiendo otra inequidad.

De ahí, que la reducción de las retenciones se efectuó gradualmente, respetando el debido equilibrio entre los diferentes factores de la economía.

En la actualidad creemos conveniente no dilatar la eliminación de las retenciones sobre las exportaciones de miel, puesto que es posible adoptar esta necesaria medida sin provocar mayores distorsiones; a la vez que servirá de aliento a tan esforzado y eficiente sector de la producción agraria, que brinda desde hace mucho tiempo un producto de notable calidad que lo hace altamente competitivo en los mercados internacionales, constituyendo un potencial elemento para incrementar nuestras divisas.

Además del justo estímulo que ello representa de por sí, es una vía adecuada para alentar la diversificación de la producción a través de la incorporación de la explotación apícola a mayor escala, con lo cual no sólo se beneficiará la producción, sino también el consumidor y, en definitiva, el país en su totalidad.

Juan F. C. Elizalde.

—A la Comisión de Economía.

100

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera a la brevedad, la eliminación del derecho de exportación que grava a las exportaciones de pollos en sus distintas modalidades.

*Juan F. C. Elizalde.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El proyecto que acompaño, por el que se solicita al Poder Ejecutivo suprimir el derecho de exportación que pesa sobre las ventas al exterior de pollos en sus distintas modalidades, se inscribe en el marco de la política impulsada por el radicalismo en materia agropecuaria.

En este sentido debemos recordar que, en diciembre de 1983, al asumir sus funciones nuestro gobierno uno de los aspectos más serios de la crisis económica y financiera que debió afrontar lo constituía la existencia de un sistema de recaudación fiscal completamente distorsionado, una de cuyas fallas principales consistía, precisamente, en la aplicación indiscriminada de gravámenes a la exportación de productos agrarios, con lo cual se producían indebidas transferencias de ingresos hacia otros sectores de la economía.

Desde un primer momento se procuró corregir este desequilibrio que afectaba el normal desenvolvimiento agropecuario, reduciéndose paulatinamente las retenciones con el objetivo de lograr su total eliminación.

Claro está que esta meta no podía alcanzarse en el corto plazo, hasta tanto se obtuvieran recursos genuinos de otras fuentes, porque suprimir los derechos de exportación abruptamente, simplemente hubiera significado subsanar una injusticia cometiendo otra inequidad.

Es por ello, que la reducción y quita de las retenciones se fue realizando gradualmente, hasta llegar a la presente instancia en la que, en general, se han eliminado, o bien reducido sensiblemente.

En consecuencia, en el caso de los pollos, entendemos que a esta altura es viable, también, producir la quita total de los derechos que gravan su exportación, debiéndose aprovechar la actual coyuntura en la que se observa una importante oferta, de modo que, sin desprender el consumo interno, estamos en condiciones de alentar una decidida política exportadora, asentada sobre bases sólidas y duraderas que, sin lugar a dudas, será explotada al máximo por este eficiente y progresista sector de nuestra producción.

Juan F. C. Elizalde.

—A la Comisión de Economía.

101

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del órgano competente, dispusiera la inmediata

realización de obras de infraestructura y mantenimiento del edificio de la Escuela Nacional Normal Superior y del Profesorado Ernesto A. Bavio, sita en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

*Juan F. C. Elizalde.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Más de mil trescientos niños y jóvenes cursan actualmente sus estudios en el edificio de la Escuela Nacional Normal Superior y del Profesorado Ernesto A. Bavio, en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, que comprende jardín de infantes, escuela primaria y secundaria e instituto del profesorado de carácter terciario.

De este modo, varias generaciones de entrerrianos se fueron forjando a través de la enseñanza impartida desde este casi centenario edificio, cuyas instalaciones hoy día muestran serias fallencias, tanto en su mantenimiento como en su infraestructura, por lo que urge atender a la mayor brevedad diversas obras, que de más está decir, por su magnitud, no pueden ser afrontadas por la sociedad cooperadora, cuyos denodados esfuerzos realmente debemos destacar, sin perjuicio de reconocer la imposibilidad de emprender los trabajos que ahora se necesitan.

Por ello, es que solicitamos la intervención de las autoridades nacionales a fin de que se proceda a las mencionadas realizaciones que por su carácter no precisan de mayores argumentaciones; descontando, por estas mismas razones, el apoyo de los señores legisladores a la iniciativa que propicio.

Juan F. C. Elizalde.

—A las comisiones de Educación y de Obras Públicas.

102

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social —Secretaría de Seguridad Social—, disponga que en el sistema de computación de los organismos regionales de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional se incluya la liquidación de haberes con pago inmediato o tiempo real de la Caja del Estado y Servicios Públicos y en la Caja de Autónomos.

*Roberto O. Irigoyen.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Estas cajas de jubilaciones con asiento en la Capital Federal disponen en sus pantallas de computación del programa de liquidaciones de los haberes con pago inmediato o tiempo real.

Esto permite que en los casos en los que no es necesario certificar servicios no computarizados y en los que coincide la solicitud con las constancias computarizadas,

el beneficiario pueda jubilarse y percibir el primer trimestre jubilatorio en el lapso de 7 a 10 días corridos.

Pero en la actualidad todos los beneficiarios del interior deben iniciar su trámite en el organismo regional competente, los que al no contar con esta información de computadora, deben remitir todos los expedientes a las cajas de la Capital. Esto produce una gran concentración de expedientes y de trabajo, que determina consiguientes demoras que podrían evitarse con esta iniciativa.

Se trata de extender el programa de liquidación de haberes en las terminales de computación de los organismos regionales de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, lo que haría que el trámite jubilatorio se iniciara y termina en los propios organismos del interior, dando celeridad, eficiencia y seguridad en el trámite jubilatorio. Debemos señalar que ya la Caja de Industria y Comercio ha puesto este sistema en funcionamiento desde hace aproximadamente 3 años y funciona normalmente, abreviando significativamente la tramitación.

Sería un verdadero aporte para la clase pasiva, ya que se evitaría gran parte de las demoras e incomodidades que tiene actualmente la tramitación.

Roberto O. Irigoyen.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

103

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que la empresa Ferrocarriles Argentinos habilitara el ramal suspendido entre las estaciones Bartolomé Mitre y Delta del Ferrocarril Bartolomé Mitre, ramal Retiro-Delta, implementando un servicio turístico, mediante un sistema de transporte con las características del premetro; funcionando los fines de semana y días feriados.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este ramal recorre parajes de singular belleza, sea por las características naturales de la zona (la exuberante vegetación, la costa, el río, etcétera) como por el interesante paisaje urbano.

Creemos que este recorrido podría convertirse en un paseo agradable y económico para miles de familias que residen en la Capital Federal y partidos del conurbano, quienes podrán recorrer con este transporte las localidades de La Lucila, Olivos, Martínez, Acassuso, San Isidro y San Fernando, finalizando en la estación Delta.

Consideramos que la afluencia de los visitantes garantizará la rentabilidad del sistema, lo cual sumado a las posibilidades de diversión y descanso que significarán para la comunidad, nos mueve a plantear esta propuesta.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Transportes.

104

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de sus organismos correspondientes, concrete con toda urgencia una política de recuperación ferroviaria, con la asistencia y acuerdo de todos los sectores interesados (v. gr. los sindicatos representativos, los cargadores, los usuarios, los industriales ferroviarios y ambas Cámaras del Congreso Nacional) para sacar a la empresa Ferrocarriles Argentinos de la crisis, por la que desde hace años transita y se ve actualmente agudizada.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los permanentes ataques al sistema ferroviario, ahora desde el mismo Congreso Nacional, ponen en evidencia una clara intención —no ya de mejorarlo— sino de contribuir a su desaparición definitiva.

Nuestro sistema ferroviario hizo más por la integración, desarrollo y complementación de nuestro territorio que todos los otros medios de transporte juntos. Es el ferrocarril el transporte al que la humanidad en los últimos 160 años más le debe en función de su desarrollo y al que peor se le ha reconocido. ¡Por lo menos en nuestro continente latinoamericano!

La ausencia de una clara política, explicitada y acordada con los diferentes sectores que componen esta gran empresa nacional —que tanto ayudó a civilizar e integrar la República—, nos acerca al borde de un colapso irreversible. Se llevan ya muchos años de supuestas políticas y planificaciones, que nadie conoce a ciencia cierta, como así tampoco el propio Parlamento.

Se han anunciado, desde hace ya mucho tiempo, posibles inversiones privadas en la actividad ferroviaria; hasta hubo una licitación de ramales fuera de servicio, en procura de la rehabilitación y han pasado casi dos años sin saberse con certeza cuál ha sido la conclusión de dicha gestión.

Esta ausencia de política en una área tan importante y decisiva para el país, como es la ferroviaria termina por confundir a propios y extraños. Si a ello le agregamos anuncios imprecisos e inconsistentes, muchas veces hasta contradictorios, de los nuevos funcionarios del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en especial el ministro, don Rodolfo Terragno, que no son iguales a los manifestados por el presidente del Directorio de Empresas Públicas don Horacio Losoviz, se originan aún mayores confusiones y temores en los miles de servidores públicos adscriptos al sistema.

Podemos asegurar —conociendo muy de cerca las circunstancias anímicas existentes en los grupos sociales que componen la empresa ferroviaria— que todo está preparado para acordar, con estos sectores un plan serio de reactivación de la misma.

En definitiva, cualquier error que se asuma desde el poder político en este sector, será sufrido por quienes ganan su sustento y el de sus familias en los ferrocarriles. Creemos que este particular momento por el que

atraviesa la empresa, es como la antesala de un parto que, si lo asistimos como corresponde, dará a luz una nueva e importante actitud de todos los que tenemos interés en salvar al ferrocarril.

Por el contrario, de un parto atendido en soledad por quienes tienen la primera responsabilidad en esta materia, se obtendría sólo un resultado efímero, y destinado al fracaso. Fracasar una vez más en el ámbito de la política a desarrollar en ferrocarriles, será de un perjuicio inconmensurable para toda la actividad integradora y de transporte de los habitantes de la República.

Por la gravedad del tema y las consecuencias que las actitudes solitarias y sin acuerdo previo, tienen sobre la empresa ferroviaria, es que estamos obligados todos, sin excepción, todos, a coincidir en la elaboración de una política de recuperación ferroviaria.

Al decir todos, hablamos de los sindicatos representativos de los trabajadores, los cargadores, los usuarios, los industriales ferroviarios y obviamente, el Poder Ejecutivo, a través de sus áreas representativas, así como ambas Cámaras del Congreso Nacional, a través de sus respectivas comisiones.

Por las razones expuestas precedentemente, es que solicitamos se apruebe el presente proyecto de declaración.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Transportes.

105

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional resuelva instar al gobierno de la provincia de Buenos Aires para que adopte todas las medidas pertinentes para asegurar la continuidad de las obras de la usina termoeléctrica Luis Piedra Buena que se construye en Ingeniero White, partido de Bahía Blanca.

Roberto O. Irigoyen.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La central termoeléctrica que se está construyendo en el partido de Bahía Blanca es la obra más importante que ha encarado la provincia de Buenos Aires en toda su historia y para tener una idea acabada del alto interés nacional que conlleva su realización, debemos señalar que su generación energética será equivalente a la central de El Chocón.

Su construcción durante el gobierno constitucional ha significado un gran esfuerzo económico-financiero para la provincia, pero superando todas las dificultades presupuestarias el gobierno del doctor Alejandro Armendáriz logró cumplir con todos los compromisos de certificados de obra con los contratistas hasta el mes de octubre de 1987. Además había obtenido un crédito *on-lending* por 200 millones de dólares a 10 años y bajo interés, con el que se cubría la deuda del Banco de la Provincia de Buenos Aires derivado de esta inversión, quedando un remanente que podría afectarse a la conclusión de la obra.

En la actualidad, con el cambio de gobierno provincial, nos encontramos con que la nueva administración no ha pagado ningún certificado de obra —estando pendiente la deuda desde octubre de 1987— se ha deestimado el crédito *on-lending*, encontrándose totalmente paralizada la construcción de la central Luis Piedra Buena.

Además de la preocupante y conflictiva situación gremial por la suspensión de la fuente de trabajo y por la deuda salarial, debemos señalar otras graves consecuencias que se derivan de la falta de pago de los certificados y de la paralización de la obra.

Debemos comenzar por señalar que está terminada más del 90 % de la central termoeléctrica y en pocos meses —se habla de 3 ó 4—, podría estar generando energía para el despacho unificado de carga nacional de electricidad. Esto produciría ingresos a aplicarse a la amortización de la obra, pero además debemos tener en cuenta que recientemente la Secretaría de Energía de la Nación ha afirmado que la crisis energética nacional pasa por la insuficiente generación de energía, por lo que su incorporación sería un aporte positivo para superar la crisis.

Además una central de la complejidad técnica de la que nos ocupa, al estar inactiva, exige un muy alto costo de mantenimiento, que en este caso adquiere mayor magnitud, porque los equipos son de distinta procedencia extranjera. Pero el problema se magnifica, pues las informaciones periodísticas consignán que la provincia ha consentido con su no pago de certificados, también la interrupción de las tareas de mantenimiento, lo que motivará, seguramente, graves problemas en el momento de su puesta en marcha.

Todo lo expuesto y teniendo presente que esta situación afecta el interés nacional, es que me dirijo a la Honorable Cámara para requerir su apoyo para esta iniciativa.

Roberto O. Irigoyen.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

106

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo pertinente, arbitre las medidas necesarias para continuar las obras en el edificio de la Escuela Nacional Normal Superior de San José de Feliciano, en la provincia de Entre Ríos.

Néstor L. Golpe Montiel.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad, el estado del edificio donde funciona la Escuela Nacional Normal Superior de San José de Feliciano, en la provincia de Entre Ríos, es sumamente precario.

La inseguridad en la estructura edilicia e insalubridad, no garantizan el desarrollo normal de las actividades escolares.

Lamentablemente, la obra del nuevo edificio se encuentra paralizada desde abril de 1986.

Es preciso hacer notar, que ya se encuentra aprobado el anteproyecto de planos que reduce el costo de la obra de acuerdo a las pautas fijadas por Arquitectura de la Nación.

Por otra parte, cabe señalar que la demanda de matrícula supera la capacidad física del actual establecimiento. Es por ello que las divisiones deben funcionar en turnos ciferentes, provocando la separación del resto del nivel secundario. Sin duda, tal inconveniente trae aparejado alteraciones en el desarrollo de la tarea pedagógica.

Ante la situación planteada, el objetivo primordial es brindar a la juventud de San José de Feliciano la igualdad de posibilidades, en el marco físico adecuado para su formación.

Considerando suficientes los fundamentos precedentemente expuestos, solicito el voto favorable de los señores legisladores a la presente iniciativa.

Néstor L. Golpe Montiel.

—A la Comisión de Educación.

107

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco Central de la República Argentina, disponga la instalación de un tesoro regional de dicha institución que será administrado por el Banco de la Nación Argentina y funcionará en las instalaciones de esta última institución en la ciudad de Bahía Blanca.

Roberto O. Irigoyen.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto tiende a concretar una aspiración de la región de Bahía Blanca para solucionar los múltiples problemas operativos y los altos costos que demanda a la región el constante traslado de grandes sumas de dinero desde y hacia la Capital Federal por la carencia de un tesoro regional del Banco de la Nación Argentina similar a los que ya funcionan en otras ciudades del país.

Este reclamo generalizado ha motivado la constitución de la Comisión Interfinanciera Pro Tesoro Regional y ha sido recepcionado en las Jornadas sobre el Puerto de Aguas Profundas y el Desarrollo del Gran Bahía Blanca cumplidas en la Universidad Nacional del Sur en octubre de 1985, auspiciadas por la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca.

La región que se vería beneficiada con este proyecto de ley comprende un área enmarcada dentro de un círculo imaginario cuyo radio de unos 200 kilómetros de longitud tiene como centro la ciudad de Bahía Blanca y comprendería aproximadamente veinte partidos del sur de la provincia de Buenos Aires, tres departamentos de la provincia de La Pampa: Caleu Caleu, Hucal y Guatraché y el departamento Pichi Mahuida de Río

Negro.

Dentro de esta región se desarrolla una variada gama de actividades económicas en las que predominan la explotación agrícola-ganadera en la zona rural y la función comercial y de servicios en las zonas urbanas, con actividad industrial que incluye establecimientos metalúrgicos y para la construcción y una industria acétera que el último año ha tenido una producción de un valor aproximado en los 200 millones de dólares que en su mayor parte se destinó a la exportación.

En 1986 se completó el polo petroquímico de Bahía Blanca del que podemos estimar una producción de un valor del orden de los 400 millones de dólares y el pago de salarios directos e indirectos que se puede estimar en 1.800.000 dólares mensuales. Parte de esta producción es destinada a la exportación.

El volumen de las cosechas fina y gruesa de la región, aunque variables, es muy considerable y en gran parte es exportado por el puerto de Ingeniero White (Bahía Blanca), estación marítima que opera en otros muy diversos rubros como pescado, frutas, etcétera, y por la posta de inflamables de Puerto Galván se exportan productos petroquímicos de alto valor económico.

Toda esta muy importante actividad económico-comercial se encuentra enclavada en una zona de intensa actividad social, cultural, asistencial y deportiva que la han señalado como un polo nacional de desarrollo en los distintos planes nacionales de crecimiento económico.

Como es sabido, el sistema financiero cumple una función complementaria de toda actividad económica.

La circulación de recursos económicos se dificulta y encarece por la necesidad del continuo traslado de dinero en efectivo para compensar lo que la actividad comercial realiza mediante documentos y operaciones representativas de numerarios.

Por la hipertrofia económico-social que representa la Capital Federal gran parte de las transacciones comerciales se operan en Buenos Aires. Un caso que lo patentiza es el de la gran producción agropecuaria de esta región destinada a la exportación, que si bien sale por el puerto de Ingeniero White (Bahía Blanca) el pago debe percibirse en el Banco Central de la República Argentina en la Capital Federal.

Esta situación significó para el año 1984 en valores actuales 250.000.000 de australes, provocando una enorme circulación de numerario entre la Capital Federal y la región que repercute en la estructura general de costos bancarios y se traslada a la usuarios de distintos servicios.

Dado el volumen operativo de la zona existen instaladas 33 casas bancarias con 143 sucursales y el monto de los depósitos durante 1984 ascendió a 122.000.000 de australes.

Las cifras operativas que hemos expuesto demuestran que actualmente se realiza un inconveniente como costoso traslado simultáneo de efectivo desde y hacia la Capital Federal, que no se compatibiliza en la reforma monetaria y el plan antiinflacionario vigente.

Esta situación quedaría resuelta si se instalara en Bahía Blanca un tesoro regional del Banco Central de la República Argentina como ya existen en otras regiones tales como General Roca (Río Negro) y Trelew (Chubut), cuya administración, de acuerdo con lo normado por el

Banco Central de la República Argentina atento a su existencia en la región, debería corresponder a la sucursal respectiva del Banco de la Nación Argentina.

Ello determina que su instalación no insumiría nuevas inversiones ni costos adicionales relevantes, dado que existe la estructura para su instalación y en cambio se suprimen los costos de transporte, seguros y vigilancia de flete del dinero en efectivo, que penalizan la actividad económica regional.

Por lo expuesto y lo que suplirá el elevado criterio de esta Honorable Cámara, solicito la aprobación de este proyecto de declaración.

Roberto O. Irigoyen.

—A la Comisión de Finanzas.

108

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, proceda a agilizar la resolución favorable del expediente 9.038/84 por el cual la Facultad de Arte de la ciudad de Oberá (Universidad Nacional de Misiones) tramita la inclusión de los títulos otorgados por esa casa de altos estudios en el anexo de títulos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Héctor H. Dalmau. — Oscar L. Fappiano. — Carlos G. Freytes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Facultad de Arte, dependiente de la Universidad Nacional de Misiones (UNAM), fue creada en 1984, cubriendo una necesidad largamente reclamada por la provincia de Misiones. Cuenta, a pesar del poco tiempo transcurrido desde su apertura, con aproximadamente seiscientos alumnos inscritos, y sus programas y funcionamiento se encuentran debidamente aprobados.

La Facultad de Arte otorga a sus egresados los títulos de maestros, técnicos y profesores en las carreras de cerámica, dibujo artístico y actividades prácticas.

Por expediente 9.038/84, desde hace ya cuatro años, la misma viene tramitando la inclusión de los títulos otorgados en el anexo de títulos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, sin que, a pesar del tiempo transcurrido, haya recaído en el mismo alguna resolución.

Esto causa un verdadero y enorme perjuicio a sus egresados, quienes no pueden inscribirse para ingresar a la carrera docente por cuanto sus títulos no son valorados en los concursos al no contar con el reconocimiento del mencionado ministerio.

Significa también que, inexplicablemente, el Estado, que creó la facultad, autorizó su funcionamiento regular y aprobó sus programas de estudio, no otorga a los alumnos que se inscriben en ella la seguridad de que al egresar sus títulos sean aceptados y reconocidos por el mismo Estado. Cabe señalar que al iniciarse el corriente ciclo lectivo ingresaron cien nuevos alumnos y que los jóvenes que en ella cursan sus estudios provie-

nen de ciudades y pueblos distantes de la región, lo que les ocasiona un gran esfuerzo económico y una serie de expectativas laborales que no pueden ser satisfechas por una prolongada demora del Ministerio de Educación en la tramitación del mencionado reconocimiento.

En el rápido prestigio adquirido por la Facultad de Arte, y en los perjuicios que crea la situación descrita, fundamos este pedido tendiente a que el Poder Ejecutivo nacional proceda a agilizar la resolución favorable del expediente 9.038/84 por el cual se tramita el reconocimiento de los títulos otorgados por la Facultad de Arte, dependientes de la Universidad Nacional de Misiones.

Héctor H. Dalmau. — Oscar L. Fappiano. — Carlos G. Freytes.

—A la Comisión de Educación.

109

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, considerara especialmente la atención de las demandas en las distintas estaciones de la zona del Chaco salteño, a fin de asegurar y agilizar el transporte de granos hacia los puntos de embarque.

Roberto A. Ulloa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de público conocimiento, la producción de la campaña agrícola 87/88, excede largamente la capacidad de almacenaje instalada, lo que obliga a poder efectuar su traslado en forma urgente hacia los distintos puertos de nuestro país, y es en ello donde el ferrocarril está llamado a participar necesariamente en el logro de dicho objetivo.

Salta como zona productora de granos, por su ubicación geográfica, depende más que ninguna otra del transporte ferroviario argentino, y los productores salteños confían en una solución perentoria.

A la fecha, se han incluido en el programa de transporte algunos pedidos realizados desde la estación Las Lajas, pero no así los que a continuación se detallan, que por su importancia en tonelaje, algunos de ellos, requieren una inmediata solución:

	tn.
— Tartagal	2.000
— Coronel Cornejo	16.000
— General Ballivián	700
— Campichue'o	23.400
— Piquete Cabado	30.000
— Gaona	15.000
— Joaquín V. González	7.000
	94.100
— Las Lajas	74.000
	168.100

Si se considera que la producción total de la provincia está estimada para soja solamente en 250/300.000 toneladas, las que hoy ya se están cosechando, el problema se agudiza mucho más.

Frente a lo mencionado, se estaría a la espera de una decisión urgente a fin de evitar que la crisis se agudice más. Ello sin dejar de mencionar la grave situación por la que atraviesa la provincia, que si se diera una solución a la colocación de trenes, el importantísimo ingreso de australes que se producirá, ayudará a paliar más que cualquier impuesto que se pretenda crear. El no disponer de transporte implicará pérdidas, también superiores seguramente a cualquier recaudación impositiva que exista para ayudarla.

Lamentablemente hoy el tiempo se ha convertido en nuestro inexorable verdugo, y es por ello que todas las acciones deben ser llevadas a cabo en forma perentoria y no dudamos que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación apruebe esta declaración que brindará una solución que las circunstancias indican.

Roberto A. Ulloa.

—A la Comisión de Transportes.

110

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, y mediante los procedimientos conciliatorios judiciales y extrajudiciales que estime pertinentes y que garanticen la cesación de los reclamos patrimoniales recíprocos entre las partes en conflicto y la distribución de costas en el orden causado, ponga fin a los reclamos judiciales derivados del dictado del decreto 1.187/87 y, en consecuencia, se derogue dicha norma restableciendo la situación jurídica de las entidades afectadas en el marco de la ley 18.924 (texto ordenado) y el decreto 62/71.

Raúl E. Baglini. — Jesús Rodríguez. — Ariel Puebla.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema que traemos a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación afecta la relación del Banco Central de la República Argentina con un importante sector de empresas autorizadas a operar en cambios y puede, eventualmente, ser origen de perjuicios patrimoniales para el Estado nacional por montos significativos.

Por decreto 1.187/87 el Poder Ejecutivo nacional ordenó al Banco Central que, antes del primero de diciembre de ese año, procediera a la revocación de la autorización a todas las casas, agencias y oficinas de cambio. Frente a esta disposición y a su ejecución por parte del Banco Central, las empresas afectadas iniciaron múltiples acciones judiciales destinadas a lograr el levantamiento de las revocaciones dispuestas y evitar

nuevas clausuras, procesos en los cuales fueron otorgadas ya medidas cautelares firmes ante el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia.

Las causas continúan su desarrollo a fin de resolver las cuestiones de fondo, no obstante lo cual en algunas de ellas se han avanzado —en oportunidad de pronunciarse sobre las cautelares solicitadas— criterios sobre la invalidez de esta norma.

La solución que para este conflicto propugnamos requiere del análisis breve de la historia del control de cambios en el país, los antecedentes de la política cambiaria vigente y de los efectos y consecuencias del decreto 1.187/87.

Breve reseña del control de cambios

Como consecuencia de la crisis económica mundial de posguerra, especialmente el abandono del patrón oro por parte de Inglaterra —a la que se encontraba estrechamente vinculada nuestra economía—, se inicia en el país el control de cambios con características similares a las actuales.

Con tal motivo, el Poder Ejecutivo nacional dicta el decreto del 10 de octubre de 1931, norma que contiene disposiciones de control y restricción cambiaria que, en sus lineamientos generales, habrán de mantenerse inalterables hasta la actualidad.

El artículo 1º dispone la constitución de la Comisión de Control de Cambios, cuatro años antes de la creación del Banco Central, la que sería presidida por el Ministerio de Hacienda e integrada por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional.

Se establece que todas las operaciones de cambio que se efectúen a partir del 13 de octubre de ese año deberán ajustarse a sus disposiciones y sólo podrán canalizarse a través de bancos de Capital Federal autorizados por la comisión. Ninguna persona física o jurídica podía realizar transacciones cambiarias si no era por intermedio de dichas instituciones. Se establece el control por parte del Estado de las cotizaciones al disponerse que la comisión fijaría diariamente los tipos para la compra y venta de cambios; se crea una tasa del uno por mil destinada a solventar el costo del control y fiscalización que demande el sistema, al tiempo que una multa para las infracciones equivalente al décuplo de la operación, para cada parte.

El artículo tercero del decreto configura el carácter de actividad reglada de la operatoria cambiaria, al prohibir a toda persona —física o jurídica— la realización de operaciones directas de cambio, exigiendo que las mismas se realicen por medio de los bancos autorizados al efecto. La misma disposición faculta a la comisión a fijar las condiciones en las que habrán de realizarse las operaciones en el futuro, y a requerir a quienes las efectúen toda la información destinada al mejor ejercicio de la función fiscalizadora que le asigna.

El 25 de enero de 1932, en ejercicio de las facultades que le confiriera la mencionada norma del 10 de octubre del año anterior, el Poder Ejecutivo sanciona un decreto por el cual extiende la facultad de intermediar en materia cambiaria a bancos y casas cambiarias del interior (no mencionadas en la norma citada), siempre que lo hagan por cuenta y orden de entidades de la

Capital autorizadas al efecto. Si bien ratifica la obligación de que las operaciones se realicen a los tipos de cambio que fije la comisión, faculta a ésta a establecer tipos máximos y mínimos dentro de los cuales operen las entidades, "...cuando considere conveniente que el mercado se desenvuelva con cierta elasticidad..."; se limitan las ventas al público por medio del establecimiento de un permiso previo a ser otorgado por la comisión y, al igual que con los tipos de cambio, establece una válvula de escape al admitir que cuando la autoridad lo considere conveniente, otorgue autorizaciones generales a las entidades para que den curso a las operaciones dentro de determinados límites de cantidad, plazos, destino, etcétera.

El artículo 7º establece un doble mercado de cambio ya que consagra la coexistencia de un mercado libre, en el cual podrán negociarse las divisas que provengan de exportaciones no regulares, así como las ventas que realicen importadores extranjeros en el mercado local, sin necesidad de sujetarse al régimen estricto que impone para el resto de las operaciones.

Recién el 14 de marzo de 1933 encontramos una mención concreta a personas o entidades dedicadas al comercio de cambio. Si bien la finalidad específica de esa norma es establecer el marco represivo a que se sujetarán las operaciones cambiarias, y por ende antecedente inmediato de la ley 19.359 (Régimen Penal Cambiario), su artículo 1º hace aplicable sus disposiciones a los "...Bancos, exportadores, importadores, casas y agencias de cambio, corredores de cambio..." El artículo 5º faculta a la comisión para fijar las formas en que deben realizarse las operaciones de compra-venta de billetes y demás operaciones de cambio efectuadas por personas, casas o agencias, las que deberán inscribirse en un registro que llevará la Comisión de Control de Cambio.

La creación del Banco Central, la Ley de Bancos, y la reestructuración del sistema financiero y su contralor establecidas en el año 1935 deja inmutable al Régimen Cambiario desde el ángulo de la naturaleza de las entidades autorizadas a intermediar en transacciones con monedas distintas a la nacional.

Es así que para completar dicho sistema, por decreto 107.481 (Boletín Oficial, 23 de junio de 1937), el Poder Ejecutivo dispone autorizar a operar en cambio a determinadas entidades financieras —previa aprobación del Poder Ejecutivo nacional— a las que se les prohíbe realizar operaciones de comercio exterior; por decreto 84.651/41 (Boletín Oficial, 17 de marzo de 1941) se regula el funcionamiento de las casas de cambio en punto a la compra venta de giros y transferencias en el mercado libre puesto que, en materia de compra de billetes y monedas las mismas tenían una existencia consuetudinaria sin un régimen específico completo más allá de las normas que con carácter operativo o sancionatorio reconocen su origen en el mencionado decreto del 10 de octubre de 1931. Por idénticas razones, por decreto 3.214/43 (Boletín Oficial, 4 de agosto de 1943) se adopta similar disposición con relación a las agencias de cambio, cuya operatoria queda así limitada a la compra y venta de monedas y billetes extranjeros.

Desde el punto de vista estructural entonces, éstas son las normas que configuran el sistema cambiario ar-

gentino en materia de entidades que en él desarrollan la actividad comercial hasta la sanción de la ley 18.924/71 (Boletín Oficial, 28 de enero de 1971) y su decreto reglamentario 62/71 (Boletín Oficial, 28 de enero de 1971), normas actualmente en vigencia y que regulan la constitución y funcionamiento de las casas y agencias de cambio.

Régimen actual de casas y agencias de cambio

Por lo expuesto, el régimen actual está compuesto por las referidas normas que tienen a su vez una reglamentación específica contenida en la circular RUCOR-1 (Comunicación "A" 90 del Banco Central de la República Argentina).

No habremos de efectuar una exégesis detallada de las normas, sino sólo señalar algunos aspectos salientes del régimen con el cual se encontraría en conflicto el decreto 1.187/87, que ordena la revocación de las autorizaciones a las casas, agencias y oficinas de cambio.

La exposición de motivos señala como objetivo fundamental de la ley 18.924 el "...modernizar disposiciones que acusan sensible antigüedad y que requieren en muchos de sus aspectos una indispensable actualización para adecuarlas a las nuevas circunstancias que se dan en la materia...", otorgar "...al sistema una mayor elasticidad..." así como "...instituir un régimen de inhabilidades y de sanciones con el propósito de coordinarlo con el vigente para la generalidad de las entidades financieras...".

Por consiguiente, la norma básica del nuevo sistema no crea ni instituye por sí una actividad hasta entonces, inexistente sino, por el contrario, sólo adecua una actividad de vastos antecedentes, los cuales incluso se remontan con anterioridad a la creación del propio Banco Central, adoptándolas a lo que el legislador consideró una nueva realidad.

En su artículo 1º) la ley ratifica la prohibición existente en normas precedentes en punto a que ninguna persona podrá dedicarse a operaciones cambiarias sin previa autorización del Banco Central para actuar como casas, agencias y oficinas de cambio.

En su artículo 2º) fija límites específicos al ejercicio de la facultad de reglamentación del Poder Ejecutivo, al señalar que la misma establecerá el régimen operativo de las entidades según su categoría, los requisitos que deberán cumplir las solicitudes de autorización así como los capitales mínimos, garantías, régimen de incompatibilidades y otros requisitos, libros y documentación que deberán llevar y preservar, así como las causales por las cuales podrá procederse a la revocación de la autorización que se les confiera (inciso e) del artículo 2º).

El artículo 7º) del decreto reglamentario (D.-62/71) faculta al Banco Central a revocar la autorización de las entidades comprendidas en él "cuando dejen de cumplir el objeto que se tuvo en cuenta al otorgarles dicha autorización".

Dentro de las obligaciones adicionales que impone el tercer nivel reglamentario del régimen cambiario, es decir el Banco Central de la República Argentina, se expresa que son condiciones de funcionamiento de las casas, agencias y oficinas de cambio el "...mantener

un nivel operativo no inferior al mínimo que establezca el Banco Central" (RUNOR-1-XVI del 1.10.1.2.). Cabe destacar que el referido mínimo nunca fue establecido por el Banco Central ni por consiguiente, sujeto al mantenimiento de la autorización a la realización de un volumen de operaciones determinado.

Es dable mencionar también que una causal adicional de suspensión o revocación de las autorizaciones para funcionar como entidad autorizada, se encuentra en el inciso e) del artículo 2º de la ley 19.359 (texto ordenado en 1982). La referida norma establece que, como accesorio a las sanciones de naturaleza pecuniaria y privativa de la libertad que el régimen penal contiene, podrá sancionarse a la persona jurídica incurso en algunas de las conductas reprochables por el ordenamiento represivo, con la "suspensión hasta diez años o la cancelación de la autorización". Este precepto ha sido cuestionado en doctrina por cuanto sería una extensión del principio de la atribución de la responsabilidad a la persona física más allá de la mera solidaridad que se admite para el caso de las personas ideales en punto a la no existencia de un centro de atribuciones de dicha responsabilidad. La cuestión no ha sido motivo de pronunciamiento judicial alguno por cuanto el único antecedente conocido en este aspecto, dejó sin efecto el encuadramiento que el Banco Central hiciera de la sanción aplicable (inciso e) del artículo 2º) por cuanto los hechos juzgados eran anteriores a la modificación que estableciera la accesoriedad (causa "Alpe s/sumario" ley 19.359).

De lo expuesto surge, como una de las interpretaciones posibles del plexo normativo en análisis que se estaría frente a un exceso en la aplicación, por parte del decreto 1.187/87, de las facultades reglamentarias que en la materia consagra la ley 18.924. Así lo han sostenido las empresas afectadas en las numerosas causas judiciales iniciadas con este motivo, quienes alegaron que por más amplia que fuera dicha facultad en punto al establecimiento de requisitos para la mantención de la autorización o de causales para su revocación, la misma nunca podría interpretarse como extensiva a la posibilidad de que un decreto reglamentario vacíe de contenido a la norma de rango superior.

Afirman que si así no se interpretara, se llegaría a consagrar que aquello, que por ley se autoriza —ejercer el comercio en monedas extranjeras en calidad de casa, agencia u oficina de cambio— podría ser desvirtuado por un decreto dictado en ejercicio de facultades que esa misma ley confiere y que dijera, como dice el decreto 1.187/87, nadie podrá dedicarse a dicho comercio, en la calidad mencionada, a partir del 1º de diciembre de 1987.

Operatoria de las casas y agencias de cambio

De acuerdo a las normas que regulan su constitución y funcionamiento, las casas y agencias de cambio están facultadas para realizar, de acuerdo a las reglamentaciones que al efecto dicte el Banco Central de la República Argentina, las siguientes operaciones:

1º — Casas de cambio: compra y venta de billetes y monedas extranjeras; compra y venta de oro amonedado y en barras de buena entrega; compra, venta o emisión

de cheques, transferencias postales, telegráficas o telefónicas, vales postales, grios y cheques de viapero en moneda extranjera; ingreso y egreso del país de billetes extranjeros, oro amonedado y en barras de buena entrega; realizar arbitrajes de monedas extranjeras, divisas y oro monetario; intervenir en la oferta pública de títulos valores; actividades relacionadas con el turismo y venta de pasajes.

2º — Agencias de cambio: compra y venta de monedas y billetes extranjeros; compra y venta de oro amonedado y en barras de buena entrega; compra de cheques de viajero; intervenir en la oferta pública de títulos valores; actividades relacionadas con el turismo y venta de pasajes; arbitrajes en monedas y billetes extranjeros y oro monetario.

Les está expresamente prohibido:

a) La realización de operaciones a término y de pasajes de cambio, así como las que se relacionen con exportaciones e importaciones, apertura de créditos simples y documentarios; mediación ante la oferta y la demanda de recursos financieros, aceptación de depósitos y otorgamiento de préstamos, avales y otras garantías en moneda nacional o extranjera.

b) Explotar empresas comerciales, industriales, agropecuarias o de otra clase;

c) Comprar bienes inmuebles que no sean para uso propio.

En la fecunda historia del control de cambios en el país han sido variados los sistemas de restricciones a las operaciones cambiarias implantados desde el 10 de octubre de 1931. Habitualmente dichas restricciones pueden dividirse en dos grandes capítulos de intervención estatal en el mercado cambiario: restricciones al público en el acceso al mercado y fijación de tipos de cambio a los que deben efectuarse las operaciones autorizadas. También se han combinado ambos métodos de intervención, limitando la operatoria y fijando precios al mismo tiempo. Tedioso sería efectuar una descripción metódica de las distintas variables aplicadas por el Banco Central en ejercicio de su función de autoridad de aplicación de la política cambiaria que trace el Poder Ejecutivo nacional. Sólo a manera de ejemplo, y a fin de ilustrar lo expresado, reseñaremos brevemente la operatoria cambiaria vigente hasta el 14 de octubre de 1987 y la nueva política cambiaria dictada a partir de esa fecha:

Política cambiaria vigente hasta el 14 de octubre de 1987

La operatoria cambiaria se caracterizó, desde 1981, por la existencia de un llamado Mercado Unico de Cambios (con la sola excepción del período 22 de junio de 1981 hasta el 24 de diciembre del mismo año, en que se dividió el mercado en Comercial y Financiero y desde el 24 de diciembre de 1981 hasta el 2 de abril de 1982, en que se operó con un Mercado Unico Libre en acceso y cotización), en el cual el tipo de cambio se fijaba diariamente por el Banco Central y las entidades podían comprar a su clientela sin restricciones al precio fijado; pero sólo podían vender en los casos específicamente autorizados, también a los precios fijados por la autoridad cambiaria.

Los conceptos por los cuales las entidades podían realizar compras y ventas, así como las condiciones en que habrían de hacerlo durante este período, se remontan al 2 de marzo de 1981 en que se dicta la Comunicación "A" 13 por la que se difunde la Circular Camex-1, norma básica en la materia. Pasaremos una rápida revista a sus distintas modificaciones, señalando sólo aspectos sustanciales del régimen cambiario del sector.

a) 2 de marzo de 1981 Comunicación "A" 13. Las entidades pueden vender libremente a sus clientes hasta la suma de u\$s 20.000 por operación, sin necesidad de integrar —por parte del particular— declaración jurada (formulario 4.002). Las ventas superiores a dicho monto sólo habrían de efectuarse previa integración de las mismas. Los valores diarios del tipo de cambio se determinaron por anticipado, hasta agosto de 1981.

b) 20 de marzo de 1981 Comunicado Telefónico 4486. Todas las ventas de cambio, cualquiera sea su monto, deberán efectuarse con declaración jurada individual.

c) 2 de abril de 1981 Comunicación "A" 16. Se abandona la "tablita" y el Banco Central fija diariamente el tipo de cambio, manteniéndose el resto de las condiciones.

d) 2 de abril de 1981 Comunicado Telefónico 4494 (Comunicación "B"35). Se elimina el requisito de la declaración jurada individual.

e) 22 de junio de 1981 Comunicaciones "A" 38 y "A" 40. Se desdobla el mercado cambiario en uno financiero —cuyas cotizaciones se establecen libremente entre compradores y vendedores—, y uno comercial, en que el tipo de cambio es establecido diariamente por el Banco Central; en este último sólo se pueden cursar operaciones originadas en el valor FOB de las exportaciones e importaciones. El 10 % del valor FOB de las exportaciones promocionadas se liquidarán en el mercado financiero ("mix").

f) 30 de noviembre de 1981 comunicación "A" 73. Se reduce el monto que las entidades pueden vender libremente a u\$s 1.000 por persona y por día, el mismo límite regirá para las ventas de oro, que no estaban sujetas a tope alguno.

g) 24 de diciembre de 1981 comunicación "A" 84. Se establece un mercado único de cambios en el que se efectúan todas las operaciones. El tipo de cambio se fijará libremente por la oferta y la demanda. Las entidades pueden vender libremente, es decir, sin previa autorización del Banco Central de la República Argentina, hasta u\$s 20.000 con declaración jurada por persona, por día y en el conjunto de entidades.

h) 2 de abril de 1982 comunicado telefónico 4.613 (Comunicación "C" 156). Se suspenden por un día las operaciones de las casas, agencias y oficinas de cambio.

i) 5 de abril de 1982 comunicado telefónico 4.614 (Comunicación "C" 152). Se suspenden transitoriamente todas las ventas de cambio con excepción de las destinadas al pago de importaciones, gastos conexos (fletes, seguros, etcétera) y amortización e intereses de préstamos financieros.

j) 30 de abril de 1982 comunicado telefónico 4.634 (comunicación "C" 194). Se prohíben todas las ventas de cambio sin previa autorización del Banco Central de la República Argentina.

k) 5 de julio de 1982 comunicación "A" 135. Se vuelve a desdoblar el mercado en uno comercial y uno financiero, limitando el número de operaciones que pueden cursarse en el mercado financiero a las que allí se autorizan expresamente. El tipo de cambio del mercado comercial será fijado diariamente por el Banco Central de la República Argentina, mientras que en el financiero se ajustará libremente de acuerdo a la oferta y la demanda.

l) 6 de agosto de 1982 comunicación "A" 199. Se amplían los conceptos que pueden cursar las entidades por compra de medicamentos, comisiones y gastos de viajes, atender pagos de becas y gastos de estudio, ayuda familiar, jubilaciones y pensiones, tratamientos médicos, estos últimos con límites por lugar de destino, duración del viaje y monto máximo por períodos anuales.

m) 29 de octubre de 1982 comunicación "A" 241. Se elimina el doble mercado estableciéndose un mercado único de cambios en el cual el Banco Central fija diariamente el tipo de cambio comprador y vendedor.

n) 19 de agosto de 1983 comunicado telefónico 4.927 (comunicación "C" 1.040). Se reducen los montos autorizados para las ventas destinadas a atender necesidades de viajes al exterior.

o) 14 de septiembre de 1983 comunicado telefónico 4.923 (comunicación "C" 1.103). Se vuelven a reducir los montos que pueden vender las entidades, sin previa autorización del Banco Central de la República Argentina, para atender gastos de viajes al exterior;

p) 5 de octubre de 1983 comunicado telefónico 4.950 (comunicación "C" 1.151). Se suspende la realización de arbitrajes con residentes.

q) 30 de septiembre de 1983 comunicación "A" 391. Se suspenden las ventas de cambio para gastos de viaje. Las ventas por cualquier otro concepto deberán ser autorizadas previamente por el Banco Central.

r) 22 de noviembre de 1983 comunicado telefónico 4.971 (comunicación "C" 1.231). Se deja sin efecto el comunicado telefónico 4.950 (p), por lo cual se autoriza nuevamente a casas y agencias de cambio a realizar arbitrajes con clientes en monedas, billetes y divisas, pero no en oro.

s) 18 de mayo de 1984 comunicado telefónico 5.033 (comunicación "C" 1.518). Se autorizan los arbitrajes por los cuales las entidades reciben oro amonedado o en "barras de buena entrega" y entregan billetes o divisas extranjeras.

t) 28 de noviembre de 1984 comunicación "A" 558. Se entregan los reembolsos y pagos de intereses por préstamos financieros que se ingresen por el mercado único.

u) 24 de enero de 1985 comunicado telefónico 5.131 (comunicación "C" 1.941). Se autorizan las ventas de cambio para atender operaciones relacionadas con importaciones, seguros, reaseguros y siniestros, gastos y comisiones bancarias, recaudaciones consulares, arrendamiento de buques para transporte de mercadería, becas y gastos de estudio, ayuda familiar, jubilaciones y pensiones, compra de medicamentos, etcétera.

v) 28 de junio de 1985 comunicación "A" 689. Se elimina el requisito de la declaración jurada individual para las compras de billetes extranjeros que realicen las entidades.

w) 3 de abril de 1985 comunicado telefónico 5.158 (comunicación "C" 2.024). Se suspenden las operaciones de canjes y arbitrajes con clientes.

x) 16 de septiembre de 1985 comunicado telefónico 5.255 (comunicación "C" 2.272). Se dejan sin efecto las disposiciones del comunicado telefónico 5.158 (w), por lo que se autorizan nuevamente las operaciones de canjes y arbitrajes con clientes.

y) 3 de julio de 1986 Comunicación "A" 901. Se autoriza a las entidades a efectuar directamente ventas de cambio para diversos conceptos, tales como primas de seguros, alquiler de contenedores, comisiones por ventas al exterior, inscripción de patentes y marcas, derechos de autor, tasas por servicios telefónicos, postales, etcétera, compra de libros y hasta 150 dólares por mes y por un total de 1.500 por año, aportes a cajas de jubilaciones (máximo u\$s 600 por mes), afiliación a organismos internacionales, etcétera.

Política cambiaria vigente a partir del 14 de octubre de 1987

A partir del 14 de octubre de 1987, con el dictado de la Comunicación "A" 1.091 se modifica nuevamente la operatoria cambiaria. El principal aspecto de la modificación consiste en un nuevo desdoblamiento del mercado cambiario en un mercado oficial y un mercado libre de cambios. Las características principales de ambos son:

Mercado oficial de cambios

Sólo podrán cursarse en él las operaciones señaladas especialmente en la Comunicación "A" 109 y complementarias. Básicamente se cursarán las operaciones de cambio relacionadas con el comercio exterior y operaciones financieras. Los tipos de cambio los fija el Banco Central diariamente y el conjunto de entidades deberá requerirle (comprarle) las divisas que demanden la atención de sus clientes y cederle (venderle), los excedentes.

Mercado libre de cambios

Se podrán efectuar en este mercado todas las operaciones que no deban —o puedan— cursarse en el mercado oficial. Los tipos de cambio se fijarán libremente por acción de la oferta y la demanda.

Si bien se elimina la necesidad de integrar la declaración jurada individual para todos los casos, se mantiene la obligación por parte de las entidades de identificar a los clientes que compren moneda extranjera, no así a los que las venden quienes podrán mantener la innominatividad de la operación.

Las entidades deberán mantener una posición de cambio (posición neta contado) que no sea superior al 10 % de la responsabilidad patrimonial neta de inmovilizaciones o del 2 % de la responsabilidad patrimonial computable, el que sea mayor.

Puede decirse que estos tres requisitos, identificación del comprador, anonimato del vendedor y límite a las tenencias por parte de las entidades constituyen las bases del sistema cambiario libre, por cuanto con ellos se intenta disuadir la demanda, alentar la oferta y evitar

el atesoramiento, con lo que se lograría darle fluidez y reducir las compras meramente "especulativas".

Como una forma de promocionar determinadas actividades, se incorporan al mercado oficial las compras con ciertos conceptos, posibilitando que el particular se beneficie por el menor precio del mismo.

Se ha producido un sensible incremento en las cifras operadas por las entidades a partir de la liberación del mercado cambiario, con lo cual se ha eliminado la marginalidad, se ha demostrado que el mercado libre está en condiciones de satisfacer sus propias necesidades sin requerir la utilización de divisas del Estado, ya que para su abastecimiento no se comprometieron las reservas del Banco Central, ni se han destinado al mismo divisas provenientes del saldo comercial ni afectado el balance de pagos del país. En este aspecto, cabe destacar que la referida comunicación establece claramente que las operaciones que se liquiden en el mercado libre no darán derecho en ningún caso a acceder al mercado oficial.

También se ha visto que en circunstancias de tensión política, como lo fue el episodio militar de Monte Caseros, el mercado absorbió la incertidumbre sin registrar subas considerables como era habitual en otros tiempos. El encuentro libre de vendedores y compradores posibilitó que las presiones originadas en estos episodios y que motivaron una tendencia inicial alcista, fuera rápidamente contrarrestada por los vendedores que aparecieron al marcarse determinados precios.

Causas judiciales iniciadas como consecuencia del decreto 1.187/87

El dictado del decreto 1.187/87 y su aplicación motivó un sinnúmero de reclamos judiciales por parte de las empresas afectadas. Hasta el momento se han iniciado noventa y seis causas contra el Estado nacional en distintas jurisdicciones y fueros, en cuya casi totalidad se han otorgado medidas cautelares que impidieron continuar con las revocaciones y ordenaron su levantamiento en los casos en que se procedió al retiro de las autorizaciones. El cuadro de situación es el siguiente:

Acciones legales de las entidades cuya autorización fue revocada: 47.

Entidades cerradas que no iniciaron acciones: 3.

Entidades abiertas que iniciaron acciones y cuentan con medida de no innovar: 39.

Entidades abiertas que no iniciaron acciones: 4.

Principales resoluciones judiciales

Tal como se expresara oportunamente, con motivo de las distintas acciones iniciadas por las empresas afectadas por el decreto 1.187 diversos tribunales han tenido ocasión de pronunciarse respecto de la pretensión de las actoras y, en consecuencia, la validez y alcances del decreto 1.187.

Si bien hasta el momento en la mayoría de las causas los pronunciamientos han recaído con motivo de las medidas de no innovar solicitadas por las casas y agencias de cambio, todos sin excepción han incurrido en aspectos de las normas o de los presupuestos

fácticos invocados por el decreto 1.187, que hacen al fondo de la cuestión. A continuación habremos de citar algunos de ellos:

1º — Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, sala II; causa número 1.492.

“5º) ...es dable inferir que el decreto 1.187/87 no dispuso otra cosa que instruir al Banco Central para que proceda al cumplimiento de lo allí ordenado, con ajuste a lo establecido por la ley y en especial, mediante la formalización de un procedimiento que asegure los principios básicos del debido proceso”.

“6º) ...la verosimilitud del derecho ...en autos resulta, con fuerza de presunción suficiente, ...de la falta de imputación concreta, en cada caso particular, del incumplimiento del objeto para el cual se dio la autorización o de cualquiera otra causa fijada por el referido ordenamiento regulatorio, que permita la revocación. En tal sentido, ha de señalarse que la imputación genérica que resulta del decreto, basada en un informe cuyo contenido no explicita para cada una de las casas de cambio ... la desviación operada y el grado de incumplimiento que se invocan. Incumplimiento que, por lo demás, controvierten seriamente las recurrentes sobre la base de las constancias de las certificaciones que acompañan”.

“7º) ...la actitud ya observada por él (Banco Central de la República Argentina) en otros supuestos en los que procedió, sin audiencia previa, a dar cumplimiento al decreto 1.187/87, ... permiten también presumir, con suficiente grado de certeza, la colisión entre un derecho ejercido hasta ahora bajo el contralor del Banco Central y aquella inminente conducta de este mismo organismo que provocaría, en forma obvia e inmediata, un muy grave perjuicio para los actores, ... la revocación de las autorizaciones... se produciría con clara afectación del derecho al debido proceso administrativo que asiste a las recurrentes.”

“8º) ...aun en la hipótesis de entender que el decreto 1.187/87 pudiera importar un acto reglamentario de la ley 18.924 mediante la configuración de una nueva causal revocatoria de las autorizaciones..., tal planteo carecería de válido sustento.”

2º — El mismo tribunal en la causa número 14.935.

“7º) ...procede exigir la observancia del debido proceso como requisito esencial de validez de las resoluciones del Banco Central de la República Argentina bajo análisis, siempre en los términos del limitado conocimiento que impone un pronunciamiento de esta naturaleza.”

3º — Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, Sala I, causa 15.259, resolviendo la cuestión de fondo.

“V. — ...no puede perderse de vista que en la actualidad, luego de las medidas adoptadas por las autoridades económicas —que tienen directa incidencia en la operatoria del mercado cambiario—, se ha creado una nueva coyuntura y, por tanto, cabe afirmar que no persiste la adecuación o proporcionalidad entre la decisión atacada —resolución 485/87, que revoca la autorización

para funcionar como agencia de cambios, entre otras, a la firma actora— y la finalidad que se declara perseguida...”.

4º — Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, Sala IV, causa 16.032.

“III. — ...no es dudoso que la institución citada (Banco Central de la República Argentina) está facultada para la *aplicación individual* de la norma y así bien puede, de darse el supuesto, disponer de la autorización de determinada o determinadas casas de cambio (subrayado en el original). Con el decreto 1.187 el Poder Ejecutivo nacional no parece haber realizado una aplicación individual del decreto 62/71, atribución que en principio estaría reservada al Banco Central de la República Argentina, sino que parecería legislar sobre la necesidad de dejar sin efecto las disposiciones de la ley 18.924 porque a su entender, en su totalidad, las casas y agencias de cambio no cumplirían con el objeto de las autorizaciones.”

De hecho esta disposición alejaría sin explicación práctica a la ley 18.924 y no estaría de acuerdo con los fines tenidos en cuenta por el legislador que aparecen claramente volcados en el mensaje al Congreso, lo que hacen, sin otros elementos de juicio, cuestionables las facultades para dictarlos”.

5º — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal Nº 5, causa “Davatur S. A. y otros versus Banco Central de la República Argentina s/medida cautelar”.

“...Que de la lectura de las circulares que instuyen un nuevo régimen que regula el funcionamiento de las aquí actora, puede concluirse que el mismo importa la instauración de un nuevo ordenamiento jurídico que resulta incompatible con la subsistencia del decreto 1.187/87...”

“...Todo ello hace que el mencionado decreto haya dejado de apoyarse en el derecho aplicable...”

6º — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal Nº 1, causa Nº 7.850/87 caratulada “Mazza Hermanos S.A.C. versus Banco Central de la República Argentina s/medida cautelar”.

“4º) ...al analizar la razonabilidad de la concreta medida estatal que nos ocupa, debe tenerse presente que no existe una pauta reglada sobre el nivel operativo que deben mantener las entidades cambiarias...”

“5º) ...la ‘insignificancia’ o ‘escasez’ de los niveles de actividad de las entidades cambiarias se afirmó por el Poder Ejecutivo nacional sobre la base del cuadro comparativo de los volúmenes operativos de ellas en relación al de los bancos —que elevará el Banco Central...— el que *prima facie* se presenta como irrazonable. Ello así en la medida que:

- a) Para informar los niveles operativos totales no se han computado los correspondientes a las operaciones de arbitraje ..;
- b) El cotejo en lo atinente al rubro ‘arbitrajes’ se limita a las operaciones realizadas en el mes de abril de 1987 lo que no configura signo revelador confiable ..;

- e) La comparación (entre casas de cambio y bancos) 'se habría efectuado sobre la base de factores no homogéneos de valoración.'

"6º) ...no puede dejar de tenerse en cuenta el significativo cambio de orientación verificado en la materia a partir de las últimas medidas adoptadas por las autoridades económicas, entre las que se incluye la liberación del mercado de cambios...".

"7º...En el caso, en tanto de la sola naturaleza de las medidas adoptadas no surge la presunción de adecuación o proporcionalidad con la finalidad que se explicita como perseguida, y toda vez que la orfandad de los argumentos expuestos para disponerla no permiten vislumbrarla...".

7º — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal Nº 6, causa Nº 397/87 caratulada "Cafesol S.A.C.I.F. e I. versus Banco Central de la República Argentina y otro s/nulidad de resolución".

"II...Ello es así a poco que se repare en la naturaleza de los derechos constitucionales involucrados y que, sin perjuicio del mayor análisis a efectuarse en la oportunidad mencionada, no se evidencia procedimiento sumarial alguno en los términos de la ley 18.924 para sustentar el criterio administrativo adoptado, como tampoco puede soslayarse la modificación operada en la materia a partir de las recientes medidas económicas, en las que se incluye la liberación del mercado cambiario..."

Conclusiones. Proposiciones

Las siguientes son algunas de las conclusiones que pueden extraerse de los capítulos anteriores:

1º — En el mes de julio de 1987 el Poder Ejecutivo nacional instruyó al Banco Central para que procediera a la revocación de las autorizaciones a todas las casas, agencias y oficinas de cambio —antes del 1º de diciembre de ese año—, provocando un sinnúmero de causas judiciales iniciadas por las afectadas con el objeto de obtener un pronunciamiento judicial que declarara inválido dicho decreto.

2º — En la casi totalidad de las causas iniciadas se solicitaron medidas de naturaleza cautelar, destinadas a que se levantaran las clausuras dispuestas por el Banco Central con respecto a cincuenta y una empresas y que no se dispusiera la revocación de aquellas a las que aún no se les había aplicado el decreto 1.187, medidas que fueron otorgadas en todas las causas por los respectivos Juzgados de Primera Instancia o Cámaras de Apelaciones.

3º — Frente a algunos de los pronunciamientos de segunda instancia el Banco Central interpuso recursos extraordinarios y, ante la denegatoria, recurrió por ante la Corte Suprema de Justicia, a pesar de la uniforme jurisprudencia y pacífica doctrina que ha sostenido la improcedencia de la tercera instancia con respecto de medidas cautelares. Como era previsible, los recursos de hecho fueron denegados por la Corte Suprema, perdiendo el Banco Central el depósito de ley y siendo pasible a una condena en costas,

4º — Algunos de los pronunciamientos dictados con motivo de las medidas de no innovar concedidas, si bien que en etapas que no posibilitan el tratamiento de cuestiones de fondo, adelantan criterios que incursionan sobre distintos aspectos de las mismas y permiten esperar un rechazo de las pretensiones del Banco Central de validar la revocaciones dispuestas en cumplimiento del decreto 1.187.

5º — Algunas de las entidades actoras han formulado reserva de los daños y perjuicios que pueda haberles causado la aplicación de la norma cuestionada y las que no lo hicieron aún, cuentan con plazo suficiente como para introducirla. Pero aún en el caso de que las demandantes pierdan la cuestión de fondo, y se declarara la validez del decreto 1.187/87, no es descartable que la revocación de la patente genere la obligación de una compensación pecuniaria por parte del Estado. No debe olvidarse que algunas de las empresas afectadas se dedican en forma exclusiva al comercio de monedas extranjeras, por lo cual la revocación de la autorización provoca de hecho la extinción de la sociedad por imposibilidad de cumplir el objeto social.

No puede desconocerse que en la actividad cambiaria, si bien se mueve con márgenes de utilidad muy reducidos, los volúmenes operados en épocas de libertad de mercado posibilitan a las empresas autorizadas la obtención de utilidades que serán motivo de consideración al momento de estimarse los perjuicios. Algunas de estas empresas, tal como se publicó en algunos medios de prensa, tienen una actuación de más de cien años en el rubro, situación que será merituada al momento de llegarse a una decisión en los estrados judiciales.

Otro rubro indemnizatorio sustancial, aun en el caso que se declare válido el decreto ya que surgirá como consecuencia directa de las acciones lícitas del Estado, estará integrado por las indemnizaciones que las firmas deberán pagar a los empleados de los cuales prescinden como efecto de retiro de las autorizaciones. Para estimar la magnitud de los mismos puede efectuarse el siguiente cálculo: cien empresas que ocupan un promedio de cincuenta personas cada una y que podrían despedir a dos tercios de su personal, se verían obligadas a indemnizar a más de tres mil quinientas personas. Seguramente las empresas tratarán de obtener una reparación por los daños y perjuicios que en forma directa les causa la norma en cuestión.

6º — El establecimiento de un nuevo régimen cambiario a partir del 14 de octubre de 1987 por el cual se libera el mercado, asignando a las casas y agencias facultades operativas que estaban suspendidas, tiene dos consecuencias directas:

- a) Hace factible interpretar que la apertura y la asignación de funciones a las casas y agencias constituye una derogación expresa del decreto 1.187. El Poder Ejecutivo ha dictado dos normas: un decreto por el cual se ordena revocar las autorizaciones y, con posterioridad, un conjunto de disposiciones por las que se otorgan a las mismas entidades potestades que, antes del decreto, estaban suspendidas. Por consiguiente y por tratarse de dos normas emanadas del mismo

Junio 9 de 1988

órgano, sobre la misma materia y de contenido contradictorio, debe darse a la posterior y considerarla derogada de la primera;

b) El aumento del intercambio como consecuencia de la liberación del mercado, podría hacer pensar que si al día siguiente se le autorizara a las mismas entidades que debía imputarse al sistema insular el propio Estado y no a un recibida esas que mereciera el retiro de una intervención en la comercialización de extranjera.

El 17/87 reconoce como fundamental producido por la gerencia de estudio del sector externo del Banco Central (Decreto 125/87) del cual surgiría los limitados recursos de las casas y agencias de cambio. El Poder Ejecutivo nacional sostuvo la decisión suministrada por el Banco Central de la Argentina acerca de los volúmenes operados por la totalidad de las referidas entidades evidencia niveles de actividad inexistentes, totalmente insignificantes o escasos...".

Los escritos judiciales de descargo en las distintas instancias del Banco Central ha sostenido respecto de este particular:

...A los fines del decreto, de su legalidad se entiende, poco importa el nivel de operatividad de alguna o algunas casas de cambio, mientras sea cierto que el total del sector tiene una actividad insignificante". ("Daminato Viajes y Cambios S. A. y otros versus Banco Central de la República Argentina s/recurso artículo 5º, ley 18.924").

"...En el informe que sirvió de antecedente al decreto... se tuvieron en cuenta "(solamente)" los volúmenes denunciados de operaciones con clientes, ya que los canjes y arbitrajes y las transacciones entre entidades, no constituyen transacciones relevantes para la evaluación del sector externo..." (op. cit.).

"Resulta entonces que entre las cifras informadas por las entidades a mi mandante y las resultantes de las certificaciones contables agregadas a los autos, aparecen ciertas diferencias..." (op. cit.).

"La irrelevancia numérica del volumen operado resulta aún más significativa si se la compara con el total operado por el mercado único de cambios... Allí se observa que las compras de cambio de estas entidades sólo representan el 0,1 % del total operado por las entidades con clientes..." (op. cit.).

Las entidades afectadas, han cuestionado el referido informe en las presentaciones judiciales efectuadas con los siguientes argumentos:

"En cuanto a las graves omisiones en que incurre el Banco Central de la República Argentina es de destacar... la ausencia de un análisis particularizado de la operatoria en cambios de cada entidad". ("Mazza Hnos. S. A. C. s/medida cautelar").

"Reconoce (el Banco Central de la República Argentina) que no tuvo en cuenta, para nada, la actividad concreta de cada caso. Lo que hizo tomar consideración el 'promedio de cada casa', o sea que, según parece, habría estimado la actividad global de las noventa y ocho empresas afectadas y de la suma resultante la habría dividido por noventa y ocho". ("Interacam S. A. y otros s/medida cautelar".)

"El concepto de 'sector externo' que se maneja desproporcionadamente en el informe no representa lo mismo para las entidades cambiarias que para los bancos categoría C.

La operatoria de las primeras en este aspecto se encuentra limitada a los casos previstos en las comunicaciones del Banco Central de la República Argentina A 199 y A 901... es obvio que el reflejo cambiario de estos rubros no puede compararse con la significación que en el 'sector externo' tienen las operaciones comerciales de exportación e importación que realizan los bancos..." ("Davatur S. A. y otros versus Banco Central de la República Argentina s/medida de no innovar".)

"De haberse efectuado la compulsa de los movimientos cambiarios de los bancos categoría 'A' y 'B' —que no intervienen en el comercio exterior— no sólo se habría advertido que su operatoria es significativamente inferior a la de las casas de cambio, sino que, en más de un supuesto, es nula. Sobre estos bancos ninguna medida de revocación fue propiciada". (Op. cit.).

"Finalmente, y para documentar el grosero error en que incurre el informe cuando señala que las catorce casas de cambio de mayores volúmenes operativos habían negociado en el período del 1º de enero de 1987 al 30 de mayo del mismo año, en su conjunto u\$s 3.821.190 (formularios 4.002A y 4.001/A), basta con remitirnos a las certificaciones contables correspondientes sólo a dos de las actoras: Davatur y Aviacam S. A. De dichas constancias surge que en idéntico período han operado por un total de u\$s 100.046.640,96." (Op. cit.).

Como se vio en la parte pertinente de los antecedentes citados, este informe fue calificado por el titular del Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de irrazonable, incompleto, poco confiable y parcial.

La Sala II de la Cámara Federal de igual fuero entendió que existe una "falta de imputación concreta, en cada caso particular, del incumplimiento del objeto para el cual se dio la autorización... incumplimiento que, por lo demás, controvierten seriamente las recurrentes..." (Causa 1.492 "Interacam y otros..." consid. 6º.)

Proposición

Las razones expuestas y los antecedentes reseñados indican con fuerte grado de presunción que es altamente riesgoso el mantenimiento de la actual situación, en especial a la luz de los pronunciamientos judiciales ya producidos en distintas instancias y en vistas al nuevo régimen cambiario.

Es por ello que como legisladores nos sentimos obligados a velar por los intereses del Estado en su globalidad y al mismo tiempo armonizar estos intereses con

los de los particulares, destinatarios de la acción gubernamental.

En tal carácter y con esa finalidad superior, venimos a proponer la siguiente declaración; que propugna un mecanismo superador del problema, sin erogaciones actuales o futuras a cargo del Estado.

Raúl E. Baglini. — Jesús Rodríguez. — Ariel Puebla.

—A las comisiones de Finanzas y de Justicia.

111

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que corresponda intervenir, procure la optimización de los programas de atención primaria de la salud otorgando especial prioridad a las actividades de maternidad e infancia.

Ignacio J. Avalos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es notorio y alentador el avance de la medicina en el control de las enfermedades que disminuían en nuestro país el nivel de vida y, fundamentalmente, la mortalidad infantil. Con estos fines fueron implementados en todo el territorio nacional algunos programas tales como el de Atención Primaria de la Salud y las Actividades de Maternidad e Infancia, por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación. Así pudo verse en la última década el control que se logró sobre patologías que atormentaban a nuestra sociedad y, en este sentido la esperanza de vida ha aumentado, según la publicación *Argentina, descripción de su estado de salud*, del Ministerio de Salud y Acción Social en 1985, de un 61,1 por ciento de los años 1946-1948, a un 68,7 del período 1975-1980.

La tasa de mortalidad infantil en las provincias que integran el Noroeste Argentino (NOA) progresó de la siguiente forma:

	Año 1970 por mil	Año 1981 por mil
Catamarca	70,9	43,9
Jujuy	147,4	47,5
La Rioja	85,5	42,5
Santiago del Estero	76,4	31,2
Tucumán	73,8	37,2

En el total del país esta tasa era del 62 por mil en el año 1970 y del 33,6 por mil en 1981. Esto si bien resulta una importante mejoría no llega a las cifras de países desarrollados que tienen promedio de mortalidad infantil del 10 por mil, porque inclusive la Argentina tiene aún bolsones que llegan hasta un 100 por mil.

Sin embargo, resulta muy preocupante el rebrote de epidemias tales como sarampión, coqueluche, desnutrición, etcétera, que se controladas y que, en parte resulta consecuencia de desviación en los objetivos de los programas que, en poco tiempo significaban el avance que, hasta hace anteriormente en esta área tan importante, mencionaba años atrás es la salud.

—A las comisiones de Salud Pública y de Familia, *Avalos*.

112

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Inspección General de Justicia, p mensualmente en el Boletín Oficial los incumplimientos que el organismo compruebe en los términos de entrega de los bienes adjudicados por las sociedades administradoras de contratos de ahorro para fines determinados de ciclo cerrado.

Ignacio J. Avalos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es conocida la gran proliferación y repercusión que tuvo en los últimos años la adquisición de bienes durables y principalmente automóviles, a través de los llamados sistemas de ahorro previo. La comunidad que hace uso de este sistema, sin embargo, no se encuentra lo suficientemente informada acerca de los mecanismos y reglamentaciones que los regulan. La Inspección General de Justicia se ha ocupado mediante sus disposiciones y en base a sus facultades otorgadas por la ley 22.315 y su decreto reglamentario 1.493 —artículo 29— y la ley 11.676 —artículo 93—, de regular lo suficiente como para asegurar y proteger los intereses y la buena fe de los participantes que ingresan a estos sistemas. Sucede en muchísimos casos que los suscriptores cuando llega el momento de ser adjudicatarios deben esperar meses para la entrega del bien adjudicado, sin el resarcimiento que corresponde por la demora incurrida. Esta indemnización que debería ser automática por parte de la sociedad administradora, no es así, lo cual hace que ante semejantes organizaciones sólo unos cuantos damnificados hagan el reclamo ante la Inspección General de Justicia y el resto, para evitar una situación de controversia, por falta de medios o por impotencia misma ante estas sociedades administradoras de los fondos, pierden definitivamente su parte resarcitoria. Una medida como la propuesta podría esclarecer al público acerca de la seriedad de estas organizaciones que operan en el mercado, que en épocas difíciles como las actuales, es el único medio para grandes capas de la sociedad argentina de adquirir artículos de hogar o automóviles. En

Reunión 15ª

val y ad.

otro orden, resultaría de muy bajo costo para el organismo administrador teniendo en cuenta el objetivo propuesto.

Ignacio J. Avalos.

—A las comisiones de Justicia y de Legislación General.

113

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo —por intermedio de los organismos Secretaría de Energía y la empresa YPF— disponga autorizar a la empresa Flectricidad de Misiones S. A. (EMSA) a efectuar los pagos de las facturas de suministro de combustibles consumidos, en un plazo de 90 días transcurridos a partir de la recepción en planta de generación del mencionado insumo.

*Federico R. Puerta. — Héctor H. Dalmau.
— Miguel A. Alterach.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Misiones padece hace largo tiempo los efectos negativos del aislamiento energético en que se encuentra.

La magnitud de tan crítica situación se sintetiza en la decisión del gobierno provincial de declararse el estado de emergencia energética de Misiones, por decreto 1.068 de fecha 16 de mayo de 1988.

En efecto, la provincia de Misiones, a diferencia de otras provincias del país, no se encuentra vinculada al Sistema Interconectado Nacional (SIN) ni a ningún otro sistema regional operado por Agua y Energía Eléctrica (A. y E. E.).

Por otra parte, tampoco cuenta con gasoductos ni oleoductos, encontrándose distante a más de 1.000 kilómetros del mercado de abastecimiento de combustibles líquidos.

Misiones abastece al sistema eléctrico provincial, con un parque de generación térmica, de manera extremadamente dificultosa, deficitaria y muy cara. Valga sólo mencionar que el 60 % de la población de Misiones carece de servicio eléctrico, y para hacer frente a la demanda actual, EMSA eroga costos tres veces superiores al que pagan el resto de las provincias del país en barras de alta tensión del SIN.

Además Misiones no escapa a las dificultades financieras que soportan las demás provincias, planteándose entonces, en nuestro caso particular, un problema adicional al tener que afrontar el pago contado de las facturas por suministro de combustibles.

Por todo ello, señor presidente, en la seguridad que sabrá interpretar la gravedad de la situación por la que atraviesa el sector eléctrico provincial, es que so-

licitamos el otorgamiento de un plazo de 90 días para efectivizar los pagos del combustible consumido por EMSA.

*Federico R. Puerta. — Héctor H. Dalmau
— Miguel A. Alterach.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

114

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que se emita un sello postal con la imagen del teniente general Juan Domingo Perón.

2º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes arbitre los medios necesarios para la concreción de la emisión postal.

Oscar S. Lamberto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sello postal es uno de los signos de la soberanía de una Nación a la cual está indisolublemente ligada la figura del teniente general Juan Domingo Perón.

La condición de presidente de la República en tres oportunidades, general de la Nación y creador del Movimiento Nacional Justicialista exime de mayores comentarios sobre los merecimientos de este homenaje. Su prédica y práctica constantes por un orden mundial más justo fueron ampliamente conocidas en todos los países y en especial en aquellos integrantes del Tercer Mundo en donde la liberación nacional fue y es condición indispensable para el ejercicio pleno de la soberanía.

Es además un acto de justicia que viene a llenar una imperdonable ausencia en la emisión de sellos postales, ya que sobre una colección aproximada de mil quinientas estampillas no hay ninguna dedicada a tan insigne personalidad.

Por los motivos expuestos no dudamos del voto favorable de la Honorable Cámara a esta iniciativa.

Oscar S. Lamberto.

—A la Comisión de Comunicaciones.

115

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado el otorgamiento de un subsidio de diez mil australes (A\$ 10.000.—) al Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Breñas (Chaco), destinados a cubrir diversas necesidades inherentes a sus líneas de trabajo comunitario.

Omar D. Moreyra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Breñas agrupa a los integrantes del personal del municipio de esta localidad chaqueña, y puede comprobarse que el 70 % de sus afiliados está constituido por obreros con cargas de familia y bajo régimen de ingresos.

Por ello la entidad, en una iniciativa que merece ser destacada por cuanto trasciende la mera defensa del salario y las condiciones laborales, pretende y consigue abrir nuevas posibilidades de trabajo para los hijos de sus afiliados, mediante la capacitación ofrecida en su propio local sindical.

Es así, que durante 1987 más de 100 alumnos provenientes del seno familiar de su masa de afiliados, participaron de sus dos cursos de dactilografía, un curso de corte y confección y uno de peinado, egresando 90 jóvenes capacitados en actividades que aumentan sus posibilidades para desempeñarse en el mercado laboral.

Este noble propósito, dedicado con mucho esfuerzo a una acción social que permita al hombre, a la mujer y al joven, capacitarse para ser más útiles a sí mismos y a la comunidad que integran, tropieza con la limitaciones pecuniarias impuestas por el nivel de ingresos de sus patrocinadores, los miembros del sindicato.

Textos escolares, cuadernos y útiles de todo tipo, papeles para máquina de escribir, telas comunes, hilos y lana para confecciones y máquinas de escribir nuevas o usadas, constituyen el clamor de una entidad que quiere trascender beneficiando a sectores humildes de la población breñense.

Considerando la nobleza de estas iniciativas, y en mérito a las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Omar D. Moreyra.

—A la Comisión de Educación.

116

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado el otorgamiento de un subsidio de diez mil australes (A 10.000) al Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Fontana (Chaco), destinado a terminar la construcción de su sede sindical ubicada en la avenida Fontana 761 de dicha localidad chaqueña.

Omar D. Moreyra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El municipio de Fontana constituye uno de los primeros nucleamientos humanos de la provincia del Chaco, cuyas 30.000 almas actuales condensan la trayectoria de una localidad progresista, fundamentada en la convivencia pacífica y laboriosa.

Sus inquietudes se orientan siempre a través de entidades que tienen algo que ver con el trabajo, y que

conscientes de su rol principal en la vida común, impulsan iniciativas culturales, educativas y deportivas más allá de los magros apoyos oficiales que suelen alentar este tipo de manifestaciones.

Dentro de estas instituciones, el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (SUOEMF) viene generando múltiples corrientes de adhesión en la comunidad, constituida por personas de condición humilde, tanto se refiera a los bajos ingresos con que cuentan como a su constante prédica en favor de la dignificación de sus afiliados y el bienestar de las familias integradas a su quehacer.

De allí que atender la necesidad de terminar su proyectada sede sindical, significará también posibilitar a sus dirigentes la ampliación de sus miras comunitarias, utilizando dicha sede para el dictado de cursos de capacitación laboral y diversas disciplinas culturales que enriquecerán a quienes acceden a su ejercicio.

Por todo ello, estimo de buen gobierno aprobar el presente proyecto de declaración, en la seguridad de beneficiar directamente a quienes desde la modesta perspectiva de sus posibilidades, colaboran diariamente al bienestar y el progreso de la comunidad argentina.

Omar D. Moreyra.

—A la Comisión de Obras Públicas.

117

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, estableciera una oficina destinada a la aprobación de planos, conexiones y todo lo atinente a la instalación de la red domiciliaria de gas en la ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza.

Juan F. Armagnague. — Raúl E. Baglini. — Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

General Alvear es un departamento situado al sudeste de la capital de la provincia de Mendoza, contando con una población aproximada de 50.000 habitantes y es uno de los más extensos de la provincia.

Dado que la red de gas está instalada se hace necesario contar con una oficina para la aprobación de las instalaciones domiciliarias así como también las conexiones y todos los trámites necesarios pertinentes.

Actualmente dichas gestiones se realizan en la ciudad de San Rafael, distante 90 kilómetros de la ciudad de General Alvear. Ello ocasiona una serie de dificultades atento a la distancia entre un lugar y otro.

De allí la necesidad de que General Alvear cuente con una oficina para realizar todos los trámites antes mencionados conforme a la trascendencia del servicio de gas que se presta.

Juan F. Armagnague.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles.

118

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

La Cámara de Diputados de la Nación vería con agrado que la Universidad Nacional de Buenos Aires dispusiera las medidas necesarias a los efectos de asegurar la continuidad de la licenciatura en criminalística dependiente del Departamento de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de esa casa de altos estudios.

*Carlos M. A. Mosca. — Carlos M. Valerga.
— José G. Dumón.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Criminalística es el estudio interdisciplinario, cuyo objeto material o sujeto de conocimiento es todo hecho juzgable, criminal o no, en el cual su objeto formal o finalidad de comprensión es su esclarecimiento mediante peritaciones, que no sean específicas de otras profesiones, como consecuencia de la evolución del concepto de prueba y cuyos resultados puedan ser aplicados preventiva y anticipadamente, en forma de evitar o atenuar su producción.

Se vale de métodos científicos, técnicos y artísticos, aplicados a esos objetivos y vio la luz en 1892, cuando el doctor en Derecho Hans Gross, de la provincia de Graz, Austria, dio a conocer su obra: *Handbüch für untersuchungsrichter als system der kriminalistik (Manual del juez de instrucción como sistema de criminalística)*.

El reconocimiento universal de esta disciplina, cuya especialización y autonomía son principios indiscutidos, ha sido afirmado por numerosos autores e investigadores, entre los que mencionaremos solamente al alemán Rudolph Reiss, al francés Edmond Locard y a nuestro Juan Vucetich, dando lugar a la creación de numerosos institutos universitarios, de los cuales citaremos únicamente a los de Lausana en Suiza, Lyon en Francia y al del Noroeste en Evanston, Illinois, Estados Unidos.

Aquí en la Argentina, respondiendo a recomendaciones del Congreso Internacional de Derecho Penal y Medicina Legal de 1944 en Santiago de Chile, fue incorporada como cátedra en 1952, en el curso de especialización en Derecho Penal, que se dictaba en el correspondiente instituto de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires y cuyo primer titular fue el recordado maestro don Roberto Albarracín.

Los doctores Francisco Laplaza y Enrique Gracia Más, desde el mismo instituto, hoy departamento, promovieron la creación de la licenciatura en criminalística, concretada en el expediente 630.729/66 que dio lugar a la resolución del rectorado de la Universidad de Buenos Aires 1.723 del 19 de diciembre de 1967, iniciándose los cursos al año siguiente y egresando los primeros graduados hacia 1971.

Sus propósitos fundamentales eran, según sus propios considerandos, contribuir a la lucha que los organismos específicos del Estado llevan contra la delincuencia, mediante la formación de profesionales, téc-

nicos e investigadores y la más alta capacitación de los existentes.

Se trata por lo tanto de una carrera de ingreso restringido por obvias razones, a personal de los referidos organismos de Estado, es decir el Poder Judicial en su diversa organización y las policías nacionales y provinciales, por lo que resulta una carrera de grado para los mismos, aunque también se prevean condiciones de admisibilidad para algunos otros profesionales.

Recientes informaciones han difundido una serie de inconvenientes en el dictado de esta licenciatura y que pese a haberse despachado durante el mes de febrero último las habituales invitaciones a los organismos correspondientes nacionales y provinciales para la inscripción de nuevos postulantes se encuentra virtualmente suspendida en su dictado. Una expresa resolución de la Facultad de Derecho dispuso precisamente la suspensión de la referida inscripción el 7 de abril último. Esto ha ocasionado como consecuencia inmediata que no pudieran reanudarse los cursos correspondientes.

Dicho estado de cosas provoca un grave perjuicio para los profesores alcanzados por la medida, pero también resulta perjudicial a los postulantes, varios de ellos del conurbano bonaerense y otros más incluso del interior del país, por los gastos de viaje, alojamiento, comidas, además de haberles creado una expectativa que ahora se frustra, a lo que debe sumarse la pérdida del año lectivo.

Por último también resultan perjudicados los organismos invitados, que forzosamente han debido producir un reacomodamiento personal y horarios, gastado en viáticos, pasajes y becas parciales o integrales, etcétera, para un servicio de capacitación que se les ofreció y en el cual creyeron productivo invertir y que de su incumplimiento, todavía no han recibido explicación.

Estimamos necesario impulsar desde este ámbito legislativo nuestra formal expresión de deseos para que esta importante carrera universitaria retome definitivamente su necesaria continuidad en la convicción de que seguirá aportando recursos humanos con una preparación eficiente y digna para servir mejor a las instituciones de la República.

Por los fundamentos expuestos solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos M. A. Mosca. — Carlos M. Valerga.

—A la Comisión de Educación.

119

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, proceda a:

1º — Suspender los espectáculos de fútbol profesional, con asistencia de público, hasta tanto puedan darse todas las garantías de seguridad a espectadores, jugadores, árbitros, y otros.

2º — Sugerir el desarrollo de dichos espectáculos o torneos para la televisión nacional, en distintos días de la semana y distintos canales de emisión.

3º — Disponer que las instituciones deportivas se limiten a cumplir con los fines que dieron origen a su fundación, o sea promover el deporte amateur en todas sus formas y las actividades sociales y culturales de acuerdo a sus características.

Pedro C. Ortiz. — Juan O. Villegas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde nuestra condición de representantes del pueblo no podemos dejar de expresar nuestro más enérgico repudio ante los sucesos registrados, desde hace ya varios años, en un deporte tan popular como lo es el fútbol.

Todos los espectáculos con presencia masiva de público requieren de un control específico y excepcional por parte de las autoridades competentes. Más aún cuando en estos eventos, las multitudes son motivadas por pasiones circunstanciales, que pueden llevar a veces a desbordes de consecuencias imprevisibles.

¿Cómo es posible que una actividad como el fútbol tenga una estadística de muertes superior a la de otros deportes de mayores riesgos, como son el boxeo o el automovilismo? Sólo analizando el aparato que conforma al espectáculo del fútbol, encontraremos la respuesta.

Como sabemos, el fútbol no es un juego aislado sino que se tiñe y mezcla con todas las pasiones e intereses que proceden del mundo exterior y cotidiano. El espectador va a la cancha cargado de emociones recogidas durante la semana. En el transcurso del juego se le muestra su propia realidad, su ambigüedad sentimental de individuo, resistiéndose a desaparecer, demostrándole su insignificancia dentro de un gran engranaje. Pero son ellos quienes, además de pagar por asistir, transfieren al espectáculo sus pasiones colectivas. No olvidemos que el hincha va al campo a sufrir, padeciendo cada una de las emociones del juego. Por ello, el centro de interés del evento se ve desplazado del campo del espectáculo a las gradas y tribunas de los estadios; en realidad se juega desde los puestos de los espectadores, verdaderamente fuera de la cancha. El espectador, ese participante tan activo, abandona su individualidad para serializarse, integrándose al grupo con el cual termina por fusionarse adquiriendo una identidad común. Tan pronto ingresa al estadio el espectador sufre un cambio en su personalidad, deja de ser trabajador, padre de familia, etcétera, para adquirir la identidad común de fanático.

Uno de los motivos por el cual el fútbol es uno de los deportes que más apasiona, como espectáculo, arrastrando multitudes, es que coincide el tiempo interno del fútbol con el tiempo real o externo. Esto genera una doble tensión: la del juego en sí y sus incidencias y la de la lucha que se establece contra el paso del tiempo. Un partido de fútbol es más angustiante y dramático que otro evento cualquiera, porque en él el tiempo corre paralelo al tiempo de la existencia humana. De ahí, esas angustias por el final de un juego de fútbol; de ahí también, esa descarga tensional cuando algo ayuda a eliminar la presión del tiempo; prueba de eso la dan los espectadores que, cuando hay una gran diferencia de goles, por ejemplo, comienzan a retirarse del estadio antes que el árbitro dé por finalizado el encuentro. Un

suceso reciente que ratifica lo antedicho es la culminación del último torneo en la ciudad de Rosario, donde cinco minutos antes de terminar el espectáculo, una invasión de espectadores obligó a la suspensión del evento y a una corrida espectacular de árbitros y jugadores, buscando resguardo en los camarines por temor de las consecuencias del desborde.

También se desnaturaliza la esencia del juego por otras influencias externas como lo son las distintas pasiones políticas, intereses comerciales o simples rivalidades regionales que a veces son condimentos del espectáculo, que lo hacen lógicamente más interesante y apasionante, pero que usado en forma exagerada desnaturaliza el sentido deportivo.

Pero si a estos riesgos naturales les sumamos otros incentivos extras que multiplican la peligrosidad del desborde, entonces el problema se transforma en una preocupación social a la cual debe ponerse coto en forma inmediata.

Escuchando declaraciones públicas de funcionarios, dirigentes de clubs o periodistas, que reconocen el uso de estimulantes en los estadios de fútbol, llegamos a la conclusión que solamente suspendiendo dicha actividad podremos erradicar la violencia en el fútbol, porque dichas expresiones relacionan directamente al fútbol espectáculo con el narcotráfico.

Si es real la venta de bebidas con estimulantes en los estadios, si se comprueba la venta directa de cocaína y marihuana en los mismos, si se confirma que en este infame negociado participan "hombres fuertes", que deciden los destinos de las instituciones, y que las amenazas, de las cuales son víctimas quienes pretenden poner luz ante estas irregularidades, son reales; estamos entonces frente a un problema cuyas derivaciones futuras pueden ser imprevisibles.

Anteriormente dijimos que el fútbol es uno de los deportes que más apasiona y hablamos de la doble tensión que generaba en el más pacífico y normal de los espectadores, es evidente que esto se agrava cuando se reconoce el uso de estimulantes por parte de los mismos.

¿Qué fuerza del orden será capaz de reprimir adecuadamente a miles de fanáticos estimulados, que sin causas razonables provocan disturbios para producir agresiones y robos dentro y fuera de los estadios?

¿Cuántos agentes policiales se necesitan para controlar a miles y miles de descontrolados que se lanzan al acecho de otros miles de pacíficos espectadores, o árbitros y jugadores, víctimas también de este descontrol delictivo?

Entonces advertimos que la policía, y más aún si siquiera las leyes, han sido suficientes barreras para detener el avance de la delincuencia. Porque, el 21 de junio de 1985, fue promulgada la ley 23.184, elaborada en sus lineamientos fundamentales por los legisladores radicales Fernando de la Rúa y Antonio Nápoli, que establece penas para quienes incurran en actos de violencia en los estadios, por ejemplo, poseer, portar o introducir armas de fuego, armas blancas, artefactos o elementos que puedan servir para la agresión, delito para el que se establece de seis meses a un año de reclusión. Y desde aquel junio del '85, en casi tres años, se produjeron innumerables incidentes y hechos de violencia en las canchas. Y a pesar de eso, el procedimiento previsto por la ley

23.184, fue aplicado sólo en tres oportunidades. En un primer caso, juzgado en julio de 1986, el acusado de intentar introducir un arma de fuego en el estadio, resultó absuelto. En un segundo caso, el acusado de poner resistencia a la autoridad pública cuando intentó pasar de una tribuna a otra con fines agresivos, fue condenado a un año de prisión. Y en la tercera oportunidad en que se aplica esta ley, cuando dos integrantes de una hinchada fueron detenidos por los delitos de agresión y resistencia a las fuerzas policiales, se los condena a seis meses y a un año de prisión en suspenso, pero el tribunal, teniendo en cuenta la petición del fiscal, redujo en sólo dos meses la condena solicitada por él y prohibió a los condenados, asistir a cualquier espectáculo de fútbol, debiendo presentarse previamente en las seccionales policiales correspondientes.

¿Cómo es posible que, desde que fue promulgada la citada ley, sólo las personas anteriormente mencionadas hayan sido condenadas de acuerdo con esa legislación?

Las barras bravas de las hinchadas aparentan actuar como si gozaran de un margen de impunidad y sus agresiones a los jugadores, espectadores y a las fuerzas policiales continúan.

¿Cómo se explica tal impunidad?

Sabemos que los dirigentes de las instituciones aceptan las presiones de las barras bravas, que cambian directores técnicos y jugadores, y hasta deciden los actos eleccionarios porque son los dueños de los padrones de socios cuyas cuotas vaya a saber quién paga. Y es más, este aparato pone a disposición de los detenidos dinero y asesores para una urgente liberación del acusado.

Ya en el año 1984, en una entrevista publicada en la revista "Todo es historia", el ex jugador y ex director técnico, Roberto Alfredo Perfumo, declaró que, desde la época en que era jugador, los dirigentes hablaban con integrantes de las barras bravas, relación que con el tiempo iría acortando distancias. "Primero fueron las entradas gratis, luego participaban en los entrenamientos: le pateaban a los arqueros. Después las barras bravas ganaron el vestuario hasta en el entretiempo y presionaban a los jugadores. Ahora opinan sobre el técnico, la venta de jugadores y hasta hay que consultarlos para ver si se hace una gira. Si entró al vestuario fue porque el técnico se lo permitió. Y si aprietan técnicos y jugadores es porque los dirigentes los mandan."

El diputado nacional Roberto Sammartino, en una denuncia aseguró haber visto al jefe de la policía rosarina dialogando con un integrante de la barra brava de Boca Juniors, horas antes del partido que ese equipo disputó con Newell's Old Boys, por el Campeonato de Primera División de la AFA. El legislador señaló, además, que integrantes de la barra brava de Boca se alojaron en el mismo hotel que la delegación oficial del club y que los vio departiendo con algunos futbolistas la noche anterior al partido. También denunció la falsificación de entradas, de la que se habla desde hace tiempo. Sammartino expresó que "es increíble que todavía los dirigentes mantengan y protejan a las barras bravas".

El consejero regional sobre criminología y derecho penal de las Naciones Unidas afirmó que: "hoy en día es imposible separar totalmente los hechos de violencia

que suceden en los estadios de fútbol del delito organizado en todas sus formas, a cuyo frente se encuentra el narcotráfico". Aseguró que lo que hay que empezar por preguntarse es hasta dónde no hay una conexión directa entre la violencia de estos grupos y los procedimientos ilegítimos de una dirigencia que en los clubes se mantiene en el poder por procedimientos antidemocráticos".

Entonces, el grupo que crea violencia en los estadios es el que participa activamente en el club, donde es utilizado coyunturalmente. La violencia no proviene de sectores extraños a esas organizaciones deportivas, ya que en ese caso sería muy fácil erradicarla.

Si la vida, los bienes y la salud moral de los concurrentes no puede ser garantizada por los responsables que montan el espectáculo; estamos convencidos que hasta que no estén dadas las condiciones de seguridad, el fútbol profesional como espectáculo, debe ser suspendido o por lo menos realizado sin la presencia de espectadores.

Algunos afirman que no hay juego sin público. Pero el verdadero público en realidad no va a ver jugar, sino que va a ver ganar a su equipo y, en la mayoría de las veces, ni siquiera eso: va a ver perder al otro equipo. Hay quienes sostienen que todo juego decae en su calidad ante la falta de público. Pero nuestra iniciativa propone que los deportistas sean vistos por televidentes y por lo tanto al desaparecer la presión directa del espectador, es seguro que esa libertad produzca un mayor rendimiento en el jugador.

Si los distintos canales de televisión, en distintos días de la semana y en distintos horarios, transmitieran el fútbol para los televidentes se permitiría a las instituciones deportivas cumplir el fin para el cual fueron creados, o sea fomentar el deporte, las actividades sociales y culturales, y así podríamos devolver las instituciones a los asociados y a sus barrios, y a la vez estaríamos desterrando un flagelo social que nos avergüenza como argentinos: "la violencia y la droga en el fútbol-espectáculo".

No podemos olvidarnos que en sus inicios el fútbol fue un deporte amateur, que con el transcurso del tiempo experimentó dos grandes cambios estructurales significativos. El primero de ellos fue en 1931, cuando con la profesionalización no se hizo más que legalizar una situación que ya se venía dando de facto; en segundo término y a comienzos del año 1960, llega la industrialización a la empresa del fútbol y nace con ello el fútbol-espectáculo, esto ha derivado en una hipercomercialización, de la cual es producto la barra brava. Pero lo que es peor aún, sería un tercer cambio, la actual transformación de los ex clubes sociales y deportivos en sociedades mercantiles. Los clubes "aparentemente", en la actualidad, siguen siendo sociedades jurídicas sin fines de lucro, con objetivos claramente sociales, dirigidos por autoridades elegidas en comicios limpios y democráticos, con balances periódicos sometidos a los dictámenes de una asamblea soberana convocada según normas escritas. Es decir, por un lado se sigue montando esa apariencia, y por otro lado se muestra una estructura que nos obliga a encontrar la punta del ovillo. Todo debe estar bajo control, el narcotráfico, los malos arbitrajes, el soborno a jugadores y técnicos, y hasta las matoneadas en los estadios; sin embargo hasta hoy todo resulta inmodificable.

Por estas razones es que necesitamos que el club vuelva a sus comienzos naturales, y sea realmente una institución "social y deportiva, sin fines de lucro".

Entonces, si la violencia en las canchas es inseparable del gran delito organizado, con el narcotráfico a la cabeza y si por estar las barras bravas estrechamente ligadas a las instituciones, es imposible erradicarlas; coincidimos con el subsecretario de Deportes de la Nación, don Osvaldo Otero, que sostiene que "se tendrían que aplicar sanciones más severas a los clubes grandes; y a los hinchas violentos, se los tendría que apretar por donde más les duele, por ejemplo, imposibilitarlos de concurrir a los estadios".

El boxeo fue también pasión de multitudes, y ahora sólo es un espectáculo para la televisión. Y se cerró el Luna Park, y no se terminó el mundo.

En orden a lo expuesto, no dudamos que los señores diputados darán su voto favorable al presente proyecto de declaración.

Pedro C. Ortiz. — Juan O. Villegas.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

XIII

Licencias

SOLICITAN LICENCIA PARA FALTAR A SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA LOS SEÑORES DIPUTADOS:

D'Alessandro: para el día 17 de mayo de 1988, por razones particulares (488-D.-88).

—Ramírez: para el día 17 de mayo de 1988, por razones particulares (489-D.-88).

—Aranda: para el día 17 de mayo de 1988, por razones particulares (490-D.-88).

—Sotelo: para el día 17 de mayo de 1988, por razones particulares (491-D.-88).

—Alvarez Echagüe: para el día 17 de mayo de 1988, por razones particulares (492-D.-88).

—Borda: para el día 17 de mayo de 1988, por razones particulares (493-D.-88).

—Nacul: para el día 17 de mayo de 1988, por razones particulares (494-D.-88).

—Sella: para el día 17 de mayo de 1988, por razones particulares (495-D.-88).

—Di Tella: para el día 17 de mayo de 1988, por razones particulares (496-D.-88).

—Alterach: para el día 17 de mayo de 1988, por razones particulares (497-D.-88).

—Silva (C. O.): para el día 17 de mayo de 1988, por razones particulares (498-D.-88).

—Lizurume: para el día 18 de mayo de 1988, por razones particulares (499-D.-88).

—Iglesias: para el día 18 de mayo de 1988, por razones particulares (504-D.-88).

—Cantor: para los días 17, 18 y 19 de mayo de 1988, por razones particulares (505-D.-88).

—Cassia: para el día 18 de mayo de 1988, por razones particulares (508-D.-88).

—Romero (J.): desde el día 18 de mayo al 30 de junio de 1988, por razones particulares (510-D.-88).

—Alterach: para el día 18 de mayo de 1988, por razones particulares (516-D.-88).

—Prone: para el día 18 de mayo de 1988, por razones particulares (532-D.-88).

—Folloni: para el día 19 de mayo de 1988, por razones particulares (540-D.-88).

—Alsogaray (M. J.): para el día 19 de mayo de 1988, por razones particulares (543-D.-88).

—Auyero: para el día 19 de mayo de 1988, por razones de salud (547-D.-88).

—Aramouni: para el día 19 de mayo de 1988, por razones particulares (548-D.-88).

—González (E. A.): para el día 19 de mayo de 1988, por razones de salud (552-D.-88).

—Neri: desde el día 23 al 27 de mayo de 1988, por razones particulares (569-D.-88).

—Botella: desde el 24 al 31 de mayo de 1988, por razones particulares (622-D.-88).

—Loza: desde el 30 de mayo al 3 de junio de 1988, por razones particulares (708-D.-88).

—Bisciotti: desde el 1º al 10 de junio de 1988, por razones oficiales (709-D.-88).

—Mugnolo: desde el 1º al 16 de junio de 1988, por razones oficiales (723-D.-88).

—Alasino: para el día 1º de junio de 1988, por razones particulares (732-D.-88).

—Contreras Gómez: para los días 1º y 2 de junio de 1988, por razones de salud (740-D.-88).

—Albornoz: para los días 1º y 2 de junio de 1988, por razones particulares (741-D.-88).

—Zingale: para los días 1º y 2 de junio de 1988, por razones de salud (743-D.-88).

—Stavale: para los días 1º y 2 de junio de 1988, por razones de salud (745-D.-88).

—Alsogaray (A. C.): para el 1º de junio de 1988, por razones particulares (752-D.-88).

—Alsogaray (M. J.): para el 1º de junio de 1988, por razones particulares (753-D.-88).

—Siracusano: para el 1º de junio de 1988, por razones particulares (754-D.-88).

—Dussol: desde el 12 de mayo al 30 de junio de 1988, por razones de salud (792-D.-88).

—Allegrone de Fonte: para los días 8 y 9 de junio de 1988, por razones de salud (834-D.-88).

—Salduna: desde el 7 al 10 de junio de 1988, por razones particulares (843-D.-88).

—Canata: desde el 7 al 30 de junio de 1988, por razones de salud (844-D.-88).

—Juez Pérez: solicita licencia por el término de 15 días a partir del día 8 de junio de 1988, por razones de salud (864-D.-88).

—Contreras Gómez: para los días 8 y 9 de junio de 1988, por razones de salud (869-D.-88).

—Méndez Doyle de Barrio: para los días 8 y 9 de junio de 1988, por razones de salud (878-D.-88).

—Moreau: para el día 9 de junio de 1988, por razones particulares (885-D.-88).

—González (A. I.): para el día 8 de junio de 1988, por razones de salud (893-D.-88).

—Sotelo: para el día 8 de junio de 1988, por razones de salud (901-D.-88).

—Romero (R.): para el día 8 de junio de 1988, por razones particulares (902-D.-88).

—Mulquí: para el día 8 de junio de 1988, por razones particulares (903-D.-88).

—Rodrigo (J.): para el día 8 de junio de 1988, por razones particulares (904-D.-88).

—Digón: para el día 8 de junio de 1988, por razones particulares (906-D.-88).

—Rojas: para el día 8 de junio de 1988, por razones particulares (907-D.-88).

—Freytes: para el día 8 de junio de 1988, por razones particulares (908-D.-88).

—Soria: para el día 8 de junio de 1988, por razones de salud (909-D.-88).

—Larraburu: para el día 8 de junio de 1988, por razones particulares (911-D.-88).

—Lestelle: para el día 8 de junio de 1988, por razones particulares (912-D.-88).

—Casas: para el día 8 de junio de 1988, por razones particulares (914-D.-88).

—Sobre tablas.

B. PLANILLA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA

(Artículo 25 del reglamento)

Mes de marzo de 1988

Total de reuniones: 5

DIPUTADOS	Presentes	Ausentes con aviso	Ausentes sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Abdala, Luis Oscar	2	—	2	1	—
Adaime, Felipe Teófilo	3	—	2	—	—
Adamo, Carlos	2	—	1	2	—
Alasino, Augusto José M.	4	—	1	—	—
Albamonte, Alberto Gustavo	4	—	1	—	—
Alberti, Lucía Teresa N.	3	—	2	—	—
Albornoz, Antonio	3	—	1	1	—
Alderete, Carlos Alberto	4	—	1	—	—
Alende, Oscar Eduardo	4	1	—	—	—
Alessandro, Julio Darío	4	—	1	—	—
Alsogaray, Alvaro Carlos	5	—	—	—	—
Alsogaray, María Julia	3	—	1	1	—
Alterach, Miguel Angel	4	—	1	—	—
Alvarez, Carlos Raúl	4	—	1	—	—
Alvarez Echagüe, Raúl Angel	4	—	1	—	—
Alvarez Guerrero, Osvaldo	1	1	3	—	—
Allegrone de Fonte, Norma	4	—	1	—	—
Aramburu, José Pedro	3	—	1	—	1
Aramouni, Alberto	4	—	1	—	—
Aranda, Saturnino Dantti	4	—	1	—	—
Arcienaga, Normando	3	—	2	—	—
Argañarás, Heralio Andrés	4	—	1	—	—
Argañaraz, Ricardo	4	—	1	—	—
Armagnague, Juan Fernando	4	—	1	—	—
Auyero, Carlos	3	—	1	1	—
Avalos, Ignacio Joaquín	4	—	1	—	—
Avila, Mario Efraín	4	—	1	—	—
Avila Gallo, Exequiel José B.	4	—	1	—	—
Badrán, Julio	3	—	1	1	—
Baglini, Raúl Eduardo	4	—	1	—	—
Bakirdjian, Isidro Roberto	4	—	1	—	—
Balanda, Mariano Pedro	4	—	—	1	—
Ball Lima, Guillermo Alberto	4	—	1	—	—
Barbeito, Juan Carlos	3	—	1	1	—

DIPUTADOS	Presentes	Ausentes con aviso	Ausentes sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Barreno, Rómulo Víctor	4	—	1	—	—
Bauzá, Eduardo	4	—	1	—	—
Bello, Carlos	2	—	3	—	—
Bercovich Rodríguez, Raúl	4	—	1	—	—
Bianciotto, Luis Fidel	3	—	1	1	—
Bisciotti, Victorio Osvaldo	4	—	1	—	—
Blanco, Jesús Abel	3	—	1	1	—
Bogado, Floro Eleuterio	4	—	1	—	—
Bonifasi, Antonio Luis	4	—	1	—	—
Borda, Osvaldo	3	—	2	—	—
Botella, Orosia Inés	2	1	1	1	—
Botta, Felipe Esteban	4	—	1	—	—
Brest, Diego Francisco	2	—	3	—	—
Brizuela, Délfór Augusto	4	—	1	—	—
Budiño, Eduardo Horacio	3	—	1	1	—
Bulacio, Julio Segundo	4	—	1	—	—
Cáceres, Luis Alberto	1	1	3	—	—
Cambareri, Horacio Vicente	5	—	—	—	—
Canata, José Domingo	4	—	1	—	—
Cangiano, Augusto	2	—	1	2	—
Cantor, Rubén	4	—	1	—	—
Cappelleri, Pascual	4	—	1	—	—
Cardo, Manuel	3	—	1	1	—
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	4	—	1	—	—
Carignano, Raúl Eduardo	4	—	1	—	—
Carmona, Jorge	4	—	1	—	—
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	3	—	1	1	—
Carrizo, Víctor Eduardo	1	1	1	2	—
Casas, David Jorge	3	—	1	1	—
Cassia, Antonio	2	—	1	2	—
Castiella, Juan Carlos	3	—	2	—	—
Castillo, José Luis	2	1	2	—	—
Castro, Juan Bautista	1	1	3	—	—
Cavallari, Juan José	2	—	2	—	1
Cavallo, Domingo Felipe	4	—	1	—	—
Cevallo, Eduardo Rubén P.	2	—	3	—	—
Cléricali, Federico	5	—	—	—	—
Collantes, Genaro Aurelio	4	—	1	—	—
Contreras Gómez, Carlos A.	4	—	1	—	—
Cortese, Lorenzo Juan	4	—	1	—	—
Corzo, Julio César	4	—	1	—	—
Costantini, Primo Antonio	3	—	2	—	—
Cruchaga, Melchor René	4	—	1	—	—
Curi, Oscar Horacio	4	—	1	—	—
Curto, Hugo Omar	2	—	3	—	—
D'Alessandro, Miguel Humberto	2	1	1	1	—
Dalmau, Héctor Horacio	4	—	1	—	—
D'Ambrosio, Angel Mario	4	—	1	—	—
De la Sota, José Manuel	2	—	2	1	—
De Nichilo, Cayetano	3	—	1	1	—
Del Río, Eduardo Alfredo	4	—	1	—	—
Díaz, Manuel Alberto	—	—	1	4	—
Díaz Bancalari, José María	4	—	1	—	—
Di Caprio, Marcos Antonio	4	—	1	—	—
Di Tella, Guido	4	—	1	—	—
Digón, Roberto Secundino	4	—	1	—	—
Duhalde, Eduardo Alberto	3	—	2	—	—
Dumón, José Gabriel	3	—	—	2	—
Durañona y Vedia, Francisco de	4	—	1	—	—
Dussol, Ramón Adolfo	2	—	3	—	—

DIPUTADOS	Presentes	Ausentes con aviso	Ausentes sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Elizalde, Juan Francisco C.	3	—	2	—	—
Endeiza, Eduardo A.	3	—	1	1	—
Espinoza, Nemecio Carlos	3	—	1	1	—
Estévez Boero, Guillermo Emilio	5	—	—	—	—
Fappiano, Oscar Luján	4	—	1	—	—
Felgueras, Ricardo Ernesto	4	—	1	—	—
Fernández de Quarracino, Matilde	4	—	1	—	—
Ferreya, Benito Orlando	4	—	1	—	—
Folloni, Jorge Oscar	4	—	1	—	—
Freytes, Carlos Guido	3	—	2	—	—
Furque, José Alberto	4	—	1	—	—
Garay, Nicolás Alfredo	3	—	2	—	—
García, Roberto Juan	4	—	1	—	—
Gargiulo, Lindolfo Mauricio	4	—	1	—	—
Gay, Armando Luis	3	—	1	1	—
Gerarduzzi, Mario Alberto	3	—	—	2	—
Giacosa, Luis Rodolfo	4	—	1	—	—
Giménez, Ramón Francisco	4	—	1	—	—
Golpe Montiel, Néstor Lino	2	—	1	2	—
Gómez Miranda, María F.	4	—	1	—	—
González, Alberto Ignacio	2	—	1	2	—
González, Eduardo Aquiles	4	—	1	—	—
González, Héctor Eduardo	4	—	1	—	—
González, Joaquín Vicente	3	—	2	—	—
Gorostegui, José Ignacio	4	—	1	—	—
Grosso, Carlos Alfredo	2	—	1	1	1
Guidi, Emilio Esteban	5	—	—	—	—
Guzmán, María Cristina	2	1	1	—	1
Herrera, Dermidio Fernando L.	4	—	1	—	—
Huarte, Horacio Hugo	4	—	1	—	—
Ibarbia, José María	1	—	1	3	—
Iglesias, Herminio	3	1	1	—	—
Ingaramo, Emilio Felipe	4	—	1	—	—
Irigoyen, Roberto Osvaldo	4	—	1	—	—
Jaroslavsky, César	4	—	1	—	—
Juez Pérez, Antonio	5	—	—	—	—
Kraemer, Bernhard	3	—	—	2	—
Lamberto, Oscar Santiago	3	—	2	—	—
Larraburu, Dámaso	4	—	1	—	—
Lázara, Simón Alberto	2	—	1	2	—
Lema Machado, Jorge	4	—	1	—	—
Lencina, Luis Ascensión	3	—	1	1	—
Lestene, Eugenio Alberto	3	—	1	1	—
Lizurume, José Luis	3	—	1	1	—
López, José Remigio	4	—	1	—	—
Loza, Zésar Augusto	4	—	1	—	—
Luder, Italo Argentino	3	—	2	—	—
Llorens, Roberto	4	—	1	—	—
Macedo de Gómez, Blanca A.	3	—	2	—	—
Mac Karthy, César	2	1	2	—	—
Manrique, Luis Alberto	5	—	—	—	—
Manzano, José Luis	4	—	1	—	—
Manzur, Alejandro	2	—	1	2	—
Marín, Rubén Hugo	1	—	1	3	—
Martínez, Gabriel Adolfo	4	—	1	—	—
Martínez, Luis Alberto	3	—	1	1	—
Martínez Márquez, Miguel J.	4	—	1	—	—
Masini, Héctor Raúl	2	—	1	1	1
Matzkin, Jorge Rubén	3	—	2	—	—
Méndez Doyle de Barrio, María L.	4	—	1	—	—

DIPUTADOS	Presentes	Ausentes con aviso	Ausentes sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Merino, Eubaldo	4	—	1	—	—
Milano, Raúl Mario	3	—	2	—	—
Miranda, Julio Antonio	—	1	4	—	—
Monjardín de Masci, Ruth	2	—	—	3	—
Monserrat, Miguel Pedro	4	—	1	—	—
Moreau, Leopoldo Raúl	1	1	2	1	—
Moreyra, Omar Demetrio	—	1	3	1	—
Mosca, Carlos Miguel A.	4	—	1	—	—
Mugnolo, Francisco Miguel	4	—	1	—	—
Mulqui, Hugo Gustavo	4	—	1	—	—
Muttis, Enrique Rodolfo	3	—	2	—	—
Nacul, Miguel Camel	4	—	1	—	—
Natale, Alberto A.	4	—	1	—	—
Neri, Aldo Carlos	4	—	1	—	—
Nuin, Mauricio Paulino	3	—	1	1	—
Orgaz, Alfredo	3	1	1	—	—
Orieta, Gaspar Baltazar	2	—	1	2	—
Ortiz, Pedro Carlos	4	—	1	—	—
Osovníkar, Luis Eduardo	4	—	1	—	—
Pacce, Daniel Victorio	2	1	2	—	—
Pampuro, José Juan B.	3	—	2	—	—
Parente, Rodolfo Miguel	4	—	1	—	—
Parra, Luis Ambrosio	2	—	—	3	—
Pascual, Rafael Manuel	4	—	1	—	—
Paz, Fernando Enrique	4	—	1	—	—
Pellin, Osvaldo Francisco	3	—	2	—	—
Pepe, Lorenzo Antonio	4	—	1	—	—
Pera Ocampo, Tomás Carlos	4	—	1	—	—
Pérez, René	3	—	2	—	—
Pierrí, Alberto Reinaldo	3	—	2	—	—
Posse, Osvaldo Hugo	3	—	2	—	—
Prone, Alberto Josué	3	1	1	—	—
Puebla, Ariel	3	—	1	—	1
Puerta, Federico Ramón	—	—	—	5	—
Pugliese, Juan Carlos	4	—	—	—	1
Rabanaque, Raúl Octavio	1	—	2	2	—
Ramírez, Ernesto Jorge	3	—	1	1	—
Ramos, Daniel Omar	3	—	1	1	—
Ramos, José Carlos	4	—	1	—	—
Rapacini, Rubén Abel	4	—	1	—	—
Rauber, Cleto	4	—	1	—	—
Reinaldo, Luis Aníbal	4	—	1	—	—
Requeijo, Roberto Vicente	3	1	1	—	—
Ríquez, Félix	2	—	2	1	—
Riutort, Olga Elena	4	—	1	—	—
Rodrigo, Juan	4	—	1	—	—
Rodrigo, Osvaldo	4	—	1	—	—
Rodríguez, Jesús	3	—	1	—	1
Rodríguez, José	—	1	4	—	—
Roggero, Humberto Jesús	4	—	1	—	—
Rojas, Ricardo	4	—	1	—	—
Romano Norri, Julio César A.	4	—	1	—	—
Romero, Carlos Alberto	4	—	1	—	—
Romero, Julio	1	1	3	—	—
Romero, Roberto	1	—	3	1	—
Rosales, Carlos Eduardo	4	—	1	—	—
Rosso, Carlos José	4	—	—	1	—
Roy, Irma	4	—	1	—	—
Ruckauf, Carlos Federico	4	—	1	—	—
Salduna, Bernardo Ignacio R.	4	—	1	—	—

DIPUTADOS	Presentes	Ausentes con aviso	Ausentes sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Salto, Roberto Juan	4	—	1	—	—
Sammartino, Roberto Edmundo	4	—	1	—	—
Sancassani, Benito Gandhi E.	4	—	1	—	—
Sella, Orlando Enrique	2	—	1	2	—
Silva, Carlos Oscar	2	—	1	2	—
Silva, Roberto Pascual	3	1	1	—	—
Siracusano, Héctor	5	—	—	—	—
Socchi, Hugo Alberto	4	—	1	—	—
Soria, Carlos Ernesto	2	—	1	2	—
Soria Arch, José María	4	—	1	—	—
Sotelo, Rafael Rubén	1	1	1	2	—
Stavale, Juan Carlos	4	—	1	—	—
Storani, Conrado Hugo	4	—	1	—	—
Storani, Federico Teobaldo M.	2	1	—	1	1
Stubrin, Marcelo	4	—	1	—	—
Taparelli, Juan Carlos	4	—	1	—	—
Tello Rosas, Guillermo Enrique	4	—	1	—	—
Toma, Miguel Angel	3	1	1	—	—
Tomasella Cima, Carlos Lorenzo	4	—	1	—	—
Torres, Carlos Martín	4	—	1	—	—
Torres, Manuel	3	1	1	—	—
Torresagasti, Adolfo	2	1	1	1	—
Triaca, Alberto Jorge	4	—	1	—	—
Ulloa, Roberto Augusto	—	—	—	5	—
Usin, Domingo Segundo	3	—	2	—	—
Vaca, Eduardo Pedro	3	1	1	—	—
Vairetti, Cristóbal Carlos	3	—	1	1	—
Valerga, Carlos María	4	—	1	—	—
Vanoli, Enrique Néstor	4	—	1	—	—
Vanossi, Jorge Reinaldo	3	—	1	1	—
Vargas Aignasse, Rodolfo Marco	4	—	1	—	—
Vega Aciar, José Omar	3	—	1	1	—
Villegas, Juan Orlando	4	—	1	—	—
Young, Jorge Eduardo	4	—	1	—	—
Yunes, Jorge Omar	3	—	2	—	—
Zaffore, Carlos Alberto	4	—	1	—	—
Zavaley, Jorge Hernán	4	—	1	—	—
Zingale, Felipe	4	—	1	—	—
Zoccola, Elco Pablo	3	—	2	—	—
Zubiri, Balbino Pedro	4	—	1	—	—

C. ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS REUNIONES DE COMISIONES

(Artículo 49, inciso 8 del Reglamento de la Honorable Cámara)

Mes de mayo de 1988

Asuntos Constitucionales

Reunión del 4 de mayo de 1988

Diputados presentes: Augusto J. M. Alasino, Oscar E. Alende, Juan F. Armagnague, Melchor R. Cruchaga, José M. Díaz Bancalari, Marcos A. Di Caprio, Carlos G. Freytes, Nicolás A. Garay, Mario A. Gerarduzzi, Roberto O. Irigoyen, Héctor R. Masini, Carlos M. A. Mosca, Alberto A. Natale, Alfredo Orgaz, Rodolfo M. Parente, René Pérez, Julio C. A. Romano Norri, y Jorge R. Vanossi.

Diputados ausentes con aviso: Raúl A. Álvarez Echagüe, Carlos Auyero, Antonio L. Bonifasi, Délfór A. Bri-zuela, José M. de la Sota, Nemecio C. Espinoza e Italo A. Luder.

Reunión del 12 de mayo de 1988

(Conjunta con Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales)

Diputados presentes: Oscar E. Alende, Juan F. Armagnague, Melchor R. Cruchaga, Marcos A. Di Caprio, Nemecio C. Espinoza, Nicolás A. Garay, Roberto O.

Irigoyen, Héctor R. Masini, Carlos M. A. Mosca, Alberto A. Natale, Rodolfo M. Parente, René Pérez, Julio C. A. Romano Norri y Jorge R. Vanossi.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Raúl A. Alvarez Echagüe, Carlos Auyero, Antonio L. Bonifasi, Delfor A. Brizuela, José M. De la Sota, José M. Díaz Bancalari, Carlos G. Freytes, Mario A. Gerarduzzi e Italo A. Luder.

Diputado con licencia: Alfredo Orgaz.

Reunión del 12 de mayo de 1988
(Conjunta con Justicia)

Diputados presentes: Oscar E. Alende, Juan F. Armagnague, Carlos Auyero, Antonio L. Bonifasi, Delfor A. Brizuela, Melchor R. Cruchaga, Marcos A. Di Caprio, Carlos G. Freytes, Nicolás A. Garay, Roberto O. Irigoyen, Carlos M. A. Mosca, Rodolfo M. Parente, René Pérez, Julio C. A. Romano Norri y Jorge R. Vanossi.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Raúl A. Alvarez Echagüe, José M. de la Sota, José M. Díaz Bancalari, Nemecio C. Espinoza, Mario A. Gerarduzzi, Italo A. Luder, Héctor R. Masini y Alberto A. Natale.

Diputado con licencia: Alfredo Orgaz.

Reunión del 18 de mayo de 1988
(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Juan F. Armagnague, Melchor R. Cruchaga, Mario A. Gerarduzzi, Italo A. Luder, Héctor R. Masini, Carlos M. A. Mosca y Rodolfo M. Parente.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Oscar E. Alende, Raúl A. Alvarez Echagüe, Carlos Auyero, Antonio L. Bonifasi, Delfor A. Brizuela, José M. De la Sota, José M. Díaz Bancalari, Marcos A. Di Caprio, Nemecio C. Espinoza, Carlos G. Freytes, Nicolás A. Garay, Roberto O. Irigoyen, Alberto A. Natale, René Pérez y Julio C. A. Romano Norri.

Diputados con licencia: Alfredo Orgaz y Jorge R. Vanossi.

Legislación General

Reunión del 5 de mayo de 1988

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Guillermo A. Ball Lima, Oscar L. Fappiano, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Rodolfo M. Parente, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Orosia I. Botella, Delfor A. Brizuela, Víctor E. Carrizo, Ángel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Luis R. Giacosa, Joaquín V. González, Horacio H. Huarte, Alberto A. Natale, Juan Rodrigo, Julio C. A. Romano Norri, Carlos F. Ruckauf y Rodolfo M. Vargas Aignasse.

Diputados con licencia: Norma Allegrone de Fonte y Alberto Aramouni.

Reunión del 12 de mayo de 1988

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Alberto Aramouni, Oscar L. Fappiano, Joaquín V. Gon-

zález, Horacio H. Huarte, Roberto O. Irigoyen, Zésar A. Loza, Rodolfo M. Parente, Julio C. A. Romano Norri, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Guillermo A. Ball Lima, Orosia I. Botella, Delfor A. Brizuela, Víctor E. Carrizo, Ángel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Luis R. Giacosa, Alberto A. Natale, Juan Rodrigo y Rodolfo M. Vargas Aignasse.

Relaciones Exteriores y Culto

Reunión del 4 de mayo de 1988

Diputados presentes: Felipe T. Adaime, María J. Alsogaray, Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, Raúl Bercovich Rodríguez, Benito O. Ferreyra, Horacio H. Huarte, Carlos J. Rosso, Carlos F. Ruckauf, Bernardo I. R. Salduna, Carlos O. Silva, Roberto P. Silva, José M. Soria Arch, Federico T. M. Storani, Marcelo Stubrin y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: Raúl A. Alvarez Echagüe, Ignacio L. R. Cardozo, Genaro A. Collantes, Oscar H. Curi, Italo A. Luder, Federico R. Puerta, Carlos M. Torres y Manuel Torres.

Reunión del 4 de mayo de 1988
(Conjunta con Turismo y Deportes)

Diputados presentes: María J. Alsogaray, Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, Benito O. Ferreyra, Horacio H. Huarte, Carlos J. Rosso, Carlos F. Ruckauf, Bernardo I. R. Salduna, Carlos O. Silva, Roberto P. Silva, José M. Soria Arch, Federico T. M. Storani, Marcelo Stubrin y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Raúl A. Alvarez Echagüe, Raúl Bercovich Rodríguez, Ignacio L. R. Cardozo, Genaro A. Collantes, Oscar H. Curi, Italo A. Luder, Federico R. Puerta, Carlos M. Torres y Manuel Torres.

Reunión del 4 de mayo de 1988
(Conjunta con Transportes)

Diputados presentes: Felipe T. Adaime, María J. Alsogaray, Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, Raúl Bercovich Rodríguez, Benito O. Ferreyra, Horacio H. Huarte, Carlos F. Ruckauf, Bernardo I. R. Salduna, Carlos O. Silva, José M. Soria Arch, Federico T. M. Storani, Marcelo Stubrin y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: Raúl A. Alvarez Echagüe, Ignacio L. R. Cardozo, Genaro A. Collantes, Oscar H. Curi, Italo A. Luder, Federico R. Puerta, Carlos J. Rosso, Roberto P. Silva, Carlos M. Torres y Manuel Torres.

Reunión del 12 de mayo de 1988
(Conjunta con Justicia)

Diputados presentes, Felipe T. Adaime, María J. Alsogaray, Saturnino D. Aranda, Ricardo Argañaraz, Raúl Bercovich Rodríguez, Benito O. Ferreyra, Horacio H. Huarte, Carlos F. Ruckauf, Bernardo I. R. Salduna, Car-

los O. Silva, José M. Soria Arch, Federico T. M. Storani, Marcelo Stubrin y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: Raúl A. Alvarez Echagüe, Ignacio L. R. Cardozo, Genaro A. Collantes, Oscar H. Curi, Italo A. Luder, Federico R. Puerta, Carlos J. Rosso, Roberto P. Silva, Carlos M. Torres y Eduardo P. Vaca.

Reunión del 18 de mayo de 1988

Diputados presentes: Ricardo Argañaraz, Raúl Berco-
vich Rodríguez, Ignacio L. R. Cardozo, Genaro A. Col-
lantes, Oscar H. Curi, Benito O. Ferreyra, Horacio H.
Huarte, Italo A. Luder, Federico R. Puerta, Carlos J.
Rosso, Bernardo I. R. Salduna, Carlos O. Silva, Rober-
to P. Silva, José M. Soria Arch, Marcelo Stubrin y
Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Ma-
ría J. Alsogaray, Raúl A. Alvarez Echagüe, Carlos F.
Ruckauf, Federico T. M. Storani, Carlos M. Torres y
Manuel Torres.

Diputado con licencia: Saturnino D. Aranda.

Educación

Reunión del 4 de mayo de 1988

Diputados presentes: Carlos Auyero, Orosia I. Bo-
tella, Julio S. Bulacio, David J. Casas, Federico Clé-
rici, José G. Dumón, Carlos G. Freytes, Ramón F. Giménez,
Carlos A. Grosso, Blanca A. Macedo de Gómez, Ruth
Monjardín de Masci, Enrique R. Muttis, René Pérez,
Luis A. Reinaldo, Carlos O. Silva y Juan C. Taparelli.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Norma
Allegrone de Fonte, Carlos R. Alvarez, Matilde Fernán-
dez de Quarracino, Roberto O. Irigoyen, Luis A. Mar-
tínez, Humberto J. Roggero, Adolfo Torresagasti y Car-
los M. Valerga.

Reunión del 11 de mayo de 1988

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Norma Alle-
grone de Fonte, Carlos Auyero, Julio S. Bulacio, David
J. Casas, Federico Clé-rici, José G. Dumón, Carlos A.
Grosso, Roberto O. Irigoyen, Ruth Monjardín de Masci,
Enrique R. Muttis, René Pérez, Luis A. Reinaldo, Carlos
O. Silva, Juan C. Taparelli y Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: Carlos R. Alvarez, Carlos
G. Freytes, Ramón F. Giménez, Luis A. Martínez, Hum-
berto J. Roggero y Adolfo Torresagasti.

Diputados con licencia: Orosia I. Botella, Matilde Fernán-
dez de Quarracino y Blanca A. Macedo de Gómez.

Reunión del 17 de mayo de 1988

(Conjunta con Asuntos Municipales y de los Territorios
Nacionales)

Diputados presentes: Carlos Auyero, Orosia I. Botella,
Julio S. Bulacio, David J. Casas, Federico Clé-rici, José
G. Dumón, Carlos G. Freytes, Carlos A. Grosso, Enrique
R. Muttis, René Pérez, Luis A. Reinaldo, Carlos O. Sil-
va y Juan C. Taparelli.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Nor-
ma Allegrone de Fonte, Carlos R. Alvarez, Matilde Fernán-
dez de Quarracino, Ramón F. Giménez, Roberto O.
Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Ruth Monjardín
de Masci, Humberto J. Roggero, Adolfo Torresagasti y
Carlos M. Valerga.

Diputado con licencia: Luis A. Martínez.

Ciencia y Tecnología

Reunión del 4 de mayo de 1988

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Normando Arcienaga, Juan
J. Cavallari, Angel M. D'Ambrosio, Ramón F. Gimé-
nez y Héctor R. Masini.

Diputados ausentes con aviso: José P. Aramburu,
Juan C. Barbeito, Eduardo Bauzá, Antonio L. Boni-
fasi, Eduardo R. P. Cevallo, Genaro A. Collantes,
Néstor L. Golpe Montiel, Roberto O. Irigoyen, José
Luis Lizurume, Gaspar B. Orieta, Carlos A. Romero,
Juan Carlos Stavale, Conrado H. Storani, Marcelo
Stubrin, Roberto A. Ulloa, Cristóbal C. Vairetti, José
O. Vega Aciar y Jorge H. Zavaley.

Reunión del 18 de mayo de 1988

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Normando Arcienaga, Juan
J. Cavallari, Angel M. D'Ambrosio, Ramón F. Gimé-
nez y Héctor R. Masini.

Diputados ausentes con aviso: José P. Aramburu,
Juan C. Barbeito, Eduardo Bauzá, Antonio L. Boni-
fasi, Eduardo R. P. Cevallo, Genaro A. Collantes,
Néstor L. Golpe Montiel, Roberto O. Irigoyen, José
Luis Lizurume, Gaspar B. Orieta, Carlos A. Romero,
Juan Carlos Stavale, Conrado H. Storani, Marcelo
Stubrin, Roberto A. Ulloa, Cristóbal C. Vairetti, Jo-
sé O. Vega Aciar y Jorge H. Zavaley.

Justicia

Reunión del 12 de mayo de 1988

(Conjunta con Asuntos Constitucionales)

Diputados presentes: Guillermo A. Ball Lima, Délfor
A. Brizuela, Eduardo H. Budiño, Juan Carlos Castiella,
Melchor R. Cruchaga, Marcos A. Di Caprio Nicolás A.
Garay, Luis R. Giacosa, Antonio Juez Pérez, Carlos M. A.
Mosca, René Pérez, Julio C. A. Romano Norri y Carlos
F. Ruckauf.

Diputados ausentes con aviso: Mario E. Avila José G.
Dumón, Oscar L. Fappiano Mario A. Gerarduzzi, Fran-
cisco M. Mugnolo, Carlos E. Soria, Rodolfo M. Vargas
Aignasse y Juan O. Villegas.

Diputada con licencia: María F. Gómez Miranda.

Reunión del 12 de mayo de 1988

(Conjunta con Relaciones Exteriores y Culto)

Diputados presentes: Guillermo A. Ball Lima, Délfor
A. Brizuela, Eduardo H. Budiño, Juan C. Castiella, Mel-

chor R. Cruchaga, Nicolás A. Garay, Mario A. Gerarduzzi, Luis R. Giacosa, Antonio Juez Pérez, Carlos M. A. Mosca, René Pérez, Julio C. A. Romano Norri y Carlos F. Ruckauf.

Diputados ausentes con aviso: Mario E. Avila, Marcos A. Di Caprio, José G. Dumón, Oscar L. Fappiano, Francisco M. Mugnolo, Carlos E. Soria, Rodolfo M. Vargas Aignasse y Juan O. Villegas.

Diputada con licencia: María F. Gómez Miranda.

Reunión del 19 de mayo de 1988

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Eduardo H. Budiño, Marcos A. Di Caprio, Nicolás A. Garay, Antonio Juez Pérez, Carlos M. A. Mosca y René Pérez.

Diputados ausentes con aviso: Mario E. Avila, Guillermo A. Ball Lima, Délfór A. Brizuela, Juan C. Castiella, Melchor R. Cruchaga, José G. Dumón, Oscar L. Fappiano, Mario A. Gerarduzzi, Luis R. Giacosa, María F. Gómez Miranda, Francisco M. Mugnolo, Julio C. A. Romano Norri, Carlos F. Ruckauf, Carlos E. Soria, Rodolfo M. Vargas Aignasse y Juan O. Villegas.

Previsión y Seguridad Social

Reunión del 3 de mayo de 1988

Diputados presentes: Felipe T. Adaime, Julio D. Alessandro, Isidro R. Bakirdjian, Eduardo H. Budiño, Federico Clérico, Julio C. Corzo, José I. Gorostegui, Emilio E. Guidi, Bernhard Kraemer, Roberto Llorens, Miguel J. Martínez Márquez, Luis A. Parra, Tomás C. Pera Ocampo y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Carlos Adamo, Augusto Cangiano, Hugo O. Curto, Cayetano De Nichilo, Eduardo A. Del Río, Armando L. Gay, Néstor L. Golpe Montiel, Herminio Iglesias, Ruth Monjardín de Masci, Gaspar B. Orieta y José C. Ramos.

Reunión del 5 de mayo de 1988

(Conjunta con Asistencia Social y Salud Pública)

Diputados presentes: Isidro R. Bakirdjian, Eduardo H. Budiño, Augusto Cangiano, Federico Clérico, Armando L. Gay, Néstor L. Golpe Montiel, José I. Gorostegui, Bernhard Kraemer, Roberto Llorens, Miguel J. Martínez Márquez, Ruth Monjardín de Masci, Luis A. Parra y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Carlos Adamo, Julio D. Alessandro, Julio C. Corzo, Hugo O. Curto, Cayetano De Nichilo, Eduardo A. Del Río, Emilio E. Guidi, Herminio Iglesias, Gaspar B. Orieta, Tomás C. Pera Ocampo y José C. Ramos.

Reunión del 10 de mayo de 1988

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Augusto Cangiano, Federico Clérico, Hugo O. Curto, Eduardo A. Del Río, Armando L. Gay, Néstor L. Golpe Montiel, José I. Gorostegui, Bernhard Kraemer, Miguel J. Martínez Márquez, Ruth Monjardín de Masci, Tomás C. Pera Ocampo y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Felipe T. Adaime, Carlos Adamo, Julio D. Alessandro, Isidro R. Bakirdjian, Eduardo H. Budiño, Julio C. Corzo, Cayetano De Nichilo, Emilio E. Guidi, Herminio Iglesias, Roberto Llorens, Gaspar B. Orieta, Luis A. Parra y José C. Ramos.

Reunión del 17 de mayo de 1988

Diputados presentes: Felipe T. Adaime, Isidro R. Bakirdjian, Eduardo H. Budiño, Augusto Cangiano, Federico Clérico, Julio C. Corzo, Eduardo A. Del Río, Néstor L. Golpe Montiel, José I. Gorostegui, Roberto Llorens, Miguel J. Martínez Márquez, Ruth Monjardín de Masci, Luis A. Parra, Tomás C. Pera Ocampo y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Carlos Adamo, Julio D. Alessandro, Hugo O. Curto, Cayetano De Nichilo, Armando L. Gay, Emilio E. Guidi, Herminio Iglesias, Bernhard Kraemer, Gaspar B. Orieta y José C. Ramos.

Reunión del 31 de mayo de 1988

Diputados presentes: Felipe T. Adaime, Isidro R. Bakirdjian, Augusto Cangiano, Federico Clérico, Julio C. Corzo, Eduardo A. Del Río, Néstor L. Golpe Montiel, José I. Gorostegui, Emilio E. Guidi, Bernhard Kraemer, Roberto Llorens, Miguel J. Martínez Márquez, Luis A. Parra, Tomás C. Pera Ocampo y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Carlos Adamo, Julio D. Alessandro, Eduardo H. Budiño, Hugo O. Curto, Cayetano De Nichilo, Armando L. Gay, Herminio Iglesias, Ruth Monjardín de Masci, Gaspar B. Orieta y José C. Ramos.

Asistencia Social y Salud Pública

Reunión del 5 de mayo de 1988

(Conjunta con Previsión y Seguridad Social)

Diputados presentes: José P. Aramburu, Ignacio J. Avalos, Raúl Bercovich Rodríguez, Luis A. Cáceres, Eduardo A. González, José I. Gorostegui, Dermidio F. L. Herrera, Bernhard Kraemer, Miguel J. Martínez Márquez, María L. Méndez Doyle de Barrio, José J. B. Pampuro, Luis A. Parra, Osvaldo F. Pellin, Juan C. Stavale.

Diputados ausentes con aviso: Carlos A. Alderete, Mariano P. Balanda, Juan C. Barbeito, Primo A. Costantini, Guillermo E. Estévez Boero, Ricardo E. Felgueras, Eugenio A. Lestelle, José L. Manzano, Aldo C. Neri y Domingo S. Usín.

Familia, Mujer y Minoridad

Reunión del 3 de mayo de 1988

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Lucía T. N. Alberti, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, María F. Gómez Miranda, Eduardo A. González, Ruth Monjardín de Masci, Carlos M. A. Mosca e Irma Roy.

Diputados ausentes con aviso: Carlos R. Alvarez, Orosia I. Botella, Juan C. Castiella, Héctor H. Dalmau, Guido Di Tella, Eduardo A. Endeiza, Oscar L. Fap-

piano, Blanca A. Macedo de Gómez, María L. Méndez Doyle de Barrio, Francisco M. Mugnolo, René Pérez, Raúl O. Rabanaque, Olga E. Riutort y Carlos A. Romero.

Reunión del 17 de mayo de 1988
(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Matilde Fernández de Quarracino, María F. Gómez Miranda, Blanca A. Macedo de Gómez, Ruth Monjardín de Masci y René Pérez.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Carlos R. Alvarez, Orosia I. Botella, Juan C. Castiella, Héctor H. Dalmau, Guido Di Tella, Eduardo A. Endeiza, Oscar L. Fappiano, Carlos G. Freytes, Eduardo A. González, María L. Méndez Doyle de Barrio, Carlos M. A. Mosca, Francisco M. Mugnolo, Raúl O. Rabanaque, Olga E. Riutort, Carlos A. Romero e Irma Roy.

Reunión del 24 de mayo de 1988
(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Luis O. Abdala y María F. Gómez Miranda.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Carlos R. Alvarez, Juan C. Castiella, Héctor H. Dalmau, Guido Di Tella, Eduardo A. Endeiza, Oscar L. Fappiano, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, Eduardo A. González, Blanca A. Macedo de Gómez, María L. Méndez Doyle de Barrio, Ruth Monjardín de Masci, Carlos M. A. Mosca, Francisco M. Mugnolo, René Pérez, Raúl O. Rabanaque, Olga E. Riutort, Carlos A. Romero e Irma Roy.

Diputada con licencia: Orosia I. Botella.

Reunión del 31 de mayo de 1988

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Juan C. Castiella, Héctor H. Dalmau, Matilde Fernández de Quarracino, Carlos G. Freytes, Eduardo A. González, Blanca A. Macedo de Gómez, Carlos M. A. Mosca, René Pérez, Olga E. Riutort, Carlos A. Romero e Irma Roy.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Carlos R. Alvarez, Orosia I. Botella, Guido Di Tella, Eduardo A. Endeiza, Oscar L. Fappiano, María F. Gómez Miranda, María L. Méndez Doyle de Barrio, Ruth Monjardín de Masci, Francisco M. Mugnolo y Raúl O. Rabanaque.

Legislación Penal

Reunión del 3 de mayo de 1988

Diputados presentes: Mario E. Avila, Lorenzo J. Cortese, Marcos A. Di Caprio, Mario A. Gerarduzzi, María F. Gómez Miranda, José M. Ibarbia, Rodolfo M. Parente, Osvaldo H. Posse y Bernardo I. R. Salduna.

Diputados ausentes con aviso: Rómulo V. Barreno, Délfór A. Brizuela, Raúl E. Carignano, Carlos A. Contreras Gómez, Oscar L. Fappiano, José A. Furque, Luis R. Giacosa, Dámaso Larraburu, Federico R. Puerta, Juan Rodrigo, José O. Vega Aciar, Juan O. Villegas y Balbino P. Zubiri.

Reunión del 3 de mayo de 1988
(Especial)

Diputados presentes: Mario E. Avila, Lorenzo J. Cortese, Marcos A. Di Caprio, Oscar L. Fappiano, Mario A. Gerarduzzi, María F. Gómez Miranda, José M. Ibarbia, Rodolfo M. Parente, Osvaldo H. Posse y Bernardo I. R. Salduna.

Diputados ausentes con aviso: Rómulo V. Barreno, Délfór A. Brizuela, Raúl E. Carignano, Carlos A. Contreras Gómez, José A. Furque, Luis R. Giacosa, Dámaso Larraburu, Federico R. Puerta, Juan Rodrigo, José O. Vega Aciar, Juan O. Villegas y Balbino P. Zubiri.

Reunión del 17 de mayo de 1988

Diputados presentes: Mario E. Avila, Carlos A. Contreras Gómez, Lorenzo J. Cortese, Marcos A. Di Caprio, Oscar L. Fappiano, José A. Furque, Mario A. Gerarduzzi, María F. Gómez Miranda, Rodolfo M. Parente, Osvaldo H. Posse, Juan Rodrigo, Bernardo I. R. Salduna y Juan O. Villegas.

Diputados ausentes con aviso: Rómulo V. Barreno, Délfór A. Brizuela, Raúl E. Carignano, Luis R. Giacosa, José M. Ibarbia, Dámaso Larraburu, Federico R. Puerta, José O. Vega Aciar y Balbino P. Zubiri.

Reunión del 31 de mayo de 1988

Diputados presentes: Mario E. Avila, Lorenzo J. Cortese, Marcos A. Di Caprio, Oscar L. Fappiano, José A. Furque, Mario A. Gerarduzzi, José M. Ibarbia, Juan Rodrigo, Bernardo I. R. Salduna y Juan O. Villegas.

Diputados ausentes con aviso: Rómulo V. Barreno, Délfór A. Brizuela, Raúl E. Carignano, Carlos A. Contreras Gómez, Luis R. Giacosa, María F. Gómez Miranda, Dámaso Larraburu, Rodolfo M. Parente, Osvaldo H. Posse, Federico R. Puerta, José O. Vega Aciar y Balbino P. Zubiri.

Reunión del 31 de mayo de 1988

(Conjunta con Asuntos Municipales
y de los Territorios Nacionales)

Diputados presentes: Mario E. Avila, Délfór A. Brizuela, Carlos A. Contreras Gómez, Lorenzo J. Cortese, Marcos A. Di Caprio, Oscar L. Fappiano, José A. Furque, Mario A. Gerarduzzi, María F. Gómez Miranda, José M. Ibarbia, Rodolfo M. Parente, Osvaldo H. Posse, Juan Rodrigo y Bernardo I. R. Salduna.

Diputados ausentes con aviso: Rómulo V. Barreno, Raúl E. Carignano, Luis R. Giacosa, Dámaso Larraburu, Federico R. Puerta, José O. Vega Aciar, Juan O. Villegas y Balbino P. Zubiri.

Legislación del Trabajo

Reunión del 4 de mayo de 1988

Diputados presentes: Antonio Albornoz, Victorio O. Bisciotti, Osvaldo Borda, Julio S. Bulacio, Pascual Cappelleri, José L. Castillo, Federico Clérico, Julio C. Corzo, José M. Díaz Bançalari, Nemeçio C. Espinoza, Luis

A. Manrique, Francisco M. Mugnolo, Luis E. Osovnikar, Rodolfo M. Parente, Lorenzo A. Pepe, Ricardo Rojas y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Ignacio L. R. Cardozo, Hugo O. Curto, Roberto S. Digón, Guillermo E. Estévez Boero, Roberto J. García, Joaquín V. González, Rafael M. Pascual y Ariel Puebla.

Defensa Nacional

Reunión del 31 de mayo de 1988

Diputados presentes: Oscar E. A'ende, Juan C. Barbeito, Raúl Bercovich Rodríguez, Raúl E. Garignano, Ricardo E. Felgueras, Carlos M. A. Mosca, Francisco M. Mugnolo, Miguel C. Nacul, José C. Ramos, Jesús Rodríguez, Carlos O. Silva, Conrado H. Storani, Marcelo Stubrin, Roberto A. Uloa, Eduardo P. Vaca y Ba bino P. Zubiri.

Diputados ausentes con aviso: María J. Alsogaray y Eugenio A. Lestelle.

Diputados ausentes sin aviso: Miguel H. D'Alessandro, Leopoldo R. Moreau, Rafael M. Pascual, Miguel A. Toma y Manuel Torres.

Diputado con licencia: Alfredo Orgaz.

Diputado ausente por motivos oficiales: Victorio O. Bisciotti.

Obras Públicas

Reunión del 5 de mayo de 1988

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Alberto G. Albamonte, Isidro R. Bakirdjian, Felipe E. Botta, José D. Canata, Armando I. Gay, José R. López, Luis E. Osovnikar, Luis A. Reinaldo, Roberto V. Requeijo, Olga E. Riutort, Roberto J. Sa'to, Cristóbal C. Vairetti y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: Ricardo Argañaraz, Luis F. Bianciotto, Víctor E. Carrizo, Domingo F. Cavallo, Eduardo R. P. Cevallo, Genaro A. Colantes, César Mac Karthy, Daniel O. Ramos, Carlos E. Rosales, Benito G. Sancassani y Roberto P. Silva.

Agricultura y Ganadería

Reunión del 4 de mayo de 1988

Diputados presentes: José P. Aramburu, Mario E. Avila, Guillermo A. Ball Lima, Diego E. Brest, Rubén Cantor, Juan B. Castro, José M. Díaz Bancalari, Juan F. C. Elizalde, José M. Ibarbia, Emilio F. Ingaramo, Bernhard Kraemer, Tomás C. Pera Ocampo, Federico R. Puerta, C'eto Rauber, Humberto J. Rogge'o, Benito G. E. Sancassani, Roberto A. Ulloa y Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Saturnino D. Aranda, Raúl A. C. Carrizo, Alberto J. Prone, Félix Riquez y Carlos E. Rosales.

Comercio

Reunión del 5 de mayo de 1988

Diputados presentes: Alberto G. Albamonte, Felipe E. Botta, Horacio V. Cambareri, Benito O. Ferreyra,

Carlos G. Freytes, María C. Guzmán, Zésar A. Loza, Raúl M. Milano, Alberto R. Pierri, Rubén A. Rapacini y Jorge O. Yunes.

Diputados ausentes con aviso: Raúl A. Alvarez Echa-güe, Exequiel J. B. Avila Gallo, Julio Badrán, Héctor E. González, Emilio F. Ingaramo, Julio A. Miranda, Pedro C. Ortiz, José J. B. Pampuro, Federico R. Puerta, Rafael R. Sotelo, Manuel Torres, Cristóbal C. Vairetti, Enrique N. Vanoli y Felipe Zingale.

Reunión del 19 de mayo de 1988

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Alberto G. Albamonte, Carlos G. Freytes, Julio A. Miranda, José J. B. Pampuro, Alberto R. Pierri y Rafael R. Sotelo.

Diputados ausentes con aviso: Raúl A. Alvarez Echa-güe, Exequiel J. B. Avila Gallo, Julio Badrán, Felipe E. Botta, Horacio V. Cambareri, Benito O. Ferreyra, Héctor E. González, María C. Guzmán, Emilio F. Ingaramo, Zésar A. Loza, Raúl M. Milano, Pedro C. Ortiz, Federico R. Puerta, Rubén A. Rapacini, Manuel Torres, Cristóbal C. Vairetti, Enrique N. Vanoli, Jorge O. Yunes y Felipe Zingale.

Industria

Reunión del 5 de mayo de 1988

Diputados presentes: Juan F. Armagnague, Mario E. Avila, Isidro R. Bakirdjian, Jorge Carmona, Raúl A. C. Carrizo, José M. Díaz Bancalari, José A. Furque, Eubaldo Merino, Miguel C. Nacul, Humberto J. Roggero, Hugo A. Socchi, José M. Soria Arch, Conrado H. Storani y Juan Carlos Taparelli.

Diputados ausentes con aviso: Eduardo Bauzá, Luis F. Bianciotto, Eduardo A. Endeiza, Jorge O. Folloni, Jorge Lema Machado, Luis A. Manrique, Alejandro Manzur, José C. Ramos, Osvaldo Rodrigo, José Rodríguez y Héctor Siracusano.

Energía y Combustibles

Reunión del 3 de mayo de 1988

Diputados presentes: Alberto G. Albamonte, Carlos A. Alderete, Miguel A. Alterach, Normando Arcienaga, Jesús A. Blanco, Eduardo H. Budiño, Víctor E. Carrizo, Antonio Cassia, Eduardo A. Del Río, Emilio F. Ingaramo, César Mac Karthy, Héctor R. Masini, Luis E. Osovnikar, Carlos J. Rosso, Carlos E. Soria, Guillermo E. Tello Rosas, Enrique N. Vanoli, Jorge H. Zavale y Felipe Zingale.

Diputados ausentes con aviso: Genaro A. Collantes, Miguel H. D'Alessandro, Alberto I. González, Joaquín V. González, María Cristina Guzmán y Eleo P. Zoccola.

Comunicaciones

Reunión del 5 de mayo de 1988

Diputados presentes: María J. Alsogaray, Osvaldo Alvarez Guerrero, Jesús A. Blanco, Antonio L. Bonifasi, Rubén Cantor, José G. Dumón, Lindolfo M. Gargiulo,

Carlos A. Grosso, María C. Guzmán, Leopoldo R. Moreau, Irma Roy, Carlos F. Ruckauf y Orlando E. Sella.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Carlos A. Alderete, Rómulo V. Barreno, Carlos Bello, José L. Lizurume, José L. Manzano, Gabriel A. Martínez, Enrique R. Muttis, Fernando E. Paz y Tomás C. Pera Ocampo.

Diputada con licencia: Norma Allegrone de Fonte.

Reunión del 19 de mayo de 1988

Diputados presentes: Augusto J. M. Alasino, Norma Allegrone de Fonte, María J. Alsogaray, Osvaldo Alvarez Guerrero, Jesús A. Blanco, Antonio L. Bonifasi, Leopoldo R. Moreau, Enrique R. Muttis, Fernando E. Paz, Tomás C. Pera Ocampo, Irma Roy, Carlos F. Ruckauf y Orlando E. Sella.

Diputados ausentes con aviso: Carlos A. Alderete, Rómulo V. Barreño, Carlos Bello, Rubén Cantor, José G. Dumón, Lindolfo M. Gargiulo, Carlos A. Grosso, María C. Guzmán, José L. Lizurume, José L. Manzano y Gabriel A. Martínez.

Transportes

Reunión del 4 de mayo de 1988

(Conjunta con Relaciones Exteriores y Culto)

Diputados presentes: José L. Castillo, Eduardo R. P. Cevallo, Héctor H. Dalmau, Angel M. D'Ambrosio, Manuel A. Díaz, Ramón A. Dussol, Lindolfo M. Gargiulo, Gabriel A. Martínez, Enrique R. Muttis, Lorenzo A. Pepe, Rubén A. Rapacini, Roberto V. Requeijo, Félix Riquez y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Julio Badrán, Felipe E. Botta, Héctor E. González, María C. Guzmán, Dámaso Larraburu, Luis A. Lencina, César Mac Karthy, Rubén H. Marín, Omar D. Moreyra y Osvaldo H. Posse.

Reunión del 5 de mayo de 1988

Diputados presentes: Julio Badrán, Felipe E. Botta, José L. Castillo, Eduardo R. P. Cevallo, Héctor H. Dalmau, Angel M. D'Ambrosio, Manuel A. Díaz, Ramón A. Dussol, Lindolfo M. Gargiulo, María C. Guzmán, Dámaso Larraburu, Luis A. Lencina, Rubén H. Marín, Lorenzo A. Pepe, Rubén A. Rapacini, Roberto V. Requeijo y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Héctor E. González, César Mac Karthy, Gabriel A. Martínez, Omar D. Moreyra, Enrique R. Muttis y Osvaldo H. Posse.

Diputado con licencia: Félix Riquez.

Reunión del 12 de mayo de 1988

Diputados presentes: Julio Badrán, Felipe E. Botta, Héctor H. Dalmau, Angel M. D'Ambrosio, Manuel A. Díaz, Lindolfo M. Gargiulo, María C. Guzmán, Luis A. Lencina, César Mac Karthy, Rubén H. Marín, Gabriel A. Martínez, Omar D. Moreyra, Enrique R. Muttis, Rubén A. Rapacini, Félix Riquez y Roberto Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: José L. Castillo, Ramón A. Dussol, Héctor E. González, Dámaso Larraburu, Lorenzo A. Pepe, Osvaldo H. Posse y Roberto V. Requeijo.

Diputado con licencia: Eduardo R. P. Cevallo.

Reunión del 17 de mayo de 1988

(Conjunta con Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales)

Diputados presentes: José L. Castillo, Eduardo R. P. Cevallo, Héctor H. Dalmau, Angel M. D'Ambrosio, Manuel A. Díaz, Ramón A. Dussol, Lindolfo M. Gargiulo, Gabriel A. Martínez, Enrique R. Muttis, Lorenzo A. Pepe, Rubén A. Rapacini, Roberto V. Requeijo, Félix Riquez y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Julio Badrán, Felipe E. Botta, Héctor E. González, María C. Guzmán, Dámaso Larraburu, Luis A. Lencina, César Mac Karthy, Rubén H. Marín, Omar D. Moreyra y Osvaldo H. Posse.

Reunión del 18 de mayo de 1988

(Conjunta con Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales)

Diputados presentes: Julio Badrán, Felipe E. Botta, José Luis Castillo, Eduardo R. P. Cevallo, Héctor H. Dalmau, Angel M. D'Ambrosio, Manuel A. Díaz, Ramón A. Dussol, Lindolfo M. Gargiulo, María C. Guzmán, Dámaso Larraburu, Luis A. Lencina, Rubén H. Marín, Lorenzo A. Pepe, Rubén A. Rapacini, Roberto V. Requeijo y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Héctor E. González, César Mac Karthy, Gabriel A. Martínez, Omar D. Moreyra, Enrique R. Muttis, Osvaldo H. Posse y Félix Riquez.

Reunión del 19 de mayo de 1988

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: José Luis Castillo, Eduardo R. P. Cevallo, Dámaso Larraburu, Gabriel A. Martínez, Lorenzo A. Pepe, Félix Riquez y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Julio Badrán, Felipe E. Botta, Héctor H. Dalmau, Angel M. D'Ambrosio, Manuel A. Díaz, Ramón A. Dussol, Lindolfo M. Gargiulo, Héctor E. González, María C. Guzmán, Luis A. Lencina, César Mac Karthy, Rubén H. Marín, Omar D. Moreyra, Enrique R. Muttis, Osvaldo H. Posse, Rubén A. Rapacini y Roberto V. Requeijo.

Economías y Desarrollo Regional

Reunión del 5 de mayo de 1988

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Augusto J. M. Alasino, Eduardo Bauzá, Julio S. Bulacio, Antonio Cassia, Genaro A. Collantes, Julio C. Corzo, Manuel A. Díaz, Benito O. Ferreyra, Armando L. Gay, Alberto I. González, Emilio E. Guidi, José L. Lizurume, Zésar A. Loza, Gabriel A. Martínez, Daniel V. Pacce, Fernando E. Paz, Federico R. Puerta, Roberto V. Re-

queijo, Benito G. E. Sancassani, Carlos E. Soria, Carlos M. Valerga y Eleo P. Zoccola.

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Carlos Adamo.

Reunión del 17 de mayo de 1988

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Carlos Adamo, Augusto J. M. Alasino, Eduardo Bauzá, Julio S. Bulacio, Antonio Cassia, Julio C. Corzo, Manuel A. Díaz, Benito O. Ferreyra, Armando L. Gay, Emilio E. Guidi, José L. Lizurume, Zésar A. Loza, Gabriel A. Martínez, Daniel V. Pacce, Fernando E. Paz, Roberto V. Requeijo, Carlos E. Soria, Carlos M. Valerga y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Genaro A. Collantes, Alberto I. González y Federico R. Puerta.

Diputado ausente con licencia: Benito G. E. Sancassani.

Reunión del 31 de mayo de 1988

Diputados presentes: Augusto J. M. Alasino, Julio S. Bulacio, Julio C. Corzo, Manuel A. Díaz, Benito O. Ferreyra, Armando L. Gay, Emilio E. Guidi, José L. Lizurume, Daniel V. Pacce, Fernando E. Paz, Roberto V. Requeijo, Benito G. E. Sancassani, Carlos E. Soria y Carlos M. Valerga.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Carlos Adamo, Eduardo Bauzá, Antonio Cassia, Genaro A. Collantes, Alberto I. González, Zésar A. Loza, Gabriel A. Martínez, Federico R. Puerta y Eleo P. Zoccola.

Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales

Reunión del 3 de mayo de 1988

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: José D. Canata, Roberto J. García, Rodolfo M. Parente, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Lucía T. N. Alberti, Orosía I. Botella, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Roberto S. Digón, Joaquín V. González, Jorge Lema Machado, Ruth Monjardín de Masci, Rafael M. Pascual, Tomás C. Pera Ocampo, Ariel Puebla, Carlos F. Ruckauf y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes sin aviso: Carlos A. Grosso, Julio A. Miranda, Miguel A. Toma y Carlos M. Torres.

Reunión del 12 de mayo de 1988

(Conjunta con Asuntos Constitucionales)

Diputados presentes: José D. Canata, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Joaquín V. González, Jorge Lema Machado, Ruth Monjardín de Masci, Rodolfo M. Parente, Rafael M. Pascual, Tomás C. Pera Ocampo, Ariel Puebla, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva, Carlos L. Tomasella Cima y Eduardo P. Vaca.

Diputada ausente con aviso: Lucía T. N. Alberti.

Diputados ausentes sin aviso: Orosía I. Botella, Roberto S. Digón, Roberto J. García, Carlos A. Grosso, Julio A. Miranda, Miguel A. Toma y Carlos M. Torres.

Reunión del 17 de mayo de 1988

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Orosía I. Botella, José D. Canata, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Roberto S. Digón, Roberto J. García, Joaquín V. González, Ruth Monjardín de Masci, Rodolfo M. Parente, Rafael M. Pascual, Tomás C. Pera Ocampo, Ariel Puebla, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva, Carlos L. Tomasella Cima y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: Carlos A. Grosso, Jorge Lema Machado, Julio A. Miranda, Miguel A. Toma y Carlos M. Torres.

Reunión del 17 de mayo de 1988

(Conjunta con Transportes)

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Orosía I. Botella, José D. Canata, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Roberto S. Digón, Roberto J. García, Ruth Monjardín de Masci, Rodolfo M. Pascual, Tomás C. Pera Ocampo, Carlos L. Tomasella Cima y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: Joaquín V. González, Carlos A. Grosso, Jorge Lema Machado, Julio A. Miranda, Ariel Puebla, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva, Miguel A. Toma y Carlos M. Torres.

Reunión del 17 de mayo de 1988

(Conjunta con Educación)

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Orosía I. Botella, José D. Canata, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Roberto S. Digón, Roberto J. García, Carlos A. Grosso, Rodolfo M. Parente, Rafael M. Pascual, Tomás C. Pera Ocampo, Carlos F. Ruckauf, Carlos O. Silva, Carlos L. Tomasella Cima y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: Joaquín V. González, Jorge Lema Machado, Julio A. Miranda, Ruth Monjardín de Masci, Ariel Puebla, Miguel A. Toma y Carlos M. Torres.

Reunión del 18 de mayo de 1988

(Conjunta con Transportes)

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Orosía I. Botella, José D. Canata, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Roberto S. Digón, Roberto J. García, Ruth Monjardín de Masci, Rodolfo M. Parente, Rafael M. Pascual, Tomás C. Pera Ocampo, Carlos F. Ruckauf, Carlos L. Tomasella Cima y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: Joaquín V. González, Carlos A. Grosso, Jorge Lema Machado, Julio A. Miranda, Ariel Puebla, Carlos O. Silva, Miguel A. Toma y Carlos M. Torres.

Reunión del 31 de mayo de 1988

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, José D. Canata, Roberto J. García, Tomás C. Pera Ocampo, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Orosia I. Botella, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Joaquín V. González, Jorge Lema Machado, Ruth Monjardín de Masci y Rafael M. Pascual.

Diputados ausentes sin aviso: Roberto J. Digón, Carlos A. Grosso, Julio A. Miranda, Ariel Puebla, Carlos F. Ruckauf, Miguel A. Toma, Carlos M. Torres y Eduardo P. Vaca.

Diputado ausente por motivos oficiales: Rodolfo M. Parente.

Reunión del 31 de mayo de 1988
(Conjunta con Legislación Penal)

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, José D. Canata, Angel M. D'Ambrosio, Eduardo A. Del Río, Joaquín V. González, Ruth Monjardín de Masci, Rodolfo M. Parente, Rafael M. Pascual, Tomás C. Pera Ocampo, Ariel Puebla, Carlos O. Silva y Carlos L. Tomasella Cima.

Diputados ausentes con aviso: Orosia I. Botella, Roberto S. Digón, Roberto J. García, Carlos A. Grosso, Jorge Lema Machado, Julio A. Miranda, Carlos F. Ruckauf, Miguel A. Toma, Carlos M. Torres y Eduardo P. Vaca.

Peticiones, Poderes y Reglamento

Reunión del 4 de mayo de 1988
(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Antonio Cassia, Cayetano De Nichilo y Osvaldo Rodrigo.

Diputados ausentes con aviso: Carlos Adamo, Julio D. Alessandro, Horacio V. Cambareri, Juan C. Castiella, José M. Díaz Bancalari, Ramón A. Dussol, María F. Gómez Miranda, Luis Lencina, Tomás C. Pera Ocampo, Bernardo I. R. Salduna, Orlando E. Sella, Roberto P. Silva, Rafael R. Sotelo y Rodolfo M. Vargas Aignasse.

Reunión del 11 de mayo de 1988

Diputados presentes: Carlos Adamo, Julio D'Alessandro, Horacio V. Cambareri, Antonio Cassia, Juan C. Castiella, Cayetano De Nichilo, José M. Díaz Bancalari, Luis Lencina, Osvaldo Rodrigo, Roberto P. Silva, Rafael R. Sotelo y Rodolfo M. Vargas Aignasse.

Diputados ausentes con aviso: Ramón A. Dussol, María F. Gómez Miranda, Tomás C. Pera Ocampo, Bernardo I. R. Salduna y Orlando E. Sella.

Juicio Político

Reunión del 5 de mayo de 1988

Diputados presentes: Délfór A. Brizuela, Rubén Cantor, Carlos A. Contreras Gómez, Marcos A. Di Caprio, Guillermo E. Estévez Boero, Luis R. Giacosa, Julio C. A. Romano Norri y Jorge E. Young.

Diputados ausentes con aviso: José A. Furque, Italo A. Luder, Eubaldo Merino, Alfredo Orgaz, Félix Riquez, Juan Rodrigo y Roberto P. Silva.

Reunión del 12 de mayo de 1988

Diputados presentes: Carlos A. Contreras Gómez, Marcos A. Di Caprio, Luis R. Giacosa, Félix Riquez y Julio C. A. Romano Norri.

Diputados ausentes con aviso: Délfór A. Brizuela, Rubén Cantor, Guillermo E. Estévez Boero, José A. Furque, Italo A. Luder, Eubaldo Merino, Juan Rodrigo, Roberto P. Silva y Jorge E. Young.

Diputado con licencia: Alfredo Orgaz.

Reunión del 18 de mayo de 1988

Diputados presentes: Délfór A. Brizuela, Carlos A. Contreras Gómez, Marcos A. Di Caprio, Juan Rodrigo y Julio C. A. Romano Norri.

Diputados ausentes con aviso: Rubén Cantor, Guillermo E. Estévez Boero, José A. Furque, Luis R. Giacosa, Italo A. Luder, Eubaldo Merino, Félix Riquez, Roberto P. Silva y Jorge E. Young.

Diputado con licencia: Alfredo Orgaz.

Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano

Reunión del 5 de mayo de 1988

Diputados presentes: Ignacio J. Avalos, Floro E. Bogado, Rubén Cantor, David J. Casas, Melchor R. Cruchaga, Héctor H. Dalmau, Manuel A. Díaz, Francisco de Durañona y Vedia, Lindolfo M. Gargiulo, Cleto Rauber, Olga E. Riutort, Carlos M. Torres, Cristóbal C. Vairetti, Juan O. Villegas y Felipe Zingale.

Diputados ausentes con aviso: Augusto Cangiano, Juan F. C. Elizalde, Luis A. Lencina, Julio A. Miranda, Raúl O. Rabanaque, Félix Riquez, Humberto J. Roggero, Carlos E. Soria, Carlos M. Valerga y Eleo P. Zoccola.

Reunión del 19 de mayo de 1988

Diputados presentes: Ignacio J. Avalos, Floro E. Bogado, Rubén Cantor, David J. Casas, Melchor R. Cruchaga, Héctor H. Dalmau, Manuel A. Díaz, Francisco de Durañona y Vedia, Juan F. C. Elizalde, Lindolfo M. Gargiulo, Luis A. Lencina, Julio A. Miranda, Cleto Rauber, Olga E. Riutort, Carlos E. Soria, Carlos M. Torres, Cristóbal C. Vairetti, Juan O. Villegas y Felipe Zingale.

Diputados ausentes con aviso: Augusto Cangiano, Raúl O. Rabanaque, Félix Riquez, Humberto J. Roggero, Carlos M. Valerga y Eleo P. Zoccola.

Turismo y Deportes

Reunión del 4 de mayo de 1988

Diputados presentes: Miguel A. Alterach, Heralio A. Argañarás, Ignacio J. Avalos, Julio Badrán, Diefo F. Brest, Manuel Cardo, Francisco de Durañona y Vedia, Ricardo E. Felgueras, Roberto Llorens, Hugo G. Mulqui, Alberto J. Prone, Ernesto J. Ramírez, Osvaldo Rodrigo y Carlos E. Soria.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Oscar H. Curi, Cayetano De Nichilo, Roberto S. Digón,

Miguel C. Nacul, Pedro C. Ortiz, Raúl O. Rabanaque, Carlos J. Rosso y Domingo S. Usin.

Diputado con licencia: Jorge Carmona.

Reunión del 4 de mayo de 1988

(Conjunta con Relaciones Exteriores y Culto)

Diputados presentes Miguel A. Alterach, Heralio A. Argañarás, Ignacio J. Avalos, Julio Badrán, Diego F. Brest, Manuel Cardo, Francisco de Durañona y Vedia, Ricardo E. Felgueras, Hugo G. Mulqui, Alberto J. Prone, Ernesto J. Ramírez, Osvaldo Rodrigo, Carlos J. Rosso y Carlos E. Soria.

Diputados ausentes con aviso: Augusto J. M. Alasino, Oscar H. Curi, Cayetano De Nichilo, Roberto S. Digón, Roberto Llorens, Miguel C. Nacul, Pedro C. Ortiz, Raúl O. Rabanaque y Domingo S. Usin.

Diputado con licencia: Jorge Carmona.

Reunión del 11 de mayo de 1988

Diputados presentes: Augusto J. M. Alasino, Miguel A. Alterach, Heralio A. Argañarás, Julio Badran, Diego F. Brest, Jorge Carmona, Francisco de Durañona y Vedia, Roberto Llorens, Raúl O. Rabanaque, Osvaldo Rodrigo, Carlos J. Rosso y Carlos E. Soria.

Diputados ausentes con aviso: Ignacio J. Avalos, Manuel Cardo, Oscar H. Curi, Cayetano De Nichilo, Roberto S. Digón, Ricardo E. Felgueras, Hugo G. Mulqui, Miguel C. Nacul, Pedro C. Ortiz, Alberto J. Prone, Ernesto J. Ramírez y Domingo S. Usin.

Reunión del 18 de mayo de 1988

Diputados presentes: Augusto J. M. Alasino, Heralio A. Argañarás, Ignacio J. Avalos, Julio Badran, Diego F. Brest, Manuel Cardo, Oscar H. Curi, Roberto Llorens, Hugo G. Mulqui, Raúl O. Rabanaque, Ernesto J. Ramírez, Carlos J. Rosso y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Miguel A. Alterach, Jorge Carmona, Cayetano De Nichilo, Roberto S. Digón, Francisco de Durañona y Vedia, Ricardo E. Felgueras, Miguel C. Nacul, Pedro C. Ortiz, Alberto J. Prone, Osvaldo Rodrigo y Carlos E. Soria.

Economía

Reunión del 5 de mayo de 1988

(No se realizó por falta de quórum)

Diputados presentes: Heralio A. Argañarás, Ricardo Argañaraz, Pascual Cappelleri, Oscar S. Lamberto, Jorge R. Matzkin, Raúl M. Milano y Luis A. Reinaldo.

Diputados ausentes con aviso: Osvaldo Alvarez Guerrero, Carlos Auyero, Raúl E. Baglini, Rómulo V. Barreno, Eduardo Bauza, Horacio V. Cambareri, Domingo F. Cavallo, Guido Di Tella, José A. Furque, Joaquín V. González, Alberto J. Prone, Federico R. Puerta, José C. Ramos, Bernardo I. R. Salduna, Héctor Siracusano, Alberto J. Triaca y Jorge O. Yunes.

Reunión del 19 de mayo de 1988

Diputados presentes: Heralio A. Argañarás, Horacio V. Cambareri, Guido Di Tella, Oscar S. Lamberto, Jorge R. Matzkin, Raúl M. Milano, José C. Ramos, Luis A. Reinaldo, Héctor Siracusano, Alberto J. Triaca y Jorge O. Yunes.

Diputados ausentes con aviso: Osvaldo Alvarez Guerrero, Ricardo Argañaraz, Carlos Auyero, Raúl E. Baglini, Eduardo Bauza, Pascual Cappelleri, Domingo F. Cavallo, José A. Furque, Joaquín V. González, Alberto J. Prone, Federico R. Puerta y Bernardo I. R. Salduna.

Diputado con licencia: Rómulo V. Barreno.

Minería

Reunión del 18 de mayo de 1988

Diputados presentes: Exequiel J. B. Avila Gallo, José A. Furque, Mauricio P. Nuin, Luis E. Osovnikar, Roberto Romero, Felipe Zingale y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: María J. Alsogaray, Manuel Cardo, Francisco de Durañona y Vedia, Dermidio F. L. Herrera, Eugenio A. Lestelle, Luis A. Manrique, Orlando E. Sella, José O. Vega Aciar y Jorge H. Zavaley.

Diputado con licencia: Alfredo Orgaz.

Drogadicción

Reunión del 4 de mayo de 1988

Diputados presentes: José P. Aramburu, Lorenzo J. Cortese, Primo A. Costantini, Nemecio C. Espinoza, Eugenio A. Lestelle, Miguel J. Martínez Márquez, Ruth Monjardín de Masci, Osvaldo F. Pellin y Carlos O. Silva.

Diputados ausentes con aviso: Carlos R. Alvarez, Normando Arcienaga, Raúl E. Carignano, Juan C. Castiella, Carlos A. Contreras Gómez, Eduardo A. Duhalde, Oscar L. Fappiano, Matilde Fernández de Quarracino, María F. Gómez Miranda, Blanca A. Macedo de Gómez, José L. Manzano, Gabriel A. Martínez, Osvaldo H. Posse, Olga E. Riutort, Orlando E. Sella y Domingo S. Usin.

Reunión del 31 de mayo de 1988

Diputados presentes: Juan C. Castiella, Lorenzo J. Cortese, Primo A. Costantini, Nemecio C. Espinoza, Oscar L. Fappiano, Matilde Fernández de Quarracino, Eugenio A. Lestelle, Miguel J. Martínez Márquez, Olga E. Riutort, Orlando E. Sella, Carlos O. Silva y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Carlos R. Alvarez, José P. Aramburu, Normando Arcienaga, Raúl E. Carignano, Carlos A. Contreras Gómez, Eduardo A. Duhalde, María F. Gómez Miranda, Blanca A. Macedo de Gómez, José L. Manzano, Gabriel A. Martínez, Ruth Monjardín de Masci y Osvaldo H. Posse.

D. NOMINA DE ASUNTOS QUE PASAN AL ARCHIVO

I) Asuntos Constitucionales

PODER EJECUTIVO

1984

- 103—*Mensaje 686* y proyecto de ley por el cual se propicia establecer las bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación, ejecución y control de la defensa nacional.

1986

- 45—*Mensaje 1545*, mediante el cual devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.355 sancionado el 20 de agosto de 1986 modificatoria de la ley 20.541 introduciendo como artículo 8º bis una excepción al principio general que prohíbe la creación de regímenes complementarios de jubilaciones y pensiones cuando el Estado es contribuyente (antecedente 1.636-D.-85).
- 48—*Mensaje 1699*, mediante el cual devuelve sin promulgar la ley 23.363 sancionada el 3 de septiembre de 1986, sobre promoción de dos grados al personal de la Policía Federal que durante 1960 y 1961 hubieran pasado a retiro en forma obligatoria (antecedente: 2.196-D.-85).
- 54—*Mensaje 1803*, por el cual devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.373, mediante el cual se incorpora al régimen nacional de asignaciones familiares con idénticos derechos que el de los trabajadores en relación de dependencia, a la mujer embarazada y a toda madre de niños de hasta cinco años de edad que habite en el territorio nacional (expediente 2.712-D.-84) (antecedente 2.712-D.-84).
- 58—*Mensaje 1884*, por el cual devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.381 mediante el cual se sustituye el artículo 1º de la ley 21.236, incorporando nuevos beneficiarios del derecho a pensión vitalicia a integrantes de dotaciones anuales en las islas Orcadas del Sur (expediente 930-D.-84) (antecedente 930-D.-84).
- 59—*Remite Mensaje 2015*, mediante el cual devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.421, sobre transferencia de diversos inmuebles a la Municipalidad de Diamante, provincia de Entre Ríos (antecedente 177-D.-86).
- 61—*Mensaje 2103*, mediante el cual devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.430 sobre creación de la Universidad Nacional de Formosa (antecedente 277-D.-86).
- 62—*Mensaje 2209*, mediante el cual se procede a vetar parcialmente en su artículo 2º, el proyecto de ley 23.485, disponiéndose la pavimentación de la ruta nacional 103 que une Oberá con Alba Posse, en la provincia de Misiones (antecedente 58-D.-85).
- 63—*Mensaje 2207*, mediante el cual devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.486 de creación en el ámbito del Ministerio de Salud Pública

y Acción Social del Instituto de Investigación y Tratamiento de la Esquistosomiasis Manzoni, con sede en Iguazú, Misiones (antecedente 4.424-D.-85).

- 64—*Mensaje 2245*, mediante el cual se remite el decreto 2.192 de fecha 28 de noviembre de 1986, conducente a la reestructuración de la administración pública nacional en lo que hace a los distintos regímenes de remuneraciones vigentes.
- 65—*Mensaje 2245*, mediante el cual remite el decreto 2.196 de fecha 28 de noviembre de 1986, declarando en estado de emergencia al Sistema Nacional de Previsión instituido por las leyes 18.037, 18.038 y complementarias.
- 66—*Mensaje 2313* y decreto 2.312 del 15 de diciembre de 1986 mediante el cual ha observado lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 11 de la ley 23.473 en cuanto dice: "dispondrá sobre las costas" y la derogación de la ley 18.477 dispuesta en el artículo 15 de la misma norma legal (antecedente 499-D.-86).
- 80—*Mensaje 503* y proyecto de ley por el que se modifican los artículos 1º, 3º y 7º de la ley 23.463, juramento de fidelidad y respeto a la Constitución Nacional (antecedente 48-S.-84).
- 82—*Mensaje 633*, por el que se da cuenta de la sanción del decreto 632/87 que modifica la ley 22.913. Régimen de emergencias agropecuarias. Se declara de interés nacional al programa de emergencia por inundaciones y se autoriza la contratación directa de obras con las empresas del grupo estatal italiano Iri-italstat.

SENADO

1985

- 49—*Remite* la resolución sobre la cuestión de privilegio interpuesta por el señor senador Sapag contra el diputado Jaroslavsky.
- 50—*Cuestiones* de privilegio interpuestas por el extinto señor senador Araujo y el señor senador Martiarena, contra el señor diputado Jaroslavsky.
- 59—*Declarar* de utilidad pública un inmueble ubicado en la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, con destino a la aplicación de instalaciones de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de esa Universidad.
- 102—*Incorporación* al artículo 46, como inciso 2 bis de la ley 19.945 (Código Electoral Nacional).

1986

- 18—*Ley* de Tránsito.
- 37—*Comunica* la declaración aprobada por ese cuerpo relacionada con las expresiones vertidas en el debate del 6 de agosto pasado en la Honorable Cámara, sobre las reformas a la ley de impuestos al valor agregado.

- 103—*Régimen* legal de integración del cuerpo electoral de la República estableciendo derechos electorales al ciudadano argentino en el exterior y a extranjeros en la República Argentina.
- 111—*Régimen* legal mediante el cual los ciudadanos argentinos podrán ejercer el derecho de opción establecido en la ley 346 respecto a sus hijos nacidos en el extranjero entre el 24 de marzo de 1976 y el 31 de junio de 1984.
- 112—*Invitar* a todo extranjero mayor de 18 años con tres años de residencia continua en el país sin haber violado las leyes, a gestionar la ciudadanía argentina, y cuestiones conexas.

DIPUTADOS

1986

- 9—*Vanossi*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre: creación del cargo de defensor del pueblo, quien, a solicitud de particulares o de oficio, tendrá como misión controlar o supervisar el funcionamiento de la ley por parte de la Administración Pública Nacional. (Expediente 5.020-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 11—*Vanossi*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre creación del registro de personas detenidas o restringidas de su libertad. (Expediente 2.310-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 14—*Parente y otros*. — Régimen legal para la emisión del voto destinado a los argentinos residentes en el exterior. (Proyecto de ley.)
- 60—*Alberti*. — Régimen electivo para los ciudadanos extranjeros residentes en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 89—*Ramos*. — Invitar al Honorable Senado a constituir una comisión bicameral para el estudio del proyecto del Poder Ejecutivo de creación de una nueva provincia constituida por la ciudad de Buenos Aires y otros partidos de la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 147—*González (A. I.)*. — Reglamentación del artículo 6º de la Constitución Nacional. (Intervención federal). (Proyecto de ley.)
- 149—*Díaz de Agüero*. — Reproduce el proyecto de ley del que es autor sobre: Régimen legal de radiodifusión sonora, televisión y servicios especiales. (Expediente 3.572-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 172—*Fino y Blanco (J. C.)*. — Solicitar informes verbales al señor ministro de Defensa Nacional, doctor Germán López, sobre la desaparición del empresario Sivak. (Proyecto de resolución.)
- 174 *Digón*. — Solicitar informes verbales al señor ministro del Interior, doctor Antonio Tróccoli, sobre la desaparición del empresario Sivak. (Proyecto de resolución.)
- 185—*Zaffore*. — Solicitar informes verbales a los señores ministros del Interior doctor Antonio Tróccoli y de Defensa Nacional doctor Germán López sobre diversas cuestiones relacionadas al secuestro del empresario Osvaldo Sivak. (Proyecto de resolución.)
- 189—*Rigatuso*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una comisión integrada por los sectores más representativos de la vida nacional para la elaboración de un proyecto nacional que coadyuve a la consolidación de la democracia y el desarrollo socioeconómico y cultural de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 199—*Conte y Auyero*. — Solicitar informes verbales al señor ministro del Interior doctor Antonio Tróccoli sobre diversas cuestiones relacionadas con el secuestro del empresario Osvaldo Sivak. (Proyecto de resolución.)
- 213—*Pérez Vidal y otros*. — Incluir en el temario de la interpelación al señor ministro del Interior, los aspectos relacionados con la desaparición de la doctora Giubileo y la aparición de cadáveres y sucesivas muertes en la Colonia Montes de Oca ubicada en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 217—*García, C. E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el secuestro del ciudadano Osvaldo Sivak. (Proyecto de resolución.)
- 220—*Rabanaque y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos del levantamiento del programa periodístico "Sin anestesia" que se emitía por LR 3 Radio Belgrano, de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 221—*Pedrini*. — Invitar al señor ministro del Interior, para que se haga presente en la sesión de tablas del día 21 de mayo para brindar información en relación al secuestro de Osvaldo Sivak, poniendo a disposición de la Honorable Cámara toda la documentación pertinente. (Proyecto de resolución.)
- 294—*Serralta*. — Expresar su adhesión a las manifestaciones del señor gobernador de la provincia de La Pampa en su carta abierta al señor presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, de fecha 15 de marzo de 1986 en relación a los términos del decreto 414/86 reglamentario de la ley 23.272/86. (Regionalización patagónica de La Pampa), y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 346—*Dovena*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que autoriza al Poder Ejecutivo a realizar los estudios necesarios a efectos de determinar el lugar más conveniente al sur del río Colorado para emplazar la nueva Capital Federal.
- 352—*Zaffore*. — Solicitar al Poder Ejecutivo brinde a las provincias apoyo para la realización de obras y financiamiento de damnificados, solución los conflictos interjurisdiccionales entre las partes involucradas y otras cuestiones conexas, como consecuencia de las inundaciones producidas por los desbordes del río Quinto. (Proyecto de declaración.)
- 415—*Bernasconi*. — Régimen legal por el cual se procede a la expropiación de la manzana comprendida entre las calles Gurruchaga, Murillo, Padi-

- lla y Serrano, de la Capital Federal, con destino a la construcción del edificio de una escuela primaria y de la instalación de una plaza pública. (Proyecto de ley.)
- 436—*Serralta*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación de los términos del decreto 527/86 publicado en el Boletín Oficial del 8 de mayo de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 437—*Serralta*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la redacción del decreto 527/86 publicado en el Boletín Oficial del 8 de mayo de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 444—*Fino y Reali*. — Solicitar informes verbales al señor ministro de Educación y Justicia doctor Alconada Aramburú. (Proyecto de resolución.)
- 453—*Natale*. — Expresar su enérgico repudio y categórico rechazo al intento de afectar por actos de violencia a la persona del señor presidente de la Nación, que se desbaratara recientemente en la ciudad de Córdoba. (Proyecto de declaración.)
- 491—*Fino y otros*. — Creación de una comisión permanente que atenderá todos los asuntos relacionados con la Inteligencia del Estado. (Proyecto de resolución.)
- 522—*Cangiano y otros*. — Declarar profundo desagrado por los hechos de violencia institucional, de avasallamiento de poderes, y otras cuestiones conexas que se vienen desarrollando en la provincia de San Luis. (Proyecto de declaración.)
- 545—*Serralta*. — Solicitar informes a la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre los distintos aspectos en que se encuentra la causa caratulada "La Pampa, provincia de, con Mendoza, provincia de, s/acción posesoria de aguas y relación de usos". (Proyecto de declaración.)
- 569—*De la Sota*. — Creación de una comisión especial que tendrá a su cargo la investigación y estudio de la normatividad y finalidad de los organismos oficiales de inteligencia e informaciones del Estado, fuerzas armadas y de seguridad. (Proyecto de resolución.)
- 570—*Alende y otros*. — Creación de una comisión especial que tendrá a su cargo la investigación y estudio de la normatividad y finalidad de los organismos oficiales de inteligencia e informaciones del Estado, fuerzas armadas y de seguridad. (Proyecto de resolución.)
- 617—*Fino*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre unificación y reorganización del ministerio público como organismo del Poder Judicial (expediente 1.519-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 621—*Fino*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre creación de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo (expediente 2.778-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 628—*Melón y Vaca*. — Solicitar informes verbales al señor ministro de Defensa doctor Horacio Jaunarena sobre diversas cuestiones relacionadas con la defensa, seguridad e inteligencia del Estado. (Proyecto de resolución.)
- 651—*Alende y otros*. — Rechazar la posibilidad de reglamentar, por decreto del Poder Ejecutivo, el derecho de huelga. (Proyecto de declaración.)
- 661—*Zaffore*. — Solicitar informes verbales al señor ministro de Defensa, doctor Horacio Jaunarena, sobre la situación en el Tercer Cuerpo de Ejército y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 730—*Tello Rosas*. — Expresar repudio por el atentado sufrido el 11 del corriente mes en el templo musulmán ubicado en la calle Alberti, entre San Juan y Humberto I, de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 737—*Vanossi*. — Creación de la Comisión Parlamentaria Mixta Permanente de Trámite Legislativo, a efectos de compatibilizar los proyectos de ley cuando se produzca alguno de los casos referidos a los artículos 71 y 72 de la Constitución Nacional. (Proyecto de ley.)
- 743—*Storani, Federico*. — Condena enérgicamente el atentado sufrido por el templo religioso islámico Ahmed El Ahmed, expresando su solidaridad a sus autoridades. (Proyecto de resolución.)
- 747—*Toma y otros*. — Creación de una comisión bicameral para el estudio del proyecto de descentralización y traslado de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 796—*Serralta*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre declarar de interés nacional el traslado al interior del país de empresas del Estado y organismos descentralizados (expediente 901-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 830—*Sarquis*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se solicita la expropiación por el Poder Ejecutivo, de la estancia Cullen, sita en el departamento de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con destino a su colonización o que asegure su explotación económica (expediente 1946-D.-84). (Proyecto de declaración.)
- 831—*Sarquis*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre prohibición para personas físicas o jurídicas que desarrollan actividades con fines de lucro y con asiento en zonas de frontera, para realizar publicidad radiofónica o televisiva por emisoras de países limítrofes colindantes (expediente 2.533-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 832—*Sarquis*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre política de fronteras fundada en consideraciones de defensa nacional (expediente 602-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 856—*Gay*. — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto la supuesta intención de reglamentar el derecho de huelga. (Proyecto de resolución.)
- 872—*Pedrini*. — Derogación del inciso *a*) del apartado 2º del artículo 3º de la ley 14.032, Régimen Electoral Nacional - Construcción del Cuerpo Electoral. (Proyecto de ley.)
- 940—*Carranza*. — Solicitar al Poder Ejecutivo dé preferente respuesta a los pedidos de informes apro-

- bados por la Honorable Cámara y aquellos que le son requeridos de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 del reglamento evacuando la información solicitada en un plazo no mayor de treinta (30) días. (Proyecto de declaración.)
- 942—*Carranza*.— Disponer que todos los argentinos que hubieren fallecido o que fallezcan fuera del territorio nacional tienen derecho a que sus restos mortales descansen en suelo argentino. (Proyecto de ley.)
- 945—*Srur*.— Régimen legal por el cual se establece un sistema de aprovechamiento integral denominado Complejo Limay Medio comprendiendo a los embalses y obras de Pichi Picún Leufú, Michiuao y Pantanitos, sobre el curso del río Limay, en las provincias de Río Negro y Neuquén. (Proyecto de ley.)
- 971—*Dovena*.— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la política y planes energéticos. (Proyecto de resolución.)
- 1032—*Sammartino*.— Sustitución del inciso f), del artículo 71 de la ley 19.945, T.D., decreto 2.135 Código Federal Electoral Nacional, prohibiciones durante el día de los comicios. (Proyecto de ley.)
- 1042—*Carranza*.— Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiaciones el inmueble que ocupa el Mercado de Abasto, en la ciudad de Buenos Aires, y crear el Centro de Estudios, Promoción y Difusión de la Cultura Nacional que funcionará en esas mismas instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 1047—*Dalmau*.— Solicitar al Poder Ejecutivo no descuento de sus haberes los salarios caídos por las jornadas de huelga concretadas por el personal docente de todo el país los días 2, 3, y 4 del corriente mes de julio. (Proyecto de declaración.)
- 1050—*Gargiulo*.— Régimen legal de radiodifusión sonora, televisión y servicios complementarios. (Proyecto de ley.)
- 1065—*Natale*.— Reconocer de dominio de las provincias ribereñas o de la Nación Argentina, en el caso de los territorios nacionales ribereños, los recursos naturales renovables, orgánicos e inorgánicos existentes en las aguas, lecho y subsuelo marino hasta las 200 millas o más allá cuando la profundidad permita su explotación. (Proyecto de ley.)
- 1130—*Cortese*.— Modificaciones al Código Penal (Ley 11.179). (Proyecto de ley.)
- 1177—*Fappiano* y *Perl*.— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el hecho producido en la provincia de Córdoba durante la celebración del Congreso de la Federación Universitaria Argentina del que resultó víctima una ciudadana oriunda de la provincia de Formosa y adherir a la Declaración de la Honorable Legislatura de dicha provincia condenando lo acaecido. (Proyecto de resolución.)
- 1183—*Serralta*.— Régimen legal de aplicación en los establecimientos de utilidad nacional ubicados en territorio provincial. Facultades y atribuciones legislativas y administrativas de las provincias en donde los establecimientos u obras de utilidad federal se establezcan. (Proyecto de ley.)
- 1193—*Grosso*.— Solicitar informes verbales al señor ministro de Economía, doctor Juan Vital Sourrouille, y al señor secretario doctor Mario Brodersohn, sobre las disposiciones del decreto 1.144 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1202—*Vanossi*.— Régimen legal sobre revisión de los llamados fallos administrativos. (Proyecto de ley.)
- 1243—*Peláez* y *otros*.— Régimen legal para la defensa del consumidor o usuarios de bienes y servicios. Creación del Consejo Nacional del Consumidor y organismos complementarios en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior. (Proyecto de ley.)
- 1258—*Perl* y *Fappiano*.— Creación de una comisión investigadora con el objeto de realizar un estudio sobre diversas cuestiones relacionadas con los movimientos religiosos libres. (Proyecto de resolución.)
- 1259—*Perl* y *Fappiano*.— Régimen legal por el cual se sustituye la ley 21.745 de creación del Registro Nacional de Cultos. (Proyecto de ley.)
- 1267—*Vanossi*.— Ley Orgánica de Nacionalidad Argentina. (Proyecto de ley.)
- 1269—*Alende* y *otros*.— Declarar que el Poder Ejecutivo al dictar el decreto 1.144/86 (incremento a la compensación de los jueces) se ha extralimitado en sus facultades y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1311—*Guelar* y *otros*.— Equiparar los acuerdos suscritos por los presidentes de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, a los tratados internacionales conforme al inciso 19 del artículo 67 de la Constitución Nacional. (Proyecto de resolución.)
- 1353—*Gerarduzzi*.— Régimen legal por el que se establece el derecho a réplica. (Proyecto de ley.)
- 1405—*Macaya*.— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la publicidad dada a los antecedentes policiales del periodista del diario "Clarín" quien efectuara los reportajes a Raúl Guglielminetti, doctor Oliva. (Proyecto de resolución.)
- 1418—*Fappiano*.— Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre Creación del Consejo Legislativo del Congreso de la Nación Argentina (expediente 3.721-D.-84.) (Proyecto de ley.)
- 1420—*Fappiano*.— Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre: Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el sistema de liquidación de las regalías petroleras, establecido por el régimen de facto en 1980, en perjuicio de las provincias y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

- 1508—*García R. J. y otros.* — Régimen legal por el cual se destina a centro de exposiciones la edificación situada entre las calles: San Martín, Viamonte, Florida y avenida Córdoba de Capital Federal, conocida como Galería Pacífico. (Proyecto de ley.)
- 1523—*García R. J. y otros.* — Establece el derecho de preferencias para los agentes del Estado dejados cesantes por aplicación de las leyes 21.274, 21.580 y 21.485 para vacantes que se produzcan en la administración pública y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1524—*García R. J. y otros.* — Aplicación por el término de 6 (seis) meses de la ley 20.508 a los trabajadores dejados cesantes por cuestiones gremiales o políticas, desde septiembre de 1955 y no se hubieren acogido a los beneficios jubilatorios. (Proyecto de ley.)
- 1567—*Del Río y Vidal.* — Régimen legal mediante el cual se desafectan los inmuebles sobre los que se encuentra edificada la denominada Villa Permanente El Chocón con más los terrenos necesarios para su futura expansión. (Proyecto de ley.)
- 1576—*Srur.* — Aprobar el tratado de Creación de la Autoridad Interjurisdiccional de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, celebrado entre la Nación y las provincias de Buenos Aires, Río Negro y Neuquén el 16 de diciembre de 1985. (Proyecto de ley.)
- 1594—*Rabanaque y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los lineamientos y la política adoptada para los medios de comunicación. (Proyecto de resolución.)
- 1603—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo diversas medidas tendientes a considerar las consecuencias jurídico-institucionales que podrían plantearse por los acuerdos interprovinciales al nuevo Distrito Federal, por el traslado de la Capital a la ciudad de Viedma y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1609—*Carranza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a dar cumplimiento a la ley 16.605 que dispuso el traslado a la Plaza de Mayo de la estatua del doctor Mariano Moreno, existente en Plaza Lorea. (Proyecto de resolución.)
- 1612—*Carranza.* — Convalidación o denuncia, por parte de las provincias, en el término de un año a partir de la promulgación de la presente, de los acuerdos alcanzados en cuestiones de límites por decisión de sus gobiernos de facto, durante el período comprendido entre el 24/3/76 y el 10/12/83. (Proyecto de ley.)
- 1615—*Alende y otros.* — Creación de una Comisión especial Bicameral para considerar el indispensable traslado de la Capital Federal, a la que se denominará Comisión Federal y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1623—*González A. I.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el acortamiento de los plazos previstos, en el Plan Energético Nacional para la construcción y habilitación del Complejo Hidroeléctrico “Los Blancos I y II” sobre el río Tunuyán (Mendoza) y convenir dicha provincia la utilización de ese cauce. (Proyecto de declaración.)
- 1761—*Bakirdjian y otros.* — Régimen legal mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación de una parcela de tierra en el partido de La Matanza, localidad de Isidro Casanove, provincia de Buenos Aires, para ser destinada a la construcción del edificio donde funcionará la Escuela Normal Nacional en dicha localidad. (Proyecto de ley.)
- 1785—*Lema Machado.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional las primeras jornadas sobre provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a realizarse en la ciudad de Ushuaia los días 6 y 7 de septiembre de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 1805—*Pedrini.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría donde se dirige al Poder Ejecutivo a fin de que remita el modelo de contrato de hidrocarburos sobre explotación, exploración, etcétera, a celebrarse con empresas extranjeras, para su discusión y debate sobre cláusulas y condiciones (4.670-D.-84). (Proyecto de resolución.)
- 1906—*Macaya y otros.* — Creación de una comisión especial para el estudio y análisis para la determinación geográfica de la nueva sede de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 1907—*Macaya y otros.* — Régimen legal mediante el cual propicia el traslado de la sede de la Capital Federal de su actual emplazamiento. (Proyecto de ley.)
- 1972—*Natale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el emplazamiento propuesto para la nueva Capital Federal, en el área de las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones. (Proyecto de resolución.)
- 2049—*Masini.* — Creación del consejo para el proyecto nacional de la República Argentina como órgano de consulta, estudios, crítica y formulación de los objetivos nacionales y de sus formas de realización. (Proyecto de ley.)
- 2118—*Cafiero y otros.* — Creación de la Auditoría General de la Nación en la jurisdicción del Poder Legislativo nacional. (Proyecto de ley.)
- 2138—*Bordón González.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre: reconocimiento del derecho a votar en las elecciones de autoridades nacionales a los extranjeros mayores de 18 años con 10 años de residencia permanente e interrumpida en el país (expediente 2.190-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 2181—*Brizuela, D. A. y otros.* — Revisión por el Congreso de la Nación de las disposiciones y leyes de los gobiernos de facto. Su caducidad el último día de sesiones ordinarias del período legislativo 1987. (Proyecto de ley.)

- 2210—*Alende y otros.* — Recurso de revisión especial para todo condenado o procesado que hubiere estado sometido al régimen carcelario impuesto por los decretos 1.209/76, 780/79 y 929/80, durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)
- 2229—*Zaffore.* — Declarar de interés nacional el control y prevención de las inundaciones que se producen en la provincia de Buenos Aires. Encargar al Poder Ejecutivo la gestión de un convenio con el Estado provincial. Creación del Comité de Cuencas de la Provincia de Buenos Aires (Proyecto de ley.)
- 2230—*Fino.* — Constitución del comité permanente para la defensa institucional en el ámbito del Congreso de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 2235—*Rabanaque y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el secuestro de la niña Mariana Zaffaroni Islas. (Proyecto de resolución.)
- 2244—*Conte y Auyero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el envío de las llamadas “leyes secretas”, reservadas o no publicadas, dictadas en el período que va del 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de resolución.)
- 2246—*Serralta.* — Expresar repudio por la actitud del señor gobernador de la provincia de Mendoza, relacionada con la ocupación de las instalaciones del complejo hidroeléctrico “Los Nihuiles”. (Proyecto de declaración.)
- 2250—*Bordón González.* — Régimen legal de promoción industrial. Creación del fondo de promoción industrial y del consejo federal de promoción industrial. (Proyecto de ley.)
- 2285—*Lestelle y Blanco, J. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo evite la publicidad en la vía pública de las películas de exhibición condicionada limitando la misma a las antesalas de los locales habilitados para dicho fin. (Proyecto de declaración.)
- 2290—*Mulqui.* — Régimen legal por el cual se declara capital de la República al municipio de la ciudad de San Miguel de Tucumán. (Proyecto de ley.)
- 2292—*Manzano.* — Que vería con agrado que en caso de ser prorrogadas las sesiones ordinarias, las mismas se realizarán a “agenda abierta”, pudiendo tratarse todos los proyectos en trámite en ambas Cámaras. (Proyecto de declaración.)
- 2305—*Toma y otros.* — Régimen legal para el traslado de las funciones capitalinas. Creación de una comisión especial. Reubicación de empresas públicas y organismos descentralizados. Creación de un sistema y programa de ciudades secundarias. (Proyecto de ley.)
- 2323—*Torres C. M. y otros.* — Solicitar a la Presidencia de la Honorable Cámara facultades para que la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, promueva la creación de subcomisiones regionales y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2341—*Soria Arch.* — Declarar de interés nacional la creación de la estación concentradora, distribuidora y de transferencia modal de cargas con características de puerto seco, en Deán Funes, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)
- 2346—*Fino.* — Restablecimiento del acuerdo senatorial para la designación de fiscales ante las Cámaras Nacionales de Apelación, según el artículo 13 de la ley 4.055 y del artículo 121 de la ley 1.893. (Proyecto de ley.)
- 2350—*Clérico.* — Expresar solidaridad con la posición adoptada por la Sociedad Interamericana de Prensa (S.I.P.), relacionada con la publicación del caso Firmenich por el diario “La Nación”. (Proyecto de declaración.)
- 2362—*Massei.* — Régimen Federal de Turismo y Recreación. Creación del Consejo y del Fondo Federal de Turismo y Recreación. Enseñanza del Turismo. (Proyecto de ley.)
- 2394—*Grimaux y Brizuela.* — Solicitar el Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que en todos los medios de comunicación social, tanto estatales como privados, distingan en forma expresa con el agregado “de facto” a todos los ex presidentes no constitucionales, cada vez que deban ser nombrados. (Proyecto de resolución.)
- 2418—*Bielicki.* — Expresar adhesión al Segundo Encuentro del Periodismo Regional Morón 86 organizado por el Círculo Regional de Prensa de la provincia de Buenos Aires que se llevará a cabo en la sede de la Universidad de Morón el 18 de octubre de 1986. (Proyecto de ley.)
- 2470—*Brizuela, D. A. y otros.* — Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno en la provincia de La Rioja para ser transferida al obispado de dicha provincia. (Proyecto de ley.)
- 2503—*Pupillo.* — Régimen legal por el cual se crea la Ley Orgánica del Planeamiento Nacional del Transporte. (Proyecto de ley.)
- 2510—*Rodríguez, José.* — Solicita su incorporación como cofirmante del proyecto de ley del que es autor el diputado Bordón, sobre régimen de promoción industrial. (Nota.)
- 2538—*Fappiano y otros.* — Intervención por parte del Poder Ejecutivo de la empresa editorial Tiempo Argentino S.A., por un lapso de 120 días. (Proyecto de ley.)
- 2575—*Monserrat y otros.* — Declara de interés nacional el mantenimiento y la conservación de la fuente de trabajo constituida por la empresa editorial Tiempo Argentino S. A. y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2599—*Natale.* — Régimen legal del dominio de las vías navegables y los puertos. (Proyecto de ley.)
- 2641—*Cafiero y otros.* — Declárase monumento histórico el inmueble sito en la calle Buenos Aires 1380, de la ciudad de Lobos, provincia de Buenos Aires, lugar de nacimiento del Tte. general Juan D. Perón. (Proyecto de ley.)

- 2699—*Perl.* — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría sobre: modificación a la ley de entidades financieras. Expediente 4.481-D.-84. (Proyecto de ley.)
- 2707—*Lazcoz.* — Régimen legal mediante el cual se crea la casa federal en la nueva capital de la República. (Proyecto de ley.)
- 2730—*Pupillo.* — Creación del Sistema Nacional Federal de Planificación Física, Ordenamiento Territorial y Asentamiento Humano. (Proyecto de ley.)
- 2819—*Fino y otros.* — Convocar al señor fiscal general de investigaciones administrativas a fin de que se informe sobre la marcha de las investigaciones sobre el Banco Alas, Banco del Buen Ayre y otras instituciones financieras. (Proyecto de resolución.)
- 2822—*Canata.* — Modificaciones al régimen de la ley 19.987, orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2825—*Fappiano y Digón.* — Expresar preocupación por la actitud de funcionarios del gobierno por la formulación de declaraciones públicas sobre asuntos que se han sometido al Poder Judicial. (Proyecto de declaración.)
- 2838—*Alsogaray A. C. y otros.* — Régimen legal de conciliación obligatoria y del arbitraje voluntario en los conflictos de intereses que se susciten entre trabajadores y empleadores. (Proyecto de ley.)
- 2903—*Clérico.* Fijar por ley la remuneración de los legisladores nacionales, derogación de la ley de facto 22.994 cuyo texto establece la equivalencia en la remuneración mensual de los Legisladores Nacionales con los Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 2925—*Perl y otros.* Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias el tratamiento de las reformas a la Ley de matrimonio civil que cuenta con media sanción de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)
- 2943—*Alsogaray, A. C. y otros.* Pedido de informes verbales al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, licenciado Dante Caputo, sobre diversas cuestiones relacionadas con los viajes del señor presidente de la Nación a la Unión Soviética y a Cuba y sobre las declaraciones efectuadas por el señor ministro en la reunión de IDEA del 22 de octubre de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 2948—*Vanossi y Storani, F.* Ley orgánica de las universidades nacionales. (Proyecto de ley.)
- 2980—*Guelar.* Organización y competencia del tribunal de Cuentas de la Nación como organismo autárquico vinculado al Poder Legislativo nacional. (Proyecto de ley.)
- 3008—*Manzano.* Régimen legal de preservación de los derechos individuales ante los organismos de inteligencia. Creación de escuelas nacionales de inteligencia en los ámbitos de los ministerios de Defensa y del Interior. Creación de una Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos de Inteligencia. (Proyecto de ley.)
- 3038—*Fappiano y otros.* Modificaciones a las leyes 17.094 y 18.502, Mar Territorial Argentino, jurisdicción provincial, determinación. (Proyecto de ley.)
- 3056—*Grosso y otros.* Creación de una Comisión Bicameral de control de gestión de la administración pública nacional. Creación de la Auditoría General del Estado. (Proyecto de ley.)
- 3057—*Grosso y otros.* Creación del Sistema Nacional de Planificación Participativa. Creación del Consejo Nacional de Ministros para la Planificación y de un Consejo Federal (Cofeplan). (Proyecto de ley.)
- 3058—*Grosso y otros.* Régimen Federal de Radiodifusión y para toda forma de telecomunicación destinada a la distribución de programas sonoros o televisivos. (Proyecto de ley.)
- 3078—*Vanossi.* Reglamentación de la facultad constitucional de la intervención federal a las provincias. (Proyecto de ley.)
- 3173—*Martínez, L. A.* Pedido de informes verbales al señor ministro de Educación y Justicia, sobre las medidas o acciones llevadas a cabo para responder a los conflictos generales en todos los medios educativos del país. (Proyecto de resolución.)
- 3174—*Purita.* Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la represión de una protesta pacífica de alumnos y docentes universitarios sobre la avenida Cantilo, en la Capital Federal. (Proyecto de declaración.)
- 3188—*Fappiano y otros.* Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la represión policial entre estudiantes universitarios ocurrida el 18 de noviembre último frente a la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 3190—*Alende y otros.* Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la represión policial a estudiantes universitarios ocurrida el 18 de noviembre último frente a la sede de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 3223—*Conte.* Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el expediente 34.558 caratulado "Revera Fermín" s/artículo 210 bis del Código Penal, que tramita ante el Juzgado Federal de Rosario, a cargo del doctor Hernán Martínez. (Proyecto de resolución.)
- 3264—*Fino y Arrechea.* Declarar zona franca a la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, conforme a su actual estructura topográfica y encuadre municipal, por el término de 5 años. (Proyecto de ley.)

- 3272—*Digón y otros*. Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las amenazas recibidas por el escritor Isidoro Blaisten. (Proyecto de resolución.)
- 3344—*Serralta y otros*. Rechazar el decreto del Poder Ejecutivo 2.196 del 28 de noviembre de 1986, por el cual se declara en estado de emergencia el sistema previsional y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3374—*Martínez, L. A. y otros*. Rechazar por inconsistentes los considerandos del decreto 2.105 del 12 de noviembre de 1986 por los cuales el Poder Ejecutivo devolvió sin promulgar el proyecto de ley 23.431. (Proyecto de resolución.)
- 3375—*Digón y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo remita al Congreso un proyecto de ley, durante el actual período de sesiones extraordinarias, por el cual declara delitos de lesa humanidad los ilícitos cometidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, por las operaciones emprendidas por personal de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales y penitenciarias con motivo de la represión del terrorismo y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3422—*Fappiano y otros*. — Invitar a los señores ministros de Economía, de Trabajo, de Obras y Servicios Públicos, de Salud y Acción Social y del Interior para concurrir a la Honorable Cámara a rendir informes verbales respecto al cumplimiento de las funciones y competencia inherentes a cada uno de ellos. (Proyecto de resolución.)
- 3446—*Horta*. — Régimen legal mediante el cual se otorga la nacionalidad argentina a todos los extranjeros nacidos en cualquier país latinoamericano, que posean radicación definitiva. (Proyecto de ley.)
- 3456—*Fino*. — Creación de una comisión especial bicameral para entender todo asunto relacionado con los medios de comunicación social existente en el país y/o servicios conexas. (Proyecto de ley.)
- 3459—*Perl*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios para llamar a un plebiscito en la provincia de Chubut a fin de conocer la opinión de la población en torno a la posible instalación de un basurero nuclear en la localidad de Gastre en dicha provincia. (Proyecto de ley.)
- 3484—*Fino y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el reordenamiento administrativo establecido por el gobierno nacional en el área de medios de comunicación. (Proyecto de resolución.)
- 3501—*Montserrat y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que convoque extraordinariamente al Congreso de la Nación con el fin de tratar el tema de la "extinción de las acciones penales por delitos cometidos en el marco de la represión de la subversión". (Proyecto de resolución.)
- 3539—*Cornaglia*. — Creación de la defensoría de los discapacitados. (Proyecto de ley.)
- 3550—*Fino*. — Régimen de estabilidad constitucional para funcionarios del Poder Judicial. (Proyecto de ley.)
- 3562—*Irigoyen*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que las personas y servicio que contrate para la tarea vinculada con el traslado de la Capital Federal sean con preferencia aquellas establecidas en la región circundante a la zona de Viedma-Patagones. (Proyecto de declaración.)
- 3681—*Cornaglia*. — Creación de la defensoría del consumidor. (Proyecto de ley.)
- 3684—*Fino*. — Constituir una comisión bicameral dedicada a velar, preservar y salvaguardar en todos sus aspectos la libertad de expresión y participación en los medios de comunicación social. (Proyecto de ley.)
- 3724—*Romano Norri*. — Régimen legal mediante el cual los hijos de padre y/o madre argentinos nacidos en el extranjero, podrían reclamar la nacionalidad argentina. (Proyecto de ley.)
- 3727—*Vanossi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo establezca negociaciones conducentes a celebrar un contrato internacional con la República Oriental del Uruguay a los efectos que ambos pueblos invistan una nacionalidad única llamada rioplatense conservando sus independencias y soberanía. (Proyecto de declaración.)
- 3597—*Dalmau y otros*. — Invitar al señor presidente de la Comisión Nacional Proyecto Patagonia y Capital doctor Aldo Neri, para concurrir a la Honorable Cámara con el fin de informar verbalmente todo lo referente al traslado de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 3798—*Fino*. — Modificaciones al artículo 15 de la ley 16.986 que regula la acción de amparo. (Proyecto de ley.)
- 3802—*Auyero y Conte*. — Régimen legal mediante el cual se otorga la residencia permanente a todo ciudadano de país limítrofe con tres años de residencia en nuestro país. (Proyecto de declaración.)
- 3904—*Pepe y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el temario del actual período de sesiones extraordinarias, al proyecto de ley sobre expropiación del inmueble del general Juan Domingo Perón. (Proyecto de declaración.)
- 3959—*Fappiano*. — Invitar a los señores ministros del Interior, de Asistencia Social y Salud Pública, de Educación y Justicia, de Economía, de Trabajo y Seguridad Social y de Obras y Servicios Públicos para concurrir a la Honorable Cámara a los efectos de satisfacer las inquietudes que suscita en las provincias el mantenimiento de la actual política económico-financiera. (Proyecto de resolución.)
- 3979—*Rojas*. — Declarar Capital de la República al Municipio de la Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba según su jurisdicción actual. (Proyecto de ley.)
- 3989—*Pierrri*. — Régimen legal mediante el cual se restituye a la provincia de Buenos Aires todos los

- territorios que ocupa actualmente la ciudad de Buenos Aires, derogación de las leyes 1.029 y 2.089. (Proyecto de ley.)
- 3997—*Vanossi y Cornaglia*. — Sustitución de los artículos 27 y 30 de la ley 19.987, ley orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 3999—*De la Sota*. — Creación en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de la Autoridad de Regulación de los Excesos Hídricos del Río Quinto. (Proyecto de ley.)
- 4000—*Maya y otros*. — Creación del fondo subsidiario de mejoramiento de rutas nacionales 12 y 14. (Proyecto de ley.)
- 4040—*González, A. I.* — Extinción de condenas y acciones penales originadas por delitos cometidos hasta el diez de diciembre de 1983 originadas en acciones terroristas, subversivas o insurrecciones e igualmente las originadas por actos realizados para prevenir, impedir, reprimir o poner fin a esas acciones. (Proyecto de ley.)
- 4056—*Digón y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre amenazas de muerte recibidas por varios ciudadanos por parte de nucleamientos de ultraderecha, según las versiones periodísticas del 8 de abril de 1987 y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4061—*Vanossi*. — Creación del Sistema Nacional de Documentos Públicos en el ámbito del Archivo General de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 4079—*Martínez Márquez*. — Régimen legal por el cual se declara en estado de emergencia económica el Sistema Nacional de Previsión instituido por las leyes 18.037, 18.038 y complementarias. (Proyecto de ley.)
- 4108—*Garay y otros*. — Constituir una comisión especial integrada por los presidentes de todos los bloques con el objeto de cumplir una función de enlace con los otros poderes del gobierno y mantener informado al cuerpo respecto de los acontecimientos de dominio público. (Proyecto de resolución.)
- 4181—*Macaya*. — Comunica su adhesión al proyecto de ley del señor diputado De la Sota, registrado bajo el expediente 3.999-D.-86, sobre creación en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de la Autoridad de Regulación de los Excesos Hídricos del Río Quinto. (Proyecto de ley.)
- 4204—*Matzkin*. — Cuestión de privilegio.
- 4220—*Matzkin*. — Retiro cuestión de privilegio planteada con fecha 29 de abril del corriente.
- vincia incorporando al mismo la totalidad de la actual jurisdicción del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y cuestiones conexas.
- 28—*Honorable Concejo Deliberante de Chos Malal, provincia del Neuquén*. — Hace conocer la declaración 3/86 aprobada por ese cuerpo por la cual brinda su apoyo al proyecto de capitalización de Viedma.
- 46—*Intendencia Municipal de la Ciudad de San Pedro*. — Adhiere al proyecto de traslado de la Capital Federal a la zona de Viedma y Carmen de Patagones.
- 59—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan*. — Comunica que los miembros de la Corte de Justicia y en el Palacio de Justicia, con el fin de reintegrarse a sus funciones suspendidas por denuncia del fiscal del Estado, y otras cuestiones conexas.
- 60—*Honorable Legislatura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*. — Remite resolución 1/86 aprobada por esa Honorable Legislatura relacionada con el proyecto de ley de creación de la nueva provincia.
- 61—*Honorable Concejo Deliberante de la ciudad del Neuquén*. — Hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo relacionada con el apoyo al proyecto del gobierno nacional sobre el traslado de la sede gubernamental.
- 66—*Graffigna Latino, Carlos. Presidente de la Corte de Justicia de San Juan y otros*. — Hacer conocer la situación institucional de la provincia de San Juan.
- 71—*Graffigna Latino, Carlos. Presidente de la Corte de Justicia de San Juan y otros*. — Ratifica su presentación anterior y remite copia legalizada del acta notarial donde consta que por orden del señor ministro de Gobierno, jefe de Policía y ministro decano de la Corte de Justicia, se le impidió el 16 del corriente mes el acceso a su despacho.
- 72—*Honorable Convención Constituyente de San Salvador de Jujuy*. — Hace llegar dos ejemplares del diario de sesiones de la sesión preparatoria de la primera reunión celebrada el día 8 de diciembre de 1985 y copia del reglamento de la Honorable Convención Constituyente.
- 81—*Bloque de Diputados Justicialistas, Legislatura de Río Negro*. — Expresar repudio ante el accionar del bloque de la Unión Cívica Radical de la provincia de San Luis y formula consideraciones al respecto.
- 85—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa*. — Hace conocer la declaración 237 aprobada por ese honorable cuerpo y solicita que ante la situación que vive la provincia y solicita apoyo para que dicho traslado sea efectuado a esa ciudad.
- 86—*Municipalidad de Chos Malal, provincia del Neuquén*. — Formula consideraciones sobre la posibilidad del traslado de la capital neuquina al in-

OFICIALES VARIOS

1986

- 4—*Honorable Legislatura de Tierra del Fuego*. — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo solicitando se amplíe el artículo 1º del proyecto de ley de creación de una nueva pro-

- terior de la provincia y solicita apoyo para que dicho traslado sea efectuado en esa ciudad.
- 95—*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Grande, del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.*— Hace conocer la resolución de ese honorable cuerpo sobre provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- 100—*Villegas, Juan. Presidente de la Honorable Legislatura Constitucional de la Provincia de San Luis.*— Comunica que el presidente provisional de esa Honorable Legislatura, diputados de la Unión Cívica Radical y familiares de los mismos fueron desalojados de su asiento natural y agredidos por personal policial, constituyéndose como Honorable Legislatura en el Honorable Concejo Deliberante de San Luis y eligiendo sus autoridades.
- 114—*Graffigna Latino, Carlos. Presidente de la Corte de Justicia de San Juan y otros.*— Hacer conocer los hechos y circunstancias que acechen en la provincia de San Juan.
- 127—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.*— Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo el 28 de mayo de 1986, por la que expresa su adhesión al anteproyecto de ley que traslada la capital de la República enviado por el señor presidente de la Nación al Consejo para la Consolidación de la Democracia.
- 172—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca.*— Remite copia de la resolución 1 aprobada por ese honorable cuerpo solicitando se declaren ciudadanos honorarios a aquellos nativos de los países latinoamericanos que se inscribieron en nuestras embajadas y consulados para luchar contra Inglaterra en las islas Malvinas.
- 193—*Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.*— Hace conocer la promulgación de la ley provincial 4.226 sancionada por la Honorable Legislatura de Jujuy, y que la misma viola lo establecido en el artículo 2º de la ley nacional 20.216.
- 198—*Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen.*— Hace conocer su adhesión a la resolución del Honorable Concejo Deliberante del partido de General Pueyrredón en la que solicitaba que en una futura reforma constitucional se agregue la autarquía de los municipios.
- 217—*Honorable Convención Constituyente de la Provincia de Jujuy.*— Remite los ejemplares correspondientes a la 1ª y 2ª sesión celebradas por ese honorable cuerpo solicitando acuse recibo de los mismos.
- 234—*Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca.*— Hace llegar su adhesión a la posición asumida por el Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón, relacionada con las reformas a las constituciones nacional y provincial y las autonomías municipales.
- 242—*Honorable Concejo Deliberante de Zárate, provincia de Buenos Aires.*— Remite copia de la resolución 119 sancionada por ese honorable cuerpo por la que adhiere a la resolución 79 del Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón.
- 243—*Intendencia Municipal de General Sarmiento.*— Remite copia de la resolución 64/86 por la que adhiere a la resolución 79 del Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón, referente a las modificaciones de las constituciones nacional y provincial.
- 256—*Bloque de concejales de la UCR del Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer su adhesión a la resolución del Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón en la que se solicita que en una futura reforma constitucional se agregue la autarquía de los municipios.
- 266—*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puán, provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer la resolución 8/86 aprobada por ese honorable cuerpo, adhiriéndose a la resolución del Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón mediante la cual propicia la autarquía de los municipios.
- 281—*Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho, provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer la resolución 40/86 aprobada por ese honorable cuerpo, adhiriéndose a la resolución del Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón mediante el cual propicia la autarquía de los municipios.
- 356—*Honorable Concejo Deliberante de General Lavalle, provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer la resolución 79 aprobada por ese honorable cuerpo, adhiriéndose a la resolución del Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón mediante el cual propicia la autarquía de los municipios.
- 372—*Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer la comunicación 168/86 aprobada por ese honorable cuerpo, adhiriéndose a la resolución del Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón mediante el cual propicia la autarquía de los municipios.
- 401—*Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.*— Remite copia de la resolución 194 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que apoya el proyecto del Poder Ejecutivo nacional de trasladar la Capital Federal a la Patagonia y propone a la provincia del Neuquén como sede de la Secretaría de Energía de la Nación.
- 415—*Colegio Nacional Superior de Chacabuco, provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer su trabajo monográfico sobre la "Nueva Capital" y cambios en el mapa de la República Argentina.
- 430—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa.*— Hace saber la resolución 23/86 en la que manifiesta que la actitud asumida

por el Poder Ejecutivo mendocino en relación al fallido intento de tomar por la fuerza el Complejo Hidroeléctrico Los Nihules preocupa seriamente al pueblo y gobierno de La Pampa.

- 439—*Honorable Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.*— Hace conocer la resolución 72/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que comunica que concurrirá a la sesión de esta Honorable Cámara en que se ha debatido el proyecto de provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- 482—*Honorable Senado de la provincia de Mendoza.*— Hace conocer la resolución 324 aprobada por ese honorable cuerpo en la que rechazan las expresiones del gobernador de la provincia de La Pampa, referidas al litigio por el río Atuel y cuestiones conexas.
- 541—*Tula del Moral, concejal de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.*— Hace conocer un proyecto de reformas a la Constitución Nacional, proponiendo a las ciudades de Viedma y Patagones, como sede de esa convención.
- 542—*Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer la resolución 90/86 aprobada por ese honorable cuerpo, en la cual se solicita se revea el proyecto elaborado sobre la provincialización de la Tierra del Fuego, incluyéndose el sector Antártico e Islas del Atlántico Sur.
- 544—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.*— Hace conocer la resolución 951/86 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa su apoyo a la demanda incoada por el Poder Ejecutivo provincial contra el Estado nacional, reclamando la nulidad del decreto 2.227/80, valor boca de pozo de hidrocarburos líquidos.
- 545—*Honorable Concejo Deliberante de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.*— Hace conocer la declaración 13/86 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que adhiere a la decisión de provincializar ese territorio nacional.
- 623—*Honorable Legislatura territorial de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.*— Hace conocer la resolución 89/86 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que solicita que ante el conflicto existente en el Atlántico Sur se estudie su incidencia en la provincialización de ese territorio.
- 644—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Tucumán.*— Remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo donde expresa su adhesión al proyecto de ley por el cual se propicia el traslado de la Capital Federal a la provincia de Tucumán.
- 682—*Honorable Legislatura del Neuquén.*— Remite copia de la declaración 206 aprobada por ese

honorable cuerpo mediante la cual solicita pronta sanción del proyecto de ley nacional del teatro.

- 686—*Municipalidad de General San Martín, provincia de Mendoza.*— Remite fotocopia de la declaración 658/86 mediante la cual se repudian y rechazan las manifestaciones vertidas por el sindicalista Miguel Correa de la CGT regional Córdoba que agravian la investidura presidencial.
- 748—*Honorable Concejo Deliberante de Guaminí, provincia de Buenos Aires.*— Remite copia de la resolución 54/86 aprobada por ese honorable cuerpo por la que adhiere a la resolución 90/86 del Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, en la que se solicita se revea el proyecto del Poder Ejecutivo referido a la provincialización del territorio de la Tierra del Fuego y se incluya en el mismo, el sector antártico, islas del Atlántico Sur e islas Malvinas.
- 757—*Bloque legisladores justicialistas de Viedma, provincia de Río Negro.*— Peticiona y formula consideraciones sobre el disenso pronunciado por el señor diputado Furque el día 30 de septiembre de 1986.
- 802—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Tucumán.*— Hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo, en la que solicita que en la ley de provincialización de la Tierra del Fuego, se incluya el territorio marítimo, terrestre y polar.
- 812—*Garzón Funes, Oscar; Juez federal.*— Eleva documentación sobre los antecedentes de don Bernardo García Leone, solicitante de juicio político a diversos magistrados.
- 917—*Ministerio de Gobierno de la Provincia de Formosa.*— Efectúa denuncia por atentado a la libertad de prensa y violación a la ley 22.285 de radiodifusión.
- 919—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer la resolución 46/86 mediante la cual solicita se revea el proyecto de provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego.
- 936—*Gobernador de la provincia de Formosa.*— Hace conocer su denuncia contra la libertad de prensa ante la decisión del Canal 11 de dicha provincia al suspender el programa titulado "Hacia el futuro".
- 961—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan.*— Eleva copias de las actuaciones relacionadas con la respuesta dada a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre la destitución por juicio político de varios miembros de la corte provincial.
- 1025—*VIII Foro de Legisladores del Litoral, Corrientes.*— Hace conocer las resoluciones y recomendaciones aprobadas por ese foro.
- 1061—*Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la República Federativa del Brasil.*— Hace conocer su preocupación por la situación del periodista Flavio Tavares.

generado hasta el 31 de diciembre de 1984 en concepto de impuesto al valor agregado.

- 18—*Mensaje 975* y proyecto de ley de organización de los tribunales de familia.
- 20—*Mensaje 985* y proyecto de ley de fideicomiso.
- 32—*Mensaje 1317* y proyecto de ley mediante el cual propicia el establecimiento de mecanismos de participación informativa y de consulta en la empresa y estimula el ejercicio de la autonomía colectiva en dicho campo.
- 34—*Mensaje 1329* y proyecto de ley mediante el cual propicia la consagración del derecho de los trabajadores a compartir la dirección de empresas en las que el Estado nacional tiene participación mayoritaria en el capital.
- 47—*Mensaje* y proyecto de ley sobre cooperativas de trabajo.
- 57—*Mensaje 1828* y proyecto de ley mediante el cual se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Industrial.
- 59—*Remite mensaje 2015* mediante el cual se devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.241, sobre transferencia de diversos inmuebles a la Municipalidad de Diamante, provincia de Entreríos (antecedente expediente 177-D.-86).

SENADO

1985

- 84—*Régimen* legal por el cual se establece la responsabilidad patrimonial de las instituciones deportivas.
- 87—*Transferencia* de dos fracciones de terrenos al Arzobispado de Tucumán, propiedad del Estado nacional.
- 93—*Declárase* Capital Nacional de la Esquila a la localidad de Río Mayo, provincia de Santa Cruz.
- 105—*Transferencia* a título gratuito en propiedad a las provincias en que estuvieren emplazados, de las terminales de obras que sirvieron como obradores y otras instalaciones de diversas empresas del Estado que no fueron usados durante un año.
- 110—*Creación* de una comisión especial redactora del proyecto del código de la familia y el niño. (Proyecto de resolución.)

1986

- 18—*Ley* de tránsito.
- 35—*Transferir* a título gratuito a la provincia de Tucumán, el dominio de un inmueble ubicado en el departamento de Tafí, de dicha provincia, el que es parte del inmueble denominado estancia El Mollar.
- 38—*Erigir* un monumento a la memoria del brigadier general don Juan M. de Rosas.
- 40—*Instituir* el día de la Unidad Nacional a celebrarse el 31 de julio, como homenaje de todos

los argentinos a la reconciliación de los líderes de las dos fuerzas políticas nacionales mayoritarias, Juan Domingo Perón y Ricardo Balbín.

- 59—*Declarar* de utilidad pública un inmueble ubicado en la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, con destino a la aplicación de instalaciones de la Universidad del Nordeste, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de esa universidad.
- 62—*Sustitución* del inciso primero del artículo 855 del Código de Comercio.
- 119—*Modificaciones* al régimen de las leyes 18.037 (t.o. 1976), 18.038 (t.o. 1980) y sus modificatorias y la ley 23.226, mediante los cuales se regulan en términos más adecuados los derechos previsionales de personas que hubiesen convivido en matrimonio aparente.
- 128—*Transferir* a título gratuito a la provincia de Tucumán, el dominio del inmueble ubicado en Tafí Viejo, provincia de Tucumán que fuera cedido oportunamente por el gobierno de la provincia al gobierno de la Nación por escritura número 13 del 29 de febrero de 1928 ante la Escribanía de Gobierno de la provincia de Tucumán.
- 172—*Régimen* para la defensa de los consumidores y usuarios.

DIPUTADOS

1984

- 754—*Stavale y otros.* — Reglamentación del ejercicio de la profesión de protesicodental. (Proyecto de ley.)
- 2339—*Dussol y otros.* — Constitución de una comisión bicameral investigadora de presuntos ilícitos cometidos en el manejo de la empresa Austral Líneas Aéreas S.A., y en la transferencia al Estado nacional de su paquete accionario. (Proyecto de resolución.)

1986

- 2—*Pérez Vidal.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado "Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de una auditoría general al Grupo Hanli en razón de existir la presunción de que se estaría realizando un vaciamiento de empresas" (expediente 4.284-D.-84). (Proyecto de resolución.)
- 9—*Vanossi.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre creación del cargo de defensor del pueblo quien, a solicitud de particulares o de oficio, tendrá como misión controlar o supervisar el funcionamiento de la ley por parte de la administración pública nacional (expediente 5.020-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 28—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la cesión a favor del Colegio Nacional Nº 2 de la ciudad de Salta de un terreno ubicado en las calles Santiago del Estero, Gral. Güe-

- mes y Junín, de la misma ciudad, con destino a la construcción de su propio edificio. (Proyecto de resolución.)
- 46—*Pérez Vidal y otros.* — Régimen legal para la modalidad comercial denominada venta directa de mercadería o servicios. (Proyecto de ley.)
- 50—*Juez Pérez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo requiera de los magistrados judiciales que entienden en las causas sobre convocatoria de acreedores de empresas propietarias de ingenios azucareros, la designación de administradores, propuestos por el propio Poder Ejecutivo nacional, en sustitución de los órganos sociales, según lo dispuesto por el artículo 3º de la ley 18.832, de empresas declaradas en quiebra. (Proyecto de resolución.)
- 53—*Bianciotto.* — Régimen legal de beneficios impositivos para las inversiones en construcciones de cualquier naturaleza y destino. (Proyecto de ley.)
- 72—*Melón y Matzkin.* — Régimen legal para el Instituto de la Tarjeta de Crédito. Creación del registro de entidades emisoras como órgano fiscalizador y de contralor dependientes de la Secretaría de Comercio. (Proyecto de ley.)
- 73—*Camisar.* — Reproduce el proyecto de su autoría sobre régimen para el pago de créditos laborales en caso de quiebra del empleador (expediente 1.776-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 103—*Masini.* — Régimen legal por el cual se deroga la norma de facto 18.518 y sus decretos correspondientes y las resoluciones de la Secretaría de Desarrollo Industrial 89/79 y 497/79, mediante la cual se propicia la instalación de una planta elaboradora de carbonato de sodio (soda solvay) en San Antonio Oeste en la provincia de Río Negro y declarar de interés nacional la instalación de una planta similar en Barbas Blancas, provincia de Mendoza y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 113—*Carignano.* — Régimen legal para el Instituto de la Personería Deportiva. Creación del Registro Nacional de las Instituciones Deportivas. (Proyecto de ley.)
- 114—*Carignano.* — Transferir en carácter de donación a la comuna de Villa Trinidad, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe el remanente de un terreno de Encotel, para la construcción de un parador de ómnibus. (Proyecto de ley.)
- 124—*Martínez.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los antecedentes que obran en poder del gobierno de la provincia de San Juan vinculados con los yacimientos auríferos existentes en esa provincia. (Proyecto de resolución.)
- 143—*Stubrin, A. L.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor sobre: "Creación del Instituto Nacional de Teatro y declaración de utilidad a la actividad teatral" (expediente 582-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 149—*Díaz de Agüero.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autora sobre régimen legal de radiodifusión sonora, televisión y servicios especiales (expediente 3.572-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 178—*Serralta.* — Facultar al Poder Ejecutivo a transferir a la Municipalidad de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa y a título gratuito dos terrenos baldíos afectados al uso del Ejército Argentino. (Proyecto de ley.)
- 193—*Capuano y otros.* — Creación de un monumento en la Isla de los Estados en memoria de los caídos en defensa de la integridad territorial de la República y creación de una comisión nacional al respecto. (Proyecto de ley.)
- 205—*Ruiz, O. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas anomalías que se están produciendo en la administración del "Accionario Obrero" Cooperativa de Trabajos Portuarios Limitada. (Proyecto de resolución.)
- 219—*Bakirdjian y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo ceda a las provincias, las tierras baldías de dominio y posesión de la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de declaración.)
- 232—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre régimen de inembargabilidad de la vivienda (expediente 1.064-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 233—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre "Prohibición de circulación en todo el territorio nacional de vehículos dotados de vidrios polarizados autotint" (expediente 3.308-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 299—*Terrile y Cáceres.* — Régimen legal del derecho de autor. (Proyecto de ley.)
- 300—*Pérez Vidal.* — Reproduce el proyecto de su autoría sobre "Régimen legal para la industria de la cosmetología, perfumería y artículos de tocador e higiene" (expediente 4.211-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 315—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de \$ 4.000 a la municipalidad de La Candelaria, provincia de Salta, con destino a la compra de diversos elementos para los pobladores carentes de recursos. (Proyecto de ley.)
- 320—*Pellín y Altamirano.* — Modificación al artículo 1º de la ley 21.602 estableciendo los límites del Parque Nacional Nahuel Huapi y transferencia a título gratuito del área segregada a la provincia del Neuquén. (Proyecto de ley.)
- 321—*Pellín y Altamirano.* — Desafectar y ceder a la provincia del Neuquén el dominio de una superficie aproximada de 614 hectáreas, dentro de la cual se encuentra ubicada la población Villa Traful, situada dentro de la Reserva Nacional Nahuel Huapi. (Proyecto de ley.)
- 329—*Cáceres.* — Reproduce el proyecto de resolución de su autoría por el que solicita la constitución de una subcomisión especial para el estudio del problema del desempleo para trabajadores con relación de dependencia. Creación de un Fondo Nacional de Desempleo (expediente 2.644-D.-84). (Proyecto de resolución.)

- 352—*Zaffore*. — Solicitar al Poder Ejecutivo brinde a las provincias apoyo para la realización de obras y financiamiento de damnificados, solucione los conflictos interjurisdiccionales entre las partes involucradas y otras cuestiones conexas, como consecuencia de las inundaciones producidas por los desbordes del río Quinto. (Proyecto de declaración.)
- 381—*Massaccesi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el traslado de los restos de Ceferino Namuncurá a la localidad de Chimpay, provincia de Río Negro, lugar de nacimiento. (Proyecto de declaración.)
- 390—*Gay y Vairetti*. — Modificación del inciso e) del artículo 10 de la ley 23.091, régimen de locación destinado a la vivienda. (Proyecto de ley.)
- 392—*Parente y otros*. — Donar sin cargo a la Municipalidad de Hernandarias, provincia de Entre Ríos, todas las instalaciones que integran el patrimonio de la Administración General de Puertos con anterior cesión de uso y administración. (Proyecto de ley.)
- 395—*Alsogaray, M. J.* — Disponer la libre contratación de los seguros que hasta la fecha han sido atribuidos en exclusividad a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 396—*Alsogaray, M. J.* — Modificación a la ley 21.177 Autorización al Poder Ejecutivo para privatizar empresas, sociedades, establecimientos y haciendas productivas de propiedad del Estado nacional. (Proyecto de ley.)
- 398—*Alsogaray, M. J.* — Régimen legal por el cual se dispone la libre contratación de los reaseguros que hasta la fecha han sido atribuidos en exclusividad al Instituto Nacional de Reaseguros y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 399—*Alsogaray, M. J.* — Modificación a las normas legales que rigen la organización y funcionamiento de las empresas y sociedades del Estado y aquellas en las que su capital pertenezca directa o indirectamente al Estado. (Proyecto de ley.)
- 412—*Vanossi y Rigatuso*. — Régimen legal de capitalización y ahorro para fines determinados. (Proyecto de ley.)
- 415—*Bernasconi*. — Régimen legal por el cual se procede a la expropiación de la manzana comprendida entre las calles Gurruchaga, Murillo, Padilla y Serrano, de la Capital Federal, con destino a la construcción del edificio de una escuela primaria y la instalación de una plaza pública. (Proyecto de ley.)
- 425—*Bielicki*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre incorporación de los artículos 3.639 bis y 3.093 bis al Código Civil imponiendo a los propietarios de predios rústicos la obligación de mantener los cursos naturales y canales de conducción de aguas que existan en sus heredades y de permitir la construcción en ellas de los canales que determine la autoridad de aplicación con la finalidad de corregir los excesos acuos (expediente 1.950-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 514—*Cortina*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado del expediente 360.967/77, por el que se instala una sala de entretenimientos en Monte Hermoso, provincia de Buenos Aires, dependiente de la Dirección General de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. (Proyecto de resolución.)
- 524—*Bisciotti*. — Régimen legal que acuerda facilidades para la adquisición de automotores a personas lisiadas o discapacitadas que estén encuadradas con lo prescripto en el artículo 131 del Código Civil. Adopción del símbolo internacional de acceso, aprobado por la Asamblea de Rehabilitación Internacional en su reunión de la ciudad de Dublin, Irlanda, en el año 1969. (Proyecto de ley.)
- 538—*Castiella*. — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Güemes, provincia de Salta, con destino a la compra de materiales y equipo para el desarrollo de sus actividades. (Proyecto de ley.)
- 547—*Pellin y Altamirano*. — Régimen legal por el cual se define las obras del complejo denominado Limay Medio, como de aprovechamiento múltiple, destinadas a controlar crecidas, con fines de uso agrícola, industrial y de generación de energía eléctrica. (Proyecto de ley.)
- 594—*Zoccola*. — Sustituir los nombres del archipiélago islas Georgias del Sur por el de Guardia Nacional, el de su Puerto Grytviken por el Puerto Larsen, del archipiélago islas Sandwich del Sur por el de Islas Fitte, del archipiélago islas Orcadas del Sur por el de islas Perito Moreno, del archipiélago islas Shetland del Sur por el de islas 1º de Mayo y el del archipiélago islas de los Estados por el de islas Comandante Piedrabuena. (Proyecto de ley.)
- 617—*Fino*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre unificación y reorganización del Ministerio Público como organismo del Poder Judicial (expediente 1.519-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 622—*Fino*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se establece el régimen legal para los servicios de radiodifusión (expediente 2.804-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 626—*Fino*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se establece el régimen legal por el cual caducan las concesiones del servicio telefónico otorgadas a las empresas CAT y CET que abarcan las provincias de San Juan, Mendoza, Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Entre Ríos (expediente 5.055-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 627—*Fino*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el cual se declara de interés nacional la instalación en territorio argentino de un sistema satelital de comunicaciones mediante el uso

- de satélites multipropósito de uso doméstico (expediente 5.058-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 629—*Vanoli*. — Régimen legal por el cual se suspende la vigencia del artículo 17 de los decretos leyes 6.848/63, 232/79, 1.571/81 y 17.779/68 en sus artículos 1 y 2. Transferencia a la competencia exclusiva de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación, el Archivo General de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 659—*Bello*. — Transferir, en carácter de donación, al Club VEMME (Viviendas Económicas Mediante Mutuo Esfuerzo) un predio ubicado en Ciudad Evita, provincia de Buenos Aires, propiedad de la Administración General de Inmuebles Fiscales, Secretaría de Hacienda de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 660—*Bello*. — Instituir el día 2 de junio de cada año como día nacional del Bombero Voluntario Argentino, destinando los actos centrales de ese día a los Bomberos Voluntarios de la Boca. (Proyecto de ley.)
- 691—*Elizalde y otros*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se modifica el régimen, organización y funciones del Instituto Nacional de la Actividad Hípica (expediente 926-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 693—*Elizalde*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se establece el régimen de pronto pago, garantía de cobro y de formalización de la compraventa de ganado vacuno, ovino y porcino (expediente 2.159-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 799—*Serralta*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se constituye una comisión que forme a su cargo la investigación de la situación dominial de los inmuebles ubicados en zona de frontera (expediente 662-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 802—*Flores*. — Reemplazar por nombres de soldados combatientes caídos en la guerra por las islas Malvinas, los lugares públicos o privados que lleven nombres de personalidades o instituciones inglesas o su texto esté en idioma inglés. (Proyecto de resolución.)
- 826—*De la Sota*. — Régimen legal por el cual se ordena la publicación en el Boletín Oficial de todo contrato suscrito por el Estado y persona internacional, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 829—*Sarquis*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría, por el que se dispone de la nominatividad de las acciones correspondientes a aquellas sociedades que sean titulares de dominio de cualquier tipo de derechos reales sobre la extensión superior a una hectárea, dentro de la zona de frontera nacional (expediente 1.529-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 832—*Sarquis*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría, sobre política de fronteras fundada en consideraciones de defensa nacional (expediente 602-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 839—*Bielicki*. — Otorgar un subsidio de cinco mil australes (₳ 5.000) a la Asociación Vecinal Malvinas Argentinas de Villa Luzuriaga, provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de un salón en su sede. (Proyecto de ley.)
- 851—*Fappiano y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las iniciativas en examen sobre privatización de empresas públicas, régimen y gobierno actuales de dichas empresas y en particular, la probable capitalización de deuda externa mediante venta de sus acciones y otros procedimientos. (Proyecto de resolución.)
- 886—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio de tres mil australes (₳ 3.000) al Centro Vecinal barrio Lamadriñ de la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, destinado a comprar máquinas de coser y mesones de trabajo. (Proyecto de ley.)
- 888—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio de dos mil australes (₳ 2.000) al Centro Vecinal barrio el Autódromo de la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, destinado a la adquisición de equipo y material de trabajo. (Proyecto de ley.)
- 906—*Piucill*. — Modificaciones al régimen de la ley 20.337, de Cooperativas. (Proyecto de ley.)
- 919—*Gargiulo*. — Creación en el ámbito del Poder Ejecutivo de un comité nacional para la productividad, en el campo de la producción, servicios y organismos estatales. (Proyecto de ley.)
- 942—*Carranza*. — Disponer que todos los argentinos que hubieren fallecido o fallezcan fuera del territorio nacional, tienen derecho a que sus restos mortales descansen en suelo argentino. (Proyecto de ley.)
- 967—*Maya y Digón*. — Disponer que todos los años en la primera sesión de tablas del mes de julio se rinda homenaje a los ex presidentes Hipólito Yrigoyen y Juan D. Perón. (Proyecto de resolución.)
- 1008—*Alende y otros*. — Régimen administrativo y penal del enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos. (Proyecto de ley.)
- 1027—*Maglietti*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se declara de utilidad pública la venta del parque automotor oficial que no sea imprescindible para el eficaz cumplimiento de las funciones pertinentes (expediente 1.975-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1028—*Maglietti*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se modifica el artículo 1.112 del Código Civil referente a la responsabilidad civil de los funcionarios y empleados públicos por daños materiales y morales causados a un tercero (expediente 5.197-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1031—*Cavallari*. — Régimen legal por el cual se establece la protección jurídica de los modelos de utilidad, como aquellas innovaciones tecnológicas que no alcanzan a reunir los requisitos exigidos

- por la legislación sobre patentes de invención. (Proyecto de ley.)
- 1033—*Zaffore*. — Modificaciones a la ley 2.393 (Matrimonio Civil) con las reformas introducidas por las leyes 2.681 y 17.711. (Proyecto de ley.)
- 1034—*Zaffore*. — Creación de una Comisión Especial encargada de redactar el proyecto de ley orgánica de familia. (Proyecto de resolución.)
- 1038—*Sammartino*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre el régimen legal para las personas y/o sociedades que desarrollan la actividad comercial denominada Transporte de Caudales (expediente 3.177-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1041—*Carranza*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con los bienes británicos en la Argentina. (Proyecto de resolución.)
- 1042—*Carranza*. — Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que ocupa el Mercado de Abasto, en la ciudad de Buenos Aires, y crear el Centro de Estudios, Promoción y Difusión de la Cultura Nacional, que funcionara en esas mismas instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 1050—*Gargiulo*. — Régimen legal de radiodifusión sonora, televisión y servicios complementarios. (Proyecto de ley.)
- 1065—*Natale*. — Reconocer de dominio de las provincias ribereñas o de la Nación Argentina, en el caso de los territorios nacionales ribereños, los recursos naturales renovables y no renovables, orgánicos e inorgánicos, existentes en las aguas, lecho y subsuelo marino hasta las 200 millas o más allá, cuando la profundidad permita su explotación. (Proyecto de ley.)
- 1072—*Allegrone de Fonte y otros*. — Ley Nacional de Registro de Automotores. (Proyecto de ley.)
- 1073—*Allegrone de Fonte y otros*. — Ley Nacional de Fondo de Comercio. (Proyecto de ley.)
- 1074—*Allegrone de Fonte y otros*. — Ley Nacional de Registro Público de Comercio. (Proyecto de ley.)
- 1096—*González Cabañas*. — Derogación de la ley de facto 22.177 y sus normas complementarias de privatización de empresas y sociedades del estado. (Proyecto de ley.)
- 1105—*Sammartino*. — Régimen legal de creación del Fondo de Garantía de Créditos Laborales. (Proyecto de ley.)
- 1135—*Conte y otros*. — Régimen legal por el cual se traspasara al Banco de la Nación tierras que pertenecen al Ejército Argentino en los departamentos de Monte Caseros y Paso de los Libres en la provincia de Corrientes, denominadas Bajo Miriñay o General Avalos con destino a la explotación bajo formas de cooperativas de trabajo. (Proyecto de ley.)
- 1136—*Garay*. — Régimen legal por el cual se derogan y se sustituyen los artículos 64, 67, 67 ter., 71 bis, 71 ter., 81, 81 bis, 82, 82 bis, 83 y 83 bis de la ley 2.393 (de Matrimonio Civil). (Proyecto de ley.)
- 1174—*Purita y Pepe*. — Régimen legal por el que se concede una pensión graciable y reajutable, igual al monto del salario mínimo, vital y móvil a cada uno de los derechohabientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de las personas fusiladas durante los días 9 y 10 de junio de 1956 y rehabilitar el buen nombre y honor de dichas personas. (Proyecto de ley.)
- 1183—*Serralta*. — Régimen legal de aplicación en los establecimientos de utilidad nacional ubicados en territorio provincial. Facultades y atribuciones legislativas y administrativas de las provincias en donde los establecimientos u obras de utilidad federal, se establezcan. (Proyecto de ley.)
- 1199—*Auyero y Conte*. — Régimen legal por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir el dominio en venta de varias parcelas de terreno ubicadas en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, sobre la base de un plan orgánico de urbanización integral. (Proyecto de ley.)
- 1200—*Auyero y Conte*. — Régimen legal por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir el dominio en venta de parcelas de terrenos ubicados en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, sobre la base de un plan orgánico de urbanización integral. (Proyecto de ley.)
- 1201—*Auyero y Conte*. — Régimen legal por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir el dominio en venta de parcelas de terrenos ubicados en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, sobre la base de un plan orgánico de urbanización. (Proyecto de ley.)
- 1203—*Vaca*. — Creación del Registro Unico de Sistemas y Programas Informáticos (RUSPI), encargado de centralizar la información sobre todos los sistemas y programas informáticos que se centralizan en el país. (Proyecto de ley.)
- 1206—*Vaca*. — Régimen legal por el cual se crea el Consejo Nacional de Informática. (Proyecto de ley.)
- 1208—*Natale*. — Régimen legal de la multipropiedad (Tiempo Compartido) sobre bienes inmuebles y muebles accesorios para el uso y goce del objeto común. (Proyecto de ley.)
- 1227—*Auyero*. — Transferir a la Municipalidad de Lanús una fracción de terrenos pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos, destinadas al uso de espacios verdes y recreación deportiva pública. (Proyecto de ley.)
- 1242—*Allegrone de Fonte*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría, caratulado modificaciones a los artículos 8, 9, 10 y 11 de la ley 18.148 régimen legal de los nombres y apellidos (expediente 4.389-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1243—*Peláez y otros*. — Régimen legal para la defensa del consumidor o usuarios de bienes y servicios. Creación del Consejo Nacional del Con-

- sumidor y organismos complementarios en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior. (Proyecto de ley.)
- 1256—*Alterach y otros.* — Transferir a título gratuito y en forma definitiva al municipio de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, una fracción de terreno de dominio del Estado nacional lindante al ejido municipal y que actualmente se encuentra afectado al uso del Ejército Argentino, con destino a la expansión y desarrollo industrial y agroforestal de la mencionada ciudad y alrededores. (Proyecto de ley.)
- 1262—*Vanossi.* — Régimen legal por el cual se concede al Club de Pescadores de Buenos Aires, el uso a perpetuidad del terreno que actualmente ocupa y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1276—*Cornaglia.* — Régimen legal por el cual se crea la Defensoría de la Tercera Edad. (Proyecto de ley.)
- 1316—*Terrile.* — Facultar al presidente de la Honorable Cámara a designar una comisión de diputados con el fin de representar a esta Honorable Cámara en el XVIII Congreso de la Unión Internacional del Notariado Latino que se realizará en Montreal, Canadá, entre los días 21 y 27 de septiembre de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 1320—*Moreau.* — Modificaciones a los artículos 398 y 475 del Código Civil. (Proyecto de ley.)
- 1329—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de \$ 20.000, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Güemes, provincia de Salta, destinado a su equipamiento. (Proyecto de ley.)
- 1348—*Carranza.* — Modificación a los artículos 5º, 8º y 84 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. (Proyecto de ley.)
- 1354—*Arsón.* — Establecer la denominación de ciudadanos ilustres y otorgar a quienes así sean declarados, una condecoración del Poder Legislativo, en sesión pública y en reconocimiento de sus méritos. (Proyecto de ley.)
- 1362—*Camisar.* — Solicita se lo incluya al señor diputado Castiella como firmante del proyecto del que es autor, registrado bajo el expediente 73-D.-86, sobre el régimen para el pago de créditos laborales en caso de quiebra del empleador. (Proyecto de ley.)
- 1371—*Domínguez Ferreyra y Mulqui.* — Otorgar un subsidio de \$ 10.000 a la Asociación de Jubilados y Pensionados Herminio Arrieta de la localidad de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, con destino a la construcción de su sede social. (Proyecto de ley.)
- 1381—*Alende y otros.* — Transferir a título gratuito, a la institución Juan María Gutiérrez el inmueble que actualmente ocupa, de propiedad de Ferrocarriles Argentinos, sito en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1393—*García, C. E.* — Erección del monumento nacional al hachero, a emplazarse en la provincia de Santiago del Estero. Creación de una comisión que llamará a concurso a artistas argentinos. El Poder Ejecutivo aportará para los fines de esta ley la suma de \$ 10.000. (Proyecto de ley.)
- 1395—*Rodríguez Artusi y otros.* — Régimen legal de desafectación de inmuebles rurales destinados al uso de las fuerzas armadas y su incorporación a planes de productividad. (Proyecto de ley.)
- 1418—*Fappiano.* — Solicita la reproducción del proyecto de ley de su autoría caratulado Creación del Consejo Legislativo del Congreso de la Nación Argentina (expediente 3.721-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1423—*Fappiano.* — Reproduce el proyecto de su autoría sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga la cesión al Municipio de Palo Santo, provincia de Formosa, de tierras pertenecientes a reu-carriles Argentinos, para la construcción de una terminal de ómnibus y viviendas (expediente 4.523-D.-84). (Proyecto de declaración.)
- 1434—*Cafiero.* — Régimen legal por el cual la vivienda única del jubilado o pensionado perteneciente a cualquier régimen nacional, provincial o municipal, será considerada bien de familia, con los alcances que establece la ley 14.394, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1473—*Cardozo.* — Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir, libre de cargo, al Club Nacional de Santa Fe, una fracción de tierra de propiedad del Estado nacional (Ferrocarriles Argentinos) ubicada en la ciudad de Santa Fe, con destino a actividades deportivas y culturales. (Proyecto de ley.)
- 1503—*García R. J. y otros.* — Régimen legal de creación de la Comisión Nacional de Defensa del Consumidor de la República Argentina (Conadelco). (Proyecto de ley.)
- 1506—*Digón y otros.* — Régimen legal por el que se reprime a quien reproduzca fonogramas sin autorización del autor, compositor o intérprete y de su productor o causahabiente. (Proyecto de ley.)
- 1513—*García R. J. y otros.* — Régimen legal de prevención de la discapacidad provocada por enfermedades inaparentes en la infancia. (Proyecto de ley.)
- 1521—*Cardozo y otros.* — Régimen legal de creación del Registro Nacional de Empresas de Limpieza, para personas físicas o jurídicas. (Proyecto de ley.)
- 1525—*Rubeo y otros.* — Régimen legal por el cual se exime del pago de impuestos, tasas o contribuciones a los adquirentes de vivienda única familiar mediante créditos en garantía hipotecaria otorgados por el PAMI. (Proyecto de ley.)
- 1532—*Silva, C. O. y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la VII Jornada Nacional Cordobesa, a llevarse a cabo en la ciudad de Córdoba entre los días 14 y 16 de agosto de 1986. (Proyecto de ley.)

- 1567—*Del Río y Vidal*. — Régimen legal mediante el cual se desinfectan los inmuebles sobre los que se encuentra edificada la denominada Villa Permanente El Chocón con más los terrenos necesarios para su futura expansión. (Proyecto de ley.)
- 1576—*Srur*. — Aprobar el tratado de creación de la autoridad interjurisdiccional de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, celebrado entre la Nación y las provincias de Buenos Aires, Río Negro y Neuquén el 16 de diciembre de 1985. (Proyecto de ley.)
- 1616—*Aramburu y otros*. — Régimen legal de transferencia de tecnología. (Proyecto de ley.)
- 1636—*Triaca*. — Régimen de regularización patrimonial de capitales exteriorizados. (Proyecto de ley.)
- 1639—*Ibáñez*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el cual propicia un régimen de apoyo integral y promoción de las exportaciones de la industria pesquera. (Proyecto de ley.)
- 1649—*Ramos y Moreau*. — Régimen legal mediante el cual se transfiere al Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires una fracción de tierra en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1650—*Allegrone de Fonte*. — Régimen legal mediante el cual se regula la profesión del Colegio de Agentes del Espectáculo Artístico de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1662—*Alsogaray y otros*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Economía, licenciado Juan Vital Sourrouille, sobre la crisis del Plan Austral y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1677—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio de \$ 20.000 al municipio de Santa Victoria, departamento de Rivadavia, provincia de Salta, destinado a suplir las necesidades básicas de los aborígenes que habitan ese departamento. (Proyecto de ley.)
- 1688—*Auyero y Conte*. — Régimen legal de cooperativas de trabajo (de producción y servicios) complementariamente con la ley 20.337. (Proyecto de ley.)
- 1689—*Auyero y Conte*. — Creación en el fuero civil de la Capital Federal de diez juzgados de primera instancia en lo civil y de familia. (Proyecto de ley.)
- 1692—*Riutort de Flores*. — Instalar en la plaza seca de ingreso al edificio anexo del Congreso Nacional un busto del General José de San Martín, en el que se inscribirán palabras del Libertador. (Proyecto de resolución.)
- 1721—*Costantini y otros*. — Erigir, en el ámbito de la Capital Federal, un monumento de homenaje a la memoria del doctor Ramón Carrillo y editar sus obras completas para su distribución gratuita en todas las bibliotecas y su venta a valores del costo de la edición. (Proyecto de ley.)
- 1733—*Storani, C. H.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para realizar una sociedad del estado entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y la provincia de Córdoba. (Proyecto de declaración.)
- 1740—*Austerlitz*. — Modificaciones al artículo 4º de la ley 20.337, de cooperativas. (Proyecto de ley.)
- 1741—*Austerlitz*. — Reproduce el proyecto de su autoría caratulado Derogación de la ley de facto 22.298 y restablecimiento de la vigencia de normas derogadas de la ley 13.246, de arrendamiento y aparcerías rurales (expediente 1.165-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1747—*Garay*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de subsidios a distintas instituciones por parte de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 1759—*Bordón González y Macaya*. — Solicitan ser incorporados como firmantes del proyecto de ley del señor diputado Fappiano y otros registrado bajo el expediente 1.107-D.-86 caratulado Régimen legal por el cual se regula el ejercicio de la profesión de sociólogo en la ciudad de Buenos Aires. Creación del consejo profesional que fuera girado a la Comisión de Legislación General. (Proyecto de ley.)
- 1761—*Bakirdjian y otros*. — Régimen legal mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una parcela de tierra en el partido de La Matanza, localidad de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires, para ser destinada a la construcción del edificio donde funcionará la escuela normal nacional de dicha localidad. (Proyecto de ley.)
- 1778—*Alsogaray, M. J.* — Constituir una comisión bicameral para el estudio de todos los aspectos necesarios para transferir parcial o totalmente la propiedad y administración de empresas con mayoría de capital estatal a sus empleados y trabajadores, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1792—*Pedrini*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría sobre modificación del artículo 25 de la ley 20.266, de ejercicio de la profesión de martillero público (expediente 2.978-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1815—*Maglietti*. — Reproduce el proyecto de su autoría sobre régimen legal del derecho a réplica para toda persona o institución que se considere agraviada por cualquier medio (expediente 4.793-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1823—*Vaca y otros*. — Régimen legal de transferencia tecnológica. (Proyecto de ley.)
- 1830—*Fappiano y otros*. — Régimen legal que regula el ejercicio de la profesión y colegiación de peluqueros y peinadores de la Capital Federal; creación del Consejo Profesional de Peluqueros y Peinadores de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 1873—*Storani, C. H.* — Otorgar un subsidio de \$ 10.000 a la comisión organizadora de festejos de la

- Municipalidad de Laboulaye, provincia de Córdoba, para utilizarlo en los actos conmemorativos de su centenario. (Proyecto de ley.)
- 1879—*Falcioni de Bravo*. — Régimen legal de creación de una comisión interjurisdiccional a efectos de redactar un anteproyecto del código contencioso administrativo. (Proyecto de ley.)
- 1895—*Serralta*. — Creación del Consejo Permanente de Coordinación de los Registros Civiles de la República Argentina. (Proyecto de ley.)
- 1899—*Ramos*. — Reproduce el proyecto de su autoría, por el que se introducen modificaciones al Código Civil correspondiente al título VI, Las restricciones y límites del dominio, o del libro tercero, De los derechos reales (expediente 5.199-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1903—*Rodríguez Artusi y otros*. — Imponer el nombre del diputado Ricardo Balbín al edificio anexo de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)
- 1920—*Vanossi*. — Régimen legal sobre presentación de personas en calidad de asistentes oficiosos, en causas judiciales. (Proyecto de ley.)
- 1923—*Pellin y otros*. — Creación de oficinas del Registro Civil y Capacidad de las Personas en los establecimientos asistenciales de jurisdicción nacional, en los que se produzcan como mínimo 500 nacimientos anuales. (Proyecto de ley.)
- 1944—*Carignano y Barbeito*. — Transferencia a la Municipalidad de Tilisarao, departamento de Chacabuco, provincia de San Luis, de una fracción de terreno de 29.000 m², propiedad de Ferrocarriles Argentinos, para la construcción de un barrio de viviendas. (Proyecto de ley.)
- 1955—*Zoccola*. — Desafectar y ceder a la provincia de Santa Cruz el dominio y jurisdicción de una superficie aproximada de 900 hectáreas y otra de 103 hectáreas donde se ubicarán el ejido urbano de la población de El Chaltén y la Villa Puerto Bahía Túnel, actualmente en el ámbito de la reserva nacional zona Viedma, perteneciente a la Administración de Parques Nacionales. (Proyecto de ley.)
- 1987—*Iglesias Villar y otros*. — Transferir a título gratuito al Club Victoriano Arenas, la fracción de terreno que ocupa su campo de deportes de Villa Castellino, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1996—*Blanco y otros*. — Régimen legal de microrreproducción. (Proyecto de ley.)
- 2049—*Masini*. — Creación del Consejo para el Proyecto Nacional de la República Argentina como órgano de consulta, estudios, crítica y formulaciones de los objetivos nacionales y de sus formas de realización. (Proyecto de ley.)
- 2058—*Clérico y Alsogaray, M. J.* — Régimen legal para la privatización de empresas, sociedades, establecimientos y otras haciendas productivas cuya propiedad total o parcial corresponda al Estado. (Proyecto de ley.)
- 2073—*Parente y Stubrin, M.* — Creación del Colegio de Psicopedagogos de la Capital Federal y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)
- 2085—*Purita*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría, por el que se transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el dominio de un terreno de propiedad del Estado nacional con destino a la construcción de un barrio de viviendas (expediente 3.601-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 2086—*Purita*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría por el que se transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el dominio de un terreno de propiedad de Obras Sanitarias de la Nación, en el cual se halla emplazado el núcleo habitacional Barrio Los Ceibos (expediente 3.993-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 2087—*Purita*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría, por el que se transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires el dominio de un terreno de propiedad de Fabricaciones Militares, destinado a la realización de un plan habitacional (expediente 3.994-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 2118—*Cafiero y otros*. — Creación de la Auditoría General de la Nación en la jurisdicción del Poder Legislativo Nacional. (Proyecto de ley.)
- 2135—*Natale*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la conmemoración de la fundación del pueblo Sa Pereira, departamento de Las Colonias, provincia de Santa Fe, a celebrarse el 15 de octubre de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 2149—*Gay y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga no innovar en la empresa siderúrgica SOMISA, por su privatización, hasta tanto se constituya la comisión especial en el Honorable Congreso de la Nación, la que se expedirá sobre el asunto. (Proyecto de resolución.)
- 2162—*Natale*. — Creación de una comisión especial que tendrá a su cargo las tareas conducentes a la rehabilitación de las antiguamente denominadas Galerías Pacífico, cuyo inmueble pertenece a Ferrocarriles Argentinos y se destinará a la conformación del Centro de las Provincias Unidas. (Proyecto de resolución.)
- 2188—*Gay y otros*. — Otorgar un subsidio de \$ 10.000 a la municipalidad de la localidad de Basavilbaso, departamento de Uruguay, provincia de Entre Ríos, con destino a los gastos por los actos que se realizaron en ocasión del centenario de dicha localidad. (Proyecto de ley.)
- 2191—*Martínez, L. A. y otros*. — Instituir anualmente el 11 de septiembre como Día Nacional del Trabajador de la Educación. (Proyecto de ley.)
- 2221—*Lizurume*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la erección en el hito 45, Alto Río Mayo (lado argenti-

- no), una obra conmemorativa del primer encuentro austral por la paz, llevado a cabo por las juventudes políticas argentinas y chilenas el 12 de febrero de 1984. (Proyecto de declaración.)
- 2272—*Serralta*. — Régimen legal mediante el cual se transfiere a la Municipalidad de Embajador Martini una fracción de tierra propiedad de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones. (Proyecto de ley.)
- 2294—*Terrile y Allegrone de Fonte*. — Régimen de contratación para el derecho real de multipropiedad. (Proyecto de ley.)
- 2300—*Albornoz y Macedo de Gómez*. — Transferir en donación a la Universidad Nacional de Jujuy, departamento Capital, un inmueble de propiedad del Estado nacional —Secretaría de Comunicaciones— para el funcionamiento de su Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. (Proyecto de ley.)
- 2336—*Comisión de Legislación General*. — Presta su conformidad para la colocación de una placa de bronce en homenaje a Carlos Gardel en la Plazuela del Tango según lo solicitado por el municipio de Buenos Aires. (412-O.V.-86.)
- 2342—*Rigatuso*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría sobre creación de la Comisión Pro Monumento del ex Presidente de la República Argentina, Teniente General Don Juan Domingo Perón. (Expediente 282-D.-84.) (Proyecto de ley.)
- 2345—*Suárez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo otorgue un subsidio especial al Centro de Residentes Bandedños de Capital Federal, destinado a la compra de un inmueble para su sede social. (Proyecto de resolución.)
- 2346—*Fino*. — Restablecimiento del acuerdo senatorial para la designación de fiscales ante las cámaras nacionales de apelación, según el artículo 13 de la ley 4.055 y del artículo 121 de la ley 1.893. (Proyecto de ley.)
- 2349—*Silva, C. O. y otros*. — Régimen legal para el contrato de fideicomiso. (Proyecto de ley.)
- 2357—*Rodríguez Artusi y Golpe*. — Derogación de las leyes 19.742 y 21.525 de revalúo contable ampliación de la obligatoriedad de emitir estados contables en moneda constante, estatuido por la ley 22.903 a todos los entes emisores de estados contables, sean o no sociedades comerciales. (Proyecto de ley.)
- 2358—*Canata*. — Modificaciones al Código Civil fijando en dieciocho años la edad para adquirir la plena capacidad civil. (Proyecto de ley.)
- 2361—*García, R. J. y otros*. — Régimen legal de participación de los trabajadores en la gestión de las empresas (cogestión). Creación del Consejo de Vigilancia, Atribuciones y Funciones de la Comisión Laboral. Creación del Comité Laboral de Gestión. (Proyecto de ley.)
- 2430—*Parente*. — Adherir a los actos celebratorios de la fundación de Villa Libertador San Martín, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos a celebrarse el 26 de septiembre de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 2431—*Camisar*. — Régimen de estímulo impositivo para la disolución y liquidación de las sociedades por acciones. (Proyecto de ley.)
- 2439—*Massei*. — Régimen de incompatibilidades para ocupar cargos de presidentes, directores o administradores generales de empresas públicas. (Proyecto de ley.)
- 2460—*Horta y otros*. — Creación en la Capital Federal del Colegio de Odontólogos de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2470—*Brizuela, D. A. y otros*. — Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno en la provincia de La Rioja, para ser transferida al obispado de dicha provincia. (Proyecto de ley.)
- 2474—*Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente las medidas necesarias para garantizar el pago de los haberes adeudados a los obreros y empleados de diversas empresas del ex grupo Greco manteniendo estas fuentes de trabajo y para normalizar la actual situación jurídico-administrativa de las empresas del ex holding. (Proyecto de resolución.)
- 2491—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio de 5.000 australes a la Cooperativa de Productores Artesanos La Majadita de la localidad de Valle Fértil, provincia de San Juan, con destino a la formación de un capital base. (Proyecto de ley.)
- 2497—*Pedrini y otros*. — Transferir al gobierno de la provincia del Chaco a título gratuito el inmueble de propiedad del Ministerio de Bienestar Social, sito en el departamento de Bermejo a nombre de Las Palmas del Chaco Austral S.A. (Proyecto de ley.)
- 2514—*Falcioni de Bravo*. — Creación de la condecoración Congreso de la Nación Argentina a la Madre Pobladora. (Proyecto de ley.)
- 2546—*Sarquis*. — Creación del Consejo Profesional de la Seguridad, Higiene, Condiciones de Trabajo y Saneamiento Ambiental. (Proyecto de ley.)
- 2559—*Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se abstenga de promover privatizaciones de empresas públicas en atención a la existencia en la Honorable Cámara de proyectos que contemplan íntegramente esa cuestión. (Proyecto de resolución.)
- 2573—*Cafiero y otros*. — Régimen legal del emplazamiento y desarrollo de las universidades nacionales en el área metropolitana del Gran Buenos Aires de extensión. (Proyecto de ley.)
- 2581—*Perl*. — Reproduce el proyecto de ley de su utería sobre modificación de los artículos 126, 127, 128 y 131 del Código Civil, reduciendo la mayoría de edad a los 18 años y derogación de los artículos 10, 11 y 12 del Código de Comercio (expediente 1.910-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 2599—*Natale*. — Régimen legal del dominio de las vías navegables y los puertos. (Proyecto de ley.)

- 2601—*Lizurume*. — Adherir a la conmemoración del centenario de la fundación de la ciudad de Trelew. Designar una comisión que represente a la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)
- 2683—*Pérez*. — Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, sin cargo, una fracción de terreno propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos, ubicado en la ciudad de Luján. (Proyecto de ley.)
- 2684—*Contreras Gómez*. — Fijar con carácter obligatorio el grabado del número de dominio en los cristales de automotores, según diversas disposiciones y normas vigentes, como requisito indispensable e ineludible para su circulación en todo el territorio nacional. (Proyecto de ley.)
- 2693—*Cangiano*. — Régimen legal por el cual se transfiera a la municipalidad de la ciudad de San Luis, de dicha provincia, en carácter de donación una fracción de terreno para ser destinado a restablecer un nuevo orden urbano. (Proyecto de ley.)
- 2707—*Lazcoz*. — Régimen legal mediante el cual se crea la Casa Federal en la nueva capital de la República. (Proyecto de ley.)
- 2708—*Socchi*. — Régimen legal creando el fondo nacional para la modernización y desarrollo industrial. (Proyecto de ley.)
- 2829—*Ferré*. — Régimen de guarda de menores con miras a su futura adopción o con cualquier otra finalidad. Derogación del artículo 11 de la ley 19.134. Competencia y jurisdicción judicial. (Proyecto de ley.)
- 2830—*Ferré*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de casos que, desde la vigencia de la ley 23.264 de Patria Potestad, han sido puestos en conocimiento del Ministerio Público de Menores, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2831—*Ferré*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los controles ejercidos por la Secretaría del Menor y la Familia, respecto de instituciones privadas que actúan como agencias de adopción, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2847—*Piucill*. — Reproduce el proyecto de su autoría sobre régimen nacional de radiodifusión. (Expediente 2.984-D.-84) (Proyecto de ley.)
- 2856—*Carranza*. — Régimen legal de protección a las obras fotográficas o similares. Derechos de autor y sus limitaciones. Sanciones penales y económicas. (Proyecto de ley.)
- 2864—*Terrile*. — Modificaciones al Código Civil. (Proyecto de ley.)
- 2882—*Massei y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la derogación de la resolución 2.340/85, dictada por la Dirección Nacional de Migraciones, hasta tanto se elabore y sancione una nueva ley fijando la política nacional de migraciones, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2900—*Pérez, René*. — Solicita se lo tenga como coautor del proyecto de ley sobre transferencia a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, de una fracción de terreno perteneciente a la empresa Ferrocarriles Argentinos, del diputado Gorostegui. (Proyecto de ley.)
- 2901—*Sammartino y otros*. — Transferir al patrimonio de la Administración de Parques Nacionales los terrenos del patrimonio del Ejército Argentino ubicados en el departamento de Iguazú, provincia de Misiones, entre el límite este de la Reserva Nacional Iguazú, el límite sur del Parque Nacional Iguazú y el paralelo 25° 50' de latitud sur. (Proyecto de ley.)
- 2906—*Golpe Montiel*. — Transferir al gobierno de la provincia de Entre Ríos, en carácter de donación, el inmueble ubicado en la calle Salta 173, de la ciudad de Paraná. (Proyecto de ley.)
- 2937—*Terrile*. — Modificaciones a la ley 23.187 de Abogacía, normas para el ejercicio de la profesión. (Proyecto de ley.)
- 3008—*Manzano*. — Régimen legal de preservación de los derechos individuales ante los organismos de inteligencia. Creación de escuelas nacionales de inteligencia en los ámbitos de los ministerios de Defensa y del Interior. Creación de una comisión bicameral de Fiscalización de los Organismos de Inteligencia. (Proyecto de ley.)
- 3009—*Iglesias*. — Modificaciones a la ley de facto 22.655 de feriados nacionales. (Proyecto de ley.)
- 3029—*Fappiano y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el control de las actividades y funcionamiento de SADAIC (Sociedad de Autores y Compositores de Música), según lo reglamentado por el decreto 5.146/69 y otras normas vigentes. (Proyecto de resolución.)
- 3040—*Socchi y otros*. — Instituir un único sistema nacional de promoción industrial para el establecimiento de nuevas actividades industriales y la expansión, reconversión y modernización de las existentes. (Proyecto de ley.)
- 3044—*Del Río y Vidal*. — Creación del Mercado de Artesanías Tradicionales Argentinas Sociedad Anónima (MATRA S.A.). (Proyecto de ley.)
- 3046—*Carignano*. — Transferir en carácter de donación a la provincia de Santa Fe un inmueble de propiedad del Estado nacional, con destino al funcionamiento de la Escuela N° 2.075, Doctor Edgardo Manzitti, para niños ciegos y disminuidos visuales. (Proyecto de ley.)
- 3056—*Grosso y otros*. — Creación de una comisión bicameral de control de gestión de la administración pública nacional. Creación de la Auditoría General del Estado. (Proyecto de ley.)
- 3057—*Grosso y otros*. — Creación del Sistema Nacional de Planificación Participativa. Creación del Consejo Nacional de Ministerios para la Planificación y de un Consejo Federal (Cofeplan). (Proyecto de ley.)

- 3066—*Di Cío y otros.* — Modificaciones al régimen de propiedad intelectual —ley 11.723—. (Proyecto de ley.)
- 3141—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio de \$ 4.000 a la Unión Vecinal de Fomento Villa Flora de la localidad de Rivadavia de la provincia de San Juan para financiar obras de pavimentación de calles en dicha localidad. (Proyecto de ley.)
- 3159—*Vaca.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas relacionadas con empresas o entidades controladas en forma directa o indirecta, cualquiera fuere su forma jurídica, por súbditos británicos o por personas jurídicas con domicilio en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. (Proyecto de resolución.)
- 3218—*Auyero y Conte.* — Creación del Sistema Nacional de Empresa de Propiedad Social. Creación del Consejo Nacional de Empresas de Propiedad Social (CONEPS) en el ámbito del Ministerio de Economía. (Proyecto de ley.)
- 3260—*Sammartino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el accionar de la Inspección General de Justicia, de Encotel, del Banco Central y de la Comisión Nacional de Vigilancia (ley 22.591) respecto de la empresa DHL International S.R.L. (Proyecto de resolución.)
- 3263—*Ratkovic.* — Régimen legal para agentes del Estado que accedan a cargos políticos en períodos de gobiernos constitucionales. (Proyecto de ley.)
- 3272—*Digón y otros.* — Solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las amenazas recibidas por el escritor Isidoro Blaisten. (Proyecto de resolución.)
- 3274—*Riutort de Flores.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que el doctor Mauricio Seigelchifer pueda continuar con sus tareas de investigación en el país, al ser separado de sus funciones en los Estados Unidos por haber denunciado las experiencias ilegales realizadas en la ciudad de Azul. (Proyecto de declaración.)
- 3280—*Bello.* — Creación en el barrio de la Boca, de la ciudad de Buenos Aires y en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia, de un colegio nacional de enseñanza media. (Proyecto de ley.)
- 3281—*Rigatuso.* — Régimen legal para la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL). (Proyecto de ley.)
- 3305—*Alderete.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el accionar de la Empresa DHL Internacional S.R.L. de servicios de transporte de documentación. (Proyecto de resolución.)
- 3310—*Horta.* — Régimen legal para la adopción. (Proyecto de ley.)
- 3330—*Auyero.* — Régimen legal del derecho a la vida humana. (Proyecto de ley.)
- 3331—*Altamirano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que en los puestos fronterizos las funciones de la Dirección de Migración sean cumplidas por personal civil. (Proyecto de declaración.)
- 3344—*Serralta y otros.* — Rechazar el decreto del Poder Ejecutivo 2.196 del 28 de noviembre de 1986, por el cual se declara en estado de emergencia el sistema previsional, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3388—*Parente.* — Adherir a los actos celebratorios de la Fiesta Nacional del Lago, que se llevará a cabo entre los días 3 y 6 de enero de 1987 en la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 3419—*Altamirano y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que personal de Gendarmería Nacional se abstenga de realizar tareas correspondientes a la Administración Nacional de Aduanas en todos los aeropuertos y rutas del país. (Proyecto de declaración.)
- 3462—*Ortiz.* — Transferir a la comuna de Villa Mercedes, departamento de Pedernera, provincia de San Luis, sin cargo, fracciones de terrenos de propiedad de Ferrocarriles, con destino a diversas obras de interés público. (Proyecto de ley.)
- 3463—*Sammartino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el accionar de la Comisión Nacional de Vigilancia (ley 22.591) y del Banco de la Nación Argentina en la transferencia de las cuotas sociales de la empresa DHL Internacional S.R.L. (Proyecto de resolución.)
- 3490—*Auyero y Conte.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la situación real de los procedimientos llevados a cabo con relación a la detención y extradición de Raúl Antonio Guglielminetti, (Proyecto de resolución.)
- 3531—*Terrile.* — Designar una comisión de la Honorable Cámara para participar de la III Jornada Notarial Iberoamericana organizada por la Junta de Decanos de España, que tendrá lugar en Palma de Mallorca entre los días 18 y 21 de junio de 1987. (Proyecto de resolución.)
- 3539—*Cornaglia.* — Creación de la Defensoría de los Discapacitados. (Proyecto de ley.)
- 3542—*Terrile y Allegrone de Fonte.* — Derecho real de multipropiedad. (Proyecto de ley.)
- 3585—*Clérici.* — Modificaciones al Código de Comercio. (Proyecto de ley.)
- 3586—*Clérici.* — Modificaciones al Código Civil. (Proyecto de ley.)
- 3591—*Golpe Montiel.* — Modificaciones a la ley 18.038, de jubilaciones y pensiones para trabajadores autónomos. (Proyecto de ley.)
- 3600—*Clérici.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la efectiva vigencia de la ley 14.346, de protección de los animales. (Proyecto de declaración.)
- 3609—*Aramburu y otros.* — Suspensión por el término de dos años de los procesos judiciales, protestos y ejecuciones de toda índole iniciados a product-

- res agropecuarios respecto a créditos otorgados por el sistema bancario. (Proyecto de ley.)
- 3611—*Pérez Vidal*. — Se gira lo actuado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (expediente 45.247/87) para información y consulta, en relación a su proyecto de declaración (2.440-D.-86), por el que se requiere una auditoría integral en materia laboral en diversas empresas. (Proyecto de ley.)
- 3641—*Purita y Pepe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para intervenir establecimientos y sociedades de propiedad de súbditos británicos. (Proyecto de resolución.)
- 3660—*Contreras Gómez*. — Destínense a colonización cuarenta y siete mil seiscientos hectáreas del campo General Avalos, ubicadas en los departamentos de Monte Caseros y Paso de los Libres, en la provincia de Corrientes. (Proyecto de ley.)
- 3681—*Cornaglia*. — Creación de la Defensoría del Consumidor. (Proyecto de ley.)
- 3713—*Parente*. — Transferir al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, los inmuebles afectados al Estado Mayor General del Ejército, ubicados en la zona urbana de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)
- 3717—*Curátolo*. — Modificaciones a la ley 23.091, de locaciones urbanas. (Proyecto de ley.)
- 3731—*Clérici*. — Régimen legal mediante el cual se destina al pago de los reajustes de haberes jubilatorios el producido de las privatizaciones de empresas y establecimientos cuya propiedad corresponda total o parcialmente al Estado. (Proyecto de ley.)
- 3742—*Curátolo*. — Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir a la Municipalidad de Rosario, provincia de Santa Fe, a título gratuito un conjunto de 50 lotes de terrenos del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, destinados a espacios verdes para esparcimiento y recreación y construcciones de utilidad pública del mencionado municipio. (Proyecto de ley.)
- 3798—*Fino*. — Modificaciones al artículo 15 de la ley 16.986 que regula la acción de amparo. (Proyecto de ley.)
- 3803—*Toma*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con los nombramientos en la administración nacional de asesores con rango o jerarquía de secretarios de Estado. (Proyecto de resolución.)
- 3818—*Serralta*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el congelamiento de los precios en los contratos de locaciones urbanas con destino a la vivienda familiar permanente. (Proyecto de declaración.)
- 3834—*Terrile*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional las III Jornadas Latinoamericanas de Tiempo Compartido a realizarse en la ciudad de Mar del Plata en el mes de noviembre de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 3887—*Cornaglia y otros*. — Régimen legal para las cooperativas de trabajo. (Proyecto de ley.)
- 3847—*Horta*. — Modificaciones al Código Civil, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y Código Penal, sobre la relación alimentaria legal. (Proyecto de ley.)
- 3881—*Terrile*. — Solicitar al Poder Ejecutivo establezca la obligación en los medios gráficos de comunicación social, que los avisos clasificados donde se ofrece y pide trabajo, se rijan de acuerdo a los convenios 111 y 156 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificadas por nuestro país. (Proyecto de declaración.)
- 3904—*Pepe y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el temario del actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley sobre expropiación de inmuebles del general Juan Domingo Perón. (Proyecto de declaración.)
- 3911—*Manzano*. — Régimen legal por el cual se suspenden de pleno derecho y con carácter de emergencia los ajustes en el valor de los cánones locativos de las locaciones urbanas. (Proyecto de ley.)
- 3955—*Yunes y otros*. — Condonar la deuda que mantiene con el Estado — Tesorería General de la Nación — la Cooperativa de Productores Ganaderos de Comercialización e Industrial del Chaco Limitada, por la transferencia a su dominio de la planta industrial frigorífica de puerto Vilelas. (Proyecto de ley.)
- 3959—*Fappiano*. — Invitar a los señores ministros del Interior, de Asistencia Social y Salud Pública, de Educación y Justicia, de Economía, de Trabajo y Seguridad Social y de Obras y Servicios Públicos para concurrir a la Honorable Cámara a los efectos de satisfacer las inquietudes que suscita en las provincias el mantenimiento de la actual política económica financiera. (Proyecto de resolución.)
- 3976—*Salto*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión de dos (2) manzanas ubicadas en la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa, propiedad de Ferrocarriles Argentinos, al municipio de esa localidad, con destino a la construcción de un edificio escolar. (Proyecto de declaración.)
- 3977—*Salto*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la transferencia de una parcela de terreno de la localidad de Caleufú (provincia de La Pampa), propiedad del Estado nacional, a favor de la Comisión Propietaria del Instituto Privado Lucio V. Mansilla. (Proyecto de declaración.)
- 3982—*Fappiano*. — Aprobar el convenio celebrado entre la provincia de Formosa y la Dirección General de Fabricaciones Militares firmado el 10 de mayo de 1985, mediante el cual se transfieren gradualmente a sus ocupantes las tierras que conforman el Centro Forestal Pirané. (Proyecto de ley.)
- 3984—*Serralta*. — Trasladar a la provincia de La Pampa la sede central de las siguientes reparticiones públicas: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Junta Nacional de Granos, Junta Na-

- cional de Carnes y Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos. (Proyecto de ley.)
- 3987—*Terrile*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el VII Congreso Internacional de Derecho Registral a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro entre los días 9 y 13 de mayo de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 3995—*García, C. E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento del Registro Nacional de las Personas. (Proyecto de resolución.)
- 4006—*Alderete*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la Empresa D.H.L. Internacional S.R.L. (Proyecto de resolución.)
- 4012—*Camisar y Spina* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el VII Congreso Internacional de Derecho Registral que se realizará en Río de Janeiro entre los días 9 y 13 de mayo de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 4013—*Camisar y Spina*. — Designar una comisión de Diputados para concurrir en representación de la Honorable Cámara al VII Congreso Internacional de Derecho Registral que se realizará en Río de Janeiro (Brasil) entre los días 9 y 13 de mayo de 1987. (Proyecto de resolución.)
- 4014—*Clérico*. — Inclusión de los programas de computación dentro del régimen de protección de los derechos de autor: ley 11.723 (Régimen Legal de la Propiedad Intelectual). (Proyecto de ley.)
- 4046—*De Nichilo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo congele los alquileres destinados a vivienda. (Proyecto de declaración.)
- 4061—*Vanossi*. — Creación del Sistema Nacional de Documentos Públicos en el ámbito del Archivo General de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 4079—*Martínez Márquez*. — Régimen legal por el cual se declara en estado de emergencia económica el sistema nacional de previsión instituido por las leyes 18.037, 18.038 y complementarias. (Proyecto de ley.)
- 4101—*Bello*. — Creación en el barrio de la Boca de la ciudad de Buenos Aires de un establecimiento de enseñanza media. (Proyecto de ley.)
- 4134—*Baglini*. — Hace suyo el proyecto elaborado por el gobierno de la provincia de Mendoza mediante el cual pasa a dominio de ésta la totalidad de las instalaciones que conforman el complejo El Nihuil, sobre el río Atuel, para su uso y administración. (Proyecto de ley.)
- 4135—*Zingale*. — Establecer el día 19 de abril de cada año como Día Nacional de Defensa y Vigencia de la Democracia, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 4137—*Milano*. — Reformas a la ley 11.683 (de Procedimiento Tributario). (Proyecto de ley.)
- 4154—*Maya y otros*. — Adherirse a los festejos conmemorativos del centenario de la fundación de la

localidad de Cerrito, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)

- 4155—*Maya y otros*. — Adherirse a los festejos conmemorativos del centenario de la localidad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos (Proyecto de resolución.)
- 4208—*Zaffore*. — Adherir a la celebración del 75º aniversario del diario "Río Negro", de la ciudad de General Roca, haciendo efectiva esa adhesión por nota del señor presidente de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 35—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba se declare de interés nacional la 76ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria a realizarse en Buenos Aires entre los días 6 y 11 de octubre del año en curso.
- 67—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza*. — Remite copia de la resolución 25 aprobada por ese honorable cuerpo por el cual recomienda a la Honorable Cámara re Diputados de la Nación no sancione el proyecto de ley del señor diputado Deballi, sobre la reglamentación de la libertad de inscripción de los documentos notariales en los registros públicos.
- 79—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la reapertura de la fábrica, plantas de producción, etcétera del rubro Sasetru S.A.
- 111—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza*. — Remite copia de la nota enviada al señor presidente de la República, adjuntando fotocopia de la resolución 25.
- 120—*Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires*. — Formula la iniciativa de trasladar los feriados en días hábiles a lunes y viernes, con el fin de no interrumpir la semana laboral y fomentar el turismo.
- 124—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba la contratación en comodato de ciertas fracciones de terrenos ubicadas en Villa Castellino, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, ocupadas por el Club Victoriano Arenas.
- 147—*Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires*. — Hace conocer la resolución R-79, sobre principio de autonomía Municipal,

- 148—*Honorable Concejo Deliberante de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Arbolaza, sobre municipalización de fondos del FONAVI.
- 167—*Municipalidad de Elortondo.* — Remite copia de las notas Nros. 304/862 y 305/86 enviadas a los presidentes de las comisiones de Transportes y Legislación General solicitando la aprobación del proyecto de reforma de la ley 18.360 Orgánica de Ferrocarriles Argentinos.
- 190—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la declaración aprobada por esa Honorable Cámara en la que verían con agrado que el Estado nacional done una fracción de terreno a la Municipalidad de Lanús para ser destinadas a espacios y a la construcción de un centro cultural.
- 199—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia de la carta que la Unión Latinoamericana de Ciegos enviara a la Embajada de la República en Montevideo.
- 221—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.* — Solicita la modificación del artículo 29 del decreto 8.204/63, Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
- 228—*Busso, Federico Pedro, intendente municipal de La Matanza, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia del expediente 19.108 en razón de la comunicación sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de ese partido en la que se solicita la modificación de la ley 21.883, que trata la transferencia de hospitales a la provincia.
- 253—*Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 156/86 en la que se adhiere a un proyecto de ley referente a trasladar los feriados ubicados en días hábiles de semana al día lunes siguiente al período correspondiente.
- 262—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la declaración 9/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se declara de interés comunitario la celebración del centenario de la fundación de los pueblos Santa Trinidad, San José y Santa María que se conmemora en el mes de marzo de 1987.
- 273—*Honorable Concejo Deliberante de Necochea.* — Remite copia de la resolución 189/86 aprobado por ese honorable cuerpo en la que apoyan los proyectos de ley donde se propicie el traslado de los días feriados a los días precedentes o subsiguientes al fin de semana.
- 274—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca.* — Remite copia de la resolución 01/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita que vería con agrado que se declare por medio de una ley Ciudadanos de la República Argentina, a los ciudadanos de países latinoamericanos que se inscribieron en nuestras em-
bajadas y consulados para luchar a nuestro lado en la denominada guerra de las Malvinas.
- 277—*Honorable Cámara de Senadores de Salta.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en la que manifiesta que se proponga el tratamiento del proyecto de reforma de la ley de matrimonio civil que incorpora el divorcio vincular.
- 306—*Saguier, Julio César, intendente de la Ciudad de Buenos Aires.* — Formula observaciones y recomendaciones a la resolución aprobada por la Honorable Cámara relacionada con el emplazamiento de una placa de bronce en homenaje a Carlos Gardel.
- 308—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la que apoya toda gestión que tenga por objeto la instalación de un casino móvil en los distritos de Monte Hermoso y Tornquist.
- 314—*Secretaría General de la Gobernación de la provincia de Buenos Aires.* — Eleva un petitorio presentado por entidades vecinales de la localidad de Pedro Luro oponiéndose al traslado que se efectuaría de los restos de Ceferino Namuncurá desde el Fortín Mercedes hasta Chimpay, provincia de Río Negro.
- 319—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo relacionada con la instalación de un casino en las localidades de Monte Hermoso y Sierra de la Ventana, provincia de Buenos Aires.
- 332—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Hace conocer consideraciones sobre el proyecto del señor diputado Zoccola sobre el cambio de nombre de las Islas y Archipiélagos del Sur.
- 335—*Honorable Concejo Deliberante de Villarino, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 74/86 aprobada por ese cuerpo el 8 de agosto de 1986, en la que expresa su oposición al traslado de los restos de Ceferino Namuncurá de su actual emplazamiento.
- 343—*Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Remite copia del texto de la ley 2.088 sancionada por esa Honorable Legislatura por la cual se aprueba el tratado de creación de la autoridad interjurisdiccional de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro celebrado entre la Nación y las provincias de Buenos Aires, Neuquén y Río Negro.
- 365—*Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 12/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que peticiona se convierta en ley el corrimiento de los días feriados y las fechas que pudiera producirse a los días viernes o lunes de la misma semana a efectos de crear un fin de semana largo.
- 394—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada

- por el Ministerio del Interior, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba se declare de interés nacional la conmemoración del centenario de la inmigración japonesa a la República Argentina.
- 412—*Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.*— Solicita se reconsidere los términos de la resolución aprobada por esta Honorable Cámara, el 27 de junio de 1985. Homenaje a Carlos Gardel.
- 424—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración, aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicitaba se declaren de interés nacional las VI Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina, que se celebrarán en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, durante los días 4, 5 y 6 de septiembre del corriente.
- 451—*Honorable Concejo Deliberante de Guamini, provincia de Buenos Aires.*— Remite copia de la resolución 36/86, aprobada por ese cuerpo en la que adhiere en todos sus términos a la resolución 74 del Honorable Concejo Deliberante de Villarino que expresa en oposición a cualquier iniciativa que propugne el traslado de los restos de Ceferino Namuncurá de su actual emplazamiento.
- 483—*Ministerio de Educación y Justicia.*— Remite copia de la resolución 385 por la que se designa al doctor Francisco Migliardi representante de la Secretaría de Justicia, ante la comisión especial encargada de proyectar la unificación de la legislación civil y comercial de la República que funcionará en esta Honorable Cámara.
- 630—*Honorable Concejo Deliberante y Municipalidad de Clorinda, provincia de Formosa.*— Solicitan la aprobación del proyecto de ley de los señores diputados Silva, C. O. y Maglietti por el que transfiera en donación a la Municipalidad de Clorinda, de esa provincia, dos fracciones de terreno del dominio del Estado nacional.
- 637—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.*— Remite copia de las actuaciones en la investigación 3.343 sobre Sindicatura General de Empresas Públicas, comunicación de la observación 24/84 (resolución 5/85), Petroquímica General Mosconi.
- 641—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa repudio a las declaraciones del general de brigada (R. E.) Ramón Camps, publicadas en el diario "Nueva Provincia", en las que afirma que el doctor Ricardo Balbín estuvo de acuerdo con las medidas antisubversivas del gobierno de facto.
- 643—*Honorable Concejo Deliberante de Moreno, provincia de Buenos Aires.*— Remite copia de la resolución 217//86 aprobada por ese honorable cuerpo, por la que adhiere a todos los términos de la resolución R-79 del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón, en la que manifiesta su especial interés en la consagración del principio de autonomía provincial.
- 645—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán.*— Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo mediante la cual solicita se declare por ley el 23 de septiembre como Día de la Mujer Argentina.
- 647—*Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer la comunicación aprobada por ese honorable cuerpo, en la que solicita la modificación de la ley 21.329, incluyendo como feriado nacional el día 20 de noviembre, en su carácter de Día de la Soberanía Nacional.
- 663—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita información sobre el control de las recaudaciones del Fondo Patriótico Islas Malvinas.
- 684—*Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, provincia de Buenos Aires.*— Peticiona la adopción de medidas tendientes a hacer posible la sanción de las normas pertinentes a favorecer la donación de tierras requeridas por la Sociedad de Fomento y Sala de Primeros Auxilios Barrio 25 de Mayo, de ese municipio.
- 687—*Consejo Federal de Catastro de la Provincia de Santa Fe.*— Formula consideraciones y peticona la pronta sanción de una ley de catastro nacional y provincial y al impuesto a las tierras rurales libres de mejoras.
- 698—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la resolución, aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se declare de interés nacional a la LXXVI Conferencia de la Unión Parlamentaria Internacional.
- 781—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se declare de interés nacional la conmemoración del natalicio de don Ricardo Güiraldes y de la muerte de don José Hernández.
- 834—*Honorable Concejo Deliberante de Chos Malal, provincia del Neuquén.*— Remite copia de la declaración 015/86 aprobada por ese Honorable Cuerpo, por la que declara Año del Centenario de la ciudad de Chos Malal al período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1987, por cumplirse el 4 de agosto próximo el centenario de su fundación.
- 868—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.*— Remite nota aclaratoria sobre errores de mecanografía en el dictamen elevado oportunamente.

- 950—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Cultura relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita se dé cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 7.550/45, que instituyó el día 19 de abril como Día del Indio Americano.
- 964—*Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen.* — Remite resolución 101/86 aprobada por ese Honorable Cuerpo, relacionada con la suspensión de juicios por cobro ejecutivo resultantes de créditos otorgados.
- 1055—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.* — Remite copia autenticada de la resolución recaída en la investigación realizada por esa fiscalía en el proceso de construcción del edificio de la calle Leandro N. Alem 650, con destino a la sede de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria.
- 1097—*Gobernador de Mendoza.* — Hace conocer el proyecto mediante el cual solicita la transferencia a ese estado provincial del Complejo El Nihuil, sobre el río Atuel, para su uso y administración.
- 1115—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita dar cumplimiento a lo establecido por decreto 7.550/45, por el cual se instituyó el día 19 de abril como Día del Indio Americano.
- 51—*Ordóñez de López Achával, María.* — Formula consideraciones sobre el proyecto de ley de divorcio.
- 53—*Liga de Madres de Familia.* — Hacen conocer su opinión sobre el proyecto de ley de divorcio vincular.
- 56—*Sueldo, Horacio J.* — Formula consideraciones sobre sus anteriores presentaciones sobre la Ley de Familia, Matrimonio y Divorcio y amplía las mismas.
- 77—*Taboada Roldán, Juan José.* — Presidente del Partido Unión Patriótica. Solicita la sanción de una ley por la cual se condecere la bandera de la Policía Federal Argentina.
- 94—*Cuadros, Miguel A.* — Presidente de la Comisión Claypole Ciudad. Hace conocer y formula diversas consideraciones sobre un proyecto denominado Ley del Olvido.
- 102—*Consejo Internacional para la Conservación de las Aves.* — Expresa su oposición al proyecto del señor diputado Losada, sobre la transferencia a la provincia de Misiones del Parque Nacional Iguazú, formulando consideraciones al respecto.
- 105—*Gómez de Pairfait, María Luisa y otros.* — Solicita que se declare el día 29 de agosto de cada año el Día del Padre, formulando consideraciones al respecto.
- 124—*Asociación para la Defensa del Niño y la Mujer.* — Reiteran su presentación anterior.
- 140—*Lebach, Miriam.* — Expresa su oposición al proyecto de ley del señor diputado Losada por el cual se donan a la provincia de Misiones las tierras del Parque Nacional Iguazú.
- 141—*Crespo, Floreal H.* — Expresa su oposición al proyecto de ley del señor diputado Losada por el cual se donan a la provincia de Misiones las tierras del Parque Nacional Iguazú.
- 142—*Liga de Madres de Familia.* — Expresan su rechazo a la sanción del régimen de divorcio.
- 144—*De la Villa, Federico Alberto.* — Petición a la gestión de la Honorable Cámara en favor de sus reclamos.
- 147—*Soria, Teobaldo Armando.* — Hace conocer su opinión sobre el divorcio.
- 154—*Lavista Llanos, Alejandro.* — Efectúa diversas consideraciones sobre el Parque Nacional Iguazú y se opone a la provincialización.
- 155—*Martelli, Pablo y otros.* — Efectúan diversas consideraciones sobre el Parque Nacional Iguazú y se oponen a la provincialización.
- 159—*Unión Argentina de Ciegos y Amblíopes.* — Solicita la modificación de los artículos 398 y 475 del Código Civil sobre tutela y curatela.
- 161—*Colegio de Graduados en Sociología.* — Hacen conocer su proyecto de ley reglamentando el ejercicio de la profesión de sociólogo. Creación del Consejo de Profesionales en Sociología de Buenos Aires.

PARTICULARES

1986

- 3—*Taboada Roldán, Juan José.* — Promueve del Partido Unión Patriótica, un proyecto de ley estableciendo el día 2 de abril de cada año como Día de la Dignidad Nacional.
- 9—*Ayllon, Rodolfo D. y García, Carlos.* — Formulan consideraciones sobre los proyectos de ley de divorcio vincular.
- 12—*Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro y otros.* — Expresan su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Parente y otros sobre modificación al artículo 3.523 del Código Civil.
- 16—*Taboada Roldán, Juan José.* — Presidente del Partido Unión Patriótica. Expresa su adhesión al proyecto de ley de la señora diputada Briz de Sánchez por el cual se otorga un subsidio de \$ 5.000 a la Municipalidad de Taco Pozo, provincia del Chaco.
- 17—*Taboada Roldán, Juan José.* — Presidente del Partido Unión Patriótica. Expresa su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado Pérez Vidal sobre la práctica de una auditoría en las empresas del Grupo Hauli.

- 166—*Barrera, Ramón César*. — Hace conocer su opinión sobre el divorcio vincular.
- 177—*Movimiento Tercera Edad de la Parroquia Cristo Rey de Cauçete*. — Hace conocer su oposición a una ley de divorcio vincular.
- 184—*Shina, Fernando E. y otros*. — Hacen conocer un proyecto de divorcio que fue organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Ciudad de Buenos Aires.
- 186—*Farias Binda, Oscar C. E.* — Hace consideraciones sobre el divorcio vincular.
- 190—*Grand, Carlos Alberto*. — Formula consideraciones en favor de la sanción de una ley de divorcio.
- 192—*O. Ricardo Cutini P., Patriarca de la Iglesia Cristiana Espiritu*. — Formula consideraciones en favor de la función de una ley de divorcio.
- 206—*Cerruti, Sebastián y otros*. — Expresan su oposición al proyecto de ley del señor diputado Losada, por el cual se done a la provincia de Misiones las tierras del Parque Nacional Iguazú.
- 208—*Asociación Católica Argentina de San Juan*. — Hace conocer su posición relacionada con el tratamiento de la ley de divorcio vincular.
- 214—*Bova, Gerardo R.* — Hace conocer su proyecto de ley sobre medios periodísticos, oral y escrito.
- 222—*Peluffo, Vicente M. y otros*. — Efectúan diversas consideraciones sobre el Parque Nacional Iguazú y se oponen a su provincialización.
- 224—*Padres de Alumnos del Instituto de Enseñanza Secundaria Barreal y Acosta, Lidoro*. — Formulan consideraciones sobre el proyecto de ley sobre divorcio vincular.
- 228—*González, M. R.* — Manifiesta su oposición al proyecto de provincialización del Parque Nacional Iguazú.
- 232—*Mowatt, A. J. y Françoise M. de, y otros*. — Expresan su oposición al proyecto de ley del señor diputado Losada, de provincialización del Parque Nacional Iguazú.
- 233—*Naveiro, Lucía J. Negri de*. — Expresa su adhesión al tratamiento y sanción de una ley de divorcio.
- 249—*Costamagna, Alejandro Carlos*. — Expresa su oposición al proyecto de ley del señor diputado Losada de la provincialización del Parque Nacional Iguazú.
- 256—*Lutufyan, Drikan y otros*. — Expresan su oposición al proyecto de ley del señor diputado Losada de privatización del Parque Nacional Iguazú.
- 268—*Romera, Alvaro*. — Expresa su oposición al proyecto de ley del señor diputado Losada, referente a la transferencia del Parque Nacional Iguazú a la provincia de Misiones.
- 278—*Fundación Vida Silvestre Argentina*. — Expresa su oposición al proyecto de ley del señor diputado Losada, sobre la donación del Parque Nacional Iguazú a la provincia de Misiones.
- 281—*Truco, Julio*. — Solicita pronto despacho de la Ley Nacional de Catastro.
- 285—*Affatato, Ernesto A. (h)*. — Petición se declare como fecha conmemorativa del Día del Padre el tercer domingo de agosto de cada año.
- 288—*Osterrieth, Germán Juan Carlos*. — Petición y formula consideraciones en relación con la repatriación de los restos del brigadier general Juan Manuel de Rosas y otros argentinos.
- 290—*Lerner*. — Eleva un proyecto de ley, modificatorio de la ley 13.512 de propiedad horizontal.
- 298—*Centro Agrimensores de Córdoba*. — Solicita pronto despacho del proyecto de Ley de Catastro.
- 308—*Mauriño, Manuel J., Presidente Línea Acción Democristiana del Partido Demócrata Cristiano*. — Hace conocer un anteproyecto sobre filiación personal igualitaria.
- 309—*Mauriño, Manuel J., Pte. Línea Acción Democristiana del Partido Demócrata Cristiano*. — Hace conocer un anteproyecto sobre tribunales arbitrales de relaciones humanas.
- 310—*Mauriño, Manuel J., Pte. Línea Acción Democristiana, del Partido Demócrata Cristiano*. — Hace conocer un anteproyecto sobre contrato societario en las relaciones maritales de hecho.
- 311—*Mauriño Manuel J. Presidente Línea Acción Democristiana del Partido Demócrata Cristiano*. — Hace conocer un anteproyecto sobre la paternidad responsable.
- 322—*Llambías de Anders y Roberts*. — Adhieren a la posición adoptada por los señores diputados de la Nación: González Cabaña, Rabanaque, Contreras Gómez, Ferré, Aguilar y Romano Norri, en el tratamiento del proyecto sobre divorcio vincular.
- 341—*Consejo Profesional de Agrimensura*. — Solicitan pronto despacho del proyecto de Ley de Catastro.
- 348—*Cámara de Mandatarios de Trámites del Automotor y Afines de la República Argentina*. — Hace conocer su proyecto de ley que reglamenta la actividad de los mandatarios en trámites registrales del automotor.
- 349—*Sociedad Argentina de Oftalmología*. — Remite copia del texto de la solicitada que publicara junto con el Consejo Argentino de Oftalmología vinculado al trasplante de órganos humanos.
- 353—*Asociación de Profesionales de Agrimensura de Rosario*. — Petición para pronta sanción de proyecto de ley nacional de catastro.
- 354—*Vatán, Gustavo Jorge y otros*. — Remiten nota expresando oposición al proyecto de ley del que es autor el diputado Losada. De provincialización del Parque Nacional Iguazú.
- 369—*Colegio de Agrimensores de la Provincia de Jujuy*. — Solicita pronto despacho del proyecto de ley de catastro.
- 388—*Colegio de Agrimensores de la Provincia de Formosa y otro*. — Solicitan pronto despacho del proyecto de ley de catastro.

- 396—*Taboada Roldán, Juan José, Presidente del Partido Unión Patriótica.*— Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Vaca, en el que se crea el Consejo Nacional de Informática.
- 445—*Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas.*— Peticionan y formulan consideraciones sobre la ley 22.917 de concursos modificatoria de la ley 19.551.
- 453—*Asociación Argentina de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor.*— Hace conocer su opinión y el estudio realizado sobre el proyecto de ley de la diputada Allegrone de Fonte sobre registros de automotores.
- 462—*Colegio Graduados en Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de la República Argentina.*— Remite copia de un anteproyecto de legislación y reglamentación profesional y el de normas para el funcionamiento del consejo profesional de la Capital Federal y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, referido al área de administración y desarrollo de recursos humanos.
- 470—*Sociedad Argentina de Artistas Plásticos.*— Hace conocer un anteproyecto de ley de defensa del artista plástico.
- 492—*Unión Argentina de Ciegos y Amblíopes.*— Remite nueva documentación para ser agregada a la presentación anterior referente a la modificación de los artículos 398 y 475 del Código Civil sobre tutela y curatela.
- 547—*Cuadros, Miguel Angel - Presidente de la Comisión Claypole Ciudad: Subsede Capital Federal.*— Remite copia del proyecto elaborado por esa comisión sobre el emplazamiento de bustos en homenaje a monseñor Aneiros y a los caciques Catriel a instalarse en Plaza Central o Mayor frente a la casa de gobierno de Viedma.
- 557—*Colegio de Agrimensores del Neuquén.*— Expresan su apoyo y solicitan la sanción del proyecto nacional de catastro.
- 626—*Colegio Mandatarios de Santiago del Estero.*— Expresa su apoyo al proyecto de ley presentado por la Cámara Mandataria de la República Argentina.
- 678—*Corporación de Rematadores y Corredores Inmobiliarios.*— Solicita la modificación de las normas vigentes que exigen la publicación de edictos de subastas judiciales en el Boletín Oficial para publicarlas por otros medios, debido a la huelga del personal estatal.
- 679—*D'Epenoux y otros.*— Expresan su apoyo al proyecto de ley de los señores diputados Clérico y Alsogaray (M. J.) sobre privatizaciones de empresas del Estado.
- 681—*Moscarella, Francisco.*— Hace conocer un proyecto de ley sobre el incesto.
- 682—*Instituto de Servicios Agropecuarios del Norte.*— Expresan su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Del Río y Vidal sobre creación del mercado nacional de artesanías.
- 684—*Teneyro, Jorge Raimundo.*— Solicita la sanción de una ley que ampare los derechos de autor a las personas que crean juegos de azar.
- 714—*Unión Scouts Católicos Argentinos.*— Cursa invitación a los señores legisladores para concurrir a la XXIX Asamblea Nacional Ordinaria de su institución, a llevarse a cabo los días 29 y 30 de noviembre en la Capital Federal.
- 758—*Goldstein, Andy por la Escuela de Fotografía Creativa.*— Expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado nacional Carranza, sobre régimen legal de protección a las obras fotográficas o similares, derechos de autor y sus limitaciones, sanciones penales y económicas.
- 759—*Cámara de Comercio, Industria y Producción de Luján.*— Remite copia de la nota dirigida al señor presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, en la que expresa su total oposición al proyecto de ley sobre cooperativas de trabajo.
- 761—*Galíndez Sáenz, Ernesto R.*— Hace conocer su proyecto de ley sobre el Estatuto Profesional de Graduados en Cooperativismo.
- 768—*Foto Club Banco de la Provincia de Río Negro.*— Expresan su apoyo al proyecto de ley presentado por el diputado Florencio Carranza sobre derechos autorales en fotografía.
- 778—*Colegio de Abogados de Entre Ríos.*— Expresa su apoyo al proyecto de ley presentado por el señor diputado Parente, sobre modificación del Código Civil.
- 784—*Suaya de Jabbaz, Fortunata.*— Hace conocer un proyecto de ley de modificación al artículo 1.358 del Código Civil.
- 828—*Foto Club Cooperación y otros.*— Expresan su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Carranza, sobre derechos autorales en fotografía.
- 848—*Masetto, Aníbal F. y Masetto, Laura I. de.*— Expresan su apoyo al proyecto de ley sobre derechos autorales en fotografía presentado por el diputado Carranza.
- 861—*Instituto Belgraniano del Chaco.*— Manifiesta su oposición al traslado de los días feriados y no laborables.
- 873—*Asociación de Fotógrafos Profesionales de la República Argentina.*— Hacen conocer su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Carranza sobre régimen de protección a las obras fotográficas o similares, derecho de autor y cuestiones conexas.
- 877—*Valdivia, Lola A. y Pascual, Irene O.*— Formulan observaciones al proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo sobre ordenamiento de los días feriados y no laborables.
- 882—*Círculo Fotográfico del personal de SOMISA.*— Expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Carranza, sobre derechos autorales en fotografía.
- 897—*Petcoff, Luis G.*— Expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Carranza sobre derechos autorales en fotografía.

- 900—*Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina y otros.*—Hacen conocer su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Carranza sobre régimen de protección en las obras fotográficas o similares, derechos de autor y cuestiones conexas.
- 909—*Maza, Luis A. y otros.*—Solicitan el urgente tratamiento del proyecto de ley de saneamiento patrimonial de la CGT.
- 929—*Asociación de Psicopedagogos de Capital Federal.*—Hacen conocer su apoyo al proyecto de ley de los señores diputados Parente y Stubrin sobre colegiación y ejercicio profesional del psicopedagogo.
- 947—*Campagnale, Humberto (h.)*—Hace conocer un proyecto de ley sobre contratos agrarios.

III) Relaciones Exteriores y Culto

SENADO

1985

- 87—*Transferencia* de dos fracciones de terrenos al Arzobispado de Tucumán, propiedad del Estado nacional.

1986

- 10—*Comunica* la aprobación de la resolución por la que se aprueba el Acta de Constitución del Comité Parlamentario Argentino de Población y Desarrollo y disponer su inserción en el Diario de Sesiones con la versión correspondiente a su primera reunión realizada el 18 de abril de 1986.
- 111—*Régimen* legal mediante el cual los ciudadanos argentinos podrán ejercer el derecho de opción establecido en la ley 346 respecto a sus hijos nacidos en el extranjero entre el 24 de marzo de 1976 y el 31 de julio de 1984.

DIPUTADOS

1986

- 63—*Storani, F. T. M. y Huarte.*—Expresar condena por los ataques perpetrados contra Radio Ñandutí en Asunción, República del Paraguay. (Proyecto de declaración.)
- 124—*Martínez, L. A.*—Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los antecedentes que obran en poder del Gobierno de la provincia de San Juan, vinculados con los yacimientos auríferos existentes en esa provincia. (Proyecto de resolución.)
- 191—*Vanossi.*—Solicitar al Poder Ejecutivo requiera ante la Asamblea General de las Naciones Unidas la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de La Haya sobre la eventual responsabilidad internacional de los Estados miembros, por el daño ecológico producido por el manejo que ellos hacen de la energía nuclear. (Proyecto de declaración.)

- 251—*Storani, F. T. M.*—Creación de una comisión especial con el propósito de contribuir a la obtención y consolidación de la soberanía argentina para las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 260—*Maya y otros.*—Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas al proceso promovido en Dusseldorf, Alemania Federal a raíz de operaciones ilegales de armamentos. (Proyecto de resolución.)
- 267—*Cardozo y Manzano.*—Solicitar al Poder Ejecutivo el reconocimiento de la resistencia afgana como movimiento de liberación nacional, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 295—*Vanossi.*—Régimen legal por el que se establece la publicación en el Boletín Oficial de los actos y hechos concernientes a tratados internacionales en los que la Nación Argentina sea parte. (Proyecto de ley.)
- 308—*Pérez Vidal.*—Reproduce el proyecto de su autoría sobre adhesión a la conmemoración del 40 aniversario de la independencia de la República Árabe Siria ocurrida el 17 de abril de 1946. (4 851-D.-84). (Proyecto de declaración.)
- 556—*Parente.*—Condenar enérgicamente los ataques de las fuerzas militares de la Unión Sudafricana contra los Estados soberanos de Zambia, Zimbabwe y Botswana, solidarizándose con el pueblo y gobierno de los países afectados, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 536—*Tello Rosas.*—Expresa su satisfacción por la ruptura de las relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica y solicita al Poder Ejecutivo reclame sanciones hacia esa república por parte de las Naciones Unidas. (Proyecto de resolución.)
- 537—*Tello Rosas.*—Manifiesta su solidaridad con el pueblo chileno ante la violación de los derechos humanos por parte del gobierno del general Pinochet. (Proyecto de resolución.)
- 552—*Riutort de Flores.*—Derogar la ley 22.546 que aprueba el convenio argentino uruguayo sobre protección internacional de menores. (Proyecto de ley.)
- 555—*Purita.*—Otorgar un subsidio de \$ 1.500 a la parroquia San Pedro Armegol, de Lanús, provincia de Buenos Aires con destino a obras de infraestructura de la mencionada parroquia. (Proyecto de ley.)
- 577—*Ferré y otros.*—Solicitar al Poder Ejecutivo a no autorizar operaciones comerciales de importación o exportación con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. (Proyecto de resolución.)
- 602—*Monserrat y otros.*—Reconocer la actitud del gobierno de Nicaragua, exhortar al gobierno de los Estados Unidos para que ceso su apoyo a los grupos que operan contra Nicaragua y res-

- paldar las gestiones realizadas por el Grupo Contadora y el Grupo de Apoyo. (Proyecto de declaración.)
- 682—*Austerlitz* y *Serralta*. — Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre distintos aspectos relacionados con los estudios, proyectos y acuerdos a que arribó la Comisión Binacional argentino/chilena, sobre la relación de integración física. (Proyecto de resolución.)
- 703—*Goti*. — Constitución de una comisión especial a efectos de determinar las responsabilidades que a organismos o empresas internacionales o de países limítrofes pudieran corresponder en las inundaciones que se vienen produciendo en gran parte del territorio nacional. (Proyecto de resolución.)
- 729—*Vanossi*. — Régimen legal de la extradición, sustitución del título V de la sección II del libro IV de la ley 2.372, Código de Procedimientos Penales para la Justicia Federal y Ordinaria en la Capital y territorios nacionales. (Proyecto de ley.)
- 792—*Corzo*. — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a la Comisión parroquial de la capilla de Villa Castelli, departamento General Lamadrid, provincia de La Rioja, para ser destinado a la reparación de la capilla. (Proyecto de ley.)
- 826—*De la Sota*. — Régimen legal por el cual se ordena la publicación en el Boletín Oficial de todo contrato suscrito por el Estado y Persona Internacional, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 844—*Alterach*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción del puente internacional Posadas, Argentina, Encarnación, Paraguay. (Proyecto de resolución.)
- 850—*Monserrat* y *otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas al acuerdo entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, relativo al control único de fronteras. (Proyecto de resolución.)
- 862—*Zaffore*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la negociación de integración económica entre la República Argentina y la República de los Estados Unidos del Brasil, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 863—*Bianchi* y *otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la labor del comité argentino para la independencia de Namibia y erradicación del *apartheid*. (Proyecto de declaración.)
- 878—*Bianchi*. — Solicita se lo designe como representante de nuestro país al comité argentino para la independencia de Namibia y erradicación del *apartheid*. Dicho comité realizará un congreso en la ciudad de Viena (Austria) desde el 7 al 12 de julio del corriente año. (Proyecto de declaración.)
- 941—*Carranza*. — Reclamar al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte las indemnizaciones que correspondan en razón de la agresión de la que fueron víctimas los territorios insulares argentinos situados en el Atlántico sur. (Proyecto de ley.)
- 944—*Milano*. — Expresar repudio por el uso de material nuclear en conflictos armados y por la militarización de las islas Malvinas. (Proyecto de declaración.)
- 947—*Zaffore*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la denuncia formulada por funcionarios de la URSS, de que naves inglesas hundidas durante la guerra de las Malvinas estarían contaminando aguas del Atlántico sur con material radiactivo y diversas cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 956—*Storani, F. T. M.* — Exponer condena por los sucesivos atentados perpetrados por grupos subversivos que se registran en la República del Perú, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1012—*Guzmán, H.* y *Guzmán, M. C.* — Flexibilización del tránsito comercial fronterizo entre la República de Bolivia y la República Argentina por el puente internacional que une las ciudades de La Quiaca y Villazón. (Proyecto de resolución.)
- 1048—*Monserrat* y *otros*. — Declarar apoyo a la asamblea de la civilidad del pueblo chileno que cumple con un plan de lucha en demanda del derrocamiento de la dictadura militar y la instauración de un gobierno provisional. (Proyecto de declaración.)
- 1126—*Ramos*. — Expresar repudio ante los crímenes de que fueron objeto los estudiantes chilenos Rodrigo Rojas de Negri y Carmen Quintana Arancibia, cometidos por el régimen del general Pinochet. (Proyecto de declaración.)
- 1129—*Alsogaray, M. J.* — Expresar preocupación ante las manifestaciones vertidas por el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, licenciado Dante Caputo, en ocasión del acto inaugural de la jornada académica denominada "Treinta meses de política exterior democrática". (Proyecto de declaración.)
- 1143—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya a la provincia de Entre Ríos en la denominada zona de frontera. (Proyecto de declaración.)
- 1258—*Perl* y *Fappiano*. — Creación de una comisión investigadora con el objeto de realizar un estudio sobre diversas cuestiones relacionadas con los movimientos religiosos libres. (Proyecto de resolución.)
- 1259—*Perl* y *Fappiano*. — Régimen legal por el cual se sustituye la ley 21.745 de creación del Registro Nacional de Cultos. (Proyecto de ley.)
- 1271—*Alagia*. — Expresar censura a los actos de intervención, agresión y otros quebrantamientos al derecho internacional llevados a efecto por el gobier-

- no de los Estados Unidos de América en contra de Nicaragua, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1311—*Guelar y otros.* — Equiparar los acuerdos suscritos por los presidentes de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, a los tratados internacionales, conforme al inciso 19 del artículo 67 de la Constitución Nacional. (Proyecto de resolución.)
- 1318—*Dussol.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la incorporación a las representaciones comerciales argentinas en la Embajada del Brasil, a representantes del sector privado con igual jerarquía a ministro consejero, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1323—*Altamirano.* — Expresar al Poder Ejecutivo su satisfacción por los acuerdos de integración económica firmados con la República Federativa del Brasil. (Proyecto de resolución.)
- 1343—*Alagia.* — Solicitar al Poder Ejecutivo exhorte al gobierno de los Estados Unidos de América en la cuestión suscitada por su intervención en la República de Nicaragua, a acatar el fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia condenatorio de los actos ilegales, de amenaza y uso de la fuerza, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1379—*Storani, F. T. M.* — Expresar su total solidaridad con el acta conjunta de parlamentarios de Argentina y de Brasil firmada en la ciudad de Buenos Aires el 30 de julio de 1986, comunicar la presente a los parlamentarios latinoamericanos, invitar al Honorable Senado a adherir a los términos de ésta, e insertar en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara el texto del acta conjunta. (Proyecto de resolución.)
- 1382—*Montserrat y otros.* — Expresar preocupación por la incursión de efectivos militares norteamericanos en Bolivia, sin desconocer la necesidad de combatir el narcotráfico. Expresar solidaridad con los sectores democráticos populares de este país hermano, que han señalado el grave riesgo para su soberanía y la de los países sudamericanos de tal presencia militar. (Proyecto de declaración.)
- 1431—*Clérico.* — Expresar condena a la política de subsidios de productos agropecuarios aplicada por los Estados Unidos de América y la Comunidad Económica Europea. (Proyecto de declaración.)
- 1439—*Stubrin, M.* — Expresar desagrado ante la determinación del gobierno de los Estados Unidos de América de subsidiar sus exportaciones agrícolas a la Unión Soviética y China, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1443—*Zaffore.* — Solicitar informes verbales a los señores ministros de Economía, doctor Juan Vital Sourrouille y al de Relaciones Exteriores y Culto, licenciado Dante Caputo, sobre distintos aspectos relacionados con los alcances de los acuerdos comerciales suscritos con la República del Brasil. (Proyecto de resolución.)
- 1453—*Bonino.* — Expresar al gobierno de los Estados Unidos de América, el profundo desagrado de esta Honorable Cámara por la anunciada política de subsidios implementada por el gobierno a sus exportaciones cerealeras a la Unión Soviética, en perjuicio de tradicionales países productores de granos, como el nuestro, agravando nuestros problemas económicos y dificultando los pagos de nuestra deuda externa. (Proyecto de resolución.)
- 1455—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre medidas adoptadas en repudio a la actitud del gobierno de los Estados Unidos de América de subsidiar sus exportaciones agrícolas a la Unión Soviética y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1462—*Barbeito y Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo gestione ante la OEA la formación de una fuerza militar panamericana para combatir el narcotráfico en toda América. (Proyecto de resolución.)
- 1465—*Conte y Auyero.* — Expresar el más amplio repudio ante la decisión adoptada por el gobierno de los Estados Unidos de América en materia de subsidios a la venta externa de trigo constituyendo una agresión a los intereses económicos nacionales y, exhortar al Poder Ejecutivo interrumpa el pago de los servicios de la deuda externa hasta tanto sean evaluados sus efectos y modificada tal decisión. (Proyecto de resolución.)
- 1474—*Zaffore.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, efectúe las protestas internacionales que correspondan por los subsidios de los Estados Unidos a sus exportaciones de trigo a la Unión Soviética, adopte las medidas conducentes a compensar la lesión que sufre nuestra economía y aquellas de política interna, que mejoren la posición exportadora del país. (Proyecto de resolución.)
- 1483—*Manzano y otros.* — Exhortar al Poder Ejecutivo para que suspenda el pago de los servicios de la deuda externa correspondientes a los bancos de los Estados Unidos de América, expresando indignación por la decisión de ese país que incide negativamente sobre las posibilidades de desarrollo de nuestro país, enviar una delegación parlamentaria ante el Congreso y opinión pública de los Estados Unidos dando a conocer las consecuencias de las mismas y solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los costos que tales decisiones políticas significan para nuestra economía. (Proyecto de resolución.)
- 1494—*Jaroslavsky y otros.* — Constituir una comisión parlamentaria para la realización de gestiones ante el Congreso de los Estados Unidos de América tendientes a revertir las disposiciones de política económica sobre subsidios a su exportación de cereales a la Unión Soviética e impulsar solución política al problema del endeudamiento externo, deplorar la actitud de las potencias mundiales que amplían la brecha entre naciones ricas y pobres y trasladar esta situación cómplice al

- ámbito del Consenso de Cartagena. (Proyecto de resolución.)
- 1495—*Torres, C. M. y otros.* — Régimen legal que demanda el decreto ley 15.970/56, que aprueba el ingreso de la República Argentina al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
- 1516—*García R. J. y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las que no se ha cumplimentado el artículo 9º de la ley 20.957 de Servicio Exterior de la Nación, que crea el cuerpo de agregados laborales. (Proyecto de resolución.)
- 1538—*Druetta.* — Expresar repudio a toda forma de “dumping” en las exportaciones de cereales y solicitar al Poder Ejecutivo una serie de políticas tendientes a solucionar las graves lesiones que la situación desatada en el área del comercio ce-realero internacional realizan sobre el sector productivo y el cuerpo social de la Nación. (Proyecto de declaración.)
- 1564—*Curátolo y Golpe Montiel.* — Expresar al Poder Ejecutivo la satisfacción y beneplácito del Cuerpo por la firma del acta rubricada por los presidentes de Argentina don Raúl Alfonsín y del Brasil, José Sarney, y por los doce protocolos firmados por los cancilleres, ministros de Economía y secretarios de Industria y Comercio de ambas naciones iniciando una etapa de integración y complementación de amistad y cooperación. (Proyecto de declaración.)
- 1578—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre lo relacionado con el ítem “sistema de telecomunicaciones” de los bienes de capital, de uno de los anexos recientemente firmados por los gobiernos de la Argentina y el Brasil. (Proyecto de resolución.)
- 1635—*Storani, F. T. M.* — Expresar beneplácito ante la realización de la II Reunión cumbre de los participantes en la iniciativa de paz y desarme (Grupo de los 6), efectuada del 5 al 7 de agosto de 1986, en Ixtapa-México; adherir a su declaración final y comunicar esta resolución a los Parlamentos latinoamericanos y a la Unión Interparlamentaria Mundial. (Proyecto de resolución.)
- 1642—*Carranza.* — Denuncia el TIAR en los términos de su artículo 25. (Proyecto de ley.)
- 1669—*Natale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que plantee la necesidad de la creación de un fondo de ayuda alimentaria en la próxima reunión del GATT a celebrarse en la ciudad de Punta del Este, en la República Oriental del Uruguay. (Proyecto de resolución.)
- 1680—*Alderete.* — Solicitar al Poder Ejecutivo realice el estudio de factibilidad del proyecto de puente sobre el río Uruguay, que conecte localidades de la provincia de Misiones y del Estado de Río Grande del Sur. (Proyecto de declaración.)
- 1713—*Grimaux y otros.* — Expresar satisfacción por la decisión del Poder Ejecutivo nacional de participar de la 8ª Reunión Cumbre del Movimiento de Países No Alineados y facultar al señor presidente de esta Cámara para integrar una comisión parlamentaria que asista a la mencionada conferencia. (Proyecto de resolución.)
- 1732—*Macaya.* — Expresar su acuerdo al proyecto de resolución del señor diputado Manzano y otros registrado bajo el 1.483-D.-86 sobre la suspensión del pago de los servicios de la deuda externa correspondientes a los bancos de los Estados Unidos de América, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1735—*Massei y Torres, C. M.* — Expresa solidaridad con el pueblo del Perú y su gobierno y condena la arbitraria medida tomada por el FMI que asfixia financieramente a ese país, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1753—*Macaya y otros.* — Expresa que la independencia nacional y la soberanía de los Estados son la base de las relaciones económicas internacionales solicitando al Poder Ejecutivo exprese solidaridad con el gobierno de la República del Perú ante la decisión del FMI al declararlo país inelegible y convoque a una urgente reunión de los países integrantes del Consenso de Cartagena en busca de la solidaridad con Perú. (Proyecto de declaración.)
- 1762—*Rabanaque y otros.* — Imprimir 50.000 ejemplares de la sentencia de la Corte Internacional de La Haya contra la intervención de los Estados Unidos. (Proyecto de resolución.)
- 1832—*Alderete.* — Solicitar al Poder Ejecutivo inicie la construcción de los edificios o controles del puente que unirá Posadas y Encarnación. (Proyecto de declaración.)
- 1910—*Castro.* — Vería con agrado no se produzca modificación alguna con relación a la ubicación de los restos de Ceferino Namuncurá. (Proyecto de declaración.)
- 1921—*Alterach y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el traslado del directorio del ente binacional Yacyretá (lado argentino) a la ciudad de Posadas, provincia de Misiones. (Proyecto de declaración.)
- 1998—*Alende y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo propicie la reunión del Movimiento de Países No Alineados que se realiza anualmente en Zimbabwe, y la nominación de Nicaragua para la presidencia del nucleamiento. (Proyecto de declaración.)
- 2018—*Grimaux.* — Declarar de interés nacional la 1ª Misión La Rioja-América desde La Rioja a Copiapó, ida y regreso, a llevarse a cabo el próximo mes de diciembre. (Proyecto de declaración.)
- 2054—*Ulloa.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar los problemas que impiden el franco y creciente inter-

- cambio fronterizo con la República de Bolivia. (Proyecto de declaración.)
- 2074—*Pedrini*. — Solicitar al Poder Ejecutivo, disponga la suspensión de importación de fibra de algodón hasta tanto no sean utilizados los stocks existentes y cuestiones conexas. Expresa su más enérgico repudio por las medidas proteccionistas adoptadas por el gobierno de los Estados Unidos de América y la Comunidad Económica Europea, solidarizándose con la actitud de protesta ante los foros internacionales, asumida por nuestro gobierno. (Proyecto de resolución.)
- 2124—*Dalman* y otros. — Establecer el plan regulador de los emprendimientos hidroenergéticos en aguas argentinas de la Cuenca del Plata, impulsar los acuerdos internacionales para la interconexión de las cuencas fluviales interiores sudamericanas e invitar a los países signatarios del Tratado de la Cuenca del Plata a constituir, en su ámbito, la secretaría para la conservación del suelo y del agua. (Proyecto de ley.)
- 2131—*Alderete*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la construcción de los accesos al puente internacional Posadas-Encarnación. (Proyecto de declaración.)
- 2153—*Soria Arch*. — Expresar beneplácito por el apoyo brindado a nuestro país por el Grupo de Países Latinoamericanos (GRULA) y el Caribe, para que ingresemos como miembro no permanente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el año próximo. (Proyecto de declaración.)
- 2154—*Soria Arch*. — Expresar beneplácito por la realización de la VIII Reunión cumbre de Jefes de Estado del Movimiento de Países No Alineados realizada en Zimbabue y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2166—*Arrechea*. — Solicitar al Poder Ejecutivo haga conocer al gobierno de los Estados Unidos de América y a los países que forman parte del Mercado Común Europeo, el desagrado y preocupación con que se observa el avance de las políticas exportadoras subsidiadas. (Proyecto de declaración.)
- 2184—*Contreras Gómez y otros*. — Solicita al Poder Ejecutivo el traslado de la sede central de la entidad binacional Yacyretá a la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes. (Proyecto de declaración.)
- 2209—*Torres, C. M. y otros*. — Invitar a las Repúblicas de Paraguay, Bolivia, Perú y Ecuador a constituir una empresa interestatal aérea. (Proyecto de ley.)
- 2224—*Daud*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para que se construyan las defensas de protección del puente internacional sobre el río Bermejo, que une las localidades de Aguas Blancas en la provincia de Salta con la de Bermejo, en la República de Bolivia. (Proyecto de declaración.)
- 2253—*Alagia*. — Hace conocer que la Latin American Studies Association (LASA) lo ha invitado a participar a su XIII Congreso, que se realizará en Boston, durante el mes de octubre de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 2289—*Natale*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el envío a la Honorable Cámara de antecedentes que llevaron a la firma de acuerdos entre la República Argentina y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la República Popular de Bulgaria. (Proyecto de resolución.)
- 2354—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la eximición de prestar servicios los días sábados a quienes profesen el culto de la religión adventista y revisten en reparticiones nacionales, empresas del Estado y demás organismos oficiales. (Proyecto de declaración.)
- 2356—*Maglietti* — Expresar repudio a la decisión de los Estados Unidos de América de mantener su reciente y arbitraria determinación de subsidiar exportaciones de granos a la URSS y China, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2390—*Piucill*. — Encomendar a Hidronor S.A., Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. a completar los estudios y proyectos relacionados con la construcción de una ruta que una el puerto de San Antonio Este (Argentina) con el puerto de Corral (Chile). (Proyecto de ley.)
- 2393—*Huarte y Storani, F. T. M.* — Expresar solidaridad con el pueblo paraguayo por el inmediato retorno irrestricto de la democracia y de la plena vigencia de las libertades civiles y los derechos humanos en ese país y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2423—*Daud*. — Eleva informe sobre el resultado de la misión oficial dispuesta por resolución 807/86 del 15 de agosto de 1986 de la Honorable Cámara.
- 2434—*Purita*. — Solicitar al Poder Ejecutivo los antecedentes que habían originado un convenio entre la República Argentina y la URSS para la radicación en nuestro país de judíos de origen soviético. (Proyecto de declaración.)
- 2467—*Storani, F. T. M.* — Expresar preocupación ante la ola de detenciones que ha tenido lugar en la República de Chile, especial inquietud por el arresto del dirigente político Ricardo Lagos, y cuestiones conexas (Proyecto de resolución.)
- 2470—*Brizuela, D. A. y otros*. — Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno en la provincia de La Rioja para ser transferida al obispado de dicha provincia. (Proyecto de ley.)
- 2471—*Daud*. — Expresar conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad de la ONU por la que se reclama al Estado de Israel y sus aliados abandonar el territorio de la República del Líbano para facilitar la acción de la fuerza interina de las Naciones Unidas en el Líbano. (Proyecto de resolución.)
- 2486—*García, C. E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas

- con el posible convenio con la URSS sobre la inmigración a nuestro país de ciudadanos hebreos que actualmente residen en aquellas repúblicas socialistas. (Proyecto de resolución.)
- 2561—*Briz de Sánchez*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con posibles asentamientos poblacionales de la República Popular China en el sector antártico argentino y el arrendamiento de nuestras islas Georgias. (Proyecto de resolución.)
- 2565—*Bello*. — Régimen de amnistía para los ciudadanos clase 1966 y anteriores que se encuentren en situación de desertores y/o infractores de la Ley de Servicio Militar Obligatorio. (Proyecto de ley.)
- 2590—*Alsogaray, M. J.* — Ratificar en todos sus puntos y sin reservas el Tratado de Tlatelolco y sus protocolos complementarios, sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos. (Proyecto de ley.)
- 2617—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo inicie gestiones con el gobierno de la República Oriental del Uruguay, tendiente a suscribir un acuerdo modificando el artículo 12 del Convenio y Protocolo Adicional, suscrito a los efectos de trasladar la sede a la Comisión Mixta de Salto Grande. (Proyecto de declaración.)
- 2659—*Bianciotto*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el dragado del puerto de Bahía Blanca. (Proyecto de resolución.)
- 2768—*Montserrat y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el fletamiento en Buenos Aires, del barco Nobistor con un embarque de armas con destino a Accra, Ghana, el 1º de marzo de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 2801—*Losada*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de un Comité Consultivo para Políticas de Países Fronterizos. (Proyecto de declaración.)
- 2807—*Torres, C. M.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el hostigamiento por parte de un avión de Gran Bretaña al pesquero de bandera argentina Api II el 1º de octubre en aguas territoriales argentinas. (Proyecto de resolución.)
- 2855—*Montserrat y otros*. — Expresar solidaridad con el pueblo y el gobierno de Mozambique ante la trágica desaparición de su presidente comandante Samora Machel. (Proyecto de declaración.)
- 2899—*Pérez*. — Expresar adhesión y solidaridad con el premio de los derechos humanos, año 1986, otorgado por el Consejo de Europa al señor presidente doctor Raúl Alfonsín. (Proyecto de resolución.)
- 2943—*Alsogaray, A. C. y otros*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, licenciado Dante Caputo, sobre diversas cuestiones relacionadas con los viajes del presidente de la Nación a la Unión Soviética y a Cuba y sobre las declaraciones efectuadas por el señor ministro, en la reunión de IDEA del 22 de octubre de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 3004—*Bercovich Rodríguez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la Misión de Contraternidad Ecuémica e Intercambio entre los Pueblos, auspiciada por el Centro de Estudios Armenios y la Comunidad Ecuémica a realizarse en el período 1986/87. (Proyecto de resolución.)
- 3016—*García, C. E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la contaminación radiactiva y los acuerdos con países con explotación de la energía atómica. (Proyecto de resolución.)
- 3039—*Fappiano y Giacosa*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto sobre la reciente medida del gobierno de Gran Bretaña, que vulnera la soberanía argentina. (Proyecto de resolución.)
- 3063—*Purita*. — Solicitar al Poder Ejecutivo haga saber a la comunidad internacional y en especial a toda Latinoamérica varias cuestiones relacionada con la nueva agresión del colonialismo inglés, para con la Argentina. (Proyecto de declaración.)
- 3069—*Macedo de Gómez*. — Repudiar enérgicamente la actitud tomada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre su extensión de "a zona de exclusión" sobre las islas Malvinas, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3147—*Rauber*. — Expresar repudio a la decisión unilateral y arbitraria de Gran Bretaña, de extender la zona de exclusión en torno a las islas Malvinas y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3168—*Rigatuso*. — Solicitar al Poder Ejecutivo instruya a las representaciones del país en el exterior y en organismos internacionales, para hacer conocer la opinión argentina respecto de catástrofes químicas o nucleares que amenazan el equilibrio ecológico. (Proyecto de resolución.)
- 3177—*Cardozo*. — Hace conocer las gestiones realizadas ante los gobiernos de Yugoslavia y Argelia, relacionadas con la posición argentina con relación a la actitud británica de ampliar unilateralmente en 200 millas la zona de exclusión que circunda las islas Malvinas.
- 3217—*Silva, R. P.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el comercio bilateral argentino-boliviano, en base al convenio suscrito entre ambos países. (Proyecto de resolución.)
- 3304—*Fappiano y Perl*. — Solicitar al Poder Ejecutivo, exprese ante los organismos internacionales su más absoluto repudio al régimen racista de Sudáfrica. (Proyecto de declaración.)
- 3311—*Conte*. — Solicitar al Poder Ejecutivo lleve a cabo las más urgentes gestiones para conocer la situación jurídica de los dos trabajadores argentinos y cinco paraguayos que se desempeñan en el Complejo Binacional Yacyretá, y que fueron detenidos por la policía paraguaya. (Proyecto de resolución.)

- 3323—*Macaya*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos que determinaron el voto de abstención en la asamblea plenaria de las Naciones Unidas, reunidas el 2 de diciembre de 1986 en ocasión de tratarse la inclusión de Nueva Caledonia en la lista de los pueblos a descolonizar, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3326—*Vanossi*. — Aprobar la Convención sobre el Derecho del Mar adoptada por las Naciones Unidas en Nueva York y abierta a la adhesión de los Estados en Montego Bay, el 10 de diciembre de 1982. (Proyecto de ley.)
- 3377—*Fappiano* y *Perl*. — Solicitar al Poder Ejecutivo repudie en todos los organismos internacionales en que nuestro país participa, al régimen racista de Sudáfrica. (Proyecto de declaración.)
- 3387—*Dalmau*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la firma del convenio entre nuestro país y la República Federativa del Brasil sobre Defensa. (Proyecto de resolución.)
- 3389—*Milano*. — Expresar repudio a toda presión foránea que implique menoscabo al desarrollo científico-industrial argentino en informática. (Proyecto de declaración.)
- 3428—*Zaffore*. — Solicitar informes verbales al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto sobre la evaluación que hace de los nuevos hechos posesorios producidos por Gran Bretaña en las islas Malvinas; la vinculación que encuentra con la firma de los acuerdos de pesca entre la Argentina y la Unión Soviética y Bulgaria. (Proyecto de resolución.)
- 3450—*Dalmau*. — Solicitar al Poder Ejecutivo condicione la firma del acuerdo con la República Federativa del Brasil para la construcción de la represa de Garabí. (Proyecto de declaración.)
- 3480—*Alsogaray*, A. C. y *Alsogaray*, M. J. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las regulaciones establecidas unilateralmente por Gran Bretaña sobre el área Malvinas y los propósitos de la Unión Soviética y Bulgaria en conexión con los acuerdos de pesca firmados con la Argentina. (Proyecto de resolución.)
- 3481—*Dalmau* y *otros*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto sobre la situación planteada por la unilateral y arbitraria decisión británica de crear una zona exclusiva alrededor de las islas Malvinas. (Proyecto de resolución.)
- 3490—*Auyero* y *Conte*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de los procedimientos llevados a cabo con relación a la detención y extradición de Raúl Antonio Guglielminetti. (Proyecto de resolución.)
- 3569—*Riutort de Flores*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que interceda ante el gobierno de la República de Paraguay a fin de celebrar acuerdos que garanticen la renovabilidad ictícola compartida por ambos países. (Proyecto de declaración.)
- 3608—*Zaffore*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre una eventual venta de armas a Irán por un monto de 3.000 millones de dólares en el trienio 1987/1989 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3627—*Manzano* y *otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión de transferencias de fondos y pagos de los servicios de la deuda externa por un plazo no menor de 180 días, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3629—*Manzano* y *otros*. — Expresar su solidaridad con el gobierno y pueblo de la República Federativa del Brasil por la decisión de suspender el pago de la deuda externa. (Proyecto de resolución.)
- 3632—*Bonino*. — Expresar su beneplácito y solidaridad con la República Federativa de Brasil por la decisión de su gobierno de establecer una moratoria en el pago de la deuda externa. (Proyecto de resolución.)
- 3638—*Garay* y *otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo en relación a la posición argentina en la Asamblea General de la ONU reunida en Ginebra (Suiza), en el tratamiento del cuerpo sobre la violación de los derechos humanos en Cuba. (Proyecto de resolución.)
- 3641—*Purita* y *Pepe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para intervenir establecimientos y sociedades de propiedad de súbditos británicos. (Proyecto de resolución.)
- 3674—*Bielicki*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de las gestiones necesarias con el fin de concretar acuerdos bicamerales con los gobiernos integrantes del Tratado de la Cuenca del Plata, para la creación de los comités de frontera. (Proyecto de declaración.)
- 3692—*Storani*, F. T. M. — Expresar condena ante los irracionales bombardeos que sobre la población civil se realizan como consecuencia del conflicto iraní/iraquí, solicitando al Poder Ejecutivo haga conocer a los gobiernos de Irak e Irán y a los organismos internacionales de los que la Argentina es integrante, esta resolución. (Proyecto de resolución.)
- 3711—*Alagia*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para dejar a salvo los derechos argentinos sobre las islas Malvinas en ocasión de su consideración por la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos de América. (Proyecto de declaración.)
- 3716—*Brizuela*, G. R. — Solicitar al Poder Ejecutivo que la empresa Aerolíneas Argentinas establezca una línea de vuelos regulares entre las ciudades de Buenos Aires y Copiapó, en la República de Chile, con escalas en las ciudades de Rosario (Santa Fe), Córdoba, Catamarca y Tinogasta (Catamarca). (Proyecto de resolución.)
- 3727—*Vanossi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo establezca negociaciones conducentes a celebrar un con-

trato internacional con la República Oriental del Uruguay a los efectos que ambos pueblos invistan una nacionalidad única llamada rioplatense conservando sus independencias y soberanías. (Proyecto de declaración.)

- 3755—*Torres, C. M.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con una eventual negociación de explotación y exploración de minerales, particularmente hidrocarburos, en tierras antárticas. (Proyecto de resolución.)
- 3773—*Bordón González.* — Adherir al júbilo del pueblo argentino por la visita de S. S. Juan Pablo II en virtud de la significación de su presencia y la extraordinaria trascendencia de su mensaje de paz, amor y justicia, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3814—*Alsogaray, A. C. y Alsogaray, M. J.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, licenciado Dante Caputo con relación a la posición sustentada por la Argentina en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por la que se impidió una investigación sobre dichos derechos en Cuba. (Proyecto de resolución.)
- 3817—*Rigatuso.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que recurra ante los organismos internacionales para hacer conocer la preocupación del pueblo y gobierno argentino por el uso de armas prohibidas por la Convención de Ginebra en la guerra Irak-Irán. (Proyecto de resolución.)
- 3854—*Contreras Gómez.* — Deplorar la actitud asumida por la delegación argentina ante la Comisión de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en la reunión de Ginebra del 11 de marzo de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 3907—*Storani, F. T. M.* — Adherir a la posición asumida por el Poder Ejecutivo en la reunión de la Comisión de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas realizada en Ginebra. (Proyecto de resolución.)
- 3928—*Bielicki.* — Expresar beneplácito por la visita de S. S. Juan Pablo II a la República Argentina, adhiriendo a su mensaje en favor de los necesitados del mundo, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3948—*Alsogaray, M. J. y Alsogaray, A. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas que adoptaría el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para propiciar una investigación de violación de derechos humanos en Cuba, incluyendo el tema en la agenda del mes de noviembre de 1987 de la Asamblea de las Naciones Unidas. (Proyecto de resolución.)
- 3961—*Contreras Gómez.* — Expresar repudio por el atentado perpetrado en la iglesia catedral de Nuestra Señora de Loreto en la ciudad de Mendoza. (Proyecto de declaración.)
- 3990—*Triaca.* — Manifestar repudio al atentado perpetrado contra el templo de Nuestra Señora de

Loreto en la ciudad de Mendoza el 25 de marzo de 1987, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

- 4036—*Purita.* — Expresar repudio por los atentados perpetrados en los templos de la Inmaculada Concepción y de San José del Talar, de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 4062—*Purita.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que ofrezca el apoyo moral y material a aquellos gobiernos democráticos de Latinoamérica que se encuentren luchando contra la guerrilla o grupos subversivos. (Proyecto de declaración.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 3—*Honorable Concejo Deliberante de Berazategui.* — Reitera la resolución 143 aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su repudio por la detención del ciudadano argentino Juan Carlos Espinosa por las fuerzas de seguridad de Chile.
- 14—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre un proyecto de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para establecer una base militar en las islas Malvinas, que operaría como avanzada de la NATO en el Atlántico Sur.
- 40—*Honorable Concejo Deliberante de General Sarmiento.* — Remite copia de la resolución 002/86 en la cual expresa repudio al acto de avasallamiento en desmedro del pueblo y gobierno de la República de Libia.
- 101—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Comunica que el 22 de mayo de 1986, el Poder Ejecutivo nacional ha procedido a romper relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica, a raíz de las agresiones cometidas contra los países vecinos de Botswana, Zambia y Zimbabwe y la política de discriminación racial aplicada por el gobierno de ese estado.
- 149—*Dirección de Escuela de Salud Pública de Capital Federal.* — Solicita la intervención de esta Honorable Cámara para garantizar la vida y libertad del profesor de nacionalidad chilena doctor Edgardo Condeza.
- 174—*Embajada de la República Popular China.* — Remite la nómina de los miembros del grupo de amistad chino-argentina de la Asamblea Popular Nacional de China.
- 176—*Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Remite copia de la declaración 3/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que apoya la decisión de la Cancillería de romper relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica.
- 214—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada

- por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre las efluentes industriales, químicos o de otra índole, que puedan contaminar el río Paraná, aguas arriba de la jurisdicción nacional.
- 219—*Honorable Senado de la Provincia de Mendoza.* — Remite resolución 193 mediante la cual manifiesta su condena a la ayuda aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica en favor de los contras nicaragüenses y otras cuestiones conexas.
- 231—*Honorable Concejo Deliberante de Berazategui.* — Remite copia de la resolución 163 sancionada por ese cuerpo, solicitando al Poder Ejecutivo que de construirse el puente internacional Colonia-Buenos Aires, Berazategui sea cabecera del mismo en nuestro territorio.
- 246—*Embajada de la India en la República Argentina.* — Hace conocer la institución de un premio internacional, en honor de la fallecida primera ministra de la India, señor Indira Gandhi, el cual se otorgará anualmente en reconocimiento a su actuación sobresaliente en el campo de la paz, del desarme y el desarrollo.
- 251—*Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la República Federativa del Brasil.* — Agradece a la Honorable Cámara las atenciones recibidas en ocasión de la visita que realizara a nuestro país y formula consideraciones sobre la situación del periodista brasileño Flavio Tavares.
- 263—*Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Remite copia de la resolución 31/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita la creación de una comisión nacional de estudios para la realización de un tratado internacional de unión económica argentino-chilena.
- 286—*Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.* — Remite nota mediante la que solicita apoyo de la Honorable Cámara, referente a la situación imperante en ese país.
- 290—*Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 485/86 aprobada por ese honorable cuerpo, en donde se expresa el apoyo del pueblo de la ciudad de Quilmes, al señor presidente de la República del Perú, doctor don Alan García.
- 294—*Honorable Senado de la Provincia de Santa Fe.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en el que expresa su rechazo al subsidio a las exportaciones aplicado por los Estados Unidos.
- 295—*Honorable Senado de la Provincia de Córdoba.* — Expresa su más enérgico repudio a la medida del régimen de subsidios a las exportaciones adoptadas por los Estados Unidos.
- 296—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.* — Expresa repudio por la política que implementan los Estados Unidos de Norteamérica, por la implementación de subsidios a exportaciones trigueras.
- 304—*Honorable Concejo Deliberante de Diamante, provincia de Entre Ríos.* — Remite copia de la resolución aprobada por este cuerpo en la que apoya el proyecto de declaración del señor diputado nacional Parente sobre la inoportunidad de la construcción del puente que uniría Buenos Aires con Colonia.
- 312—*Honorable Concejo Deliberante de La Plata.* — Remite copia de la resolución 165/86 aprobada por ese cuerpo el 7 de agosto de 1986, por la que repudia y censura el acto de hostilidad de los Estados Unidos al subsidiar sus productos de exportación y adhesión a los protocolos suscritos por los presidentes de Argentina y Brasil en favor del desarrollo y la justicia social.
- 316—*Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.* — Remite copia de la declaración 191 aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa que la medida dispuesta por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica de subvencionar las ventas de trigo lesiona gravemente la economía nacional.
- 321—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la cual condena enérgicamente la política de subsidios a las exportaciones de cereales efectuada por el gobierno de los Estados Unidos.
- 322—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, en donde expresa su más enérgico repudio a la política de subsidios aplicada por los Estados Unidos.
- 327—*Honorable Senado de la Provincia de Córdoba.* — Expresa su apoyo a la suscripción del Acta de Integración entre las repúblicas de Argentina y Brasil.
- 337—*Honorable Senado de la Provincia de Córdoba.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo en apoyo a la República del Perú en la difícil circunstancia a la que ha conducido la arbitraria decisión de los organismos financieros internacionales.
- 357—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la declaración 12 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se repudia la agresiva actitud hacia nuestra economía por parte de los Estados Unidos de Norteamérica, al subsidiar las ventas de cereales.
- 373—*Congreso General del Pueblo de la República Popular Socialista de Libia.* — Manifiesta su agrado por el encuentro entre el señor presidente de la comisión de la Honorable Cámara y el señor secretario de Asuntos de los Comités Populares del Congreso Popular del Pueblo, realizado en Buenos Aires y cursa invitación para que visite su país una delegación de la Honorable Cámara.
- 378—*Honorable Concejo Deliberante de La Plata, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 188/86 aprobada por ese honorable

- cuerpo en la que expresa su repudio a la manifestación de soberanía colonialista instrumentada por el Fondo Monetario Internacional al calificar como "país ineligible" a la República del Perú.
- 388—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes.*— Comunica la aprobación de la resolución 11/86 aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo que en caso de trasladar el directorio y oficinas centrales del ente binacional Yacyretá, sea a territorio correntino.
- 390—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Dante Caputo con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicitaba al Poder Ejecutivo que adopte las medidas necesarias para impedir que en los puertos argentinos recalen buques de guerra, de cualquier bandera, que tengan a bordo armamento atómico.
- 406—*Honorable Senado de la Provincia de Corrientes.*— Hacer conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo, por el que se solidariza con el pueblo de la República de Chile y expresa el repudio de toda forma de violencia y cuestiones conexas.
- 409—*Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires.*— Remite copia de la resolución 223/86 aprobada por ese cuerpo en la que adhiere a los proyectos que condenan las políticas proteccionistas e imperialistas del gobierno de los Estados Unidos.
- 414—*Honorable Concejo Deliberante de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires.*— Remite copia de la resolución 3/86 aprobada por ese cuerpo, por la que expresa que se solidariza con el pueblo de Nicaragua reafirmando la vigencia del principio de autodeterminación de los pueblos.
- 417—*Honorable Concejo Deliberante de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer la declaración 2/86 aprobada por ese cuerpo mediante la que se solidariza con el pueblo chileno y expresa su repudio a la persecución y represión llevada a cabo por el gobierno de facto en ese país.
- 418—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el ministro de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que solicitaba informes sobre si se tiene conocimiento de la presencia del buque brasileño "Paraguazú" en aguas jurisdiccionales argentinas en los ríos Paraguay y Paraná y otros puntos relacionados con el tema.
- 426—*Embajada de la República Popular de Hungría.*— Hace llegar el texto de la ley 11 de 1986 de la República Popular de Hungría, sobre prensa.
- 427—*Concejo Deliberante de Berisso, provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer la resolución 20/86 aprobada por ese honorable cuerpo por la que adhiere a la lucha encarada por los trabajadores de la empresa Burco S.A. en defensa de su fuente laboral.
- 428—*Honorable Concejo Deliberante de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires.*— Remite copia de la resolución 194/86 aprobada por ese cuerpo en la que reprueba enérgicamente la actitud del gobierno de los Estados Unidos, con su política proteccionista y agresora a los intereses de la República y de toda Latinoamérica creando un estado de postración económica difícil de superar.
- 447—*Concejo Deliberante de San Pedro, provincia de Buenos Aires.*— Remite copia de la resolución 38/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que repudia la decisión de los Estados Unidos de América de subsidiar la venta de trigo a la URSS.
- 454—*Kebles, H.*— Presidente del Grupo de Asamblea Parlamentaria Consejo Europeo, invita a la Honorable Cámara a concurrir a la II Conferencia sobre la democracia parlamentaria, a realizarse en Estrasburgo del 28 al 30 de septiembre.
- 459—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.*— Remite copia de la resolución 923/86 sancionada por ese honorable cuerpo por la que se expresa su solidaridad por la actitud del pueblo y gobierno del Perú, contra las medidas del FMI que se aplicaron contra el pueblo peruano.
- 467—*Concejo Deliberante de Bahía Blanca.*— Remite copia de la resolución de ese honorable cuerpo en la que repudia la decisión de los Estados Unidos de subsidiar la exportación de granos.
- 469—*Ajmani, J. C.*— Remite copia de la resolución aprobada por ambas Cámaras del Parlamento de la India contra el *apartheid* en Sudáfrica.
- 484—*Honorable Concejo Deliberante de Alvear, provincia de Corrientes.*— Remite copia de la resolución 10/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que manifiesta que vería con agrado que la Municipalidad de Alvear gestione ante el Poder Ejecutivo la construcción de un puente sobre el río Uruguay que una Alvear con Itaquí, Brasil.
- 487—*Embajada de la República de Corea.*— Remite nómina de integrantes de la Comisión Interparlamentaria de Amistad Argentina-Corea.
- 488—*Concejo Deliberante de General Alvear, Provincia de Buenos Aires.*— Remite copia de la resolución 62/86 aprobada por ese cuerpo en la que expresa su rechazo a la decisión del gobierno norteamericano de subsidiar las ventas de trigo a la URSS y China.
- 494—*Concejo Deliberante de Tres Arroyos.*— Hace conocer copia de la resolución 103/86 aprobada por ese cuerpo por la que adhiere a la resolución 74/86 del Honorable Concejo Deliberante de Villarino, en oposición al traslado de los restos del venerable Ceferino Namuncurá.
- 500—*Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires.*— Adhiere al repudio a la actitud agresiva hacia nuestra economía por parte

- de los Estados Unidos al subsidiar las ventas de cereales a mercados receptores de nuestros productos, expresado por la declaración 12/86 del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires.
- 501—*Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires.* — Adhiere al repudio a la manifestación del FMI de calificar como país inelégible a la hermana República del Perú, expresado por la resolución 188/86 del Honorable Concejo Deliberante de La Plata, provincia de Buenos Aires.
- 505—*Honorable Concejo Deliberante de Villarino, Provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 80, aprobada por ese honorable cuerpo en la que repudia la actitud de los gobiernos de los Estados Unidos y de la Comunidad Económica Europea, que por sus políticas proteccionistas y agresoras en los intereses de la República Argentina y de toda Latinoamérica, crea un estado de prostración económica difícil de superar.
- 514—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la resolución, aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre: la presencia del buque transporte fluvial "Paraguassu" de la Armada del Brasil en aguas del Paraná y Paraguay, jurisdicción Argentina.
- 517—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración sobre: declarar de interés nacional el Congreso de Italianística para América Latina, a realizarse en Buenos Aires del 1º al 5 de septiembre de 1986.
- 525—*Honorable Concejo Deliberante de Guaminí, Provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo por la que adhiere a los términos de la resolución 223/86 del Honorable Concejo Deliberante de Necochea, apoyando a los proyectos que condenan la política proteccionista del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.
- 526—*Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra —Pigüé—, Provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 26/86 aprobada por ese honorable cuerpo por la que repudia la manifestación del FMI, calificando como "país inelégible" a la República del Perú.
- 527—*Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Remite copia de la declaración 14/86 aprobada por ese honorable cuerpo por la que expresa su apoyo a la política de integración y cooperación con las repúblicas de Brasil y Uruguay.
- 569—*Honorable Concejo Deliberante de General Viamonte, Provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 110 aprobada por ese honorable cuerpo por la que expresa su repudio a la determinación del gobierno de los Estados Unidos de subsidiar la venta de granos al exterior y suspender pagos a los acreedores estadounidenses.
- 608—*Honorable Senado de la Provincia de Córdoba.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su adhesión en la posición sustentada por la delegación argentina en el marco del GATT.
- 610—*Honorable Legislatura del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.* — Remite copia de la resolución 87/86 aprobada por ese honorable cuerpo.
- 651—*Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo que expresa se disponga por ley el cese del pago de la deuda externa que Argentina tenga legítimamente reconocida con Gran Bretaña y con sus aliados en la coyuntura sobre el tema Malvinas.
- 679—*Embajada de Cuba en Buenos Aires.* — Acompaña copia del mensaje de la Asamblea Nacional del Poder Popular de ese país referente a las islas Malvinas.
- 769—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia de un proyecto de resolución presentado por el bloque del Partido Liberal Radical de la Cámara de Diputados del Paraguay, solicitando un pronunciamiento sobre la situación creada en las islas Malvinas después del 29 de octubre.
- 773—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en el que solicita se tramite ante la Cancillería de la República del Paraguay la imposición del nombre de Roque González de Santa Cruz, al puente internacional que unirá las ciudades de Posadas y Encarnación.
- 809—*Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Hace conocer la declaración 18 aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su repudio por el hostigamiento de un avión británico en aguas jurisdiccionales nacionales sufrido por un buque argentino.
- 830—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el ministro de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración de la Honorable Cámara en la que solicita la construcción de un puente internacional entre las localidades de San Antonio (Misiones) y San Antonio (Brasil).
- 835—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Hace llegar el reconocimiento del Poder Ejecutivo por el valioso respaldo concedido por este Honorable Congreso al manejo de la política exterior y especial agradecimiento a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y al encargado de la misma, de esta Honorable Cámara.
- 847—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cul-

to, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita el mantenimiento conjunto argentino-chileno de los caminos que unen a ambos Estados.

- 854—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara por la que se solicitaba la creación de una aduana yuxtapuesta entre la Argentina y Chile en el paso de Las Cuevas.
- 915—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la resolución de la Honorable Cámara en la que se solicitan informes sobre los convenios realizados con la República Federativa del Brasil.
- 932—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada a la resolución de la Honorable Cámara en la que expresa su apoyo a la política informática seguida por la República Federativa del Brasil.
- 934—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la resolución de la Honorable Cámara en la que solicita informes sobre el armamento nuclear transportado por buques ingleses durante el conflicto de las islas Malvinas.
- 1002—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en relación a la declaración de la Honorable Cámara en la que solicita se establezcan convenios bilaterales con los gobiernos latinoamericanos para facilitar la eliminación de las villas turísticas.
- 1034—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicitan la instalación de un servicio de balsas en el río Paraná entre las ciudades de Puerto Rico (Misiones) y Puerto Triunfo (Paraguay).
- 1065—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en relación a la declaración de la Honorable Cámara en la que se solicita la construcción del puente internacional entre San Antonio (Misiones) y San Antonio (Brasil).
- 1073—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en relación a la declaración de la Honorable Cámara en la que solicita la celebración con la

República de Italia de un acuerdo de cooperación científico-técnico y otras cuestiones conexas.

- 1074—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en relación a la declaración de la Honorable Cámara en la que solicita gestionar ante la ONU el cumplimiento de la resolución 1.514/60 sobre descolonización.
- 1077—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en relación a la resolución de la Honorable Cámara en la que se solicita la adopción de medidas tendientes a formalizar un acuerdo con la República de Chile con el objeto de mantener despejado el camino que une la provincia de Mendoza con el vecino país a través del túnel internacional de la localidad de Las Cuevas.
- 1080—*Honorable Senado de España.* — Remite copia de la declaración institucional aprobada por ese honorable cuerpo con motivo de la conmemoración del XX aniversario de la aprobación por la Asamblea General de la ONU del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 1095—*Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 108/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que repudia la nueva situación creada por el Reino Unido de Gran Bretaña y se solidariza y apoya la reacción del señor presidente de la República.

PARTICULARES

1986

- 10—*Zaldívar, Andrés, presidente de la Internacional Democristiana.* — Petición a la participación de una delegación de la Honorable Cámara en la Reunión por la Democracia en Chile, a realizarse en la capital de ese país entre el 19 al 21 de mayo de 1986.
- 11—*Coordinadora de Pastoral Juvenil de Paraná (Entre Ríos).* — Solicita la investigación sobre el atentado perpetrado en la Facultad de Medicina.
- 14—*Gutiérrez, Julio A., presidente de la Corporación Mundial de Juristas.* — Solicita la internacionalización del mar Mediterráneo y del Atlántico Sur.
- 69—*Taboada Roldán, J. J., presidente del Partido Unión Patriótica.* — Expresa su rechazo a la presentación efectuada por el doctor Julio Gutiérrez, quien solicita la internacionalización del Atlántico Sur.
- 229—*Navarro, J. W.* — Petición a un tratamiento con objetividad y mesura al homenaje proyectado a monseñor Angelelli.

SENADO

1985

- 19—*Por el cual se aclara los alcances del artículo 27, inciso c), de la ley 20.631, relacionado con la exención del IVA, para vivienda tipo económica.*
- 46—*Creación de una aduana con asiento en La Gruta, provincia de Catamarca.*
- 57—*Régimen de excepción por el cual se extienden los plazos de importación temporaria a la empresa Gocasco S. A. y téngase por regularizadas las situaciones tributarias e infraccionales en que pudieran hallarse las importaciones referidas.*
- 96—*Creación del Consejo Federal de Informática (COFEIN).*
- 97—*Creación del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Posadas, en la provincia de Misiones.*
- 98—*Modificaciones al artículo 62 de la ley 17.319 (Ley de Hidrocarburos).*
- 100—*Modificación al anexo del artículo 51 de la ley 23.110 presupuesto general de la administración nacional del ejercicio 1984.*
- 101—*Condonación de deuda del ente provincial de energía del Neuquén por los impuestos nacionales a las ganancias y a los capitales desde el 25 de julio de 1981 y hasta el 31 de diciembre de 1982.*
- 103—*Creación en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis de un juzgado federal, una fiscalía y una defensoría general.*
- 108—*Creación del Instituto Nacional de la Mujer en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social.*

1986

- 20—*Restituir el carácter de aduana al actual resguardo aduanero de la localidad de Río Mayo, provincia del Chubut.*
- 38—*Erigir un monumento a la memoria del brigadier general don Juan Manuel de Rosas.*
- 43—*Disponer la construcción de un buque para la Armada Nacional que reemplace con el máximo nombre al crucero general Belgrano.*
- 59—*Inmueble ubicado en la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.*
- 60—*Modificación del anexo del artículo 39 de la ley 23.270 presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1985, por la que se eliminan beneficiarios de dicho anexo, y se incorporan al mismo otros nuevos.*
- 111—*Régimen legal mediante el cual los ciudadanos argentinos podrán ejercer el derecho de opción establecido en la ley 346 respecto a sus hijos nacidos en el extranjero entre el 24 de marzo de 1976 y 31 de julio de 1984.*
- 139—*Reintegro a la Municipalidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por parte de la Adminis-*

tración General de Puertos, del 50 % de lo recaudado en concepto de tarifas de servicios por cargas en el puerto de esa ciudad.

- 169—*Creación de la Comisión Nacional para personas discapacitadas.*
- 171—*Creación por intermedio del Poder Ejecutivo de hogares de tránsito, asistencia, protección, defensa y promoción de la mujer; los que serán programados por las provincias, Capital Federal y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.*
- 172—*Régimen para la defensa de los consumidores y usuarios.*
- 183—*Régimen de participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas.*
- 193—*Creación de la Escuela Nacional de Náutica Islas Malvinas en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia.*

DIPUTADOS

1984

- 1653—*Langan y otros. — Declarar de interés nacional y asignar carácter prioritario dentro de la política sanitaria nacional, a la prevención y lucha contra la toxoplasmosis congénita. (Proyecto de ley.)*
- 2407—*Pepe. — Otorgamiento de una licencia especial remunerada de 30 días hábiles y pago de una gratificación equivalente a un mes de sueldo a todo aquel trabajador en relación de dependencia que cumpla 30 años de servicio en una misma empresa o repartición. (Proyecto de ley.)*

1986

- 1—*Briz de Sánchez. — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a la Municipalidad de Taco Pozo, provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)*
- 8—*Sella. — Reproduce proyecto de su autoría: plan de formación profesional permanente de los trabajadores argentinos (expediente 1.361-D.-83). (Proyecto de ley.)*
- 17—*Ingaramo. — Reproduce proyecto de su autoría: otorgar un subsidio al municipio de Tostado, departamento de Nueve de Julio, Santa Fe, para la construcción de viviendas y atención sanitaria (expediente 1.084-D.-84). (Proyecto de ley.)*
- 20—*Ingaramo. — Reproduce proyecto de su autoría: acordar a la Escuela Granja Hogar Francisco Perelli, un subsidio con destino a financiar gastos de mantenimiento (expediente 45-D.-84). (Proyecto de ley.)*
- 21—*Ingaramo. — Reproduce el proyecto de su autoría: otorgar un subsidio al Centro de Actividades para Niños Discapacitados (CANDI) de Sunchales, Santa Fe (expediente 84-D.-84). (Proyecto de ley.)*
- 24—*Srur. — Ley Federal de Recursos Energéticos. (Proyecto de ley.)*

- 29—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio al Aero Club Tartagal, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)
- 30—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio a la Escuela Mariano Castex, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)
- 31—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio a la Federación Salteña de Básquetbol de la ciudad de Salta. (Proyecto de ley.)
- 35—*Cortina y otros*. — Otorgar un subsidio al Hospital Policlínico José María Penna de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 36—*Cortina y otros*. — Otorgar un subsidio al Policlínico Doctor José María Penna de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 46—*Pérez Vidal*. — Régimen legal para la modalidad comercial denominada venta directa de mercaderías y servicios. (Proyecto de ley.)
- 48—*Brizuela, J. A. y Brizuela, G. R.* — Modificaciones al régimen de la ley 21.965 del personal de la Policía Federal Argentina. (Proyecto de ley.)
- 53—*Bianciotto*. — Régimen legal de beneficios impositivos para las inversiones de cualquier naturaleza y destino. (Proyecto de ley.)
- 71—*Pierrri y otros*. — Creación de la Universidad Nacional de La Matanza con sede en el partido de La Matanza. (Proyecto de ley.)
- 73—*Camisar*. — Régimen para el pago de créditos laborales en caso de quiebra del empleador. (Proyecto de ley.)
- 77—*Bonino*. — Otorgar un subsidio al Club Deportivo Independiente de la localidad de Ataliva, Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 78—*Bonino*. — Otorgar un subsidio a la Sociedad de Músicos de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 100—*Endeiza*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones conexas relacionadas con la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 1984. (Proyecto de resolución.)
- 103—*Masini*. — Régimen legal por el cual se deroga la norma de facto 18.518 y sus decretos correspondientes y las resoluciones de la Secretaría de Desarrollo Industrial 89/79 y 497/79. (Proyecto de ley.)
- 110—*Brizuela, J. A. y Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el apoyo financiero para la realización de la empresa de embalse sobre el río El Tala, departamento Capital de la provincia de Catamarca. (Proyecto de resolución.)
- 113—*Carignano*. — Régimen legal para el Instituto de la Personería Deportiva. Creación del registro nacional de las instituciones deportivas. (Proyecto de ley.)
- 115—*Carignano*. — Régimen legal por el cual se crea el Instituto Nacional del Seguro del Deportista Amateur. (Proyecto de ley.)
- 129—*Druetta*. — Constituir el comité nacional para el estudio y control de ejecución de las obras de desagües pluviales de la cuenca del arroyo Saladillo de la provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 130—*Druetta*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a disponer una línea especial de redescuentos por intermedio del BCRA para el otorgamiento de créditos destinados a los afectados por las inundaciones reunidas en el departamento Rosario, Santa Fe. (Proyecto de resolución.)
- 135—*González Cabañas*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo en forma previa a la elevación del plan de privatización de empresas públicas sobre el destino de las inversiones que se realicen en las sumas obtenidas por la aplicación del plan mencionado. (Proyecto de resolución.)
- 143—*Stubrin, A. L.* — Creación del Instituto Nacional de Teatro y declarar de utilidad a la actividad teatral. (Proyecto de ley.)
- 155—*Rauber*. — Modificaciones a la ley 21.695 (Sistema de Crédito Fiscal para la Forestación. (Proyecto de ley.)
- 183—*Tello Rosas*. — Establecer la enseñanza obligatoria de lenguas indígenas en los establecimientos educacionales ubicados en las provincias de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Corrientes, Misiones, Formosa y Neuquén. (Proyecto de ley.)
- 193—*Capuano y otros*. — Creación de un monumento en la Isla de los Estados en memoria de los caídos en defensa de la integridad territorial de la República Argentina y creación de una comisión nacional al respecto. (Proyecto de ley.)
- 198—*Costantini*. — Otorgar un subsidio al Hospital Municipal doctor Raúl Larcade, de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 201—*Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo destine las partidas presupuestarias necesarias para la finalización de las obras del Hospital de Niños de Mendoza y su equipamiento. (Proyecto de declaración.)
- 228—*Pupillo*. — Sustituir el consumo de nafta por gas natural comprimido en los vehículos de toda la administración pública y demás poderes del Estado, incluidas empresas y sociedades del Estado. (Proyecto de ley.)
- 258—*Rojas*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare zona de catástrofe el departamento Roque Sáenz Peña, Córdoba, adoptando medidas tributarias y crediticias a los afectados por las inundaciones y diversos emprendimientos hidráulicos. (Proyecto de resolución.)
- 298—*Pérez Vidal*. — Reproduce proyecto de su autoría: sustituir el artículo 25 de la ley 19.800 —régimen del tabaco—, disponiendo el aumento y un sistema de ajuste mensual adicional establecido sobre el precio de los cigarrillos con destino al Fondo Nacional del Tabaco. (Proyecto de ley.)

- 301—*Pérez Vidal*. — Reproduce proyecto de su autoría: sobre el envío de fondos con destino a la provincia de Salta con el objeto de finalizar las obras que se están realizando en el dique sobre el río Itiyuro (expediente 4.464-D.-84). (Proyecto de declaración.)
- 305—*Terrile*. — Otorgar un subsidio a la escuela rural N° 6.253, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 306—*Pérez Vidal*. — Reproduce proyecto de su autoría: remisión de \$ 20.000 destinados al auxilio de los damnificados por las inundaciones en el departamento de Rivadavia, Salta (expediente 4.912-D.-84). (Proyecto de resolución.)
- 309—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio al jardín de infantes "Mis angelitos", Ituzaingó, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 310—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio a la escuela N° 33, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)
- 312—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio al Club Atlético Pichanal, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)
- 314—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio a la escuela N° 695 de Salta. (Proyecto de ley.)
- 315—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio a la Municipalidad de La Candelaria, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)
- 318—*Romano Norri*. — Otorgar un subsidio a la escuela N° 1 de Aguilares, provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)
- 326—*Cáceres*. — Reproduce proyecto de su autoría: se crea la Dirección Nacional de Recaudación Integrada a la Seguridad Social (expediente 2.638-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 332—*Cáceres*. — Reproduce proyecto de su autoría: se modifican los artículos 3º y 12 de la ley 19.316 ISSABA (expediente 2.637-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 335—*Briz de Sánchez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación del decreto 776/80 por el cual la provincia del Chaco es desafectada como área de frontera y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 343—*Allegrone de Fonte*. — Otorgar un subsidio al Club Social, Cultural, Deportivo y Biblioteca Pedro Lozano de la Capital Federal para refacciones generales. (Proyecto de ley.)
- 344—*Allegrone de Fonte*. — Otorgar un subsidio a la Asociación Civil Kimberley Atlético Club de esta Capital para refacciones generales. (Proyecto de ley.)
- 345—*Allegrone de Fonte*. — Otorgar un subsidio a Asociación Club Atlético General Lamadrid, de esta Capital, para refacciones generales. (Proyecto de ley.)
- 346—*Dovena*. — Reproduce proyecto de su autoría: Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar los estudios necesarios a efectos de determinar el lugar más conveniente al sur del río Colorado para emplazar la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 352—*Zaffore*. — Solicitar al Poder Ejecutivo brinde a las provincias apoyo para la realización de obras y financiamiento de damnificados, solucione los conflictos interjurisdiccionales y entre las partes involucradas y otras cuestiones conexas como consecuencia de las inundaciones producidas por los desbordes del río Quinto. (Proyecto de declaración.)
- 354—*Castiella*. — Otorgar un subsidio a la Escuela Albergue N° 310 de El Ocultar, Salta, con destino a la ampliación de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 355—*Castiella*. — Otorgar un subsidio a la Escuela Mariano Castex de Salta, con destino a la reconstrucción y refacción del edificio. (Proyecto de ley.)
- 360—*Romano Norri*. — Otorgar un subsidio al Club Redes Argentinas de San Miguel de Tucumán, destinado a la construcción de su cancha de básquetbol. (Proyecto de ley.)
- 361—*Bonino*. — Otorgar un subsidio al Club Atlético Jorge Newbery de la localidad de Marcelino Escalada, Santa Fe, para construir salón social. (Proyecto de ley.)
- 383—*Endeiza*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia o no de un documento secreto del FMI y sobre la fiscalización selectiva a empresas beneficiadas por leyes de promoción industrial. (Proyecto de resolución.)
- 422—*Briz de Sánchez*. — Otorgar un subsidio a la Municipalidad de Capitán Solari, Chaco, destinado al funcionamiento de comedores escolares infantiles y reposición de elementos educativos a las escuelas. (Proyecto de ley.)
- 429—*Bielicki*. — Reproduce proyecto de su autoría: Régimen legal para la puesta en marcha de un programa quinquenal de expansión ferroviaria y colonización. Creación de una Comisión Especial en la Honorable Cámara para el desarrollo del Ferrocarril Patagónico (expediente 4.819-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 434—*Bielicki*. — Reproduce proyecto de su autoría: Autorizar a la Empresa Ferrocarriles Argentinos para que los tramos comprendidos entre la estación Buenos Aires, del Ferrocarril General Belgrano y Aldo Bonzi, Mariano Acosta, del Ferrocarril Central Buenos Aires, se unifiquen para una prestación uniforme (expediente 4.379-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 442—*Caferra y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo prorogue el pago de las obligaciones del ahorro forzoso a los productores agropecuarios en las zonas de la provincia de La Pampa declaradas de emergencia. (Proyecto de declaración.)
- 447—*Romano Norri*. — Otorgar un subsidio al Instituto Universitario Multidisciplinario dependiente del Rectorado de la Universidad de Tucumán de la localidad de Aguilares, provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)
- 455—*Serralta*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el programa de inversión quinquenal elabo-

- rado por la Secretaría de Planificación por el que se dará contenido económico a la decisión política de trasladar la Capital Federal y promover el desarrollo de la región patagónica y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 462—*Bonino*. — Otorgar un subsidio a la Escuela Fiscal N° 1.041 de la localidad de Colonia Bigand, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 469—*De la Vega de Malvasio*. — Reproduce proyecto de su autoría: crear una Comisión Especial Bicameral para la erección de un monumento en homenaje a la señora María Eva Duarte de Perón. (Proyecto de ley.)
- 471—*De la Vega de Malvasio*. — Reproduce proyecto de su autoría: crear el Instituto Materno Educativo para madres solteras menores de 18 años. (Proyecto de ley.)
- 486—*Riquez*. — Otorgar un subsidio al Centro de Estudiantes de Carreras Terciarias de Río Gallegos, Santa Cruz. (Proyecto de declaración.)
- 497—*Cornaglia y otros*. — Creación de la Universidad Nacional de Quilmes. (Proyecto de ley.)
- 501—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la inclusión de una partida de \$ 10.000 en el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al año 1987, con destino a la terminación de las obras de construcción del Colegio Nacional Bavril, departamento La Paz, Entre Ríos. (Proyecto de declaración.)
- 512—*Grimaux*. — Solicita la reproducción del proyecto de ley de su autoría: Establecer la obligatoriedad de la enseñanza teórico-práctica de cooperativismo en todos los establecimientos educativos nacionales (expediente 3.373-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 254—*Bisciotti*. — Régimen legal que acuerda facilidades para la adquisición de automotores a personal lisiadas o discapacitadas que está encuadrado con lo prescripto en el artículo 131 del Código Civil. Adopción de símbolo internacional en su reunión de la ciudad de Dublin, Irlanda en el año 1969. (Proyecto de ley.)
- 525—*Romano Norri y Díaz de Agüero*. — Ley Nacional Informática. (Proyecto de ley.)
- 538—*Castiella*. — Subsidio al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Güemes de la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)
- 541—*Masini*. — Extensión a todo el territorio de la provincia de Mendoza, del régimen promocional de las leyes 22.021 y 22.702. Régimen especial de franquicias tributarias. (Proyecto de ley.)
- 542—*Bianchi*. — Creación del Instituto Nacional de extensión cultural del jubilado y pensionado. (Proyecto de ley.)
- 555—*Purita*. — Otorgar un subsidio de \$ 1.500 a la parroquia San Pedro Armengol de Lanús, provincia de Buenos Aires con destino a obras de infraestructura de la mencionada parroquia. (Proyecto de ley.)
- 568—*Rauber*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se crea el Fondo Nacional de Tarefero, destinado a la atención de los problemas sociales críticos del cosechero de yerba mate. (Proyecto de ley.)
- 571—*Pepe*. — Solicita la reproducción del Proyecto de ley de su autoría por el que declara de interés nacional la construcción del Ferrocarril Transpatagónico facultando al Poder Ejecutivo a constituir una comisión nacional para ese fin (expediente 3.388-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 578—*Druetta*. — Régimen legal de reordenamiento tributario y fomento rurales. (Proyecto de ley.)
- 584—*Maya y Gay*. — Incorporar prioritariamente al plan de obras directas o a licitarse por Vialidad Nacional en el año 1986 la repavimentación de la ruta nacional 12 en la provincia de Entre Ríos desde los puentes Zárate-Brazo Largo hasta la localidad de Ceybas. (Proyecto de ley.)
- 586—*Maya y Gay*. — Incorporar prioritariamente al plan de obras de la Empresa Gas del Estado del año 1986, la construcción del gasoducto en el tramo Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, a Paraná provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)
- 587—*Maya y Gay*. — Régimen legal por el cual se les reconoce a las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones el derecho a percibir en concepto de regalía por la obra hidroeléctrica de Salto Grande, una suma no menor al 20 % del monto resultante de la aplicación de la tarifa correspondiente a la venta global de energía. (Proyecto de ley.)
- 601—*Triaca e Ibáñez*. — Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de manifestar el total repudio al comentario de incentivos fiscales elaborado por el Fondo Monetario Internacional. (Proyecto de resolución.)
- 611—*Garay y otros*. — Régimen legal mediante el cual se reestructura el Programa Alimentario Nacional. Ley 23.056. (Proyecto de ley.)
- 612—*Gay*. — Creación de las carreras de Analista Programador y Analista de Sistemas de la Facultad de Ciencias de la Administración de Concordia, provincia de Entre Ríos (UNER). (Proyecto de ley.)
- 615—*Copello*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se establece un gravamen a la venta de pasajes al exterior, a los automotores que sean trasladados fuera del país y a la venta de moneda extranjera destinada a sufragar los gastos de viajes al exterior (expediente 642-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 617—*Fino*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre unificación y reorganización del ministerio público como organismo del Poder Judicial (expediente 1.519-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 620—*Fino*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se excluye a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos de las pres-

- cripciones de la ley de facto 22.016 (expediente 2.804-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 622—*Fino*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se establece el régimen legal para los servicios de radiodifusión (expediente 2.804-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 623—*Fino*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se establece el régimen legal de jubilaciones para magistrados y funcionarios del Poder Judicial (expediente 4.656-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 626—*Fino*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se establece el régimen legal por el cual caducan las concesiones del servicio telefónico otorgadas a las empresas CAT y CET que abarca las provincias de San Juan, Mendoza, Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Entre Ríos (expediente 5.055-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 627—*Fino*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se declara de interés nacional la instalación en territorio argentino de un sistema satelital de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósito de uso doméstico (expediente 5.058-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 629—*Vanoli*. — Régimen legal por el cual se suspende la vigencia del artículo 17 de los decretos leyes 6.848/63, 232/79, 1.571/81, 17.779/68 en sus artículos 1º y 2º transferencia a la competencia exclusiva de la sección de ciencia y técnica de la Nación, el Archivo General de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 634—*Pérez Vidal y Lescano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes para que el 5 % producido por el Prode extra sea destinado a una cuenta especial destinada al área de salud mental y establecimientos que dependen de Minoridad y Familia. (Proyecto de resolución.)
- 663—*Bonino*. — Subsidio a la Escuela Juan de Garay de la ciudad de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 685—*Rauber*. — Régimen legal por el cual se restablece el inciso k) del artículo 3º de la ley 20.871. Derogado por la ley de facto 22.294 (Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate). (Proyecto de ley.)
- 691—*Elizalde y otros*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se modifica el régimen, organización y funciones del Instituto Nacional de la Actividad Hípica (expediente 926-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 698—*Alsogaray, M. J. y Clérici*. — Régimen legal por el que se proroga la vigencia de la ley 19.458 modificada por las leyes 22.126; 22.408 y prorrogada por leyes 22.522; 22.705 y 23.110. (Proyecto de ley.)
- 702—*Bielicki*. — Constitución de una Comisión Especial que tendrá a su cargo la recopilación de discursos pertenecientes al doctor Moisés Levensohn. Publicación de su obra completa. (Proyecto de resolución.)
- 705—*Parente y Elizalde*. — Otorgar un subsidio al Club Atlético Barrio Sur, de la localidad de Villaguay, Entre Ríos. (Proyecto de ley.)
- 718—*Pérez Vidal*. — Subsidio al Club General San Martín de Cobos, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)
- 719—*Pérez Vidal*. — Subsidio a la Escuela Nº 647, Miguel Lardies de Cobos, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)
- 721—*Pérez Vidal*. — Subsidio al Hogar de Ancianos Padre Luis Pardo de la ciudad de Salta. (Proyecto de ley.)
- 724—*Pérez Vidal*. — Subsidio a la Asociación Protectora de Niños Huérfanos de la ciudad de Salta. (Proyecto de ley.)
- 729—*Vanossi*. — Régimen legal de la extradición, sustitución del título quinto de la sección segunda del libro cuarto de la ley 2.372, Código de Procedimientos Penales para la Justicia Federal y Ordinaria en la Capital y territorios nacionales. (Proyecto de ley.)
- 734—*García, R. J.* — Creación como ente autárquico de la Comisión Nacional de Defensa del Consumidor de la República Argentina. (Proyecto de ley.)
- 737—*Vanossi*. — Creación de la Comisión Parlamentaria Mixta Permanente de Trámite Legislativo a efectos de compatibilizar los proyectos de ley cuando se produzcan algunos casos referidos a los artículos 71 y 72 de la Constitución. (Proyecto de ley.)
- 742—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 12 Ovidio Decroly, Distrito Escolar Nº 1 de esta Capital, con destino a la refacción general del edificio. (Proyecto de ley.)
- 745—*Rauber*. — Régimen legal de fomento a la forestación y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 754—*Iglesias Villar*. — Reproduce el proyecto de ley del que es autor por el que se restablece la obligatoriedad y gratuidad de la detección del cáncer del cuello uterino por medio de la citología exfoliativa. (Proyecto de ley.)
- 770—*Lencina*. — Régimen legal con el fin de erigir una estatua en memoria del escritor Jorge Luis Borges en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 792—*Corzo*. — Otorgar un subsidio a la Comisión Parroquial de la Capital de Villa Castelli, departamento General Lamadrid, provincia de La Rioja, para ser destinado a la reparación de la capilla. (Proyecto de ley.)
- 793—*Corzo*. — Otorgar un subsidio a la Cooperadora del Colegio Secundario Agrotécnico de Villa Castelli, departamento General Lamadrid, provincia de La Rioja con destino a la adquisición de libros y artículos didácticos. (Proyecto de ley.)
- 794—*Corzo*. — Otorgar un subsidio a la Cooperadora del Microhospital de Villa Castelli, en la pro-

- vincia de La Rioja para ser destinado a la compra de camillas y equipos médicos. (Proyecto de ley.)
- 795—*Corzo*. — Otorgar un subsidio a la Liga de Fútbol de Villa Castelli, provincia de La Rioja, con destino a la terminación de las obras de su campo deportivo. (Proyecto de ley.)
- 796—*Serralta*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre declarar de interés nacional el traslado al interior del país de empresas del Estado y organismos descentralizados (expediente 901-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 797—*Serralta*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se acuerda la participación a las provincias en la conducción y elaboración de las políticas nacionales de las empresas públicas (expediente 902-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 798—*Serralta*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se crea la carrera de ingeniería industrial en alimentos en la Universidad de La Pampa (expediente 2.262-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 802—*Flores*. — Reemplazar por nombres de soldados combatientes caídos en la Guerra de las Malvinas, los lugares públicos o privados que llevan nombres de personalidades o instituciones inglesas o su texto esté en idioma inglés. (Proyecto de resolución.)
- 813—*Pérez Vidal*. — Subsidio al Club Social de las Heras, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 814—*Pedrini*. — Subsidio a la provincia del Chaco con carácter de reintegrable. (Proyecto de ley.)
- 822—*Alsogaray, M. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo abone en un plazo no mayor de 30 días corridos a contar el cumplimiento de los requisitos por parte de los interesados, las pensiones y las invalidadas y se agilicen las tramitaciones necesarias. (Proyecto de declaración.)
- 827—*De la Sota*. — Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública la unidad sanitaria especializada denominada "Brigada federal de lucha contra las infecciones intrahospitalarias". (Proyecto de ley.)
- 837—*Bielicki*. — Otorgar un subsidio a la Sociedad Cooperadora de la Escuela Nacional de Morón, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 838—*Bielicki*. — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Media Nº 5 de Morón, provincia de Buenos Aires con destino a la adquisición de material didáctico y mobiliario. (Proyecto de ley.)
- 839—*Bielicki*. — Subsidio a la Asociación Vecinal Malvinas Argentinas de Villa Luzuriaga, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 849—*Alsogaray, M. J. y Clérico*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto general para el ejercicio 1987, la pavimentación de la ruta nacional 101, en el tramo San Antonio-Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones. (Proyecto de resolución.)
- 857—*Massei y Del Río*. — Creación de un juzgado de primera instancia y la morgue judicial con asiento en la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén con competencia en todos los fueros. (Proyecto de ley.)
- 886—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio al Centro Barrio Lamadrid de Salta. (Proyecto de ley.)
- 888—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio al Centro Vecinal Barrio el Autódromo de la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, destinado a la adquisición de equipo y material de trabajo. (Proyecto de ley.)
- 898—*Terrile*. — Otorgar un subsidio al Centro de la Sociedad Mutual de Obreros del Norte de Vera, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 915—*Pérez Vidal y otros*. — Régimen legal para titularizar al personal docente que actualmente ocupa las vacantes interinamente de horas y/o cargos en sus respectivos escalafones. (Proyecto de ley.)
- 919—*Gargiulo*. — Creación en el ámbito del Poder Ejecutivo de un comité nacional para la productividad en el campo de la producción, servicio y organismos estatales. (Proyecto de ley.)
- 922—*Romano Norri y otros*. — Creación de tres escuelas normales para la formación de maestros en lenguas indígenas a instalarse en las provincias de Corrientes, Santiago del Estero y Neuquén respectivamente. (Proyecto de ley.)
- 923—*Romano Norri y Mothe*. — Llamár a concurso nacional para la realización de un monumento o escultura destinada a recordar la vida y obra del investigador de nuestra cultura popular don Alfonso Carrizo. (Proyecto de ley.)
- 927—*Briz de Sánchez*. — Dirigirse al Poder Ejecutivo apoyando la asistencia financiera gestionada por el gobierno de las provincias que padecen problemas por fenómenos meteorológicos. (Proyecto de resolución.)
- 936—*Golpe Montiel*. — Subsidio al Colegio Nacional de Paraná, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)
- 954—*Di Cío y Zubiri*. — Régimen legal por el cual se instituye la seguridad física de instalaciones nucleares y transporte de material nuclear. (Proyecto de ley.)
- 961—*Pedrini*. — Solicitar al Poder Ejecutivo brinde asistencia financiera, ante el estado de emergencia que atraviesa la provincia del Chaco, con motivo de las inusuales precipitaciones pluviales que afectan varios departamentos de dicha provincia. (Proyecto de resolución.)
- 962—*Conte y Auyero*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la investigación de la deuda externa que está realizando el Banco Central de la República Argentina. (Proyecto de resolución.)
- 965—*Bielicki*. — Otorgar un subsidio al Centro de Recuperación Juvenil Hermandad Santo Tomás de Aquino de la localidad de Hurlingham de la pro-

- vincia de Buenos Aires para la adquisición de ropa de cama y mobiliario. (Proyecto de ley.)
- 972—*Pérez Vidal y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aprobación de un plan para la instalación de una fábrica a la firma Robert Bosch Argentina S. A. en oportunidad del denominado Operativo Tucumán. (Proyecto de resolución.)
- 973—*Pérez Vidal y otros.* — Modificación del artículo 2º, sobre identificación de mercaderías de la ley de facto 22.802, Ley de Lealtad Comercial. (Proyecto de ley.)
- 979—*Bonino.* — Otorgar un subsidio al Club Chanta Chico de la localidad de Humberto I, departamento de Castellanos, Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 980—*Bonino.* — Subsidio al Club Ferroviario de la ciudad de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 997—*Auyero y Conte.* — Creación de la Universidad Nacional de General Sarmiento, en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1008—*Alende y otros.* — Régimen administrativo y penal del enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos. (Proyecto de ley.)
- 1024—*Torres, C. M.* — Autorización al Poder Ejecutivo para la realización de varias obras destinadas a acudir a la conservación de las condiciones naturales y tratamiento de los contaminantes del medio ambiente en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)
- 1026—*Maglietti.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se crea un juzgado federal de primera instancia con asiento en Clorinda, provincia de Formosa, —expediente 3.167-D-84.— (Proyecto de ley.)
- 1035—*Romano Norri.* — Otorgar un subsidio al Museo de la Industria Azucarera de Tucumán, Parque 9 de Julio de esa provincia. (Proyecto de ley.)
- 1040—*Carranza.* — Editar las obras completas de José Hernández en conmemoración del sesquicentenario de su nacimiento, crear una comisión encargada de recopilar el material a publicar. (Proyecto de resolución.)
- 1042—*Carranza.* — Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que ocupa el Mercado de Abasto, en la ciudad de Buenos Aires, y crear el centro de estudios, promoción y difusión de la cultura nacional que funcionará en esas mismas instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 1044—*Juez Pérez.* — Modificación del artículo 1º de la ley 20.734 educación, por la que se destina la suma de \$ 7.000.000 para la construcción del edificio de la Facultad de Bioquímica, Farmacia y Química de la Universidad Nacional de Tucumán, sus dependencias y locales de sus institutos. (Proyecto de ley.)
- 1058—*Bello.* — Eximir de todo gravamen, por derecho de importación a los elementos deportivos utilizados por atletas argentinos federados que participan en competencias nacionales e internacionales de acuerdo a procedimientos y circunstancias que se establecen. (Proyecto de ley.)
- 1067—*Parente.* — Disponer la publicación, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación de 250.000 ejemplares de divulgación de conocimientos prácticos relativos a la actividad granjera de acuerdo al anexo que forma parte del artículo 1º. (Proyecto de ley.)
- 1068—*Romano Norri.* — Creación de una comisión especial de riego y drenamiento. (Proyecto de resolución.)
- 1075—*Martínez, L. A.* — Creación de los consejos escolares comunitarios en todo el ámbito de los establecimientos escolares dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, a través de sus respectivas direcciones. (Proyecto de ley.)
- 1078—*Clérice y otros.* — Modificaciones a los regímenes de las leyes 22.415 y 22.792, sobre percepción de derechos de importación y exportación. (Proyecto de ley.)
- 1079—*Bello.* — Otorgar una medalla de oro a los integrantes del seleccionado nacional con motivo de la obtención del título mundial en el XIII Campeonato organizado por la FIFA, celebrado en México. (Proyecto de resolución.)
- 1080—*Massaccesi.* — Derogación de la ley 23.272, considerar a la provincia de La Pampa, juntamente con las provincias y territorios nacionales patagónicos, establecimiento de un nuevo límite de la región patagónica, creación de una comisión a efectos de la regionalización del país y extensión temporaria de los beneficios a partidos de La Pampa. (Proyecto de ley.)
- 1085—*Riutort de Flores y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas económicas necesarias para la reactivación de CAVIC. (Proyecto de declaración.)
- 1090—*Díaz.* — Otorgar un subsidio a la Universidad Nacional de Santiago del Estero, con destino a la culminación de su unidad polideportiva que se encuentra en las riberas del río Dulce de la ciudad capital de esa provincia. (Proyecto de ley.)
- 1091—*Díaz.* — Disponer la instalación de siete (7) estaciones completas de observación del tiempo y registro de los fenómenos meteorológicos de las diversas regiones climáticas de la provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)
- 1092—*Papagno.* — Subsidio a la Unión Vecinal Polideportiva de la Ciudad Evita, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1095—*Auyero y Conte.* — Creación del programa educativo al servicio comunitario para las escuelas secundarias de jurisdicción nacional, provincial, municipal y dependientes de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada. (Proyecto de ley.)

- 1097—*Zaffore*. — Solicitar al Poder Ejecutivo al plan de trabajos públicos, la construcción del edificio para la ENET N° 1 de la localidad de Metán, provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)
- 1110—*Cardozo*. — Régimen legal por el cual se exceptúa de todo impuesto que grave inmueble destinado a vivienda única, siempre que no supere la superficie de 80 m². (Proyecto de ley.)
- 1111—*Cardozo*. — Régimen por el cual quedan exentos de todo impuesto nacional los actos y bienes de las asociaciones profesionales con personería gremial. (Proyecto de ley.)
- 1112—*Cardozo*. — Modificaciones al artículo 27 de la ley 20.631 y sus modificaciones (ley del IVA). (Proyecto de ley.)
- 1139—*Fappiano*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los criterios adoptados por el Banco Central y la Subsecretaría de la Deuda Externa e Interna con respecto a la cancelación de una deuda por la adquisición de un avión para uso oficial. (Proyecto de resolución.)
- 1146—*Parente*. — Régimen legal por el cual se crea el Fondo Nacional Artístico Especial. (Proyecto de ley.)
- 1147—*Fappiano*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre origen, desenvolvimiento del conflicto de la empresa estatal Aerolíneas Argentinas. (Proyecto de resolución.)
- 1153—*Riutort de Flores y De la Sota*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la locación de las aeronaves de Aerolíneas Argentinas al Ministerio de Defensa y el accidente sufrido por la nave marca Foker, modelo F 28, el 13 del corriente mes, en el Aeropuerto de Ushuaia, Tierra del Fuego. (Proyecto de resolución.)
- 1154—*Bianchi y Piucill*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el trato que reciben los internos del Hospital Neuropsiquiátrico Borda, además se propicia incrementar el monto presupuestario destinado a los hospitales neuropsiquiátricos nacionales. (Proyecto de resolución.)
- 1156—*Clérici*. — Solicitar informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor Pedro Trucco, sobre la situación de la empresa del Estado Aerolíneas Argentinas. (Proyecto de resolución.)
- 1172—*Piucill*. — Régimen legal por el cual se declara prioritariamente incorporado al plan de obras directas o a licitarse por Vialidad Nacional en el año 1987 la pavimentación y mejoras para asegurar una eficiente comunicación vial entre las ciudades de Viedma, provincia de Río Negro, y Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1174—*Purita y Pepe*. — Régimen legal por el que se concede una pensión graciable y reajutable, igual al monto del salario mínimo, vital y móvil a cada uno de los derechohabientes hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad de las personas fusiladas durante los días 9 y 10 de junio de 1956 y rehabilitar el buen nombre y honor de dichas personas. (Proyecto de ley.)
- 1176—*Bianchi*. — Creación en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación, de la condecoración Congreso de la Nación Argentina al Valor Científico con diploma de honor y medalla de oro, denominada "Luis F. Leloir", y distinguir con ella al doctor J. C. Vidal y a su equipo técnico-científico por el descubrimiento de la droga llamada crotoxina. (Proyecto de ley.)
- 1180—*Corzo y Grimaux*. — Otorgar un subsidio a la comisión directiva del Centro Vecinal de El Quemado, departamento General Ocampo, provincia de La Rioja, con destino a la construcción de un edificio para la capilla de esa localidad. (Proyecto de ley.)
- 1187—*Parente*. — Otorgar un subsidio al aeroclub de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, para la realización de obras de mejoramiento de la pista de aterrizaje. (Proyecto de ley.)
- 1188—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el presupuesto general para la administración nacional año 1987, de una partida tendiente a encarar las obras de repavimentación de la ruta 32 que une las localidades de Crespo y Diamante de la provincia de Entre Ríos. (Proyecto de declaración.)
- 1193—*Grosso*. — Solicitud de informes verbales al señor ministro de Economía y al señor secretario de Hacienda, sobre las disposiciones del decreto 1.144 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1196—*Dovena*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la situación de la empresa Aerolíneas Argentinas. (Proyecto de resolución.)
- 1199—*Auyero y Conte*. — Régimen legal por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir el dominio de venta de varias parcelas de terreno ubicadas en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, sobre la base de un plan orgánico de urbanización integral. (Proyecto de ley.)
- 1200—*Auyero y Conte*. — Régimen legal por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir el dominio de venta de varias parcelas de terreno ubicado en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, sobre la base de un plan orgánico de urbanización integral. (Proyecto de ley.)
- 1201—*Auyero y Conte*. — Régimen legal por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir el dominio de venta de parcelas de terrenos ubicadas en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, sobre la base de un plan orgánico de urbanización integral. (Proyecto de ley.)
- 1203—*Vaca*. — Creación del Registro Único de Sistemas y Programas Informáticos (RUSPI) encargado de centralizar la información de todos los sistemas y programas informáticos que se comercializan en el país. (Proyecto de ley.)

- 1206—*Vaca*. — Régimen por el cual se crea el Consejo Nacional de Informática. (Proyecto de ley.)
- 1212—*Martínez, L. A. y otros*. — Disponer la publicación, a cargo de la Imprenta del Congreso de la Nación, de una edición económica de las obras más relevantes y biografía de José Hernández, integrando, a tal efecto, una comisión designada por la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)
- 1222—*Serralta*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los regímenes regionales de promoción industrial. (Proyecto de resolución.)
- 1243—*Peláez y otros*. — Régimen legal para la defensa del consumidor o usuarios de bienes y servicios. Creación del Consejo Nacional del Consumidor y organismos complementarios en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior. (Proyecto de ley.)
- 1258—*Perl y Fappiano*. — Creación de una comisión investigadora con el objeto de realizar un estudio sobre diversas cuestiones relacionadas con los movimientos religiosos libres. (Proyecto de resolución.)
- 1265—*Pepe y otros*. — Declarar de interés nacional las obras tendientes al control y manejo de las inundaciones en el territorio de la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1269—*Alende y otros*. — Declarar que el Poder Ejecutivo al dictar el decreto 1.144/86 (Incremento a la compensación de los jueces) se ha extralimitado en sus facultades y otras cuestiones conexas (Proyecto de declaración.)
- 1276—*Cornaglia*. — Régimen legal por el cual se crea la Defensoría de la tercera edad. (Proyecto de ley.)
- 1282—*Riutort de Flores*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas económicas y financieras necesarias para el no libramiento de partidas presupuestarias para la obra pública Presa Embalse y Central Hidroeléctrica Cuesta del Viento, en la provincia de San Juan. (Proyecto de declaración.)
- 1283—*Gargiulo*. — Régimen legal por el cual se establecen normas para la instalación de plantas de tratamiento, almacenaje y disposiciones de residuos peligrosos. (Proyecto de ley.)
- 1285—*Gargiulo*. — Régimen legal por el cual se fijan objetivos y políticas de residuos peligrosos. (Proyecto de ley.)
- 1287—*Dussol*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre subsidios a la fibra algodonera. (Proyecto de resolución.)
- 1294—*Romano Norri*. — Creación del Fondo Nacional de Radio y Televisión Cultural y Educativa. (Proyecto de ley.)
- 1312—*Cangiano*. — Creación del premio Doctor Arturo Umberto Illia, para profesionales de la medicina, con desempeño en zonas rurales del interior del país. (Proyecto de ley.)
- 1313—*Cangiano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo implanter una línea de crédito especial, exclusiva para familias que tengan a su cargo uno o más discapacitados, destinada a completar la rehabilitación de los mismos. (Proyecto de declaración.)
- 1314—*Cangiano*. — Establecer la enseñanza radiotelevisiva del idioma castellano y literatura hispanoamericana, en todo el territorio de la República Argentina. (Proyecto de ley.)
- 1318—*Dussol*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la incorporación de las representaciones comerciales argentinas en la Embajada del Brasil, a representantes del sector privado con igual jerarquía a ministro consejero y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1329—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Güemes, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)
- 1354—*Arsón*. — Establecer la denominación de ciudadanos ilustres y otorgar, a quienes así sean declarados, una condecoración del Poder Legislativo, en sesión pública y en reconocimiento de sus méritos. (Proyecto de ley.)
- 1359—*González, J. V. y otros*. — Sustitución del artículo 4º de la ley 22.916, impuestos sobre intereses en depósitos a plazo fijo y adicional al que existe de emergencia sobre premios y juegos y concursos deportivos. (Proyecto de ley.)
- 1362—*Camisar*. — Solicita se lo incluya al diputado Castiella como firmante del proyecto 73-D.-86 (a sus antecedentes, expediente 73.D.86).
- 1370—*Cantor y Furque*. — Régimen legal de repatriación de capitales para inversión en zonas económicas regionales o zonas declaradas de emergencia o desastre con desgravación impositiva. (Proyecto de ley.)
- 1371—*Domínguez Ferreira y Mulquí*. — Otorgar un subsidio a la Asociación de Jubilados y Pensionados Domingo Arrieta, localidad General San Martín, Jujuy. (Proyecto de ley.)
- 1378—*Conte y Auyero*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los proyectos referidos a la capitalización de la deuda externa y de remisión a esta Honorable Cámara del documento Hacia una reducción de la deuda externa argentina, elaborado por el subsecretario don Juan Soumer. (Proyecto de resolución.)
- 1381—*Alende y otros*. — Transferir a título gratuito a la institución Juan María Gutiérrez, el inmueble que actualmente ocupa, de propiedad de Ferrocarriles Argentinos, sito en la ciudad de Lomas de Zamora, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1384—*Daud y otros*. — Reproduce proyecto de su autoría: Se crea una cámara federal de apelaciones y una morgue judicial en la ciudad de Salta (expediente 584-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1385—*Daud*. — Reproduce proyecto de su autoría: Se determina la construcción de un complejo edilicio para el funcionamiento de establecimientos de enseñanza media en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta (expediente 674-D.-83). (Proyecto de ley.)

- 1390—*García, C. E.* — Régimen legal por el cual se otorga a la madre que tenga cuatro hijos o más, una pensión mensual. (Proyecto de ley.)
- 1391—*Silva, C. O.* — Régimen legal mediante el cual se prorroga por cinco años a partir de enero de 1988, la vigencia de la ley 19.408, modificada por las leyes 22.126 y 22.408 y sus prórrogas —Fondo Nacional de Autopistas—. (Proyecto de ley.)
- 1393—*García, C. E.* — Erección del Monumento al Hachero, a emplazarse en la provincia de Santiago del Estero. Creación de una comisión que llamase a concurso a artistas argentinos. El Poder Ejecutivo aportará para los fines de esta ley la suma de \$ 10.000. (Proyecto de ley.)
- 1401—*Alagia.* — Creación del Instituto Nacional Belgraniano como organismo oficial dependiente del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de ley.)
- 1406—*Macaya y Manzano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el decreto 842 del 30 de mayo de 1986, referente al acuerdo de préstamo y sus anexos I, II, III, IV, V; mencionados en el artículo 2º de dicho decreto. (Proyecto de resolución.)
- 1411—*Fappiano.* — Solicitar la reproducción de su proyecto: eximición de pago del impuesto a los capitales, relativo a la parte de la obligación fiscal resultante del cómputo del valor de terrenos afectados a exploraciones agropecuarias, ubicados en zonas declaradas de emergencia por el Poder Ejecutivo (expediente 587-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1418—*Fappiano.* — Solicita la reproducción de su proyecto de ley: creación del Concejo Deliberante del Congreso de la Nación Argentina (expediente 3.721-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1426—*Fappiano.* — Solicita la reproducción del proyecto de ley de su autoría: restablecer la vigencia del régimen bancario y financiero establecidos por los decretos 11.554/46 y 14.962/46 ratificados por la ley 12.962 y su modificatoria ley 13.571 (expediente 4.932-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1433—*Rabanaque y otros.* — Régimen legal por el cual se otorga una pensión a la vejez a toda persona no amparada por un régimen de previsión y que haya superado los 65 años de edad los varones y 60 años las mujeres. (Proyecto de ley.)
- 1434—*Cafiero.* — Régimen legal por el cual la vivienda única del jubilado o pensionado perteneciente a cualquier régimen provincial o municipal y nacional será considerada bien de familia, con los alcances legales que establece la ley 14.394. (Proyecto de ley.)
- 1449—*Cangiano.* — Régimen legal por el cual se instituye el pasaje de ida y vuelta gratuito por ferrocarriles para el traslado de personas por razones de salud. (Proyecto de ley.)
- 1451—*Massaccesi.* — Régimen legal por el cual se establece un crédito fiscal al que tendrán derecho las personas físicas o de existencia ideal, las sociedades cooperativas y centros de acopio oficiales de productores de lana y/o mohair. (Proyecto de ley.)
- 1454—*Aramburu y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo suspenda el envío de giros y/o transferencias a bancos de EE.UU. para el pago de sus intereses por la deuda externa hasta tanto no abandone ese país su política de *dumping*. (Proyecto de resolución.)
- 1465—*Conte y Auyero.* — Expresar el más amplio repudio ante la gestión adoptada por el gobierno de los EE.UU. en materia de subsidios a la venta externa de trigo, constituyendo una agresión a los intereses económicos nacionales, y exhortar al Poder Ejecutivo interrumpa su pago de los servicios de la deuda externa hasta tanto sean evaluados sus efectos y modificada tal decisión. (Proyecto de resolución.)
- 1469—*Cléricki.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto los derechos de exportación llamados "retenciones", que gravan los productos agropecuarios. (Proyecto de resolución.)
- 1473—*Cardozo.* — Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir, libre de cargo, al Club Nacional de Santa Fe una fracción de tierra de propiedad del Estado nacional (FF.CC.) ubicada en la ciudad de Santa Fe, con destino a actividades deportivas y culturales. (Proyecto de ley.)
- 1483—*Manzano y otros.* — Exhortar al Poder Ejecutivo para que suspenda el pago de los servicios de la deuda externa correspondiente a los bancos de los EE.UU. Expresar indignación por la decisión de ese país que incide negativamente sobre las posibilidades de desarrollo de nuestro país, enviar una delegación parlamentaria ante el Congreso y opinión pública de los EE.UU. dando a conocer las consecuencias de las mismas y solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los costos que tales decisiones políticas significan para nuestra economía. (Proyecto de resolución.)
- 1494—*Jaroslavsky y otros.* — Constituir una comisión parlamentaria para la realización de gestiones ante el Congreso de los EE.UU. tendientes a revertir las disposiciones de política económica sobre subsidios a su exportación de cereales a la Unión Soviética e impulsar solución política. (Proyecto de resolución.)
- 1500—*García R. J. y otros.* — Modificaciones a la ley 20.550. Reanudación por el término de 60 días de la vigencia de dicha ley con las modificaciones propuestas. (Proyecto de ley.)
- 1508—*García R. J. y otros.* — Régimen legal por el cual se destina a centro de exposiciones la edificación situada entre las calles San Martín, Viamonte, Florida y avenida Córdoba de esta Capital conocida como galería Pacífico. (Proyecto de ley.)
- 1512—*Contreras Gómez y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los fondos recaudados por aplicación de los gravámenes establecidos por la ley 22.916

- sobre los intereses y ajustes a plazo fijo en moneda nacional o extranjera. (Proyecto de resolución.)
- 1513—*García R. J. y otros.* — Régimen legal de prevención de la discapacidad provocada por enfermedades inaparentes de la infancia. (Proyecto de ley.)
- 1524—*García R. J. y otros.* — Aplicación por el término de seis (6) meses de la ley 20.508 a los trabajadores dejados cesantes por razones gremiales o políticas, desde septiembre de 1953, y no se hubieran acogido a los beneficios jubilatorios. (Proyecto de ley.)
- 1525—*Rubeo y otros.* — Régimen legal por el cual se exime del pago de impuestos, tasas y contribuciones a los adquirentes de vivienda única familiar mediante créditos en garantía hipotecaria por el PAMI. (Proyecto de ley.)
- 1536—*Lizurume y otros.* — Modificación al artículo 3º de la ley 23.019 sobre el régimen de franquicias para las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 1557—*Garay.* — Suspender por el término de dos (2) años todo tipo de retenciones sobre las exportaciones de granos (Proyecto de ley.)
- 1561—*Rodríguez, Jesús.* — Modificación del artículo 1º de la ley que sustituye el texto de la ley de IVA, tomo ordenado 1977 y sus modificaciones impresa en el Orden del Día Nº 269 de la Honorable Cámara. (Proyecto de ley.)
- 1579—*Gorostegui y Bulacio.* — Régimen legal por el cual se crea la Universidad Nacional de La Matanza. (Proyecto de ley.)
- 1588—*Terrile.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 773 Pablo Pizzurno de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe para efectuar reparaciones en su biblioteca. (Proyecto de ley.)
- 1615—*Aramburu y otros.* — Creación de una comisión especial bicameral para considerar el indispensable traslado de la Capital Federal, a la que se denominará Comisión Federal y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1616—*Aramburu y otros.* — Régimen legal de transferencia de tecnología. (Proyecto de ley.)
- 1626—*Aramburu y otros.* — Creación del Servicio Geológico Nacional (SGN). (Proyecto de ley.)
- 1627—*Aramburu y otros.* — Creación del Centro Nacional de Documentación y Referencia Científico-Tecnológico. (Proyecto de ley.)
- 1634—*Ingaramo y Silva, R. P.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas impositivas, financieras y la reparación de las rutas nacionales a efectos de paliar la crítica situación económico-social que afrontan los productores agropecuarios de los departamentos General Obligado, Vera, 9 de Julio y San Javier (zona norte), provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 1636—*Triaca.* — Régimen de regularización patrimonial de capitales exteriorizados. (Proyecto de ley.)
- 1639—*Ibáñez.* — Reproduce el proyecto de su autoría: propiciar un régimen de apoyo integral y promoción de las exportaciones de la industria pesquera. (Proyecto de ley.)
- 1658—*Dovena.* — Régimen legal del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI). Creación del consejo federal, su integración por zonas regionales. (Proyecto de ley.)
- 1662—*Alsogaray, A. C. y otros.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Economía, licenciado Juan Vital Sourrouille, sobre la crisis del plan austral y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1677—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio al municipio de Santa Victoria, departamento de Rivadavia, provincia de Salta, destinado a suplir las necesidades básicas de los aborígenes que habitan ese departamento. (Proyecto de ley.)
- 1689—*Auyero y Conte.* — Creación en el fuero civil de la Capital Federal, de diez juzgados de primera instancia en lo civil de familia. (Proyecto de ley.)
- 1692—*Riutort de Flores.* — Instalar en la plaza seca de ingreso al Congreso Nacional, un busto del general José de San Martín, en el que se inscribirán palabras del libertador. (Proyecto de resolución.)
- 1694—*Barbeito.* — Régimen legal mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo para la organización y recaudación de fondos destinados a un programa de emergencia denominado Fondo de Asistencia de Medicamentos (FAM). (Proyecto de ley.)
- 1697—*Fino.* — Régimen legal mediante el cual se crea el Instituto Nacional para la Familia. (Proyecto de ley.)
- 1700—*Guelar y Matzkin.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Convenio Financiero Transitorio de Distribución de Recursos Federales a las Provincias. (Proyecto de resolución.)
- 1717—*Purita.* — Modificación al artículo 70 de la ley de impuestos internos (texto ordenado 1979), y sus modificatorias. (Proyecto de ley.)
- 1719—*Matzkin.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las operaciones y sistema de préstamos. (Proyecto de resolución.)
- 1721—*Costantini y otros.* — Erigir, en el ámbito de la Capital Federal, un monumento en homenaje a la memoria del doctor Ramón Carrillo y editar sus obras completas para su distribución gratuita en todas las bibliotecas y su venta a valores del costo de la edición. (Proyecto de ley.)
- 1722—*Costantini.* — Creación en todas las escuelas y/o facultades dedicadas a la formación de recursos humanos de nivel universitario, en el área de salud y de las ciencias sociales, de la cátedra Ramón Carrillo. (Proyecto de ley.)
- 1735—*Massei y Torres (C. M.).* — Expresa su solidaridad con el pueblo del Perú y su gobierno y con-

- dena la arbitraria medida tomada por el Fondo Monetario Internacional, quien asfixia financieramente a ese país y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1738—*Mac Karthy*. — Régimen legal mediante el cual se crea el fondo patagonia con destino a la utilización integral del recurso agua en la región patagónica. (Proyecto de ley.)
- 1746—*Gay y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la eliminación de la retención del 7 % a las exportaciones de leche en polvo. (Proyecto de resolución.)
- 1753—*Macaya*. — Expresar que la independencia nacional y la soberanía de los Estados son la base de las relaciones económicas internacionales y solicitar al Poder Ejecutivo exprese solidaridad con el gobierno de la hermana República del Perú ante la decisión del Fondo Monetario Internacional, de declararlo "país inelegible" y convoque, por tal motivo, a una urgente reunión de los países firmantes del Consejo de Cartagena en busca de solidaridad con el Perú. (Proyecto de declaración.)
- 1761—*Bakirdjian y otros*. — Régimen legal mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación de una parcela de tierra en el partido de La Matanza, localidad de Isidro Casanova, Buenos Aires, para ser destinada a la construcción del edificio donde funcionará la escuela normal nacional de dicha localidad. (Proyecto de ley.)
- 1762—*Rabanaque y otros*. — Imprimir 50.000 ejemplares de la sentencia de la Corte Internacional de La Haya contra la intervención de los EE.UU. (Proyecto de resolución.)
- 1775—*Romano Norri*. — Realización del Catálogo Nacional del Libro a cargo de la Biblioteca Nacional. (Proyecto de ley.)
- 1786—*Curdtolo*. — Otorgar un subsidio al Instituto Zono Oeste C-45 de enseñanza secundaria comercial, privada y gratuita de la ciudad de Rosario, Santa Fe, con destino a la construcción de su sede. (Proyecto de ley.)
- 1797—*Pedrini*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría: derogación de las leyes 21.311, 21.382, 21.485, 21.526, 21.572, 22.051, 22.267, 22.529, y el restablecimiento de las leyes 20.520, 20.523, 20.539, 20.574, y 20.575 (Carta Orgánica del Banco Central - Régimen de Entidades Financieras y Registro de Inversiones Extranjeras) (expediente 402-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1798—*Pedrini*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría: Régimen de Promoción Regional para las provincias de Chaco y Formosa (expediente 427-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1799—*Pedrini*. — Solicita reproducción de proyecto de su autoría: modificación de los artículos 1º y 4º de la ley 22.371, ampliando hasta el 31 de diciembre de 1989 la vigencia del régimen de reembolso fiscales por inversiones productivas y limitando su zona de ampliación al sur del paralelo 45° y otras áreas de frontera (expediente 2.418-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1800—*Pedrini*. — Solicita reproducción de proyecto de su autoría: dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que se incluya en el directorio de la compañía Azucarera Las Palmas, Chaco, y la habilitación de venta de 2.500.000 kilogramos de azúcar al mercado nacional (expediente 140-D.-84). (Proyecto de declaración.)
- 1803—*Pedrini*. — Solicita la reproducción de proyecto de su autoría: creación de la Comisión Nacional de Emergencia Industrial en jurisdicción de la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía y regulación de la declaración de la zona de emergencia o desastre industrial (expediente 853-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1804—*Pedrini*. — Solicita reproducción del proyecto de su autoría: régimen de colonización de tierras. Creación del Instituto Federal de Tierras como ente autárquico. Establecer un tributo sobre las exportaciones e impuesto a las operaciones de compraventa de inmuebles rurales con destino al Fondo Nacional de Colonización. Emisión de bonos de colonización (expediente 650-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1808—*Pedrini*. — Solicita reproducción del proyecto de su autoría: creación del Consejo Algodonero Nacional como ente autárquico, en el ámbito de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (expediente 4.759-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1810—*Pedrini*. — Solicita reproducción del proyecto de su autoría: eliminación del gravamen del 5 % sobre la fibra de algodón con destino a la importación de calidad inferior a DI/2 y asignación de las sumas desgravadas a la recomposición financiera de las cooperativas algodonerías a través de los bancos provinciales (expediente 283-D.-84). (Proyecto de declaración.)
- 1823—*Vaca y otros*. — Régimen legal de transferencia de tecnología. (Proyecto de ley.)
- 1854—*Silva, R. P.* — Creación en la ciudad de Santa Fe y dentro del ámbito de la Universidad Nacional del Litoral, la Facultad de Edafología. (Proyecto de ley.)
- 1869—*Alsogaray, M. J.* — Creación de una comisión bicameral para que informe, verifique instalaciones en las cuales se almacenan, elabore, transforme o de cualquier forma se manipule elementos materiales radiactivos. (Proyecto de resolución.)
- 1873—*Storani, C. H.* — Otorgar un subsidio a la Comisión Organizadora de Festejos de la Municipalidad de Laboulaye, Córdoba. (Proyecto de ley.)
- 1904—*Manzur y Ramos*. — Régimen legal de beneficios impositivos a quienes realicen inversiones en inmuebles con características de vivienda común o económica y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1916—*Lizurume*. — Régimen legal mediante el cual los servicios de radiodifusión sonora y los de tele-

- visión, se constituyen en servicios públicos. Creación de la Comisión Federal de Radiodifusión (COMFER). (Proyecto de ley.)
- 1917—*Alberti*. — Régimen legal de creación de la Comisión Mixta de Orientación en materia de televisión. (Proyecto de ley.)
- 1918—*Caray*. — Régimen legal de creación del coro nacional con sede en la ciudad de Buenos Aires (Proyecto de ley.)
- 1923—*Pellin y otros*. — Creación de oficinas del registro civil y capacidad de las personas en los establecimientos asistenciales de jurisdicción nacional en los que se produzcan como mínimo 500 nacimientos anuales. (Proyecto de ley.)
- 1932—*Fappiano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se impartan instrucciones a la Secretaría de Hacienda para remitir a las provincias las coberturas políticas previstas en el acuerdo financiero transitorio, vinculadas al régimen de coparticipación impositiva, especialmente los relacionados con el incremento salarial para el personal de los municipios provinciales y el déficit presupuestario 1985. (Proyecto de resolución.)
- 1933—*Fappiano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas relacionadas con la inclusión en el monto de las transferencias previstas en el acuerdo financiero transitorio, suscrito entre el gobierno nacional y las provincias, las sumas necesarias para que los Estados provinciales provean el pago de los adicionales por refrigerio previstos en el decreto 1.282/86. (Proyecto de resolución.)
- 1943—*Ríquez*. — Régimen legal por el cual el juzgado Federal con asiento en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, amplía su jurisdicción. Creación de un juzgado federal de 1ª instancia en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 1958—*Cabello y Connolly*. — Exceptuar del pago de franqueo a los servicios postales brindados por Encotel destinadas a las publicaciones periódicas diarias, informativas y culturales cuyos tirajes no excedan de los cinco mil ejemplares y su peso no sea superior a los setenta gramos. (Proyecto de ley.)
- 1962—*Guelar*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con irregularidades cometidas por las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Nación, en condicionamiento del pago de los salarios del mes de julio de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 1971—*Toma y otros*. — Encomendar a Obras Sanitarias de la Nación la conclusión de los estudios técnicos económicos relacionados con el canal aliviador del arroyo Maldonado, así como la licitación, designación y contrato de ejecución de esa obra, a fin de solucionar los problemas que originan sus desbordes. (Proyecto de ley.)
- 1978—*Terrile*. — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Pablo Pizurno de la ciudad de Rosario, destinado a la ampliación del local escolar. (Proyecto de ley.)
- 2006—*Ríquez y otros*. — Creación de la Zona de Promoción Económica para la Ocupación Territorial de la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 2019—*Bonino*. — Otorgar un subsidio a la Asociación Vecinal 31 de Agosto de la localidad de Sauce Viejo, Santa Fe con destino a la compra de materiales para la difusión del deporte. (Proyecto de ley.)
- 2020—*Bonino*. — Creación de una Escuela de Nivel Medio y Especialización Terciaria con dedicación a la enseñanza de seguridad vial a instalarse en la provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 2030—*Druetta*. — Creación de una comisión bicameral para acordar sobre aranceles aduaneros y comercio internacional. (Proyecto de ley.)
- 2037—*Vidal*. — Modificaciones a la ley de facto 22.465 de Impuesto a las Ganancias, Régimen de Franquicias para las provincias Patagónicas. (Proyecto de ley.)
- 2041—*Mulqui*. — Solicita que el expediente 381-D.-86, encabezado por la Unión Empresaria de La Quiaca, sea agregado al expediente 255-O.V.-86 de la Honorable Legislatura de la provincia de Jujuy, el cual obtuviere pronto despacho.
- 2049—*Masini*. — Creación del Consejo para el Proyecto Nacional de la República Argentina como órgano de consulta, estudios, crítica y formulación de los objetivos nacionales y de sus formas de realización. (Proyecto de ley.)
- 2054—*Ulloa*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a otorgar una solución adecuada a los problemas existentes que impiden un franco y creciente intercambio fronterizo con la República de Bolivia. (Proyecto de declaración.)
- 2058—*Clérico y Alsogaray, M. J.* — Régimen legal para la privatización de empresas, sociedades, establecimientos y otras haciendas productivas cuya propiedad total o parcial corresponda al Estado. (Proyecto de ley.)
- 2062—*Fappiano*. — Sustitución de los artículos 578, 579 y 580 del Código Aduanero —ley 22.415—. (Proyecto de ley.)
- 2070—*Lazcoz*. — Facultar al Poder Ejecutivo a crear la Policía Federal Caminera cuya finalidad será la de controlar el tránsito en las rutas nacionales en todo el territorio de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 2094—*Zaffore*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los trabajos tendientes a la confección del proyecto de presupuesto para el ejercicio 1987. (Proyecto de resolución.)
- 2100—*Bonino*. — Otorgar un subsidio a la Escuela Provincial 6011 Hilario Ascasubi, de la localidad de San Antonio, Santa Fe, con destino a la realización de obras edilicias. (Proyecto de ley.)
- 2101—*Bonino*. — Otorgar un subsidio a la entidad Ne-cochea Bocas Club de la ciudad de Santa Fe.

- con destino a concretar obras en la infraestructura de su sede social. (Proyecto de ley.)
- 2118—*Cafiero y otros.* — Creación de la Auditoría General de la Nación en la jurisdicción del Poder Legislativo nacional. (Proyecto de ley.)
- 2176—*Ortiz.* — Otorgar un subsidio al Aero Club de Merlo con destino a la construcción de un hangar y la compra de una máquina de entrenamiento. (Proyecto de ley.)
- 2188—*Gay y otros.* — Otorgar un subsidio a la Municipalidad de la localidad de Basavilbaso, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos, con destino a los gastos por los actos que se realizaron en ocasión del centenario de dicha ciudad. (Proyecto de ley.)
- 2189—*Corzo y otros.* — Régimen legal mediante el cual se crea la cuenta especial Secretaría de Seguridad Social — Fondo de Estímulo—. (Proyecto de ley.)
- 2209—*Torres, C. M. y otros.* — Invitar a las repúblicas del Paraguay, Bolivia, Perú y Ecuador a constituir una empresa interestatal aérea. (Proyecto de ley.)
- 2220—*Lizurume.* — Otorgar un subsidio a la Escuela 24 de la localidad de Esquel en la provincia del Chubut, para la compra de material didáctico. (Proyecto de ley.)
- 2222—*Lizurume.* — Otorgar un subsidio a la Escuela 166 de la localidad de Trevelín, Chubut, destinado a la compra de material didáctico. (Proyecto de ley.)
- 2223—*Castro.* — Creación de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, con sede en la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, en el ámbito de la Universidad de Tandil. (Proyecto de ley.)
- 2226—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio al Colegio Nacional de Pocito, provincia de San Juan, destinado a saldar honorarios a los profesionales que tienen a su cargo el proyecto y dirección de la obra de su edificio. (Proyecto de ley.)
- 2229—*Zaffore.* — Declarar de interés nacional el control y prevención de las inundaciones que se producen en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2230—*Fino.* — Constitución del comité para la defensa institucional, en el ámbito del Congreso de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 2231—*Fino.* — Constituir una comisión especial para estudiar y proponer las medidas y soluciones sobre prestación del servicio telefónico de las compañías telefónicas. (Proyecto de ley.)
- 2247—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga elevar en un 50 % el aporte estatal con destino a sufragar gastos para el personal docente del Instituto de Enseñanza Secundaria de la provincia de La Pampa. (Proyecto de resolución.)
- 2248—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes para que los docentes de las universidades nacionales comiencen a percibir una bonificación sobre porcentajes instituidos por el estatuto. (Proyecto de resolución.)
- 2249—*Manzano.* — Creación de una comisión bicameral para investigar lo actuado por las sucesivas intervenciones del denominado Grupo Greco. (Proyecto de resolución.)
- 2250—*Bordón González.* — Régimen legal de promoción industrial. (Proyecto de ley.)
- 2259—*Bonino.* — Otorgar un subsidio al Colegio de la provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 2263—*Macedo de Gómez.* — Régimen legal para el padrino presidencial para los nacidos a partir del 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)
- 2264—*Pepe.* — Autorizar al presidente de la Honorable Cámara para que proceda a la construcción de obras para el personal discapacitado. (Proyecto de resolución.)
- 2266—*Guelar y Matzkin.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el plan de obras públicas para el año 1987, el ensanche de la avenida Gral. Paz en el tramo comprendido entre la avenida Panamericana y el Puente de la Noria. (Proyecto de resolución.)
- 2299—*Manzur.* — Ley Nacional de Vitivinicultura. (Proyecto de ley.)
- 2300—*Albornoz y Macedo de Gómez.* — Transferir en donación a la Universidad Nacional de Jujuy, departamento capital, un inmueble de propiedad del Estado nacional (Secretaría de Comunicaciones) para el funcionamiento de su Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. (Proyecto de ley.)
- 2305—*Toma y otros.* — Régimen legal para el traslado de las funciones capitalinas. Creación de una comisión especial. Reubicación de empresas públicas y organismos descentralizados. Creación de un sistema y programa de ciudades secundarias. (Proyecto de ley.)
- 2308—*Serralta.* — Régimen legal para el Servicio Nacional de Suelos. Su creación (SENASU). (Proyecto de ley.)
- 2311—*González, A. I.* — Extender a la provincia de Mendoza, en el período comprendido entre el 1º de enero de 1987 y 31 de diciembre de 2001, el régimen promocional establecido por la ley 22.021 de desarrollo económico de la provincia de La Rioja. Régimen de franquicias tributarias. (Proyecto de ley.)
- 2314—*Costantini.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Vecinal de Yapeyú de San Miguel, Buenos Aires, con destino a la construcción de la sede del establecimiento de enseñanza secundaria que tiene a su cargo. (Proyecto de ley.)
- 2317—*Costantini.* — Otorgar un subsidio a la Comisión Pro Construcción de la Subcomisaría Policial de San Miguel Oeste, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2337—*Castiella.* — Régimen legal por el cual se incluye el plan de obras públicas de la Nación para el ejercicio 1986/87, la ampliación del edificio

- que pertenece al Colegio Nacional "Dr. Mariano Moreno" de la ciudad de General Güemes en la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)
- 2341—*Soria Arch.* — Declarar de interés nacional la creación de la Estación Concentradora, Distribuidora y de Transferencia Modal de Cargas con características de puerto seco, en Deán Funes, Córdoba. (Proyecto de ley.)
- 2345—*Suárez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo otorgue un subsidio especial al Centro de Residentes Bandeños de Capital Federal, destinado a la compra de un inmueble para su sede social. (Proyecto de resolución.)
- 2352—*Vidal.* — Régimen de incentivo fiscal destinado al sector agropecuario. (Proyecto de ley.)
- 2354—*Parente.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la eximición de prestar servicios los días sábados a quienes profesen el culto de la religión adventista y revisten en reparticiones nacionales, empresas del Estado y demás organizaciones oficiales. (Proyecto de declaración.)
- 2357—*Rodríguez Artusi y Golpe Montiel.* — Derogación de las leyes 19.742 y 21.525 de revalúo contable, ampliación de la obligatoriedad de emitir estados contables en moneda constante, estatuido por la ley 22.903, a todos los entes emisores de estados contables, sean o no sociedades comerciales.
- 2362—*Massei.* — Régimen Federal de Turismo y Recreación. Creación del Consejo del Fondo Federal de Turismo y Recreación. Enseñanza de Turismo. (Proyecto de ley.)
- 2365—*Terrile.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Fiscal N° 235 "Provincia de La Rioja", de la localidad de Santa Fe, con destino a la compra de material bibliográfico. (Proyecto de ley.)
- 2390—*Piucill.* — Encomendar a Hidronor S.A., Hidroeléctrica Norpatagónica S.A., completar los estudios y proyectos relacionados con la construcción de una ruta que una el puerto de San Antonio Este (Argentina) con el puerto de Corral (Chile). (Proyecto de ley.)
- 2407—*Cafiero.* — Otorgar un subsidio de \$ 50.000 al Hospital de Niños de San Isidro, provincia de Buenos Aires para la ampliación de la capacidad de camas y mantenimiento de su infraestructura. (Proyecto de ley.)
- 2411—*Sella.* — Reproduce el proyecto de su autoría: creación del Instituto Superior de Diseño Industrial, de nivel terciario, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con sede en el edificio del Colegio Nacional de Villa María (expediente 1.925-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 2417—*Bordón González.* — Tratamiento fiscal del Impuesto al Valor Agregado para su aplicación de economías regionales. (Proyecto de ley.)
- 2426—*Martínez, L. A.* — Denominar en lo sucesivo escuelas nacionales de educación técnica a los centros de formación profesional. (Proyecto de ley.)
- 2431—*Camisar.* — Régimen de estímulo impositivo para la disolución y liquidación de las sociedades por acciones. (Proyecto de ley.)
- 2445—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio al Club Sportivo Los Andes del Valle Fértil, provincia de San Juan, destinado a realizar mejoras en su sede social. (Proyecto de ley.)
- 2446—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio al Club Atlético Instituto La Laja Albardón de Las Lomitas, San Juan, destinado a reparaciones en su sede social. (Proyecto de ley.)
- 2448—*Zingale.* — Otorgar un subsidio al Club Atlético Bandera Argentina del departamento Las Heras, Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 2464—*Martínez, L. A. y Pepe.* — Creación del complejo cultural de los trabajadores, con la finalidad de llevar a los afiliados de las asociaciones gremiales adheridas a la CGT, toda la actividad cultural y artística que contribuya al desarrollo integral de la familia trabajadora. (Proyecto de ley.)
- 2470—*Brizuela, D. A. y otros.* — Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno en la provincia de La Rioja, para ser transferida al obispado de dicha provincia. (Proyecto de ley.)
- 2491—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio a la Cooperativa de Productores Artesanos "La Majadita" de la localidad de Valle Fértil, San Juan, con destino a la formación de un capital base. (Proyecto de ley.)
- 2492—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio a la Unión Vecinal del barrio Provincia La Pampa, del departamento de Chimbas, San Juan, con destino a obras de pavimentación de las calles de dicho barrio. (Proyecto de ley.)
- 2499—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio a la Escuela N° 53 Juan Bautista Azopardo de la localidad de Morón, Buenos Aires, con destino a la compra de mobiliario y materiales didácticos. (Proyecto de ley.)
- 2500—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio a la Escuela N° 37 Armada Argentina de la localidad de Morón, Buenos Aires, con destino a la reparación de la misma. (Proyecto de ley.)
- 2503—*Pupillo.* — Régimen legal por el cual se crea la orgánica del planeamiento nacional federal del transporte. (Proyecto de ley.)
- 2510—*Rodríguez, José.* — Solicita su incorporación como firmante del proyecto de ley del que es autor el diputado Bordón González, sobre régimen de promoción industrial.
- 2514—*Falcioni de Bravo.* — Creación de la condecoración "Congreso de la Nación" a la madre pobladora. (Proyecto de ley.)
- 2526—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio al Club Atlético Deportivo Barreal del departamento de Barreal, provincia de San Juan, destinado al financiamiento parcial de las instalaciones de su complejo deportivo. (Proyecto de ley.)

- 2527—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio al Club Argentino de La Florida de la localidad de Jáchal, San Juan, destinado a realizar mejoras edilicias en su sede social. (Proyecto de ley.)
- 2531—*Costantini.* — Creación de la Encuesta Nacional Permanente de Salud (ENPS), en el ámbito del Instituto Nacional de Estadística y Censos. (Proyecto de ley.)
- 2539—*Cafiero.* — Creación de la Universidad Nacional de San Isidro, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2540—*Storani, C. H.* — Creación del Mercado de Concentración de Hacienda Regional, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Córdoba. (Proyecto de ley.)
- 2551—*Pedrini.* — Otorgar un subsidio al Club Atlético Marcelino Ugarte de Coronel Du Graty, provincia del Chaco, con destino a la construcción de un gimnasio cubierto. (Proyecto de ley.)
- 2573—*Cafiero y otros.* — Régimen legal de emplazamiento y desarrollo de las universidades nacionales en el área metropolitana del Gran Buenos Aires y pedidos de extensión. (Proyecto de ley.)
- 2575—*Montserrat y otros.* — Declarar de interés nacional el mantenimiento y la conservación de las fuentes de trabajo constituida por la empresa Editorial Tiempo Argentino S.A. y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2579—*Natale.* — Declarar de interés nacional la atención del discapacitado hipoacúsico. Creación del Instituto Nacional del Discapacitado Hipoacúsico. Obligatoriedad de su reeducación y educación oral. (Proyecto de ley.)
- 2595—*Daud.* — Reproduce proyecto de su autoría: creación de una cámara federal de apelaciones y una morgue judicial en la ciudad de Salta (expediente 584-D.-83). (Proyecto de ley.)
- 2596—*Daud.* — Reproduce proyecto de su autoría: construcción de un complejo edilicio para el funcionamiento de establecimientos de enseñanza media de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (expediente 674-D.-83). (Proyecto de ley.)
- 2603—*Milano.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio de Elortondo, provincia de Santa Fe, para concluir obras en su edificio. (Proyecto de ley.)
- 2607—*Gay.* — Solicitar al Poder Ejecutivo desafecte los recursos propios de organismos descentralizados 054 (Dirección Nacional de Vialidad), que indebidamente serán ingresados a "Rentas generales". (Proyecto de resolución.)
- 2608—*Austerlitz y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incorpore la partida especial 08.13.00.05.00 a la Nomenclatura Arancelaria de Exportación (resto de frutas cítricas después de la extracción de jugos, aceites especiales, deshidratada y apta para la extracción de pectina). (Proyecto de declaración.)
- 2614—*Lestelle y otros.* — Régimen legal por el que se instituye con carácter de remuneración complementaria no sujeta a descuento la asignación "por maternidad", igual a un sueldo anual complementario. (Proyecto de ley.)
- 2622—*Bello.* — Creación de la carrera de parapsicología de nivel terciario o universitario. Habilitación del título profesional. (Proyecto de ley.)
- 2635—*Fappiano y Perl.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto general para 1987, los recursos suficientes para el mantenimiento y ampliación de la red vial. (Proyecto de resolución.)
- 2641—*Cafiero y otros.* — Declárase monumento histórico el inmueble sito en la calle Buenos Aires 1380 de la ciudad de Lobos, Buenos Aires, lugar de nacimiento del teniente general Juan Domingo Perón, crear el Museo Presidente Perón. (Proyecto de ley.)
- 2649—*Alsogaray, M. J.* — Solicita efectuar observaciones al dictamen publicado en el Orden del Día Nº 668, de las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda, con plazo vencido, según el artículo 95 del Reglamento de la Honorable Cámara.
- 2654—*Brizuela, G. R.* — Otorgar un subsidio a la Agrupación de Montaña "Calchi Catamarca". (Proyecto de ley.)
- 2658—*Bianciotto.* — Otorgar un subsidio a los municipios de La Matanza, Moreno, General Sarmiento, Tres de Febrero, General San Martín, Tigre y San Fernando. (Proyecto de ley.)
- 2694—*Copello.* — Régimen legal de desgravación impositiva para la empresa FAS PEPA Hnos. SACI. (Proyecto de ley.)
- 2697—*Contreras Gómez.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Especial Nº 9 "Hellen Keller" de la ciudad de Corrientes. (Proyecto de ley.)
- 2700—*Perl.* — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría: crear un fondo compensador para los consumidores de gas propano en cilindros y gravar con un impuesto del 3 % la facturación del gas natural distribuido por redes (expediente 1.455-D.-83). (Proyecto de ley.)
- 2701—*Perl.* — Solicita la reproducción de un proyecto de su autoría: eximición de pago de impuestos establecidos por las leyes 15.336 y sus modificaciones, 17.574 y 19.287 a los usuarios de energía eléctrica de todas las categorías, radicados en territorio nacional al sur del paralelo 42 (expediente 2.616-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 2703—*Fappiano y Patiño.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a disponer la transferencia y otorgar avales a efectos de iniciar un programa de saneamiento de los estados provinciales. (Proyecto de resolución.)
- 2708—*Socchi.* — Régimen legal creando el Fondo Nacional para la Modernización y Desarrollo Industrial. (Proyecto de ley.)

- 2711—*Sarquis*. — Régimen legal mediante el cual se establece una remuneración uniforme para los soldados conscriptos, mientras dure su incorporación. (Proyecto de ley.)
- 2720—*Vidal*. — Modificaciones al actual régimen de revalúo contable. Derogación de las leyes 15.272, 17.335, 19.742, el artículo 15 de la ley 20.337 y 21.525. (Proyecto de ley.)
- 2722—*Brizuela, D. R.* — Creación del Instituto Superior del Profesorado Secundario de La Rioja “Albino Gamaliel Sánchez Barro” dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con sede en la Escuela Normal “Doctor Pedro Ignacio de Castro Barros” de la ciudad de La Rioja. (Proyecto de ley.)
- 2730—*Pupillo*. — Creación del Sistema Nacional Federal de Planificación Física, Ordenamiento Territorial y Asentamiento Humano. (Proyecto de ley.)
- 2739—*Vanoli y Curátolo*. — Régimen legal de creación del Fondo de Estímulo para el personal del Instituto Nacional de Cinematografía. (Proyecto de ley.)
- 2743—*Terrile*. — Otorgar un subsidio a la Escuela de Fútbol del Club A. Unión de la localidad de Alvarez, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2761—*Dovena*. — Incluir en el presupuesto de Vialidad Nacional, la ejecución del trazado de la ruta nacional 3 en el tramo que intercepta el ejido urbano de la ciudad de Caleta Oliva en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 2764—*Massei y Pepe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a prever en el proyecto de presupuesto general para 1987, las partidas que resulten necesarias para el financiamiento de los estudios y construcción del tramo ferroviario que prolongue la vía del FCN General Julio A. Roca desde Zapala hasta el límite con Chile, según lo dispone la ley 23.253. (Proyecto de resolución.)
- 2770—*Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo otorgue un subsidio al equipo juvenil del Centro Social y Deportivo Racing de la ciudad de Tinogasta, Catamarca, para el mantenimiento de sus instalaciones deportivas. (Proyecto de resolución.)
- 2785—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio a la Agrupación Sociocultural Los Teucos de la ciudad de Salta, con destino a la compra de un terreno para su sede social. (Proyecto de ley.)
- 2788—*Pupillo*. — Disponer la creación de un monumento a San Juan Bosco en la plazoneta ubicada en avenida La Plata, entre Rivadavia e Hipólito Yrigoyen en la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 2790—*Solari Ballesteros y Contreras Gómez*. — Creación de la Comisión Federal del Discapacitado, como organismo asesor del Poder Legislativo. (Proyecto de ley.)
- 2800—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el cambio de la posición arancelaria de pelo de conejo de angora e incluirlo como producto promocionado. (Proyecto de declaración.)
- 2808—*Torres, C. M.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nacional de Comercio de la ciudad de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, para la adquisición de medios didácticos. (Proyectos de ley.)
- 2821—*Milano*. — Otorgar un subsidio de \$ 10.000 a la Cooperadora de la Escuela Particular Incorporado N° 44 Santa Isabel, en Elortondo, provincia de Santa Fe, con destino a la construcción de aulas y de refacción de sanitarios. (Proyecto de ley.)
- 2822—*Canata*. — Modificaciones al régimen de la ley 19.987, Orgánica de la Municipalidad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2832—*Brizuela, G. R.* — Otorgar un subsidio al club social Sarmiento de la localidad de San José, departamento Tinogasta, Catamarca. (Proyecto de resolución.)
- 2837—*Curátolo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de una serie de medidas tendientes a encontrar una solución al problema existente en el área personal, dependiente de la Secretaría de Seguridad Social. (Proyecto de declaración.)
- 2847—*Piucill*. — Reproduce proyecto de su autoría: Régimen Nacional de Radiodifusión (expediente 2.984-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 2875—*Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación del Servicio Geológico Nacional tomando como base la actual Secretaría de Estado de Minería. (Proyecto de resolución.)
- 2885—*Del Río*. — Sujeción de las contrataciones realizadas por las fuerzas armadas a las disposiciones establecidas en el decreto-ley 23.354 ratificado por la ley 14.467, de contabilidad y organización del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 2903—*Cléricali*. — Fijar por ley la remuneración de los legisladores nacionales, derogación de la ley de facto 22.994 cuyo texto establece la equivalencia de la remuneración mensual de los legisladores nacionales con los jueces de la Corte Suprema de Justicia. (Proyecto de ley.)
- 2907—*Vanossi*. — Régimen legal para la protección de bienes culturales. (Proyecto de ley.)
- 2948—*Vanossi y Storani, F. T. M.* — Ley Orgánica de las universidades nacionales. (Proyecto de ley.)
- 2961—*Zingale*. — Otorgar un subsidio de \$ 300 a la Escuela N° 1-472 de General Las Heras de la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 2966—*Maya y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo implemente un mecanismo de desgravación impositiva a la exportación de productos avícolas. (Proyecto de resolución.)
- 2980—*Guelar*. — Organización y competencia del Tribunal de Cuentas de la Nación como organismo

- autárquico vinculado al Poder Legislativo nacional. (Proyecto de ley.)
- 2987—*Manzano y Rubeo*.— Declarar en estado de emergencia el Sistema Nacional de Previsión Social. Declarar de cumplimiento inexcusable los artículos 52 de la ley 14.473 (Estatuto del Docente) y 82 de la ley 18.037 (Jubilaciones y Pensiones. Régimen para trabajadores con relación de dependencia). Débitos en el pago de servicios de la deuda externa. (Proyecto de ley.)
- 3001—*De la Sota*.— Otorgar un subsidio de \$ 10.000 al Instituto Los Sagrados Corazones, incorporado a la enseñanza oficial de Cañada Verde, Villa Huidobro, Córdoba; para atender el pago de los sueldos de los docentes. (Proyecto de ley.)
- 3005—*Iglesias*.— Creación de la universidad obrera libre y abierta, en todo el ámbito nacional (Proyecto de ley.)
- 3008—*Manzano*.— Régimen legal de preservación de los derechos individuales ante los organismos de inteligencia. Creación de escuelas nacionales de inteligencia en los ámbitos de los ministerios de Defensa y del Interior. Crear una comisión bicameral de fiscalización de los organismos de inteligencia. (Proyecto de ley.)
- 3015—*Manzano*.— Poner en vigencia lo dispuesto por la ley 21.221, de creación de un centro de orientación familiar y guardería infantil para el personal del Congreso de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 3020—*Losada*.— Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a elevar a 10.000 dólares estadounidenses, por firma y por mes, sin negociación de divisas, el límite para las exportaciones comprendidas en el régimen de aduana de frontera. (Proyecto de declaración.)
- 3022—*Auyero*.— Creación del sistema nacional de perfeccionamiento técnico laboral, bajo la dependencia del Ministerio de Salud y Acción Social. (Proyecto de ley.)
- 3033—*Sánchez Toranzo*.— Otorgar un subsidio de \$ 3.000 al Centro Vecinal pro adelanto Barrio Belgrano, en San Andrés, departamento de Cruz Alta, provincia de Tucumán, con destino a la compra de un terreno lindante de su escuela pública para la construcción de aulas y patio. (Proyecto de ley.)
- 3040—*Socchi y otros*.— Instituir un único sistema nacional de promoción industrial para el establecimiento de nuevas actividades industriales y la expansión, reconversión y modernización de las existentes. (Proyecto de ley.)
- 3042—*Cafiero*.— Destinar el 20 % del presupuesto general del período 87 correspondiente al Fondo Nacional de la Vivienda, para el Programa de Construcción de Viviendas Antichagásicas. (Proyecto de ley.)
- 3044—*Del Río y Vidal*.— Creación del Mercado de Artesanías Tradicionales Argentinas S.A. (MATRA S.A.). (Proyecto de ley.)
- 3055—*Grosso y otros*.— Régimen legal destinado a preservar la salud de la población. Sistema integral de la salud. Formulación de un código sanitario nacional. (Proyecto de ley.)
- 3056—*Grosso y otros*.— Creación de una comisión bicameral de control de gestión de la administración pública nacional. Creación de la auditoría general del Estado. (Proyecto de ley.)
- 3057—*Grosso y otros*.— Creación del sistema nacional de planificación participativa. Creación del Consejo Nacional de Ministros; para la planificación y de un consejo federal. (Cofeplan). (Proyecto de ley.)
- 3059—*Iglesias e Iglesias Villar*.— Régimen legal mediante el cual el Estado asume las deudas que las cajas previsionales contraen con los jubilados y/o pensionados en virtud de las sentencias judiciales que impongan la obligación de abonar retroactividades o actualización de haberes. (Proyecto de ley.)
- 3064—*Bordón González y otros*.— Régimen de promoción para la educación técnica en todo el territorio nacional. (Proyecto de ley.)
- 3074—*Silva, C. O. y Maglietti*.— Otorgar un subsidio a la Escuela N° 35 en la provincia de Formosa destinado a la remodelación de su edificio. (Proyecto de ley.)
- 3077—*Briz de Sánchez y otros*.— Erigir en Orán, provincia de Salta, un monumento que simbolice el esfuerzo nacional para concretar obras de aprovechamiento del río Bermejo. (Proyecto de ley.)
- 3083—*Patiño y Fappiano*.— Expresar al Poder Ejecutivo nacional el apoyo de la Honorable Cámara a la posición sustentada por las provincias para la distribución de fondos para necesidades financieras. (Proyecto de resolución.)
- 3092—*Pérez Vidal*.— Otorgar un subsidio al Colegio República de Venezuela en la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)
- 3097—*Grosso*.— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre irregularidades de procedimientos de la policía aduanera. (Proyecto de resolución.)
- 3099—*Cafiero y Massei*.— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre procedimientos en la emisión de los Títulos de Cancelación de Deudas. (Proyecto de resolución.)
- 3103—*Bianchi*.— Declarar de interés nacional la instalación en territorio argentino de un sistema nacional satelital de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósito de uso doméstico. (Proyecto de ley.)
- 3107—*Macaya y Guélar*.— Régimen legal mediante el cual se declare de interés nacional una facultad en la ciudad de Tres Arroyos. (Proyecto de ley.)
- 3108—*Macaya*.— Modificación al artículo 5º de la ley 23.260 (Impuesto a las Ganancias). (Proyecto de ley.)
- 3135—*Martínez, L. A.*— Otorgar un subsidio al Colegio Nacional de San Martín en la provincia de San Juan. (Proyecto de ley.)

- 3136—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio al Club A. Peñaflores de San Martín, en la provincia de San Juan. (Proyecto de ley.)
- 3141—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio a la Unión Vecinal de Fomento Villa Flora de Rivadavia, provincia de San Juan. (Proyecto de ley.)
- 3142—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio al Boching Club Porvenir, de la localidad de Desamparados, en la provincia de San Juan. (Proyecto de ley.)
- 3146—*Fappiano.* — Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen establecido por las leyes 22.916, 23.091 y 23.284 para impuestos sobre intereses y ajustes en depósitos a plazo fijo y el adicional del gravamen de emergencia en juegos de sorteo y concursos deportivos, con destino a las provincias afectadas por fenómenos meteorológicos. (Proyecto de ley.)
- 3159—*Vaca.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas relacionadas con empresas o entidades controladas en forma directa o indirecta, cualquiera fuere su forma jurídica, por súbditos británicos o por personas jurídicas con domicilio en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. (Proyecto de resolución.)
- 3162—*Cornaglia.* — Otorgar un subsidio a la Fundación para la Vivienda y Trabajo del Lisiado (VITRA), destinado a la adquisición de material de rehabilitación y de computación para sus establecimientos educativos de nivel primario y secundario. (Proyecto de ley.)
- 3165—*Parente.* — Modificaciones a la planilla anexa de la ley 23.349 del IVA. (Proyecto de ley.)
- 3204—*Dovena.* — Creación de una terminal de ómnibus en Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 3207—*Ortiz.* — Acordar un subsidio al Club Deportivo de Pringles, localidad de La Toma, provincia de San Luis. (Proyecto de ley.)
- 3216—*Fappiano y Patiño.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas ante incumplimientos por parte del Banco Central de la República Argentina y de la representación argentina ante el Fondo para la Cuenca del Plata, relacionadas con las obligaciones asumidas como consecuencia de los contratos de préstamos Arg-2/83 y Arg-3/83 de financiación de obras públicas en la provincia de Formosa. (Proyecto de resolución.)
- 3218—*Auyero y Conte.* — Creación del Sistema Nacional de Empresas de Propiedad Social. Creación del Consejo Nacional de Empresas de Propiedad Social (CONEPS), en el ámbito del Ministerio de Economía. (Proyecto de ley.)
- 3260—*Sammartino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el accionar de la Inspección General de Justicia, de Encotel, del Banco Central y de la Comisión Nacional de Vigilancia (ley 22.591), respecto de la empresa D.H.L. International S.R.L. (Proyecto de resolución.)
- 3261—*García, C. E.* — Creación de una comisión especial de la Honorable Cámara para investigar todo el tema financiero vigente e implementado por el Banco Central de la República Argentina, tanto en operaciones de mercado internacional como externo. (Proyecto de resolución.)
- 3264—*Fino y Arrechea.* — Declarar zona franca a la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, conforme a su actual estructura topográfica y encuadre municipal por el término de 5 años. (Proyecto de ley.)
- 3280—*Bello.* — Creación en el barrio de La Boca en la ciudad de Buenos Aires y en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia de un Colegio Nacional de Enseñanza Media. (Proyecto de ley.)
- 3294—*Gay.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a aumentar los índices y la jerarquización de los secretarios y prosecretarios en la enseñanza media y superior. (Proyecto de declaración.)
- 3298—*Natale.* — Modificaciones a la ley 23.081 de contribuciones de los empleadores a los regímenes previsionales nacional y de la Municipalidad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 3300—*Natale.* — Disponer el empadronamiento general de personas comprendidas dentro del Sistema Nacional Previsional, que incluirá a los trabajadores en relación de dependencia, trabajadores autónomos y empleadores. Implantación del Documento Previsional. (Proyecto de ley.)
- 3301—*Natale.* — Autorizar al Poder Ejecutivo para consolidar mediante la entrega de un título de la deuda pública, la deuda del Sistema Nacional de Previsión con los beneficiarios, facultando a la emisión de un bono de consolidación por un monto máximo de \$ 8.000.000.000. (Proyecto de ley.)
- 3309—*Milano.* — Régimen de incentivo impositivo a la actividad privada que incorpore agentes de la administración pública que opten por el retiro voluntario. (Proyecto de ley.)
- 3315—*Lamberto.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las recaudaciones obtenidas por aplicación de la ley 22.916 (impuestos o depósitos a plazo fijo). (Proyecto de resolución.)
- 3319—*Serralta.* — Derogación del artículo 47 de la ley 22.140 y su decreto reglamentario 2.043/83 de Régimen Jurídico Básico de la Función Pública. (Proyecto de ley.)
- 3344—*Serralta y otros.* — Rechazar el decreto del Poder Ejecutivo 2.196/86 por el cual se declara en estado de emergencia el Sistema Previsional, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3356—*Bello.* — Rendir homenaje al artista argentino Benito Quinquela Martín, publicación de un libro conteniendo una selección de sus obras y emplazar un monumento en la Vuelta de Rocha,

- barrio de La Boca, Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 3374—*Martínez, L. A. y otros.* — Rechazan por inconsistentes los considerandos del decreto 2.105/86 por los cuales el Poder Ejecutivo devolvió sin promulgar el proyecto de ley 23.431. (Proyecto de resolución.)
- 3383—*Fappiano y otros.* — Invitar al señor ministro de Economía doctor Sourrouille y al señor secretario de Hacienda doctor Brodersohn en el seno de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara para considerar las transferencias financieras provenientes del Régimen de Impuestos Nacionales Compartidos. (Proyecto de resolución.)
- 3392—*Fino y Arrechea.* — Régimen legal mediante el cual quedan exentos de todo gravamen y/o tasa y/o impuesto, las mercaderías que se comercialicen hacia el interior del país o hacia Brasil, que pasen por la Aduana de Puerto Iguazú, provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)
- 3396—*Masini.* — Pavimentación de la ruta nacional 146 en el tramo comprendido entre Monte Coman y Puente La Horqueta sobre el río Salado; ruta ésta que une las provincias de Mendoza, San Luis y Córdoba. (Proyecto de ley.)
- 3397—*Masini.* — Pavimentar la ruta 143 en el tramo comprendido entre el límite sudeste de la provincia de Mendoza y la localidad Santa Isabel de la provincia de La Pampa, entre ésta y Algarrobo del Aguila y en la traza que va de Puelén a Colonia 25 de Mayo. (Proyecto de ley.)
- 3398—*Masini.* — Construcción de la Central Hidroeléctrica El Baqueano sobre el río Diamante en la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 3399—*Masini.* — Pavimentación de la ruta 144 que une la ciudad de San Rafael con la localidad de Sosneado en la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 3401—*Sella.* — Solicitar al Poder Ejecutivo elimine las retenciones que por derecho de exportación gravan los productos lácteos. (Proyecto de declaración.)
- 3411—*Natale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el otorgamiento de un subsidio a la comuna de San Jerónimo Norte, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe, concedido por la Secretaría de Deportes de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 3413—*Cafiero y otros.* — Ley de Protección al Enfermo Alcohólico, creación de la Dirección Nacional del Alcoholismo. (Proyecto de ley.)
- 3421—*Martínez Márquez y Del Río.* — Creación de una comisión bicameral con el fin de estudiar y proyectar la reestructuración del régimen previsional. (Proyecto de ley.)
- 3435—*Reynoso.* — Encomendar una recopilación de trabajos, etcétera, de Crisólogo Larralde en el 25º Aniversario de su fallecimiento. (Proyecto de resolución.)
- 3437—*Horta y Gómez Miranda.* — Régimen de investigación, fabricación y aplicación del complejo enzimático Crotoxina A, B. (Proyecto de ley.)
- 3438—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que la empresa Ferrocarriles Argentinos condone la deuda a la que está obligada la localidad de Yerba Buena, Tucumán. (Proyecto de ley.)
- 3439—*Macaya.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con aportes de devolución efectuados por el Banco Nación a "Rentas generales" de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 3442—*Copello.* — Régimen legal por el que se establece un impuesto sobre los altos beneficios obtenidos a los contribuyentes contemplados en la ley 20.628, de impuesto a las ganancias. (Proyecto de ley.)
- 3463—*Sammartino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el accionar de la Comisión Nacional de Vigilancia (ley 22.591) y del Banco Nación en la transferencia de las cuotas sociales de la empresa DHL International S. R. L. (Proyecto de resolución.)
- 3469—*Serralta.* — Acordar un subsidio de \$ 10.000 al establecimiento Reumann Enz de Intendente Alvear, La Pampa, con destino a la construcción de un pabellón geriátrico. (Proyecto de ley.)
- 3471—*Alende.* — Creación de una Comisión Especial Investigadora, con el fin de determinar las responsabilidades de quienes ejercieron la conducción económico-social del país entre el 24/3/76 al 10/12/83. (Proyecto de resolución.)
- 3479—*Alsogaray, M. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los subsidios correspondientes a establecimientos educacionales y privados. (Proyecto de resolución.)
- 3493—*Giménez, R. F.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la aplicación de diversas medidas en áreas de la provincia de Formosa afectadas por inundaciones. (Proyecto de resolución.)
- 3522—*Contreras Gómez.* — Modificaciones al régimen de la ley 21.608 de promoción industrial. (Proyecto de ley.)
- 3523—*Contreras Gómez.* — Autorizar al Poder Ejecutivo a la construcción de defensa de la ciudad y del puerto de Bella Vista (Corrientes), para evitar los efectos de las inundaciones producidas por las crecientes del río Paraná. (Proyecto de ley.)
- 3528—*Masini.* — Declarar de interés nacional la reapertura y pavimentación del camino que, por el paso del Pehuenche, vincula las repúblicas de Argentina y Chile. (Proyecto de ley.)
- 3529—*Masini.* — Declarar de interés nacional la pavimentación de la ruta nacional 40 en la totalidad de su traza y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3538—*Guelar.* — Solicitar al Poder Ejecutivo comunicar en forma urgente a partidos políticos y or-

- ganizaciones intermedias a los efectos de acordar un programa nacional de emergencia económico-social. (Proyecto de declaración.)
- 3539—*Cornaglia*. — Creación de la Defensoría de los Discapacitados. (Proyecto de ley.)
- 3541—*Terrile*. — Otorgar un subsidio a la Biblioteca Infantil Paula Albarracín de la Asociación Vecinal del barrio Las Malvinas —Rosario— Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 3581—*Vanossi*. — Declarar monumento histórico y crear el Museo Alfredo Palacios en la casa ubicada en Charcas 4141, de Capital Federal, lugar donde habitara el ex legislador. (Proyecto de ley.)
- 3582—*Auyero*. — Otorgar un subsidio de \$ 40.000 a la obra Claretiana para el desarrollo con el fin construir un local en la ciudad de San Salvador de Jujuy para la exposición y venta de artesanías locales. (Proyecto de ley.)
- 3584—*Pellín*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en las previsiones presupuestarias del Ejercicio 1987 la pavimentación de varios tramos de las rutas nacionales 151 y 143. (Proyecto de declaración.)
- 3592—*Sudréz*. — Otorgar un subsidio de \$ 80.000 a la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 Ingeniero Barabino de la ciudad de La Banda, Santiago del Estero, destinado a la ampliación de su edificio escolar. (Proyecto de ley.)
- 3601—*Terrile*. — Organizar el I Encuentro Latinoamericano de Legisladores y Dirigentes Sindicales fijando los días 22 y 23 de abril de 1987 para la realización de jornadas sobre el rol de los sindicatos y su aporte a la elaboración de leyes en su proceso de transición democrática para su consolidación. (Proyecto de resolución.)
- 3607—*Auyero*. — Otorgar anualmente por parte de la Honorable Cámara, treinta (30) becas a jóvenes estudiantes del ciclo de enseñanza media, con el objeto de promover y estimular la educación por la unidad latinoamericana. (Proyecto de resolución.)
- 3626—*Cornaglia*. — Régimen de beneficios para la adquisición de aparatos y elementos de uso y destinados a personas discapacitadas. (Proyecto de ley.)
- 3627—*Manzano y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión de transferencias de fondos y pagos de servicios de la deuda externa por un plazo no menor a 180 días y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3660—*Contreras Gómez*. — Destinase a colonización cuarenta y siete mil seiscientos hectáreas del campo General Avalos ubicadas en los departamentos de Monte Caseros y Paso de los Libres en la provincia de Corrientes. (Proyecto de ley.)
- 3673—*Bielicki*. — Subsidio de \$ 3.500 a la sociedad civil 77 Fútbol Club, de Morón, provincia de Buenos Aires, con destino a la edición de un libro por parte de la biblioteca de la mencionada institución. (Proyecto de ley.)
- 3680—*Alsogaray A. C. y M. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el crédito puente de 500 millones de dólares acordado a la Argentina el 27 de febrero de 1987 con vencimiento el 15 de julio de 1987. (Proyecto de resolución.)
- 3681—*Cornaglia*. — Creación de la defensoría del consumidor. (Proyecto de ley.)
- 3683—*Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo un subsidio de 5.000 australes al Club Social y Deportivo Progreso de la ciudad de Tinogasta, provincia de Catamarca. (Proyecto de resolución.)
- 3691—*Brizuela, G. R.* — Solicita al Poder Ejecutivo subsidio al Club Social y Deportivo Racing de la ciudad de Tinogasta, provincia de Catamarca. (Proyecto de resolución.)
- 3693—*Gay*. — Otorgar un subsidio al Colegio Nacional A. Carbo de la ciudad de Concordia, Entre Ríos con destino a la ampliación de su edificio de enseñanza. (Proyecto de ley.)
- 3707—*Patíño*. — Solicitar al Poder Ejecutivo provea de dos vehículos automotores de ambulancia de la asociación mutual de empleados viales de la provincia de Formosa. (Proyecto de declaración.)
- 3720—*Macaya*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el tratamiento, en sesiones extraordinarias, de un proyecto de ley que contemple la gravísima situación en que se encuentra el noroeste bonaerense. (Proyecto de declaración.)
- 3722—*Baglini*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el régimen de reintegros de impuestos a los productos de exportación de carácter regional y en especial vino y jugo concentrados. (Proyecto de declaración.)
- 3733—*Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo un subsidio de 5.000 australes a la delegación municipal Santa Rosa de Tinogasta, provincia de Catamarca. (Proyecto de resolución.)
- 3734—*Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo otorgue un subsidio de 3.000 australes al Club Santa Rosa de Tinogasta, provincia de Catamarca. (Proyecto de resolución.)
- 3735—*Cornaglia y otros*. — Disponer se rinda homenaje al hombre de ciencia y catedrático doctor Juan Biale Massé, imprimir una edición de sus obras y escritos más relevantes en la imprenta del Congreso de la Nación e invitar al Honorable Congreso —Honorable Cámara de Senadores— a adherir al acto. (Proyecto de resolución.)
- 3742—*Curátolo*. — Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir a la Municipalidad de Rosario, provincia de Santa Fe a título gratuito un conjunto de 50 lotes de terrenos de ferrocarriles General Bartolomé Mitre destinados a espacios verdes, esparcimiento y recreación y construcciones de utilidad pública del mencionado municipio. (Proyecto de ley.)
- 3749—*Bonino*. — Creación del sistema estudiantil de intercambio cultural en el último año de nivel educacional medio. (Proyecto de ley.)
- 3758—*Curátolo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a prorrogar el ven-

- cimiento del plazo fijado para acogerse a los beneficios impositivos establecidos en el capítulo III de la ley 23.091 (de locaciones urbanas) hasta el 31 de diciembre de 1989. (Proyecto de declaración.)
- 8797—*Bielicki*. — Creación del Juzgado Nacional de Primera Instancia Federal en lo Criminal Nº 2 en la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 8799—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto para el año 1988 una partida tendiente a encarar las obras de pavimentación de la ruta 131 que une las localidades de Crespo y Diamante en la provincia de Entre Ríos. (Proyecto de declaración.)
- 8804—*Dalmau y otros*. — Régimen legal mediante el cual se deja sin efecto el decreto del 28 de agosto de 1984, conducción de la Comisión Reguladora de la Yerba Mate (CRYM). (Proyecto de ley.)
- 8836—*Druetta*. — Régimen legal de refinanciación de pasivos agropecuarios y de recomposición patrimonial. (Proyecto de ley.)
- 8837—*Cornaglia y otros*. — Régimen legal para las cooperativas de trabajo. (Proyecto de ley.)
- 8853—*Rauber*. — Creación de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate (CRYM). (Proyecto de ley.)
- 8862—*Arrechea*. — Régimen legal mediante el cual se dispone la pavimentación de la ruta nacional 101 en la provincia de Misiones, entre las localidades de Bernardo de Irigoyen y Cataratas del Iguazú. (Proyecto de ley.)
- 8866—*Maya y Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo remita un proyecto para ser tratado en el período de sesiones extraordinarias sobre una ley que disponga la eximición de pago, por parte de los jubilados y pensionados de todos los impuestos, tasas o contribuciones. (Proyecto de resolución.)
- 8868—*Gay y Maya*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la eliminación de las retenciones a las exportaciones de arroz y contemple la desgravación impositiva de los insumos requeridos para el cultivo de dicho grano. Asimismo se implemente una línea de créditos para dicho sector. (Proyecto de declaración.)
- 8898—*Contreras Gómez*. — Régimen legal mediante el cual se dispone la reparación de las rutas nacionales 123, 12, 14 y la pavimentación de la reconstrucción del puente 8 sobre el río Corrientes en el Paso de Santa Rosa y el ensanche del puente sobre el arroyo Rolón en dicha provincia. (Proyecto de ley.)
- 3899—*Contreras Gómez*. — Régimen legal mediante el cual el gobierno nacional pague los costos de reconstrucción de varios puentes ubicados en las rutas transferidas por la Nación a la provincia de Corrientes y asimismo la repavimentación de la número 24. (Proyecto de ley.)
- 3912—*Berri y otros*. — Sufragar los gastos que se originen por el uso de datos nacionales o extranje-
- ros por parte de los legisladores que dispongan de computadoras personales procuradas por sus propios medios, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3915—*Nieva*. — Ceración de un juzgado federal de 1ª instancia en la ciudad de Jujuy y con jurisdicción en toda la provincia. (Proyecto de ley.)
- 3926—*Pérez Vidal y Lescano*. — Creación de un impuesto de emergencia del 5 % sobre la facturación total del bruto de las empresas que comercialicen productos a través de un sistema de venta directa con destino a las cajas nacionales de Previsión Social y prioritariamente a la de trabajadores autónomos. (Proyecto de ley.)
- 3930—*Bielicki*. — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 26 Rodolfo Senet, del distrito de Morón, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 3931—*Bielicki*. — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 10 Pablo Pizzurno, de Hurlingham, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 3935—*Fappiano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo dé cumplimiento a la transferencia de fondos a las provincias por impuestos recaudados. (Proyecto de ley.)
- 3946—*Curátolo y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a aumentar la contribución patronal al 13 % independiente del 3 % establecido en la ley 23.288 con destino al pago inmediato de los haberes previsionales de acuerdo a la legislación vigente y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3953—*Bielicki*. — Otorgar un subsidio de \$ 10.000 a la Escuela Nacional Superior Manuel Dorrego de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 3955—*Yunes y otros*. — Condonar la deuda que mantiene con el Estado — Tesorería General de la Nación — la Cooperativa de Productores Ganaderos de Comercialización e Industrial del Chaco Limitada, por la transferencia a su dominio de la Planta Industrial Frigorífica de Puerto Vilelas. (Proyecto de ley.)
- 3958—*Fappiano y otros*. — Invitar a los señores ministros de Economía, Obras y Servicios Públicos, de Trabajo y de Seguridad Social a concurrir a la Honorable Cámara con el fin de informar sobre la transferencia de Austral Líneas Aéreas al sector privado, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3959—*Fappiano*. — Invitar a los señores ministros del Interior, Asistencia Social y Salud Pública, de Educación y Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social y de Obras y Servicios Públicos para concurrir a la Honorable Cámara a los efectos de satisfacer las inquietudes que suscita en las provincias el mantenimiento de la actual política económico-financiera. (Proyecto de resolución.)
- 3969—*Lema Machado*. — Modificaciones a la ley 19.485 de Jubilaciones y Pensiones incrementando los

- haber mínimos de los agentes pasivos residentes en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)
- 3971—*Guzmán, H. y Guzmán, M. C.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se exceptúe a la Universidad Nacional de Jujuy de las normas contenidas en los artículos 1º y 15 del decreto 2.193/86 y se incremente en \$ 850.000 la partida correspondiente al inciso 11 del Presupuesto 1987. (Proyecto de declaración.)
- 3976—*Salto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión de dos (2) manzanas ubicadas en la localidad de Ing. Luiggi, provincia de La Pampa, propiedad de Ferrocarriles Argentinos al municipio de esa localidad con destino a la construcción de un edificio escolar. (Proyecto de declaración.)
- 3977—*Salto.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo por la transferencia de una parcela de terreno de la localidad de Calefú, La Pampa, propiedad del Estado nacional a favor de la Comisión Parlamentaria del Instituto Privado Lucio V. Mansilla. (Proyecto de declaración.)
- 3979—*Rojas.* — Declarar Capital de la República, al municipio de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, según su jurisdicción actual. (Proyecto de ley.)
- 3984—*Serralta.* — Trasladar a la provincia de La Pampa la sede central de las siguientes reparticiones públicas: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Junta Nacional de Granos, Junta Nacional de Carnes y Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos. (Proyecto de ley.)
- 3986—*Bonino.* — Subsidio al Hogar de Ancianos de Las Rosas, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 3988—*Dalmau y Patiño.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas en apoyo a los damnificados por las inundaciones en el noroeste de la provincia de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3989—*Pierrri.* — Régimen legal mediante el cual se restituyen a la provincia de Buenos Aires todos los territorios que ocupa actualmente la ciudad de Buenos Aires. Derogación de las leyes 1.029 y 2.089. (Proyecto de ley.)
- 3999—*De la Sota.* — Creación en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de la Autoridad de Regulación de los excesos hídricos del río Quinto. (Proyecto de ley.)
- 4008—*Berri y otros.* — Modificaciones al artículo 14 de la ley 16.463 (controlador de drogas y productos utilizados en medicina humana). (Proyecto de ley.)
- 4010—*García, C. E.* — Otorgar un subsidio a la Fundación Sanmartiniana de la Capital Federal con el fin de imprimir libros y folletos sobre la vida del general San Martín. (Proyecto de ley.)
- 4016—*Serralta y Maztkin.* — Solicita al Poder Ejecutivo se declare zona de catástrofe nacional a los partidos del noroeste de la provincia de Buenos Aires, y a los departamentos Rancual, Realicó, Chapaleufú, Maraco, Tronel, Conelo, Quemú Quemú y Catriló de la provincia de La Pampa y otras cuestiones conexas. (Proyectos de resolución.)
- 4020—*Dalmau y otros.* — Modificación a la composición y facultades de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate (CRYM). (Proyecto de ley.)
- 4052—*Curátolo.* — Otorgar un subsidio al hogarcito de ancianos Don Bosco de Rosario, provincia de Santa Fe con destino a la adquisición de bienes muebles o remodelación del edificio donde funciona. (Proyecto de ley.)
- 4054—*Gómez Miranda.* — Creación de (25) veinticinco juzgados de primera instancia del trabajo de la Capital Federal, que se individualizarán con los números 46 a 70. (Proyecto de ley.)
- 4055—*Zaffore.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre resolución 476/85 del Ministerio de Economía que establece un gravamen del 20 % al valor de los buques afectando de esa forma la incorporación de buques de bandera Argentina y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4061—*Vanossi.* — Creación del sistema nacional de documentos públicos en el ámbito del archivo general de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 4063—*Purita.* — Solicita al Poder Ejecutivo provea con carácter de urgente, los recursos necesarios para que la Comisión Nacional de Energía Atómica pueda proseguir su plan de obras y el programa nuclear. (Proyecto de declaración.)
- 4066—*Cafiero y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento inmediato de las disposiciones establecidas en la ley 22.913 de régimen para las emergencias agropecuarias y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4068—*Cafiero y otros.* — Solicita al Poder Ejecutivo la remisión para su tratamiento en sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que establezca un subsidio para los trabajadores rurales, industriales, de actividades civiles y comerciales en relación de dependencia afectados por las inundaciones en la provincia de Buenos Aires, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4070—*Bielicki.* — Subsidio a la Escuela Nº 11, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 4071—*Bielicki.* — Subsidio a la Escuela Nº 9 de Villa Tesei, Morón, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 4073—*Bielicki.* — Subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados del partido de Morón. (Proyecto de ley.)
- 4075—*Bielicki.* — Subsidio a la Escuela Nº 69 de William Morris, del distrito de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

- 4079—*Martínez Márquez*. — Régimen legal por el cual se declara en estado de emergencia económica el sistema nacional de previsión instituido por las leyes 18.037 y 18.038 y complementarias. (Proyecto de ley.)
- 4082—*Alberti*. — Otorgar subsidio al Instituto de Recepción y Clasificación de Menores, de 15 a 18 años de edad, Manuel Rocca, de la Capital Federal para ampliación de instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 4085—*Espinoza y otros*. — Otorgar subsidio al Club Social y Deportivo Barracas de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, para reconstrucción de instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 4091—*Vanossi y otros*. — Creación de un fondo permanente con destino a los hospitales universitarios proveniente de las utilidades que obtenga la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. (Proyecto de ley.)
- 4101—*Bello*. — Creación en el barrio de la Boca de la ciudad de Buenos Aires, de un establecimiento de enseñanza media. (Proyecto de ley.)
- 4115—*Arabolaza y otros*. — Modificaciones al artículo 4º de la ley 23.260 (impuesto sobre los intereses y ajustes en depósitos a plazo fijo). (Proyecto de ley.)
- 4124—*Clérical*. — Modificaciones al artículo 5º de la ley 23.260 (impuesto a las ganancias). (Proyecto de ley.)
- 4129—*Bielicki*. — Subsidio a la Escuela Nº 2 de Morón, de la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 4130—*Bielicki*. — Subsidio a la Escuela Nº 3 de la provincia de Buenos Aires (Proyecto de ley.)
- 4131—*Bielicki*. — Otorgar subsidio a la Escuela Nº 14 del distrito escolar Morón de la provincia de Buenos Aires, para ser destinado al mantenimiento de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 4134—*Baglini*. — Hace suyo el proyecto elaborado por el gobierno de la provincia de Mendoza mediante el cual pasa a dominio de ésta la totalidad de las instalaciones que conforma el complejo El Nhul sobre el río Atuel, para su uso y administración. (Proyecto de ley.)
- 4137—*Milano*. — Reformas a la ley 11.683 (de procedimiento tributario). (Proyecto de ley.)
- 4160—*Vanossi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a la refacción, custodia, restauración y conservación de las ruinas existentes bajo superficie y sobre la costa en la localidad de Ostende, municipio de Pinamar, provincia de Buenos Aires y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 4166—*Zingale y Biancho de Zizzias*. — Crear la Facultad de Ciencias Veterinarias en el ámbito de la Universidad de Cuyo y con sede en la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 4170—*Curátolo*. — Facultar al Poder Ejecutivo para trasladar el organismo administrativo central de la Junta Nacional de Granos de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 4180—*Macaya y Bianciotto*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga una serie de medidas tendientes a lograr la reconstrucción de las zonas de la provincia de Buenos Aires afectadas por las inundaciones. (Proyecto de resolución.)
- 4181—*Macaya*. — Comunica su adhesión al proyecto de ley del señor diputado De la Sota, registrado bajo el Nº 3.999-D.-86 sobre la creación en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de la autoridad de regulación de los excesos hídricos del río Quinto. (Proyecto de ley.)
- 4194—*Dovena*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la construcción de viviendas rurales unifamiliares de diversas localidades de la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de resolución.)
- 4198—*Bielicki*. — Subsidio a la Unidad Sanitaria Dr. Angel Bo de Morón, provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 4199—*Bielicki*. — Subsidio a la Escuela Nº 1 de Morón, provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación y mantenimiento de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 4200—*Bielicki*. — Subsidio al Jardín de Infantes Nº 924 de Ituzaingó, Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 4203—*Parente*. — Subsidio al Club Atlético Unión y Fraternidad de la ciudad de San Salvador, departamento de Colón, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)
- 4205—*De la Sota*. — Exención para universidades argentinas públicas y privadas del derecho de importación y diversos impuestos, tasa y demás tributos que se creasen en el futuro y gravaren las importaciones. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 53—*Bloque UCR, Mendoza*. — Solicita la inclusión de partidas en el tratamiento de la actual Ley de Presupuesto Nacional para la construcción del dique Los Rellenos.
- 82—*Marino, Bruno; intendente de Marino Gálvez, Santa Rosa*. — Solicitar el estudio y ejecución de obras que impidan los desbordes del arroyo Saladillo incluyendo partidas del actual presupuesto, declarándolas de interés nacional.
- 118—*Municipalidad de Urdinarrain, Entre Ríos*. — Hace conocer el proyecto de comunicación aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de ese municipio, sobre reformas al sistema de distribución de las cajas PAN.
- 124—*SIGEP*. — Remite los boletines mensuales de precios y tarifas de las empresas públicas 120, en valores corrientes y el 111 en valores constantes.
- 142—*Bereta, Mario, presidente del Concejo Municipal de Allen y otros*. — Solicita la vigencia de la ley 22.465, sobre impuesto a las ganancias y al

- patrimonio neto sobre los capitales, régimen de franquicias para las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz.
- 151—*Honorable Concejo Municipal de Villa Regina y Municipalidad de Fernández Oro, provincia de Río Negro.*— Apoyan la prórroga de la vigencia de la ley 22.465.
- 168—*Legislatura de la Provincia de Río Negro.*— Remite copia de las resoluciones 11/86 y 13/86 referidas a la construcción de un puente carretero y accesos al mismo en la isla Jordán, sobre el río Negro superior.
- 169—*Honorable Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.*— Remite copia de la declaración 13/86 aprobada por ese honorable cuerpo en apoyo al proyecto de ley que modifica al IVA.
- 171—*Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Río Negro.*— Remite copia de la resolución 3/86 aprobada por esa Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro, mediante la que se formulan diversas peticiones relacionadas con la enseñanza privada.
- 255—*Honorable Legislatura de la Provincia de Jujuy.*— Remite copia de la declaración 82 en la que se solicita la derogación de la resolución 697 de la Administración Nacional de Aduana en cuanto incluye a la provincia de Jujuy en la denominada Vigilancia Especial.
- 279—*SIGEP.*— Remite los boletines mensuales 113 y 122 de precios y tarifas de las empresas públicas en valores constantes.
- 280—*SIGEP.*— Remite el informe económico-financiero consolidado al 31 de diciembre de 1985 de las empresas en jurisdicción del Ministerio de Defensa.
- 311—*Honorable Cámara de Diputados de Salta.*— Remite copia de la declaración 21/86 aprobada por ese cuerpo, por la que se solicita sea reformada la ley 19.800 (ley nacional de las actividades tabacaleras) a efectos de contemplar en el destino de los impuestos que percibe la Nación, a los municipios donde se cultiva el tabaco.
- 319—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, Buenos Aires.*— Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo relacionada con la instalación de un casino en las localidades de Monte Hermoso y Sierra de la Ventana, provincia de Buenos Aires.
- 328—*SIGEP.*— Remite el Boletín Mensual de precios y tarifas de las empresas públicas 123 y 114 y los informes números 24/86-07, 27/86-30, 28/86-20 y 30/86-17.
- 333—*Ministerio de Economía, Secretaría de Comercio Interior.*— Remite copia del decreto 1.322 del 4 de agosto de 1986.
- 339—*SIGEP.*— Remite copia de la evolución trimestral de colocaciones financieras (primer trimestre de 1986).
- 382—*SIGEP.*— Remite el informe de gestión anual 1985, de Hierro Patagónico de Sierra Grande S.A. Minera.
- 383—*SIGEP.*— Remite el informe de gestión de la ENTEL, ejercicio 1985.
- 384—*SIGEP.*— Remite informes sobre el estado de situación empresarial al primer trimestre 1986.
- 398—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.*— Remite copia de la resolución 930/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se adhiere al proyecto de ley del señor diputado González, J. V., mediante el cual propicia la extensión de la utilización de los fondos provenientes del gravamen a los depósitos a plazo fijo a paliar todas las emergencias o desastres que se produjeran en cualquier punto del país.
- 405—*Ministerio de Educación y Justicia, Secretaría de Justicia.*— Remite copia de la acordada Nº 30 del 22 de agosto de 1986.
- 480—*Honorable Concejo Deliberante de Viale, provincia de Entre Ríos.*— Remite copia de la resolución 08/86 por ese honorable cuerpo en el que se adhiere al proyecto de declaración del diputado Parente para incluir en el próximo presupuesto la repavimentación de la ruta 131 (ex 32), entre las ciudades de Diamante y Crespo de la provincia de Entre Ríos.
- 496—*Honorable Senado de Mendoza.*— Solicita que en el tratamiento del presupuesto 1987, se eliminen las restricciones para el depósito de fondos de empresas públicas en bancos provinciales.
- 502—*Honorable Senado de Mendoza.*— Hace conocer la resolución 395 aprobada por ese honorable cuerpo en la que resuelve que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare área de frontera en la provincia de Mendoza y otras zonas.
- 513—*SIGEP.*— Remite copia sobre serie histórica de estados de fuentes y usos de fondos y balances generales, período 1979-1985.
- 533—*SIGEP.*— Remite información sobre el nivel de actividad y cuestiones conexas de las empresas públicas.
- 549—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.*— Hace conocer la resolución 953/86 aprobada por ese honorable cuerpo por la que se adhiere al proyecto de los señores diputados Ríquez, Guati, Zoccola y Dovená, creando la zona de promoción económica para la ocupación territorial de la provincia de Santa Cruz. (A sus antecedentes, expediente 2.006-D.-86.)
- 550—*Honorable Concejo Deliberante de Berisso, La Plata.*— Hace conocer la comunicación 24/86 aprobada por el honorable cuerpo en la que se solicita se conceda a los partidos de la provincia de Buenos Aires declarados área económicamente deprimida, un crédito fiscal del 25 % de lo recaudado en cada uno de ellos, apoyando esa medida y solicitando la sanción de una ley que efectivice esa medida.

- 604—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre derogación impositiva de la industria artesanal de metales preciosos.
- 607—*Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Historia Argentina y Americana.*— Petición de apoyo para la publicación de diversas obras históricas entre ellas, los índices de la Secretaría de Rosas y la correspondencia de Rufino de Elizalde. (Canciller de Mitre.)
- 619—*SIGEP.*— Remite información sobre la evolución de la ejecución monetaria correspondiente al 4º trimestre de 1985 y 1º de 1986.
- 634—*Honorable Cámara de Diputados de Tucumán.*— Remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo donde expresa su preocupación por los proyectos de ley presentados en esta Honorable Cámara en los que se propicia la derogación de la ley del IVA en lo referente a la industria del papel para periódicos. (A sus antecedentes, expediente 1.561-D.-86.)
- 651—*Concejo Deliberante de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.*— Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa se disponga por ley, el cese del pago de la deuda externa que la Nación tenga legítimamente reconocida con el Reino Unido, y con sus aliados en la coyuntura sobre el tema Malvinas.
- 675—*Secretaría de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.*— Remite copia de la acordada N° 49/86 dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre el presupuesto de dicho tribunal.
- 676—*Honorable Concejo Deliberante de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.*— Remite copia de la resolución 24/86, relacionada con la situación que atraviesa el partido de Pellegrini y prórroga de la ley 22.817 (incentivo fiscal a la producción agropecuaria).
- 687—*Consejo Federal de Catastro de la Provincia de Santa Fe.*— Formula consideraciones y petición de la pronta sanción de una ley de catastro nacional y provincial y al impuesto a las tierras rurales libres de mejoras.
- 734—*SIGEP.*— Remite su publicación sobre evolución trimestral del endeudamiento interno.
- 761—*Gobernador de la provincia de Jujuy.*— Remite copia de las declaraciones 82, 118 y 119 sancionadas por la Honorable Cámara de Diputados de esa provincia, en las que se solicita se elimine del presupuesto 1987 todo tipo de restricción que impida el depósito de fondos de empresas públicas nacionales en instituciones bancarias de provincias.
- 824—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cá-

mara, en la que solicita informes sobre la administración del llamado Fondo Patriótico Malvinas Argentinas.

- 843—*SIGEP.*— Remite informe de gestión de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A., correspondiente al primer semestre del año 1986.
- 910—*SIGEP.*— Eleva informe de Agua y Energía, primer semestre del año 1986.
- 911—*SIGEP.*— Eleva informes de Ferrocarriles Argentinos, primer semestre del año 1986.
- 912—*SIGEP.*— Eleva informe de YPF, primer semestre de 1986.
- 962—*Municipalidad de Merlo, Buenos Aires.*— Hace conocer la resolución 439/86 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que adhiere al peticitorio de docentes y estudiantes por un mayor presupuesto educativo y repudia la intervención policial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, el 18 de noviembre de 1986.
- 1022—*SIGEP.*— Remite el informe del estado de situación empresaria correspondiente al cuarto trimestre de 1986.
- 1097—*Gobernador de Mendoza.*— Hace conocer el proyecto mediante el cual solicita la transferencia a ese estado provincial del Complejo Nihuil sobre el río Atuel, para su uso y administración.
- 1105—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre diversas cuestiones relacionadas con la recaudación e inversión del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), y planes de construcción por provincia. (A sus antecedentes, expediente 1.581-D.-86.)

PARTICULARES

1986

- 13—*Cámara de Industria y Comercio, Prod. de Ctnco Saltos y Rotary Club, Río Negro.*— Solicita la vigencia de la ley 22.465 —impuesto a las ganancias y patrimonio neto sobre los capitales— régimen de franquicia para las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz.
- 18—*Roldán Taboada.*— Solicita que se dicte una ley de exención de gravámenes para la construcción de inmuebles destinados a viviendas en el barrio de la Boca.
- 21—*Roldán Taboada.*— Solicita un subsidio para el club Boca Juniors para reformar sus instalaciones.
- 23—*Roldán Taboada.*— Solicita un subsidio para la Universidad Popular de la Boca para continuar con sus sistemas de enseñanzas.
- 26—*José Stülman.*— Hace presentación ampliatoria.
- 45—*Colegio de Abogados y Colegio de Médicos de Río Negro.*— Expresan su adhesión al proyecto

- del señor diputado Ríquez sobre vigencia de la ley 22.465, régimen de franquicias para las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz. (A sus antecedentes, expediente 958-D.-85.)
- 49—*Colegio de Odontólogos de Buenos Aires.*—Formula consideraciones sobre versiones existentes de la creación de un impuesto destinado a gravar los títulos universitarios.
- 54—*Corpofrut.*—Hacen conocer su apoyo a la prórroga de la vigencia de la ley 22.465 —franquicia de impuestos a las ganancias—.
- 80—*Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Neuquén.*—Hace conocer su apoyo a la prórroga de la vigencia de la ley 22.465.
- 81—*Cámara Industrial del Tabaco.*—Remite folleto explicativo sobre impuestos internos.
- 96—*Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro.*—Solicita la vigencia de la ley 22.465. Régimen de franquicias para las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz. (A sus antecedentes, expediente 13-P.E.-86.)
- 104—*Pedro Bois, presidente del Chaco Radio Club.*—Solicita la aplicación por parte de la Administración Nacional de Aduanas de la ley 20.847, sobre franquicias para importación de equipos para radioaficionados.
- 109—*Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, Buenos Aires.*—Petitiona y formula consideraciones relacionadas con la reforma del sistema tributario e impositivo y en especial la desgravación impositiva de elementos destinados a los discapacitados.
- 125—*Holfueyen de Elías, presidente del Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro.*—Apoyan gestión tendiente a obtener la prórroga de la vigencia de la ley 22.465 —impuesto a las ganancias y al patrimonio neto sobre los capitales—, régimen de franquicias para las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz.
- 129—*Cámara de Productores de Villa Regina, Río Negro.*—Apoyan la prórroga de la vigencia de la ley 22.465, régimen de franquicias a las ganancias y al patrimonio neto. (A sus antecedentes, expediente 13-P.E.-86.)
- 139—*Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Radio Clubs de la República Argentina.*—Hacen conocer el documento SDE 9/86, aprobado el 24 de mayo del corriente año en la ciudad de Santiago del Estero, adhiriéndose a las gestiones del diputado Castillo con respecto a la ley 20.487. (A sus antecedentes, expediente 4.326-D.-85.)
- 146—*Buenos Aires Radio Club y Cooperativa del Radioaficionado.*—Petitionan el tratamiento del proyecto de resolución del señor diputado Castillo referente al incumplimiento de la ley 20.847 (A sus antecedentes, 4.328-D.-85.)
- 151—*Club de Leones de General Roca, Río Negro.*—Hace conocer su apoyo a la prórroga de la ley 22.465.
- 157—*Federación Argentina de Radioaficionados.*—Hacen conocer su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado Castillo referente al incumplimiento de la ley 20.847.
- 176—*Radio Club Libertador General San Martín.*—Hacen conocer su apoyo a la puesta en vigencia de la ley 20.847 destinada a beneficiar a los radioaficionados.
- 178—*Cámara de Productores Agrícolas de Cipolletti.*—Apoya la gestión tendiente a obtener la vigencia de la ley 22.465. (A sus antecedentes, expediente 965-D.-85.)
- 180—*Radio Club Comandante Tomás Espora.*—Solicita la reglamentación de la ley 20.847 destinada a beneficiar a los radioaficionados.
- 181—*Unión Industrial Fueguina.*—Expresan situación por la que atraviesan diversas industrias afincadas en la Isla Grande de Tierra del Fuego al amparo de la ley 19.640 de régimen especial fiscal y aduanero.
- 188—*Bassi, Ernesto.*—Apoya la gestión tendiente a obtener la prórroga de vigencia de la ley 22.465, sobre régimen de franquicias para las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz. (A sus antecedentes, expediente 958-D.-85.)
- 211—*Federación Agraria de Coronel Moldes, provincia de Buenos Aires.*—Solicita pronta sanción del proyecto de ley de impuestos a las tierras libres de mejoras. (A sus antecedentes, 54-P.E.-85.)
- 212—*Club Atlético Vélez Sarsfield.*—Adhiere al proyecto de declaración del señor diputado De Nichilo, sobre exención de impuestos municipales a las entidades civiles de carácter deportivo.
- 227—*Echagibel, Mariano.*—Solicita urgente tratamiento del impuesto a la tierra libre de mejoras. (A sus antecedentes, expediente 54-P.E.-85.)
- 234—*Falvey, Tom.*—Hace conocer su opinión sobre la posibilidad de ceder los bosques tropicales vírgenes del país a una autoridad mundial de las Naciones Unidas a cambio de la cancelación de todas las deudas externas.
- 235—*Comisión Interfinanciera Pro Tesoro Regional de Bahía Blanca.*—Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Irigoyen sobre instalación en la ciudad de Bahía Blanca de un tesoro regional del Banco Central de la República Argentina. (A sus antecedentes, expediente 4.014-D.-85.)
- 244—*Asociación Vecinal de Villa del Parque y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento.*—Solicitan que se le otorgue un subsidio de carácter extraordinario de \$ 2.500 destinado a la culminación de trabajo y ampliación y remodelación del edificio de su sede social.
- 301—*Cámara de Industriales de Productos Alimenticios.*—Ratifica la posición que las empresas del

sector galletitas sustentan respecto al IVA, formulando consideraciones al respecto.

- 337—*Stilman, José.* — Amplía y formula nueva petición relacionada con el problema de la deuda externa.
- 356—*UCR Ateneo doctor H. Pueyrredón.* — Amplía y hace conocer un proyecto de ley sobre la creación de un fondo de apoyo social de emergencia para las cajas de jubilaciones.
- 381—*Unión Empresarios de La Quiaca, Jujuy.* — Peticiona la urgente mediación de la Honorable Cámara para la flexibilidad de la resolución 697/86 de la Administración Nacional de Aduanas, en la frontera de La Quiaca, Villazón.
- 436—*Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada.* — Peticiona y formula consideraciones sobre prórroga de la vigencia de la ley 22.817 sobre régimen de incentivo fiscal a la producción agropecuaria.
- 471—*Sociedad Rural de Rosario y otros.* — Solicitan la aprobación del proyecto de ley sobre el impuesto a la tierra libre de mejoras. (A sus antecedentes, 54-P.E.-86.)
- 526—*Federación Agraria Argentina de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.* — Peticionan la prórroga de la ley 22.817, sobre régimen de incentivo fiscal a la producción agropecuaria (expediente 436-P.-86.)
- 529—*Feuillet, Alejandro, Mesa del Empresariado Nacional.* — Remite copia del documento titulado "No son tolerables nuevos errores", emitido por la Mesa del Empresariado Nacional.
- 635—*ATRAR.* — Solicita la postergación de la entrada en vigencia de la ley 23.349, IVA.
- 653—*Jain, Eduardo.* — Hace conocer un proyecto de impuestos destinados a incrementar los fondos de las cajas previsionales.
- 712—*Centro Económico FIRMAT.* — Expresa su preocupación por la situación económica actual del país.
- 783—*Sociedad Rural Río Cuarto y Federación Agraria Argentina.* — Solicitan urgente tratamiento de la prórroga de la vigencia de la ley 22.187, modificaciones al IVA.
- 793—*Unión Industrial Argentina.* — Solicita derogación del artículo 115 de la ley de impuesto a las ganancias.
- 795—*Muzzupappa, Daniel.* — Solicita la reforma de la planilla anexa al artículo 6º, continuación del IVA.
- 863—*Vidal Avalos y otros.* — Solicitan se declare fiesta nacional y se les otorgue un subsidio a la Fiesta Nacional de La Pachamama, a celebrarse en la localidad de Amaichá del Valle, de la provincia de Tucumán.
- 941—*Merayo Marcial, Arquímedes.* — Remite proyecto relacionado con el pago de la deuda externa.
- 947—*Campagnale, Humberto.* — Hace conocer un proyecto de ley sobre contratos agrarios,

V) Educación

PODER EJECUTIVO

1986

- 61—*Mensaje 2.103,* mediante el cual devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.430, sobre creación de la Universidad Nacional de Formosa (antecedentes: expedientes 277-D.-86 y 378-D.-86).

SENADO

1984

- 57—*Modificaciones* a la ley 18.037 en su texto según el artículo 1º de la ley 19.007 sobre régimen jubilatorio para docentes.

1985

- 44—*Inclusión* obras de artistas plásticos argentinos o naturalizados en toda obra pública que admita ornamentación.

1986

- 44—*Régimen* legal de bonificación para el transporte aéreo de alumnos regulares de nivel universitario o terciario cuyo grupo familiar directo se encuentre radicado fuera del lugar de estudio.
- 59—*Declarar* de utilidad pública un inmueble ubicado en la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, con destino a la ampliación de instalaciones de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de esa universidad.
- 84—*Régimen* legal por el cual se introduce en los planes oficiales de la enseñanza secundaria el estudio de la geología aplicada argentina, y otros temas conexos.
- 106—*Modificaciones* al Estatuto del Docente, ley 14.473.
- 136—*Realización* de monumentos o esculturas destinadas al país o al extranjero. Normas para la convocatoria a especialistas en la materia o con prolongada residencia en el país.
- 193—*Creación* de la Escuela Nacional de Náutica Islas Malvinas en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia.

DIPUTADOS

1984

- 754—*Stavale y otros.* — Reglamentación del ejercicio de la profesión de protésico dental. (Proyecto de ley.)

1986

- 1—*Briz de Sánchez.* — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a la Municipalidad de Taco Pozo, provincia del Chaco con destino a la atención del Comedor Infantil Municipal. (Proyecto de ley.)

- 6—*Sella*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre plan de formación profesional permanente de los trabajadores argentinos expediente 1.361-D.-83. (Proyecto de ley.)
- 20—*Ingarano*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre acordar a la Escuela Granja Hogar Francisco Peretti un subsidio de \$ 500 con destino a financiar gastos de mantenimiento expediente 45-D.-84. (Proyecto de ley.)
- 28—*Pérez Vidal*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la cesión a favor del Colegio Nacional N° 2 de la ciudad de Salta de un terreno ubicado en las calles Santiago del Estero, General Güemes y Junín, de la misma ciudad, con destino a la construcción de su propio edificio. (Proyecto de resolución.)
- 30—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio de \$ 6.000 a la escuela Doctor Mariano Castex de la ciudad de Salta, con destino a la conclusión de la construcción de la cocina y el comedor del mencionado establecimiento. (Proyecto de ley.)
- 71—*Pierrí y otros*. — Creación de la Universidad de La Matanza con sede en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 78—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a la Sociedad de Música de Santa Fe, delegación Laguna Paiva, con destino a la adquisición de instrumentos musicales. (Proyecto de ley.)
- 108—*Guzmán, H. y otros*. — Expresar repudio al atentado contra el crucifijo que preside el aula magna de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 143—*Stubrin, A. L.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor sobre: Creación del Instituto Nacional de Teatro y declaración de utilidad a la actividad teatral (582-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 149—*Díaz de Agüero*. — Reproduce el proyecto de ley del que es autor sobre régimen legal de radiodifusión sonora, televisión y servicios especiales expediente 3.572-D.-84. (Proyecto de ley.)
- 158—*Prone*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incorpore a los programas oficiales de enseñanza media el estudio de los medios masivos de comunicación. (Proyecto de declaración.)
- 162—*Contreras Gómez*. — Repudiar el hecho ocurrido en el aula magna de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 182—*Tello Rosas*. — Reproduce el proyecto de ley del que es autor sobre creación de la carrera de ingeniería energética en el ámbito de las facultades de ingeniería de las universidades nacionales expediente 2.528-D.-84. (Proyecto de ley.)
- 183—*Tello Rosas*. — Reproduce el proyecto de ley del que es autor sobre establecer la enseñanza obligatoria de lenguas indígenas en los establecimientos educacionales ubicados en las provincias de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Corrientes, Misiones, Formosa y Neuquén, expediente 134-D.-84. (Proyecto de ley.)
- 255—*Corzo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo implemente las medidas necesarias para elaborar un programa permanente de capacitación en materia de prevención de la fármaco-dependencia, y cuestiones anexas. (Proyecto de resolución.)
- 277—*Maglietti*. — Creación de la Universidad Nacional de Formosa. (Proyecto de ley.)
- 289—*Auyero*. — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente planes de educación bilingüe y biculturales para las comunidades indígenas de todo el territorio argentino. (Proyecto de declaración.)
- 290—*Auyero y Conte*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 20.582 de creación de institutos nacionales de jardines maternos zonales, en cumplimiento de su artículo 9°. (Proyecto de resolución.)
- 296—*Cavallaro*. — Exhorta a las autoridades a esclarecer el hecho ocurrido en el aula magna de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires. Se proceda a reponer el crucifijo, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 305—*Terrile*. — Otorgar un subsidio de \$ 2.500 a la Escuela Rural N° 6253 de la localidad de Runciman, provincia de Santa Fe, con destino a la reparación y remodelación de las instalaciones sanitarias. (Proyecto de ley.)
- 309—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 al Jardín de Infantes Mis Angelitos de la localidad de Ituzaingo, provincia de Buenos Aires, con destino a refacciones y construcción de servicios sanitarios. (Proyecto de ley.)
- 310—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela N° 33 de Campo Santo del departamento de General Güemes de la provincia de Salta, con destino al equipamiento de su biblioteca y mapoteca. (Proyecto de ley.)
- 314—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a la Escuela N° 695, lote Santa Rosa de la localidad de General Güemes, provincia de Salta, con destino a la construcción de sanitarios y la ampliación de la cocina. (Proyecto de ley.)
- 318—*Romano Norri*. — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de Aguilares, provincia de Tucumán, con destino al equipamiento de los talleres y el aula de dibujo del ciclo superior. (Proyecto de ley.)
- 331—*Cáceres*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se crea una comisión mixta de salud y educación, expediente 2.643-D.-84. (Proyecto de ley.)
- 354—*Castiella*. — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela Albergue N° 310 de Ocultar, provincia de Salta, con destino a la ampliación de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 355—*Castiella*. — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela Mariano Castex de ciudad de Salta,

- con destino a la reconstrucción y ampliación del edificio escolar. (Proyecto de ley.)
- 422—*Briz de Sánchez*. — Otorgar un subsidio de 5.000 australes a la Municipalidad de Capitán Solari, Chaco, destinado al funcionamiento de comedores escolares infantiles y reposición de elementos educativos de las escuelas. (Proyecto de ley.)
- 428—*Bielicki*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se establece con carácter obligatorio en los planes de estudios y las escuelas dependientes del Ministerio de Educación y Justicia la materia drogadicción, sus causas y consecuencias (expediente 5.216-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 447—*Romano Norri*. — Otorgar un subsidio de ₳ 4.000 al instituto universitario dependiente del rectorado de la Universidad Nacional de Tucumán, de la localidad de Aguilares, provincia de Tucumán, con destino a la compra de material bibliográfico. (Proyecto de ley.)
- 459—*Natale*. — Solicita la ejecución de la ley 16.759, que encomienda a una comisión parlamentaria, la recopilación, ordenamiento e impresión de las obras completas del doctor Lisandro de la Torre. (Proyecto de resolución.)
- 462—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de ₳ 1.000 a la Escuela Fiscal Nº 1.041 de la localidad de Colonia Bigand, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe, destinado a la compra de material didáctico. (Proyecto de ley.)
- 471—*De la Vega de Malvasio*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se crea el Instituto Materno Educativo para madres solteras menores de 18 años (expediente 10-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 472—*De la Vega de Malvasio*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre pago de un subsidio a toda madre soltera de hijo único (expediente 13-D.-86.) (Proyecto de ley.)
- 486—*Riquez*. — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al centro de estudiantes de carreras terciarias de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, con destino a equipamiento y puesta en funcionamiento de su futura casa del estudiante. (Proyecto de declaración.)
- 497—*Cornaglia y otros*. — Creación de la Universidad Nacional de Quilmes. (Proyecto de ley.)
- 498—*Golpe Montiel*. — Transferir al gobierno de la provincia de Entre Ríos en carácter de donación y con destino a la construcción del edificio de la escuela de Nivel Medio de Aldea María Luisa, departamento de Paraná, una fracción de terreno perteneciente a Vialidad Nacional, ubicada en la misma localidad. (Proyecto de ley.)
- 512—*Grimaux*. — Solicita la reproducción del proyecto de ley en su autoría estableciendo la obligatoriedad de la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo en todos los establecimientos educativos nacionales (expediente 3.373-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 542—*Bianchi*. — Creación del Instituto Nacional de extensión Cultural del Jubilado y Pensionado. (Proyecto de ley.)
- 543—*Bianchi*. — Régimen legal por el cual se declara obligatoriedad de enseñanza en todos los establecimientos primarios y secundarios la asignatura teórico-práctica de alimentación de la población. (Proyecto de ley.)
- 558—*Riutort de Flores*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las circunstancias que provocaron la muerte del menor Marcelo Vega, motivada por el consumo de estupefacientes que habrían sido introducidos en la Escuela Nº 50, de José León Suárez, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 592—*Pera Ocampo*. — Régimen legal por el cual se extenderá un pase libre para el traslado de todo personal docente que desarrolle tareas en los establecimientos comprendidos en el artículo 7º del Estatuto del Docente. (Proyecto de ley.)
- 612—*Gay*. — Creación de las carreras de analista programador y analista de sistemas en la Facultad de Ciencias de la Administración de Concordia, provincia de Entre Ríos (UNER). (Proyecto de ley.)
- 622—*Fino*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se establece el régimen legal para los servicios de radiodifusión (expediente 2.804-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 663—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de ₳ 1.500 a la escuela Juan de Garay de la ciudad de Santa Fe, con destino a obras de infraestructura y compra de materiales de estudio. (Proyecto de ley.)
- 702—*Bielicki*. — Constitución de una comisión especial que tendrá a su cargo la recopilación de discursos, folletos y artículos periodísticos pertenecientes al doctor Moisés Lebensohn y la publicación de la obra recopilada. (Proyecto de resolución.)
- 719—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 a la Escuela Nº 647, Miguel Lardies, de Cobos, provincia de Salta, con destino a refacción de aulas y paredes. (Proyecto de ley.)
- 742—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio de ₳ 15.000 a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 12 Ovidio Decroli, Distrito Escolar Nº 1, Julián Alvarez 2849, Capital Federal, con destino a la refacción general del edificio. (Proyecto de ley.)
- 744—*Lencina*. — Imponer el nombre de Jorge Luis Borges a la sede de la Biblioteca Nacional. (Proyecto de ley.)
- 772—*Toma y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo agilice las tramitaciones tendientes a la adquisición del inmueble donde funciona el Colegio Nacional Nº 7 Juan Martín de Pueyrredón, proceder a su refacción y revisar las sanciones disciplinarias impuestas al alumnado como consecuencia de reacciones a las condiciones materiales del mismo. (Proyecto de declaración.)

- 773—*Fappiano*. — Solicitar informe al Poder Ejecutivo sobre la situación de una alumna del Colegio Nacional del Profesorado de Lenguas Vivas Juan Ramón Fernández, que según el diario "La Nación" del 12 de junio de 1986 se le ha dado un tratamiento preferencial. (Proyecto de resolución.)
- 774—*Fappiano*. — Hace conocer preocupación por las declaraciones públicas efectuadas por el señor ministro de Educación y Justicia doctor Alconada Aramburú respecto a los impedimentos de salud para continuar en el ejercicio del ministerio y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 793—*Corzo*. — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la cooperadora del colegio secundario agrotécnico de Villa Castelli, departamento de General Lamadrid, provincia de La Rioja, para ser destinado a la compra de libros y artículos didácticos. (Proyecto de ley.)
- 798—*Serralta*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se crea la carrera de ingeniería industrial en alimentos de la Universidad Nacional de La Pampa. (expediente 2.262-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 835—*Maya y Digón*. — Creación de la Comisión Nacional Permanente de la Campaña Argentina Contra la Droga. (Proyecto de ley.)
- 837—*Bielicki*. — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio José Manuel Estrada, del partido de Morón, provincia de Buenos Aires para ser destinados a la reparación de los techos del edificio. (Proyecto de ley.)
- 838—*Bielicki*. — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Media Nº 5 de Morón, provincia de Buenos Aires, con destino a la adquisición de material didáctico y mobiliario. (Proyecto de ley.)
- 848—*Clérical y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente la organización en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, de la carrera universitaria de especialización de posgrado de sindicatura concursal, permitiendo la aplicación del requisito de preferencia que menciona la ley 19.551 y sus modificatorias. (Proyecto de resolución.)
- 904—*Brizuela, G. R. y Mulqui*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al logro de una completa y actualizada legislación sobre resguardo del patrimonio cultural de la Nación. (Proyecto de declaración.)
- 909—*Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que los haberes del personal del Ministerio de Educación sean girados en dinero en efectivo, a través del Banco de la Nación Argentina y sus sucursales. (Proyecto de declaración.)
- 915—*Pérez Vidal y otros*. — Régimen legal para titularizar al personal docente que actualmente ocupa las vacantes interinamente de horas y/o cargos en sus respectivos escalafones. (Proyecto de ley.)
- 923—*Romano Norri y Mothe*. — Llamar a concurso nacional para la realización de un monumento o escultura destinada a recordar la vida y obra del investigador de nuestra cultura popular don Juan Alfonso Carrizo. (Proyecto de ley.)
- 936—*Golpe Montiel*. — Otorgar un subsidio de \$ 25.000 al Colegio Nacional de Paraná, provincia de Entre Ríos, con destino a la refacción de su edificio y adquisición de materiales de construcción. (Proyecto de ley.)
- 951—*Díaz de Agüero*. — Solicitar al Poder Ejecutivo implemente una campaña de difusión y esclarecimiento sobre el Congreso Pedagógico Nacional convocado por ley 23.114. (Proyecto de declaración.)
- 960—*Pedrini*. — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda al llamado a licitación para la iniciación y construcción de la escuela nacional de la ciudad de Quitilipi, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)
- 970—*Dussol*. — Solicitar al Poder Ejecutivo promueva y disponga la creación, por parte de la Junta Nacional de Granos, de una escuela de promotores agrarios en Barranqueras, provincia del Chaco, que faciliten la tecnificación agraria en la región noroeste. (Proyecto de resolución.)
- 997—*Auyero y Conte*. — Creación de la Universidad Nacional de General Sarmiento en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 999—*Auyero y Conte*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional al primer Congreso de Informática Educativa a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 22 y 28 de septiembre de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 1000—*Auyero y Conte*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de centros comunitarios de tecnología educativa. (Proyecto de declaración.)
- 1035—*Romano Norri*. — Otorgar un subsidio de \$ 3.000, al Museo de la Industria Azucarera de Tucumán, parque 9 de Julio de esa provincia, con destino a la reparación y restauración de una máquina en exposición. (Proyecto de ley.)
- 1040—*Carranza*. — Editar las obras completas de José Hernández en conmemoración del sesquicentenario de su nacimiento, crear una comisión encargada de recopilar el material a publicar. (Proyecto de resolución.)
- 1042—*Carranza*. — Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que ocupa el mercado de abasto, en la ciudad de Buenos Aires, y crear el centro de estudios, promoción y difusión de la cultura nacional, que funcionará en esas mismas instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 1044—*Juez Pérez*. — Modificación del artículo 1º de la ley 20.734, educación, por la que se destina la suma de \$ 7.000.000 para la construcción del edificio de la Facultad de Bioquímica, Farmacia

- y Química de la Universidad Nacional de Tucumán, sus dependencias y locales de sus institutos. (Proyecto de ley.)
- 1050—*Gargiulo*. — Régimen legal de radiodifusión sonora, televisión y servicios complementarios. (Proyecto de ley.)
- 1071—*Carranza*. — Solicitar al Poder Ejecutivo dé estricto cumplimiento a las normas vigentes relacionadas con la protección y promoción de la música argentina. (Proyecto de resolución.)
- 1075—*Martínez, L. A.* — Creación de los consejos escolares comunitarios en todo el ámbito de los establecimientos escolares dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, a través de sus respectivas direcciones nacionales. (Proyecto de ley.)
- 1090—*Díaz*. — Otorgar un subsidio de \$ 25.000 a la Universidad Nacional de Santiago del Estero con destino a la culminación de su unidad polideportiva que se encuentra en las riberas del río Dulce de la ciudad capital de esa provincia. (Proyecto de ley.)
- 1095—*Auyero y Conte*. — Creación del programa educativo de servicio comunitario para las escuelas secundarias de jurisdicción nacional, provincial, municipal y dependientes de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada. (Proyecto de ley.)
- 1097—*Zaffore*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incorpore al plan de trabajos públicos la construcción del edificio para la ENET Nº 1 de la localidad de Metán, provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)
- 1101—*Rabanaque y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los que fue levantado el micro programa "Campaña de alfabetización aprendiendo con el pueblo" emitido hasta el 14 de abril del corriente año por LRA 30 Radio Nacional, de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. (Proyecto de resolución.)
- 1124—*Auyero*. — Solicitar al Poder Ejecutivo reglamente la ley 23.114 que convoca al Congreso Pedagógico Nacional. (Proyecto de resolución.)
- 1146—*Parente*. — Régimen legal por el cual se crea el Fondo Nacional Artístico Especial. (Proyecto de ley.)
- 1171—*Piucill*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actividad educativa en la Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini dependiente de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 1197—*Clérici*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la suspensión del Congreso Internacional Extraordinario de Filosofía que se debía realizar en la ciudad de Córdoba entre el 15 y el 19 de septiembre de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 1205—*Vaca*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la enseñanza de la informática en institutos privados de enseñanza primaria y secundaria. (Proyecto de resolución.)
- 1212—*Martínez, L. A. y otros*. — Disponer la publicación, a cargo de la Imprenta del Congreso de la Nación, de una edición económica de las obras más relevantes y biografía de José Hernández, integrando, a tal efecto, una comisión designada por la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)
- 1294—*Romano Norri*. — Creación del Fondo Nacional de Radio y Televisión Cultural y Educativa. (Proyecto de ley.)
- 1314—*Cangiano*. — Establecer la enseñanza radiotelevisiva de idioma castellano y literatura hispanoamericana, en todo el territorio de la República Argentina. (Proyecto de ley.)
- 1381—*Alende y otros*. — Transferir a título gratuito, a la institución Juan María Gutiérrez el inmueble que actualmente ocupa, de propiedad de Ferrocarriles Argentinos, sito en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1385—*Daud*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por la cual se determina la construcción de un complejo edilicio para el funcionamiento de establecimientos de enseñanza media en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (expediente 674-D.-83). (Proyecto de ley.)
- 1401—*Alagia*. — Creación del Instituto Nacional Belgraniano como organismo oficial del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de ley.)
- 1414—*Fappiano*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría caratulado "Adecuación de planes de estudio de nivel medio" (expediente 2.524-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1415—*Fappiano*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría caratulado "Reformulación de los programas de estudios de las materias del área humanística en la enseñanza del nivel medio" (expediente 2.525-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1417—*Fappiano*. — Solicita la reproducción del proyecto de ley de su autoría caratulado: Disponer que los planes de estudios y programas del área humanística de las escuelas normales e institutos militares deberán ser aprobados por el Honorable Congreso de la Nación (expediente 3.577-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1424—*Fappiano*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría caratulado: Creación de una comisión ad hoc en el ámbito de la Honorable Cámara para elaborar un programa educativo permanente destinado a elevar la cultura política de los estudiantes argentinos (expediente 4.568-D.-84). (Proyecto de resolución.)
- 1450—*Grimaux y otros*. — Creación de una comisión bicameral con el fin de cumplimentar la ley 23.227 que ordena editar las obras publicadas cuyo autor fuera el teniente general J. D. Perón. (Proyecto de resolución.)

- 1490—*Manzano y otros.* — Instituir a partir del ciclo lectivo correspondiente al año 1987, en los establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la enseñanza del idioma portugués. (Proyecto de ley.)
- 1493—*Romano Norri y otros.* — Régimen legal por el cual se establece que la alfabetización de los alumnos conscriptos que se instruyen en las escuelas anexas a las fuerzas armadas, estará a cargo de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente. (Proyecto de ley.)
- 1506—*Digón y otros.* — Régimen legal por el que se permite a quien reproduzca fonogramas sin autorización del autor, compositor o intérprete y de su productor o causahabiente. (Proyecto de ley.)
- 1508—*García, R. J. y otros.* — Régimen legal por el cual se destina a centro de exposiciones la edificación situada entre las calles San Martín, Viamonte, Florida y avenida Córdoba de Capital Federal, conocida como galería Pacífico. (Proyecto de ley.)
- 1530—*García, R. J. y otros.* — Solicitan que la Comisión de Educación, formule pronto despacho del expediente titulado: Facultar al Poder Ejecutivo a confirmar en carácter de titular al personal docente comprendido en los términos del decreto 2.581/84 (37-S.-85).
- 1533—*Serralta.* — Solicita la reproducción del proyecto de ley de su autoría, sobre transferencia de inmuebles ubicados en la ciudad de General Pico y afectados al uso del Ejército Argentino, a la Universidad Nacional de La Pampa, expediente 170-D.-84 (Proyecto de ley.)
- 1547—*Marlín, L. A. y otros.* — Encomendar a la Comisión de Educación de la Honorable Cámara, instrumente la realización de un plan de educación para la democracia, destinado a los niveles primarios, medios y rama adultos que visiten el Congreso de la Nación, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1551—*Nieva y Castiella.* — Régimen legal por el cual se prohíbe la venta de pegamentos a base de toluenos y sus derivados a menores de 18 años. (Proyecto de ley.)
- 1572—*Moreau.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación y puesta en funcionamiento de una delegación de la Universidad de Buenos Aires en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 1579—*Gorostegui y Bulacio.* — Régimen legal por el cual se crea la Universidad Nacional de La Matanza. (Proyecto de ley.)
- 1588—*Terrile.* — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a la Escuela N° 773 Pablo A. Pizzurno de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para efectuar reparaciones en su biblioteca. (Proyecto de ley.)
- 1622—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, adopte las medidas tendientes a que se dicte la materia educación comunitaria en los colegios, escuelas e instituciones de enseñanza media. (Proyecto de resolución.)
- 1627—*Aramburu y otros.* — Creación de un centro nacional de documentación y referencia científico-tecnológico. (Proyecto de ley.)
- 1650—*Allegrone de Fonte.* — Régimen legal mediante el cual se regula la profesión del Colegio de Agentes del Espectáculo Artístico en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1659—*Carignano y otros.* — Régimen de gobierno de aplicación en establecimientos educacionales nacionales de nivel superior no universitario dependiente del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de ley.)
- 1721—*Costantini y otros.* — Exigir, en el ámbito de la Capital Federal, un monumento de homenaje a la memoria del doctor Ramón Carrillo y editar sus obras completas para su distribución gratuita en todas las bibliotecas y su venta a valores del costo de la edición. (Proyecto de ley.)
- 1722—*Costantini y otros.* — Creación en todas las escuelas y/o facultades dedicadas a la formación de recursos humanos de nivel universitario en el área de la salud y de las ciencias sociales la Cátedra Ramón Carrillo. (Proyecto de ley.)
- 1761—*Bakirdjian y otros.* — Régimen legal mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una parcela de tierra en el partido de La Matanza, localidad de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires, para ser destinada a la construcción del edificio donde funcionará la escuela normal nacional de dicha localidad. (Proyecto de ley.)
- 1775—*Romano Norri.* — Realización del Catálogo Nacional del Libro a cargo de la Biblioteca Nacional. (Proyecto de ley.)
- 1786—*Curátolo.* — Otorgar un subsidio de \$ 12.000 al Instituto Zona Oeste C-45 de Enseñanza Secundaria Comercial, privada y gratuita de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la construcción de su sede. (Proyecto de ley.)
- 1788—*Cangiano.* — Creación del Libro Turístico Cultural de la República Argentina. (Proyecto de ley.)
- 1854—*Silva, R. P.* — Creación en la ciudad de Santa Fe y dentro del ámbito de la Universidad Nacional del Litoral, la Facultad de Edafología. (Proyecto de ley.)
- 1918—*Garay.* — Régimen legal de creación del Coro Nacional con sede en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1929—*Lizurume.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el dictado de clases en los establecimientos de educación primaria y media, alusivas a las consecuencias aciagas del golpe de Estado del año 1976 y al resurgimiento de la democracia del año 1983. (Proyecto de declaración.)
- 1980—*Pellin.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la causa de la demora en que incurre la Uni-

- versidad de Buenos Aires para la entrega del título habilitante de las diversas carreras que se cursan en esa casa de altos estudios y especialmente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. (Proyecto de resolución.)
- 2020—*Bonino*. — Creación de una escuela de nivel medio y especialización terciaria, con dedicación a la enseñanza de seguridad vial a instalarse en la provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 2028—*Fappiano y Perl*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para salvaguardar el material fílmico argentino, parte de nuestro patrimonio cultural. (Proyecto de declaración.)
- 2045—*Brizuela, G. R. y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de medidas tendientes a lograr, a la finalización de los estudios secundarios, una salida laboral de acuerdo a fehacientes necesidades regionales. (Proyecto de declaración.)
- 2046—*Brizuela, G. R. y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la labor académica de extensión y difusión cultural que realiza el Instituto de Cultura Argentina. (Proyecto de declaración.)
- 2072—*Castro*. — Solicitar al Poder Ejecutivo establezca e implemente la creación del sistema de estudios universitarios a distancia en la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, dependiente de la Universidad Nacional de Mar del Plata. (Proyecto de declaración.)
- 2073—*Parente y Stubrin, M.* — Creación del Colegio de Psicopedagogos de la Capital Federal y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)
- 2093—*Vanossi*. — Enseñanza del idioma italiano en las escuelas secundarias. (Proyecto de ley.)
- 2100—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de \$ 1.500 a la Escuela Provincial N° 6.011 "Hilario Ascasubi", de la localidad de San Antonio, provincia de Santa Fe, con destino a la realización de obras edilicias. (Proyecto de ley.)
- 2102—*Serralta*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a que se abonen las sumas adeudadas al personal no docente de las facultades de ingeniería de la Universidad de Buenos Aires y las correspondientes a las modificaciones de categorías en el orden escalafonario. (Proyecto de resolución.)
- 2191—*Martínez, L. A. y otros*. — Instituir anualmente el 11 de septiembre como Día Nacional del Trabajador de la Educación. (Proyecto de ley.)
- 2207—*Falcioni de Bravo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 20.380 de promoción del libro argentino. (Proyecto de declaración.)
- 2211—*Bakirdjian*. — Declarar obligatoria la exhibición permanente en todas las aulas de los colegios secundarios del texto íntegro del Preámbulo de la Constitución Nacional, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2212—*Bakirdjian y Alende*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de un departamento de pesca y cátedras anexas en la Universidad Nacional del Sur. (Proyecto de declaración.)
- 2219—*Vanossi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo cree el sistema de estudios universitarios a distancia, dependiente de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en los partidos de Pinamar y Villa Gesell, en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 2220—*Lizurume*. — Otorgar un subsidio de \$ 4.000 a la Escuela Provincial N° 24 Coronel Luis Jorge Fontana, de la localidad de Esquel en la provincia de Chubut, para la compra de material didáctico. (Proyecto de ley.)
- 2222—*Lizurume*. — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela N° 166 de la localidad de Trevelín, provincia de Chubut, destinado a la compra de material didáctico. (Proyecto de ley.)
- 2223—*Castro*. — Creación de la Facultad de Ciencias de la Alimentación con sede en la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, en el ámbito de la ciudad de Tandil. (Proyecto de ley.)
- 2226—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 al Colegio Nacional de Pocitos de la provincia de San Juan, destinado a saldar honorarios a profesionales que tienen a cargo el proyecto y dirección de la obra de su edificio. (Proyecto de ley.)
- 2247—*Serralta*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga elevar en un cincuenta por ciento el aporte estatal con destino a sufragar gastos para el personal docente del Instituto de Enseñanza Secundaria Toay de la provincia de La Pampa. (Proyecto de declaración.)
- 2248—*Serralta*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que trabajadores no docentes de las universidades nacionales comiencen a percibir en concepto de bonificación adicional o suplemento los porcentajes instituidos por el estatuto para el personal civil de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 2252—*Alagia*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a prohibir que materiales sintéticos de uso escolar que contengan tolueno puedan derivarse a otros fines, perjudiciales para la salud, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2259—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de \$ 1.500 al Colegio Nuestra Señora de Fátima de la ciudad de Santa Fe, con destino a la compra de muebles y útiles para la enseñanza. (Proyecto de ley.)
- 2300—*Albornoz y Macedo de Gómez*. — Transferir en donación a la Universidad Nacional de Jujuy departamento Capital, un inmueble de propiedad del Estado nacional, Secretaría de Comunicaciones, para el funcionamiento de su Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. (Proyecto de ley.)

- 2302—*Briz de Sánchez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a crear la carrera de podología en la Universidad Nacional del Nordeste. (Proyecto de resolución.)
- 2322—*Digón y otros*. — Declarar de interés nacional el I Congreso Argentino de Informática Educativa, organizado por el Instituto Argentino de Informática que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 22 y 26 de septiembre de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 2325—*González, A. I.* — Solicitar al Poder Ejecutivo dé pronta solución a la situación laboral del cuerpo docente de los establecimientos secundarios y universitarios estatales. (Proyecto de declaración.)
- 2337—*Castiella*. — Régimen legal por el cual se incluye en el plan de obras públicas de la Nación, por el ejercicio 1986/87, la ampliación del edificio que pertenece al Colegio Nacional Doctor Mariano Moreno de la ciudad de General Güemes, en la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)
- 2362—*Massei*. — Régimen Federal de Turismo y Recreación del Consejo y del Fondo Federal de Turismo y Recreación. Enseñanza del turismo. (Proyecto de ley.)
- 2365—*Terrile*. — Otorgar un subsidio de ₳ 500 a la Escuela Fiscal Nº 235 Provincia de La Rioja, de la localidad de Arminda, provincia de Santa Fe, con destino a la compra de material bibliográfico. (Proyecto de ley.)
- 2369—*Torres, C. M.* — Rendir homenaje a través de la Comisión de Biblioteca del Congreso de la Nación a la memoria del doctor Arturo Enrique Sampay. (Proyecto de resolución.)
- 2411—*Sella*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría, sobre creación del Instituto Superior de Diseño Industrial, de nivel terciario, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con sede en el edificio del Colegio Nacional de Villa María (expediente 1.925-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 2426—*Martínez, L. A.* — Denominar en lo sucesivo escuelas nacionales de educación técnica a los centros de formación profesional para adolescentes, adultos y de rehabilitación, de residencia fija, que a los efectos de su clasificación serán incluidos en los apartados I, II y III del artículo 7º de la ley 14.473, estatuto del docente y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2444—*Grimaux y Martínez, L. A.* — Rendir homenaje al escritor y político argentino doctor Arturo Jauretche mediante la edición de una selección de sus obras por parte de la Imprenta del Congreso de la Nación, la imposición de su nombre a una calle de la Capital Federal y el emplazamiento de su busto en un lugar preferente de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)
- 2464—*Martínez, L. A. y Pepe*. — Creación del complejo cultural de los trabajadores, con la finalidad de llevar a los afiliados de las asociaciones gremiales adheridas a la CGT, toda la actividad cultural y artística que contribuya al desarrollo integral de la familia trabajadora. (Proyecto de ley.)
- 2499—*Bielicki*. — Otorgar un subsidio de ₳ 2.000 a la Escuela Nº 53 Juan Bautista Azopardo de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, con destino a la compra de mobiliario y materiales didácticos. (Proyecto de ley.)
- 2500—*Bielicki*. — Otorgar un subsidio de ₳ 3.000 a la Escuela Nº 37 Armada Argentina, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, con destino a la reparación de la misma. (Proyecto de ley.)
- 2539—*Cafiero*. — Creación de la Universidad Nacional de San Isidro, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2563—*Bianciotto*. — Solicitar al Poder Ejecutivo efectúe los estudios de factibilidad correspondientes para la creación de una universidad tecnológica en el partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 2573—*Cafiero y otros*. — Régimen legal del emplazamiento y desarrollo de las universidades nacionales en el área metropolitana del Gran Buenos Aires y pedidos de extensión. (Proyecto de ley.)
- 2596—*Daud*. — Reproduce el proyecto de su autoría sobre construcción de un complejo edilicio para el funcionamiento de establecimientos de enseñanza media en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (expediente 674-D.-83). (Proyecto de ley.)
- 2604—*Díaz de Agüero y otros*. — Régimen legal que incluya los principios básicos de computación e informática en los currícula de la enseñanza en los niveles primario y medio. (Proyecto de ley.)
- 2622—*Bello*. — Creación de la carrera de parapsicología de nivel terciario o universitario, habilitación de título profesional. (Proyecto de ley.)
- 2641—*Cafiero y otros*. — Declárase monumento histórico el inmueble sito en la calle Buenos Aires 1380, de la ciudad de Lobos, provincia de Buenos Aires, lugar de nacimiento del teniente general Juan Perón. Creación del Museo Presidente Perón. (Proyecto de ley.)
- 2655—*Albornoz*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios tendientes a fin de concretar la construcción de un edificio destinado a la Escuela Nacional de Comercio Nº 1, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento capital de la provincia homónima. (Proyecto de declaración.)
- 2660—*Bianciotto*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a declarar lugar histórico la casa ubicada en Diego Pombo 410, de San Andrés, provincia de Buenos Aires, conocida como la casa del brigadier general Juan Manuel de Rosas. (Proyecto de resolución.)
- 2661—*González, A. I.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con

- el conflicto producido en la provincia de Mendoza por el paro de docentes nacionales. (Proyecto de resolución.)
- 2697—*Contreras Gómez.* — Otorgar un subsidio de $\$$ 5.000 a la Escuela Especial N° 9 Helen Keller para sordos de la ciudad de Corrientes, con destino a la compra de audífonos destinados a niños hipoacúsicos. (Proyecto de ley.)
- 2721—*Horta.* — Creación del Programa Nacional de Planificación Familiar. (Proyecto de ley.)
- 2722—*Brizuela, D. A.* — Creación del instituto superior del profesorado secundario de La Rioja Albino Gamaliel Sánchez Barros, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con sede en la Escuela Normal Doctor Pedro Ignacio de Castro Barros, de la ciudad de La Rioja. (Proyecto de ley.)
- 2745—*Falconi de Bravo.* — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre las deficiencias observadas en el funcionamiento de las escuelas 8 y 14 de educación especial, ubicadas en la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 2772—*Moreau.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a ceder, en favor de la Facultad Regional General Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional, los terrenos linderos con la misma, ubicados en el partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 2784—*Giménez, R. F., y otros.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Educación y Justicia, doctor Julio Rajneri, sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación docente en la provincia de Mendoza. (Proyecto de resolución.)
- 2785—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de $\$$ 5.000 a la Agrupación Sociocultural Los Teucos, de la ciudad de Salta, con destino a la compra de un terreno para su sede social. (Proyecto de ley.)
- 2786—*Masini y otros.* — Pedido de informes al señor ministro de Educación y Justicia, doctor Julio Rajneri, sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación docente de la provincia de Mendoza. (Proyecto de resolución.)
- 2788—*Pupillo.* — Disponer la erección de un monumento a San Juan Bosco en la plazoleta ubicada en avenida La Plata, entre Rivadavia e Hipólito Yrigoyen en la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 2798—*Avalos.* — Incorporar a los planes de estudios de todos los niveles nacionales, la materia educación para la salud. (Proyecto de ley.)
- 2308—*Torres, C. M.* — Otorgar un subsidio de $\$$ 9.000 a la Escuela Nacional de Comercio de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para la adquisición de medios didácticos. (Proyecto de ley.)
- 2816—*Brizuela, D. A. y otro.* — Solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el desconocimiento por parte del delegado regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la provincia de La Rioja, de la resolución 240/86 de la Subsecretaría de Trabajo de la mencionada provincia. (Proyecto de resolución.)
- 2821—*Milano.* — Otorgar un subsidio de $\$$ 10.000 a la Cooperadora de la Escuela Particular Incorporada N° 44 Santa Isabel, de Elortondo, provincia de Santa Fe, con destino a la construcción de aulas y refacción de sanitarios. (Proyecto de ley.)
- 2833—*Zaffore.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la situación creada en escuelas dependientes del Ministerio de Educación y Justicia como consecuencia de las medidas de fuerza que vienen realizando el personal docente, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2847—*Piucill.* — Reproduce el proyecto de su autoría sobre régimen nacional de radiodifusión (expediente 2.984-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 2875—*Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación del Servicio Geológico Nacional tomando como base la actual Secretaría de Estado de Minería. (Proyecto de declaración.)
- 2907—*Vanossi.* — Régimen legal para la protección de bienes culturales. (Proyecto de ley.)
- 2934—*Auyero y Conte.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la administración de la intervención del Instituto Nacional Superior del Profesorado Joaquín V. González. (Proyecto de resolución.)
- 2948—*Vanossi y Storani, F. T. M.* — Ley Orgánica de las universidades nacionales. (Proyecto de ley.)
- 2961—*Zingale.* — Otorgar un subsidio de $\$$ 300, a la Escuela N° 1-472, Sargento Cabral del departamento de General Las Heras, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 2972—*Falconi de Bravo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para incluir en los programas de enseñanza primaria y media la práctica del folklore argentino. (Proyecto de declaración.)
- 3001—*De la Sota.* — Otorgar un subsidio de $\$$ 10.000 al Instituto Los Sagrados Corazones, incorporado a la enseñanza oficial de Cañada Verde, Villa Huidobro, provincia de Córdoba, para atender el pago de los sueldos de los docentes. (Proyecto de ley.)
- 3005—*Iglesias.* — Creación de la universidad obrera libre y abierta, en todo el ámbito nacional. (Proyecto de ley.)
- 3030—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones planteadas por la Unión de Docentes Jubilados y Pensionados de la República Argentina en un documento público dirigido a los señores legisladores nacionales. (Proyecto de resolución.)
- 3033—*Sánchez Toranzo.* — Otorgar un subsidio de $\$$ 3.000 al Centro Vecinal pro-adelanto barrio Belgrano, San Andrés, departamento Cruz Alta, provincia de Tucumán, con destino a la compra

- de un terreno lindante de su escuela pública para la construcción de otras aulas y un patio. (Proyecto de ley.)
- 3046—*Carignano*. — Transferir en carácter de donación a la provincia de Santa Fe, un inmueble de propiedad del Estado nacional, con destino al funcionamiento de la Escuela N° 2075, doctor Edgardo Manzitti, para niños ciegos y disminuidos visuales. (Proyecto de ley.)
- 3064—*Bordón González y otros*. — Régimen de promoción para la educación técnica en todo el territorio nacional. (Proyecto de ley.)
- 3067—*Castiella*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de obras de reparación y restauración en el histórico edificio del Convento de San Bernardo de la ciudad de Salta. (Proyecto de declaración.)
- 3074—*Silva, C. O. y Maglietti*. — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a la Escuela N° 345, categoría 32, zona D, de la localidad del Resguardo, departamento Pirane, provincia de Formosa, con destino a la ampliación y remodelación del establecimiento. (Proyecto de ley.)
- 3077—*Briz de Sánchez y otros*. — Erigir en Orán, provincia de Salta, en la zona donde se levantará la presa madre de Zanja del Tigre, un monumento que simbolice el esfuerzo nacional para concretar las obras de aprovechamiento múltiple del río Bermejo. (Proyecto de ley.)
- 3079—*Vanossi*. — Encomendar a la Comisión de Educación adopte las medidas necesarias para cumplimentar la resolución aprobada por el Honorable Senado que dispone la reimpresión oficial de la obra *Asambleas Constituyentes Argentinas*, del doctor Emilio Ravignani. (Proyecto de resolución.)
- 3082—*Maglietti y Silva, C. O.* — Establecer un sistema gratuito de transportes por parte de la empresa Ferrocarriles del Estado a favor de estudiantes secundarios en todo el país, organizados en grupos seleccionados entre quienes cursan la asignatura geografía argentina, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3092—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio de \$ 3.000, al colegio del ciclo básico común de Campo Santo República de Venezuela, provincia de Salta, destinados a la formación de una biblioteca. (Proyecto de ley.)
- 3107—*Macaya y Guelar*. — Régimen legal mediante el cual se declare de interés nacional la creación de una facultad de ciencias de la alimentación de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 3112—*Lema Machado*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una escuela de hotelería, gastronomía y turismo a instalarse en la ciudad de Ushuaia, en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de declaración.)
- 3135—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 al Colegio Nacional de San Martín del departamento de San Martín, provincia de San Juan, destinados a equipamientos y construcción de aulas. (Proyecto de ley.)
- 3172—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de la carrera de ingeniería electrónica, en el ámbito de la Facultad Regional de Paraná dependiente de la Universidad Tecnológica Nacional. (Proyecto de declaración.)
- 3173—*Martínez, L. A.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Educación y Justicia sobre las medidas o acciones llevadas a cabo para responder a los conflictos generales en todos los medios educativos del país. (Proyecto de resolución.)
- 3175—*González, A. I.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación planteada en la Cátedra de Derecho Constitucional II, en la Universidad de Lomas de Zamora, referente al concurso abierto de dictar cátedra. (Proyecto de resolución.)
- 3274—*Riutort de Flores*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que el doctor Mauricio Seigelchifer pueda continuar con sus tareas de investigación en el país, al ser separado de sus funciones en los EE.UU. por haber denunciado las experiencias ilegales realizadas en la ciudad de Azul. (Proyecto de declaración.)
- 3280—*Bello*. — Creación en el barrio de la Boca de la ciudad de Buenos Aires y en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia, de un colegio nacional de enseñanza media. (Proyecto de ley.)
- 3293—*Mac Karthy*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a incrementar la potencia de la estación de radio LRA 57, Radio Nacional El Bolsón, provincia de Río Negro, de 1 kW actual de transmisión a 10 kW como mínimo, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3294—*Gay*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a aumentar los índices y la jerarquización de los secretarios y prosecretarios en la enseñanza media y superior. (Proyecto de declaración.)
- 3345—*Serralta*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional y se asigne el carácter prioritario para la radicación en la provincia de La Pampa, de una facultad cuya especialidad sea el procesamiento de alimentos, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3347—*Alterach*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el Plan Nacional de Alfabetización. (Proyecto de resolución.)
- 3356—*Bello*. — Rendir homenaje al artista argentino don Benito Quinquela Martín, publicación de un libro conteniendo una selección de sus obras y emplazar un monumento en la Vuelta de Rocha, barrio de la Boca, en la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 3374—*Martínez, L. A. y otros*. — Rechazar por inconsistentes los considerandos del decreto 2.105 del 12

- de noviembre de 1986, por los cuales el Poder Ejecutivo devolvió sin promulgar el proyecto de ley 23.431. (Proyecto de resolución.)
- 3379—*Vaca y Cafiero*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión de terrenos a la Facultad Regional General Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional que pertenecen al Estado nacional. (Proyecto de declaración.)
- 3413—*Cafiero y otros*. — Ley de protección al enfermo alcohólico, creación de la Dirección Nacional de Alcoholismo. (Proyecto de ley.)
- 3435—*Reynoso*. — Encomendar una recopilación de trabajos, discursos, conferencias y publicaciones de don Crisólogo Larralde en conmemoración del 25º aniversario de su fallecimiento. (Proyecto de resolución.)
- 3444—*Pepe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la protección de los bienes que pertenecieron al teniente general Juan Perón. (Proyecto de declaración.)
- 3479—*Alsogaray, M. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los subsidios a establecimientos educacionales en todos los niveles y modalidades. (Proyecto de resolución.)
- 3532—*Díaz*. — Declarar obligatoria la enseñanza sobre la integración de América latina en los establecimientos educativos nacionales en todos los niveles y modalidades. (Proyecto de ley.)
- 3541—*Terrile*. — Otorgar un subsidio de ₳ 1.000 a la Biblioteca Infantil Paula Albarracín, de la asociación vecinal del barrio Las Malvinas de Rosario, provincia de Santa Fe, destinado a adquirir material bibliográfico. (Proyecto de ley.)
- 3556—*Torres, C. M.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una delegación zonal de la Universidad Tecnológica Nacional en Ushuaia, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de declaración.)
- 3581—*Vanossi*. — Declarar monumento histórico y crear el museo Alfredo Palacios en la casa ubicada en Charcas 4741 de Capital Federal, lugar donde habitara el mencionado ex legislador. (Proyecto de ley.)
- 3582—*Auyero*. — Otorgar un subsidio de ₳ 40.000 a la obra claretiana para el desarrollo con el fin de construir un local en la ciudad de San Salvador de Jujuy para la exposición y venta de artesanías zonales. (Proyecto de ley.)
- 3598—*Suárez*. — Otorgar un subsidio de ₳ 80.000 a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 Santiago Barabino de la ciudad de La Banda, Santiago del Estero, destinado a la ampliación de su edificio escolar. (Proyecto de ley.)
- 3599—*Suárez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo interese a las universidades nacionales a coordinar sus planes y programas de estudios en las carreras análogas que se cursen en las distintas universidades e institutos de esas casas de estudios superiores, especialmente en aquellas disciplinas que tengan carácter regional. (Proyecto de declaración.)
- 3604—*Parente*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la finalización de las obras del colegio nacional y anexo comercial de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 3607—*Auyero*. — Otorgar anualmente, por parte de la Honorable Cámara, treinta (30) becas a jóvenes estudiantes de enseñanza media, con el objeto de promover y estimular la educación por la Unidad Latinoamericana. (Proyecto de resolución.)
- 3647—*Silva, C. O.* — Solicitar al Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de acordar un suplemento remunerativo por zona desfavorable al personal de la Escuela Nacional de Comercio de la localidad de Las Lomitas, provincia de Formosa. (Proyecto de declaración.)
- 3673—*Bielicki*. — Otorgar un subsidio de ₳ 3.500 a la Sociedad Civil 77 Fútbol Club, de Morón, provincia de Buenos Aires, con destino a la edición de un libro por parte de la biblioteca de la mencionada institución. (Proyecto de ley.)
- 3693—*Gay*. — Otorgar un subsidio de ₳ 28.000 no reintegrable al Colegio Nacional Alejandro Carbo, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, con destino a la ampliación de su edificio de enseñanza. (Proyecto de ley.)
- 3705—*Iglesias Villar e Iglesias*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión de la materia primeros auxilios en los programas del ciclo de enseñanza secundarios. (Proyecto de declaración.)
- 3708—*Silva, C. O.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de un cargo de bibliotecario en la Escuela Nacional de Comercio de la localidad de Las Lomitas, departamento de Patiño, provincia de Formosa. (Proyecto de declaración.)
- 3749—*Bonino*. — Creación de un sistema estudiantil de intercambio cultural en el último año del nivel educacional medio. (Proyecto de ley.)
- 3759—*Torres, C. M.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de la carrera de ingeniería electrónica, en la Unidad Académica de la U.T.N., delegación Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de declaración.)
- 3761—*Terrile*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la pronta reglamentación de la ley 23.348 que establece la obligatoriedad de impartir educación vial en los establecimientos dependientes e incorporados al Ministerio de Educación y Justicia y a la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3852—*Zaffore*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el apoyo por parte del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), al Centro Argentino de Etnología (CAEA). (Proyecto de resolución.)

- 3858—*Fino y otros.* — Solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la radioemisora LRA 26 Radio Nacional, ex LTS Radio Chaco. (Proyecto de resolución.)
- 3860—*Terrile.* — Solicitar al Poder Ejecutivo imponga el nombre de Jorge Luis Borges a la Biblioteca Nacional o a una de sus salas. (Proyecto de declaración.)
- 3904—*Pepe y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el temario del actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley sobre expropiación de inmuebles del General Juan Domingo Perón. (Proyecto de declaración.)
- 3924—*Furque.* — Disponer la impresión por parte de la Imprenta del Congreso de la Nación de los discursos patrióticos de fray Mamerto Esquiú, para su distribución gratuita en escuelas e instituciones culturales del país. (Proyecto de resolución.)
- 3927—*Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que todo ciudadano que tenga que cumplir con el servicio militar obligatorio y que posea título docente u otra similar habilitante para el ejercicio de la docencia sea destinado voluntariamente a unidades del Ejército en zonas de frontera. (Proyecto de resolución.)
- 3030—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela Nº 26 Rodolfo Senet del distrito de Morón, de la provincia de Buenos Aires, destinado al mantenimiento del edificio. (Proyecto de ley.)
- 3931—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela Nº 10 Pablo A. Pizzurno de la ciudad de Hurlingham en la provincia de Buenos Aires, destinado al mantenimiento del edificio. (Proyecto de ley.)
- 3953—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio por la suma de \$ 10.000 a la Escuela Normal Nacional Superior Manuel Dorrego, de Morón, provincia de Buenos Aires, con destino a refacciones edilicias y compra de material didáctico. (Proyecto de ley.)
- 3965—*Carranza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la provisión de un medio de movilidad que permita el traslado de los discapacitados que concurren a la Escuela Especial Nº 503 de la localidad de Unión Ferroviaria, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 3966—*Carranza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la provisión de mesas y sillas faltantes para sesenta alumnos en la Escuela Primaria Nº 3 de la localidad de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 3970—*Díaz de Agüero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a una revisión de los textos escolares, ofreciendo una imagen actualizada de los roles femeninos y masculinos ajustados a los cambios que se producen en la sociedad. (Proyecto de declaración.)
- 3971—*Guzmán, H. y Guzmán, M. C.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se exceptúe a la Universidad Nacional de Jujuy de las normas contenidas en los artículos 1º y 15 del decreto 2.193/86 y se incremente en \$ 850.000 la partida correspondiente al inciso del presupuesto para 1987. (Proyecto de declaración.)
- 3976—*Salto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión de dos manzanas ubicadas en la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa, propiedad de Ferrocarriles Argentinos al municipio de la localidad con destino a la construcción de un edificio escolar. (Proyecto de declaración.)
- 3977—*Salto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la transferencia de una parcela de terreno de la localidad de Caleufú, provincia de La Pampa, propiedad del Estado nacional, a favor de la comisión propietaria del instituto privado Lucio V. Mansilla. (Proyecto de declaración.)
- 3994—*Pereyra.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incorpore a la composición salarial y a la reforma del Estatuto del Docente y reestructuración permanente, a la Federación Nacional de Gremios de la enseñanza privada. (Proyecto de declaración.)
- 4007—*Lestelle.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el archivo personal del general Perón entre 1946 y 1955, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4010—*García, C. E.* — Otorgar un subsidio de 20.000 australes a la Fundación Sanmartiniana de la Capital Federal, con el fin de imprimir libros y folletos sobre la vida del general San Martín. (Proyecto de ley.)
- 4017—*Grimaux y otros.* — Modificaciones a la ley 14.473, Estatuto del Docente. (Proyecto de ley.)
- 4042—*Vanossi.* — Creación de una comisión especial bajo la coordinación de la Comisión de Educación de la Honorable Cámara, integrada por los sectores que intervienen en la impresión, distribución y comercialización del libro, que estudie proyectos alternativos de fomento y apoyo a la actividad editorial argentina y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4070—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela Nº 11 del distrito de Morón, provincia de Buenos Aires, para ser destinado a la ampliación y mantenimiento del edificio escolar. (Proyecto de ley.)
- 4071—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela Nº 9 de Villa Tesei, distrito de Morón, provincia de Buenos Aires, a fin de ser destinado a la ampliación del edificio. (Proyecto de ley.)
- 4075—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela Nº 69 de William Morris, del distrito de Morón, provincia de Buenos Aires, para ser destinado a la ampliación de las instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 4086—*Arsón.* — Modificaciones de la ley 17.132 y creación de la escuela de cosmetología en el

- ámbito de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 4091—*Vanossi y otros.* — Creación de un fondo permanente con destino a los hospitales universitarios provenientes de las utilidades que obtenga la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. (Proyecto de ley.)
- 4101—*Bello.* — Creación en el barrio de La Boca de la ciudad de Buenos Aires de un establecimiento de enseñanza media. (Proyecto de ley.)
- 4127—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las impugnaciones formuladas respecto a los concursantes en llamado a cubrir cargos de profesores regulares, titulares y adjuntos del departamento de tocoginecología —orientación ginecología— de la Facultad de Medicina (UBA) y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4129—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a la Escuela Nº 2 de Morón, de la provincia de Buenos Aires, para ser destinado al mantenimiento de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 4130—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a la Escuela Nº 3 del distrito escolar Morón, provincia de Buenos Aires, para ser destinado al mantenimiento de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 4131—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a la Escuela Nº 14 del distrito escolar Morón, provincia de Buenos Aires, para el mantenimiento de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 4135—*Zingale.* — Establecer el día 19 de abril de cada año como Día Nacional de Defensa y Vigencia de la Democracia y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 4139—*Auyero y Bruno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de los estudios necesarios para la instalación de una escuela de educación técnica en la localidad de Monte Grande, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4160—*Vanossi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a refacción, custodia, restauración y conservación de las ruinas existentes bajo la superficie y sobre la costa en la localidad de Ostende, Pinamar, provincia de Buenos Aires, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 4166—*Zingale y Bianchi de Zizzias.* — Crear la facultad de ciencias veterinarias en el ámbito de la Universidad de Cuyo, con sede en la ciudad de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 4199—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a la Escuela Nº 1 de Morón, provincia de Buenos Aires con destino a la ampliación y mantenimiento de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 4200—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 al Jardín de Infantes 924 de Ituzaingó, Morón, provincia de Buenos Aires, con destino a construcción del techo del patio de dicho establecimiento. (Proyecto de ley.)
- 4205—*De la Sota.* — Exención para las universidades argentinas públicas y privadas del derecho de

importación, impuestos y demás tributos que se creasen en el futuro y gravaren importaciones para consumo de instrumental científico y toda contratación que implique equipamiento universitario. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 10—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en al que se solicitaba información sobre la implementación actual de la enseñanza de idiomas extranjeros en escuelas secundarias.
- 27—*Universidad Nacional de Rosario.* — Remite copia de la resolución aprobada por esa casa de estudios relacionada con el proyecto de ley que cuestiona la titularidad de la farmacia por el graduado universitario, formulando consideraciones y peticiones.
- 30—*Municipalidad de San Martín de los Andes.* — Hace llegar copia de la nota enviada al señor ministro de Educación y Justicia de la Nación, sobre vacaciones del período de invierno.
- 47—*Honorable Concejo Municipal de Rosario, provincia de Santa Fe.* — Remite copia de la declaración sancionada por ese cuerpo, adhiriendo al proyecto del señor diputado Curatólo, sobre la creación de la Comisión Nacional de Parque y Monumento Nacional de la Bandera Argentina, a fin de destinar una contribución para la refacción del altar de la patria.
- 69—*Honorable Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.* — Remite copia de la declaración 04/86 emitida por ese Honorable Concejo Deliberante en la que solicita se incorporen como fechas del calendario escolar los días 24 de marzo de 1976, y 30 de octubre de 1983 y que se dicten clases alusivas.
- 163—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba se declare de interés nacional el Congreso Internacional Extraordinario de Filosofía a realizarse en la ciudad de Córdoba en 1986.
- 171—*Ministerio de Educación y Justicia de la Provincia de Río Negro.* — Remite copia de la resolución 2/86 aprobada por la legislatura de la provincia de Río Negro, mediante la que se formula diversas peticiones relacionadas con la enseñanza privada.
- 179—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la presentación realizada por la Academia Belgraniana de la República Argentina relacionada con el expediente S.-807/84 de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

- 204—*Subsecretaría de Cultura y Educación de la Provincia del Chaco.* — Expresa su apoyo al proyecto de Ley Nacional del Teatro.
- 230—*Honorable Concejo Deliberante de Aguilares, provincia de Tucumán.* — Remite copia de la minuta de comunicación 12/86, sancionada por ese cuerpo por la cual solicita la sanción de una ley que implante en las escuelas públicas y privadas la enseñanza de danzas nativas.
- 244—*Universidad Tecnológica Nacional.* — Hace conocer la ordenanza 521, estatuto universitario y artículos modificados por la Asamblea Universitaria.
- 271—*Universidad de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 102/86 aprobada por el consejo superior referente a la importancia que reviste la participación de las universidades nacionales en la Comisión Organizadora del Congreso Pedagógico Nacional.
- 285—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre: la creación de la carrera en licenciatura en producción intensiva agropecuaria en la ciudad de Puerto Rico, provincia de Buenos Aires.
- 307—*Honorable Concejo Deliberante de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 175/86 aprobada por este honorable cuerpo en la que apoya el proyecto de ley de los señores diputados Auyero y Conte, sobre la creación de la Universidad Nacional de General Sarmiento.
- 326—*Universidad de Buenos Aires. Director del Instituto de Historia Argentina y Americana.* — Eleva su anteproyecto de ley de normalización del Consejo Nacional de Investigación Científica y Técnica (Conicet).
- 349—*Universidad Nacional de Misiones.* — Remite copia de la resolución 001 de la II Asamblea Universitaria por la cual se aprueban modificaciones al estatuto de la Universidad Nacional de Misiones, a los fines de incorporar al gobierno de la universidad el claustro no docente.
- 368—*Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis.* — Hace conocer la declaración 12-HC-86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que vería con agrado que se declare "Capital Nacional del Maestro" a la localidad de San Francisco del Monte de Oro ubicada en el departamento de Ayacucho, provincia de San Luis.
- 376—*Honorable Senado de la Provincia de Santa Fe.* — Hace saber la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en la que repudian las amenazas recibidas por los alumnos de la Universidad Nacional de Córdoba que realizaban trabajos por parte de la Federación Universitaria de Córdoba, destinados a auxiliar damnificados por las inundaciones en la provincia del Chaco.
- 389—*Honorable Concejo Deliberante de Patagones, provincia de Buenos Aires.* — Hace saber la resolución 23/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que apoyan las gestiones iniciadas por el Instituto Privado San José y el Instituto María Auxiliadora tendientes a obtener un adicional del 40 % por zona Patagónica para el personal docente de dichos establecimientos.
- 397—*Universidad Nacional de Tucumán.* — Remite copia de la resolución adoptada por el consejo directivo de esa casa de altos estudios, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, sobre creación de la licenciatura de Comercio Exterior y Aduana.
- 425—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicitaba se estudie la posibilidad de imponer el nombre de Giuseppe Mazzini a un establecimiento de enseñanza secundaria de la Capital Federal a crearse.
- 443—*Honorable Concejo Deliberante de General Viamonte, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 101 aprobada por ese honorable cuerpo en la que adhiere al proyecto de resolución del diputado Blanco, Jesús, con relación a lograr la reinstalación del Centro Regional Nueve de Julio dependiente de la Universidad de Luján.
- 444—*Honorable Concejo Deliberante de General Viamonte, provincia de Buenos Aires.* — Remite copias de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita se observe la posibilidad de sancionar una norma legal que otorgue facilidades hasta un 50 % en los valores de los pasajes para estudiantes secundarios y universitarios.
- 450—*Universidad Nacional de San Luis.* — Remite copia de la resolución 863/86 del Consejo Superior aprobada por esa institución relacionada con el proyecto de declaración del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis, ante el presupuesto educativo.
- 456—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la que adhiere al proyecto de ley nacional del teatro.
- 457—*Universidad Nacional de San Luis.* — Remite copia de las actuaciones vinculadas con la modificación de los estatutos de esa universidad relacionados con la incorporación del estamento no docente al gobierno de esta casa de altos estudios.
- 463—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Información Pública con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicitaba se hicieran

- conocer las inquietudes y propuestas de proyectos presentados por los alumnos de la escuela Hebraica (S.H.A.).
- 464—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba se adopten las medidas tendientes a la recomposición salarial del personal docente y no docente por jornada completa, actualización del régimen de licencias e implementación de la comisión para el estudio del Reglamento de Escuelas Hogares.
- 470—*Rajneri, Julio R., ministro de Educación y Justicia de la Nación.* — Remite copia por la que da cuenta del trámite dado a la solicitud que el diputado Romano Norri, efectuó a la Dirección General de Cooperación Internacional de ese ministerio requiriendo información sobre una ayuda que la oficina regional de la UNESCO otorga al gobierno de La Rioja.
- 506—*Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la comunicación 68/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa que vería con agrado que el departamento ejecutivo suscriba un convenio con la empresa Ferrocarriles Argentinos a fin de que en cada estación ferroviaria ubicada dentro del partido de Lomas de Zamora se constituyan y habiliten escuelas de artes y oficios de carácter gratuito.
- 508—*Ministerio de Educación y Justicia.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Dirección Nacional de Asuntos Universitarios con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la creación de la licenciatura de Comercio Exterior y Aduana.
- 530—*Honorable Senado de la Provincia de Mendoza.* — Remite copia de la declaración aprobada por el honorable cuerpo por la cual solicita a este Honorable Congreso de la Nación sancione una ley que afecte una proporción significativa del impuesto a los débitos bancarios (ley 22.947) a la educación técnica.
- 532—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza.* — Hace conocer resolución 283 aprobada por ese honorable cuerpo por la que expresa vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Justicia solucione en forma urgente el grave problema salarial que atraviesan los docentes y no docentes de los establecimientos educacionales nacionales que funcionan en la provincia de Mendoza.
- 539—*Honorable Concejo Deliberante de Luján, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 37/86 aprobada por ese honorable cuerpo, por la cual solicita la creación de un museo nacional que tenga por objeto perpetuar la memoria del teniente general Juan D. Perón.
- 587—*Honorable Concejo Deliberante de Río Grande, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.* — Remite copia de la declaración N° 11/86 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa que vería con agrado que el gobierno nacional dispusiera en los contenidos mínimos para la organización de los programas correspondientes al nivel secundario la enseñanza de la computación adecuada a los distintos cursos.
- 570—*Honorable Concejo Deliberante de General Viamonte, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 111 aprobada por ese honorable cuerpo, por lo que adhiere al proyecto del diputado Cafiero sobre regionalización de la Universidad de Buenos Aires.
- 576—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se declare de interés nacional al Festival Latinoamericano de Folklore, a realizarse en la ciudad de Salta, entre los días 10 y 19 de octubre de 1986.
- 598—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se efectúen los estudios de factibilidad tendientes a concretar la creación de una universidad en Quilmes, provincia de Buenos Aires.
- 607—*Facultad de Filosofía y Letras. Instituto de Historia Argentina y Americana.* — Peticiona apoyo financiero para la publicación de diversas obras históricas entre ellas los índices de la Secretaría de Rosas y la correspondencia de Rufino de Elizalde (canciller del presidente Mitre).
- 667—*Universidad Nacional de Río Cuarto.* — Pone en conocimiento de la Honorable Cámara el estatuto de esa casa de estudios, y copia de la resolución modificatoria del mismo.
- 690—*Ministerio de Educación y Justicia.* — Remite copia de la resolución 2.463/86, por la cual declara de interés nacional la conmemoración del centenario del natalicio de Ricardo Güiraldes, y de la muerte de José Hernández, de acuerdo a la declaración aprobada por esta Honorable Cámara el 30 de julio de 1986.
- 701—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se declare de interés nacional la jornada de Lingüística Aplicada a la Comunicación, llevada a cabo entre el 9 y el 11 de octubre de 1986.
- 720—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicitaba la designación con

el nombre de Libertador General San Martín a la ENET N° 1 de la ciudad de Leones, provincia de Córdoba.

- 736—*Municipalidad de Villa Hernandarias, provincia de Entre Ríos y otras.* — Hace conocer su apoyo al proyecto del diputado Parente sobre la reimplantación del Profesorado de Enseñanza Primaria, en esa localidad.
- 753—*Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 89/86 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que solicita se dé curso favorable en la resolución del Consejo Académico de la Facultad Regional de Bahía Blanca solicitando la carrera completa de ingeniería en construcciones para los ingresantes de la Unidad Académica Subregional Trenque Lauquen a partir del ciclo académico 1987.
- 776—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare de interés nacional el estudio de la figura de Mahatma Gandhi, su proyección ideológica en el mundo y las consecuencias políticas y sociales de su gestión.
- 778—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicitaba la creación de una escuela técnica en la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa.
- 779—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se disponga la habilitación de un colegio secundario en la localidad de Aldea Brasileira, departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos.
- 784—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita se declare de interés nacional al I Congreso de Poetas y Narradores Latinoamericanos, Literatura Viva, a realizarse del 7 al 9 de noviembre de 1986.
- 785—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la consideración de las inquietudes planteadas por los alumnos de la Escuela Hebrea Argentina (S.H.A.).
- 786—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la creación de una escuela nacional de educación técnica en la localidad de Chepes, provincia de La Rioja.
- 789—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita información sobre la adopción de medidas para la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Anillaco, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja.
- 804—*Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora.* — Hace conocer la comunicación 90/86 aprobada por ese honorable cuerpo, la que solicita la sanción de una ley que declare la obligatoriedad del ciclo secundario.
- 806—*Potyliiski, Mario F., intendente de Eldorado, Misiones.* — Expresa su apoyo a la solicitud presentada por el sector universitario de esa ciudad solicitando un mayor presupuesto universitario y sobre las remuneraciones de los docentes.
- 829—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita información sobre el estado de locación del inmueble donde funciona la ENET N° 5 de Paraná, provincia de Entre Ríos.
- 836—*Universidad Nacional del Nordeste.* — Remite nota 960/86 de su rectorado, adjuntando expediente 1111370023 elaborado por la Universidad Nacional del Nordeste, referido a los diversos aspectos que hacen al desarrollo de la educación popular universitaria democrática.
- 838—*Comisión Bicameral Examinadora de Obras de Autores Salteños.* — Remite plan de trabajo anual de la comisión creada por las legislaturas de la provincia de Salta.
- 841—*Honorable Cámara de Diputados de Santiago del Estero.* — Remite copia de la declaración aprobada el 26 de noviembre de 1986, relacionada con los reclamos de alumnos y personal docente y no docente de la universidad de dicha provincia.
- 846—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara por la cual se solicitaba la prosecución de la obra destinada al Colegio Nacional de Villa Angela, Chaco.
- 852—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara por la cual se solicitaba información sobre el pedido de reparación y construcción del edificio del Colegio Nacional de Bahía Blanca.

- 853—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara por la cual se solicitaba se dicten las disposiciones necesarias para que en los establecimientos de enseñanza primaria y media, se incluya como actividad relevante, la lectura y análisis de los diarios de circulación masiva.
- 860—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara por la cual solicitaba se declare de interés nacional el II Congreso Internacional de Filosofía del Derecho a llevarse a cabo en la ciudad de La Plata durante los días 19 al 23 de mayo de 1987.
- 869—*Universidad Nacional de Tucumán.* — Remite copia de las resoluciones 1.694/86 y 1.830/86 aprobadas por el honorable consejo superior relacionadas con la incorporación del estamento no docente a sus órganos de gobierno.
- 891—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se solucionen los problemas de certificación de servicios a los docentes que se presentan en las dependencias nacionales.
- 914—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la refacción del edificio educacional sito en la calle Bolívar 1235 de Capital Federal.
- 944—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que expresa su preocupación en la forma en que revistas y textos escolares se refieren al aborigen de nuestro país, desvalorizándolo como persona y como cultura.
- 946—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la inclusión como actividad curricular, la lectura y análisis de los diarios de circulación masiva.
- 947—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la asignación de un inmueble fiscal al Ministerio de Educación y Justicia para el funcionamiento de la Escuela de Bellas Artes Prilidiano Pueyrredón.
- 963—*Universidad Nacional de Lomas de Zamora.* — Remite copia de la resolución 36/86, dictada por el consejo superior de esa casa de estudios, relacionada con el llamado a licitación para la adquisición de dos edificios.
- 967—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan informes sobre la situación docente en la provincia de Mendoza.
- 968—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la reparación de la Escuela Normal de Profesores Mariano Acosta.
- 969—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la creación de un colegio nacional en Gregorio de Laferrère, provincia de Buenos Aires.
- 970—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la creación de la carrera de Analista Programador y de Sistemas de Computación y de Técnico Superior de Cooperativismo y Mutualismo de nivel terciario en el Colegio Florentino Ameghino en la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.
- 980—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita se declare lugar histórico a la localidad de Villa La Punta, provincia de Santiago del Estero.
- 990—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita la creación de un colegio nacional de nivel medio en Villa Mitre, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.
- 998—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita sea declarado de interés nacional el estudio de la figura de Mahatma Gandhi.
- 1011—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la provisión a la Secretaría

- ría de Cultura de la Municipalidad de Reconquista, provincia de Santa Fe, de retratos de presidentes argentinos.
- 1015—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita se declare de interés nacional el I Encuentro Contemporáneo con nuestras culturas aborígenes a realizarse entre el 8 y el 22 de marzo en la ciudad de Buenos Aires.
- 1017—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que da a conocer las inquietudes y propuestas formuladas por los alumnos de la Escuela Hebrea Argentina.
- 1025—*VIII Foro de Legisladores del Litoral, Corrientes.* — Hace conocer las resoluciones y recomendaciones aprobadas por ese foro.
- 1033—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita se declare de interés nacional el IV Encuentro Folklórico de la Sierra, a realizarse entre los días 11 y 15 de febrero de 1987 en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires.
- 1113—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita declarar de interés nacional el Festival Provincial de Jineteada y Folklore que se realiza todos los años durante el mes de enero en la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.
- 1121—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre declarar de interés nacional el I Encuentro Contemporáneo con nuestras culturas aborígenes a realizarse entre el 8 y el 22 de marzo de 1987, en el Centro Cultural General San Martín de la ciudad de Buenos Aires.
- 23—*Taboada Roldán, Juan José. Presidente del Partido Unión Patriótica.* — Solicita un subsidio para la Universidad Popular de la Boca para continuar con su sistema de enseñanza.
- 28—*Club de Letras de Buenos Aires.* — Solicita la sanción de una ley para la nacionalización de la Academia Belgraniana de Buenos Aires.
- 29—*Gullo, Jorge, Presidente de la Academia Belgraniana de Buenos Aires.* Solicita se agregue documentación a la presentación efectuada oportunamente por la institución que preside.
- 76—*Taboada Roldán, Juan José. Presidente del Partido Unión Patriótica.* — Expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Guzmán, H. por el que repudia el atentado al crucifijo del Aula Magna de la Facultad de Medicina de la UBA.
- 138—*Ruiz, Jorge A.* — Solicita se dicten clases de defensa civil, a las fuerzas de seguridad.
- 164—*Espinosa, Eduardo A.* — Solicita que las actuaciones que se sustancian por expediente 989-P.-84 sean agregadas al expediente 95-S.-85 por considerarlo del mismo tenor.
- 209—*Sociedad General de Autores de la Argentina - Argentores.* — Formula diversas consideraciones relacionadas con el proyecto de ley sobre teatro.
- 225—*Biblioteca Popular del Paraná.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley presentado por el señor diputado Parente y otros sobre la declaración de monumento histórico nacional al edificio de la Biblioteca Popular del Paraná.
- 247—*Asociación Argentina de Actores.* — Remite copia extractada del proceso de elaboración del anteproyecto unificado de la ley nacional de teatro.
- 258—*Asociación Educadores de Mendoza.* — Solicitan el tratamiento urgente del proyecto presentado por el señor diputado Pérez Vidal y otros sobre titularización del personal docente.
- 277—*Barrozo, Mabel y otros.* — Solicitan pronto tratamiento del proyecto de ley sobre titularización de interinos de DINEMS.
- 300—*Cáneva, Susana Lucero de, y otros.* — Solicitan urgente tratamiento del proyecto de ley sobre titularización de interinos del DINEMS.
- 302—*Campodónico, Adolfo.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Parente sobre Fondo Nacional Artístico Especial (FONAE).
- 340—*Gómez Portillo, Liliana.* — Solicita inmediato tratamiento del proyecto de ley de titularización de interinos de DINEMS.
- 351—*Fayad, María Rosa.* — Solicita inmediato tratamiento del proyecto de ley sobre titularización de interinos de DINEMS.
- 371—*Movimiento Nacional de Muralistas.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Parente, sobre creación del Fondo Nacional Artístico Especial FONAE.

PARTICULARES

1986

- 15—*Taboada Roldán, Juan José. Presidente del Partido Unión Patriótica.* — Expresa su adhesión al proyecto de declaración presentado por el señor diputado Parente, por el cual se solicita declarar monumento histórico nacional a la Iglesia de San Miguel de la ciudad de Paraná.

- 395—*Taboada Roldán, Juan José. Presidente del Partido Unión Patriótica.* — Expresa su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado Vaca, en el que se solicita informe al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la enseñanza de la informática en institutos privados de enseñanza primaria y secundaria.
- 397—*Taboada Roldán, Juan José. Presidente del Partido Unión Patriótica.* — Expresa su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado Martínez, L. A., en el que dispone la publicación por la Imprenta del Congreso de la Nación, de una biografía de don José Hernández.
- 399—*Taboada Roldán, Juan José. Presidente del Partido Unión Patriótica.* — Solicita que la Imprenta del Congreso de la Nación edite la obra *Don Segundo Sombra*, al cumplirse los 50 años de la muerte de su autor don Ricardo Güiraldes.
- 421—*Velazco, Susana B. de y otros.* — Peticionan y formulan consideraciones sobre la situación salarial de los docentes de enseñanza secundaria de la provincia de Formosa.
- 424—*Garzoglio, César E.* — Hace conocer un proyecto de ley de creación de universidades políticas.
- 429—*Cuerpo de Preceptores de la Escuela Nacional de Comercio de Formosa.* — Formulan consideraciones sobre la situación económica por la que atraviesa este nivel de la enseñanza.
- 444—*Centro de Abogados de Quilmes y Berazategui, provincia de Buenos Aires.* — Hacen conocer su apoyo al proyecto de creación de la Universidad Nacional de Quilmes, provincia de Buenos Aires.
- 460—*Preceptores de la Escuela Nacional de Comercio de Formosa.* — Formulan consideraciones sobre la situación económica por la que atraviesa este nivel de la enseñanza.
- 491—*Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia de Santa Fe.* — Adhiere y solicita el tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Sammartino, sobre declarar de interés nacional la promoción, difusión y enseñanza del mutualismo y sus principios, formulando consideraciones sobre la cuestión.
- 495—*Alderete, Ana María y otros.* — Formulan consideraciones sobre la situación económica por la que atraviesa el cuerpo de preceptores de la Escuela Nacional de Comercio de Formosa.
- 502—*Romero, Héctor E.* — Remite un trabajo titulado *Bases para la creación de una nueva Argentina*, elaboradas a partir de un estudio de investigación de nuestro pasado, que se inicia en la época de la colonización.
- 511—*Garriz, José M. y otros, por la Comisión de Padres del Instituto Privado de Enseñanza Secundaria Almirante Brown de Mendoza.* — Solicitan la mediación de la Honorable Cámara en el conflicto docente planteado en Mendoza.
- 530—*Asociación de Entidades Profesionales Universitarias de Quilmes, provincia de Buenos Aires.* — Petición y formula consideraciones sobre el pronto tratamiento del proyecto de ley sobre creación de la Universidad Nacional de Quilmes.
- 539—*Preceptores de la Escuela Nacional de Comercio de Formosa.* — Formulan consideraciones sobre la situación económica que atraviesa este nivel de enseñanza.
- 556—*Luis I. Minelli y otros por los docentes de la Escuela Nacional de Comercio de Rivadavia, provincia de Formosa.* — Peticionan un nuevo presupuesto para la educación y otras cuestiones conexas.
- 565—*Noguera, Alicia O. B. y otros.* — Peticionan y formulan consideraciones sobre los problemas docentes en la provincia de Mendoza.
- 575—*Asociación Promotores Teatrales Argentinos.* — Remite copia de un memorándum expresando su oposición a la sanción de un nuevo régimen legal para el teatro.
- 576—*Asociación Argentina de Actores.* — Expresa su adhesión a la sanción de la Ley Nacional del Teatro.
- 578—*Romero, Héctor Enrique.* — Remite documentación para ser agregada a su presentación anterior.
- 590—*Ruggieri, Juan M.* — Propone la creación de una comisión de homenaje a Domingo Faustino Sarmiento para conmemorar el 11 de septiembre de 1988, el centenario de su muerte.
- 595—*Ruggieri, Juan M.* — Remite copia de la nota enviada al señor presidente de la Nación por la que solicita la organización de la universidad local con rectorado en Junín, provincia de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas.
- 614—*Cenci, Patricia de y otros.* — Formulan consideraciones y peticionan la pronta sanción del proyecto de ley sobre titularidad de docentes interinos.
- 618—*Alderete, Ana M. y otros.* — Formulan consideraciones sobre la situación económica que atraviesa el cuerpo de preceptores de la Escuela Nacional de Comercio de Formosa.
- 627—*González, Josefina E.* — Expresa su indefensión, discriminación y persecución ante arbitrario accionar municipal en el trámite de habilitación para la Escuela Superior Técnica Geriátrica y Hogar de Ancianos Modelo.
- 654—*Orozco, Rubén y otros.* — Peticionan un subsidio para la Escuela Nº1221 "Maestro T. Quiroga", de Los Maitenes, distrito de Las Paredes, San Rafael, provincia de Mendoza.
- 715—*Sindicato Argentino de Músicos.* — Petición y formula consideraciones en relación con una Ley Nacional de Música y la Ley Nacional del Disco y Afines.
- 731—*Centro de Jubilados y Pensionados de Hernandarias, provincia de Entre Ríos.* — Hacen conocer su apoyo al proyecto del diputado Parente sobre la reimplantación del profesorado de enseñanza primaria en esa localidad.

- 736—*Calvo, Gerardo A., por la Confederación General de Profesionales de la República Argentina.*—Petitiona y formula consideraciones en relación al proyecto de ley orgánica de las universidades argentinas.
- 797—*Hermandad Central Popular Sanmartiniana.*—Solicita el reconocimiento de esta entidad para que sea tenida en cuenta en los festejos patrios y otros acontecimientos de la vida nacional. Acompaña sus estatutos.
- 858—*Colegio de Farmacéuticos de Tucumán.*—Expresa su rechazo al proyecto de ley universitaria, del señor diputado Vanossi, en lo que hace al gravamen creado aplicable a las profesiones liberales contemplado en el artículo 32 del proyecto en cuestión.
- 863—*Vidal, Avalos y otros.*—Solicita se declare fiesta nacional y se le otorgue un subsidio a la Fiesta Nacional de la Pachamama a celebrarse en la localidad de Amaicha del Valle de la provincia de Tucumán.
- 878—*Pagola, Oscar.*—Expresa su rechazo al artículo 32 del anteproyecto de ley universitaria de los señores diputados Vanossi y Storani por afectar grave e injustamente magros ingresos profesionales.
- 910—*Confederación Farmacéutica Argentina y Federación de Psicólogos de la República Argentina.*—Expresan su rechazo al artículo 32 del proyecto de ley universitaria de los señores diputados Vanossi y Storani por afectar grave e injustamente magros ingresos profesionales.
- 930—*Docentes del Instituto Casa de María.*—Solicitan el urgente tratamiento del proyecto de ley de titularización de docentes nacionales.
- 934—*Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior Mariano Moreno, de San Cristóbal.*—Solicita la intervención de esta Honorable Cámara ante la Dirección General de Arquitectura Educativa por la urgente finalización del edificio escolar en construcción.
- 935—*Federación de Obstétricas de la República Argentina.*—Expresa su rechazo al artículo 32 del proyecto de ley de los señores diputados Vanossi y Storani por afectar grave e injustamente magros ingresos profesionales.
- 938—*Academia de Ciencias de América Latina —ACAL—.*—Informa sobre la realización del I Encuentro de Científicos Latinoamericanos que se llevará a cabo del 21 al 24 de abril de 1987. En conmemoración del centenario del nacimiento del 1er. Premio Nobel en Ciencia, doctor Bernardo A. Houssay.
- 946—*Maestros de la Escuela N° 40 de Trelew, provincia del Chubut.*—Solicita la intervención de esta Honorable Cámara ante el gobierno provincial para que dé una respuesta satisfactoria a reclamos docentes.
- 953—*Jelenic, Santiago.*—Remite el proyecto de ley sobre expropiación de un terreno perteneciente

al Ministerio de Defensa para transferirlo a la Municipalidad de Vicente López, para ser destinado a la construcción y habilitación de un complejo educacional y formativo para la minoridad.

VI) Ciencia y Tecnología

PODER EJECUTIVO

1986

- 75—*Mensaje 378* y proyecto de ley de promoción del desarrollo y la innovación tecnológica en los sectores productivos.

SENADO

1985

- 96—*Creación del Consejo Federal de Informática (COFEIN).*

DIPUTADOS

1986

- 256—*Macaya y otros.*—Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las diferencias técnicas existentes entre el Reactor Nuclear de Atucha I y el siniestrado en la Central Nuclear de Chernobyl en la Unión Soviética. (Proyecto de resolución.)
- 525—*Romano Norri y Díaz de Agüero.*—Ley Nacional de Informática. (Proyecto de ley.)
- 571—*Pepe.*—Solicitar la reproducción del proyecto de ley de su autoría por el que se declara de interés nacional la construcción del ferrocarril transpatagónico, facultando al Poder Ejecutivo a constituir una comisión nacional para ese fin (expediente 3.688-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 627—*Fino.*—Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se declara de interés nacional la instalación en territorio argentino de un sistema satelital de comunicaciones, mediante el uso de satélites multipropósito de uso doméstico (expediente 5.058-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 954—*Di Cío y Zubiri.*—Régimen legal por el cual se instituye la seguridad física de instalaciones nucleares y transporte de material nuclear. (Proyecto de ley.)
- 999—*Auyero y Conte.*—Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el Primer Congreso Argentino de Informática Educativa, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 22 y el 26 de septiembre de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 1000—*Auyero y Conte.*—Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de centros comunitarios de tecnología educativa. (Proyecto de declaración.)
- 1031—*Cavallari.*—Régimen legal por el cual se establece la protección jurídica de los modelos de utilidad, como aquellas innovaciones tecnológicas

- que no alcanzan a reunir los requisitos exigidos por la legislación sobre patentes de invención. (Proyecto de ley.)
- 1091—*Díaz*. — Disponer la instalación de siete (7) estaciones completas de observación del tiempo para el registro de los fenómenos meteorológicos de las diversas regiones climáticas de la provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)
- 1175—*Lestelle y otros*. — Creación, en el ámbito de la Honorable Cámara, de una comisión especial para contralor y apoyo de la investigación y desarrollo de la droga denominada crotolina. (Proyecto de resolución.)
- 1176—*Bianchi*. — Creación, en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación de la "Condecoración Congreso de la Nación Argentina al Valor Científico" con diploma de honor y medalla de oro, denominada "Luis Federico Leloir" y distinguir con ella al doctor Juan C. Vidal y a su equipo técnico-científico, por el descubrimiento y aplicación de la droga anticancerígena llamada Crotolina. (Proyecto de ley.)
- 1203—*Vaca*. — Creación del Registro Unico de Sistemas y Programas Informático (RUSPI), encargado de centralizar la información sobre todos los sistemas y programas informáticos que se comercializan en el país. (Proyecto de ley.)
- 1206—*Vaca*. — Régimen legal por el cual se crea el Consejo Nacional de Informática. (Proyecto de ley.)
- 1251—*Pupilo*. — Prohibición en todo el territorio nacional de la caza y comercialización de ofidios de la especie *crotalus*. Declarar de interés nacional los serpentarios y los institutos y establecimientos que se dediquen a su reproducción. (Proyecto de ley.)
- 1283—*Gargiulo*. — Régimen legal por el cual se establecen normas para la instalación de plantas de tratamiento, almacenaje y disposiciones de residuos peligrosos. (Proyecto de ley.)
- 1284—*Gargiulo*. — Régimen legal por el cual se establecen requisitos para el transporte de residuos peligrosos. (Proyecto de ley.)
- 1285—*Gargiulo*. — Régimen legal por el cual se fijan objetivos y política federal de residuos peligrosos. (Proyecto de ley.)
- 1616—*Aramburu y otros*. — Régimen legal de transferencia de tecnología. (Proyecto de ley.)
- 1626—*Aramburu y otros*. — Creación del Servicio Geológico Nacional (SGN). (Proyecto de ley.)
- 1627—*Aramburu y otros*. — Creación de un centro nacional de documentación y referencia científico-tecnológico. (Proyecto de ley.)
- 1760—*Manzano y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el IV Congreso Latinoamericano de Diseño Industrial de la Cuarta Asamblea ALADI (Asociación Latinoamericana de Diseño Industrial) juntamente con la Segunda Exposición Latinoamericana de Diseño Industrial y Gráfico, que tendrán lugar del 18 al 25 de mayo de 1987 en la ciudad de Mendoza. (Proyecto de declaración.)
- 1798—*Pedrini*. — Solicita la reproducción del proyecto de ley de su autoría sobre régimen de promoción regional para las provincias de Chaco y Formosa (expediente 427-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1807—*Pedrini*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría, solicitando al Poder Ejecutivo la instalación de plantas industriales para la fabricación de productos electrónicos, en el departamento de San Fernando del Chaco (expediente 4.671-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1823—*Vaca y otros*. — Régimen legal de transferencia de tecnología. (Proyecto de ley.)
- 1869—*Alsogaray, M. J.* — Creación de una comisión bicameral para que informe, verifique instalaciones en la cual se almacena, elabore, transforme o de cualquier forma se manipulen elementos y materiales radiactivos. (Proyecto de resolución.)
- 1996—*Blanco, J. C. y otros*. — Régimen legal de microrreproducción. (Proyecto de ley.)
- 2029—*Cardozo y otros*. — Expresa que la cuarta Central Nuclear a instalarse en el país, debe basarse en la capacidad de decisión en el país, en las áreas de ingeniería y fabricación, requisitos para lograr independencia en el tema, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2127—*Cavallari y Socchi*. — Régimen legal de transferencia de tecnología. Creación de la Comisión Nacional de Transferencia de Tecnología. (Proyecto de ley.)
- 2273—*Serralta*. — Régimen de defensa, conservación y expansión del patrimonio genético animal y vegetal. Creación del Instituto de Defensa y Mejoramiento del Patrimonio Genético (Indemege). (Proyecto de ley.)
- 2817—*Barbeito*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la política implementada en energía atómica. (Proyecto de resolución.)
- 2875—*Brizuela (G. R.)*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación del Servicio Geológico Nacional tomando como base la actual Secretaría de Estado de Minería. (Proyecto de resolución.)
- 2922—*Macaya y Pugliese*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el I Congreso de Informática y Banco de Datos de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de Tandil del 14 al 16 de noviembre de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 2993—*Aramburu y otros*. — Creación de una comisión especial bicameral, para que confeccione un proyecto de ley que regule, apruebe y controle los planes de investigación y experimentación que involucre a seres humanos, en todo el territorio nacional. (Proyecto de ley.)
- 3016—*García, C. E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con

- la contaminación radioactiva y los acuerdos con países con explotación de la energía atómica. (Proyecto de resolución.)
- 3102—*Bianchi*. — Régimen legal mediante el cual se declara de interés nacional la política espacial de la República Argentina. (Proyecto de ley.)
- 3103—*Bianchi*. — Declarar de interés nacional la instalación en territorio argentino de un sistema nacional satelital de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósito de uso doméstico. (Proyecto de ley.)
- 3139—*Fino*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la instalación de un satélite multipropósito de uso doméstico. (Proyecto de resolución.)
- 3389—*Milano*. — Expresar repudio a toda presión foránea que implique menoscabo al desarrollo científico-industrial argentino en informática. (Proyecto de declaración.)
- 3544—*Martínez Márquez y Gorostegui*. — Régimen legal para el control, protección y seguridad de los aparatos electrónicos que emiten radiaciones ionizantes y no ionizantes. (Proyecto de ley.)
- 3614—*Vaca*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un anteproyecto de decreto que fijaría un nuevo régimen escalafonario para el personal del área de ciencia y técnica estatal. (Proyecto de resolución.)
- 3663—*Cardozo*. — Solicitar informes verbales al señor secretario general de la Presidencia de la Nación sobre diversas cuestiones relacionadas con la reestructuración orgánica de la Comisión Nacional de Energía Atómica. (Proyecto de resolución.)
- 3664—*Clérici*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el V Congreso Nacional de Informática, Teleinformática y Telecomunicaciones a realizarse entre el 29 de mayo y el 7 de junio de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 3719—*Clérici*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la integración de las comisiones asesoras del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), en el sector de las humanidades y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3787—*Masini y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la política nuclear argentina. (Proyecto de resolución.)
- 3811—*Fino y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la demora de la puesta en marcha de un satélite multipropósito de uso doméstico. (Proyecto de resolución.)
- 3912—*Berri y otros*. — Sufragar los gastos que se originen por el uso de bases de datos nacionales o extranjeras por parte de legisladores que dispongan de computadoras personales procuradas por sus propios medios y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

- 4014—*Clérici*. — Inclusión de los programas de computación dentro del régimen de protección de los derechos de autor: ley 11.723 (Régimen Legal de la Propiedad Intelectual). (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 26—*Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires*. — Peticiona el auspicio de la Honorable Cámara para la realización de la II Escuela Brasileña Argentina de Informática y el II Encuentro Argentino Brasileño de Investigación y Estudios Avanzados en Informática.
- 107—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la adquisición de un equipo científico para combatir el granizo, por parte del gobierno de la provincia de Mendoza (expediente 1.152-D.-84).
- 326—*Universidad de Buenos Aires, director del Instituto de Historia Argentina y Americana*. — Eleva un anteproyecto de ley de normalización del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet).
- 396—*Viglione, Atilio Oscar, gobernador de la provincia del Chubut*. — Hace saber el interés del gobierno de la provincia del Chubut, en el proyecto de ley de informática.
- 490—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicitaba se declare de interés nacional al II Congreso Nacional de la Calidad, a la III Convención Nacional de Círculos de Calidad; que se llevarán a cabo entre el 15 y el 19 de septiembre del corriente, en la ciudad de Buenos Aires.
- 531—*Bambill, Víctor, subsecretario de Asuntos Municipales de la provincia de Buenos Aires*. — Remite copia de la comunicación aprobada por el Honorable Senado de esa provincia por la cual se solicita a este Honorable Congreso de la Nación promueva un encuentro parlamentario latinoamericano de informática a efectos de constituir una comisión permanente de ciencia y tecnología y de informática de la región.
- 787—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Ciencia y Técnica con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la eventual creación de un organismo con el nombre de comité de informatización o similar.
- 851—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Ho-

norable Cámara por la cual solicitaba se declare de interés nacional a las Olimpiadas Matemáticas organizadas por el Centro Latinoamericano de Matemáticas e Informática.

972—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, expresando su interés en la reunión de personalidades y parlamentarios vinculados con la actividad informática en Latinoamérica y las políticas a regir en dicho tema.

983—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare de interés nacional a la Informática y Teleinformática.

1019—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare de interés nacional el VI Coloquio Latinoamericano de Algebra a realizarse en Córdoba entre el 11 y el 16 de agosto de 1986.

PARTICULARES

1986

241—*Schettino de Garay, Susana y otros.* — Expresan su oposición al proyecto de instalación de un repositorio nuclear basurero en la localidad de Gastre, provincia del Chubut.

384—*Castro, J. F. y otros.* — Peticionan la pronta sanción del proyecto sobre creación del Consejo Federal de Informática.

393—*Taboada Roldán, Juan José.* — Presidente del Partido Unión Patriótica. Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Vaca, sobre creación del Registro Unico de Sistemas y Programas Informáticos.

394—*Taboada Roldán, Juan José.* — Presidente del Partido Unión Patriótica. Expresa su adhesión al proyecto de declaración del señor diputado Vaca, en el que se solicita sea declarado de interés nacional, la informática y la teleinformática.

439—*Asociación Argentina de Ingenieros Químicos.* — Formula invitación a esta Honorable Cámara para que envíe representantes al III Congreso Mundial de Ingeniería Química a realizarse en Tokio, Imperio del Japón, del 21 al 25 de septiembre del corriente año.

497—*Rovasio, Roberto A. y Eynard, Aldo R., por la Sociedad de Biología de Córdoba.* — Invitan a un representante de la Comisión de Ciencia y Tecnología de esta Honorable Cámara a participar como disertante en el II Simposio de Política Científica Nacional, que se desarrollará

en las IV Jornadas Científicas de la Sociedad de Biología de Córdoba los días 28 y 29 de mayo de 1987.

859—*V Congreso Nacional de Informática, Teleinformática y Telecomunicaciones, Usuaría '87.* — Peticiona se declare de interés nacional el V Congreso a realizarse en Buenos Aires entre el 29 de mayo y el 7 de junio de 1987.

938—*Academia de Ciencias de América Latina, ACAL.* — Informa sobre la realización del Primer Encuentro de Científicos Latinoamericanos que se llevará a cabo del 21 al 24 de abril de 1987, en conmemoración del Centenario del nacimiento del primer premio Nobel en Ciencia, doctor Bernardo A. Houssay.

VII) Justicia

PODER EJECUTIVO

1985

31—*Mensaje 1718* y proyecto de ley mediante el cual se restablece a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas su condición de organismo integrante del Ministerio Público, con la continuidad y la independencia funcional que su cometido específico requiere.

1986

31—*Mensaje 1718* y proyecto de ley de organización de los Tribunales de Familia. (18/85.)

64—*Mensaje 2245* mediante el cual remite el decreto 2.192 de fecha 28 de noviembre de 1986, conducente a la reestructuración de la Administración Pública Nacional, en lo que hace a los distintos regímenes de remuneraciones vigentes.

66—*Mensaje 2313* y decreto 15 de diciembre de 1986, mediante el cual ha observado lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 11 de la ley 23.473 en cuanto dice: "Dispondrá sobre las costas" y la derogación de la ley 18.477 dispuesta en el artículo 15 de la misma norma legal.

SENADO

1985

97—*Creación* del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Posadas en la provincia de Misiones.

103—*Creación* en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, de un juzgado federal, una fiscalía y una defensoría general.

1986

172—*Régimen* para la defensa de los consumidores y usuarios.

DIPUTADOS

1986

- 50—*Juez Pérez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo requiera de los magistrados judiciales que entienden en las causas sobre convocatoria de acreedores de empresas propietarias de ingenios azucareros. La designación de administradores, propuestos por el propio Poder Ejecutivo nacional, en sustitución de los órganos sociales, según lo dispuesto por el artículo 3º de la ley 18.832 de empresas declaradas en quiebra. (Proyecto de resolución.)
- 72—*Melón y Matzkin*. — Régimen legal para el instituto de la tarjeta de crédito. Creación del registro de entidades emisoras como órgano fiscalizador y de contralor dependiente de la Secretaría de Comercio. (Proyecto de ley.)
- 107—*Guzmán, H. y otros*. — Solicitar informes a la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre diversas cuestiones relacionadas con los expedientes previsionales recibidos en el trimestre febrero-abril de 1986 en grado de apelación a los efectos previstos en la ley 14.236 de organismos del Estado afectados al régimen de previsión. (Proyecto de resolución.)
- 427—*Bielicki*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que modifica el inciso c) del artículo 46 del decreto ley 1.285/58 ampliando la competencia de la justicia nacional de primera instancia especial en lo civil y comercial (expediente 1.205-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 430—*Bielicki*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre régimen legal para la suspensión del artículo 31 de la ley 14.394, divorcio vincular según el decreto 4.070/56 (expediente 4.821-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 551—*Fino*. — Unificación del régimen regulatorio del recurso de inaplicabilidad de ley, modificaciones al Código de Procedimientos en materia penal. (Proyecto de ley.)
- 617—*Fino*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre unificación y reorganización del ministerio público como organismo del Poder Judicial (expediente 1.519-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 618—*Fino*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se sustituye el inciso c) del artículo 46 del decreto ley 1.258/58, modificando la competencia de la justicia civil en materia de accidentes de tránsito (expediente 1.565-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 619—*Fino*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se modifica el artículo 15 de la ley 21.121 incorporando el requisito de 8 años de antigüedad en el Poder Judicial para que los magistrados y funcionarios judiciales comprendidos en dicha norma puedan acceder al beneficio jubilatorio (expediente 2.403-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 623—*Fino*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se establece el régimen legal de jubilaciones para magistrados y funcionarios del Poder Judicial (expediente 4.656-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 729—*Vanossi*. — Régimen legal de la extradición-sustitución del título quinto de la sección segunda del libro cuarto de la ley 23.072, Código de Procedimientos Penales para la Justicia Federal y Ordinaria en la Capital y Territorios Nacionales. (Proyecto de ley.)
- 857—*Massei y Del Río*. — Creación de un juzgado federal de primera instancia y una morgue judicial con asiento en la ciudad de Zapala, provincia de Neuquén con competencia y todos los fueros. (Proyecto de ley.)
- 917—*Garay y otros*. — Sustitución de los artículos 2º y 3º del decreto ley 1.285/58, Organización de la Justicia nacional. (Proyecto de ley.)
- 954—*Di Cio y Zubiri*. — Régimen legal por el cual se instituye la seguridad física de instalaciones nucleares y transporte de materiales nucleares. (Proyecto de ley.)
- 1008—*Alende y otros*. — Régimen administrativo y penal del enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos. (Proyecto de ley.)
- 1018—*Castro*. — Manifiesta su adhesión al proyecto de ley presentado por los señores diputados Cornaglia y Gómez Miranda sobre creación en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, de la Cámara de Apelaciones de la Seguridad Social.
- 1026—*Maglietti*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se crea un juzgado federal de primera instancia con asiento en Clorinda, provincia de Formosa (expediente 3.167-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1184—*Corzo*. — Modificaciones a la ley 18.345 (texto ordenado) de organización y procedimiento de la Justicia del Trabajo (Proyecto de ley.)
- 1190—*Bielicki*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para dotar de un micro inmueble al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 1193—*Grosso*. — Solicitud de informes verbales al señor ministro de Economía, doctor Juan Vital Sourrouille y al señor secretario de Hacienda doctor Mario Brodersohn, sobre las disposiciones del decreto 11.444 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1198—*Bielicki*. — Solicitar al Poder Ejecutivo examine la distribución geográfica y la competencia de los tribunales federales del Gran Buenos Aires y La Plata y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1202—*Vanossi*. — Régimen legal sobre revisión de los llamados fallos administrativos. (Proyecto de declaración.)

- 1267—*Vanossi*. — Ley Orgánica de Nacionalidad Argentina (Proyecto de ley.)
- 1269—*Alende y otros*. — Declarar que el Poder Ejecutivo al dictar el decreto 1.144/86 (incremento en la compensación de los jueces) se ha extralimitado en sus facultades y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1276—*Cornaglia*. — Régimen legal por el cual se crea la "Defensoría de la tercera edad". (Proyecto de ley.)
- 1384—*Daud y otros*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el cual se crea una cámara federal de apelaciones y una morgue judicial en la ciudad de Salta (expediente 584-D.-83). (Proyecto de ley.)
- 1689—*Auyero y Conte*. — Creación en el Fuero Civil de la Capital Federal de diez juzgados de primera instancia en lo civil de familia. (Proyecto de ley.)
- 1712—*Arrechea*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las causas por las cuales no se ha dado cumplimiento a la ley 23.138 creando un juzgado federal en la localidad de El Dorado y la cámara federal de apelaciones con asiento en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones. (Proyecto de resolución.)
- 1846—*Fino*. — Modificaciones al artículo 24 de la ley 18.345, de organización y procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 1943—*Riquez*. — Régimen legal por el cual el Juzgado Federal con asiento en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, amplía su jurisdicción. Creación de un juzgado federal de primera instancia en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 2106—*Bianchi y Piuicill*. — Modificaciones al capítulo I del título II del libro IV del Código Procesal Civil y Comercial. (Proyecto de ley.)
- 2367—*Caffero*. — Solicitar informes a la Corte Suprema de Justicia sobre versiones periodísticas relacionadas con declaraciones del camarista del fuero del trabajo doctor Horacio Vaccari sobre el pago de reajuste a los jubilados y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2404—*Fino y otros*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Educación y Justicia, doctor Julio Rajneri, sobre las tareas que se desarrollan en los 45 juzgados de trabajo de Capital Federal y las cámaras de apelaciones donde existen acumulados 40.000 expedientes sin resolver. (Proyecto de resolución.)
- 2436—*Rodríguez, José*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los problemas que aquejan a la Justicia Nacional del Trabajo. (Proyecto de resolución.)
- 2595—*Daud*. — Reproduce el proyecto de su autoría sobre creación de una cámara federal de apelaciones y una morgue judicial en la ciudad de Salta (expediente 584-D.-83). (Proyecto de ley.)
- 2637—*Arsón*. — Solicitar al Poder Ejecutivo estudie la factibilidad de que en todo proceso judicial laboral se dé intervención obligatoria y fiscalización sobre el pago de aportes jubilatorios al organismo previsional correspondiente. (Proyecto de declaración.)
- 2645—*Pepe*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las declaraciones del doctor José Atilio Alvarez, asesor de la Justicia de Menores de la Capital Federal, publicadas por el diario "La Razón" del 6 de octubre de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 2647—*Brizuela, D. A.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las actuaciones y decisiones que se hayan tomado con respecto a las medidas sugeridas por el Poder Judicial en junio del corriente año, para conjurar la situación existente en el fuero laboral, solicitando igualmente se informe sobre el cumplimiento de normas legales en materia de remuneraciones del personal por parte de las empresas del Estado y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2685—*Alberti*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las denuncias efectuadas por el doctor José A. Alvarez, asesor de menores de los tribunales de la Capital Federal y el licenciado Carlos Eroles, director nacional de protección al menor y a la familia, sobre el tráfico de niños para su adopción, publicadas en varios matutinos de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 2824—*Fappiano y Digón*. — Solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el envío de un informe sobre la actuación cumplida por el juez federal doctor Archimbal, en la causa iniciada por el Banco Central contra los directivos del Banco del Buen Ayre S.A. (Proyecto de resolución.)
- 2829—*Ferré*. — Régimen de guarda de menores con miras a su futura adopción o con cualquier otra finalidad. Derogación del artículo 11 de la ley 19.134. Competencia y jurisdicción judicial. (Proyecto de ley.)
- 3156—*Fino*. — Régimen legal mediante el cual se establece el juicio oral en materia penal. (Proyecto de ley.)
- 3390—*Vanossi*. — Establecimiento de juicios por jurado por delitos contra el honor. (Proyecto de ley.)
- 3550—*Fino*. — Régimen de estabilidad constitucional para funcionarios del Poder Judicial. (Proyecto de ley.)
- 3609—*Aramburu y otros*. — Suspensión por el término de dos años de los procesos judiciales, protestos y ejecuciones de toda índole iniciados a productores agropecuarios respecto a créditos otorgados por el sistema bancario. (Proyecto de ley.)
- 3797—*Bielicki*. — Creación de un juzgado nacional de primera instancia federal en lo criminal N° 2 en la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 3798—*Fino*. — Modificaciones al artículo 15 de la ley 16.986 que regula la acción de amparo. (Proyecto de ley.)
- 3830—*Druetta*. — Régimen legal de refinanciación de pasivos agropecuarios y de recomposición patrimonial.

- 3832—*Bonino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la entrega a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, de un inmueble para su funcionamiento. (Proyecto de resolución.)
- 3848—*Rabanaque y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la denuncia formulada por el titular de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, doctor Ricardo Molinas, sobre el estado del edificio sede de esa fiscalía y las medidas adoptadas ante esa situación. (Proyecto de resolución.)
- 3850—*Masini y otros*. — Solicitud de informes verbales al señor ministro de Educación y Justicia sobre la situación creada por el cierre del edificio de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. (Proyecto de resolución.)
- 3863—*Arrechea*. — Solicitar al Poder Ejecutivo dé cumplimiento a la ley 23.138 de creación del Juzgado Federal en la ciudad de El Dorado y la Cámara de Apelaciones en lo Federal de Posadas en la provincia de Misiones. (Proyecto de declaración.)
- 3885—*Perl y Fappiano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para dotar a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas de un nuevo edificio para su funcionamiento. (Proyecto de resolución.)
- 3925—*Furque*. — Derogación de las leyes 14.558, 14.831 y 17.227 que crearon o modificaron el Fuero Penal en lo Económico de la Capital Federal. Incorporación de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico a su similar en lo criminal y correccional de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 4007—*Lestelle*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el archivo personal del general Perón entre 1946 y 1955 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4054—*Gómez Miranda*. — Creación de veinticinco (25) juzgados de primera instancia del trabajo de la Capital Federal, que se individualizarán con los números 46 a 70. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 189—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Córdoba*. — Remite resolución 268/86 mediante la cual manifiesta agrado y necesidad de que fije en dicha provincia su sede la excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- 229—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz*. — Remite copia de la declaración 296 sancionada por ese cuerpo, por la que se adhiere el proyecto de ley presentado por el señor diputado Ríquez, otorgando al juzgado federal de Río Callegos, jurisdicción de toda la provincia.
- 402—*Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén*. — Remite copia de la declaración 196 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se

exhorta al Poder Ejecutivo nacional a crear un nuevo juzgado federal en la provincia del Neuquén.

- 405—*Ministerio de Educación y Justicia - Secretaría de Justicia*. — Remite copia de la acordada 30 del 22 de agosto de 1986.
- 612—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos*. — Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo por la que expresa que vería con agrado la pronta aprobación del proyecto de ley por el cual erige en la ciudad de Paraná el Juzgado Federal Nº 2.
- 674—*Corte Suprema de Justicia de la Nación*. — Remite copia de la acordada 47/86, aprobada por dicho tribunal sobre igualdad de jerarquía funcional y presupuestaria respecto de diversos cargos.
- 745—*Honorable Cámara de Diputados de Salta*. — Remite copia de la resolución 49 aprobada por ese honorable cuerpo mediante la cual adhiere a varios proyectos presentados en esta Honorable Cámara.
- 867—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan informes sobre las causas judiciales radicadas en el Juzgado Federal de San Juan, referidas a concesiones de yacimientos auríferos en el valle del Cura, San Juan.

PARTICULARES

1986

- 4—*Colegio de Abogados de Entre Ríos*. — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Parente sobre creación de un juzgado nacional de primera instancia en lo federal con asiento en la ciudad de Concordia, Entre Ríos.
- 6—*Zamora de Rafael, María Elvira*. — Peticiona el tratamiento y aprobación del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, sobre expropiación del inmueble sito en Lavalle 1220, Capital Federal, para ser destinado principalmente como sede de los tribunales de Familia y cuestiones conexas.
- 63—*Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba*. — Adjunta la resolución del 9 de mayo de 1986 en la petición que en el futuro la excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación tenga su asiento en la ciudad de Córdoba.
- 93—*Soria Noel, Raúl E., por el Movimiento Gay Argentino*. — Hace conocer un proyecto de ley, sobre la represión de la sexualidad.
- 134—*Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos*. — Formula consideraciones y peticona la modificación de la ley 14.236 y concordantes.

- 169—*Partido Unión Patriótica*. — Formula consideraciones sobre los sueldos que percibe el personal judicial.
- 171—*Partido Unión Patriótica*. — Solicita se exhorte al Poder Ejecutivo nacional para que disponga lo necesario a fin de dotar a la justicia penal de la Capital Federal de una central de cómputos e información.
- 276—*García Leone, B. E.* — Remite nota mediante la cual solicita enjuiciamiento al doctor Marcelo Fainberg, secretaria Nº 112, sin especificar juzgado.
- 283—*Colegios de Abogados y Procuradores de Neuquén*. — Expresa su apoyo al proyecto de ley de los diputados Massei y Del Río sobre la creación de un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Zapala.
- 309—*Mauriño, Manuel J. Pte. Línea Acción Democrática del Partido Demócrata Cristiano*. — Hace conocer un anteproyecto sobre tribunales arbitrales de relaciones humanas.
- 443—*Centro de Abogados de Quilmes y Berazategui, provincia de Buenos Aires*. — Hacen conocer su apoyo al proyecto de creación del juzgado federal, Quilmes, provincia de Buenos Aires.
- 596—*Vaamonde, Leo*. — Peticiona y formula consideraciones sobre el establecimiento en el código de procedimientos, de la forma que impida la caducidad deliberada de la instancia.
- 924—*Rivadeneira, Eduardo*. — Hace conocer su situación personal en un proceso judicial.

VIII) Previsión y Seguridad Social

PODER EJECUTIVO

1986

- 45—*Mensaje 1.545* mediante el cual devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.355, sancionado el 20 de agosto de 1986, modificatoria de la ley 20.541 introduciendo como artículo 8º bis una excepción al principio general que prohíbe la creación de regímenes complementarios de jubilaciones y pensiones cuando el Estado es contribuyente (antecedente expediente 1.636-D.-85).
- 48—*Mensaje 1.699* mediante el cual devuelve sin promulgar la ley 23.363 sancionada el 3 de septiembre de 1986, sobre promoción de dos grados al personal de la Policía Federal que durante 1960 y 1961 hubieran pasado a retiro en forma obligatoria (antecedente expediente 2.196-D.-85).
- 54—*Mensaje 1.803* por el cual devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.373 mediante el cual se incorpora al régimen nacional de asignaciones familiares con idénticos derechos que el de las trabajadoras en relación de dependencia, a la mujer embarazada y a toda madre de niños

de hasta cinco años de edad que habite en el territorio nacional (antecedente expediente 2.712-D.-84).

- 65—*Mensaje 2.245* mediante el cual remite el decreto 2.196 de fecha 28 de noviembre de 1986 declarando en estado de emergencia al Sistema Nacional de Previsión instituido por las leyes 18.037 y 18.038 y complementarias.

SENADO

1984

- 57—*Modificaciones* a la ley 18.037 en su texto según el artículo 1º de la ley 19.007, sobre régimen jubilatorio para docentes.
- 104—*Sustitución* del artículo 4º del decreto ley 16.811/57 y del artículo 1º del decreto 15.812/60. (Comisión Administradora Transitoria en la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y en la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria).

1986

- 85—*Régimen* legal por el cual se incorpora a las normas de la ley 23.278, al personal que pertenezca o haya pertenecido al régimen de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.
- 119—*Modificaciones* al régimen de las leyes 18.037 (t.o. 1976), 18.038 (t.o. 1980) y sus modificatorias y la ley 23.226, mediante las cuales se regulan en términos más adecuados los derechos previsionales de personas que hubiesen convivido en matrimonio aparente.
- 124—*Régimen* de estímulo para quienes han obtenido u obtengan títulos olímpicos, siendo considerados "maestros del deporte" y otorgándoles beneficios previsionales.
- 129—*Modificaciones* al artículo 38 de la ley 18.037 (t.o. 1976) y 26 de la ley 18.038 (t.o. 1980) de jubilaciones y pensiones, régimen para trabajadores en relación de dependencia y régimen de trabajadores autónomos.

DIPUTADOS

1984

- 2988—*De Nichilo y otros*. — Beneficio de la antigüedad para el régimen jubilatorio estatutario, escalafonario y de licencias para las personas que durante el ejercicio de un cargo electivo hubieren sufrido interrupción en su desempeño. (Proyecto de ley.)

1986

- 16—*Guzmán, H. y Guzmán, M. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los estudios realizados y las pautas utilizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el dictado de la resolución 1.093/85, mediante la cual se es-

- tablece un reajuste de los haberes jubilatorio; y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 23—*Srur y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio (CASFEC) aplique a las provincias de Río Negro y Neuquén el sistema denominado de "pago directo". (Proyecto de declaración.)
- 67—*Reynoso y Cornaglia.* — Reproducen el proyecto del que son autores sobre establecimiento del subsidio por desempleo. Creación del Fondo Compensador del Seguro de Desempleo. Expediente 2.709-D.-84. (Proyecto de ley.)
- 107—*Guzmán, H. y otros.* — Solicitar informes a la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre diversas cuestiones relacionadas con los expedientes previsionales recibidos en el trimestre febrero-abril de 1986 en gastos de apelación a los efectos previstos en la ley 14.236 de organismos del Estado afectados al régimen previsional. (Proyecto de resolución.)
- 109—*Martínez Márquez y otros.* — Participan del VIII Congreso Nacional del Trabajo y de la Seguridad Social que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata del 28 al 31 de mayo del corriente año. (Proyecto de resolución.)
- 154—*Pepe.* — Modificaciones a la ley 18.037 (jubilaciones y pensiones), régimen para trabajadores en relación de dependencia. (Proyecto de ley.)
- 160—*Carranza.* — Restablecer con modificaciones la vigencia de la ley 20.744 de Contrato de Trabajo, institución de la protección a la maternidad. Derogación de la ley de facto 21.297. (Proyecto de ley.)
- 175—*Zubiri.* — Reproduce el proyecto de su autoría sobre modificación del artículo 76, inciso 3º e institución del artículo 78 de la ley 19.101 (ley para el personal militar). (Proyecto de ley.)
- 181—*Corzo y otros.* — Crear una comisión especial para el funcionamiento de las agencias de personal eventual o temporario, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 196—*Corzo.* — Modificaciones al artículo 13 de la ley 14.236 de modificación y funcionamiento de los organismos previsionales. (Proyecto ley.)
- 200—*Clérici.* — Derogar la ley 20.572 y toda otra norma que conceda a los ciudadanos que han ejercido cargos de carácter electivo/beneficios previsionales excepcionales. (Proyecto de ley.)
- 227—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de su autoría sobre modificaciones al artículo 3º de la ley 20.433 de jubilaciones y pensiones, régimen para magistrados y funcionarios judiciales. (Proyecto de ley.)
- 229—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de su autoría sobre modificación del porcentaje del aporte jubilatorio de todos los trabajadores privados y estatales. Expediente 3.097-D.-84. (Proyecto de ley.)
- 234—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor sobre inclusión entre los beneficiarios de pensiones vitalicias de la ley 16.516 a artistas plásticos que obtengan o hayan obtenido el premio Honorable Senado de la Nación. Expediente 1.412-D.-84. (Proyecto de ley.)
- 240—*Reynoso.* — Modificación del artículo 1º de la ley 20.572 —Jubilaciones y Pensiones—. Inclusión de las personas que hayan ejercido o ejerzan cargos electivos en el régimen especial para magistrados y funcionarios judiciales. (Proyecto de ley.)
- 241—*Reynoso.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre régimen para la obtención del beneficio jubilatorio en todos los regímenes de previsión social nacional, con modificaciones aprobadas por la Honorable Cámara sobre tablas. Expediente 2.718-D.-84. (Proyecto de ley.)
- 254—*Corzo.* — Régimen especial de jubilaciones para trabajadores de la alimentación que cumplan tareas caracterizadas como insalubres en la elaboración, clasificación, selección y envasado de aceitunas. (Proyecto de ley.)
- 326—*Cáceres.* — Reproduce el proyecto de su autoría por el que se crea la Dirección Nacional de Recaudación integrada a la Seguridad Social. Expediente 2.638-D.-84. (Proyecto de ley.)
- 329—*Cáceres.* — Reproduce el proyecto de resolución por el que se solicita la constitución de una subcomisión para el estudio del problema del desempleo para trabajadores con relación de dependencia. Creación del Fondo Nacional de Desempleo. Expediente 2.644-D.-84. (Proyecto de resolución.)
- 332—*Cáceres.* — Reproduce el proyecto de su autoría por el cual se modifican los artículos 3º y 12 de la ley 19.316 (ISSARA). Expediente 2.637-D.-84. (Proyecto de ley.)
- 350—*Natale.* — Derógase la ley 20.552, con el artículo agregado por las leyes 20.855 y 21.119, además del artículo 33 de la ley 20.954 y el artículo 15 de la ley 21.121. Derógase la ley 21.120. (Proyecto de ley.)
- 408—*Arsón.* — Régimen legal por el cual se promueve al grado inmediato superior al personal de la Policía Federal Argentina que se halle en situación de retiro y se encuentre comprendido dentro de los alcances de la ley 16.443. (Proyecto de ley.)
- 445—*Purita.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la cobertura social de PAMI para todos aquellos que efectúen aportes a la Caja de Autónomos. (Proyecto de declaración.)
- 542—*Bianchi.* — Creación del Instituto Nacional de Extensión Cultural del Jubilado y Pensionado. (Proyecto de ley.)
- 603—*Srur.* — Régimen legal de incompatibilidad en el empleo o función rentada en la administración pública nacional, provincial o municipal sea centralizada o descentralizada; entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, sociedades mixtas y anónimas con participación estatal mayoritaria, en los poderes Legislativo o Judicial. (Proyecto de ley.)
- 619—*Fino.* — Reproduce el proyecto de su autoría por el que se modifica el artículo 15 de la ley 21.121,

- incorporando el requisito de ocho años de antigüedad en el Poder Judicial para que los magistrados y funcionarios judiciales comprendidos en dicha norma puedan acceder al beneficio jubilatorio. Expediente 2.403-D.-84. (Proyecto de ley.)
- 623—*Fino*. — Reproduce el proyecto de su autoría por el que se establece el régimen legal de jubilaciones para magistrados y funcionarios del Poder Judicial. Expediente 4.656-D.-86. (Proyecto de ley.)
- 642—*Bianchi*. — Régimen legal por el cual todo empresario que desarrolle actividad mercantil como industrial, agropecuaria o civil, con personal bajo relación de dependencia, deberá acreditar las contribuciones previsionales de los aportes retenidos antes de los cinco días de cada mes. (Proyecto de ley.)
- 714—*Flores*. — Reproduce el proyecto de su autoría en el que se establece el régimen jubilatorio preferencial para los trabajadores que desempeñen tareas de conducción de vehículos de transporte automotor de corta, media, larga distancia y auxiliares de a bordo. Expediente 3.187-D.-84. (Proyecto de ley.)
- 825—*De la Sota*. — Práctica de liquidaciones jubilatorias por la Secretaría de Seguridad Social, proporcionadas al sueldo actual de la persona que ocupa el cargo. (Proyecto de ley.)
- 845—*Cafiero*. — Sustitución del artículo 10, primera parte de la ley 18.820 —jubilaciones y pensiones—, régimen general de recaudación. (Proyecto de ley.)
- 911—*Pupillo*. — Modificaciones al régimen de la ley 19.987, reformada por la ley 23.191, orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Proyecto de ley.)
- 935—*Cornaglia y Macedo de Gómez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la ampliación de la norma de facto 22.929 practicada por decreto 3.245 que regula el régimen jubilatorio para investigadores científicos y tecnológicos pertenecientes al INTA. (Proyecto de declaración.)
- 1009—*De Nichilo y otros*. — Régimen legal por el cual se fija límites a la determinación de los coeficientes aplicables, establecidos por la resolución 1.093/85 reglamentaria de los artículos 53 y 70 de la ley 18.037 —jubilaciones y pensiones—. (Proyecto de ley.)
- 1081—*Ginzo*. — Modificación del artículo 9º de la ley 18.037, jubilaciones y pensiones; recursos financieros. (Proyecto de ley.)
- 1083—*Belarrinaga y Pera Ocampo*. — Modificación del artículo 29 de la ley 18.037 (t.o. 1976), jubilaciones y pensiones; prestaciones. (Proyecto de ley.)
- 1113—*Bordón González*. — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el índice de corrección para la determinación del haber jubilatorio de los trabajadores en relación de dependencia a partir del 31 de diciembre de 1985 y rectificación de la liquidación de los haberes según la resolución 1.093 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Proyecto de resolución.)
- 1120—*Alsogaray, M. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que declare la caducidad de los coeficientes de actualización y correcciones de las jubilaciones para 1985 e igualmente dejar de aplicar los artículos 28 y 16 de las leyes 18.037 y 18.038 que permitan justificar antigüedad por simple declaración jurada. (Proyecto de declaración.)
- 1174—*Purita y Pepe*. — Régimen legal por el cual se concede una pensión graciable y reajutable, igual al monto del salario mínimo, vital y móvil a cada uno de los derechohabientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de las personas fusiladas durante los días 9 y 10 de junio de 1956 y rehabilitar el buen nombre y honor de dichas personas. (Proyecto de ley.)
- 1264—*Terrile*. — Prorrogar por seis meses los beneficios acordados por el decreto 3.984/84 de subsidios por desempleo y asignaciones familiares. (Proyecto de declaración.)
- 1326—*Fino*. — Modificación al régimen de jubilaciones de magistrados judiciales. (Proyecto de ley.)
- 1368—*Cangiano*. — Manifiesta su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Reynoso, sobre régimen para la obtención del beneficio jubilatorio en todos los regímenes de previsión social nacionales y cuya reproducción fuera aprobada por la Honorable Cámara. A sus antecedentes, expediente 241-D.-86. (Nota.)
- 1390—*García, C. E.* — Régimen legal por el cual se le otorga a la madre que tenga cuatro hijos o más, una pensión mensual. (Proyecto de ley.)
- 1402—*Martínez y Grosso*. — Autorización para recibir el salario familiar y otras asignaciones a la esposa y/o madre de familia, previa acreditación del vínculo correspondiente. (Proyecto de ley.)
- 1433—*Rabanaque y otros*. — Régimen legal por el cual se otorga una pensión a la vejez a toda persona no amparada por un régimen de previsión y que hayan superado los 65 años de edad los varones y 60 años de edad las mujeres. (Proyecto de ley.)
- 1498—*García, R. J. y otros*. — Declarar comprendidos en las disposiciones del decreto 4.257/68, dictado en virtud de la facultad conferida por el artículo 9º de la ley 17.310, a los trabajadores ocupados en la recolección de residuos domiciliarios, barrido y limpieza. (Proyecto de ley.)
- 1500—*García, R. J. y otros*. — Modificaciones a la ley 20.550. Reanudación por el término de 60 días de la vigencia de dicha ley con las modificaciones propuestas. (Proyecto de ley.)
- 1511—*Borda y otros*. — Derogación de la ley 21.295 de intervención de las cajas de subsidios familiares para empleados de comercio, para el personal de la industria y para el personal de la estiba. (Proyecto de ley.)
- 1519—*Borda y otros*. — Restablecer la vigencia de la ley 18.610 de obras sociales, con sus modifica-

- ciones y complementos; derogar la ley 22.269 y toda norma dictada en consecuencia normalizar el I.N.O.S. y demás obras sociales en el plazo de 120 días, según la ley 18.610 y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1524—*García, R. J. y otros.* — Aplicación, por el término de seis (6) meses, de la ley 20.508 a los trabajadores dejados cesantes por razones gremiales o políticas desde septiembre de 1955, y no se hubieren acogido a los beneficios jubilatorios. (Proyecto de ley.)
- 1528—*Rubeo y otros.* — Régimen legal de jubilación ordinaria para el personal que desempeñe sus tareas en plantas industriales en la elaboración de carne. (Proyecto de ley.)
- 1529—*García, R. J. y otros.* — Sustitución del artículo 4º de la ley 18.257 de creación del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Carne y Afines. (Proyecto de ley.)
- 1545—*Rabunaque y otros.* — Expresar preocupación por los anuncios realizados por el secretario de Seguridad Social, doctor Emilio Capuccio, acerca de la proyectada reforma al régimen previsional, y rechazar la medida anunciada. (Proyecto de declaración.)
- 1611—*Carranza.* — Modificación al artículo 252, capítulo X, de la extinción del contrato de trabajo por jubilación del trabajador, de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. decreto 390/76). (Proyecto de ley.)
- 1636—*Triaca.* — Régimen de regularización patrimonial de capitales exteriorizados. (Proyecto de ley.)
- 1658—*Dovena.* — Régimen del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI). Creación del Consejo Federal, su integración por zonas regionales. (Proyecto de ley.)
- 1777—*Torres, C. M.* — Reproduce el proyecto de su autoría sobre: modificaciones al régimen establecido por la ley 18.037 de jubilaciones y pensiones para trabajadores que presten servicio con relación de dependencia. (Proyecto de ley.)
- 1803—*Pedrini.* — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría, sobre creación de la Comisión Nacional de Emergencia Industrial en jurisdicción de la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía y regulación de la declaración de zona de emergencia o desastre industrial. (Proyecto de ley.)
- 1813—*Moreyra.* — Solicita se trate con carácter preferente en la Comisión de Previsión y Seguridad Social, el proyecto de ley mediante el cual se reforma el artículo 1º de la ley 22.955 (a la Presidencia). (Nota.)
- 1822—*Vaca.* — Modificaciones al inciso 1º del artículo 1º de la ley 18.464, jubilaciones de jueces y funcionarios judiciales. (Proyecto de ley.)
- 1882—*Serralta.* — Régimen legal por el que se prorroga por un año el plazo del artículo 2º de la ley 23.278 sobre reconocimiento del período de inactividad por los afiliados de las diversas cajas previsionales. (Proyecto de ley.)
- 2079—*Irigoyen.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para que los jubilados y pensionados docentes que residan al sur del río Colorado en la provincia de Buenos Aires, reciban la bonificación prevista para zonas desfavorables. (Proyecto de declaración.)
- 2189—*Corzo y otros.* — Régimen legal mediante el cual se crea la cuenta especial, Secretaría de Seguridad Social-Fondo de estímulo. (Proyecto de ley.)
- 2367—*Cafiero.* — Solicitar informes a la Corte Suprema de Justicia sobre versiones periodísticas relacionadas con declaraciones del camarista del fuero del Trabajo, doctor Horacio Vaccari, sobre el pago de reajuste a los jubilados y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2389—*Piucill.* — Modificaciones al régimen legal de la ley 19.101 de personal militar. (Proyecto de ley.)
- 2419—*Borda.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con una intensificación de las inspecciones realizadas por funcionarios de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y otros organismos previsionales o asociaciones gremiales de trabajadores. (Proyecto de resolución.)
- 2443—*García, R. J.* — Régimen de cómputos previsionales para trabajadores cinematográficos temporarios. (Proyecto de ley.)
- 2464—*Martínez, L. A. y Pepe.* — Creación del complejo cultural de los trabajadores con la finalidad de llevar a los afiliados de las asociaciones gremiales adheridas a la CGT toda actividad cultural y artística que contribuya al desarrollo integral de la familia trabajadora. (Proyecto de ley.)
- 2496—*Reynoso y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que en el proyecto que está implementado contemple diversas modificaciones al Sistema Nacional de Previsión Social. (Proyecto de declaración.)
- 2529—*Manzano.* — Modificaciones al régimen de la ley 18.037 (t.o. en 1976) (por la ley 22.976) de jubilaciones y pensiones, régimen de trabajadores en relación de dependencia. (Proyecto de ley.)
- 2591—*Alsogaray, M. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la normalización de las cajas de asignaciones familiares de la industria y comercio que se encuentran intervenidas desde 1976. (Proyecto de declaración.)
- 2592—*Alsogaray, M. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que en lo sucesivo no se aplique ningún índice de corrección en materia de jubilaciones y pensiones inferior al 1 % y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2597—*Fino y otros.* — Modificaciones al artículo 1º de la ley 18.464 (jubilaciones de jueces y funcionarios judiciales). (Proyecto de ley.)
- 2614—*Lestelle y otros.* — Régimen legal por el que se instituye con carácter de remuneración complementaria no sujeto a descuento la asignación por maternidad igual sueldo anual complementario. (Proyecto de ley.)

- 2626—*Clérico*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social don Hugo Barrionuevo, sobre cuestiones relacionadas con la situación del sistema previsional argentino. (Proyecto de resolución.)
- 2637—*Arson*. — Solicitar al Poder Ejecutivo estudie la factibilidad de que en todo proceso judicial laboral se dé intervención obligatoria y fiscalización sobre el pago de aportes jubilatorios al organismo previsional correspondiente. (Proyecto de declaración.)
- 2642—*Cafiero*. — Modificaciones a la ley 19.032 de creación del Instituto Nacional para Jubilados y Pensionados (PAMI). (Proyecto de ley.)
- 2679—*Arrechea*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes para abonar a todos los beneficiarios del sistema previsional el 82 % móvil de los haberes correspondientes a los trabajadores activos. (Proyecto de declaración.)
- 2695—*Manzano*. — Régimen legal mediante el cual se prorrogan los beneficios acordados por la ley de la provincia de Mendoza 5.039. (Proyecto de ley.)
- 2713—*García, C. E.* — Modificaciones a las leyes 18.037 (jubilaciones y pensiones para trabajadores con relación de dependencia) y 18.038 (jubilaciones y pensiones para trabajadores autónomos). (Proyecto de ley.)
- 2728—*Digón y García, R. J.* — Régimen legal mediante el cual se crea el Fondo compensador de prestaciones jubilatorias para los trabajadores de la industria y acopio del tabaco. (Proyecto de ley.)
- 2733—*Falconi de Bravo*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las causas de la deficiente atención que presta a sus afiliados la Caja Nacional de Previsión Social para el Personal de la Industria, Comercio y Actividades Civiles y las medidas que se han adoptado para solucionarlas. (Proyecto de resolución.)
- 2776—*Bonino*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la actual situación por la que atraviesa el sistema previsional de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 2818—*Manzano*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la recaudación efectuada por el sistema de previsión social. (Proyecto de resolución.)
- 2826—*Manzano*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el calendario de pago de las jubilaciones y pensiones. (Proyecto de resolución.)
- 2910—*Fappiano y Pepe*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las recientes declaraciones vertidas por el señor ministro de Trabajo y Seguridad Social y el señor secretario de Hacienda, relacionadas con el sistema previsional, los fallos firmes del Poder Judicial y la implementación de un nuevo sistema a partir del próximo año. (Proyecto de resolución.)
- 2987—*Manzano y Rubeo*. — Declarar en estado de emergencia el sistema nacional de previsión social. Dejar de cumplimiento inexcusable los artículos 52 de la ley 14.473 (Estatuto del Docente) y 82 de la ley 18.037 (Jubilaciones y pensiones - Régimen para trabajadores en relación de dependencia). Débitos en el pago de servicios de la deuda externa. (Proyecto de ley.)
- 3022—*Auyero*. — Creación del sistema nacional de perfeccionamiento técnico laboral, bajo la dependencia del Ministerio de Salud y Acción Social. (Proyecto de ley.)
- 3029—*Fappiano y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el control de las actividades y funcionamiento de SADAIC (Sociedad de Autores y Compositores de Música) según lo reglamentado por el decreto 5.146/69 y otras normas vigentes. (Proyecto de resolución.)
- 3030—*Fappiano y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones planteadas por la Unión Docentes Jubilados y Pensionados de la República Argentina en un documento público dirigido a los señores legisladores nacionales. (Proyecto de resolución.)
- 3059—*Iglesias e Iglesias Villar*. — Régimen legal mediante el cual el Estado asume las deudas que las cajas nacionales de previsión contraen con los jubilados y/o pensionados, en virtud de las sentencias judiciales que impongan la obligación de abonar retroactividades por actualización de haberes. (Proyecto de ley.)
- 3164—*Fappiano y Patiño*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos concernientes al funcionamiento y perspectivas del régimen de previsión social. (Proyecto de resolución.)
- 3180—*Martínez, L. A.* — Creación de la obra social de los trabajadores autónomos. (Proyecto de ley.)
- 3187—*Dovena*. — Modificaciones a los artículos 1º y 15 de la ley 18.017 - Caja de Subsidios y Asignaciones Familiares. (Proyecto de ley.)
- 3199—*Iglesias*. — Creación del Fondo nacional único de recaudación para prestaciones sociales a trabajadores autónomos (Fonatra) dando origen al Instituto de Prestaciones Sociales a Trabajadores Autónomos. (Proyecto de ley.)
- 3278—*Clérico*. — Derogación del artículo 33 de la ley 20.954 y el decreto 470/75 sobre jubilaciones y pensiones. (Proyecto de ley.)
- 3292—*Clérico*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el atraso en los pagos a jubilados y pensionados. (Proyecto de resolución.)
- 3296—*Natale*. — Modificaciones a la ley 18.037 (texto ordenado) de jubilaciones y pensiones - Régimen para trabajadores en relación de dependencia. (Proyecto de ley.)
- 3298—*Natale*. — Modificaciones a la ley 23.081 de contribuciones de los empleadores a los regímenes previsionales nacional y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

- 3299—*Natale*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre todos los regímenes previsionales existentes que revisten carácter de especiales y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3300—*Natale*. — Disponer el empadronamiento general de personas comprendidas dentro del sistema previsional nacional, que incluirá a los trabajadores en relación de dependencia, trabajadores autónomos y empleadores. Implantación del documento previsional. (Proyecto de ley.)
- 3301—*Natale*. — Autorizar al Poder Ejecutivo para consolidar, mediante la entrega de un título de la deuda pública, la deuda del sistema nacional de previsión con los beneficiarios, facultando la emisión de un bono de consolidación por un monto máximo de \$ 8.000.000.000. (Proyecto de ley.)
- 3344—*Serralta y otros*. — Rechazar el decreto del Poder Ejecutivo 2.196 del 28 de noviembre de 1986, por el cual se declara en estado de emergencia el sistema previsional y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3421—*Martínez Márquez y Del Río*. — Creación de una comisión bicameral con el fin de estudiar y proyectar la reestructuración del régimen previsional. (Proyecto de resolución.)
- 3432—*Canata*. — Sustitución del artículo 23 de la ley 14.370, modificación de los regímenes jubilatorios. (Proyecto de ley.)
- 3467—*Serralta*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los planes de turismo social para la tercera edad, instrumentado por PAMI esencialmente referido a la contratación de hotelería. (Proyecto de resolución.)
- 3538—*Guelar*. — Solicitar al Poder Ejecutivo comunique en forma urgente a partidos políticos y organizaciones intermedias a los efectos acordar un programa nacional de emergencia económico-social. (Proyecto de declaración.)
- 3549—*Clérico*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre los haberes jubilatorios de la ex presidente, María Estela Martínez de Perón. (Proyecto de resolución.)
- 3574—*Clérico*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación del decreto 2.196/86 y sobre diversas cuestiones relacionadas con las modificaciones introducidas por esa norma al régimen previsional de los trabajadores autónomos. (Proyecto de resolución.)
- 3591—*Golpe Montiel*. — Modificaciones a la ley 18.038 de jubilaciones y pensiones para trabajadores autónomos. (Proyecto de ley.)
- 3603—*Bakirdjian y otros*. — Considerar incluido a los efectos de su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias, la materia regulada en el decreto 2.196/86 de emergencia previsional. (Proyecto de resolución.)
- 3611—*Pérez Vidal*. — Se gira lo actuado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (expediente 45.247/87) para información y consulta, en relación a su proyecto de declaración (2.440-D.-86) por el que requiere una auditoría integral en materia laboral en diversas empresas. (Proyecto de declaración.)
- 3650—*Serralta*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los reclamos que, por vía administrativa o judicial, hubieran efectuado ante la Caja Complementaria de Previsión para la actividad docente los jubilados comprendidos en los términos de la ley de facto 22.804. (Proyecto de resolución.)
- 3687—*Fino y otros*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social sobre la situación previsional y la emergencia dispuesta por aplicación del decreto 2.196/86 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3731—*Clérico*. — Régimen legal mediante el cual se destina el pago de los reajustes de haberes jubilatorios el producido de las privatizaciones de empresas y establecimientos cuya propiedad corresponda total o parcialmente a Estado. (Proyecto de ley.)
- 3791—*Pepe y Cafiero*. — Régimen legal mediante el cual se exigirá a todo empleador la documentación que acredite el pago de los aportes previsionales en caso de realizar reclamos administrativos y/o judiciales. (Proyecto de ley.)
- 3792—*Pepe y Cafiero*. — Personal transitorio. Obligación de las empresas que ocupen personal transitorio de la presentación de una planilla detallando las altas y bajas producidas a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional. (Proyecto de ley.)
- 3793—*Pepe y Cafiero*. — Exigencia por parte de las entidades bancarias y financieras a las personas y entidades que operan con ellas, la presentación de un certificado de libre deuda previsional. (Proyecto de ley.)
- 3810—*Fino y otros*. — Régimen legal mediante el cual se crea una comisión bicameral que intervendrá en todo lo que se relacione con el sistema previsional. (Proyecto de ley.)
- 3866—*Maya y Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo remita un proyecto para su tratado en el período de sesiones extraordinarias una ley que disponga la eximición de pago, por parte de los jubilados y pensionados, de todos los impuestos, tasas y contribuciones. (Proyecto de resolución.)
- 3894—*Zaffore*. — Solicitar al Poder Ejecutivo instale una agencia del Instituto de Previsión Social de la Nación, en la ciudad de Caleta Olivia en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de declaración.)
- 3926—*Pérez Vidal y Lescano*. — Creación de un impuesto de emergencia del 5 % sobre la facturación bruta de las empresas que comercialicen productos a través del sistema de venta directa, con destino a las Cajas Nacionales de Previsión Social y prioritariamente a la de los trabajadores autónomos. (Proyecto de ley.)
- 3945—*Curátolo y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación y colocación del Bono Nacional Soli-

dario BONASO, para saldar deudas retroactivas que el sistema previsional ha contraído con los jubilados y pensionados y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

- 3946—*Curátolo y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a aumentar la contribución patronal al 13 % independientemente del 3 % establecido en la ley 23.288, con destino al pago inmediato de los haberes previsionales, de acuerdo a la legislación vigente y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3969—*Lema Machado.* — Modificaciones a la ley 19.485 de jubilaciones y pensiones incrementando los haberes mínimos de los agentes pasivos residentes en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)
- 4004—*Cavallaro.* — Régimen legal por el cual se promueven al grado inmediato superior, en virtud de lo acordado por el artículo 5º de la ley 20.508, reglamentada por el decreto 1.332/73 (ley amnistía), a todos los oficiales superiores, jefes oficiales y suboficiales. (Proyecto de ley.)
- 4018—*Guzmán, M. C. y otros.* — Régimen de trabajo para el perforista de interior mina y cómputo jubilatorio. (Proyecto de ley.)
- 4035—*Purita.* — Solicitar al Poder Ejecutivo fije como remuneración mínima móvil para la clase pasiva la suma de \$ 200 mensuales a partir del 1º de enero de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 4051—*Curátolo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre la autorización conferida a compañías aseguradoras para operar como sistemas privados de renta vitalicia, retiros jubilatorios o seguros de jubilación privadas. (Proyecto de resolución.)
- 4073—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 al Centro de Jubilados y Pensionados de Morón, para ser destinado a la ampliación de las instalaciones de dicho centro. (Proyecto de ley.)
- 4079—*Martínez Márquez.* — Régimen legal por el cual se declara en estado de emergencia económica el Sistema Nacional de Previsión instituido por las leyes 18.037 y 18.038 y complementarias. (Proyecto de ley.)
- 4125—*Zaffore.* — Solicitar al Poder Ejecutivo derogue el decreto 2.196/86 por el cual se declara en estado de emergencia económica al sistema nacional de previsión social. (Proyecto de declaración.)
- 4180—*Macaya y Bianciotto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga una serie de medidas tendientes a lograr la reconstrucción de las zonas de la provincia de Buenos Aires afectadas por las inundaciones. (Proyecto de resolución.)
- 4217—*Perl y otros.* — Modificación al artículo 28 de la ley 18.037 de régimen de jubilaciones para trabajadores en relación de dependencia. (Proyecto de ley.)
- 4218—*Perl y otros.* — Modificación del artículo 52 de la ley 18.037 de régimen de jubilaciones para trabajadores en relación de dependencia. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 36—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la caja complementaria de previsión para el personal de la jurisdicción comunicaciones (Caprecom).
- 38—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara sobre el otorgamiento de licencia para conducir, categoría profesional a personas minusválidas para desempeñarse laboralmente en el servicio público de alquiler de autos con taxímetro.
- 48—*Concejo Municipal de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe.* — Remite copia de la declaración aprobada 56/86 en la que propicia el apoyo al proyecto de ley del señor diputado Natale, sobre la modificación del artículo 53 de la ley 18.037 sobre haberes jubilatorios.
- 62—*Honorable Concejo Deliberante de Luján, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la declaración 1/86 aprobada por ese honorable cuerpo, oponiéndose a las versiones sobre un proyecto del Poder Ejecutivo de elevar en 5 años la edad mínima del régimen jubilatorio.
- 138—*Honorable Concejo Deliberante de Bartolomé Mitre, Arrecifes, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su resolución Nº 61, adhiriéndose y haciendo suyo los términos de la declaración 1/86 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Luján.
- 216—*Honorable Concejo Deliberante de Baradero, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución Nº 13 en la que se solicita se exima del pago del bono regulador que por prestación de asistencia médica deben pagar los jubilados y pensionados de la provincia de Buenos Aires.
- 223—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.* — Solicita la sanción de una ley que reconozca a todo detenido por razones políticas entre el 2 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983, le sea reconocido ese lapso como antigüedad a los efectos jubilatorios, correspondiendo los aportes correspondientes al Estado nacional.
- 284—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba se arbitren los medios necesarios a fin de que se dé cumplimiento al convenio de seguridad social entre la República Argentina y la República del Perú suscripto el 17 de junio de 1979 y el Convenio Iberoamericano de Coopera-

- ción en Seguridad Social, firmado el 26 de enero de 1978 en Quito, Ecuador, aprobados por las normas de facto 22.306 y 22.086, respectivamente.
- 297—*Honorable Concejo Deliberante de Punta Alta.* — Solicita el rechazo de todo proyecto de ley que pretenda elevar la edad para acogerse a los servicios jubilatorios.
- 347—*Honorable Concejo Deliberante del partido de Saavedra, Pigué, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 16/86 aprobada por ese cuerpo en la que apoyan los reclamos de los jubilados, solicitando se dé cumplimiento a la ley 18.037 y su complemento 043.
- 354—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la agilización de los trámites jubilatorios del personal docente, administrativo y maestranza, que preste servicios a nivel nacional y pase a revistar en la administración provincial.
- 367—*Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires.* — Adhieren a la resolución del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales en el que rechaza todo proyecto que pretenda elevar la edad para acogerse a los beneficios jubilatorios.
- 433—*Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en la que se solicita la modificación del artículo 33 de la ley 18.037, referente al porcentaje jubilatorio por invalidez.
- 436—*Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita la sanción de la ley 18.037 sobre movilidad de las prestaciones en función de la variación de las remuneraciones.
- 471—*Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno de la provincia de Mendoza.* — Solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley venido en revisión a esta Honorable Cámara sobre remisión de la deuda acumulada por contratistas de viñas y frutales en el régimen de la ley 18.038 desde diciembre de 1969 a abril de 1985, su cómputo a los fines previsionales.
- 507—*Honorable Concejo Deliberante de General Villegas, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 22/86 aprobada por ese cuerpo por la que se adhiere a la resolución del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, en donde solicita se rechace todo proyecto que pretenda elevar la edad para acogerse a los beneficios jubilatorios.
- 601—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita que el Poder Ejecutivo proceda a reajustar las asignaciones familiares de conformidad con los incrementos que se produzcan en la recaudación de las cajas respectivas.
- 885—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Seguridad Social relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan informes sobre las causas por las que no se da cumplimiento a los fallos judiciales otorgando movilidad a los haberes jubilatorios.
- 943—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita informes sobre la situación planteada por la desocupación de los edificios del Centro Educativo de nivel secundario N° 98 y el Centro Educativo de nivel terciario N° 9 dependiente de ese ministerio.
- 1069—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Seguridad Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita informes sobre cuestiones relacionadas con la entrega de subsidios familiares para empleados de comercio.

PARTICULARES

1986

- 8—*Vera, Antonio E.* — Petición a la presentación de un proyecto de ley sobre la construcción de un hotel para jubilados y formula diversas consideraciones sobre los aportes previsionales.
- 33—*Garland, Félix René.* — Efectúa consideraciones para posibilitar el otorgamiento de un haber jubilatorio móvil de hasta el 85 % del último sueldo percibido.
- 35—*Rosso, Benigno A.* — Hace conocer su opinión sobre modificación del sistema previsional sobre mínimo de edad y porcentajes jubilatorios.
- 44—*Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos.* — Remite copia de la nota enviada al señor ministro de Trabajo titulada "Proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional sobre ampliación de edad para jubilarse".
- 58—*Perotti, Luis Darío.* — Hace conocer su opinión sobre la reforma a la ley de jubilación.
- 65—*Porto, Horacio.* — Hace conocer su opinión sobre el tope de edad mínima para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria para trabajadores bajo relación de dependencia.
- 85—*Abraham, Vilma y otros.* — Solicitan la sanción de una justa jubilación para el personal docente.
- 89—*Roldán, Lorenzo Silvio.* — Hace conocer su situación como jubilado de Correos y Telecomunicaciones.

- 92—*Amín, Andrés Manuel*. — Hace conocer su iniciativa creando una "Caja de desempleo".
- 106—*Muñoz, Alfredo, presidente del Centro de Jubilados y Pensionados de YPF de Caleta Olivia*. — Solicita diversas medidas tendientes a mejorar la situación de la clase pasiva, durante el actual período parlamentario.
- 134—*Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos*. — Formula consideraciones y petición a la modificación de la ley 14.236 y concordantes.
- 152—*Naumchik, Nicolás*. — Hace conocer su opinión sobre distintas medidas para mejorar los haberes de la clase pasiva.
- 153—*Centro de Jubilados de Palermo*. — Solicita urgente aprobación del proyecto de resolución del señor diputado Curátolo disponiendo la suspensión de venta de viviendas ingresadas en el patrimonio del PAMI.
- 195—*Federación Sindicatos Unidos Petroleros del Estado*. — Hace conocer su preocupación por la aplicación del coeficiente de jubilados a partir del 31-12-85, según lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la resolución 1.093/85.
- 197—*Migorena de Adradas, Olga E*. — Hace conocer su situación en su calidad de viuda extramatrimonial con respecto al cobro de la pensión.
- 205—*Mesa Organizadora Nacional de Organizaciones de Jubilados y Pensionados de la República Argentina*. — Solicita la adopción de ciertas medidas por parte del Poder Ejecutivo de acuerdo a los reclamos exigidos por la clase pasiva, haciendo llegar un listado de adherentes.
- 213—*Centro de Jubilados de YPF de la Provincia de Mendoza*. — Expresa la grave situación por la que atraviesan los jubilados, reclamando urgente solución a sus problemas.
- 219—*Iglesias, Beatriz Y*. — Hace conocer su situación personal y hace referencias a la posibilidad de heredar la pensión una hija soltera.
- 223—*Di Pasquale, Esperanza*. — Hace conocer su situación personal producida por la aplicación de la ley 23.226.
- 248—*Huchaimé, Omar A*. — Petición que el salario familiar por esposa del cónyuge, sea descontado y destinado para la jubilación del ama de casa.
- 260—*Asociación Bancaria*. — Eleva memoriales relacionados con las gestiones realizadas para la recuperación de la Caja de Jubilaciones Bancaria.
- 303—*Centro de Jubilados y Pensionados de Palermo*. — Solicita no aumentar la edad de jubilación, y cuestiones conexas.
- 323—*Movimiento de Renovación y Cambio de la Unión Cívica Radical de Salto, provincia de Buenos Aires*. — Hace conocer su opinión sobre la reforma de la ley de jubilaciones.
- 335—*Virgolini, Alejandro D*. — Petición y formula consideraciones sobre la modificación del régimen jubilatorio en lo que respecta a la edad de los beneficiarios.
- 356—*UCR, Ateneo Dr. Honorio Pueyrredón*. — Hace conocer un proyecto de ley sobre la creación de un fondo de apoyo social de emergencia para las cajas de jubilaciones.
- 359—*Mesa Coordinadora Nacional de Organizaciones de Jubilados y Pensionados de la República Argentina*. — Remite copia de un proyecto de modificaciones a la ley 18.037 (texto ordenado 1976) de jubilaciones y pensiones para el personal de servicios en relación de dependencia.
- 380—*Farina, Oscar y Robert, Salvador*. — Hacen conocer su proyecto sobre un nuevo sistema jubilatorio nacional, formulando consideraciones sobre la cuestión.
- 382—*Comisión de Jubilados del Sindicato del Tabaco de la Capital Federal y Gran Buenos Aires*. — Formula petición y efectúa consideraciones sobre diversas cuestiones relacionadas con el Sistema de Previsión Social.
- 422—*Avila Vázquez, Carolina Clérico de*. — Petición, y formula consideraciones sobre su haber jubilatorio.
- 428—*Mazzei, Osvaldo A*. — Hace conocer distintas consideraciones sobre la ley de jubilaciones.
- 431—*Fernández Magnini, Gerardo A*. — Hace conocer un plan sobre jubilaciones.
- 447—*Destín Rossi, Julio E*. — Hace conocer una síntesis de un proyecto de resolución a los problemas del sistema previsional.
- 449—*Morales, Roberto*. — Formula consideraciones sobre la modificación del régimen jubilatorio en lo que respecta a la edad de los beneficiarios.
- 474—*Centro de Jubilados y Pensionados de YPF*. — Solicita la sanción del proyecto que modifica la ley 19.485.
- 476—*Consejo de Asesores Patagónicos del PAMI y otros*. — Expresan angustia por demora en la sanción de las reformas a la ley 19.485.
- 479—*Confederación Argentina de Maestros y Profesores y otros*. — Hacen conocer un anteproyecto modificatorio de la ley 22.804, complementaria del Régimen Previsional para el Personal Docente.
- 480—*Centro de Profesores y Auxiliares de la Educación y Confederación de Maestros de la Capital Federal*. — Hace conocer un anteproyecto modificatorio de la ley 18.037 del régimen previsional.
- 498—*Alaico, Carlos*. — Formula consideraciones sobre la edad máxima para acogerse a los beneficios jubilatorios.
- 509—*Guerisoli, José María*. — Formula diversas consideraciones sobre una posible reforma a la actual ley de jubilaciones.
- 515—*Madrid, Susana y otros*. — Docentes que desempeñan tareas en el orden nacional y provincial solicitan que se reconozcan a cada clase de servicios el derecho a devengar el beneficio jubilatorio,

- 531—*Muller, Guillermo A.* — Formula consideraciones sobre la modificación del régimen jubilatorio en lo que respecta a la edad de los beneficiarios.
- 555—*Comisión de Enlace de Centros de Jubilados del Sur de la Provincia de Santa Fe.* — Expresan diversas consideraciones sobre las leyes previsionales.
- 561—*Marzola, Humberto, secretario general Sindicato de Contratistas de Viñas y Frutales de la Provincia de Mendoza.* — Solicita pronto tratamiento del proyecto de ley sobre remisión de la deuda previsional acumulada por contratistas de viñas y frutales desde diciembre de 1969 a abril de 1985.
- 564—*ATE, CNEA y otros.* — Formulan consideraciones y peticionan el pronto tratamiento del proyecto de ley sobre modificaciones al régimen de la ley 22.955 (Régimen jubilatorio para el personal civil de la administración pública nacional).
- 582—*Confederación Republicana Representativa de Entidades de Jubilados y Pensionados.* — Remiten copia de observaciones a las proyectadas reformas al sistema previsional argentino que elevaría el señor secretario de Seguridad Social para su tratamiento.
- 598—*Cuadros, Miguel por la Comisión Claypole Ciudad.* — Hace conocer un proyecto sobre facilidades de pago y censo obligatorio para unificar padrones y reconocer deudas generales.
- 603—*Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Comunicaciones y Encotel.* — Peticiona el pronto tratamiento del proyecto de ley sobre reconocimiento del carácter privilegiado de sus servicios a los efectos previsionales, durante la vigencia de la ley 12.925, al personal de Encotel y de la Secretaría de Comunicaciones.
- 610—*Lisauskas, Irene.* — Solicita la reivindicación del derecho a pensión de las hijas divorciadas.
- 612—*Asociación de Jubilados y Pensionistas del Poder Judicial de la Nación.* — Solicita la emisión de un préstamo para abonar los haberes de la clase pasiva.
- 617—*González Arzac, Alberto.* — Eleva anteproyecto de creación del fondo especial para el cumplimiento de leyes previsionales, de retiros y pensiones.
- 632—*Gutiérrez, Roberto.* — Hace conocer su proyecto de modificación del sistema previsional.
- 644—*García, Jesús.* — Solicita la aplicación de la resolución 82 de la Corte Suprema de Justicia sobre jubilaciones y pensiones.
- 646—*Miquelarena, Eulogio.* — Formula consideraciones sobre la ley 20.572 de jubilaciones y pensiones.
- 648—*Centro de Jubilados de YPF, Afiliados al SUPE, Mendoza.* — Remiten copia de la nota 93/86 enviada al señor presidente de la República solicitándole una atención especial a la liquidación de los haberes de los jubilados de ese sector.
- 653—*Janín, Eduardo.* — Hace conocer un proyecto de impuestos destinados a incrementar los fondos de las cajas previsionales.
- 663—*Sindicato de Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza.* — Solicita pronto tratamiento del proyecto de ley de condonación de las deudas previsionales de los contratistas de viñas y frutales.
- 677—*González, María F.* — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con el sistema previsional.
- 686—*Asociación de Técnicos Radiólogos de Rosario, provincia de Santa Fe.* — Solicita la sanción del proyecto de ley sobre radiaciones.
- 698—*Subcomité de la UCR de Veta Mina El Aguilar, provincia de Jujuy.* — Hacen conocer su apoyo a la sanción del proyecto de ley, sobre jubilación para trabajadores mineros del que es autor el diputado Nieva.
- 705—*Comité de Jubilaciones de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil Afines.* — Formula consideraciones y peticiona soluciones sobre el sistema jubilatorio actual.
- 713—*Círculo de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Tucumán.* — Peticiona la sanción del 82 % móvil para los docentes nacionales.
- 729—*Ferreira, Roberto y Suárez, José por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Santa Ana, provincia de Tucumán.* — Peticionan y formulan diversas consideraciones relacionadas con el sistema previsional.
- 742—*Vila, Horacio.* — Hace conocer su opinión sobre los actuales problemas previsionales.
- 748—*Centro de Jefes y Oficiales Navales de Radiocomunicaciones.* — Hace conocer su opinión sobre el sistema jubilatorio.
- 764—*Asociación de Afiliados a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos de la República Argentina.* — Hace conocer un proyecto de ley sobre creación de un código de seguridad social.
- 788—*Bermúdez, Diego.* — Solicita el rechazo de la decisión del Poder Ejecutivo de rechazar los juicios sobre reajustes de haberes a jubilados.
- 807—*Hons, Estanislao.* — Solicita la intervención de la Honorable Cámara ante la falta de percepción de haberes de trabajadores rurales autónomos.
- 817—*Confederación Republicana Representativa de Entidades de Jubilados y Pensionados de la República Argentina.* — Hace conocer su propuesta para que se rechace el decreto del Poder Ejecutivo 2.196/86.
- 898—*Dantiacq, Esteban y Sa Fleitas, Laura.* — Hacen conocer un proyecto de ley sobre recuperación previsional.
- 918—*Beolchi, Alberto H.* — Remite proyecto de ley sobre la pensión al viudo ampliación de su alcance.

IX) Asistencia Social y Salud Pública

PODER EJECUTIVO

1986

- 54—*Mensaje 1808* por el cual devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.373 mediante el cual se incorpora al régimen nacional de asignaciones familiares con idénticos derechos que el de los trabajadores en relación de dependencia, a la mujer embarazada y a toda madre de niños de hasta cinco años de edad que habite en el territorio nacional. (Antecedente: expediente 2.712-D.-84.)
- 63—*Mensaje 2207* mediante el cual devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.486 de creación en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social del Instituto de Investigación y Tratamiento de la Esquistosomiasis Manzoni, con sede en Iguazú, Misiones. (Antecedente: expediente 4.424-D.-85.)

SENADO

1985

- 81—*Régimen* legal por el que se establece el horario de atención en las farmacias de la Capital Federal.
- 82—*Régimen* legal del ejercicio de la actividad farmacéutica.
- 108—*Creación* del Instituto Nacional de la Mujer en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social.

1986

- 169—*Creación* de la Comisión Nacional para Personas Discapacitadas.
- 171—*Creación* por intermedio del Poder Ejecutivo de Hogares de Tránsito, Asistencia, Protección, Defensa y Promoción de la Mujer, los que serán programados para las provincias, Capital Federal y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- 172—*Régimen* para la defensa de los consumidores y usuarios.

DIPUTADOS

1984

- 754—*Stavale y otros.* — Reglamentación de la profesión del protésico dental. (Proyecto de ley.)
- 1653—*Langan y otros.* — Declarar de interés nacional y asignar carácter prioritario dentro de la política sanitaria nacional, la prevención y lucha contra la toxoplasmosis congénita. (Proyecto de ley.)

1986

- 17—*Ingaramo.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre otorgamiento de un subsidio de \$ 15.000 al municipio de Tostado, departamento 9 de Julio (Santa Fe), para la construcción de viviendas y atención sanitaria (expediente 1.084-D.-84). (Proyecto de ley.)

21—*Ingaramo.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre otorgamiento de un subsidio de \$ 2.000 al Centro de Actividades para Niños Discapacitados (CANDI) de Sunchales, provincia de Santa Fe (expediente 84-D.-84). (Proyecto de ley.)

26—*Pérez Vidal y Purita.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a informar al gobierno de la provincia de Buenos Aires sobre la preocupación existente en el país por los hechos ocurridos y difundidos, relacionados con la colonia Open Door y disponga la intervención de la colonia Montes de Oca. (Proyecto de resolución.)

29—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de \$ 30.000 al aeroclub Tartagal, de Tartagal, provincia de Salta, con destino a la adquisición de una aeronave. (Proyecto de ley.)

35—*Cortina y otros.* — Otorgar un subsidio de \$ 150.000 al Hospital Policlínico José M. Penna, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con destino a la compra de dos unidades móviles y polivalentes de terapia intensiva. (Proyecto de ley.)

36—*Cortina y otros.* — Otorgar un subsidio de \$ 3.500 al Hospital Policlínico José M. Penna, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para la compra de una unidad cardio-marcapas-desfibriladora con carro. (Proyecto de ley.)

55—*Manzano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la infección hospitalaria causante de un número no determinado de muertes de niños recién nacidos con el Hospital Lagomaggiore, de la provincia de Mendoza. (Proyecto de resolución.)

122—*Martínez, L. A.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la administración del PAN (Plan Alimentario Nacional). (Proyecto de resolución.)

198—*Costantini.* — Otorgar un subsidio de \$ 30.000 al Hospital Municipal Raúl F. Larcade de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)

201—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo destine las partidas presupuestarias necesarias para la finalización de las obras del Hospital de Niños de Mendoza y su equipamiento. (Proyecto de declaración.)

255—*Corzo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo implemente las medidas necesarias para elaborar un programa permanente de capacitación en materia de prevención de la fármaco-dependencia y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

290—*Auyero y Conte.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 20.582 de creación del Instituto Nacional de Jardines Maternales Zonales, en cumplimiento de su artículo 9º. (Proyecto de resolución.)

- 293—*Pérez Vidal y Purita*. — Solicitar al Poder Ejecutivo un relevamiento de los centros asistenciales de salud mental y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 300—*Pérez Vidal*. — Reproduce el proyecto de su autoría sobre "Régimen legal para la industria de la cosmetología, perfumería, artículos de tocador e higiene" (expediente 4.211-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 322—*Auyero y Conte*. — Régimen legal por el cual se regula el ejercicio de la profesión de protesista y ortesista. (Proyecto de ley.)
- 325—*Cáceres*. — Solicita la constitución de una subcomisión integrada por seis miembros, a fin de estudiar, reelaborar o modificar una ley que reemplaza a la 17.132, del ejercicio profesional de la medicina, odontología y actividades de colaboración. (Proyecto de resolución.)
- 326—*Cáceres*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se crea la Dirección Nacional de Recaudación Integrada a la Seguridad Social (expediente 2.638-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 328—*Cáceres*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se crea con carácter de oblitario la libreta de salud para todo niño hasta los seis años de edad (expediente 2.646-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 329—*Cáceres*. — Reproduce el proyecto de resolución de su autoría por el que solicita la constitución de una subcomisión especial para el estudio del problema del desempleo para trabajadores con relación de dependencia, creación del fondo nacional de desempleo (expediente 2.644-D.-84). (Proyecto de resolución.)
- 331—*Cáceres*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se crea una comisión mixta de salud y educación (expediente 2.643-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 332—*Cáceres*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se modifican los artículos 3º y 12 de la ley 19.316 (ISSARA) (expediente 2.637-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 339*—*Manzano y Baglini*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la incorporación de frutas desecadas en las cajas del PAN. (Proyecto de declaración.)
- 352—*Zaffore*. — Solicitar al Poder Ejecutivo brinde a las provincias apoyo para la realización de obras y financiamiento de damnificados, solucione los conflictos jurisdiccionales y entre las partes involucradas y otras cuestiones conexas como consecuencia de las inundaciones producidas por los desbordes del río Quinto. (Proyecto de declaración.)
- 435—*Bielicki*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se crea el fondo de investigación de métodos de rehabilitación, destinado a la financiación de investigaciones en métodos de rehabilitación de personas discapacitadas (expediente 2.204-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 428—*Bielicki*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se establece con carácter obligatorio en los planes de estudio en las escuelas dependientes del Ministerio de Educación y Justicia la materia drogadicción, sus causas y consecuencias (expediente 5.216-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 446—*Pérez Vidal y otros*. — Constitución de una comisión bicameral con el objeto de elaborar un sistema nacional de salud mental determinando las necesidades existentes y soluciones concretas al problema. (Proyecto de resolución.)
- 465—*Rubeo*. — Régimen legal por el cual deberá incluirse un aditivo químico de olor nauseabundo a los pegamentos y/o solventes de venta comercial autorizada. (Proyecto de ley.)
- 471—*De la Vega de Malvasio*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se crea el instituto materno educativo para madres solteras menores de 18 años. (Proyecto de ley.)
- 472—*De la Vega de Malvasio*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre pago de un subsidio a toda madre soltera de hijo único. (Proyecto de ley.)
- 479—*Ruiz, O. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la entrega de subsidios no reintegrables a instituciones adheridas al Sistema Nacional de Obras Sociales a partir del 10 de diciembre de 1983 y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 524—*Bisciotti*. — Régimen legal que acuerda facilidades para la adquisición de automotores a personas lisiadas o discapacitadas que estén encuadradas con lo prescripto en el artículo 131 del Código Civil. Adopción del símbolo internacional de acceso aprobado por la Asamblea de Rehabilitación Internacional en su reunión en la ciudad de Dublín, Irlanda, en el año 1986. (Proyecto de ley.)
- 543—*Bianchi*. — Régimen legal por el cual se declara la obligatoriedad de enseñanza en todos los establecimientos primarios y secundarios de la asignatura teórico-práctica alimentación de la población. (Proyecto de ley.)
- 558—*Riutort de Flores*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las circunstancias que provocaron la muerte del menor Marcelo Vega, motivada por el consumo de estupefacientes que habrían sido introducidos en la Escuela Nº 50 de José León Suárez, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 559—*Riutort de Flores*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas respecto del narcotráfico y prevención del consumo de estupefacientes. (Proyecto de resolución.)
- 561—*Manzano*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el Hospital Regional de General Alvear. (Proyecto de resolución.)

- 597—*Fappiano y Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la existencia de depósitos de maderas en predios de la empresa Ferrocarriles Argentinos ubicados en la estación Villa Adelina, de la línea General Belgrano y los problemas sanitarios que genera. (Proyecto de resolución.)
- 611—*Garay y otros.* — Régimen legal mediante el cual se reestructura el Programa Alimentario Nacional, ley 23.056. (Proyecto de ley.)
- 632—*Macedo de Gómez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la incorporación de miel de abejas entre los elementos que integran la caja del Programa Alimentario Nacional, así como también al Sistema de Compras Comunitarias. (Proyecto de declaración.)
- 634—*Pérez Vidal y Lescano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes para que el 5 % producido por el PRODE extra sea destinado a una cuenta especial destinada al área de Salud Mental y establecimientos que dependen de Minoridad y Familia. (Proyecto de resolución.)
- 658—*Rauber.* — Reproduce el proyecto de su autoría por el que se crea el Fondo Nacional del Tarefero destinado a la atención de problemas sociales críticos del cosechero de yerba mate. (Proyecto de ley.)
- 706—*Golpe Montiel y Rodríguez Artusi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo facilite a las provincias argentinas para que por su propia decisión instrumenten jurídica, técnica y administrativamente por ley provincial la implementación de un sistema de cobertura de salud, dentro de las normas constitucionales. (Proyecto de declaración.)
- 721—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de \$ 6.000 al Hogar de Ancianos Padre Luis Pardo, de la ciudad de Salta, con destino a ampliar su cocina, comedor y dormitorios. (Proyecto de ley.)
- 724—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de \$ 8.000 a la Asociación Protectora de Niños Huérfanos de la ciudad de Salta, con destino a la compra de equipos de cocina y dormitorios. (Proyecto de ley.)
- 754—*Iglesias Villar.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor por el que se establece la obligatoriedad y gratuidad de la detección del cáncer de cuello uterino por medio de la citología exfoliativa. (Proyecto de ley.)
- 794—*Corzo.* — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a la Cooperadora del Micro-Hospital de Villa Castelli, en la provincia de La Rioja, para ser destinado a la compra de camillas y equipos médicos. (Proyecto de ley.)
- 827—*De la Sota.* — Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública la unidad sanitaria especializada denominada Brigada Federal de Lucha contra las Infecciones Intrahospitalarias. (Proyecto de ley.)
- 835—*Maya y Digón.* — Creación de la Comisión Nacional permanente de la Campaña Argentina contra la Droga. (Proyecto de ley.)
- 964—*Pupillo.* — Creación de la Subsecretaría de la Tercera Edad, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Acción Social. (Proyecto de ley.)
- 965—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de \$ 2.000 al Centro de Recuperación Juvenil Hermandad Santo Tomás de Aquino de la localidad de Hurlingham de la provincia de Buenos Aires, para la adquisición de ropa de cama y mobiliario. (Proyecto de ley.)
- 968—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo relacionados con la situación en que se encuentran en la actualidad los hospitales dependientes del Estado, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1116—*Bakirdjian.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con una droga anticáncer que se encuentra en experimentación y que fue descubierta por médicos argentinos. (Proyecto de resolución.)
- 1121—*Purita y Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la veracidad del peligro que correría un grupo de pacientes que padecen cáncer ante la interrupción de su tratamiento por falta de previsión del complejo enzimático denominado crotóxina. (Proyecto de resolución.)
- 1131—*Fappiano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el complejo enzimático denominado crotóxina. (Proyecto de resolución.)
- 1154—*Bianchi y Piucill.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el trato que reciben los internos del Hospital Neuropsiquiátrico Borda. Además se propicia incrementar el monto presupuestario destinado a los hospitales neuropsiquiátricos nacionales. (Proyecto de resolución.)
- 1175—*Lestelle y otros.* — Creación en el ámbito de la Honorable Cámara de una comisión especial para contralor y apoyo en la investigación y desarrollo de la droga denominada crotóxina. (Proyecto de resolución.)
- 1176—*Bianchi.* — Creación en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación de la Condecoración Congreso de la Nación Argentina al Valor Científico con diploma de honor y medalla de oro, denominada Luis Federico Leloir y distinguir con ella al doctor Juan C. Vidal y a su equipo técnico científico, por el descubrimiento y aplicación de la droga anticancerígena llamada crotóxina. (Proyecto de ley.)
- 1223—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo destine a algún punto de la provincia de La Pampa, a coordinar con las autoridades de la misma, uno de los doce hospitales de cabecera a construirse en el interior del país con fondos del presupuesto nacional y con aportes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (Proyecto de declaración.)
- 1243—*Feláez y otros.* — Régimen legal para la defensa del consumidor o usuario de bienes y servicios.

- Creación del Consejo Nacional del Consumidor y organismos complementarios en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interno. (Proyecto de ley.)
- 1251—*Pupillo*. — Prohibición en todo el territorio nacional de la caza y comercialización de ofidios de la especie *crotalus*. Declarar de interés nacional los serpentarios y los institutos y establecimientos que se dediquen a su reproducción. (Proyecto de ley.)
- 1266—*Pepe y Purita*. — Solicitar la adaptación del Centro Nacional de Reeducación Social (Cenareso) para desarrollar el programa institucional de docencia e investigación de la farmacodependencia. (Proyecto de declaración.)
- 1285—*Gargiulo*. — Régimen legal por el cual se fijan objetivos y política federal de residuos peligrosos. (Proyecto de ley.)
- 1312—*Cangiano*. — Creación del premio "Doctor Arturo Humberto Illia" para profesionales de la medicina, con desempeño en zonas rurales del interior del país. (Proyecto de ley.)
- 1432—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo las medidas necesarias a fin de realizar los estudios tendientes a implementar servicios médicos de planificación familiar en los hospitales nacionales. (Proyecto de declaración.)
- 1448—*Cangiano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo dé a publicidad el empleo de los fondos y/o créditos privilegiados acordados en aplicación de leyes sancionadas en concepto de ayuda primaria a zonas del país en emergencia, solicitando a los gobiernos provinciales el detalle de tales aplicaciones. (Proyecto de declaración.)
- 1449—*Cangiano*. — Régimen legal por el cual se instituye el pasaje de ida y vuelta gratuito por ferrocarriles argentinos para el traslado de personas por razones de salud. (Proyecto de ley.)
- 1456—*Berri*. — Ley de lucha contra la diabetes. (Proyecto de ley.)
- 1513—*García, R. J. y otros*. — Régimen legal de prevención de la discapacidad provocada por enfermedades inaperentes en la infancia. (Proyecto de ley.)
- 1517—*García, R. J. y otros*. — Derogación de la ley 21.294 sobre intervención a las obras sociales. (Proyecto de ley.)
- 1519—*Borda y otros*. — Restablecer la vigencia de la ley 18.610 de Obras Sociales, con sus modificaciones y complementos; derogar la ley 22.269 y toda norma dictada en consecuencia, normalizar el INOS y demás obras sociales en el término de 120 días, según de la ley 19.610 y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1529—*García, R. J. y otros*. — Sustitución del artículo 4º de la ley 18.257, de creación del Instituto de Servicios Sociales para el personal de la Industria de la Carne y Afines. (Proyecto de ley.)
- 1565—*Berri y Ortiz*. — Régimen legal de la actividad de la farmacia. (Proyecto de ley.)
- 1596—*Fino*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento y pertenencia del acelerador lineal Mebatron 12, instalado en el centro de estudios oncológicos de la Academia Nacional de Medicina. (Proyecto de resolución.)
- 1614—*Pellin y otros*. — Régimen legal por el cual se prohíbe la venta de pegamentos que contengan compuestos tóxicos a menores de 16 años. (Proyecto de ley.)
- 1677—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio de \$ 20.000 al municipio de Santa Victoria, departamento de Rivadavia, provincia de Salta, destinado a suplir las necesidades básicas de los aborígenes que habitan ese departamento. (Proyecto de ley.)
- 1694—*Barbeito*. — Régimen legal mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo para la organización y recaudación de fondos destinados a un programa de emergencia denominado Fondo de Asistencia en Medicamentos (FAM). (Proyecto de ley.)
- 1714—*Dimasi y Berri*. — Solicitar al Poder Ejecutivo implemente una línea de préstamos destinados a la adquisición de aparatos de rayos X, instrumental médico y bombas de cobalto, producida por INVAP (Investigación Aplicada S. E.) con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Proyecto de declaración.)
- 1720—*Costantini y Barbeito*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la incorporación en cada caja del PAN de soja y desarrolle explicaciones sobre sus cualidades nutritivas y alimenticias. (Proyecto de declaración.)
- 1725—*Pupillo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo invite a los profesionales que aplicaron la droga crotoxina, como así también a los pacientes que fueron sometidos a dicha terapia a fin de que, en una programación televisiva, informen sobre las experiencias relacionadas con las propiedades y efectos de la misma. (Proyecto de declaración.)
- 1858—*Rabanaque*. — Régimen legal para la venta al público de pegamentos elaborados sobre la base de Tolueno o sus derivados. (Proyecto de ley.)
- 1860—*Rabanaque*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Salud y Acción Social, Conrado Storani, sobre diversas cuestiones relacionadas con los institutos de menores dependientes del Ministerio de su competencia. (Proyecto de resolución.)
- 1887—*Cornaglia*. — Régimen legal de creación de la Secretaría de la Tercera Edad. (Proyecto de ley.)
- 2060—*Auyero y Conte*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional las XIII Jornadas Nacionales de Trabajo Social, a realizarse en la ciudad de Corrientes del 9 al 12 de octubre de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 2073—*Parente y Stubrin, M.* — Creación del Colegio de Psicopedagogos de la Capital Federal y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)

- 2177—*Pellin*. — Declarar de interés nacional y otorgar carácter prioritario dentro de la política sanitaria a la detección mediante el diagnóstico precoz del cáncer del cuello uterino del examen citológico exfoliativo por el método de Papanicolaou. (Proyecto de ley.)
- 2179—*Ferré y otros*. — Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara a integrar una comisión especial con el único objeto de que sus miembros viajen hasta las diferentes zonas inundadas de las provincias de Córdoba y de Buenos Aires para observar sobre el terreno las medidas que se adoptan para proteger las poblaciones afectadas y los bienes de sus habitantes, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2252—*Alagia*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a prohibir que materiales sintéticos de uso escolar que contengan tolueno puedan derivarse a otros fines perjudiciales para la salud, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2263—*Macedo de Gómez*. — Régimen legal para el padrazgo presidencial, para los nacidos a partir del 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)
- 2293—*Del Río y Parente*. — Régimen legal de educación para la Planificación de Familia. (Proyecto de ley.)
- 2286—*Lestelle y Blanco, J. A.* — Solicitar a los señores presidentes de las Honorables Cámaras de Diputados y Senado de la Nación, que en virtud de la autorización conferida por el artículo 6º de la ley 21.221 se dé cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 3º referido a la creación de una guardería infantil para los agentes del Congreso Nacional. (Proyecto de resolución.)
- 2324—*Stubrin, M.* — Solicitar al Poder Ejecutivo promueva la creación de una Secretaría de Estado de la Tercera Edad, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2380—*Iglesias*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con una eventual importación de papas provenientes de Polonia. (Proyecto de resolución.)
- 2407—*Cafiero*. — Otorgar un subsidio de \$ 50.000 al Hospital de Niños de San Isidro, provincia de Buenos Aires, para ser aplicado a la ampliación de capacidad de camas para internación y mantenimiento de su infraestructura. (Proyecto de ley.)
- 2427—*Riutort de Flores*. — Solicitar al Poder Ejecutivo prohíba la importación y/o ejerza el control radio-sanitario de los productos alimentarios provenientes de los países afectados por el accidente nuclear de Chernobyl, o regiones de contaminación radiactiva. (Proyecto de declaración.)
- 2435—*Macedo de Gómez y Gómez Miranda*. — Régimen legal de profilaxis de la isoinmunización RH. (Proyecto de ley.)
- 2460—*Horta y otros*. — Creación en la Capital Federal del Colegio de Odontólogos de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2512—*Zubiri*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inmediata suspensión de las experiencias que se llevan a cabo en el Centro Panamericano de Zoonosis, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2531—*Costantini*. — Creación de la Encuesta Nacional Permanente de Salud (ENPS) en el ámbito del Instituto Nacional de Estadística y Censos. (Proyecto de ley.)
- 2542—*Alagia*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte medidas para que industrialmente se incorpore a los pegamentos de benceno sustancias que desalienten su uso impropio. (Proyecto de declaración.)
- 2546—*Sarquis*. — Creación del Consejo Profesional de la Seguridad, Higiene, Condiciones de Trabajo y Saneamiento Ambiental. (Proyecto de ley.)
- 2579—*Natale*. — Declarar de interés nacional la atención del discapacitado hipoacúsico. Creación del Instituto Nacional del Discapacitado Hipoacúsico. Obligatoriedad de su reeducación y educación oral. (Proyecto de ley.)
- 2598—*Pupillo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de un Centro Municipal de Asistencia Integral y Reconstructiva de la Mama, en el Hospital General de Agudos Abel Zubizarreta. (Proyecto de declaración.)
- 2622—*Bello*. — Creación de la carrera de Parapsicología de nivel terciario o universitario, habilitación del título profesional. (Proyecto de ley.)
- 2642—*Cafiero*. — Modificaciones a la ley 19.032 de creación del Instituto Nacional para Jubilados y Pensionados (PAMI). (Proyecto de ley.)
- 2658—*Bianciotto*. — Acordar un subsidio de \$ 500.000 a los municipios de La Matanza, Moreno, General Sarmiento, Tres de Febrero, General San Martín, Tigre y San Fernando que serán prorrateados de acuerdo al promedio de damnificados por las inundaciones que determine la Dirección Provincial de Defensa Civil. (Proyecto de ley.)
- 2717—*Contreras Gómez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que efectúe un estricto control de comprobación de contaminación nuclear que pudieran tener los productos destinados a la alimentación. (Proyecto de resolución.)
- 2721—*Horta*. — Creación del Programa Nacional de Planificación Familiar. (Proyecto de ley.)
- 2726—*Lestelle*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los resultados obtenidos acerca de la actuación de funcionarios del PAMI en una maniobra dolosa contra los afiliados. (Proyecto de resolución.)
- 2759—*Alsogaray, M. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a los jefes de los servicios de ginecología de los hospitales públicos para que instalen consultorios de planificación familiar. (Proyecto de declaración.)
- 2790—*Solari Ballesteros y Contreras Gómez*. — Creación de la Comisión Federal del Discapacitado, como organismo asesor del Poder Legislativo. (Proyecto de ley.)

- 2798—*Avalos*. — Incorporar a los planes de estudios de todos los niveles nacionales la materia Educación para la Salud. (Proyecto de ley.)
- 2834—*Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo otorgue un subsidio de \$ 1.000 a doña María Esther Navarro de Villagrán, domiciliada en la localidad de Santa María, provincia de Catamarca, destinado a cubrir los gastos que ocasionare la intervención quirúrgica del riñón derecho de su hija Marianela del Carmen. (Proyecto de declaración.)
- 2841—*Bianchi y otros*. — Prorrogar la vigencia de la ley 23.102, Fondo de Asistencia en Medicamentos (Proyecto de ley.)
- 2486—*Alsogaray, M. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la formación de una comisión con funciones de control y asesoría ética y científica designada por la Academia de Medicina y las sociedades especializadas reconocidas por ésta para reforzar al CUCAI y demás centros de hemodiálisis del país y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2965—*Aramburu y otros* — Creación de una comisión especial para el tratamiento integral del problema de la drogadicción. Sus objetivos y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2993—*Aramburu y otros*. — Creación de una comisión especial bicameral para que confeccione un proyecto de ley que regule, apruebe y controle los planes de investigación y experimentación que involucren a seres humanos, en todo el territorio nacional. (Proyecto de ley.)
- 3022—*Auyero*. — Creación del Sistema Nacional de Perfeccionamiento Técnico-Laboral, bajo la dependencia del Ministerio de Salud y Acción Social. (Proyecto de ley.)
- 3041—*Lestelle y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de varias medidas con carácter de urgente, tendientes a poner fin al conflicto laboral que afecta al personal de salud pública dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social. (Proyecto de resolución.)
- 3042—*Cafiero*. — Destinar el 20 % del presupuesto general del período 1987 correspondiente al Fondo Nacional de la Vivienda, para el programa de construcción de viviendas antichagásicas. (Proyecto de ley.)
- 3055—*Grosso y otros*. — Régimen legal destinado a preservar la salud de la población. Sistema Integral de Salud. Formulación de un Código Sanitario Nacional. (Proyecto de ley.)
- 3073—*Dovena*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el marco jurídico en que desarrolla sus actividades en nuestro país el Centro Panamericano de Zoonosis, que depende de la Organización Panamericana de la Salud y de las conclusiones arribadas respecto a la inoculación a ganado bovino en una granja situada en Azul. (Proyecto de resolución.)
- 3146—*Fappiano*. — Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen establecido por las leyes 22.916, 23.091 y 23.284, para impuestos sobre intereses y ajustes en depósitos a plazo fijo y al adicional del gravamen de emergencia en juegos de sorteo y concursos deportivos, con destino a las provincias afectadas por fenómenos meteorológicos. (Proyecto de ley.)
- 3162—*Cornaglia*. — Otorgar un subsidio de \$ 40.000 a la Fundación para Vivienda y Trabajo del Lisiado (VITRA), destinado a la adquisición de material de rehabilitación y de computación para sus establecimientos educativos de nivel primario y secundario. (Proyecto de ley.)
- 3180—*Martínez, L. A.* — Creación de la Obra Social de los Trabajadores Autónomos. (Proyecto de ley.)
- 3197—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de medidas tendientes al traslado de los hospitales nacionales José T. Borda y Braulio Moyano a una nueva ubicación que permita la utilización de terapias mixtas en forma de colonias abiertas para el tratamiento de sus enfermos. (Proyecto de declaración.)
- 3199—*Iglesias*. — Creación del Fondo Nacional Único de Recaudación para Prestaciones Sociales a Trabajadores Autónomos (FONATRA) dando origen al Instituto de Prestaciones Sociales a Trabajadores Autónomos. (Proyecto de ley.)
- 3249—*Clérico*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los alcances del decreto 1.036/86. (Proyecto de resolución.)
- 3255—*Auyero y Conte*. — Régimen legal mediante el cual se prohíbe el otorgamiento de certificados autorizantes para la venta de compuestos o drogas medicinales para uso humano que no tengan en su país de origen la licencia de comercialización debidamente otorgada. (Proyecto de ley.)
- 3262—*García, C. E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las noticias periodísticas de casos de tortura, malos tratos y muerte de internados en la Colonia Montes de Oca. (Proyecto de resolución.)
- 3291—*Lestelle y otros*. — Creación de una comisión investigadora de la Honorable Cámara cuyo objetivo será la producción de un pormenorizado informe sobre el complejo enzimático denominado Crotoxina A y B. (Proyecto de resolución.)
- 3330—*Auyero*. — Régimen legal del derecho a la vida humana. (Proyecto de ley.)
- 3333—*Purita y Pepe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo elabore, produzca y suministre el complejo enzimático denominado Crotoxina A y B. (Proyecto de resolución.)
- 3381—*Cafiero y García, R. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de sesiones extraordinarias de un proyecto de ley creando la Comisión Nacional para las Personas Discapacitadas. (Proyecto de resolución.)
- 3413—*Cafiero y otros*. — Ley de Protección al Enfermo Alcohólico. Creación de la Dirección Nacional de Alcoholismo. (Proyecto de ley.)

- 3437—*Horta y Gómez Miranda*. — Régimen de investigación, fabricación y aplicación del complejo enzimático Crotoxina A y B. (Proyecto de ley.)
- 3448—*Pepe y Purita*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para solucionar integralmente los problemas de la minoridad en todos sus aspectos e informe sobre el Instituto Prodeme. (Proyecto de declaración.)
- 3453—*Grosso y otros*. — Solicitan se incluya en el actual período de sesiones extraordinarias del Congreso, un proyecto de ley relativo al complejo enzimático anticáncer Crotoxina A-B. (Proyecto de)
- 3469—*Serralta*. — Acordar un subsidio de \$ 10.000 al Establecimiento Reumann Enz, de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, con destino a la construcción de un pabellón geriátrico. (Proyecto de ley.)
- 3485—*Papagno*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para evitar el cierre de los hospitales materno infantil Dr. José Esquizza, de González Catán, y materno infantil de Laferrere, en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 3493—*Giménez, R. F.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la aplicación de diversas medidas en áreas de la provincia de Formosa afectadas por las recientes inundaciones. (Proyecto de resolución.)
- 3505—*Horta y Vanoli*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión durante el actual período de sesiones extraordinarias de un mensaje y proyecto de ley que promueva la producción del complejo enzimático Crotoxina A y B para su aplicación a la investigación clínica en enfermos de cáncer en estado avanzado. (Proyecto de declaración.)
- 3535—*Curátolo*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con presuntas violaciones a los precios de los medicamentos por parte de algunos laboratorios, sin atender las pautas fijadas por las autoridades. (Proyecto de resolución.)
- 3544—*Martínez Márquez*. — Régimen legal para el control, protección y seguridad de los aparatos electrónicos que emiten radiaciones ionizantes y no ionizantes. (Proyecto de ley.)
- 3545—*Alende y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan Alimentario Nacional (PAN), ley 23.056. (Proyecto de resolución.)
- 3547—*Costantini y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para realizar un convenio asistencial entre el Hospital Militar de Campo de Mayo y el Hospital Municipal Dr. Raúl F. Larcade, ubicados ambos en el partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 3615—*Altamirano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a implementar una campaña televisiva, radial y gráfica, tendiente a alertar y prevenir a la población sobre el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). (Proyecto de declaración.)
- 3626—*Cornaglia*. — Régimen de beneficios para la adquisición de aparatos y elementos de uso destinados a personas discapacitadas. (Proyecto de ley.)
- 3631—*Pepe*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la venta libre de medicamentos que contienen en su composición dipirona o cloramfenicol, drogas que pueden ocasionar graves secuencias para la salud. (Proyecto de resolución.)
- 3643—*Purita y Pepe*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el estado en que se encuentran las investigaciones acerca de la intoxicación masiva ocurrida en el Complejo Turístico de Chapadmalal. (Proyecto de declaración.)
- 3658—*Gay*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que toda persona de sesenta y cinco años o más, que no sea beneficiaria de obra social alguna, goce de los derechos a los servicios médico-asistenciales que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. (Proyecto de declaración.)
- 3659—*Terrile*. — Derecho de uso de guarderías y salas materno-infantiles, su funcionamiento en establecimientos dependientes de la Administración Pública Nacional y en empresas del Estado o mixtas. (Proyecto de ley.)
- 3707—*Patiño*. — Solicitar al Poder Ejecutivo provea a los vehículos automotores ambulancia a la Asociación Mutual de Empleados Viales de la provincia de Formosa. (Proyecto de declaración.)
- 3713—*Parente*. — Transferir al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación los inmuebles afectados al Estado Mayor General del Ejército, ubicado en la zona urbana de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)
- 3730—*Pepe y otros*. — Modificación a la ley 23.344 sobre limitaciones a la propaganda destinada a la promoción y venta de productos del tabaco. (Proyecto de ley.)
- 3738—*Bonino*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los antecedentes que motivaron la suspensión del director del Centro Nacional de Rehabilitación Social (Cenareso) y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3743—*Riutort de Flores*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a informar a la población sobre la extrema gravedad y peligro de contagio que encierra la infección con el virus de la inmunodeficiencia humana (HIV), agente del SIDA. (Proyecto de declaración.)
- 3836—*Silva, C. O.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de dos (2) salas de primeros auxilios en las colonias de Loma Quebranto y Loma Clavel en la provincia de Formosa. (Proyecto de declaración.)

- 3965—*Carranza*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la provisión de un medio de movilidad que permita el traslado de los discapacitados que concurren a la Escuela Especial N° 503 de la localidad de Unión Ferroviaria, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 3988—*Lema Machado*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de una amplia y urgente campaña de difusión de protección sanitaria orientada a la detección de la diabetes, en todo el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de declaración.)
- 3973—*Purita*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a impedir la instalación de máquinas tragamonedas en los casinos nacionales. (Proyecto de declaración.)
- 3986—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de \$ 1.500 al Hogar de Ancianos Nazareth, de Las Rosas, provincia de Santa Fe, con destino al mejoramiento de sus servicios. (Proyecto de ley.)
- 3988—*Dalmau y Patiño*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas en apoyo a los damnificados por las inundaciones en el Noroeste de la provincia de Buenos Aires y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4008—*Berri y otros*. — Modificaciones a los artículos 14 y 15 de la ley 16.463 (contralor de drogas y productos utilizados en medicina humana). (Proyecto de ley.)
- 4016—*Serralta y Matzkin*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se declare zona de catástrofe nacional a los partidos del Noroeste de la provincia de Buenos Aires y a los departamentos Rancul, Realicó, Chapaleufú, Mara-co, Trenel, Conelo, Quemú-quemú y Catriló de la provincia de La Pampa y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4052—*Curátolo*. — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 al Hogarcito de Ancianos "Don Bosco", de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la adquisición de bienes muebles o remodelación del edificio donde funciona. (Proyecto de ley.)
- 4047—*Golpe Montiel*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas tendientes a planificar e implementar la política sanitaria a seguir frente al problema generado por el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). (Proyecto de declaración.)
- 4049—*Blanco, J. A.* — Comunica su adhesión al proyecto de resolución de los señores diputados Serralta y Matzkin, registrado bajo el número de expediente 4.016-D.-86, relacionado con las inundaciones que afectan al Noroeste de la provincia de Buenos Aires y Norte de la provincia de La Pampa (a sus antecedentes, expediente 4.016-D.-86).
- 4053—*Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de un subsidio de \$ 3.000, destinados a la Cooperadora del Hospital "Roberto R. Carro de Pomán", de la provincia de Catamarca. (Proyecto de resolución.)
- 4064—*Terrile*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el I Congreso Argentino de Patología del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse en Mar del Plata, del 5 al 10 de octubre de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 4086—*Arsón*. — Modificaciones a la ley 17.132 y creación de la Escuela de Cosmetología en el ámbito de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 4091—*Vanossi y otros*. — Creación de un fondo permanente con destino a los hospitales universitarios proveniente de las utilidades que obtenga la Lotería de Beneficencia y Casinos. (Proyecto de ley.)
- 4198—*Bielicki*. — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Unidad Sanitaria Doctor Angel Bo de Morón, provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 89—*Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Odontología*. — Hace conocer que la Facultad de Odontología cumple su 25 aniversario, por lo que se realizará el 1er. Congreso Internacional Odontológico entre los días 4 y 6 de septiembre próximo, solicitando sea declarado de interés nacional.
- 181—*Honorable Concejo Deliberante de Monte Hermoso, Buenos Aires*. — Remiten copia de la resolución 43 sancionada por ese cuerpo apoyando la instalación de una sala de juegos en la ciudad de Monte Hermoso (a sus antecedentes expediente 4.464-D.-85).
- 173—*Honorable Senado de la Provincia de Mendoza*. — Remite copia de la resolución 117, aprobada por ese honorable cuerpo sobre inclusión de productos regionales diversos de origen mendocino, en las cajas del PAN.
- 222—*Honorable Concejo Deliberante de Termas de Río Hondo, Santiago del Estero*. — Manifiesta su apoyo al Plan Nacional de Medicamentos y al vademécum denominado "formulario terapéutico".
- 264—*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires*. — Remite copia de la resolución 68/86 aprobada por ese honorable cuerpo, mediante la cual hace conocer que vería con agrado se le otorgue a Emaús (Burzaco) asociación civil, un predio perteneciente al Estado nacional para la construcción de un centro de formación profesional.
- 324—*Nickisch, Roy Abelardo. Vicepresidente del Concejo Municipal de Tres Isletas, Chaco*. — Solicita

la reglamentación de la ley 23.109, sobre beneficio a los soldados conscriptos que participaron en la guerra del Atlántico Sur.

- 363—*Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la comunicación aprobada por el Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, sugiriendo el análisis integral de la legislación vigente en materia de psicotrópicos, estupefacientes, narcóticos y demás drogas, con el objeto de elaborar un texto ordenado único.
- 366—*Honorable Concejo Deliberante del partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 13/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se adhiere al proyecto de creación del Seguro Nacional de Salud.
- 375—*Asamblea Nacional de la República de Francia.* — Cursa invitación para que una comisión de cinco diputados concurra a un congreso a realizarse en París a inicios de diciembre a fin de programar una vasta campaña de lucha contra la droga.
- 387—*Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de las modificaciones aprobadas por ese cuerpo, referente a loterías familiares.
- 445—*Honorable Concejo Deliberante de Olavarría, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la comunicación 21/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la cual manifiestan su adhesión al proyecto del diputado Lestelle sobre la creación de una comisión especial para el contralor y apoyo en la investigación y desarrollo de la droga denominada crotoxina.
- 446—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta.* — Remite copia de la declaración 62 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que solicita el envío con carácter de urgente de la droga glucantime, que actúa contra la enfermedad llamada leishmaniasis para los departamentos de Orán, San Martín, Güemes, etcétera.
- 504—*Fiscalía de Investigaciones Administrativas.* — Remite copia del dictamen recaído en la investigación 3.591 caratulada "Obra Social del Personal de Edificios de Renta y Horizontal sobre irregularidades en el Servicio de Análisis Clínicos".
- 511—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 939/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que adhiere al proyecto de ley del señor diputado Dovená en el que se propicia la edificación de un hospital de mediana complejidad en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.
- 668—*Honorable Concejo Deliberante de Necochea, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 291/86 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que se solicita la creación del Banco Nacional de Datos Genéticos.
- 681—*Honorable Legislatura del Neuquén.* — Remite copia de la declaración 250, sancionada por ese honorable cuerpo, relacionada con la situación que

atraviesa la Obra Social de la Unión Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina, sección Neuquén.

- 688—*Honorable Concejo Deliberante de Tornquist, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su apoyo al proyecto de ley que crea el Banco Nacional de Datos Genéticos.
- 729—*Honorable Concejo Deliberante de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.* — Remite copia del decreto 104/86 aprobado por ese honorable cuerpo por el que sugiere el tratamiento de una norma con respecto a la tenencia y consumo de drogas.
- 733—*Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, solicitando el pronto tratamiento del proyecto de ley de creación del servicio nacional de lucha contra la diabetes y cuestiones conexas.
- 735—*Ministerio de Salud y Acción Social, Comisión Nacional para Personas Discapacitadas.* — Hace conocer su constitución y remite copias de la circular para hacer conocer a los señores legisladores que se encuentra a su disposición como organismo de consulta y enlace.
- 758—*Comisión Nacional para Personas Discapacitadas.* — Hace saber sus objetivos y el criterio con que se sancionó la resolución del Ministerio de Salud y Acción Social que dio lugar a la creación de esa comisión nacional.
- 801—*Honorable Concejo Deliberante de Guaminí.* — Hace conocer la resolución 60/86 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que adhiere a la resolución del Honorable Concejo Deliberante de Necochea, por la que solicita la aprobación del proyecto de ley de creación del Banco Nacional de Datos Genéticos.
- 811—*Ministerio de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.* — Remite informe sobre la experiencia llevada a cabo en el Centro Panamericano de Zoonosis de la Organización Panamericana de la Salud de la localidad de Azul, provincia de Buenos Aires.
- 903—*Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo, en la que apoya la investigación y producción del complejo crotoxina A y B.
- 904—*Cámara de Diputados de Buenos Aires.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo, en la que se solicita la aprobación del proyecto de creación del Banco de Datos Genéticos.
- 913—*Luis Chappero, presidente comunal de Intiyaco, provincia de Santa Fe.* — Solicita urgente intervención de las autoridades nacionales ante la grave invasión de vinchucas en la localidad de Colmenas.
- 1048—*Instituto Nacional de Obras Sociales.* — Solicita se le envíen los antecedentes que originaron la declaración 1.141-D-86, por la Honorable Cámara.

PARTICULARES

1986

- 31—*Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica.* — Solicita la sanción de una ley para la constitución en el antiguo Albergue Warnes del Hospital Nacional de Pediatría juntamente con un complejo materno-infantil que lleve el nombre de María Eva Duarte de Perón.
- 62—*Marcia Aguiar de Esefer, Comité de Publicaciones de la Ciencia Cristiana en la Argentina.* — Peticiona y formula consideraciones sobre el proyecto de ley de creación de la libreta nacional de salud.
- 109—*Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, provincia de Buenos Aires.* — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con la reforma del sistema tributario e impositivo y en especial la desgravación impositiva de elementos destinados a los discapacitados.
- 284—*Colegio de Odontólogos de la provincia de Buenos Aires.* — Formula consideraciones y peticiona la derogación de la ley 19.740 que establece el Registro Nacional de los profesionales del arte de curar.
- 296—*Enriquez Pico, Tomasa.* — Remite copia de la nota enviada al Ministerio de Salud y Acción Social impugnando la licitación pública 42/86.
- 344—*Méndez, Luis Alberto.* — Remite copia de la denuncia efectuada al Hospital de Clínicas.
- 361—*Rotary Club de Palermo.* — Solicita la sanción de una ley sobre hábito de fumar y una entrevista para hacer entrega de diversas solicitudes referentes a ese tema.
- 362—*Centro Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos.* — Remite copia del "Primer Foro Latinoamericano sobre la Industria Farmacéutica".
- 383—*Liga Pro-Comportamiento Humano.* — Formula consideraciones sobre el tráfico de drogas y peticiona se integre una comisión parlamentaria que trate dicha problemática.
- 385—*Fundación Obligado.* — Solicita se declare de interés nacional la Segunda Reunión Nacional de Rehabilitación de Lisiados, a realizarse los días 10, 11 y 12 de octubre en la provincia de Córdoba.
- 390—*Sociedad Pro-Rehabilitación al Incapacitado de Cutralcó y Plaza Huincul de la provincia de Neuquén.* — Solicita se ponga en vigencia lo establecido en la ley 19.279/71 en su artículo 8º para el otorgamiento de préstamos preferenciales a discapacitados que adquieran automotores, según las leyes vigentes, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.
- 419—*Ferrari, Mirta y Blanco Gabriel.* — Solicitan la creación de una ley que permita a los enfermos de cáncer, el tratamiento con crotoxina A y B, bajo total responsabilidad de los mismos.
- 430—*Sociedad Argentina de Oftalmología.* — Formula consideraciones sobre la ley de trasplantes de órganos humanos. (A sus antecedentes 2.017-D.-84.)
- 438—*Sociedad Argentina de Oftalmología — Comisión de Banco de Ojos del Consejo Argentino de Oftalmología.* — Formula consideraciones sobre el proyecto de ley sobre implantación de órganos. (A sus antecedentes expediente 2.017-D.-84.)
- 451—*Federación de Sociedades de Fomento del partido de Morón, provincia de Buenos Aires.* — Formula consideraciones sobre el estado de vaciamiento hospitalario en la Regional 5º, zona Norte hospitalaria que comparten distintos partidos del Gran Buenos Aires.
- 485—*Comisión Cooperadora de Ayuda Mutua al Enfermo Crónico Renal de la Provincia de Mendoza.* — Solicitan el inmediato tratamiento en revisión del proyecto de ley presentado por el señor senador de la Rúa sobre la reforma de la ley 21.541 de transplante de órganos y material anatómico humano.
- 510—*Romano, Atilio S. y Pérez Escudero, Julio, por la Comisión Intercomunal Pro-Obras Aprovechamiento y Control del río de la Reconquista.* — Formulan consideraciones relacionadas con el problema de las inundaciones y contaminación del río de la Reconquista.
- 535—*Comisión Administradora de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso.* — Hace conocer el proyecto de ley de Reglamento General de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, a que hace referencia el artículo 6º de la ley 23.307.
- 527—*Villani, Alberto y Griot, Héctor, por el Cuerpo Intercolegial Odontológico Nacional.* — Formula consideraciones y peticiones sobre las reformas de las leyes 17.818 (estupefacientes) y 19.303 (psicotrópicos).
- 534—*Le Gal Kermadec, Jorge A.* — Formula consideraciones relacionadas con la formación de una comisión especial de salud mental para proyectar una ley de protección del enfermo mental.
- 566—*Reynoso, Hugo y Loza, Silvia.* — Formula consideraciones sobre la negativa y responsabilidad de las autoridades nacionales de la salud pública, relacionadas con la aplicación terapéutica experimental del complejo crotoxina A y B.
- 589—*Fontán, Eduardo.* — Remite copia de la carta documento enviada al Ministerio de Salud Pública y Acción Social, reservando derechos por impedirle a su señora madre autorización para serle aplicada la terapéutica del complejo crotoxina A y B.
- 591—*Federación Argentina de Enfermería.* — Peticiona sea declarado de interés nacional el VII Congreso Panamericano y XII Congreso Nacional de Enfermería, a llevarse a cabo del 8 al 13 de mayo de 1988 en el Centro Cultural General San Martín de esta Capital, organizado por esa federación.
- 604—*Rodríguez, Carlos.* — Formula consideraciones y peticiona acerca del tratamiento de un proyecto relacionado con el complejo crotoxina A y B.

- 664—*Federación de Sociedades de Fomento del Partido de Morón*. — Expresan su preocupación por el vaciamiento de los hospitales públicos en la zona 5 y los conflictos suscitados por el personal hospitalario.
- 772—*García Leone, Bernardo E.* — Remite documentación para ser agregada al expediente 405-P.-85 (a sus antecedentes 405-P.-85).
- 794—*Confederación Farmacéutica Argentina*. — Expresa su apoyo a la modificación del artículo 208 del Código Penal, ejercicio ilegal de las profesiones del arte de curar.
- 803—*Labombarda, César José*. — Hace conocer su proyecto de ley sobre regulación y normalización de actividades relacionadas con la salud humana.
- 804—*Fama y otros*. — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Lazcoz, sobre prohibición de fumar en lugares públicos y sitios cerrados (expediente 3.432-D.-85).
- 847—*Verruno, Luis*. — Hace conocer su trabajo sobre "Banco de datos genéticos" (a sus antecedentes 178-S.-86).
- 862—*Cuadros, Miguel Angel*. — Hace conocer su proyecto de ley sobre las obras sociales y su vigencia.
- 884—*Freddi, Osvaldo E.* — Remite copia de los antecedentes del Segundo Congreso Argentino de Quemaduras y Primera Conferencia Internacional (a sus antecedentes 1.736-D.-86).
- 903—*García Leone, Bernardo E.* — Eleva documentación para ser agregada a una presentación anterior (a sus antecedentes 405-P.-85).
- 922—*Salvoch, Carlos*. — Hace conocer su apoyo y solicita el pronto despacho del proyecto de ley del señor diputado Horta y la señora diputada Gómez Miranda sobre el régimen de investigación, fabricación del complejo enzimático crotoxina A-B (a sus antecedentes 3.437-D.-86).
- 945—*Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos*. — Solicita adecuación del decreto 3.985/69, reglamentario de la ley 18.290 sobre creación del Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario.

DICTAMENES OBSERVADOS

- 110—*Alsogaray, M. J.* — Formula observaciones al dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, publicado en el Orden del Día Nº 694 sobre Programa Alimentario Nacional. Incorporación al mismo de nuevos productos alimenticios.
- 116—*Alsogaray, M. J.* y *Clérici*. — Formulan observaciones al dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Legislación General y de Legislación Penal, publicado en el Orden del Día Nº 721 sobre ablación e implantación de órganos y materiales anatómicos. Aceptación parcial de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.
- 2087—*Clérici*. — Formula observaciones al dictamen impreso en el Orden del Día Nº 1170, expe-

diente 2.324-D.-86 sobre creación de la Secretaría de Estado de la Tercera Edad.

X) Familia, Mujer y Minoridad

PODER EJECUTIVO

1986

- 18—*Mensaje 975* y proyecto de ley de organización de los tribunales de familia.

SENADO

1985

- 90—*Régimen legal para contratos de aprendizaje de un oficio*.
- 108—*Creación del Instituto de la Mujer en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social*.
- 110—*Creación de una comisión especial redactora del proyecto del código de familia y del niño*.

1986

- 119—*Modificaciones al régimen de las leyes 18.037 (t. o. 1976), 18.038 (t. o. 1980) y sus modificatorias a la ley 23.226, mediante las cuales se regulan en términos más adecuados los derechos previsionales de personas que hubiesen convivido en matrimonio aparente*.
- 129—*Modificaciones al artículo 38 de la ley 18.037 (t. o. 1976) y 26 de la ley 18.032 (t. o. 1980) de jubilaciones y pensiones —régimen para trabajadores en relación de dependencia y régimen de trabajadores autónomos*.
- 171—*Creación por intermedio del Poder Ejecutivo de hogares de tránsito, asistencia, protección, defensa y promoción de la mujer, los que serán programados para las provincias, Capital Federal y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*.

DIPUTADOS

1986

- 160—*Carranza*. — Restablecer con modificaciones la vigencia de la ley 20.744 de Contrato de Trabajo. Institución de protección a la maternidad. Derogación de la ley de facto 21.297. (Proyecto de ley.)
- 216—*García, C. E.* — Modificaciones al artículo 193 de la ley 20.744 de protección a la maternidad. (Proyecto de ley.)
- 471—*De la Vega de Malvasio*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se crea el instituto materno educativo para madres solteras menores de 18 años. (Proyecto de ley.)
- 472—*De la Vega de Malvasio*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre el pago de un subsidio a toda madre soltera de hijo único. (Proyecto de ley.)

- 552—*Riutort de Flores*. — Derogar la ley 22.546 que aprueba el Convenio Argentino-Uruguayo sobre Protección Internacional de Menores. (Proyecto de ley.)
- 558—*Riutort de Flores*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las circunstancias que provocaron la muerte del menor Marcelo Vega motivada por el consumo de estupefacientes que habían sido introducidos en la Escuela N° 50, de José León Suárez, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 559—*Riutort de Flores*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas respecto del narcotráfico y prevención del consumo de estupefacientes. (Proyecto de resolución.)
- 634—*Pérez Vidal y Lescano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes para que el 5 % producido por el PRODE extra sea destinado a una cuenta especial destinada al área de salud mental y establecimientos que dependen de minoridad y familia. (Proyecto de resolución.)
- 689—*Romano Norri*. — Régimen legal por el cual se impone prisión no excarcelable a los padres que sustrajeren los medios indispensables para la subsistencia al hijo menor o impedido. (Proyecto de ley.)
- 754—*Iglesias Villar*. — Reproduce el proyecto de ley por el cual establece la obligatoriedad y gratuidad de la detección del cáncer de cuello uterino por medio de la citología exfoliativa. (Proyecto de ley.)
- 964—*Pupillo*. — Creación de la subsecretaría de la tercera edad, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Acción Social. (Proyecto de ley.)
- 1034—*Zaffore*. — Creación de una comisión especial encargada de redactar el proyecto de ley orgánica de familia. (Proyecto de ley.)
- 1103—*Pereyra y otros*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre Régimen laboral para empleados domésticos. (Proyecto de ley.)
- 1136—*Garay*. — Régimen legal por el cual se derogan y se sustituyen los artículos 64, 67, 67 ter., 71 bis, 71 ter., 81, 81 bis, 82, 82 bis, 83 y 83 bis de la ley 2.393 (de matrimonio civil). Proyecto de ley.)
- 1168—*Rauber*. — Reproduce el proyecto de ley del que es autor, caratulado Modificaciones del régimen de asignaciones familiares, expediente 600-D.-83. (Proyecto de ley.)
- 1316—*Terrile*. — Facultar al presidente de la Honorable Cámara a designar una comisión de diputados con el fin de representar a esta Honorable Cámara en el XVIII Congreso de la Unión Internacional del Notariado Latino que se realizará en Montreal, Canadá entre los días 21 y 27 de septiembre de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 1390—*García, C. E.* — Régimen legal por el cual se le otorga a la madre que tenga cuatro hijos o más, una pensión mensual. (Proyecto de ley.)
- 1402—*Martínez L. A. y Grosso*. — Autorización para percibir el salario familiar y otras asignaciones a la esposa y/o madre de familia, previa acreditación del vínculo correspondiente. (Proyecto de ley.)
- 1513—*García R. J. y otros*. — Régimen legal de la prevención de la discapacidad provocada por enfermedades inaparentes en la infancia. (Proyecto de ley.)
- 1544—*Fappiano y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los organismos oficiales de todo el país que albergan a menores, en particular aquellos que alojan a menores delincuentes. (Proyecto de resolución.)
- 1551—*Nieva y Castiella*. — Régimen legal por el cual se prohíbe la venta de pegamentos a base de tolueno y sus derivados a menores de 18 años de edad. (Proyecto de ley.)
- 1591—*Corzo*. — Modificaciones a la ley 21.297 (t.o. 1976) de Contrato de Trabajo. Ministerio Pupilar. Trabajo de Menores. (Proyecto de ley.)
- 1614—*Pellin y otros*. — Régimen legal por el cual se prohíbe la venta de pegamentos que contengan compuestos tóxicos a menores de 16 años. (Proyecto de ley.)
- 1689—*Auyero y Conte*. — Creación en el fuero civil de la Capital Federal, de diez juzgados de primera instancia en lo civil de familia. (Proyecto de ley.)
- 1697—*Fino*. — Régimen legal mediante el cual se crea el instituto nacional para la familia. (Proyecto de ley.)
- 1858—*Rabanaque*. — Régimen legal para la venta al público de pegamentos elaborados sobre la base de tolueno o sus derivados. (Proyecto de ley.)
- 1860—*Rabanaque*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Salud y Acción Social, doctor Conrado Storani, sobre diversas cuestiones relacionadas con los institutos de menores dependientes del ministerio de su competencia. (Proyecto de resolución.)
- 1940—*Cornaglia y otros*. — Régimen legal del estatuto del trabajador de quehacer del hogar. (Proyecto de ley.)
- 2177—*Pellín*. — Declarar de interés nacional y otorgar carácter prioritario dentro de la política sanitaria nacional a la detección mediante el diagnóstico precoz del cáncer de cuello uterino del examen citológico exfoliativo por el método del papanicolau. (Proyecto de ley.)
- 2263—*Macedo de Gómez*. — Régimen legal para el padrino presidencial para los nacidos a partir del 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)
- 2293—*Del Río y Parente*. — Régimen legal de educación para la planificación de la familia. (Proyecto de ley.)
- 2324—*Stubrin, M.* — Solicitar al Poder Ejecutivo promueva la creación de una secretaría de estado de la tercera edad y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

- 2358—*Canata*. — Modificaciones al Código Civil fijando en dieciocho años la edad para adquirir la plena capacidad civil. (Proyecto de ley.)
- 2435—*Macedo de Gómez y Gómez Miranda*. — Régimen legal de profilaxis de la isoinmunización/Rh. (Proyecto de ley.)
- 2514—*Falconi de Bravo*. — Creación de la condecoración Congreso de la Nación Argentina a la madre pobladora. (Proyecto de ley.)
- 2581—*Perl*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre modificación de los artículos 126, 127, 128 y 131 del Código Civil reduciendo la mayoría de edad a los 18 años, y derogación de los artículos 10, 11 y 12 del Código de Comercio. (Proyecto de ley.)
- 2614—*Lestelle y otros*. — Régimen legal por el que se instituye con carácter de remuneración complementaria no sujeta a descuento la asignación "por maternidad", igual a un sueldo anual complementario.
- 2645—*Pepe*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las declaraciones del doctor José Atilio Alvarez, asesor de la justicia de menores de la Capital Federal, publicadas por el diario "La Razón" del 6 de octubre de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 2685—*Alberti*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las denuncias efectuadas por el doctor José A. Alvarez, asesor de menores de los tribunales de la Capital Federal, y el licenciado Carlos Eroles, director nacional de Protección al Menor y la Familia, sobre el tráfico de niños para su adopción, publicadas en varios matutinos de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 2721—*Horta*. — Creación del Programa Nacional de Planificación Familiar. (Proyecto de ley.)
- 2759—*Alsogaray M. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a los jefes de los servicios de ginecología de los hospitales públicos para que instalen consultorios de planificación familiar. (Proyecto de declaración.)
- 2829—*Ferré*. — Régimen de guarda de menores con miras a su futura adopción o con cualquier otra finalidad. Derogación del artículo 11 de la ley 19.134. Competencia y jurisdicción judicial. (Proyecto de ley.)
- 2830—*Ferré*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de casos que, desde la vigencia de la ley 23.264 Patria Potestad, han sido puestos en conocimiento del ministerio público de menores y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2831—*Ferré*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los controles ejercidos por la Secretaría del Menor y la Familia, respecto de instituciones privadas que actúan como agencias de adopción y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2864—*Terrile*. — Modificaciones al Código Civil. (Proyecto de ley.)
- 2965—*Aramburu y otros*. — Creación de una comisión especial para el tratamiento integral del problema de la drogadicción. Sus objetivos y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3015—*Manzano*. — Poner en vigencia lo dispuesto por la ley 21.221 de creación de un centro de orientación familiar y una guardería infantil para el personal del Congreso de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 3070—*Briz de Sánchez*. — Modificaciones al Código Penal (ley 11.179). (Proyecto de ley.)
- 3200—*Gómez Miranda*. — Modificaciones a la ley 21.297, de Contrato de Trabajo, licencia por adopción, maternidad, régimen de lactancia y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3224—*Riutort de Flores y Bianciotto*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional las Jornadas Municipales sobre la Problemática del Niño y el Adolescente, a realizarse en el partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, entre los días 10 y 12 de diciembre de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 3310—*Horta*. — Régimen legal para la adopción. (Proyecto de ley.)
- 3413—*Cafiero y otros*. — Ley de protección al enfermo alcohólico. Creación de la Dirección Nacional de Alcoholismo. (Proyecto de ley.)
- 3448—*Pepe y Purita*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para solucionar integralmente los problemas de la minoridad en todos sus aspectos e informe sobre el Instituto Prodeme. (Proyecto de declaración.)
- 3585—*Clérico*. — Modificaciones al Código de Comercio. (Proyecto de ley.)
- 3586—*Clérico*. — Modificaciones al Código Civil. (Proyecto de ley.)
- 3659—*Terrile*. — Derecho de uso de guarderías y salas materno-infantiles, su funcionamiento en establecimientos dependientes de la administración pública nacional y en empresas del Estado o mixtas. (Proyecto de ley.)
- 3661—*Contreras Gómez*. — Modificaciones al Código Penal. (Proyecto de ley.)
- 3736—*Terrile*. — Modificaciones a la ley 20.744 (t.o.) y modificatorias de contrato de trabajo. (Proyecto de ley.)
- 3847—*Horta*. — Modificaciones al Código Civil, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y Código Penal, sobre la relación alimentaria legal. (Proyecto de ley.)
- 3942—*Altamirano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a eliminar la mendicidad ejercida por niños. (Proyecto de declaración.)
- 3985—*Bonino*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la actual situación del Instituto de Menores Manuel Rocca de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

- 4039—*Terrile*. — Modificaciones a la ley 20.744 t. o. de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 4102—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que la sociedad del Estado SEGBA (Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires), ceda parte del edificio que posee en la avenida Benito Pérez Galdós 36 de la Capital Federal a la municipalidad, a efectos de que funcione allí un jardín maternal. (Proyecto de declaración.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 184—*Honorable Senado de la Provincia de Mendoza*. — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo en la que vería con agrado que se declare por ley el día 23 de septiembre como Día de la Mujer Argentina.
- 315—*Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz*. — Remite copia de la resolución 46/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicitan se instaure el Día Nacional de la Mujer.
- 375—*Asamblea Nacional de la República de Francia*. — Cursan invitación para que una comisión de cinco (5) diputados concurra a un congreso a realizarse en París a inicios de diciembre, a fin de programar una vasta campaña de lucha contra la droga.
- 437—*Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado, Santa Cruz*. — Hace conocer la resolución 56/86, modificatoria de la 46/86, en la que solicita se instaure como Día Nacional de la Mujer el día 26 de julio de cada año.

PARTICULARES

1986

- 9—*Ayllón, Rodolfo D. y García, Carlos*. — Formulan consideraciones sobre los proyectos de ley de divorcio vincular.
- 51—*Ordóñez de López Achával, María*. — Formula consideraciones sobre el proyecto de ley de divorcio.
- 53—*Liga de Madres de Familia*. — Hacen conocer su opinión sobre el proyecto de ley de divorcio vincular.
- 142—*Liga de Madres de Familia*. — Expresan su rechazo a la sanción del régimen de divorcio.
- 147—*Soria, Teobaldo Armando*. — Hace conocer su opinión sobre el divorcio.
- 177—*Movimiento Tercera Edad de la Parroquia Cristo Rey de Caucete*. — Hacen conocer su oposición a una ley de divorcio vincular.
- 184—*Shina, Fernando E. y otros*. — Hacen conocer su proyecto de divorcio que fue organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Ciudad de Buenos Aires,

- 197—*Migorena de Agradas, Olga E.* — Hace conocer su situación en calidad de viuda extramatrimonial con respecto al cobro de la pensión.
- 219—*Iglesias, Beatriz Yolanda*. — Hace conocer su situación personal y hace referencia a la posibilidad de heredar la pensión una hija soltera.
- 224—*Padres $\frac{1}{2}$ alumnos del Instituto de Enseñanza Secundaria Burreal y Acosta, Lidoro*. — Formula consideraciones sobre el proyecto de ley de divorcio vincular.
- 233—*Naveiro, Lucía J. Negri de*. — Expresa su adhesión al tratamiento y sanción de una ley de divorcio.
- 292—*Miguez, Fernando*. — Hace conocer su proyecto sobre creación de la Dirección Nacional o Municipal de la Mujer.
- 308—*Mauriño, Manuel J., presidente Línea Acción Democristiana del Partido Demócrata Cristiano*. — Hace conocer su anteproyecto sobre filiación personal igualitaria.
- 309—*Mauriño, Manuel J., presidente Línea Acción Democristiana del Partido Demócrata Cristiano*. — Hace conocer un anteproyecto sobre tribunales arbitrales de relaciones humanas.
- 310—*Mauriño, Manuel J., presidente Línea Acción Democristiana del Partido Demócrata Cristiano*. — Hace conocer un anteproyecto sobre contrato societal en las relaciones maritales de hecho.
- 311—*Mauriño, Manuel J., presidente Línea Acción Democristiana del Partido Demócrata Cristiano*. — Hace conocer un anteproyecto sobre la paternidad responsable.
- 332—*Rodríguez, Bernardina Antinao de*. — Hace conocer su situación personal.
- 433—*Bula, Eve Sacco de*. — Formula consideraciones sobre un hecho penal del que fuera víctima un hijo suyo, menor de edad.
- 461—*Rodríguez, Bernardina Antinao de*. — Hace conocer su situación personal.
- 494—*Orellano, Abel B. y Zanco, Carlos A. por la Agrupación Radical Crisólogo Larralde de Trabajadores Legislativos*. — Hacen conocer su apoyo al proyecto de resolución de la señora diputada Alberti, sobre la habilitación en el ámbito de esta Honorable Cámara de una sala maternal y guardería infantil.
- 528—*Marino, María del Carmen y otras*. — Hacen conocer las conclusiones a las que arribara la Primera Semana de la Mujer Riograndense realizada en Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sobre los temas: "mujer y democracia", "mujer y amor" y "mujer y salud".
- 659—*Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires*. — Remiten copia de la declaración del departamento Interdisciplinario del Menor y la Familia emitido por dicho colegio, con motivo del

XII Congreso de la Asociación Internacional de Magistrados de Menores y Familia, realizado en Río de Janeiro, Brasil.

- 760—*Liga de Madres de Familia*. — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con el proyecto del señor senador Montilla sobre reforma de la ley 22.285, artículo 17 protección al menor.
- 895—*Chaldy, Elena T. y otras*. — Remiten un proyecto de ley solicitando sea declarado el día 8 de marzo como feriado nacional para todas las mujeres del territorio argentino.
- 912—*Asociación de Abogados de Buenos Aires*. — Hace conocer su preocupación por la vigencia de normas que contienen discriminaciones en contra de la mujer.

XI) Legislación Penal

PODER EJECUTIVO

1986

- 48—*Mensaje 1699* mediante el cual devuelve sin promulgar la ley 23.363 sancionada el 3 de septiembre de 1986, sobre promoción de dos grados al personal de la Policía Federal que durante 1960 y 1961 hubieran pasado a retiro en forma obligatoria (antecedente: expediente 2.196-D.-85).
- 55—*Mensaje 1804* y proyecto de ley mediante el cual se introducen ciertas reformas a la ley 11.683, al Código Aduanero (ley 22.415) y a la ley 22.610 sobre tasas de actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

SENADO

1986

- 18—*Ley de tránsito*.
- 173—*Modificaciones* al Código de Procedimientos en Materia Penal.

DIPUTADOS

1984

- 2339—*Dussol y otros*. — Constitución de una nueva comisión bicameral investigadora de presuntos ilícitos cometidos en el manejo de la empresa Austral Líneas Aéreas S.A., y en la transferencia al Estado nacional de su paquete accionario. (Proyecto de resolución.)

1985

- 550—*Cortese*. — Régimen legal de prevención de la producción, fabricación, comercialización y consumo de estupefacientes. Modificaciones a las leyes 10.903, 20.655 y 20.771, sobre patronato del menor, deportes y estupefacientes, respectivamente. (Proyecto de ley.)
- 3643—*Fino*. — Modificaciones a la ley 20.771 de estupefacientes —penas para quienes intervengan en la producción, venta y/o tráfico—. Diversos supuestos de la comisión del delito —modificación al Código Penal—. (Proyecto de ley.)

1986

- 48—*Brizuela, J. A. y Brizuela, G. R.* — Modificaciones al régimen de la ley 21.965, del personal de la Policía Federal Argentina. (Proyecto de ley.)
- 75—*Fino y otros*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa Nacional, doctor Germán López, sobre las instrucciones impartidas por su ministerio al fiscal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, relacionadas con las investigaciones sobre los excesos cometidos durante la lucha contra el terrorismo y las apreciaciones sobre la obediencia debida. (Proyecto de resolución.)
- 116—*Vanossi*. — Modificaciones al Código Penal (artículo 247 sobre títulos y honores). (Proyecto de ley.)
- 134—*Tello Rosas*. — Modificaciones al Código Penal. (Proyecto de ley.)
- 145—*Copello*. — Modificación al artículo 302 del Código Penal. (Proyecto de ley.)
- 156—*Maglietti*. — Modificación al artículo 173 del Código Penal. (Proyecto de ley.)
- 233—*Pupillo*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría, sobre prohibición de circulación en todo el territorio nacional de vehículos dotados de vidrios polarizados "autotint" (expediente 3.308-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 299—*Terrile y Cáceres*. — Régimen legal del derecho de autor. (Proyecto de ley.)
- 300—*Pérez Vidal*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre régimen legal para la industria de la cosmetología, perfumería y artículos de tocador e higiene (expediente 4.211-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 508—*Riutort de Flores y otros*. — Constitución de una comisión especial bicameral, la que tendrá a su cargo estudiar el tema ecológico y elaborar un proyecto de Código Ambiental Nacional. (Proyecto de resolución.)
- 525—*Romano Norri y Díaz de Agüero*. — Ley Nacional de Informática. (Proyecto de ley.)
- 531—*Rauber*. — Modificación del artículo 163 del Código Penal. (Proyecto de ley.)
- 551—*Fino*. — Unificación del régimen regulatorio del recurso de inaplicabilidad de ley, modificaciones al Código de Procedimientos en Materia Penal. (Proyecto de ley.)
- 559—*Riutort de Flores*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre medidas adoptadas respecto del narcotráfico y prevención del consumo de estupefacientes. (Proyecto de resolución.)
- 569—*De la Sota*. — Creación de una comisión especial investigadora de los hechos de violencia política acaecidos en el país con posterioridad al 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de resolución.)
- 570—*Alende y otros*. — Creación de una comisión especial que tendrá a su cargo la investigación y estudio de la normatividad y finalidad de los organismos oficiales de inteligencia e informaciones

- 3025—*Mac Karthy*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el denominado tiro a la paloma, torneo organizado por el Pidgeon Club de Ingeniero Maschwitz y las violaciones a la ley 14.346 de protección a los animales contra actos de crueldad. (Proyecto de resolución.)
- 3026—*Mac Karthy*. — Modificaciones al artículo 3º de la ley 14.346 de protección a los animales contra actos de crueldad. (Proyecto de ley.)
- 3035—*Alsogaray, M. J.* — Modificaciones al Código Penal (ley 23.077). (Proyecto de ley.)
- 3070—*Briz de Sánchez*. — Modificaciones al Código Penal (ley 11.179). (Proyecto de ley.)
- 3115—*Comisión de Legislación Penal*. — Solicita se dé entrada y el giro que correspondiere a las notas acompañadas y que le fueran entregadas el 30 de octubre de 1986 por organizaciones defensoras de los derechos humanos.
- 3118—*Pepe y Barbeito*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el plan de actividades elevado por la Comisión Nacional para el Control del Narcotráfico y el Abuso de Drogas. (Proyecto de resolución.)
- 3138—*Purita y Ríquez*. — Solicitar informes pormenorizados al Poder Ejecutivo sobre las posibles causas del naufragio del aliscafo "Flecha del Litoral" y las medidas dispuestas para su averiguación. (Proyecto de declaración.)
- 3156—*Fino*. — Régimen legal mediante el cual se establece el juicio oral en materia penal. (Proyecto de ley.)
- 3174—*Purita*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la represión de una protesta pacífica de alumnos y docentes universitarios sobre avenida Cantilo, en la Capital Federal. (Proyecto de declaración.)
- 3188—*Fappiano y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la represión policial entre estudiantes universitarios ocurrida el 18 de noviembre último frente a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 3190—*Alende y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la represión policial a estudiantes universitarios ocurrida el 18 de noviembre último frente a la sede de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 3209—*Purita y Pepe*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la competencia de turismo de carretera realizada el 23 de noviembre de 1986, en la ciudad de La Plata. (Proyecto de resolución.)
- 3223—*Conte*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el expediente 34.558 caratulado "Rivera Fermín, s/artículo 210 bis del Código Penal", que tramita ante el juzgado federal de Rosario, a cargo del doctor Hernán Martínez. (Proyecto de resolución.)
- 3262—*García, C. E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las noticias periodísticas de casos de tortura, malos tratos y muerte de internados en la Colonia Montes de Oca. (Proyecto de resolución.)
- 3318—*Horta*. — Modificaciones al artículo 17 de la ley 12.331 (de profilaxis). (Proyecto de ley.)
- 3327—*Pepe y Barbeito*. — Modificaciones al régimen de la ley 23.344. Título sobre las penalidades sobre la obligación de inscribir en toda comercialización de tabaco "El fumar es perjudicial para la salud". (Proyecto de ley.)
- 3355—*Bello*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con los disturbios acaecidos el 13 de diciembre de 1986, en el estadio del Club Atlético Nueva Chicago, en ocasión del partido de fútbol entre esta institución y el Club Atlético All Boys. (Proyecto de resolución.)
- 3375—*Digón y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo remita al Congreso un proyecto de ley, durante el actual período de sesiones extraordinarias por el cual declare delitos de lesa humanidad los ilícitos cometidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, por las operaciones emprendidas por el personal de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales y penitenciarias, con motivo de la represión del terrorismo, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3390—*Vanossi*. — Establecimiento de juicio por jurados para delitos contra el honor. (Proyecto de ley.)
- 3443—*Pepe*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el incumplimiento por parte de la Policía Federal de lo dispuesto por la ley 20.959, libre circulación y estacionamiento para legisladores. (Proyecto de resolución.)
- 3445—*Lestelle y Bianciotto*. — Solicitar al Poder Ejecutivo realice una investigación sobre las causas que provocaron la explosión de la fábrica envasadora de gas AGASA el 7 de enero de 1987. (Proyecto de resolución.)
- 3476—*Martínez, L. A. y otros*. — Prorrogar por 60 días a partir de su vencimiento el plazo establecido por el artículo 1º de la ley 23.492, de extinción de la acción penal contra los acusados de excesos en la lucha antisubversiva. (Proyecto de ley.)
- 3477—*Martínez, L. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias las modificaciones a la ley 23.492 de extinción de la acción penal contra los acusados de excesos en la lucha antisubversiva propuestas en el expediente 3.476-D-86. (Proyecto de declaración.)
- 3490—*Auyero y Conte*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la situación real de los procedimientos llevados a cabo con relación a la detención y extradición de Raúl Antonio Guglielminetti. (Proyecto de resolución.)

- 3500—*Montserrat y otros.* — Derogación de la ley 23.492 de extinción de la acción penal por delitos cometidos en el marco de la represión de la subversión. (Proyecto de ley.)
- 3501—*Montserrat y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que convoque extraordinariamente al Congreso de la Nación con el fin de tratar el tema de la extinción de las acciones penales por delitos cometidos en el marco de la represión de la subversión. (Proyecto de resolución.)
- 3534—*Clérici.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre hechos que tuvieron lugar en la localidad de Puerto Rico, provincia de Misiones, por parte de integrantes de la Gendarmería Nacional destacados en ese lugar y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3544—*Martínez Márquez.* — Régimen legal para el control, protección y seguridad de los aparatos electrónicos que emiten radiaciones ionizantes y no ionizantes. (Proyecto de ley.)
- 3557—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las declaraciones del ex titular de la Secretaría de Informaciones del Estado (SIDE), doctor Roberto Pena, citando al mencionado a que comparezca ante la Comisión de Juicio Político de la Honorable Cámara y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3568—*Corzo.* — Pedido de informes verbales a los señores ministros de Defensa y del Interior sobre diversas cuestiones relacionadas con el trámite de solicitudes efectuadas por los señores jueces a los tribunales militares y al ministro de Defensa y a las declaraciones del comodoro (RE) Luis Estrella. (Proyecto de resolución.)
- 3616—*Digón.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para prevenir la fuga de los ciudadanos estadounidenses Raúl Rodríguez Larrazábal y Steven Sosa, procesados por contrabando de armas y excarcelados bajo fianza. (Proyecto de resolución.)
- 3661—*Contreras Gómez.* — Modificaciones al Código Penal. (Proyecto de ley.)
- 3709—*Terrile.* — Modificaciones al Código Penal. Artículo 118. (Proyecto de ley.)
- 3723—*Riutort de Flores.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el denominado caso Guglielminetti y los secuestros que con carácter de extorsión tuvieron lugar en el presente período constitucional. (Proyecto de resolución.)
- 3779—*Cortese.* — Modificaciones al Código Penal. Artículos 26, 27 y 28. (Proyecto de ley.)
- 3791—*Pepe y Cafiero.* — Régimen legal mediante el cual se exigirá a todo empleador la documentación que acredite el pago de los aportes previsionales, en caso de realizar reclamos administrativos y/o judiciales. (Proyecto de ley.)
- 3793—*Pepe y Cafiero.* — Exigencia por parte de las entidades bancarias y financieras que operen con ellas, la presentación de un certificado de libre deuda previsional. (Proyecto de ley.)
- 3847—*Horta.* — Modificaciones al Código Civil, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y Código Penal, sobre la reglamentación alimentaria legal. (Proyecto de ley.)
- 3923—*Furque.* — Modificaciones al artículo 128 del Código Penal. (Proyecto de ley.)
- 3925—*Furque.* — Derogación de las leyes 14.558, 14.831 y 17.227 que crearon o modificaron el fuero penal económico de la Capital Federal. Incorporación de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico a su similar en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 3961—*Contreras Gómez.* — Expresar repudio por el atentado perpetrado en la iglesia catedral de Nuestra Señora de Loreto en la ciudad de Mendoza. (Proyecto de declaración.)
- 3985—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la actual situación del Instituto de Menores Manuel Roca de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 4001—*Parente.* — Modificaciones al artículo 89 del Código Penal. (Proyecto de ley.)
- 4040—*González, A. I.* — Extinción de condenas y acciones penales originadas por delitos cometidos hasta el 10 de diciembre de 1983, originadas en acciones terroristas, subversivas o insurreccionales e igualmente originadas por actos realizados para prevenir, impedir, reprimir o poner fin a esas acciones. (Proyecto de ley.)
- 4056—*Digón y otros.* — Solicitar informes sobre amenazas de muerte recibidas por varios ciudadanos por parte de nucleamientos de ultraderecha, según las versiones periodísticas del 8 de abril de 1987, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4060—*Vanossi y Cortese.* — Modificación al artículo 128 del Código Penal. (Proyecto de ley.)
- 4082—*Alberti.* — Otorgar un subsidio de 15.000 australes al Instituto de Recepción y Clasificación de Menores de 15 a 18 años de edad Manuel Rocca de la Capital Federal, para refacción y ampliación de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 177—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre las circunstancias en que se produjo la muerte del interno Julio A. Canavasio en la unidad carcelaria de Caseros (U 1) y sobre las medidas que se adoptaron al respecto.
- 180—*Hendler E. y otros, jueces de la justicia nacional en lo penal económico.* — Hace conocer un anteproyecto de ley de reforma de la competencia de la justicia nacional en lo penal económico.

- 195—*Presidente de la Sala Séptima de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.* — Solicita se considere la reforma del artículo 38 del decreto 6.582/58, ratificado por ley 14.467 acompañando antecedentes sobre la cuestión.
- 237—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa.* — Hace conocer su condena ante el hecho que significa para convivencia democrática el secuestro producido en la provincia de Córdoba, de la señorita Silvina Agostini, concurrente al Congreso de la Federación Universitaria Argentina.
- 251—*Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la República Federativa del Brasil.* — Agradece a esta Honorable Cámara las atenciones recibidas en ocasión de la visita que realizara a nuestro país y formula consideraciones sobre la situación del periodista brasileño Flavio Tavares.
- 342—*Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Remite copia de la declaración 5/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que repudia y rechaza expresiones vertidas por el procesado Jorge Rafael Videla en el juicio a los miembros de las ex juntas militares.
- 350—*Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.* — Remite oficio en la causa 20.152 caratulada "Rodríguez Gómez Horacio". Remitiendo copias de las sentencias de primera y segunda instancia de la mencionada causa.
- 429—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires.* — Hace saber la resolución 24 en la que solicitan se sirvan contemplar la posibilidad de modificar las leyes de procedimiento penal vigente para impedir que aquellos que hayan reincidido en la comisión de delitos puedan gozar de la libertad mientras se encuentran procesados.
- 434—*Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita la derogación de los artículos 74, 118 y el inciso 1) del artículo 73 del Código Penal.
- 449—*Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 5, Departamento Judicial de Mercedes, provincia de Buenos Aires.* — Remite fotocopia de la resolución dictada en la causa 62.468 en la que se investigaron presuntas irregularidades en la Colonia Nacional Doctor Manuel Montes de Oca.
- 453—*Consejo Vecinal Zona 1. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.* — Solicita la autorización del importe de las multas de determinados delitos.
- 574—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicitan informes sobre el Instituto Arnold Gessel.
- 638—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.* — Remite copia de las actuaciones en la investigación 4.792 sobre Carlos Tiffi s/denuncia sobre presuntas irregularidades en la instrucción de un sumario judicial.
- 700—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el ministro de Educación y Justicia, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la cual solicitaba informes sobre presuntos hechos ocurridos en el Colegio Nº 2, "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal (1.201-D.-86).
- 715—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que solicitaban informes respecto de denuncias por malos tratos infligidos a menores minusválidos internados en la escuela Arnold Gessel (3.940-D.-85).
- 807—*Honorable Concejo Deliberante de La Plata.* — Hace conocer la resolución 287/86 sancionada por ese honorable cuerpo, en la que expresa su repudio ante la represión sufrida por estudiantes, por parte de las fuerzas policiales.
- 898—*Honorable Concejo Deliberante de Guaminí, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 67/86, aprobada por ese honorable cuerpo en la que adhiere a la resolución 274/86 del Honorable Concejo Deliberante de La Plata, repudiando la represión policial sufrida por estudiantes de esa ciudad.
- 938—*Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 51.786, mediante la cual adhiere al proyecto de revisión de los juicios a los presos políticos. A sus antecedentes 77-S.-84.
- 962—*Municipalidad de Merlo.* — Hace conocer la resolución 439/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que adhiere al petitorio de docentes y estudiantes por un mayor presupuesto educativo y repudia la intervención policial en la Facultad de Filosofía y Letras de UBA el 18 de noviembre de 1986.
- 1050—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite una nota enviada por los señores diputados del Parlamento Europeo Annie Marie Lizin y Raymond Dury socialistas belgas, solicitando la sanción de una ley de revisión de causas de detenidos políticos. A sus antecedentes 77-S.-84.
- 1055—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.* — Remite copia autenticada de la resolución recaída en la investigación realizada por esa fiscalía, en el proceso de construcción del edificio de la calle Leandro N. Alem 650, con destino a la sede de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria.

- 1061—*Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la República Federativa del Brasil.*— Hace conocer su preocupación por la situación del periodista Flavio Tavares.
- 1091—*Senadores y diputados de la República Federativa del Brasil.*— Hacen llegar su preocupación por la situación en que se encuentra el periodista Flavio Tavares.

PARTICULARES

1986

- 36—*MOJUPO - Movimiento de Juventudes Políticas de Rafaela, provincia de Santa Fe.*— Solicitan se revean los procesos judiciales con libertad inmediata de los detenidos y que se contemple el caso de los ex detenidos por razones políticas y gremiales que fueron condenados en procesos irregulares.
- 37—*Mao, Luis Oscar y otros.*— Solicitan sean conmutadas las penas de prisión o reclusión perpetua dictadas en el lapso que va desde el 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983, por penas temporales y formulan consideraciones al respecto.
- 42—*Peluffo, José Francisco.*— Peticiona y formula consideraciones relacionadas con su pase a retiro como oficial del Servicio Penitenciario Federal.
- 50—*Alvarez, Alberto y otros.*— Peticionan y formulan consideraciones acerca de hechos delictivos ocurridos en el barrio El Talar de Lomas de Pacheco, partido de Tigre, por falta de vigilancia policial.
- 83—*Lavareme, Christian y otros.*— Peticionan la liberación de presos políticos y la modificación de la ley 23.070. A sus antecedentes, expediente 77-S.-84.
- 84—*Girondo, Cecilio Ernesto Raúl.*— Hace ampliación de su presentación anterior. A sus antecedentes, expediente 858-P.-85.
- 86—*Ruggiero, Francisco A. y otros.*— Peticionan y formulan consideraciones sobre sus pases a retiro como oficiales del Servicio Penitenciario Federal.
- 93—*Soria Joel, Raúl. Por el Movimiento Gay Argentino.*— Hace conocer un proyecto de ley sobre la represión de la sexualidad.
- 98—*Chamar, Carlos y otros.*— Peticionan y formulan consideraciones sobre sus pases a retiro como oficiales del Servicio Penitenciario Nacional. A sus antecedentes, expediente 86-P.-86.
- 121—*Vidal, Julio César.*— Peticiona y formula consideraciones sobre su pase a retiro como oficial del Servicio Penitenciario Nacional. A sus antecedentes, expediente 86-P.-86.
- 126—*Sotelo, Ricardo y otros.*— Peticionan y formulan consideraciones sobre sus pases a retiro como oficiales del Servicio Penitenciario Nacional. A sus antecedentes, expediente 86-P.-86.
- 132—*Abasolo, María Rosario.*— Hace una nueva presentación complementaria de la anterior. A sus antecedentes, expediente 844-P.-85.
- 138—*Ruiz, Jorge.*— Solicita se dicten clases de defensa civil a fuerzas de seguridad.
- 156—*Rodríguez, Rubén Hugo.*— Denuncia actitud delictiva de la seccional segunda de Lanús por un hecho perpetrado por una patrulla policial en perjuicio de la vida de su hijo.
- 163—*Harari, Jorge Isaac y otros.*— Peticionan y formulan consideraciones sobre sus pases a retiro como oficiales del Servicio Penitenciario Nacional. A sus antecedentes, expediente 86-P.-86.
- 170—*Partido Unión Patriótica.*— Solicita se exhorte al Poder Ejecutivo nacional disponga la instalación de aparatos telefónicos de conexión directa desde los despachos de los señores jueces penales a la red policial.
- 171—*Partido Unión Patriótica.*— Solicita se exhorte al Poder Ejecutivo nacional para que disponga lo necesario a fin de dotar a la justicia penal de la Capital Federal de una central de cómputos e información.
- 210—*BNAI Brith, Uruguay.*— Hace conocer su condena ante la amenaza contra la vida del señor diputado Jaroslavsky, y su familia.
- 216—*Colegio de Psicólogos y el Círculo de Medicina Veterinaria de Santiago del Estero.*— Expresan su adhesión al proyecto de reforma al Código Penal en los artículos 208 y 247. A sus antecedentes, expediente 116-D.-86.
- 217—*Comité de publicación de la ciencia cristiana de la República Argentina.*— Expresa su grave preocupación ante la incorporación como artículo 247 bis que coarta la libertad de culto en el proyecto de ley presentado por el señor diputado Dimasi. A sus antecedentes, expediente 4.111-D.-85.
- 220—*Taboada Roldán, Juan José.*— Presidente del Partido Unión Patriótica. Hace conocer la denuncia formulada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 7, secretaría Nº 121 por falsificación de documento público.
- 221—*Colegio Obstétricas de Santiago del Estero y otros.*— Expresan su adhesión al proyecto de reforma al Código Penal en los artículos 208 y 247. A sus antecedentes, expediente 116-D.-86.
- 230—*Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero.*— Adhiere al proyecto de reforma de los artículos 208 y 247 bis del Código Penal. A sus antecedentes, expediente 4.345-D.-85.
- 231—*Iannattone, Pedro Pablo.*— Peticiona se investigue el hecho de vilencia del cual fue víctima su hijo, Hugo Rubén, acaecido el 4 de abril de 1985, formulando un extenso relato del mismo.
- 239—*Giménez, Jorge Eduardo.*— Hace conocer su situación personal.

- 250—*Zapiola, Marcelo y otros.*—Hacen conocer su disconformidad con el proyecto de resolución presentado por el señor diputado Auyero en relación con los hechos ocurridos entre alumnos del Colegio Nacional N° 2 “Domingo Faustino Sarmiento” y de la escuela “Carlos Pellegrini”. A sus antecedentes, expediente 1.021-D.-86.
- 280—*Paroselite, Cayetano F.*—Efeció una denuncia sobre la injuria inferida a uno de nuestros símbolos patrios, la Escarapela Nacional.
- 282—*Colegio de Fonoaudiólogos de Santiago del Estero.*—Adhiere al proyecto de reforma del Código Penal en sus artículos 208 y 247 bis elaborado por la Comisión de Legislación Penal.
- 286—*Miquelarena, Eulogio.*—Formula consideraciones rechazando la implantación en nuestro país de la pena de muerte.
- 312—*Peña, Osvaldo.*—Hace conocer el actual sistema de ingresos a la Policía Federal Argentina, solicitando la modificación del artículo 38 de la ley 21.965 y el inciso a) del artículo 141 del decreto 1.866/83.
- 328—*Fornelli, Rodolfo E.*—Formula denuncia contra la titular del juzgado correccional letra H, Secretaría N° 59 por encubrimiento de falsos martilleros públicos y corredores inmobiliarios.
- 333—*Cantero, Héctor Luis.*—Solicita la restitución de sus derechos penitenciarios.
- 334—*Thompson, Alberto Federico.*—Solicita la restitución de sus derechos penitenciarios.
- 339—*Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.*—Adhieren al proyecto de reforma del Código Penal en sus artículos 208 y 247 bis, elaborado por la Comisión de Legislación Penal.
- 343—*Barrientos, Simeón.*—Amplía fundamentos de su presentación (a sus antecedentes 86-P.-86).
- 350—*Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.*—Adhieren al proyecto de reforma del Código Penal en sus artículos 208 y 247 bis (a sus antecedentes expediente 116-D.-86).
- 358—*Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Chaco y otro.*—Adhieren al proyecto de reforma del Código Penal en sus artículos 208 y 247 bis (a sus antecedentes expediente 116-D.-86).
- 368—*Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Rioja.*—Adhiere al proyecto de reforma de los artículos 208 y 247 bis, del Código Penal (a sus antecedentes expediente 116-D.-86).
- 377—*Girondo, Ernesto.*—Solicita la restitución de sus derechos penitenciarios (a sus antecedentes expediente 858-P.-85).
- 379—*Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Formosa y otros.*—Adhieren al proyecto de reforma de los artículos 208 y 247 bis del Código Penal (a sus antecedentes expediente 116-D.-86).
- 387—*Colegio de Graduados de Ciencias Económicas de la Provincia de Tucumán.*—Adhieren al proyecto de reforma de los artículos 208 y 247 bis del Código Penal (a sus antecedentes expediente 116-D.-86).
- 407—*Fantini, Roberto y otros.*—Solicita la restitución de sus derechos penitenciarios (a sus antecedentes expediente 858-P.-85).
- 411—*Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Neuquén.*—Adhieren al proyecto de reformas de los artículos 208 y 247 bis del Código Penal (a sus antecedentes expediente 116-D.-86).
- 416—*Consejo Profesional de Ciencias Económicas, provincia de San Luis.*—Expresan su apoyo al proyecto de ley de modificación a los artículos 208 y 247 bis del Código Penal (a sus antecedentes 116-D.-86).
- 433—*Bula, Eve Sacco de.*—Formula consideraciones sobre un hecho penal del que fuera víctima un hijo suyo menor de edad.
- 463—*Kelly, Guillermo Patricio.*—Petición a la formación de una comisión investigadora y formula denuncia contra el tráfico de drogas.
- 472—*Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza.*—Adhiere al proyecto de ley de modificación de los artículos 208 y 247 bis del Código Penal (a sus antecedentes 116-D.-86).
- 524—*Giorlandini, Orlando C.*—Solicita un desagravio a la memoria del doctor Ricardo Balbín por los conceptos expresados por el general Ramón J. Camps en la entrevista que le hiciera el diario “La Nueva Provincia” el día 21 de septiembre próximo pasado.
- 536—*Esefer, Marcia Aguiar de, por Comité de Publicación de la Ciencia Cristiana en la República Argentina.*—Petición a la formación de una comisión investigadora y formula consideraciones relacionadas con el proyecto de ley del señor diputado Vanossi, sobre modificaciones al artículo 247 del Código Penal (a sus antecedentes expediente 116-D.-86).
- 579—*Alonso, Jorge Abel.*—Remite copias de un anteproyecto de ley específico para la aplicación de la pena de muerte en todo el territorio de la República Argentina.
- 587—*Provenzano, Francisco Javier.*—Petición a la sanción de una ley de revisión de las causas de los presos políticos procesados y condenados durante el gobierno de facto.
- 588—*Menajovsky, Eduardo por CEFS.*—Petición a la sanción de una ley de revisión de los presos políticos, sancionados y condenados durante el gobierno de facto.
- 633—*Llorens, Francisco Javier.*—Formula denuncia por delitos cometidos en el sistema financiero argentino.
- 688—*De Simone, César A.*—Solicita la restitución de sus derechos penitenciarios.
- 689—*Vera, Oscar Ramón.*—Solicita la restitución de sus derechos penitenciarios.

- 690—*Franco, Ramón*. — Solicita la restitución de sus derechos penitenciarios.
- 699—*Partido Comunista de Cataluña, España*. — Solicita la puesta en libertad de los presos políticos (a sus antecedentes expediente 77-S.-84).
- 701—*Sociedad Argentina Protectora de Animales*. — Hacen conocer su apoyo al proyecto del señor diputado Mc Karthy, sobre maltrato de animales (a sus antecedentes expediente 3025-D.-86).
- 704—*Hours, Carlos A. y Mercado Antonio*. — Solicitan información sobre la autorización dada a varias personas para visitar a procesados por infracción a los derechos humanos.
- 739—*Stilman, José*. — Hace conocer su opinión sobre un proyecto de ley denominado "Punto Final".
- 762—*García Contreras, Angel R.* — Efectúa denuncia por atentado contra su vida.
- 777—*Laura Palloti de García Contreras y Angel Rosario García Contreras*. — Amplían denuncia presentada por despojos de bienes raíces y atentado contra sus vidas (a sus antecedentes expediente 762-P.-86).
- 785—*Cooperativa de Trabajo y Consumo Independencia Limitada*. — Efectúa denuncia contra la empresa Forest Export Argentina S. A. por presunta defraudación.
- 791—*Palloti de García Contreras, Laura y García Contreras, Angel*. — Ratifican denuncias anteriores, formulando consideraciones sobre las mismas (a sus antecedentes expediente 762-P.-86).
- 792—*Colegio Público de Abogados de la Capital Federal*. — Hace conocer un proyecto de ley por el que se incorpora al Código Penal una norma por la que se reprime el delito de quebrantamiento e inhabilitación.
- 794—*Confederación Farmacéutica Argentina*. — Expresan su apoyo a la modificación del artículo 208 del Código Penal, ejercicio ilegal de las profesiones del arte de curar.
- 813—*Hours, Ricardo y otros*. — Hacen conocer su proyecto de declaración con el fin de que se posibiliten a las seccionales de la Policía Federal 2, 4, 14 y 22, personal y medios para combatir la delincuencia.
- 814—*Palloti de García Contreras y García Contreras Angel*. — Remiten denuncia y solicitan un urgente tratamiento por la Honorable Cámara. A sus antecedentes expediente 762-P.-86.
- 828—*Foto Club Cooperación y otros*. — Expresan su apoyo al proyecto del señor diputado Carranza, sobre derechos autorales en fotografía. A sus antecedentes expediente 2.856-D.-86.
- 833—*Baum Mechtild*. — Hace conocer su opinión sobre la posibilidad de aprobar una ley de revisión de causas sobre presos políticos. A sus antecedentes, expediente 77-S.-84.
- 835—*Argente Ochoa Jorge*. — Hace conocer su opinión sobre reformas al Código Penal y se provea a

quien corresponde los elementos técnicos para combatir la delincuencia.

- 836—*Liborio, José*. — Solicita se estudie la causa y la situación de su hijo, quien fue secuestrado en la vía pública y se encuentra detenido desde la época del proceso militar.
- 837—*Russo, F.* — Solicita la restitución de sus derechos como personal penitenciario.
- 845—*Comitato per la pace de Inzago y otros*. — Solicitan la sanción de una ley de revisión de causas sobre la situación de 13 (trece) detenidos políticos.
- 850—*Velázquez, Armando y otros*. — Solicitan la restitución de sus derechos penitenciarios.
- 854—*Remarque M. y Marburger, C.* — Solicitan la sanción de una ley de revisión de causas de detenidos políticos. A sus antecedentes, expediente 77-S-84.
- 855—*García Contreras A.* — Efectúa denuncia sobre hallazgo de documentación personal.
- 856—*García Contreras*. — Efectúa denuncia sobre obtención ilegal de documentación argentina de personas extranjeras.
- 857—*Humblet, Jean E.* — Solicita la sanción de una ley de revisión de causas de detenidos políticos. A sus antecedentes, expediente 77-S.-86.
- 860—*Reprich G. y Reiman G.* — Solicitan la sanción de una ley de revisión de causas sobre la situación de trece detenidos políticos.
- 881—*Martou F. y Polle J.* — Solicitan la sanción de una ley de revisión de causas sobre la situación de trece (13) detenidos políticos. A sus antecedentes, expediente 77-S.-84.
- 894—*Ludger Volmer*. — Solicita la libertad de 8 presos políticos. A sus antecedentes 77-S.-84.
- 916—*Asociación 6 de diciembre y otros*. — Solicitan el urgente tratamiento de la ley de revisión de causas de presos políticos. A sus antecedentes 77-S.-84.

XII) Legislación del Trabajo

PODER EJECUTIVO

1986

- 32—*Mensaje 1317* y proyecto de ley mediante el cual propicia el establecimiento de mecanismos de participación informativa y de consulta en la empresa y estimula el ejercicio de la autonomía colectiva en dicho campo.
- 34—*Mensaje 1329* y proyecto de ley mediante el cual propicia la consagración del derecho de los trabajadores a compartir la dirección de empresas en las que el Estado nacional tiene participación mayoritaria en el capital.
- 47—*Mensaje* y proyecto de ley sobre régimen legal de cooperativas de trabajo.
- 54—*Mensaje 1803* por el cual devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.373 mediante el cual se incorpora al régimen nacional de asignaciones

familiares con idénticos derechos que el de las trabajadoras en relación de dependencia, a la mujer embarazada y a la madre de niños de hasta cinco años de edad que habite en el territorio nacional. (Antecedente 2.712-D.-84.)

- 64—*Mensaje 2245* mediante el cual remite el decreto 2.192 de fecha 28 de noviembre de 1986, conducente a la restauración de la administración pública nacional en lo que hace a los distintos regímenes de remuneraciones vigentes.

SENADO

1985

- 86—*Modificaciones* a la ley 9.688, ley de Accidentes de Trabajo.
- 90—*Régimen* legal para contratos de aprendizaje de un oficio.
- 104—*Sustitución* del artículo 4º del decreto ley 16.811/57 y del artículo 1º del decreto 15.812/60. (Comisión Administrativa Transitoria en la caja de subsidios familiares para empleados de comercio y en la caja de subsidios familiares para el personal de la industria.)

1986

- 180—*Ley de empleo*.
- 183—*Régimen* de participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas.
- 186—*Régimen* para el ejercicio de la función de oficial comisario naval en los buques de matrícula nacional.

DIPUTADOS

1984

- 2407—*Pepe*.—Otorgamiento de una licencia especial remunerada de 30 días hábiles y pago de una gratificación equivalente a un mes de sueldo a todo trabajador en relación de dependencia que cumpla 30 años de servicio en una misma empresa o repartición. (Proyecto de ley.)

1986

- 3—*Riquez*.—Régimen legal por el cual se fija un adicional del 80 % por zona desfavorable a los salarios que perciban los trabajadores de la actividad privada que se desempeñan dentro del territorio de la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 8—*Sella*.—Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre plan de formación profesional permanente de los trabajadores argentinos (expediente 1.361-D.-83). (Proyecto de ley.)
- 16—*Guzmán, M. C. y Guzmán, H.*—Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los estudios realizados y las pautas utilizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el dictado de la resolución 1.093/85, mediante la cual se establece un reajuste de los haberes jubilatorios y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

- 23—*Srur y otros*.—Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio (CASFEC) aplique en las provincias de Río Negro y Neuquén el sistema denominado de 'pago directo'. (Proyecto de declaración.)

- 46—*Pérez Vidal y otros*.—Régimen legal para la modalidad comercial denominada venta directa de mercadería o servicios. (Proyecto de ley.)

- 57—*Fappiano*.—Reproduce el proyecto de su autoría sobre modificaciones al artículo 29 de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976), (expediente 1.033-D.-84). (Proyecto de ley.)

- 61—*Montserrat*.—Reproduce el proyecto de su autoría sobre prohibición del funcionamiento de empresas dedicadas a la prestación de servicios eventuales (expediente 1.737-D.-84). (Proyecto de ley.)

- 66—*Reynoso y Cornaglia*.—Reproducen el proyecto de ley del que son autores: sustitución del artículo 154 de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) modificando los períodos dentro de los cuales debe otorgarse la licencia anual ordinaria. (Proyecto de ley.)

- 67—*Reynoso y Cornaglia*.—Reproducen el proyecto de ley de su autoría sobre establecimiento del subsidio por desempleo. Creación del Fondo Compensador del Seguro de Desempleo (expediente 2.709-D.-84). (Proyecto de ley.)

- 73—*Camisar*.—Reproduce el proyecto de su autoría sobre régimen para el pago de créditos laborales en caso de quiebra del empleador (expediente 1.033-D.-84). (Proyecto de ley.)

- 76—*Fino*.—Modificaciones al artículo 245 de la ley 21.297 de Régimen de Contrato de Trabajo —monto indemnizatorio. (Proyecto de ley.)

- 104—*Cornaglia y otros*.—Creación del Consejo Nacional para la Recuperación del Salario Real en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Proyecto de ley.)

- 109—*Martínez Márquez y otros*.—Participan del VII Congreso Nacional del Trabajo y de la Seguridad Social que se llevará a cabo en la ciudad de Mañ del Plata del 28 al 31 de mayo del corriente año. (Proyecto de resolución.)

- 120—*Corzo*.—Reproduce el proyecto de ley de su autoría, sobre modificaciones al artículo 29 de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o.) eliminando la excepción de la responsabilidad solidaria del empleador en los supuestos de contratación a través de empresas de servicios eventuales (expediente 152-D.-84). (Proyecto de ley.)

- 139—*Alterach y otros*.—Solicitar al Poder Ejecutivo declare zona desfavorable a la provincia de Misiones para el gremio de la construcción y en consecuencia, implemente el reconocimiento del pertinente adicional salarial. (Proyecto de declaración.)

- 143—*Stubrin, A. L.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor sobre Creación del Instituto Nacional de Teatro y declaración de utilidad a la actividad teatral (expediente 582-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 153—*Fino y Cabello.* — Modificaciones al artículo 277 de la ley 21.297 (modificaciones del pago en juicio laboral). (Proyecto de ley.)
- 160—*Carranza.* — Restablecer con modificaciones la vigencia de la ley 20.744 de Contrato de Trabajo, institución de la protección a la maternidad. Derogación de la ley de facto 21.297. (Proyecto de ley.)
- 170—*Cornaglia y otros.* — Régimen legal por el cual se crea un sistema de amplia información laboral. (Proyecto de ley.)
- 181—*Corzo y otros.* — Crear una comisión especial investigadora con el objeto de investigar y evaluar el funcionamiento de las agencias de personal eventual o temporario y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 203—*Ruiz, O. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la situación laboral del personal de vuelo de Aerolíneas Argentinas, en relación al uso de la tarjeta de emergencia y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 216—*García, C. E.* — Modificaciones al artículo 193 de la ley 20.744 de Protección a la Maternidad. (Proyecto de ley.)
- 227—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre modificaciones al artículo 3º de la ley 20.433 de jubilaciones y pensiones, régimen para magistrados y funcionarios judiciales (expediente 4.582-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 231—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre reglamentación de la participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas (expediente 480-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 245—*Alende y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre el desarrollo del proceso electoral en el gremio de Empleados de Comercio de la Capital Federal y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 266—*Vairetti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a reglamentar la aplicación del artículo 14 de la ley 12.908; Estatuto del Periodista Profesional en vigencia mediante la reforma que establece la ley 23.300, sobre rebajas en las tarifas acordadas al periodismo. (Proyecto de declaración.)
- 281—*Corzo.* — Modificación del artículo 245 de la ley 21.297 del Contrato de Trabajo, elevando el tope máximo de indemnización por despido. (Proyecto de ley.)
- 282—*Corzo.* — Modificación del artículo 245 de la ley 21.297 de Contrato de Trabajo, elevando el mínimo de indemnización por desempleo. (Proyecto de ley.)
- 283—*Terrile.* — Reproduce el proyecto de su autoría sobre modificación al régimen de la ley 20.744 (t.o. 390/76) de Contrato de Trabajo (expediente 3.298-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 322—*Auyero y Conte.* — Régimen legal por el cual se regula el ejercicio de la profesión de protesista y artesista. (Proyecto de ley.)
- 329—*Cáceres.* — Reproduce el proyecto de resolución de su autoría por el que solicita la constitución de una subcomisión especial para el estudio del problema del desempleo para trabajadores con relación de dependencia. Creación de un fondo nacional del desempleo (expediente 2.644-D.-84). (Proyecto de resolución.)
- 471—*De la Vega de Malvasio.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se crea el Instituto Materno Educativo para madres solteras menores de 18 años. (Proyecto de ley.)
- 484—*García, C. E.* — Modificación del artículo 207 de la ley 21.297 de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 534—*Pereyra.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la institución urgente de una comisión provisoria conjunta de representantes de la Asociación Bancaria y de las comisiones internas de los bancos nacionales a fin de solucionar los problemas del sector. (Proyecto de declaración.)
- 535—*Pereyra.* — Modificación del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 554—*Ibáñez y Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la caducidad de la ley 23.126 y la vigencia de la ley 14.250 sobre convenios colectivos de trabajo. (Proyecto de resolución.)
- 560—*Cornaglia.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el acto eleccionario que con el objeto de elegir a la comisión directiva, se llevó a cabo en el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de Capital Federal, el 28 de abril de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 561—*Manzano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el Hospital Regional General Alvear. (Proyecto de resolución.)
- 603—*Srur.* — Régimen legal de incompatibilidad en el empleo o función rentada en la administración pública nacional, provincial o municipal, sea centralizada o descentralizada; antes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, sociedades mixtas y anónimas con participación estatal mayoritaria, en los poderes Legislativos o Judicial. (Proyecto de ley.)
- 623—*Fino.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se establece el régimen legal de jubilaciones para magistrados y funcionarios del Poder Judicial (expediente 4.656-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 651—*Alende y otros.* — Rechazar la posibilidad de reglamentar por decreto del Poder Ejecutivo, el derecho de huelga. (Proyecto de declaración.)

- 670—*Alende y otros.* — Repudiar las manifestaciones del ministro de Trabajo de la Nación, afirmando que los sindicatos argentinos siempre han asumido una actitud marginal de la sociedad importando un intento de descalificar al movimiento obrero argentino. (Proyecto de resolución.)
- 746—*Fino.* — Modificación del artículo 250 de la ley 20.744 de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 791—*Corzo.* — Modificación del artículo 63 de la Ley de Contrato de Trabajo reformada por la llamada ley 21.297 (t.o. decreto 390/76). (Proyecto de ley.)
- 809—*Matzkin y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo asegure la continuidad de la prestación del servicio financiero solidario del Banco Udecoop Cooperativo y preserve la fuente de trabajo. (Proyecto de resolución.)
- 810—*Bakirdjian y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con los comicios celebrados el 28 de abril de 1986 en el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 844—*Alterach.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción del puente internacional Posadas (Argentina)-Encarnación (Paraguay). (Proyecto de resolución.)
- 856—*Gay.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto la supuesta intención de reglamentar el derecho de huelga. (Proyecto de resolución.)
- 894—*Pepe y Carignano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos relacionados con la operatividad de la empresa Aerolíneas Argentinas. (Proyecto de resolución.)
- 903—*Lescano y otros.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Trabajo y Previsión Social, don Hugo Barrionuevo, sobre la vigencia y aplicación de la ley 23.126, y en especial lo relacionado con la reimplantación de los convenios colectivos de trabajo y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 916—*Ruiz, O. C. y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las presentaciones efectuadas por la Unión Personal Civil de la Nación ante tres Secretarías de Estado. (Proyecto de resolución.)
- 918—*Terrile.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare la nulidad de todo el proceso electoral del Sindicato de Empleados de Comercio de la Capital Federal y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 921—*Terrile.* — Solicitar al Poder Ejecutivo resuelva la nulidad de la asamblea realizada el 6 de junio de 1986 por la Unión de Obreros y Empleados Municipales de la ciudad de Buenos Aires en el local de la Unión Obrera Metalúrgica. (Proyecto de declaración.)
- 974—*Pereyra y Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo constituya una comisión con su participación y de la Confederación General del Trabajo a efectos de considerar la viabilidad de la participación del trabajador en las utilidades de las empresas del Estado y mixtas. (Proyecto de resolución.)
- 988—*Sammartino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo garantice los servicios esenciales frente a las medidas de acción directa adoptadas por los pilotos de Aerolíneas Argentinas. (Proyecto de declaración.)
- 990—*Corzo y Manzano.* — Solicitar informes verbales al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, don Hugo Barrionuevo, sobre asuntos y políticas de su cartera ministerial. (Proyecto de resolución.)
- 1038—*Sammartino.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre el régimen legal para las personas y/o sociedades que desarrollen la actividad comercial denominada "transporte de caudales" (expediente 3.177-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1047—*Dalmau.* — Solicitar al Poder Ejecutivo no desciente de los haberes los salarios caídos por las jornadas de huelga concretadas por el personal docente de todo el país los días 2, 3 y 4 del corriente mes de julio. (Proyecto de declaración.)
- 1059—*Bello.* — Modificación del artículo 173 de la ley 20.744 (Contrato de Trabajo, texto ordenado en 1976) trabajo nocturno, espectáculos públicos y derogación de su artículo 176. (Proyecto de ley.)
- 1060—*Bello.* — Modificación del artículo 158 de la ley 20.744 de Contrato de Trabajo (texto ordenado en 1976) estableciendo el régimen de las licencias especiales. (Proyecto de ley.)
- 1085—*Riutort de Flores y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas económicas necesarias para la reactivación de CAVIC (Cooperativa Agro Vitivinícola de Industrialización y Comercialización). (Proyecto de declaración.)
- 1103—*Pereyra y otros.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre régimen laboral para los empleados domésticos (expediente 845-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1123—*Borda.* — Modificación al artículo 137 de la ley 20.744, régimen de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 1140—*Montserrat y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para garantizar la continuidad del Banco Cooperativo Mesopotámico y la preservación de la fuente de trabajo. (Proyecto de resolución.)
- 1147—*Fappiano y Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el origen, desenvolvimiento, consecuencia e implicancias del conflicto existente en la empresa estatal Aerolíneas Argentinas y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1156—*Clérici.* — Solicitar informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor Pedro Trucco, sobre la situación de la empresa del

- Estado Aerolíneas Argentinas. (Proyecto de resolución.)
- 1181—*Bakirdjian y Rabanaque*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cesantía de la que fue objeto el doctor Carlos A. Andrada, quien se desempeñaba como jefe de división juicios interior y concursos de la Caja de Subsidios Familiares para el Empleado de Comercio (CASFEC). (Proyecto de resolución.)
- 1184—*Corzo*. — Modificaciones a la ley 18.345 (texto ordenado) de Organización y Procedimiento de la Justicia del Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 1196—*Dovena*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la situación de la empresa Aerolíneas Argentinas. (Proyecto de resolución.)
- 1216—*De la Sota*. — Sustitución de los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de la ley 11.544 —jornada legal de trabajo—. (Proyecto de ley.)
- 1255—*Fino*. — Modificaciones al artículo 249 de la Ley de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 1261—*Giacosa*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los planes de provisión de agua potable y tratamiento de efluentes ejecutados por el Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento, y con la situación salarial de su personal. (Proyecto de resolución.)
- 1275—*Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la reapertura de las delegaciones del Ministerio de Trabajo en varias localidades de la provincia de Mendoza, dotándolas del equipamiento necesario. (Proyecto de resolución.)
- 1362—*Camísar*. — Solicita se lo incluya al señor diputado Castiella como firmante del proyecto del que es autor, registrado bajo el número de expediente 73-D.-86, sobre el régimen para el pago de créditos laborales en caso de quiebra del empleador. (Comunicación de diputado.)
- 1388—*Pereyra*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las causas y fundamentos de la intervención y liquidación del Banco Cooperativo Mesopotámico y las medidas relacionadas con la preservación de la fuente de trabajo. (Proyecto de resolución.)
- 1392—*Briz de Sánchez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente las medidas necesarias para el cumplimiento de la ley 23.113, que restablece el artículo 14 de la ley 12.908 Estatuto del Periodista. (Proyecto de resolución.)
- 1425—*Fappiano*. — Solicitar la reproducción del proyecto de su autoría caratulado: "Derogación de las leyes de facto 18.753 y 21.307, sobre sueldos y salarios" (expediente 4.931-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1502—*Borda y otros*. — Régimen legal por el cual se deroga las reformas, supresiones y modificaciones introducidas en la Ley de Contrato de Trabajo,
- por la denominada ley 21.297, texto ordenado por decreto 390/76. Recuperando la vigencia de la ley 20.744. (Proyecto de ley.)
- 1504—*García, R. J. y otros*. — Régimen legal mediante el cual se aprueba el Convenio 153, sobre duración del trabajo y periodos de descanso en los transportes por carretera, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 6 de junio de 1979. (Proyecto de ley.)
- 1507—*Borda y otros*. — Derogación de la ley 21.307, sobre sueldo anual complementario y desaliento a los incrementos de remuneraciones al margen de los que disponga el Estado. (Proyecto de ley.)
- 1510—*García, R. J. y otros*. — Régimen legal que establece la participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas y cualquier tipo de explotación económica, cualquiera fuera su naturaleza y pertenencia, domicilio o nacionalidad. (Proyecto de ley.)
- 1514—*García, R. J. y otros*. — Régimen legal por el cual se declara insalubre el trabajo de panificación, repostería, pastelería y afines y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1521—*Cardozo y otros*. — Régimen legal de creación del registro nacional de empresas de limpieza, para personas físicas o jurídicas. (Proyecto de ley.)
- 1523—*García, R. J. y otros*. — Establecer el derecho de preferencia para los agentes del Estado dejados cesantes por aplicación de las leyes 21.274, 21.485 y 21.580 para vacantes que se produzcan en la administración pública, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1526—*García, R. J. y otros*. — Derogación de la ley 22.425 y reimplantación de la vigencia de las leyes 12.637; el artículo 8º de 12.988 y los decretos 12.303/45, 15.355/46, 21.304/48, 23.537/48, 5.405/52, 90/53, 12.961/56 y 3.347/72, sobre regímenes de contrato de trabajo, para los empleados de bancos y entidades de seguros, reaseguros, y capitalización y ahorro privado. (Proyecto de ley.)
- 1527—*Borda y otros*. — Derogación de la ley 22.105 y vigencia de la ley 20.615 de Asociaciones Profesionales de Trabajadores. (Proyecto de ley.)
- 1528—*Rubeo y otros*. — Régimen legal de jubilación ordinaria para el personal que desempeñe sus tareas en plantas industriales de elaboración de carnes. (Proyecto de ley.)
- 1529—*García, R. J. y otros*. — Sustitución del artículo 4º de la ley 18.257, de creación del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Carne y Afines. (Proyecto de ley.)
- 1531—*García, R. J.* — Solicita que la Comisión de Legislación del Trabajo formule pronto despacho del expediente titulado "Modificación de la ley 9.688 de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales" (5-S.-86). (Proyecto de ley.)

- 1583—*Auyero y Conte*. — Solicitar al Poder Ejecutivo, evite el cierre de la fuente de trabajo en Mina Pirquitas, provincia de Jujuy; el cumplimiento de las normas laborales vigentes y la solución integral a los problemas de la comunidad de la puna jujeña. (Proyecto de declaración.)
- 1591—*Corzo*. — Modificaciones a la ley 21.297 (t.o. 1976) de Contrato de Trabajo — ministerio pupilar—, Trabajo de Menores. (Proyecto de ley.)
- 1610—*Carranza*. — Modificación del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 390/76) sobre indemnización por antigüedad o despido. (Proyecto de ley.)
- 1611—*Carranza*. — Modificación al artículo 252, capítulo X: de la extinción del Contrato de Trabajo por jubilación del trabajador, de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. decreto 390/76). (Proyecto de ley.)
- 1629—*Pereyra y otros*. — Modificación al artículo 9º de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. decreto 390/76) el principio de la norma más favorable para el trabajador. (Proyecto de ley.)
- 1630—*Pereyra y otros*. — Modificación al artículo 142 del decreto 390/76 t.o. de la Ley de Contrato de Trabajo. Validez probatoria de los recibos de pago. (Proyecto de ley.)
- 1660—*Guatti*. — Equiparación de las remuneraciones de los agentes de Yacimientos Carboníferos Fiscales (YCF) con las de los agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), que se desempeñan en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 1663—*Pereyra y otros*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, Hugo Barrionuevo, sobre la convocatoria efectuada por ese ministerio al Congreso General Extraordinario del gremio bancario. (Proyecto de resolución.)
- 1681—*Maglietti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a la incorporación a la Justicia Electoral Nacional de los empleados supernumerarios de todo el país contratados por el Ministerio del Interior para la ejecución de tareas pre y poscomiciales según decreto 394/82, sus prórrogas y modificaciones. (Proyecto de declaración.)
- 1688—*Auyero y Conte*. — Régimen legal de cooperativas de trabajo (de producción y servicios) complementariamente con la ley 20.337. (Proyecto de ley.)
- 1695—*Fino y otros*. — Solicitud de informes verbales al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social don Hugo Barrionuevo, sobre los proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo a esta Honorable Cámara referido a reglamentación del derecho de huelga, convenciones colectivas de trabajo y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1698—*Zoccola*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la equiparación en las remuneraciones y beneficios zonales del personal que se trasladaría a las administraciones centrales de las empresas nacionales cuando el gobierno disponga el asentamiento de las mismas en la zona patagónica. (Proyecto de declaración.)
- 1777—*Torres, C. M.* — Reproduce el proyecto de su autoría sobre "Modificaciones al régimen establecido por la ley 18.037 de jubilaciones y pensiones para trabajadores que prestan servicios con relación de dependencia" (expediente 4.969-D.-84.) (Proyecto de ley.)
- 1846—*Fino*. — Modificaciones al artículo 24 de la ley 18.345 de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 1940—*Cornaglia y otros*. — Régimen legal del Estatuto del Trabajador de Quehacer del Hogar. (Proyecto de ley.)
- 2004—*Digón y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la venta del capital accionario de la empresa Alimar SANCLyF. (Proyecto de resolución.)
- 2051—*Arabolaza y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina de las personerías gremiales solicitadas por asociaciones profesionales de trabajadores de las distintas legislaturas del país y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2102—*Serralta*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a que se abonen las sumas adeudadas al personal no docente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires y las correspondientes a las modificaciones de categorías en el orden escalafonario. (Proyecto de resolución.)
- 2119—*Bordón*. — Sustitución del artículo 196 de la Ley de Contrato de Trabajo sobre extinción de la jornada de trabajo. (Proyecto de ley.)
- 2174—*Druetta y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de urgentes medidas para solucionar los problemas laborales planteados por el Ingenio Ledesma, provincia de Jujuy. (Proyecto de resolución.)
- 2239—*González, J. V.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reincorporación de agentes pertenecientes a la empresa Gas del Estado, dejados cesantes por causas políticas y/o gremiales desde el 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de resolución.)
- 2248—*Serralta*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que trabajadores no docentes de las universidades nacionales comiencen a percibir en concepto de bonificación, adicional o suplemento los porcentajes instituidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 2268—*Terrile*. — Aprobar el Convenio sobre el Fomento de la Negociación Colectiva, 1981, Convenio 154 adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 2325—*González, A. I.* — Solicitar al Poder Ejecutivo dé pronta solución a la situación salarial del cuerpo docente y no docente de los establecimientos se-

- secundarios y universitarios estatales. (Proyecto de declaración.)
- 2353—*Albornoz y otros.* — Modificaciones a la Ley de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 2361—*García, R. J. y otros.* — Régimen legal de participación de los trabajadores en la gestión de las empresas (Cogestión). Creación del Consejo de Vigilancia, Atribuciones y Funciones de la Comisión Laboral. Creación del Comité Laboral de Gestión. (Proyecto de ley.)
- 2373—*Pereyra y Matzkin.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación por la que atraviesa el banco Alas y los recaudos adoptados para mantener y preservar esa fuente de trabajo para su personal. (Proyecto de resolución.)
- 2396—*Corzo.* — Derogación del artículo 2º de la ley de facto 21.329 —trabajo de encargados y ayudantes de casas de venta - Beneficios—. Modificatoria de la ley 12.981. (Proyecto de ley.)
- 2404—*Fino y otros.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Educación y Justicia, doctor Julio Raineri, sobre tareas que se desarrollan en los 45 juzgados de trabajo de Capital Federal y las cámaras de apelaciones donde existen acumulados 40.000 expedientes sin resolver. (Proyecto de resolución.)
- 2419—*Borda.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con una intensificación de las inspecciones realizadas por funcionarios de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y otros organismos previsionales o asociaciones gremiales de trabajadores. (Proyecto de resolución.)
- 2426—*Martínez L. A.* — Denominar en la sucesivo Escuelas Nacionales de Educación Técnica a los Centros de Formación Profesional para Adolescentes, Adultos y de Rehabilitación, de residencia fija que a los efectos de su clasificación serán incluidos de los aparatos I, II y III del artículo 7º de la ley 14.473 —Estatuto del docente—, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2436—*Rodríguez, José.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los problemas que aquejan a la Justicia Nacional del Trabajo. (Proyecto de resolución.)
- 2440—*Lescano y Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga una auditoría integral, en materia laboral, a varias empresas vendedoras de productos de cosmética con domicilio en Juramento 750 de Capital Federal. (Proyecto de declaración.)
- 2404—*Martínez, L. A. y Pepe.* — Creación del Complejo Cultural de los Trabajadores, con la finalidad de llevar a los afiliados de las asociaciones gremiales adheridas a la CGT, toda la actividad cultural y artística que contribuya al desarrollo integral de la familia trabajadora. (Proyecto de ley.)
- 2474—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumentalmente las medidas necesarias para garantizar el pago de los haberes adeudados a los obreros y empleados de diversas empresas del ex grupo Greco manteniendo esta fuente de trabajo y para normalizar la actual situación jurídico-administrativa de las empresas del ex *holding*. (Proyecto de resolución.)
- 2504—*Cardozo y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la estabilidad en la fuente de trabajo del personal del diario "Tiempo Argentino", y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2558—*Massaccesi.* — Régimen laboral para los trabajadores rurales mensualizados, jornalizados, destajistas, tanteros o de cosecha, sean efectivos, temporarios, cíclicos o accidentales. Modificaciones a la ley 22.248. Régimen nacional de trabajo agrario. (Proyecto de ley.)
- 2575—*Montserrat y otros.* — Declara de interés nacional el mantenimiento y la conservación de la fuente de trabajo constituida por la empresa Editorial Tiempo Argentino S. A. y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2585—*Alsogaray, A. C. y otros.* — Régimen legal mediante el cual se garantiza el derecho a concertar convenios colectivos de trabajo. (Proyecto de ley.)
- 2006—*Massei.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la regularización administrativa de la delegación Neuquén del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación. (Proyecto de declaración.)
- 2642—*Cafiero.* — Modificaciones a la ley 19.032 de creación del Instituto Nacional para Jubilados y Pensionados (PAMI). (Proyecto de ley.)
- 2647—*Brizuela, D. A. y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las actuaciones y decisiones que se hayan tomado con respecto a las medidas sugeridas por el Poder Judicial en junio del corriente año, para conjurar la situación existente en el fuero laboral, solicitando igualmente, se informe sobre el cumplimiento de normas legales en materia de remuneraciones al personal por parte de las empresas del Estado y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2661—*González, A. I.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el conflicto producido en la provincia de Mendoza por el paro de docentes nacionales. (Proyecto de resolución.)
- 2668—*Lescano y otros.* — Solicitan el pronto despacho del expediente 2.440-D.-86 sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga una auditoría integral, en materia laboral, a varias empresas vendedoras de productos de cosmética con domicilio en Juramento 750 de Capital Federal, girado a la Comisión de Legislación del Trabajo.
- 2674—*Auyero y Conte.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la revisión de la decisión adoptada por la administración general de Vialidad Nacional de la provincia de Córdoba, mediante la cual se dispone la cesantía de cuatro sindicalistas, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

- 2675—*Conte y Auyero*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que la empresa Ferrocarriles Argentinos reconozca la relación laboral que mantiene desde hace cuatro años con los trabajadores de la sección Vías y Obras en Resistencia, Chaco, que en la actualidad son considerados como contratados por tiempo determinado. (Proyecto de declaración.)
- 2711—*Sarquis*. — Régimen legal mediante el cual se establece una remuneración uniforme para los soldados conscriptos mientras dura su incorporación. (Proyecto de ley.)
- 2739—*Vanoli y Curátolo*. — Régimen legal de creación del Fondo de Estímulo para el Personal del Instituto Nacional de Cinematografía. (Proyecto de ley.)
- 2769—*Pera Ocampo*. — Restablecimiento de la vigencia de la ley 16.506 —estatuto y escalafón para el personal de los organismos nacionales de previsión— con las modificaciones establecidas en los anexos I y II del presente proyecto. (Proyecto de ley.)
- 2774—*Corzo y otros*. — Régimen legal de estatuto y escalafón para trabajadores previsionales de organismos nacionales, provinciales y municipales. (Proyecto de ley.)
- 2789—*Dovena*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre régimen de trabajo del obrero petrolero (expediente 1.019-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 2816—*Brizuela, D. A. y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el desconocimiento por parte del delegado regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la provincia de La Rioja, de la resolución 240/86 de la Subsecretaría de Trabajo de la mencionada provincia. (Proyecto de resolución.)
- 2837—*Curátolo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de una serie de medidas tendientes a encontrar solución al problema existente en el área personal, dependiente de la Secretaría de Seguridad Social. (Proyecto de declaración.)
- 2838—*Alsogaray, A. C. y otros*. — Régimen legal de conciliación obligatoria y del arbitraje voluntario en los conflictos de intereses que se susciten entre trabajadores y empleadores. (Proyecto de ley.)
- 2930—*Blanco, J. C. y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre medidas que habría adoptado el señor administrador nacional de Aduanas con personal de esa dirección, a raíz del paro efectuado por la Confederación General del Trabajo el día 9 de octubre de este año. (Proyecto de resolución.)
- 2987—*Manzano y Rubeo*. — Declarar en estado de emergencia el Sistema Nacional de Previsión Social. Declarar de cumplimiento inexcusable los artículos 52 de la ley 14.473 (Estatuto del Docente) y 82 de la ley 18.037 (Jubilaciones y Pensiones - Régimen para trabajadores en relación de dependencia). Débitos en el pago de servicios de la deuda externa. (Proyecto de declaración.)
- 3001—*De la Sota*. — Otorgar un subsidio de \$ 10.000 al instituto Los Sagrados Corazones, incorporado a la enseñanza oficial, de Cañada Verde —Villa Huidobro— provincia de Córdoba, para atender el pago de los sueldos de los docentes. (Proyecto de ley.)
- 3022—*Auyero*. — Creación del Sistema Nacional de Perfeccionamiento Técnico Laboral, bajo la dependencia del Ministerio de Salud y Acción Social. (Proyecto de ley.)
- 3029—*Fappiano y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el control de actividades y funcionamiento de SADAIC (Sociedad de Autores y Compositores de música) según lo reglamentado por el decreto 5.146/69 y normas vigentes. (Proyecto de resolución.)
- 3041—*Lestelle y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas, con carácter de urgente, tendientes a poner fin al conflicto laboral que afecta al personal de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social. (Proyecto de resolución.)
- 3049—*Jaroslavsky e Ibáñez*. — Régimen legal mediante el cual se deroga a partir del 31 de diciembre de 1986 la ley 22.310 (Suspensión del laudo gastronómico). (Proyecto de ley.)
- 3050—*Flores*. — Estatuto para el Personal de los Transportes Públicos por Automotor de la República Argentina. (Proyecto de ley.)
- 3095—*Lamberto*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas destinadas a garantizar la continuidad de la empresa SAIPE S.A. Jabón Koop, con la participación expresa de los trabajadores de la planta en el control de la producción. (Proyecto de declaración.)
- 3166—*Altamirano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo solución al problema salarial de todos los empleados de las cajas nacionales de previsión. (Proyecto de declaración.)
- 3180—*Martínez, L.A.* — Creación de la Obra Social de los Trabajadores Autónomos. (Proyecto de ley.)
- 3199—*Iglesias*. — Creación del Fondo Nacional Único de Recaudación para Prestaciones Sociales a Trabajadores Autónomos (Fonatra) dando origen al Instituto de Prestaciones Sociales a Trabajadores Autónomos. (Proyecto de ley.)
- 3200—*Gómez Miranda*. — Modificaciones a la ley 21.297, de Contrato de Trabajo, licencia por adopción, maternidad, régimen de lactancia y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3242—*García, C. E.* — Régimen legal de empleos con relación de dependencia en la actividad privada. (Proyecto de ley.)
- 3249—*Clérico*. — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre los alcances del decreto 1.036/86. (Proyecto de resolución.)
- 3263—*Ratkovic*. — Régimen legal para agentes del Estado que accedan a cargos políticos en períodos de gobiernos constitucionales. (Proyecto de ley.)

- 3271—*Digón*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las declaraciones periodísticas adjudicadas al señor ministro de Educación y Justicia relacionadas con la responsabilidad del gremialismo en el fenómeno inflacionario, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3296—*Natale*. — Modificaciones a la ley 18.037 (t.o.) de jubilaciones y pensiones, régimen para trabajadores en relación de dependencia. (Proyecto de ley.)
- 3297—*Natale*. — Modificaciones a la ley 18.038 (t.o.) de Jubilaciones y Pensiones, régimen para trabajadores autónomos. (Proyecto de ley.)
- 3309—*Milano*. — Régimen impositivo a la actividad privada que incorpore agentes de la administración pública que opten por el retiro voluntario. (Proyecto de ley.)
- 3319—*Serralta*. — Derogación del artículo 47 de la ley 22.140 y su decreto reglamentario 2.043/83 de Régimen Jurídico Básico de la Función Pública. (Proyecto de ley.)
- 3338—*Borda y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con los conflictos suscitados con el personal de los diarios "La Razón" y "Hoy y mañana". (Proyecto de resolución.)
- 3374—*Martínez, L. A. y otros*. — Rechazan por inconsistentes los considerandos del decreto 2.105 del 12 de noviembre de 1986, por los cuales el Poder Ejecutivo devolvió sin promulgar el proyecto de ley 23.431. (Proyecto de resolución.)
- 3441—*Macaya*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones referidas a los Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.A. (Proyecto de resolución.)
- 3514—*Terrile*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya para su tratamiento en el actual período extraordinario de sesiones al proyecto sobre asociaciones profesionales. (Proyecto de declaración.)
- 3515—*Terrile*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el actual período de sesiones extraordinarias el tratamiento de los proyectos de ley sobre convenciones colectivas de trabajo y de subrogación de las obligaciones, derechos y acciones de la CGT por el Estado nacional emergentes de los procesos judiciales. (Proyecto de declaración.)
- 3538—*Guellar*. — Solicitar al Poder Ejecutivo comunique en forma urgente a partidos políticos y organizaciones intermedias a los efectos de acordar un programa nacional de emergencia económica social. (Proyecto de declaración.)
- 3549—*Cléricali*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre los haberes jubilatorios de la ex presidente María Estela Martínez de Perón. (Proyecto de resolución.)
- 3589—*Cornaglia y otros*. — Modificaciones a la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t.o. 1976). (Proyecto de ley.)
- 3611—*Pérez Vidal*. — Se gira lo actuado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (expediente 45.247/87) para información y consulta, en relación a su proyecto de declaración (2.440-D.-86) por el que requiere una auditoría integral en materia laboral a diversas empresas. (Comunicación de diputado.)
- 3614—*Vaca*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un anteproyecto de decreto que fijaría un nuevo régimen escalafonario para el personal del área de Ciencia y Técnica Estatal. (Proyecto de resolución.)
- 3633—*Cornaglia*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el expediente 8.494-P.-86, del Registro de la Dirección Nacional de Vialidad, por el cual se solicitara, por vía de una iniciativa sindical, una recomposición salarial correspondiente al último trimestre de 1982, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3735—*Cornaglia y otros*. — Disponer se rinda homenaje al hombre de ciencia y catedrático doctor Juan Biale Massé. Imprimir una edición de sus obras y escritos más relevantes en la Imprenta del Congreso de la Nación e invitar al Honorable Senado a adherir al acto. (Proyecto de resolución.)
- 3736—*Terrile*. — Modificaciones a la ley 20.744 (t.o. y modificatorias) de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 3741—*Cornaglia y otros*. — Modificaciones a las leyes 20.744 y 21.297 (t.o. 1976) de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 3762—*Terrile*. — Extensión de los beneficios de reintegro mensual por guardería infantil a todos los trabajadores sin distinción de sexo, que tengan hijos menores de cinco años. (Proyecto de ley.)
- 3792—*Pepe y Cafiero*. — Personal transitorio. Obligación de las empresas que ocupen personal transitorio de la presentación de una planilla detallando las altas y las bajas a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional. (Proyecto de ley.)
- 3837—*Cornaglia y otros*. — Régimen legal para las cooperativas de trabajo. (Proyecto de ley.)
- 3881—*Terrile*. — Solicitar al Poder Ejecutivo establezca la obligación de que en los medios gráficos de comunicación social, los avisos clasificados donde se ofrece y pide trabajo se rijan de acuerdo a los convenios 111 y 156 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificados por nuestro país. (Proyecto de declaración.)
- 3938—*Fino*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actual conducción de la Federación Gremial de Vendedores de Diarios y Revistas de la República Argentina. (Proyecto de resolución.)
- 3946—*Curátolo y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a aumentar la contribución patronal al 13 % independientemente del 3 % establecido en la ley 23.288, con destino al pago inmediato de los haberes previsionales de acuerdo a la legislación vigente y

- otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3994—*Pereyra*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incorpore a la Comisión Salarial y de Reforma del Estatuto del Docente y Reestructuración Permanente, a la Federación Nacional de Gremios de la Enseñanza Privada. (Proyecto de declaración.)
- 4009—*García, R. J. y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incorpore al temario del actual período extraordinario de sesiones, los proyectos tendientes a la derogación de las leyes 21.297, 21.307, 21.295, 21.294, 22.269, 22.425 y 22.105. (Proyecto de declaración.)
- 4018—*Guzmán, M. C. y otros*. — Régimen de trabajo para el perforista de interior de mina y cómputo jubilatorio. (Proyecto de ley.)
- 4039—*Terrile*. — Modificaciones a la ley 20.744 (t.o.) de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 4045—*Alende y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el actual período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre otorgamiento preferente para el ingreso, en sus anteriores empleos a los agentes bancarios que fueron declarados cesantes por causas políticas y/o gremiales entre el 1º de enero de 1959 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de resolución.)
- 4064—*Terrile*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional al I Congreso Argentino de Patología del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en Mar del Plata del 5 al 10 de octubre de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 4068—*Cafiero y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión para su tratamiento en sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que establezca un subsidio para los trabajadores rurales, industriales, de actividades civiles y comerciales en relación de dependencia, afectados por las inundaciones en la provincia de Buenos Aires y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4104—*García, C. E.* — Hacer conocer al Poder Ejecutivo la forma ilegal de pago de haberes por parte de empresas a su personal y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4126—*Borda*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la puesta en vigencia del Convenio 198/75 en el marco de la ley 23.126 sobre vigencia de convenios colectivos de trabajo. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 88—*Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén*. — Hace conocer la declaración 187 sancionada por ese honorable cuerpo, en la que expresa solidaridad con la movilización efectuada por trabajadores petroleros en repudio de despidos masivos producidos en los últimos días.
- 128—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza*. — Remite copia de la declaración

aprobada por ese honorable cuerpo el 22 de mayo de 1986 por la que se solicita al Poder Ejecutivo provincial proceda a reincorporar a los cesantes de la Dirección Nacional de Vialidad en esa provincia.

- 154—*Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén*. — Remite copia autenticada de la declaración 118 aprobada por ese cuerpo en la que solicita se implante como jornada no laborable el día 7 de junio, Día del Periodista.
- 170—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz*. — Remite copia de la resolución 891/86 aprobada por ese honorable cuerpo solicitando que por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación se ponga en vigencia la ley 14.250 de Convenciones Colectivas de Trabajo.
- 183—*Honorable Senado de la Provincia de Santa Fe*. — Remite copia del proyecto de declaración aprobado por ese cuerpo en el que adhiere con preocupación a la situación que atraviesan los trabajadores del Banco Udecoop Cooperativo Limitado.
- 187—*Honorable Concejo Municipal de Rosario*. — Remite copia de la comunicación 5.616 aprobada por ese cuerpo en la que solicita gestione ante las autoridades nacionales una continuidad operativa del Banco Udecoop Cooperativo Limitado, con la finalidad de garantizar la fuente de trabajo a sus actuales empleados.
- 194—*Bloque de Senadores Justicialistas de la Provincia de Mendoza*. — Hace conocer su posición ante la situación socioeconómica por la que atraviesa el sector de docentes nacionales y solicita se arbitren las medidas necesarias tendientes a concretar una rápida y efectiva recomposición salarial para el sector.
- 200—*Ceballos, Julio Alberto, intendente municipal de Abra Pampa*. — Solicita la intervención de la Honorable Cámara a fin de dar solución a la situación por la que atraviesan los obreros de la mina Pirquitas de dicha localidad.
- 201—*Taffarel, Ricardo C., intendente municipal de Gualeguaychú, Entre Ríos*. — Solicita solución al problema planteado en el Banco Mesopotámico de Rosario del Tala.
- 240—*Facultad Regional de Mendoza*. — Eleva cuestionario y conclusiones sobre el proyecto del Código de Trabajo y Seguridad Social.
- 252—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires*. — Remite copia de la resolución 207 aprobada por ese cuerpo en la que solicita la sanción de una ley que repare el daño económico y moral producido por la aplicación de medidas que originaron cesantías de agentes civiles en las fuerzas armadas.
- 254—*Honorable Concejo Deliberante de Luján, provincia de Buenos Aires*. — Remite copia de la resolución 20/86 en la que expresa su adhesión y soli-

daridad con la lucha emprendida por los trabajadores de Burco S.A. en defensa de su fuente de trabajo y de sus legítimos derechos.

- 269—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de la Función Pública con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitara se adopten las disposiciones necesarias a fin de que en los cuadros de la administración pública nacional se efectúe una reserva anual de vacantes destinadas a ser cubiertas por menores que se encuentren bajo la tutela del Estado.
- 275—*Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer la resolución 12/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se solidariza con obreros y empleados de empresas subcontratistas de Loma Negra CIASA de la localidad de Villa Cacique.
- 283—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba.*— Hace conocer la declaración 304/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que vería con agrado que el Congreso de la Nación modificara el artículo 5º de la ley 12.205/35.
- 313—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo el 7 de agosto de 1986 por la que solicita que el Congreso de la Nación reglamente el derecho a huelga.
- 360—*Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de Santa Cruz.*— Comunica manifestación realizada por obreros de Yacimientos Carboníferos Fiscales, solicitando equiparación de sueldos con las restantes empresas energéticas, y cuestiones conexas.
- 364—*Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires.*— Remite copia de la comunicación 9/86 aprobado por ese honorable cuerpo en la que manifiesta que verna con agrado se declare de interés municipal la solución del problema que afecta a la empresa Barreca Hnos. en la explotación del frigorífico Vivoratá.
- 386—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.*— Remite fotocopia de la resolución 921/86 aprobada por ese honorable cuerpo, por la que se solicita al Poder Ejecutivo la corrección de la política ocupacional y operativa de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el ámbito de esa provincia.
- 395—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ente Binacional Yacyretá, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaban informes relacionados con la situación laboral de los trabajadores del Complejo Hidroeléctrico Yacyretá.
- 400—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.*— Remite copia de la resolución 928/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se adhieren en todos sus términos al proyec-

to de ley del señor diputado Guatti, por el que propicia la equiparación de las remuneraciones de los agentes de Yacimientos Carboníferos Fiscales que desempeñan sus tareas en la provincia de Santa Cruz con los vigentes para los agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de dicha provincia.

- 427—*Honorable Concejo Deliberante de Berisso, provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer la resolución 20/86 aprobada por ese honorable cuerpo por la que adhiere a la lucha encarada por los trabajadores de la empresa Burco S.A. en defensa de su fuente laboral.
- 455—*Snopek, Carlos; gobernador de la provincia de Jujuy.*— Hace conocer el pronunciamiento del señor obispo prelado de Humahuaca, monseñor José María Márquez Bernal, con relación a la grave situación por la que atraviesan los trabajadores mineros de mina Pirquitas y sus familias.
- 499—*Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.*— Remite copia de la resolución 57/86 sancionada por ese cuerpo el 18 de septiembre de 1986 sobre la movilización de los trabajadores petroleros privados de la provincia.
- 626—*Honorable Concejo Deliberante de General San Martín, provincia de Mendoza.*— Hace conocer la declaración 638/86 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa su apoyo a las reivindicaciones solicitadas por docentes nacionales.
- 633—*Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén.*— Remite copia de la resolución 420 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita al señor ministro de Trabajo de la Nación se sirva informar sobre la grave situación que atraviesa la delegación Neuquén de ese ministerio.
- 681—*Honorable Legislatura del Neuquén.*— Remite copia de la declaración 250, sancionada por ese honorable cuerpo, relacionada con la situación que atraviesa la obra social de la Unión Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina - sección Neuquén.
- 764—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.*— Remite copia de la resolución 973/86, sancionada por ese honorable cuerpo mediante la cual expresa preocupación por los despidos masivos producidos en la actividad privada petrolera en dicha provincia.
- 794—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la adopción de medidas tendientes a efectivizar las pautas salariales para los trabajadores vitivinícolas de la provincia de San Juan oportunamente acordadas a nivel nacional.
- 795—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la declaración aprobada por la

- Honorable Cámara, en la que se solicita se incluya la posibilidad de establecer para cada actividad laboral un sistema de coparticipación o corresponsabilidad tendiente a asegurar el mejor cumplimiento de las normas legales en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- 796—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre presuntas irregularidades en firmas concesionarias para la venta de alimentos y bebidas en el Mercado Central de Buenos Aires.
- 797—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la adopción de medidas tendientes a solucionar la situación del obrador ubicado en Julián Álvarez 2335 de Capital Federal a quienes se les adeuda tres quincenas de salarios.
- 799—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la resolución, aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita información sobre diversas cuestiones relacionadas con el conflicto laboral suscitado en la empresa Productex SAIC.
- 815—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre diversas cuestiones relacionadas con la compañía ITT Standard Electric Argentina S.A.
- 839—*Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la comunicación 25/86 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que manifiesta que vería con agrado que esta Honorable Cámara a través de la Comisión de Legislación del Trabajo, estudie y proyecte las normas legales para la contratación de YPF con empresas privadas, preservando las fuentes de trabajo y reservando el encuadramiento gremial que establece la Convención Colectiva de Trabajo 65/75.
- 841—*Honorable Cámara de Diputados de Santiago del Estero.* — Remite copia de la declaración aprobada el 26 de noviembre de 1986, relacionada con los reclamos de alumnos y personal docente y no docente de la universidad de dicha provincia.
- 939—*Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución sancionada por ese honorable cuerpo el 26 de diciembre de 1986, mediante la cual solicita que se supriman los despidos y suspensiones de obreros y empleados en las empresas privadas.
- 948—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Banco Central de la República Argentina relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita medidas tendientes a asegurar la fuente de trabajo en el intervenido Banco Mesopotámico.
- 955—*Honorable Legislatura del Neuquén.* — Hace conocer la declaración 209 sancionada por ese honorable cuerpo, en la que solicita al Congreso Nacional, el tratamiento de los proyectos que reglamentan el trabajo doméstico.
- 965—*Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.* — Remite copia de los expedientes en que fueron tratadas las cuestiones laborales suscitadas entre el Banco de Entre Ríos y su personal, relacionados con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita informes sobre esa cuestión.
- 1026—*Honorable Concejo Deliberante de Taft Viejo, provincia de Tucumán.* — Hace conocer las resoluciones 2 y 3 aprobadas por ese honorable cuerpo en las que se solicita la reactivación de los Talleres Ferroviarios de Taft Viejo, provincia de Tucumán, y la reincorporación del personal.

PARTICULARES

1986

- 34—*Hidronor S.A.* — Remite notas en las que hace referencia a las tratativas, entre las partes, con relación al conflicto laboral Piedra del Aguila.
- 60—*Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.* — Solicita se declare de interés nacional la realización del I Congreso Regional Americano de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 27 al 30 de abril de 1987.
- 74—*Taboada Roldán, J. J., presidente del partido Unión Patriótica.* — Solicita se implemente el reconocimiento de un adicional salarial para el gremio de la construcción en relación con el proyecto del diputado Alterach y otros sobre declaración de zona desfavorable a la provincia de Misiones.
- 78—*Hidronor S.A.* — Eleva documentación e informa sobre la evolución del conflicto con los obreros de Piedra del Aguila.
- 103—*Riquelme, Jorge, secretario general de la Federación de Obreros y Empleados Municipales de Río Negro.* — Hace conocer las conclusiones arribadas en el encuentro de dirigentes municipales de la provincia de Río Negro llevada a cabo en la ciudad de Cipolletti el 9 de mayo de 1986.
- 123—*Federación Argentina de Trabajadores de Prensa.* — Hace conocer su opinión sobre el desarrollo de los medios de comunicación social.
- 130—*Asociación Trabajadores del Estado.* — Presenta un proyecto de ley sobre reincorporación de los empleados estatales dejados cesantes por razones políticas o gremiales por el régimen de facto desde el año 1976.

- 168—*Editorial Sarmiento S.A.* — Hacen conocer la reducción de la cuota de papel suministrada por Papel Prensa S.A., lo que conlleva la imposibilidad de editar algunas publicaciones, y consecuentemente la suspensión del personal afectado.
- 173—*Sindicato del Personal Doméstico de Casas Particulares.* — Hace conocer un proyecto de modificación al régimen jurídico vigente concerniente al personal doméstico.
- 174—*Unión Tranviarios Automotor, delegación zona Sud.* — Hace conocer la denuncia efectuada entre el Ministerio de Trabajo respecto a distintas irregularidades cometidas contra el personal de la línea 9 de colectivos.
- 183—*Colegio Médico de Gualeguaychú y otros.* — Solicita solución al problema planteado en el Banco Mesopotámico de Rosario del Tala.
- 187—*Centro de Empleados de Comercio de Gualeguaychú, Entre Ríos.* — Solicitan pronta solución institucional al problema planteado en el Banco Mesopotámico.
- 191—*Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Gualeguaychú.* — Solicita inmediata solución al problema institucional y de fuente de trabajo en el Banco Mesopotámico.
- 193—*Linares, Gumersindo José María.* — Eleva proyecto de modificación a la ley 20.744 de Contrato de Trabajo.
- 194—*Linares, Gumersindo José María.* — Eleva un proyecto de modificación de las Convenciones Colectivas de Trabajo.
- 263—*Ares, Hugo J. y otros.* — Hace llegar una propuesta para la consolidación del Banco Udecoop Cooperativo Limitado.
- 289—*Komanouzki, Juan Francisco.* — Hace conocer su situación personal en la causa Navarro c/Komanouzki s/despido.
- 342—*Asociación Personal Superior, Profesionales y Técnicos de YCF de Río Gallegos.* — Solicita el urgente tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Guatti sobre equiparación salarial (expediente 1.680-D.-86).
- 392—*Raddavero, Bruno C. y Navarro, C.* — Peticionan y formulan consideraciones sobre la ley 23.013 sobre Fondo de Estimulo para el personal de la DGI y otras dependencias.
- 459—*Cámara de Industriales Metalúrgicos de Tucumán.* — Hace conocer distintas consideraciones sobre un proyecto de ley de participación informativa y de consulta empresaria.
- 512—*Biset, Mario.* — Denuncia actitudes persecutorias y desleales de la empresa La Tandilense, Seguros Tandil, para con el secretario adjunto de la Delegación Tandil del Sindicato del Seguro.
- 538—*Cámara Argentina de Industrias Electrónicas.* — Formula consideraciones relacionadas con los proyecto de ley que enviara el Poder Ejecutivo referidos a la legislación laboral, expresando oposición a varios de ellos.
- 543—*Asociación Argentina de Sociedades de Capitalización.* — Formula consideraciones sobre el proyecto de ley del diputado García, R. J. y otros por el que se restablece la estabilidad laboral para el personal de banco, seguros, capitalización y ahorro y préstamos para la vivienda.
- 546—*Domínguez, Eva Esther, por el Sindicato de Empleadas Domésticas de la Provincia de Córdoba.* — Apoyan el tratamiento de un proyecto sobre Estatuto de Empleadas Domésticas.
- 554—*Sindicato de Empleadas Domésticas de la Provincia de La Rioja y Catamarca.* — Expresan su apoyo a la iniciativa del proyecto de reformas al decreto ley 326/56.
- 567—*Centro de Empleados de Comercio de Reconquista, provincia de Santa Fe.* — Peticiona pronto tratamiento del proyecto sobre régimen para el servicio doméstico.
- 569—*Argüeyo, Domingo y otros representantes del denominado ex Grupo Greco.* — Peticionan y formulan consideraciones sobre las amenazadas fuentes de trabajo y para brindar solución a este problema de vital importancia que conlleva consecuencias sociales y económicas para los intereses de esa provincia.
- 581—*Ríos, Cristina y otros.* — Solicitan la aprobación de un nuevo régimen legal para el servicio doméstico.
- 584—*FOETRA Reconquista Santa Fe y otros.* — Peticionan la aprobación de nuevo régimen legal para el servicio doméstico.
- 593—*Feresin, Juan C. Camioneros provincia de Santa Fe (Reconquista).* — Solicitan tratamiento de un nuevo régimen para el personal de servicio doméstico.
- 601—*Gatica, Viviano y otros.* — Solicitan la derogación de la ley de facto 22.310 de laudo gastronómico, su suspensión.
- 609—*Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina y Asociación Misionera de Hoteles, Bares, Restaurantes y Afines.* — Formulan consideraciones y peticiones sobre el proyecto de régimen legal para trabajadores de la actividad gastronómica y hotelera. (Laudo gastronómico.)
- 616—*Aliaga, Bernardo. Secretario general del Soefrny.* — Denuncia disposición de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca por la cual afecta las fuentes de trabajo en el Alto Valle de Río Negro, quitando valor a los productos exportados y cuestiones conexas.
- 620—*Organización del Personal de Supervisión y Técnicos Telefónicos Argentinos.* — Hace conocer su inquietud ante el conflicto creado por el insuficiente ofrecimiento salarial ofrecido para el cuarto trimestre.

- 666—*Coordinadora de Actividades Mercantiles Empresarias —CAME— y Federación de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires.*— Expresan su rechazo a la reimplantación del laudo gastronómico.
- 667—*Comisión Central de Cesantes Bancarios.*— Solicitan la aprobación del proyecto de ley sobre reincorporación de cesantes bancarios por causas políticas y gremiales.
- 670—*Cámara Argentina de Comercio de la República Argentina.*— Expresa opinión contraria al restablecimiento del laudo gastronómico.
- 686—*Asociación de Técnicos Radiólogos de Rosario, provincia de Santa Fe.*— Solicita la sanción del proyecto de ley sobre radiaciones.
- 745—*Sindicato Unico del Personal de Aduanas.*— Hacen conocer su opinión respecto del decreto 2.192/86.
- 754—*Sindicato Flota Petroleros del Estado.*— Expresa su satisfacción por la normalización de la CGT reclamando la normalización de las organizaciones regionales.
- 765—*Sindicato de Empleadas Domésticas de Catamarca.*— Hace conocer un documento elaborado en el encuentro de empleadas domésticas realizado en la provincia de Catamarca.
- 771—*Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina.*— Hace conocer su opinión a cualquier sistema de reimplantación del laudo gastronómico, total o parcial por considerarlo injusto.
- 776—*Rivas, Rolando.*— Remite nota haciendo saber la crisis que afecta a la organización sindical de los empleados de comercio.
- 809—*Cámara de Grandes Tiendas y Anexos.*— Hace conocer su opinión sobre la sanción de la ley de convenciones de trabajo.
- 816—*Cámara Argentina de Comercio.*— Hace conocer su opinión sobre el proyecto de convenios colectivos de trabajo y asociaciones gremiales y el de obras sociales.
- 834—*Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina: (UOCRA).*— Solicitan la derogación de la ley de facto 22.105 de asociaciones gremiales de trabajadores y el restablecimiento de la 20.615.
- 839—*Montealegre, Alfredo, interventor de la Unión Obrera Metalúrgica, territorio nacional de la Tierra del Fuego.*— Efectúa denuncia y solicita intervención de la Honorable Cámara ante el ataque perpetrado por personal de ITCSA contra trabajadores y el edificio donde funciona el local de ese gremio.
- 875—*Centro Marítimo de Armadores Argentinos.*— Formula observaciones a los proyectos de ley sobre régimen de asociaciones gremiales de trabajadores de participación y de información sindical y el del Fondo de Garantía Salarial.

- 886—*Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres.*— Hace conocer su opinión sobre la sanción de la ley de Asociaciones Profesionales, obras sociales y convenciones colectivas de trabajo.
- 888—*Sindicato de Empleados en Establecimientos Bancarios de San Pablo, Brasil.*— Hace conocer su solidaridad con los empleados bancarios argentinos y solicitan su reincorporación.
- 893—*Unión Internacional del Sindicato de Trabajadores de Servicios Públicos y Similares.*— Hace conocer su solidaridad con los empleados bancarios argentinos y solicitan su reincorporación.
- 930—*Docentes del Instituto Casa de María.*— Solicitan el urgente tratamiento del proyecto de ley de titularización de docentes nacionales.
- 946—*Maestro de la Escuela Cuarenta de Trelew, provincia de Chubut.*— Solicitar la intervención de la Honorable Cámara ante el gobierno provincial para que dé respuestas satisfactorias a reclamos docentes.

XIII) Defensa Nacional

PODER EJECUTIVO

1984

- 103—*Mensaje 686* y proyecto de ley por el cual se propicia establecer las bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación, ejecución y control de la defensa nacional.

1986

- 80—*Mensaje 503* y proyecto de ley por el cual se modifican los artículos 1º, 3º y 7º de la ley 23.463. Juramento de fidelidad y respeto a la Constitución Nacional.

SENADO

1986

- 35—*Transferir* a título gratuito a la provincia de Tucumán, el dominio de un inmueble ubicado en el departamento de Tafi, de dicha provincia, el que es parte del inmueble denominado estancia El Mollar.
- 43—*Disponer* la construcción de un buque para la Armada nacional que reemplace con el mismo nombre al crucero "General Belgrano".
- 193—*Creación* de la Escuela Nacional de Náutica Islas Malvinas en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia.

DIPUTADOS

1986

- 75—*Fino y otros.*— Pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa nacional, sobre las instrucciones impartidas por su ministerio al fis-

cal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, relacionadas con las investigaciones sobre los excesos cometidos durante la lucha contra el terrorismo y las apreciaciones sobre la obediencia debida. (Proyecto de resolución.)

- 91—*Auyero y Conte*. — Solicitar al Poder Ejecutivo reglamente la ley 23.109 de beneficios a los ex soldados conscriptos que hayan participado en acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982. (Proyecto de declaración.)
- 92—*Conte*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la custodia, por parte de los llamados tribunales militares, de los expedientes judiciales a ellos derivados en virtud de las disposiciones de la ley 23.049. (Proyecto de resolución.)
- 51—*Cardozo*. — Solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las instrucciones impartidas recientemente al fiscal de las fuerzas armadas. (Proyecto de resolución.)
- 172—*Fino y Blanco (J. C.)*. — Solicitar informes verbales al señor ministro de Defensa Nacional, sobre la desaparición del empresario Sivak. (Proyecto de resolución.)
- 175—*Zubiri*. — Modificación del artículo 76, inciso 3, e institución del artículo 78 de la ley 19.101 (ley para el personal militar). (Proyecto de ley.)
- 178—*Serralta*. — Facultar al Poder Ejecutivo a transferir a la Municipalidad de la ciudad de General Pico, La Pampa, y a título gratuito, dos terrenos baldíos afectados al uso del Ejército Argentino. (Proyecto de ley.)
- 185—*Zaffore*. — Solicitar informes verbales a los señores ministros del Interior y de Defensa Nacional sobre diversas cuestiones relacionadas con el secuestro del empresario Sivak (Resolución.)
- 217—*García, C. E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el secuestro de Osvaldo Sivak. (Resolución.)
- 218—*Rabanaque y otros*. — Solicitar informes verbales a los señores ministros del Interior y de Defensa Nacional sobre diversas cuestiones relacionadas con el secuestro del empresario Osvaldo Sivak. (Resolución.)
- 251—*Storani, F. T. M.* — Creación de una comisión especial con el propósito de contribuir a la obtención y consolidación de la soberanía argentina para las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y otras cuestiones conexas. (Resolución.)
- 260—*Maya y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas al proceso promovido en Dusseldorf, Alemania Federal, a raíz de operaciones ilegales de armamentos. (Resolución.)
- 295—*Vanossi*. — Régimen legal por el que se establece la publicación en el Boletín Oficial de los datos y hechos concernientes a tratados internacionales en los que la Argentina sea parte. (Proyecto de ley.)
- 335—*Briz de Sánchez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación del decreto 776/80, por el cual la provincia del Chaco es desafectada como área de fronteras y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 433—*Bielicki*. — Se transfiere a la Municipalidad de Morón, provincia de Buenos Aires, la fracción de terreno delimitada por el Camino de Cintura, la avenida Centenera, el arroyo Morón y la ruta nacional 201, en dicha comuna perteneciente al Ejército Argentino. (Proyecto de ley.)
- 453—*Natale*. — Expresar su enérgico repudio y categórico rechazo al intento de afectar por medio de actos de violencia la persona del señor presidente de la Nación, que se desbaratara recientemente en la ciudad de Córdoba. (Proyecto de declaración.)
- 491—*Fino y otros*. — Creación de una comisión permanente que atenderá todos los asuntos relacionados con la inteligencia del Estado. (Proyecto de resolución.)
- 569—*De la Sota*. — Creación de una comisión especial investigadora de los hechos de violencia política acaecidos en el país con posterioridad al 10 de diciembre de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 570—*Alende y otros*. — Creación de una comisión especial que tendrá a su cargo la investigación y estudio de la normatividad y finalidad de los organismos oficiales de inteligencia e informaciones del Estado, fuerzas armadas y de seguridad. (Proyecto de resolución.)
- 573—*Manzano y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el traslado del general de división don Luciano Benjamín Menéndez a una guarnición militar de jurisdicción del V Cuerpo del Ejército. (Proyecto de resolución.)
- 593—*Zoccola*. — Creación del Servicio de Guardacostas Argentinas - Serguar. (Proyecto de ley.)
- 627—*Fino*. — Declara de interés nacional la instalación en territorio argentino de un sistema satelital de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósito de uso doméstico. (Proyecto de declaración.)
- 628—*Melón y Vaca*. — Solicitar informes verbales al señor ministro de Defensa sobre diversas cuestiones relacionadas con la defensa, seguridad e inteligencia del Estado. (Proyecto de resolución.)
- 661—*Zaffore*. — Solicitar informes verbales al señor ministro de Defensa, sobre la situación en el III Cuerpo de Ejército, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 726—*Fino e Ibáñez*. — Solicitar informes verbales al señor ministro de Defensa sobre distintos aspectos relacionados con la reestructuración de las fuerzas armadas. (Proyecto de resolución.)
- 727—*Vaca y Guelar*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con discursos pronunciados por oficiales de alta graduación de las fuerzas armadas, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

- 799—*Serralta*. — Constituyendo una comisión que tome a su cargo la investigación de la situación dominial de los inmuebles ubicados en zona de frontera. (Proyecto de ley.)
- 829—*Sarquis*. — Dispone de la nominatividad de las acciones correspondientes a aquellas sociedades que sean titulares de dominio de cualquier tipo de derechos reales sobre la extensión superior a una hectárea, dentro de la zona de frontera nacional. (Proyecto de ley.)
- 830—*Sarquis*. — Solicita la expropiación por el Poder Ejecutivo de la Estancia Cullen, sita en el departamento de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con destino a su colonización o que asegure su explotación económica. (Proyecto de declaración.)
- 831—*Sarquis*. — Sobre prohibición para personas físicas o jurídicas que desarrollan actividades con fines de lucro y con asiento en zonas de fronteras, para realizar publicidad radiofónica o televisiva, por emisoras de países limítrofes colindantes. (Proyecto de ley.)
- 832—*Sarquis*. — Sobre política de fronteras fundada en consideraciones de defensa nacional. (Proyecto de ley.)
- 835—*Maya y Digón*. — Creación de la comisión permanente de la campaña argentina contra la droga. (Proyecto de ley.)
- 869—*Rabanaque y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto las instrucciones impartidas al fiscal general del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas del 24 de abril de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 883—*Gargiulo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la transformación de un avión Hércules de la Fuerza Aérea en avión hidrante. (Proyecto de declaración.)
- 944—*Milano*. — Expresar repudio por el uso de material nuclear en conflictos armados y por la militarización de las islas Malvinas. (Proyecto de declaración.)
- 947—*Zaffore*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la denuncia formulada por funcionarios de la U. R. S. A. de que naves inglesas hundidas durante la guerra de las Malvinas estarían contaminando aguas del Atlántico Sur con material radiactivo, y diversas cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 954—*Di Cío y Zubiri*. — Régimen legal por el cual se instituye la seguridad física de instalaciones nucleares y transporte de material nuclear. (Proyecto de ley.)
- 1135—*Conte y otros*. — Régimen legal por el cual se transferirá al Banco de la Nación Argentina tierras que pertenecen al Ejército Argentino en los departamentos de Monte Caseros y Paso de los Libres en la provincia de Corrientes, denominadas Bajo Miriñay o General Avalos con destino a la explotación bajo formas de cooperativas de trabajo. (Proyecto de ley.)
- 1143—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya a la provincia de Entre Ríos en la denominada zona de frontera. (Proyecto de declaración.)
- 1153—*Riutort de Flores y De la Sota*. — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la locación de las aeronaves de Aerolíneas Argentinas al Ministerio de Defensa, y el accidente sufrido por la nave marca Fokker, modelo F28, el 13 del corriente mes, en el Aeropuerto de Ushuaia, Tierra del Fuego. (Proyecto de resolución.)
- 1174—*Purita y Pepe*. — Régimen legal por el que se concede una pensión graciable y reajutable: igual al monto del salario mínimo vital y móvil a cada uno de los derechohabientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de las personas fusiladas durante los días 9 y 10 de junio de 1956 y rehabilitar el buen nombre y honor de dichas personas. (Proyecto de ley.)
- 1178—*Vairatti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya a la provincia de Entre Ríos dentro de los balances y beneficios de la ley 18.575/70, zona y áreas de frontera. (Proyecto de resolución.)
- 1192—*Clérico*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados al servicio de informaciones del Estado. (Proyecto de resolución.)
- 1256—*Alterach y otros*. — Transferir a título gratuito y en forma definitiva al municipio de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, una fracción de terreno de dominio del Estado nacional lindante al ejido municipal y que actualmente se encuentra afectado al uso del Ejército Argentino, con destino a la expansión y desarrollo industrial y agroforestal de la mencionada ciudad y alrededores. (Proyecto de ley.)
- 1288—*Dussol*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el II Congreso Nacional de Aviación Civil, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre el 18 y 20 de agosto próximo. (Proyecto de resolución.)
- 1395—*Rodríguez Artusi y otros*. — Régimen legal de desafectación de inmuebles rurales destinados al uso de las Fuerzas Armadas y su incorporación a planes de productividad. (Proyecto de ley.)
- 1410—*Ratkovic*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga medidas de resguardo en la frontera con la República de Bolivia, para impedir que los narcotraficantes que huyen de aquel país por acción de las fuerzas militares conjuntas bolivianas y estadounidenses se instalen en nuestro país y dotar a Gendarmería Nacional de más personal y debido equipamiento a tales efectos. (Proyecto de declaración.)
- 1417—*Fappiano*. — Solicita la reproducción del proyecto de ley de su autoría caratulado: disponer que los planes de estudio y programas de áreas humanísticas de las escuelas normales e institutos militares deberán ser aprobados por el Honorable Congreso de la Nación.

- 1466—*Vairetti y otros.* — Declarar incluida a la provincia de Entre Ríos en las disposiciones de la ley 18.575 —zona y áreas de fronteras—. (Proyecto de ley.)
- 1491—*Cafiero y otros.* — Modificaciones a la ley 17.531 —servicio militar obligatorio—, reducción de su plazo y creación del servicio civil obligatorio. (Proyecto de ley.)
- 1492—*Dimasi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el ascenso *post mortem* al grado inmediato superior al personal de oficiales, suboficiales y soldados fallecidos en acto de servicio en el accidente ocurrido el 16 de mayo de 1986 en la Isla Grande de Tierra del Fuego. (Proyecto de declaración.)
- 1493—*Romano Norri y otros.* — Régimen legal por el cual se establece la alfabetización de los alumnos conscriptos que se instruyen en las escuelas anexas a las Fuerzas Armadas, estará a cargo de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente. (Proyecto de ley.)
- 1533—*Serralta.* — Solicita la reproducción del proyecto de ley de su autoría sobre transferencia de inmuebles ubicados en la ciudad de General Pico y afectados al uso del Ejército Argentino, a la Universidad Nacional de La Pampa.
- 1642—*Carranza.* — Denuncia el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) en los términos de su artículo 25. (Proyecto de ley.)
- 1737—*Manzano y Masini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias, para declarar zonas de frontera los departamentos de Margüé, San Rafael, Luján de Cuyo, Tupungato, Tunuyán, San Carlos y Las Heras en la provincia de Mendoza y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1758—*Digón y otros.* — Declarar delitos de lesa humanidad los ilícitos cometidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 por personal de las fuerzas armadas y auxiliares con motivo real o alegado de reprimir al terrorismo y suspender el cómputo del término para la prescripción de la acción penal, en el juzgamiento de los delitos contemplados en la ley 23.049, de reforma al Código de Justicia Militar, hasta la finalización del proceso por resolución firme definitiva. (Proyecto de ley.)
- 1791—*Pedrini.* — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría, en el que pide informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el probable levantamiento de las bases del ejército General San Martín y General Belgrano, del sector antártico argentino. (Proyecto de resolución.)
- 1877—*Pérez Vidal.* — Creación de la Comisión Nacional de Aeronáutica Civil (Conaeci) para la investigación, evaluación, promoción y reglamentación de dicha actividad. (Proyecto de ley.)
- 1891—*Rabanaque.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las personas y tareas pertenecientes al Batallón de Inteligencia del Ejército 601. (Proyecto de resolución.)
- 2054—*Ulloa.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a otorgar una solución adecuada a los problemas existentes que impiden un franco y creciente intercambio fronterizo con la República de Bolivia.
- 2087—*Purita.* — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría, por el que se transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, al dominio de un terreno de propiedad de Fabricaciones Militares, destinado a la realización de un plan habitacional. (Proyecto de ley.)
- 2116—*Alagia.* — Rendir homenaje al Regimiento 1 de Infantería "Patricios" al cumplirse, el 13 de septiembre de 1986, los 180 años de su creación. (Proyecto de resolución.)
- 2389—*Piucill.* — Modificaciones al régimen de la ley 19.101 de personal militar. (Proyecto de ley.)
- 2547—*Sarquis.* — Modificaciones a la ley 17.531 (texto según ley 20.428) de servicio militar —edad en que serán convocados los ciudadanos—. (Proyecto de ley.)
- 2550—*Pepe.* — Adherir con un minuto de silencio a las honras que se efectuaran al sepultar, el 4 de octubre de 1986, en el cementerio argentino de Ganso Xide, islas Malvinas, al teniente de la fuerza aérea don Miguel Angel Giménez. (Proyecto de resolución.)
- 2561—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con posibles asentamientos poblacionales de la República Popular China en el sector Antártico Argentino y el arrendamiento de nuestras islas Georgias.
- 2565—*Bello.* — Régimen de amnistía para los ciudadanos clase 1966 y anteriores que se encuentren en situación de desertores y/o infractores de la ley de servicio militar obligatorio. (Proyecto de ley.)
- 2566—*Bello.* — Excepción del servicio militar obligatorio para los ciudadanos que presten servicio activo en los cuerpos de bomberos voluntarios. (Proyecto de ley.)
- 2571—*Alsogaray, M. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el derecho del mar.
- 2632—*Conte.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la "garantía de libertad" atribuida al general Ríos Ereñú, según versiones periodísticas con respecto al teniente coronel Pla y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2704—*Conte.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de símbolos e inscripciones contrarias al espíritu nacional en dependencias del Regimiento 24 de Infantería, en Calafate, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de declaración.)
- 2711—*Sarquis.* — Régimen legal mediante el cual se establece una remuneración uniforme para los

- soldados conscriptos, mientras dura su incorporación. (Proyecto de ley.)
- 2768—*Montserrat y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el fletamiento en Buenos Aires, del barco Nobistor, con un embarque de armas con destino a Acera, Ghana, el 1º de marzo de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 2749—*Montserrat y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la organización de la XIII Conferencia Naval Interamericana a realizarse a partir del 3 de noviembre próximo, en la ciudad de Mar del Plata. (Proyecto de resolución.)
- 2793—*Brizuela, D. A. y otros.* — Expresar desagrado por la falta de comunicación e invitación de las autoridades nacionales del área del gobierno de la provincia de La Rioja al acto demostrativo del lanzamiento de un cohete fabricado en nuestro país, desde la base de lanzamientos espaciales del Chamental. (Proyecto de declaración.)
- 2885—*Del Río.* — Sujeción de las contrataciones realizadas por las fuerzas armadas a las disposiciones establecidas en el decreto ley 23.354 ratificado por la ley 14.467, de contabilidad y organización del tribunal de cuentas y de la Contaduría General de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 2901—*Sammartino y otros.* — Transferir al patrimonio de la Administración de Parques Nacionales los terrenos del patrimonio del Ejército Argentino ubicados en el departamento de Iguazú, entre el límite Este de la Reserva Nacional Iguazú, provincia de Misiones, el límite Sur del Parque Nacional Iguazú y el paralelo 25°50' de latitud Sur. (Proyecto de ley.)
- 2906—*Golpe Montiel.* — Transferir al gobierno de la provincia de Entre Ríos, en carácter de donación, el inmueble ubicado en la calle Salta 173 de la ciudad de Paraná. (Proyecto de ley.)
- 3008—*Manzano.* — Régimen legal de preservación de los derechos individuales ante los organismos de inteligencia. Creación de escuelas nacionales de inteligencia en los ámbitos de los ministerios de Defensa y del Interior. Creación de una comisión bicameral de fiscalización de los organismos de inteligencia. (Proyecto de ley.)
- 3014—*Manzano.* — Declarar zona de frontera a los departamentos de Malargüe, San Rafael, San Carlos, Tupungato, Luján de Cuyo, Las Heras y Tunuyán, provincia de Mendoza.
- 3077—*Briz de Sánchez y otros.* — Erigir en Orán, Salta, en la zona donde se levantara la presa madre de Zanja del Tigre un monumento que simbolice el esfuerzo nacional para concretar las obras de aprovechamiento múltiple del río Bermejo. (Proyecto de ley.)
- 3102—*Bianchi.* — Régimen legal mediante el cual se declara de interés nacional la política espacial de la República Argentina. (Proyecto de ley.)
- 3139—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la instalación de un satélite multipropósito de uso doméstico. (Proyecto de resolución.)
- 3103—*Bianchi.* — Declarar de interés nacional la instalación en territorio argentino de un sistema nacional satelital de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósitos de uso doméstico. (Proyecto de ley.)
- 3275—*Purita.* — Conceder el ascenso *post mortem* al grado inmediato superior al coronel don Martín Rico. (Proyecto de ley.)
- 3280—*Bello.* — Creación en el barrio de la Boca de la ciudad de Buenos Aires y en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia, de un Colegio Nacional de Enseñanza Media. (Proyecto de ley.)
- 3331—*Altamirano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que los puestos fronterizos, las funciones de la Dirección de Migraciones sea cumplida por personal civil. (Proyecto de declaración.)
- 3375—*Digón y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo remita al Congreso un proyecto de ley, durante el actual período de sesiones extraordinarias, por el cual declare delitos de lesa humanidad los ilícitos cometidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, por las operaciones emprendidas por personal de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales y penitenciarias, con motivo de la represión del terrorismo y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3387—*Dalmau.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la forma del convenio firmado entre nuestro país y la República Federativa del Brasil sobre defensa. (Proyecto de resolución.)
- 3419—*Atamirano y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que personal de Gendarmería Nacional se abstenga de realizar tareas correspondientes a la Administración Nacional de Aduanas en todos los aeropuertos y rutas del país. (Proyecto de declaración.)
- 3468—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte urgentes medidas para prevenir y combatir incendios forestales, procediéndose a la construcción de aviones hidrantes y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3476—*Martínez, L. A. y otros.* — Prorrogar por 60 días, a partir de su vencimiento, el plazo establecido por el artículo 1º de la ley 23.492 de extinción de la acción penal contra los acusados de excesos en la lucha antisubversiva. (Proyecto de ley.)
- 3477—*Martínez, L. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias, las modificaciones a la ley 23.492 de extinción de la acción penal contra los acusados de excesos en la lucha antisubversiva, propuestas en el expediente 3.476-D.-86. (Proyecto de declaración.)
- 3500—*Montserrat y otros.* — Derogación de la ley 23.492, de extinción de la acción penal por delitos cometidos en el marco de la represión de la subversión. (Proyecto de ley.)

- 3501—*Monserrat y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que convoque extraordinariamente al Congreso de la Nación con el fin de tratar el tema de la extinción de las acciones penales por delitos cometidos en el marco de la represión de la subversión.
- 3521—*Contreras Gómez.* — Autorizar al personal de Gendarmería Nacional incorporado en los años 1938 y 1939, destinado a unidades destacadas en las fronteras de los entonces territorios nacionales, a agregar al grado en que revistan la expresión: "expedicionario a la frontera" y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3534—*Clérici.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre hechos que tuvieron lugar en la localidad de Puerto Rico, provincia de Misiones, por parte de integrantes de la Gendarmería Nacional destacados en ese lugar y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3547—*Costantini y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para realizar un convenio científico-asistencial entre el Hospital Militar de Campo de Mayo y el Hospital Municipal Doctor Raúl F. Carcade, ubicados ambos en el partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 3568—*Corzo.* — Pedido de informes verbales a los señores ministros de Defensa y de Interior sobre diversas cuestiones relacionadas con el trámite de solicitudes efectuadas por los señores jueces a los tribunales militares y al Ministerio de Defensa y a las declaraciones del comodoro (RE) Luis Estrella. (Proyecto de resolución.)
- 3608—*Zaffore.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre una eventual venta de armas a Irán por un monto de 3.000 millones de dólares en el trienio 1987-1989, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3641—*Purita y Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para intervenir establecimientos y sociedades de propiedad de súbditos británicos. (Proyecto de resolución.)
- 3660—*Contreras Gómez.* — Destinarse a colonización cuarenta y siete mil seiscientos hectáreas del campo General Avalos ubicadas en los departamentos de Monte Caseros y Paso de los Libres, en la provincia de Corrientes.
- 3674—*Bielicki.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de las gestiones necesarias con el fin de concretar acuerdos bicamerales con los gobiernos integrantes del Tratado de la Cuenca del Plata, para la creación de comités de fronteras. (Proyecto de ley.)
- 3694—*Martínez Márquez.* — Régimen de amnistía para los ciudadanos que oportunamente convocados con su clase respectiva y pertenecientes a la clase 1966 y anteriores, hubieren cometido infracciones al servicio de conscripción y/o deserciones al Ejército, Armada o la Fuerza Aérea, eximiéndolos de penas y sanciones que les hubieren aplicado o pudieren corresponderles y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3713—*Parente.* — Transferir al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, los inmuebles afectados al Estado Mayor General del Ejército, ubicados en la zona urbana de la ciudad de Diamante, Entre Ríos. (Proyecto de ley.)
- 3794—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga por la vía correspondiente, la realización de un puente aéreo entre las localidades de la provincia de La Pampa y la Capital Federal que se hallan bloqueadas por vía terrestre. (Proyecto de declaración.)
- 3795—*García, C. E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas ante la proclama efectuada últimamente por militares en actividad y en retiro, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3796—*García, C. E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo acerca del conocimiento que pudiera tener de que si el señor teniente coronel Osvaldo Quiroga, ayudante de campo del señor comandante en jefe del Ejército, estuviere imputado de hechos relacionados con la represión de la subversión y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3811—*Fino y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la demora en la puesta en marcha de un satélite multipropósito de uso doméstico. (Proyecto de resolución.)
- 3846—*Horta.* — Modificación del artículo 49, inciso 2, de la ley 19.101, para el personal militar. (Proyecto de ley.)
- 3861—*Terrile.* — Modificaciones al artículo 33 de la ley 17.531 (con sus modificaciones) de servicio militar. (Proyecto de ley.)
- 3927—*Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que todo ciudadano que deba cumplir con el servicio militar obligatorio y que posea título docente u otro similar habilitante para el ejercicio de la docencia sea destinado voluntariamente a unidades del Ejército en zonas de frontera. (Proyecto de resolución.)
- 3941—*Alsogaray, A. C. y otros.* — Modificaciones al régimen de la ley 17.531 de servicio militar. (Proyecto de ley.)
- 3982—*Fappiano.* — Aprobar el convenio celebrado entre la provincia de Formosa y la Dirección General de Fabricaciones Militares, firmado el 10 de mayo de 1985, mediante el cual se transfiere gradualmente a sus ocupantes, las tierras que conforman el Centro Forestal Pirané. (Proyecto de ley.)
- 4004—*Cavallaro.* — Régimen legal por el cual se promueven al grado inmediato superior en virtud de lo acordado por el artículo 5 de la ley 20.508, reglamentada por decreto 1.332/73 (ley de amnistía) a todos los oficiales superiores, jefes, oficiales y suboficiales. (Proyecto de ley.)

- 4076—*Gargiulo y Di Cío.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a pedir a Inmarsat (Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite) la reserva de un segmento terrestre para instalar una estación costera de comunicaciones. (Proyecto de declaración.)
- 4119—*Riutort de Flores.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con los dominios que están bajo la jurisdicción de la Armada Argentina en el predio de Punta Rasa en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 4158—*Gargiulo y Di Cío.* — Solicitar al Poder Ejecutivo gestione ante el consorcio Intelsat, del cual Argentina es signataria, la habilitación de estaciones satelitarias similares a las existentes en las bases Marambio y Esperanza, para el resto de nuestras bases antárticas. (Proyecto de declaración.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 213—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información relacionada con la soberanía de nuestro país sobre la Zona Económica Exclusiva Argentina (expediente 1927-D.-85).
- 232—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual se solicita que el Ministerio de Defensa se haga cargo de los gastos por alimentación de diversos puestos fronterizos de Gendarmería Nacional, actualmente en trámite de subvención por esa provincia.
- 299—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Información Pública, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la confección de una videoteca de temática variada, para ser enviada a las unidades que prestan servicio en el sector antártico. (Expediente 2.169-D.-85.)
- 303—*Honorable Concejo Deliberante de Diamante provincia de Entre Ríos.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo en la que apoyan el proyecto de declaración del señor diputado Parente por el que se dispone la transferencia a la Municipalidad de Diamante de inmuebles de propiedad del Estado nacional.
- 374—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite informe sobre la organización suprema de la defensa en la República Federal de Alemania.
- 393—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta en-

viada por el Ministerio de Defensa, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la soberanía nacional, sobre el mar epicontinental argentino. (Expediente 1927-D.-85.)

- 502—*Honorable Senado de la provincia de Mendoza.* — Hace conocer la resolución 395 aprobada por ese honorable cuerpo en la que resuelve que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare área de frontera en la provincia de Mendoza a todo el territorio provincial ubicado al oeste de la ruta 40, y otras zonas con las mismas desgravaciones y beneficios que se les otorga a las provincias fronterizas.
- 665—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre las incursiones chilenas en las localidades sanjuaninas de Calingasta, Iglesias y Jáchal, desde 1976 a 1986 y cuestiones conexas. (Expediente 123-D.-86.)
- 876—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Comisión Nacional de Energía Atómica relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan informes sobre la posible contaminación en los mares del sur de radiación atómica luego del conflicto de las islas Malvinas. (Expediente 1.252-D.-86.)

PARTICULARES

1986

- 41—*Comisiones de Defensa de la Democracia.* — Reiteran información requerida a comisiones de Defensa de ambas cámaras sobre la reunión de la XVI Conferencia de Ejércitos Americanos. Ponencias argentinas y conclusiones arribadas en la oportunidad; las detenciones efectuadas por el Ejército en el caso Sivak; denuncias efectuadas por malos tratos a soldados de Ejército y aclaración sobre instrucciones dadas por la cartera de Defensa en contradicción con el mensaje del general Ríos Ereñú.
- 135—*Almeida, Raúl.* — Solicita la restitución de sus derechos penitenciarios, promoción de grados jerárquicos y cómputo previsional e inclusión en los términos de la ley 23.223 de los agentes del Servicio Penitenciario Federal pasados a retiro en el año 1976.
- 138—*Ruiz, Jorge A.* — Solicita se dicten clases de defensa civil, a las fuerzas de seguridad.
- 317—*Foro de la Comunidad Latinoamericana.* — Peticionan el emplazamiento de un monumento en la Capital Federal, en honor a los caídos de las Fuerzas Armadas, en la Guerra del Atlántico Sur.

400—*Taboada Roldán, Juan José, presidente del partido Unión Patriótica.* — Solicita la constitución de una comisión especial, a fin de estudiar la posible existencia de una red de espionaje chilena en nuestro país.

752—*Oliva, Adolfo.* — Expresa y peticona apoyo a la ley de reparaciones militares, 20.508, decreto 1.332/73.

780—*Donaire, Miguel, capitán.* — Hace saber su agradecimiento y su apoyo a la ampliación de la ley de reparación a los militares 20.508.

787—*López, María del Carmen y otros.* — Solicitan la modificación del calendario de incorporación y licenciamiento de los ciudadanos al servicio militar obligatorio.

796—*Donaire, Miguel Angel.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley que amplió los beneficios que otorgan al personal militar ley 20.508.

948—*Pellicari, Gustavo Daniel.* — Solicita la modificación del artículo 1º del decreto 2.738/75 que sustituye al artículo 4º del decreto 74/70 sobre condiciones de ingreso de marinero en la Prefectura Naval Argentina.

949—*González, Ernesto E.* — Remite un proyecto de ley sobre turismo social para zonas de frontera.

XIV) Obras Públicas

PODER EJECUTIVO

1986

82—*Mensaje 633* por el que se da cuenta de la sanción del decreto 632/87 que modifica la ley 22.913 — Régimen de emergencias agropecuarias— y se declara de interés nacional al programa de emergencia por inundaciones y se autoriza la contratación directa de obras con las empresas integrantes del grupo estatal italiano IRI-Italsat.

SENADO

1985

44—*Inclusión* obras de artistas plásticos argentinos o naturalizados, en toda obra pública que admita ornamentación.

105—*Transferencia* a título gratuito en propiedad a las provincias en que estuvieren emplazados, de las terminales de obras que sirvieron como obradores y otras instalaciones de diversas empresas del Estado que no fueron usados durante un año.

1986

132—*Disponer* la construcción de pantallas de afloramiento en la cuenca hídrica del departamento Tinogasta, provincia de Catamarca, destinadas al aprovechamiento de las aguas del deshielo y obras complementarias.

DIPUTADOS

1985

1607—*Dovena.* — Régimen legal para instaurar un sistema único de ajuste de precios y aplicación en todas las obras públicas que se realicen en el futuro. (Proyecto de ley.)

1215—*Arabolaza.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor, caratulado "Sistema nacional de planeamiento urbano y régimen de acceso a la vivienda mediante los derechos de superficie y habitación". (Proyecto de ley.)

1986

110—*Brizuela, J. A. y Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el apoyo financiero necesario para la realización de la presa de embalse sobre el río El Tala, en el departamento Capital de la provincia de Catamarca. (Proyecto de resolución.)

129—*Druetta.* — Constituir el comité nacional para el estudio y control de ejecución de las obras de desagües pluviales de las cuencas del arroyo Ludeña y de la cuenca del arroyo Saladillo de la provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

146—*Ramos.* — Reproduce el proyecto de su autoría sobre el régimen nacional de promoción del desarrollo urbano (expediente 1.550-D.-84).

202—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se inicie la construcción del complejo hidroeléctrico Los Blancos, del río Tunuyán medio en la provincia de Mendoza. (Proyecto de resolución.)

230—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre ley nacional de ordenamiento y de desarrollo de los asentamientos urbanos (expediente 352-D.-84).

258—*Rojas.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare zona de catástrofe al departamento Roque Sáenz Peña, provincia de Córdoba, adoptando medidas tributarias y crediticias a los afectados por las inundaciones y diversos emprendimientos hidráulicos. (Proyecto de resolución.)

346—*Dovena.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar los estudios necesarios a efectos de determinar el lugar más conveniente al sur del río Colorado para emplazar la nueva Capital Federal.

352—*Zaffore.* — Solicitar al Poder Ejecutivo brinde a las provincias apoyo para la realización de obras y financiamiento de damnificados, solucione los conflictos interjurisdiccionales entre las partes involucradas y otras cuestiones conexas, como consecuencia de las inundaciones producidas por los desbordes del río Quinto. (Proyecto de declaración.)

429—*Bielicki.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre régimen legal para la puesta en marcha de un programa quinquenal de expansión ferroviaria y colonización. Creación de una comisión

- especial en la Honorable Cámara para el desarrollo del Ferrocarril Patagónico (expediente 4.819-D.-84).
- 441—*Serralta*. — Régimen legal por el cual se crea el comité de actualización del proyecto de sistema de grandes acueductos. (Proyecto de ley.)
- 545—*Serralta*. — Solicitar informes a la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre los distintos aspectos en que se encuentra la causa caratulada "La Pampa, provincia de, con Mendoza, provincia de, s/acción posesoria de aguas y relación de usos". (Proyecto de resolución.)
- 571—*Pepe*. — Solicita la reproducción del proyecto de ley de su autoría por el que declara de interés nacional la construcción del Ferrocarril Transpatagónico, facultando al Poder Ejecutivo a constituir una comisión nacional para ese fin. (Expediente 36-D.-84.)
- 581—*Dovena*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las obras del gasoducto Centro-Oeste y el contrato de concesión entre el Estado nacional y la firma Cogasco. (Proyecto de resolución.)
- 586—*Maya y Gay*. — Incorporar prioritariamente al Plan de Obras de la Empresa Gas del Estado, del año 1986, la construcción del gasoducto en el tramo Sauce Viejo, provincia de Santa Fe a Paraná, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)
- 703—*Goti*. — Constitución de una comisión especial a efectos de determinar las responsabilidades que a organismos o empresas internacionales o de países limítrofes pudieran corresponder en las inundaciones que se vienen produciendo en gran parte del territorio nacional. (Proyecto de resolución.)
- 715—*Flores*. — Reproduce el proyecto de resolución de su autoría, estableciendo la apertura de varias calles sobre las vías del Ferrocarril General Roca en la ciudad de Mar del Plata. (Expediente 4.576-D.-84.) (Proyecto de resolución.)
- 738—*Alsogaray, A. C.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría, por el que declara de interés nacional el saneamiento del río Reconquista en la provincia de Buenos Aires y suscripción de un convenio entre organismos nacionales, provinciales y municipales para llevarlo a cabo. (Expediente 47-D.-84.)
- 748—*Cléricali*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la facturación de servicios de Obras Sanitarias de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 782—*Druetta*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la paralización de las obras de infraestructura de vivienda primaria ampliada del barrio Brandoli de Rosario, provincia de Santa Fe. (Proyecto de resolución.)
- 814—*Pedrini*. — Otorgar un subsidio de \$ 12.162.000 a la provincia del Chaco con carácter de reintegrable, con destino a la Colonización Agrícola, Ganadera y Forestal. (Proyecto de ley.)
- 844—*Alterach*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción del puente internacional Posadas (Argentina)-Encarnación (Paraguay). (Proyecto de resolución.)
- 945—*Srur*. — Régimen legal por el que se establece un sistema de aprovechamiento integral denominado "Complejo Limay Medio" comprendiendo a los embalses y obras de Pichi Picún Leufú, Michiuao y Pantanitos, sobre el curso del río Limay, en las provincias de Río Negro y Neuquén. (Proyecto de ley.)
- 960—*Pedrini*. — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda al llamado a licitación para la iniciación y construcción de la escuela normal nacional de la ciudad de Quitilipi, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)
- 971—*Dovena*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la política y planes energéticos. (Proyecto de resolución.)
- 1024—*Torres, C. M.* — Autorización al Poder Ejecutivo la realización de varias obras destinadas a acudir la conservación de las condiciones naturales y tratamiento de las contaminantes del medio ambiente en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)
- 1068—*Romano Norri*. — Creación de una comisión especial de riego y drenaje. (Proyecto de resolución.)
- 1070—*Massaccesi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo realice los estudios y obras correspondientes al dragado de acceso, construcción de un muelle y un ramal ferroviario (San Antonio Oeste-San Antonio Este) con el objeto de ampliar la capacidad operativa del puerto de San Antonio Este de la provincia de Río Negro. (Proyecto de declaración.)
- 1146—*Parente*. — Régimen legal por el cual se crea el Fondo Nacional Artístico Especial. (Proyecto de ley.)
- 1180—*Corzo y Grimaux*. — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a la Comisión Directiva del Centro Vecinal de El Quemado, departamento de General Ocampo, provincia de La Rioja, con destino a la construcción de un edificio para la capilla de esa localidad. (Proyecto de ley.)
- 1199—*Auyero y Conte*. — Régimen legal por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir el dominio en venta de varias parcelas de terreno ubicadas en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, sobre la base de un plan orgánico de urbanización integral. (Proyecto de ley.)
- 1200—*Auyero y Conte*. — Régimen legal por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir el dominio en venta de parcelas de terrenos ubicados en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, sobre la base de un plan orgánico de urbanización integral. (Proyecto de ley.)
- 1201—*Auyero y Conte*. — Régimen legal por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir el dominio en venta de parcelas de terrenos ubicados en el partido de La Matanza, provincia de Buenos

- Aires, sobre la base de un plan orgánico de urbanización integral. (Proyecto de ley.)
- 1223—*Serralta*. — Solicitar al Poder Ejecutivo destine a algún punto de la provincia de La Pampa, a coordinar con las autoridades de la misma, uno de los doce hospitales de cabecera a construirse en el interior del país con fondos del presupuesto nacional y con aportes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (Proyecto de declaración.)
- 1261—*Giacosa*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los planes de provisión de agua potable y tratamiento de efluentes ejecutados por el Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento y con la situación salarial de su personal. (Proyecto de resolución.)
- 1262—*Vanossi*. — Régimen legal por el cual se concede al Club de Pescadores de Buenos Aires, el uso a perpetuidad del terreno que actualmente ocupa y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1265—*Pepe y otros*. — Declarar de interés nacional las obras tendientes al control y manejo de las inundaciones en el territorio de la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1282—*Riutort de Flores*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas económico-financieras necesarias para el no libramiento de partidas presupuestarias para la obra pública Presa de Embalse y Central Hidroeléctrica Cuesta del Viento en la provincia de San Juan. (Proyecto de declaración.)
- 1359—*González, J. V. y otros*. — Sustitución del artículo 4º de la ley 22.916, impuestos sobre intereses en depósitos a plazo fijo y adicional al de emergencia sobre premios de juegos y concursos deportivos. (Proyecto de ley.)
- 1367—*Ratkovic*. — Solicitar al Poder Ejecutivo, solucione los diversos problemas que hacen al desenvolvimiento turístico del área jurisdiccional del Parque Nacional y Reserva de las Cataratas del Iguazú en la provincia de Misiones. (Proyecto de declaración.)
- 1385—*Daud*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el cual se determina la construcción de un complejo edilicio para el funcionamiento de establecimientos de enseñanza media en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (expediente 674-D.-83). (Proyecto de ley.)
- 1458—*Avalos*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la iniciación de trabajos y obras de pavimentación en diversos tramos de las rutas nacionales 38 y 60 en la provincia de Catamarca. (Proyecto de resolución.)
- 1508—*García, R. J. y otros*. — Régimen legal por el cual se destina a centro de exposiciones la edificación situada entre las calles San Martín, Viamonte, Florida y avenida Córdoba de Capital Federal, conocida como Galería Pacífico. (Proyecto de ley.)
- 1615—*Alende y otros*. — Creación de una comisión especial bicameral para considerar el indispensable traslado de la Capital Federal, a la que se denominará "Comisión Federal" y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1623—*González, A. I.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, disponga el acortamiento de los plazos previstos en el Plan Energético Nacional para la construcción y habilitación del complejo hidroeléctrico "Los Blancos I y II" sobre el río Tunuyán, en la provincia de Mendoza y convenir con dicha provincia la utilización de ese cauce. (Proyecto de declaración.)
- 1626—*Aramburu y otros*. — Creación del Servicio Geológico Nacional (GNC). (Proyecto de ley.)
- 1658—*Dovena*. — Régimen del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI). Creación del Consejo Federal, su integración por zonas regionales. (Proyecto de ley.)
- 1680—*Alderete*. — Solicitar al Poder Ejecutivo realice el estudio de factibilidad del proyecto de puente sobre el río Uruguay, que conecte sendas localidades de la provincia de Misiones del estado brasileño de Río Grande del Sur. (Proyecto de declaración.)
- 1738—*Mac Karthy y otros*. — Régimen legal mediante el cual se crea el Fondo Patagonia con destino a la utilización integral del recurso agua en la región patagónica. (Proyecto de ley.)
- 1745—*Dalmau y otros*. — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo concrete la transferencia de un predio en el partido de Lomas de Zamora, en la provincia de Buenos Aires, a efectos de construir una estación terminal de ómnibus. (Proyecto de declaración.)
- 1761—*Bakirdjian y otros*. — Régimen legal mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación de una parcela de tierra en el partido de La Matanza, localidad de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires, para ser destinada a la construcción del edificio donde funcionará la Escuela Normal Nacional de dicha localidad. (Proyecto de ley.)
- 1786—*Curdtolo*. — Otorgar un subsidio de \$ 12.000 al Instituto Zona Oeste C-45 de Enseñanza Secundaria Comercial, privada gratuita de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la construcción de su sede. (Proyecto de ley.)
- 1832—*Alderete*. — Solicitar al Poder Ejecutivo inicie la construcción de los edificios de controles del puente entre la Argentina y Paraguay, que une las ciudades de Posadas y Encarnación. (Proyecto de declaración.)
- 1969—*Dussol*. — Declarar de interés nacional la reubicación definitiva de la zona residencial de Puerto Bermejo, departamento homónimo de la provincia del Chaco, en el paraje denominado "El Campamento", según lo determinado en la ley provincial 2.989. (Proyecto de ley.)
- 1971—*Toma y otros*. — Encomendar a Obras Sanitarias de la Nación la conclusión de los estudios técnicos económicos relacionados con el canal aliviador del arroyo Maldonado, así como la licitación, designación y contrato de ejecución de esa obra, a fin de solucionar los problemas que originan sus desbordes. (Proyecto de ley.)

- 1978—*Terrile*. — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 a la asociación cooperadora de la Escuela Pablo Pizurno de la ciudad de Rosario, destinado a la ampliación del local escolar. (Proyecto de ley.)
- 2076—*Pedrini*. — Declárase de interés nacional la reubicación de la zona residencial de Puerto Bermejo, en el paraje denominado El Campamento, de la provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)
- 2086—*Purita*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría por el que se transfiera a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el dominio de un terreno de propiedad de Obras Sanitarias de la Nación, en el cual se halla emplazado el núcleo habitacional barrio Los Ceibos (expediente 3.993-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 2100—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de ₳ 1.500 a la Escuela Provincial Nº 6011 Hilario Ascasubi de la localidad de San Antonio, provincia de Santa Fe, con destino a la realización de obras edilicias. (Proyecto de ley.)
- 2101—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de ₳ 800 a la Entidad Necochea Bochas Club de la ciudad de Santa Fe, con destino a concretar obras de infraestructura de su sede social. (Proyecto de ley.)
- 2131—*Alderete*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la construcción de los accesos al Puente Internacional Posadas-Encarnación. (Proyecto de declaración.)
- 2179—*Ferré y otros*. — Autorizar a la presidencia de la Honorable Cámara a integrar una comisión especial con el único objeto que sus miembros viajen hasta las diferentes zonas inundadas de las provincias de Córdoba y de Buenos Aires para observar sobre el terreno las medidas que se adoptan para proteger las poblaciones afectadas y los bienes de sus habitantes, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2184—*Contreras Gómez y otros*. — Solicita al Poder Ejecutivo el traslado de la sede central de la Entidad Binacional Yacretá a la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes. (Proyecto de declaración.)
- 2213—*Bakirdjian y Alende*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la iluminación y construcción de puentes peatonales en la ruta nacional 3, desde el límite con la Capital Federal hasta el kilómetro 47 de la misma. (Proyecto de declaración.)
- 2214—*Macaya y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la realización de obras viales en la ruta nacional 3 para transformarla en autopista desde la Capital Federal hasta la localidad de Cañuelas. (Proyecto de declaración.)
- 2224—*Daud*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para que se construyan las defensas de protección del puente internacional sobre el río Bermejo, que une las localidades de Aguas Blancas en la provincia de Salta con la de Bermejo en la República de Bolivia. (Proyecto de declaración.)
- 2229—*Zaffore*. — Declarar de interés nacional el control y prevención de las inundaciones que se produzcan en la provincia de Buenos Aires. Encargar al Poder Ejecutivo la gestión de un convenio con el Estado provincial. Creación del comité de cuencas de la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2264—*Pepe*. — Autorizar al presidente de la Honorable Cámara para que proceda a la construcción y habilitación de obras, en el Congreso Nacional, para personas discapacitadas que utilicen sillas de ruedas conforme a la ley 22.341. (Proyecto de resolución.)
- 2266—*Guelar y Matzkin*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el plan de obras para el año 1987 el ensanche de la avenida General Paz, en el tramo comprendido entre la avenida Panamericana hasta puente La Noria. (Proyecto de resolución.)
- 2314—*Costantini*. — Otorgar un subsidio de ₳ 25.000 a la Asociación Vecinal Yapeyú, de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción del establecimiento de enseñanza secundaria que tiene a su cargo. (Proyecto de ley.)
- 2317—*Costantini*. — Otorgar un subsidio de ₳ 15.000 a la Comisión Pro-Construcción de la Subcomisaría Policial de San Miguel Oeste, de San Miguel, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2337—*Castiella*. — Régimen legal por el cual se incluye en el plan de Obras Públicas de la Nación, por el ejercicio 1986/87, la ampliación del edificio que pertenece al Colegio Nacional Dr. Mariano Moreno, de la ciudad de General Güemes, en la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)
- 2376—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de las medidas tendientes para condonar las deudas que hubieren devengado a favor de Obras Sanitarias de la Nación relacionadas con los inmuebles definidos como vivienda única, propia y de ocupación permanente, en cuyas transacciones interviniera la Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 2390—*Piucill*. — Encomendar a Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. completar los estudios y proyectos relacionados con la construcción de una ruta que una el puerto de San Antonio Este (Argentina) con el puerto de Corral (Chile). (Proyecto de ley.)
- 2424—*Toma y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la pronta efectivización de la escritura traslativa de dominio a favor de los adquirentes de las unidades de vivienda del Complejo Villa Soldati de la Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2492—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio de 5.000 australes a la Unión Vecinal del Barrio Provincia de La Pampa, del departamento de Chimbas, provincia de San Juan, con destino a obras de

- pavimentación de las calles de dicho barrio. (Proyecto de ley.)
- 2506—*Dovena*. — Creación del Sistema Nacional de Planeamiento y Desarrollo Urbanos. (Proyecto de ley.)
- 2596—*Daud*. — Reproduce el proyecto de su autoría sobre construcción de un complejo edilicio para el funcionamiento de establecimientos de enseñanza media de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, expediente 674-D.-83.
- 2603—*Milano*. — Otorgar un subsidio de \$ 10.000 a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio de Elortondo, provincia de Santa Fe, para conclusión de obras en su edificio. (Proyecto de ley.)
- 2617—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo inicie gestiones con el gobierno de la República Oriental del Uruguay, tendiente a suscribir un acuerdo modificando el artículo 12 del convenio y protocolo adicional suscripto a los efectos de trasladar la sede a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. (Proyecto de declaración.)
- 2640—*Stubrin, M.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de los estudios tendientes a la ampliación y remodelación de la avenida General Paz en el tramo Acceso Norte a la Capital Federal-puente La Noria. (Proyecto de declaración.)
- 2647—*Brizuela, D. A. y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las actuaciones y decisiones que se hayan tomado con respecto a las medidas sugeridas por el Poder Judicial en junio del corriente año, para conjurar la situación existente en el fuero laboral, solicitando igualmente, se informe sobre el cumplimiento de normas legales en materia de remuneraciones al personal por parte de las empresas del Estado y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2649—*Alsogaray, M. J.* — Solicita efectuar observaciones al dictamen publicado en el Orden del Día Nº 668, de las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda, con plazo vencido, según el artículo 95 del Reglamento de la Honorable Cámara.
- 2655—*Albornoz*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los medios tendientes a fin de concretar la construcción de un edificio destinado a la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Capital de la provincia homónima. (Proyecto de declaración.)
- 2674—*Auyero y Conte*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la revisión de la decisión adoptada por la Administración General de Vialidad Nacional de la provincia de Córdoba, mediante la cual se dispone la cesantía de cuatro sindicalistas y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2714—*Losada*. — Solicitar al Poder Ejecutivo nombre un presidente y cuatro vocales en Vialidad Nacional, con acuerdo del Honorable Senado, según lo dispuesto por el artículo 4º del decreto ley 505/58. (Proyecto de declaración.)
- 2730—*Pupillo*. — Creación del sistema nacional federal de planificación física, ordenamiento territorial y asentamiento humano. (Proyecto de ley.)
- 2761—*Dovena*. — Incluir en el presupuesto de Vialidad Nacional, la ejecución del nuevo trazado de la ruta nacional 3, en el tramo que intercepta el ejido urbano de la ciudad de Caleta Olivia en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 2875—*Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación del servicio geológico nacional tomando como base la actual Secretaría de Estado de Minería. (Proyecto de resolución.)
- 2969—*López y otros*. — Creación del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos. (Proyecto de ley.)
- 3067—*Castiella*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de obras de reparación y restauración en el histórico edificio del Convento de San Bernardo de la ciudad de Salta. (Proyecto de declaración.)
- 3141—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio de cuatro mil australes (\$ 4.000) a la Unión Vecinal de Fomento Villa Flora de la localidad de Rivadavia de la provincia de San Juan para financiar obras de pavimentación de calles en dicha localidad. (Proyecto de ley.)
- 3245—*Yunes*. — Solicitar al Poder Ejecutivo construya un edificio para LRA 26 Radio Nacional de Resistencia, Chaco. (Proyecto de declaración.)
- 3277—*Zaffore*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo al gobierno argentino por un monto de U\$S 142.500.000 (Proyecto de resolución.)
- 3398—*Masini*. — Construcción de la Central Hidroeléctrica El Baqueano sobre el río Diamante en la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 3440—*Macaya*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la ejecución de las obras necesarias relativas a diversas cuestiones relacionadas con desbordes del río Quinto. (Proyecto de declaración.)
- 3493—*Giménez, R. F.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la aplicación de diversas medidas en áreas de la provincia de Formosa afectadas por las recientes inundaciones. (Proyecto de resolución.)
- 3523—*Contreras Gómez*. — Autorizar al Poder Ejecutivo a la construcción de defensas de la ciudad y del puerto de Bella Vista (Corrientes) para evitar los efectos de las inundaciones producidas por las crecientes del río Paraná. (Proyecto de ley.)
- 3524—*Contreras Gómez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a proteger la empresa argentina, ante la importación transitoria de máquinas viales, procedentes de la República Federativa del Brasil, con destino a obras públicas en los departamentos Monte Caseros, San Martín y Santo Tomé, provincia de Corrientes. (Proyecto de resolución.)

- 3528—*Masini*. — Declarar de interés nacional la reapertura y pavimentación del camino que, por el paso de Pehuenche, vincula las repúblicas de Argentina y Chile. (Proyecto de ley.)
- 3529—*Masini*. — Declara de interés nacional la pavimentación de la ruta nacional 40 en la totalidad de su traza y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3558—*Maya y Digón*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la continuación de las obras de construcción del Centro Integral de Educación Media de la Ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 3560—*Clérico*. — Solicita se urja a proporcionar información ampliatoria sobre la contestación del Poder Ejecutivo (840-O.V.-86) referida a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita el cumplimiento por parte de las provincias signatarias del acta del 21-1-85 con el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP) para evitar los perjuicios a la provincia de Buenos Aires, que ocasionan los desbordes del río Quinto. (Proyecto de ley.)
- 3582—*Auyero*. — Otorgar un subsidio de \$ 40.000 a la obra claretiana para el desarrollo, con el fin de construir un local en la ciudad de San Salvador de Jujuy para la exposición y ventas de artesanías zonales. (Proyecto de ley.)
- 3604—*Parente*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la finalización de las obras del Colegio Nacional y Anexo Comercial de la Ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 3701—*Maya y otros*. — Solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas para la reanudación de las obras de construcción del edificio de Correos y Telégrafos de la Ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 3725—*Zaffore*. — Solicitar al Poder Ejecutivo tome las medidas necesarias para lograr superar la emergencia de la provincia de Buenos Aires provocadas por las recientes lluvias. (Proyecto de declaración.)
- 3750—*Pepe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo su pronta intervención en las zonas de la provincia de Buenos Aires afectadas en las últimas inundaciones. (Proyecto de resolución.)
- 3757—*Bielicki*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual del contrato por el sistema de anticresis para la remodelación de la estación Morón del ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, obras que actualmente se encuentran paralizadas y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3858—*Guzmán, H. y Guzmán, M. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las obras del Centro Deportivo de La Quiaca. (Proyecto de resolución.)
- 3898—*Contreras Gómez*. — Régimen legal mediante el cual se dispone la repavimentación de las rutas nacionales 123, 12, 14 y la pavimentación de la 127, todas de la provincia de Corrientes. Asimismo dispone la reconstrucción del puente 8 sobre el río Corrientes en el paso de Santa Rosa y el ensanche del puente sobre el arroyo Rolón de dicha provincia. (Proyecto de ley.)
- 3899—*Contreras Gómez*. — Régimen legal mediante el cual el gobierno nacional pague los costos de reconstrucción de varios puentes ubicados en las rutas transferidas por la Nación a la provincia de Corrientes y asimismo la repavimentación de las rutas 126 y 94 y la pavimentación de la 24. (Proyecto de ley.)
- 3957—*Daud*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de un subsidio de \$ 22.000 al gobierno de la provincia de Salta, con destino a la realización del proyecto de la red de riego en la zona Angasco —departamento San Carlos—. (Proyecto de declaración.)
- 3974—*Daud*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el traslado del Comité de la Cuenca Hídrica del Río Bermejo a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, donde tendrá su asiento permanente y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3975—*Daud*. — Solicitar al Poder Ejecutivo destine los fondos del préstamo concedido por el BID a Agua y Energía Eléctrica para el estudio del aprovechamiento integral y múltiple de la cuenca del Plata a la terminación del estudio que corresponde a la alta cuenca del río Bermejo con inclusión de los proyectos respectivos. (Proyecto de declaración.)
- 3999—*De la Sota*. — Creación en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de la autoridad de regulación de los excesos hídricos del río Quinto. (Proyecto de ley.)
- 4016—*Serralta y Matzkin*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se declare zona de catástrofe nacional a los partidos del noreste de la provincia de Buenos Aires y a los departamentos Rancual, Realicó, Chapaleufú, Maraco, Trenel, Conejo, Quemú Quemú y Catriló de la provincia de La Pampa y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4049—*Blanco, J. A.* — Comunica su adhesión al proyecto de resolución de los señores diputados Serralta y Matzkin, registrado bajo el expediente 4.016/86 relacionado con las inundaciones que afectan al noroeste de la provincia de Buenos Aires y norte de la provincia de La Pampa.
- 4085—*Espinoza y otros*. — Otorgar un subsidio de 20.000 australes al Club Social y Deportivo Barracas de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, para la reconstrucción de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 4095—*Auyero*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la red de agua corriente y cloacas de las localidades

- de Monte Grande y Luis Guillón en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 4101—*Bello*. — Creación en el barrio de la Boca de la Ciudad de Buenos Aires de un establecimiento de enseñanza media (Proyecto de ley.)
- 4102—*Bello*. — Solicita al Poder Ejecutivo que la Sociedad del Estado SEGBA (Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires) cada parte del edificio que posee en la avenida Benito Pérez Galdós 36 de la Capital Federal, a la Municipalidad a efectos de que funcione allí un jardín maternal. (Proyecto de declaración.)
- 4111—*Purita*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de un puente vehicular y peatonal en la avenida Vélez Sarsfield entre las calles Toll y Gregorio Aráoz de Lamadrid de la Capital Federal, sobre las vías del Ferrocarril General Roca. (Proyecto de declaración.)
- 4117—*Pepe y Massei*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción de un ferrocarril que unirá las ciudades de Zapala, provincia de Neuquén, con Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y sobre el cumplimiento de la ley 23.253. (Proyecto de resolución.)
- 4139—*Auyero y Bruno*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de los estudios necesarios para la instalación de una escuela de educación técnica en la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4147—*Maglietti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas relacionadas con el curso del río Pilcomayo. (Proyecto de declaración.)
- 4152—*Maya y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la expropiación hasta la cota 14 del hidrómetro del puerto de Concordia, provincia de Entre Ríos, de las tierras aguas abajo de la represa de Salto Grande y hasta la confluencia del río Uruguay con el arroyo Yuquerí Chico, interesando de la misma forma la situación habitacional de los pobladores del lugar afectados por las alteraciones de esa represa. (Proyecto de resolución.)
- 4181—*Macaya*. — Comunica su adhesión al proyecto de ley del señor diputado De la Sota, registrado bajo el expediente 3.999-D-86 sobre la creación en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de la "Autoridad de regulación de los excesos hídricos del río Quinto".
- creación de una comisión de estudios de factibilidad del ferrocarril Transpatagónico.
- 52—*Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires*. — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Miguel Medina, sobre creación de una comisión de estudios de factibilidad del ferrocarril Transpatagónico.
- 82—*Marino, Bruno, intendente municipal de Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe*. — Solicita el estudio y ejecución de obras que impidan los desbordes del arroyo Saladillo, incluyéndose partidas en el actual presupuesto y declarándolas de interés nacional.
- 87—*Honorable Concejo Deliberante de Guaminí, provincia de Buenos Aires*. — Eleva adjunta a la resolución 4/86 de ese honorable cuerpo y adhiere a la resolución 6/86 del Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, referida a la grave situación planteada por el avance del río Quinto.
- 191—*Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro*. — Hace conocer la resolución 18/86 aprobada por ese cuerpo mediante la cual gestiona la instalación de una estación transformadora de 132 kW, de la localidad de Pomona.
- 192—*Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro*. — Remite copia de la resolución 22/86 aprobada por ese cuerpo, en la cual se adhiere a la presentación de un proyecto de ley sobre la construcción de una estación transformadora de 132 kw. en la localidad de Pomona.
- 238—*Intendente municipal de San Bernardo, Chaco*. — Peticiona la urgente necesidad de efectivizar la concreción de la ruta nacional 95 en el tramo Pozo Borrado-Gato Colorado (provincia de Santa Fe) ante la amenaza de ese municipio de quedar incomunicada del resto del país por el temporal que azotara la región.
- 388—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes*. — Comunica la aprobación de la resolución 11/86 aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo que en caso de trasladar el directorio y oficinas centrales del Ente Binacional Yacyretá, sea a territorio correntino.
- 503—*Honorable Senado de la Provincia de Mendoza*. — Hace conocer la resolución 380 aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa que vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad realice la obra básica para el trazado desde el túnel de Agua del Toro, hasta el empalme a la altura de Las Salinas del Diamante y cuestiones conexas en la provincia de Mendoza.
- 515—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara relacionada con la industria del proyecto desagües cloacales

OFICIALES VARIOS

1983

- 49—*Subsecretario de Asuntos Sociales de la provincia de Chubut*. — Formula consideraciones y peticiona se dé tratamiento al proyecto de ley del señor diputado Miguel Medina sobre

- de la ciudad de Oberá, Misiones, dentro del programa SVDA-BID.
- 518—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre el canalizado y desbrozado de los márgenes del arroyo Soto, provincia de Buenos Aires.
- 521—*Honorable Legislatura del Neuquén.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo por la cual apoya incondicionalmente el proyecto de comunicación iniciado por los señores senadores nacionales que propugnan la relocalización de la villa temporaria correspondiente a la represa Pichi Picún Leufú.
- 522—*Honorable Legislatura del Neuquén.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo por la que apoya el proyecto de ley del señor diputado Matus, declarando rutas internacionales en varios tramos de caminos nacionales y provinciales en Río Negro y Neuquén y de interés nacional su construcción.
- 534—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo, en apoyo al proyecto presentado por la Asociación de Cooperativas Argentinas para la construcción del puerto de Cangrejales.
- 558—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional N° 1 Martín Moussy de Posadas, provincia de Misiones.
- 565—*Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 81/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su oposición a todo obstáculo que impida el normal escurrimiento de las aguas en el distrito de Rivadavia, provincia de Buenos Aires.
- 620—*Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Energía.* — Remite nota con la respuesta relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se actualice el proyecto de construcción del canal de conducción que unirá el dique El Tunal con el embalse Figueroa, en la provincia de Santiago del Estero.
- 676—*Honorable Concejo Deliberante de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 24/86, relacionada con la situación que atraviesa el partido de Pellegrini y prórroga de la ley 22.817 (incentivo fiscal a la producción agropecuaria).
- 687—*Consejo Federal del Catastro de la provincia de Santa Fe.* — Formula consideraciones y peticiones para la pronta sanción de una ley de catastro nacional y provincial y al impuesto a las tierras rurales libres de mejoras.
- 703—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Coordinación Educativa Científica y Cultural con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la construcción de un edificio con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de Aguilares, provincia de Tucumán.
- 712—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Transporte con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la construcción de un puente peatonal en la intersección de las avenidas Vergara y Julio A. Roca con las vías del Ferrocarril General Urquiza en Hurlingham, provincia de Buenos Aires.
- 743—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la construcción de un edificio destinado a la ENET N° 1 de Alberdi, provincia de Tucumán.
- 751—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara referida a la construcción de un puente internacional que una las localidades fronterizas de Alvear en la provincia de Corrientes y de Itaqué en el estado brasileño de Río Grande do Sul.
- 783—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la activación de proyectos de obras públicas para la provincia del Chaco que se encuentran en proceso de obtención financiera de medios.
- 844—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita el emplazamiento de una estatua de San Francisco de Asís en el límite argentino-chileno, en la localidad de Tinogasta.
- 883—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la construcción del nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

- 873—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la erección de un monumento a San Francisco de Asís en la cordillera de los Andes, en Copiapó, límite con la República de Chile.
- 887—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita el reacondicionamiento de la red de agua potable y construcción de cloacas en la localidad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero.
- 890—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se financie la construcción del complejo educacional de la localidad de Las Breñas, provincia del Chaco.
- 894—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se tomen medidas acerca de los desbordes del río Quinto, provincia de Córdoba.
- 895—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita informes sobre la administración de la central hidroeléctrica de Ullum.
- 907—*Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquén, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 85/86, aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa su oposición a toda obra que conduzca las aguas de lluvia a ese partido.
- 916—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la construcción de obras en San Antonio y en Quines, provincia de San Luis.
- 933—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la erección de un monumento a San Francisco de Asís, en el límite entre Argentina y Chile, en las localidades fronterizas de Tinogasta y Copiapó de la cordillera de los Andes.
- 987—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Transporte con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita se incluya dentro del plan de obras públicas del ejercicio 1987, la construcción de la avenida de circunvalación Oeste de la ciudad de Santiago del Estero.
- 1021—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita la prosecución y conclusión de las obras de ampliación y remodelación en las rutas provinciales 4 y 21 en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.
- 1035—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita la elaboración de estudios y proyectos de defensa y aprovechamiento de las aguas que ingresan a San Juan por un brazo del río Mendoza.
- 1036—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita la construcción de un puente internacional sobre el río Uruguay entre las localidades de Alvear, provincia de Corrientes, e Itaquí, Rio Grande do Sul.
- 1046—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita la condonación de deudas por canon de riego en la provincia de Santiago del Estero.
- 1055—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.* — Remite copia autenticada de la resolución recaída en la investigación realizada por esa Fiscalía en el proceso de construcción del edificio de la calle Leandro N. Alem 650, con destino a la sede de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria.
- 1076—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita incluir en el próximo plan de obras públicas la ejecución de la obra básica y las complementarias imprescindibles a que se refiere la ley 20.553 de construcción de la avenida de circunvalación en la ciudad de Santa Fe.

PARTICULARES

1986

- 75—*Taboada Roldán, J. J., presidente del Partido Unión Patriótica.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Brizuela, J. y Brizuela, G., en el que se solicita el apoyo financiero para la construcción de la presa El Tala, provincia de Catamarca.

- 100—*Medina, Miguel Heraldo, diputado nacional (M.C.)* — Remite carpeta conteniendo consideraciones diversas al proyecto de ley de su autoría sobre la creación del ferrocarril Transpatagónico.
- 244—*Asociación Vecinal de Villa del Parque y Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento.* — Solicitan se le otorgue un subsidio de carácter extraordinario de \$ 2.500 destinado a la culminación de trabajos de ampliación y remodelación del edificio de su sede social.
- 313—*Varas, Eduardo Armando.* — Solicita la aprobación del proyecto de ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento y Desarrollo Urbano.
- 437—*Comisión de Trabajo de Localización Villa Pichi Picún Leufú, en Piedra del Aguila.* — Solicita revertir las modalidades de invertir en la construcción de villas temporarias de futuras obras hidroeléctricas.
- 450—*Cámara Argentina de la Construcción.* — Solicitar que en el proyecto de ley de Obras Públicas se incluyan las sugerencias aportadas por la XXXIV Convención Anual de la Construcción.
- 510—*Romano, Atilio S. y Pérez Escudero, Julio, por la Comisión Intercomunal Pro-Obras Aprovechamiento y Control del Río de la Reconquista.* — Formulan consideraciones relacionadas con el problema de las inundaciones y contaminación del río de la Reconquista.
- 558—*Cooperativa Agrícola Algodonera La Banda.* — Expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Lugones sobre moratoria al pago del canon de riego de la provincia de Santiago del Estero.
- 615—*Cámara Argentina de la Construcción y otras.* — Peticionan y formulan consideraciones sobre el proyecto de ley de obras públicas.
- 649—*Cámara Argentina de la Construcción.* — Manifiesta su oposición y formula reservas al proyecto de ley sobre el Sistema Nacional de Planeamiento Urbano.
- 657—*Sociedad Central de Arquitectos.* — Apoya el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento y Desarrollo Urbano.
- 733—*Club Parque Sur.* — Solicita pronto tratamiento del proyecto de ley del que son autores los diputados Rodríguez Artusi, José y Scelzi, sobre un subsidio a dicha entidad.
- 735—*Colegio Ceferino Namuncurá, de Junín de los Andes, Neuquén.* — Hace conocer su opinión sobre la posible construcción de una presa hidroeléctrica en el Paraje Huilqui-Menuco.
- 740—*Sociedad de Arquitectos de La Plata, provincia de Buenos Aires.* — Apoya la sanción del anteproyecto de ley del Sistema de Planeamiento y Desarrollo Urbano.
- 750—*Federación Argentina de Sociedades de Arquitectos.* — Hace saber su apoyo al dictamen de comisión sobre proyecto de ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento del Desarrollo Urbano.

- 769—*Cámara de Comercio, Industria y Producción de Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su preocupación por las inundaciones en la provincia de Buenos Aires y solicita el tratamiento del proyecto de ley del diputado Zaffore, sobre control y prevención de las inundaciones en la citada provincia.
- 779—*Comisión de Acción Comunitaria Puerto Bermejo, provincia del Chaco.* — Hace conocer su disconformidad con el proyecto de ley presentado por el señor diputado Dussol, sobre la reubicación de la zona residencial de Puerto Bermejo, provincia del Chaco.
- 782—*Centro de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del Instituto Nacional de Planeamiento del Desarrollo Urbano.
- 901—*Durante, Reynaldo y otros.* — Solicitan que el Poder Ejecutivo dé una solución definitiva al problema del agua potable en la ciudad de Comodoro Rivadavia en la provincia del Chubut.
- 956—*Rodríguez, Carlos H.* — Hace conocer su anteproyecto sobre la construcción de obras de infraestructura que conectan diversos sistemas hidrográficos del país y su racional aprovechamiento.
- 403—*Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica.* — Expresa su adhesión al proyecto de declaración del señor diputado Dalmau, en el que se solicita la construcción de desagües cloacales en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.

XV) Agricultura y Ganadería

PODER EJECUTIVO

1986

- 73—*Mensaje 236* y proyecto de ley tendiente a introducir modificaciones al ordenamiento legal que rige el funcionamiento de la Junta Nacional de Carnes, ley 21.740 y sus modificaciones. Creación de un fondo de comercialización.
- 82—*Mensaje 633* y proyecto de ley por el que se da cuenta de la sanción del decreto 632/87 que modifica la ley 22.913, régimen de emergencias agropecuarias, se declara de interés nacional al programa de emergencia por inundaciones y se autoriza la contratación directa de obras con las empresas integrantes del grupo estatal italiano Iri-Italstat.

DIPUTADOS

1986

- 155—*Rauber.* — Modificaciones a la ley 21.695 (sistema de crédito fiscal para la forestación). (Proyecto de ley.)
- 223—*Cafiero y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes para el traslado del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers a la localidad de Mercedes, provincia de Buenos

- Aires, coordinando esa acción con los gobiernos de dicha provincia y las correspondientes municipalidades. (Proyecto de resolución.)
- 298—*Pérez Vidal*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se sustituye el artículo 25 de la ley 19.800, régimen nacional para el tabaco, disponiendo el aumento y un sistema de ajuste mensual del adicional establecido sobre el precio de los cigarrillos con destino al Fondo Nacional del Tabaco. (Proyecto de ley.)
- 320—*Pellin y Altamirano*. — Modificación del artículo 1º de la ley 21.602 estableciendo los límites del Parque Nacional Nahuel Huapi y transferencia a título gratuito del área segregada a la provincia del Neuquén. (Proyecto de ley.)
- 321—*Pellin y Altamirano*. — Desafectar y ceder a la provincia del Neuquén el dominio de una superficie aproximada de 614 hectáreas, dentro de la cual se encuentra ubicada la población Villa Traful, situada dentro de la Reserva Nacional Nahuel Huapi. (Proyecto de ley.)
- 352—*Zaffore*. — Solicitar al Poder Ejecutivo brinde a las provincias apoyo para la realización de obras y financiamiento de damnificados, solucione los conflictos interjurisdiccionales y entre las partes involucradas y otras cuestiones conexas como consecuencia de las inundaciones producidas por los desbordes del río Quinto. (Proyecto de declaración.)
- 385—*Goti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a la Junta Nacional de Granos a utilizar líneas de crédito en moneda extranjera para las compras anticipadas de granos a productores agropecuarios. (Proyecto de declaración.)
- 386—*Goti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo mantenga la relación de precios vigentes al 15 de junio de 1985, para las semillas, fertilizantes y herbicidas para las próximas siembras de cereales y oleaginosas. (Proyecto de declaración.)
- 429—*Bielicki*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre régimen legal para la puesta en marcha de un programa quinquenal de expansión ferroviaria y colonización. Creación de una comisión especial en la Honorable Cámara para el desarrollo del Ferrocarril Patagónico (expediente 4.819-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 442—*Caferrri y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo prorrogue el pago de las obligaciones del ahorro forzoso a los productores agropecuarios en las zonas de la provincia de La Pampa declaradas de emergencia. (Proyecto de declaración.)
- 500—*Losada y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo, de acuerdo al artículo 1º de la ley 20.531, disponga el traslado de la sede de la representación administrativa y legal del Instituto Forestal Nacional (IFONA) a la provincia de Misiones. (Proyecto de declaración.)
- 504—*Riutort de Flores y Torres, C. M.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el acuerdo suscrito entre la Administración de Parques Nacionales y la firma Comanesa —Corporación de Madereros del Neuquén S.A.—. (Proyecto de resolución.)
- 543—*Bianchi*. — Régimen legal por el cual se declara la obligatoriedad de enseñanza en todos los establecimientos primarios y secundarios la asignatura teórico-práctica de alimentación de la población. (Proyecto de ley.)
- 547—*Pellin y Altamirano*. — Régimen legal por el cual se definen las obras del complejo denominado Limay Medio como de aprovechamiento múltiple, destinadas a controlar las crecidas con fines de uso agrícola, industrial y de generación de energía eléctrica. (Proyecto de ley.)
- 571—*Pepe*. — Solicita la reproducción del proyecto de ley de su autoría por el que se declara de interés nacional la construcción del Ferrocarril Transpatagónico facultando al Poder Ejecutivo a constituir una comisión nacional para ese fin (expediente 3.688-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 578—*Druetta*. — Régimen legal de reordenamiento tributario y fomento rurales. (Proyecto de ley.)
- 607—*Goti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo refinanciar los pasivos de los productores agropecuarios, tanto de la pampa húmeda como de las economías regionales existentes al 31 de marzo de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 610—*Garay y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a hacer cesar la intervención a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate y al Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 684—*Zaffore*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la promesa realizada a los integrantes del Frente para la Defensa de la Economía de Tucumán y su evaluación sobre sus reclamos, relacionados con la crisis del sector azucarero. (Proyecto de resolución.)
- 685—*Rauber*. — Régimen legal por el cual se restablece el inciso k) del artículo 3º de la ley 20.371 derogado por la ley de facto 22.294 (Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate). (Proyecto de ley.)
- 691—*Elizalde y otros*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se modifica el régimen, organización y funciones del Instituto Nacional de la Actividad Hípica (expediente 926-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 693—*Elizalde*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se establece el régimen de pronto pago, garantía de cobro y de formalización de la compraventa de ganado vacuno, ovino y porcino (expediente 2.159-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 745—*Rauber*. — Régimen legal de fomento a la forestación, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 753—*Salto y Pera Ocampo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de un mercado regional de concentración de hacienda vacuna gorda en la

- ciudad de General Pico, en la provincia de La Pampa. (Proyecto de declaración.)
- 814—*Pedrini*.— Otorgar un subsidio de 12.162.000 australes, a la provincia del Chaco con carácter de reintegrable, con destino a la colonización agrícola, ganadera y forestal. (Proyecto de ley.)
- 830—*Sarquis*.— Reproduce el proyecto de declaración de su autoría, por el que solicita la expropiación por el Poder Ejecutivo, de la estancia Cullen, sita en el departamento de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con destino a su colonización o que asegure su explotación económica. Expediente 1946-D.-84. (Proyecto de declaración.)
- 832—*Sarquis*.— Reproduce el proyecto de ley de su autoría, sobre política de fronteras fundada en consideraciones de defensa nacional. Expediente 602-D.-84. (Proyecto de ley.)
- 870—*Irigoyen*.— Solicitar al Poder Ejecutivo promueva la formación de un nuevo mercado regional de hacienda en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, conforme a la autorización contenida en el decreto 721 del 15 de mayo de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 883—*Gargiulo*.— Solicitar al Poder Ejecutivo la transformación de un avión Hércules de la Fuerza Aérea en avión hidrante. (Proyecto de declaración.)
- 906—*Piucill*.— Modificaciones al régimen de la ley 20.337, de cooperativas. (Proyecto de ley.)
- 919—*Gargiulo*.— Creación en el ámbito del Poder Ejecutivo de un comité nacional para la productividad en el campo de la producción, servicios y organismos estatales. (Proyecto de ley.)
- 957—*Juez Pérez*.— Solicitar informes verbales al señor ministro de Economía, doctor Juan Vital Sourrouille, con relación a la actividad agroindustrial azucarera, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 970—*Dussol*.— Solicitar al Poder Ejecutivo promueva y disponga la creación, por parte de la Junta Nacional de Granos, de una escuela de promotores agrarios en Barranqueras, provincia del Chaco, que facilite la tecnificación agraria en la región noroeste. (Proyecto de resolución.)
- 1067—*Parente*.— Disponer la publicación, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, de 250.000 ejemplares de divulgación de conocimientos prácticos relativos a la actividad granjera de acuerdo al anexo que forma parte del artículo 1º. (Proyecto de ley.)
- 1135—*Conte y otros*.— Régimen legal por el cual se traspasará al Banco Nación tierras que pertenecen al Ejército Argentino en los departamentos de Monte Caseros y Paso de los Libres en la provincia de Corrientes, denominados Bajo Miriñay o General Avalos con destino a la explotación bajo formas de cooperativas de trabajo. (Proyecto de ley.)
- 1144—*Dussol*.— Solicitar al Poder Ejecutivo la entrega de un subsidio de 85 australes por tonelada de algodón en bruto a los productores de la provincia del Chaco. (Proyecto de declaración.)
- 1150—*Maya y Vairetti*.— Solicitar al Poder Ejecutivo intervenga con el propósito de solucionar los afligentes problemas financieros y de comercialización que enfrenten los productores arroceros de la provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 1256—*Alterach y otros*.— Transferir a título gratuito y en forma definitiva al municipio de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, una fracción de terreno de dominio del Estado nacional lindante al ejido municipal y que actualmente se encuentra afectado al uso del Ejército Argentino, con destino a la expansión y desarrollo industrial y agroforestal de la mencionada ciudad y alrededores. (Proyecto de ley.)
- 1287—*Dussol*.— Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre subsidios, desgravaciones y/o reintegros que dispone el gobierno de los Estados Unidos a la fibra algodonera de ese país y que causarían perjuicio a la producción argentina, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1359—*González, J. V. y otros*.— Sustitución del artículo 4º de la ley 22.916, impuesto sobre intereses de depósitos a plazo fijo y adicional al de emergencia sobre premios de juegos y concursos deportivos. (Proyecto de ley.)
- 1369—*Cantor*.— Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación por la vía que corresponda, de una línea de redescuentos destinada a la asistencia financiera de productores agropecuarios de la provincia del Chaco ubicados en zonas de desastre agropecuario. (Proyecto de declaración.)
- 1398—*Elizalde*.— Solicitar al Poder Ejecutivo el establecimiento de una línea de redescuentos para satisfacer las necesidades financieras de aquellos productores agropecuarios vinculados con la banca cooperativa especialmente los afectados por las recientes inundaciones sufridas en varias zonas del país. (Proyecto de declaración.)
- 1411—*Fappiano*.— Solicita la reproducción del proyecto de su autoría caratulado Eximición del pago del impuesto sobre los capitales relativo a la parte de la obligación fiscal resultante del cómputo de valor de terrenos afectados a explotaciones agropecuarias ubicadas en zonas declaradas de emergencia por el Poder Ejecutivo nacional. Expediente 587-D.-84. (Proyecto de ley.)
- 1431—*Clérici*.— Expresar condena a política de subsidios de productos agropecuarios aplicada por los Estados Unidos de Norteamérica y la Comunidad Económica Europea. (Proyecto de declaración.)

- 1439—*Stubrin, M.* — Expresar desagrado ante la determinación del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica de subsidiar sus exportaciones agrícolas a la Unión Soviética y China, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1451—*Massaccesi.* — Régimen legal por el cual se establece un crédito fiscal al que tendrán derecho las personas físicas o de existencia ideal, las sociedades cooperativas y centro de acopio oficiales de productores de lana y/o mohair. (Proyecto de ley.)
- 1453—*Bonino.* — Expresar al gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, el profundo desagrado de esta Honorable Cámara por la anunciada política de subsidios, implementada por el gobierno, a sus exportaciones cerealeras a la Unión Soviética, en perjuicio de tradicionales países productores de granos como el nuestro, agravando nuestros problemas económicos y dificultando los pagos de nuestra deuda externa. (Proyecto de resolución.)
- 1455—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre medidas adoptadas en repudio a la actitud del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica de subsidiar sus exportaciones agrícolas a la Unión Soviética y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1465—*Conte y Auyero.* — Expresar el más amplio repudio ante la decisión adoptada por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica en materia de subsidios a la venta externa de trigo constituyendo una agresión a los intereses económicos nacionales y exhortar al Poder Ejecutivo interrumpa el pago de los servicios de la deuda externa hasta tanto sean evaluados sus efectos y modificada tal decisión. (Proyecto de resolución.)
- 1469—*Cléricali.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, deje sin efecto los derechos de exportación llamados “retenciones”, que gravan los productores agropecuarios. (Proyecto de resolución.)
- 1474—*Zaffore.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, efectúe las protestas internacionales que correspondan por los subsidios de los Estados Unidos de Norteamérica a sus exportaciones de trigo a la Unión Soviética, adopte las medidas conducentes a compensar la lesión que sufre nuestra economía y aquellas de política interna, que mejoren la posición exportadora del país. (Proyecto de resolución.)
- 1538—*Druetta.* — Expresar repudio a toda forma de *dumping* en las exportaciones de cereales y solicitar al Poder Ejecutivo una serie de políticas tendientes a solucionar las graves lesiones que la situación desatada en el área del comercio cerealero internacional, realizan sobre el sector productivo y el cuerpo social de la Nación. (Proyecto de declaración.)
- 1557—*Garay.* — Suspender por el término de dos (2) años, todo tipo de retenciones o gravámenes sobre las exportaciones de granos, sean de cosecha gruesa o fina. (Proyecto de ley.)
- 1627—*Aramburu y otros.* — Creación de un centro nacional de documentación y referencia científico-tecnológico. (Proyecto de ley.)
- 1638—*Mosso.* — Solicitar al Poder Ejecutivo suspenda en los departamentos de San Rafael y General Alvear de la provincia de Mendoza la aplicación del prorrateo de emergencia de los vinos de mesa para el consumo interno, establecido por el decreto 440/84. (Proyecto de declaración.)
- 1741—*Austerlitz.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría, caratulado Derogación de la ley de facto 22.298 y restablecimiento de la vigencia de normas derogadas de la ley 13.246 de arrendamientos y aparcerías rurales (expediente 1.165-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1790—*Pedrini.* — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría, solicitando al Poder Ejecutivo la instrumentación del precio mínimo sostén para el algodón, girasol y sorgo de la provincia del Chaco (expediente 2.985-D.-84). (Proyecto de declaración.)
- 1804—*Pedrini.* — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría, sobre régimen de colonización de tierras. Creación del Instituto Federal de Tierras, como ente autárquico. Establecer un tributo sobre las exportaciones e impuesto a las operaciones de compraventa de inmuebles rurales con destino al Fondo Nacional de Colonización. Emisión de bonos de colonización (expediente 650-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1808—*Pedrini.* — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría, sobre creación del consejo algodonero nacional, como ente autárquico en el ámbito de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (expediente 4.759-D.84). (Proyecto de ley.)
- 1955—*Zoccola.* — Desafectar y ceder a la provincia de Santa Cruz el dominio y jurisdicción de una superficie aproximada de 900 hectáreas y otra de 103 hectáreas donde se ubican el ejido urbano de la población de El Chaltén y la villa Puerto Bahía Túnel, actualmente en el ámbito de la Reserva Nacional Zona Viedma, perteneciente a la Administración de Parques Nacionales. (Proyecto de ley.)
- 1956—*Romano Norri.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de una serie de medidas tendientes a resolver el problema azucarero en la provincia de Tucumán. (Proyecto de declaración.)
- 2006—*Riquez y otros.* — Creación de la zona de promoción económica para la ocupación territorial de la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 2021—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para designar a la ciudad de General Pico, La Pampa, como sede para el emplazamiento de un mercado regional de hacienda y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2030—*Druetta.* — Creación de una comisión bicameral para acuerdos sobre aranceles aduaneros y comercio internacional. (Proyecto de ley.)

- 2074—*Pedrini*. — Solicitar al Poder Ejecutivo, disponga de medidas para la suspensión de importación de fibra de algodón hasta tanto no sean utilizados los stock existentes y cuestiones conexas. Expresa su más enérgico repudio por las medidas proteccionistas adoptadas por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y la Comunidad Económica Europea solidarizándose con la actitud de protesta ante los foros internacionales, asumida por nuestro gobierno. (Proyecto de resolución.)
- 2075—*Pedrini*. — Solicitar la concreción del anuncio efectuado de otorgar un subsidio de \$ 85, por tonelada de algodón, a los productores de la provincia del Chaco y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2080—*Irigoyen*. — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a llamar a concurso para la instalación de una planta del orden de 33.000 toneladas año de amoniaco para producir fertilizantes y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2105—*Pérez Vidal*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas tendientes a fin de solucionar el problema de los pequeños productores de tabaco del Valle de Lerma, provincia de Salta, que se ven imposibilitados de comercializar sus productos. (Proyecto de declaración.)
- 2183—*Natale*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la importación de la República Popular de Polonia de 400.000 bolsas de papas para consumo. (Proyecto de resolución.)
- 2198—*Suárez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de una línea de crédito especial destinado a posibilitar la reparación de maquinarias y equipos agrícolas de los productores de la provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de declaración.)
- 2273—*Serralta*. — Régimen de defensa, conservación y expansión del patrimonio genético animal y vegetal, creación del Instituto de Defensa y Mejoramiento del Patrimonio Genético (Indemege). (Proyecto de ley.)
- 2299—*Manzur*. — Ley Nacional de Vitivinicultura. (Proyecto de ley.)
- 2308—*Serralta*. — Régimen legal para el Servicio Nacional de Suelos. Su creación (SENASU). (Proyecto de ley.)
- 2313—*González, A. I.* — Declarar zona de desastre al departamento General Alvear de la provincia de Mendoza, según lo previsto por la ley 22.913. Nuevo régimen para las emergencias agropecuarias. (Proyecto de declaración.)
- 2328—*Ibáñez y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los datos científicos sobre los cuales la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca determina las capturas permisibles de los recursos pesqueros nacionales para que la Nación celebre convenios de pesca con países extranjeros. (Proyecto de resolución.)
- 2352—*Vidal*. — Régimen de incentivo fiscal destinado al sector agropecuario. (Proyecto de ley.)
- 2356—*Maglietti*. — Expresar repudio a la decisión de los Estados Unidos de Norteamérica de mantener su reciente y arbitraria determinación de subsidiar exportaciones de granos a la URSS y China y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2380—*Iglesias*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con una eventual importación de papas provenientes de Polonia. (Proyecto de resolución.)
- 2427—*Riutort de Flores*. — Solicitar al Poder Ejecutivo prohíba la importación y/o ejerza el control radiosanitario de los productos alimentarios provenientes de los países afectados por el accidente nuclear Chernobyl, o regímenes de contaminación radiactiva. (Proyecto de declaración.)
- 2477—*Pepe y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo estudie la posibilidad y brinde el apoyo necesario para hacer factible la producción de embriones bovinos congelados a efectos de su posterior exportación. (Proyecto de declaración.)
- 2502—*Baglini y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional a la III Exposición y Feria Nacional de Ganadería, Agricultura e Industria, organizada por la Municipalidad de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, a llevarse a cabo entre los días 7 y 23 de noviembre del corriente. (Proyecto de declaración.)
- 2512—*Zubiri*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inmediata suspensión de las experiencias que se llevan a cabo en el Centro Panamericano de Zoonosis, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 2540—*Storani, C. H.* — Creación del Mercado de Concentración de Hacienda Regional, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)
- 2650—*Clérical*. — Prorrogar la vigencia de la ley 22.817, régimen de incentivo fiscal a la producción agropecuaria; modificación de la ley de Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado 1977) hasta el 31 de diciembre de 1991. (Proyecto de ley.)
- 2868—*Alende y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la importación de 20.000 toneladas de papas procedentes de Polonia y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2882—*Massei y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la derogación de la resolución 2.340/85, dictado por la Dirección Nacional de Migraciones, hasta tanto se elabore y sancione una nueva ley fijando la política nacional de migraciones, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2902—*De la Sota*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la corrección inmediata del precio sostén del trigo, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

- 2924—*Juez Pérez.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la importación de papas procedentes de Polonia. (Proyecto de resolución.)
- 2936—*Srur.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación de la disposición 15/86 del departamento de frutas y hortalizas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, autorizando la exportación de manzanas frescas para uso industrial. (Proyecto de declaración.)
- 2940—*Lépori.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Instituto Nacional de la Actividad Hípica y la prevención y represión del uso de sustancias estimulantes o depresivas destinadas a los pura sangre de carrera. (Proyecto de resolución.)
- 2973—*Ratkovic.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a internar bajo régimen de estricta cuarentena a la primera partida de papa importada de Polonia que llegue al país y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2974—*Gott.* — Formula consideraciones relacionadas con la participación argentina en el XII Salón Internacional de Alimentación (SIAL 86) que se realiza en París, Francia.
- 3000—*Vairetti y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo no se prohíba la exportación de productos cárneos a Brasil y que se implemente una política exportadora agresiva. (Proyecto de declaración.)
- 3073—*Dovena.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el marco jurídico en que desarrolla sus actividades en nuestro país el Centro Panamericano de Zoonosis, que depende de la Organización Panamericana de Salud y de las conclusiones arribadas respecto a la inoculación a ganado bovino en una granja situada en Azul. (Proyecto de resolución.)
- 3098—*Grosso y De la Sota.* — Prohibición para la exportación de cueros vacunos y pieles caprinas en estado crudo, piqueladas y wet-blue sin grado alguno de industrialización. (Proyecto de ley.)
- 3123—*Gay.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con recientes declaraciones del señor secretario de Coordinación Económica, ingeniero Adolfo Canitrot, sobre importación y exportación de carnes. (Proyecto de resolución.)
- 3192—*Alsogaray, M. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con cargos y multas a las firmas Colonizadora Misionera S.A.F.E.I. y Queiroz S.A. por la explotación clandestina de bosques fiscales y las consecuencias económicas y jurídicas derivadas de la aplicación del decreto 4.068/84, del gobierno de la provincia de Misiones sobre la cuestión. (Proyecto de resolución.)
- 3254—*Patiño y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas en defensa de la producción del banano y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3358—*Macaya y Bianciotto.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la ubicación geográfica de los mercados regionales de hacienda. (Proyecto de resolución.)
- 3468—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte urgentes medidas para prevenir y combatir incendios forestales, procediéndose a la construcción de aviones hidrantes y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3493—*Giménez, R. F.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la aplicación de diversas medidas en áreas de la provincia de Formosa por las recientes inundaciones. (Proyecto de resolución.)
- 3526—*Serralta.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la suscripción de un empréstito por parte del gobierno nacional con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado a fines de ajustes estructurales del sector agropecuario. (Proyecto de resolución.)
- 3573—*Riutort de Flores.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una comisión encargada de prevenir y controlar el fuego en áreas rurales. (Proyecto de declaración.)
- 3576—*Pellin.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con incendios forestales ocurridos recientemente en la región patagónica. (Proyecto de resolución.)
- 3583—*Ratkovic.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la actualización de los recursos crediticios para el corriente año, con destino a la citricultura de la provincia de Tucumán. (Proyecto de declaración.)
- 3596—*Lestelle y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los incendios forestales que recientemente asolaran varias regiones del sur argentino.
- 3630—*Lamberto.* — Régimen legal para la refinanciación de pasivos y recomposición del patrimonio neto de deudores bancarios, agrarios nacionales y provinciales. (Proyecto de ley.)
- 3640—*Purita y Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adquiera con carácter de urgente a la industria nacional, aviones hidrantes y material adecuado con el fin de combatir los incendios en zonas boscosas. (Proyecto de declaración.)
- 3646—*Riutort de Flores.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte la aplicación de modernas técnicas en el almacenamiento de granos. (Proyecto de declaración.)
- 3649—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se extiendan a la provincia de La Pampa todos los beneficios provinciales al plan de reactivación agropecuaria para la región patagónica (decreto 341/81) y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3655—*Guzmán, H. y Guzmán, M. C.* — Solicitar al Poder Ejecutivo establezca la cupificación de la caña de azúcar sin cupo azucarero con destino a la elaboración del alcohol anhidro, en función de la producción de azúcar asignada a cada región azucarera. (Proyecto de resolución.)

- 3660—*Contreras Gómez*. — Destínense a colonización 47.600 hectáreas del Campo General Avalos ubicadas en los departamentos de Monte Caseros y Paso de los Libres, en la provincia de Corrientes. (Proyecto de ley.)
- 3740—*Dovena*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para celebrar un convenio entre el Instituto Forestal Nacional y la Municipalidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, para la plantación de un cordón forestal de protección en el contorno de esa localidad y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3789—*Pérez Vidal y Digón*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se procuren adelantos en moneda a los productores tabacaleros para el cobro del producido en la campaña agrícola 86/87. (Proyecto de resolución.)
- 3790—*Pérez Vidal y Digón*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los estudios técnicos sobre la variación de cortes e insumos para fijar los precios de los tabacos Virginia y Burley de la campaña 85/86. (Proyecto de resolución.)
- 3804—*Dalmau y otros*. — Régimen legal mediante el cual se deja sin efecto el decreto 2.746/84, conducción de la Comisión Reguladora de la Yerba Mate (CRYM). (Proyecto de ley.)
- 3853—*Rauber*. — Creación de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate (CRYM). (Proyecto de ley.)
- 3855—*Guzmán H. y Guzmán M. C.* — Solicitar al Poder Ejecutivo una línea de crédito para asistir a los productores horticultores de la provincia de Jujuy para la campaña 1987. (Proyecto de declaración.)
- 3982—*Fappiano*. — Aprobar el convenio celebrado entre la provincia de Formosa y la Dirección General de Fabricaciones Militares, firmado el 10 de mayo de 1985, mediante el cual se transfieren gradualmente a sus ocupantes las tierras que conforman el Centro Forestal Pirané. (Proyecto de ley.)
- 3984—*Serralta*. — Trasladar a la provincia de La Pampa la sede central de las siguientes reparticiones públicas: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Junta Nacional de Granos, Junta Nacional de Carnes y Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos. (Proyecto de ley.)
- 3988—*Dalmau y Patiño*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas en apoyo a los damnificados por las inundaciones en el noroeste de la provincia de Buenos Aires y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4020—*Dalmau y otros*. — Modificación a la composición y facultades de la Comisión Reguladora de la producción y comercio de la yerba mate (CRYM). (Proyecto de ley.)
- 4066—*Cafiero y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento inmediato de las disposiciones establecidas en la ley 22.913 de régimen para

las emergencias agropecuarias y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

- 4067—*Cafiero y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el servicio de imágenes emitidas por el satélite Landsat. (Proyecto de resolución.)
- 4124—*Clérical*. — Modificaciones al artículo 5º de la ley 23.260 de Impuesto a las Ganancias. (Proyecto de ley.)
- 4170—*Curátolo*. — Facultar al Poder Ejecutivo para trasladar al organismo administrativo central de la Junta Nacional de Granos a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 37—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la creación de una comisión destinada a preservar el estado actual de los ecosistemas del área de las Cumbres Calchaquíes y Sierra del Aconquija.
- 115—*Honorable Concejo Deliberante de Esquel, provincia del Chubut*. — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo el 12 de mayo de 1986, por la que adhiere a la iniciativa del señor gobernador en relación a la posibilidad de concretar el traslado de las dependencias de la Administración de Parques Nacionales a la ciudad de Esquel.
- 145—*Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires*. — Remite copia de la resolución R-080 aprobada por ese cuerpo en el que declara de interés municipal el reordenamiento territorial argentino y la promoción de nuevos asentamientos poblacionales.
- 289—*Viglione, Atilio Oscar, gobernador de la provincia del Chubut*. Solicita se adopten medidas de no innovar en plazo establecido por la ley 23.018 sobre reembolso en la exportación de mercaderías desde los puertos al sur del Río Colorado, formulando consideraciones al respecto.
- 309—*Honorable Legislatura de la provincia de Neuquén*. — Hace conocer la declaración 101/86 aprobada por ese honorable cuerpo mediante la cual expresa su rechazo al subsidio a las exportaciones aplicado por los Estados Unidos de Norteamérica.
- 359—*Ministerio de Economía, Secretaría de Desarrollo Regional, Instituto de Vitivinicultura*. — Invita a esta Honorable Cámara a colaborar en un proyecto para actualizar la vitivinicultura.
- 362—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires*. — Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa el deseo que el gobierno na-

- cional determine la radicación de un mercado concentrador regional de hacienda en esa ciudad.
- 404—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.* — Remite copia de la resolución 117 aprobada por ese honorable cuerpo en la que propicia una reunión conjunta con los legisladores provinciales y nacionales de las respectivas comisiones de cada jurisdicción a efectos de discutir y sacar despacho único para el proyecto de la Ley Nacional Algodonera.
- 413—*Junta Nacional de Carnes.* — Remite invitación para que integrantes de la Honorable Cámara, concurren al XII Salón Internacional de la Alimentación - SIAL 86.
- 431—*Binaghi, T., senador provincial y Braidot, J. L., diputado provincial.* — Manifiestan que ante la difícil situación económica que atraviesan los productores agropecuarios del departamento de Avellaneda de la provincia de Santa Fe, necesitan urgente refinanciación de pasivos a fin de posibilitar tareas de siembra y cosecha de la actual campaña.
- 462—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía (Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca) aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba se transfiera a la Universidad Nacional de Misiones una fracción de terreno del lote "D" de la subdivisión de la estación experimental de Villa Lanús, con destino a la Ciudad Universitaria de Misiones.
- 523—*Honorable Legislatura del Neuquén.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo por la que apoya la propuesta alternativa elaborada por la mesa de trabajo sobre política migratoria nacional y regional de la provincia del Neuquén, hasta tanto se dicte la nueva ley nacional de migraciones.
- 566—*Municipalidad de Vicuña Mackenna, provincia de Córdoba y otros.* — Hacen conocer su preocupación por el proyecto de creación del mercado concentrador de hacienda en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.
- 602—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicitaba la eximición del pago de los derechos de cultivos y pastajes, a los integrantes de la agrupación indígena Cañicul.
- 613—*Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en la que se adhiere al proyecto de ley del diputado Lozada en el que se propicia el traslado del Instituto Forestal Nacional (IFONA) a la provincia de Misiones.
- 662—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita se disponga el aumento de la tarifa sustitutiva impuesta por la ley 23.107; se efectúe en un porcentaje similar al incremento que registre el jornal de los trabajadores algodoneros.
- 813—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita sean completados los trabajos necesarios para poner en funcionamiento la planta elevadora de granos de Coronel Granada, provincia de Buenos Aires.
- 845—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la cual se solicita apoyar la concreción del desarrollo de la puna jujeña.
- 780—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita al Poder Ejecutivo que se garantice la normal provisión de vacuna antibrucélica en el ámbito de la provincia de La Pampa.
- 805—*Honorable Concejo Deliberante de Guaminí.* — Hace conocer la resolución 55/86 aprobada por ese honorable cuerpo por la que adhiere a la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Necochea en la que propicia la derogación de la Ley Nacional de Carnes.
- 974—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita informes sobre los terrenos fiscales no afectados a zonas de seguridad.
- 1005—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita sea declarada de interés nacional la investigación sobre micotoxinas que viene desarrollando el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
- 1025—*VIII Foro de Legisladores del Litoral, Corrientes.* — Hace conocer las resoluciones y recomendaciones aprobadas por ese foro.
- 1053—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la declaración de esta Honorable Cámara en la que se incluye en el próximo período ordinario de sesiones, la reforma al estatuto del tambero mediero.
- 1101—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cá-

mara en la que se solicitaba información sobre la implantación de medidas para la aplicación gradual y progresiva de la vacuna antiaftosa con medio oleoso suplantando la vacuna tradicional.

PARTICULARES

1986

- 61—*Gargicevich, Domingo*. — Hace conocer un plan de emergencia agraria.
- 67—*Bolsa de Comercio de Bahía Blanca*. — Remite copia de la nota enviada al presidente de Coprofer, ingeniero Lucio Reca, donde solicitan información sobre el llamado a concurso para el proyecto sobre planta grande de fertilizantes y la solicitud de desglose del proyecto fosfato diarmónico y fertilizantes complejos.
- 207—*Consejo de Delegados de Grito de Alcorta, provincia de Santa Fe*. — Solicita el urgente tratamiento del proyecto de ley de impuesto a la tierra libre de mejoras, con las modificaciones propuestas por la Federación Agraria Argentina.
- 272—*Consejo de Delegados de Grito de Alcorta de la Federación Agraria Argentina, provincia de Santa Fe*. — Solicita tratamiento del proyecto de ley de impuesto a la tierra libre de mejoras.
- 436—*Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada (Coninagro)*. — Petición y formula consideraciones sobre prórroga de la vigencia de la ley 22.817 sobre régimen de incentivo fiscal a la producción agropecuaria.
- 477—*Sociedad Rural de Concordia, provincia de Entre Ríos y otros*. — Expresa la responsabilidad que les cabe a los señores senadores al votar favorablemente el impuesto a la tierra, nueva gabela para un sector en crisis, acelerando el proceso de destrucción del sector productivo más eficiente y apto para revertir la emergencia nacional.
- 483—*Sociedad Rural de Curuzú Cuatía y otros*. — Expresa la responsabilidad que les cabe a los señores diputados al votar favorablemente el impuesto a la tierra para un sector en crisis acelerando el proceso de destrucción del sector productivo más eficiente y apto para revertir la emergencia nacional.
- 489—*Federación de Sociedades Rurales de Río Negro y otros*. — Formula consideraciones sobre la responsabilidad de los señores diputados al votar favorablemente el impuesto a la tierra para un sector en crisis acelerando el proceso de destrucción del sector productivo más eficiente y apto para revertir la emergencia nacional.
- 499—*Sociedad Rural de Vera, provincia de Santa Fe y otros*. — Expresan sus responsabilidades que les cabe a los señores diputado al votar favorablemente el impuesto a la tierra para un sector en crisis, acelerando el proceso de destrucción del sector productivo más eficiente y apto para revertir la emergencia nacional.
- 513—*Raffin Nelvar, E., Sociedad Rural de Reconquista, provincia de Santa Fe y otros*. — Expresar la responsabilidad que les cabe a los señores diputados al votar favorablemente el impuesto a la tierra, nueva gabela para un sector en crisis, acelerando el proceso de destrucción del sector productivo más eficiente y apto para revertir la emergencia nacional.
- 526—*Federación Agraria de Carlos Pellegrini, provincia de Buenos Aires*. — Petición a la prórroga de la ley 22.817, sobre régimen de incentivo fiscal a la producción agropecuaria.
- 563—*Sociedad Rural de Gálvez, provincia de Santa Fe*. — Expresa la responsabilidad que les cabe a los señores diputados al votar favorablemente el impuesto a la tierra para un sector en crisis, acelerando el proceso de destrucción del sector productivo más eficiente y apto para revertir la emergencia nacional.
- 586—*Sociedad Rural de Goya, Corrientes*. — Expresa la responsabilidad que les cabe a los señores diputados al votar favorablemente el impuesto a la tierra nueva gabela para un sector en crisis.
- 616—*Alagia, Bernardo, secretario general del Soefrmyn*. — Denuncia disposición de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca por la cual afecta las fuentes de trabajo en Alto Valle de Río Negro, quitando a los productos exportados y cuestiones conexas.
- 703—*Movimiento Renovador Umbandista*. — Hace conocer un proyecto de ley en el que prohíbe la matanza de animales de consumo en forma ritual y con motivo de la profusión de cultos religiosos reconocidos por ley.
- 783—*Sociedad Rural de Río Cuarto y Federación Agraria Argentina*. — Solicita urgente tratamiento de la prórroga de la vigencia de la ley 22.187, régimen de incentivo fiscal a la producción agropecuaria, modificación de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.
- 890—*Monin, Aníbal y otros*. — Remite copia de un documento elaborado por los productores agropecuarios independientes de San Antonio de Areco, sobre la grave situación del campo argentino.
- 947—*Campagnale, Huberto (h.)*. — Hace conocer un proyecto de ley sobre contratos agrarios.

XVI) Finanzas

PODER EJECUTIVO

1986

- 14—*Mensaje 791* y proyecto de ley por el cual se deroga la ley 22.593: transporte de mercaderías, cascos marítimos, aéreos y responsabilidades correlativas, cobertura de riesgo de guerra por cuenta del Ejército Nacional.
- 41—*Mensaje 447* y proyecto de ley tendiente a modificar la ley 19.628 que sustituyó a la ley 14.231 (Seguro de carácter obligatorio para los espectadores de justas deportivas.)

- 44—*Mensaje 516* y proyecto de ley mediante el cual se establece un régimen de promoción a la fabricación y comercialización de automotores personales.
- 51—*Remite mensaje 673* y proyecto de ley mediante el cual propicia la modificación de la disposición de facto 22.916, prorrogada y modificada por las leyes 23.284 y 23.091 de promoción de locaciones urbanas.
- 57—*Mensaje 828* y proyecto de ley mediante el cual se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Industrial.

SENADO

1985

- 86—*Modificaciones* a la ley 9.688, de accidentes de trabajo. (Proyecto de ley.)

DIPUTADOS

1986

- 2—*Pérez Vidal*. — Reproduce el proyecto del que es autor caratulado al Poder Ejecutivo disponga la realización de una auditoría general al Grupo Hanlí en razón de existir la presunción de que se estaría realizando un vaciamiento de empresas. (Proyecto de resolución.)
- 32—*Pérez Vidal*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de una sucursal bancaria nacional en el pueblo de Aguaray, departamento de San Marín, provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)
- 72—*Melón y Matzkin*. — Régimen legal para el instituto de la tarjeta de crédito. Creación del registro de entidades emisoras como órgano fiscalizador y de contralor, dependiente de la Secretaría de Comercio. (Proyecto de ley.)
- 115—*Carignano*. — Régimen legal por el cual se crea el Instituto Nacional de Seguro del Deportista Amateur. (Proyecto de ley.)
- 130—*Druetta*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a disponer una línea especial de redescuento por intermedio del Banco Central para el otorgamiento de créditos destinados a los afectados por las inundaciones reunidas en el departamento de Rosario, provincia de Santa Fe. (Proyecto de resolución.)
- 143—*Stubrin, A. L.* — Reproduce el proyecto del que es autor sobre creación del Instituto Nacional de Teatro y declaración de utilidad a la actividad teatral. (Proyecto de ley.)
- 144—*Copello*. — Régimen legal por el que se rige la letra bancaria. (Proyecto de ley.)
- 258—*Rojas*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare zona de catástrofe al departamento de Roque Sáenz Peña, provincia de Córdoba, adoptando medidas de cambio y crediticias a los afectados por las inundaciones y diversos emprendimientos hidráulicos. (Proyecto de resolución.)
- 297—*Negri*. — Régimen por el cual se otorga a personas físicas v/o jurídicas dedicadas a la actividad industrial y radicadas en la provincia de San Luis una línea de créditos destinadas a la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)
- 359—*Dimasi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que el Banco Hipotecario, casa central y sucursales, perciba depósitos por impuestos y servicios y abone jubilaciones y pensiones. (Proyecto de declaración.)
- 372—*Alterach*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la concesión de un crédito que el directorio del Banco de la Nación Argentina habría denegado a la firma misionera Toro Ñaró S.A. solicitado dentro del régimen de emergencia agropecuaria y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 383—*Endeiza*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un documento secreto del Fondo Monetario Internacional y sobre la fiscalización selectiva a empresas beneficiadas por leyes de promoción industrial. (Proyecto de resolución.)
- 385—*Gott*. — Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a la Junta Nacional de Granos a utilizar líneas de créditos en moneda extranjera para las compras anticipadas de granos a productores agropecuarios. (Proyecto de declaración.)
- 395—*Alsogaray, M. J.* — Disponer la libre contratación de los seguros que hasta la fecha han sido atribuidos en exclusividad a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 396—*Alsogaray, M. J.* — Modificación a la ley 22.177, autorización al Poder Ejecutivo para privatizar empresas, sociedades, establecimientos y haciendas productivas de propiedad del Estado nacional. (Proyecto de ley.)
- 397—*Alsogaray, M. J.* — Régimen legal por el cual se modifica la carta orgánica del Banco Central. (Proyecto de ley.)
- 398—*Alsogaray, M. J.* — Régimen legal por el cual se dispone la libre contratación de los reaseguros que hasta la fecha han sido atribuidos en exclusividad al Instituto Nacional de Reaseguros, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 412—*Vanossi y Rigatuso*. — Régimen legal de capitalización y ahorro para fines determinados. (Proyecto de ley.)
- 418—*Martínez, L. A. y otros*. — Creación del Fondo Especial para la Vivienda Económica. (Proyecto de ley.)
- 429—*Bielicki*. — Reproduce el proyecto de su autoría sobre régimen legal para la puesta en marcha de un programa quincenal de expansión ferroviaria y colonización. Creación de una comisión especial en la Honorable Cámara para el desarrollo del ferrocarril patagónico. (Proyecto de ley.)
- 435—*Bielicki*. — Reproduce el proyecto de su autoría por el que se crea el fondo de investigación en métodos de rehabilitación, destinado a la finan-

- ciación de investigaciones en métodos de rehabilitación de personas discapacitadas (expediente 2.204-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 524—*Bisciotti*. — Régimen legal que acuerda facilidades para la adquisición de automotores a personas lisiadas o discapacitadas que estén encuadradas con lo prescrito en el artículo 131 del Código Civil. Adopción del símbolo internacional de acceso, aprobado por la asamblea de rehabilitación internacional en su reunión de la ciudad de Dublin, Irlanda, en 1969. (Proyecto de ley.)
- 526—*Masini*. — Régimen legal por el cual se autoriza al Banco Hipotecario Nacional a readjudicar nuevamente las unidades de vivienda a las personas que hubieran sido readjudicadas. (Proyecto de ley.)
- 601—*Triaca e Ibáñez*. — Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de manifestar el total repudio al comentario de incentivos fiscales elaborado por el Fondo Monetario Internacional. (Proyecto de resolución.)
- 607—*Goti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo refinanciar los pasivos de los productores agropecuarios, tanto de la pampa húmeda como de las economías regionales existentes al 31 de marzo de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 615—*Copello*. — Reproduce el proyecto de su autoría por el que se establece un gravamen a la venta de pasajes para viajes al exterior, a los automotores que sean trasladados fuera del país y a la venta de moneda extranjera destinada a sufragar gastos de viajes al exterior (expediente 642-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 625—*Fino*. — Reproduce el proyecto de su autoría por el que se crea el fondo nacional para inversiones de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ENTEL (expediente 4.676-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 667—*Pereyra y Matzkin*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la intervención al Banco Udecoop Cooperativo Limitado, dispuesto por el Banco Central de la República Argentina. (Proyecto de resolución.)
- 809—*Matzkin y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo asegure la continuidad de la prestación del servicio financiero solidario del Banco Udecoop Cooperativo Limitado y preserve la fuente de trabajo. (Proyecto de resolución.)
- 829—*Sarquis*. — Reproduce el proyecto de su autoría por el que se dispone la normatividad de las acciones correspondientes a aquellas sociedades que sean titulares de dominio de cualquier tipo de derechos reales sobre la extensión superior a una hectárea, dentro de la zona de frontera nacional (expediente 1.529-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 853—*Riutort de Flores y Rubeo*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la intervención cautelar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina al Banco Udecoop Cooperativo Limitado, con casa central en Rosario, provincia de Santa Fe. (Proyecto de resolución.)
- 881—*Borda*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el procedimiento y criterio utilizados para la selección de próceres impresos en los nuevos billetes de curso legal. (Proyecto de resolución.)
- 962—*Conte y Auyero*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la investigación de la deuda externa que está realizando el Banco Central de la República Argentina. (Proyecto de resolución.)
- 1023—*Torres, C. M.* — Régimen legal por el cual se establece igual tratamiento para las operaciones bancarias solicitadas desde la República Oriental del Uruguay en las que intervenga el Banco Nacional de Desarrollo y cuestiones de operatoria financiera en las que el Banco de la República Oriental del Uruguay actuará como agente del BANADE. (Proyecto de ley.)
- 1024—*Torres, C. M.* — Autorización al Poder Ejecutivo para la realización de varias obras destinadas a acudir a la conservación de las condiciones naturales y tratamiento de los contaminantes del medio ambiente en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)
- 1038—*Sammartino*. — Reproduce el proyecto de su autoría sobre el régimen legal para las personas y/o sociedades que desarrollen la actividad comercial denominada transporte de caudales (expediente 3.177-D.-86). (Proyecto de ley.)
- 1085—*Riutort de Flores y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas económicas necesarias para la reactivación de CAVIC (Cooperativa Agro Vitivinícola de Industrialización y Comercialización). (Proyecto de declaración.)
- 1135—*Conte y otros*. — Régimen legal por el cual se traspasará al Banco de la Nación tierras que pertenecen al Ejército Argentino en los departamentos de Monte Caseros y Paso de los Libres, en la provincia de Corrientes, denominadas Bajo Miriñay o General Avalos, con destino a la explotación bajo forma de cooperativas de trabajo. (Proyecto de ley.)
- 1139—*Fappiano*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los criterios adoptados por el Banco Central y la Subsecretaría de la Deuda Externa e Interna con respecto a la cancelación de una deuda por la adquisición de un avión para uso oficial. (Proyecto de resolución.)
- 1140—*Montserrat y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo, adopte las medidas necesarias para garantizar la continuidad del Banco Cooperativo Mesopotámico y la preservación de la fuente de trabajo. (Proyecto de resolución.)
- 1144—*Dussol*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la entrega de un subsidio de 85 australes por tonelada de algodón en bruto a los productores de la provincia del Chaco. (Proyecto de declaración.)

- 1147—*Fappiano y Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el origen, desenvolvimiento, consecuencia e implicancias del conflicto existente en la empresa estatal Aerolíneas Argentinas, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1148—*Ratkovic.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con irregularidades en la comercialización del azúcar e intervención de la Dirección Nacional de Azúcar. (Proyecto de resolución.)
- 1150—*Maya y Vairetti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo intervenga con el propósito de solucionar los afligentes problemas financieros y de comercialización que enfrentan los productores arroceros de la provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 1156—*Clérico.* — Solicitar informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor Pedro Trucco, sobre la situación de la empresa del Estado Aerolíneas Argentinas. (Proyecto de resolución.)
- 1196—*Dovena.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre distintos aspectos relacionados con la situación de la empresa Aerolíneas Argentinas. (Proyecto de resolución.)
- 1196—*Dovena.* — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la situación de la empresa Aerolíneas Argentinas. (Proyecto de resolución.)
- 1207—*Natale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre imposiciones hechas a favor del Banco Hipotecario Nacional desde el 10 de diciembre de 1983 de recursos pertenecientes al Fondo Nacional de la Vivienda, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1213—*De la Sota.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la licitación que habría dispuesto llamar el Banco Central de la República Argentina para la venta de Condecor S. A. Compañía Financiera y Centro Financiero. (Proyecto de resolución.)
- 1243—*Peláez y otros.* — Régimen legal para la defensa del consumidor o usuarios de bienes y servicios. Creación del Consejo Nacional del Consumidor y organismos complementarios en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior. (Proyecto de ley.)
- 1289—*Macaya.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el programa crediticio agropecuario para la campaña 1986/87. (Proyecto de resolución.)
- 1313—*Cangiano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo implante una línea de crédito especial exclusiva para familias que tengan a su cargo uno o más discapacitados destinada a completar la educación de los mismos. (Proyecto de declaración.)
- 1318—*Dussol.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la incorporación a las representaciones comerciales argentinas en la embajada del Brasil, a representantes del sector privado con igual jerarquía a un ministro consejero, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1369—*Cantor.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación por la vía que corresponda de una línea de redescuento destinada a la asistencia financiera de productores agropecuarios de la provincia del Chaco ubicados en zonas de desastre agropecuario. (Proyecto de declaración.)
- 1370—*Cantor y Furque.* — Régimen legal de repatriación de capitales para inversión en zonas declaradas en emergencia o desastre con desgravación impositiva. (Proyecto de ley.)
- 1378—*Conte y Auyero.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los proyectos referidos a la capitalización de la deuda externa y la remisión a esta Honorable Cámara del documento "Hacia una deuda externa", elaborado por el subsecretario Juan Sommer. (Proyecto de resolución.)
- 1388—*Pereyra.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre las causas y fundamentos de la intervención y liquidación del Banco Cooperativo Mesopotámico y las medidas relacionadas con la preservación de las fuentes de trabajo. (Proyecto de resolución.)
- 1398—*Elizalde.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el establecimiento de una línea de redescuento para satisfacer las necesidades financieras de aquellos productores agropecuarios vinculados con la banca cooperativa, especialmente los afectados por las recientes inundaciones sufridas en varias zonas del país. (Proyecto de declaración.)
- 1406—*Macaya y Manzana.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el decreto 842 de fecha 30 de mayo de 1986, referente al acuerdo del préstamo y sus anexos I, II, III, IV y V, mencionados en el artículo 2º de dicho decreto. (Proyecto de resolución.)
- 1426—*Fappiano.* — Solicita la reproducción del proyecto de ley de su autoría caratulado Restablecer la vigencia del régimen bancario y financiero, establecido por los decretos 11.554/46 y 14.962/46 ratificados por la ley 12.962 y sus modificatorias, ley 13.571 (expediente 4.932-D-84). (Proyecto de ley.)
- 1448—*Carignano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo dé a publicidad el empleo de los fondos y/o créditos privilegiados acordados en aplicación de leyes sancionadas en concepto de ayuda pecuniaria a zonas del país en emergencia, solicitando a los gobiernos provinciales el detalle de tales aplicaciones. (Proyecto de declaración.)
- 1451—*Massaccesi.* — Régimen legal por el cual se establece un crédito fiscal al que tendrán derecho las personas físicas o de existencia ideal, las sociedades cooperativas y centros de acopio oficiales de productores de lana y/o mohair. (Proyecto de ley.)
- 1454—*Aramburu y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo suspenda el envío de giros y/o transferencias a

- bancos de los Estados Unidos de América, para el pago de intereses de la deuda externa, hasta que no abandone ese país su política de *dumping*, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1465—*Conte y Auyero*. — Expresar el más enérgico repudio ante la decisión adoptada por el gobierno de los Estados Unidos de América en materia de subsidios a la venta externa de trigo, constituyendo una agresión a los intereses económicos nacionales, y exhortar al Poder Ejecutivo interrumpa el pago de los intereses de la deuda externa hasta tanto sean evaluados sus efectos y modificada tal decisión. (Proyecto de resolución.)
- 1494—*Jaroslavsky y otros*. — Constituir una comisión parlamentaria para la realización de gestiones ante el Congreso de los Estados Unidos de América tendientes a revertir las disposiciones de política económica sobre subsidios a su exportación de cereales a la Unión Soviética e impulsar solución política al problema del endeudamiento externo; deplorar la actitud de las potencias mundiales que amplían brechas entre naciones ricas y pobres y trasladar esta situación conflictiva al ámbito del Consenso de Cartagena. (Proyecto de resolución.)
- 1495—*Torres, C. M. y otros*. — Régimen legal mediante el cual se deroga el decreto 15.970/56, que aprueba el ingreso de la República Argentina al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. (Proyecto de ley.)
- 1590—*Ruiz, O. C.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la I Convención Nacional de Tasadores a realizarse en la sede del Banco Hipotecario Nacional, entre los días 7 y 10 de octubre de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 1634—*Ingaramo y Silva, R. P.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte medidas impositivas, financieras y la reparación de rutas nacionales, a efectos de paliar la crítica situación económico-social que afrontan los productores agropecuarios de los departamentos de General Obligado, de Vera, de Nueve de Julio y de San Javier (zona Norte) de la provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)
- 1636—*Triaca*. — Régimen de regularización patrimonial de capitales exteriorizados. (Proyecto de ley.)
- 1639—*Ibáñez*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el cual propicia un régimen de apoyo integral y promoción de las exportaciones de la industria pesquera (expediente 2.277-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1658—*Dovena*. — Régimen del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI). Creación del Consejo Federal, su integración por zonas regionales. (Proyecto de ley.)
- 1662—*Alsogaray, A. C. y otros*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Economía, licenciado Juan Vital Sourrouille, sobre la crisis del Plan Austral, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1694—*Barbeito*. — Régimen legal por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para la organización y recaudación de fondos destinados a un programa de emergencia denominado Fondo de Asistencia de Medicamentos (FAM). (Proyecto de ley.)
- 1706—*Corzo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que reduzca los montos de las cuotas mensuales establecidas por el pago de las viviendas adjudicadas por el Banco Hipotecario Nacional en el Barrio Antártida Argentina de la ciudad de La Rioja. (Proyecto de declaración.)
- 1714—*Dimasi y Berri*. — Solicitar al Poder Ejecutivo implemente una línea de créditos destinados a la adquisición de aparatos de rayos X instrumental médico y bombas de cobalto, producidos por IMVAP (Investigación Aplicada S.E.), con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Proyecto de declaración.)
- 1719—*Matzkin*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las operaciones y sistemas de préstamos. (Proyecto de resolución.)
- 1743—*Arabolaza y otros*. — Modificaciones a la ley 21.581 (Fondo Nacional de la Vivienda). (Proyecto de ley.)
- 1793—*Pedrini*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría solicitando la implementación de líneas especiales y promociones de créditos a productores primarios del Chaco (expediente 2.676-D.-84). (Proyecto de declaración.)
- 1797—*Pedrini*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría sobre la derogación de las leyes 21.311, 21.382, 21.485, 21.526, 21.572, 22.051, 22.267 y 22.529, y el restablecimiento de las leyes 20.520, 20.523, 20.539, 20.574 y 20.575 (Carta Orgánica del Banco Central; Régimen de Entidades Financieras y Registro de Inversiones Extranjeras) (expediente 402-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1803—*Pedrini*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría sobre la creación de la Comisión Nacional de Emergencia Industrial en jurisdicción de la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía y regulación de la declaración de zona de emergencia o desastre industrial (expediente 853-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1804—*Pedrini*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría sobre régimen de colonización de tierras. Creación del Instituto Federal de Tierras, como ente autárquico. Establecer un tributo sobre las exportaciones e impuesto a las operaciones de compraventa de inmuebles rurales con destino al Fondo Nacional de Colonización. Emisión de bonos de colonización (expediente 650-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1810—*Pedrini*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría sobre eliminación del gravamen del

- 5 % sobre la fibra de algodón con destino a la importación de calidad inferior a D1/2, y asignación de las sumas desgravadas a la recomposición financiera de las cooperativas algodonerías a través de los bancos provinciales (expediente 283-D.-84). (Proyecto de declaración.)
- 1816—*Parente y Elizalde*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la localidad de Villa Elisa, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de declaración.)
- 1875—*Mulqui*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas para el logro de diferentes objetivos del sistema financiero argentino. (Proyecto de declaración.)
- 1886—*Maglietti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de una línea de crédito a fin de atender las necesidades para la radicación de empresas industrializadoras de pomelo y mandioca en la provincia de Formosa. (Proyecto de declaración.)
- 2004—*Digón y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la venta del capital accionario de la empresa Alimar SANCI y F. (Proyecto de resolución.)
- 2006—*Ríquez y otros*. — Creación de la zona de promoción económica para la ocupación territorial de la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 2010—*Soria Arch y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la nómina de empresas que se acogen a los beneficios del crédito de ayuda italiano para importación de bienes de capital.
- 2058—*Clérici y Alsogaray*. — Régimen legal para la privatización de empresas, sociedades, establecimientos y otras haciendas productivas cuya propiedad parcial o total corresponde al Estado. (Proyecto de ley.)
- 2151—*Silva, C. O. y Maglietti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la habilitación de una sucursal del Banco Nación en la localidad de San Martín N° 2, departamento de Patiño, de la provincia de Formosa. (Proyecto de declaración.)
- 2152—*Silva, C. O. y Maglietti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la habilitación de una sucursal del Banco Nación, en la localidad de Ingeniero Juárez, departamento de Mataros, provincia de Formosa. (Proyecto de declaración.)
- 2198—*Suárez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de una línea de crédito especial destinada a posibilitar la reparación de maquinarias y equipos agrícolas de los productores de la provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de declaración.)
- 2249—*Manzano*. — Creación de una comisión bicameral para investigar lo actuado por las sucesivas intervenciones del denominado Grupo Greco desde abril de 1980 hasta la fecha. (Proyecto de resolución.)
- 2250—*Bordón González*. — Régimen legal de promoción industrial. Creación del Fondo de Promoción Industrial y del Consejo Federal de Desarrollo Industrial. (Proyecto de ley.)
- 2344—*Suárez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo implemente una línea de créditos destinada a la refacción de viviendas únicas para los beneficiarios previsionales del orden nacional. (Proyecto de declaración.)
- 2349—*Silva, C. O.* — Régimen legal para el contrato de fideicomiso. (Proyecto de ley.)
- 2368—*Fappiano y Patiño*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre situación producida en el Banco Alas Cooperativo Limitado y su intervención cautelar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina. (Proyecto de resolución.)
- 2371—*Pierrri*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los funcionarios y directores del Banco Central que aprobaron el otorgamiento de los montos de redescuento durante los años 1985 y 1986 al Banco Alas Cooperativo Limitado, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2373—*Pereyra y Matzkin*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación por la que atraviesa el Banco Alas y los recaudos adoptados para mantener y preservar esa fuente de trabajo para su personal. (Proyecto de resolución.)
- 2388—*Matzkin y Manzano*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Economía y al señor presidente del Banco Central sobre las presuntas operaciones dolosas realizadas por el Banco Cooperativo Alas en perjuicio del Banco Central por 110 millones de dólares. (Proyecto de resolución.)
- 2392—*Fino y otros*. — Pedidos de informes verbales al señor ministro de Economía sobre lo acontecido en el Banco Alas. (Proyecto de resolución.)
- 2480—*Gay y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo tome los recaudos necesarios a fin de hacer descender las actuales tasas de interés activas, incrementar la capacidad prestable de las entidades financieras y las líneas de créditos para la producción. (Proyecto de declaración.)
- 2485—*Natale*. — Designar una comisión investigadora por tres diputados a efectos de establecer el grado de seguridad en las operaciones que efectúa el Banco Central de la República Argentina en el otorgamiento de créditos destinados a la financiación de exportaciones. (Proyecto de resolución.)
- 2507—*Borda y García, R. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las remesas que fueron autorizadas (efectivizadas o pendientes de giro) por el Banco Central a requerimiento de la empresa DHL Internacional S.E.L. y a otras en concepto de pagos de servicios y sobre los resultados de verificaciones o inspecciones realizadas por Encotel sobre la mencionada como permisoria, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

- 2510—*Rodríguez, José.* — Solicitar su incorporación como cofirmante del proyecto de ley del que es autor el diputado Bordón, sobre Régimen de Promoción Industrial. (Proyecto de ley.)
- 2545—*Alsogaray, A. C. y otros.* — Creación de una comisión especial con el fin de examinar los mecanismos de control de las áreas de redescuento del Banco Central, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2574—*Montserrat y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre la situación del Banco Central como acreedor de la firma Federal S.A., y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2593—*Pereyra.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la anómala situación que sufre el Banco Coronel Pringles S.A., y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2610—*García, R. J. y otros.* — Creación de una comisión bicameral a fin de determinar exhaustivamente el verdadero estado del sistema financiero argentino. (Proyecto de resolución.)
- 2652—*Perl.* — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría sobre modificaciones a la ley 17.418 de contrato de seguro (4.320-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 2698—*Perl.* — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría sobre modificación del Código Penal incorporando figuras delictivas vinculadas con la actividad financiera (1.187-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 2699—*Perl.* — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría sobre modificación a la Ley de Entidades Financieras (4.481-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 2708—*Socchi.* — Régimen legal creando el fondo nacional para la modernización y desarrollo industrial. (Proyecto de ley.)
- 2720—*Vidal.* — Modificaciones al actual régimen de revalúo contable. Derogación de las leyes 15.262, 17.335, 19.942 del artículo 45 de la ley 20.337 y 21.525. (Proyecto de ley.)
- 2729—*Digón y García, R. J.* — Solicitan al Poder Ejecutivo implemente líneas de créditos destinados a fines sociales, para ser otorgados a entidades cooperativas, mutuales, sindicales, deportivas y otras. (Proyecto de declaración.)
- 2731—*Pereyra.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los mecanismos que posee el Banco Central tendiente a la fiscalización de las instituciones bancarias y entidades financieras. (Proyecto de resolución.)
- 2740—*Pereyra.* — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la intervención cautelar dispuesta por el Banco Central al Banco de Iguazú. (Proyecto de resolución.)
- 2746—*De la Sota.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la eventual implementación, por parte de la Superintendencia de Seguros, de un plan de saneamiento del mercado asegurador argentino. (Proyecto de resolución.)
- 2794—*Gay y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con posibles expresiones vertidas por el señor presidente del Banco Central a un matutino de esta Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 2810—*Pereyra.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la refinanciación de deudas de largo plazo y tasa subdividida que habría otorgado el Banco Central al Banco del Buen Ayre. (Proyecto de resolución.)
- 2819—*Fino y otros.* — Convocar al señor fiscal general de Investigaciones Administrativas a fin de que informe sobre la marcha de las investigaciones en el Banco Alas, Buen Ayre y otras instituciones financieras. (Proyecto de resolución.)
- 2902—*De la Sota.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la corrección inmediata del precio sostén del trigo y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2919—*Torres, M.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un eventual crédito a otorgarse por el Banco Nacional de Desarrollo a la Empresa Celulosa Argentina S.A., por un monto de 50.000.000 de dólares, con vencimiento a dos años. (Proyecto de resolución.)
- 2970—*Rigatuso.* — Modificación de la carta orgánica del Banco Hipotecario Nacional. (Proyecto de ley.)
- 3011—*Cafiero y Lestelle.* — Solicitar al Poder Ejecutivo otorgue la asistencia crediticia solicitada por Porcelanas Lozador S.A. y C. y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3012—*Aramburu y otros.* — Crear una comisión especial investigadora del desenvolvimiento del sistema financiero argentino, mecanismo de control, de control de su funcionamiento, hechos ilícitos cometidos y otras irregularidades en la materia. (Proyecto de resolución.)
- 3040—*Socchi y otros.* — Instituir un único sistema nacional de promoción industrial para el establecimiento de nuevas actividades industriales y la expansión, reconversión y modernización de las existentes. (Proyecto de ley.)
- 3151—*Maglietti y Silva, C. O.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a posibilitar la celebración de convenios entre el Banco Hipotecario Nacional y varios municipios de la provincia de Formosa destinados a financiar la construcción de viviendas para pobladores de escasos recursos. (Proyecto de resolución.)
- 3163—*Natale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el incumplimiento por parte del Banco Central, de las normas establecidas por la ley 23.370. (Proyecto de resolución.)
- 3252—*Pereyra.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente un régimen de contralor y fiscalización de entidades bancarias y financieras. (Proyecto de declaración.)

- 3258—*Fappiano y Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia de las cuentas corrientes denominadas VIP en el Banco de Buen Ayre. (Proyecto de resolución.)
- 3261—*García, C. E.* — Creación de una comisión especial de la Honorable Cámara para investigar todo el sistema financiero vigente implementado por el Banco Central tanto en operaciones de mercado interno o externo. (Proyecto de resolución.)
- 3376—*Fappiano.* — Prestar apoyo a la solicitud interpuesta por el Banco de la Provincia de Formosa ante el Banco Central a efectos de que se autorice para operar en la categoría B, entre las instituciones que puedan participar en operaciones en moneda extranjera y en comercio exterior. (Proyecto de resolución.)
- 3385—*Alsogaray, A. C. y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas a incumplimientos de operaciones por parte del Banco Central, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3386—*Fappiano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre incumplimientos del Banco Central. (Proyecto de resolución.)
- 3425—*Garay.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un crédito por valor de 30.000.000 de dólares habría otorgado el Estado nacional a algún o algunos funcionarios públicos para la adquisición del paquete accionario de una entidad bancaria que gira en plaza. (Proyecto de resolución.)
- 3439—*Macaya.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con aportes sin cargo de devolución efectuados por el Banco de la Nación Argentina a "Rentas generales" de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 3449—*Pereyra.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la intervención cautelar dispuesta por el Banco Central a los bancos del Oeste, de Crédito Rural y San Miguel. (Proyecto de resolución.)
- 3471—*Alende y Monserrat.* — Creación de una comisión especial investigadora con el fin de determinar las responsabilidades de quienes ejercieron la conducción económica social del país entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de resolución.)
- 3493—*Giménez, R. F.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la aplicación de diversas medidas en áreas de la provincia de Formosa, afectada por las recientes inundaciones. (Proyecto de resolución.)
- 3520—*Matzkin.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente las medidas necesarias para que las entidades financieras adecuen sus operaciones a diversas comunicaciones y resoluciones del Banco Central de la República Argentina sobre captación de depósitos. (Proyecto de resolución.)
- 3525—*Gay.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la adopción de medidas tendientes a que todas las entidades bancarias y financieras del país, tanto oficiales como privadas procedan a la refinanciación de deudas y a la asistencia crediticia de los productores agropecuarios e industriales. (Proyecto de declaración.)
- 3526—*Serralta.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la suscripción de empréstito por parte del gobierno nacional con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) destinado a fines de ajuste estructural del sector agropecuario. (Proyecto de resolución.)
- 3565—*Caferrí.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una sucursal del Banco Hipotecario Nacional en la localidad de Realicó, provincia de La Pampa. (Proyecto de declaración.)
- 3570—*Riutort de Flores.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los préstamos personales otorgados por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro suspendidas desde el 15 de abril de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 3571—*Riutort de Flores.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas relacionadas con la crisis de la vitivinicultura de la zona de Cuyo. (Proyecto de declaración.)
- 3583—*Ratkovic.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la actualización de los recursos crediticios para el corriente año con destino a la citricultura de la provincia de Tucumán. (Proyecto de declaración.)
- 3594—*Bianchi.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actual situación del Banco de la Provincia de Tucumán. (Proyecto de resolución.)
- 3606—*Fappiano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a resolver favorablemente las peticiones efectuadas por el Banco de la Provincia de Formosa, relacionadas con el otorgamiento de líneas de redescuentos para los productores de algodón de esa provincia y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3609—*Aramburu y otros.* — Suspensión por el término de dos años, de los procesos judiciales, protestos y ejecuciones de toda índole iniciados a productores agropecuarios respecto a créditos otorgados por el sistema bancario. (Proyecto de ley.)
- 3617—*Piucill.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la intensificación de las acciones tendientes a desarticular y eliminar las denominadas "mesas de dinero" y reducir efectivamente las tasas de interés. (Proyecto de resolución.)
- 3626—*Cornaglia.* — Régimen de beneficios para la adquisición de aparatos y elementos de uso destinados a personas discapacitadas. (Proyecto de ley.)
- 3630—*Lamberto.* — Régimen legal para la refinanciación de pasivos y recomposición del patrimonio neto de deudores bancarios agrarios nacionales y provinciales. (Proyecto de ley.)
- 3660—*Contreras Gómez.* — Destinarsse a colonización cuarenta y siete mil seiscientas (47.600) hectáreas

- del campo General Avalos, ubicadas en los departamentos de Monte Caseros y Paso de los Libres, en la provincia de Corrientes. (Proyecto de ley.)
- 3680—*Alsogaray, A. C. y Alsogaray, M. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el crédito puente de 500.000.000 de dólares acordado a la Argentina el 27 de febrero de 1987 con vencimiento el 15 de julio próximo. (Proyecto de resolución.)
- 3682—*Digón y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con fuertes operaciones especulativas de venta de bonos externos el 23 de febrero de 1987 por parte de empresas exportadoras de cereales. (Proyecto de resolución.)
- 3702—*Maya y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo una mayor flexibilización en la política crediticia del Banco de la Nación Argentina, a fin de financiar las deudas agropecuarias de los productores de la provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 3789—*Pérez Vidal y Digón.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga se procure adelantar en moneda a los productores tabacaleros para el cobro, del producido en la campaña agrícola 1986-1987. (Proyecto de resolución.)
- 3793—*Pepe y Cafiero.* — Exigencia por parte de las entidades bancarias y financieras a las personas y entidades que operan con ellas, la presentación de un certificado de libre deuda previsional. (Proyecto de ley.)
- 3830—*Druetta.* — Régimen legal de refinanciación de pasivos agropecuarios y de recomposición patrimonial. (Proyecto de resolución.)
- 3855—*Guzmán, H. y Guzmán, M. C.* — Solicitar al Poder Ejecutivo una línea de crédito para asistir a los productores horticultores de la provincia de Jujuy, para la campaña 1987. (Proyecto de declaración.)
- 3868—*Gay y Maya.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la eliminación de las retenciones a las exportaciones de arroz y contemple la desgravación impositiva de los insumos requerido para el cultivo de dicho grano. Asimismo se implemente una línea de crédito para dicho sector. (Proyecto de declaración.)
- 3945—*Curátolo y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación y colocación del bono nacional y solidario —BONASO— para saldar las deudas retroactivas que el sistema previsional ha contraído con los jubilados y pensionados, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3949—*Pierrri.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el accionar del Banco Nueva Era Cooperativo Limitado. (Proyecto de resolución.)
- 3956—*Mulqui y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la asistencia a los bancos oficiales de las provincias con una línea de redescuento, destinada a posibilitar la refinanciación de los pasivos financieros de las explotaciones agropecuarias correspondiente a las economías regionales. (Proyecto de resolución.)
- 3978—*Borda.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el acta del 29 de abril de 1986 (intercambio compensado), entre las empresas Gas del Estado de la Argentina y Yacimientos Petrolíferos Fiscales bolivianos. (Proyecto de resolución.)
- 4016—*Serralta y Matzkin.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se declare zona de catástrofe nacional, a los partidos del nordeste de la provincia de Buenos Aires y a los departamentos Rancul, Realicó, Chapaleufú, Maracó, Trenel, Conelo, Quemúquemú y Catrilo de la provincia de La Pampa, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4043—*Blanco, J. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de una línea especial de préstamos personales destinados a aquellas personas afectadas por las inundaciones registradas en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 4049—*Blanco, J. A.* — Comunica su adhesión al proyecto de resolución de los señores diputados Serralta y Matzkin, registrado bajo el número de expediente 4.016-D.-86 relacionado con las inundaciones que afectan al noroeste de la provincia de Buenos Aires y norte de la provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)
- 4051—*Curátolo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la autorización conferida a compañías aseguradoras para operar como sistemas privados "de renta vitalicia, retiros jubilatorios o seguros de jubilación privada". (Proyecto de resolución.)
- 4066—*Cafiero y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento inmediato de las disposiciones establecidas en la ley 22.913, de régimen para las emergencias agropecuarias, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4122—*Arabolaza y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo destine a través del Banco Hipotecario Nacional un cupo especial de la Operatoria H. E. 0311 (préstamos para damnificados por fenómenos meteorológicos), a grupos familiares que se encuentren en partidos afectados por las inundaciones ocurridas en los dos últimos años en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 4123—*Arabolaza y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo establezca una línea de redescuento especial a favor del Banco Hipotecario Nacional, con el fin de destinar fondos de la Operatoria H. E. 0311 (préstamos individuales para damnificados por fenómenos meteorológicos). (Proyecto de declaración.)
- 4202—*Mulqui y Domínguez Ferreyra.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la intervención del Banco del Iguazú dispuesta por el Banco Central. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 7—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Banco Central de la República Argentina con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre liquidación del Banco de Italia y Río de La Plata (expediente 319-D.-85.)
- 20—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite nota de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución de la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre los montos destinados a los diversos sectores productivos por provincias y según la clasificación de actividades contenidas en el formulario 3.212 del Banco Central de la República Argentina (expediente 3.456-D.-84.)
- 23—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que solicitaba información sobre el control de las informaciones financieras y cambiarias que se realizan con el uso de las llamadas tarjetas de crédito (expediente 4.536-D.-84.)
- 68—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información acerca de las razones por las cuales se mantiene, como representante argentino ante el Fondo Monetario Internacional al licenciado Teijeiro (expediente 384-D.-84.)
- 182—*Honorable Legislatura de la Provincia de Jujuy.*— Remite copia de la declaración 72 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicitan la aprobación de la reforma del sistema financiero argentino.
- 197—*Honorable Senado de la Provincia de Córdoba.*— Expresa la necesidad de dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que dé pronto despacho respecto a la situación jurídico-financiera en que se encuentra el Molino Villa del Rosario, patrimonio del Banco Juncal, en proceso de liquidación.
- 201—*Taffarel, Ricardo C., intendente de Gualaguaychú, Entre Ríos.*— Solicita solución al problema planteado en el Banco Mesopotámico de Rosario del Tala.
- 207—*Honorable Legislatura de la Provincia de Jujuy.*— Remite copia de la declaración 72 en la que reclama la modificación de las medidas instrumentadas por circular A-865 del Banco Central, que constituye la denominada reforma financiera para la banca oficial provincial.
- 208—*Bloque de Concejales de la UCR de Gualaguaychú, Entre Ríos.*— Solicita pronta solución institucional al problema planteado en el Banco Mesopotámico (expediente 183-O.V.-86).
- 345—*Intendente de Berisso, provincia de Buenos Aires.*— Remite copia de la resolución 25/86 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante por la que solicita la instalación de una sucursal del Banco de la Nación en esa ciudad.
- 348—*Universidad Nacional de Córdoba.*— Remite copia del informe producido por el doctor Cámara referido al proyecto de ley del señor diputado Copello, sobre la letra bancaria (expediente 144-D.-86).
- 358—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.*— Remite copia de la resolución 91 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se solicita se sancione una ley que modifique el artículo 36 de la ley 23.270, a fin de permitir que las empresas comerciales, industriales y todos los entes nacionales puedan depositar y operar con sus fondos en los distintos bancos de los estados provinciales.
- 410—*Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, provincia de Buenos Aires.*— Remite copia de la resolución 552/86, aprobada por ese honorable cuerpo, en la que se solicita el tratamiento de la ley de entidades financieras, a efectos de que la misma regule las relaciones económicas y establezca las diferencias necesarias en función de su naturaleza y objetivo, para la banca cooperativa.
- 431—*Binaghi, T., senador provincial, y Braidot, J. L., diputado provincial.*— Manifiestan que ante la difícil situación económica que atraviesan los productores agropecuarios del departamento de Avellaneda de la provincia de Santa Fe necesitan urgente refinanciación de pasivos a fin de posibilitar tareas de siembra y cosecha de la actual campaña.
- 440—*Honorable Concejo Deliberante de Nogoyá, provincia de Entre Ríos.*— Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en el que se adhieren al plan de acción llevado a cabo por el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos en procura de la sanción de una ley de entidades financieras al servicio de la reactivación económica que atienda en modo especial la naturaleza y objetivo de la banca cooperativa (expediente 410-D.-86).
- 452—*Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén.*— Remite copia de la declaración 198/86 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que propicia el tratamiento por el Honorable Congreso de la Nación de una ley de entidades financieras al servicio de la reactivación económica que respete la naturaleza y objetivo de la banca cooperativa (expediente 410-D.-86).
- 466—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Banco de la Nación Argentina con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la instrumentación de una línea de créditos especial a fin de

- atender las necesidades provenientes de la reubicación y modernización de las plantas envasadoras de la industria vitivinícola como consecuencia del dictado de la ley de envases de vinos de origen (expediente 2.018-D.-85).
- 472—*Subsecretaría de Industria y Comercio Exterior.* — Remite nómina de las empresas presentadas para acogerse a los beneficios del crédito de ayuda italiano, con detalle sintético de los respectivos proyectos.
- 489—*Bogado, Floro E., gobernador de la provincia de Formosa.* — Solicita la continuidad en el desembolso del redescuento aprobado oportunamente por el Banco Central de la República Argentina a efectos de atender la difícil situación de la provincia, declarada zona de desastre, y cuestiones conexas.
- 492—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Banco Central de la República Argentina con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre las autorizaciones a nuevas instituciones bancarias a funcionar dentro del territorio nacional (expediente 3.454-D.-85).
- 519—*Honorable Concejo Deliberante de Patagones, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo por la que se apoya la investigación que sustancia el Banco Central de la República Argentina para establecer la defraudación operada por el Banco Alas, y cuestiones conexas.
- 524—*Honorable Concejo Deliberante de Guaminí, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo por la que se adhiere a los términos de la resolución 559/86 del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, solicitando tratamiento del proyecto de Ley de Entidades Financieras (expediente 410-O.V.-86).
- 536—*Honorable Concejo Deliberante de Saavedra, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 30/86 aprobada por ese honorable cuerpo por la que adhiere a la resolución 85/86 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, sobre el tratamiento de la Ley de Entidades Financieras y la función de la banca cooperativa (expediente 410-O.V.-86).
- 543—*Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 80/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se expresa su apoyo a la investigación efectuada por el Banco Central de la República Argentina y la justicia penal, en la defraudación llevada a cabo por el Banco Alas.
- 547—*Municipalidad de Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco.* — Hace conocer la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de ese municipio, en la que apoya la sanción de una ley de entidades financieras en relación a las actividades de la banca cooperativa (expediente 410-P.E.-86).
- 548—*Honorable Concejo Deliberante de Saavedra, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 38/86 aprobada por ese Honorable Concejo, en la que expresa el apoyo en la investigación realizada por el Banco Central de la República Argentina, tendiente a esclarecer la defraudación efectuada por el Banco Alas.
- 564—*Honorable Concejo Deliberante de La Matanza, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita la aprobación de una ley financiera al servicio de la reactivación económica.
- 571—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Banco Central, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se adopten las medidas necesarias para que las entidades financieras informen sobre créditos ajustables concedidos con ajuste por índice financiero (expediente 3.587-D.-85).
- 625—*Bloque de diputados justicialistas de la provincia de Misiones.* — Solicita urgentes medidas que eviten que inversores y ahorristas se vean perjudicados por la intervención decretada al Banco Iguazú de esa provincia.
- 646—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo el 16 de octubre de 1986 mediante la cual solicita se sancione una nueva ley de entidades financieras (expediente 49-P.E.-86).
- 754—*Honorable Concejo Deliberante de Guaminí, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 53/86 aprobada por ese honorable cuerpo, por la que se adhiere a la comunicación 80/86 del Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, apoyando la investigación tendiente a esclarecer la defraudación contra la Nación por el Banco Alas (expediente 543-O.V.-86).
- 759—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos.* — Remite copia de la comunicación sancionada por ese honorable cuerpo, en la que expresa que vería con agrado que el Banco Central, otorgue a la banca operativa, el mismo tratamiento otorgado a los bancos provinciales oficiales.
- 808—*Honorable Concejo Deliberante de Guaminí.* — Hace conocer la resolución 53/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su adhesión a la comunicación 80/86 del Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, sobre la investigación de la defraudación cometida en el Banco Alas (expediente 754-O.V.-86).
- 822—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Banade, con relación a la declaración

aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la instrumentación de una línea de créditos para estudiar las necesidades de las plantas envasadoras de la industria vitivinícola (expediente 2.018-D.-85).

- 897—*Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen.* — Hace conocer la resolución 79/83, aprobada por ese cuerpo, en la cual se solicita la gestión ante el Banco Central para que efectúe un control de la política crediticia vigente para esa región.
- 901—*Honorable Concejo Deliberante de Rosario, provincia de Santa Fe.* — Hace conocer la minuta de comunicación 6.116, aprobada por ese honorable cuerpo, en la cual solicita se revoque la resolución de la liquidación del Banco Popular.
- 937—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada el 11 de diciembre de 1986, mediante la cual propicia la afectación de fondos prestables de la banca y fianzas privadas, para la financiación de obras de infraestructura municipal.
- 959—*Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo el pasado 26 de diciembre mediante la cual expresa su posición ante el proyecto de entidades financieras (expediente 49-P.E.-86).
- 991—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita informaciones relacionadas con determinadas operaciones realizadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires (expediente 588-D.-84).
- 1060—*Intendente municipal de la localidad de Eldorado de la provincia de Misiones.* — Hace conocer su preocupación por irregularidades cometidas por el Banco de Iguazú, sucursal Eldorado, de la provincia de Misiones.

PARTICULARES

1986

- 1—*Taboada Roldán, Juan José.* — Expresa la adhesión del Partido Unión Patriótica al proyecto de ley de los señores diputados Alterach y otros caratulado "Modificaciones al régimen de la ley 15.801 plan siderúrgico argentino y modificatoria de la ley 12.987 (Ley Savio)" (expediente 4.416-D.-85).
- 19—*Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica.* — Solicita que los bancos oficiales otorguen créditos preferenciales a bajo interés para vivienda en el barrio de La Boca.
- 22—*Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica.* — Solicita la sanción de una ley por la cual se desgrave por diez años y se exceptúe de cualquier tributo nacional la instalación de industrias de moderna tecnología que ocupen más de quince personas en el barrio de La Boca.
- 110—*Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado Alterach por el que se solicita informes sobre la concesión de un crédito que el directorio del Banco de la Nación Argentina habría denegado a la firma misionera Toro Naró S.A. (expediente 372-D.-86).
- 122—*Comisión Gremial Interna del Personal del Banco Udecoop, Entre Ríos-Rosario.* — Solicitan la intervención del señor presidente de la Honorable Cámara ante el Banco Central de la República Argentina sobre la intervención cautelar de dicho banco.
- 183—*Colegio Médico de Gualeguaychú y otros.* — Solicitan solución al problema planteado en el Banco Mesopotámico de Rosario del Talar.
- 191—*Colegio de Graduados de Ciencias Económicas de Gualeguaychú.* — Solicitan inmediata solución al problema institucional y de fuentes de trabajo en el Banco Mesopotámico.
- 196—*Etchegoyen, Horacio A., presidente de la UCR de Gualeguaychú y otros.* — Solicitan pronta solución al problema institucional y de fuente de trabajo en el Banco Mesopotámico (expediente 183-O.V.-86).
- 235—*Comisión Interfinanciera Pro Tesoro Regional de Bahía Blanca.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Irigoyen sobre instalación en la ciudad de Bahía Blanca de un tesoro regional del Banco Central de la República Argentina (expediente 4.014-D.-85).
- 245—*Aseguradores del Interior de la República Argentina ADIRA.* — Eleva proyecto de reforma a la ley 9.688 de accidentes de trabajo.
- 259—*Prieto, Demetrio J.* — Solicita el urgente tratamiento del proyecto, con media sanción del Honorable Senado sobre mutuos con o sin garantías hipotecarias destinadas a financiar la construcción, adquisición, refacción y/o ampliación de viviendas (expediente 12-S.-85).
- 263—*Ares, Hugo J. y otros.* — Hacen llegar una propuesta para la consolidación del Banco Udecoop Cooperativo Limitado.
- 386—*Cooperativa Tamberos de Rufino, provincia de Buenos Aires y otros.* — Solicitan una ley financiera al servicio de la reactivación económica del sector lechero y que atienda en modo especial la naturaleza y objetivos de la banca cooperativa.
- 389—*Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino, provincia de Santa Fe.* — Solicita una ley financiera al servicio de la reactivación económica y que atienda en modo especial la naturaleza y objetivo de la banca cooperativa.
- 410—*Club Atlético Newell's Old Boys y otros.* — Solicitan una ley financiera al servicio de la reactivación económica que atienda en modo especial la naturaleza y objetivos de la banca cooperativa.

- 425—*Cooperativa Eléctrica Ameghino Limitada y otros.*— Solicitan una ley financiera al servicio de la reactivación económica que atienda en modo especial la naturaleza y objetivos de la banca cooperativa (expediente 410-P.-86).
- 435—*Rotary Cluz de San Gerónimo y otros.*— Solicitan una ley financiera al servicio de la reactivación económica que atienda en modo especial la naturaleza y objetivo de la banca cooperativa (expediente 410-P.-86).
- 446—*Cooperativa Agropecuaria de Villa Cañás, provincia de Santa Fe y otros.*— Solicitan una ley financiera al servicio de la reactivación económica que atienda en modo especial la naturaleza y objetivo de la banca cooperativa (expediente 410-P.-86).
- 452—*Cianeloni, Humberto y otros.*— Solicitan una ley financiera al servicio de la reactivación económica que atienda en modo especial la naturaleza y objetivos de la banca cooperativa (expediente 410-P.-86).
- 455—*Cooperativa Telefónica General Lagos y otros.*— Solicitan una ley financiera al servicio de la reactivación económica, que atienda en modo especial la naturaleza y objetivos de la banca cooperativa (expediente 410-P.-86).
- 469—*Sanatorio San Patricio y otros.*— Solicitan una ley financiera al servicio de la reactivación económica que atienda en modo especial la naturaleza y objetivos de la banca cooperativa (expediente 410-P.-86).
- 475—*Centro de Ingenieros y Agrimensores de Jujuy y otros.*— Solicitan una ley financiera al servicio de la reactivación económica que atienda en modo especial la naturaleza y objetivos de la banca cooperativa (expediente 410-P.-86).
- 481—*Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos Coronel Bogado Limitada.*— Solicita una ley financiera al servicio de la reactivación económica que atienda en modo especial la naturaleza y objetivos de la banca cooperativa (expediente 410-P.-86).
- 482—*CELDA Cooperativa Eléctrica Limitada de Darregueira y otros.*— Solicitan una ley financiera al servicio de la reactivación económica que atienda en modo especial la naturaleza y objetivos de la banca cooperativa (expediente 410-P.-86).
- 488—*Cooperativa Eléctrica de Chacabuco, provincia de Buenos Aires.*— Expresa su solidaridad con el Banco de Chacabuco Cooperativo Limitado y apoya las gestiones llevadas a cabo por esa institución ante el Banco Central para atender la demanda crediticia de los productores agropecuarios de la zona.
- 500—*Dubini, Gabriel y otros.*— Solicitan una ley financiera al servicio de la reactivación económica que atienda en modo especial la naturaleza y objetivos de la banca cooperativa (expediente 410-P.-86).
- 504—*Vainstok, Arturo, presidente del Consejo Intercooperativo Argentino.*— Hace conocer su opinión sobre el proyecto de creación del Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa (expediente 410-P.-86).
- 514—*Romera, Andrés A. y otros.*— Solicitan una ley financiera al servicio de la reactivación económica que atienda en modo especial la naturaleza y objetivos de la banca cooperativa (expediente 410-P.-86).
- 516—*Lightowler Stahlberg, Juan Carlos y Cornide, Osvaldo J.*— Remiten copia del documento que emitiera el Consejo Federal de la Coordinadora de Actividades Mercantiles Empresarias, titulado "Ahora mirar hacia adelante".
- 519—*Ibarbia, José María y otros.*— Elevan proyecto de ley relacionado con billetes y monedas —su curso legal—.
- 540—*Franciscone, Ernesto R. y otros.*— Solicitan una ley financiera al servicio de la reactivación económica y en modo especial a la naturaleza y objetivos de la banca cooperativa (expediente 500-P.-86).
- 541—*Federación Agraria Argentina.*— Peticiona y formula consideraciones relacionadas con la reforma de Ley de Entidades Financieras (expediente 410-P.-86).
- 553—*Nicenboin, Israel y otros.*— Proponen modificaciones a la actual Ley de Entidades Financieras, formulando consideraciones sobre la cuestión (expediente 483-D.-85).
- 559—*Reginato, Edgardo y otros.*— Solicitan una ley financiera al servicio de la reactivación económica que atienda en modo especial la naturaleza y objetivos de la banca cooperativa (expediente 410-P.-86).
- 568—*Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.*— Expresa su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados Vannossi y Rigatuso sobre capitalización y ahorro para fines determinados (expediente 412-D.-86).
- 577—*Mutchinik Salomón y otros.*— Solicitan una ley financiera al servicio de la reactivación económica que atienda de un modo especial la naturaleza y objetivos de la banca cooperativa (expediente 410-P.-86).
- 580—*Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos.*— Remite copia de la opinión del instituto sobre el proyecto de Ley de Entidades Financieras (expediente 49-P.E.-86).
- 585—*Gamboa, Rubén Darío y otros.*— Peticionan la sanción de una ley financiera de reactivación económica para la banca cooperativa (expediente 410-P.-86).
- 594—*Lozza, Juan C., por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Delegación Matanza y otros.*— Solicitan una ley financiera al servicio de la reactivación económica que atienda en modo especial la naturaleza y objetivos de la banca cooperativa (expediente 410-P.-86).

- 608—*Periódico "Versiones de la Boca".*— Solicita una ley financiera al servicio de la reactivación económica que atienda en modo especial la naturaleza y objetivos de la banca cooperativa (expediente 410-P.-86).
- 628—*Unión de Industriales del Partido de Quilmes.*— Solicita la sanción de una ley financiera al servicio de la producción de la pequeña y mediana industria.
- 631—*Club Cultural y Deportivo Diecisiete de Agosto, Capital Federal y otros.*— Solicitan la creación de una ley financiera al servicio de la reactivación económica que atienda la naturaleza y objetivos de la banca cooperativa (expediente 410-P.-86.)
- 637—*Medina Virasoro, Humberto.*— Remite copia de un proyecto financiero de su autoría para "la reconstrucción económica y social de la Nación".
- 650—*Federación de Entidades Industriales Santafesinas y Unión Industrial de Santa Fe.*— Solicitan una ley financiera al servicio de la reactivación económica que atienda en modo especial la naturaleza y objetivo de la banca cooperativa (expediente 410-P.-86.)
- 651—*López, Eduardo F. R.*— Petición y formula consideraciones sobre el proyecto de ley de entidades financieras (expediente 49-P.E.-86.)
- 658—*Sociedad de Fomento El Sol, de Don Bosco.*— Petición una ley financiera al servicio de la reactivación económica que atienda en modo especial la naturaleza y objetivos de la banca cooperativa (expediente 410-P.-86.)
- 741—*Cooperativa Arroceros de Gualguaychú Limitada, de la provincia de Entre Ríos.*— Solicita se mantengan las tasas de interés determinadas al momento de contratar los préstamos para la compra de maquinarias e implementos agrícolas en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualguaychú, que en su momento oscilaban entre el 4,5 % y el 4,75 %.
- 947—*Campagnale, Humberto (hijo).*— Hace conocer un proyecto de ley sobre contratos agrarios.

XVII) Industria

PODER EJECUTIVO

1986

- 44—*Mensaje 1.516* y proyecto de ley mediante el cual se establece un régimen de promoción a la fabricación y comercialización de automotores personales.
- 57—*Mensaje 1.828* y proyecto de ley mediante el cual se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Industrial.

SENADO

1986

- 43—*Disponer* la construcción de un buque para la Armada nacional que reemplace con el mismo nombre al crucero "General Belgrano".

172—*Régimen* para la defensa de los consumidores y usuarios.

174—*Modificaciones* al artículo 1º de la ley 23.292 (que regula la producción y comercialización del azúcar de remolacha y del azúcar monosacárido fructosa).

DIPUTADOS

1986

- 53—*Bianciotto.*— Régimen legal de beneficios impositivos para las inversiones en construcciones de cualquier naturaleza y destino. (Proyecto de ley.)
- 65—*Bordón González.*— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la aplicación de la ley 23.149, de fraccionamiento de vinos en origen. (Proyecto de resolución.)
- 103—*Masini.*— Régimen legal por el cual se deroga la norma de facto 18.518 y sus decretos correspondientes y las resoluciones de la Secretaría de Desarrollo Industrial 89/79 y 497/79, mediante las cuales se propicia la instalación de una planta elaboradora de carbonato de sodio (soda Solvay) en San Antonio Oeste en la provincia de Río Negro y declarar de interés nacional la instalación de una planta similar en Barbas Blancas, provincia de Mendoza, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 124—*Martínez, L. A.*— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los antecedentes que obran en poder del gobierno de la provincia de San Juan, vinculados con los yacimientos auríferos existentes en esta provincia. (Proyecto de resolución.)
- 125—*Martínez, L. A.*— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las concesiones mineras hechas en el período comprendido entre los años 1976 y 1986 a las empresas Compañía Minera Aguilar S.A. y Compañía Minera Riofrío S.A. en la provincia de San Juan. (Proyecto de resolución.)
- 263—*Bonino.*— Creación de una comisión bicameral especial para la reactivación y el desarrollo industrial y comercial del país. (Proyecto de resolución.)
- 300—*Pérez Vidal.*— Reproduce el proyecto de su autoría sobre "Régimen legal para la industria de la cosmetología, perfumería y artículos de tocador e higiene" (expediente 4.211-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 338—*Manzano.*— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que motivaron el cierre de la fábrica Pretel Hnos. S.C.A., de San Rafael, Mendoza. (Proyecto de resolución.)
- 463—*Bonino.*— Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la producción fabril argentina. (Proyecto de declaración.)
- 465—*Rubeo.*— Régimen legal por el cual deberá incluirse un aditivo químico de olor nauseabundo

- a los pegamentos y/o solventes de venta autorizada. (Proyecto de ley.)
- 476—*Ruiz, O. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la empresa Ford Motors Argentina. (Proyecto de resolución.)
- 480—*Ruiz, O. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la empresa Sevel S.A. (Proyecto de resolución.)
- 481—*Ruiz, O. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la empresa Volkswagen Argentina. (Proyecto de resolución.)
- 482—*Ruiz, O. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la empresa Renault Argentina S.A. (Proyecto de resolución.)
- 483—*Brizuela y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo excluya del plan de privatización de empresas del Estado, aquellas que resulten de interés nacional o estratégicas para el desarrollo económico del país. (Proyecto de declaración.)
- 495—*Ruiz, O. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación del régimen de la industria automotriz y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 524—*Bisciotti.* — Régimen legal que acuerda facilidades para la adquisición de automotores a personas liciadas o discapacitados que estén encuadradas con lo prescripto en el artículo 131 del Código Civil. Adopción del símbolo internacional de acceso, aprobado por la Asamblea de Rehabilitación Internacional en su reunión de la ciudad de Dublin, Irlanda, en el año 1969. (Proyecto de ley.)
- 547—*Pellin y Altamirano.* — Régimen legal por el cual se define las obras del complejo denominado Limay Medio como de aprovechamiento múltiple destinadas a controlar las crecidas con fines de uso agrícola, industrial y de generación de energía eléctrica. (Proyecto de ley.)
- 610—*Garay y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a hacer cesar la intervención a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate y al Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 645—*Rauber.* — Régimen legal por el cual se sustituyen los envases descartables o sin retorno de plástico o vidrio para el envasado de bebidas gaseosa, alcohólicas, agua, leches y aceites comestibles por envases de vidrios reutilizables o retornables. (Proyecto de ley.)
- 684—*Zaffore.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la promesa realizada a los integrantes del frente para la defensa de la economía de Tucumán y su evaluación sobre sus reclamos relacionados con la crisis del sector azucarero. (Proyecto de resolución.)
- 698—*Alsogaray, M. J. y Clérico.* — Régimen legal por el cual prorroga la vigencia de la ley 19.408, aclarada por ley 19.458, modificada por leyes 22.126 y 22.408 y prorrogada por leyes 22.522, 22.705 y 23.110. (Proyecto de ley.)
- 796—*Serralta.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre declarar de interés nacional el traslado al interior del país de empresas del Estado y organismos descentralizados (expediente 901-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 797—*Serralta.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se acuerda la participación a las provincias en la conducción y elaboración de las políticas nacionales de las empresas públicas (902-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 807—*Alsogaray, A. C. y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el abastecimiento del papel de diario a los medios periodísticos y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 919—*Gargiulo.* — Creación en el ámbito del Poder Ejecutivo de un comité nacional para la productividad, en el campo de la producción, servicios y organismos estatales. (Proyecto de ley.)
- 957—*Juez Pérez.* — Solicitar informes verbales al señor ministro de Economía doctor Juan Vital Sourrille con relación a la actividad agro-industrial azufera y otras cuestiones conexas (Proyecto de resolución.)
- 972—*Pérez Vidal y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aprobación de un plan, para la instalación de una fábrica, a la firma Robert Bosch Argentina S.A., en oportunidad del denominado operativo Tucumán. (Proyecto de resolución.)
- 973—*Pérez Vidal y otros.* — Modificación del artículo 2º, sobre identificación de mercaderías de la ley de facto 22.802. Ley de Lealtad Comercial. (Proyecto de ley.)
- 1024—*Torres, C. M.* — Autorización al Poder Ejecutivo la realización de varias obras destinadas a acudir la conservación de las condiciones naturales y tratamiento de las contaminantes del medio ambiente en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)
- 1031—*Cavallari.* — Régimen legal por el cual se establece la protección jurídica de los modelos de utilidad, como aquellas innovaciones tecnológicas que no alcanzan a reunir los requisitos exigidos por la legislación sobre patentes de invención. (Proyecto de ley.)
- 1037—*Ruiz, O. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre irregularidades por parte de la empresa Volkswagen Argentina S.A. en cumplimiento de la resolución Exsin 373/83 y de no darse a conocer la denuncia recogida por la agencia Télam. (Proyecto de resolución.)
- 1080—*Massaccesi.* — Derogación de la ley 23.272, considerar a la provincia de La Pampa juntamente con las provincias y territorios nacionales patagó-

- nicos, establecimiento de un nuevo límite de la región Patagónica, creación de una comisión a efectos de la regionalización del país y extensión temporaria de los beneficios a partidos de La Pampa. (Proyecto de ley.)
- 1099—*Alsogaray, M. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre si el Estado nacional en su condición de copropietario de la empresa Papel Prensa, avala íntegramente los términos de la solicitada publicada por ella el domingo 6 de julio de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 1148—*Ratkovic.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con irregularidades en la comercialización del azúcar e intervención a la Dirección Nacional del Azúcar. (Proyecto de ley.)
- 1222—*Serralta.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los regímenes regionales de promoción industrial. (Proyecto de resolución.)
- 1243—*Peláez y otros.* — Régimen legal para la defensa del consumidor o usuarios de bienes y servicios. Creación del Consejo Nacional del Consumidor y organismos complementarios en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior. (Proyecto de ley.)
- 1256—*Alterach y otros.* — Transferir a título gratuito y en forma definitiva al Municipio de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, una fracción de terreno de dominio del Estado nacional lindante al ejido municipal y que actualmente se encuentra afectado al uso del Ejército Argentino, con destino a la expansión y desarrollo industrial y agroforestal de la mencionada ciudad y alrededores. (Proyecto de ley.)
- 1283—*Gargiulo.* — Régimen legal por el cual se establecen normas para la instalación de plantas de tratamiento, almacenaje y disposiciones de residuos peligrosos. (Proyecto de ley.)
- 1287—*Dussol.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre subsidios, desgravaciones y/o reintegros que dispone el gobierno de los Estados Unidos a la fibra algodona de ese país y que causaría perjuicio a la producción argentina, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1318—*Dussol.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la incorporación a las representaciones comerciales argentinas en la embajada del Brasil, a representantes del sector privado con igual jerarquía a ministro consejero, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1376—*Ratkovic.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre toda la operatoria realizada por el Departamento de Comercialización a Maquila, de la Dirección Nacional del Azúcar, desde su creación hasta la fecha. (Proyecto de declaración.)
- 1515—*García, R. J.* — Régimen legal para la producción del alcohol etílico anhidro a partir de biomasa para uso como combustible en motores a explosión. (Proyecto de ley.)
- 1570—*Arrechea.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de estudios mineralógicos realizados sobre el territorio de la provincia de Misiones, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1583—*Auyero y Conte.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, evite el cierre de la fuente de trabajo de Mina Pirquitas, provincia de Jujuy, el cumplimiento de las normas laborales vigentes y la solución integral a los problemas de la comunidad de la puna jujeña. (Proyecto de declaración.)
- 1614—*Pellin y otros.* — Régimen legal por el cual se prohíbe la venta de pegamentos que contengan compuestos tóxicos, a menores de 16 años. (Proyecto de ley.)
- 1616—*Aramburu y otros.* — Régimen legal de transferencia de tecnología. (Proyecto de ley.)
- 1626—*Aramburu y otros.* — Creación del Servicio Geológico Nacional (SGN). (Proyecto de ley.)
- 1627—*Aramburu y otros.* — Creación de un centro nacional de documentación y referencia científico tecnológico. (Proyecto de ley.)
- 1638—*Mosso.* — Solicitar al Poder Ejecutivo suspenda, en los departamentos de San Rafael y General Alvear de la provincia de Mendoza la aplicación del prorrateo de emergencia de los vinos de mesa para el consumo interno, establecido por el decreto 440/84. (Proyecto de declaración.)
- 1639—*Ibáñez.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el cual propicia un régimen de apoyo integral y promoción de las exportaciones de la industria pesquera. (Proyecto de ley.)
- 1760—*Manzano y otros.* — Solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el IV Congreso Latinoamericano de Diseño Industrial y la IV Asamblea ALADI (Asociación Latinoamericana de Diseño Industrial) juntamente con la II Exposición de Diseño Industrial y Gráfico, que tendrá lugar del 18 al 25 de mayo de 1987 en la ciudad de Mendoza. (Proyecto de declaración.)
- 1798—*Pedrini.* — Solicita la reproducción del proyecto de ley de su autoría, sobre régimen de promoción industrial, regional para las provincias del Chaco y Formosa (expediente 427-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1803—*Pedrini.* — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría, sobre creación de la Comisión Nacional de Emergencia Industrial en jurisdicción de la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía y regulación de la declaración de zona de emergencia o desastre industrial (expediente 823-D.-83). (Proyecto de ley.)
- 1807—*Pedrini.* — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría, solicitando al Poder Ejecutivo la instalación de plantas industriales para la fabricación de productos electrónicos, en el departamento de San Fernando del Chaco (expediente 4.671-D.-84). (Proyecto de declaración.)
- 1808—*Pedrini.* — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría sobre creación del Consejo Algod-

- nero Nacional, como ente autárquico en el ámbito de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (expediente 4.759-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1810—*Pedrini*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría, de eliminación del gravamen del 5 % sobre la fibra de algodón con destino a la importación de calidad inferior a "DI/2" y asignación de las sumas desgravadas a la recomposición financiera de las cooperativas algodonerías a través de los bancos provinciales (expediente 283-D.-84). (Proyecto de declaración.)
- 1869—*Alsogaray, M. J.* — Creación de una comisión bicameral para que informe y verifique las instalaciones en las que se almacenen, elaboren, transformen o de cualquier forma se manipulen elementos y materiales radiactivos. (Proyecto de resolución.)
- 1886—*Maglietti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de una línea de crédito a fin de atender las necesidades para la radicación de empresas industrializadoras de pomelo y mandioca en la provincia de Formosa. (Proyecto de declaración.)
- 1922—*Castiella*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias con el fin de proteger integral. (Proyecto de declaración.)
- 1956—*Romano Norri*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de una serie de medidas tendientes a resolver el problema azucarero en la provincia de Tucumán. (Proyecto de declaración.)
- 2006—*Riquez y otros*. — Creación de la zona de promoción económica para la ocupación territorial de la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 2010—*Soria Arch y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la nómina de empresas que se acogen a los beneficios del crédito de ayuda italiano para importación de bienes de capital. (Proyecto de resolución.)
- 2029—*Cardozo y otros*. — Expresa que la cuarta central nuclear a instalarse en el país, debe basarse en la capacidad de decisión es el país en las áreas de ingeniería y fabricación, requisitos para lograr independencia el tema, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2030—*Druetta*. — Creación de una comisión bicameral para acuerdos sobre aranceles aduaneros y comercio internacional. (Proyecto de ley.)
- 2058—*Clérici y Alsogaray, M. J.* — Régimen legal para la privatización de empresas, sociedades, establecimientos y otras haciendas productivas cuya propiedad total o parcial corresponda al Estado. (Proyecto de ley.)
- 2080—*Irigoyen*. — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a llamar a concurso para la instalación de una planta del orden de 330.000 toneladas/año de amoníaco, para producir fertilizantes, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2099—*Rubeo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la normalización y reanudación de actividades de la fábrica SAIPE Jabón KOP, de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)
- 2105—*Pérez Vidal*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas tendientes a fin de solucionar el problema de los pequeños productores de tabaco de Valle de Lerma, provincia de Salta, que se ven imposibilitados de comercializar sus productos. (Proyecto de declaración.)
- 2149—*Gay y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga no innovar en la empresa siderúrgica Somisa, por su privatización hasta tanto se constituya la comisión especial en el Honorable Congreso de la Nación, la que se expedirá sobre el asunto. (Proyecto de resolución.)
- 2208—*Masini*. — Solicitar al Poder Ejecutivo determine la ubicación de la cuarta central nuclear, en el distrito El Nihuil, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza. (Proyecto de declaración.)
- 2250—*Bordón González*. — Régimen legal de promoción industrial. Creación del Fondo de Promoción Industrial y del Consejo Federal de Promoción Industrial. (Proyecto de ley.)
- 2299—*Manzur*. — Ley nacional de vitivinicultura. (Proyecto de ley.)
- 2328—*Ibáñez y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los datos científicos sobre los cuales la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca determina las capturas permisibles de los recursos pesqueros nacionales para que la Nación celebre convenios de pesca con países extranjeros. (Proyecto de resolución.)
- 2355—*Golpe Montiel*. — Modificaciones a la ley 15.336 de Fondo Nacional de la Energía Eléctrica. (Proyecto de ley.)
- 2395—*Grimaux*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el dictado de un decreto aprobando el proyecto de radicación industrial tramitado por expediente 18.130/85 de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, relacionado con la instalación de una planta automotriz en Chilecito, provincia de La Rioja. (Proyecto de ley.)
- 2421—*Manzano y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre la existencia de tratativas o negociaciones tendientes a la venta de Carboclor S.A.I.C. a la empresa británica Shell C.A.P.S.A. (Proyecto de resolución.)
- 2502—*Baglini y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la III Exposición y Feria Nacional de Ganadería, Agricultura e Industria organizada por la Municipalidad de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, a llevarse a cabo entre los días 7 y 13 de noviembre del corriente. (Proyecto de declaración.)
- 2510—*Rodríguez, José*. — Solicita su incorporación como cofirmante del proyecto de ley del que es autor el diputado Bordón, sobre régimen de promoción industrial. (Proyecto de ley.)

- 2532—*Fappiano y Patiño*. — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre la situación que atraviesan los sectores empresarios y laborales de la industria pesquera como consecuencia de los acuerdos celebrados con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y países de su área de influencia, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2542—*Alagia*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas para que industrialmente se incorporen a los pegamentos a base de benceno sustancias que desalienten su uso impropio. (Proyecto de declaración.)
- 2588—*Briz de Sánchez*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el acuerdo o los acuerdos pesqueros firmados con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y países satélites y los cupos de captura autorizados. (Proyecto de resolución.)
- 2590—*Alsogaray, M. J.* — Ratificar en todos sus puntos y sin reservas el Tratado de Tlatelolco y sus protocolos complementarios sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos. (Proyecto de ley.)
- 2708—*Socchi*. — Régimen legal creando el Fondo Nacional para la Modernización y Desarrollo Industrial. (Proyecto de ley.)
- 2797—*García, C. E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las funciones de la Secretaría de Minería de la Nación y el estado actual de la tecnología minera del país. (Proyecto de resolución.)
- 2875—*Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación del Servicio Geológico Nacional tomando como base la actual Secretaría de Estado de Minería. (Proyecto de resolución.)
- 2898—*Massei y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la producción local de elementos combustibles para la Comisión Nacional de Energía Atómica, la producción de agua pesada y la explotación, operación y construcción de centrales nucleares (Proyecto de resolución.)
- 3023—*Mac Karthy*. — Solicitar al Poder Ejecutivo suministre fotocopia autenticada de los contratos y/o convenios celebrados entre la Secretaría de Minería y la empresa Cerro Castillo S.A., correspondientes a los expedientes 161/76 y 3.130, mediante los cuales se concedió a esa empresa créditos provenientes del Fondo de Fomento Minero y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3040—*Socchi y otros*. — Instituir un único sistema nacional de promoción industrial para el establecimiento de nuevas actividades industriales y la expansión, reconversión y modernización de las existentes. (Proyecto de ley.)
- 3044—*Del Río y Vidal*. — Creación del Mercado de Artesanías Tradicionales Argentinas S.A. (MA-TRA S.A.). (Proyecto de ley.)
- 3087—*Mac Karthy*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para que la empresa Hierro Patagónica S.A. amplíe sus actividades en la explotación, exploración, concentración, metalurgia y refino para la comercialización de los minerales a obtener de la mina Huemules, de la provincia del Chubut. (Proyecto de resolución.)
- 3095—*Lamberto*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas destinadas a garantizar la continuidad de la empresa Saipe S.A., jabón Kopp, con la participación expresa de los trabajadores de la planta en el control de la producción. (Proyecto de declaración.)
- 3169—*Arsón*. — Prohibición para la fabricación y comercialización de aerosoles en todo el país, elaborados a base de fluoroclorocarbono o sus derivados. (Proyecto de ley.)
- 3254—*Patiño y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas en defensa de la producción del banano y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3256—*Gay y otros*. — Solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la fusión de las empresas Ford Motors Argentina y Volkswagen Argentina. (Proyecto de resolución.)
- 3441—*Macaya*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones referidas a los Astilleros y Fábrica Navales del Estado S.A. (AFNE). (Proyecto de resolución.)
- 3445—*Lestelle y Bianciotto*. — Solicitar al Poder Ejecutivo realice una investigación sobre las causas que provocaron la explotación de la fábrica envasadora de Gas AGA S.A., el día 7 de enero de 1987. (Proyecto de resolución.)
- 3517—*Digón y otros*. — Régimen legal mediante el cual se instituye el régimen de localización industrial en el ámbito de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 3522—*Contreras Gómez*. — Modificaciones al régimen de la ley 21.608 de promoción industrial. (Proyecto de ley.)
- 3533—*Maya y Digón*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a restablecer la fuente de trabajo afectada por el anormal funcionamiento del frigorífico Gualaguaychú, ubicado en la ciudad homónima, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 3521—*Riutort de Flores*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el problema de desabastecimiento de envases de vidrio para bebidas de consumo familiar. (Proyecto de resolución.)
- 3593—*Contreras Gómez*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales se demora el otorgamiento de la autorización para la radicación de varias industrias en la provincia de Corrientes, solicitando un urgente agilización de su tramitación. (Proyecto de resolución.)
- 3654—*Guzmán, M. C., y Guzmán, H.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de lo dispuesto por la ley 23.392 de Regulación de la producción de azúcar de caña, remolacha y fructosa. (Proyecto de resolución.)

- 3655—*Guzmán, M. C., y Guzmán, H.* — Solicitar al Poder Ejecutivo establezca la cupificación de la caña de azúcar sin cupo azucarero con destino a la elaboración de alcohol anhidro, en función de la producción de azúcar asignada a cada región azucarera. (Proyecto de resolución.)
- 3787—*Masini y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la política nuclear argentina. (Proyecto de resolución.)
- 3804—*Dalmau y otros.* — Régimen legal mediante el cual se deja sin efecto el decreto 2.746 del 28 de agosto de 1984, conducción de la Comisión Reguladora de la Yerba Mate (CRYM). (Proyecto de ley.)
- 4092—*Zoccola.* — Creación de la comisión de minería con carácter de permanente en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados. (Proyecto de resolución.)
- 4189—*González, A. I.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a posibilitar el funcionamiento de las plantas industriales pertenecientes a industrias siderúrgicas Grassi, ubicadas en la provincia de Mendoza. (Proyecto de declaración.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 17—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite nota de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la radicación de capitales en el campo de la minería.
- 2—*Honorable Legislatura de la Provincia de Jujuy.* — Hace conocer su opinión contraria al proyecto de reforma de la ley 23.292, que libera de la prohibición de aumento de la capacidad instalada a todo el sector de la producción de edulcorantes calóricos, ya sean ingenios azucareros o fábricas de fructosa.
- 76—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba informes relacionados con el proyecto de radicación de la planta de carbonato de sodio, sistema Solvay, en San Antonio Oeste, provincia de Río Negro.
- 77—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba calificar al sector de la construcción como actividad considerada industrial.
- 75—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre el estado actual de las tramitaciones concernientes a los pedidos de acogimiento al régimen de promoción industrial.
- 74—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba se informen las razones y fundamentos para instalar en Ensenada el complejo de aprovechamiento de oleofinas y razones por las que se privilegia con los beneficios de promoción industrial a dicho complejo.
- 289—*Viglione Atilio Oscar, gobernador de la provincia del Chubut.* — Solicita se adopten medidas de no innovar en el plazo establecido por la ley 23.018 sobre reembolso en la exportación de mercaderías desde los puertos al sur del río Colorado, formulando consideraciones al respecto.
- 288—*Intendente municipal de San Nicolás de los Arroyos.* — Manifiesta su oposición a la privatización de SOMISA.
- 267—*Honorable Concejo Deliberante de Bartolomé Mitre, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 66/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita al Poder Ejecutivo la inclusión del partido de Bartolomé Mitre dentro de los beneficios del régimen de promoción industrial que otorga el decreto 261/85, reglamentario de la ley 21.608 y su modificatoria ley 22.876.
- 241—*Potilinski F., intendente de la localidad de Eldorado, provincia de Misiones.* — Solicita al Poder Ejecutivo contemple el plan de noventa días de las tratativas con Celulosa Puerto Piray S.A. con el objeto de sus reformas.
- 105—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se declare de interés nacional la promoción de la industria nacional de la informática, comunicaciones y microelectrónica.
- 359—*Ministerio de Economía, Secretaría de Desarrollo Regional, Instituto de Vitivinicultura.* — Invita a esta Honorable Cámara a colaborar en un proyecto para actualizar la vitivinicultura.
- 344—*Comisión de Industria, Comercio y Minería de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Solicita que la futura radicación de una planta de fertilizantes para exportación, se exija que sea localizada en la provincia de Santa Cruz.
- 329—*Honorable Concejo Deliberante de Merlo, provincia de San Luis.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la que se solidarizan en todo lo actuado por los gobiernos de las provincias de La Rioja, San Juan, San Luis y Catamarca en lo referente a la defensa de la actual Ley de Promoción Industrial.
- 325—*Honorable Concejo Deliberante de San Vicente, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la de-

claración aprobada por ese cuerpo por la que adhiere a lo solicitado por los gobiernos de La Rioja, San Juan, San Luis y Catamarca, sobre la Ley de Promoción Industrial.

- 317—*Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis.* — Hace conocer la resolución 31-H.C.-86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que resuelven la creación de una comisión para que realice todos los actos tendientes a la defensa de la actual ley de radicación industrial de la provincia de San Luis y que alcanza, también a las provincias de San Juan, La Rioja y Catamarca.
- 305—*Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis.* — Remite copia de la declaración 3/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se solidariza en todo lo actuado por los gobiernos de las provincias de La Rioja, Catamarca, San Juan y San Luis en lo referente a la defensa de la actual Ley de Promoción Industrial.
- 670—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.* — Remite copia de la resolución 159 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se solicita la sanción, en el más breve lapso posible, de la ley algodonera nacional que contemple los altos intereses de la Nación y de las provincias productoras.
- 510—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 938/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que resuelve dirigirse al señor presidente de la Nación a los efectos de solicitarle tome la decisión política para que se efectivice la radicación de la planta de fertilizantes en Punta Loyola, provincia de Santa Cruz.
- 495—*Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.* — Solicita la intervención de la Presidencia de la Honorable Cámara para evitar el cierre de la planta frigorífica MCV localidad de Tres Lomas.
- 475—*Honorable Concejo Deliberante de la Plata, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 213/86 aprobada por ese cuerpo en la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley del señor diputado Rubeo en el que propicia la inclusión de un aditivo químico de olor nauseabundo a los pegamentos de venta comercial autorizada.
- 432—*Honorable Concejo Deliberante de San Martín, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 13/86 aprobada por ese honorable cuerpo, por la que expresa la necesidad de mantener el máximo de su capacidad operativa a la fábrica General San Martín.
- 370—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba.* — Remite copia de la resolución 374-R.-86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita que con respecto al complejo fabril con sede en el Area Material Córdoba, se proceda a su pronta reactivación.
- 1054—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la declaración de esta Honorable Cámara en la que declara que vería con agrado que el Honorable Congreso de la Nación y/o Secretaría de Industria y Comercio Exterior consideren un proyecto de ley el cual como excepción se conceda a la empresa FAS-PEPA Hnos. S.A. los mismos beneficios que gozaría si se relocalizara en provincias promocionadas.
- 1049—*Municipalidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 34/87 en la que solicita la incorporación del distrito de General Rodríguez en el nuevo régimen de promoción industrial.
- 1005—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara referida a la adquisición de una planta purificadora de oro y plata para el ente autárquico y M.A.D. en Farallón Negro, provincia de Catamarca. (Expediente 1.460-D.-84.)
- 949—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por SOMISA, Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita informes sobre las causas que motivaron la falta de entrega de materia prima a la industria conservera mendocina.
- 941—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita informes sobre el estado de las empresas SOMISA, Petroquímica General Mosconi y Petroquímica Bahía Blanca.
- 883—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba que la empresa Hidronor S.A. deje sin efecto el levantamiento de la Villa Alicurá y de su infraestructura, transfiriéndose la misma a la provincia del Neuquén.
- 875—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, por la que propone la creación de una comisión especial bicameral, para tratar los temas referidos a los denominados residuos industriales peligrosos.
- 791—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Comisión Nacional de Energía Atómica con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara con respecto a la creación de una comisión especial bicameral para el estudio del tratamiento de los desechos industriales peligrosos.

- 752—*Alvarez Guerrero, Osvaldo, gobernador de la provincia de Río Negro.* — Remite copia de la Declaración de Ushuaia emitida en la última reunión celebrada en Ushuaia, territorio nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, entre representantes de las provincias argentinas productoras de petróleo.
- 693—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 967/86 sancionada por ese honorable cuerpo, mediante la cual se contempla el emplazamiento en la zona de Punta Loyola de una planta productora de hierro esponja.

PARTICULARES

1986

- 2—*Taboada Roldán, Juan José.* — Expresa la adhesión del Partido Unión Patriótica al proyecto de declaración del señor diputado Lamberto caratulado "Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para evitar el cierre de la bodega San Gerónimo S.A.", de la ciudad de Santa Fe.
- 22—*Taboada Roldán, Juan José.* — Solicita la sanción de una ley por la cual se desgrave por 10 años y se exceptúe de cualquier tributo nacional la instalación de industrias de moderna tecnología que ocupen más de 15 personas en el barrio de la Boca.
- 67—*Bolsa de Comercio de Bahía Blanca.* — Remite copia de la nota enviada al presidente de COPRO-FER, ingeniero Lucio Reca, donde solicita información sobre el llamado a concurso para el proyecto sobre planta grande de fertilizantes y la solicitud de desglose del proyecto fosfato diamónico y fertilizantes complejos.
- 70—*Taboada Roldán J. J., presidente del partido Unión Patriótica.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Bonino por el cual solicita la creación de una comisión bicameral especial para la reactivación y el desarrollo industrial y comercial del país.
- 242—*Partido Demócrata Cristiano Junta Comunal, San Nicolás.* — Hace conocer una declaración rechazando la privatización de SOMISA.
- 255—*Federación de Cooperativas del Chubut - FECACH* — Ante el vencimiento de la norma establecida en el artículo 4º de la ley 23 018 de pesca, sancione a embarcaciones de pabellón extranjero, se oponen a cualquier medida que prorrogue dicho plazo.
- 264—*Partido Frente Izquierda Popular.* — Hace conocer una declaración rechazando la privatización de SOMISA.
- 330—*MAS - Movimiento al Socialismo de San Nicolás.* — Hace conocer una declaración rechazando la privatización de SOMISA.
- 338—*Unión Agrícola de Villa Ocampo Cooperativa Limitada, provincia de Santa Fe.* — Remite denun-

cia de imposibilidad de firmar contratos de acuerdo a los decretos 1.079/85 y 1.337/86.

- 347—*Unión Agrícola de Avellaneda Cooperativa Limitada y otros.* — Remite denuncia de imposibilidad de firmar contratos de acuerdo a los decretos 1.079/85 y 1.337/86.
- 408—*Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis y otros.* — Solicitan no se afecten los derechos adquiridos por las empresas promovidas en la provincia de San Luis y que cualquier modificación a la legislación existente de promoción industrial deberá tener vigencia a partir de la promulgación de la respectiva ley.
- 517—*Consorte, Augusto, por la Unión Industrial de la Provincia de Córdoba.* — Hace conocer la acción de industriales del calzado de la provincia iniciando una oferta exportable sobre el rubro de alto valor agregado sobre la base de la política de promoción de exportaciones de la materia prima de dicha industria.
- 532—*Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina.* — Hace conocer el estudio sobre los efectos de los subsidios en el complejo de oleaginoso en países relevantes que esa institución le encomendará a The Consultants International Group, Inc. y Abel, Daft & Early, Inc. Washington, D.C.
- 702—*Sociedad Minera Pirquitas Picchetti y Cía S.A.* — Formula diversas consideraciones acerca del estado de esa empresa, solicitando una ley de protección a la minería argentina.
- 920—*Sociedad Minera Pirquitas Picchetti y Cía S.A.* — Solicita se realice una investigación sobre el caso Pirquitas Estaño.
- 931—*Cámara Argentina de la Industria Plástica.* — Hace conocer su oposición al proyecto de ley del señor diputado Rauber sobre la sustitución de los envases descartables o sin retorno de plástico o vidrio para el envasado de bebidas.

XVIII) Comercio

PODER EJECUTIVO

1986

- 44—*Mensaje 1516* y proyecto de ley mediante el cual se establece un régimen de promoción a la fabricación y comercialización de automotores personales.
- 73—*Mensaje 236* y proyecto de ley tendiente a introducir modificaciones al ordenamiento legal que rige el funcionamiento de la Junta Nacional de Carnes —ley 21.740 y sus modificaciones—. Creación de un fondo de comercialización.

SENADO

1985

- 57—*Régimen* de excepción por el cual se extienden los plazos de importación temporaria a la empresa Cogasco S.A. y téngase por regularizadas las situaciones tributarias e infraccionales en que pudieran hallarse las importaciones referidas.

1986

- 172—*Régimen* para la defensa de los consumidores y usuarios.

DIPUTADOS

1986

- 46—*Pérez Vidal y otros.* — Régimen legal para la modalidad comercial denominada venta directa de mercaderías o servicios. (Proyecto de ley.)
- 72—*Melón y Matzkin.* — Régimen legal para el instituto de la tarjeta de crédito. Creación del registro de entidades emisoras como órgano fiscalizador y de contralor dependiente de la Secretaría de Comercio. (Proyecto de ley.)
- 223—*Cafiero y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes para el traslado del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers a la localidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, coordinando esa acción con los gobiernos de dicha provincia y las correspondientes municipalidades. (Proyecto de resolución.)
- 263—*Bonino.* — Creación de una comisión bicameral especial para la reactivación y el desarrollo industrial y comercial del país. (Proyecto de resolución.)
- 287—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión de los permisos de importación de los productos frutihortícolas. (Proyecto de declaración.)
- 298—*Pérez Vidal.* — Reproduce el proyecto de su autoría sobre sustituir el artículo 25 de la ley 19.800, Régimen Nacional para el Tabaco, disponiendo el aumento y un sistema de ajuste mensual del adicional establecido sobre el precio de los cigarrillos con destino al Fondo Nacional del Tabaco. (Proyecto de ley.)
- 300—*Pérez Vidal.* — Reproduce el proyecto de su autoría sobre el régimen legal para la industria de la cosmetología, perfumería y artículos de tocador e higiene (expediente 4.211-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 411—*Fappiano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instruya sobre la necesidad de no establecer un régimen de aumentos automático de precios para las llamadas empresas líderes. (Proyecto de resolución.)
- 476—*Ruiz, O. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la empresa Ford Motor Argentina. (Proyecto de resolución.)
- 480—*Ruiz, O. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la empresa Sevel S.A. (Proyecto de resolución.)
- 481—*Ruiz, O. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos relacionados con la empresa Volkswagen Argentina S.A. (Proyecto de resolución.)
- 482—*Ruiz, O. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la empresa Renault Argentina S.A. (Proyecto de resolución.)
- 568—*Rauber.* — Reproduce el proyecto de su autoría por el que se crea el Fondo Nacional del Tarefero, destinado a la atención de los problemas sociales críticos del cosechero de yerba mate. (Proyecto de ley.)
- 577—*Ferré y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo a no autorizar operaciones comerciales de importación o exportación con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. (Proyecto de resolución.)
- 610—*Garay y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que adopte las medidas tendientes a hacer cesar la intervención a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate y el Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 611—*Garay y otros.* — Régimen legal mediante el cual se reestructura el Programa Alimentario Nacional. Ley 23.056. (Proyecto de ley.)
- 645—*Rauber.* — Régimen legal por el cual se sustituyen los envases descartables o sin retorno de plástico o vidrio para el envasado de bebidas gaseosas, alcohólicas, aguas, leches y aceites comestibles por envases de vidrio reutilizables o retornables. (Proyecto de ley.)
- 684—*Zaffore.* — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre la promesa realizada a los integrantes del frente para la defensa de la economía de Tucumán y su evaluación sobre sus reclamos, relacionados a la crisis del sector azucarero. (Proyecto de resolución.)
- 685—*Rauber.* — Régimen legal por el cual se restablece el inciso k) del artículo 3º de la ley 20.371, derogado por la ley de facto 22.294. Comisión Reguladora de la Producción y Comercialización de la Yerba Mate. (Proyecto de ley.)
- 693—*Elizalde.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se establece el régimen de pronto pago, garantía de pago y de formalización de a compra-venta de ganado vacuno, ovino y porcino (expediente 2.159-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 698—*Alsogaray, M. J. y Clérico.* — Régimen legal por el cual se proroga la vigencia de la ley 19.048, aclarada por ley 19.458, modificada por leyes 22.126 y 22.408 y prorrogada por leyes 22.522, 22.705 y 23.110. (Proyecto de ley.)
- 734—*García, R. J.* — Creación como ente autárquico de la Comisión Nacional de Defensa del Consumidor de la República Argentina. (Proyecto de ley.)
- 753—*Salto y Pera Ocampo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de un mercado regional de concentración de hacienda vacuna gorda en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. (Proyecto de declaración.)

- 769—*Garay y Pellin.* — Régimen legal por el cual se establecen las temperaturas y el ajuste volumétrico por diferencias de temperaturas en las cargas de combustibles líquidos derivados del petróleo para todas las mejoras que los comercialicen y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 807—*Alsogaray, A. C. y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el abastecimiento del papel de diarios a los medios periodísticos y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 862—*Zaffore.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la negociación de integración económica entre la República Argentina y la República de los Estados Unidos del Brasil, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 870—*Irigoyen.* — Solicitar al Poder Ejecutivo promueva la formación de un nuevo mercado regional de hacienda en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, conforme a la autorización contenida en el decreto 721 del 15 de mayo del corriente año. (Proyecto de declaración.)
- 949—*Milano.* — Reproduce el proyecto de su autoría por el que se crea el servicio de delegaciones comerciales en el interior del país (expediente 2 573-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 973—*Pérez Vidal y otros.* — Modificación del artículo 2º sobre identificación de mercaderías de la ley de facto 22.802, Ley de Lealtad Comercial. (Proyecto de ley.)
- 1023—*Torres, C. M.* — Régimen legal por el cual se establece igual tratamiento para las operaciones bancarias, solicitadas desde la República Oriental del Uruguay, en las que intervenga el Banco Nacional de Desarrollo en cuestiones de operatoria financiera en las que el Banco de la República del Uruguay factura como agente del BANADE. (Proyecto de ley.)
- 1078—*Clérici y otros.* — Modificaciones a los regímenes de las leyes 22.415 y 22.792, sobre percepción de derechos de importación y exportación. (Proyecto de ley.)
- 1114—*Fappiano y Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con dificultades imprevistas en el precio del papel de diarios con motivo del régimen de control establecido por la Secretaría de Comercio Interior por aplicación de la ley 20.680. (Proyecto de resolución.)
- 1144—*Dussol.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la entrega de un subsidio de \$ 85 por tonelada de algodón en bruto a los productores de la provincia del Chaco. (Proyecto de declaración.)
- 1148—*Ratkovic.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con irregularidades en la comercialización del azúcar e intervención de la Dirección Nacional del Azúcar. (Proyecto de resolución.)
- 1150—*Maya y Varetth.* — Solicitar al Poder Ejecutivo intervenga con el propósito de solucionar los afligentes problemas financieros y de comercialización que enfrentan los productores arroceros de la provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 1203—*Vaca.* — Creación del Registro Único de Sistemas y Programas Informáticos (RUSPI), encargado de centralizar la información sobre todos los sistemas y programas informáticos que se comercializan en el país. (Proyecto de ley.)
- 1243—*Peláez y otros.* — Régimen legal para la defensa del consumidor o usuario de bienes y servicios. Creación del Consejo Nacional del Consumidor y organismos complementarios en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior. (Proyecto de ley.)
- 1287—*Dussol.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre subsidios, desgravaciones y/o reintegros que dispone el gobierno de los Estados Unidos de América a la fibra algodonera de ese país y que causarían perjuicios a la producción argentina y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1318—*Dussol.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la incorporación a las representaciones comerciales argentinas en la embajada de Brasil, a representantes del sector privado con igual jerarquía a ministro consejero y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1367—*Ratkovic.* — Solicitar al Poder Ejecutivo solucione los diversos problemas que hacen al desenvolvimiento turístico del área jurisdiccional Parque Nacional y Reserva de las Cataratas del Iguazú en la provincia de Misiones. (Proyecto de declaración.)
- 1376—*Ratkovic.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre toda la operatoria realizada por el departamento de comercialización a maquila, de la Dirección Nacional del Azúcar, desde su creación hasta la fecha. (Proyecto de resolución.)
- 1461—*Triaca.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un proyecto de reglamentación de la ley 23.101 de promoción de exportaciones. (Proyecto de resolución.)
- 1469—*Clérici.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto los derechos de exportación, llamados "Retenciones", que gravan los productos agropecuarios. (Proyecto de resolución.)
- 1474—*Zaffore.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, efectúe las protestas internacionales que correspondan por los subsidios de los Estados Unidos a sus exportaciones de trigo a la Unión Soviética, adopte medidas conducentes a compensar la lesión que sufre nuestra economía y aquellas de política interna que mejoren la posición exportadora del país. (Proyecto de resolución.)
- 1480—*Cantor y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo no disminuya ni elimine los derechos de importación de fibra de algodón vigentes y que aumente dichos aranceles de tal forma que su valor estimado sea, en plaza, de más del 10 % de su costo interno. (Proyecto de declaración.)

- 1503—*García, R. J. y otros.* — Régimen legal de creación de la Comisión Nacional de Defensa del Consumidor de la República Argentina (Conadelco). (Proyecto de ley.)
- 1538—*Druetta.* — Expresar repudio a toda forma de *dumping* en las exportaciones de cereales y solicitar al Poder Ejecutivo una serie de políticas tendientes a solucionar las graves lesiones que la situación desatada en el área del comercio cerealero internacional realizan sobre el sector productivo y el cuerpo social de la Nación. (Proyecto de declaración.)
- 1551—*Nieva y Castiella.* — Régimen legal por el cual se prohíbe la venta de pegamentos a base de toluenos y sus derivados a menores de 18 años. (Proyecto de ley.)
- 1557—*Garay.* — Suspender por el término de dos (2) años, todo tipo de retenciones o gravámenes sobre las exportaciones de granos sean de cosecha gruesa o fina. (Proyecto de ley.)
- 1614—*Pellin y otros.* — Régimen legal por el cual se prohíbe la venta de pegamentos que contengan compuestos tóxicos a los menores de 16 años. (Proyecto de ley.)
- 1616—*Aramburu y otros.* — Régimen legal de transferencia de tecnología. (Proyecto de ley.)
- 1639—*Ibáñez.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el cual se propicia un régimen de apoyo integral y promoción de las exportaciones de la industria pesquera (expediente 2 277-D-84). (Proyecto de ley.)
- 1673—*Ratkovic.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de la ley 19.227 de mercados de interés nacional, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1694—*Barbeito.* — Régimen legal mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo para la organización y recaudación de fondos destinados a un programa de emergencia denominado Fondo de Asistencia en Medicamentos (FAM). (Proyecto de ley.)
- 1746—*Gay y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la eliminación de la retención del 7 % a las exportaciones de leche en polvo. (Proyecto de resolución.)
- 1751—*Carranza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la creación de la Dirección Nacional de Relaciones Interdisciplinarias para la Defensa de los Ingresos Populares, con el fin de dar mejor cumplimiento a la ley 20.680 —Abastecimiento, Agio y Especulación—. (Proyecto de resolución.)
- 1800—*Pedrini.* — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría en el que se dirige al Poder Ejecutivo a fin de que se incluya en el directorio de la Compañía Azucarera Las Palmas, a un representante del Sindicato Unico de Trabajadores de Las Palmas, Chaco, y la habilitación de venta de dos millones quinientos mil kilos de azúcar al mercado nacional (expediente 140-D-84). (Proyecto de declaración.)
- 1804—*Pedrini.* — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría sobre régimen de colonización de tierras. Creación del Instituto Federal de Tierras, como ente autárquico. Establecer un tributo sobre las exportaciones e impuestos a las operaciones de compra-venta de inmuebles rurales con destino al Fondo Nacional de Colonización. Emisión de Bonos de Colonización (expediente 650-D-84). (Proyecto de ley.)
- 1810—*Pedrini.* — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría de eliminación del gravamen del 5 % sobre la fibra de algodón con destino a la importación de calidad inferior a DI/2 y asignación de las sumas desgravadas a la recomposición financiera de las cooperativas algodoneras a través de los bancos provinciales (expediente 283-D-84). (Proyecto de declaración.)
- 1823—*Vaca y otros.* — Régimen Legal de Transferencia de Tecnología. (Proyecto de ley.)
- 1828—*Cortese.* — Incorporar al artículo 3º bis a la ley 23.344 —limitativa— en la publicidad de tabacos, cigarros y cigarrillos. (Proyecto de ley.)
- 1858—*Rabanaque.* — Régimen legal para la venta al público de pegamentos elaborados sobre la base del tolueno o sus derivados. (Proyecto de ley.)
- 1966—*Parente.* — Modificación al régimen de la ley 23.344, que establece normas limitativas en lo referente a la publicidad del tabaco. (Proyecto de ley.)
- 1979—*Zaffore.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación de un grupo de empresas argentinas que tienen dificultades por incumplimiento de contratos con la República de Bolivia. (Proyecto de resolución.)
- 2030—*Druetta.* — Creación de una comisión bicameral para acuerdos sobre aranceles aduaneros y comercio internacional. (Proyecto de ley.)
- 2054—*Ulloa.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a otorgar una solución adecuada a los problemas existentes que impiden un franco y creciente intercambio fronterizo con la República de Bolivia. (Proyecto de declaración.)
- 2062—*Fappiano.* — Suspensión de los artículos 578, 579, 530 del Código Aduanero, ley 22.415. (Proyecto de ley.)
- 2074—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la suspensión de importación de fibra de algodón hasta tanto no sean utilizados los stocks existentes y cuestiones conexas. Expresa su más enérgico repudio de las medidas proteccionistas adoptadas por el gobierno de los EE.UU. de Norteamérica y la comunidad económica europea solidarizándose con la actitud de protesta ante los foros internacionales, asumida por nuestro gobierno. (Proyecto de resolución.)
- 2127—*Cavallari y Socchi.* — Régimen legal de transferencia de tecnología. Creación de la comisión

- nacional transferencia tecnología. (Proyecto de ley.)
- 2183—*Natale*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la importación de la República Popular de Polonia de 400.000 bolsas de papas para consumo. (Proyecto de resolución.)
- 2273—*Serralta*. — Régimen de defensa, conservación y expansión del patrimonio genético animal y vegetal. Creación del instituto de defensa y mejoramiento del patrimonio genético Indemege. (Proyecto de ley.)
- 2295—*Elizalde y otros*. — Expresar solidaridad con la posición adoptada por la representación argentina en la reunión del GATT efectuada en la ciudad uruguaya de Punta del Este, donde se reclamó enérgicamente por la política de subsidios instrumentada por algunos países en el comercio internacional. (Proyecto de resolución.)
- 2299—*Manzur*. — *Ley Nacional de Vitivinicultura*. (Proyecto de ley.)
- 2320—*Vairetti y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo prohíba la importación de pollos viscerados y/o elaborados de cualquier forma, con destino al consumo interno. (Proyecto de declaración.)
- 2380—*Iglesias*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con una eventual importación de papas provenientes de Polonia. (Proyecto de resolución.)
- 2427—*Riutort de Flores*. — Solicitar al Poder Ejecutivo prohíba la importación y/o ejerza el control radio-sanitario de los productos alimentarios provenientes de los países afectados por el accidente nuclear de Chernobyl, o regiones de contaminación radioactiva. (Proyecto de declaración.)
- 2477—*Pepe y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo estudie la posibilidad y brinde el apoyo necesario para ser factible la producción de embriones bovinos congelados a efectos de su posterior exportación. (Proyecto de declaración.)
- 2540—*Storani, C. H.* — Creación del mercado de concentración de hacienda regional, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)
- 2608—*Auzterlitz y otros*. — Solicitan al Poder Ejecutivo incorpore la partida especial 08.13.00.05.00 a la nomenclatura arancelaria de exportación resto de frutas cítricas después de la extracción de jugo, aceites especiales, deshidratada y apta para la extracción de pectina. (Proyecto de declaración.)
- 2868—*Alende y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la importación de 20.000 toneladas de papas procedentes de Polonia y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2913—*Perl y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la eliminación de todo gravamen a la exportación de lanas y mohair y cueros y sub-productos producidos en la región patagónica. (Proyecto de declaración.)
- 2924—*Juez Pérez*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas por la importación de papa procedente de Polonia. (Proyecto de resolución.)
- 2936—*Srur*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación de la disposición 15/86 del departamento de Frutas y Hortalizas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, autorizando la exportación de manzanas frescas para uso industrial. (Proyecto de declaración.)
- 2966—*Maya y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo implemente un mecanismo de desgravación impositiva a la exportación de productos avícolas (Proyecto de declaración.)
- 2973—*Ratkovic*. — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a internar bajo el régimen de estricta cuarentena a las primeras partidas de papas importadas de Polonia que lleguen al país y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2975—*Mac Karthy y Massei*. — Comunican su adhesión al proyecto presentado por los diputados de la región patagónica, solicitando la eliminación de gravámenes a la exportación de lanas y mohair. A sus antecedentes 2.913-D-86. (Proyecto de declaración.)
- 3000—*Vairetti y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo no se prohíba la exportación de productos cárneos a Brasil y que se implemente una política exportadora agresiva. (Proyecto de declaración.)
- 3017—*García, C. E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el contralor de la política de exportaciones. (Proyecto de resolución.)
- 3020—*Losada*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a elevar a 10.000 dólares estadounidenses —por firma y por mes—, sin negociación de divisas, el límite para las exportaciones comprendidas en el régimen de aduanas de fronteras. (Proyecto de declaración.)
- 3098—*Grosso y De la Sota*. — Prohibición de la exportación de cueros vacunos y pieles caprinas en estado crudo, piquelados y *wetblue* sin grado alguno de industrialización. (Proyecto de ley.)
- 3123—*Gay*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con recientes declaraciones del señor secretario de Coordinación Económica, ingeniero Adolfo Canitrot, sobre importación y exportación de carnes. (Proyecto de resolución.)
- 3155—*Connolly*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento ilegal del mercado mayorista de abasto frutihortícola. (Proyecto de resolución.)
- 3251—*Riutort de Flores*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el problema de desabastecimiento de envases de vidrio para bebidas de consumo familiar. (Proyecto de resolución.)
- 3254—*Patiño y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas en defensa de la producción del banano, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

- 3255—*Auyero y Conte.* — Régimen legal mediante el cual se prohíbe el otorgamiento de certificados autorizantes para la venta de compuesto o droga medicinal para uso humano, que no tenga en su país de origen la licencia de comercialización debidamente otorgada. (Proyecto de ley.)
- 3327—*Pepe y Barbeito.* — Modificaciones al régimen de la ley 23.344 — Título sobre las Penalidades— sobre la obligación de inscribir en toda comercialización de tabaco: "El fumar es perjudicial para la salud". (Proyecto de ley.)
- 3358—*Macaya y Bianciotto.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la ubicación geográfica de los mercados regionales de hacienda. (Proyecto de resolución.)
- 3392—*Fino y Arrechea.* — Régimen legal mediante el cual quedan exentos de todo gravamen y/o tasa y/o impuestos las mercaderías que se comercialicen hacia el interior del país o hacia Brasil, que pasen por la Aduana de Puerto Iguazú, provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)
- 3401—*Sella.* — Solicitar al Poder Ejecutivo elimine las retenciones por derecho de exportación que gravan los productos lácteos. (Proyecto de declaración.)
- 3458—*Fino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre distintos aspectos relacionados con el puerto de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 3524—*Contreras Gómez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a proteger la empresa argentina ante la importación transitoria de maquinarias viales provenientes de la República Federativa del Brasil, con destino a obras públicas en los departamentos Monte Caseros, San Martín y Santo Tomé, provincia de Corrientes. (Proyecto de resolución.)
- 3535—*Curátolo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con presuntas violaciones a los precios de los medicamentos por parte de algunos laboratorios, sin atender las pautas fijadas por las autoridades. (Proyecto de resolución.)
- 3543—*Clérici.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la comercialización y uso de aditivos para automotores. (Proyecto de resolución.)
- 3544—*Martínez Márquez.* — Régimen legal para el control, protección y seguridad de los aparatos electrónicos que emiten radiaciones ionizantes y no ionizantes. (Proyecto de ley.)
- 3571—*Riutort de Flores.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas relacionadas con la crisis de la vitivinicultura en la zona de Cuyo. (Proyecto de declaración.)
- 3651—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo corrija y evite los desfases registrados entre los precios máximos minoristas para carne vacuna y los precios corrientes de esos productos en especial de los llamados "cortes populares". (Proyecto de declaración.)
- 3681—*Cornaglia.* — Creación de la Defensoría del Consumidor. (Proyecto de ley.)
- 3722—*Baglini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el régimen de reintegros de impuestos a los productos de exportación, a los productos de carácter regional, y en especial los vinos finos, mosto concentrados, pasas de uva, uva en fresco, jugos concentrados de frutas y conservas. (Proyecto de declaración.)
- 3730—*Pepe y otros.* — Modificación a la ley 23.344 sobre limitaciones a la propaganda destinada a la promoción y venta de productos del tabaco. (Proyecto de ley.)
- 3739—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo acerca de la apertura de productos importados que autorizaría el Ministerio de Economía y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3804—*Dalmau y otros.* — Régimen legal mediante el cual se deja sin efecto el decreto 2.746/84 conducción de la Comisión Reguladora de la Yerba Mate —CRYM—. (Proyecto de ley.)
- 3853—*Rauber.* — Creación de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate —CRYM—. (Proyecto de ley.)
- 3868—*Gay y Maya.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la eliminación de las retenciones a las exportaciones de arroz y contemple la desgravación impositiva de los insumos requeridos para el cultivo de dicho grano. Asimismo, se incremente una línea de crédito para el sector. (Proyecto de declaración.)
- 3903—*Bielicki y Vidal.* — Adherir al Congreso Nacional Argentino en el Mundo: Competir para Crecer, que se celebrará en Capital Federal entre los días 5 y 7 de marzo de 1987.
- 3926—*Pérez Vidal y Lescano.* — Creación de un impuesto de emergencia del 5 % sobre la facturación total bruta de las empresas que comercialicen productos a través del sistema de venta directa con destino a las cajas nacionales de previsión social y prioritariamente a la de trabajadores autónomos. (Proyecto de ley.)
- 4020—*Dalmau y otros.* — Modificación a la composición y facultades de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate —CRYM—. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 259—*Honorable Legislatura de la provincia de Jujuy.* — Remite copia de la declaración 83 aprobada por la Honorable Cámara de Diputados de dicha provincia sobre regulación o restricción a la importación de estaño.
- 289—*Vigione, Atilio Oscar; gobernador de la provincia de Chubut.* — Solicita se adopten medidas de no innovar en el plazo establecido por la ley 23.018, sobre reembolso en la exportación de mercaderías desde los puertos al sur del río Colorado, formulando consideraciones al respecto.

- 346—*Honorable Legislatura de la provincia de Neuquén.*— Remite copia de la declaración 193, mencionada por ese honorable cuerpo, por la que apoya el proyecto de ley sobre control de la venta a menores de productos adhesivos que contengan compuestos químicos de naturaleza orgánica.
- 381—*Honorable Cámara de Diputados de Mendoza.*— Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a prohibir o paralizar la importación de tomates frescos formulando consideraciones sobre la cuestión.
- 546—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer la resolución 21/86 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que apoya las gestiones que se realicen para lograr la radicación de un mercado de concentración de hacienda en el distrito de Coronel Dorrego.
- 614—*Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.*— Hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo por la que se adhiere al proyecto de ley del señor diputado Storani que dispone la creación del Mercado Concentrador de Hacienda Regional, con asiento en dicha ciudad.
- 750—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se equipare la exención de los derechos de exportación de los vinos comunes con los fijados para los vinos finos y similares.
- 878—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la identificación visible de los países de origen de los productos alimenticios importados.
- 888—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la exportación de papas desde la República de Chile.
- 976—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita informes sobre la importación de papas desde Polonia.
- 985—*Secretaría de Industria y Comercio Exterior.*— Comunica la autorización decretada por el Poder Ejecutivo de la declaración por parte de los exportadores de frutas frescas ante el servicio aduanero, de los envases, embalajes o continentes, separadamente de la mercadería a la que acceden.
- 995—*Secretaría de Industria y Comercio Exterior.*— Comunica la resolución emanada de esa secretaría de Estado aprobando el intercambio de productores automotrices entre la empresa Mercedes Benz Argentina S.A. y la República Federativa del Brasil.
- 1110—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, Secretaría de Industria y Comercio Exterior, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la eliminación del derecho del 10 % que grava las exportaciones de los frutos cítricos frescos.

PARTICULARES

1986

- 165—*Carpintero, Luis.*— Hace conocer la crisis que sufren los diarios "Popular" y "La gaceta de hoy" por la provisión de papel por parte de Papel Prensa S.A.
- 168—*Editorial Sarmiento S.A.*— Hacen conocer la reducción de la cuota de papel suministrada por Papel Prensa S.A., lo que conlleva la imposibilidad de editar algunas publicaciones y consecuentemente la suspensión del personal afectado.
- 517—*Consorte, Augusto, por la Unión Industrial de la provincia de Córdoba.*— Hace conocer la acción de industriales del calzado de la provincia iniciando una oferta exportable sobre el rubro de alto valor agregado sobre la base de la política de promoción de exportaciones de la materia prima de dicha industria.
- 662—*Ferretería La Colonia y otros.*— Expresan su oposición a la creación de un mercado concentrador de hacienda en Río Cuarto, provincia de Córdoba.
- 672—*Agro Oeste S.A. y otros.*— Solicitan el rechazo del proyecto de la creación del Mercado Concentrador de Hacienda de Río Cuarto.
- 673—*Comisión Argentina de Defensa del Consumo.*— Expresa el apoyo a la sanción de la Ley de Defensa al Consumidor.
- 687—*Centro Comercial de Berrotarán.*— Hace conocer su rechazo a la creación del Mercado de Concentración de Hacienda en Río Cuarto, provincia de Córdoba.
- 728—*Cámara Comercial e Industrial de Necochea.*— Hace conocer el documento titulado "Situación económica de Necochea".
- 767—*Cámara de Equipamiento Hospitalario de Fabricación Argentina.*— Remite copia de la nota enviada al señor secretario de Industria y Comercio Exterior, referida a la compra a Hungría de equipamiento hospitalario fabricado en el país.
- 818—*Cámara de Comercio Exterior de Tucumán.*— Remite texto de las bases para el crecimiento e integración regional.

XIX) Energía y Combustibles

SENADO

1985

- 98—*Modificaciones* al artículo 62 de la ley 17.319 (Ley de Hidrocarburos).
- 105—*Transferencia* a título gratuito en propiedad a las provincias en que estuvieren emplazados, de las terminales de obras que sirvieron como obradores y otras instalaciones de diversas empresas del Estado que no fueron usados durante un año.

1986

- 132—*Disponer* la construcción de pantallas de afloramiento en la cuenca hídrica del departamento Tinogasta, provincia de Catamarca, destinadas al aprovechamiento de las aguas del deshielo y obras complementarias.

DIPUTADOS

1986

- 24—*Srur*. — Ley Federal de Recursos Energéticos (Proyecto de ley.)
- 202—*Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se inicie la construcción del Complejo Hidroeléctrico "Los Blancos", río Tunuyán Medio en la provincia de Mendoza. (Proyecto de resolución.)
- 256—*Macaya y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las diferencias técnicas existentes entre el reactor nuclear de Atucha I y el siniestrado en la Central Nuclear de Chernobyl en la Unión Soviética. (Proyecto de resolución.)
- 268—*Masini y Manzano*. — Federalización del directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), traslado de su directorio y administración a la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 292—*Dovena*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la disminución de perforaciones, cateo, producción y reservas de petróleo en nuestro país. (Proyecto de resolución.)
- 294—*Serralta*. — Expresa su adhesión a las manifestaciones del señor gobernador de la provincia de La Pampa en su carta abierta al señor presidente de la Nación, doctor Raúl R. Alfonsín, de fecha 15 de mayo de 1986 en relación a los términos del decreto 414/86 reglamentario de la ley 23.272/86 (Regionalización Patagónica de La Pampa), y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 464—*Reali e Ibáñez*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la resolución anticipada del contrato celebrado con la empresa Cogasco S. A. para transportar gas por el gasoducto Centro-Oeste, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 550—*Fino y otros*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa Cogasco. (Proyecto de resolución.)
- 581—*Dovena*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las obras del gasoducto Centro-Oeste y el contrato de concesión entre el Estado nacional y la firma Cogasco. (Proyecto de resolución.)
- 586—*Maya y Gay*. — Incorporar prioritariamente el plan de obras de la empresa Gas del Estado, del año 1986, la construcción del gasoducto en el tramo Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, a Paraná, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)
- 587—*Maya y Gay*. — Régimen legal por el que se les reconoce a las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, el derecho a percibir en concepto de regalías por la obra hidroeléctrica de Salto Grande, una suma no menor al 20 % del monto resultante de la aplicación de la tarifa correspondiente a la venta global de energía. (Proyecto de ley.)
- 725—*Fino y otros*. — Solicitar informes al señor ministro de Obras y Servicios Públicos doctor Roberto Tomassini, con el fin de informar verbalmente a la Honorable Cámara sobre la compra del paquete accionario de la empresa Cogasco por parte del Estado nacional. (Proyecto de resolución.)
- 739—*Alsogaray, A. C.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría, sobre modificaciones a la ley 17.319 de hidrocarburos (2.733-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 769—*Garay y Pellin*. — Régimen legal por el cual se establecen las temperaturas y el ajuste volumétrico por diferencias de temperaturas en las cargas de combustibles líquidos derivados del petróleo para todas las mejoras que los comercialicen, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 776—*Dovena*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el gasoducto Centro-Oeste, ejecutado por la firma Cogasco. (Proyecto de resolución.)
- 796—*Serralta*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre declarar de interés nacional el traslado al interior del país las empresas del Estado y organismos descentralizados (expediente 901-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 797—*Serralta*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se acuerda la participación a las provincias en la conducción y elaboración de las políticas nacionales de las empresas públicas (902-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 828—*De la Sota*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la clausura preventiva del Complejo Uranífero de Los Gigantes en la provincia de Córdoba, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 945—*Srur*. — Régimen legal por el que se establece un sistema de aprovechamiento integral denominado Complejo Limay Medio comprendiendo a los embalses y obras de Pichi Picun Leufú, Mi-

- chiuao y Pantanitos, sobre el curso del río Limay en las provincias de Río Negro y Neuquén. (Proyecto de ley.)
- 952—*Dovena*. — Modificación de los artículos 1º, 4º y 7º de la ley 22.938 recargo sobre precio de venta de electricidad. (Proyecto de ley.)
- 954—*Di Cío y Zubiri*. — Régimen legal por el cual se instituye la seguridad física de instalaciones nucleares y transporte de material nuclear. (Proyecto de ley.)
- 971—*Dovena*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la política y planes energéticos. (Proyecto de resolución.)
- 1108—*Cardozo*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor Pedro A. Trucco y al señor secretario de Energía, doctor Jorge Lapeña, respecto a la política petrolera. (Proyecto de resolución.)
- 1127—*Massei*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los funcionarios y directivos de YPF que durante el período del 25 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983, intervinieron directamente en el proceso de endeudamiento y vaciamiento de esa empresa, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1170—*Clérici*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la seguridad, navegabilidad y limpieza de las aguas de la zona de inflamables de Dock Sud, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y situación actual del buque tanque Perito Moreno. (Proyecto de resolución.)
- 1282—*Riutort de Flores*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas económico-financieras necesarias para el no libramiento de partidas presupuestarias para la obra pública Presa de Embalse y Central Hidroeléctrica Cuesta del Viento en la provincia de San Juan. (Proyecto de declaración.)
- 1420—*Fappiano*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría caratulado "Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el sistema de liquidación de regalías petroleras, establecido por el régimen de facto de 1980, en perjuicio de las provincias y otras cuestiones conexas" (expediente 4.172-D.-84). (Proyecto de resolución.)
- 1515—*García, R. J.* — Régimen legal para la producción del alcohol etílico anhidro a partir de biomásas para uso como combustibles en motores a explosión. (Proyecto de ley.)
- 1587—*Del Río y Vidal*. — Régimen legal mediante el cual se desafectan los inmuebles sobre los que se encuentra edificada la denominada "Villa Permanentemente El Chocón" con más los terrenos necesarios para su futura expansión. (Proyecto de ley.)
- 1574—*Matzkin y Massei*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se realicen tratativas, negociaciones y convenios con la Cooperativa Eléctrica de Bariloche Ltda., para permitirle el uso de las instalaciones que la empresa Gas del Estado posee inactivas en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. (Proyecto de resolución.)
- 1623—*González, A. I.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el acortamiento de los plazos previstos, en el plan energético nacional para la construcción y habilitación del complejo hidroeléctrico Los Blancos I y II sobre el río Tunuyán, en la provincia de Mendoza y convenir con dicha provincia la utilización de ese cauce. (Proyecto de declaración.)
- 1660—*Guatti*. — Equiparación de las remuneraciones de los agentes de Yacimientos Carboníferos Fiscales (YCF) que se desempeñan en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 1696—*Fino y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las reservas de gas y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1738—*Mac Karthy y otros*. — Régimen legal mediante el cual se crea el Fondo Patagonia con destino a la utilización integral del recurso de agua en la región patagónica. (Proyecto de ley.)
- 1805—*Pedrini*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría donde se dirige al Poder Ejecutivo a fin de que remita el modelo de contrato de hidrocarburos sobre exploración, explotación, etcétera, a celebrarse con empresas extranjeras, para su discusión y debate sobre cláusulas y condiciones (expediente 4.670-D.-84). (Proyecto de resolución.)
- 1869—*Alsogaray, M.J.* — Creación de una comisión bicameral para que informe, verifique instalaciones en las cuales se almacene, elabore, transforme o de cualquier forma se manipule elementos y materiales radiactivos. (Proyecto de resolución.)
- 1979—*Zaffore*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación de un grupo de empresas argentinas que tienen dificultades por incumplimiento de contratos en la República de Bolivia. (Proyecto de resolución.)
- 2006—*Riquez y otros*. — Creación de la zona de promoción económica para la ocupación territorial de la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 2029—*Cardozo y otros*. — Expresa que la cuarta central nuclear a instalarse en el país, debe basarse en la capacidad de decisión en el país en las áreas de ingeniería y fabricación, requisito para lograr independencia en el tema y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2124—*Dalmau y otros*. — Establecer el plan regulador de los emprendimientos hidroenergéticos en aguas argentinas de la cuenca del Plata, impulsar los acuerdos internacionales para la interconexión de las cuencas fluviales interiores sudamericanas e invitar a los países signatarios del Tratado de la

- Cuenca del Plata a constituir, en su ámbito, la secretaría para la conservación del suelo y del agua. (Proyecto de ley.)
- 2184—*Contreras Gómez y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el traslado de la sede central de la Entidad Binacional Yacyretá a la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes. (Proyecto de declaración.)
- 2208—*Masini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo determine la ubicación de la cuarta central nuclear, en el distrito El Nihuil, departamento de San Rafael, Mendoza. (Proyecto de declaración.)
- 2209—*Torres y otros.* — Invitar a las repúblicas de Paraguay, Bolivia, Perú y Ecuador a constituir una empresa interestatal aérea. (Proyecto de ley.)
- 2239—*González, J. V.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reincorporación de agentes pertenecientes a la empresa Gas del Estado, dejados cesantes por causas políticas y/o gremiales desde el 24-3-76 al 10-12-83. (Proyecto de resolución.)
- 2312—*González, A. I.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para proveer de gas natural al departamento General Alvear, provincia de Mendoza, mediante su conexión con el gasoducto Centro-Oeste. (Proyecto de declaración.)
- 2355—*Golpe Montiel.* — Modificaciones a la ley 15.336 de Fondo Nacional de la Energía Eléctrica. (Proyecto de ley.)
- 2384—*Mac Karthy y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la no utilización de la Plataforma General Mosconi en la explotación de hidrocarburos de las cuencas sedimentarias del mar Argentino. (Proyecto de resolución.)
- 2390—*Piucill.* — Encomendar a Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagonia S.A. completar los estudios y proyectos relacionados con la construcción de una ruta que una el puerto de San Antonio Oeste (Argentina) con el puerto de Corral (Chile). (Proyecto de ley.)
- 2421—*Manzano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de tratativas o negociaciones tendientes a la venta de Carboclor SAIC a la empresa británica Shell Capsa. (Proyecto de resolución.)
- 2564—*Bello.* — Excepción del pago de servicios públicos a las instituciones de bomberos voluntarios (Proyecto de ley.)
- 2590—*Alsogaray, M. J.* — Ratificar en todos sus puntos y sin reservas el Tratado de Tlatelolco y sus Protocolos Complementarios, sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos. (Proyecto de ley.)
- 2615—*Pellin y Altamirano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el traslado de la sede central de la empresa Gas del Estado a las ciudades de Plaza Huincul y Cutral-Có, en la provincia de Neuquén. (Proyecto de declaración.)
- 2617—*Parente.* — Solicitar al Poder Ejecutivo inicie gestiones con el gobierno de la República Oriental del Uruguay, tendientes a suscribir un acuerdo modificando el artículo 12 del convenio y protocolo adicional, suscrito a los efectos de trasladar la sede de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. (Proyecto de declaración.)
- 2696—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios con el fin de proveer gas a la empresa Cristalería de Cuyo S.A. (Proyecto de declaración.)
- 2700—*Perl.* — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría sobre crear un fondo compensador para los consumidores de gas propano de cilindros y gravar con un impuesto del 3 % la facturación del gas natural distribuido por redes (expediente 1.455-D-83). (Proyecto de ley.)
- 2701—*Perl.* — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría sobre exención de pago de impuestos establecidos en las leyes 15.336 y sus modificatorias 17.574 y 19.287 en los usuarios de energía eléctrica de todas las categorías radicados en territorio nacional al sur del paralelo 42 (expediente 2.616-D-84). (Proyecto de ley.)
- 2709—*Blanco, J. A. y Massei.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con los contratos firmados por YPF y la empresa Pérez Companc S.A. aprobada por decreto 518/86. (Proyecto de resolución.)
- 2719—*Massei.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la administración YPF S.E. Plaza Huincul, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2817—*Barbeito.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la política implementada en energía atómica. (Proyecto de resolución.)
- 2898—*Massei y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la producción local de elementos combustibles para la Comisión Nacional de Energía Atómica, la producción de agua pesada y la explotación, operación y construcción de centrales nucleares. (Proyecto de resolución.)
- 2939—*Massei.* — Solicitar al Poder Ejecutivo implemente a través de la empresa Petroquímica General Mosconi u otras, los proyectos actualmente en elaboración en dicha empresa de producción de sulfolano y el complejo productor de olefinas y derivados, a partir de la materia prima existente en Loma de la Lata, para su localización en la provincia del Neuquén. (Proyecto de declaración.)
- 3016—*García, C. E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la contaminación radiactiva y los acuerdos con los países con explotación de la energía atómica. (Proyecto de resolución.)
- 3024—*Mac Karthy.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de diversos expedientes vinculados con las concesiones petroleras en trámite, correspondientes a la Secretaría de Energía. (Proyecto de resolución.)

- 3036—*Lescano y otros.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos y al señor secretario de Energía sobre lo actuado con respecto a la firma de contratos petroleros, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3099—*Caffero y Massei.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el procedimiento previsto para el pago efectivo de los "Títulos de cancelación de deudas" emitidos por la empresa YPF. (Proyecto de resolución.)
- 3137—*Massaccesi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que traslade el directorio y la administración central de la Comisión Nacional de Energía Atómica a la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. (Proyecto de declaración.)
- 3277—*Zaffore.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo al gobierno argentino por un monto de 142.500.000 de dólares. (Proyecto de resolución.)
- 3295—*Conte.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el acuerdo alcanzado con el consorcio Cogasco, relacionados con los reclamos que esta empresa efectuara en lo concerniente a la construcción y explotación del gasoducto Centro-Oeste. (Proyecto de resolución.)
- 3398—*Masini.* — Construcción de la Central Hidroeléctrica El Baqueano, sobre el río Diamante en la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 3450—*Dalmau.* — Solicitar al Poder Ejecutivo condicione la firma del acuerdo con la República Federativa del Brasil para la construcción de la represa de Garabi. (Proyecto de declaración.)
- 3459—*Perl.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios para llamar a un plebiscito en la provincia de Chubut a fin de conocer la opinión de la población en torno a la posible instalación de un basurero nuclear en la localidad de Gastre en dicha provincia. (Proyecto de declaración.)
- 3530—*Masini.* — Fijar para el año 1987 tarifas preferenciales para la energía eléctrica proveniente de las centrales del río Nihuil, con destino al departamento de San Rafael, provincia de Mendoza y cuyos valores no excedan los establecidos para el Comahue. (Proyecto de ley.)
- 3555—*Torres, C. M.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el traslado de la sede central de Gas del Estado a la ciudad de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de declaración.)
- 3605—*Vanoli.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas relacionadas con la provisión de gas por redes domiciliarias con interrupción de empresas comerciales privadas. (Proyecto de declaración.)
- 3663—*Cardozo.* — Solicitar informes verbales al señor secretario general de la Presidencia de la Nación sobre diversas cuestiones relacionadas con la reestructuración orgánica de la Comisión Nacional de Energía Atómica. (Proyecto de resolución.)
- 3712—*Giménez, R. F. y otros.* — Solicitar informes verbales al señor secretario de Energía de la Nación a fin de que informe sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación crítica del sistema energético de la provincia de Formosa y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3787—*Masini y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la política nuclear argentina. (Proyecto de resolución.)
- 3812—*Fino y otros.* — Solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la construcción del gasoducto Troncal Neuquén-Bahía Blanca-Buenos Aires más conocido como proyecto Loma de la Lata. (Proyecto de resolución.)
- 3913—*Dovena.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la posible existencia de un proyecto de decreto relativo a la regulación de contratos de exploración y explotación de petróleo y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3932—*Digón y otros.* — Pedido de informes verbales a los ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos, a efectos de informar la adjudicación de las obras del gasoducto Loma de la Lata-Bahía Blanca-Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 3954—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de la tramitación de los contratos suscritos con grupos del país y del exterior para la construcción del gasoducto Neuquén-Bahía Blanca-Buenos Aires y su financiación. (Proyecto de resolución.)
- 3972—*Blanco, J. A. y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la cesión por parte de YPF de áreas en producción al sector privado consideradas marginales para la explotación primaria y secundaria y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3975—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo destine los fondos del préstamo concedido por el BID a Agua y Energía Eléctrica para el estudio del aprovechamiento integral y múltiple de la Cuenca del Plata a la terminación del estudio que corresponde a la Alta Cuenca del Río Bermejo con inclusión de los proyectos respectivos. (Proyecto de declaración.)
- 3978—*Borda.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el acta del 29/4/86 (intercambio compensado) entre las empresas Gas del Estado de Argentina y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.
- 4063—*Purita.* — Solicitar al Poder Ejecutivo provea con carácter de urgente, los recursos necesarios para que la Comisión Nacional de Energía Atómica pueda proseguir su plan de obras y el programa nuclear. (Proyecto de declaración.)

- 4134—*Baglini*. — Hace suyo el proyecto elaborado por el gobierno de la provincia de Mendoza mediante el cual pasa el dominio de ésta la totalidad de las instalaciones que conforman el complejo El Nihuil sobre el río Atuel para su uso y administración. (Proyecto de ley.)
- 4180—*Macaya y Bianciotto*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga una serie de medidas tendientes a lograr la reconstrucción de las zonas de la provincia de Buenos Aires afectadas por la inundaciones. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 8—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la empresa Hidronor S.A.
- 11—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaban informes sobre estudios realizados en pozos ubicados en la provincia de Santiago del Estero.
- 16—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre el emprendimiento hidroeléctrico de Piedra del Aguila.
- 42—*Vicegobernador de la provincia de Santa Cruz*. — Solicita se notifique la autorización efectuada por YPF a diversas compañías petroleras privadas a consultar todo tipo de información minera privada.
- 63—*D. Carlos Snopce, gobernador de la provincia de Jujuy*. — Manifiesta su oposición a la posibilidad de un proyecto de ley por el cual se propicia la creación de un fondo de infraestructura económica y social y formula consideraciones al respecto.
- 117—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz*. — Remite copia de la resolución 880/85, solicitando la derogación de la actual (17.319) y sanción de una nueva ley de hidrocarburos.
- 148—*Barrios Arrechea, Ricardo A., gobernador de la provincia de Misiones*. — Solicita la sanción de una ley declarando de interés público las obras financiadas con créditos del segundo plan nacional de electrificación rural, formulando diversas consideraciones sobre la cuestión.
- 155—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa*. — Apoya el proyecto de resolución presentado por el señor diputado nacional Miguel Serralta, por el cual se requiere al Poder Ejecutivo se abstenga de adoptar medidas sobre el traspaso jurisdiccional de la presa El Nihuil.
- 188—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz*. — Remite copia de la resolución 895/86, aprobada por ese cuerpo en la que se apoyan en todos sus términos lo establecido en los puntos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución de Río Gallegos, emanada de la segunda reunión de gobernadores de provincias productoras de hidrocarburos.
- 245—*Sindicatura General de Empresas Públicas*. — Eleva el informe de gestión de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires.
- 302—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por la Comisión Nacional de Energía Atómica con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre la composición del paquete accionario de la empresa ENACE (Empresa Nuclear Argentina de Centrales Eléctricas) y su evolución a través del tiempo, y otro punto relacionado.
- 310—*Bogado, Floro E. y otros gobernadores de provincias*. — Solicitan disponer lo necesario para que antes del 30 de septiembre próximo se trate con carácter preferencial y se sancione definitivamente el proyecto de reforma de la ley 17.319, por la que se computa el gas aventado en la liquidación y pago de las regalías a las provincias productoras.
- 323—*Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén*. — Remite copia de la declaración 192 aprobada por ese cuerpo, por la que solicita el traslado de la sede central de la empresa Gas del Estado a esa provincia.
- 324—*Gobernación de la Provincia de Tucumán*. — Hace conocer copia de la nota enviada al secretario de Energía de la Nación, relacionada con distintos aspectos relacionados con el uso de alcanofta.
- 386—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz*. — Remite copia de la resolución 921/86 aprobada por ese honorable cuerpo, por la que se solicita al Poder Ejecutivo la corrección de la política ocupacional y operativa de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el ámbito de esa provincia.
- 388—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes*. — Comunica la aprobación de la resolución 11/86 aprobada por ese cuerpo; mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo que en caso de trasladar el directorio y oficinas centrales del ente binacional Yacyretá, sea al territorio correntino.
- 392—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara,

- en la que solicitaba informes sobre la estimación aproximada del volumen de energía eléctrica que está en condiciones de producir la represa Futaleufú y otros puntos relacionados.
- 399—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 931 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que solicita a la Secretaría de Energía de la Nación y al directorio de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, los fundamentos políticos, técnicos y económicos que avalan la decisión de otorgar el contrato de explotación del área de producción Cerro Wenceslao, ubicado en Las Heras, provincia de Santa Cruz.
- 441—*Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Remite copia de la resolución 40/86 aprobada por ese honorable cuerpo, mediante la cual se gestiona la integración del directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con representantes de provincias productoras de hidrocarburos.
- 476—*Honorable Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.* — Remite copia de la resolución 76/86 aprobada por ese honorable cuerpo, por la que resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que implemente la normativa estatutaria pertinente que posibilite a las provincias productoras de hidrocarburos, integrar con sus representantes los directorios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Gas del Estado.
- 478—*Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Remite copia de la resolución 42/86 aprobada por ese honorable cuerpo, mediante la cual se solicita la adopción de medidas tendientes a concretar el traslado de la empresa Hidronor S.A. a Cipolletti, provincia de Río Negro.
- 479—*Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Remite copia de la resolución 38/86 aprobada por ese cuerpo mediante la cual se solicita la adopción de medidas tendientes a concretar un rápido traslado de la empresa hidroeléctrica Norpatagónica S.A. (Hidronor S.A.) a Cipolletti, Río Negro.
- 486—*Secretaría de Energía.* — Remite información requerida por esta Honorable Cámara, relacionada a la plataforma semisumergible General E. Mosconi, expediente 4.227-D.-85. Artículo 183.
- 491—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la empresa de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (SEGBA) con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre diversos aspectos referidos al accionar de la mencionada empresa SEGBA.
- 497—*Jorge E. Lapeña, secretario de Energía.* — Formula consideraciones con relación a la solicitud del Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Cruz sobre derogación de la ley 17.319 y la sanción de una nueva legislación de reemplazo que contenga una revisión en concepto de regalías petrolíferas y gasíferas a las provincias productoras.
- 498—*Lapeña, secretario de Energía.* — Remite nota en relación al proyecto de ley de los señores diputados Garay y Pellin sobre la relación temperatura-volumen en las cargas de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- 512—*Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén.* — Remite copia de la declaración 199 aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa que la política energética del gobierno nacional está transcurriendo por caminos erráticos, sin considerar los objetivos nacionales o provinciales de desarrollo.
- 516—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía con relación a la resolución, aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba: se agilicen los trámites necesarios a fin de iniciar la ejecución de las obras tendientes a dotar de gas natural a las zonas de producción tabacalera de la provincia de Jujuy. (Expediente 520-D.-86.)
- 528—*Gobernador de la provincia de Corrientes.* — Solicita el emplazamiento del ente binacional Yacyretá en Ituzaingó, provincia de Corrientes.
- 529—*Adaime, vicepresidente primero y Odena, vicepresidente segundo del Honorable Senado de la Provincia de Corrientes.* — Peticionar la relocación de la dirección de la Entidad Binacional Yacyretá en dicha provincia.
- 540—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre: la adopción de medidas relacionadas con el tendido y la instalación de una red de gas natural para el pueblo de Cerrillos, provincia de Salta.
- 544—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Hace conocer la resolución 951/86 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa su apoyo a la demanda incoada por el Poder Ejecutivo provincial contra el Estado nacional, reclamando la nulidad del decreto 2.227/80, valor boca de pozo de hidrocarburos líquidos.
- 573—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la remisión del pliego de condiciones y el contrato suscrito por Hidronor S.A. con la empresa U. C. A. S.A. con las modificaciones y agregados introducidos hasta la fecha.
- 578—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Ad-

ministrativas, relacionadas con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan informes sobre la plataforma General Mosconi, propiedad de YPF.

- 594—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la provisión de gas natural a las localidades de Alpachiri, General Campos, Colonia Santa Teresa, Guatrache, General San Martín, Arauz, Bernasconi y Abramo de la provincia de La Pampa.
- 599—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre si YPF estaría por ceder a los Bomberos Voluntarios de la Boca, el remolcador Mariner Raynaud, actualmente en condiciones de operatividad en el puerto de La Plata.
- 600—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración, aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se arbitren las medidas necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de estaciones de aprovisionamiento de gas natural comprimido en Buenos Aires y alrededores.
- 605—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución, aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre distintas cuestiones relacionadas con la producción, comercialización, importación y exportación de carbón mineral, vegetal y residual de petróleo y coque metalúrgico y calcinado o carbocoke.
- 659—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la aplicación de tarifas preferenciales en el importe del consumo eléctrico en el departamento de San Rafael, Valle de Uco y Malargüe, provincia de Mendoza.
- 694—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la instalación de una red de gas natural para el pueblo de Cerrillos, provincia de Salta.
- 695—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara

en la que solicitaban informes sobre el proyecto del complejo hidroeléctrico Los Blancos, río Tunuyán, de la provincia de Mendoza.

- 705—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicitaba se concluyan los estudios de factibilidad y se elabore un proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de Carrenleufú, en la provincia del Chubut.
- 710—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se realice el estudio y proyecto para la remodelación y reparación de la presa de Figueroa en la provincia de Santiago del Estero.
- 714—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicitaba la instalación de gas natural en la calle Blanco Encalada entre las calles Ramsay y Dragones de la Capital Federal.
- 716—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba la ampliación del gasoducto recreo hasta las ciudades de Chilcico y Chamental en la provincia de La Rioja.
- 717—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba el tendido e instalación de una red de gas natural hasta el pueblo de General Lamadrid, provincia de Buenos Aires.
- 764—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 973/86 sancionada por ese honorable cuerpo mediante la cual expresa preocupación por los despidos masivos producidos en la actividad privada petrolera en dicha provincia.
- 765—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 981/86 sancionada por ese honorable cuerpo mediante la cual se solicita se le asigne a la subadministración de Santa Cruz Norte el carácter de administración perteneciente a Yacimientos Petrolíferos Fiscales.
- 774—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita información sobre los estudios realizados para la construcción de la represa Paraná Guazú en la provincia de Misiones.

- 782—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se declare de interés nacional el aprovechamiento hidroeléctrico del río Los Antiguos en la provincia de Santa Cruz.
- 823—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita se completen los estudios de interconexión eléctrica desde Las Trancas, provincia de Tucumán, hasta Cerro Negro, provincia de Catamarca.
- 848—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicitaba la ampliación de la red eléctrica pública y domiciliaria en los barrios a Acceso Norte y San Martín de la ciudad de Monte Quemado en la provincia de Santiago del Estero.
- 850—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicitaba se provea de gas natural al departamento General Alvear, provincia de Mendoza.
- 855—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Comisión Nacional de Energía Atómica, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se soliciten informes sobre la evolución de los estudios realizados para determinar el emplazamiento de la cuarta central nuclear.
- 856—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se otorgue un pasaje anual sin cargo a los agentes de Agua y Energía que cumplen funciones al sur del paralelo 42.
- 857—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba declarar de interés nacional la construcción de minicentrales de generación hidroeléctrica en diversos ríos de la provincia de Santa Cruz.
- 862—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la construcción de las obras de alimentación de gas natural a la ciudad de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires. (2.327 D.-86.)
- 863—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan informes sobre previsiones tomadas para no afectar la provisión de gas en días de baja temperatura.
- 864—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan informes sobre el estado actual del expendio de gas comprimido para automotores.
- 884—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la provisión de energía eléctrica a la localidad de Lumbreras, en la provincia de Salta.
- 902—*Honorable Consejo Deliberante de Bolívar - Provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo, en la que se solicita se exima de los alcances de la ley 22.938, recargo sobre el precio de venta, a las cooperativas eléctricas de ese partido.
- 966—*Vicepresidente Bloque Movimiento Popular Fueguino, Legislatura del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.* — Solicita se evite el cercenamiento de las regalías petroleras, expresando diversas consideraciones sobre la cuestión.
- 979—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita informes sobre las instrucciones dadas al personal de YPF en Comodoro Rivadavia y Santa Cruz Norte acerca de la rendición de informes sobre la explotación privada en dichas áreas.
- 988—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita la dotación de energía eléctrica a la localidad de Lumbreras, en la provincia de Salta.
- 1039—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía relacionada con la resolución aprobada por esa Cámara en la que se solicita informes de las condiciones del contrato entre el Estado nacional y Cogasco S. A.
- 1042—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía relacionada con la resolución de la Honorable Cámara, en la que solicita informes del estado de las tratativas con la firma Cogasco S. A. de la construcción del gasoducto Centro-Oeste.

- 1057—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita el traslado de la sede administrativa de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande desde la Capital Federal a la ciudad de Concordia (Entre Ríos.)
- 1059—*Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 248 sancionada por ese honorable cuerpo en la que requiere la derogación de los aranceles adicionales que se fijaron para habilitar el servicio de gas natural a nuevos usuarios.
- 1066—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita arbitrar los medios necesarios tendientes a la instalación de la red para la provisión de gas natural a las localidades de San Carlos, centro, sur y norte de la provincia de Santa Cruz.
- 1097—*Gobernador de Mendoza.* — Hace conocer el proyecto mediante el cual solicita la transferencia a ese Estado provincial el complejo El Nihuil sobre el río Atuel para su uso y administración.

PARTICULARES

1986

- 71—*Taboada Roldán, J. J., presidente del Partido Unión Patriótica.* — Expresa su adhesión a los proyectos presentados por los señores diputados Pérez Vidal y Pepe, por los que se solicita dotar de energía eléctrica al departamento de Anta de la provincia de Salta.
- 182—*SUPE, delegación Comodoro Rivadavia.* — Expresa su oposición a la explotación por parte de empresas privadas, de áreas exploradas por YPF.
- 198—*Torres, Norberto, secretario general del Sindicato Flota Petrolera del Estado, SUPE.* — Solicita contestación sobre la situación del ex buque tanque.
- 215—*Errobidart, Osvaldo R.* — Remite un proyecto de ley sobre el uso de gas metano como combustible de los automotores.
- 237—*Sindicato Flota Petrolera del Estado.* — Eleva los pronunciamientos efectuados por ese sindicato sobre la situación límite que padece el transporte marítimo y fluvial de hidrocarburos.
- 315—*Comisión pro Traslado de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.* — Solicita el urgente tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Manzano, sobre el traslado de la administración de YPF a la provincia de Mendoza.
- 417—*Comisión Asuntos Chubutenses.* — Solicita el pronto tratamiento del proyecto que solicita el traslado de YPF a la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut.

- 437—*Comisión de Trabajo de Localización Villa Pichi Picún Leufú en Piedra del Aguila.* — Solicita revertir las modalidades de invertir en la construcción de villas temporarias de futuras obras hidroeléctricas.
- 478—*Torres, N., secretario general del Sindicato Flota Petrolera, SUPE.* — Peticiona pronto tratamiento de los proyectos de ley y de resolución, por los que se declara de interés nacional a la flota estatal de YPF y solicita informes relacionados con su privatización, respectivamente, cuya autoría pertenece al señor diputado Fappiano y otros.
- 525—*González, Juan, secretario general de la Asociación de Empleados Públicos de la provincia de Corrientes.* — Hace conocer su apoyo al proyecto del diputado correntino propiciando el traslado de las oficinas centrales del Ente Binacional Yacyretá a la localidad de Ituzaingó, provincia de Corrientes.
- 613—*Cooperativa Regional de Consumo y Obras de General Pico Limitada, Corpico, provincia de La Pampa.* — Formula consideraciones y peticiona el cumplimiento de la resolución 441/85 de la Secretaría de Energía, que le otorga el manejo comercial, administrativo y financiero de las redes domiciliarias de distribución de gas natural construidas por dichas entidades.
- 660—*Partido Demócrata Cristiano, distrito Corrientes.* — Apoya la iniciativa de los señores diputados por ese distrito, mediante la cual solicitan el traslado de las oficinas de la Entidad Binacional Yacyretá a la localidad de Ituzaingó de esa provincia.
- 735—*Colegio Ceferino Namuncurá de Junín de Los Andes, Neuquén.* — Hace conocer su opinión sobre la posible construcción de una presa hidroeléctrica en el paraje Huilqui-Menuco.
- 790—*Ledda y otros.* — Hacen conocer su petición para que la sede central de la empresa de Yacimientos Petrolíferos Fiscales sea trasladada a la provincia de Mendoza.

XX) Comunicaciones

DIPUTADOS

1986

- 15—*Alterach.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a establecer una efectiva federalización de Argentina Televisora Color (ATC) mediante la participación de profesionales de los medios de comunicación de las provincias y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 114—*Carignano.* — Transferir en carácter de donación a la comuna de Villa Trinidad, departamento de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, el remanente de un terreno de Encotel, para la construcción de un parador de ómnibus. (Proyecto de ley.)

- das con los lineamientos y la política adoptada para los medios de comunicación. (Proyecto de resolución.)
- 1601—*Maglietti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de una repetidora de Canal 11 de televisión de Formosa, en la localidad de Laguna Yema, departamento Bermejo, provincia de Formosa. (Proyecto de resolución.)
- 1885—*Maglietti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios para que los conductores intervinientes o invitados en los programas de televisión se abstengan de ingerir o promocionar el consumo de bebidas alcohólicas durante las transmisiones. (Proyecto de declaración.)
- 1916—*Lizurume*. — Régimen legal mediante el cual los servicios de radiodifusión sonora y los de televisión se constituyen en servicios públicos. Creación de la Comisión Federal de Radiodifusión (COMFER). (Proyecto de ley.)
- 1917—*Alberti*. — Régimen legal de creación de la Comisión Mixta de Orientación en Materia de Televisión. (Proyecto de ley.)
- 1950—*Fino e Ibáñez*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la transferencia de Canal 7 a la Secretaría de Información Pública y la participación de los partidos políticos en su programación y gestión. (Proyecto de resolución.)
- 1958—*Cabello y Connolly*. — Exceptuar del pago de franqueo a los servicios postales brindados por Encotel destinados a las publicaciones periodísticas diarias —informativas y culturales—, cuyas tiradas no excedan de los 5.000 ejemplares y su peso no sea superior a los 70 gramos por ejemplar. (Proyecto de ley.)
- 2059—*Cléricsi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la derogación de la resolución 409 AG ENTel/85, para aquellos abonados que hubieran contratado el Servicio de Discazo directo internacional antes del 1/1/86, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2077—*Irigoyen*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para prohibir la exhibición televisiva de programas de exaltación de la violencia y de la crueldad y cuestiones conexas (Proyecto de declaración.)
- 2231—*Fino*. — Constituir una comisión especial para estudiar y proponer las medidas y soluciones sobre prestación del servicio telefónico que la Compañía Argentina de Teléfonos —CAT— y la Compañía Entrerriana de Teléfonos, prestan en 6 (seis) provincias. (Proyecto de ley.)
- 2232—*Fino*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la auditoría de la empresa Clearing Argentina —OCA S.R.L.— que transporta correspondencia puerta a puerta, conforme contratos con la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos. (Proyecto de resolución.)
- 2272—*Serralta*. — Régimen legal mediante el cual se transfiera a la Municipalidad de Embajador Mar-
tini, una fracción de tierra propiedad de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones. (Proyecto de ley.)
- 2285—*Lestelle y Blanco J. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo evite la publicidad en la vía pública de las películas de exhibición condicionada limitando la misma a las antenas de los locales habilitados para dicho fin. (Proyecto de declaración.)
- 2300—*Albornoz y Macedo de Gómez*. — Transferir en donación a la Universidad Nacional de Jujuy, departamento Capital, un inmueble de propiedad del Estado nacional —Secretaría de Comunicaciones— para el funcionamiento de su Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. (Proyecto de ley.)
- 2318—*Macaya y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la instalación de centrales telefónicas de conmutación electromecánica o semieléctrica y si se mantienen en vigencia contratos suscritos con el gobierno de facto. (Proyecto de resolución.)
- 2370—*Vanossi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a posibilitar la instalación de una repetidora de televisión en partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 2383—*Fino y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el ordenamiento administrativo actual y la participación efectiva de las expresiones políticas con asiento en el Parlamento Nacional, en la conducción de los canales de TV 7, 11 y 13 administrados o intervenidos por el Estado. (Proyecto de resolución.)
- 2387—*Alsogaray, M. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya dentro de los alcances del decreto 1.613/86 (por el cual se autoriza la instalación de antenas parabólicas receptoras de señales de televisión vía satélite a todos los habitantes de la Nación sin distinción de ninguna especie. (Proyecto de declaración.)
- 2394—*Grimaux y Brizuela, D. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que, en todos los medios de comunicación social, tanto estatales como privados, distingan en forma expresa, con el agregado “de facto” a todos los ex presidentes no constitucionales, cada vez que deban ser nombrados. (Proyecto de resolución.)
- 2422—*Manzano*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la negativa de las autoridades de Argentina Televisora Color para incorporar al denominado “Noticiero Federal” un productor ejecutivo nominado y remunerado por las provincias. (Proyecto de resolución.)
- 2422—*García R. J. y Digón*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las emisoras privadas de televisión por cable que operan en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

- 2507—*Borda y García, R. J.* — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre las remesas que fueron autorizadas (efectivizadas o pendientes de giro) por el Banco Central a requerimiento de la empresa DHL-Internacional S. R. L. y otros, en concepto de pagos de servicios y sobre los resultados de verificaciones o inspecciones realizadas por Encotel sobre la mencionada, como permisionaria y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2564—*Bello.* — Excepción del pago de servicios públicos a las instituciones de Bomberos Voluntarios. (Proyecto de ley.)
- 2734—*Blanco, J. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los abogados letrados con que cuenta la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Encotel y en particular sobre el poder otorgado a favor del doctor Nemecio González para intervenir en el juicio penal Maya Juan s/denuncia. (Proyecto de resolución.)
- 2772—*Moreau.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a ceder, en favor de la Facultad Regional General Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional, los terrenos lindantes con la misma, ubicados en el partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 2813—*Goti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de un aparato T.P.A.A. (Teléfono Público Alcancía Automático) con acceso a operadora y por radioenlace con número de abonado para la localidad de Arboledas, partido de Daireaux, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 2836—*Losada.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la eximición del pago de franqueo a la correspondencia impuesta por los diversos organismos que conforman el Congreso Pedagógico Nacional. (Proyecto de declaración.)
- 2847—*Piucill.* — Reproduce el proyecto de su autoría sobre régimen nacional de radiodifusión. Expediente 2.984-D.-84. (Proyecto de ley.)
- 2968—*Parente.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el informe que elevó a la Secretaría de Información Pública el interventor de la Radio LT14 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre R'os. (Proyecto de resolución.)
- 3058—*Grosso y otros.* — Régimen Federal de Radiodifusión y para toda forma de telecomunicación destinada a la distribución de programas sonoros o televisivos. (Proyecto de ley.)
- 3096—*Lamberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reducción en la programación de los canales oficiales de la emisión de series o programas extranjeros, cuya temática esté relacionada con la violencia, drogadicción y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3103—*Bianchi.* — Declarar de interés nacional la instalación en territorio argentino de un Sistema Nacional Satelital de Comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósito de uso doméstico. (Proyecto de ley.)
- 3139—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la instalación de un satélite multipropósito de uso doméstico. (Proyecto de resolución.)
- 3157—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el contratista N° 2 OCA (Organización Coordinadora Argentina). (Proyecto de resolución.)
- 3184—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa OCASA S.A., Organización Clearing Argentino, y Encotel como acreedora. (Proyecto de resolución.)
- 3260—*Sammartino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el accionar de la Inspección General de Justicia de Encotel del Banco Central y de la Comisión Nacional de Vigilancia (ley 22.591) respecto de la empresa DHL Internacional S.R.L. (Proyecto de resolución.)
- 3293—*Mac Karthy.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a incrementar la potencia de la estación de radio LRA 57, Radio Nacional El Bolsón, provincia de Río Negro, de 1 kW actual de transmisión a 10 kW como mínimo, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3313—*Fappiano y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a garantizar que el Canal 11 de televisión de la provincia de Formosa, incluya en su programación todo el espectro político, social, cultural y económico, sin discriminación de ningún tipo. (Proyecto de resolución.)
- 3379—*Vaca y Cafiero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión de terrenos a la Facultad Regional General Pacheco de la Universidad Tecnológica Nacional que pertenecen al Estado nacional. (Proyecto de declaración.)
- 3430—*Perl.* — Modificación al artículo 38 de la ley 22.285, Ley de Radiodifusión, sostenimiento. (Proyecto de ley.)
- 3456—*Fino.* — Creación de una comisión especial bicameral para entender todo asunto relacionado con los medios de comunicación social existentes en el país y/o servicios conexas. (Proyecto de ley.)
- 3463—*Sammartino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el accionar de la Comisión Nacional de Vigilancia (ley 22.591) y del Banco de la Nación Argentina en la transferencia de las cuotas sociales de la empresa DHL Internacional S.R.L. (Proyecto de resolución.)
- 3466—*Giménez, R. F. y otros.* — Solicitar informes verbales al señor secretario de Cultura, licenciado Carlos Bastianes, sobre distintos aspectos relacionados con la suspensión del programa "Hacia el futuro" que se emitía en LT88 TV Canal 11 de Formosa. (Proyecto de resolución.)

- 3473—*Ortiz*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la asignación de una frecuencia para la instalación de un canal de televisión en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis. (Proyecto de declaración.)
- 3484—*Fino y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el reordenamiento administrativo establecido por el gobierno nacional en el área de medios de comunicación. (Proyecto de resolución.)
- 3546—*Natale*. — Supervisión por parte del Congreso de la Nación de la actividad que realizan las emisoras de radiodifusión y televisión propiedad del Estado o sus entes autárquicos. (Proyecto de ley.)
- 3615—*Altamirano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a implementar una campaña televisiva, radial y gráfica tendiente a alertar y prevenir a la población sobre el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). (Proyecto de declaración.)
- 3664—*Clérici*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el V Congreso Nacional de Informática, Teleinformática y Telecomunicaciones a realizarse entre el 29 de mayo y el 7 de junio de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 3684—*Fino*. — Constituir una comisión bicameral dedicada a velar, preservar y salvaguardar en todos sus aspectos la libertad de expresión y participación en los medios de comunicación social. (Proyecto de ley.)
- 3685—*Fino*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios por la Compañía Argentina de Teléfonos (CAT) y la Compañía Entrerriana de Teléfonos (CET). (Proyecto de resolución.)
- 3701—*Maya y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas para la reanudación de las obras de construcción del edificio de Correos y Telégrafos de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 3729—*Conte y Auyero*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el tiempo de difusión otorgado por los canales estatales los días 21 y 22 de febrero de 1987 en el lanzamiento de la campaña electoral de la Unión Cívica Radical. (Proyecto de resolución.)
- 3811—*Fino y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la demora en la puesta en marcha de un satélite multipropósito de uso doméstico. (Proyecto de resolución.)
- 3835—*Silva, C. O.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la habilitación de una oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Gran Guardia en la provincia de Formosa. (Proyecto de declaración.)
- 3858—*Fino y otros*. — Solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la radioemisora LRA 26 Radio Nacional ex LTS Radio Chaco. (Proyecto de resolución.)
- 3944—*Fino y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible federalización del servicio telefónico mediante convenios entre la Empresa Nacional de Teléfonos —ENTel— y las distintas provincias. (Proyecto de resolución.)
- 4048—*Fino y Carignano*. — Asistir a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los Servicios Móviles (S.M.V.) que se realizará en Ginebra, Suiza, desde el 7 de septiembre al 16 de octubre de 1987. (Proyecto de resolución.)
- 4076—*Gargiulo y Di Cio*. — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a pedir a INMARSAT, (Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite), la reserva de un segmento terrestre para instalar una estación costera de comunicaciones. (Proyecto de declaración.)
- 4105—*Contreras Gómez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones —ENCO-Tel— concrete las obras encaradas en las localidades de Concepción y Santa Rosa de la provincia de Corrientes. (Proyecto de resolución.)
- 4151—*Maya y Digón*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la incorporación al Servicio Nacional de Teledisco a la localidad de Urdinarrain, departamento de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 4158—*Gargiulo y Di Cio*. — Solicitar al Poder Ejecutivo gestione ante el Consorcio INTELSALT, del cual Argentina es signataria, la habilitación de estaciones satelitarias similares a las existentes en las bases Marambio y Esperanza, para el resto de nuestras bases antárticas. (Proyecto de Declaración.)
- 4162—*Fino y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la participación efectiva de las expresiones políticas con asiento en el Honorable Congreso, en la conducción de los canales de televisión 7, 11 y 13 administrados o intervenidos por el Estado. (Proyecto de resolución.)
- 4169—*Clérici*. — Modificaciones a la ley 19.798 Ley Nacional de Telecomunicaciones. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 15—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite nota de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la automatización del sistema de teledisco en la localidad de Curupaytí, departamento de San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

- 19—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite nota de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre inconvenientes surgidos por el mal funcionamiento de los teléfonos públicos ubicados en el aeroparque internacional El Caddal, provincia de Jujuy.
- 32—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre el servicio de telediscado nacional y puesta en funcionamiento del servicio domiciliario en la localidad de Tomás M. Anchorena, provincia de La Pampa.
- 33—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre el aumento de la cantidad de vínculos de enlace en la central Ireneo Portela con la localidad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, para las comunicaciones telefónicas de la localidad mencionada en primer término.
- 44—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba se interconecte la central telefónica de Ibicuy, provincia de Entre Ríos, al sistema nacional de telediscado.
- 104—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se disponga el reemplazo de radioenlace monocanal en la localidad de Matilde, departamento de Las Colonias, provincia de Santa Fe.
- 106—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la instalación de dos cabinas telefónicas públicas en la localidad de Aguada de Guerra, departamento de Nueve de Julio, provincia de Río Negro.
- 121—*Municipalidad de Aguaray, provincia de Salta.* — Expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Pérez Vidal, sobre la instalación de una sucursal bancaria y del sistema de telediscado en esa localidad.
- 129—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la instalación de una cabina telefónica pública y mejoramiento del servicio semipúblico de larga distancia en Villa Escolar y la instalación de un servicio semipúblico de larga distancia en Los Laureles, provincia de Santa Fe.
- 130—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la instalación de una cabina telefónica en Colonia Cello, provincia de Santa Fe.
- 132—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se efectúen los trámites para posibilitar el ingreso de 64 equipos telefónicos adquiridos a la empresa Standard Electric para la atención del servicio en la localidad de Teodolina, provincia de Santa Fe.
- 178—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaban líneas telefónicas en diversos barrios del partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.
- 193—*Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.* — Hace conocer la promulgación de la ley provincial 4.226, sancionada por la Honorable Legislatura de Jujuy, y que la misma viola lo establecido en el artículo 2º de la ley nacional 20.216.
- 202—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la instalación de una central telefónica automática en la localidad de Pérez-Millán, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires.
- 224—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la realización de varias obras en la localidad de Tres Lagos, provincia de Santa Cruz.
- 291—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución, aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre varios aspectos de la agencia postal Nº 51 dependiente de la sucursal Nº 28 (Buenos Aires) de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.
- 298—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con

- de dos cabinas telefónicas públicas en distintos barrios de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba.
- 301—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre los motivos que dieron lugar a la suspensión de licitaciones públicas por parte de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, para la adquisición de postes de palma negra o colorada.
- 352—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara por la que se solicita la habilitación del servicio telefónico en la localidad de Vinchina, departamento de General Sarmiento, en la provincia de La Rioja.
- 353—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la provisión de servicio semipúblico de larga distancia, en la localidad de Casalegno, departamento San Gerónimo, provincia de Santa Fe.
- 369—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Córdoba.* — Remite copia de la declaración 31-C.-86 aprobada por ese honorable cuerpo por la que vería con agrado, se tengan en consideración las previsiones expuestas en la futura Ley Nacional de Radiodifusión.
- 420—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre la instalación de una red de gas domiciliario en la localidad de Tres Lagos, en la provincia de Santa Cruz.
- 426—*Embajada de la República Popular de Hungría.* — Hace llegar el texto de la ley 11 de 1986 de la República Popular de Hungría, sobre prensa. Relaciones Exteriores y Culto.
- 465—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Comité Federal de Radiodifusión con relación a la resolución, aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre la licitación de la estación de televisión a instalarse en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.
- 493—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Comité Federal de Radiodifusión con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre encarecer a los medios de comunicación masiva, oral y escrita, que al tratar el tema de la drogadicción se abstengan de realizar comentarios o descripciones que puedan resultar incitativos al consumo de drogas.
- 552—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la mejora de prestación de servicios de telecomunicaciones en diversas localidades de diferentes provincias de nuestro país.
- 553—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se acuerda que integrantes de este cuerpo asistan a la reunión del Consejo Ejecutivo de Estudios Postales, a realizarse en Berna, Suiza, entre el 20 y 31 de octubre de 1986.
- 556—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan informes sobre la paralización de la instalación de líneas telefónicas en una zona del partido de Quilmes.
- 557—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la interconexión de la central telefónica de Tartagal con la red nacional de telediscado.
- 572—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Comité Federal de Radiodifusión relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la implementación, a través de las emisoras de radiodifusión, de una campaña alusiva al año internacional de la paz.
- 616—*Ministerio del Interior.* — Envía nota con respuesta relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se expresa enérgico repudio por el atentado perpetrado el 18 de marzo de 1985 contra LS 85 Canal 13 de la Capital Federal.
- 654—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la emisión de un sello postal en conmemoración del cincuentenario de la fundación del Hospital Municipal Doctor Abel Zubizarreta.
- 655—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Ho-

norable Cámara, en la que solicita el mantenimiento de la estafeta postal en la Aldea Brasilera del departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos.

- 656—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Comité Federal de Radiodifusión con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la instalación de una emisora de radio que opere con frecuencia modulada en las localidades de Andalgalá, Belén, Santa María y Tinogasta, provincia de Catamarca.
- 657—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Comité Federal de Radiodifusión con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la instalación de una filial de Radio Nacional en la ciudad de Mar del Plata, para hacer llegar su transmisión a los balnearios de la costa y poblaciones vecinas.
- 658—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la rehabilitación e instalación de estafetas postales en las localidades de Kilómetro 55, 25 de Mayo de Bagnas, departamento Choya, provincia de Santiago del Estero.
- 673—*Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Comunicaciones.* — Remite copia de la resolución 3.637 DNRC/86 por la que autoriza la variante solicitada en las estaciones radioeléctricas autorizadas.
- 723—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Comité Federal de Radiodifusión con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicitaba la abstención de fumar mientras dure la transmisión o grabación de programas televisivos.
- 739—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la instalación de teléfonos públicos en varios lugares del partido de Morón (Buenos Aires).
- 819—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la provisión del servicio telefónico a las localidades de San Lorenzo, Las Catas San Pedro, Pozo de La Yegua, La Ramadita y Bajo Hondo, provincia de La Rioja.
- 827—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos

con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para potenciar a las emisoras radiales limítrofes.

- 858—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Comité Federal de Radiodifusión con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba la instalación de una estación repetidora de televisión en la localidad de Villa Santa Rita, provincia de La Rioja.
- 872—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la creación de una oficina de Encotel en reemplazo de la estafeta postal de San Antonio, provincia de Misiones.
- 886—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la instalación de una repetidora de televisión en la localidad de Villa Santa Rita, provincia de La Rioja.
- 940—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la ampliación de la red telefónica de San Carlos de Bariloche.
- 942—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la instalación de un servicio telefónico público en la zona cercana a las calles French y avenida General Mosconi de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.
- 952—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la instalación de cabinas telefónicas con telediscado, en las localidades de Juan de Garay y Santa Margarita, departamento Nueve de Julio, provincia de Santa Fe.
- 973—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información con relación a la instalación de una oficina de correos en Laguna Nainck, provincia de Formosa.
- 975—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

- con relación a las declaraciones aprobadas por la Honorable Cámara, en la que solicita una solución integral al problema de las comunicaciones telefónicas en la provincia de San Juan e instalación de cabinas en varias localidades del interior del país.
- 986—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la instalación de una cabina telefónica en Villa Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.
- 989—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la construcción de un edificio de correos en la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.
- 993—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la actualización del sistema telefónico en Joaquín V. González, provincia de Salta.
- 994—*Director provincial de Comunicaciones de la provincia de Buenos Aires.* — Expresa su adhesión y formula consideraciones sobre el anteproyecto de Ley de Radiodifusión elaborado por la ex Secretaría de Información Pública.
- 1001—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la construcción de un edificio destinado a oficinas de Encotel, en poblaciones de las provincias de Salta y La Rioja.
- 1004—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la adopción de medidas que esclarezcan el conflicto normativo con la provincia de Jujuy por transgresión a la Ley de Correos, 20.216.
- 1006—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la instalación de una repetidora de Canal 11 de televisión de Formosa en la localidad de Tres Lomitas de esa provincia.
- 1009—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la instalación de una estafeta postal en la localidad de Cariló, municipio urbano de Pinamar, provincia de Buenos Aires.
- 1010—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la instalación de teléfonos públicos en los barrios de Ascarate, Puerto Nuevo y Chacarita y en la sala de primeros auxilios Doctor Bernardo Houssay, de Zárate, provincia de Buenos Aires.
- 1016—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita informes sobre la obra destinada a la construcción del edificio de correos y telégrafos en Jardín América, provincia de Misiones.
- 1072—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Comité Federal de Radiodifusión con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se transmita por los canales de televisión la actividad artística que se desarrolla en los teatros Colón, Nacional Cervantes, General San Martín y otros complejos culturales ubicados en la ciudad de Buenos Aires.
- 1107—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre mejoras y ampliación del servicio de la empresa nacional de Telecomunicaciones en distintas localidades de las provincias de Santa Fe y Misiones.
- 1117—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la provisión del servicio telefónico en la localidad de Arboledas, provincia de Buenos Aires.

PARTICULARES

1986

- 30—*Taboada y Roldán, Juan José, presidente del partido Unión Patriótica.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Alterach sobre una efectiva federalización de Argentina Televisora Color (ATC).
- 50—*Alvarez, Alberto A. y otros.* — Peticiona y formula consideraciones acerca de hechos delictivos ocurridos en el barrio El Talar de Lomas de Pacheco, partido de Tigre, por falta de vigilancia policial.

- 111—*Taboada Roldán, Juan José, presidente del partido Unión Patriótica.*—Hace conocer su adhesión al proyecto de resolución del diputado Fino y otros por el que solicita la creación de una comisión bicameral para entender sobre el contenido de los programas de radio y televisión.
- 127—*Martínez, Raúl Osvaldo y otros.*—Hacen conocer la situación creada en el distrito de Bowen, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, relacionada con el Canal 6 de televisión (LV 84) Río Diamante.
- 167—*Asociación Radiodifusoras Privadas Argentinas.*—Hacen conocer el retiro de la asociación de la Comisión Empresaria de Medios de Comunicación Independiente (CEMCI).
- 170—*Partido Unión Patriótica.*—Solicita se exhorte al Poder Ejecutivo nacional disponga la instalación de aparatos telefónicos de conexión directa desde los despachos de los señores jueces penales a la red policial.
- 175—*Dovalos, Ricardo.*—Hace conocer su opinión acerca de la gratuidad de la carta documento.
- 214—*Bova, Gerardo R.*—Hace conocer su proyecto de ley sobre medios periodísticos oral y escrito.
- 226—*Vernier, Mario Antonio.*—Solicita que esta Honorable Cámara interpele al señor ministro de Obras y Servicios Públicos o en su defecto a quien corresponda con relación al plan Megatel.
- 273—*Varas, Eduardo Armando.*—Solicita se difunda por las radiodifusoras más música nacional.
- 560—*Nery, Julio C.; por el partido justicialista y Castagnino, Carlos A.; por la Unión Cívica Radical, de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.*—Petición a la restitución de la frecuencia original de la emisora LT11 Radio General Francisco Ramírez, de esa localidad.
- 914—*Linares, Gumersindo José María.*—Hace conocer su opinión sobre la reforma a la Ley de Radiodifusión.

XXI) Transportes

PODER EJECUTIVO

1986

- 62—*Mensaje 2.209* acompaña el decreto 2.208/86 por el que se veta parcialmente la ley 23.485, disponiéndose la pavimentación de la ruta nacional 103 que une Oberá con Alba Posse, en la provincia de Misiones (antecedente expediente 58-D.-85).

SENADO

1986

- 18—*Ley de Tránsito.*
- 44—*Régimen legal de bonificación para el transporte aéreo de alumnos regulares de nivel universitario o terciario cuyo grupo familiar directo se encuentre radicado fuera del lugar de estudio.*

- 135—*Invita a la Honorable Cámara a constituir una comisión bicameral a los efectos de estudiar un proyecto de ley que legisle todo lo concerniente al transporte dentro del ámbito de la Nación.*
- 139—*Reintegro a la Municipalidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por parte de la Administración General de Puertos, del 50 por ciento de lo recaudado en concepto de tarifas de servicios a las cargas en el puerto de esa ciudad.*
- 186—*Régimen para el ejercicio de la función de oficial comisario naval en los buques de matrícula nacional.*

DIPUTADOS

1986

- 94—*Natale.*—Solicitar al Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de rehabilitar el servicio ferroviario entre la ciudad de Casilda y la localidad de Fuentes, ambas en la provincia de Santa Fe. (Proyecto de resolución.)
- 114—*Carignano.*—Transferir en carácter de donación a la comuna de Villa Trinidad, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, el remanente de un terreno de Encotel, para la construcción de un parador de ómnibus. (Proyecto de ley.)
- 137—*Dovena.*—Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la supuesta privatización de Austral Líneas Aéreas. (Proyecto de resolución.)
- 143—*Stubrin, A. L.*—Reproduce el proyecto de ley del que es autor sobre creación del Instituto Nacional de Teatro y declaración de utilidad a actividad teatral (582-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 197—*Costantini y Pepe.*—Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la cesión al Club Atlético El Porvenir de la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, de los terrenos pertenecientes al Ferrocarril General San Martín ubicados sobre el boulevard De la Estación, de la misma localidad, para ser destinados a la construcción de un complejo deportivo. (Proyecto de declaración.)
- 203—*Ruiz, O. C.*—Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la situación laboral del personal de vuelo de Aerolíneas Argentinas, en relación al uso de la tarjeta de emergencia y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 219—*Bakirdjian y otros.*—Solicitar al Poder Ejecutivo ceda a las provincias las tierras baldías de dominio y posesión de la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de declaración.)
- 233—*Pupillo.*—Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre prohibición de circulación en todo el territorio nacional de vehículos dotados de vidrios polarizados autotint. (Proyecto de ley.)
- 285—*Zoccola.*—Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional las II Jornadas Nacionales de

- Aviación Civil a realizarse en la Capital Federal del 5 al 7 de junio del corriente año. (Proyecto de declaración.)
- 364—*Natale*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para efectuar el estudio para la vinculación marítima de la isla Grande de Tierra del Fuego con el territorio continental argentino. (Proyecto de declaración.)
- 392—*Parente y otros*. — Donar sin cargo a la Municipalidad de Hernandarias, provincia de Entre Ríos, todas las instalaciones que integran el patrimonio de la Administración General de Puertos con anterior cesión de uso y administración. (Proyecto de ley.)
- 429—*Bielicki*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre régimen legal para la puesta en marcha de un programa quinquenal de expansión ferroviaria y colonización. Creación de una comisión especial en la Honorable Cámara para el desarrollo del Ferrocarril Patagónico. (Proyecto de ley.)
- 432—*Bielicki*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que cede a la Municipalidad de Morón una fracción de terreno ubicada en las proximidades de la estación El Palomar del Ferrocarril General San Martín, con el fin de construir una estación terminal de líneas de autotransporte de pasajeros y el edificio de la delegación municipal en la ciudad de El Palomar (expediente 361-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 434—*Bielicki*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría autorizando a la Empresa Ferrocarriles Argentinos para que los tramos comprendidos entre la estación Buenos Aires del Ferrocarril Central General Belgrano y Aldo Bonzi, Mariano Acosta del Ferrocarril Central Provincial Buenos Aires, se unifique para una prestación uniforme, desde la estación Buenos Aires hasta la futura estación Mariano Acosta y Marcos Paz y cuestiones conexas (expediente 4.379-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 498—*Golpe Montiel*. — Transferir al gobierno de la provincia de Entre Ríos, en carácter de donación y con destino a la construcción del edificio de la escuela de nivel medio de Aldea María Luisa, departamento Paraná, una fracción de terreno perteneciente a Vialidad Nacional, ubicada en la misma localidad. (Proyecto de ley.)
- 571—*Pepe*. — Solicita la reproducción del proyecto de ley de su autoría por el que declara de interés nacional la construcción del Ferrocarril Transpatagónico, facultando al Poder Ejecutivo a constituir una comisión nacional para ese fin (expediente 3.688-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 584—*Maya y Gay*. — Incorporar prioritariamente al plan de obras directas o a licitarse por Vialidad Nacional en el año 1986 la repavimentación de la ruta nacional 12 en la provincia de Entre Ríos desde los puentes Zárate-Brazo Largo hasta la localidad de Ceibas. (Proyecto de ley.)
- 590—*Massaccesi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga se realicen los estudios necesarios para la instalación de un cable carril que comunique la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires con la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro. (Proyecto de declaración.)
- 592—*Pera Ocampo*. — Régimen legal por el cual se extenderá un pase libre para el traslado de todo personal docente que desarrolle tareas en los establecimientos comprendidos en el artículo 7 del Estatuto del Personal Docente. (Proyecto de ley.)
- 597—*Fappiano y Perl*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la existencia de depósitos de madera en predios de la empresa Ferrocarriles Argentinos ubicados en la estación Villa Adelina de la línea General Belgrano y los problemas sanitarios que genera. (Proyecto de resolución.)
- 599—*Lamberto*. — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto la resolución 125/81 por la que se dispone suspender la aplicación de tarifas a instalaciones particulares portuarias en desmedro de las estaciones marítimas dependientes del Estado nacional. (Proyecto de resolución.)
- 600—*Lamberto y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se cumpla con el mantenimiento del calado mínimo de 19 pies al cero en el recorrido fluvial de acceso al puerto de Santa Fe, dispuesto por ley 4.170 del 30 de setiembre de 1902. (Proyecto de resolución.)
- 615—*Copello*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que establece un gravamen a la venta de pasajes para viajes al exterior, a los automotores que sean trasladados fuera del país y a la venta de moneda extranjera destinada a sufragar los gastos de viajes al exterior. (Proyecto de ley.)
- 621—*Fino*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se crea la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo. (Proyecto de ley.)
- 714—*Flores*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría, en el que establece el régimen jubilatorio preferencial para los trabajadores que se desempeñan en tareas de conducción de vehículos de transportes automotor de pasajeros de corta, media y larga distancia y auxiliares de a bordo. (Proyecto de ley.)
- 715—*Flores*. — Reproduce el proyecto de resolución de su autoría, estableciendo la apertura de varias calles sobre las vías del Ferrocarril General Roca en la ciudad de Mar del Plata. (Proyecto de resolución.)
- 761—*Lamberto*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los puertos privados autorizados a funcionar desde octubre de 1943 y sobre aquellos que han pasado a propiedad del Estado nacional de acuerdo al decreto 10.059/43 ratificado por la ley 13.895/46. (Proyecto de resolución.)
- 769—*Garay y Pellin*. — Régimen legal por el cual se establecen las temperaturas y el ajuste volumétrico

- por diferencias de temperaturas en las cargas de combustibles líquidos derivados del petróleo para todas las empresas que los comercialicen y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 811—*Riutort de Flores y otros.* — Solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el presunto cierre de la Empresa Aerolíneas Argentinas y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 849—*Alsogaray, María J. y Clérico.* — Solicitan al Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto general para el ejercicio de 1987, la pavimentación de la ruta nacional 101, en el tramo San Antonio-Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones. (Proyecto de resolución.)
- 859—*Maya.* — Solicitar al Poder Ejecutivo las medidas pertinentes a fin de que se transfiera a sus actuales ocupantes, diecisiete viviendas pertenecientes a la Empresa Ferrocarriles Argentinos, línea General Urquiza, ubicadas en la ciudad de Federal, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 894—*Pepe y Carignano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos relacionados con la operatividad de la Empresa Aerolíneas Argentinas. (Proyecto de resolución.)
- 931—*Zoccola.* — Solicitar al Poder Ejecutivo no innove en cuanto a modificar la última escala en territorio continental argentino de los vuelos transpolares que realiza Aerolíneas Argentinas que, desde su inicio, ha utilizado el Aeropuerto Internacional de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de declaración.)
- 953—*Dovena.* — Solicitar informe al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posibilidad y el procedimiento a seguir respecto de la privatización de Austral Líneas Aéreas. (Proyecto de resolución.)
- 988—*Sammartino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo garantice los servicios esenciales frente a las medidas de acción directa adoptadas por los pilotos de Aerolíneas Argentinas. (Proyecto de declaración.)
- 1070—*Massaccesi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo realice los estudios y obras correspondientes al dragado de acceso, construcción de un muelle y un ramal ferroviario (San Antonio Oeste-San Antonio Este) con el objeto de ampliar la capacidad operativa del Puerto de San Antonio Este de la provincia de Río Negro. (Proyecto de declaración.)
- 1147—*Fappiano y Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el origen, desenvolvimiento, consecuencia e implicancias del conflicto existente en la empresa estatal Aerolíneas Argentinas y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1153—*Riutort de Flores y De la Sota.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la locación de las aeronaves de Aerolíneas Argentinas al Ministerio de Defensa, y el accidente sufrido por la nave marca Focker, modelo F 28 el 13 del corriente mes, en el Aeropuerto de Ushuaia, Tierra del Fuego. (Proyecto de resolución.)
- 1156—*Clérico.* — Solicitar informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor Pedro Trucco, sobre la situación de la empresa del Estado Aerolíneas Argentinas. (Proyecto de resolución.)
- 1170—*Clérico.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la seguridad, navegabilidad y limpieza de las aguas de la zona de inflamables de Dock Sud, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y situación actual del buque tanque "Perito Moreno". (Proyecto de resolución.)
- 1172—*Piucill.* — Régimen legal por el cual se declara prioritariamente incorporado al plan de obras directas o a licitarse por Vialidad Nacional en el año 1987 la pavimentación, repavimentación, ensanche, mejoramiento y otros para asegurar una eficiente comunicación vial entre las ciudades de Viedma, provincia de Río Negro y Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires.
- 1182—*Serralta.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el prototipo de locomotora a vapor "Presidente Perón". (Proyecto de resolución.)
- 1196—*Dovena.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionadas con la situación de la empresa Aerolíneas Argentinas. (Proyecto de resolución.)
- 1227—*Auyero.* — Transferir a la Municipalidad de Lanús una fracción de terrenos perteneciente a Ferrocarriles Argentinos, destinadas al uso de espacios verdes y recreación deportiva pública. (Proyecto de ley.)
- 1254—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el puerto de Buenos Aires y el canal Mitre, acceso y estado de las obras de los puertos de Quequén e Ingeniero White, Bahía Blanca. (Proyecto de resolución.)
- 1273—*Lema Machado.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la razón por la cual no se autoriza a la empresa Austral a reanudar sus vuelos con escala en la ciudad de Río Grande, territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de resolución.)
- 1284—*Gargiulo.* — Régimen legal por el cual se establecen requisitos para el transporte de residuos peligrosos. (Proyecto de ley.)
- 1288—*Dussol.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el II Congreso Nacional de Aviación Civil, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre el 18 y 20 de agosto próximo. (Proyecto de resolución.)
- 1346—*Lescano y Bercoch Rodríguez.* — Solicitar informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación doctor Pedro Trucco. (Proyecto de resolución.)
- 1356—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la transferencia a la órbita privada de la empresa Austral Líneas Aéreas. (Proyecto de resolución.)

- 1367—*Ratkovic*. — Solicitar al Poder Ejecutivo solucione los diversos problemas que hacen al desenvolvimiento turístico del área jurisdiccional del Parque Nacional y Reserva de las Cataratas del Iguazú en la provincia de Misiones. (Proyecto de declaración.)
- 1423—*Fappiano*. — Reproduce el proyecto de su autoría sobre: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la cesión al municipio de Palo Santo, provincia de Formosa, de tierras pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos, para la construcción de una terminal de ómnibus y viviendas, expediente 4.523-D-84. (Proyecto de declaración.)
- 1429—*Briz de Sánchez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para la construcción y reconstrucción de diversos tramos de la ruta nacional 95 entre Pozo-Borrado-Gato Colorado, provincia de Santa Fe y La Tigra-Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)
- 1449—*Cangiano*. — Régimen legal por el cual se instituye el pasaje de ida y vuelta gratuito por Ferrocarriles Argentinos, para traslado de personas por razones de salud. (Proyecto de ley.)
- 1458—*Avalos*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la iniciación de trabajos y obras de pavimentación en diversos tramos de las rutas nacionales 38 y 60 en la provincia de Catamarca. (Proyecto de resolución.)
- 1473—*Cardozo*. — Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir, libre de cargo, al Club Nacional de Santa Fe, una fracción de tierra de propiedad del Estado nacional (Ferrocarriles Argentinos) ubicada en la ciudad de Santa Fe, con destino a actividades deportivas y culturales. (Proyecto de ley.)
- 1508—*García, R. J. y otros*. — Régimen legal por el cual se destina a centro de exposiciones la edificación situada entre las calles San Martín, Viamonte, Florida y avenida Córdoba de Capital Federal, conocida como Galerías Pacífico. (Proyecto de ley.)
- 1608—*Clérical y Alsogaray, M. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para concretar contratos de concesión para la prestación, por parte de terceros, de servicios de pasajeros sobre infraestructura ferroviaria conforme a la resolución 260/85 de la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de resolución.)
- 1634—*Ingaramo y Silva, R. P.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte medidas impositivas, financieras y la reparación de rutas nacionales, a efectos de paliar la crítica situación económica-social que afrontan los productores agropecuarios de los departamentos de General Obligado, Vera, Nueve de Julio y San Javier (zona norte), provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)
- 1655—*Vanossi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el plan de obras del presente año la pavimentación de varias calles de la localidad de Unquillo, provincia de Córdoba. (Proyecto de declaración.)
- 1661—*Barreno*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para reemplazar o reparar el material rodante del ramal ferroviario que une Ingeniero Jacobacci con Esquel de las provincias de Río Negro y Chubut, respectivamente. (Proyecto de declaración.)
- 1680—*Alderete*. — Solicitar al Poder Ejecutivo realice el estudio de factibilidad del proyecto de puente sobre el río Uruguay, que conecte sendas localidades de la provincia de Misiones y del Estado brasileño de Río Grande del Sur. (Proyecto de declaración.)
- 1745—*Dalmau y otros*. — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo concrete la transferencia de un predio en el partido de Lomas de Zamora en la provincia de Buenos Aires, a efectos de construir una estación terminal de ómnibus. (Proyecto de declaración.)
- 1819—*Macaya y Riutort de Flores*. — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto la demanda promovida por Ferrocarriles Argentinos contra los ocupantes del predio que linda con las calles El Hornero y Enrique Larreta Golf Club y terrenos denominados Alianza, en la ciudad de Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 1832—*Alderete*. — Solicitar al Poder Ejecutivo inicie la construcción de los edificios de controles del puente entre Argentina y Paraguay que une las ciudades de Posadas y Encarnación. (Proyecto de declaración.)
- 1877—*Pérez Vidal y Lescano*. — Creación de la Comisión Nacional de Aeronáutica Civil (CO.N.AE. CI.) para la investigación, evaluación, promoción de dicha actividad. (Proyecto de ley.)
- 1941—*Zavaley*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la reducción de la tarifa aérea de Buenos Aires a Esquel. (Proyecto de resolución.)
- 1944—*Carignano y Barbeito*. — Transferencia a la Municipalidad de Tilisarao, departamento de Chacabuco, provincia de San Luis, de una fracción de terreno de 29.000 m², propiedad de Ferrocarriles Argentinos, para la construcción de un barrio de viviendas. (Proyecto de ley.)
- 1949—*Rigatuso*. — Incorporación del nombre de Presidente Juan Domingo Perón, a la ruta nacional 9, incluido sus ramales. (Proyecto de ley.)
- 1987—*Iglesias Villar y otros*. — Transferir a título gratuito al Club Atlético Victoriano Arenas, la fracción de terreno que ocupa su campo de deportes de Villa Castellino, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2078—*Irigoyen*. — Solicitar al Poder Ejecutivo amplíe las rutas de Austral Líneas Aéreas hasta el territorio de Tierra del Fuego y realice construcciones en dicho territorio para hacer posible el transporte de vehículos. (Proyecto de declaración.)
- 2131—*Alderete*. — Solicitar al Poder Ejecutivo, la construcción de los accesos al puente internacional Posadas-Encarnación. (Proyecto de declaración.)

- 2162—*Natale*. — Creación de una comisión especial que tendrá a su cargo las tareas conducentes a la rehabilitación de las antiguamente denominadas Galerías Pacífico, cuyo inmueble pertenece a Ferrocarriles Argentinos y se destinará a la conformación del Centro de las Provincias Unidas. (Proyecto de resolución.)
- 2197—*Súñez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo informés sobre los motivos de la demora producida en la ejecución del balizamiento y terminación de las obras de construcción y equipamiento del aeropuerto Mal Paso, de la ciudad de Santiago del Estero. (Proyecto de resolución.)
- 2209—*Torres, C. M. y otros*. — Invitar a las repúblicas de Paraguay, Bolivia, Perú y Ecuador a constituir una empresa interestatal aérea. (Proyecto de ley.)
- 2213—*Bakirdjian y Alende*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la iluminación y construcción de puentes peatonales en la ruta nacional 3, desde el límite con la Capital Federal hasta el kilómetro 47 de la misma. (Proyecto de declaración.)
- 2214—*Macaya y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la realización de obras viales en la ruta nacional 3 para transformarla en autopista, desde la Capital Federal hasta la localidad de Cañuelas. (Proyecto de declaración.)
- 2224—*Daud*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para que se construyan las defensas de protección del puente internacional sobre el río Bermejo, que une las localidades de Aguas Blancas en la provincia de Salta con la de Bermejo en la República de Bolivia. (Proyecto de declaración.)
- 2228—*Zaffore*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proyecto presentado por la Sociedad Rural de Rivadavia (Buenos Aires) ante Vialidad Nacional, referido a la construcción y habilitación de un camino de alternativa desde la Ciudad de Rivadavia hasta la intersección con la ruta nacional 5. (Proyecto de resolución.)
- 2237—*Iglesias*. — Régimen legal mediante el cual toda persona que acredite su condición de jubilado o pensionado viaje sin cargo en todo tipo de transporte público de pasajeros. (Proyecto de ley.)
- 2241—*Alende y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el contrato firmado entre Ferrocarriles Argentinos y la Empresa Metefor S. A. (Proyecto de resolución.)
- 2242—*Rabanaque y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas denuncias efectuadas en relación a una posible privatización de zonas de la Administración General de Puertos y las deudas que el Estado soporta de empresas particulares. (Proyecto de resolución.)
- 2335—*Soria Arch*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al traslado de la Dirección General de Ingeniería Vial de la Dirección Nacional de Vialidad desde la ciudad de Buenos Aires a la ciudad de Córdoba. (Proyecto de declaración.)
- 2341—*Soria Arch*. — Declarar de interés nacional la creación de la estación concentradora, distribuidora y de transferencia modal de cargas con características de puerto seco, en Deán Funes, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)
- 2490—*Lencina*. — Solicitar al Poder Ejecutivo excluya a la empresa Ferrocarriles Argentinos y sus organismos dependientes, de la aplicación de las exigencias establecidas en el artículo 1º del decreto 843/83 en relación a la certificación de cumplimiento con normas realizadas por ente extraferroviario (IRAM). (Proyecto de resolución.)
- 2503—*Pupillo*. — Régimen legal por el cual se crea la orgánica del Planeamiento Nacional Federal de Transporte. (Proyecto de ley.)
- 2536—*Parente y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas tendientes a mejorar la operatividad del Puerto de Diamante, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de declaración.)
- 2599—*Natale*. — Régimen legal del dominio de las vías navegables y los puertos. (Proyecto de ley.)
- 2605—*Díaz*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya dentro del plan de obras públicas, del ejercicio 1987 la prolongación de la ruta nacional 34 en el tramo Pozo Hondo-Bobadal, en la provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de declaración.)
- 2635—*Fappiano y Perl*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto general para 1987, los recursos suficientes para el mantenimiento y ampliación de la red vial. (Proyecto de resolución.)
- 2659—*Bianciotto*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el dragado del puerto de Bahía Blanca. (Proyecto de resolución.)
- 2675—*Conte y Auyero*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que la empresa Ferrocarriles Argentinos reconozca la relación laboral que mantiene desde hace cuatro años con los trabajadores de la sección Vías y Obras, en Resistencia, Chaco, que en la actualidad son considerados como contratados por tiempo determinado. (Proyecto de declaración.)
- 2683—*Pérez*. — Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, sin cargo, una fracción de terreno propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos, ubicado en la ciudad de Luján. (Proyecto de ley.)
- 2761—*Dovena*. — Incluir en el presupuesto de Vialidad Nacional la ejecución del nuevo trazado de la ruta 3 en el tramo que interpreta el ejido urbano de la ciudad de Caleta Olivia, en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 2764—*Massei y Pepe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a prever en el

- proyecto de presupuesto general para 1987 las partidas que resulten necesarias para el financiamiento de los estudios y construcción del tramo ferroviario que prolongue la vía del Ferrocarril General Roca desde Zapala hasta el límite con Chile, según lo dispone la ley 23.253. (Proyecto de ley.)
- 2802—*Storani, C. H.*— Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para construir un puente carretero sobre el río Santa Rosa, que unirá esta localidad con Villa Incor, en la provincia de Córdoba. (Proyecto de declaración.)
- 2811—*Masini.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la rehabilitación de los servicios de transporte de pasajeros y carga de la línea del Ferrocarril General San Martín en la provincia de Mendoza, en el tramo comprendido entre las estaciones Alvear a Mendoza, San Rafael a Mendoza y Malargüe a Retiro. (Proyecto de declaración.)
- 2812—*Masini.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la rehabilitación de los servicios de transporte de pasajeros y carga de la línea del Ferrocarril Domingo F. Sarmiento en el tramo comprendido entre las estaciones Colonia Alvear y Bowen de Mendoza y Once de Septiembre en la Capital Federal y en especial del servicio denominado El Ranquelino. (Proyecto de declaración.)
- 2933—*Iglesias Villar e Iglesias.*— Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para efectuar el contralor de automóviles de alquiler que operan en el Aeropuerto Jorge Newbery de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 2918—*Vanossi y Storani, F. T. M.*— Ley Orgánica de las Universidades Nacionales. (Proyecto de ley.)
- 2981—*Díaz.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para el traslado de la sede de la administración de la línea General Belgrano de la empresa Ferrocarriles Argentinos a un punto de la provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de declaración.)
- 2990—*Auyero.*— Suspender los lanzamientos ordenados en los juicios de desalojo promovidos por Ferrocarriles Argentinos contra los ocupantes de los terrenos ubicados en el viaducto Sarandí, Avellaneda, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2991—*Auyero.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar el problema suscitado por la iniciación de juicios de desalojo a las familias ocupantes de terrenos perenecientes a Ferrocarriles Argentinos, ubicados en el viaducto Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 3006—*Clérico.*— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el puerto de Bahía Blanca. (Proyecto de resolución.)
- 3017—*Falcioni de Bravo.*— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el accidente en un paso a nivel de Villa Krause, departamento Rawson, provincia de San Juan, el 26 de octubre de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 3050—*Flores.*— Estatuto para el personal de los transportes públicos por automotor de la República Argentina. (Proyecto de ley.)
- 3082—*Maglietti y Silva, C. O.*— Establecer un sistema gratuito de transportes por parte de la empresa Ferrocarriles del Estado a favor de estudiantes secundarios en todo el país, organizados en grupos seleccionados entre quienes cursen la asignatura geografía argentina y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3183—*Purita y Riquez.*— Solicitar informes pormenorizados al Poder Ejecutivo sobre las posibles causas del naufragio del aliscafo "Flecha del Litoral" y las medidas dispuestas para su averiguación. (Proyecto de declaración.)
- 3161—*Clérico.*— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las motivaciones que dieron lugar a la cancelación del contrato por el cual se había cedido en concesión a una empresa privada la prestación del servicio ferroviario entre Embarcación (Salta) y la capital de Formosa. (Proyecto de resolución.)
- 3167—*Del Río.*— Solicitar al Poder Ejecutivo incluya dentro del plan de obras para el año 1987 la pavimentación de la ruta nacional 234 en el tramo San Martín de los Andes - Villa La Angostura, provincia del Neuquén. (Proyecto de declaración.)
- 3204—*Dovena.*— Creación de una terminal de ómnibus en Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 3250—*Clérico y Alsogaray, M. J.*— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que impiden integrar el servicio de la Línea B de Subterráneos con el servicio local de Ferrocarril General Urquiza. (Proyecto de resolución.)
- 3289—*Zaffore.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para la puesta en servicio del Aeródromo Provincial Comodoro Pedro Zani, de la localidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 3307—*Pérez Vidal.*— Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la construcción de puentes carreteros en la ruta 68, sobre varias vías de agua, entre las localidades de Coronel Moldes y Alemania, provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)
- 3396—*Masini.*— Pavimentación de la ruta nacional 146 en el tramo comprendido entre Monte Comán y puente La Horqueta sobre el río Salado, ruta ésta que une las provincias de Mendoza, San Luis y Córdoba. (Proyecto de ley.)
- 3397—*Masini.*— Pavimentar la ruta 143 en el tramo comprendido entre el límite sureste de la provincia de Mendoza y la localidad Santa Isabel de la provincia de La Pampa, entre ésta y Algarrobo del Aguila y en la traza que va de Puelén a Colonia 25 de Mayo. (Proyecto de ley.)

- 3399—*Masini*. — Pavimentación de la ruta 144 que une la ciudad de San Rafael con la localidad de Sosneado en la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 3488—*Pepe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que la empresa Ferrocarriles Argentinos, condone la deuda a la que está obligada la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán. (Proyecto de declaración.)
- 3458—*Fino*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el puerto de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 3462—*Ortiz*. — Transferir a la comuna de Villa Mercedes, departamento de Pedernera, provincia de San Luis, sin cargo, fracciones de terrenos de propiedad de Ferrocarriles, con destino a diversas obras de interés público. (Proyecto de ley.)
- 3523—*Contreras Gómez*. — Autorizar al Poder Ejecutivo a la construcción de defensas de la ciudad y del puerto de Bella Vista (Corrientes), para evitar los efectos de las inundaciones producidas por las crecientes del río Paraná. (Proyecto de ley.)
- 3528—*Masini*. — Declarar de interés nacional la reapertura y pavimentación del camino que por el paso El Pehuenche vincula las repúblicas de la Argentina y Chile. (Proyecto de ley.)
- 3529—*Masini*. — Declarar de interés nacional la pavimentación de la ruta nacional 40 en la totalidad de su traza y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3551—*Fino*. — Pedido de informes verbales del señor ministro de Obras y Servicios Públicos sobre la situación del puerto de Buenos Aires, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3575—*Brizuela, J. C. y Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el apoyo y los medios necesarios que permitan la conservación de una infraestructura hotelera y caminera en la zona del distrito Fiambalá, departamento de Tinogasta, provincia de Catamarca, capaz de receptionar y otorgar a montañistas argentinos y extranjeros los servicios necesarios para el ascenso al volcán Ojos del Salado, que superaría la altura del Aconcagua. (Proyecto de resolución.)
- 3580—*Natale*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión del predio de la ex estación Angélica, ubicada en el ex ramal Pilar-San Francisco del Ferrocarril General Belgrano, en la provincia de Santa Fe, a la comuna de Angélica. (Proyecto de declaración.)
- 3584—*Pellin*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en las previsiones presupuestarias del ejercicio 1987, la pavimentación de varios tramos de las rutas nacionales 151 y 143. (Proyecto de declaración.)
- 3706—*Iglesias Villar y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la rehabilitación de la estación Gerli del Ferrocarril Roca. (Proyecto de declaración.)
- 3716—*Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, disponga que la empresa Aerolíneas Argentinas establezca una línea de vuelos regulares entre la ciudad de Buenos Aires y la ciudad de Copiapó, en la República de Chile, con escala en las ciudades de Rosario (Santa Fe), Córdoba, Catamarca y Tinogasta (Catamarca). (Proyecto de resolución.)
- 3742—*Curátolo*. — Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir a la Municipalidad de Rosario, provincia de Santa Fe, a título gratuito, un conjunto de 50 lotes de terrenos del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, destinados a espacios verdes para esparcimiento y recreación y construcciones de utilidad pública del mencionado municipio. (Proyecto de ley.)
- 3757—*Bielicki*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual del contrato por el sistema de anticresis para la remodelación de la estación Morón del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, obras que actualmente se encuentran paralizadas, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3794—*Serralta*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga por la vía correspondiente, la realización de un puente aéreo entre las localidades de la provincia de La Pampa y la Capital Federal, que se hallan bloqueadas por vía terrestre. (Proyecto de declaración.)
- 3799—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto general para el año 1988, una partida tendiente a encarar las obras de pavimentación de la ruta 131 que une las localidades de Crespo y Diamante en la provincia de Entre Ríos. (Proyecto de declaración.)
- 3815—*Maya y Digón*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el plan de obras del corriente año, la construcción de la avenida de circunvalación de la ruta nacional 12 a la altura de Gualeguay, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de declaración.)
- 3838—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo suspenda toda adjudicación de nuevas frecuencias y/o servicios de transporte de pasajeros que tengan por cabecera o que su mayor recorrido se efectúe por el territorio de la provincia de Entre Ríos hasta tanto se concrete el convenio sobre esa materia entre la Nación y la provincia, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3859—*Riutort de Flores*. — Solicitar al Poder Ejecutivo solucione el corte producido por las intensas lluvias en las vías de Ferrocarril General Belgrano entre las localidades de Jáchal y Domingo de Oro en Angaco, provincia de San Juan. (Proyecto de declaración.)
- 3862—*Arrechea*. — Régimen legal mediante el cual se dispone la pavimentación de la ruta nacional 101 en la provincia de Misiones entre las localidades de Bernardo de Irigoyen y Cataratas del Iguazú. (Proyecto de ley.)

- 3898—*Contreras Gómez.* — Régimen legal mediante el cual se dispone la repavimentación de las rutas nacionales 123, 12 y 14 y la pavimentación de la 127; todas de la provincia de Corrientes. Asimismo, dispone la reconstrucción del puente 8 sobre el río Corrientes en el Paso de Santa Rosa y el ensanche del puente sobre el arroyo Rolón, en dicha provincia. (Proyecto de ley.)
- 3899—*Contreras Gómez.* — Régimen legal mediante el cual el gobierno nacional pague los costos de reconstrucción de varios puentes ubicados en las rutas transferidas por la Nación a la provincia de Corrientes y asimismo la repavimentación de las rutas 126 y 94 y la pavimentación de la 24. (Proyecto de ley.)
- 3916—*Brizuela, D. A. y Grimaux.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la rehabilitación del servicio de ómnibus entre las ciudades capitales de las provincias de La Rioja y de San Luis. (Proyecto de declaración.)
- 3943—*Brizuela, D. A. y Grimaux.* — Formulan aclaraciones al proyecto de su autoría sobre la solicitud al Poder Ejecutivo para la rehabilitación del servicio de ómnibus entre las ciudades capitales de las provincias de La Rioja y San Luis. (Ver 3.916-D.-86.)
- 3958—*Fappiano y otros.* — Invitar a los señores ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos y de Trabajo y Seguridad Social a concurrir a la Honorable Cámara con el fin de informar sobre la transferencia de Austral Líneas Aéreas al sector privado y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3976—*Salto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión de dos (2) manzanas ubicadas en la localidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa, propiedad de Ferrocarriles Argentinos al municipio de esa localidad con destino a la construcción de un edificio escolar. (Proyecto de declaración.)
- 4000—*Maya y otros.* — Creación del Fondo Subsidiario de Mejoramiento de las rutas nacionales 12 y 14. (Proyecto de ley.)
- 4055—*Zaffore.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la resolución 476/85 del Ministerio de Economía que establece un gravamen del 20 % al valor de los buques, afectando de esa forma la incorporación de buques de bandera argentina y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4096—*Auyero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de pasos peatonales a través de las vías del Ferrocarril Sarmiento con el cruce de las calles Olivieri y Bermúdez en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 4111—*Purita.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de un puente vehicular y peatonal en la avenida Vélez Sarsfield entre las calles Toll y Gregorio Aráoz de Lamadrid, de la Capital Federal, sobre las vías del Ferrocarril General Roca. (Proyecto de declaración.)
- 4117—*Pepe y Massei.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción de un ferrocarril que unirá las ciudades de Zapala, provincia del Neuquén, con Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, y sobre el cumplimiento de la ley 23.253. (Proyecto de resolución.)
- 4133—*García, C. E.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a retrotraer la administración ferroviaria a la diagramación operativa, tránsito-operativa, tráfico-tarifaria, ramales, etcétera, a la vigente en 1961 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4140—*Auyero y Bruno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga se efectúen los estudios para el ensanche de la calzada de la ruta nacional 205, entre las localidades de Monte Grande y Cañuelas, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 4145—*Machado.* — Solicita al Poder Ejecutivo eleve el porcentaje de descuento que realizan las empresas de transportes aéreos a jubilados y pensionados, que residen en territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de declaración.)
- 4150—*Pepe y Blanco, J. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el plan de obras de Ferrocarriles Argentinos para el año 1987, la modificación altimétrica del tramo Bragado-Pehujá-Carhué del Ferrocarril General Domingo Faustino Sarmiento. (Proyecto de declaración.)
- 4180—*Macaya y Bianciotto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga una serie de medidas tendientes a lograr la reconstrucción de las zonas de la provincia de Buenos Aires afectadas por las inundaciones. (Proyecto de resolución.)
- 4190—*Salto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la prolongación de los servicios del Ferrocarril Sarmiento desde Villegas, provincia de Buenos Aires, a Realicó, provincia de La Pampa, los días martes de cada semana. (Proyecto de declaración.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 18—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta enviada por el Ministerio del Interior, sobre la construcción y pavimentación de la ruta que unirá el Pasaje Cerro de la Cruz con el puente del dique El Chocón, provincia de Río Negro (expediente 277-D.-85.)
- 21—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta enviada por el Ministerio del Interior sobre la construcción de la ruta provincial 150 La Jaula - Límite fronterizo - (Mendoza-Chile) (expediente 595-D.-85.)
- 39—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Defensa sobre medidas para impedir que recalen en los puertos argentinos buques de guerra, de cualquier bandera que tengan armamento atómico (expediente 4.074-D.-84.)

- 54—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a la rehabilitación del ramal ferroviario que unía Plaza Constitución—Madariaga y su conexión con Mar del Plata (expediente 65-D.-85.)
- 55—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio del Interior referida a obras en el aeropuerto de Catamarca, en el departamento de Valle Viejo (expediente 395-D.-85.)
- 63—*Don Carlos Snopæk, gobernador de la provincia de Jujuy.* — Manifiesta oposición a un proyecto de ley que propicia la creación de un Fondo de Infraestructura Económica y Social.
- 65—*Honorable Concejo Deliberante de Villaguay (Entre Ríos).* — Remite copia de la resolución número 35, mediante la cual expresa su oposición a la construcción del puente Buenos Aires—Colonia.
- 98—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Salta.* — Hace saber su apoyo al proyecto del diputado Pérez Vidal, sobre la pavimentación en la ruta 16, departamento de Anta, provincia de Salta (expediente 5.097-D.-84.)
- 108—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sobre el estado del área comercial de la empresa de Ferrocarriles Argentinos (expediente 1.630-D.-83.)
- 109—*Ricardo F. Molinas, fiscal general de Investigaciones Administrativas.* — Remite fotocopia de dictamen sobre investigación por presuntas irregularidades en la distribución de cuotas de cargas marítimas.
- 112—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta enviada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales con relación a información sobre la empresa Naviera RUA S.A. (expediente 295-D.-85.)
- 131—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sobre el establecimiento de un régimen fiscal promocional para la Marina Mercante (expediente 3.515-D.-84.)
- 133—*Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires.* — Solicita la construcción de un puente peatonal sobre el Arroyo Medio en Villa Constitución, provincia de Santa Fe.
- 161—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio del Interior sobre envío de un convoy denominado Operativo calor, por provisión de durmientes a la Patagonia (expediente 2.171-D.-84.)
- 167—*Municipalidad de Elortondo.* — Remite copia de notas solicitando la aprobación del proyecto de reforma de la ley 18.360 de Ferrocarriles Argentinos (expediente 2.269-D.-85.)
- 168—*Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Remite copia de resoluciones referidas a construcción de puente en la isla Jordán, sobre el río Negro Superior (expediente 4.980-D.-84.)
- 186—*Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.* — Declaración para solucionar el problema que afecta al puente sobre el río Neuquén - ruta nacional 40.
- 203—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a la construcción de Silos (expediente 2.272-D.-84.)
- 205—*Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Punta Alta.* — Apoyo al proyecto del señor diputado Bakirdjian para que el Poder Ejecutivo ceda a las provincias tierras en posesión de Ferrocarriles Argentinos (expediente 219-D.-86.)
- 212—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba.* — Fondo permanente para ampliación de subterráneos de la Capital Federal (expediente 105-D.-84.)
- 238—*Intendente municipal de San Bernardo, Chaco.* — Peticiona concreción ruta 95, tramo Pozo Borrado—Gato Colorado, provincia de Santa Fe.
- 249—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Interior sobre ilícitos en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza (expediente 4.726-D.-84.)
- 260—*Honorable Legislatura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.* — Resolución 37 por la cual se solicita se resuelva la situación en el tráfico aéreo entre el territorio nacional y el resto del país, que afecta a la empresa Aerolíneas Argentinas.
- 265—*Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Resolución 30 sobre la inclusión en el plan de obras públicas de la Nación en el ejercicio 85/86 sobre pavimentación de ruta 23.
- 268—*Honorable Legislatura de la provincia del Chubut.* — Declaración solicitando se incluya en el proyecto "Ramal ferroviario Rosario-Bahía Blanca y Puerto Madryn" hasta Trelew.
- 278—*Honorable Concejo Deliberante de Trelew, provincia del Chubut.* — Declaración 6/86, solicitando se incluya en el proyecto "Ramal ferroviario Rosario-Bahía Blanca y Puerto Madryn" hasta Trelew.
- 292—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta a la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre remodelación del aeropuerto El Pucu, provincia de Formosa (expediente 3.183-D.-84.)
- 330—*Honorable Concejo Deliberante de La Plata, provincia de Buenos Aires.* — Resolución 164/86. por la que expresa su preocupación por el déficit operacional del puerto de La Plata.
- 340—*Sindicatura General de Empresas Públicas.* — Informe de gestión de Ferrocarriles Argentinos del ejercicio 1985.

- 361—*Honorable Concejo Deliberante de Magdalena, provincia de Buenos Aires.* — Resolución por la que adhiere a la número 164 del Honorable Concejo Deliberante de La Plata referente al déficit del puerto de La Plata.
- 371—*Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho, provincia de Buenos Aires.* — Resolución 52, por la que solicita pronta solución a lo requerido por la empresa Río Paraná S.A.
- 391—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de declaración de la Honorable Cámara sobre vías del Ferrocarril General Roca en la ciudad de Mar del Plata (expediente 512-D.-85).
- 416—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, Fiscalía adjunta número 3.* — Remite copia del dictamen 4.377/86 sobre irregularidades en el puerto de Santa Fe.
- 422—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la declaración de la Honorable Cámara sobre prestación de servicios a la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (expediente 3.658-D.-85).
- 423—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por Aerolíneas Argentinas relacionada a vuelo semanal a Villa Gesell, provincia de Buenos Aires (expediente 4.088-D.-85).
- 435—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.* — Declaración de ese cuerpo relacionada a tierras pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos en La Plata, provincia de Buenos Aires, sobre adjudicaciones.
- 442—*Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Remite copia de resolución 39/86, por el traslado de la administración del Ferrocarril General Roca a San Carlos de Bariloche, Río Negro.
- 444—*Honorable Concejo Deliberante de General Viamonte, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de resolución aprobada en la que solicita se observe posibilidad de sancionar norma legal que otorgue facilidades de hasta un 50 % en valores de pasajes para estudiantes secundarios y universitarios.
- 468—*Usandizaga, Horacio Daniel, intendente municipal de Rosario, provincia de Santa Fe.* — Expresa adhesión al proyecto del diputado Curátolo sobre obra de ingeniería Complejo Rosario-Victoria, provincia de Santa Fe (expediente 3.535-D.-85).
- 477—*Honorable Legislatura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.* — Remite copia de resolución aprobada 79/86 por la que resuelve dirigirse al ministro de Obras y Servicios Públicos a efectos de solicitarle disponga realización de estudios y licitación para ampliación del muelle comercial del puerto de Ushuaia y playa de maniobras del mismo, adecuándolo a carga de contenedores.
- 484—*Honorable Concejo Deliberante de Alvear, provincia de Corrientes.* — Remite copia de resolución 10/86, en la que manifiesta que vería con agrado que la Municipalidad de Alvear gestione ante el Poder Ejecutivo la construcción de un puente sobre el río Uruguay para unir Alvear con Itaqui, República Federativa de Brasil.
- 485—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de declaración 309/86, en la que manifiesta su adhesión al proyecto del diputado Zoccola sobre pedido de no innovar en cuanto a modificar la última escala en territorio continental argentino de los vuelos transpolares (expediente 931-D.-86).
- 503—*Honorable Senado de la Provincia de Mendoza.* — Remite resolución aprobada 380, en la que vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad realice obra básica para trazado desde túnel de Agua del Toro hasta empalme a la altura de Salinas del Diamante, en la provincia de Mendoza.
- 506—*Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de comunicación 68/86, por la que vería con agrado que el Departamento Ejecutivo suscriba convenio con Ferrocarriles Argentinos para que en cada estación ferroviaria dentro del partido de Lomas de Zamora se construyan talleres escuelas de artes y oficios de carácter gratuito.
- 534—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.* — Remite resolución aprobada en apoyo del proyecto presentado por la Asociación de Cooperativas Argentinas para la construcción del Puerto de Cangrejales.
- 554—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a la reapertura de los talleres Strobel de Ferrocarriles Argentinos (expediente 3.526-D.-85).
- 555—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta enviada por el Ministerio del Interior, relacionada a la apertura de paso a nivel en la localidad de Maggiolo, departamento General López, provincia de Santa Fe (expediente 3.396-D.-85).
- 559—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta relacionada con la afectación de dragas en el Paso Tacuani, Puerto de Diamante, provincia de Entre Ríos (expediente 3.584-D.-85).
- 563—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta relacionada a la instalación de barreras en el distrito El Resguardo, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza (expediente 3.237-D.-85).
- 568—*Honorable Concejo Deliberante de Vicente López, provincia de Buenos Aires.* — Respuesta relacionada a implante de boleto escolar a estudiantes secundarios en toda la Nación Argentina, según resolución 16 de ese cuerpo.
- 579—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y

Servicios Públicos por la que se solicita rehabilitación de tráfico ferroviario de pasajeros, entre Lamadrid, Simoca y Tucumán, de esa provincia (expediente 3.873-D.-85).

580—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta relacionada a rehabilitación de servicio ferroviario en El Recreo, Chumbicha, provincia de Catamarca (expediente 3.747-D.-85).

581—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a apertura de paso a nivel en el ferrocarril General Mitre, en Villa María, Córdoba (expediente 3.236-D.-85).

582—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a mayor frecuencia en el servicio de trenes entre Tucumán y Salta (expediente 4.099-D.-85).

583—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a conexión aérea entre la República Argentina y el Reino de Marruecos (expediente 3.114-D.-85).

584—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con gestiones de la Dirección Nacional de Vialidad, en la provincia de Santa Fe (expediente 3.690-D.-85).

585—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a la instalación de barrera de seguridad en la provincia de Mendoza (expediente 3.073-D.-85).

586—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada al servicio permanente del Ferrocarril General Belgrano en la provincia de Santa Fe (expediente 2.030-D.-85).

587—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la conservación de galpones en jurisdicción de Ferrocarriles Argentinos por sus arrendatarios (expediente 3.679-D.-85).

588—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con el traslado de playa de maniobras ferroviarias en Olavarría, de la línea General Roca (expediente 4.095-D.-85).

589—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la rehabilitación de ramal ferroviario en El Pingo y Km. 59, provincia de Entre Ríos, en el Ferrocarril General Urquiza (expediente 3.534-D.-85).

590—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la electrificación de la línea de ferrocarriles General San Martín (expediente 3.543-D.-85).

591—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la rehabilitación del servicio ferroviario de Metán, provincia de Salta y Presidente Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco de la línea General Belgrano (expediente 3.607-D.-85).

592—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con el Ferrocarril General Urquiza en Paraná, provincia de Entre Ríos (expediente 4.153-D.-85).

593—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con instalación de pasarela peatonal en el Ferrocarril General Belgrano, en Santa Lucía, provincia de Buenos Aires (expediente 717-D.-85).

595—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con paso peatonal en el Ferrocarril General Belgrano en Gregorio de Laferrère, provincia de Buenos Aires (expediente 999-D.-85).

596—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a la apertura de paso a nivel del Ferrocarril General Sarmiento en La Pampa y Buenos Aires (expediente 3.912-D.-85).

627—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba.*— Solicita reactivación de líneas ferroviarias del Ferrocarril General Belgrano en esa provincia.

653—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Economía relacionada al llamado a licitación para reconstrucción del elevador 5 de Bahía Blanca (expediente 4.540-D.-85).

661—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a la operatividad del Aeropuerto Internacional Iguazú (expediente 4.406-D.-85).

664—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta de la empresa Ferrocarriles Argentinos relacionada con la rehabilitación del tráfico de pasajeros de la línea General Belgrano que une Simoca y San Miguel de Tucumán.

697—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta de la Secretaría de Transportes, relacionada con la sanción de la ley 23.300 (expediente 169-D.-86).

699—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta de la Secretaría de Transportes, relacionada con la instalación de tubos aliviadores en el río Saladillo, provincia de Santa Fe (expediente 3.750-D.-85).

702—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta de la Secretaría de Transportes, relacionada al restablecimiento del ramal fe-

- roviario entre San José de Feliciano y San Jaime de la Frontera, provincia de Entre Ríos (expediente 2.799-D.-85).
- 704—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta de la Secretaría de Transportes, relacionada con el reordenamiento del espacio argentino (expediente 1.615-D.-85).
- 707—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta de la Secretaría de Transportes, relacionada con transportes ferrobuses en el ramal Avellaneda-La Plata (expediente 529-D.-86).
- 708—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta de la Secretaría de Transporte, relacionada con la rehabilitación del servicio entre Pehuajó, Carlos Casares, 9 de Julio y Once con la estación de Bragado (expediente 413-D.-86).
- 709—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta de la Secretaría de Transporte, relacionada con la rehabilitación del ramal Brandsen-La Plata (expediente 562-D.-86).
- 711—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta de la empresa Ferrocarriles Argentinos, relacionada con la permanencia del servicio entre las localidades de Vera y Los Amores, provincia de Santa Fe. (expediente 2.030-D.-85).
- 718—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la inclusión de las obras en el aeropuerto de Catamarca (expediente 4.046-D.-85).
- 721—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la reparación de la ruta nacional 12, desde Puerto Iguazú hasta Cataratas y aeropuerto internacional (expediente 4.405-D.-85).
- 722—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con medidas a adoptar con los vuelos transpolares (expediente 4.109-D.-85).
- 724—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio del Interior relacionada para que la ruta de Santiago del Estero integre la red vial nacional (expediente 4.236-D.-85).
- 727—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta de Ferrocarriles Argentinos, relacionada con playas de maniobras en Olavarría, provincia de Buenos Aires (expediente 4.095-D.-85).
- 728—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta de Ferrocarriles Argentinos relacionada con la apertura de paso a nivel en las estaciones Catrillo y Pellegrini, entre La Pampa y Buenos Aires (expediente 3.912-D.-85).
- 737—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta de la Secretaría de Transporte, relacionada con la instalación de quioscos en Ferrocarriles del Estado (expediente 1.122-D.-86).
- 738—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta de la Secretaría de Transportes relacionada a la clausura de barreras del Ferrocarril Roca en Ezeiza (expediente 1.752-D.-86).
- 741—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta de la Secretaría de Transporte relacionada a construcción de tramo ferroviario entre Monte Quemado y Campo Gallo, provincia de Santiago del Estero (expediente 502-D.-86).
- 742—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicio Públicos relacionada con la construcción de puente en las rutas 2 y 3,, en La Matanza (expediente 3.145-D.-85).
- 745—*Honorable Cámara de Diputados de Salta.* — Remite copia de resolución 49 aprobada, mediante la cual adhiere a varios proyectos presentados en esta Honorable Cámara.
- 745—*Honorable Cámara de Diputados de Salta.* — Remite copia de declaración 81, expresando adhesión al proyecto del diputado Daud, sobre prolongación del Ferrocarril Belgrano desde San Ramón de la Nueva Orán hasta Aguas Blancas.
- 772—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Defensa relacionada con el funcionamiento del aeropuerto internacional de Iguazú, Misiones (expediente 4.406-D.-85).
- 777—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta de la Secretaría de Transporte relacionada con la construcción de tramo de ruta desde la 237 hasta su empalme con la 258, en San Carlos de Bariloche (expediente 3.995-D.-85).
- 788—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta de la Secretaría de Transporte relacionada con el reacondicionamiento del acceso al puerto General San Martín en la provincia de Santa Fe (expediente 890-D.-85).
- 790—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta de la Secretaría de Transporte relacionada a obras viales en las rutas nacionales 40 y 151 y provincial 8 en Neuquén (expediente 3.168-D.-85).
- 793—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a declaración aprobada por la Honorable Cámara de Diputados en la que se solicita se declare de interés nacional la obra vial que unirá las ciudades de Victorica (Entre Ríos) y Rosario (Santa Fe), y otras cuestiones conexas (expediente 3.535-D.-85).

- 798—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, en la que se solicita información sobre la adopción de medidas tendientes a completar los estudios de prefactibilidad del camino que unirá las localidades de Pedernal, departamento de Sarmiento, con Barral, departamento de Calingasta, provincia de San Juan. (Expediente 3.040-D.-85.)
- 817—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, en la que se solicita información sobre el cuadro de situación actual de la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino. (Expediente 1.497-D.-86.)
- 818—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara de Diputados en la que se solicita la apertura de las calles Sixto Videla, Arturo Tregua, en el distrito de La Consulta, San Carlos, provincia de Mendoza. (Expediente 2.258-D.-86.)
- 820—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, en la que se solicita se declare de interés nacional la Fiesta Provincial del Trencito, que se realizará en el Maiten provincia del Chubut y cuya primera edición se desarrolló entre el 9 y el 16 de febrero de 1986. (Expediente 3.626-D.-85.)
- 821—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la Declaración aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, en la que se solicita la rehabilitación de los servicios ferroviarios entre las estaciones Buenos Aires y Patricios, provincia de Buenos Aires. (Expediente 4.085-D.-85.)
- 849—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la Declaración aprobada por la Honorable Cámara de Diputados en la que se solicitaba la rehabilitación del servicio de transporte de vehículos de pasajeros que cumplía el transbordador Argentino Orion I entre las localidades de Posadas (Misiones) y Encarnación, República del Paraguay. (Expediente 1.104-D.-85.)
- 861—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, en la que se solicita la habilitación del aeropuerto de Catamarca. (Expediente 4.046-D.-85.)
- 871—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara de Diputados en la que se solicita en la modificación de la ley 22.080 la inclusión de los puertos ubicados en zonas fronterizas o estratégicas. (Expediente 4.514-D.-85.)
- 877—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa, relacionada con la Declaración aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, en la que se solicita la construcción de aeródromos en las localidades de Monte Quemado y Añatuya, provincia de Santiago del Estero. (Expediente 4.511-D.-85.)
- 892—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Transporte, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, en la que se solicita la construcción del camino de circunvalación de la ciudad de Bahía Blanca. (Expediente 589-D.-86.)
- 893—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Transporte, relacionada con la Declaración aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, en la que se solicita que el tramo de la ruta nacional 81, comprendido entre Coronel Solá y el límite con Formosa en la provincia de Salta, sea transitable en forma permanente. (Expediente 589-D.-86.)
- 920—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, en la que se solicita se tomen los recaudos necesarios a fin de evitar los graves accidentes que ocurren en los pasos a nivel de las líneas ferroviarias San Martín y Belgrano, en la provincia de Mendoza. (Expediente 1.303-D.-86.)
- 921—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, en la que solicita la apertura de un paso a nivel en las vías del Ferrocarril General Belgrano que permita unir la avenida Marske con la rotonda convergente de las avenidas El Exodo y La Bandera en la ciudad de San Salvador de Jujuy. (Expediente 1.293-D.-86.)
- 922—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la

- Honorable Cámara de Diputados,, en la que se solicita se realicen contactos con quienes tengan interés para realizar la modernización de la parrilla ferroviaria del puerto de Bahía Blanca. (Expediente 606-D.-86.)
- 923—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución 260/85, sobre ferrobuses (expediente 3.573-D.-85).
- 924—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada al reimplante de servicio de trenes de pasajeros entre Río Cuarto y Venado Tuerto (expediente 1.244-D.-86).
- 925—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a rehabilitación de servicio ferroviario de cargas y pasajeros entre Buenos Aires y Mendoza (expediente 2.146-D.-86).
- 926—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con rehabilitación de servicio ferroviario de pasajeros y carga, entre La Banda y Sol de Julio, Santiago del Estero (expediente 1.407-D.-86).
- 927—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la reimplantación de servicio ferroviario entre las ciudades de Tandil y Maipú y pueblos intermedios (expediente 1.322-D.-86).
- 928—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la disolución de la línea metropolitana de ferrocarriles (expediente 3.512-D.-85).
- 971—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta de Ferrocarriles Argentinos relacionada con la rehabilitación de servicio ferroviario entre Mendoza y Buenos Aires (expediente 2.146-D.-86).
- 978—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con el descuento de un 50 % en la totalidad de los servicios ferroviarios en forma igualitaria (expediente 4.517-D.-85).
- 992—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta de la Secretaría de Transportes relacionada al ensanche de ruta nacional 11 entre Rosario y el cruce de ésta con la ruta 16 (expediente 1.445-D.-86).
- 999—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio del Interior relacionada con paralización de obras en puente entre ruta provincial 21 y ruta nacional 3, provincia de Buenos Aires (expediente 3.145-D.-85).
- 1000—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a información sobre demora en pavimentación de la ruta nacional 258, en San Carlos de Bariloche (expediente 3.832-D.-85).
- 1012—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la habilitación de servicio ferroviario Córdoba-Río Cuarto del Ferrocarril General Mitre (expediente 1.657-D.-86).
- 1013—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la instalación de barreras del Ferrocarril General Mitre en Santiago del Estero (expediente 1.408-D.-86).
- 1020—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio del Interior relacionada a la pavimentación de la ruta 81, hasta Dragones, Salta (expediente 2.225-D.-86).
- 1026—*Honorable Concejo Deliberante de Tañá Viejo, provincia de Tucumán.* — Remite resoluciones 2 y 3 por las que solicita reactivación de talleres ferroviarios de Tañá Viejo, provincia de Tucumán y reincorporación del personal.
- 1030—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio del Interior relacionada con reconstrucción de puente en ruta provincial 21 y nacional 3, partido de La Matanza (expediente 3.145-D.-85).
- 1031—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta de Ferrocarriles Argentinos relacionada con reimplante de servicio de trenes en Venado Tuerto y Río Cuarto, Córdoba (expediente 1.244-D.-86).
- 1032—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta de la Secretaría de Turismo relacionada a la Fiesta Provincial del Trencito, en Maitén, provincia del Chubut (expediente 3.626-D.-85).
- 1037—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con el enripiado de banquetas en ruta nacional 38 entre Concepción y Huacra, provincia de Tucumán (expediente 448-D.-86).
- 1038—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a trabajos en ruta nacional 9, tramo río Saladillo Loreto, provincia de Santiago del Estero (expediente 937-D.-86).
- 1040—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la construcción de plataforma de ensanche en ruta nacional 19, San Carlos Norte, provincia de Santa Fe.
- 1041—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con licitación para obras en ruta nacional 3, en la provincia de Santa Cruz (expediente 4.443-D.-85).

- 1043—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la pavimentación de la ruta 81, entre Estanislao del Campo y Las Lomitas, provincia de Mendoza (expediente 419-D.-86).
- 1044—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a proyectos y construcción en las rutas nacionales 89 y 95 (expediente 4.414-D.-85).
- 1045—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con grúas para carga y descarga de contenedores del Puerto de Buenos Aires (expediente 3.165-D.-85).
- 1063—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la conservación y mantenimiento de la ruta nacional 3, en el tramo de Caleta Olivia-Santa Cruz con Comodoro Rivadavia-Chubut. (expediente 3.193-D.-86).
- 1064—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la programación de vuelos de LAPA desde Merlo, provincia de San Luis (expediente 3.807-D.-85).
- 1067—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la modificación de trazado en la ruta nacional 19, entre Córdoba y Santa Fe (expediente 1.427-D.-86).
- 1068—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a impedir desvío en la ruta nacional 143, entre General Alvear, Mendoza y Santa Isabel, La Pampa (expediente 3.805-D.-85).
- 1078—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la constitución de Comisión Bicameral para estudiar electrificación del Ferrocarril General Belgrano (expediente 1.609-D.-83).
- 1102—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a nómina de arrendatarios de silos y galpones de Ferrocarriles Argentinos (expediente 3.689-D.-85).
- 1104—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ferrocarriles Argentinos relacionada con instalación de quioscos en estaciones suburbanas (expediente 1.122-D.-86).
- 1109—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a la construcción de un tramo de puente en la ruta nacional 226, sobre el arroyo Tapalquén, provincia de Buenos Aires (expediente 3.511-D.-85).
- 1112—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a incorporación de planes de vuelo de Aerolíneas Argentinas, servicios de pasajeros y cargas con aviones Fokker F28 o F27 a Salta (expediente 3.904-D.-85).
- 1116—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a profundización del canal de navegación a 32 pies de calado desde Rosario hasta el océano (expediente 167-D.-86).
- 1118—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a frecuencia de vuelos a Catamarca y La Rioja, de Austral Líneas Aéreas (expediente 1.270-D.-86).
- 1119—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a rehabilitación de servicio ferroviario entre La Banda y Sol de Julio, provincia de Santiago del Estero (expediente 1.407-D.-86).
- 1122—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada a rehabilitación de servicio de trenes entre Andalgalá y Tinogasta, provincia de Catamarca, del Ferrocarril Belgrano (expediente 1.912-D.-86).
- 1124—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con habilitación de pasos de control de pasajeros en la estación Once, del Ferrocarril Sarmiento (expediente 1.952-D.-86).
- 1128—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Respuesta de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, relacionada a construcción de puente peatonal sobre avenida General Paz y vías del Ferrocarril General San Martín (expediente 2.494-D.-86).

PARTICULARES

1986

- 75—*Taboada Roldán, J. J., presidente del partido Unión Patriótica.*— Expresa su adhesión al proyecto de los señores diputados Alderete y Lozada sobre la finalización de las obras del Aeropuerto General San Martín de la ciudad de Posadas, Misiones (expediente D.-86, Transportes.)
- 185—*Centro de Jefes y Oficiales Navales de Radiocomunicaciones.*— Hace llegar copia de un proyecto sobre reactivación de la marina mercante nacional, elevado al señor presidente de la Nación.
- 198—*Torres, Norberto, secretario general del Sindicato Flota Petrolera del Estado (SUPE).*— Solicita contestación sobre situación del buque-tanque.

- 199—*Maggio, José Cecilio, presidente de la Cámara de Industria, Comercio y Producción de Villa Angela, Chaco y pueblos circunvecinos.*— Solicita se efectivice la construcción de la ruta nacional 95 tramo Pozo Borrado, Gato Colorado, provincia de Santa Fe y reconstrucción tramo La Tigra—Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco.
- 203—*Piccirilli, Luis B., presidente de la Sociedad Rural de Villa Angela.*— Solicita la repavimentación de la ruta nacional 95 en los tramos Pozo Borrado—Gato Colorado, Santa Fe, y La Tigra, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco.
- 243—*Gutiérrez Castañón, Miguel.*— Expresa consideraciones relacionadas con la Ley de Tránsito.
- 294—*Asociación de Ingenieros y Técnicos del Automotor.*— Remite copia de la nota cursada al señor presidente de la Comisión de Transportes de la Honorable Cámara.
- 357—*Partido Socialista Auténtico de Esteban Echeverría.*— Expresa solidaridad con el proyecto de resolución del señor diputado Carranza, sobre la habilitación de barreras colocadas en la intersección de la calle Pravaz y vías del Ferrocarril General Roca en la ciudad de Ezeiza, Buenos Aires.
- 360—*Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas.*— Hace conocer su opinión sobre el proyecto de Ley de Tránsito.
- 789—*Sanzone y otros, por la Asociación Proautonomía de la ciudad de Ituzaingó.*— Hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Bielicki, sobre donación de terrenos pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos, a la Municipalidad de Morón (expediente 1.121-D.-85, Transportes).
- 891—*Andrada, Dionicio Velerio.*— Hace conocer preguntas anomalías en las licitaciones y adjudicaciones de terrenos ociosos en la línea Buenos Aires del Ferrocarril General Belgrano.

XXII) Economías y Desarrollo Regional

SENADO

1986

- 174—*Modificaciones* al artículo 1º de la ley 23.292, que regula la producción y comercialización del azúcar de remolacha y del azúcar monosacárido fructuosa.

DIPUTADOS

1986

- 103—*Masini.*— Régimen legal por el cual se deroga la norma de facto 18.518 y sus decretos correspondientes y las resoluciones de la Secretaría de Desarrollo Industrial 89/79 y 497/79, mediante la cual se propicia la instalación de una planta elaboradora de carbonato de sodio (soda solvay) en San Antonio Oeste en la provincia de Río Negro y declarar de interés nacional la instalación de una planta similar en Barbas Blancas, provincia de Mendoza y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 141—*Ríquez y otros.*— Creación de una comisión especial parlamentaria de promoción y desarrollo armónico de la Patagonia. (Proyecto de resolución.)
- 263—*Bonino.*— Creación de una comisión bicameral especial para la reactivación y el desarrollo industrial y comercial del país. (Proyecto de resolución.)
- 268—*Masini y Manzano.*— Federalización del Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF). Traslado de su dirección y administración a la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 335—*Briz de Sánchez.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación del decreto 776/80, por el cual la provincia del Chaco es desafectada como área de fronteras y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 436—*Serralta.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación de los términos del decreto 527, publicado en el Boletín Oficial del 8 de mayo de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 437—*Serralta.*— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la redacción del decreto 527/86 publicado en el "Boletín Oficial" del 8 de mayo de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 441—*Serralta.*— Régimen legal por el cual se crea el Comité de Actualización del Proyecto de Sistema de Grandes Acueductos. (Proyectos de ley.)
- 455—*Serralta.*— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el programa de inversión quinquenal elaborado por la Secretaría de Planificación por el que se dará contenido económico a la decisión política de trasladar la Capital Federal y promover el desarrollo de la región patagónica y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 541—*Masini.*— Extensión a todo el territorio de la provincia de Mendoza, del régimen promocional de las leyes 22.021 y 22.702, régimen especial de franquicias tributarias. (Proyecto de ley.)
- 607—*Goti.*— Solicitar al Poder Ejecutivo refinanciar los pasivos de los productores agropecuarios, tanto de la Pampa Húmeda como de las economías regionales existentes al 31 de marzo de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 684—*Zaffore.*— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la promesa realizada a los integrantes del Frente para la Defensa de la Economía de Tucumán y su evaluación sobre sus reclamos, relacionados a la crisis del sector azucarero. (Proyecto de resolución.)
- 685—*Rauber.*— Régimen legal por el cual se restablece el inciso k) del artículo 3º de la ley 20.371, derogado por la ley 22.294 (Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate). (Proyecto de ley.)

- 805—*Salto y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el cumplimiento del decreto 414/86 reglamentario de la ley 23.272. Considerar a la provincia de La Pampa juntamente con las provincias patagónicas. (Proyecto de declaración.)
- 870—*Irigoyen.* — Solicitar al Poder Ejecutivo promueva la formación de un nuevo mercado regional de hacienda en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, conforme a la autorización contenida en el decreto 721 del 15 de mayo del corriente año. (Proyecto de declaración.)
- 945—*Srur.* — Régimen legal por el que se establece un sistema de aprovechamiento integral denominado Complejo Limay Medio comprendiendo a los embalses y obras de Pichi Picún Leufú, Michimao y Pantanitos, sobre el curso del río Limay, en las provincias de Río Negro y Neuquén. (Proyecto de ley.)
- 957—*Juez Pérez.* — Solicitar informes al señor ministro de Economía doctor Juan Vital Sourrouille con relación a la actividad agro-industrial azucarera y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 970—*Dussol.* — Solicitar al Poder Ejecutivo promueva y disponga la creación, por parte de la Junta Nacional de Granos, de una escuela de promotores agrarios en Barranqueras, provincia del Chaco, que faciliten la tecnificación agraria en la región Noroeste. (Proyecto de resolución.)
- 1080—*Massaccesi.* — Derogación de la ley 23.272. Considerar a la provincia de La Pampa juntamente con las provincias y territorios nacionales patagónicos. Establecimiento de un nuevo límite de la región patagónica. Creación de una comisión a efectos de la regionalización del país y extensión temporaria de los beneficios a partidos de La Pampa. (Proyecto de ley.)
- 1148—*Ratkovic.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con irregularidades en la comercialización del azúcar e intervención a la Dirección Nacional del Azúcar. (Proyecto de resolución.)
- 1222—*Serralta.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los regímenes regionales de promoción industrial. (Proyecto de resolución.)
- 1536—*Lizurume y otros.* — Modificación al artículo 3º de la ley 23.019, sobre régimen de franquicias para las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 1638—*Mosso.* — Solicitar al Poder Ejecutivo suspenda, en los departamentos de San Rafael y General Alvear de la provincia de Mendoza la aplicación del prorrateo de emergencia de los vinos de mesa para el consumo interno, establecido por el decreto 440/84. (Proyecto de declaración.)
- 1738—*Mac Karthy y otros.* — Régimen legal mediante el cual se crea el Fondo Patagonia con destino a la utilización integral del recurso agua en la región patagónica. (Proyecto de ley.)
- 1798—*Pedrini.* — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría sobre régimen de promoción regional para las provincias del Chaco y Formosa (expediente 427-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1956—*Romano Norri.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de una serie de medidas tendientes a resolver el problema azucarero en la provincia de Tucumán. (Proyecto de declaración.)
- 2045—*Brizuela, G. R. y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de medidas tendientes a lograr, a la finalización de los estudios secundarios, una salida laboral de acuerdo a fehacientes necesidades. (Proyecto de declaración.)
- 2105—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas tendientes a fin de solucionar el problema de los pequeños productores del tabaco del Valle de Lerma, provincia de Salta, que se ven imposibilitados de comercializar sus productos. (Proyecto de declaración.)
- 2250—*Bordón González.* — Régimen legal de promoción industrial. Creación del Fondo de Promoción Industrial y del Consejo Federal de Promoción Industrial. (Proyecto de ley.)
- 2299—*Manzur.* — Ley Nacional de Vitivinicultura. (Proyecto de ley.)
- 2311—*González, A. I.* — Extender a la provincia de Mendoza, en el período comprendido entre el 1º de enero de 1987 y el 31 de diciembre del 2001, el régimen promocional establecido por la ley 22.021 de desarrollo económico de la provincia de La Rioja, régimen de franquicias tributarias. (Proyecto de ley.)
- 2417—*Bordón González.* — Tratamiento fiscal del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para su aplicación en economías regionales. (Proyecto de ley.)
- 2510—*Rodríguez, José.* — Solicita su incorporación como cofirmante del proyecto de ley del que es autor el diputado Bordón, sobre régimen de promoción industrial.
- 2540—*Storani, C. H.* — Creación del mercado de concentración de hacienda regional, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)
- 2913—*Perl y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la eliminación de todo gravamen a la exportación de lanas, mohair y subproductos producidos en la región patagónica. (Proyecto de declaración.)
- 2975—*Mac Karthy y Massei.* — Comunican su adhesión al proyecto presentado por los diputados de la región patagónica solicitando la eliminación de gravámenes a la exportación de lanas y mohair.
- 3571—*Riutort de Flores.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas relacionadas con la crisis de la vitivinicultura en la zona de Cuyo. (Proyecto de declaración.)
- 3649—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se extiendan a la provincia de La Pampa todos los beneficios provinciales al plan de reactivación agro-

- pecuaria para la región patagónica (decreto 341 del 25 de febrero de 1981) y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3804—*Dalmau y otros.* — Régimen legal mediante el cual se deja sin efecto el decreto 2.746 del 28 de agosto de 1984. Conducción de la Comisión Reguladora de la Yerba Mate (CRYM). (Proyecto de ley.)
- 3853—*Rauber.* — Creación de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate (CRYM). (Proyecto de ley.)
- 3956—*Muñiqui y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la asistencia a los bancos oficiales de las provincias con una línea de redescuentos destinada a posibilitar la refinanciación de los pasivos financieros de las explotaciones agropecuarias correspondientes a las economías regionales. Proyecto de resolución.)
- 3974—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el traslado del Comité de la Cuenca Hídrica del Río Bermejo a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, donde tendrá su asiento permanente y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 4020—*Dalmau y otros.* — Modificación a la composición y facultades de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate (CRYM). (Proyecto de ley.)
- 4103—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que la sede de la Comisión Regional del Río Bermejo (COREBE) se traslade a la ciudad de Salta y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 145—*Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución R-080 aprobada por ese cuerpo en el que declara de interés municipal el reordenamiento territorial argentino y la promoción de nuevos asentamientos poblacionales.
- 233—*Ricardo F. Molinas, fiscal general en la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.* — Remite fotocopias autenticadas del dictamen recaído en la investigación 2.414 caratulada "Moravek, Juan Eduardo, presidente de la Unión Industrial Patagónica s/denuncia s/presuntas irregularidades en la aplicación de la ley 19.640 de régimen especial aduanero y fiscal para el desarrollo económico del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".
- 276—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.* — Hacen conocer la resolución 20/86 aprobada por ese cuerpo manifestando su preocupación por el proyecto de ley presentado por el señor diputado Massaccesi, que tiene por objeto la derogación de la ley 23.272.
- 359—*Ministerio de Economía-Secretaría de Desarrollo Regional-Instituto de Vitivinicultura.* — In-

- vita a esta Honorable Cámara a colaborar en un proyecto para actualizar la vitivinicultura.
- 683—*Honorable Legislatura del Neuquén.* — Remite copia de la declaración 207, sancionada por ese cuerpo mediante la cual apoya la creación del Ente de Integración de la Región Pehuenche.
- 1025—*VIII Foro de Legisladores del Litoral, Corrientes.* — Hace conocer las resoluciones y recomendaciones aprobadas por ese foro.

XXIII) Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales

PODER EJECUTIVO

1986

- 11—*Mensaje 733* y proyecto de ley por el cual se condonan las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las municipalidades de las provincias que hubieran generado hasta el 31 de diciembre de 1984 en concepto del valor agregado.

SENADO

1986

- 171—*Creación* por intermedio del Poder Ejecutivo de hogares de tránsito, asistencia, protección, defensa y promoción de la mujer, los que serán programados para las provincias, Capital Federal y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

DIPUTADOS

1986

- 60—*Alberti.* — Régimen electivo para los ciudadanos extranjeros residentes en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 89—*Ramos.* — Invitar al Honorable Senado a constituir una comisión bicameral para el estudio del proyecto del Poder Ejecutivo de creación de una nueva provincia constituida por la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 141—*Riquez y otros.* — Creación de una comisión especial parlamentaria de promoción y desarrollo armónico de la Patagonia. (Proyecto de resolución.)
- 163—*Canata.* — Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la Capital Federal que resulten necesarios para la construcción y/o uso de las escuelas dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 193—*Capuano y otros.* — Creación de un monumento en la isla de los Estados en memoria de los caídos en defensa de la integridad territorial de la República y creación de la comisión nacional al respecto. (Proyecto de ley.)
- 415—*Bernasconi.* — Régimen legal por el cual se procede a la expropiación de la manzana compren-

- dida entre las calles Gurruchaga, Murillo y Serrano, de la Capital Federal, con destino a la construcción del edificio de una escuela primaria y la instalación de una plaza pública. (Proyecto de ley.)
- 434—*Bielicki*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría autorizando a la empresa Ferrocarriles Argentinos para que los tramos comprendidos entre la estación Buenos Aires del Ferrocarril Central General Belgrano y Aldo Bonzi, y Mariano Acosta del Ferrocarril Central Provincial Buenos Aires, se unifiquen para una prestación uniforme, de la estación Buenos Aires hasta la futura estación Mariano Acosta y Marcos Paz, y cuestiones conexas (4.379-D.-84).
- 455—*Serralta*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el programa de inversión quinquenal elaborado por la Secretaría de Planificación por el que se dará contenido económico a la decisión política de trasladar la Capital Federal y promover el desarrollo de la región patagónica, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 469—*De la Vega de Malvasio*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría por el que se crea una comisión especial bicameral para la erección de un monumento en homenaje a la señora María Eva Duarte de Perón. (Proyecto de ley.)
- 592—*Pera Ocampo*. — Régimen legal por el cual se le extenderá un pase libre para el traslado de todo personal docente que desarrolle tareas en los establecimientos comprendidos en el artículo 7º del Estatuto del Personal Docente. (Proyecto de ley.)
- 594—*Zoccola*. — Sustituir los nombres de archipiélago Islar Georgias del Sur por el de Guardia Nacional, el de su puerto Grytviken por el puerto Larsen, del archipiélago islas Sandwich del Sur por el de islas Fitte, del archipiélago islas Orcadas del Sur por el de islas Perito Moreno, del archipiélago islas Shetland del Sur por las islas 1º de Mayo y el archipiélago islas de los Estados por el de islas Comandante Piedra Buena. (Proyecto de ley.)
- 708—*Purita e Iglesias Villar*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que adopte las medidas tendientes a elevar en un 40 % el monto de las multas de tránsito en Capital Federal. (Proyecto de declaración.)
- 751—*Romano Norri y Mothe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a efectuar el traslado a la Plaza de Mayo el conjunto escultórico "La Fuente de las Nereidas" actualmente emplazado en la Costanera Sur de Capital Federal. (Proyecto de declaración.)
- 770—*Lencina*. — Régimen legal con el fin de erigir una estatua en memoria del escritor Jorge Luis Borges en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 827—*De la Sota*. — Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública, la unidad sanitaria especializada denominada Brigada Federal de lucha contra las infecciones intrahospitalarias. (Proyecto de ley.)
- 830—*Sarquis*. — Reproduce el proyecto de declaración de su autoría, por el que solicita la expropiación por el Poder Ejecutivo de la estancia Cullen, sita en el departamento Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con destino a su colonización o que asegure su explotación económica (1.946-D.-84). (Proyecto de declaración.)
- 835—*Maya y Digón*. — Creación de una comisión nacional permanente de la campaña argentina contra la droga. (Proyecto de ley.)
- 911—*Pupillo*. — Modificaciones al régimen de la ley 19.987, Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 914—*Pérez Vidal y otros*. — Exención de contribuciones municipales y condonación de deudas a las entidades civiles de carácter deportivo de la ciudad de Buenos Aires que cedan sus instalaciones a escuelas públicas de su zona de influencia. (Proyecto de declaración.)
- 966—*Tello Rosas*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se proceda al traslado de la denominada "Fuente de las Nereidas" obra de la escultora Lola Mora desde su actual emplazamiento a la intersección de las calles Presidente Perón y avenida Leandro N. Alem. (Proyecto de declaración.)
- 1024—*Torres, C. M.* — Autorización al Poder Ejecutivo de la realización de varias obras destinadas a acudir a la conservación de las condiciones naturales y tratamiento de los contaminantes del medio ambiente en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Proyecto de ley.)
- 1042—*Carranza*. — Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que ocupa el Mercado de Abasto, en la ciudad de Buenos Aires, y crear un centro de estudios, promoción y difusión de la cultura nacional, que funcionará en esas mismas instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 1142—*Grimaux y otros*. — Rendir homenaje a monseñor Angelelli, con motivo de cumplirse el 10º aniversario de su desaparición. Ordenar la publicación de 5.000 ejemplares de su obra. Solicitan a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, dé su nombre a una calle. (Proyecto de resolución.)
- 1206—*Vaca*. — Régimen legal por el cual se crea el Consejo Nacional de Informática. (Proyecto de ley.)
- 1525—*Rubeo y otros*. — Régimen legal por el cual se exime del pago de impuestos, tasas o contribuciones a los adquirentes de vivienda única familiar mediante créditos en garantía hipotecaria otorgados por el PAMI. (Proyecto de ley.)
- 1596—*Fino*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento y pertenencia del acelerador lineal

- Nevatron 12, instalado en el Centro de Estudios Oncológicos de la Academia Nacional de Medicina. (Proyecto de resolución.)
- 1609—*Carranza*. — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a dar cumplimiento a la ley 16.605 que dispuso el traslado a la Plaza de Mayo de la estatua del doctor Mariano Moreno, existente en la plaza Lorea. (Proyecto de resolución.)
- 1636—*Triaca*. — Régimen de regularización patrimonial de capitales exteriorizados. (Proyecto de ley.)
- 1721—*Costantini y otros*. — Erigir, en el ámbito de la Capital Federal, un monumento en homenaje a la memoria del doctor Ramón Carrillo y editar sus obras completas para su distribución gratuita en todas las bibliotecas y su venta a valores del costo de la edición. (Proyecto de ley.)
- 1743—*Arabolaza y otros*. — Modificaciones a la ley 21.581 (Fondo Nacional de la Vivienda). (Proyecto de ley.)
- 1785—*Lema Machado*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional las I Jornadas sobre Provincialización del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, los días 6 y 7 de septiembre de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 1918—*Garay*. — Régimen legal de creación del Coro Nacional con sede en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1971—*Toma y otros*. — Encomendar a Obras Sanitarias de la Nación, la conclusión de estudios técnicos económicos relacionados con el canal aliviador del arroyo Maldonado, así como la licitación, designación y contrato de ejecución de esa obra, a fin de solucionar los problemas que originan sus desbordes. (Proyecto de ley.)
- 2234—*Pupillo*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el ordenamiento vehicular en la ciudad de Buenos Aires, incluyendo el transporte público de pasajeros y el de carga en general. (Proyecto de resolución.)
- 2266—*Guelar y Matzkin*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el plan de obras para el año 1987, el ensanche de la avenida General Paz, en el tramo comprendido entre la avenida Panamericana hasta el puente de la Noria. (Proyecto de resolución.)
- 2285—*Lestelle y Blanco*. — Solicitar al Poder Ejecutivo evite la publicidad en la vía pública de las películas de exhibición condicionada, limitando la misma a las antenas de los locales habilitados a dicho fin. (Proyecto de declaración.)
- 2342—*Rigatuso*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría sobre creación de la Comisión Pro Monumento del ex presidente de la República Argentina teniente general don Juan Domingo Perón (282-D.-84).
- 2424—*Toma y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la pronta efectivización de la escritura traslativa de dominio, a favor de los adquirentes de las unidades de vivienda del complejo de Villa Soldati de la Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2442—*García, R. J. y Digón*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las emisoras privadas de televisión por cable que operan en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 2444—*Grimaux y Martínez, L. A.* — Rendir homenaje al escritor y político argentino doctor Arturo Jauretche mediante la edición de una selección de sus obras por parte de la Imprenta del Congreso de la Nación, la imposición de su nombre a una calle de la Capital Federal y el emplazamiento de su busto en un lugar preferente de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)
- 2515—*García, R. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el inmueble existente en los terrenos ubicados en la avenida del Trabajo, Comandante Luis Piedrabuena y vías del Ferrocarril Sarmiento, en la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 2582—*Guelar*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se facilite el Teatro Colón a los efectos de realizar una función de la obra "Eva" de los autores Pedro Orgambide, Alberto Favero y Nacha Guevara, cuya recaudación será destinada a la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC). (Proyecto de resolución.)
- 2598—*Pupillo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de un centro municipal de asistencia integral y reconstructiva de la mama, en el Hospital General de Agudos Abel Zubizarreta. (Proyecto de declaración.)
- 2640—*Stubrin, M.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de los estudios tendientes a la ampliación y remodelación de la avenida General Paz en el tramo Acceso Norte a la Capital Federal-Puente La Noria. (Proyecto de declaración.)
- 2641—*Cafiero y otros*. — Declárase monumento histórico el inmueble sito en la calle Buenos Aires 1380, en la ciudad de Lobos, provincia de Buenos Aires, lugar de nacimiento del teniente general Juan Domingo Perón. Creación del Museo Presidente Perón. (Proyecto de ley.)
- 2701—*Perl*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría sobre "Exención de pago de impuestos establecidos en las leyes 15.336 y sus modificatorias 17.574 y 19.287 en los usuarios de energía eléctrica de todas las categorías radicados en territorio nacional al sur del paralelo 42°" (expediente 2.616-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 2788—*Pupillo*. — Disponer la erección de un monumento a San Juan Bosco en la plazoleta ubicada en avenida La Plata, entre Rivadavia e Hipólito Yrigoyen en la Capital Federal. (Proyecto de ley.)

- 2790—*Solari Ballesteros y Contreras Gómez*. — Creación de la Comisión Federal del Discapacitado, como organismo asesor del Poder Legislativo. (Proyecto de ley.)
- 2822—*Canata*. — Modificaciones al régimen de la ley 19.987, orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2830—*Ferré*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de casos que, desde la vigencia de la ley 23.264 Patria Potestad han sido puestos en conocimiento del ministerio público de menores y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2915—*Digón y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con presuntas irregularidades en el denominado Parque de la Ciudad, dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 2916—*Digón y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las querellas criminales tramitadas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra el intendente de facto, brigadier mayor Osvaldo Cacciatore y sus colaboradores y contra los directivos de Parques Interama S.A. (Proyecto de resolución.)
- 2917—*Digón y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los funcionarios y apoderados municipales intervinientes en el juicio "Parques Interama S.A. c/Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre daños y perjuicios" en trámite ante el Juzgado en lo Civil N° 11, Secretaría 21. (Proyecto de resolución.)
- 2933—*Iglesias Villar e Iglesias*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para efectuar el contralor de automóviles de alquiler que operan en el Aeropuerto Jorge Newbery de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 3158—*Perl y Fappiano*. — Código contravencional de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 3250—*Clérici y Alsogaray, M. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que impiden integrar el servicio de la línea B de Subterráneos con el servicio local del Ferrocarril General Urquiza. (Proyecto de resolución.)
- 3356—*Bello*. — Rendir homenaje al artista argentino don Benito Quinquela Martín, publicación de un libro conteniendo una selección de sus obras y emplazar un monumento en la Vuelta de Rocha, barrio de La Boca en la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 3517—*Digón y otros*. — Régimen legal mediante el cual se instituye el régimen de localización industrial en el ámbito de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 3761—*Terrile*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la pronta reglamentación de la ley 23.348 que establece la obligatoriedad de impartir educación vial en los establecimientos dependientes e incorporados al

Ministerio de Educación y Justicia y a la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

- 3807—*Toma*. — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre distintos aspectos relacionados con el Centro Deportivo Patricios. (Proyecto de resolución.)
- 3989—*Pierri*. — Régimen legal mediante el cual se restituyen a la provincia de Buenos Aires, los territorios que ocupa actualmente la ciudad de Buenos Aires, derogación de las leyes 1.029 y 2.089. (Proyecto de ley.)
- 3997—*Vanossi y Cornaglia*. — Sustitución de los artículos 27 y 30 de la ley 19.987 Ley Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 29—*Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires*. — Comunica la imposición del nombre Carlos Sánchez Viamonte a la plazuela ubicada en el ángulo formado por las calles Cerrito, Nueve de Julio, y Juncal de esta Capital (expediente 542-D.-85).
- 56—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita información sobre inmuebles sujetos a expropiación por este municipio y cantidad de niños que no concurren a colegios por no acreditar domicilio (expediente 2.230-D.-84).
- 80—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita ceder en usufructo por tres años a la cooperadora del Hospital Pirovano, las tierras rellenadas en la ribera del río de la Plata, de avenida Costanera Norte y Jerónimo Salguero (expediente 135-D.-85).
- 351—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, referente al cumplimiento de las normas sobre estacionamiento urbano de automotores en las arterias del microcentro (expediente 3.543-D.-84).
- 747—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la instalación de semáforos de tipo manual en la calle Lavalle y sus intersecciones con Pasteur y Azcuénaga (expediente 3.673-D.-85).

- 792—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se dé el nombre de Federico García Lorca a la estación Lima de la Línea A de Subterráneos de Buenos Aires (expediente 1.057-D.-86).
- 800—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre qué programas se proyectan llevar a cabo en el Jardín Zoológico Municipal (expediente 2.961-D.-85).
- 870—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la instalación de un semáforo en la intersección de las calles Fernández de Enciso, Mercedes y Nueva York de Capital Federal (expediente 102-D.-86).
- 929—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita informes sobre la existencia de obras de la escultora Lola Mora, en el Zoológico de la ciudad de Buenos Aires (expediente 752-D.-86).
- 930—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se imponga el nombre de doctor Florentino Sanguinetti, a la sala A-B del Centro Cultural General San Martín (expediente 1.876-D.-86).
- 945—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la adopción de medidas para la provisión de agua potable en la zona delimitada por las calles Paseo Colón, Balcarce, Cochabamba y Juan de Garay en la Capital Federal (expediente 3.294-D.-84).
- 981—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, relacionada a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se confiera a don José María Rosa la distinción de ciudadano ilustre de la ciudad de Buenos Aires (expediente 1.728-D.-86).
- 996—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la resolución aprobada en la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre los motivos que han existido para reclamar a los contribuyentes del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza, una declaración jurada no exigida en la legislación pertinente con el detalle de los pagos efectuados en 1983 y 1984 (expediente 1.094-D.-86).
- 1003—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la creación de un centro urbano en la zona de Almanza y/o Bahía Brown en Tierra de Fuego y el fomento de una cooperativa de pescadores por parte de la Legislatura de ese territorio nacional.
- 1014—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita la instalación de semáforos en la intersección de las calles Paraguay y Rodríguez Peña de la Capital Federal (expediente 2.797-D.-85).
- 1071—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Comité Federal de Radiodifusión con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la realización de una campaña de concientización por los medios de difusión oral, escrito y televisivo sobre el cumplimiento de las ordenanzas vigentes sobre el tránsito vehicular y peatonal, en la Capital Federal (expediente 1.935-D.-86).
- 1075—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la denominación con el nombre de Raúl Scalabrini Ortiz a la actual estación Canning de subterráneos de la Línea D (expediente 1.670-D.-86).
- 1079—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se modifique y actualice la ordenanza: "Derecho de admisión" referida a personas discapacitadas (expediente 1.341-D.-86).
- 1108—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba la cesión en usufructo por el término de tres años de las tierras rellenadas sobre el río de la Plata en el predio comprendido por la avenida Costanera Norte y su intersección con la calle Jerónimo Salguero, en la Capital Federal a la coooperadora del Hospital Ignacio Pirovano (expediente 135-D.-86).

- 1111—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la modificación del Código de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Buenos Aires (expediente 3.765-D.-85).
- 1120—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la instalación de semáforos en la intersección de las calles Jean Jaurés y Valentín Gómez, de esta Capital (expediente 1.672-D.-86).
- 1123—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la implementación de las medidas necesarias para la ejecución de la ordenanza 40.301 de la Municipalidad de Buenos Aires el 26 de diciembre de 1984, promulgada el 22 de abril de 1986 (expediente 1.946-D.-86).

PARTICULARES

1986

- 20—*Taboada Roldán, José, presidente del partido Unión Patriótica.* — Solicita se adopten las medidas necesarias para ampliar la red de subterráneos de la ciudad de Buenos Aires que cubre el trayecto desde Puerto Nuevo hasta La Boca.
- 291—*Míguez, Fernando.* — Hace conocer su proyecto sobre consejeros culturales a nivel comunal.
- 293—*Míguez, Fernando.* — Hace conocer su proyecto sobre creación de la Subsecretaría del Menor en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- 317—*Foro de la Comunidad Latinoamericana.* — Peticiónar el emplazamiento de un monumento en la Capital Federal, en honor a los caídos en las fuerzas armadas, en la guerra del Atlántico Sur.
- 321—*Club Atlético Boca Juniors.* — Adhiere al proyecto del señor diputado Pérez Vidal y otros sobre exención y condonación de deudas a entidades civiles de carácter deportivo de la ciudad de Buenos Aires, que cedan sus instalaciones a escuelas públicas de su zona de influencias. (A sus antecedentes, expediente 914-D.-86.) Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.
- 627—*González, Josefa Emiliana.* — Expresa su indefensión, discriminación y persecución ante arbitrario accionar municipal en el trámite de habilitación solicitado para la Escuela Superior Técnica Geriátrica y Hogar de Ancianos Modelo.

- 808—*Partido Demócrata Cristiano.* — Hace conocer un proyecto de ley, sobre la elección y designación del intendente de la ciudad de Buenos Aires.
- 937—*Peirano, Leopoldo S.* — Efectúa consideraciones y formula petición respecto al traslado de la columna de alumbrado público sita en la intersección de las calles Arenales y Austria de esta Capital.

XXIV) Vivienda

PODER EJECUTIVO

1986

- 51—*Mensaje 1673* y proyecto de ley mediante el cual propicia la modificación de la disposición de facto 22.916, prorrogada y modificada por las leyes 23.284 y 23.091 de promoción de locaciones urbanas.

SENADO

1985

- 19—*Por el cual se aclara los alcances del artículo 27, inciso c), de la ley 20.631, relacionado con la exención del IVA para vivienda de tipo económicas.*

DIPUTADOS

1986

- 17—*Ingaramo.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre otorgamiento de un subsidio de \$ 15.000 al municipio de Tostado, departamento de Nueve de Julio (Santa Fe), para la construcción de viviendas y atención sanitaria (expediente 1.084-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 204—*Ruiz, O. C.* — Solicitar la concurrencia del señor presidente del Banco Hipotecario Nacional, doctor Aníbal Reinaldo, a la Comisión de Vivienda de esta Honorable Cámara, a efectos de exponer sobre el plan Operatoria de Reactivación Variante II. (Proyecto de resolución.)
- 232—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre régimen de inembargabilidad de la vivienda (expediente 1.064-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 280—*Caferrí y Salto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga una operatoria de financiación con préstamos del Fondo Nacional de la Vivienda, destinada a la formación de consorcios por parte de los municipios o entidades intermedias. (Proyecto de resolución.)
- 297—*Negri.* — Régimen por el cual se otorga a personas físicas y/o jurídicas dedicadas a la actividad industrial y radicadas en la provincia de San Luis, una línea de créditos destinada a la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)
- 390—*Gay y Vairetti.* — Modificación del inciso e) del artículo 10 de la ley 23.091, régimen de locación destinado a la vivienda. (Proyecto de ley.)

- 418—*Martínez, L. A. y otros.* — Creación del Fondo Especial para la Vivienda Económica. (Proyecto de ley.)
- 429—*Bielicki.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre régimen legal para la puesta en marcha de un programa quinquenal de expansión ferroviaria y colonización, creación de una comisión especial en la Honorable Cámara para el desarrollo del ferrocarril patagónico (expediente 4.819-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 487—*Ulloa.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre el incremento de las cuotas de las viviendas del FONAVI aplicados por la provincia de Salta y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 526—*Masini.* — Régimen legal por el cual se autoriza al Banco Hipotecario Nacional a readjudicar nuevamente las unidades de vivienda a las personas que hubieren sido desadjudicadas. (Proyecto de ley.)
- 659—*Bello.* — Transferir, en carácter de donación, al club VEMME (Viviendas Económicas Mediante Mutuo Esfuerzo) un predio ubicado en ciudad Evita, provincia de Buenos Aires, propiedad de la Administración General de Inmuebles Fiscales, Secretaría de Hacienda de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 711—*Flores.* — Reproduce el proyecto de resolución de su autoría, estableciendo la constitución de una comisión investigadora que deberá informar sobre todo lo actuado en materia de vivienda en distintas áreas de gobierno y cuestiones conexas (expediente 4.575-D.-84). (Proyecto de resolución.)
- 782—*Druetta.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la paralización de las obras de infraestructura de viviendas y escuela primaria ampliada del Barrio Grandoli de Rosario, provincia de Santa Fe. (Proyecto de resolución.)
- 814—*Pedrini.* — Otorgar un subsidio de \$ 12.162.000 a la provincia del Chaco con carácter de reintegrable, con destino a la colonización agrícola, ganadera y forestal. (Proyecto de ley.)
- 859—*Maya.* — Solicitar al Poder Ejecutivo las medidas pertinentes a fin de que se transfiera a sus actuales ocupantes diecisiete viviendas pertenecientes a la empresa Ferrocarriles Argentinos, línea General Urquiza, ubicadas en la ciudad de Federal, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 898—*Terrile.* — Otorgar un subsidio de \$ 70.000 a la Sociedad Mutual Obreros del Norte de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, con destino a la compra de materiales para la construcción de veintiocho (28) viviendas. (Proyecto de ley.)
- 930—*Serralta.* — Modificaciones a los artículos 4º y 13 de la ley de facto 21.581 Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI). (Proyecto de ley.)
- 976—*Salto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo destine un porcentaje del FONAVI, a través de los Institutos Provinciales de Vivienda, para la construcción de viviendas al personal que cumpla tareas temporarias dentro de la Administración Pública Nacional Provincial o Municipal. (Proyecto de resolución.)
- 1132—*Massaccesi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adoptar las medidas tendientes a instalar una sucursal del Banco Hipotecario Nacional en el Alto Valle de Río Negro. (Proyecto de declaración.)
- 1199—*Auyero y Conte.* — Régimen legal por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir al dominio en venta de varias parcelas de terreno ubicadas en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, sobre la base de un plan orgánico de urbanización integral. (Proyecto de ley.)
- 1200—*Auyero y Conte.* — Régimen legal por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir el dominio en venta de parcelas de terrenos ubicados en el Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, sobre la base de un plan orgánico de urbanización integral. (Proyecto de ley.)
- 1231—*Auyero y Conte.* — Régimen legal por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir el dominio en venta de parcelas de terrenos ubicados en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, sobre la base de un plan orgánico de urbanización integral. (Proyecto de ley.)
- 243—*Peláez y otros.* — Régimen legal para la defensa del consumidor o usuarios de bienes y servicios. Creación del Consejo Nacional del Consumidor y organismos complementarios en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior. (Proyecto de ley.)
- 1423—*Fappiano.* — Reproduce el proyecto de su autoría sobre: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la cesión al municipio de Palo Santo, provincia de Formosa, de tierras pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos, para la construcción de una terminal de ómnibus y vivienda (expediente 4.523-D.-84). (Proyecto de declaración.)
- 1434—*Caffero.* — Régimen legal por el cual la vivienda única del jubilado o pensionado perteneciente a cualquier régimen nacional, provincial o municipal, será considerada bien de familia, con los alcances que establece la ley 14.394 y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1525—*Rubeo y otros.* — Régimen legal por el cual se exime del pago de impuestos, tasas o contribuciones a los adquirentes de vivienda única familiar mediante créditos en garantía hipotecaria otorgados por el PAMI. (Proyecto de ley.)
- 1533—*Serralta.* — Solicita la reproducción del proyecto de ley de su autoría, sobre transferencia de inmuebles ubicados en la ciudad de General Pico y afectados al uso del Ejército Argentino, a la Universidad Nacional de La Pampa (expediente 170-D.-84). (Proyecto de ley.)

- 1567—*Del Río y Vidal.*— Régimen legal mediante el cual se desafectan los inmuebles sobre los que se encuentra edificada la denominada “Villa Permanente El Chocón” con más los terrenos necesarios para su futura expansión. (Proyecto de ley.)
- 1590—*Ruiz, O. C.*— Solicitar al Poder Ejecutivo, declare de interés nacional la Primera Convención Nacional de Tasadores, a realizarse en la sede del Banco Hipotecario Nacional, los días 7 al 10 de octubre de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 1649—*Ramos y Moreau.*— Régimen legal mediante el cual se transfiere al Instituto Provincial de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires, una fracción de tierra en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1658—*Dovena.*— Régimen del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI): creación del Consejo Federal, su integración por zonas regionales. (Proyecto de ley.)
- 1706—*Corzo.*— Solicitar al Poder Ejecutivo que reduzca los montos de las cuotas mensuales establecidas para el pago de las viviendas adjudicadas por el Banco Hipotecario Nacional en el barrio Antártida Argentina, de la ciudad de La Rioja. (Proyecto de declaración.)
- 1743—*Arbolaza y otros.*— Modificaciones a la ley 21.581 (Fondo Nacional de la Vivienda). (Proyecto de ley.)
- 1806—*Pedrini.*— Solicita la reproducción del proyecto de declaración de su autoría en el que se dirige al Poder Ejecutivo, a fin de que se adopten medidas relacionadas con los juicios promovidos por adjudicatarios de viviendas del barrio San Cayetano, de Resistencia, Chaco (expediente 4.672-D.-84). (Proyecto de declaración.)
- 1904—*Manzur y Ramos.*— Régimen legal de beneficios impositivos a quienes realizan inversiones en inmuebles con características de vivienda común o económica y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1969—*Dussol.*— Declarar de interés nacional la reubicación definitiva de la zona residencial de Puerto Bermejo, departamento homónimo de la provincia del Chaco, en el paraje denominado El Campamento, según lo determinado en la ley provincial 2.989. (Proyecto de ley.)
- 2076—*Pedrini.*— Declárase de interés nacional la reubicación de la zona residencial de Puerto Bermejo, en el paraje denominado El Campamento, de la provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)
- 2085—*Purita.*— Solicita la reproducción del proyecto de su autoría, por el que se transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el dominio de un terreno de propiedad del Estado nacional, con destino a la construcción de un barrio de viviendas (3.601-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 2086—*Purita.*— Solicita la reproducción del proyecto de su autoría, por el que se transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el dominio de un terreno de propiedad de Obras Sanitarias de la Nación, en el cual se halla emplazado el núcleo habitacional Barrio Los Ceibos (2.086-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 2087—*Purita.*— Solicita la reproducción del proyecto de su autoría, por el que se transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el dominio de un terreno de propiedad de Fabricaciones Militares, destinado a la realización de un plan habitacional (3.994-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 2179—*Ferré y otros.*— Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara, a integrar una comisión especial con el único objeto que sus miembros viajen hasta las diferentes zonas inundadas de las provincias de Córdoba y de Buenos Aires, para observar sobre el terreno las medidas que se adoptan para proteger las poblaciones afectadas y los bienes de sus habitantes y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2344—*Suárez.*— Solicitar al Poder Ejecutivo implemente una línea de créditos destinados a la refacción de viviendas únicas para los beneficiarios previsionales del orden nacional. (Proyecto de declaración.)
- 2376—*Bello.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de las medidas tendientes para condonar las deudas que hubieren devengado a favor de Obras Sanitarias de la Nación, relacionadas con los inmuebles definidos como vivienda única, propia y de ocupación permanente, en cuyas transacciones interviniera la Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 2693—*Cangiano.*— Régimen legal por el cual se transfiere a la municipalidad de la ciudad de San Luis, de dicha provincia, en carácter de donación una fracción de terreno para ser destinado a restablecer un nuevo orden urbano. (Proyecto de ley.)
- 2970—*Rigatuso.*— Modificación de la carta orgánica del Banco Hipotecario Nacional. (Proyecto de ley.)
- 2990—*Auyero.*— Suspender los lanzamientos ordenados en los juicios de desalojo promovidos por Ferrocarriles Argentinos contra los ocupantes de los terrenos ubicados en el viaducto Sarandí, Avellaneda, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2991—*Auyero.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar el problema suscitado por la iniciación de juicios de desalojo a las familias ocupantes de terrenos pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos, ubicados en el viaducto Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

- 3042—*Cafiero*. — Destinar el 20 % del presupuesto general del período 1987 correspondiente al Fondo Nacional de la Vivienda, para el programa de construcción de viviendas antichagásica. (Proyecto de ley.)
- 3054—*Dovena*. — Expresar adhesión al III Congreso Nacional de Vivienda Rural que se llevará a cabo en el Auditorio Municipal de la ciudad de Neuquén entre los días 6 y 9 de noviembre de 1986 organizado por la delegación regional sur de la Asociación Argentina de la Vivienda Rural. (Proyecto de declaración.)
- 3151—*Maglietti y Silva. C. O.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a posibilitar la celebración de convenios entre el Banco Hipotecario Nacional y varios municipios de la provincia de Formosa, destinados a financiar la construcción de viviendas para pobladores de escasos recursos. (Proyecto de resolución.)
- 3163—*Natalc*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el incumplimiento por parte del Banco Central, de las normas establecidas por la ley 23.370. (Proyecto de resolución.)
- 3290—*Lamberto y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los créditos para la vivienda otorgados por el Banco Hipotecario Nacional. (Proyecto de resolución.)
- 3462—*Ortiz*. — Transferir a la comuna de Villa Mercedes, departamento Pedernera, provincia de San Luis, sin cargo fracciones de terreno de propiedad de Ferrocarriles, con destino a diversas obras de interés público. (Proyecto de ley.)
- 3493—*Giménez, R. F.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la aplicación de diversas medidas en áreas de la provincia de Formosa afectadas por las recientes inundaciones. (Proyecto de resolución.)
- 3565—*Cafferri*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una sucursal del Banco Hipotecario Nacional en la localidad de Realicó, provincia de la Pampa. (Proyecto de declaración.)
- 3645—*Zaffore*. — Modificación de la ley 21.581, Fondo Nacional de la Vivienda, estableciendo que el monto de la cuota que deben pagar los adjudicatarios de una vivienda FONAVI no podrá superar, por todo concepto, el 20 % del total de ingresos del núcleo familiar. (Proyecto de ley.)
- 3717—*Curátolo*. — Modificaciones a la ley 23.091, de locaciones urbanas. (Proyecto de ley.)
- 3733—*Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de un subsidio de 5.000 australes a la delegación municipal, Santa Rosa de Tinogasta, provincia de Catamarca, con destino a la refacción de viviendas. (Proyecto de resolución.)
- 3758—*Curátolo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a prorrogar el vencimiento del plazo fijado para acogerse a los beneficios impositivos establecidos en el capítulo III de la ley 23.091 (de Locaciones Urbanas) hasta el 31 de diciembre de 1989. (Proyecto de declaración.)
- 3818—*Serralta*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el congelamiento de los precios en los contratos de locaciones urbanas con destino a la vivienda familiar permanente. (Proyecto de declaración.)
- 3911—*Manzano*. — Régimen legal por el cual se suspenden de pleno derecho y con carácter de emergencia los ajustes en el valor de los cánones locativos de las locaciones urbanas. (Proyecto de ley.)
- 4046—*De Nichilo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo congele los alquileres destinados a vivienda. (Proyecto de declaración.)
- 4122—*Arabolaza y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo destine a través del Banco Hipotecario Nacional un cupo especial de operatoria H.E. 0311 (préstamos para damnificados por fenómenos meteorológicos) a grupos familiares que se encuentren en partidos afectados por las inundaciones ocurridas en los dos últimos años en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 4123—*Arabolaza y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo establezca una línea de redescuento especial a favor del Banco Hipotecario Nacional, con el fin de destinar los fondos a la operatoria H.E. 0311 (préstamos individuales para damnificados por fenómenos meteorológicos). (Proyecto de declaración.)
- 4194—*Dovena*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la construcción de viviendas rurales unifamiliares en diversas localidades de la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 64—*Ministro de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires*. — Remite el programa de licitaciones mayo/junio de 1986.
- 166—*Secretario de Vivienda y Ordenamiento Ambiental*. — Remite copia de la respuesta enviada por esa secretaría con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre los resultados obtenidos hasta la fecha como consecuencia de la aplicación de la ley 23.091 sobre el régimen de locaciones urbanas (expediente 133-D.-85).
- 226—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre el acto administrativo por el que se declara intervenida la Dirección Nacional de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental (expediente 2.912-D.-85).

- 239—*Honorable Concejo Deliberante de Moreno, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo, solicitando se contemple la posibilidad de coparticipar a los municipios en las recaudaciones del FONAVI para la ejecución y adjudicación de viviendas.
- 250—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, con respecto al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara, en que se solicitan informes relacionados con la aplicación de la ley 23.091, de locaciones urbanas.
- 355—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan informes sobre el sistema de adjudicación de viviendas en el barrio Don Orione de Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.
- 719—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Transportes con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la adquisición de viviendas de propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos, ubicadas en la línea del Ferrocarril General Sarmiento, en la ciudad de General Pico, provincia de la Pampa, y otras cuestiones conexas.

PARTICULARES

1986

- 18—*Taboada Roldán, Juan José.* Presidente del Partido Unión Patriótica. — Que los bancos oficiales ley de exención de gravámenes para la construcción de inmuebles destinados a viviendas en el barrio de La Boca.
- 19—*Taboada Roldán, Juan José.* Presidente del Partido Unión Patriótica. — Expresa su adhesión al otorguen créditos preferenciales a bajo interés para viviendas en el barrio de La Boca.
- 46—*Mennilli.* — Comunica su situación personal sobre desalojo en su vivienda.
- 68—*Taboada Roldán, Juan José.* Presidente del Partido Unión Patriótica. — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Negri, sobre el otorgamiento de líneas de créditos para la construcción de viviendas en la provincia de San Luis.
- 131—*Cooperativa Franco Salto de Viviendas Ltda.* — Hace conocer su proyecto sobre creación del fondo nacional cooperativo para la vivienda.
- 240—*Cooperativa Franco Salto de Viviendas Ltda.* — Remite copias a través de la Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación, de un proyecto de ley denominado Fondo Nacional Cooperativo (FONACO).
- 257—*Fazio, Norberto Omar.* — Hace conocer su situación con respecto a la Comisión Municipal de la Vivienda.
- 290—*Lerner.* — Eleva un proyecto de ley modificatorio de la ley 13.512 de propiedad horizontal.
- 304—*Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Industriales.* — Solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Curátolo, sobre préstamos para la vivienda a jubilados.
- 316—*Centro de Jubilados y Pensionados de Barrucas y La Boca.* — Solicitar el pronto tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Curátolo, sobre préstamos para viviendas a jubilados y pensionados.
- 329—*Vázquez, Nieve Catalina.* — Hace conocer la situación de las 108 familias refugiadas temporarias en los monobloques de Coronel Suárez y Estados Unidos, de la ciudad de Tucumán.
- 336—*Nélida C. de Martínez y otros.* — Adhieren al proyecto de ley del señor diputado Curátolo, sobre préstamos para vivienda a jubilados y pensionados.
- 345—*Centro de Jubilados y Pensionados de Villa del Parque, Devoto, Floresta y otros.* — Adhieren al proyecto de ley del señor diputado Curátolo, sobre préstamo para vivienda a jubilados y pensionados.
- 352—*Fondo Asistencial para Jubilados PAMI N-3 y otros.* — Solicitan pronto tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Curátolo sobre préstamo para vivienda a jubilados y pensionados.
- 355—*Centro de Jubilados y Pensionados del Partido General San Martín, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su adhesión del proyecto de ley del diputado Curátolo sobre creación del Fondo Asistencial de Vivienda para Jubilados (FAVIJ).
- 365—*Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Rosario y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del diputado Curátolo sobre creación del Fondo Asistencial para Jubilados (FAVIJ).
- 378—*Centro de Jubilados Caballito.* — Solicitar pronto tratamiento del proyecto de ley del diputado Curátolo sobre creación del Fondo Asistencial de Viviendas para Jubilados (FAVIJ).
- 409—*Marzoechi Lydia J. B. y Bonussi Santos.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Curátolo sobre creación del Fondo Asistencial de Vivienda para Jubilados (FAVIJ).
- 486—*Sanguineta, María y Galilea Saturnina.* — Solicitar el pronto tratamiento del proyecto del diputado Curátolo sobre préstamos para viviendas a jubilados y pensionados.
- 496—*Ampuero viuda de Chadres, Victoria y Baraibar, Juan José.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Curátolo sobre creación del Fondo Asistencial de Viviendas para Jubilados (FAVIJ).

- 545—*Arce de Melzer, Elvira M.*— Solicita el pronto tratamiento del proyecto del diputado Curátolo sobre Fondo Asistencial de la Vivienda para Jubilados.
- 592—*Ruzzi, Roberto y otros por el Centro de Jubilados y Pensionados de Rosario.*— Solicitan el pronto tratamiento del proyecto del señor diputado Curátolo sobre préstamos para vivienda a jubilados y pensionados.
- 629—*Morilla, Osvaldo Luis.*— Petición y expone un caso como inquilino con sentencia de desalojo.
- 711—*Cámara de Comercio, Industria y Profesionales de Libertad (provincia de Buenos Aires).*— Hace llegar copia de la nota enviada al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, relacionada con la contribución obligatoria Foprovi.
- 773—*Asociación de Empresarios de la Vivienda de Rosario, provincia de Santa Fe.*— Solicita la extensión de la vigencia de la ley 23.091 sobre locaciones urbanas.

XXV) Peticiones, Poderes y Reglamento

PODER EJECUTIVO

1986

- 58—*Mensaje 1.084.*— Por el cual devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.381 mediante el cual se sustituye el artículo 1º de la ley 21.236, incorporando nuevos beneficiarios del derecho a pensión vitalicia a integrantes de dotaciones anuales en las islas Orcadas del Sur (antecedente: 930-D.-94).

DIPUTADOS

1986

- 18—*Ingaramo.*— Reproduce el proyecto de su autoría sobre creación de la Comisión Permanente de Legislación y Fomento Cooperativo - Modificación del Reglamento de la Honorable Cámara (expediente 654-D-84) (Proyecto de resolución.)
- 222—*Ratkovic.*— Otorgar una pensión graciable por término de ley a doña María Ida Carballo. (Proyecto de ley.)
- 272—*Golpe Montiel.*— Otorgar una pensión graciable a doña Hilda Castellanos. (Proyecto de ley.)
- 288—*Gay.*— Otorgar una pensión graciable a doña Angela Manuela Hiquis. (Proyecto de ley.)
- 311—*Pérez Vidal.*— Otorgar una pensión graciable a doña Elda Beatriz Palavecino. (Proyecto de ley.)
- 313—*Pérez Vidal.*— Otorgar una pensión graciable a doña Angélica Machaca de Cruz. (Proyecto de ley.)
- 316—*Pérez Vidal.*— Otorgar una pensión graciable a doña Ceferina Yurquina viuda de Sosa. (Proyecto de ley.)
- 325—*Cáceres.*— Solicita la constitución de una subcomisión integrada por 6 miembros a fin de estudiar, elaborar o modificar una ley que reemplace a la ley 17.132, del ejercicio profesional de la medicina, odontología y actividades de colaboración. (Proyecto de resolución.)
- 349—*Fino.*— Reproduce el proyecto de su autoría por el que se asigna la categoría escalafonaria A-2, a los funcionarios que cumplen tareas de encargado de comisión en la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)
- 417—*Ratkovic.*— Otorgar una pensión graciable por término de ley a don Diego Claudio Di Leonforte. (Proyecto de ley.)
- 461—*Purita.*— Otorgar una pensión graciable a doña María Carmen Domínguez. (Proyecto de ley.)
- 491—*Fino y otros.*— Creación de una comisión permanente que atenderá todos los asuntos relacionados con la inteligencia del Estado. (Proyecto de resolución.)
- 510—*Piucill.*— Otorgar una pensión graciable vitalicia a don Manuel Porcel de Peralta. (Proyecto de ley.)
- 528—*Gargiulo.*— Otorgar una pensión graciable a doña María Rosa Massa. (Proyecto de ley.)
- 681—*Prone y otros.*— Otorgar una pensión graciable al escritor y educador don Fermín Estrella Gutiérrez. (Proyecto de ley.)
- 709—*Flores.*— Reproduce el proyecto de ley de su autoría otorgando una pensión graciable a doña Marta Galarza (expediente 3.352-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 712—*Flores.*— Reproduce el proyecto de ley de su autoría otorgando una pensión graciable a doña Sara Pojomovsky (expediente 4.610-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 713—*Flores.*— Reproduce el proyecto de ley de su autoría otorgando una pensión graciable a don Pedro Ernesto (expediente 4.673-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 716—*Flores.*— Reproduce el proyecto de su autoría, otorgando una pensión graciable a doña Edith Haydée Carballo (expediente 3.353-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 720—*Pérez Vidal.*— Otorgar una pensión graciable a doña Máxima Castillo. (Proyecto de ley.)
- 722—*Pérez Vidal.*— Otorgar una pensión graciable a doña Isolina Pascuala Flores de Sierra. (Proyecto de ley.)
- 737—*Vanossi.*— Creación de la Comisión Parlamentaria Mixta Permanente de Trámite Legislativo a efectos de compatibilizar los proyectos de ley cuando se produzcan algunos de los casos referidos en los artículos 71 y 72 de la Constitución Nacional. (Proyecto de ley.)
- 763—*Parente.*— Otorgar una pensión graciable a doña Martha María Brumatti. (Proyecto de ley.)
- 873—*Natale.*— Otorgar una pensión vitalicia a don Luis Franco y a don Ricardo Molinari. (Proyecto de ley.)

- 948—*Vanoli*. — Modificación a los artículos 21 y 23 del Reglamento de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)
- 978—*Golpe Montiel*. — Otorgar una pensión graciable a doña Rosa Emilia Piculo. (Proyecto de ley.)
- 996—*Parente*. — Otorgar una pensión graciable a don Luis Chiappesoni. (Proyecto de ley.)
- 1109—*Cardozo*. — Creación de una comisión permanente de asesoramiento de la industria automotriz. (Proyecto de resolución.)
- 1157—*Terrile*. — Otorgar una pensión graciable a doña María Florencia Teresa Basso. (Proyecto de ley.)
- 1158—*Terrile*. — Otorgar una pensión graciable a doña Claudia Itatí Pedraza. (Proyecto de ley.)
- 1159—*Terrile*. — Otorgar una pensión graciable a don Omar Darío Colasantti. (Proyecto de ley.)
- 1160—*Terrile*. — Otorgar una pensión graciable a don José Luis Faccio. (Proyecto de ley.)
- 1161—*Terrile*. — Otorgar una pensión graciable a don Mario Farinetti. (Proyecto de ley.)
- 1162—*Terrile*. — Otorgar una pensión graciable a don Adrián Nelio Biancucci. (Proyecto de ley.)
- 1163—*Terrile*. — Otorgar una pensión graciable a doña Susana eBatrix Díaz. (Proyecto de ley.)
- 1164—*Terrile*. — Otorgar una pensión graciable a doña María Salteño. (Proyecto de ley.)
- 1165—*Terrile*. — Otorgar una pensión graciable a doña Patricia Gladis Roldán. (Proyecto de ley.)
- 1166—*Terrile*. — Otorgar una pensión graciable a doña María Luisa Haijani. (Proyecto de ley.)
- 1167—*Terrile*. — Otorgar una pensión graciable a doña Miguela Rita Carrizo. (Proyecto de ley.)
- 1168—*Terrile*. — Otorgar una pensión graciable a doña Elvira María Giovanini. (Proyecto de ley.)
- 1169—*Terrile*. — Otorgar una pensión graciable a doña Marta Ramona González. (Proyecto de ley.)
- 1328—*Pérez Vidal*. — Otorgar una pensión graciable a doña Marta Cristela Andrada. (Proyecto de ley.)
- 1330—*Pérez Vidal*. — Otorgar una pensión graciable a doña Rosa Causarano. (Proyecto de ley.)
- 1331—*Pérez Vidal*. — Otorgar una pensión graciable a don Martín Esteban Siares. (Proyecto de ley.)
- 1332—*Pérez Vidal*. — Otorgar una pensión graciable a doña Dolores Casilda Aramayo. (Proyecto de ley.)
- 1333—*Pérez Vidal*. — Otorgar una pensión graciable a doña Concepción Benedeto. (Proyecto de ley.)
- 1334—*Pérez Vidal*. — Otorgar una pensión graciable a don Ignacio Causarano. Proyecto de ley.)
- 1335—*Pérez Vidal*. — Otorgar una pensión graciable a doña Nicacia Mamani. (Proyecto de ley.)
- 1336—*Pérez Vidal*. — Otorgar una pensión graciable a don Francisco Ruiz. (Proyecto de ley.)
- 1337—*Pérez Vidal*. — Otorgar una pensión graciable a don Ramón Amaya. (Proyecto de ley.)
- 1403—*Martínez L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Aurora Sixta Ochoa viuda de Posse. (Proyecto de ley.)
- 1412—*Fappiano*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría caratulado "Normas para la rendición de homenajes por la Honorable Cámara", (expediente 1.049-D.-84). (Proyecto de resolución.)
- 1413—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Lorenza del Pilar Canto de Páez. (Proyecto de ley.)
- 1416—*Fappiano*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría caratulado "Modificación al artículo 153 del Reglamento de la Honorable Cámara", (expediente 3.463-D.-84). (Proyecto de resolución.)
- 1418—*Fappiano*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría caratulado "Creación del Consejo Legislativo del Congreso de la Nación Argentina", (expediente 3.721-D.-84). (Proyecto de ley.)
- 1421—*Fappiano*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría caratulado "Creación del Registro Parlamentario de representantes de organizaciones comunitarias en el ámbito de la Honorable Cámara", (expediente 4.398-D.-84). (Proyecto de resolución.)
- 1441—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Josefina Páez de Alaniz. (Proyecto de ley.)
- 1496—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Cándido Agüero. (Proyecto de ley.)
- 1546—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Eresmila Rigazzio de Villafañe. (Proyecto de ley.)
- 1580—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Teresa Pereyra. (Proyecto de ley.)
- 1585—*Terrile*. — Otorgar una pensión graciable a don Juan Alfredo Iritcity. (Proyecto de ley.)
- 1587—*Terrile*. — Otorgar una pensión graciable a don Héctor Bertazzo. (Proyecto de ley.)
- 1607—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Norberta Alfaro. (Proyecto de ley.)
- 1633—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Sixta Fernández. (Proyecto de ley.)
- 1646—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Petro Genoveba Cuadro. (Proyecto de ley.)
- 1667—*Curátolo*. — Otorgar una pensión graciable a don Enrique Villanueva. (Proyecto de ley.)
- 1671—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Elvira María de Luna. (Proyecto de ley.)
- 1676—*Purita*. — Otorgar una pensión graciable a doña María Florentina Moreno. (Proyecto de ley.)
- 1683—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Robertina Ortencia Roldán viuda de Martínez. (Proyecto de ley.)
- 1685—*Sella*. — Otorgar una pensión graciable a doña Gerónima Teresa Montoya. (Proyecto de ley.)
- 1686—*Sella*. — Otorgar una pensión graciable a don Lorenzo Moreno. (Proyecto de ley.)

- 1687—*Sella*. — Otorgar una pensión graciable a don Victorino Antonio Galiano. (Proyecto de ley.)
- 1705—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Tránsito Roque Carrizo. (Proyecto de ley.)
- 1710—*Lugones*. — Otorgar una pensión graciable a doña Sara Angélica Becerra. (Proyecto de ley.)
- 1744—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Francisco Walter Balverdi. (Proyecto de ley.)
- 1778—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Alfonso Fernández. (Proyecto de ley.)
- 1780—*Pellín y otros*. — Creación de la Comisión Permanente de Asesoramiento de esta Honorable Cámara sobre Asuntos Cooperativos. (Proyecto de resolución.)
- 1781—*Pellín y otros*. — Creación de la Comisión Permanente de Asesoramiento de esta Honorable Cámara sobre Zonas y Areas de Fronteras. (Proyecto de resolución.)
- 1796—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Luisa Reyna Cortez de Castro. (Proyecto de ley.)
- 1821—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Rafael Navarro. (Proyecto de ley.)
- 1824—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Dora Zulema Aquilera. (Proyecto de ley.)
- 1840—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Carlos César Orellano. (Proyecto de ley.)
- 1866—*Terrile*. — Otorgar una pensión graciable a doña María Ester Mesa viuda de Caro. (Proyecto de ley.)
- 1870—*Alberti y otros*. — Modificaciones al artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara. Creación de la Comisión de Zonas de Emergencias y Catástrofes Naturales. (Proyecto de resolución.)
- 1881—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Bertha Aída Ramírez. (Proyecto de ley.)
- 1926—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Seledona Lucero (Proyecto de ley.)
- 1936—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Erminda Feliciano Ahumada Saavedra de Villafañe. (Proyecto de ley.)
- 1937—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Patricio Rosario Gómez. (Proyecto de ley.)
- 1964—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Mohamed Chava Oche. (Proyecto de ley.)
- 1965—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Petrona Zulema Días. (Proyecto de ley.)
- 1990—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don José Ramón García. (Proyecto de ley.)
- 1991—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Oscar Rogelio García. (Proyecto de ley.)
- 2025—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Juan Carlos Páez. (Proyecto de ley.)
- 2026—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Catalina López viuda de Caballero. (Proyecto de ley.)
- 2055—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Juan Figueroa de Páez. (Proyecto de ley.)
- 2056—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Walter Enrique Wuilembertr. (Proyecto de ley.)
- 2103—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Isabel González. (Proyecto de ley.)
- 2104—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Andrea González. (Proyecto de ley.)
- 2108—*Sella*. — Otorgar una pensión graciable a don Felipe Antonio Montero. (Proyecto de ley.)
- 2109—*Sella*. — Otorgar una pensión graciable a don Miguel Angel Domínguez. (Proyecto de ley.)
- 2110—*Sella*. — Otorgar una pensión graciable a doña Bella Martina Villagra. (Proyecto de ley.)
- 2147—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Pascual Pedro Fernández. (Proyecto de ley.)
- 2148—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Evangelista del Rosario Fernández. (Proyecto de ley.)
- 2171—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Pedro Leopoldo Carmona. (Proyecto de ley.)
- 2172—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Oscar Enrique Gutiérrez. (Proyecto de ley.)
- 2204—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Carmen Salem. (Proyecto de ley.)
- 2205—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Amalia Higinia Tello. (Proyecto de ley.)
- 2227—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Yolanda Mercedes Burgos. (Proyecto de ley.)
- 2238—*Iglesias*. — Otorgar una pensión graciable a don Osvaldo Bonifacini. (Proyecto de ley.)
- 2245—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Laurentina Libia Vega Pérez. (Proyecto de ley.)
- 2351—*Prone y Llorens*. — Otorgar una pensión graciable a doña Clara Fernández Moreno de Vasco. (Proyecto de ley.)
- 2363—*Terrile*. — Otorgar una pensión graciable a doña Irma Parera de Fernández. (Proyecto de ley.)
- 2449—*Zingale*. — Otorgar una pensión graciable a doña Aureliana Eulalia Bazán. (Proyecto de ley.)
- 2450—*Zingale*. — Otorgar una pensión graciable a doña Elvira Olga Sosa. (Proyecto de ley.)
- 2451—*Zingale*. — Otorgar una pensión graciable a doña María Elena Petini. (Proyecto de ley.)
- 2452—*Zingale*. — Otorgar una pensión graciable a don Angel Miguel Rodio. (Proyecto de ley.)
- 2453—*Zingale*. — Otorgar una pensión graciable a doña Eufemia Noemí Barrionuevo. (Proyecto de ley.)

- 2454—*Zingale*. — Otorgar una pensión graciable a doña Norberta Celina Rivero. (Proyecto de ley.)
- 2455—*Zingale*. — Otorgar una pensión graciable a doña Irma Eugenia Serrano. (Proyecto de ley.)
- 2552—*Sella*. — Otorgar una pensión graciable a doña Teresa Bolea. (Proyecto de ley.)
- 2553—*Sella*. — Otorgar una pensión graciable a doña Edith Marcela Alvarez. (Proyecto de ley.)
- 2554—*Sella*. — Otorgar una pensión graciable a doña Felisa Beatriz Rodríguez. (Proyecto de ley.)
- 2555—*Sella*. — Otorgar una pensión graciable a don Fabián Moreyra. (Proyecto de ley.)
- 2630—*Vanoli*. — Otorgar una pensión graciable a don René Mugica. (Proyecto de ley.)
- 2633—*Vanoli*. — Otorgar una pensión graciable a don Antonio Berciani. (Proyecto de ley.)
- 2735—*Massei*. — Otorgar una pensión graciable a doña Matilde Aydée Ortega Espinosa. (Proyecto de ley.)
- 2773—*Parente*. — Otorgar una pensión graciable a doña Agripina Adela Benítez. (Proyecto de ley.)
- 2783—*Massei*. — Otorgar una pensión graciable a doña Amalia Rosa Varo. (Proyecto de ley.)
- 2814—*Goti*. — Otorgar una pensión graciable a doña Margarita Aguirre Zabala Pereyra. (Proyecto de ley.)
- 2815—*Goti*. — Otorgar una pensión graciable a doña Lía Esther Carbajal. (Proyecto de ley.)
- 2883—*Sella*. — Otorgar una pensión graciable a don Jorge Roberto García. (Proyecto de ley.)
- 2884—*Sella*. — Otorgar una pensión graciable a don Antonio Checa. (Proyecto de ley.)
- 2886—*Sella*. — Otorgar una pensión graciable a don José Quesada. (Proyecto de ley.)
- 2889—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Rosalinda Minfa Carrizo. (Proyecto de ley.)
- 2890—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña María del Rosario Marinero. (Proyecto de ley.)
- 2891—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Beatriz Ramos de Bordes. (Proyecto de ley.)
- 2927—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Esteban Pérez. (Proyecto de ley.)
- 2928—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Julia Rosa Aballay. (Proyecto de ley.)
- 2929—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Carolina Beragua de Cáceres. (Proyecto de ley.)
- 2954—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Ernestina Rodríguez. (Proyecto de ley.)
- 2955—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Pedro Antonio Cortínez. (Proyecto de ley.)
- 2956—*Zingale*. — Otorgar una pensión graciable a doña Adelaida Benítez. (Proyecto de ley.)
- 2957—*Zingale*. — Otorgar una pensión graciable a doña Esther Margarita Puebla. (Proyecto de ley.)
- 2958—*Zingale*. — Otorgar una pensión graciable a don Felipe Oros. (Proyecto de ley.)
- 2959—*Zingale*. — Otorgar una pensión graciable a doña Cándida Rosa Rodríguez. (Proyecto de ley.)
- 2960—*Zingale*. — Otorgar una pensión graciable a don Juan Francisco Mauna. (Proyecto de ley.)
- 3018—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Silvia Marina Díaz. (Proyecto de ley.)
- 3027—*Juez Pérez*. — Otorgar una pensión graciable a doña María Angélica Agüero. (Proyecto de ley.)
- 3028—*Juez Pérez*. — Otorgar una pensión graciable a don Héctor Mario Moyano. (Proyecto de ley.)
- 3060—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Julia Troilana Caliva viuda de Carrizo. (Proyecto de ley.)
- 3061—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Orifici Carmela. (Proyecto de ley.)
- 3062—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Francisco Antonio Segura. (Proyecto de ley.)
- 3068—*Castiella*. — Otorgar una pensión graciable a doña Carmen Francisca Recalde Arias de Zalar. (Proyecto de ley.)
- 3084—*Digón*. — Otorgar una pensión graciable a don Serafín Ernesto Vidal. (Proyecto de ley.)
- 3104—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Elena Mercedes Díaz. (Proyecto de ley.)
- 3105—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Mercedes Héliada Adaro. (Proyecto de ley.)
- 3106—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Ana Encarnación Domínguez. (Proyecto de ley.)
- 3119—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Tomás Correa. (Proyecto de ley.)
- 3120—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Angela María Tejada. (Proyecto de ley.)
- 3121—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Frankin Dionicio Bustamante. (Proyecto de ley.)
- 3124—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Juana Belina Aguilera. (Proyecto de ley.)
- 3125—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Pedro Abelamar Jofre. (Proyecto de ley.)
- 3126—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Blanca Molina. (Proyecto de ley.)
- 3131—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Angelina Rivero de Chaparro. (Proyecto de ley.)
- 3132—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Hermelinda Bustamante. (Proyecto de ley.)
- 3133—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Martha Luisa Torres. (Proyecto de ley.)
- 3134—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a don Juan Ernesto Chiffel. (Proyecto de ley.)
- 3140—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Paz Guevara Magdalena. (Proyecto de ley.)

- 3143—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Cataldo Betsabe Aramita. (Proyecto de ley.)
- 3144—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña Ramona Ernestina Avila. (Proyecto de ley.)
- 3170—*Iglesias.* — Otorgar una pensión agraciable a don Enrique Darío Caruso. (Proyecto de ley.)
- 3198—*Iglesias.* — Otorgar una pensión graciable a don Guillermo Raúl Ochoa (Proyecto de ley.)
- 3229—*Parente, R. M.* — Otorgar una pensión graciable a doña Albina Aneda Marta Berón. (Proyecto de ley.)
- 3230—*Parente, R. M.* — Otorgar una pensión graciable Sixto Carmelo Arismendi. (Proyecto de ley.)
- 3231—*Parente.* — Otorgar una pensión graciable a don Beltrán Vicente Ocholeco. (Proyecto de ley.)
- 3357—*Iglesias.* — Otorgar una pensión graciable a la niña Lorena Verónica Schmidt. (Proyecto de ley.)
- 3406—*Sella.* — Otorgar una pensión graciable a doña Matilde Teresa Palermo. (Proyecto de ley.)
- 3426—*Vanossi.* — Inscribir en el frente del Anexo de esta Honorable Cámara, y en mármol, la leyenda: "Los hombre se dignifican postrándose ante la ley, porque así se libran de arrodillarse ante los tiranos. Manifiesto del 7 de marzo de 1854, del Congreso General Constituyente de Santa Fe, a los pueblos de la Confederación al cerrar sus sesiones". (Proyecto de resolución.)
- 3513—*Digón.* — Otorgar una pensión graciable a doña Estela Elizabeth La Fuente. (Proyecto de ley.)
- 3612—*Martínez, L. A.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Secundina González. (Proyecto de ley.)
- 3618—*De la Sota.* — Otorgar una pensión graciable a don Aníbal Antonio Perra. (Proyecto de ley.)
- 3619—*De la Sota.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Nilda Galíndez. (Proyecto de ley.)
- 3620—*De la Sota.* — Otorgar una pensión graciable a doña Ana Laura Milanésio. (Proyecto de ley.)
- 3621—*De la Sota.* — Otorgar una pensión graciable a don Gregorio Cleofé Márquez. (Proyecto de ley.)
- 3622—*De la Sota.* — Otorgar una pensión graciable a don Marcos López. (Proyecto de ley.)
- 3623—*De la Sota.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Aurora Vázquez. (Proyecto de ley.)
- 3624—*De la Sota.* — Otorgar una pensión graciable a don Ramón Oscar Suárez. (Proyecto de ley.)
- 3625—*De la Sota.* — Otorgar una pensión graciable a doña Pura Valdez. (Proyecto de ley.)
- 3820—*Bielicki.* — Otorgar una pensión graciable a doña Evarista Lugones. (Proyecto de ley.)
- 3839—*Parente.* — Otorgar una pensión graciable a doña Avelina Andrea Sosa. (Proyecto de ley.)
- 3840—*Parente.* — Otorgar una pensión graciable a doña Celestina Lece. (Proyecto de ley.)
- 3841—*Parente.* — Otorgar una pensión graciable a doña Juana Delfina Gariboglio. (Proyecto de ley.)
- 3842—*Parente.* — Otorgar una pensión graciable a don Juan Roberto Stann. (Proyecto de ley.)
- 3843—*Parente.* — Otorgar una pensión graciable a don Anacleto Marcelino Reynoso. (Proyecto de ley.)
- 3844—*Parente.* — Otorgar una pensión graciable a doña Teodora Mercedes Almada. (Proyecto de ley.)
- 3845—*Parente.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Luisa Gregorutti. (Proyecto de ley.)
- 3849—*Parente.* — Otorgar una pensión graciable a doña Eufemia Victoria Fernández. (Proyecto de ley.)
- 3872—*Bielicki.* — Otorgar una pensión graciable a don Luis Santiago Mescia. (Proyecto de ley.)
- 3914—*Moreyra.* — Otorgar una pensión graciable al niño Sandro Omar Kotulevich Suizer. (Proyecto de ley.)
- 4072—*Bielicki.* — Otorgar una pensión graciable a doña Añunciación Calogera Ratoballi. (Proyecto de ley.)
- 4081—*Terrile.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Luz Páez. (Proyecto de ley.)
- 4092—*Zoccola.* — Creación de la Comisión de Minería con carácter de permanente en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados. (Proyecto de resolución.)
- 4206—*De la Sota.* — Otorgar una pensión graciable a don Jorge Osmar Farías. (Proyecto de ley.)
- 4213—*Rigatuso.* — Modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

PARTICULARES

1986

- 64—*Fernández Cornejo, Guillermo.* — Solicita se le otorgue una pensión graciable.
- 218—*Imbelloni, Norberto.* — Solicita se dé traslado a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento de la Honorable Cámara, para que se resuelva sus derechos a ocupar la banca vacante por fallecimiento del diputado Cortina.
- 252—*Jaramillo, Laura.* — Solicita se le otorgue una pensión graciable.
- 324—*Fernández Cornejo, Guillermo.* — Reitera su solicitud de pensión graciable.
- 473—*Copelco.* — Solicita el tratamiento del proyecto de resolución del señor diputado Pellin, creando la Comisión Permanente de Asuntos Cooperativos.
- 484—*Cooperativa de Energía Eléctrica Zapala.* — Expresa su apoo al proyecto de resolución presentado por el señor diputado Pellín sobre creación de una comisión permanente de asesoramiento de asuntos cooperativos.
- 503—*Dabole, Carlos A., presidente de la Asociación Argentina de Escritores.* — Solicita el tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Prone sobre el otorgamiento de una pensión graciable al profesor don Fermín Estrella Gutiérrez.

- 518—*Sociedad Argentina de Escritores (SADE)*. — Adhiere al proyecto de los señores diputados Prone y Llorens sobre el otorgamiento de una pensión graciable a doña Clara Fernández Moreno de Vasco.
- 542—*Del Castillo, René S. de y de Urquiza, J. José*. — Solicitan el tratamiento del proyecto de ley de los señores diputados Prone y Llorens sobre el otorgamiento de una pensión graciable a la señora Clara Fernández Moreno de Vasco, hija de Baldomero Fernández Moreno.
- 549—*Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Ltda. y Federación de Cooperativas Neuquinas de Electricidad - Servicios Públicos, Obras y Comunitarios Ltda.* — Solicitan se dé tratamiento positivo al proyecto de resolución del diputado Pellin sobre creación de la Comisión Permanente de esta Honorable Cámara sobre asuntos cooperativos.
- 602—*Bertorello, Alvio*. — Expresa su apoyo al proyecto de resolución sobre creación de la Comisión de Acción Cooperativa.
- 700—*Pena, Beatriz e Inés*. — Solicitan una pensión graciable.
- 747—*Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo 16 de Octubre Ltda.* — Expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Pellin y otros sobre creación de una comisión asesora de asuntos cooperativos en el seno de esta Honorable Cámara.
- 786—*Lucero Fuentes, María A.* — Solicita el tratamiento de su solicitud de pensión graciable.
- 864—*Lucero Fuentes, María A.* — Petición el otorgamiento de la pensión que beneficiará a su señora madre como hija del teniente primero Juan M. Fuentes, guerrero de la Guerra del Paraguay.
- 944—*Daniele, Atilio I. M.* — Solicita el otorgamiento de una pensión graciable.

XXVI) Juicio Político

DIPUTADOS

1986

- 557—*Alsogaray, A. C. y otros*. — Promover juicio político al señor ministro del Interior, doctor Antonio Tróccoli. (Proyecto de resolución.)
- 1419—*Fappiano*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría caratulado "Solicitar informes a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia sobre diversas cuestiones relacionadas con la fuga del procesado Mauricio Eduardo Braun" (4.131-D.-84). (Proyecto de resolución.)
- 1509—*Digón y otros*. — Solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la remisión de la copia certificada de las actuaciones labradas en el Juzgado Nº 8 en lo Criminal de Instrucción a cargo del doctor Velazco, Luis E., referente al hecho conocido como el "Caso Sivak". (Proyecto de resolución.)

- 2092—*Fappiano y otros*. — Invitar al abogado Adolfo Casabal a concurrir a la Comisión de Juicio Político a raíz de la solicitada "Sin Poder Judicial nuestra Argentina no será República", publicada en el diario "Clarín" el 4 de septiembre de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 2218—*Furque y Vanossi*. — Solicitar a la Comisión de Juicio Político investigue la conducta de los señores jueces nacionales, en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctores Pincirolli y Far Suau. (Proyecto de resolución.)
- 2481—*Cardozo y Pedrini*. — Promover juicio político al titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5 de la Capital Federal doctor Fernando Archimbal. (Proyecto de resolución.)
- 3557—*Fappiano y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las declaraciones del ex titular de la Secretaría de Informaciones del Estado (SIDE) doctor Roberto Pena, citando al mencionado a que comparezca ante la Comisión de Juicio Político de la Honorable Cámara y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3628—*Terrile*. — Solicitar se promueva juicio político al señor juez doctor Mauricio Obarrio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 3 de Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 4191—*Guzmán, M. C. y otros*. — Adhieren al proyecto de resolución de la que es autora la señora diputada Falcioni de Bravo, sobre instruir juicio político a los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctores Augusto César Belluscio, Carlos Santiago Fayt, Jorge Antonio Bacque y Enrique Santiago Petrachi (a sus antecedentes expediente 4.015-D.-86).

OFICIALES VARIOS

1986

- 411—*Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 2, Secretaría Nº 4*. — Remite testimonio fotocopiado de la causa 13.309, caratulado "Torti, Roberto R. s/inf. artículo 248 y 277, inciso 6º, del Código Penal y acorde a lo previsto en el artículo 45 de la Constitución Nacional".
- 638—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas*. — Remite copia de las actuaciones en la investigación 4.792 sobre: "Carlos César Tiffi s/denuncia sobre presuntas irregularidades en la instrucción de un sumario judicial".
- 730—*Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 4*. — Remite oficio en la causa 13.309 caratulado: "Torti, Roberto R. s/inf. artículos 248 última parte y 277, inciso 6º, del Código Penal". (a sus antecedentes 411-O.V.-86).
- 770—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas*. — Remite copia de las actuaciones sobre violación de los deberes de un funcionario pú-

blico, contra la titular del Juzgado Correccional letra "H", secretaria 59 (a sus antecedentes expediente 328-P.-86).

- 812—*Garzón Funes, Oscar, juez federal.* — Eleva documentación sobre los antecedentes de don Bernardo García Leone, solicitante de juicio político a diversos magistrados. (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político). Duplicado.
- 905—*Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 6, Secretaría Nº 18.* — Envía copia de los autos caratulados: "Virgolini, Julio, s/querrela: calumnia y desacato".

PARTICULARES

1986

- 27—*Vázquez, Alejandro y otros.* — Solicitan la formación de juicio político al señor presidente de la Nación (ver expediente 108-P.-86).
- 38—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita que todas las presentaciones por él efectuadas, que han sido giradas a la Comisión de Juicio Político, sean giradas a la Comisión de Legislación Penal.
- 39—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita el enjuiciamiento del señor secretario de Justicia doctor Ideler Santiago Tonelli y del director de Asuntos Jurídicos e Institucionales doctor Luis Francisco Lozano.
- 40—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita el enjuiciamiento del señor presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Federal doctor Juan Carlos Arslanian y de sus miembros.
- 57—*Fiori, Juan Carlos.* — Solicita juicio político para el doctor Carlos Alberto Valora, juez a cargo del Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 27, Capital, y del doctor E. Luft, juez a cargo del Juzgado Nacional Federal Civil Comercial y Contencioso Administrativo Nº 1 de General San Martín, provincia de Buenos Aires.
- 108 *Vázquez y otros.* — Amplían fundamentaciones en la solicitud de juicio político al señor presidente de la Nación. (A sus antecedentes, expediente 27-P.-86.)
- 114—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona el enjuiciamiento del juez de instrucción doctor Martín Irurzún y de su secretario doctor Mario O. Fenzel.
- 115—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona el juicio político del doctor Raúl Madueño.
- 116—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona el enjuiciamiento del señor juez de instrucción doctor Hipólito Saá, y de su secretario doctor Carlos O. Giménez Bauer.
- 117—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona el enjuiciamiento del doctor Eduardo D. Craviotti.
- 118—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona el enjuiciamiento del juez de instrucción doctor Quiroga y de su secretario doctor Julio Luis Panelo.
- 119—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona el enjuiciamiento del juez de instrucción doctor Cisneros y de su secretaria doctora Graciela A. Gils Carbo.
- 120—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona el enjuiciamiento del doctor Guillermo A. C. Ledesma.
- 136—*Nievas, Julio Roberto, y González de Nievas, Rosalía.* — Solicitan juicio político al doctor Miguel Gaymor, juez federal de Morón y formula denuncia relacionada con el deceso de su hijo Fabián Nievas, ocurrido el 28 de noviembre de 1981.
- 137—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita el enjuiciamiento del señor juez doctor Remigio González Moreno.
- 149—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita el enjuiciamiento del señor juez doctor Germán Alberto Voss y de su secretario doctor Eduardo Antonio Collazo.
- 150—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita que todas sus presentaciones a esta Honorable Cámara, sean giradas a la Comisión de Legislación Penal.
- 160—*García Leone, Bernardo E.* — Remite fotocopias de documentación para agregar a otras presentaciones.
- 179—*Dyksztejn, José.* — Solicita juicio político contra los señores jueces de la sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, doctores Jorge N. Williams y Juan Carlos Félix Morandi.
- 189—*Roca, Gustavo.* — Solicita se le promueva juicio político al señor juez federal de la Nación, doctor Juan Carlos Uboldi (ver expediente 363-P.-86).
- 200—*García Leone, Bernardo E.* — Eleva antecedentes para ser agregados a su presentación anterior, sobre cambio de giro de presentaciones anteriores (a sus antecedentes, expediente 150-P.-86).
- 201—*García Leone, Bernardo E.* — Eleva antecedentes para ser agregados a su presentación anterior en el juicio político solicitado al señor juez doctor Hipólito Saá (a sus antecedentes, expediente 116-P.-86).
- 202—*Pelle, Gerardo D.* — Solicita se promueva juicio político al señor juez en lo criminal y correccional federal Nº 2 de la Capital Federal doctor Miguel Julián del Castillo (ver expediente 346-P.-86).
- 204—*Mercado, Antonio Fausto.* — Peticiona se forme juicio político al señor juez de instrucción doctor Juan Carlos Pinciroli y al señor Claudio Martín Armando, secretario de la sala III de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y al doctor Ponce a cargo de la Secretaría 141 del Juzgado de Instrucción Nº 14.
- 238—*Llorens, Francisco Javier.* — Solicita se le formule juicio político a los jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba doctores Pedro León Feit y Miguel Bustos Vocos.

- 262—*Hours, Carlos Alberto*. — Solicita juicio político al señor ministro del Interior doctor Antonio Tróccoli.
- 265—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita se formule juicio político al señor juez de instrucción doctor Miguel Angel Pincirolli y al secretario doctor Omar Peralta.
- 266—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita juicio político al señor juez doctor Néstor Buján a cargo del Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1.
- 275—*García Leone, Bernardo E.* — Solicitase se formule juicio político a la doctora Amelia Berraz de Vidal, a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Nº 4, de la Capital.
- 279—*Sivak, Marta A. Oyhanarte de.* — Solicita se le formule juicio político al doctor Fernando Archimbal, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 5 de la Capital Federal.
- 295—*García Leone, Bernardo E.* — Acompaña fotocopia de sus presentaciones ante la justicia nacional y formula petición.
- 307—*Poliche, Eduardo J. y otros.* — Solicitan se formule juicio político al juez federal de Tucumán, Ricardo San Juan.
- 318—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita el enjuiciamiento del señor juez doctor Oscar Rawson Paz.
- 319—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita el enjuiciamiento del señor juez Mauricio Obarrio.
- 320—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita el enjuiciamiento del señor juez doctor César Mario Quiroga.
- 327—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita el enjuiciamiento del señor juez doctor V. Cisneros.
- 328—*Fornelli, Rodolfo Eduardo.* — Formula denuncia contra la titular del Juzgado Correccional Letra "H", Secretaría Nº 59, por encubrimiento de falsos martilleros públicos y corredores inmobiliarios. (Legislación Penal.)
- 346—*Gagliardo, Ulises Serafín María y otros.* — Remite documentación para ser agregada a su presentación anterior (a sus antecedentes, expediente 202-P.-86).
- 363—*Roca, Gustavo.* — Remite copia de un memorial judicial (a sus antecedentes, expediente 189-P.-86).
- 366—*Pinto Kramer, Federico M. y Fernández, Alvaro* — Solicitan se promueva juicio político al señor juez de instrucción doctor Marcelo H. Fainberg.
- 372—*Montagni, Ludwig.* — Solicita se promueva juicio político al señor juez federal doctor Fernando Archimbal.
- 373—*Macchi, Daniel Pablo y Chaves, Ernesto.* — Solicitan se le formule juicio político al señor juez federal de primera instancia de la provincia de Misiones, doctor Marcial Pancraccio Toledo, se adjunta sobre cerrado con listado de testigos.
- 404—*Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica.* — Solicita no se promueva juicio político al señor juez doctor Miguel Julián del Castillo (a sus antecedentes, 202-P.-86).
- 415—*Sánchez Quitral, Aldo Héctor.* — Solicita se promueva juicio político a los señores miembros de la Corte Suprema de Justicia, doctores José Severo Caballero, Carlos S. Fayt, Augusto César Belluscio y Enrique Santiago Petracchi.
- 420—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita se promueva juicio político al señor juez doctor Raúl Hernán Cabral.
- 427—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita juicio político a los doctores Augusto C. Belluscio, Carlos S. Fayt y Enrique Petracchi.
- 432—*Casabal Elía, Adolfo.* — Solicita se promueva juicio político al señor juez doctor Longobardi.
- 440—*Gilardi Novaro, Enrique.* — Solicita se promueva juicio político al señor ministro del Interior, doctor A. Tróccoli.
- 454—*Massaro, José Antonio.* — Reitera su solicitud presentada con anterioridad de promoción de juicio político a varios señores jueces. (A sus antecedentes, expedientes 745-P.-85 y 143-P.-86.)
- 465—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita juicio político para los doctores Fernando Archimbal y Néstor L. Blondi.
- 466—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita juicio político para el presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal doctor Guillermo A. C. Ledesma.
- 467—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita juicio político para el señor juez doctor Miguel Del Castillo.
- 487—*Pinto Kramer, Federico y Fernández, Alvaro J.* — Denuncian nuevos hechos y reiteran petición sobre instrucción de juicio político al doctor Marcelo H. Fainberg a cargo del Juzgado Nacional de Instrucción Nº 24.
- 490—*Louge, Eduardo Adrián.* — Solicita se promueva juicio político contra los señores jueces de Instrucción, doctores Jaime Far Suau y Miguel Angel Pincirolli, a cargo de los juzgados 27 y 14 respectivamente de esta ciudad de Buenos Aires.
- 505—*Briega, Rodolfo Jorge.* — Solicita juicio político a integrantes del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial.
- 506—*De Feo, Elías Roberto.* — Remite copia de sus presentaciones ante la Corte Suprema de Justicia. (A sus antecedentes, expediente 83-P.-85.)
- 507—*García Leone, Bernardo E.* — Remite copia de sus presentaciones ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. (A sus antecedentes, expediente 120-P.-86.)
- 508—*García Leone, Bernardo E.* — Remite copia de su presentación ante el Juzgado Federal de Instrucción en lo Criminal a cargo de la doctora Amelia Berraz de Vidal, Secretaría 10. (A sus antecedentes, expediente 275-P.-86.)

- 521—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita juicio político para el doctor José S. Caballero, presidente de la Corte Suprema de Justicia.
- 522—*García Leone, Bernardo E.* — Reitera solicitud de juicio político con el cuerpo médico forense. (A sus antecedentes, expediente 704-P.-85.)
- 523—*Perazzolo, Juan Orlando.* — Solicita juicio político para el doctor Horacio Vaccari, integrante de la sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.
- 548—*Giaccio, René.* — Solicita juicio político al juez en lo correccional "Letra I", Secretaría 61, doctor Eduardo Néstor Sabattini.
- 550—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita se promueva juicio político al señor ministro de Justicia y Educación doctor Julio Raúl Rajneri.
- 551—*García Leone, Bernardo E.* — Amplía presentación anterior. (A sus antecedentes, expediente 320-P.-86.)
- 552—*García Leone, Bernardo E.* — Agrega fotocopias en la ampliación de una presentación anterior. (A sus antecedentes, expediente 838-P.-85.)
- 570—*Casabal Elía, Adolfo.* — Solicita se promueva juicio político al señor juez nacional de primera instancia en lo criminal de instrucción, doctor Vicente Angel Cisneros.
- 571—*Casabal Elía, Adolfo.* — Solicita se promueva juicio político a los señores integrantes de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.
- 572—*García Leone, Bernardo E.* — Remite copia de su presentación contra el presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y reitera se promueva juicio político contra el doctor Guillermo A. C. Ledesma.
- 573—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita se promueva juicio político contra el doctor Jorge E. Argento.
- 574—*Lavapeur, Oscar.* — Solicita se agreguen antecedentes al pedido de promoción de juicio político al señor juez doctor Miguel Angel Pinciroli. (A sus antecedentes, expediente 490-P.-86.)
- 583—*Stilman, José.* — Agrega antecedentes a sus anteriores presentaciones solicitando juicio político al señor juez doctor Miguel Julián del Castillo, titular del Juzgado Federal Nº 2 de Capital Federal. (A sus antecedentes, expediente 865-P.-86.)
- 599—*Meza Caballero, José Andrés.* — Solicita se instruya juicio político al señor juez doctor Raúl Torti, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital Federal. (Ver expediente 411 y 730-O.V.-86.)
- 600—*Casabal Elía, Adolfo.* — Solicita se promueva juicio político a los señores jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Sala V, doctores Catucci, Vila y Tozzini. (Ver expediente 692-P.-86.)
- 606—*Fornelli, Rodolfo Eduardo.* — Solicita se promueva juicio político a la titular del Juzgado Correccional "H", Secretaría Nº 59, ampliando su presentación anterior. (A sus antecedentes 328-P.-86.)
- 607—*Giaccio, René.* — Amplía presentación anterior sobre pedido de juicio político al señor juez Eduardo Néstor Sabattini. (A sus antecedentes, expedientes 548-P.-86 y 634-P.-86.)
- 611—*Fornelli, Rodolfo Eduardo.* — Efectúa nueva presentación a las ya realizadas acompañando antecedentes. (A sus antecedentes, expediente 328-P.-86.)
- 622—*García Leone, Bernardo E.* — Amplía una presentación anterior. (A sus antecedentes, expediente 420-P.-86.)
- 623—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita se promueva juicio político a la señora jueza, doctora Silvia Stella Hardoy de Sivori.
- 624—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita se promueva juicio político a la señora jueza, doctora Marta Herrera.
- 634—*Giaccio, René.* — Amplía su presentación anterior, sobre pedido de juicio político al señor juez, doctor Eduardo Néstor Sattini. (A sus antecedentes, expedientes 548-P.-86 y 607-P.-86.)
- 638—*Benedettini, Juan Martín.* — Solicita juicio político para el doctor Fernando Archimbal, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 5 de la Capital Federal.
- 642—*Casabal Elía, Adolfo.* — Hace llegar antecedentes relacionados en su solicitud de juicio político a los señores jueces integrantes de la Cámara Federal de Apelaciones y solicita cite a declarar a su secretario, doctor Pedro Javier M. Anderegggen. (A sus antecedentes, expediente 571-P.-86.)
- 643—*Morales, Tomás Edgardo y Alemarte Jaime I.* — Solicitan se formule juicio político al señor juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3, doctor Mauricio Obarrio, por mal desempeño en sus funciones.
- 661—*Giaccio, René.* — Solicita se promueva juicio político a los señores jueces doctores Alberto Donna y Carlos A. Elbert.
- 669—*Fornelli, Rodolfo Eduardo.* — Formula nueva denuncia con presentaciones anteriores, referente a pedido de juicio político al titular del Juzgado Correccional Letra "H", Secretaría Nº 59. (A sus antecedentes, expediente 328-P.-86.)
- 675—*Ercoli, Humberto Kubén.* — Solicita se promueva juicio político al señor juez nacional en lo Civil, doctor Omar J. Candela.

- 683—*Díaz, Fermín Jorge*. — Solicita que la Honorable Cámara excluya de su seno al señor diputado Furque, José Alberto (artículo 58 de la Constitución Nacional) formulando consideraciones al respecto.
- 685—*Aguilar, Mario Agustín*. — Solicita se promueva juicio político al señor juez nacional de primera instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Luis Enrique Velazco.
- 691—*Giaccio, René*. — Solicitar juicio político para los doctores Eduardo L. Vila, Liliana Catucci y Carlos Tozzini, integrantes de la Sala 5ª de la Cámara Criminal y Correccional de la Capital Federal.
- 692—*Casabal Elia, Adolfo*. — Eleva documentación para ser agregada a su anterior presentación de solicitud de juicio político a varios jueces nacionales. (A sus antecedentes expediente 600-P.-86).
- 697—*García Leone, Bernardo E.* — Agrega información al expediente 602-P.-85. (A sus antecedentes expediente 602-P.-85).
- 709—*De Feo, Elías Roberto*. — Solicita pronto despacho a su anterior presentación, Expediente 506-P.-86. (A sus antecedentes expediente 83-P.-85).
- 717—*Acuña, Carlos Manuel*. — Solicita se le formule juicio político a los señores jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal D'Alessio, Arslanian, Gil Lavedra, Ledesma, Valerga Araoz y Pérez.
- 718—*García Leone, Bernardo E.* — Remite documentación para ser agregada al expediente 118-P.-86 (A sus antecedentes expediente 118-P.-86).
- 719—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita se le formule juicio político al señor juez Luis Cevasco.
- 720—*García Leone, Bernardo E.* — Remite copia de su presentación ante el señor juez doctor Remigio González Moreno para ser agregada al expediente 137-P.-86 (a sus antecedentes expediente 137-P.-86).
- 721—*García Leone, Bernardo E.* — Remite fotocopia de la presentación realizada ante la señora juez María R. Servini de Cubria, para agregar al expediente 584-P.-85. (A sus antecedentes 584-P.-85).
- 722—*García Leone, Bernardo E.* — Remite fotocopia de los escritos presentados ante el señor juez doctor Oscar A. Rawson Paz para agregar al expediente 761-P.-85. (A sus antecedentes 761-P.-85.)
- 723—*García Leone, Bernardo E.* — Remite fotocopia de las presentaciones realizadas ante el señor juez doctor Miguel Angel Pinciroli solicitando se agregen al expediente 625-P.-85 (Antecedentes 625-P.-85).
- 724—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita la tramitación de juicio político al ministro de Defensa.
- 725—*García Leone, Bernardo E.* — Petición de juicio político y otras cuestiones al señor ministro de Salud y Acción Social.
- 726—*García Leone, Bernardo E.* — Petición de tramitación de juicio político al señor ministro de Economía.
- 727—*García Leone, Bernardo E.* — Remite fotocopias de las notas dirigidas al señor presidente de la Nación y al jefe del Estado Mayor del Ejército, solicitando sean agregadas al expediente 507-P.-85 (antecedentes 507-P.-85).
- 732—*Olmos, Alejandro y Juárez Campos, N. R.* — Solicitan la tramitación de juicio político al señor juez doctor Miguel del Castillo.
- 737—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita se dé preferencia a sus anteriores presentaciones.
- 743—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita el juicio político del doctor Mario H. Resnik, subdirector de Asuntos Jurídicos y Relaciones Institucionales del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (a sus antecedentes 39-P.-86).
- 744—*Palacio Deheza, Carlos*. — Presidente del Partido Federal, distrito Córdoba. Solicita juicio político a los jueces integrantes de la Suprema Corte de Justicia doctor Fayt, Petracchi y Blacque.
- 749—*Schvinn, Juan Carlos*. — Petición de tramitación de juicio político al señor presidente de la Nación.
- 751—*González, Santos*. — Solicita se promueva juicio político al señor juez de instrucción, Carlos Luis Longobardi.
- 755—*Cattáneo, Daniel Roque y otros*. — Petición de tramitación de juicio político a los señores jueces de la Suprema Corte de Justicia, doctores Fayt, Petracchi y Blacque.
- 756—*Labake, Juan Gabriel*. — Solicita se promueva juicio político al señor ministro de Educación y Justicia de la Nación.
- 757—*Arias, Hugo Alfredo* — Eleva antecedentes para adjuntar a su presentación anterior, solicitud de juicio político al señor juez federal doctor Ricardo San Juan (a sus antecedentes, expediente 307-P.-86).
- 763—*Massaro, José Antonio*. — Amplía petición de juicio político al señor juez doctor Edgardo M. Alberti (a sus antecedentes, expediente 745-P.-85 y 454-P.-86).
- 798—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita se le formule juicio político al señor juez doctor Carlos M. Bourel, por mal desempeño en sus funciones (causa 10.287).
- 799—*García Leone, Bernardo*. — Solicita se le formule juicio político al doctor Fernando Rodríguez Lubary, por mal desempeño en sus funciones.
- 800—*García Leone, Bernardo*. — Se solicita se le formule juicio político a los señores Severo Caballero y Beluscio y Barral, por mal desempeño.
- 801—*García Leone, Bernardo*. — Solicita se le formule juicio político al doctor Carlos Bourel, por mal desempeño (causa 10.119).

- 802—*García Leone, Bernardo*. — Solicita se le formule juicio político al doctor Pedro C. Federico Hoff, por mal desempeño en sus funciones.
- 805—*García Leone, Bernardo*. — Agrega documentación a una presentación anterior (a sus antecedentes 585-P.-85/expediente 905-P.-86).
- 806—*García Leone, Bernardo*. — Agrega documentación a una presentación anterior (a sus antecedentes 802-P.-85).
- 811—*García Leone, Bernardo*. — Agrega documentación a una presentación anterior (a sus antecedentes 719-P.-86).
- 812—*García Leone, Bernardo*. — Agrega documentación a una presentación anterior (a sus antecedentes 802-P.-86).
- 827—*Fornelli, Rodolfo E.* — Eleva documentación para ser agregada a sus anteriores presentaciones (a sus antecedentes expediente 328-P.-86).
- 830—*García Leone, Bernardo*. — Agrega documentación a una presentación anterior (a sus antecedentes 762-P.-85).
- 831—*García Leone, Bernardo*. — Solicita se formule juicio político al señor juez doctor Horacio Garzón Funes, por mal desempeño en sus funciones.
- 832—*García Leone, Bernardo*. — Agrega documentación a una presentación anterior (a sus antecedentes 802-P.-86).
- 838—*Hours, Carlos Alberto*. — Solicita se promueva juicio político al señor juez a cargo del Juzgado Nº 14 y a los señores jueces integrantes de las Cámaras de Apelaciones, Salas Nº III y Nº IV.
- 844—*Taboada Roldán, Juan José*. — Solicita se deje sin efecto su solicitud de juicio político, formulado contra el señor juez doctor Emilio García Méndez (a sus antecedentes expediente 220-P.-86).
- 846—*Perazzolo, Juan O.* — Solicita se promueva juicio político al señor presidente de la Nación y señores ministros.
- 849—*García Leone, Bernardo*. — Solicita se le formule juicio político al señor juez a cargo de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Bahía Blanca, doctor Juan José Lloret Fortuny.
- 851—*García Leone, Bernardo*. — Remite documentación para ser agregada al expediente 407-P.-85. (A sus antecedentes, expediente 407-P.-85.)
- 852—*García Leone, Bernardo*. — Remite documentación para ser agregada al expediente 585-P.-85. (A sus antecedentes, expediente 585-P.-85.)
- 853—*García Leone, Bernardo*. — Solicita juicio político para el señor juez doctor Manuel García Reynoso.
- 865—*García Leone, Bernardo*. — Eleva documentación para ser agregada a una presentación anterior. (A sus antecedentes, expediente 853-P.-86.)
- 866—*García Leone, Bernardo*. — Eleva documentación para ser agregada a una presentación anterior. (A sus antecedentes, expediente 802-P.-86.)
- 867—*García Leone, Bernardo*. — Eleva documentación para ser agregada a una presentación anterior. (A sus antecedentes, expediente 800-P.-86.)
- 868—*García Leone, Bernardo*. — Eleva documentación para ser agregada a una presentación anterior. (A sus antecedentes, expediente 762-P.-86.)
- 869—*García Leone, Bernardo*. — Eleva documentación para agregar a una presentación anterior. (A sus antecedentes, expediente 831-P.-86.)
- 871—*García Leone, Bernardo*. — Solicita el pronto despacho de sus presentaciones ante la Honorable Cámara.
- 872—*Hours, Carlos A.* — Solicita se promueva juicio político a la doctora Amelia Lydia Berraz de Vidal, a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Nº 4.
- 879—*Puch, José A.* — Solicita se promueva juicio político al doctor Ricardo Sangiorgi, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 46.
- 885—*García Leone, Bernardo*. — Eleva documentación para ser agregada a una presentación anterior. (A sus antecedentes, expediente 802-P.-86.)
- 892—*Marín Martínez, Sergio E.* — Solicita la tramitación de juicio político a ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- 902—*De Feo, Elías R.* — Remite documentación para ser agregada a una presentación anterior y solicita su pronto despacho. (A sus antecedentes, expediente 83-P.-85.)
- 904—*García Leone, Bernardo*. — Solicita se promueva juicio político al señor juez doctor Martín Vázquez Acuña, en lo Penal Económico Nº 6.
- 905—*García Leone, Bernardo E.* — Eleva documentación para ser agregada a una presentación anterior. (A sus antecedentes 805-P.-86.)
- 906—*García Leone, Bernardo E.* — Remite documentación ampliatoria de una presentación anterior. (A sus antecedentes 796-P.-86.)
- 907—*García Leone, Bernardo E.* — Eleva documentación para ser agregada a una presentación anterior. (A sus antecedentes 800-P.-86.)
- 908—*García Leone, Bernardo E.* — Eleva documentación para ser agregada a una presentación anterior. (A sus antecedentes 904-P.-86.)
- 911—*Reviriego, María Teresa*. — Solicita se promueva juicio político contra el señor presidente de la República Argentina, doctor Raúl Alfonsín y su canciller, señor Dante Caputo, por la reciente decisión de la Cancillería de oponerse a toda investigación de las violaciones de los derechos humanos en Cuba.
- 915—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita juicio político para el presidente de la Cámara en lo Penal Económico, doctor Rodolfo Belisario Roldán y a los doctores Edmundo Handler y Eduardo García Quiroga, ambos de la Sala II del Fuero Penal Económico.

- 928—*Massaro, José Antonio*. — Amplía consideraciones respecto de una presentación anterior. (A sus antecedentes 745-P.-85.)
- 933—*Moreiras, Antonio E.* — Solicita se le formule juicio político al señor juez federal con competencia en la provincia de Buenos Aires, doctor Manuel Antonio Blanco.
- 936—*Fornelli, Rodolfo Eduardo*. — Amplía consideraciones respecto de una presentación anterior. (A sus antecedentes 328-P.-86.)
- 954—*Di Donato, Antonia*. — Eleva documentación relacionada con una presentación anterior. (A sus antecedentes 289-P.-84.)

1987

- 423—*Roca, Gustavo*. — Remite nueva documentación para ser agregada a su presentación anterior, sobre pedido de juicio político al señor juez federal doctor Carlos Uboldi (a sus antecedentes, expediente 189-P.-86).

Nota: el expediente 423-P.-87, pasa al archivo al hacer mención al expediente 189-P.-86.

1988

- 2—*Louge, Eduardo Adrián*. — Reitera su pedido de juicio político contra los doctores Far Suau y Pincirolli, y expone hechos sobrevinientes (a sus antecedentes expediente 490-P.-86).

Nota: El expediente 2-P.-88, pasa al archivo al hacer mención al expediente 490-P.-86.

XXVII) Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano

PODER EJECUTIVO

1986

- 21—*Mensaje 986* y proyecto de ley por el que se crea, bajo el régimen de la ley 22.531 y con el fin de conservar a perpetuidad la alta cuenca del valle Ledesma, el parque y reserva nacional Calilegua, en la provincia de Jujuy.

DIPUTADOS

1986

- 124—*Martínez, L. A.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los antecedentes que obran en poder del gobierno de la provincia de San Juan, vinculados con los Yacimientos Auríferos existentes en esa provincia. (Proyecto de resolución.)
- 155—*Rauber*. — Modificaciones a la ley 21.695, Sistema de Crédito Fiscal para la forestación. (Proyecto de ley.)
- 320—*Pellin y Altamirano*. — Modificación del artículo 1º de la ley 21.602 estableciendo los límites del Parque Nacional Nahuel Huapi y transferencia a título gratuito del área segregada a la provincia de Neuquén. (Proyecto de ley.)

- 321—*Pellin y Altamirano*. — Desafectar y ceder a la provincia del Neuquén el dominio de una superficie aproximada de 614 hectáreas, dentro de la cual se encuentra ubicada la población Villa Traful, situada dentro de la Reserva Nacional Nahuel Huapi. (Proyecto de ley.)

- 457—*Fappiano y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación del proyecto denominado análisis ecológico de las inundaciones en la provincia de Mendoza, que se encuentra a consideración de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología. (Proyecto de declaración.)

- 504—*Riutort de Flores y Torres, C. M.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el acuerdo suscrito entre la administración de Parques Nacionales y la firma COMANE S.A. (Corporación de Madereros del Neuquén Sociedad Anónima). (Proyecto de resolución.)

- 508—*Riutort de Flores y otros*. — Constitución de una comisión bicameral, la que tendrá a su cargo estudiar el tema ecológico y elaborar un proyecto de Código Ambiental Nacional. (Proyecto de resolución.)

- 545—*Serralta*. — Solicitar informes a la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre los distintos aspectos en que se encuentra la causa caratulada "La Pampa", provincia de Mendoza, provincia de, s/acción posesoria de aguas y relación de usos. (Proyecto de resolución.)

- 645—*Rauber*. — Régimen legal por el cual se sustituyen los envases descartables o sin retorno de plásticos o vidrio para el envasado de bebidas gaseosas, alcohólicas, aguas, leches y aceites comestibles por envases de vidrio reutilizables o retornables. (Proyecto de ley.)

- 738—*Alsogaray, A. C.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría, por el que declara de interés nacional el saneamiento del río Reconquista en la provincia de Buenos Aires y suscripción de un convenio entre organismos nacionales, provinciales y municipales para llevarlo a cabo (47-D.-84). (Proyecto de ley.)

- 745—*Rauber*. — Régimen legal de fomento a la forestación, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

- 828—*De la Sota*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la clausura preventiva del complejo uranífero de Los Gigantes en la provincia de Córdoba, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

- 832—*Sarquis*. — Reproduce el proyecto de ley de su autoría, sobre política de fronteras fundada en consideraciones de Defensa Nacional (602-D.-84). (Proyecto de ley.)

- 883—*Gargiulo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la transformación de un avión Hércules de la Fuerza Aérea en avión hidrante. (Proyecto de declaración.)

- 947—*Zaffore*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la denuncia formulada por funcionarios de

- la URSS de que naves inglesas hundidas durante la guerra de las Malvinas estarían contaminando aguas del Atlántico Sur con material radiactivo y diversas cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 954—*Di Cío y Zubiri*. — Régimen legal por el cual se instituye la seguridad física de instalaciones nucleares y transporte de material nuclear. (Proyecto de ley.)
- 1024—*Torres, C. M.* — Autorización al Poder Ejecutivo la realización de varias obras destinadas a acudir la conservación de las condiciones naturales y tratamiento de las contaminantes del medio ambiente en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)
- 1251—*Pupillo*. — Prohibición en todo el territorio nacional de la caza y comercialización de ofidios de la especie *Crotalus*. Declarar de interés nacional los serpentarios y los institutos y establecimientos que se dediquen a su reproducción. (Proyecto de ley.)
- 1283—*Gargiulo*. — Régimen legal por el cual se establecen normas para la instalación de plantas tratamiento, almacenaje y disposiciones de residuos peligrosos. (Proyecto de ley.)
- 1284—*Gargiulo*. — Régimen legal por el cual se establecen requisitos para el transporte de residuos peligrosos. (Proyecto de ley.)
- 1285—*Gargiulo*. — Régimen legal por el cual se fijan objetivos y política federal de residuos peligrosos. (Proyecto de ley.)
- 1349—*Gargiulo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo, otorgue protección legal dentro del régimen establecido en la ley 22.351, Parques y reservas nacionales y monumentos naturales a la laguna Los Pozuelos, provincia de Jujuy. (Proyecto de declaración.)
- 1570—*Arrechea*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de estudios minerológicos realizados sobre el territorio de la provincia de Misiones y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1626—*Aramburu y otros*. — Creación del Servicio Geológico Nacional (S.G.N.). (Proyecto de ley.)
- 1738—*Mac Karthy y otros*. — Régimen legal mediante el cual se crea el Fondo Patagonia con destino a la utilización integral del recurso agua en la región patagónica. (Proyecto de ley.)
- 1804—*Pedrini*. — Solicita la reproducción del proyecto de su autoría, sobre régimen de colonización de tierras. Creación del Instituto Federal de Tierras, como ente autárquico. Establecer un tributo sobre las exportaciones e impuesto a las operaciones de compra venta de inmuebles rurales con destino al Fondo Nacional de Colonización. Emisión de bonos de colonización. (Expediente 650-D.-84) (Proyecto de ley.)
- 1922—*Castiella*: solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias con el fin de proteger las reservas de ulexita y su aprovechamiento integral. (Proyecto de declaración.)
- 1955—*Zoccola*: desafectar y ceder a la provincia de Santa Cruz el dominio y jurisdicción de una superficie aproximada de 900 hectáreas y otra de 103 hectáreas donde se ubicarán el ejido urbano de la población de El Chalten y la Villa Puerto Bahía Túnel, actualmente en el ámbito de la reserva nacional zona Viedma, perteneciente a la Administración de Parques Nacionales. (Proyecto de ley.)
- 2124—*Dalmau y otros*: establecer el plan regulador de los emprendimientos hidroenergéticos en aguas argentinas de la cuenca del Plata, impulsar los acuerdos internacionales para la interconexión de las cuencas fluviales interiores sudamericanas e invitar a los países signatarios del Tratado de la Cuenca del Plata, a constituir, en su ámbito, la Secretaría para la Conservación del Suelo y del Agua. (Proyecto de ley.)
- 2287—*Fappiano y Perl*: régimen legal mediante el cual se declara la protección global del medio ambiente. (Proyecto de ley.)
- 2308—*Serralta*: régimen legal para el Servicio Nacional de Suelos, su creación (SENASU). (Proyecto de ley.)
- 2328—*Ibáñez y otros*: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los datos científicos sobre los cuales la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca determina las capturas permisibles de los recursos pesqueros nacionales para que la Nación celebre convenios de pesca con países extranjeros. (Proyecto de resolución.)
- 2379—*Riutort de Flores*: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que han generado graves denuncias ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas contra la empresa CEAMSE, Sociedad del Estado, en la licitación efectuada para análisis del líquido de percolado y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2730—*Pupillo*: creación del Sistema Nacional Federal de Planificación Física, Ordenamiento Territorial y Asentamiento Humano. (Proyecto de ley.)
- 2875—*Brizuela, G. R.*: solicitar al Poder Ejecutivo del Servicio Geológico Nacional tomando como base la actual Secretaría de Estado de Minería. (Proyecto de resolución.)
- 2895—*Rauber*: solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional al Seminario Latinoamericano de Sistemas Ambientales —crisis y patrimonio natural— inventario y valoración de recursos naturales, a realizarse en Buenos Aires entre los días 2 y 4 de diciembre de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 2901—*Sammartino y otros*: transferir al patrimonio de la Administración de Parques Nacionales los terrenos del patrimonio del Ejército argentino ubicados en el Departamento Iguazú, provincia de Misiones, entre el límite este de la Reserva Nacional Iguazú, el límite Sur del Parque Nacional Iguazú y el paralelo 25° 50' de latitud Sur. (Proyecto de ley.)

- 3016—*García, C. E.*: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la contaminación radiactiva y los acuerdos con países con explotación de la energía atómica. (Proyecto de resolución.)
- 3147—*Rauber*: expresar repudio a la decisión unilateral y arbitraria de Gran Bretaña de extender la zona de exclusión en torno a las islas Malvinas y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3168—*Rigatuso*: solicitar al Poder Ejecutivo instruya a las representaciones del país en el exterior y en organismos internacionales, para hacer conocer la opinión argentina respecto de catástrofes químicas o nucleares que amenazan el equilibrio ecológico. (Proyecto de resolución.)
- 3169—*Arsón*. — Prohibición para la fabricación y comercialización de aerosoles en todo el país, elaborados a base de flúor clorocarbono o sus derivados. (Proyecto de ley.)
- 3171—*Auyero y Conte*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la implementación de un centro turístico y de deportes de invierno en el faldeo del cerro Pontonero, jurisdicción de la Reserva Nacional Nahuel Huapi. (Proyecto de resolución.)
- 3273—*Rauber*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la realización del proyecto Tres Areas, a llevarse a cabo entre los meses de enero y febrero de 1987 por el equipo Pro natura en las provincias de Chubut y Córdoba. (Proyecto de declaración.)
- 3459—*Perl*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios para llamar a un plebiscito en la provincia de Chubut a fin de conocer la opinión de la población en torno a la posible instalación de un basurero nuclear en la localidad de Gastre en dicha provincia. (Proyecto de declaración.)
- 3468—*Serralta*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte urgentes medidas para prevenir y combatir incendios forestales, procediéndose a la construcción de aviones hidrantes, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3517—*Digón y otros*. — Régimen legal mediante el cual se instituye el régimen de localización industrial en el ámbito de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 3543—*Clérical*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la comercialización y uso de aditivos para automotores. (Proyecto de resolución.)
- 3569—*Riutort de Flores*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que interceda ante el gobierno de la República del Paraguay a fin de celebrar acuerdos que garanticen la renovabilidad ictícola compartida por ambos países. (Proyecto de declaración.)
- 3573—*Riutort de Flores*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una comisión encargada de prevenir y controlar el fuego en áreas rurales. (Proyecto de declaración.)
- 3578—*Pellin*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con incendios forestales ocurridos recientemente en la región patagónica. (Proyecto de resolución.)
- 3596—*Lestelle y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los incendios forestales que recientemente asolaran varias regiones del Sur argentino. (Proyecto de resolución.)
- 3640—*Purita y Pepe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adquiera con carácter de urgente a la industria nacional, aviones hidrantes y material adecuado con el fin de combatir los incendios en zonas boscosas. (Proyecto de declaración.)
- 3646—*Riutort de Flores*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte la aplicación de modernas técnicas en el almacenamiento de granos. (Proyecto de declaración.)
- 3720—*Macaya*. — Solicitar al Poder Ejecutivo para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias, de un proyecto de ley que contemple la gravísima situación en que se encuentra sumido el noroeste bonaerense, declarando a todos los partidos involucrados como zona de desastre y en emergencia socioeconómica, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3740—*Dovena*. — Solicitar al Poder Ejecutivo las medidas necesarias para celebrar un convenio entre el Instituto Forestal Nacional y la Municipalidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, para la plantación de un cordón forestal de protección en el contorno de esa localidad, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 4067—*Cafiero y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el servicio de imágenes emitidas por el satélite Lanzat. (Proyecto de ley.)
- 4092—*Zoccola*. — Creación de la Comisión de Minería con carácter de permanente en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1986

- 31—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre una matanza de guanacos acaecida el 6 de abril de 1985 entre las lagunas Huaca-Huaci y cerro El Negro en las cumbres Calchaquíes. (expediente 4.981-D.-84).
- 164—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre la verificación de masiva mortandad de peces en

- el arroyo Sarandi, en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires (expediente 1.201-D.-85).
- 211—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración resolución, aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre: las causas que provocan la contaminación de las aguas frente a las costas del río de la Plata (Punta Lara) (expediente 2.909-D.-84).
- 419—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información acerca del alto grado de contaminación existente en las costas atlánticas, específicamente en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y otros temas conexos (expediente 5 001-D.-84).
- 577—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se declare de interés nacional, a las I Jornadas Nacionales sobre Diversificación Genética, Ambiente y Desarrollo; Forestación (expediente 745-D.-86).
- 603—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la posible contaminación nuclear en territorios del Atlántico Sur (expediente 902-D.-86).
- 749—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita se adhiera a la campaña en defensa del equilibrio ecológico y estético del paisaje urbano. (Expediente 4.349-D.-85).
- 760—*Honorable Concejo Deliberante de Chosmalal, provincia del Neuquén.* — Remite copia de la declaración 14/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que adhiere a los justos reclamos manifestados por la comunidad de Junín de los Andes sobre las riquezas naturales y la flora y fauna autóctona.
- 762—*Ministerio de Economía —Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.* — Remite copia de las notas SSPP 374/86 y 242/86 relacionadas con la instalación de un laboratorio ictiosanitario en la zona noroeste de la provincia del Chubut. (Expediente 2.577-D.-85).
- 828—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Comisión Nacional de Energía Atómica con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la contaminación en el Atlántico Sur a raíz del conflicto con la Gran Bretaña. (Expediente 902-D.-86).
- 859—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara por la cual solicitaba se reglamente el artículo 33 de la ley 22.351 de parques nacionales, relativo al cuerpo de guardaparques nacionales. (Expediente 1.055-D.-86).
- 881—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan informes sobre los efectos contaminantes de los desechos de la planta lavadora de carbón del yacimiento de Río Turbío, en las aguas del río del mismo nombre y cursos de aguas descendentes. (Expediente 468-D.-85).
- 882—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare de interés nacional la I Jornada Nacional Sobre Recursos Hídricos en Zonas Áridas y Semiáridas, realizadas en noviembre de 1986. (Expediente 1.520-D.-86).
- 896—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Comisión Nacional de Energía Atómica relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan informes acerca de investigaciones realizadas sobre posibles elementos radiactivos provenientes de barcos hundidos en la zona del conflicto del Atlántico Sur. (Expediente 902-D.-86).
- 1114—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la adhesión a las resoluciones del I Encuentro Exposición Latinoamericano de Paisajistas en lo relacionado con la Campaña en Defensa del Equilibrio Ecológico y Estético del Paisaje Urbano. (Expediente 4.349-D.-85).

PARTICULARES

1986

- 101—*Araujo, Ariel, presidente de la Comisión de Áreas Naturales, Flora y Fauna.* — Hace conocer la opinión de esa comisión, respecto al proyecto de ley de creación del Parque Nacional Chuanisín. (Antecedente: expediente 4.313-D.-84.)

- 215—*Errobidart, Osvaldo*. — Remite un proyecto de ley sobre el uso del gas metano como combustible de los automotores.
- 241—*Scchettino de Garay, Susana y otros*. — Expresan su oposición a un supuesto proyecto de instalación de un repositorio nuclear basurero en la localidad de Gastre, provincia del Chubut.
- 674—*Garay, Susana Schettino de y otros*. — Peticionan y formulan consideraciones sobre el proyecto relacionado con la instalación de un repositorio nuclear basurero en la localidad de Gastre, provincia del Chubut.
- 753—*Gincolani, Marcelo G.* — Solicita el tratamiento del proyecto de ley que declara Parque Nacional Chuanisín a la Isla de los Estados.
- 889—*Cámara de Comercio e Industria de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro*. — Solicita se adopten medidas para combatir los incendios de bosques.
- 920—*Sociedad Minera Pirquitas Picchetti y Cía. S. A.* — Solicita se realice una investigación sobre el caso Pirquitas Estañó.

XXVIII) Turismo y Deportes

PODER EJECUTIVO

1986

- 21—*Mensaje 986* y proyecto de ley por el cual se crea bajo el régimen de la ley 22.351, y con el fin de conservar a perpetuidad la alta cuenca del Valle Ledesma, el Parque y Reserva Nacional Calilegua, en la provincia de Jujuy.
- 41—*Mensaje 1.447* y proyecto de ley tendiente modificar la ley 19.628 que substituyó a la ley 14.231 (seguro de carácter obligatorio para los espectadores de justas deportivas).

SENADO

1985

- 84—*Régimen* legal por el cual se establece la responsabilidad patrimonial de las instalaciones deportivas.

1986

- 124—*Régimen* de estímulo para quienes han obtenido u obtengan títulos olímpicos siendo considerados "maestros del deporte" otorgándoles beneficios previsionales.

DIPUTADOS

1986

- 31—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio de \$ 15.000 a la Federación Salteña de Básquetbol, de la ciudad de Salta, con destino a la compra de elementos deportivos para ser utilizados en el próximo Campeonato Argentino de Básquetbol a realizarse en la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

- 77—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de \$ 1.000 al Club Deportivo Independiente de la localidad de Ataliva, provincia de Santa Fe, con destino a la concreción de obras de infraestructura. (Proyecto de ley.)

- 113—*Carignano*. — Régimen legal para el Instituto de la Personería Deportiva. Creación del Registro Nacional de las instituciones deportivas. (Proyecto de ley.)

- 166—*Bello*. — Modificaciones al artículo 15 de la ley 14.574 (Crédito Fondo Nacional de Turismo). (Proyecto de ley.)

- 197—*Costantini y Pepe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión al Club Atlético "El Porvenir" de la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, de los terrenos pertenecientes al Ferrocarril San Martín ubicados sobre el boulevard de la Estación de la misma localidad, para ser destinados a la construcción de un complejo deportivo. (Proyecto de declaración.)

- 312—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 al Club Atlético Pichanal, de la provincia de Salta con destino a la reparación de su sede social. (Proyecto de ley.)

- 320—*Pellin y Altamirano*. — Modificaciones del artículo 1º de la ley 21.602 estableciendo los límites del Parque Nacional Nahuel Huapi y transferencia a título gratuito del área segregada a la provincia del Neuquén. (Proyecto de ley.)

- 343—*Allegrone de Fonte*. — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 al Club Social, Cultural, Deportivo y Biblioteca Pedro Lozano de la Capital Federal, con destino a refacciones generales. (Proyecto de ley.)

- 344—*Allegrone de Fonte*. — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Asociación Civil Kimberley Club Atlético de la Capital Federal, con destino a refacciones generales. (Proyecto de ley.)

- 345—*Allegrone de Fonte*. — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a la Asociación Civil Club Atlético General Lamadrid de la Capital Federal, con destino a refacciones generales. (Proyecto de ley.)

- 360—*Romano Norri*. — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 al Club Redes Argentinas de San Miguel de Tucumán, destinados a la construcción de su cancha de básquetbol. (Proyecto de ley.)

- 361—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de \$ 2.000 al Club Atlético Jorge Newbery, de la localidad de Marcelino Escalada, provincia de Santa Fe, con destino a la construcción de su salón social. (Proyecto de ley.)

- 705—*Parente y Elizalde*. — Otorgar un subsidio de \$ 10.000 al Club Atlético Barrio Sud de la localidad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, destinado a obras en sus instalaciones. (Proyecto de ley.)

- 718—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio de \$ 6.000 al Club General San Martín de Cobos, provincia

- de Salta, con destino a la construcción de una cancha de básquet y un tinglado. (Proyecto de ley.)
- 795—*Corzo*. — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 a la Liga de Fútbol de Villa Castelli, provincia de La Rioja, con destino a la terminación de las obras de su campo deportivo. (Proyecto de ley.)
- 813—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio de ₳ 20.000 al Club Social Deportivo y Cultural UJEMVI, de Las Heras, provincia de Mendoza, con destino a la ampliación de obras y adquisición de elementos didácticos. (Proyecto de ley.)
- 914—*Pérez Vidal y otros*. — Exención de contribuciones municipales y condonación de deudas a las entidades civiles de carácter deportivo de la ciudad de Buenos Aires que cedan sus instalaciones a escuelas públicas de su zona de influencia. (Proyecto de declaración.)
- 979—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al Club "Chanta al Chico" de la localidad de Humberto 1º, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe, destinado a la realización de obras de infraestructura. (Proyecto de ley.)
- 980—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al Club Ferroviario de la ciudad de Santa Fe de la provincia del mismo nombre, destinado a la realización de obras de infraestructura. (Proyecto de ley.)
- 1013—*Lestelle y otros*. — Otorgar un diploma de honor al mérito deportivo a todos los integrantes del plantel técnico-deportivo de la selección nacional de fútbol, que obtuvieran el campeonato mundial celebrado en México, XIII Copa de la Federación Internacional de Fútbol FIFA. (Proyecto de resolución.)
- 1058—*Bello*. — Eximir de todo gravamen, por derechos de importación, a los elementos deportivos utilizados por atletas argentinos federados, que participen de competencias nacionales o internacionales de acuerdo a procedimientos y circunstancias que se establecen. (Proyecto de ley.)
- 1079—*Bello*. — Otorgar una medalla de oro a los integrantes del seleccionado nacional con motivo de la obtención del título mundial en el XIII campeonato organizado por la FIFA celebrado en México. (Proyecto de resolución.)
- 1092—*Papagno*. — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 a la Unión Vecinal polideportiva SADOP de la ciudad Evita, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires con destino a edificar su sede propia y a la compra de aparatos deportivos. (Proyecto de ley.)
- 1173—*Piucill*. — Solicitar al Poder Ejecutivo un subsidio de ₳ 10.000 a cada una de las municipalidades rionegrinas de Ingeniero Jacobacci y Piliñeyu destinado a la terminación de un estadio deportivo y la realización de un complejo polideportivo, respectivamente. (Proyecto de declaración.)
- 1187—*Parente*. — Otorgar un subsidio de ₳ 50.000 al aeroclub de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, para la realización de obras de mejoramiento de la pista de aterrizaje. (Proyecto de ley.)
- 1227—*Auyero*. — Transferir a la Municipalidad de Lanús una fracción de terrenos pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos, destinadas al uso de espacios verdes y recreación deportiva. (Proyecto de ley.)
- 1262—*Vanossi*. — Régimen legal por el cual se concede al Club de Pescadores de Buenos Aires, el uso a perpetuidad del terreno que actualmente ocupa y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1367—*Ratkovic*. — Solicitar al Poder Ejecutivo, solucione los diversos problemas que hacen al desenvolvimiento turístico del área jurisdiccional del parque nacional y reserva de las Cataratas del Iguazú en la provincia de Misiones. (Proyecto de declaración.)
- 1473—*Cardozo*. — Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir, libre de cargo al club Nacional de Santa Fe, una fracción de tierra de propiedad del Estado nacional (Ferrocarriles Argentinos) ubicada en la ciudad de Santa Fe, con destino a actividades deportivas y culturales. (Proyecto de ley.)
- 1548—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo, establezca convenios bilaterales recíprocos con todos los gobiernos latinoamericanos orientados a facilitar la futura eliminación de las visas turísticas. (Proyecto de declaración.)
- 1788—*Cangiano*. — Creación del Libro Turístico Cultural de la República Argentina. (Proyecto de ley.)
- 2019—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de ₳ 800, a la Asociación Vecinal 31 de agosto de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, con destino a la compra de materiales para la difusión del deporte. (Proyecto de ley.)
- 2101—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de ₳ 800, a la entidad Necochea Bochas Club de la ciudad de Santa Fe, con destino a concretar obras en la infraestructura de su sede social (Proyecto de ley.)
- 2176—*Ortiz*. — Otorgar un subsidio de ₳ 20.000, al Aero Club de Merlo con destino a la construcción de un hangar y la compra de una máquina de entrenamiento. (Proyecto de ley.)
- 2362—*Massei*. — Régimen federal de turismo y recreación. Creación del Consejo y del Fondo Federal de Turismo y Recreación, enseñanza del turismo. (Proyecto de ley.)
- 2445—*Martínez*. — Otorgar un subsidio de ₳ 4.000, al Club Sportivo Los Andes de Valle Fértil, provincia de San Juan, con destino a realizar mejoras en su sede social. (Proyecto de ley.)
- 2446—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000, al Club Atlético Instituto de Laja Al-

- hardón, de Las Lomitas, provincia de San Juan, destinado a reparaciones en su sede social. (Proyecto de ley.)
- 2448—*Zingale*. — Otorgar un subsidio de ₳ 800 al Club Atlético Bandera Argentina, del departamento de Las Heras, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 2526—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al Club Atlético Deportivo Barreal, del departamento de Barreal, provincia de San Juan, destinados al financiamiento parcial de las instalaciones de su complejo deportivo. (Proyecto de ley.)
- 2527—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al Club Argentino de La Florida, de la localidad de Jachal, provincia de San Juan, destinados a realizar mejoras edilicias en su sede social. (Proyecto de ley.)
- 2551—*Pedrini*. — Otorgar un subsidio de ₳ 80.000 al Club Atlético Marcelino Ugarte de Coronel Du Graty, provincia del Chaco, con destino a la construcción de un gimnasio cubierto. (Proyecto de resolución.)
- 2611—*Castro*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional las II Jornadas de Turismo como factor de reactivación nacional a realizarse el 6 de diciembre de 1986 en Claromecó, partido de Tres Arroyos en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 2654—*Brizuela, G. R.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 a la Agrupación de Montaña Calchaquí de la provincia de Catamarca, destinado a solventar los gastos ocasionados por la expedición Kuntur que escalara el volcán Ojos del Salado. (Proyecto de resolución.)
- 2743—*Terrile*. — Otorgar un subsidio de ₳ 2.000 a la Escuela de Fútbol del Club Atlético Unión y Sociedad Italiana, de la localidad de Alvarez, provincia de Santa Fe, con destino al mantenimiento y adquisición de materiales para su escuela de fútbol. (Proyecto de ley.)
- 2770—*Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo otorgue un subsidio de ₳ 2.000 al equipo juvenil del Centro Social y Deportivo Rácing de la ciudad de Tinogasta, provincia de Catamarca para el mantenimiento de sus instalaciones deportivas. (Proyecto de resolución.)
- 2832—*Brizuela, G. R.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al Club Social, Cultural y Deportivo Sarmiento de la localidad de San José, departamento de Tinogasta, provincia de Catamarca, destinado al financiamiento parcial de las instalaciones de su complejo deportivo. (Proyecto de resolución.)
- 3025—*Mac Karthy*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el denominado "Tiro a la Paloma" torneo organizado por el Pidgeon Club de Ingeniero Maschwitz y las violaciones a la ley 14.346 de protección a los animales contra actos de crueldad. (Proyecto de resolución.)
- 3093—*Pérez Vidal y Lescano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se expida en forma favorable, sobre el proyecto de declaración del señor diputado Bello mediante el cual se solicita que la República Argentina sea sede de la Copa Mundial de la FIFA, en 1994. (Proyecto de declaración.)
- 3136—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio de ₳ 500 al Club Atlético Peñaflor de San Martín, provincia de San Juan, con destino a la adquisición de equipos deportivos. (Proyecto de ley.)
- 3142—*Martínez, L. A.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al Bochín Club Porvenir de la localidad de Desamparados, provincia de San Juan, para realizar mejoras en su edificio. (Proyecto de ley.)
- 3193—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de un subsidio de ₳ 20.000 al Club Social, Cultural y Deportivo Bohemios, destinado al financiamiento del techado de su cancha de Papy Fútbol. (Proyecto de resolución.)
- 3194—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo otorgue un subsidio de ₳ 20.000 a la Asociación Civil Atlético Barracas Juniors de esta Capital, con destino a la financiación de un complejo polideportivo. (Proyecto de resolución.)
- 3207—*Ortiz*. — Acordar un subsidio de ₳ 10.000 al Club Deportivo Pringles de la localidad de La Toma, provincia de San Luis para gastos de construcción y reparación de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 3209—*Purita y Pepe*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la competencia de turismo de carretera realizada el 23 de noviembre de 1986, en la ciudad de La Plata. (Proyecto de resolución.)
- 3352—*Bonino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional al Campeonato Infantil de Fútbol, que se realizará en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, a partir del 31 de enero de 1987. (Proyecto de resolución.)
- 3411—*Natale*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el otorgamiento de un subsidio a la comuna de San Jerónimo Norte, departamento de Las Colonias, provincia de Santa Fe, concedido por la Secretaría de Deportes de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 3467—*Serralta*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los planes de turismo social para la Tercera Edad, instrumentado por PAMI, especialmente referido a la contratación de hotelería. (Proyecto de resolución.)
- 3516—*Terrile y Bello*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la instalación de un stand en la Feria FITUR/87, llevada a cabo en enero de 1987 en la ciudad de Madrid, España. (Proyecto de resolución.)
- 3575—*Brizuela, J. A. y Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el apoyo y los medios necesarios que permitan la conservación de una infraestructura hotelera y caminera en la zona del distrito

- Fiambalá, departamento de Tinogasta, provincia de Catamarca, capaz de recepcionar y otorgar a montañistas argentinos y extranjeros los servicios necesarios para el ascenso al volcán Ojos del Salado, que superaría la altura del Aconcagua. (Proyecto de resolución.)
- 3683—*Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo un subsidio de 5.000 australes para el Club Social y Deportivo Progreso de la ciudad de Tinogasta, provincia de Catamarca, con destino al mantenimiento de sus instalaciones deportivas y dotación de equipos. (Proyecto de resolución.)
- 3691—*Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se otorgue un subsidio de 3.000 australes al Club Social y Deportivo Racing de la ciudad de Tinogasta, provincia de Catamarca, destinado a la iluminación de su campo de deportes. (Proyecto de resolución.)
- 3734—*Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de un subsidio de 3.000 australes destinados a la remodelación del Club Santa Rosa de Tinogasta, provincia de Catamarca. (Proyecto de resolución.)
- 3807—*Toma.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre distintos aspectos relacionados con el Centro Deportivo Patricios. (Proyecto de resolución.)
- 3856—*Guzmán, H. y Guzmán, M. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las obras del Centro Deportivo de La Quiaca. (Proyecto de resolución.)
- 4005—*Natale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el subsidio otorgado por la Secretaría de Deportes de la Nación a la comuna de San Jerónimo Norte, en la provincia de Santa Fe. (Proyecto de resolución.)
- 4038—*Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de un subsidio de 2.000 australes destinados a la preparación del escenario mayor de Tinogasta Don Miguel Acosta Villafañe sede de la Fiesta Provincial y Regional de la Vendimia. (Proyecto de resolución.)
- 4085—*Espinoza y otros.* — Otorgar un subsidio de 20.000 australes al Club Social y Deportivo Barracas de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, para la reconstrucción de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 4203—*Parente.* — Otorgar un subsidio de 30.000 australes al Club Atlético Unión y Fraternidad de la ciudad de San Salvador, departamento de Colón, provincia de Entre Ríos, para adecuar sus instalaciones a las exigencias del Consejo Federal de la AFA. (Proyecto de ley.)
- claración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba se declare a la localidad de Brinkmann, provincia de Córdoba, sede de la Fiesta Nacional del Transporte Lácteo, el día 15 de diciembre de cada año.
- 341—*Honorable Concejo Deliberante de Villaguay, provincia de Entre Ríos.* — Remite copia de la resolución 36/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se da amplio apoyo a las gestiones realizadas por el diputado Parente en el que solicita un subsidio para la realización de mejoras y ampliación en la pista de aterrizaje del Aeroclub de Villaguay.
- 365—*Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 12/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que peticiona se convierta en ley el corrimiento de los días feriados y las fechas que pudiera producirse a los días viernes o lunes de la misma semana a efectos de crear un fin de semana largo.
- 377—*Honorable Concejo Deliberante de Villaguay, provincia de Entre Ríos.* — Hace conocer la resolución 36 en la que aprueban dar apoyo al proyecto de ley del señor diputado Parente por el cual solicita se le otorgue un subsidio al Aeroclub de Villaguay, Entre Ríos.
- 438—*Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.* — Hace saber la declaración aprobada por ese cuerpo en la que manifiesta que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional y el Congreso de la Nación fije objetivos concretos en materia de desarrollo turístico.
- 473—*Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires.* — Remite copias de la resolución 313 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se solicita se implemente la legislación necesaria a fin de contrarrestar las medidas subvencionistas que ha adoptado el gobierno de Brasil, que apuntan a captar el flujo turístico nacional.
- 537—*Juan de Jesús, intendente municipal del partido de la Costa, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la comunicación aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, expresando su satisfacción por la resolución aprobada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, relacionada con la construcción de un puerto deportivo y amarradero en la localidad de Mar del Tuyú.
- 538—*Juan de Jesús, intendente municipal del partido de la Costa, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 8/86 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante por la que expresa su apoyo al proyecto de ley en tratamiento en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, por el que se establece que corresponde a las municipalidades, la administración, goce y uso de las playas marítimas, lagunas y ríos navegables de las respectivas jurisdicciones.

OFICIALES VARIOS

1986

- 78—*Subsecretaria General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la de-

- 560—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se declare de interés nacional el IX Campeonato Mundial de Ajedrez para menores de 16 años y al III Campeonato Mundial Femenino, a realizarse en la ciudad de Río Gallegos entre los días 19 de septiembre y 4 de octubre de 1986.
- 629—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.* — Hace conocer la resolución 25/86, aprobada por ese honorable cuerpo, por la que solicita la sanción de una ley que reglamente la coparticipación de los recursos generados por la actividad turística.
- 713—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Turismo, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita se agilice el flujo turístico a nuestro país a través del puente internacional Iguazú-Meira.
- 725—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en el que se solicita se declare de interés nacional el proyecto de construcción del albergue El Calafate, provincia de Santa Cruz.
- 775—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la construcción de un puerto deportivo y amarradero para barcos de pesca en Mar del Tuyú, Municipio de La Costa, provincia de Buenos Aires.
- 825—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Turismo con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita, se declare de interés nacional a la Fiesta Nacional de Reinas y Ferias de Artesanías, Muestra Floral y de Afiches Turísticos a realizarse en la ciudad de Carlos Pellegrini, Santa Fe.
- 1062—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la construcción de un puerto deportivo y amarradero para barcos de pesca en la localidad de Mar del Tuyú, Municipio de La Costa, provincia de Buenos Aires.
- 1125—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Turismo con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre declarar

de interés nacional para el desarrollo del turismo ecológico a diversas localidades de la provincia de Catamarca.

- 1126—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre declarar de interés nacional el concurso de pesca "Las 24 horas de la corvina negra", que se realiza en el mes de febrero en el balneario Claromecó, Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.

PARTICULARES

1986

- 21—*Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica.* — Solicita un subsidio para el Club Boca Juniors con el fin de reformar sus instalaciones.
- 24—*Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica.* — Solicita la sanción de una ley por la cual se erija el Puerto Nacional de Regatas en la ribera sur del Riachuelo, lindante con la zona de la Boca.
- 364—*Colegio Médico de Villaguay, Entre Ríos.* — Solicita la aprobación del proyecto de ley del señor diputado Parente, por el cual se otorga un subsidio al Aero Club de Villaguay, Entre Ríos.
- 370—*Aero Club Villaguay y otros.* — Solicitar sanción del proyecto de ley del señor diputado Parente, sobre otorgar un subsidio al Aero Club Villaguay, provincia de Entre Ríos.
- 391—*Centro Económico de Villaguay, provincia de Entre Ríos.* — Solicita sanción del proyecto de ley del señor diputado Parente, sobre otorgar un subsidio al Aero Club Villaguay, provincia de Entre Ríos.
- 398—*Taboada Roldán, Juan José, presidente del Partido Unión Patriótica.* — Expresa su adhesión al proyecto de declaración del señor diputado Altamirano, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo implemente y realice una campaña internacional de promoción de nuestro turismo.
- 413—*Sociedad Rural de Villaguay, provincia de Entre Ríos y otros.* — Solicitan la sanción del proyecto de ley del señor diputado Parente, sobre otorgar un subsidio al Aero Club Villaguay, provincia de Entre Ríos.
- 426—*Alianza Popular del Centro de Villaguay, Entre Ríos.* — Solicita tratamiento y aprobación del proyecto de ley del señor diputado Parente, sobre subsidio al Aero Club de Villaguay, Entre Ríos.
- 456—*Asociación de Diarios Entrerrianos.* — Solicita pronto tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Parente, sobre subsidio al Aero Club de Villaguay.
- 619—*Asociación para la Defensa de los Derechos del Animal.* — Solicita la suspensión del XXXI Cam-

peonato de las Américas y el Campeonato del Mundo del Tiro al Vuelo, por considerar que dicho deporte es una cruel matanza de palomas.

- 655—*Rodríguez, Néstor Hugo y otros.* — Peticionar un subsidio para el Club Social y Deportivo Unión Ferroviaria de la localidad de Villara, partido de General Las Heras, provincia de Buenos Aires.
- 919—*Comisión Interparlamentaria Nacional de Turismo.* — Remite las conclusiones de la primera reunión plenaria de trabajo.
- 949—*González, Ernesto E.* — Remite un proyecto de ley sobre turismo social para zonas de fronteras.

XXXI) Drogadicción

DIPUTADOS

1986

- 465—*Rubeo.* — Régimen legal por el cual deberá incluirse un aditivo químico de olor nauseabundo a los pegamentos y/o solventes de venta autorizados. (Proyecto de ley.)
- 558—*Riutort de Flores.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las circunstancias que provocaron la muerte del menor Marcelo Vega motivada por el consumo de estupefacientes que habían sido introducidos en la Escuela N° 50, de José León Suárez, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 559—*Riutort de Flores.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas respecto
- del narcotráfico y prevención del consumo de estupefacientes. (Proyecto de resolución.)
- 835—*Maya y Digón.* — Creación de la Comisión Nacional Permanente de la Campaña Argentina Contra la Droga. (Proyecto de ley.)
- 1266—*Pepe y Purita.* — Solicitar la adaptación del Centro Nacional de Reeducación Social (Cenareso) para desarrollar el programa institucional de docencia e investigación de la farmacodependencia. (Proyecto de declaración.)
- 1551—*Nieva y Castiella.* — Régimen legal por el cual se prohíbe la venta de pegamentos a base de tolueno y sus derivados a menores de 18 años de edad. (Proyecto de ley.)
- 1614—*Pellin y otros.* — Régimen legal por el cual se prohíbe la venta de pegamentos que contengan compuestos tóxicos a menores de 16 años. (Proyecto de ley.)
- 1858—*Rabanaque.* — Régimen legal para la venta al público de pegamentos elaborados sobre la base de tolueno o sus derivados. (Proyecto de ley.)
- 2252—*Alagia.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a prohibir que materiales sintéticos de uso escolar que contengan tolueno puedan derivarse a otros fines perjudiciales para la salud y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2542—*Alagia.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas para que industrialmente se incorpore a los pegamentos a base de benceno, sustancias que desalienten su uso impropio. (Proyecto de declaración.)